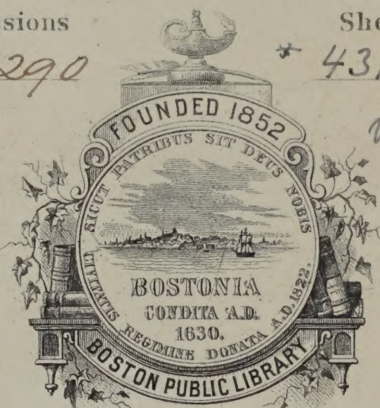


DOCUMENTOS

PARA LA HISTORIA DE LA VIDA PUBLICA

DEL

LIBERTADOR

DE COLOMBIA, PERU Y BOLIVIA.

PUBLICADOS POR DISPOSICION DEL GENERAL

GUZMAN BLANCO,

ILUSTRE AMERICANO, REGENERADOR Y PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA, EN 1875,

PUESTOS POR ORDEN CRONOLOGICO, Y CON ADICIONES Y NOTAS QUE LA ILUSTRAN, POR EL GENERAL

JOSE FELIX BLANCO.

TOMO IX.

CARACAS.

IMPRENTA DE "LA OPINION NACIONAL"

DE FAUSTO TEODORO DE ALDREY

PLAZA BOLIVAR.

1876.

DOCUMENTOS

PARA LA HISTORIA DE LA VIDA PUBLICA

DEL

LIBERTADOR

DE COLOMBIA, PERU Y BOLIVIA.

DOCUMENTOS

PARA LA HISTORIA DE LA VIDA PUBLICA

DEL

LIBERTADOR

DE COLOMBIA, PERU Y BOLIVIA,

PUBLICADOS POR DISPOSICION DEL GENERAL

GUZMAN BLANCO,

ILUSTRE AMERICANO, REGENERADOR Y PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA, EN 1875,

PUESTOS POR ORDEN CRONOLOGICO, Y CON ADICIONES Y NOTAS QUE LA ILUSTRAN, POR EL GENERAL

JOSE FELIX BLANCO.

TOMO IX.

CARACAS.

IMPRENTA DE "LA OPINION NACIONAL"

DE FAUSTO TEODORO DE ALDREY.

PLAZA BOLIVAR.

1876.

DOCUMENTOS

PARA LA HISTORIA DE LA VIDA PUBLICA

DEL LIBERTADOR DE COLOMBIA, PERU Y BOLIVIA.

CONTINUA EL AÑO DE 1823.

2230.

* LAS PROVINCIAS QUE COMPONIAN, EN SU CALIDAD DE COLONIAS DE ESPAÑA, LA CAPITANÍA GENERAL DE CENTRO AMÉRICA, LIBRES POR SU VOLUNTAD Y Á EJEMPLO DE LAS PROVINCIAS DE SUD-AMÉRICA, DECLARARON POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES, EN GUATEMALA, EL 2 DE JULIO DE 1823, LAS BASES CONSTITUTIVAS PARA GOBERNARSE INSDEPENDIENTES Y LIBRES.

Declaratoria de Guatemala.

Los representantes de las Provincias Unidas del Centro de América, en consecuencia de la solemne declaracion que hemos pronunciado en primero del corriente, confirmando y sancionando el inconcuso é imprescriptible derecho de los pueblos nuestros comitentes á su "absoluta libertad é independencia de todo estraño poder:" en el nombre y por la autoridad de los mismos pueblos; *nos declaramos legítimamente constituidos en Asamblea nacional constituyente y que en ella reside el ejercicio de la soberanía.*

Declaramos igualmente.—1.° Que los altos poderes de este Estado deben ser y son divididos de la manera que sigue:

Residirá en esta Asamblea indivisiblemente el ejercicio del poder lejislativo.

El del Poder Ejecutivo, en la persona ó personas en quienes se delegare, y conforme al reglamento que al efecto se espedirá.

El del Poder judicial, en los tribunales y juzgados establecidos ó que se establezcan.

2.° Que la religion de las Provincias Unidas, es la católica, apostólica, romana, con esclusion de cualquiera otra. En cuya consecuencia se manifestará oportunamente á la Santa Sede Apostólica, por una mision especial, ó del modo que más convenga: que nuestra separacion de la antigua España, en nada perjudica ni debilita nuestra union á la Santa Sede en todo lo concerniente á la religion santa de Jesucristo.

3.° Que el Gobierno de las propias Provincias será el que designe la Constitucion que ha de formarse.

4.° Que los Diputados de esta Asamble son inviolables por sus opiniones, y

en ningun tiempo ni por autoridad alguna podrán ser molestados ni reconvenidos, por las que durante su encargo manifestaren, de palabra ó por escrito.

5.° Que las Provincias Unidas reconocerán la deuda pública nacional; y la Asamblea hipotecará, para garantir los capitales y el pago de los intereses, los ramos de rentas y fincas que se acuerden, luego que esté formada la liquidacion de dicha deuda.

6.° Habilitamos y confirmamos por ahora á todas las autoridades existentes, civiles, militares y eclesiásticas, para que continúen en el libre ejercicio de sus respectivos cargos y funciones.

Art. 7.° Ratificamos y confirmamos el acuerdo de 15 de Setiembre de 1821 que dispuso se continuase observando la Constitucion, decretos y leyes de la antigua España, en todo lo que no sean opuestos á la independencia y libertad de los pueblos nuestros comitentes, y en todo lo que sea adaptable con arreglo á los principios sancionados en la declaracion solemne, pronunciada en 1.° del mes corriente y en el presente decreto, entendiéndose todo por ahora, y miéntras la Asamblea no disponga otra cosa.

Comuníquese al Supremo Poder Ejecutivo para su cumplimiento y que lo haga imprimir, publicar y circular.

Dado en Guatemala, á 2 de Julio de 1823.

José Matías Delgado, Presidente.
Juan Francisco de Sosa, Secretario.
Mariano Galvez, Secretario.

2231.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA, DE 1823, DECRETA LA AUTORIZACION CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE PARA QUE EL LIBERTADOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PUEDA IR Á DIRIJIR PERSONALMENTE LA GUERRA EN EL PERÚ, CON EL FIN DE DARLE LIBERTAD Y REALIZAR SU INDEPENDENCIA POLÍTICA.

Decreto del Congreso.

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia, reunidos en Congreso.

Oido el Mensaje que ha dirijido á la Cámara del Senado el Poder Ejecutivo de la República, con fecha 10 del próximo pasado Mayo, sobre los sucesos militares que han acontecido en el Estado del Perú y consiguientes disposiciones que ha tomado el LIBERTADOR Presidente para auxiliar á nuestros hermanos de aquel pais, y poner á cubierto de toda irrupcion el territorio de Colombia, así como tambien los encarecidos ruegos que hace el Gobierno del Perú al LIBERTADOR Presidente, para que marche á dirijir personalmente el ejército que defiende la Libertad de la América del Sur en el suelo de los Incas.

Y teniendo en consideracion:

1.° Que el mismo LIBERTADOR Presidente por conducto del Gobierno solicita para ello, conforme á la Constitucion, el acuerdo y consentimiento del Congreso:

2.° Que si la República de Colombia se halla en la necesidad de dar al mundo el sublime ejemplo de protejer y asegurar la libertad é independencia de sus hermanos del Perú, está igualmente en la de procurar en su propio suelo la consolidacion firme y estable de sus instituciones liberales, sin lo cual en vano habrian sido los heróicos esfuerzos que han hecho sus hijos para el logro de los bienes que han de producir las mismas instituciones liberales;

Y 3.° Que nadie está mejor impuesto de las circunstancias políticas y militares del Estado del Perú, ni de las peculiares de la República de Colombia, que el LIBERTADOR Presidente, de cuya prudencia y celo por el bien de esta nacion agradecida tiene el Congreso la mas ilimitada confianza.

Decretan:

Está en arbitrio del LIBERTADOR Presidente marchar al Perú con el objeto de dirijir personalmente la guerra que sostiene el ejército unido para defender la libertad é independencia de aquel Estado, siempre que atendidas todas las circunstancias políticas y militares de las dos naciones, lo crea oportuno y necesario á la conservacion de sus derechos y libertades; y bajo la condicion de que su ausencia no ha de prolongarse por mas tiempo que el absolutamente preciso para la consecucion de la seguridad de la República peruana, y de que no pueda salir de su territorio para el de otro Estado sin el previo consentimiento del Congreso.

Dado en la ciudad de Bogotá, á 4 de Julio de mil ochocientos veintitres.

El Vice-presidente del Senado,

Gerónimo Tórres.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

Domingo Caicedo.

El Secretario del Senado,

Antonio José Caro.

El Secretario de la Cámara,

Pedro de Herrera.

Palacio de Bogotá, 5 de Julio de mil ochocientos veintitres, décimotercio.

Comuníquese al LIBERTADOR Presidente.

Francisco de Paula Santander.

Por S. E. el Vice-presidente de la República.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior,

José Manuel Restrepo.

2232.

* CESA EL SEÑOR JOSÉ RAFAEL REVENGA EN LA PLENIPOTENCIA COLOMBIANA EN LÓNDRES ; Y SUS PROCEDERES, EN TODOS LOS NEGOCIOS PUESTOS Á SU CARGO, HAN SIDO DE LA APROBACION DEL GOBIERNO DE COLOMBIA, COMO QUE FUERON AJUSTADOS Á LAS INSTRUCCIONES QUE TENIA Y Á LAS CIRCUNSTANCIAS MILITANTES DE LA ÉPOCA.

Publicacion oficial de la "GACETA DE COLOMBIA," *Número* 121, *correspondiente al dia* 8 *de Febrero de* 1824.

RELACIONES EXTERIORES.

Ademas de lo que manifiesta la siguiente copia de la nota del Secretario de Relaciones Exteriores al señor Rafael Revenga, estamos autorizados para declarar: que la subsiguiente conducta del señor Revenga, en todos los negocios políticos que se pusieron á su cargo, merece la absoluta aprobacion del gobierno, como que ha sido conforme á la instrucciones que tiene y á las circunstancias en que se encuentra la Europa y los nuevos Estados americanos.

República de Colombia.

Secretaría de Estado y Relaciones Exteriores.

Palacio del gobierno en la capital de Bogotá, á 8 de Julio de 1823.—13.°

Al Honorable J. R. Revenga.

Por decreto de ayer S. E. el Vice-Presidente ha resuelto la revocatoria de todos los poderes que se habian conferido á V. S. para representar la República en esa Corte.

Al hacer á V. S. esta comunicacion, tengo el placer de asegurarle, que esta resolucion, no ha tenido apoyo en alguna falta de V. S. y que léjos de esto el gobierno se halla altamente satisfecho de su conducta. Pero debiendo con la reunion de la Lejislatura llenar las fórmulas prescritas para estos nombramientos, ha tenido, en sus resultados, que ceder á las establecidas en el código fundamental.

Miéntras llega el que se ha de hacer cargo de la legacion de esa Corte, S. E. el Vice-Presidente Encargado del Poder Ejecutivo me ha ordenado decir á V. S. que, no obstante la revocatoria que ahora tengo la honra de comunicarle, continúe V. S. obrando con la misma representacion hasta que llegue á Lóndres la persona que ha de sucederle.

Dios guarde á V. S.

Pedro Gual.

A pesar de que sentimos infinitamente vernos en estas circunstancias privados de los servicios que podria prestar á la República el celo, la honradez é inteligencia del señor Revenga, nos consuela, sin embargo, el considerar que la revocatoria le pondrá fuera del alcance de sus perseguidores por la parte que ántes tuvo en la administracion pública de este país. Uno de ellos ha sido el señor Mackintosh que, queriendo hacerle su deudor personal por haber sido nuevamente el órgano de las órdenes de su gobierno, le ha proporcionado toda suerte de vejaciones. Nos alegraremos por este motivo en ver pronto al señor Revenga restituido al seno de su patria y de sus amigos, entre quienes disfruta de aquel aprecio y estimacion á que justamente se hace acreedor el ciudadano virtuoso.

2233.

* EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA, DE 1823, DISPONE QUE AL RECOPILARSE LAS LEYES DE LA REPÚBLICA VAYAN ACOMPAÑADAS DE UN EXORDIO QUE CONTENGA LAS RAZONES FUNDAMENTALES QUE TUVO EL CONGRESO PARA DICTARLAS.

Decreto del Congreso.

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia, reunidos en Congreso.

Considerando :

1.° Que conforme á la naturaleza del gobierno representativo y á los principios liberales que Colombia ha adoptado, las leyes deben darse mas bien como preceptos útiles y saludables de un padre para con sus hijos, que como mandatos caprichosos y arbitrarios de un señor para con sus siervos, ó de un monarca para con sus vasallos;

2.° Que las leyes son mejor obedecidas si al deber de la obediencia se añade la fuerza del convencimiento;

3.° Que siendo los lejisladores unos ajentes ó comisarios de los pueblos, y responsables por lo mismo de sus operaciones ante el tribunal de la razon pública, deben por consiguiente presentar los fundamentos que les han guiado en sus deliberaciones;

Decretan lo siguiente :

Cuando se promulguen y recopilen las leyes irán acompañadas de un exordio que contenga las razones fundamentales que ha tenido presentes el Congreso para su resolucion, y que han debido espresarse al Poder Ejecutivo para su sancion.

Dado en Bogotá, á siete de Junio de mil ochocientos veintitres. — Décimo tercio.

El Vice-presidente del Senado,
Gerónimo Tórres.

El Presidente de la Cámara de Representantes,
Domingo Caicedo.

El Secretario del Senado,
Antonio José Caro.

El Diputado Secretario de la Cámara,
Pedro de Herrera.

Palacio de gobierno en Bogotá, á once de Julio de mil ochocientos veintitres.—13.

Ejecútese.
Francisco de Paula Santander.

Por S. E. el Vice-presidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Estado y del Despacho del Interior,
José Manuel Restrepo.

2234.

* EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ MANIFIESTA SU GRATITUD Á LAS TROPAS AUXILIARES DE COLOMBIA, LOS ANDES Y CHILE, POR SUS ESFUERZOS EN FAVOR DE LA INDEPENDENCIA Y LIBERTAD DEL PUEBLO.

Decreto del Congreso.

El Presidente de la República.

Por cuanto el Soberano Congreso ha decretado lo siguiente :

El Congreso Constituyente del Perú.

Penetrado de la union y entusiasmo con que las valientes divisiones de Colombia, los Andes y Chile, han marchado al campo de batalla á dar un dia de gloria á la República, y satisfecho de que este generoso recuerdo asegurará para siempre su independencia;

Ha venido en decretar y decreta:

1.° El Congreso constituyente, en nombre del Pueblo Peruano, consagra su reconocimiento á las divisiones auxiliares de Colombia, los Andes y Chile, por la generosidad é intrepidez con que se han presentado á recibir al enemigo.

2.° El Congreso libra la tranquilidad con que continúa sus sesiones, al valor y ardimiento del terrible Ejército de Colombia, los Andes y Chile.

3.° El Congreso empeña el honor nacional de no olvidar jamas el triunfo que va á deber á los bravos de Colombia, los Andes y Chile.

Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.

Dado en la Sala del Congreso en Lima, á 14 de Junio de 1823.—4.° y 2.°

Cárlos Pedemonte, Presidente.
Francisco Herrera, Diputado Secretario.
Gerónimo Agüero, Diputado Secretario.

Por tanto : ejecútese y cúmplase en todas sus partes por quienes convenga. Dará cuenta de su cumplimiento el Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno.

Dado en el Palacio del Supremo Gobierno en Lima, á 15 de Julio de 1823.—4.° y 2.°

José de la Riva-Agüero.

Por órden de S. E.
Francisco Valdivieso.

2235.

* EL GENERAL SUCRE EXPEDICIONARIO PARA LA LIBERTAD DEL PERÚ, EN LLEGANDO Á LIMA, LLAMA AL ALTO MANDO DEL PAÍS Á UNO DE LOS DIGNATARIOS PERUANOS MIÉNTRAS LLEGAN Á LA CAPITAL LOS MAGISTRADOS DE LA REPÚBLICA QUE HAN DE TOMAR LAS RIENDAS DEL GOBIERNO SUPREMO.

I

Sucesos de Lima para el 17 de Julio de 1823.

Lima.—El 17 del corriente evacuaba el enemigo esta ciudad, donde habia publicado un bando, ofreciendo su proteccion á los que le siguieren.—Dos de sus divisiones quedaban en marcha, y encontrándose á su tránsito por Lurin con nuestros montoneros, sufrieron una pérdida de 300 hombres, algunas mulas y parte del botin que llevaban de Lima.—Más de seiscientos españoles de los que permanecian en la capital ocultos ó tolerados, se han incorporado en las filas del enemigo, á quien han seguido tambien algunos desnaturalizados americanos. Los trescientos mil pesos de contribucion que impuso Canterac á su entrada, los ha aumentado hasta quinientos mil, que ha hecho efectivos, tomándose ademas los arrendamientos de las casas, adelantados por dos meses, las propiedades de los comerciantes estrangeros, la plata labrada de los templos, y destruyendo en fin cuanto no han pódido cargar, como ha sucedido con las máquinas de la casa de moneda. No podemos dejar de reflexionar que los españoles han dado un paso tan falso, como el de la ocupacion de Lima, por saciar sus pasiones, y porque nunca pudieron preveer que esta República, fuese auxiliada por la de Colombia tan pronto como se ha visto: forzados ahora á abandonar la capital deben emprender una contramarcha de 309 leguas, por caminos intransitables y en la estacion mas rigurosa, miéntras que un ejército tan respetable como el nuestro tiene sobrado tiempo para las operaciones mas brillantes por el sur.—Todo esto nos ha hecho asegurar desde ántes de ahora que el enemigo con esta incursion iba á acrisolar el patriotismo peruano, y buscar su total ruina.

II

Decreto de Sucre llamando á Tagle.

Antonio José de Sucre, General en Gefe del Ejército-Unido Libertador del Perú, &c., &c., &c.

Evacuada la capital de Lima por el Ejército Real, la seguridad, el órden y la salud pública exijen depositar el alto mando del pais en un gefe que con las facultades precisas lo organice, y que la ejerza con la investidura necesaria á dar marcha á todos los negocios, en tanto se vuelva á esta capital el Supremo Gobierno de la República. En consecuencia, autorizado por los soberanos decretos de 19 y 21 de Junio último; he venido en decretar:

1.° El gran Mariscal Don José Bernardo Tagle se encargará del alto mando del pais, en tanto llegan los Magistrados de la República.

2.° Sus facultades serán, organizar el territorio libertado conforme á las instituciones de la República y restablecer la marcha de los negocios públicos, como se hallaban ántes de la invasion de los enemigos de la capital.

Dado en Lima á 17 de Julio de 1823.—4.

Antonio José de Sucre.
José de Espinar.

2236.

* EL JEFE DEL EJÉRCITO UNIDO DECRETA QUE SE ENCARGUE DEL MANDO SUPREMO DEL PERÚ, EL MARISCAL TAGLE, MIÉNTRAS SE INCORPORAN LOS MAGISTRADOS DE LA REPÚBLICA.

Decreto del General Sucre.

Por cuanto el Gran Mariscal D. José Bernardo de Tagle me ha dirijido las órdenes siguientes:

Callao, Julio 19 de 1823.

Al Sr. General D. Tomas, Guido, Gobernador interino de Lima.

El Excmo. Sr. General en Jefe del

Ejército Unido Libertador del Perú, con fecha 17 del corriente, se ha servido espedir el decreto que original acompaño á U. S., para que lo mande imprimir y publicar en esta capital el dia de mañana.

Dios guarde á U. S.

José Bernardo de Tagle.

—

Antonio José de Sucre, General en Jefe del Ejército Unido Libertador del Perú.

Evacuada la capital de Lima por el Ejército Real, la seguridad, el órden y la salud pública, exijen depositar el alto mando del país en un Jefe que, con las facultades precisas lo organice, y que lo ejerza con la investidura necesaria para dar marcha á todos los negocios, en tanto se vuelva á esta capital el Supremo Gobierno de la República. En consecuencia, autorizado por los soberanos decretos de 19 y 21 de Junio último, he venido en decretar:

1.° El Gran Mariscal D. José Bernardo Tagle se encargará del alto mando del país, en tanto llegan los majistrados de la República.

2.° Sus facultades serán, organizar el territorio libertado conforme á las instituciones de la República, y restablecer la marcha de los negocios públicos como se hallaban ántes de la invasion de los enemigos á la capital.

Dado en Lima, á 17 de Julio de 1823.—4.°

Antonio José de Sucre.
José de Espinar,
Secretario.

Por tanto: ordeno y mando que el Gran Mariscal D. José Bernardo de Tagle, luego que llegue á esta capital, sea reconocido, y otorgue el juramento de estilo, como encargado del alto mando del país, en los términos que previene la órden que antecede, y que para su efecto se imprima este decreto, se publique y circule.

Lima y Julio 20 de 1823.—4.° y 2.°

Tomas Guido.

Por mandado de S. E.

José Antonio de Cobian.

2237.

* EL GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO UNIDO DECLARA EN ESTADO DE ASAMBLEA LOS DEPARTAMENTOS DEL NORTE DEL PERÚ Y DICTA OTRAS MEDIDAS DE GUERRA.

—

Decreto del General Sucre.

—

D. José Bernardo Tagle, Gran Mariscal del Ejército y encargado del alto mando del Perú, &c.

Por cuanto el Excmo. General en Jefe del Ejército Unido Libertador del Perú se ha servido acompañarme, con oficio de 18 del corriente, la declaratoria del tenor que sigue:

Antonio José de Sucre, General en Jefe del Ejército Unido Libertador del Perú, &c.

Considerando: que la situacion en que se hallan los Departamentos libres de la República, despues que los enemigos han evacuado la capital, reclama medidas activas que aceleren el movimiento del Ejército del centro para llevar al cabo su concurrencia en las operaciones con el del Sur; que estas medidas son tanto mas urgentes cuanto que los males causados por los españoles en su última incursion, exigen ensanchar el territorio para proporcionar recursos á las tropas y dar descanso á las provincias de la costa; y autorizado por los soberanos decretos de 19 y 21 de Junio último, para dictar estas disposiciones con arreglo á las circunstancias, he venido en decretar:

1.° Los Departamentos del Norte, inclusive el de la capital, se declaran provincias de asamblea.

2.° Subsistirán consideradas como provincias de asamblea, solo el término muy preciso para proporcionar la movilidad y recursos necesarios á situar el Ejército del Centro sobre los pueblos de la cordillera, y ocupar la provincia de Jauja.

3.° Todos los cuerpos de linea existentes en los referidos Departamentos, puesto que no tienen objeto en el Norte, corresponden al Ejército del centro en cualquier estado de organizacion en que se hallen.

4.° El gran mariscal D. José Bernardo de Tagle, encargado por decreto de ayer del alto mando del pais hasta la llegada del Gobierno Supremo, tiene todas las facultades que me fueron conferidas en los espresados decretos de 19 y 21 de Junio último, en cuanto sea relativo á facilitar toda clase de recursos, y abreviar

y realizar con la mas grande rapidez el movimiento del Ejército del centro.

5.° El gran Mariscal D. José Bernardo Tagle está encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Lima á 18 de Julio de 1823.

Antonio José de Sucre.

Por tanto, á fin de que llegue á noticia de todos los Presidentes, Gobernadores y Cabildos de las provincias libres, imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en Lima, á 21 de Julio de 1823.—4.°

Tagle.

Por órden de S. E.

Dionisio de Vizcarra.

2238.

RENDICION DE LA CAPITAL DE PASTO POR EL LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA, EN JULIO DE 1823.

I

Departamento de Quito.

Los facciosos de Pasto que se habian guarecido en las montañas despues de los sucesos de Diciembre último, en que fué restablecido el órden en aquella ciudad, aprovechándose de la salida de tropas al Perú, y figurándose ausente al LIBERTADOR dieron un golpe de mano el 12 de Junio sobre nuestra débil guarnicion, y lograron apoderarse de la ciudad, interceptarnos la comunicacion y acercarse á las inmediaciones de Quito. El LIBERTADOR, que en un campo mas difícil, y lidiando con enemigos respetables, sabe poner en movimiento los medios mas eficaces para ganarse la fortuna, llegó á Quito desde Guayaquil, dió órdenes, marchó con nuestras columnas, apareció en el campo enemigo y venció. Así lo manifiesta el siguiente boletin del Ejército Libertador.

II

Parte del Estado Mayor Libertador.

Estado Mayor General.

Cuartel general en Ibarra, á 18 de Julio de 1823.—13.°

BOLETIN DEL EJERCITO LIBERTADOR

Los facciosos de Pasto, capitaneados por el traidor Agustin Agualongo despues de la ventaja que obtuvieron destruyendo la guarnicion que mandaba el Coronel Flóres, marcharon sobre esta villa, animados con aquel suceso y con la retirada que hacía nuestra columna de vanguardia á las órdenes del Sr. General Salom, avanzada hasta el Puntal. S. E. previno siempre á este General, que de ningun modo comprometiese su fuerza, y que atrajese al enemigo todo lo posible para poderlo batir en un campo abierto y lejano de las guaridas de Pasto. Así se ejecutó: el 12 por la tarde ocuparon los facciosos esta villa. Nuestras fuerzas replegaron hasta Guayabamba, así para lograr el plan adoptado como para reunir las columnas de retaguardia que venian desde Guayaquil. Organizadas todas en tres secciones, la primera compuesta de los Guias de la Guardia y batallon de Yaguachi al mando del Sr General Salom, la segunda de Granaderos á caballo y Várgas á las órdenes del Sr. General Barreto, y la tercera compuesta de la artillería y batallon de Quito á las del Sr. Coronel Masa, marcharon el 15 por la vía de Tabacundo; y ayer á la una de la tarde estuvimos sobre este lugar, en donde permanecian los facciosos en número de mil y quinientos hombres, de toda arma, ignorando nuestros movimientos y ocupados en robar y remitir á su retaguardia los efectos de su botin.

S. E. el LIBERTADOR en persona con sus ayudantes de campo y ocho guias hacia la descubierta. El enemigo enteramente descuidado, solo tenia en la direccion que traiamos una partida avanzada cuidando bestias, que fué lanzeada por la nuestra: dos hombres que de ella escaparon heridos, dieron aviso al enemigo, que inmediatamente se alarmó. S. E. hizo colocar á derecha é izquierda del camino la infantería, y la caballería en el centro, con órden de tomar la villa avanzando simultáneamente. Apénas supieron los facciosos que se les atacaba, emprendieron retirarse y situarse del otro lado del rio de esta villa, posicion muy defenasble por escarpada y estrecha, con un puente por medio; pero nuestra caballería que recibió órden para cargarlos en el acto, lo ejecutó de una manera tan veloz, que desde las calles fueron puestos en desórden y empezaron á morir á lanzasos. Tres veces pudieron reunirse y defenderse desde el puente hasta el alto de Aluburu, porque nuestras tropas en el estrecho no pudieron pasar tan rápidamente como lo

deseaban. La obstinacion de los pastusos en defenderse y cargar era inimitable y digna de una causa mas noble; pero en el dia de ayer todo les fué inútil, porque nuestros Granaderos á caballo y Guias marcharon resueltos á exterminar para siempre la infame raza de Pasto. La mayor parte de ellos ha muerto, y los que pudieron escapar dispersos, no pueden llegar al Guaytara sin ser presos por nuestra caballería que los sigue, y por los pueblos y partidas patriotas del tránsito de los Pastos. Desde esta villa hasta Chota se encuentran mas de seiscientos muertos en quienes el corage de nuestras tropas y la venganza de Colombia aun no ha podido saciarse. Su armamento y cuanto tenian, aquí está en nuestro poder.

No puede ponderarse la audacia y determinacion de nuestros jefes y oficiales, de una manera que corresponda á lo que han hecho. El benemérito Sr. General Salom se comportó del modo mas arrojado que puede decirse, y el Sr. General Barreto con el valor que acostumbra. Se recomienda muy particularmente la conducta de estos dos bravos Generales, la del Sr. Coronel Ibarra, primer edecan de S. E., la del Teniente Coronel Medina, que hizo prodigios como nadie; la de sus otros edecanes Alvaez, O'Leary, la del Capitan Santana, la del Comandante de Guias, Martínez, y el de Granaderos á caballo, Paredes, el Mayor de Guias, Herran, los Capitanes Sandoval y Pio Díaz, el Teniente Camacaro, los Alferez de Guias Sanoja y Giron, y todos los demas subalternos de caballería. Nuestra infantería, aunque no pudo entrar en combate toda ella, manifestó los mas vivos deseos de combatir y se distinguió muy singularmente el Mayor Arévalo, de Yaguachi. Los Coroneles Chiriboga y Masa, y los Comandantes Farfan y Payares llenaron su deber, como todos los demas oficiales y tropa.

Solo hemos tenido trece muertos y ocho heridos, entre ellos el Comandante Martínez, dos subalternos de levedad, y solo un soldado de gravedad.

Los miserables restos que han podido escapar son perseguidos en todas direcciones por la caballería, y S. E. mismo lo hizo hasta el puente de Chota. La infantería sigue hoy por la ruta principal.

Reciba Colombia, y particularmente el Departamento de Quito, las congratulaciones del Ejército Libertador por haberle dado su libertad por tercera vez, y en circunstancias mas difíciles que en otra.

El Ayudante general,

Vicente Gonzalez.

2239.

EL LIBERTADOR DISPONE DESDE IBARRA, EN 18 DE JULIO DE 1823, QUE EL GENERAL BARTOLOMÉ SALOM CONTINÚE CON EL MANDO DEL EJÉRCITO REPUBLICANO; QUE MARCHE Á PACIFICAR LA PROVINCIA DE PASTO Y LOS PASTOS; QUE DESTRUYA LOS BANDIDOS LEVANTADOS CONTRA LA REPÚBLICA; Y FINALMENTE LE PREVIENE, EN INSTRUCCIONES DE 20 ARTÍCULOS, LO CORRESPONDIENTE AL GRAN FIN DE PACIFICAR Á PASTO EN EL TÉRMINO DE DOS MESES.

Oficio de la Secretaría general para el General Salom.

República de Colombia.

Secretaría general.

Cuartel general de Ibarra, á 18 de julio de 1823.—13.

Al Sr. General de Brigada Bartolomé Salom.

Sr. General:

S. E. el LIBERTADOR me manda comunicar á U. S. para su puntual ejecucion, las instrucciones siguientes:

1. U. S. continuará con el mando del Ejército.
2. Marchará U. S. á pacificar la provincia de Pasto y los Pastos.
3. Destruirá U. S. todos los bandidos que se han levantado contra la República.
4. Mandará U. S. partidas en todas direcciones á destruir estos facciosos.
5. Las familias de estos facciosos vendrán todas á Quito para destinarlas á Guayaquil.
6. Los hombres que no se presenten para ser expulsados del territorio, serán fusilados.
7. Los que se presenten serán expulsados del pais y mandados á Guayaquil.
8. No quedarán en Pasto mas que las familias mártires por la Libertad.
9. Se ofrecerá el territorio de Pasto á los habitantes patriotas que lo quieran habitar.
10. La misma suerte correrán los pueblos de los Pastos y de Patia, que hayan seguido la insurreccion de Pasto.

11. Las propiedades privadas de estos pueblos rebeldes serán aplicadas á beneficio del Ejército y del Erario Nacional.

12. U. S. está plenamente autorizado para tomar todas aquellas providencias que sean conducentes á la conservacion del Ejército de su mando y á la destruccion de los pueblos rebeldes.

13. Dentro de dos meses debe U. S. haber terminado la pacificacion de Pasto.

14. Llame U. S. al Sr. Coronel Flóres para que se haga cargo del Gobierno de los Pastos.

15. Pedirá U. S. los jefes y oficiales que marcharon derrotados á Popayan, los que deberán traer reclutas para la guarnicion de Pasto.

16. Cuidará U. S. de preferencia la caballería y sus caballos, manteniéndolos perfectamente.

17. Terminado el peligro, vendrán primero las tropas de caballería y despues las de infantería.

18. No se permitirá en Pasto ningun género de metal en ninguna especie de útil, y serán perseguidos fuertemente los infractores. Esta prohibicion será durante la guerra.

19. La guarnicion de Pasto debe quedar siempre en Tuquerres donde debe quedar siempre una casa fuerte con todo lo necesario para sufrir algunos dias de sitio.

20. Procure U. S. que el batallon Yaguachi y un par de compañías de Várgas se pongan en el mejor estado posible, tomando para estos cuerpos los solteros de la milicia y los hombres útiles para las armas.

Lo que tengo el honor de comunicar á U. S. para su cumplimiento.

Dios guarde á U. S.

Señor General.

Demarquet.

2240.

* SIN CONOCIMIENTO Y MÉNOS SIN EL ASENTIMIENTO DE BOLÍVAR, EL VICE-PRESIDENTE DE COLOMBIA DIRIJIÓ AL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE 1823, UN MENSAJE EN QUE MANIFESTABA Á LAS CÁMARAS LA JUSTICIA Y LA NECESIDAD QUE HABIA DE TRATAR DE ASEGURAR UNA SUBSISTENCIA CÓMODA AL HOMBRE SEMI-DIOS QUE HABIA ARRANCADO DE LA SERVIDUMBRE GRAN PARTE DE UN CONTINENTE, ELEVÁNDOLO AL RANGO DE NACION LIBRE É INDEPENDIENTE.

I

Ley del Congreso de Colombia.

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia reunidos en Congreso.

Considerando :

1.° Que cuando el LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR emprendió la obra inmortal de libertar á su patria, y fundar la República de Colombia, era jóven y rico, y hoy que tiene la gloria de dar punto á esta heróica empresa despues de haber consumido la parte mas florida de sus años, se encuentra sin el patrimonio que heredó de sus mayores, por haber consagrado su vida y su fortuna al servicio de la santa causa de la libertad é independencia ;

2.° Que es un deber de la República cuidar de la subsistencia cómoda y decente del que le ha dado el ser, y de quien justamente espera habrá de elevarla al punto de grandeza y perfeccion á que la llaman sus destinos ;

Decretan :

Art. 1.° Se concede al LIBERTADOR Presidente de la República SIMON BOLÍVAR la pension de treinta mil pesos anuales durante su vida.

Art. 2.° Esta pension habrá de empezar á correr desde el dia en que el LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR termine las funciones de Presidente de la República.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo dictará las providencias oportunas para que al LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR se paguen en cualquiera tesorería de la nacion las cantidades procedentes de sus sueldos no satisfechos hasta ahora, y del haber militar que le concede la ley de veintiocho de Setiembre del año undécimo.

Dado en Bogotá, á veintitres de Julio de mil ochocientos veintitres.—Trece.

El Vice-presidente del Senado,

Gerónimo Tórres.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

Domingo Caicedo.

El Secretario del Senado,

Antonio José Caro.

El Diputado Secretario,

José Joaquin Suárez.

Palacio de Gobierno en Bogotá, á diez y ocho de Julio de mil ochocientos veintitres.—Trece.

Ejecútese.

Francisco de Paula Santander.

Por S. E. el Vice-presidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Estado del Despacho de Hacienda,

José María del Castillo.

II

Comunicacion con que el Presidente de la Cámara de Representantes mandó la ley anterior al Poder Ejecutivo.

Excmo. señor:

El primer Congreso constitucional ha tomado en consideracion la nota de V. E., del veintitres del pasado, en que aboga por la mas justa de las causas, á saber: la suerte futura del LIBERTADOR de Colombia.

El Congreso se ha ocupado como de uno de sus mas sagrados deberes en un negocio que es para él, para V. E., y para Colombia toda, de una predileccion harto conocida. En su consecuencia, ha sancionado el decreto que acompaño á V. E. y que fué discutido por la Cámara de Representantes en las sesiones del 27 de Junio, cinco y diez del presente; y por la del Senado en las de los dias catorce, quince y diez y seis del mismo. Las razones en que se ha fundado el Congreso para este acto de justicia, aparecen del exordio de dicho decreto, á que V. E. se servirá dar el curso que demanda nuestra Constitucion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Domingo Caicedo.

2241.

* LA ACTITUD POLÍTICA DE LIMA AL EVACUARLA LAS TROPAS ESPAÑOLAS.—ENTUSIASMO DEL PUEBLO.—LA EXPEDICION CHILENA SE AUMENTA Á 4.500 HOMBRES, Y ZARPARÁ MUY PRONTO DE VALPARAÍSO.

I

(*De la Gaceta de Lima, de* 19 *de Julio de* 1823.)

Si en las especulaciones los artículos mas preciosos deben venderse á los mayores precios, ¿á qué ménos costo ha podido Lima comprar su libertad, que por el importe de lo que ha sufrido? Ha visto á los valientes de su Ejército combinado retirarse á los Castillos del Callao, para conservar su relacion con los cuerpos de tropas peruanas que marchaban sobre las provincias interiores, para vincular desde este punto la Independencia: ha visto á los Españoles apoderarse de su recinto, desnudar los templos, saquear las casas, violentar al sexo, quemar sus fábricas, insultar á sus habitantes, derramar la sangre de los sacerdotes é inocentes, y devastar sus campos. Ha visto...... Pero un cuadro tan lúgubre, quede siempre cubierto de un velo denso, y solo se descorra cuando se trate de convencer que Lima aun no ha comprado su libertad al precio que la libertad tiene. (1)

Aunque hace tiempo que Lima habia merecido denominarse libre, estaba como aquel oro, que mezclado de partes extrañas necesita del fuego y del crisol, para dejar purificados sus quilates: ahora ya refinada con la última incursion de los Españoles, expurgada de aquellos elementos que rebajaban su valor, es verdad que se presentará por algun tiempo con ménos brillo, pero tambien es verdad que en la opinion de todos será mas estimable.

No hay duda, Lima será libre: Lima, en medio de las llamas, de la rapacidad, de las vejaciones y las muertes, ha dicho incesantemente que quiere ser libre: no ha podido contrarestar á la voracidad de la fuerza armada; pero encerrando á sus vecinos en lo mas recóndito de sus hogares, negada á la industria y al comercio, interrumpida hasta la comunicacion de su vecindario, solo ha dejado á los tiranos la compañía de los insensibles.

Pero hasta estos, las plazas, las calles, el pueblo todo, anunciaba su pesar en el idioma de la desesperacion. Todos incesantemente vestidos del traje del dolor y de la confusion—*Idos, decian—Idos, bárbaros*: no profaneis más este noble recinto: nos ofende vuestro contacto: nos fastidiamos de sosteneros: ni nuestros dueños, ni nosotros queremos ser Españoles, ni que aquí se alojen Españoles. Incapaces de abrigaros por mas

---

(1) Entró en Lima Lóriga con una division de caballería al empezar la noche del dia 18 de Junio.

tiempo, ya habreis visto que hasta la tierra ha empezado á temblar. (2)

Los Españoles, sordos á unos gritos los mas insinuantes, solo oian las voces de su ambicion: empero, hidrópicos del pillaje han huido á infestar otros hemisferios miserables, dejando á Lima sin menestrales, sin oficinas, sin los ornamentos de su antigua opulencia, sin bastimentos....pero libre, y digna de serlo: porque la conducta que ha tenido, y lo que ha merecido en veinte y ocho dias, (3) la constituyen no solo acreedora á su libertad, sino á la alianza de todos los pueblos libres de la tierra. (4)

II

Memoria importante.

Ningun espectáculo puede presentarse mas memorable, que la ciudad de Lima, luego que el pueblo se cercioró del abandono de los Españoles. Torrentes de gente inundaron aquellas plazas y calles, que en los dias anteriores estaban solas y espantosas. Gritos y vivas resonaron en aquellos espacios que ántes habian estado poseidos de silencio y desesperacion. Cuando la Ilustrísima Municipalidad reunia á los vecinos principales con el destino de proveer á su seguridad, entró en esta Capital el Sr. General de Brigada D. Tomas Guido, escoltado de una compañía de Rifles, y presentándose en la sala consistorial manifestó, que el Excmo. Sr. General en Jefe D. Antonio José de Sucre lo enviaba, para que se encargase del cuidado de la ciudad y de su gobierno.

Una aprobacion general fué el efecto del anuncio; y las campanas, los ecos, los semblantes, y las demostraciones todas, significaron, que el riesgo se habia cambiado en seguridad, y en benignidad el despotismo: el terror ha desaparecido, subrogándose en sus lugares la satisfaccion, el contento y los aplausos.

III

Aviso Oficial.

En el mismo dia 16 en que los enemigos evacuaron esta capital, arribó al Puerto del Callao un buque procedente de Chile con comunicaciones oficiales de aquel Estado, avisando que la expedicion preparada en aquella República en auxilio del Perú, se habia aumentado, por un esfuerzo generoso de su Gobierno, hasta la fuerza de cuatro mil y quinientos hombres, que zarparian muy pronto de Valparaiso.

Al dia siguiente ancló en el mismo puerto del Callao la Corbeta de guerra de Chile *Independencia*, confirmando la noticia anterior, y con órdenes de convoyar las tropas de aquel Estado, que se hallaban bajo las órdenes del Sr. General Pinto, para que se uniesen á las expedicionarias de la misma República, en el punto concertado con el Gobierno del Perú. Los Españoles, que todavia sirven de azote á los desgraciados pueblos de nuestra Patria, que profanan con su presencia, recibirán muy pronto una leccion amarga, de que ni á la justicia se insulta impunemente, ni que la libertad del Nuevo Mundo puede ser usurpada por un puñado de aventureros.

(2) Hubo un temblor terrible el dia 19 de Junio.

(3) Canterac, que habia acabado de levantar su campamento el dia 15 de Julio, se reunió con Rodil en el Palacio de Lima, y de allí partieron á la media noche para el pueblo de Lurin.

(4) Estando todavía el Ejército Español á pocas cuadras de la Capital, entraron en ella ántes de las ocho de la mañana del mismo 16, las descubiertas de la Patria, y casi á la vista de los mismos Jefes les tomaron mas de treinta cargas de su Saco

2242.

* EL PRESIDENTE RIVA-AGÜERO, POR SU DECRETO DESDE TRUJILLO Á 19 DE JULIO DE 1823, CONMINA Á LOS MIEMBROS DEL CONGRESO DEL PERÚ Á DISOLVERSE; DECLARA AL PUNTO, DISUELTA LA LEGISLATURA NACIONAL; Y ESTABLECE UN SENADO QUE LO COMPONDRÁN 10 VOCALES DE LOS DIPUTADOS QUE EN LA ASAMBLEA QUE DISUELVE SON SUS COPARTIDARIOS POLÍTICOS.

Decreto de Riva-Agüero.

Por cuanto con esta fecha he proveido el decreto siguiente:

Debiendo considerarse ya como un crímen contra la patria disimular por mas tiempo la conducta sediciosa de muchos de los diputados del Congreso, que sin reparar en los vicios de su personería, se avanzan á todos los excesos, alteran la paz de los pueblos, promueven la guerra intestina, y tratan por todos medios de producir la anarquía y el desórden, bajo cuya sombra aspiran á empresas indignas del nombre de peruanos; particulares que, representados repetidamente á este supremo Gobierno, no han tenido curso por sus esfuerzos para conciliar los ánimos y evitar motivos de escándalo, sufocando de este modo, y acaso con perjuicio de los derechos comunes, el clamor popular dirigido á la cesacion del Congreso, y contentándose con hacer solo enunciativas sobre la utilidad de ella, que han sido despreciadas altamente por el particular interes que hay en su permanencia. Considerando que la tolerancia y disimulo solo producen ya repeticion de los mismos excesos, dimanados en mucha parte de adhesion al sistema español, por el cual trabajan abiertamente en el mero hecho de procurar la division en un tiempo en que, invadido el territorio por un enemigo astuto, debia reinar la mejor armonía y union mas estrecha, olvidando las personalidades, que hacen el móvil de las operaciones de dichos diputados: considerando igualmente que puesto á la cabeza de la República por la voluntad de los pueblos y del Ejército, soy responsable ante Dios y los hombres de la conservacion del órden; y autorizado por la misma naturaleza del destino á remover los obstáculos que á él se opongan, como que conspiran contra la comun felicidad, de que estoi encargado, influyendo tambien contra la independencia del Perú, que debo sostener á costa de sacrificios los mas grandes, y tal vez contra la de las demas secciones independientes de América, á quienes seria indudablemente trascendental la subyugacion del Perú: condescendiendo finalmente con las instancias públicas suprimidas hasta aquí por el temor y desconfianza de no hallar asilo en el Gobierno, y ser víctimas inútiles los nuevos representantes de los pueblos: oidos sobre el particular los dictámenes que oportunamente se publicarán, y conformándome con ellos, he venido en decretar lo siguiente:

1.° Queda desde este acto disuelto el Congreso, y sus diputados sin el uso de atribucion ni privilegio alguno de los que se habian arrogado.

2.° Conforme á voluntad de la parte sana de los pueblos independientes, se establecerá un Senado compuesto de 10 vocales elegidos de entre los mismos diputados actuales, uno por cada departamento.

3.° El sueldo de los Senadores, sus atribuciones y preeminencias, se detallarán en decreto separado.

4.° Los diputados que anteriormente obtenian empleos, volverán al ejercicio de ellos, salvo que el Gobierno crea útil á los intereses del Estado darles otra comision ó destino.

5.° Intimado este auto á los referidos diputados, se publicará por bando para que llegue á comun noticia, y tenga este noble vecindario la satisfaccion de ver realizadas sus miras y apagada la tea de la discordia, que tanto influia en que se temiesen resultados funestos contra la causa de América.

Por tanto, ordeno y mando se guarde, cumpla y ejecute por quienes convenga.

Dado en Trujillo, á 19 de Julio de 1823.

Riva-Agüero.

2243.

DISOLUCION DEL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA PERUANA, POR EL PRESIDENTE DE ELLA DON JOSÉ DE LA RIVA-AGÜERO SEGUN SU DECRETO, EN TRUJILLO, (PERÚ) DE 19 DE JULIO DE 1823.

Publicaciones hechas en "EL VENEZOLANO" *de Carácas, número* 66, *correspondiente al* 27 *Diciembre de* 1823.

I

Riva-Agüero, Presidente de la República del Peru, en 19 de Julio ha dado un decreto disolviendo y anulando el Congreso y Cuerpo Legislativo de aquella República, constituido por la libre y espontánea voluntad del pueblo.

Este acto liberticidio, este acto de despotismo y arbitrariedad de Riva Agüero, seria justamente considerado como el mas fatal ejemplo y mas fu-

nesto atentado contra las nacientes Repúblicas de Sur América, si no se encontrase en la masa de la poblacion una disposicion general de sumir en el abismo tales monstruos que degradan nuestro suelo. Riva Agüero en el Perú no respirará por muchos dias un aire libre: el Ejército de Colombia y la presencia del General BOLÍVAR no solo prestarán auxilios para aniquilar al terco español, sino tambien pulverizarán la corte de Riva Agüero: los hijos del Sol encontrarán en sus hermanos de Colombia todos los recursos necesarios para sostener el Congreso y con él la soberanía del pueblo. Solo un hombre tan bisoño y limitado en política como Riva Agüero hubiera podido emprender justificar su atentado en su brusco decreto. Razones contradictorias é inconexas prueban á un tiempo su orgullo é incapacidad.

Hai malvados que procuran imitar á otros en sus crímenes, sin advertir la distancia inmensa que hay en sus talentos, recursos y circunstancias. Los nefandos ejemplares de César en Roma, de Cromwell en Inglaterra, Napoleon en Saint-Cloud quiso seguirlos el rudo Riva Agüero en Lima. Aquellos emprendiendo una maldad, tenian unos poderosos colaboradores, respetables divisiones, y en fin pretendian anular un sistema de gobierno para suplantar otro, cuyo proyecto podia ser asequible, cambiando de principios; pero en el Perú que solo se respira la aura de libertad, en donde destrozando las góticas cadenas, solo se anhela por un gobierno popular representativo: en donde no hay ni puede haber facciones por diversos gobiernos, aunque equivocadamente clasifican por tales los intereses encontrados de cuatro ambiciosos sedientos de mando y dinero: cómo pudo pues atreverse á tamaña empresa un novel figuron, sino por mero atolondramiento ó desvanecido con el incienso de la adulacion? Los consejeros peruanos solo á un ignorante podian persuadir disolver y anular el Congreso, aparentando sostener los propios principios y elementos de la representacion nacional. Cromwell y Napoleon cuando disolvieron las Legislaturas pretendieron ahogar y sofocar los votos del pueblo, para mantener los derechos nominados de un trono reconocido. Este fué un error; pero un error sistemático. Mas, ¿cuáles son las pretensiones de Riva Agüero, rodeado de Repúblicas vecinas, presididas por su propia conservacion á sostener á todo trance la inviolabilidad de los principios que las constituyen? Su pretension y su hecho fué destruir la República aniquilando uno de sus poderes constitutivos y manifestar á la vez que la sostenia, conservándose él como su Poder Ejecutivo para reasumir por su sola voluntad las atribuciones del legislativo que disuelve. El obrando como el topo no advirtió que constituido por la Legislatura ó representacion de los pueblos ejecutor de su expresa voluntad, al momento que extinguia el orígen sagrado de su poder ha extinguido tambien el del Presidente del Perú: él no advirtió que por este solo hecho ha constituido en anarquía aquel vasto territorio, y que el pueblo ha entrado naturalmente en el incontrastable derecho de insurreccion para recuperar por vias de hecho su libertad. Si Riva Agüero hubiera destruido el Congreso para levantar un trono hubiera sido un perverso, mas no un torpe é inconsecuente, y por tanto á él quedaba reservado rivalizar la bajeza de Iturbide en Méjico y la de Henrique en Haití, esperando una suerte mas ominosa por haber despreciado las lecciones que nos da la historia de nuestros dias.

Nunca puede considerarse el Ejecutivo autorizado para disolver el Poder Legislativo ó judicial de la nacion, como que no están contenidos en la esfera de su autoridad. En los tres puntos reside la soberanía del pueblo y no en ninguno particularmente. Si las personas que ejercen estas funciones son criminales, ellas deben ser destituidas, pero jamas dispersada ni aniquilada la corporacion. Dado, pues, el caso que los representantes del Congreso peruano fuesen unos facciosos, leyes habia que remediasen este mal, y de su mismo seno debió salir la determinacion capaz de contenerlo. El Congreso no pudiendo sino dictar leyes, no puede influir en los pueblos sin el concurso del Ejecutivo, y de consiguiente no exige medidas violentas para reparar el vicio que se nota en esta corporacion.

II

El Presidente de la República del Perú.

Por cuanto con esta fecha he proveido el decreto siguiente:

Debiendo considerarse ya como un crímen contra la patria disimular por mas tiempo la conducta sediciosa de muchos de los diputados del Congreso, que sin re-

parar en los vicios de su personería, (*no podemos comprender cómo hermana este Sr. el crímen contra la patria con el defecto de personería para justificar su atentado. Mejor á lo ménos con verdad se hubiera esplicado si hubiese dicho "no pudiendo disimular por mas tiempo mis enemigos personales, &c."*) se avanzan á todos los esceses, alteran la paz de los pueblos, (*El presidente llama paz la ciega obediencia*: ubi solitudinem faciunt pacem appellant.) promueven la guerra intestina, (*No es malo el medio arbitrado para evitarla: hacer lo que S. E. quiera.*) y tratan por todos medios de producir la anarquía y el desórden, bajo cuya sombra aspiran á empresas indignas del nombre Peruano: (*Estamos reñidos con lugares comunes: si no se habla con hechos nada creemos; ¿ y por ventura es digno del nombre Peruano el que destruye la autoridad del pueblo?*) particulares que representados repetidamente á este supremo gobierno no han tenido curso por sus esfuerzos para conciliar los ánimos y evitar motivos de escándalo, sofocando de este modo y acaso con perjuicio de los derechos comunes el clamor popular (*De Riva Agüero y los partidarios de su faccion.*) dirigido á la cesacion del congreso, y contentándose con hacer solo enunciativas sobre la utilidad de ella, que han sido despreciadas altamente por el particular interes que hay en su permanencia. Considerando que la tolerancia y disimulo solo producen ya repeticion de los mismos excesos, dimanados en mucha parte de adhesion al sistema español, por el cual trabajan abiertamente en el mero hecho de procurar la division en tiempo en que invadido el territorio por un enemigo astuto, debia reinar la mejor armonía y union mas estrecha, olvidando las personalidades que hacen el móvil de las operaciones de dichos diputados. (*Esta es una geringonza que se sabe no vale nada: al principio de la revolucion caracterizando un enemigo á otro de godo ya tenia labrada su ruina, en el dia ya es Pedro viejo para cabrero.*) Considerando igualmente que puesto á la cabeza de la República por la voluntad de los pueblos y del ejército, soy responsable ante Dios (*Nos contentamos por ahora con que pague ante los hombres su responsabilidad.*) y los hombres de la conservacion del órden: (*Bravo!*) y autorizado por la misma naturaleza del destino á remover (*Nuevo modo de conservar. Los indios del Canadá cortan la palma para lograr el fruto.*) Los obstáculos que á él se opongan como que conspiran contra la comun felicidad de que estoy encargado, influyendo tambien contra la independencia del Perú que debo sostener (*Pobre Perú, pobre América del Sur, si tu apoyo fuera Riva Agüero!*) á costa de sacrificios los mas grandes, y tal vez contra la de las demas secciones independientes de América á quienes sería indudablemente trascendental la subyugacion del Perú: condescendiendo finalmente con las instancias públicas (*Raro pueblo que pide la nulidad de su representacion. En otro tiempo el pueblo de Israel pedia un Rey, y el Dios de la misericordia se lo negaba.*) suprimidas hasta aquí por el temor y desconfianza de no hallar asilo en el gobierno y ser víctimas inútiles los nuevos representantes de los pueblos: (*Los nuevos representantes están sincopados en el Sr. Riva Agüero.*) oidos sobre el particular los dictámenes que oportunamente se publicarán, (*Pardiez en estos dictámenes está incluso el del Sr. D. Bernardo Monteagudo: él es aquel atrevido liberto hijo de una esclava del alto Perú solo conocido en la revolucion por su talento conspirador contra cualquier Gobierno existente que le ha merecido la proscripcion en Buenos-Aires, Chile y el Perú, y no cabiendo ya en parte alguna se ha venido á Quito en donde ha escrito un panfleto predicando aristocracia y aconsejando á Colombia otro Gobierno del que tiene que nos lo define así*: eminentemente vigoroso, capaz de deliberar sin embarazo y egecutar con rapidez *á manera del que ha planteado el Sr. Riva Agüero. ¡O Bernardo! tu suerte te llama á Viena en donde pueden ser apreciados tus sermones; pues en América no valen nada y si logramos ser atendidos, tu serias vuelto á tu prístino estado, á la servidumbre digo, por que* partus sequitur ventrem.) y conformándome con ello, he venido en decretar lo siguiente:

1.° Queda desde este acto disuelto el Congreso, y sus Diputados sin el uso de atribucion ni privilegio alguno de los que se habian arrogado. (*Una de estas atribuciones arrogadas fué el nombramiento que hicieron de Presidente en Riva Agüero. Anuladas, queda tambien anulado el Sr. Riva Agüero, y baxo este punto de vista sería grata tal providencia.*)

2.° Conforme á la voluntad de la parte sana (*Aquí se habla en antífrasis: por esta figura son pelones los que no tienen pelo.*

Y llamamos rabones á los mulos
Cuando no tienen rabos en los....

Bufonadas aparte: quisiéramos que el Sr. Riva Agüero nos manifestase el cri-

terio que le ha hecho conocer la parte sana del Perú, y quién le ha autorizado para hacer esta demarcacion en un Gobierno popular representativo.) de los pueblos independientes se establecerá un Senado compuesto de 10 vocales elegidos (*¡Habitantes del Rimac! ¡Desgraciados Peruanos!* De entre aquellos mismos de una conducta sediciosa que sin reparar en los vicios de su personería, se avanzaban á todos los excesos, alteraban la paz de los pueblos, promovian la guerra intestina &c. &c., *ó por lo ménos de entre aquellos que vuestro Presidente acusó de tamaños crímenes: de entre estos mismos, ¡Pueblo Peruano!, se elige por el mismo acusador del poder legislativo.*) de entre los mismos Diputados actuales, uno por cada departamento. (*¡Qué Senado tan repetable! ¡Diez, diez por junto! ¡Uno por cada departamento! Difícil será la intriga en cuerpo tan numeroso.*)

3.° El sueldo de los Senadores, sus atribuciones y preeminencias se detallarán en decreto separado. (*A la verdad es independiente el compendiado legislativo del Perú. Tan solo el sustento de sus miembros se reserva el Egecutivo.*)

4.° Los Diputados que anteriormente obtenian empleos, volverán al exercicio de ellos: salvo que el Gobierno crea útil á los intereses del Estado darles otra comision ó destino. (*Traidores á la patria, facciosos, &c., se restituyen á sus destinos, y los cree el Gobierno aptos para comisiones. ¡Qué patraña tan mal urdida!*)

5.° Intimado este acto á los referidos Diputados, se publicará por bando para que llegue á comun noticia, (*Desconocemos las circunstancias del pueblo que soportó tamaño insulto; pero estamos ciertos que en Colombia no hay persona que la intente ni pueblo que lo sufra por un solo momento.*) y tenga este notable vecindario la satisfaccion de ver realizadas sus miras, (*Aquí se nos presenta el Sr. Riva Agüero dragoneando de Pueblo.*) y apagada la tea de la discordia que tanto influia en que se temiesen resultados funestos contra la causa de la América. (*La causa de la América solo puede tener funestos resultados, permitiendo ó disimulando el atentado criminal de Riva Agüero por el que desaparece la Representacion Nacional,* y *por tanto nosotros estrañamos tanto que los editores de* "EL PATRIOTA" *de Guayaquil y del* "IRIS" *de Carácas, hayan dado lugar en sus columnas al presente decreto, sin hacer una reflexion sobre su contenido: sin embargo, esperamos aun que sus valientes plumas se emplearán en hacer siempre odiosos á Riva Agüero y á cuantos intenten su delito de* Lesa Patria.)

Por tanto, ordeno y mando se guarde, cumpla y egecute por quienes convenga.

Dado en Trugillo, á 19 de Julio de 1823.

Riva Agüero.

☞ Esta pieza se ha insertado *íntegra* y como está en los Anales de 1823, con sus anotaciones de crítica, con que se quiso ilustrar un documento de su significacion en la historia del Perú.

2244.

EL LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR RENUNCIA EL SUELDO DE $30.000 QUE EL CONGRESO DE COLOMBIA LE ASIGNA POR LEY DE 23 DE JULIO DE 1823.

De la "GACETA DE COLOMBIA," *Número* 143.

GENEROSIDAD PATRIOTICA.

El LIBERTADOR Presidente, por conducto del Gobierno de Colombia, ha hecho renuncia ante el Congreso de la República, de los $30.000 que la ley de 23 de Julio de 1823 le señaló durante su vida, "porque no los necesita para vivir, entretanto que el Erario público está agotado."

2245.

* LA VICTORIA ALCANZADA POR PADILLA CON LA ESCUADRA DE COLOMBIA, SOBRE LABORDE Y LAS FUERZAS NAVALES REALISTAS EN EL LAGO DE MARACAYBO, EN JULIO DE 1823.

Nota del General Manrique para Soublette.

Comandancia general é Intendencia del Departamento del Zulia.—N.° 102.

Cuartel general en Altagracia, Julio 24 de 1823.—13.°

Excmo. Señor:

Despues de la intimacion hecha al Sr. General B. José Padilla, Comandante general de nuestra Escuadra, por don Angel de Laborde, que mandaba la española, y de la que V. E. está instruido; se movió la primera, y tomó posesion en Punta de Palmas.

El enemigo comenzó sus cingladuras ántes de ayer, y ayer por la mañana se avistó navegando por hilera sobre la nuestra, que en el momento de tenerla á porte se elevó y presentó en línea provocándola al combate: ella, aun cuando comprometida, lo eludió cobardemente, y buscó su salvacion, guareciéndose sobre la costa de Maracaybo, en la que tremolaban varias banderas negras. Nuestra Escuadra en la pequeña escaramuza solo tuvo de pérdida tres muertos, cuatro heridos y cinco contusos, y fondeándose á tiro y medio de cañon de aquella pernoctó en línea de batalla.

Miéntras ámbas Escuadras estaban al frente una de otra sobre Punta de Palmas, el General enemigo destacó de la plaza once piraguas con seiscientos hombres de los batallones Valencey y Cazadores, al mando del Coronel don Narciso López, con el objeto de desembarcar sobre esta costa por las Puntas de Leyba, Mamon y Punta de Piedras, y batirme para obrar de acuerdo con los intentos de su Escuadra; pero fué en vano, porque descubierto por la avanzada de cuatro dragones y un cabo del Escuadron Zulia que yo tenia en la primera Punta nombrada, se tirotearon algunos momentos miéntras yo, con el resto de la division y la caballería, tomé posiciones á las dos de la madrugada, y me preparé para arrollar decididamente al enemigo, si hubiese efectuado su desembarco.

Ya no quedaba otro arbitrio, señor Excmo., sino pulverizar la escuadra enemiga, y habiéndolo así acordado con el mencionado benemérito señor General Padilla, embarqué á su disposicion el completo de novecientas plazas, ofreciéndome yo mismo con todo el resto para llenar debidamente las órdenes de V. E. y la mente de S. E. el Vice-presidente del Estado.

A las dos de esta tarde zarparon con bizarría sus anclas los buques de nuestra escuadra: el benemérito señor General Padilla á bordo del bergantin "Independiente," se puso á la cabeza de la línea: he sido testigo ocular de la pericia y buen acierto de su maniobra: lo he visto rechazar con frialdad heróica los repetidos abordajes que le intentaban los buques enemigos; y he observado cuando han volado un bergantin goleta y dos goletas de ellos: y en fin, he sido expectador de un combate sangriento y pertinaz que, durando hasta el anochecer, se ha decidido á nuestro favor: y Colombia enumera el dia de hoy por uno de los mas gloriosos de sus anales militares que realza y releva el decoroso timbre del benemérito señor General Padilla, el que se halla todavía batiéndose con el reducto de la plaza dando caza á los buques que están fugándose.

No puedo por ahora dar á V. E. un detalle extenso de la accion porque ignoro su pormenor: solo sé que casi todos los buques enemigos han caido en nuestro poder, y el número de ellos era duplo del de los nuestros: calculo por aproximacion que su pérdida, entre muertos y heridos, pasa de ochocientos individuos, siendo muy inferior el número de ámbos por nuestra parte, y me apresuro á dar á V. E. este parte para su satisfaccion, ofreciéndole darle el detallado desde la plaza sobre la que voy á obrar inmediatamente.

Yo espero que V. E. se dignará ordenar que con la mayor brevedad posible vengan los recursos de subsistencia que he solicitado, pues me hallo rodeado de multitud de individuos prisioneros y heridos (entre los cuales solo en tres buques de los apresados que han llegado, se numeran treinta oficiales) que deben alimentarse; y V. E. está al cabo que yo carezco de lo puramente necesario para sostener la division, y la escuadra que se ha duplicado en número por los apresados.

Dios guarde á V. E.

Excmo. señor.

El Teniente Comandante general,

M. Manrique.

Excmo. señor General Director de la guerra en Venezuela, benemérito Cárlos Soublette.

2246.

TOMA Y COMPLETA OCUPACION DE LA CIUDAD Y PUERTO DE MARACAIBO, POR CAPITULACION EN CONSECUENCIA DEL COMBATE NAVAL TENIDO EN EL LAGO, EL 24 DE JULIO DE 1823, POR LA ESCUADRA COLOMBIANA AL MANDO DEL

GENERAL PADILLA, SOBRE LA ESPAÑOLA BAJO EL ALMIRANTE LABORDE.

I

Parte dado por el Comandante general del Zulia.

Comandancia general é Intendencia del Departamento del Zulia.

Cuartel general en Maracaibo, Junio 17 de 1823.—13.

Excmo Señor:

Con esta fecha digo al Señor Secretario de Estado y del Despacho de Marina y Guerra lo que copio :

"Despues de mi última comunicacion desde Gibraltar, me dirijí al puerto de Corona, donde supe que habia cien infantes enemigos destinados á impedirme cualquier desembarco que yo pretendiese hacer con la division, y á acopiar ganado para remitir á esta plaza. Luego que enfrenté allí hice desembarcar cien hombres del Orinoco á las órdenes del capitan Alejandro Blanco, y protejidos por tres flecheras de la escuadra fueron batidos completamente, quedando en nuestro poder cuatro pasados, y causándoles mucho daño en heridos que conducian precipitadamente por los montes, por donde se les persiguió mas de tres leguas. El campo quedó en nuestro poder, y algun número de reses, obligándome la situacion en que se encontraba la escuadra por falta de víveres á tomar 27 vacas de cria á un vecino de la villa de Perijá, que trabaja hace muchos dias por nuestra causa con una partida de guerrilla, y á este dejé un vale pagadero por estas cajas.

"Luego se dirijió la escuadra á los Puertos de Altagracia, á fin de recibir la columna del Señor coronel Andres Torrellas, que debia vencer obstáculos segun mis órdenes, pero aun no ha parecido. Estando allí al ancla se observó que varias embarcaciones enemigas salian de la plaza conduciendo los hospitales para el castillo de San Cárlos favorecidas de la costa. El Señor General Padilla dispuso que las fuerzas sutiles y algunas goletas se dirigiesen á tomarlas: por los prisioneros y algunos pasados se supo que el enemigo tenia colocadas sus fuerzas sobre los puntos de Sinamaica y Perijá, para impedir el paso á las divisiones nuestras que marchaban por ámbos flancos, y que en la plaza solo habian quedado de guarnicion como 500 hombres con algun paisanaje é indios goajiros : me resolví á darle un golpe á la plaza para ocuparla y proteger los movimientos del Ejército; y con suceso principió la escuadra á batir las fortalezas de tierra, y despues de dos horas de combate en que los buques se metieron bajo las baterías á tiro de metralla disparándoles mas de 500, cuando se reunieron los demas buques, en que conducia parte de mi division, principió á desembarcar como una legua distante de la plaza.

"Era horroroso el fuego que se nos hacia de tierra para impedirlo, y consiguiéndolo con suceso con solo 200 hombres de Orinoco y un piquete de Dragones á pié, para quienes solo hubo lugar en los buques y flecheras, me dirijí sobre el enemigo, porque ya era tarde y no podia esperar los demas cuerpos, siendo mi objeto concluir la operacion ántes de la noche; pero una legua á marcha forzada, desalojarlos del puente y manglar que ocupaban, y tener que tomar calle por calle, no permitieron hacerlo en ménos tiempo: como á las cinco de la tarde comenzé á batirlos hallando una resistencia formidable: fueron arrollados hasta la plaza con sola esta fuerza, y se hicieron firmes en ella siendo al pronto reforzados por cuatro compañías de cazadores del General y de Barínas. Me resolví á hacerles la guerra en partidas de guerrillas, miéntras se reunia el resto de los cuerpos, y cuando hubo llegado se cargó con arrojo contra otro arrojo, ocupando el enemigo posiciones ventajosas. El combate duró hasta mas de las nueve de la noche, y los enemigos fueron arrollados completamente por segunda vez, quedando en nuestro poder toda la capital, y ellos dispersos por los montes, no siendo posible perseguirlos en aquella hora porque la noche estaba tenebrosa en medio de una lluvia.

"El fruto de esta jornada gloriosa para las armas de Colombia, ha sido vencer al enemigo con fuerzas inferiores, y ocupar una plaza que creia inexpugnable: han quedado en nuestro poder todas las embarcaciones menores que habia en el puerto, la artillería y un copioso parque de municiones, la bandera nacional que hice arriar, los talleres con mas de mil vestuarios y como cien reses mayores. Prisioneros de guerra el Señor coronel D. Jaime Moreno, el teniente coronel de artillería Pedro Guerrero, cuatro capitanes y otros subalternos, con algunos soldados: se han presentado ya al servicio

algunos oficiales, de cuya graduacion avisaré á V. S. oportunamente, y se están presentando varios individuos de tropa: se han encontrado muertos el coronel don Jaime Preto con tres balazos, el segundo jefe de artillería capitan Alejandro Labarría, algunos oficiales, como 80 muertos y mas de 200 heridos que el enemigo en su precipitada fuga ha dejado botados por los campos.

"La pérdida por nuestra parte ha consistido en 40 muertos y 130 heridos, entre ellos el capitan Braulio Guayta y el teniente Henrique Watts del batallon Carácas, y los subtenientes Juan Francisco Echeto y Pedro Carrillo del batallon Orinoco, el primero gravemente: contusos el capitan Aniceto Canales del primero, y el capitan Alejandro Blanco del segundo.

"No tengo expresion suficiente, Señor secretario, con qué ponderar á V. S. la intrepidez con que se condujeron el Jefe y oficiales del Batallon Orinoco: lo demuestra el suceso; y faltaria á la justicia si no recomendara á V. S. la serenidad, el tino y la intrepidez con que el sargento mayor Pedro Muguerza dió direccion á la fuerza que llevaba á sus órdenes; la del capitan Josef María Urdaneta, que le acompañaba siempre á la cabeza de la tropa, y se condujo en los diferentes choques con arrojo y juicio; la del subteniente Echeto que fué herido gravemente en el primer encuentro con el enemigo, portándose con la cualidad militar de un oficial distinguido en la guerra; y la de los capitanes Guayta y Blanco, subteniente Carujo y demas oficiales que han llenado á la vez su deber á mi satisfaccion, así como el oficial tercero de la Secretaría de la intendencia Josef Ignacio Maytin, que dió pruebas de valor haciendo las funciones de ayudante de campo para comunicar órdenes por hallarse enfermos mis dos edecanes. Los demas comandantes de los cuerpos manifestaron el mas ardiente deseo de empeñarse en la decision de la victoria, habiendo tenido alguna parte ya al concluirse.

"El enemigo se halla distante de la plaza dos jornadas en posiciones que ocupaba, y mi proyecto es en el caso de venir con todas sus fuerzas á batirme, retirarme á los buques, si veo que no puedo tener buen suceso, y quedarme bloqueando el puerto. Viniendo á buscarme debe abandonar los puntos, y quedar el paso libre á las divisiones, que por noticias corridas aquí, se asegura acercarse ya á las villas de Sinamaica y Perijá, aunque no he recibido ninguna comunicacion de los jefes, sin embargo de haberles dirijido yo varias, por diferentes direcciones. El General Morales se retiró dos dias ántes al castillo con sus buques mayores, donde tiene esperanzas de que le llegue Laborde con sus fuerzas; el coronel Calzada se habia marchado en la mañana para el punto de la Vijía; y la accion la dirijieron el coronel D. Jaime Preto y el teniente coronel Narvaes. Todo lo cual tengo el honor de participar á V. S. para que se sirva elevarlo á la superior noticia de Gobierno."

Lo transcribo á V. E. para su inteligencia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Exemo. Señor.

El General Comandante general del Zulia.

M. Manrique.

Exemo. Sr. General en jefe del ejército Comandante general del departamento de Venezuela.

II

Tratado de capitulacion bajo la cual se ha rendido el Ejército Español de Maracaibo.

D. Josef Ignacio de Casas, caballero de la orden nacional de Santiago, Coronel de los Ejércitos Españoles, y D. Lino Lopez Quintana, Teniente Coronel de los mismos, como comisionados con plenos poderes por el Sr. General en Gefe del Ejército de Costafirme; y los Sres. Josef Maria Delgado, Teniente Coronel del Batallon Zulia, y Josef Maria Urdaneta, Capitan, Secretario de la Comandancia General é Intendencia del departamento del Zulia, con iguales poderes del Sr. General Comandante General é Intendente del mismo, y con allanamiento del Sr. General Comandante General del tercer departamento de Marina de la República de Colombia, comisionados de su parte para transigir de un modo honroso y debido á la humanidad y al decoro de ámbos Ejércitos: penetrados unos y otros del miserable estado en que se halla el pueblo de Maracaibo asediado hace tres meses por la escuadra de Colombia en su laguna, sus vecinos afligidos y consternados por el hambre, el cañoneo su-

frido en sus casas y edificios, y por resultas del sangriento combate naval del 24 de Julio último : animados los expresados comisionados de sentimientos los mas generosos y justos en favor de tan desgraciada ciudad, y de cuantos han servido en auxilio de los dos partidos beligerantes, han acordado y convenido, en obsequio de todos, los siguientes :

Art. 1. La plaza de Maracaybo, la fortaleza de San Cárlos de la Barra y territorio ocupado por las tropas dependientes del Ejército Español, serán entregados al Gefe sitiador de Colombia en el estado en que se encuentren.

2.—Lo serán del mismo modo al Sr. Comandante General de la escuadra de Colombia los buques armados surtos en esta bahía.

3.—Los Sargentos, Cabos y Soldados naturales de la América, que sirven en el Ejército Español, y quieran voluntariamente seguir las banderas Colombianas, lo podrán hacer libremente : los que prefieran ser licenciados ó irse á sus casas bajo la garantia que este tratado les asegura, lo podrán hacer tambien ; pero los que quieran permanecer fieles al Gobierno Español se tratarán y reputarán como prisioneros de guerra, sin ser molestados, bajo la especial vigilancia de los garantes de que se hablará, hasta tanto que los cangée dicho Gobierno ó sus funcionarios, comprendiendo en este artículo á los marineros.

4.—Los Gefes y Oficiales de cualquiera graduacion y naturaleza que sean y sus asistentes (que serán elegidos de los prisioneros en caso de no seguir voluntarios los que actualmente tengan), los Sargentos, Cabos y demas individuos de tropa europea, podrán salir juramentados fuera del territorio de Colombia, para no volver á tomar las armas contra ella miéntras no sean cangeados, y en estos entrarán los músicos europeos.

5.— El ramo político del Ejército, por el que se entenderán Físicos, Capellanes, Armeros y Asistentes, Ministerio de Hacienda Pública y Militar, y los comprendidos en el artículo anterior, podrán sacar sus armas, equipages, propiedades transportables, oficinas y familias, haciendo responsables á los Comandantes de buques de que al arribo al puerto de Cuba á que lleguen, entregar todo á sus dueños religiosamente.

6.—El Comandante de la columna del Zulia D. Antonio Leon con sus Oficiales, el Gefe de las Cabimas Pio Morales con los suyos, serán comprendidos en el artículo 4 de este tratado. Los vecinos que ámbos tengan reunidos armados lo serán tambien en el noveno de él.

7.—Los Primeros Gefes de la República en este departamento facilitarán inmediatamente los buques necesarios para transportar á puerto seguro de la isla de Cuba los Gefes, Oficiales y Sargentos, y demas individuos de tropa que componen el Ejército Español y sus dependencias, siendo de cuenta de dicha República los gastos que se hagan para ello, facilitando ademas la misma los víveres que necesite, y haciendo se guarde en todo á los Oficiales y Gefes, por la gente de los buques, el decoro y buen trato correspondiente á su clase.

8.—Todos los vecinos habitantes de Maracaibo que quieran seguir con sus familias y propiedades transportables á la isla de Cuba,. serán libres de practicarlo, siendo por cuenta de la República los transportes y víveres que necesiten.

9.—Los vecinos y habitantes de Maracaybo y su Provincia serán tratados en la misma, con arreglo á las leyes protectoras de la República, sean cuales hubieren sido su conducta y opiniones durante la ocupacion de este pais por las tropas Españolas del mando del Sr. General Morales, dándose todo á un olvido absoluto, y haciendo que sus personas y propiedades sean altamente respetadas, como que tendrán un apoyo para deducir sus quejas justas á las autoridades constituidas.

10.—El Ejército Español y demas empleados y vecinos particulares, de que hablan los anteriores, se embarcarán en este muelle en los transportes de que se ha tratado, y hasta una hora despues de haber dado la vela todos no será ocupada la ciudad por las tropas y marina de Colombia.

11.—Los heridos y enfermos Españoles, existentes en esta ciudad, que se hallen en posibilidad de embarcarse, serán conducidos y tratados á bordo con la humanidad y esmero posible, y los que no lo puedan verificar quedarán en

ella, y serán curados y asistidos, y respetadas sus personas y equipages, hasta que su estado les permita ser trasladados á Cuba, que lo verificarán los Sres. Gefes de este departamento en los mismos términos que se dejan prescritos para las tropas Españolas.

12.—Todos los Gefes, Oficiales y tropa europea del Ejército Español prisioneros en el combate naval del 24 del anterior que quieran seguir á Cuba, lo egecutarán bajo los propios pactos y circunstancias que se dejan declarados para las tropas que ocupan esta ciudad.

13.—Se tomarán por una y otra parte dos Gefes en rehenes para el cumplimiento de este tratado: los Españoles quedarán en esta capital, y los de Colombia seguirán á Cuba con las tropas del Ejército Español: los primeros recibirán su haber íntegro, segun sus clases, del tesoro de Colombia, y los segundos lo mismo del español.

14.—Se estipula pena de muerte á cualquier Gefe, Oficial ó individuo de tropa Española que se aprehendiese haciendo la guerra á la República de Colombia sin estar cangeado.

15. Mediante á que el Ejército Español no tiene víveres mas que de carne para tres dias, queda obligado el Gobierno de Colombia contratante á suministrar á aquel todo lo demas que falte desde la ratificacion de este pacto hasta la llegada á Cuba, y demas que quieran seguirle, repuesta la República segun se ha indicado.

16.—Todas las dudas que ocurran sobre la verdadera inteligencia de alguno de los artículos que preceden, se decidirán siempre en favor del ejército y súbditos españoles.

17.—Los Sres. Generales de ámbos ejércitos nombrarán por sus respectivas partes oficiales que pasen á explorar la tropa americana de que se habla en el artículo 9 de este tratado, como tambien la de los europeos que se hallan prisioneros en Colombia, y de que tambien trata el 12 del mismo.

18.—El presente tratado será ratificado y cangeado dentro de veinticuatro horas, y deberá empezar á cumplirse, segun su literal tenor, tan luego como se ratifique y cangée; y en fé de que así lo convenimos y acordamos, firmamos dos de un tenor en la ciudad de Maracaibo á 3 de Agosto de 1823.—*Josef Ignacio Casas.—Lino Lopez Quintana.—Josef María Delgado.— Josef Urdaneta.*

El presente tratado queda aprobado en todas sus partes por mi parte, como General en jefe del ejército español de Costafirme.—Cuartel general de Maracaibo, á 3 de Agosto de 1823.—Francisco Tomas Morales.—José Alvaro, Secretario.

MANUEL MANRIQUE, de los libertadores de Venezuela y Cundinamarca, condecorado con los escudos de Bocachica, Victoria, Valencia y Carabobo, Ayudante general del E. M. G. libertador, General de brigada, jefe de la primera brigada de la Guardia, Intendente, Comandante general del departamento del Zulia, y jefe de operaciones contra Maracaibo; y

JOSEF PADILLA, de los libertadores de Venezuela, condecorado con dos escudos de distincion, General de brigada, Comandante general del tercer departamento de marina, y de la escuadra de operaciones contra el Zulia, &c.

Aprobamos, sancionamos y ratificamos el tratado de capitulaciones que antecede; y para que conste y tenga el debido cumplimiento, firmamos en el cuartel general de Altagracia á 4 de Agosto de 1823.—XIII.—*Manuel Manrique.—Josef Padilla.—Josef Urdaneta,* Secretario.

TRATADO particular que los comisionados españoles y de Colombia han acordado, bajo cuyas bases queda estipulado el tratado general de esta fecha.

Art. 1.—Los buques particulares armados en guerra en esta laguna serán entregados, en el estado en que se encuentren, al Comandante general de marina de Colombia, á excepcion de la goleta *Especuladora,* que sin ningun armamento, con marina y pabellon español, será destinada á conducir á Cuba al Sr. General en jefe del ejército español, con sus edecanes y personas de su eleccion, con el correspondiente salvo conducto para no ser detenido por ningun buque de Colombia.

2.—El teniente coronel Josef Maria Delgado se embarcará en esta goleta por garante español de las personas que conduce, y quedará en el castillo de S. Cárlos hasta que la goleta *Especuladora* haya salido de Barra, desde cuyo momento se le dejará restituirse á su ejército.

3.—Este buque con las gentes que transporte estará espedito y podrá dar la vela desde que se ratifique este tratado.

4.—Por la ausencia del Sr. General en jefe quedará mandando en esta ciudad su segundo el coronel D. Narciso López.

5.—El presente tratado será ratificado y cangeado dentro de 24 horas, y deberá cumplirse segun la letra de sus artículos desde que se ratifique y cangée; y en fé de que así lo convenimos y acordamos, firmamos dos de un tenor en Maracaibo, á 3 de Agosto de 1823. —*Josef Ignacio de Casas.—Lino López Quintana.—Josef María Delgado.—Josef Urdaneta.*—Siguen las ratificaciones.

⁂ *Esta capitulacion la miramos como una obra nuestra, tanto en la parte militar, como una negociacion que nos produce ventajas sin límites, con solo el hecho de la salida de Morales, aunque algunos genios mezquinos, que se alimentan solo de la vil adulacion, hayan querido propalar lo contrario, queriendo rebajar el relevante mérito de los valientes que la han conseguido, alegando que debian haber retenido la persona de Morales, sin considerar, ademas, que en la guerra no hay circunstancia que no sea difícil. Nosotros nos congratulamos con la patria por este triunfo que casi termina nuestra guerra, y nos encamina á nuestro total engrandecimiento y libertad. ¡Loor eterno, colombianos, á los Generales Manrique y Padilla, y á los valientes libertadores de Maracaibo!*

III

Oficio del General Padilla para el Intendente de Venezuela.

"A bordo del bergantin de guerra "Independiente," al ancla en el puerto de Altagracia, Agosto 6 de 1823.—13.

Excelentísimo Señor:

El resultado de la gloriosa accion del 24 de Julio próximo pasado, ha sido la ocupacion de la importante plaza de Maracaibo por nuestras armas, á virtud de la capitulacion celebrada, de que acompaño á V. E. copia.

Yo me congratulo, y felicito á V.E., por el éxito tan favorable con que ha terminado esta campaña, y me lisonjeo de haber correspondido en cuanto ha estado á mi alcance á la confianza que me ha dispensado el Gobierno.—Mañana saldrán las tropas españolas, y nosotros ocuparémos la plaza y el castillo; y en oportunidad avisaré á V. E. los buques que sigan á conducirlas á la isla de Cuba, porque hasta ahora no sé cuántos se necesitan al efecto.

Dios guarde á V. E.

El General.

J. Padilla.

Excmo. Sr. General Intendente de Venezuela.

IV

Decreto del Poder Ejecutivo.

Francisco de Paula Santander, de los Libertadores de Venezuela y Cundinamarca, condecorado con la cruz de Boyacá, General de Division y Vice-Presidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, &c., &c.

Teniendo en consideracion el importante servicio que ha hecho á la República la division marítima de operaciones en el Zulia, desde que se introduxo en la laguna de Maracaibo á favor de una audacia extraordinaria, hasta que las armas de Colombia tomaron posesion de la ciudad y sus fuertes, particularmente en el glorioso combate naval de 24 de Julio último; y deseando señalar con la debida recompensa un servicio tan interesante, he venido, en uso de las facultades extraordinarias que me conceden el artículo 128 de la Constitucion y la ley de 9 de Octubre del año 11°, en decretar y decreto:

Primero.—La division marítima que ha obrado en el Zulia, desde que se forzó la barra hasta la ocupacion de la ciudad de Maracaybo, *es benemérita de la patria.*

Segundo.—Al Comandante General de dicha division General José Padilla, se le concede el uso de una medalla de oro pendiente al lado izquierdo con cinta azul celeste, con este lema: "Colombia al General Padilla." La medalla se costeará de los fondos públicos, y se presentará al agraciado en nombre del Gobierno.

Tercero.—A los oficiales y tripulacion de la escuadra de operaciones en el Zulia, se les concede el uso de un escudo de metal amarillo ó de seda en el brazo izquier-

do con esta inscripcion—*Al valor de la armada de Colombia, año de* 1823.

Cuarto.—Los oficiales obtendrán los ascensos que segun sus actuales empleos y las leyes vigentes permitan concedérseles, que se despacharán por separado.

Quinto.—Al General Padilla se le señala una pension de 3.000 pesos anuales sobre su sueldo durante su vida, y la tercera parte de ella á su viuda ó hijos despues de su muerte.

Sesto.—A los Jefes, oficiales y tropa de infantería, que han cooperado á las operaciones en el lago de Maracaybo, á las órdenes del Comandante General del departamento del Zulia, se les conceden los ascensos que conforme á sus actuales empleos puedan obtener, y que sucesivamente expedirá el Gobierno.

Séptimo.—A los oficiales é individuos de tropa, de infantería y caballería, heridos en los combates de 17 de Junio y 24 de Julio, se le concede el uso de un escudo en los términos prefijados en el artículo 3º, con esta inscripcion—*Al Valor y Constancia, año de* 1823.

Octavo.—A las viudas, y en su defecto á sus hijos, y en vez de estos á los padres de los oficiales y tropa de infantería y marina, ó tripulacion de los buques que hubieren muerto en los combates que precedieron á la ocupacion de Maracaybo, se les declara el goce de la tercera parte del sueldo ó prest que disfrutaban los maridos, padres ó hijos muertos, conforme á la ley de 8 de Octubre de 1821, sin perjuicio de lo que disponga la ley de Montepío militar.

Noveno.—Se pasará este decreto á la próxima Legislatura para su consentimiento y demas efectos que sean de ley.

El Secretario de Estado en los Despachos de Marina y Guerra queda encargado de su ejecucion.

Dado y firmado por mi mano y refrendado por el Secretario de Marina en el Palacio del Gobierno en Bogotá, á 2 de Septiembre de 1823.

Francisco de Paula Santander.

Por S. E. el Vice-Presidente,

Pedro Briceño Méndez.

V

Proclama del Intendente de Venezuela.

República de Colombia.

Francisco Rodriguez de Toro, General de Division de los Ejércitos de la República, Intendente del departamento de Venezuela, &c.

A los habitantes de sus Provincias.

Nada es para mi mas grato, que ser el órgano por donde se comuniquen las benéficas intenciones del Supremo Gobierno. Yo me apresuro á trasmitíroslas con el mayor placer, en los documentos siguientes:

"El Vice-Presidente de la República de Colombia Encargado del Poder Ejecutivo.

A los Pueblos.

Colombianos:

Maracaybo ha vuelto al seno de la República, y el poder español ha desaparecido á esfuerzos de nuestras armas y por vuestra eficaz cooperacion. La libertad del departamento del Zulia debe haber destruido en nuestros enemigos hasta los restos de sus quiméricas esperanzas. Un puñado de españoles deliraba desde Maracaybo con el proyecto de realizar la sumision de Colombia al gobierno del rey Fernando, figurándose desórdenes, discordia, miseria y debilidad, donde realmente habia órden, union, recursos y poder. El Cielo quiso favorecer las primeras empresas del enemigo para hacer brillar mejor la constancia y valor del ejército, y vuestro patriotismo y adhesion al régimen constitucional. A la voz del Gobierno vosotros habeis corrido á ofrecer todo género de sacrificios y á preparar nuevos laureles al ejército libertador.

Colombianos:

La gloria del triunfo es vuestra, porque vuestros han sido los recursos empleados en la campaña, y vuestros son los bizarros marinos que han dado dias de gozo á la República. El fruto de vuestra constancia es la independencia y libertad de la patria: las leyes recuperan ya el poder que les habia debilitado la guerra, y vosotros vais á ser felices.

Pueblos de Colombia:

Os resta hacer frente á las peligrosas armas que el fanatismo puede emplear para acibarar vuestra alegría y sembrar la desunion. No hay otro medio mas eficaz para contrarestar las maquinaciones de los enemigos, que profesar la mas sumisa obediencia á la Constitucion y á las leyes,

y el mas noble respeto á las autoridades. Despues de trece años de sacrificios y de tanta sangre derramada por la causa de la patria, el mal mas funesto que vosotros y yo podemos hacer á Colombia, es la infraccion del código que hemos jurado sostener y cumplir. Este código es el que mantiene el órden público, el que os concede el ejercicio de vuestros derechos, el que proteje nuestra santa religion, y el que nos reune en una sola familia ligada por la libertad y por la gloria. La Constitucion junto con la independencia debe ser la ara santa en la cual debemos hacer nuestros sacrificios á imitacion del Padre de la República, el incomparable Bolívar.

Rivalizémonos en cumplir fielmente nuestros deberes, sometiendo nuestra voluntad á la Constitucion: hagamos lo que la ley nos prescriba, y el mundo entero verá con asombro que en Colombia hay un Gobierno de leyes y no de hombres.

Palacio de Bogotá, Agosto 31 de 1823.-13.

Francisco de P. Santander.

Por S. E. el Vice-Presidente de la República.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior,

José Manuel Restrepo.

República de Colombia.—Secretaría de Estado y del Despacho del Interior.—Palacio de Gobierno en Bogotá á 6 de Setiembre de 1823.—Número 19.

Al Señor Intendente del departamento de Venezuela.

El Excmo. Sr. Vice-Presidente ha tenido por conveniente anunciar á los pueblos por medio de la adjunta proclama, el término feliz de la campaña del Zulia, é inspirarles mayor adhesion al régimen constitucional como que ella debe consolidar la union y tranquilidad de la República. El Poder Ejecutivo quiere que V. S. á cada una de las parroquias y lugares de su mando, remita un ejemplar con órden al juez respectivo de leerlo al pueblo en el primer dia festivo de concurrencia, y que se fije despues en parages públicos. El Poder Ejecutivo recomienda a V. S. muy particularmente, que aplique todo su zelo y sus facultades para dispensar á ese departamento toda la proteccion que las leyes permiten y que tal vez no se ha podido dispensar por causa de la guerra. La seguridad individual y la de las propiedades es el derecho á que mas cuidado se debe aplicar, á fin de que los pueblos toquen sensiblemente los beneficios del régimen actual. Una exacta observancia y aplicacion de las leyes mantendrá á ese departamento en un órden admirable, y los ciudadanos bendecirán á sus autoridades y á los sacrificios que han hecho por la patria.

Ultimamente el Poder Ejecutivo confia en que V. S. no desatenderá la seguridad de su departamento, tomando todas las medidas eficaces que sean indispensables para precaverlo en cualquiera evento imprevisto, manteniendo en el ejercicio de sus deberes á las autoridades subalternas, protegiendo á todos los ciudadanos y extranjeros residentes en él, y velando sobre las indirectas maquinaciones que no cesarán de meditar los enemigos de la República, aun acogiéndose al protesto de celar la religion.

V. S. dispondrá se reimprima un número suficiente de ejemplares para la circulacion de la proclama que se adjunta.—

Dios guarde á V. S.

José Manuel Restrepo."

Ved aquí, amados compatriotas, los nobles y filantrópicos sentimientos de un gobierno paternal. Ellos están modelados por la acrisolada política de las luces del siglo en que vivimos, base fundamental sobre que cimentaron nuestros sabios legisladores el código que hemos jurado.

Apresuraos á grabar profundamente en vuestros corazones unas máximas, sin cuya observancia no puede llevarse á efecto el edificio de nuestra libertad. Si la seguridad individual y la de las propiedades debe ser el ídolo ante quien sacrifiquemos nuestros particulares sentimientos, persuadíos de que la mas pequeña infraccion de estas máximas, puede ocasionar la pérdida de tan preciosos dones.

Volved la vista á toda la época de nuestra transformacion política : ella está planteada sobre multitud de cadáveres de nuestros queridos hermanos, y sobre la pérdida de casi todas las propiedades que ellos y los que hemos sobrevivido teníamos. Que tantos sacrificios, pues, no sean inútiles.

Formemos una sola familia: reunámonos todos bajo el estandarte de la independencia de la República; acordes en estos principios fundamentales, depongamos los odios, los resentimientos, amados com-

patriotas, cuyos amargos frutos lamentamos, bien convencidos que si alguno se emplease en establecerla, nada mas hará que labrar su sola ruina, y contribuyamos á llenar los deseos d l Supremo Gobierno, dando al mundo el ejemplo que Colombia no es una República de hombres sino de leyes.

Hoy es el dia del cumpleaños del Héroe de Colombia, del Libertador de su Patria, del Gran Bolívar; hagámosle el obsequio mas digno imitándole; no contribuyais, pues, á malograr sus esfuerzos y sacrificios; y entonando todos en perfecta y sólida union himnos de gratitud hácia él, formemos os repito una sólida familia.

Carácas, 28 de Octubre de 1823.—13.

F. R. de Toro.

VI

ODA A LA GLORIA.

(*Composicion con motivo de los triunfos alcanzados en el Zulia.*)

1.ª Oh vana gloria, fantasma demasiado estimado de los hombres: la antigüedad te edificó sus altares, y eres todavía hoy el ídolo del universo. Quimera encantadora, delicia del oido, objeto único del insensato, ¿ qué tienes de seductivo á nuestros ojos ?

2.ª Tú enseñaste á los hombres de la edad de oro á ser los artífices de sus propios males: tú estableciste la desigualdad de las condiciones : y tú del centro de la tierra sacaste la espada homicida que ha quedado ya de vano y ridículo adorno de los cortesanos.

3.ª Tú das al espíritu alucinado de los humanos la sed de las grandezas que no conocen la quietud ; y si nosotros cargamos sobre nuestras débiles espaldas el enorme peso de las dignidades, es porque te miramos junto á los tronos.

4.ª Tú llevas á los guerreros armados al sepulcro, casi inevitable por medio de mil peligros que desprecian con una loca alegría ; y por gozar de tus favores, despues de su muerte, abrevia el hombre la trama de una vida preciosa para la vejez.

5.ª Tu fuego abrasa á los genios sublimes : tú enseñas las artes ; tú formas soberanos ; tú sirves tambien de apoyo á la virtud. El sabio te sigue desde léjos ; y su ojo fijo sobre los astros, estudia ménos la órbita de su carrera, que el lugar donde tú resides.

6.ª Si los humanos fueran capaces de conocerte, ¿ qué serias á sus ojos ? Un meteoro brillante y encantador : se busca en tí el bien supremo, y se halla una falsa y frívola brillantez.

7.ª Jóven temerario (*decia un sabio*) ¿ porqué en tu carrera heróica quieres penetrar hasta donde duerme la aurora ? Te precipitas sobre las espadas desnudas, solamente porque el pueblo ocioso de la Grecia se entretenga en sus festines con tus hazañas.

8.ª Débiles humanos, esta es vuestra manía : ninguno ha excedido á Alejandro en valor, muchos lo han aventajado en su locura. Sacrificais vuestros mas hermosos dias, para que alguna vez sepa la Europa que hubo un hombre que tenia vuestro nombre.

9.ª ¡ O salario digno de vuestros trabajos ! ved vuestro nombre en la Gaceta al lado de un bribon. ¡ Oh empleo digno de la sangre de un héroe ! cuando sus hazañas sirven algun dia para llenar almanaques.

10. Ménos infeliz es aquel de quien la fama celebra sus heridas : alcanza á lo ménos á esta soberbia quimera ; pero cuántos han sacrificado sus vidas con mas valor, y cuyos nombres apénas se encuentran en la lista de los muertos ?

11. Cuando el hijo de Filipo, herido peligrosamente vió correr su sangre, la fama contó sus gotas ; pero los instrumentos de sus victorias, los compañeros de sus combates, llevaron consigo sus glorias al sepulcro.

12. ¡Mas ay! ¿Qué perdieron? Poco nos importa vivir en la memoria de los hombres cuando ya no existimos. Aquiles cuya intrepidez sirve todavía de ejemplo á la juventud guerra, ¿no murió como el último de los hombres?

13. Orgullosos soberanos de los bordes del Nilo, levantad pirámides que desafien al tiempo, y cimentadlas con la sangre de los pueblos : sabed que vuestros cuerpos destinados á ser pasto de gusanos, reposarán bajo de esos soberbios monumentos, del mismo modo que en humilde césped.

14. En el curso de nuestra vida, ¿qué satisfaccion podemos tener en alcanzar á la fama? La gloria no puede

unirse con el reposo: habita siempre palacios magníficos: tiene por convidados á los mismos reyes: ¿y de qué se alimenta?....de humo.

15. Recorre Annibal la abrasada montaña de Calabria, atraviesa los Alpes y el Apenino, que habian estado inaccesibles á los mortales, y va á buscar la gloria á la sangre de los romanos. Roma teme combatirlo, y despues de tantas victorias, perecerá con un veneno.

16. Yo quiero que la fortuna acompañe siempre las acciones de un hombre, quiero que llene sus deseos. Será feliz? No: la ambicion es un fuego eterno que no apagan el tiempo ni la gloria.

17. El objeto deseado con más ardor, se olvida cuando se posee un solo dia: cada deseo se ve seguido de otro: la gloria es el aguijon que anima sin cesar nuestro valor á nuevas empresas, y nos hace mirar con vergüenza los honores pasados.

18. Cuando sobre las bocas del Ganges encontró el hijo de Filipo el término de sus trabajos, no quedó contenta su ambicion: el mundo fué el término de sus victorias; pero el héroe llora porque el Cielo no le construye un puente por donde pase á nuevas conquistas.

19. Vosotros, ministros de la virtud, cuya sagrada doctrina conduce á la gloria más pura, ¿cuál es el objeto de vuestra ambicion? ¿Para qué aspirais al rango de los dioses, si caminais al apoteósis por las sombrias tortuosidades de la impostura?

20. Las nuevas acciones no son las únicas que pasan á la posteridad. La fama en sus anales escribe con la misma mano las vilezas y las acciones heróicas, los vicios y las virtudes: jamas señala el valor de los hechos: por poco fruto que haya tenido una traicion vergonzosa, el nombre de su autor no perece jamas.

21. Héroes ilustres, decidnos, ¿qué podrá la posteridad recordar de vosotros, ademas de vuestro furor? Que se os quite la gloria de haber devastado el mundo, pillando, matando, incendiando, destruyendo: ¿por cuáles otros hechos sereis conocidos?

22. Cuando el vencedor de Babilonia, rodeado de una multitud de héroes, oyó de la boca de sus médicos que no habia en su arte socorro para dilatarle la vida, ¿de qué le sirvieron todas sus coronas? ¿De qué le servian los altares que se le habian erigido en la carrera de sus victorias compuestos de los tronos que habia derrocado?

23. Que se consuele con la victoria de Arbela, y enjugue con los laureles que le adornan el sudor frio del sepulcro; pero él no triunfaba sino para morir con mas dolor: conquistaba el mundo para herederos extraños; todo lo tuvo, y no fué sino la misma nada.

24. Y tú, César, ven y triunfa, sujeta toda la tierra á que sea el teatro de tus glorias; sábete que hay un puñal forjado tiempo ha para despedazar tu seno, y nada es capaz de libertarte del golpe.

25. Feliz el hombre á quien un destino favorable preserva de la fortuna y de la gloria: que sabe despreciar todo lo que el mundo adora, y que, libre de los trabajos frívolos, sabe hacer de las fuerzas de su cuerpo y de su espíritu instrumentos útiles para la virtud.

VII

Oficio del Comandante general del Zulia para el Director de la guerra en Venezuela.

Comandancia general é Intendencia del Departamento del Zulia.—Número 102.

Cuartel general en Altagracia, Julio 24 de 1823.

Excmo. Sr.:

Despues de la intimacion hecha al Sr. General B. José Padilla, Comandante general de nuestra escuadra, por D. Angel Laborde que mandaba la española, y de la que V. E. está instruido, se movió la primera y tomó posiciones en Punta de Palmas.

El enemigo comenzó sus cingladuras ántes de ayer, y ayer por la mañana se avistó navegando por hilera sobre la nuestra, que en el momento de tenerla á porte se elevó y presentó en línea, provocándola al combate: ella, aunque comprometida, lo eludió cobardemente, y buscó su salvacion guareciéndose sobre la costa de Maracaibo en la que tremolaban varias banderas negras. Nuestra escuadra en la pequeña escaramuza solo tuvo de pérdida tres muertos, cuatro he-

ridos y cinco contusos, y fondeándose á tiro y medio de cañon de aquella, pernoctó en línea de batalla.

Miéntras ámbas escuadras estaban al frente una de otra sobre la Punta de Palmas, el General enemigo destacó de la plaza once piraguas con 600 hombres de los batallones Valencey y Cazadores, al mando del Coronel D. Narciso López, con el objeto de desembarcar sobre esta costa por las Puntas de Leyba, Mamon y Punta de Piedras, y batirme para obrar de acuerdo con los intentos de su escuadra; pero fué en vano, porque descubierto por la avanzada de 4 dragones y un cabo, que yo tenia en la primera Punta nombrada, se tirotearon algunos momentos, miéntras yo con el resto de la division y la caballería, tomé posiciones á las dos de la madrugada, y me preparé para arrollar decididamente al enemigo, si hubiese efectuado su desembarco.

Ya no quedaba otro arbitrio, Sr. Excmo., sino pulverizar la escuadra enemiga; y habiéndolo así acordado con el mencionado B. Sr. General Padilla, embarqué á su disposicion el completo de 900 plazas, ofreciéndomelo yo mismo con todo el resto, para llenar debidamente las órdenes de V. E. y la mente de S. E. el Vice-Presidente del Estado.

A las dos de esta tarde zarparon con bizarría los buques de nuestra escuadra: el benemérito Sr. General Padilla á bordo del bergantin *Independiente*, se puso á la cabeza de la línea: he sido testigo ocular de la pericia y buen acierto de sus maniobras: lo he visto rechazar con frialdad heróica, los repetidos abordajes que le intentaron los enemigos; y he observado cuando han volado un bergantin goleta y dos goletas de ellos: y, en fin, he sido espectador de un combate sangriento y pertinaz, que durando hasta el anochecer, se ha decidido á nuestro favor, y Colombia enumera el dia de hoy por uno de los mas gloriosos de sus anales militares, que realza y revela el decoroso timbre del B. Sr. General Padilla, el que se halla todavia batiéndose con el reducto de la plaza dando caza á los buques que están fugándose.

No puedo por ahora dar á V. E. un detall extenso de la accion, porque ignoro su pormenor; solo sé que casi todos los buques enemigos han caido en nuestro poder, y el número de ellos era duplo del de los nuestros: calculo por aproximacion que su pérdida entre muertos y heridos pasa de 800 individuos, siendo muy inferior el número de ámbos por nuestra parte, y me apresuro á dar este informe á V. E. para su satisfaccion, ofreciéndole darle el detallado desde la plaza sobre la que voy á obrar inmediatamente.

Yo espero que V. E. se servirá ordenar que con la mayor brevedad posible vengan los recursos de subsistencia que he solicitado, pues me hallo rodeado de multitud de individuos prisioneros y heridos, entre los cuales, solo en tres buques de los apresados que han llegado, se numeran 30 oficiales, los cuales deben alimentarse; y V. E. debe conocer la necesidad que tengo de víveres para sostener la division y la escuadra que se ha duplicado con los apresados.

Dios guarde á V. E.

Excmo. Sr.

M. Manrique.

Excmo. Sr. General Director de la guerra en Venezuela B. Cárlos Soublette.

2247.

EN VISTA DE JUICIOSAS COMUNICACIONES DEL GENERAL SUCRE, FECHAS JULIO DE 1823, DISPUSO EL LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA, DESDE AMBATO, QUE POR EL ESTADO MAYOR GENERAL SE LE TRASMITIESEN LAS OBSERVACIONES QUE LE HAN OCURRIDO SOBRE LA CAMPAÑA DEL PERÚ; Y LE DICTA LAS ÓRDENES QUE DEBE CUMPLIR PARA LAS OPERACIONES QUE HA DE EJECUTAR EN CONSECUENCIA.

Oficio del Estado Mayor General para el General Antonio José de Sucre.

Estado Mayor General.

Cuartel General en Ambato á 26 de Julio de 1823.—13.°

Al Sr. General de Division Antonio José Sucre.

Señor General:

Su Excelencia el LIBERTADOR Presidente se ha impuesto con mucha satis-

faccion de la juiciosa y bien concebida carta de V. S. de 25 y 26 del mes próximo pasado, y despues de haber meditado larga y detenidamente sobre el contenido de esta interesante comunicacion de V. S. me manda transmitirle las observaciones que le han ocurrido, y que su Excelencia cree de mas grande interes.

Bajo de cualquiera respecto que se considere la situacion del General Canterac y su Ejército, no dejará de parecer embarazoso y difícil á los que conocen el pais que es el teatro actual de sus operaciones, y á los que calculen sobre los principios generales de la guerra. Creo escusado detallar á V. S. las razones que S. E. encuentra para creer la situacion del General Canterac, tal cual la he indicado. Inmediato V. S. á las cosas, conocerá V. S. tan bien como su Excelencia que al General Canterac se le hace imposible contramarchar de la Sierra, subsistir mucho tiempo en la costa, y mas imposible aun permanecer pacífico expectador de la pérdida del pais. En tal estado, el LIBERTADOR es de sentir, que sea por la necesidad de hacer algo, ó sea alucinados por las abultadas noticias que han corrido sobre los sucesos de Pasto, por las falsas que se han esparcido de disensiones civiles en lo interior de la República, y mas que todo por la debilidad en que con razon nos consideran en el Sur, los enemigos al fin tomarán el partido de invadir el Norte del Perú y correrán hácia el Sur de Colombia, ya para prolongar la contienda, y ya para buscar la subsistencia y las comunicaciones marítimas que le faltan. Es fundado en estas consideraciones, que su Ecelencia el LIBERTADOR Presidente me manda decir á V. S.: que le parece muy conveniente y aun necesario, que los dos mil hombres veteranos de Colombia que debian ir á Intermedios, permanezcan, como todas las demas fuerzas que se puedan reunir, en el Callao ó cualquiera otra parte del Norte del Perú, y que á Intermedios no vayan sino las tropas de Chile para que obren con las demas de aquel Estado, que para esta fecha cree su Excelencia por aquella parte. Permaneciendo V. S. en el Callao, se obligaba á los enemigos á perecer, bien fuese en la inaccion ó bien en cualquiera movimiento que ejecutasen; miéntras que nuestras fuerzas se conservaban en la actitud mas imponente que se podia esperar. Si los enemigos contramarchaban á la Sierra, la desmoralizacion y nuestras tropas lo destruirian irremediablemente. Si invadian el Norte del Perú, colocados entre V. S. y las fuerzas que podiamos reunir entre Trujillo ó Lambayeque, serian destruidos en un combate desigual; y de un modo ó de otro la campaña seria decidida en nuestro favor. Por otra parte: si V. S. fuese con los dos mil hombres veteranos á Intermedios, cree el LIBERTADOR, en primer lugar, que no llegarian á tiempo de hacer nada de importancia, por que ya para entónces estaria el General Santa Cruz sobre Puno y la Paz, y en segundo lugar, prevee su Excelencia que el nacionalismo, y tal vez rivalidades y zelos que se excitarian entre dos Gefes de igual graduacion y de distintos Estados, entorpecerian el curso de la campaña, y aun quizá producirian males de la mas alta trascendencia.

El LIBERTADOR está resuelto á marchar volando al Perú, y hacer todo lo posible por atraer hácia el Norte á una parte del Ejército Español, pues su Excelencia cuenta por infalible la victoria que alcanzariamos sobre ella, y por su consecuencia la disolucion del resto del Ejército ó bien piensa su Excelencia si los enemigos conservan todas sus fuerzas sobre el Callao, llamarles la atencion por Jauja y Huancayo, miéntras que su Excelencia en persona los estrecha por el Norte y los obliga á un combate desesperado. (†)

Así pues, repito á V. S. la órden de su Excelencia para que permanezca V. S. en el Bajo Perú con todas las fuerzas de Colombia y cuantas mas le sea posible reunir; y añado ahora, que si han salido para Intermedios los dos mil hombres veteranos, vuelvan inmediatamente al Bajo Perú. Estas fuerzas allí reunidas, quiere su Excelencia que V. S. las mantenga armadas, bien vestidas y equipadas; en fin, en estado de entrar en campaña en el momento que se le ordene. V. S. no debe tener el menor cuidado por el éxito de la expedicion del General Santa Cruz, por que su Excelencia cree, segun las comunicaciones que ha recibido de este Gefe, que con los

(†) ¡He aquí el privilegio del talento militar: el punto de vista certero de nuestro Gran Capitan! ¡He aquí un fiel pronóstico ó sea presentimiento de las Batallas de Junin y Ayacucho!

tres mil quinientos ó cuatro mil Chilenos que pueda reunir en Intermedios, los cinco mil quinientos hombres que llevó, y la mas gente que se le una, podrá no solo llenar el objeto de su expedicion, sino alcanzar ventajas que no estaban en el cálculo de nadie. Su Excelencia autoriza á V. S. para que en cuantos casos ocurran, comprometa la intervencion de Colombia para el pago de cuantos auxilios V. S. necesitare; recomendando solo á V. S. se mire mucho en los gastos.

El Libertador ordena la permanencia de nuestras tropas en el Bajo Perú, ó su regreso siempre que hayan marchado á los puertos de Intermedios, suponiendo siempre que el enemigo permanece con la mayor parte de sus fuerzas ocupando á Lima y extendiéndose hácia el Norte. Pero, si el enemigo vuelve á tomar el camino de la Sierra y se dirige al Cuzco, como es posible, aunque improbable; en este caso, el Libertador manda que V. S. con tres mil Colombianos se embarque para el Alto Perú, para irse á oponer á Canterac; pues entónces todo cambio de aspecto y todo llama nuestras fuerzas al Alto Perú, para destruir por aquella parte un enemigo que llegará muy disminuido por tan larga marcha. Su Excelencia el Libertador autoriza á V. S. sin embargo de todo lo dicho, para que obre discrecionalmente bien cumpliendo estas órdenes, ó las anteriores dadas por el Libertador.

Dios guarde á V. S. —El Gefe.

Tomas de Heres.

2248.

* EL PLENIPOTENCIARIO DE COLOMBIA EN MÉJICO, MIGUEL SANTAMARÍA, ANUDA LAS BUENAS RELACIONES DE AMBOS PAISES, Y SUS TRABAJOS DIPLOMÁTICOS VAN Á ESTRECHAR MAS Y MAS LAS FRATERNALES RELACIONES DE DOS PUEBLOS QUE TIENEN LOS MISMOS INTERESES POLÍTICOS.

———

I

Nota de Santamaría para el Gabinete de Méjico.

Legacion de Colombia en Méjico.
Número 16.—Méjico, Julio 23 de 1823.

Al Excmo. Sr. don Lucas Alaman, Secretario de Estado y de Relaciones Exteriores del Gobierno de Méjico.

Excmo. señor:

Cuando en Marzo de 1822 anuncié al Sr. Ministro del Gobierno existente en Méjico la representacion con que tuvo á bien investirme el de Colombia, le espuse francamente en mi primera nota los sentimientos de que era intérprete. Tanto en ella como en mis subsecuentes comunicaciones me parece haber espresado no ménos clara que sinceramente toda la estension ó importancia de las relaciones políticas que el Gobierno de la República deseaba ardientemente estrechar con un Estado hermano y vecino en órden á consultar por la consolidacion recíproca de su independencia y futura prosperidad. Presumiendo que estos documentos se hallarán depositados en la Secretaría de V. E. juzgo inútil reproducirlos.

Muy pronto se hubieran cumplido aquellas intenciones y grandes habrian sido los progresos de una y otra nacion en sus relaciones con las demas potencias, si por un tratado concluido hubiesen ya dado un solemne testimonio de las obligaciones específicas á que gustosamente quieren comprometerse: pero la cualidad de las circunstancias que precedieron y siguieron al 18 de Mayo del año anterior, el estado vacilante de los negocios públicos, y motivos fundados en consideraciones propias de la difícil posicion en que me veia colocado, me obligaron á reputar debido y conveniente abstenerme de todo compromiso con una administracion que cuando ménos ofrecia por inconveniente desconfianza en el cumplimiento de sus pactos y temores de ninguna estabilidad.

El éxito me acreditó haber acertado con la línea de conducta que las leyes públicas y de conveniencia política me prescribian, y al tener la satisfaccion de verla aprobada por el testimonio consignado en la nota que con fecha 11 de Junio último ha pasado V. E. á S. E. el Libertador Presidente de Colombia no puedo ménos que aprovechar esta oportunidad para presentar á V. E. la espresion de mi respetuosa gratitud por el honor que en ella se sirve dispensarme.

Han sucedido tiempos mas felices en que pudiendo la nacion Mejicana declarar sus voluntades con absoluta libertad, preparan la época próxima en que haya de fijar sus destinos. Esta situacion y la ventaja de ser actualmente

gobernada por una autoridad ejecutiva cuya ilustrada, franca y liberal política constituyen el sólido fundamento de la buena fé nacional son apreciadas por el Gobierno de Colombia como objeto de su cordial congratulacion y como un acontecimiento esencialmente enlazado con el bien general de la causa americana.

Colombia siente cada dia mas la urgente y mútua necesidad de sellar definitivamente la identidad de sus intereses con los de la nacion Mejicana por tratados que asegurándola de un modo público é inalterable, presenten al mismo tiempo las bases sobre que haya de cimentarse el sistema continental de la América independiente. Las fraternales disposiciones manifestadas por el Gobierno de V. E. y las presentes circunstancias espiran la alhagüeña esperanza de no estar muy lejano aquel tiempo: pero entre tanto concurren todas las que puedan desearse para no dejar lugar á dudas é interpretaciones, suplico á V. E. me permita ofrecer á su consideracion reflexiones dirijidas á uniformar cuanto sea posible los principios de ámbos Gobiernos con respecto á las declaraciones insinuadas por los comisionados del de S. M. C.

El objeto de su mision es el mismo, segun sus espresiones, que el de las premeditadas y ejecutadas en los demas Estados independientes de la América ántes española, pero el suceso fué ninguno porque á la obstinada resistência del Gobierno Español en no aceptarse por base de toda amigable transaccion el reconocimiento esplícito de absoluta independencia, opusieron aquellos la resolucion inflexible de no escuchar propuesta de ningun género que no partiese de este principio. V. E. sabe muy bien que el Gobierno de Colombia muy particularmente manifestó desde el año de 1820 la mas pronta y generosa disposicion para terminar con recíprocas ventajas la gloriosa contienda que por diez años habia sostenido en defensa de los derechos que Dios y la naturaleza le acordaron de comun con las demas secciones de la que fué América colonial; no omitió medio alguno conducente á este fin: envió sus representantes á la Península, fueron recibidos con indiferencia y despedidos con irritante provocacion. Todas las medidas posteriores del Gobierno Español á pesar de su impotencia han sido marcadas con el carácter de una manifiesta ó paliada hostilidad, y hasta el dia no ha dado ocasion para esperar fundadamente que comience á renunciar el sentimiento de dominacion sobre América.

Los procedimientos de tan enemiga política compelieron al Gobierno de Colombia así bien como á los demas de la parte meridional, no solo á denegarse á convenios que con el nombre de provisionales envuelvan engañosas delaciones sino á decretar la continuacion de rigorosa incomunicacion mercantil en que se han hallado sus puertos con los de los dominios de S. M. C. Tengo el honor de incluir á V. E. el mensaje del Poder Ejecutivo de Colombia á la apertura del primer Congreso Constitucional de la República en Abril último, como documento en que se contiene de un modo solemne y oficial, la esposicion de los principios que han dirijido su conducta en negociado de tan alta importancia y de las resoluciones que la dignidad y existencia de la nacion le han exijido abrazar.

No es imposible que el tiempo, las luces y una meditacion mas imparcial de lo justo y conveniente, hubiesen inducido al gobierno español á decidirse por una política que adoptada ántes habria salvado la existencia de una generacion y dejádonos por reparar males menores en número y gravedad. Pudiera acaso hacerse un esfuerzo para avanzar las esperanzas hasta este punto á pesar de no alegarse otro comprobante de los sentimientos que animan á aquel gobierno sino la facultad con que dicen sus comisionados cerca del de Méjico hallarse autorizados para trasmitirle cuantas proposiciones se hagan; única respuesta positiva que se dió á la pregunta propuesta con tanto acierto y precision por S. E. el General Victoria en la sesion tercera del 13 del pasado Junio.

Pero, cuando al mismo tiempo que se hace semejante declaratoria, nadie ignora la manifiesta contradiccion entre promesas y hechos, no permite el recto uso de la razon admitir aquellas como nacidas de la buena fé y sinceridad. Actualmente se derrama la sangre de los hijos de Colombia y del Perú en sostenimiento de la independencia, y sus valientes soldados la defienden con gloria en los campos de batalla. Actualmente reciben de los jefes españoles el duro tratamiento de rebeldes aquellos á quienes hizo prisioneros la suerte de la guerra.

Un General español refugiado despues de su derrota en la fortaleza de Puerto-

Cabello, cuya sola presencia en el territorio de Colombia arguye la impolítica y hostiles intenciones de su gobierno, cuyo mando militar deshonra altamente el carácter de su nacion, y cuyo nombre recuerda cuanto tiene de mas cruel é impío el abuso de las armas, invadió parte de un departamento de la República prevaliéndose de las circunstancias del momento: con violacion de un tratado existente ha reproducido las horrorosas escenas con que en los años pasados habia cubierto de patíbulos el suelo de Venezuela. Públicas son las relaciones de la autoridad de S. M. B. en la isla de Jamaica, las del Gobernador de la de Curazao, y las del oficial mas antiguo de la marina de los Estados Unidos, sobre aquellos mares, en las que con un lenguaje de exaltada indignacion y del que solo se hace uso con personas que atropellan bárbaramente los derechos de las sociedades humanas, demandan con amenazas la satisfaccion de injurias que aquel jefe ha causado á los estranjeros residentes en Colombia, cuyas personas y propiedades han sido objetos de su inhumana persecucion.

El colombiano prisionero no cuenta desde el instante de su desventura sino tristes horas de existencia, y el que por estraordinaria fortuna logra prolongar su vida, no es sino para ser empleada en trabajos públicos arrastrando las cadenas.

Séame permitido llamar la atencion de V. E. sobre un procedimiento, cuya relacion con las protestas de los señores comisionados españoles presenta el mas monstruoso contraste. Cuando estos caballeros salieron de la Habana á bordo de la fragata de guerra española *Constitucion* para ser conducidos al puerto de Veracruz, bajo el carácter de ministros de paz y conciliacion, aquel mismo buque habia recibido las órdenes de regresar inmediatamente para formar parte de la escuadra que se preparaba á hostilizar la costa de Colombia. Así se verificó y ha sido uno de los buques que ha conducido auxilios y tropas capituladas con objeto de continuar la guerra: ha sido uno de los que se ha batido con buques colombianos, y si el estado á que quedó reducido en el combate no le hubiera inutilizado, habria continuado empleándose para los fines á que fué destinado.

Siendo, pues, la causa de América una misma, y el principio de independencia nacional un vínculo que identifica sus primeros y mas esenciales intereses, parece inevitable concluir que la conducta práctica del gobierno español, con respecto á los Estados meridionales de nuestro continente, debe excitar vigilante desconfianza sobre promesas hechas al del norte, especialmente cuando por sus elementos de opulenta riqueza, seria menos verosímil el desprendimiento de toda pretension futura á recuperar la perdida posesion.

El gobierno de Colombia haciendo justicia á la sabia y fraternal política del de Méjico no duda un momento que en el resultado de la negociacion abierta en la villa de Jalapa por los comisionados españoles, al paso que acuerde lo que estime mas conveniente á sus intereses, tendrá á bien ocupar su atencion en las consideraciones espuestas y no permitirá que en manera alguna sean perjudicadas las próximas relaciones de estrecha union y alianza que se lisonjea ligarán á entrambas naciones.

Los tratados que han sido concluidos entre Colombia y el Perú y en virtud de los cuales se han comprometido hermanablemente á sostener su recíproca independencia, me imponen de algun modo el deber (á falta de Ministro del último gobierno en esta capital) de suplicar á V. E. se sirva admitir á su nombre las precedentes reflexiones como inmediatamente relativas á la situacion en que se halla, luchando con un ejército enemigo cuyos planes y operaciones son dictados por una política contraria á la que parece querer manifestar el gobierno de España por la representacion de sus comisionados en la parte septentrional de América.

Con espresiones de profundo respeto y distinguida consideracion, tengo el honor de ser de V. E. muy atento y obediente servidor,

Miguel Santamaría.

II

Contestacion del Secretario de Estado de Méjico.

Primera Secretaría de Estado.—Seccion de Estado.

Méjico, 29 de julio de 1823.

Al Honorable Señor Miguel Santamaría, Ministro Plenipotenciario de Colombia.

Impuesto el Supremo Poder Ejecutivo del contenido de la nota que V. S. se ha servido dirigirme con fecha 23 del mes corriente me manda contestar: que su A. S. nada desea con tanto empeño como estrechar mas y mas sus fraternales y amistosas relaciones con Colombia, hallándose por lo mismo dispuesto á entrar en las contestaciones que V. S. indica querer entablar para que se afiancen los vínculos que

deben unir para siempre á ámbas naciones.

Al mismo tiempo ha dispuesto S. A. diga á V. S. para su satisfaccion que siendo los intereses de la nacion mejicana con respecto á la española los mismos que los de la ilustre República de Colombia, no debe V. S. temer que el gobierno pierda de vista estos últimos en los tratados que pueda celebrar con España. Con lo que queda satisfecha la indicada comunicacion de V. S.

De quien con la mas distinguida consideracion es muy atento y obediente servidor,

Lucas Alaman.

2249.

* LAS PROVINCIAS UNIDAS DE CENTRO AMÉRICA DECLARADAS INDEPENDIENTES DE ESPAÑA, DE MÉJICO Y DE TODA OTRA POTENCIA, SE CONSTITUYEN EN NACION SOBERANA Y BUSCAN EN JULIO DE 1823 QUE SU HERMANA LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, LES RECONOZCA POLÍTICAMENTE.

Nota del Gobierno provisional de Guatemala para el LIBERTADOR *de Colombia.*

Excmo. Sr.:

Los pueblos que componen el antiguo reino de Guatemala, y que cediendo á la fuerza se agregaron los mas de ellos al efímero imperio de Don Agustin Iturbide con la caida de este tirano han recobrado su libertad, han elejido sus representantes, han instalado su asamblea nacional, y esta despues de declarar su independencia absoluta se ha pronunciado constituyente bajo la denominacion de *Provincias unidas del centro de América*

Sucesos tan felices, no debe retardarse su comunicacion á las demas naciones de este Nuevo Mundo, que han entrado ya en el goce de sus derechos naturales. Hermanos en la esclavitud y en el sufrimiento, bajo el yugo mas ominoso, parecia que su independencia, comprada á precio de sangre, y sostenida con admirables virtudes, no estaba aun completada. Por tanto el Supremo Poder Ejecutivo de estas provincias centrales, me ordena los participe á V. E. manifestándole que la nacion Guatemalteca en paz todo el orbe tiene los más vivos deseos de verse reconocida por la famosa Colombia, como tal nacion libre é independiente; y entablar con ella las convenientes relaciones de amistad y utilidad recíproca, que el vecindario, las producciones de ámbos terrenos, las costumbres análogas de sus habitantes, y la unidad de su idioma y religion, exige que sean las mas estrechas y duraderas.

Tengo el honor de hacer á V. E. esta manifestacion de órden del Supremo Poder Ejecutivo, asegurándole que en cuanto lo permitan las circunstancias, dispondrá que un Ministro Diplomático pase á esa República para ratificar de palabra los sentimientos de fraternidad é íntima union que se promete seguir en su correspondencia con ese Gobierno, á que da principio por medio de esta nota, protestando á V. E. por mi parte la mas respetuosa consideracion.

Dios y libertad.

Guatemala, 31 de Julio de 1823.

Excmo. Sr.

José de Velasco.

Excmo. Sr. Secretario de Estado y de Relaciones Exteriores de Colombia.

2250.

EL GENERAL PADILLA PRESENTA CON FECHA 1º DE AGOSTO DE 1823, AL GOBIERNO DE COLOMBIA, LOS DETALLES DE LAS OPERACIONES EN EL LAGO DE MARACAIBO EN QUE DESTROZÓ EL 24 DE JULIO LA ESCUADRA ESPAÑOLA.

I

Parte del General Padilla pasado al Ministerio de Guerra y Marina de Colombia.

República de Colombia.

Comandancia General de la escuadra de operaciones sobre el Zulia.

A bordo del Bergantin *Independiente* al ancla en los Puertos de Altagracia á primero de Agosto de mil ochocientos veinte y tres.—Trece.

Señor General Secretario de Estado del despacho de Marina y Guerra.

Tengo el honor y satisfaccion de comunicar á V. S. que el dia 24 del próximo pasado mes he atacado, y destrozado completamente la escuadra enemiga, com-

puesta de quince buques mayores y diez y siete meñores.

En mis comunicaciones del dia 21 del mismo mes acompañé á V. S. copia de la intimacion que me hizo el jefe español Laborde, y de la contestacion que le dí. Me envanezco de haberla probado con la verdad; y la copia del diario de operaciones que con el número 1° incluyo á V. S. le impondrá sucintamente de todas las ocurrencias en esta memorable jornada, que ha cubierto de gloria á las armas de la República, y llenado de horror y espanto al tirano.

En efecto, señor secretario, lo difícil y árduo de la empresa la hace mas apreciable. Diez buques mayores, y doce de fuerzas sutiles contra los referidos del enemigo bien tripulados y guarnecidos, era una diferencia demasiado notable; pero el arrojado valor y decision de todos los individuos que tengo el honor de mandar, superó estas dificultades.. Inflamados sus pechos al leérseles la proclama que bajo el número 2.° acompaño prorrumpieron en *mil vivas á Colombia, y mueran los tiranos*, y desde este momento no dudé que la victoria seria nuestra, por que cada cual á porfia manifestaba los deseos de pelear, y así fué que tan pronto como emprendimos el ataque, casi tan luego lo concluimos por que no eran hombres sino fieras los que se arrojaban al enemigo; por cuya razon generalmente recomiendo á todos á la consideracion del gobierno; pero con particularidad los contenidos en la nota número 3°, para que en vista de las heróicas proezas con que se han distinguido, les dé la recompensa que estime de justicia.

Once buques y un falucho fueron prisioneros en la accion como verá V. S. en el estado general adjunto con el número 4.° y ademas voló el bergantin-goleta *Esperanza*.

Nuestra pérdida con respecto á la del enemigo ha sido mui poca: ocho oficiales y treinta y seis individuos de tripulacion y tropa, muertos: catorce de los primeros y ciento cinco de los segundos heridos, y un oficial mas contuso, como lo manifiesta la relacion número 5.° al paso que al enemigo le ha costado la horrorosa de mas de ochocientos entre unos y otros, habiendo quedado en nuestro poder sesenta y nueve oficiales y trescientos sesenta y nueve individuos de tripulacion y tropa prisioneros segun la relacion número 6.°; de los cuales he puesto á disposicion del Sr. General Manrique los que constan de la copia número 7.°

Entre los jefes y oficiales enemigos muertos se cuentan el capitan Candámo, el capitan de navío Mr. Federico que voló en el bergantin de guerra *Esperanza* el alferes de navío don Antonio Pascual, el idem don Antonio L'eloyl, el ayudante de escuadrilla Piloto, don Manuel Suarez, el teniente de la goleta *Esperanza* Mr. Pablot, el oficial don Antonio Manzarro, teniente coronel Simon Granados, el idem Ventura Montesdeoca, el capitan Crespo, y el capitan Móntes.

Por declaraciones de cinco individuos pasados de la plaza despues del combate hemos sabido, que Laborde siguió la misma noche para el castillo: que el capitan de navío Mr. Lameson jefe de la escuadrilla enemiga llegó muy mal herido, como asimismo la mayor parte de la guarnicion y tripulacion del buque en que él se hallaba, muertos y heridos y el segundo comandante del mismo buque muerto: que la flechera *Guaireña* llegó con su comandante y segundo heridos, y la mayor parte de su tripulacion muertos y heridos; y que al igual de esta todos los demas buques mayores y menores que escaparon, llegaron destrozados y con sus tripulaciones en los mismos términos.

Al siguiente dia del combate me retiré con todas las presas, y la escuadra de mi mando, á este puerto, para recorrer del modo posible y con la mayor brevedad sus averías que no han sido pocas.

El 26 intimé al Señor Laborde la rendicion del insignificante resto de buques que le quedaba de que es copia la número 8, y recibí del General Morales la contestacion número 9: por cuya razon dirijí á este jefe el oficio número 10; y como quiera que lejos de responderme el General Morales, lo hiciese su segundo el Coronel don Narciso Lopez, diciéndome lo que consta en el número 11, dirijí á este jefe últimamente el número 12.

Los buques enemigos los tengo reducidos al corto espacio de la bahia ó puerto de Maracaibo, sin que puedan moverse absolutamente á parte alguna, por que á su frente les tengo puesta una fuerte division compuesta del bergantin *Marte*, goletas *Independencia, Espartana, Leona, Peacock y Emprendedora*, al mando del Señor capitan de navío Nicolas Joly; y la primera division de las dos en que he distribuido las fuerzas sutiles al del señor capitan de fragata Gualterio D' Chyti, por que la segunda al mando del alferes de navío Francisco Pa-

dilla la he destinado, como lo ha hecho el dia 30, á ocupar el rio de Garabulla.

Dueños nosotros exclusivamente de la laguna, y cortada la comunicacion del castillo por las fuerzas que tengo apostadas en dicho Garabulla, se halla el enemigo en la mayor consternacion, y vacilante. El paso del Socuy y puerto de Guerrero están libres, y apénas llegue el Ejército del Magdalena (con cuyo objeto oficio al señor General Comandante general Mariano Montilla) será embalsado y puesto en paraje donde pueda emprender sus operaciones y terminar esta campaña.

Tambien acompaño á V. S. el plan original de formacion de línea enemiga, algunas órdenes, despachos y diplomas de oficiales, y otros varios papeles que se han interceptado en los buques prisioneros en la accion, por si interesasen algo al Gobierno.

Recomiendo con el mayor encarecimiento al Supremo Poder Ejecutivo la suerte desgraciada de las madres, viudas, hermanos y huérfanos de los beneméritos oficiales, marineros y soldados que tan gloriosamente perdieron su existencia en defensa de la libertad en este combate, y en los anteriores de que he dado cuenta á V. S.

Dios guarde á V. S.

El General,

José Padilla.

II

Nómina de los buques apresados en la accion del 24 *de Julio de* 1823.

—

Bergantines.

El San Cárlos.
El General Riego (a) Maraton.

Goletas.

La Mariana.
La María.
La Liberal Guaireña.
La Monserrate.
La María-Habanera.
La Rayo.
La Estrella.
La Goajira.
La Cora.

Faluchos.

El Relámpago.

Nota 1.ª—Ademas de los buques que se apresaron á los enemigos, se les voló el bergantin-goleta *Esperanza* á cuyo bordo habia porcion de pólvora y víveres.

2.ª—Entre los prisioneros que se hallaron á bordo de las presas, y los recogidos en el agua por la *Emprendedora,* se ha reunido un total de 69 oficiales y 369 individuos de tripulacion y tropa.

3.ª—En la goleta *Rayo* y en la *María-Habanera,* se han encontrado algunos víveres, particularmente en esta última, que se halla casi cargada de caldos y otros renglones.

4.ª—Que ademas de los cañones y municiones de dotacion de los buques apresados, se hallan doce de los primeros de varios calibres de hierro á bordo del *San Cárlos,* que le sirven de lastre, y tanto en éste como el *Maraton* hay porcion de balas tambien de varios calibres y algunas palanquetas.

A bordo del bergantin de guerra *Independiente* al ancla en los Puertos de Altagracia, Julio 30 de 1823.—13.º

Rafael Tono.

2251.

DIARIO DE LAS OPERACIONES DE LA ESCUADRA DE COLOMBIA SOBRE EL ZULIA, EN LOS DIAS 21, 22, 23 Y 24 DE JULIO DE 1823, ÁNTES DEL COMBATE PRINCIPAL QUE DESTRUYÓ EN EL LAGO DE MARACAIBO Á LA ESCUADRA REALISTA, BAJO EL MANDO DEL CONTRA-ALMIRANTE DON ANGEL LABORDE.

—

Diario.

Dia 21 de Agosto.—Amanecieron los buques enemigos fondeados en Sapara; á las seis y veinticinco avisaron del tope que los buques enemigos se hacian a la vela, y se hizo la señal de que cada buque asegurase sus amantillos, drizas de gavia, de boca, pico, etc., con cadenas, abosando sus escotines despues de puestos á la vela.

A las seis y media se vieron, desde la cubierta, la *Guaireña* de tres palos, fondeada como al principio del Tablaso y despues llegaron varias goletas á sus inmediaciones y fondearon tambien.

A las once pasó el señor General Comandante general á cada buque de la

escuadra para leer una proclama á las tripulaciones y guarniciones de éstos, y exhortarlos para que peleasen con todo el ardor con que lo verifican siempre los verdaderos colombianos. En toda la escuadra no se oían otras voces que las de vivas repetidos, y no se veia mas en todos cuantos se hallaban embarcados que unos ardientes deseos de pelear, presajios sin duda de la victoria. Poco despues se hicieron las señales siguientes: 1.ª mucha actividad y presteza en las maniobras y señales: 2.ª zafarrancho de combate: 3.ª cuando el Comandante esté demasiado empeñado en la accion y no pueda por el fuego, humo etc., atender á los demas buques de la escuadra, cada uno obrará segun su valor, honor y conocimientos, para destruir los enemigos y tener la gloria de vencerlos. Seguidamente se dispuso poner divisas á todo individuo de la escuadra para que fuesen conocidos en el acto de un abordaje, y se les previno que si esto se verificase de noche debian estar sin camisa, y se encargó tambien por órden general á todos los Comandantes de los buques tuviesen mucha atencion, pronta contestacion y ejecucion á las señales, así como el que estuviesen listos para hacerse á la vela en el momento mismo que se les previniese por sus correspondientes señales.

A puestas del sol quedaron fondeados los buques citados en el Tablaso.

Dia 22.—Al amanecer de este dia se vieron los buques enemigos fondeados en el Tablaso, y á poco rato se hicieron á la vela; con este motivo, y bien persuadido nuestro General de que no podrian salir del Tablaso, ni ménos atacarnos, sino con viento á la brisa, ordenó se acercase la escuadra á la costa de Punta de Palma cuanto pudiese para tenerles el barlovento cuando intentasen batirnos, y las fuerzas sutiles se colocaron en la misma Punta de Palma citada.

Los enemigos continuaban por el Tablaso con viento favorable, pero á las ocho y media se les llamó al S. E. y fondearon, aunque algunos de ellos lo verificaron con la quilla. Componíase la flotilla enemiga, del bergantin *San Cárlos*, bergantin-goletas *Maraton* y *Esperanza*, goleta de dos gavias *Especuladora*, nueve goletas de velacho, dos pailebotitos, las flecheras *Guaireña*, *Atrevida*, *Maracaibera*, y quince buques mas entre faluchitos y piraguas armados. Vista por el señor General la situacion de los buques, dispuso que las goletas *Independencia*, *Manuela Chitty* y *Emprendedora*, pasasen á situarse sobre Punta de Palma, y las sutiles se avanzasen un poco sobre las enemigas, pasando el mismo señor General en un bote á observar á los enemigos desde cerca. Estos destacaron sobre él los de su escuadra, cuyo conocimiento hizo que el señor Comandante general dispusiese fuesen todos los de la nuestra á incorporarse con las fuerzas sutiles, como en efecto se verificó luego, luego. El viento continuaba al S. E. bonancible, que permitia manejar las fuerzas sutiles, y por tanto el señor General se avanzó con los de mayor calibre sobre los enemigos y les hizo varios tiros con el mayor acierto: estos fueron contestados por aquellos, pero sin que hubiésemos tenido la menor desgracia; mas como el viento empezó á llamarse al N. E. dispuso el señor General se retirasen las fuerzas sutiles á su lugar y que regresasen los botes á sus buques respectivos á las once y media.

Al medio dia estaba ya la brisa fresca y algunos de los buques se hicieron á la vela para enmendarse, quedando un bergantin-goleta y el *San Cárlos* varados; pero que á poco rato aproaron como los demas. Al anochecer seguia el viento fresco por el N. N. E., y los enemigos estaban anclados en línea.

Dia 23.—Amanecieron los buques enemigos al N. de Punta de Palma formados en línea segun anochecieron, y el viento seguia al N. N. E. fresco. Nuestras fuerzas sutiles se colocaron inmediatas á la misma Punta y al Sur de ella, y el señor Mayor General pasó á los buques de la escuadra para imponer ó advertir á sus Comandantes del modo cómo debian manejarse para conservarse en buen órden é inmediatos á la costa luego que se hiciese la señal de dar la vela, pues que convenia no separarse de ella hasta que los enemigos revasasen de la Punta, para arribar despues sobre ellos, obrar con la ventaja del barlovento y frustrar los planes de aquellos.

A las seis y cuarto se hizo la señal de prepararse á dar la vela, y á las seis y treinta y siete viendo que se levaban los enemigos, se hizo la señal conveniente para ejecutar igual operacion, y luego, luego, estábamos á la vela poniendo en práctica desde este instante el plan meditado de mantenernos sobre bordos muy

cerca de la costa: á las siete y media refrescó el viento demasiado y tuvimos que tomar rizos. A las siete y cuarenta y cinco visto que los enemigos iban cayendo á sotavento, se hizo la señal de que cada uno ocupase su lugar: á las ocho y nueve, la de imitar los movimientos del comandante, y á los cinco minutos arribámos sobre los enemigos que seguian en línea de combate de la vuelta del Sur. A las ocho y diez y nueve se hizo la señal de que cada un buque de la escuadra batiese con denuedo al que le estuviese mas proporcionado de los enemigos hasta rendirlos, abordándolos si fuese necesario, y nosotros como cabeza de línea nos dirijimos sobre la vanguardia enemiga; pero los demas buques escepto el *Marte* se aguantaban á barlovento y se atrasaban demasiado en vez de obedecer exactamente lo que se les habia mandado por sus correspondientes señales. La *Espartana* fué la primera que orsó y á esta le siguieron las demas, formando estos buques una línea por nuestra aleta de barlovento; y la *Leona*, que debia formar nuestra retaguardia, se hallaba bien distante y aun mas á barlovento que los demas. Con este motivo se les hizo la señal de forzar de vela con el objeto de que se uniesen, y la de formar una pronta línea de combate sin sujecion á puestos para que no se embarazasen en buscar su lugar: á las ocho y media se rompió el fuego por nosotros y fué contestado por los enemigos; pero visto por el señor General que no bastaban las señales para hacer que los demas buques de la escuadra se acercasen á batirlos, segun se les tenia prevenido desde el principio, se embarcó en su bote y fué personalmente á hacerlos cumplir con su deber. Los enemigos no se aguardaban á empeñar la accion: ellos forzaban de vela para eludirla, y como veíamos que casi toda nuestra escuadra se hallaba muy distante, y que con motivo de las órdenes que el señor General habia dado á los buques atrasados seguian sobre las fuerzas sutiles enemigas que llevaban á retaguardia, nos pareció oportuno dar un repiquete corto con el *Independiente* y *Marte* por separarnos un poco de la línea enemiga y aguardar despues en facha á la reunion de los nuestros, de la misma vuelta que aquellos; como así se verificó cesando el fuego á las nueve y cuarto.

Los enemigos se dirijieron á las proximidades de Capitan-chico y fondearon entre este y Maracaibo, quedando en línea de combate; pero nosotros permanecimos á la vela ordenando que pasasen todos los buques por la popa del *Independiente* para decirles á la voz que ocupasen su lugar, y lo mismo se hizo con el comandante de las fuerzas sutiles.

A las siete y cuarenta y nueve estando todos formados en línea é inmediatos unos á otros, se hizo la señal de abordar al enemigo; pero estando ya en marcha para verificarlo, se quedó el viento muy calmoso y fué necesario suspender la ejecucion; pero no por esto desistimos, sino que aguardábamos impacientes que refrescase el viento: á las once y diez refrescó por el S. E. y se repitió la señal de abordar, pero volvió á calmar y á estar vario, por lo que resolvió el señor General Comandante general dejarlo para el siguiente dia y dar descanso á las tripulaciones de las fuerzas sutiles que habian estado desde bien temprano con el remo en la mano. A su consecuencia dispuso diese fondo la escuadra en Alta-gracia, y se hizo la señal conveniente á la una y cinco minutos quedando fondeados en una línea paralela á la costa.

Los enemigos anochecieron fondeados en el paraje indicado, y nosotros en Alta-gracia avanzando nuestras fuerzas sutiles en Punta de piedras.

Dia 24.—Los buques enemigos permanecian en el mismo lugar y el viento estaba al E. al amanecer.

Apénas permitian las claras del dia distinguirse los colores de las banderas, se llamaron á los comandantes de los buques; y el señor General con motivo de lo ocurrido el dia de ayer dispuso que el comandante de la *Espartana* capitan de fragata Jayme Bluck quedase á bordo del bergantin *Independiente* colocando en su lugar á su segundo el señor Marcy R. Mankin, y en lugar de este el señor Stag, ordenando al mismo tiempo que el capitan de la *Leona* pasase al *Marte* nombrando en su lugar tambien á su segundo el señor Juan Macan, reemplazando el hueco que en esta dejaba Jaime Stuard oficial de la *Espartana*, destinando á este último buque al aspirante Santiago Moreno para que se entendiese en las señales.

No contento el señor General con esta mutacion, dispuso tambien alterar el órden de batalla colocando los buques del modo que manifiesta el plano que se envia por separado, persuadido que de este

modo se lograria mejor la cooperacion de todos.

A las diez y media el señor General Comandante general pasó en persona á bordo de todos los buques mayores y menores con el objeto de arengar á sus dotaciones y animarlas de un modo eficaz para que, llegado el momento de atacar á los enemigos, lo verificasen con intrepidez y entusiasmo.

A las diez y cuarenta roló el viento al N. E. y á las diez y cincuenta se hizo la señal de prepararse á dar la vela; pero el viento se llamó al sur flojo y se reservó la de levar hasta que se entablase ó afirmase por donde nos fuera favorable. En efecto, á la una y cincuenta y cinco logramos nuestros deseos. El viento se afirmó por el N. E. y la marea vaciaba, de suerte que lo que aquel nos podia sotaventar aquella nos aguantaba á barlovento. Todo nos era favorable y todo nos convidaba á atacar á los enemigos que se hallaban fondeados á nuestro frente en una línea paralela á la costa y próximos á ella.

Dos goletas ocupaban la cabeza meridional de la línea, y á estas seguia el San Cárlos, despues una goleta, y seguian alternativamente los bergantin-goletas y goletas, ocupando el otro extremo ó retaguardia todas las fuerzas sutiles.

A las dos se mandó al comandante de estas se levase y siguiese desde luego sobre las de igual clase enemigas, en atencion á que por su menor andar debiamos adelantarlas.

A las dos y veinte se hizo la señal de dar la vela: á las dos y veinte y ocho la de formar en línea de frente para atacar á un mismo tiempo todos los buques enemigos que observando nuestros movimientos se acoderaron.

Algunos de los nuestros se atrasaban ó no ocupaban sus lugares tan pronto como era necesario, seguramente por la falta de conocimientos en esta parte, pues que todos, todos, ardian por concluir con los enemigos; pero como el *Marte* estaba situado á barlovento y el bergantin *Independiente*, buque muy velero, á sotavento, fuimos proporcionando el andar de este de modo que quedase y siguiese perfectamente bien formada nuestra línea, para lograr el plan que nos habiamos propuesto, sin que por esto se dejasen de hacer las señales que fueron menester para cada uno de los que se desviaban de su lugar.

A las tres y diez y siete se hizo la de abordar al enemigo y se dejó izada, no obstante haber sido contestada por todos los buques para manifestarles que ninguna otra cosa nos restaba que hacer.

Formados, como queda dicho, nos dirijimos con el mayor denuedo sobre los enemigos de un modo el mas hermoso. Ningun buque salia de su posicion y todos iban sobre alguno de los enemigos.

A las tres y cuarenta y cinco empezaron estos el fuego de cañon y á muy poco rato el de fusil, pero del modo mas vivo y sin interrupcion; mas la escuadra de Colombia acostumbrada á ver con desprecio sus fuegos seguia siempre sobre ellos con la mayor serenidad, sin que se separase de su lugar ninguno de los nuestros, y sin tirarles un tiro de pistola hasta que estando á toca-penoles se rompió por nuestra parte el fuego de cañon y de fusilería, sin que se pueda decir qué fué primero, si abordar ó batirlos.

El bergantin *Independiente* se dirijió y rindió al *San Cárlos*. El *Confianza* abordó valerosamente á una goleta. A la de tres palos *Emprendedora* se le rindió el bergantin-goleta *Esperanza*, pero que voló inmediatamente, dejando á ésta, al *Marte* y á todos los demas, cubiertos de humo, sin que pueda en rigor decirse la conducta que observaban en aquellos momentos los demas buques; pero sí sabemos que el *Marte* batió completamente y rindió varios de los enemigos, y que todos los demas cumplieron con sus deberes.

Los enemigos se vieron en las circunstancias mas angustiadas. Del bergantin *San Cárlos* se arrojó al agua la mayor parte de su tripulacion, la del bergantin-goleta fué por los elementos, las de los otros buques tuvieron la suerte que la del Sán Cárlos, y la mar se veia cubierta de cadáveres y hombres nadando: cuadro á la verdad bien espantoso.

En medio del fuego y perdida la esperanza de salvarse al ancla, picaron los cables y trataron de hacerse á la vela, pero les fué en vano en lo general pues que once buques de los mayores fueron hechos prisioneros; el bergantin-goleta *Esperanza* voló, y fué igual-

mente hecho presa un falucho de sus fuerzas sutiles.

La goleta *Antonia-Manuela* tuvo la desgracia de que aprovechándose los enemigos de su mayor proximidad á ellos, la atacaron y abordaron no perdonando persona alguna que encontraron, ni aun los heridos y muchachos de cámara, peró habiendo seguido en su auxilio la goleta *Leona* y un bote armado del *Independiente*, aquella con sus fuegos protejió á este que lo recuperó inmediatamente.

Tres goletas escaparon únicamente, las dos que estaban á vanguardia y la *Especuladora* que, acercándose cuanto pudieron á tierra, huyeron para Maracaibo junto con la *Guaireña*, *Atrevida*, *Maracaibera*, y flotilla de faluchos y piraguas armados, pero hechos pedazos y con muy poca gente.

El bergantin *Independiente* hizo un fuego horroroso sobre todos estas: el *Marte* sobre la *Especuladora* y sutiles, y sobre estas tambien las goletas *Espartana* y *Leona* como igualmente nuestras fuerzas sutiles que causaron daños de consideracion, por un lado, y por otro marinaban las rendidas; y algunas por rendir cedieron á la bravura é intrepidez de seis Comandantes, dirijidos por su Comandante Walter D'Chitty capitan de fragata de la armada nacional de Colombia; porque en medio de la desgracia de los enemigos, tuvieron los que huyeron la fortuna de que no se les echasen á pique ni que se les desarbolase durante el tiempo que se les fué batiendo por los buques citados pudiendo llegar á la plaza, favorecidos del poco fondo y bajos de la costa, á las cinco y media, á cuya hora nos hallábamos á dos tercios del alcance del cañon que tienen allí de á 18, por cuya razon y la de estar ya los buques espresados en el puerto cesó el fuego, hicimos la señal de union y seguimos sobre bordos á colocarnos en las proximidades de tres goletas presas que se hallaban varadas en las inmediaciones de Capitan-chico.

En esta gloriosa y memorable accion hemos tenido la pérdida de ocho oficiales y treinta y seis individuos de tripulacion y tropa muertos, y catorce de los primeros y ciento cinco de los segundos heridos, y un oficial mas contuso, al paso que al enemigo le ha costado la horrorosa de mas de ochocientos entre unos y otros, habiendo quedado ademas en nuestro poder sesenta y nueve oficiales y trescientos sesenta y nueve entre soldados y marineros, ocho de aquellos y diez de estos heridos.

A las seis y tres cuartos fondeamos en el parage citado, los bergantines *Independiente*, *Marte*, goletas *Espartana*, *Leona*, *Peacock* y *Emprendedora*, y se reunió tambien el Comandante de las fuerzas sutiles con algunos de sus buques, á quien se comisionó para que salvase las goletas varadas como en efecto lo logró á las tres y media de la mañana.

El resto de los buques de la escuadra, así mayores como menores, se dirijió á la costa de Alta-gracia conduciendo las demas presas.

2252.

CAPITULACIONES CON LAS CUALES TERMINÓ LA CAMPAÑA DEL ZULIA, EN AGOSTO DE 1823.—TRATADO PARTICULAR DE LOS COMISIONADOS DE ESPAÑA Y COLOMBIA.—RATIFICACIONES DE TODO, HECHAS POR LOS GEFES COLOMBIANOS Y ESPAÑOLES.—PRISIONEROS REALISTAS.—EXPLICACIONES.

☞ *La capitulacion de 3 de Agosto de 1823, con que se puso término á la campaña del Zulia, fué trasmitida separadamente por el General Manrique Comandante general del Zulia, y por el General Padilla gefe de la Escuadra colombiana, al Gobierno general de la República, al Comandante general del Departamento, al Director de la guerra y al Intendente de Venezuela. Estas trasmisiones adolecen de uno que otro ligero error, y de una que otra omision en los originales que se copian fielmente. Por esto se inserta ahora, íntegramente, la capitulacion de 3 de Agosto, como la publicó la* GACETA DE COLOMBIA, *que contiene las ratificaciones completas del Gefe español Morales y de los Gefes colombianos Manrique y Padilla.*

I

Capitulacion acordada á los realistas por los Generales Manrique y Padilla.

Capitulacion.

Don José Ignacio de Casas, caballero

de la Orden nacional de Santiago, coronel de los ejércitos españoles, y D. Lino López Quintana teniente coronel de los mismos, como comisionados con plenos poderes por el señor General en jefe del ejército de Costafirme: y los señores José María Delgado, teniente coronel comandante del batallon Zulia, y José María Urdaneta capitan secretario de la comandancia general é intendente del departamento del Zulia, con iguales poderes del señor General comandante general é intendente del mismo, y con el allanamiento del señor General del tercer departamento de marina de la República de Colombia, comisionados de su parte para transigir de un modo honroso y debido á la humanidad y al decoro de ámbos ejércitos: penetrados unos y otros del miserable estado en que se halla el pueblo de Maracaibo, asediado hace tres meses por la escuadra de Colombia en su laguna, sus vecinos afligidos y consternados por el hambre, el cañoneo sufrido en sus casas y edificios, y por resultas del sangriento combate naval del veinte y cuatro de Julio último: animados los expresados comisionados de sentimientos los mas generosos y justos, en favor de tan desgraciada ciudad y de cuantos han servido en auxilio de los dos partidos beligerantes; han acordado y convenido, en obsequio de todos, lo siguiente:

Art. 1.° La plaza de Maracaibo, la fortaleza de San Cárlos de la barra, y territorio ocupado por tropas dependientes del ejército español serán entregados al jefe sitiador de Colombia, en el estado en que se encuentren.

Art. 2.° Lo serán del mismo modo al señor Comandante general de la escuadra de Colombia, los buques armados juntos en esta bahía.

Art. 3.° Los sargentos, cabos y soldados naturales de las Américas, que sirven en el ejército español y quieran voluntariamente seguir las banderas colombianas, lo podrán hacer libremente: los que prefieran ser licenciados á sus casas, bajo la garantía que este tratado les asegura, lo podrán hacer tambien; pero los que quieran permanecer fieles al gobierno español, se reputarán y tratarán como prisioneros de guerra sin ser molestados, bajo la especial vigilancia de los garantes de que se hablará, hasta tanto que los cangée dicho gobierno ó sus funcionarios; comprendiendo en este artículo á los marineros.

Art. 4.° Los jefes y oficiales, de cualquiera graduacion y naturaleza que sean, y sus asistentes que serán elegidos de los prisioneros, en caso de no seguir voluntarios los que actualmente tengan: los sargentos, cabos y demas individuos de tropa europeos podrán salir juramentados fuera del territorio de Colombia para no volver á tomar las armas contra ella miéntras no sean cangeados: en estos entrarán los músicos europeos.

Art. 5.° El ramo político del ejército, por el que se entenderán físicos, capellanes, armeros y asistentes, Ministerio de Hacienda pública y militar y los comprendidos en el artículo anterior, podrán sacar sus armas, equipajes, propiedades trasportables, oficinas y familias, siendo responsables los comandantes de buques, de que al arribo al puerto de Cuba á que lleguen, han de entregar todo á sus dueños religiosamente.

Art. 6.° El Comandante de la columna del Zulia don Antonio Leon, con sus oficiales, el jefe de las Cabimas Pio Morales con los suyos serán comprendidos en el artículo cuarto de este tratado. Los vecinos que ámbos tengan reunidos armados lo serán tambien en el noveno de él.

Art. 7.° Los primeros jefes de la República de Colombia en este departamento, facilitarán inmediatamente los buques necesarios para trasportar á puerto seguro de la isla de Cuba los jefes, oficiales, sargentos y demas individuos de tropa que componen el ejército español y sus dependencias, siendo de cuenta de dicha República los gastos que se hagan para ello, facilitando ademas la misma los víveres que necesiten, y haciendo se guarde en todo á los oficiales y jefes, por la gente de los buques, el decoro y buen trato correspondientes á sus clases.

Art. 8.° Todos los vecinos y habitantes de Maracaibo que quieran seguir con sus familias y propiedades trasportables á la isla de Cuba, serán libres de practicarlo siendo por cuenta de la República los trasportes y víveres que necesiten.

Art. 9.° Los vecinos y habitantes de Maracaibo y su provincia serán tratados en la misma, con arreglo á las leyes protectoras de la República, sea cual hubiere sido su conducta y opiniones, durante la ocupacion de este país por las tropas españolas del mando del señor

General Morales, dándose todo á un olvido absoluto, y haciendo que sus personas y propiedades sean altamente respetadas, como que tendrán un apoyo para deducir sus quejas justas á las autoridades constituidas.

Art. 10. El ejército español y demas empleados, y vecinos particulares de que hablan los artículos anteriores, se embarcarán en este muelle en los trasportes de que se ha tratado, y hasta una hora de haberse dado la vela todos, no será ocupada la ciudad por las tropas y marina de Colombia.

Art. 11. Los heridos y enfermos españoles existentes en esta ciudad que se hallen en posibilidad de embarcarse serán conducidos y tratados á bordo con la humanidad y esmero posible; y los que no lo puedan verificar quedarán en ella, y serán curados y atendidos con esmero y respetadas sus personas y equipajes, hasta que su estado les permita ser trasladados, á Cuba, que lo verificarán los señores jefes de este departamento en los mismos términos que se dejan prescritos para las tropas españolas.

Art. 12. Todos los jefes, oficiales y tropa europea del ejército español, prisioneros en el combate naval del 24 del anterior que quieran seguir á Cuba, lo ejecutarán bajo los mismos pactos y circunstancias que se dejan declarados para las tropas que ocupan esta ciudad.

Art. 13. Se tomará por una y otra parte dos jefes en rehenes para cumplimiento de este tratado: los españoles quedarán en esta capital, y los de Colombia seguirán á Cuba con las tropas del ejército español. Los primeros recibirán su haber íntegro segun sus clases, del tesoro de Colombia, y los segundos lo mismo del español.

Art. 14. Se estipula pena de muerte á cualquier jefe, oficial ó individuo de tropa española, que se aprehendiese haciendo la guerra á la República de Colombia sin estar canjeado.

Art. 15. Mediante á que el ejército español no tiene víveres mas que de carne para tres dias, queda obligado el General de Colombia contratante, á suministrar á aquel, todo lo demas que falte, desde la ratificacion de este pacto hasta la llegada á Cuba del primero, y demas que quieran seguir, de cuenta de la República segun se ha indicado.

Art. 16. Todas las dudas que ocurran sobre la verdadera inteligencia de algunos de los artículos que preceden, se decidirán siempre en favor del ejército y súbditos españoles.

Art. 17. Los señores Generales de ámbos ejércitos nombrarán por sus respectivas partes, oficiales que pasen á esplorar la tropa americana de que se habla en el artículo tercero de este tratado, como tambien la de los europeos que se hallan prisioneros en Colombia y de que tambien trata el doce del mismo.

Art. 18. El presente tratado será ratificado y canjeado dentro de veinticuatro horas y deberá empezar á cumplirse segun su literal tenor tan luego como se ratifique y canjée: y en fe de que así lo convenimos y acordamos, firmamos dos de un tenor en la ciudad de Maracaibo á 3 de Agosto de 1823.—Subrayado los sargentos—no vale—Entre renglones–europeos–valga.

José Ignacio de Casas.

Lino López Quintana.—José María Delgado.—José Urdaneta.

El presente tratado queda aprobado y ratificado en todas sus partes, por mi parte como General en jefe del ejército español de Costafirme.

Cuartel general de Maracaibo á 3 de Agosto de 1823.

Francisco Tomas Morales.—José Albaro, Secretario.

Manuel Manrique de los Libertadores de Venezuela y Cundinamarca, condecorado con los escudos de Bocachica, Victoria, Valencia y Carabobo, Ayudante general del Estado Mayor general Libertador, General de brigada de los ejércitos de la República de Colombia, jefe de la primera brigada de la Guardia, Intendente del Zulia y jefe de operaciones contra Maracaybo; y José Padilla de los Libertadores de Venezuela, condecorado con dos escudos de distincion, General de brigada de los ejércitos de la misma República, Comandante general del tercer departamento de Marina y de la escuadra de operaciones sobre el Zulia, &c.

Aprobamos, sancionamos y ratificamos el tratado de capitulacion que antecede, y para que conste y tenga el debido cumplimiento, firmamos este en el cuartel general de Altagracia, á 4 de Agosto de 1823.—13.

El General jefe de operaciones,

Manuel Manrique.

El General, Comandante general de la escuadra,

José Padilla.

José Urdaneta, Secretario.

II

Convencion particular.

Tratado particular que los comisionados españoles y de Colombia han acordado, bajo cuyas bases queda estipulado el tratado general en esta fecha.

1.° Los buques particulares armados en guerra en esta laguna serán entregados en el Estado en que se encuentren al Comandante general de marina de Colombia, á escepcion de la goleta *Especuladora* que sin ningun armamento, con marina y pabellon español, será destinada á conducir á Cuba al señor General en jefe del ejército español, con sus edecanes y personas de su eleccion, con el correspondiente salvo-conducto para no ser detenido por ningun buque de Colombia.

2.° El Teniente Coronel José Maria Delgado se embarcará en esta goleta por garante español de las personas que conduce, y quedará en el castillo de San Cárlos hasta que la goleta *Especuladora* haya salido de la barra, desde cuyo momento se le dejará restituirse á su ejército.

3.° Este buque con las gentes que trasporte estará espedito, y podrá dar la vela desde que se ratifique este tratado.

4.° Por la ausencia del señor General en Jefe, quedará mandando el ejército en esta ciudad, su segundo el señor Coronel don Narciso López.

5.° El presente tratado será ratificado y canjeado dentro de veinticuatro horas que deberá empezar á cumplirse, segun la letra de sus artículos desde que se ratifique y canjée, y en fé de que así lo convenimos y acordamos firmamos dos de un tenor en Maracaibo á 3 de Agosto de 1823.

José Ignacio de Casas–Lino López Quintana—José María Delgado—José Urdaneta.

El presente tratado queda aprobado y ratificado en todas sus partes, por mi parte, como General en Jefe del ejército español de Costa-firme.

Cuartel general de Maracaibo á 3 de Agosto de 1823.

Francisco Tomas Morales.

José Albaro, Secretario.

Manuel Manrique, de los Libertadores de Venezuela y Cundinamarca, condecorado con los escudos de Bocachica, Victoria, Valencia, y Carabobo, Ayudante general del Estado Mayor General Libertador, General de brigada de los ejércitos de la República de Colombia, jefe de la primera brigada de la Guardia, Intendente, Comandante general del departamento del Zulia, y Jefe de operaciones contra Maracaibo: y José Padilla de los Libertadores de Venezuela, condecorado con dos escudos de distincion, General de brigada de los ejércitos de la misma República, Comandante general del tercer departamento de marina, y de la escuadra de operaciones sobre el Zulia.

Aprobamos, sancionamos y ratificamos el tratado de capitulacion que antecede, y para que conste y tenga el debido cumplimiento firmamos este en el Cuartel general de Altagracia á 4 de Agosto de 1823.—13.

El General Jefe de operaciones,

Manuel Manrique.

El Comandante general de la escuadra,

José Padilla.

José Urdaneta, Secretario.

III

Lista de prisioneros.

Oficiales que hemos tomado prisioneros en el combate naval del 24 de Julio entre la escuadra de Colombia al mando del señor General comandante general de ella José Padilla, y la española al del contra-almirante don Angel Laborde.

	Cuerpos á que pertenecieron.
Tenientes Coroneles.	
D. Jacinto Jil de Castro	Suelto
D. José Manuel de Salas	Idem
Capitanes.	
D. Francisco Llados	Idem

D.	Cuerpos á que pertenecieron.
D. Francisco Tridon	Idem
D. Angel Gallardo	Idem
D. Ubaldo Romay	Idem
D. José Diaz	Cazadores del General
D. Antonio Jil	Leales corianos
D. Francisco Natario	3.° del rey
D. José Maria Garcia	Idem
D. Juan Osores	Caballería
D. Pedro Maria Oberto	Suelto
D. José García	Idem
D. Magdaleno Oballo	Idem
D. Félix Rosao	Cazadores del General
D. José Maria Hernández	Suelto
D. Eusebio Eras	Marina
Andres Garcia	Milicias
Ramon Pirela	Idem
Francisco Garcia,	Idem

Tenientes.

D. Hilario Hacha	Barinas
D. José Collados	Idem
D. Manuel Suárez	Idem
D. Miguel Coinete	Idem
D. Apolinario Alvarez	Idem
D. Francisco Cárdenas	Suelto
D. José Valverde	Idem
D. Francisco Melendro	Cazadores del General
D. Juan Ramirez	Caballería
D. Francisco Tobar	Idem
D. Francisco Andia	Milicias
D. Alfonso Navarro	Idem
D. Juan Pineda	Idem
D. N. Martínez	Idem
D. Santiago Velloso	Idem
D. José Félix Rodríguez	Idem
D. Miguel Lleguas	Valencey
D. Lorenzo Puyoll	Marina
D. Francisco Teriles	Barinas
Manuel Sánchez	3.° del rey
Juan Basco	Leales

Subtenientes.

D. Patricio Lauro	Barinas
D. José Villegas	Idem
D. Valentin Leal	Leales corianos
D. José Pineda	Milicias
D. Miguel Gonzalez	Idem
D. Antonio Leal	Cazadores
D. Manuel Mauricio	Marina
José Manuel Rodríguez	Barinas
Fermin Molero	Idem
Pablo Flores	Leales
José García	Cazadores

Aspirantes subalternos.

D. Sebastian Riquelien	Navarra

	Cuerpos á que pertenecieron.
D. Lucas Gonzalez	Idem
D. Pio de Ases	Idem
D. Marcos Pomairo	Idem
D. José Antonio Oronos	Idem
D. Francisco Fuentes	Idem
D. Blas Almanza	Idem
D. Juan Fernández	Idem
D. Silverio Urdaneta	Idem
D. Isidro Lisaur	Idem
D. Pablo de Castro	Idem

Cirujano.

D. Antonio Espinola	Suelto

Empleado en Hacienda.

D. José Ignacio Fernández	

Oficial.

Carlos García	Marina
2.° *Comandante.*—Juan Escanday	Marina
Oficial.—Pablo May	Idem
Comandante.—Francisco Sarria	Idem
Total	69

Nota.—Los individuos de la tripulacion y tropa prisioneros componen el número de trescientos sesenta y nueve.

A bordo del bergantin de guerra *Independiente* al ancla en el puerto de Altagracia, á 25 de Julio de 1823.—13.

Rafael Tono.

IV

Nota esplicatoria.

Entre estos oficiales prisioneros se encuentran de los que fueron capitulados en Cumaná, en Quito y en Maracaibo. No es esto solamente lo que prueba que los españoles se burlan de sus pactos y juramentos; la goleta de Colombia *Manuela* fué abordada por los enemigos ántes de decidirse el combate del 24 de Julio, y su tripulacion fué pasada á cuchillo sin perdonar ni á los muchachos de cámara. Los españoles se empeñan en proclamar principios liberales, buena fé y humanidad, pero sus hechos son absolutamente contrarios. El Gobierno de Colombia, sin embargo de todas estas pruebas irrefragables, no ha querido afligir la humanidad con las represalias, y á sus ojos será siempre sagrado el filantrópico tratado de Trujillo.

Que los españoles se ahoguen en nuestra sangre si así lo quieren; los colombianos respetaremos fuera del campo de batalla á los hombres prisioneros ó rendidos.

(*De la comunicacion de los Generales Manrique y Padilla.*)

2253.

* LAS CÓRTES GENERALES DE ESPAÑA.—DISCUSION EN SUS SESIONES DE AGOSTO DE 1823 SOBRE LOS NEGOCIOS DE AMÉRICA.—ARTÍCULOS QUE PRESENTÓ LA COMISION DE ULTRAMAR EN VISTA DE LA MEMORIA PRESENTADA Á LA ASAMBLEA POR EL SECRETARIO DEL PROPIO RAMO.—IDEAS ERRADAS QUE TENIAN LOS HOMBRES DE ESTADO CONSTITUCIONALES DE ESPAÑA, ACERCA DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LA AMÉRICA ESPAÑOLA.

Tomado de la "GACETA DE COLOMBIA" *de* 1824.

Sesion de Córtes del 2 de Agosto.—Presidencia del señor Zulueta.

La comision de Ultramar, en vista de la Memoria del señor Secretario del mismo ramo, opinaba que debian aprobar las Córtes los artículos siguientes:

Art. 1.° Se invitará á los Gobiernos de hecho de las Provincias disidentes á enviar comisionados con plenos poderes á un punto neutral de Europa que designará el gobierno de S.M., siempre que no prefieran venir á la Península, estableciéndose desde luego un armisticio con los que se avengan á enviar dichos comisionados.

Art. 2.° El Gobierno de S. M. nombrará por su parte uno ó mas Plenipotenciarios que en el punto designado estipulen toda clase de tratados sobre las bases que se consideren mas á propósito, sin escluir las de independencia en caso necesario.

Art. 3.° Estos tratados no tendrán efecto ni valor alguno hasta que obtengan la aprobacion de las Córtes. Se mandó quedar sobre la mesa.

Sesion ordinaria del dia 3 de Agosto.

Se procedió á la discusion del dictámen de la comision de Ultramar, relativo á la Memoria del Sr. Secretario de este Despacho. (Véase en el extracto de la sesion ordinaria del 2.)

El Sr. Secretario del Despacho de Marina interino de la Gobernacion de Ultramar, presentó un resúmen de las últimas noticias recibidas de América, el cual leyó el Sr. Secretario de Hacienda. En seguida el mismo Sr. Secretario de Hacienda espuso que en nombre del Gobierno no podia ménos de hacer algunas observaciones sobre el dictámen de la comision, protestando que guardaria silencio si en las actuales circunstancias se tratase de mantener aquel espíritu de dominacion que se habia mantenido en otros tiempos respecto á las Provincias de Ultramar. Las Córtes en la anterior Legislatura (continuó el orador), dispusieron que para fijar la suerte de la América no solo con respecto á la España, sino á las demas potencias de Europa, se enviasen comisionados á aquellos países; el Gobierno, consiguiente á los decretos de las Córtes, envió dichos comisionados, y procuró prevenir los sucesos que indudablemente se agitarian con respecto á la Europa en géneral.

Dió facultades tan latas á estos comisionados, que no escluyó que se tratase de la independencia: si pues el Gobierno en virtud de la autorizacion de las Córtes ha dado este paso, parece haber prevenido la mayor parte de lo que la comision propone; si pues el Gobierno ha dado á los comisionados la facultad que ha expresado, y estos se hallan, ya á lo ménos la mayor parte en el continente de América, (1) es claro que es estemporáneo ahora, y prematuro el dictámen de la comision. Dice esta que podrán reunirse los comisionados de una y otra parte en un país neutral: esto que á primera vista parece tan sencillo no lo es, porque ¿dónde está ese país neutral? Nos veriamos embarazados para designarlo, ó á lo ménos es fácil demostrar con hechos que este país neutral no existe: por otra parte está tambien prevenido que los Gobiernos de hecho de América

---

(1) Los comisionados cerca del Gobierno de Colombia jamas han anunciado su comision; pero ni aun se ha sabido con certidumbre dónde estaban.

pueden enviar sus comisionados á la Península, es decir, que está prevenido el deseo de la comision, de forma que solo se encuentra entre el dictámen de la comision y lo prevenido por el Gobierno lo que dice aquel sobre el señalamiento de un punto neutral, y yo llamo la atencion de las Córtes sobre el resultado que podrian tener las conferencias de que se trata en un país extranjero, á mas de que hasta ahora las disensiones de América no han tenido otro carácter que disensiones de familia, (2) son puramente disensiones sobre intereses recíprocos, y aprobándose el dictámen de la comision se les da otro carácter que el que en sí tienen. Estas son las observaciones que el Gobierno tiene el honor de hacer á las Córtes.

El Sr. Varela dijo: que deseaba que el Gobierno dijese francamente si los comisionados que han ido á América tienen facultades para tratar de la independencia, porque la comision cuando propuso este dictámen, tuvo presente el decreto de las Córtes sobre el nombramiento de comisionados, y vió que no se les autorizaba para tanto.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: Los comisionados van autorizados para oir todo género de reclamaciones sin escluir la de la independencia; por lo demas es bien sabido que estos comisionados deben dar cuenta al Gobierno, y éste á las Córtes.

El Sr. Santos Suárez, despues de manifestar la situacion desventajosa en que se hallaba, y de protestar que aunque natural y representante de una de las Provincias de América, solo le movian el bien y prosperidad de España, dijo que examinaria el asunto bajo tres puntos de vista: 1.° Si accediendo las Córtes al dictámen de la comision, hay alguna contrariedad respecto á lo que acordaron las Córtes en la Legislatura anterior: 2.° Si conviene ó no esta guerra devastadora; y 3.° si se puede presentar un medio mas decoroso, ni mas útil, ni mas eficaz que el que presenta la comision, contestando de paso á las observaciones hechas por el Sr. Secretario de Hacienda en nombre del Gobierno. Por lo que ha dicho su señoría, continuó, resulta que los comisionados no pueden entrar en clase alguna de tratados, y el dictámen de la comision facilita medio para entrar en negociaciones de un modo muy decoroso y útil á la nacion española: el dictámen, por otra parte, no puede combatirse con el especioso pretesto de que es contrario á la Constitucion, porque yo veo que en las Córtes anteriores se aprobó la cesion de las Floridas, sin embargo de ser esto mucho mas duro, porque aquí solo se trata de acomodarse á la imperiosa ley de la necesidad, á lo que están obligadas las Córtes.

Examinemos ahora si convendrá ó no convendrá que continúe en América la guerra desoladora que existe allí. He oido con no poca estrañeza la esperanza lisonjera que se tiene de que se puede esperar aun un medio de pacificacion; pero fundándose esto en la diverjencia de opiniones, que se dice existe en aquellos países, yo digo que esto es un error, pues aunque en cuanto al sistema de gobierno que debe adoptarse haya diverjencia de opiniones, (3) *en cuanto á no reconocer la dependencia de España, hay una perfecta unidad, y esto es de notoriedad.*

La América se pone cada vez en peor situacion con respecto á la esperanza de que pueda someterse á España, y cuando llegue á lo sumo quizá entónces no habrá lugar á las negociaciones; y por lo mismo un celo excesivo, y en cierta manera indiscreto, léjos de ser favorable á la causa de España, no haria mas que destruir la esperanza de hacer una negociacion honrosa para España, y ademas nos espondremos *á perder lo que todavía conservamos, como sucedió con la Holanda, con la cual perdimos hasta el comercio.*

Mucho se ha dicho de las victorias recientemente conseguidas por las armas españolas en América; pero estas deben considerarse efímeras; pues si ellas proporcionasen la sumision de aquellos países, ya no habria pueblo en América que

(2) Disensiones de familia muy sangrientas han sido las nuestras: los españoles nos han tratado como á esclavos rebeldes, y nosotros debiamos mirarlos como señores crueles y feroces, que nos obligaban á usar del derecho natural de matar primero á quien nos queria degollar.

(3) Solo el *periódico* VENEZOLANO ha mostrado diverjencia de opiniones sobre el sistema de gobierno; de resto, la opinion general, y sobre todo la de los colombianos ilustrados está de acuerdo con la Constitucion.

no estuviese sujeto á la España, lo que á la verdad no se verifica. En este dictámen se dice ademas, con mucha oportunidad, que S. M. queda facultado para señalar un punto neutral de Europa donde puedan entablarse las negociaciones, y existe la Inglaterra, existe la Holanda, y otros puntos donde hacerlo; y aunque se ha querido decir que no es posible entablarlas por la diverjencia de las opiniones de aquellas Provincias, yo creo que no puede haber inconveniente en que se reunan todas á la vez para hacer los tratados, siendo un medio decoroso para la nacion española el que aquellas Provincias fuesen las que nombrasen los comisionados.

Creo que las Córtes deben aprobar el dictámen como lo mas conveniente.

El Sr. Argüelles, en un largo discurso, dijo entre otras cosas: Entro en una discusion en que precisamente tengo que repetir ideas manifestadas por espacio de tres años; pero lo haré sin animosidad ni prevencion con respecto á mis hermanos de América, pues que he dado pruebas de que deseo que la libertad la disfruten todos los hombres, pero del modo que deben disfrutarla. (4) Decir que los pueblos deben ser independientes y libres es un cánon, una máxima en que todos los hombres de bien é ilustrados convienen; pero decir que la libertad ha de ser para todos los tiempos, léjos de ser una máxima, está combatida en todas épocas y en todos los paises por los mismos que profesan los principios de libertad.

Yo no puedo ménos de mirar el dictámen sino como redundante, como inútil y como perjudicial.

El gobierno ha manifestado que se ignora el resultado de la mision que llevaron los comisionados que se enviaron á América, y por lo mismo no creo yo que las Córtes se resuelvan á aprobar este dictámen, miéntras el gobierno no les informe del resultado de aquella mision, en la cual iban autorizados para oir hasta la propuesta formal de la independencia, y por lo mismo es inútil este dictámen; y ademas lo que en él se propone seria un obstáculo para el cumplimiento de los tratados. Yo deseo que disfruten aquellos paises de su independencia: pero no de un modo contrario á la Península, y contrario á los mismos paises de América. (5) Ademas, en el estado en que nos hallamos no podemos hacer esta declaracion, porque la Europa entera daria por nula esta declaracion. Seria tambien prematura, y condenaríamos acaso con ella á aquellas desgraciadas provincias á la esclavitud horrorosa de una nacion estranjera, como la suerte que sufre en el dia Montevideo. Por otra parte esta declaracion sola podria encender una guerra terrible en la Europa; y ¿á quién se trata de conceder la independencia? No quiero insultarlos, pues que son mis hermanos; pero es á unos paises que no están en la madurez ni aun en la virilidad, sino en un estado inferior, y nadie podrá asegurar que puedan resistir á una invasion estranjera, pero no se crea por estas reflexiones que yo abogo por la continuacion de la guerra.

Ademas, cualquiera que fuera el resultado de las negociaciones que se entablasen, no hay ninguna garantía para que cumplan los gobiernos de América con los tratados.

Ha dicho el Sr. Santos Suárez que era un medio decoroso para la nacion el que el gobierno señalase un punto neutral para los negocios; pero yo creo, al contrario, que esto seria reconocer esplícitamente una desconfianza de los americanos respecto de la nacion española, cuando la España constitucional no falta á sus palabras.

Se dice que no faltan paises en Europa dónde llevar á efecto estas negociaciones; ¿pero donde están? Pues que, por que Napoleon haya muerto, abandonado en la isla de Santa Elena, ¿está la Europa ménos subyugada por una faccion que ántes? Yo no veo ese pais en ninguna parte de Europa.

Ademas en los asuntos de América hay intereses particulares que no se pueden abandonar.

El argumento de comparacion que ha hecho el Sr. preopinante sobre la guerra

(4) Es decir: que la América sea siempre esclava de España, y que sufra sin murmurar una Constitucion injusta y viciosa. ¡Buena libertad!

(5) Es incomprensible semejante deseo. La separacion de la América es contraria á los intereses peninsulares, es decir, á su antiguo monopolio, á la adquisicion de empleos, al robo y pillaje de los americanos, y querer nuestra independencia al mismo tiempo que no querer renunciar á lazos tan detestables, es lo que no se puede entender.

de la independencia de los Estados Unidos no tiene lugar en este caso, porque tenian tanta ilustracion como su metrópoli, y no tenian las elementos que existen en la América española de frailes, cofradías, inquisicion &c. &c. y ademas hicieron todas las provincias de aquel Estado una alianza compacta bajo un gobierno sólido, al paso que en Buenos-Aires hay una república: en Méjico apenas nació un imperio cuando se desmoronó: en Chile no se sabe lo que hay: en Costa-Firme un jefe dictador, y así de otras provincias de América. (6)

Impugno, pues, el dictámen, lo primero porque no seria legal llevar á efecto lo que en él se propone, y lo segundo porque necesitábamos de los diversos paises de América una garantía que no tenemos.

A peticion del Sr. Isturiz se leyeron los artículos 2, 3 y 4 del decreto de 9 de Enero de 1823.

El Sr. Galiano, en un largo discurso, dijo entre otras cosas: A pesar de que mis opiniones sobre esta cuestion han sido constantemente rebatidas, y á pesar en fin de que las Córtes y el gobierno han estado continuamente condenando mis máximas sobre este punto, todavia no puedo ménos de repetirlas, inducido por las continuas lamentaciones de lo que han escrito sobre esta cuestion hombres ilustrados y amantes de la justicia; y en fin, porque el estado de la América me ha confirmado mas y mas en mis opiniones.

He notado que tanto el Sr. preopinante como el Sr. secretario del Despacho han tratado de eludir un punto capital en la cuestion que nos ocupa, á saber: si en medio de esas acciones brillantes que han dado nuestras armas en América, hay esperanzas de que por cualquier acontecimiento las provincias de América puedan ser reducidas á la clase de partes integrantes de la nacion española. Yo creo que no hay persona sensata que no esté persuadida de la imposibilidad de reducir á la obediencia á las provincias de América, y por lo mismo escuso el estenderme sobre este punto.

Dice su Señoría que la declaracion de la independencia produciria una guerra en la Europa, y cabalmente en esta razon me fundo yo para apoyar el dictámen.

Tambien ha hecho su Señoría una pintura patética de la poca estabilidad de los gobiernos de América; pero ¿ha olvidado el Sr. Argüelles que en medio de esas vicisitudes y de esos trastornos de gobiernos que aflijen á la América no se ha visto uno de ellos que haya hecho proposiciones de sujetarse al yugo español? Nuestros ejércitos es verdad que se están cubriendo de laureles en aquellos paises, tanto mas inmarcesibles cuanto mayores son los obstáculos que tienen que vencer; pero, ¿tienen por ventura una esperanza de conservar lo que han reconquistado, ni de un resultado feliz en la campaña? (7) Yo apelo á la esperiencia y á todos los hombres desapasionados para que digan si cada vez no se ha ido haciendo mas imposible la reduccion de las provincias ultramarinas. Apelo á una nota del Gabinete inglés, en que se reconoce ya de hecho la independencia de América: apelo á la esperiencia que da otra nacion respetable en el dia, los Estados Unidos, que ha reconocido tambien la independencia de la América; apelo á la invasion que de hecho la pone en el caso de considerarse emancipada, y apelo, en fin, á lo sucedido en el Congreso de Aquisgran. No hay, pues, una esperanza ni aun remota de que se pueda unir ya la América al imperio español.

Encuentra el Sr. Argüelles indecoroso el que la nacion española sea la que proponga la independencia; pero yo creo que toda negociacion es inútil miéntras que la potencia que siempre ha proclamado el principio de tener bajo su dominio á la América, no muestre su intencion de abandonar esta máxima. Sin recurrir á ejemplos antiguos tenemos uno moderno en la independencia de los Es-

(6) El Sr. Argüelles se ha olvidado enteramente de la Constitucion de Colombia, de este libro que ha regularizado nuestra asociacion, y nos ha grangeado los aplausos de Inglaterra, Francia, Alemania y los Estados Unicos, naciones que merecen fallar en la materia con preferencia á los españoles. En una de nuestras gacetas anteriores nos hicimos cargo de las agitaciones que padecian Buenos-Aires, Chile y Méjico, y previmos que Colombia tenia que purgar pecados agenos; pero la esperiencia y las luces van poco á poco reuniendo los principios, y acabarán por darles estabilidad y fijeza.

(7) Esto era tan exacto, que el dia en que el Sr. Galeano desconfiaba en Cádiz del suceso de las armas españolas, era la víspera del dia en que Morales hacia la capitulacion de Maracaibo.

tados Unidos. Aquel Estado siempre dijo: entraremos en negociaciones si se reconoce por base de ellas la independencia, *sine qua non;* dijeron aquellos Estados que habiendo declarado su independencia, considerarian como capciosa toda propuesta que no girase sobre esta base: ¿y qué hizo el Parlamento británico sino reconocer esta base? ¿Y qué respuesta han dado los gobiernos de América á las misiones de los comisionados?

Ahora bien, si la independencia de América es ya una cosa de hecho, la ley de la necesidad exije se reconozca; y para que se consiga es menester que nosotros busquemos el camino sin grave perjuicio de España: ¿qué inconveniente se encuentra en que nosotros reconozcamos la base?

Se dice que ahora no estamos en situacion de ocuparnos de este negocio; pero ¿cuándo lo estaremos, señores? ¿No estaremos ahora en situacion cuando podemos formar una alianza que nos proporcione ventajas?; y ademas, ¿qué bienes trae á la nacion la prosecucion de la guerra de América? Es verdad que nosotros no gastamos en mantener los ejércitos que hacen la guerra en aquellos países; pero el incalculable mal de hallarse paralizado nuestro comercio y perseguido por los corsarios americanos que han estado infestando estos mares, ¿no ha de tenerse en cuenta? Cuando la Europa entera espera que las Córtes españolas den el paso deseado del reconocimiento de la independencia de América, ¿han de insistir en la idea de tener á esta sometida?

Dícese que este paso es precipitado é imprudente: lo primero podrá serlo, pero lo segundo en manera alguna; al contrario, señores, no nos engañemos; con mucha estrañeza se ha estado mirando por el mundo entero la conducta que hemos observado con respecto á la América, ademas de que la comision de ninguna manera ha propuesto se reconozca la independencia, porque esto se haria segun los tratados que se ajustasen, y segun la conducta que observasen los gobiernos de América, durante el curso de las negociaciones.

Por todas estas razones soy de opinion que debe aprobarse el dictámen.

El Sr. Presidente suspendió esta discusion para continuarla esta noche en sesion extraordinaria, que anunció se tendria á las ocho y media, y levantó la ordinaria de este dia.

Se continuó la discusion pendiente del informe de la comision de ultramar.

El Sr. Jener: Me levanto á impugnar el dictámen, porque no tengo poderes para autorizar la emancipacion de la América, pues que no los tengo para alterar ni modificar la Constitucion de la Monarquía en ninguna de sus partes; y es evidente que si se aprobase la independencia de América, se alterarian lo ménos 30 artículos de la Ley fundamental. Los artículos 1.° y 174 de esta dicen (los leyó); y yo pregunto, ¿cumpliriamos con estos artículos separando del territorio de España á las provincias ultramarinas? Del mismo modo digo, por no molestar la atencion de las Córtes, que se alterarian 28 artículos mas.

Ademas, Sres., yo supe en Madrid que ajentes de Gabinetes estranjeros trataban de persuadir con mucho empeño que el grande interes del Estado era que las Córtes declarasen la independencia de América; y ¿con qué fin fué esto sino con el de que las Córtes infrinjiesen por este medio varios artículos de la Constitucion? Por tanto, pues que la América española es parte integrante de la monarquía, creo que las Córtes deben desaprobar el dictámen.

El Sr. Galeano: Prescindo hacer ninguna observacion sobre las arterías de que supone el Sr. preopinante haberse valido los gabinetes estranjeros; pero pido se lean los artículos 10 y 18 de la Constitucion, y despues de leidos y de protestar yo que jamas me ha pasado por la imajinacion el provocar á las Córtes á que sean infieles á sus juramentos, pregunto ¿dónde están las dos Floridas, y la parte española de la Isla de Santo Domingo.

El Sr. Murfi: Se anticipa en este asunto una cuestion que absolutamente no es del dia: á saber, la de la Independencia de la América Española. La comision de ninguna manera propone que las Córtes accedan á la emancipacion de las provincias de ultramar: á su tiempo se presentará al Congreso esta cuestion, y entónces estarán en su lugar los argumentos que se han hecho: ¿qué es, pues, lo que la comision propone? Nada mas sino que se dé á los comisionados la base de la independencia, para que puedan tratar con los Gobier-

nos de América. Varios de los Sres. preopinantes han reconocido la posibilidad y aun la conveniencia de que bajo ciertas y ciertas condiciones pueda reconocerse la independencia; y por consiguiente bajo esta hipótesis no puede combatirse el dictámen de la manera que se ha hecho, cuando en él no se hace mas que añadir un grado de facultad mas á la autoridad que está conferida al Gobierno.

Se me dirá que esto podrá comprometer á las Córtes al reconocimiento de la independencia; pero ¿no se dice que cualquiera cosa que se trate con los comisionados sobre esta materia venga á la aprobacion de las Córtes? Ademas ¿qué inconveniente hay en que se varíe el sistema que hemos seguido hasta aquí: que se tome un camino nuevo con el objeto de zanjar las diferencias que tenemos con las provincias de ultramar, y de poner fin á una guerra tan desastrada por medio de tratados decorosos para la España? Se teme que los comisionados puedan abusar de esta facultad; pero ¿no se reserva á las Córtes y al Gobierno la facultad de aprobar ó desaprobar lo que aquellos hagan? No quiero se crea de ningun modo que yo estoy por la independencia de América. Yo accederia ó no á ella segun que las condiciones que se propusieren por los Gobiernos de aquel pais fuesen ó no ventajosas á la España.

El primer artículo, creerán algunos, Sres., que podrá privarnos de las ventajas que hayan conseguido nuestros Ejércitos en aquel pais; pero este inconveniente puede salvarse por el Gobierno no entrando en negociaciones con los Gobiernos de América que crea conveniente y por tanto me parece no debe haber dificultad ninguna en aprobar el dictámen.

A peticion del Sr. Sotos se leyó el Decreto de 23 de Mayo de 821.

El Sr. Ferrer (don Joaquin): Me es tanto mas sensible entrar en esta discusion, cuanto que me ligan con la América muchas relaciones; pero debo sacrificar todos mis afectos particulares, y votar como representante de la nacion Española, combatiendo el dictámen de la comision, no porque en mí sea una idea nueva la emancipacion de las Américas sino porque lo que desea la comision ya lo han aprobado las anteriores Córtes, autorizando al Gobierno para que pueda negociar con los Gobiernos de América; así que, me parece que esto es inútil, impolítico y aun perjudicial. Ademas en este dictámen se dice que se autoriza al Gobierno para estipular; y yo pregunto, ¿cómo las Córtes habian de rechazar un tratado hecho por el Gobierno con los de América? Autorizar al Gobierno para tratar bajo la base de la independencia, es lo mismo que aprobarla ahora las Córtes.

He dicho que es perjudicial porque habria que tratar una previa suspension de armas, ¿y cuál seria la suerte de nuestros Ejércitos de América si los enemigos pudieran rehacerse miéntras se trataba en España del punto de la independencia? La revolucion de América empezó desde el momento en que los estranjeros pusieron el pié en ella, y se puede asegurar que no hay nacion que no haya hecho algo para sublevar aquellos paises, y tal vez estarán esperando que las Córtes reconozcan la independencia para oprimir la misma América.

En cuanto al ejemplo que se ha citado de la desmembracion de las Floridas, ha sido un hecho que tuvo su orígen, no en tiempo del Gobierno constitucional, sino en el anterior, y no se ignoran las circunstancias que mediaron en este negocio.

En seguida espuso el orador con bastante estension el estado de cada una de las grandes provincias de América, deduciendo de todas sus observaciones que no están tan reunidas como se les supone, y que muchas reconocen aun al Gobierno constitucional de España; y concluyó manifestando que en adelante acaso sería él el primero en dar sus sufragios para la independencia de América, cuando este fuese conveniente; pero de ninguna manera en las circunstancias actuales.

Despues de haberse hecho algunas aclaraciones por varios Sres. Diputados, y pedídose la lectura de varios artículos de la Constitucion y decretos de las Córtes, se declaró el punto suficientemente discutido.

A peticion de varios Sres. Diputados se preguntó si la votacion seria nominal, y se acordó la negativa por 53 votos contra 43.

Se declaró despues no haber lugar á votar sobre el dictámen.

Nota. Desechado como se ve el dictámen de la comision de Ultramar, publicó despues el Sr. Diputado Don Félix Valera, por suplemento al *Espectador* del 8 de Agosto, el discurso que dice tenia preparado apoyando el referido dictámen, y que no pudo pronunciarlo por haberse cerrado la discusion ántes que le tocase hablar. Se ha copiado aquí este discurso en el *Indicador* del 15 del corriente; por lo tanto escusamos repetirlo y concluiremos este asunto con la respuesta del Sr. Diputado Don Tomas Jener, que se publicó por el mismo *Espectador* el dia 9 de Agosto, y á la letra es como sigue:

Señores editores del *Espectador*. Porque creo que alude á mi opinion la que combate el Sr. Don Félix Valera, en el *suplemento* que se ha repartido con el número de hoy, ruego á Vdes. se sirvan insertar en el de mañana el breve discurso que tuve la honra de pronunciar en la sesion extraordinaria de las Córtes de 3 del corriente mes, sobre independencia de la América española, y les quedará agradecido su atento servidor Q. B. S. M.

Tomas Jener.

En la sesion extraordinaria de 3 de Agosto dije: si despues del sólido discurso del Sr. Argüelles contra el dictámen que se discute, me levanto yo tambien para impugnarlo, no es porque yo dude que la separacion de ámbas Españas, en cierta hipótesis en que ni una ni otra están ahora, podria ser de recíproca utilidad; sino porque no tengo poderes para autorizarla.

Que no tengo poderes para autorizar la emancipacion de la América, se deduce claramente de no tenerlos para alterar en lo mas mínimo la Constitucion de la monarquía, y como se alterarian 30 de sus artículos, á lo ménos; el 1, el 5, el 10, el 13, el 20, 21, 22, 28, el 30, 33, 37, el 61, el 80, el 102, el 157, 158, el 173, 174, 175, 179, el 202, 203, 204, 205, 217, 232, 261, 268, el 334 y 335; si se otorgase la referida emancipacion, es claro que no puedo ni debo aprobarla. Por ejemplo, el 1.° dice, que la Nacion Española es la reunion de todos los españoles de ámbos hemisferios: y ¿cumpliremos con este artículo separando políticamente estos hemisferios entre sí? El 174 dice, que el reino de las Españas es indivisible: y ¿cumpliremos con nuestros juramentos dividiéndolo? El 179 dice, que el Rey de las Españas es Don Fernando VII de Borbon: y ¿podemos nosotros destronarlo de una de esas Españas fuera de los casos prevenidos por la Constitucion? Las mismas reconvenciones me sugeririan 27 artículos mas, que se alterarian si tuviese efecto la emancipacion de que se trata; pero por no abusar de la bondad del Congreso me limitaré á añadir sobre este particular, que yo supe en Madrid por conducto muy fidedigno, que los agentes del Gabinete estranjero que ha manejado con mas destreza el arma alevosa de las supuestas modificaciones para desunirnos y perdernos, trataban de persuadir con mucho empeño que el grande interes del Estado exijia imperiosamente que las Córtes declarasen la independencia de la América española: y ¿con qué fin? Con el de probar con este solo acto que destruiria una multitud de artículos constitucionales, que no eran nuestros juramentos los que nos hacian resistir las supuestas modificaciones, sino nuestro orgullo y terquedad.

Seguramente se dirá que el continente americano ya está separado de hecho; pero ademas que eso está en pleito todavía, segun lo que pasa en Costafirme y en el Perú, no entre europeos y americanos, sino entre americanos leales y americamos disidentes, tambien se han separado de hecho de la causa constitucional una multitud de pueblos de la Península, y sin embargo no nos ha ocurrido todavía que podemos emanciparlos de la comunion nacional. Más claro: si Galicia, Cataluña ó las provincias Vascongadas pretendiesen ahora como lo han intentado otras veces formarse en Estado aparte, ¿tenemos facultades nosotros para concedérselo? Y no teniéndolas, como seguramente no las tenemos por la Constitucion, ¿podriamos negárselo decentemente despues de habérselo concedido á la América.

Por tanto, pues que la América española ya no es colonia sino parte integrante de la monarquía, en virtud de un pacto que no puede alterarse legalmente, sino del modo y en el tiempo señalado por los diez artículos últimos de la Constitucion, ruego á las Córtes que no obstante la sana intencion y el buen deseo con que la comision de Ultramar ha presentado su dictámen, se sirvan desaprobarlo en su totalidad.

———

2254.

* EL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA HACIENDO USO DE UNA AUTORIZACION DE LA LEY DEL CONSTITUYENTE DADA EN 6 DE OCTUBRE DE 1821, CONFÍA EL MANDO DEL DEPARTAMENTO DE VENEZUELA AL GENERAL FRANCISCO TORO Y LA CONTINUACION EN LA DIRECCION DE LA GUERRA DEL MISMO DEPARTAMENTO AL GENERAL C. SOUBLETTE.

Decreto del Poder Ejecutivo.

Francisco de Paula Santander, General de division de los ejércitos de la República, Vice-presidente Encargado del Poder Ejecutivo &c., &c.

Habiendo confiado el mando interino del Departamento de Venezuela al General de division Francisco Toro en calidad de Intendente, y considerando que todavía se encuentra el distrito del Norte en las circunstancias que dictaron el decreto del Congreso constituyente de 6 de Octubre del año 11, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.° El General Cárlos Soublette continuará encargado de la direccion de la guerra en el distrito del Norte.

Art. 2.° Esta direccion se limitará á los casos siguientes:

Primero: Disponer y ordenar la defensa de un departamento invadido repentinamente, acumulando en él ó en otro punto, las fuerzas que en el distrito hubiere disponibles, y juzgue necesarias.

Segundo: A disponer de los fondos públicos de las Tesorerías de los departamentos del Norte en el caso anterior.

Tercero: A dar direccion á la marina existente en el distrito del Norte, segun las órdenes del Gobierno, ó segun las circunstancias lo indiquen ántes de recibirlas.

Cuarto: A ocurrir con medidas prontas, y segun sus *facultades extraordinarias*, á contener cualquiera conmocion interior, cuando sea requerido por el Intendente ó Comandante general de un departamento.

Quinto: A ejercer por sí, ó por delegacion al Intendente ó Comandante general del Departamento á quien tuviere por conveniente conferírselas, las facultades de los artículos 2, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 de la ley de 9 de Octubre del año 11.

Sesto: A disponer y ordenar el armamento del ejército ó guarniciones en el distrito del Norte, con igualdad, y segun las circunstancias lo demanden.

Séptimo. A hacer ejecutar cuanto el Gobierno tuviere por conveniente atribuirle y ordenarle.

Art. 3.° Fuera de los casos expresados, las autoridades civiles y militares ejercerán las funciones que las leyes les designan para casos ordinarios y extraordinarios.

Art. 4.° El General Soublette podrá residir dentro del distrito del Norte, donde lo creyere mas conveniente al objeto de su comision.

Art. 5.° Para el mejor despacho de la direccion de la guerra, propondrá el arreglo y empleados de Secretaría y Estado Mayor que juzgue absolutamente necesarios.

Art. 6.° El principal encargo del General Soublette es la asistencia á la marina y al ejército, para lo cual se le conceden facultades de hacer contratas de víveres, de vestuarios y de aparejos de marina, con cargo de dar cuenta al Gobierno para su aprobacion.

El Secretario de Estado de los Despachos de Marina y Guerra queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado, firmado por mi mano, y refrendado por el Secretario de Marina y Guerra en el palacio de Gobierno en Bogotá, á 6 de Agosto de 1823.

Francisco de Paula Santander.

Por S. E. el Vice-presidente,

Pedro Briceño Méndez.

Lo comunico á V. S., etc.

Méndez.

2255.

* EL LIBERTADOR FELICITA AL DR. FERNANDO CAICEDO POR SU ELECCION PARA PROVISOR VICARIO GENERAL DEL ARZOBISPADO DE BOGOTÁ.

Carta del LIBERTADOR *para el Dr. Caicedo.*

Señor Dr. Fernando Caicedo, Provisor Vicario General del Arzobispado de Bogotá.

Guayaquil, Agosto 6 de 1823.-13.

Mi distinguido amigo:

La Providencia ha salvado la vida de V. para consagrarla toda á la iglesia: V. ha principiado y concluido el edificio de la Catedral, y el venerable Dean y Cabildo quiere que V. se consagre ahora á lo formal del templo del Dios vivo. Esta acertada eleccion me ha llenado de complacencia, porque veo á la cabeza de la iglesia un digno hijo de ella. La felicito; y á V. tengo el placer de presentar la profunda consideración que le profeso.

Soy de todo corazon, de V.

BOLÍVAR.

2256.

BOLÍVAR AL DEJAR LAS PLAYAS DE COLOMBIA, EN GUAYAQUIL, RECOMIENDA Á SALOM LAS ÓRDENES QUE LE HA LIBRADO Y QUE DEBE CUMPLIR PARA LA PACIFICACION DE PASTO; PERO SU PRINCIPAL ENCARGO Á SU DISCRETO Y CIRCUNSPECTO TENIENTE, ES EL DE COMPORTARSE CON MUCHO PULSO Y MUCHO TINO EN UN PAÍS COMO PASTO, DE CONDICIONES DELICADAS Y PELIGROSAS.

Carta de BOLÍVAR *para Salom.*

Señor General Bartolomé Salom.

Guayaquil, 7 de Agosto de 1823.—13.

Mi querido General:

En este momento me embarco, y solo le escribo estas cuatro letras para encargarle de nuevo todas las órdenes que le he comunicado. Tengo la mayor confianza, ó por mejor decir una plena seguridad, que quedando V. aquí, yo no hago falta en estos dos departamentos. V. tendrá tanto celo y vigilancia como acostumbra.

Todas las preguntas interesantes que V. me hizo en Babahoyo, se las contesté: téngalas muy presentes: ellas le servirán de guia.

Compórtese con mucho pulso y mucho tino en lo de Pasto, sin precipitar sus operaciones por nada. Por esta parte no hay cuidado, ni es urgente que vengan las tropas. Solo la caballería me urge, y es lo que deseo que venga pronto: lo demas vendrá un poco despues.

Repito que tenga mucho pulso en lo de Pasto, no sea que por una precipitacion tengamos un reves, que lo pondria á V. en un gran apuro.

Adios, mi querido General: lo abraza cordialmente su amigo que lo ama de veras,

BOLÍVAR.

2257.

* EL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA USANDO DE UNA FACULTAD LEGAL, FIJA SUELDOS Á LOS EMPLEADOS DE LA LISTA DIPLOMÁTICA DE LA REPÚBLICA.

Decreto del Poder Ejecutivo.

Francisco de Paula Santander, General de division de los ejércitos de Colombia, Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, &c., &c.

En uso de la facultad que me atribuye la ley de 31 de Julio del corriente año, para fijar los sueldos de los empleados en la lista diplomática de la República; he venido en decretar y decreto lo siguiente:

1.° Los Ministros Plenipotenciarios de la República de Colombia en las Córtes de Europa, gozarán indistintamente del sueldo anual de diez mil pesos.

2.° Los Ministros Plenipotenciarios, cerca de los Estados de la América, gozarán indistintamente de ocho mil pesos anuales.

3.° Los Encargados de Negocios en las Córtes de Europa y América, disfrutarán de la mitad del sueldo anual que corresponde á los Ministros Plenipotenciarios, segun la diferencia establecida en los artículos anteriores.

4.° Los Secretarios de Legacion tendrán al año la cuarta parte del sueldo de los Ministros Plenipotenciarios con quienes sirven.

5.° Habrá dos oficiales en cada una de las Secretarías de Legacion establecidas en las Córtes de Europa y América. Los oficiales primeros tendrán, en Europa, mil ochocientos pesos anuales, y en América mil quinientos. Los oficiales segundos en las Córtes de Europa, disfrutarán de mil cuatrocientos pesos anuales, y en América de mil doscientos.

6.° Habrá ademas en cada una de las Secretarías de Legacion establecidas, ó que se establecieren en Europa y América, hasta seis oficiales supernumerarios. Es-

tas plazas se conferirán á jóvenes pudientes, mayores de diez y seis años, que por voluntad de sus padres ó tutores se destinasen á la carrera diplomática. Para ayuda de su educacion bajo la direccion de los Ministros Plenipotenciarios con quienes sirvan, se abonarán á cada uno del Tesoro nacional la cantidad de cuatrocientos pesos anuales en Europa, y trescientos en América.

7.° Los Cónsules generales de la República, en Europa, disfrutarán de la renta de tres mil pesos anuales, y en América de dos mil quinientos.

8.° Los Cónsules particulares, ó agentes de comercio en cualquier puerto estranjero, tendrán solamente por sus servicios el producto eventual de los emolumentos que les pertenezcan por sus actuaciones, segun los usos y costumbres establecidos, miéntras se forma un arancel especial.

9.° Los sueldos de los miembros del cuerpo diplomático comenzarán á correr desde el dia en que se verifique su embarque de los puertos de la República para su destino.

10. Los gastos impendidos por los empleados diplomáticos, en sus viajes de ida y vuelta de los paises á que fueren destinados, serán abonados separadamente por el Tesoro nacional, con previa aprobacion del gobierno á cuyo efecto se llevará cuenta y razon de dichos gastos.

11. Los sueldos y asignaciones del cuerpo diplomático de la República, se abonarán íntegramente y sin descuento alguno.

12. Se revoca en todas sus partes el decreto de 31 de Enero de 1822.

El Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Esteriores está encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado, firmado de mi mano, sellado con el gran sello de la República, y refrendado por el Secretario de Estado y Despacho de Relaciones Esteriores en Bogotá á siete de Agosto de mil ochocientos veintitres.—Trece de la independencia.

Francisco de P. Santander.

Por S. E. el Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo.

Pedro Gual.

2258.

* CLAUSURA DEL PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DE 1823.

I

Mensaje del Vice-presidente de la República.

Habiendo participado el Congreso al Poder Ejecutivo que iba á ponerse en receso conforme á la Constitucion, S. E. el Vice-presidente de la República le pasó el dia de la suspension de las sesiones la siguiente nota:

Conciudadanos del Senado, y de la Cámara de Representantes.

Al terminar vuestra primera sesion lejislativa debo congratular á la República por la solidez y consistencia que los trabajos del Congreso han dado al régimen político. El Poder Ejecutivo que conoce las dificultades de que está rodeado el establecimiento del órden en una nacion nueva, cuyos elementos aun no se han identificado, y que palpa las embarazosas circunstancias en que la guerra, y la ignorancia han colocado á Colombia, puede calcular sin equivocarse el mérito de vuestros desvelos y esfuerzos por la felicidad de los pueblos vuestros comitentes. El Poder Ejecutivo ha recibido con aprecio los auxilios que vuestras luces y patriotismo le han suministrado en tiempos en que no se puede avanzar un paso mas, y espera en el Supremo Lejislador del universo que Colombia siga marchando aunque lentamente hácia su prosperidad, y que manteniendo el fervor patriótico de los colombianos, pueda el gobierno daros informes lisonjeros en la futura sesion.

Recibid, señores, los sentimientos de la gratitud del gobierno por la armonía que habeis tenido con él en vuestras deliberaciones, y por ese profundo respeto con que habeis mirado el código fundamental.

Francisco de P. Santander.

Bogotá, Agosto 9 de 1823.—13.

II

Discurso de clausura del Vice-presidente del Senado, Presidente del Congreso.

El señor Tórres Vice-presidente del

Senado al cerrar la presente sesion lejislativa dijo lo siguiente:

Honorables Senadores:

Hoy termina el periodo del primer Congreso constitucional de Colombia: ella acaba de ejercer por medio de este alto poder las augustas funciones de su soberanía; y vosotros, como sus agentes, habeis comenzado á plantear las bases fundamentales del santuario de las leyes que deben elevar á esta República á la cumbre de felicidad y opulencia á que la llaman sus destinos.—Es verdad que son enormes las masas de oposicion, que teneis que remover para allanar el terreno sobre que ha de descansar este grandioso edificio social. Es verdad que es inmenso el campo que hay que desmontar para descubrir las fuentes de abundancia y copiosos tesoros que encierra el rico suelo de Colombia. Y no es ménos cierto que esta es la obra del tiempo, de la constancia y de las luces. Sin embargo, ya dejais preparados elementos para la Hacienda pública y organizacion de la fuerza armada que son los dos principios vitales que necesita un Estado para su prosperidad y defensa; dejais tambien redactadas leyes orgánicas para el régimen económico-político de la República, sustanciacion y poder judicial, juntamente con un código penal, que tiene un contacto mas inmediato con la seguridad, honor y vida de un pueblo, no esclavo ya, sino libre y en posesion de la plenitud de sus derechos: dejais en fin, planes literarios sobre la educacion é ilustracion nacional, que abren al ciudadano el sagrado campo de las virtudes y las ciencias. La próxima Lejislatura perfeccionará estos trabajos, y otros que quedan en suspenso, no ménos importante: ella aumentará los que pueda; y las que le sucedan darán con el trascurso del tiempo su último complemento á la árdua y difícil empresa de una lejislacion sabia, liberal y equitativa, que hace la verdadera felicidad del hombre en sociedad. Por ahora someted respetuosamente, honorables Senadores, vuestras actuales sanciones á la digna censura de la nacion, que os ha confiado el ejercicio de esta alta atribucion de su soberanía depositando en vuestras manos sus mas sagrados derechos y preciosos intereses: ella apreciará el mérito de vuestras tareas, no por el número de leyes que habeis dictado, sino por su justicia; pero si hubiere espíritus fogosos que lo desconozcan, á quienes solo agrada el curso impetuoso de un poder absoluto y no la operacion lenta de la balanza y el compas propio de la prudencia humana, recordad á estos y repetidles muchas veces con Bentham *¡qué de cosas en una ley! cuántas cosas en una ley!!* Cerrad no obstante vuestros oidos y vuestro corazon á los tiros indispensables de la maledicencia, redoblando vuestros servicios en obsequio de la patria de los ingratos, para correjir su injusticia con la dignidad paternal que os corresponde; satisfechos de haber procurado hacerles todo el bien posible de vuestra parte, y mostrado vuestra rectitud, prudencia y saber en este templo de la ley, que al mismo tiempo ha sido la escuela pública de armonía, moderacion y urbanidad, seguros de que el mérito al fin triunfa de la calumnia, cuando el tiempo estingue la ambicion y las pasiones y solo quedan la virtud, la razon y la verdad. Pero conservad siempre la misma severa y circunspecta integridad que habeis manifestado en el presente periodo, para pedir cuenta á los servidores de la patria del mal desempeño de sus destinos, sin permitir que jamas se relaje ese freno tan saludable que reprime la arbitrariedad y los abusos.—De este modo cuando las naciones de la Europa que atentamente observan á nuestra naciente República vean que continúa progresando en la marcha firme y regular con que ha comenzado su carrera política, confesarán, que no solo por su valor y constancia infatigables con que ha luchado trece años por su independencia y libertad, sino tambien por la exacta y relijiosa observancia de sus sabias instituciones, merece la alta representacion á que por sus propios esfuerzos se ha elevado; y aun la misma España acaso mas sabia y moderada por su presente calamidad, á quien tal vez la injusticia de la Francia hará conocer la justicia de Colombia, se convencerá por último de que es llegado el término señalado en el órden inevitable de los acontecimientos humanos de la necesaria é irrevocable emancipacion de las Américas.—En fin, ya que el brazo fuerte y espada victoriosa de nuestros guerreros han arrancado del poder de nuestros enemigos este Estado y le han depositado, honorables Senadores, en vuestras manos: de vosotros depende ahora la mas pronta consolidacion de su independencia, su perfecta organizacion política, y su futura prosperidad. Si continuais en el servicio de la República con el mismo

celo, prudencia y sabiduría con que acabais de terminar la presente Lejislatura, el Dios de Colombia bendecirá vuestra consagracion y amor sincero por la patria, y las futuras generaciones vuestro nombre.

Habeis concluido, honorables Senadores, vuestras sesiones, y se pone en receso el Senado.

2259.

EL BRIGADIER MORALES PRESTA EL JURAMENTO, EN 10 DE AGOSTO DE 1823, DE CUMPLIR LO QUE ESTIPULÓ EN LA CAPITULACION DE MARACAIBO CON LOS GENERALES REPUBLICANOS MANRIQUE Y PADILLA.

Juramento del General en Gefe del Ejército espedicionario de Costafirme D. Francisco Tomas Morales.

En la ciudad de Maracaybo á diez del mes de Agosto de mil ochocientos veintitres, el Sr. Mariscal de Campo de los Ejércitos de la nacion Española D. Francisco Tomas Morales, General en Gefe del de Costafirme : en virtud del artículo cuarto de la capitulacion concluida, ratificada y canjeada entre su Señoria y los Sres. Generales de brigada de los Ejércitos de la República de Colombia Manuel Manrique, Intendente, Comandante General y Gefe de operaciones en el departamento del Zulia, y Jose Padilla Comandante General de la escuadra de operaciones en el mismo ; ha prestado en mis manos el juramento señalado en el mencionado artículo, con arreglo á ordenanza ; por el que se compromete y sujeta en caso de infrinjirlo á lo estipulado en el artículo decimo cuarto del sobre dicho tratado de capitulacion : y para su constancia se estendió esta acta que firmó en mi compaña de que certifico—*Francisco Tomas Morales.*—José Maria Delgado Teniente Coronel de los Ejércitos de la República de Colombia, Comandante del Batallon Zulia y comisionado por el General Comandante General Gefe de operaciones en el departamento del Zulia, benemérito Manuel Manrique, para tratar y concluir la capitulacion ratificada y canjeada con el Sr. D. Francisco Tomas Morales Mariscal de Campo de los Ejércitos Españoles y General en Gefe del de Costafirme.

Certifico : que la firma que se halla estampada al pié de la acta que antecede es aquella que siempre acostumbra y usa el Sr. Mariscal de Campo de los Ejércitos Españoles D. Francisco Tomas Morales, General en Gefe del de Costafirme, el cual ha prestado en mis manos el juramento á que se refiere la acta ; y para que conste firmo este en el propio dia, mes y año arriba expuestos.

José María Delgado.

2260.

* LEYES Y DECRETOS DICTADOS POR EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EN LAS SESIONES ORDINARIAS DE 1823.—TALES ACTOS SE CITAN POR LA FECHA EN QUE EL PODER EJECUTIVO LOS MANDA EJECUTAR.—LA FECHA DEL DIA EN QUE LOS PRESIDENTES DE LAS CÁMARAS FIRMARON DICHOS ACTOS VA DENTRO DE UN PARÉNTESIS.

Decreto de 31 de Mayo de 1823 (30 de Mayo) sobre moneda de cobre.

Decreto de 31 de Mayo de 1823 (30 de Mayo) sobre subsidio.

Decreto de 5 de Junio de 1823 (4 Junio) permitiendo al Excelentísimo señor LIBERTADOR Presidente el paso al Perú.

Decreto de 11 de Junio de 1823 (7 de Junio) autorizando al Poder Ejecutivo, para que promueva eficazmente la inmigracion de extranjeros europeos y norte americanos en el territorio de la República.

Decreto de 11 de Junio de 1823 (7 de Junio) sobre que las leyes, cuando se promulguen y recopilen, vayan acompañadas de las razones en que se fundan.

Decreto de 21 de Junio de 1823 (17 de Junio) sobre dispensas matrimoniales.

Decreto de 23 de Junio de 1823 (21 de Junio) por el que se manda continuar el pago de la pension de dos mil pesos anuales, que el Gobierno Español habia concedido al R. Obispo de Panamá sobre las vacantes mayores y menores de este Arzobispado.

Decreto de 23 de Junio de 1823 (21 de Junio) haciendo estensivo á los Estados Unidos de América el beneficio del artículo 12 de la ley de 25 de Setiembre del año 11.°

Decreto de 28 de Junio de 1823 (20 de Junio) sobre colegio de ordenandos.

Decreto de 3 de Julio de 1823 (2 de Julio) concediéndole á Juan Bernardo Elbers un privilegio esclusivo para establecer buques de vapor en el rio Magdalena y sus ramificaciones.

Ley de 4 de Julio de 1823 (1.° de Julio) autorizando al Poder Ejecutivo para que conserve, aumente ó disminuya, segun lo exijan las circunstancias, el Ejército.

Decreto de 4 de Julio de 1823 (1.° de Julio) autorizando al Poder Ejecutivo para espulsar del territorio de la República, á los individuos tanto españoles como americanos, cuya permanencia en Colombia sea peligrosa por su desafeccion al sistema.

Ley de 4 de Julio de 1823 (4 de Julio) en que se revoca la de 3 de Setiembre del año 11.°, y se establecen reglas para la naturalizacion de estranjeros.

Decreto de 7 de Julio de 1883 (30 de Junio) autorizando al Poder Ejecutivo para que pueda emitir y poner en circulacion, en Europa, ú otra parte, por via de empréstito ú operacion de cambio, vales, obligaciones ó pagarés hasta la suma de treinta millones de pesos fuertes.

Decreto de 7 de Julio de 1823 (1.° de Julio) desaprobando la conducta del ex-Ministro Francisco Antonio Zea, y reconociendo las deudas que legítimamente resulten comprobadas.

Ley de 7 de Julio de 1823 (1.° de Julio) determinando la distribucion que se ha de hacer de los treinta millones de pesos fuertes.

Ley de 7 de Julio de 1823 (4 de Julio) mandando conservar, como lo estuvo bajo el Gobierno Español, el estanco de pólvora.

Ley de 7 de Julio de 1823 (4 de Julio) que revoca la de 27 de Setiembre del año 11.°, que permitió la introduccion de tabacos estranjeros.

Decreto de 9 de Julio de 1823 (2 de Julio) en que se declara la inteligencia del artículo 129 de la Constitucion, y se designa el tratamiento que corresponde al Presidente del Senado, y al de la Cámara de Representantes, y el asiento que deban ocupar en una y otra Cámara los Secretarios del Despacho, cuando asistan á las sesiones.

Tratado de union, liga y confederacion perpetua entre la República de Colombia y el Estado de Chile, ratificado por el Gobierno de la primera el 12 de Julio de 1823.

Tratado de union, liga y confederacion perpetua entre la República de Colombia y el Estado del Perú, ratificado por el gobierno de la primera el 12 de Julio de 1823.

Tratado adicional al de union, liga y confederacion perpetua entre la República de Colombia y el Estado del Perú, ratificado por el Gobierno de la primera el 12 de Julio de 1823.

Decreto de 17 de Julio de 1823 (15 de Julio) sobre division del territorio de Barínas en dos provincias.

Ley de 18 de Julio de 1823 (18 de Julio) en que se determinan las autoridades que deben oir las escusas y admitir las renuncias de los primeros jefes y altos empleados de la República.

Decreto de 18 de Julio de 1823 (18 de Julio) en que se designa la curia eclesiástica que debe conocer de las apelaciones de los obispados de Quito, Panamá, Cuenca y Mainas.

Decreto de 18 de Julio de 1823 (18 de Julio) en que se determina el tribunal á quien corresponde el conocimiento de las causas de los tenientes asesores de las intendencias y gobiernos.

Decreto de 21 de Julio de 1823 (18 de Julio) aprobando la contrata celebrada en Paris, entre el Ministro Francisco Antonio Zea y José María Lanz.

Decreto de 24 de Julio de 1823 (23 de Julio) por el que se le concede al LIBERTADOR Presidente, la pension de treinta mil pesos anuales vitalicia.

Decreto de 26 de Julio de 1823 (25 de Julio) sobre haberes militares en Apure y Casanare.

Decreto de 28 de Julio de 1823 (28 de Julio) declarando al R. Obispo de Popayan Dr. Salvador Jimenez de Enciso, en el uso de las facultades episcopales.

Decreto de 28 de Julio de 1823 (28 de

Julio) mandando se guarde y ejecute en los puertos de la mar del sur la ley de 27 de Setiembre del año 11º sobre prohibicion de importar varios artículos, y arreglo de comercio de un puerto á otro de la República.

Decreto de 28 de Julio de 1823 (28 de Julio) aprobando las contratas celebradas en Paris por el Ministro Zea, con los señores Rivero, Boussingault, Roullin, Bourdon y Goudet, para el establecimiento de un museo y escuela de minería en la capital de la República.

Decreto de 28 de Julio de 1823 (28 de Julio) autorizando al Poder Ejecutivo, para que pueda conceder esperas á los deudores de la Hacienda pública.

Decreto de 28 de Julio de 1823 (25 de Julio) sobre que se erija un nuevo canton en la parroquia de Zapatoca, concediéndole cuerpo municipal.

Decreto de 28 de Julio de 1823 (28 de Julio) estableciendo casas de ensayo y rescate en las provincias de Cartagena, Antioquia, Chocó y Barbacoas, y en el departamento del Istmo, y en los demas lugares que crea conveniente el Poder Ejecutivo.

Decreto de 28 de Julio de 1823 (28 de Julio) concediendo un privilegio esclusivo á Cárlos Stuart Cochrane, para establecer máquinas de tirar en planchas el cobre.

Ley de 31 de Julio de 1823 (28 de Julio) por la que se establecen las reglas que deben guardarse para la concesion de privilegios esclusivos, para la construccion de obras públicas á espensas del tesoro nacional; y sobre el modo de proceder en las indemnizaciones de propiedades que se destinan á usos públicos.

Decreto de 1.º de Agosto de 1823 (1.º de Agosto) por el que se aprueba la contrata hecha entre el Ministro Francisco Antonio Zea y Cárlos Cazar de Molina, para dirigir en esta capital un establecimiento litográfico.

Decreto de 1.º de Agosto de 1823 (30 de Julio) autorizando al Poder Ejecutivo para que pueda negociar dentro ó fuera de la República un empréstito de quinientos mil pesos.

Decreto de 1.º de Agosto de 1823 (30 de Julio) autorizando al Poder Ejecutivo, para que dote las secretarías de los vicarios capitulares.

Decreto de 1.º de Agosto de 1823 (31 de Julio) sobre la inversion que el gobierno debe dar al empréstito de treinta millones.

Ley de 1.º de Agosto de 1823 (31 de Julio) por la que se autoriza al Poder Ejecutivo, para que haga la asignacion de sueldos á los empleados diplomáticos, civiles y militares, bajo las reglas que en ella se establecen.

Decreto de 1.º de Agosto de 1823 (1.º de Agosto) autorizando al Poder Ejecutivo para que ponga en arrendamiento, si lo cree útil al Estado, las salinas de Zipaquirá.

Ley de 2 de Agosto de 1823 (2 de Agosto) sobre derechos de importacion.

Decreto de 5 de Agosto de 1823 (4 de Agosto) concediendo un privilegio esclusivo al coronel James Hamilton, para establecer buques de vapor en el rio Orinoco desde el puerto de Santo Tomas de Angostura para arriba.

Ley de 5 de Agosto de 1823 (2 de Agosto) sobre prohibicion de introduccion de aguardientes de caña, y derechos sobre la de los demas licores destilados.

Decreto de 5 de Agosto de 1823 (4 de Agosto) en que se declara la inteligencia del artículo primero, del en que se le concedió á Juan Bernardo Elbers un privilegio esclusivo para establecer buques de vapor en el rio Magdalena.

Decreto de 5 de Agosto de 1823 (4 de Agosto) concediendo á la provincia del Rio del Hacha, exencion de derechos sobre los víveres que necesite para su consumo por el término de diez años.

Decreto de 5 de Agosto de 1823 (4 de Agosto) autorizando al Poder Ejecutivo para que pueda poner en arrendamiento las minas pertenecientes en propiedad á la República.

Ley de 5 de Agosto de 1823 (4 de Agosto) en que se declara el modo y términos en que deben concederse las jubilaciones á los empleados civiles y de Hacienda.

Decreto de 5 de Agosto de 1823 (4 de Agosto) en que se arregla la distribucion de comisos de los géneros estancados.

Decreto de 5 de Agosto de 1823 (5 de Agosto) por el que se establecen las penas en que incurren los defraudadores de los derechos de importacion ó esportacion en las aduanas litorales.

Decreto de 5 de Agosto de 1823 (5 de Agosto) sobre dietas de los Senadores y Representantes que actualmente se hallan en la capital, y voluntariamente quieran permanecer en ella hasta la reunion de la próxima Lejislatura.

Decreto de 5 de Agosto de 1823 (1.° de Agosto) en que se desaprueba el contrato celebrado en Lóndres entre los señores Luis López Méndez y Jayme Mackintosh á 27 de Febrero de 1821.

Ley de 11 de Agosto de 1823 (2 de Agosto) estableciendo una Corte marcial.

Decreto de 11 de Agosto de 1823 (5 de Agosto) sobre continuacion de la pension de cuatro reales diarios, á las señoras Josefa, Andrea y Tomasa Manrique.

Decreto de 11 de Agosto de 1823 (6 de Agosto) concediéndole un privilegio esclusivo á la compañía de Rundell, Bridge y Rundell para hacer la pesca de perlas en las costas de la República.

Ley de 11 de Agosto de 1823 (6 de Agosto) sobre papel sellado.

2261.

DESPEDIDA QUE HIZO EL BRIGADIER MORALES EN 14 DE AGOSTO DE 1823, DE SUS VENCEDORES MANRIQUE Y PADILLA EN MARACAIBO.

Carta de Morales para Padilla.

Maracaibo, 14 de Agosto de 1823.

Sr. General.

Muy estimado Sr.: envio cerca de U. y del Sr. General Manrique á mi ayudante Teniente Coronel D. Manuel Jesus Mota á ofrecerles mis respetos é inutilidad y manifestarles el sentimiento que tengo de que por haberme agravado de mis notorios achaques no me encuentro en estado de despedirme personalmente de ámbos, tener el placer de ofrecérmeles á la voz, y darles el testimonio mas convincente de mi particular satisfaccion por ver terminadas las calamidades de Venezuela, y que seamos UU. y yo los afortunados instrumentos de tanto bien: pero sírvanse disculparme por el expresado motivo y convencerse de esta ingénua confesion.

Me repito á la disposicion individual de U. cuyo mérito y recomendaciones tengo en la mas alta estima: vea si en el destino á que parto puede servirle de algo mi inutilidad, y asegúrese de que en él y en todos me emplearé muy gustoso en su obsequio.

Mi citado ayudante lleva el pasaporte que me ha expedido el Sr. Manrique, mas faltando el indispensable requisito de la confirmacion de U., espero tenga la bondad de ponérsela y devolvérmele.

Deseo se conserve U. sin novedad y que crea soy su atento servidor Q. B. S. M.

Francisco Tomas Morales.

Señor General Comandante general de la Escuadra de Colombia, frente á Maracaibo, José Padilla.

2262.

EL GENERAL PADILLA COMUNICA, EN 15 DE AGOSTO DE 1823, AL VICE-PRESIDENTE DE COLOMBIA, EL EMBARQUE Y SALIDA DE LAS TROPAS ESPAÑOLAS CAPITULADAS EN MARACAIBO CON DIRECCION Á LA HABANA.

República de Colombia.

Comandancia general de la escuadra de operaciones sobre el Zulia.

A bordo del bergantin de guerra *Independiente*, al ancla en los Puertos de Altagracia.—Agosto 15 de 1823.—13.

Al Excmo. Sr. General C. Soublette.

En esta hora que son las cinco de la tarde se ha concluido el embarque del ejército español, y han dado la vela los buques que lo conducen á Cuba, y siguen á la Barra, de donde saldrá el dia de mañana.

La plaza está ya ocupada por nuestras tropas igualmente que el castillo de S. Cárlos; é inmediatamente se mueve la escuadrilla de mi mando á fondearse en la bahía de Maracaibo.

Los buques que conducen la emigracion son ocho, y á mas la goleta *Especuladora*, que por un efecto de generosidad, y á súplica del General Morales convine en cederle con el objeto de que nunca se creyese que los colombianos desatendian los ruegos del vencido, sobre cuyo fundamento se procedió á formar un tratado particular que ya he dirijido á V. E. junto con el general de capitulacion.

Ayer ha llegado á este puerto el Excmo. Sr. General en Jefe benemérito José Francisco Bermúdez, Comandante General del ejército del Magdalena.

Tenga V. E. la bondad de aceptar mis felicitaciones por el término de la presente campaña y ventajas que han resultado y resultarán á la República, humillado ya el General Morales y, segun verá V. E. en los adjuntos documentos, desengañado de tal suerte que ha manifestado que nunca mas volverá á hacer la guerra en Costa-firme.

Dios guarde á V. E.

Excmo. Sr.

El General,

J. Padilla.

2263.

* EL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA, EJECUTANDO UNA LEY DEL CONGRESO NACIONAL QUE DA LIBERTAD Á LOS HIJOS DE ESCLAVAS COLOMBIANAS, DICTA REGLAS EN LA MATERIA.

Decreto del Poder Ejecutivo.

Francisco de Paula Santander, de los Libertadores de Venezuela y Cundinamarca, condecorado con la cruz de Boyacá, General de Division de los ejércitos de Colombia, Vice-Presidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, &c., &c.

Para promover la ejecucion de la ley de 15 de Julio de año 11.° que concedió la libertad á los hijos de las esclavas, y para cortar algunos abusos que se han introducido por su mala inteligencia, he venido en decretar y decreto lo que sigue:

Art. 1.° Las Juntas de manumision de cada Provincia estarán bajo la supervigilancia del respectivo Gobernador ó Intendente, quien las hará cumplir con el objeto de su instituto.

Art. 2.° Los tesoreros de las Juntas de manumision cortarán sus cuentas el 1.° de Octubre de cada año, y las presentarán el 15 de este mes á los Ministros del Tesoro, quienes las glosarán inmediatamente, de modo que el último de Noviembre estén fenecidas por el Gobierno.

Art. 3.° Las Juntas de manumision de los cantones remitirán al Gobernador de la Provincia, en todo el mes de Octubre de cada año, un estado que comprenda los caudales colectados para la manumision, los debidos cobrar, y las mortuorias que haya pendientes. El Gobernador en su vista dictará las providencias mas activas para cobrar lo que se adeuda sin que se defraude cosa alguna de los fondos que deben satisfacerse para tan piadoso objeto: será responsable por cualquiera falta en el cumplimiento de este deber.

Art. 4.° Los Gobernadores formarán un estado general de los cantones de su Provincia que comprenda los datos del artículo anterior, y lo remitirán al Intendente del departamento en el mes de Noviembre, informándole las providencias que haya dictado para activar la manumision de esclavos y colectar los caudales. Los Intendentes remitirán al supremo Poder Ejecutivo por conducto del Secretario del Interior, en el mes de Diciembre, un estado general de su departamento, formado por los particulares de las Provincias sin perjuicio de dictar las providencias que juzguen oportunas para el mas exacto cumplimiento de la ley y de este decreto.

Art. 5.° En el mes de Enero de cada año, remitirán los Gobernadores de las Provincias á los respectivos Intendentes, listas de los esclavos que se hayan manumitido en el curso del año anterior, las que se publicarán en las gacetas. Los Intendentes dirigirán al Gobierno, en el mes de Febrero, las generales de sus departamentos.

Art. 6.° Cuando en un canton haya fondo bastante para libertar por lo ménos un esclavo, allí se hará su manumision; de lo contrario el Gobernador mandará remitir lo colectado á la capital de la Provincia para hacer en ella la manumision, cuidando de que esta se verifique en esclavos de los diferentes cantones, segun el órden que asigne la suerte.—Tambien estarán los Gobernadores autorizados para reunir los fondos en el tesorero de la Junta del lugar de su residencia, cuando sean necesarios para pagar los esclavos que voluntariamente hayan entrado al servicio de las armas despues de la publicacion de la ley de 19 de Julio del año 11.°, cuyo valor será satisfecho con antelacion á las demas en cualquier tiempo del año.

Art. 7.° Ninguna Junta de manumision podrá admitir memoriales de esclavos que pretendan se les tenga presente

para darles la libertad de los fondos del ramo, ántes del 10 de Noviembre de cada año, y los recibirá solo en aquel mes sin practicar alguna otra diligencia. Del 1.° de Diciembre para adelante escojerá entre los mas honrados y laboriosos del canton, háyanse ó no presentado, los que han de ser libertados con los caudales existentes. Unicamente los escojidos serán valuados, y sobre los demas no se practicará diligencia alguna.

Art. 8.° Ningun esclavo será extraido del poder de sus amos bajo el pretesto de haber solicitado, con memorial, se le tenga presente por la Junta respectiva en la manumision inmediata. Todos los que hayan sido estraidos por este motivo se devolverán inmediatamente á sus dueños. Los síndicos procuradores generales cuidarán, bajo de su responsabilidad, de no instaurar acciones de depósito ú otras, contra los amos si no es en los casos expresados por las leyes, especialmente por la cédula española de 31 de Mayo de 1789, y esto ante los jueces inmediatos, y del domicilio de los mismos amos.

Art. 9.° Se encarga muy particularmente á las Juntas de manumision y á los peritos que nombren, el cumplimiento exacto del artículo 100 de la ley de 19 de Julio, á fin de que las tasaciones de los esclavos que han de manumitirse se hagan por el justo precio que tengan en el lugar de su residencia sin que se perjudique ni á la libertad ni á los amos. Estos podrán pedir nuevo avalúo cuando no se conformen con el primero, y el mismo derecho tendrá el síndico procurador general que representará por los esclavos escojidos para ser libertados.

Art. 10.° El Secretario de Estado del Despacho del Interior queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en el palacio del Gobierno en Bogotá, á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos veinte y tres.—Trece.

Francisco de Paula Santander.

El Secretario de Estado del Interior,

José Manuel Restrepo.

2264.

DON JOSÉ DE LA RIVA-AGÜERO INVITA, EN 22 DE AGOSTO DE 1823, AL GENERAL SAN—MARTIN Á VENIR Á PRESTAR SUS SERVICIOS AL PERÚ PARA SU LIBERTAD.—SAN-MARTIN LE CONTESTA EN CONSECUENCIA.

I

Carta de Riva—Agüero para San Martin.

Al Excmo. Sr. D. José de San Martin.

Trugillo, Agosto 22 de 1823.

Mi muy apreciado amigo y Sr.—A lo que dije á V. el 3 de este mes, (†) añado que es llegado el caso de que V. cumpla su oferta de venir á prestar sus servicios. El Estado del Perú es ventajoso é imponente ; jamas ha tenido ni la cuarta parte de las fuerzas propias que hoy tiene. El horizonte político es muy halagüeño : los departamentos y tropa están decididamente por mí, esto es, contra la mas pérfida intriga. Esta debe publicarse por todas partes para que conozcan á los intrigantes y se puedan precaver de sus lazos.—Cuantos fusiles pueda V. traer de Mendoza, Cordova, y otras partes, sírvase V. hacerlos venir á donde yo me halle, en inteligencia que será pagado su importe y de que con esto hará V. un servicio notable al Perú.—Si dentro de tres dias no ha llegado el LIBERTADOR de Colombia que se anuncia venir por Paita á esta, me pondré en camino para ponerme á la cabeza del Ejército que está en Huaraz. Este está en buen pié, lo manda Herrera, y por su disciplina y número entraré en Lima el dia que se me antoje. Dejo á la consideracion de V. el pesar las circunstancias y lo interesante de su venida al cuartel general de este Ejército del Norte : el del Sud mandado por el General Santa—Cruz, y la escuadra están fieles : nada nos falta sino emprender para triunfar. Incluyo á V. papeles de Panamá y de aquí ; suplico á V. active los movimientos de Urdininea sobre Potosí y Oruro. Desea á V. la mejor salud y darle un abrazo su apasionado servidor y amigo Q. B. S. M.

José de la Riva—Agüero.

Es copia.

José de San—Martin.

II

Contestacion de San—Martin para Riva—Agüero.

Sr. D. José de la Riva—Agüero.

(†) Esta carta no ha sido recibida, y no dudamos que ni escrita. (a)

(a) Nota puesta en "El Colombiano"

Mendoza y Octubre 23 de 1823.

Hace dos dias he recibido de Chile, por estraordinario, su comunicacion del 22 de Agosto, datada en Trujillo, con inclusion de los papeles públicos del mismo punto hasta el 25 : en ella me invita á que sin pérdida de momentos me ponga en marcha á unirme á V. asegurándome es llegado el caso de cumplir mi oferta de prestar mis servicios al Perú, añadiendo que el horizonte político es el mas halagüeño, y que los departamentos y tropa están decididamente por V. contra la mas pérfida intriga, la que debe publicarse por todas partes para que se conozcan los intrigantes y se puedan precaver de sus lazos. Al ponerme V. semejante comunicacion, sin duda alguna se olvidó que escribia á un General que lleva el título de fundador de la libertad del pais, que V. sí....que V. solo ha hecho desgraciado. Si á la junta gubernativa y á V. ofrecí mis servicios con la precisa circunstancia de estar bajo las órdenes de otro General, era en consecuencia de cumplir al Perú la promesa que le hice á mi despedida, de ayudarle con mis esfuerzos, si se hallaba en peligro como lo creí despues de la desgracia de Moquegua.

Pero ¿cómo ha podido V. persuadirse que los ofrecimientos del General San-Martin (á los que V. no se ha dignado contestar) fueron jamas dirijidos á un particular, y mucho ménos á su despreciable persona? Es inconcebible su osadia grosera al hacerme la propuesta de emplear mi sable en una guerra civil! Malvado! ¿Sabe V. si este se ha teñido jamas en sangre Americana? Y me invita V. á ello al mismo tiempo que en la gaceta que me incluye de 24 de Agosto proscribe al Congreso y lo declara traidor.... al Congreso que V. ha supuesto tuvo la principal parte en su formacion: sí, tuvo V. gran parte, pero fué en las bajas intrigas que V. fraguó para la eleccion de diputados, y para continuarlos en desacreditar por medio de la prensa y sus despreciables secuaces los Ejércitos aliados, y á un General de quien no habia V. recibido mas que beneficios y que siempre será responsable al Perú de no haber hecho desaparecer un malvado cargado de crímenes como V.... Dice V. iba á ponerse á la cabeza del Ejército que está en Huaraz ; ¿ y habrá un solo oficial capaz de servir contra su patria, y mas que todo á las órdenes de un canalla como V. ? ¡ Imposible ! Escribo al Coronel Urdininea, pero es haciéndole un fiel retrato de la negra alma que V. alberga....¡Eh.! basta ; un pícaro no es capaz de llamar por mas tiempo la atencion de un hombre honrado.

José de San Martin.

2265.

* LIBERTAD DEL PUERTO, CIUDAD Y PROVINCIA DE MARACAIBO POR LAS ARMAS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.—LOS PATRIOTAS EN ST. THOMAS SE CONGREGAN EL 31 DE AGOSTO DE 1823, PARA CELEBRAR AQUELLOS TRIUNFOS DE LA LIBERTAD DE VENEZUELA.

Historial de la celebracion.

El domingo 31 de Agosto último muchos compañeros y amigos, en Santómas, se congregaron á celebrar la toma de Maracaibo en la casa del Señor Andres Level, á invitacion de este. Actualmente vive en el único lugar ameno que hay en aquella colonia por ser casa que estando entre la ciudad puede llamarse de campo, y allí es conocida con el nombre de *Jardin.* Colocóse la mesa entre dos árboles hermosos en medio de un bosquecillo muy fresco y verde con manantial de agua potable clara y corriente, y con el mayor júbilo se divirtieron en una comida, dispuesta con gusto y abundancia desde las cuatro y media de la tarde hasta las nueve de la noche, presidiendo la mesa el Señor Level. Se brindó con efusion y pondremos aquí algunos brindis.

El Sr. Molowni—Al General LIBERTADOR Presidente BOLÍVAR. Que su espada terrible sea capaz de poner independiente todo el continente americano.

El Sr. López Dubec—A todos los hombres libres. Sigan sin interrupcion las ideas liberales marchando por el camino que ha trazado la filosofía, y que todos se parezcan á los *Héroes Colombianos.*

El Sr. Garcia—A todos los Estados que tienden á gobiernos libres. Desaparezca la cuchilla liberticida, y los hombres todos del mundo respiren los derechos que les dió la naturaleza.

Núm. 69 donde fué publicada esta correspondencia en 1824, como lo fué en otros periódicos de la época, y se insertan aquí con toda exactitud.

El Sr. de Luque—Por los Generales *Manrique* y *Padilla* que tanta gloria dan á su patria.

El Sr. Alvarez—Se explicó en muy buenos versos dirijidos á elogiar la *República de Colombia.*

El Sr. Stabeil—Al gran comercio que la República abrirá con todo el mundo.

El Sr. Level—Ese Indio de plata (†) rodeado de mamones, chirimoyas y aguacates, frutas sabrosísimas y silvestres, es el símbolo de América, de su riqueza y de sus producciones indígenas. En trece años de viajes fatigosos sudando sangre, pero impávido y fuerte, llegó, por fin, á la cumbre del Chimborazo y para siempre fijó bajo el Ecuador el estandarte de la *Independencia.* Esta revolucion tan grande como la que causó el descubrimiento mismo del Nuevo Mundo, en el órden natural de los acontecimientos estaba; mas no era dable predecir con certeza la época de una transformacion en que debian entrar oportunidades y elementos de no pequeña entidad. Yo creí necesario en 1810 el transcurso, cuando ménos de un siglo por no estar mi juicio en disposicion de advertir que América es, por decirlo así, un caos que va desenvolviéndose y presentando reservatorios en que todo es fenómenos, y tan asombroso todo como precoz. En esta inadvertencia consistió mi error de que vine á convencerme de lleno en 1816, quedándome la prueba de que mi ojo es el mas cerrado de los de mis compatriotas. Hemos visto nuestro suelo brotar héroes como granos de cacao, y hemos esperimentado una consonancia tan absoluta y perfecta en los seres de *Colombia*, que el desarrollo de sus hijos y el de su prodigiosa vejetacion han ido y van á la par, habiéndose agregado á este gérmen propagador la concurrencia feliz del bárbaro y feroz Morillo pora destruir, y del creador y heróico Bolívar para edificar. La vida viene de la muerte, y sin destruccion no hay regeneracion. *Nacer, morir y reproducirse es la ley de cuanto existe.* Hace tres siglos que á manos de un Padilla desafortunado, las libertades castellanas en los campos de Villalar perecieron: y hace un mes que por las manos de otro Padilla glorioso las libertades colombianas en las aguas de Maracaybo se afianzaron. Al primero acompañaba el guapo Maldonado con el sacerdote Acuña; y colaboró con el segundo el soberbio y sensible Manrique con el sacerdote Torrelles á sus órdenes. Veneremos los nombres gratos de *Manrique* y *Padilla.* España no se quiere recrear en estas hermosas emanaciones y reproducciones suyas, y asesinado la naturaleza en sus horribles filicidios, harto caro paga hoy su crímen á manos del uxoricidio. Se me ha deslizado, Sres., esta fúnebre reflexion en medio de nuestro júbilo, y permitidme brindar. *A la tranquilidad y prosperidad de la República de* Colombia, *y que los Colombianos sepan ser tan felizmente libres, como han sabido ser tan heróicamente independientes.*

Hubo muchos brindis mas, y despues la pasaron cantando hasta muy tarde.

Andres Level y Bermúdez.

(†) El Sr. Level, ántes de comenzarse los brindis, repartió entre los concurrentes cintas amarillas que se pusieron en el brazo izquierdo, y puso en medio de la mesa un indio coronado de plumas, carcax á la espalda, el arco en la mano izquierda, todo de plata, con bandera colombiana en la derecha, y de pié sobre un plato de plata en que habia frutas americanas.

2266.

* EL BRIGADIER MORALES, LUEGO QUE CAPITULÓ EN MARACAIBO Y ESTUVO EN LA ISLA DE CUBA, DIRIJIÓ EN 31 DE AGOSTO DE 1823, COMO GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO DE COSTA-FIRME AL CAPITAN GENERAL DE CUBA EL PARTE DETALLADO DE SUS OPERACIONES MILITARES, DE LOS SUCESOS Y RESULTADOS DE SU CAMPAÑA EN COLOMBIA.

Parte de Morales al Capitan General de Cuba.

Excmo. señor:

Despues de haber clamado eficaz, pero inútilmente al gobierno y á las autoridades españolas de este hemisferio por que se auxiliase al ejército de Costa-firme que estaba á mi cargo, y no se dejase perder la ventajosa opinion que formó la gloriosa ocupacion de Maracaibo en setiembre anterior, tanto en Venezuela, como en el reino de Santafé, (1) y despues tambien de esperar

(1) El garante de esta asercion es su su palabra, porque no hay hecho nin-

en vano que se me socorriese, los enemigos conociendo mi debilidad é instruidos de las dificultades que debia hallar para moverme sobre ningun punto, haciendo esfuerzos estraordinarios y aprovechando la miseria en que se tiene años ha á aquel desgraciado aunque heróico ejército, lograron á su salvo buscarse recursos en la vasta y rica estension de país que ocupan (2) : introducir en la laguna de Maracaibo el 8 de mayo último fuerzas respetables de mar que debieron hacerles bien pronto dueños del tráfico de dicha laguna, bloquear sus costas, interrumpir la comunicacion de los varios puntos de ella en que tenia guarniciones, con el grueso del ejército, situado en la capital aguardando medios con qué operar ó sobre Venezuela, ó el reino de Granada.

Sin embargo, aunque yo no tenia para contrarestar dichas fuerzas mas que dos cañoneras mal equipadas, y dos goletas mercantes todavía mas mal y peor asistidas y pagadas, pues que solo gozaban una triste racion de carne como los demas individuos del ejército, á fuerza de actividad, de incesantes desvelos y fatigas y hasta de violencias, (3) pude armar igualmente otras varias goletas fondeadas en aquel puerto, y piraguas del tráfico de la laguna, á fin de evitar los desastres que concebí desde aquel momento, y ver si á costa de los mayores sacrificios llegaban en tiempo los caudales y fuerzas navales que supe, estrajudicialmente, se enviaban de esta isla y operaban estas de modo que mejorando las que yo habia formado, rendian las enemigas de la laguna y dejaban al ejército en estado de dirijirse á donde mejor conviniese.

Supe oportunamente que el segundo comandante de nuestras fuerzas marítimas en estos mares don Angel Laborde, habia entrado en Puerto-cabello el primero de mayo, despues de batir y apresar dos corbetas enemigas, y contaba con que inmediatamente se acercaria á mí, entregaria el dinero que traia para mis tropas y, encargado de perseguir y destruir los enemigos por do quiera que anduviesen, aprovecharía la ventaja de haberse encerrado en la citada laguna, y la de encontrarse allí tambien nuestro ejército para con la cooperacion de él y de los buques armados, lograrlo de un modo decisivo, y con tan alhagüeñas esperanzas se reanimó el espíritu público de tal manera que arrostraban el ejército, la jente de mar y el incomparable vecindario de la capital y suburbios, con el mayor placer y sufrimiento todo jénero de servicios y sacrificios en repeler desembarcos, componer, tripular y armar embarcaciones, buscar encuentros parciales con los colombianos, en que siempre fueron afortunados (4), y todo sin pagarles ni recibir nadie otro estipendio ni racion que una ó dos libras de carne fresca sin mas condimento ni pan, puesto que con la posesion de la laguna nada han dejado entrar en Maracaibo de parte alguna los enemigos. Pasaron dias y dias, y don Angel Laborde no parecia ni demostraba disposicion de venir sobre los enemigos de la laguna, y entretanto ellos aumentaban y artillaban con la mayor celeridad sus fuerzas sutiles, y acercaban á las orillas de la laguna las terrestres que tantos meses antes anunciaron en sus periódicos para embarcar unas y dividir y tener en continua alarma y fatiga las nuestras con las restantes: así es que el General del Magdalena llegó por occidente á la línea del Socuy 16 leguas de Maracaibo: el del departamento de Boyacá al Zulia; el del Zulia Manuel Manrique á Gibraltar, donde con ochocientos hombres se embarcó en su escuadra, y del departamento de Venezuela tambien concurrió otra division á los puertos de Alta-gracia, bajo las órdenes del mismo Manrique.

La dilacion y silencio de Laborde, la actividad con que nos hostilizaban los enemigos luego que quintuplicaron las embarcaciones sutiles, y la extrema pe-

---

guno que compruebe la ventajosa opinion de Colombia por la causa del rey ; por el contrario tantos recursos buscados y hallados para emplearlos contra el enemigo, sin contradiccion de pueblo alguno, prueban que la opinion pública no ha sido favorable á los españoles.

(2) Ahora si es rico y vasto el país libre que tenemos los colombianos ; cuando se publicaba el "Posta Español" éramos pobres y miserables.

(3) Nosotros lo habiamos dicho, y se nos habia tratado de impostores.

(4) Como por ejemplo : en el Valle-Dupar en Rio-hacha, en Bailadores, en Coro, en Maracaibo el 16 de Junio &c., &c., &c,

nuria de subsistencias á que estábamos reducidos, especialmente la infeliz capital de Maracaibo, cuyos moradores parecian ya esqueletos ambulantes, me obligó á requerir á aquel jefe por su cooperacion instruyéndole del estado y fuerza de los buques enemigos y del de los nuestros, falta de sugetos aptos para mandarlos y demas que se creyó conducente á que viniese prevenido y con los aprestos convenientes para obtener una victoria que debia decidir segun se encontraban las cosas de la suerte de Costafirme. (5) El resultado de este paso no fué tan pronto y satisfactorio como el caso requeria: mas creciendo de punto nuestro conflicto, y noticioso de que se hallaba en los Taques con la fragata *Constitucion* y corbeta *Ceres,* le dirijí el oficio, copia número primero, y su respuesta fué venir personalmente con tres oficiales de marina y como ochenta hombres entre artilleros y marineros á la fortaleza de San Cárlos de la barra de Maracaibo, donde á precaucion de que los colombianos no nos impidiesen el arribo de socorros esteriores, tenia apostada la escuadrilla que yo habia formado y cuyo mando se le consignó inmediatamente.

Para entónces habian ocurrido ya algunas acciones entre nuestras fuerzas mayores y sutiles y las enemigas; se habia rechazado gloriosamente el empeño que formaron de destruirnos las que guardaban la línea del Socuy, é impedian el acceso á Maracaibo del ejército del Magdalena, y subsistia la mejor disposicion para perfeccionar la obra bajo las órdenes de un jefe del concepto de Laborde.

Reconoció éste nuestros buques mayores y menores; y hecho cargo de su estado y del del país, solo me pidió alguna mas tropa de la mejor que tuviese, cuchillos y machetes y otros pocos objetos que todo se facilitó inmediatamente.

Conceptué que habia quedado satisfecho de mi armamento al verle hacer al enemigo la intimacion de rendirse, y vivaqueaba yo por las costas dando las disposiciones que me parecian del caso, para cooperar al completo exterminio de los marineros colombianos que osasen emprender algo sobre ellas, descargado como estaba ya de operaciones marítimas.

Despreciada por el jefe enemigo de marina la intimacion, y despues de haber enseñado al oficial parlamentario el estado de sus buques (segun he sabido despues) se dispusieron al combate, y tuvo éste efecto á mi vista y de los valientes que estaban á mis órdenes, el 24 de Julio último en las inmediaciones de la ciudad de Maracaibo. Nuestros buques mayores formaban, acoderados en la Costa occidental de la laguna, una línea que terminaba por la parte del norte con la de los menores: los enemigos tenian la suya en frente sobre la del este, y reinaba bastante calma desde por la mañana: mas á eso de las dos de la tarde empezó á apuntar la brisa y los colombianos á ponerse á la vela y en ademan de buscar el combate: doce flecheras ó cañoneras con bastante gente cada una, se dirijian al norte por la costa opuesta, y cuando se consideraron frente del islote llamado Capitan-chico, cerca del cual llegaba la línea de las nuestras, variaron de direccion y vinieron en batalla hácia él, aparentando bastante recelo, ó que esperaban empezasen la accion sus buques mayores; en efecto, como les era favorable el viento, se aproximaron (á lo que parecia de tierra) á ménos de tiro de fusil, y cargaron y rompieron el fuego todos sobre la mitad izquierda de nuestra escuadrilla, la que sin variar un punto la línea en que estaba fondeada, empezó á corresponder del modo mas terrible y al mismo tiempo dando un cuarto de conversion las flecheras colombianas sobre la línea de las nuestras, que tampoco se movió, las envolvieron inmediatamente con ser en mi concepto superiores: en breve se hallaron libres y espeditas para abordar y recojer el fruto que produjesen sus bergantines y goletas de guerra. Entretanto se batian ámbas escuadrillas del modo mas encarnizado y sangriento, no se veia mas que un fuego infernal: un bergantin-goleta nuestro llamado *Esperanza* se voló por su capitan al verse abordado poco rato despues de empezada la accion, cuyo accidente me hizo ya temer de su éxito; sin embargo, duró todavía mas de una hora el combate, y hubo buque nuestro como la goleta *Zulia* mandada por

(5) Se equivoca el General Morales; la suerte de Colombia no depende ya del mal éxito de una ni dos batallas. A la libertad de Maracaibo no ha concurrido inmediatamente multitud de tropas disponibles que habrian hecho su deber en cualquiera desgracia.

Mr. Lameson, avecindado en Cuba y existente en Maracaibo á la ocasion, que hizo prodigios que tocan á lo mas heróico del valor y el entusiasmo: pero al fin la enorme superioridad que dieron á los enemigos sus tres bergantines de guerra y la marinería con que combatieron á nuestros buques mercantes, marinados de gente allegadiza que jamas se vió en tales riesgos, llevó á su banda la victoria, y los pocos cascos que quedaron á flote y de provecho, salvándose solo las flecheras *Atrevida* y *Guaireña*, la ínclita *Zulia* aunque toda desmantelada, y la que montaba el señor Laborde con algunos balazos de poca consideracion. La pérdida de gente fué de mucha entidad por ámbas partes, pero nosotros tuvimos ademas la de 68 oficiales y mas de 500 de tropa prisioneros de los que del ejército guarnecian los buques.

Quedé por resultas de este fatal acontecimiento, aislado en Maracaibo con bastante baja, sin ningun recurso ni medio de conservarme allí, ni de moverme sobre ninguna direccion. El territorio de Perijá de donde habia sacado hasta entónces las raciones de que vivia el ejército, como único en que se criaba ganado, habia tiempo que gran parte de sus habitantes andaban alzados escondiendo lo que podian escapar de nuestra vigilancia y forzosa persecucion, y auxiliados últimamente de tropas enviadas del Zulia, se atrevieron en número de 400 á hostilizar las que tenia en aquel partido, y no fué posible sacarles ya mas reses. (6) Otras pocas que existian en unos haticos próximos á la capital, hubieron de sustituir á aquellos; y cuando el fatal combate, nos quedaban apénas para racionar diez dias mas el ejército; de consiguiente no me restaba arbitrio de conservarle. Los caudales que en fuerza de repetidas órdenes de S. M., y de mis exigentes reclamaciones, vino al fin á facilitar esa plaza, y se remitian en la fragata "Constitucion," aunque no tuvieron la desgracia que los auxilios anteriores de caer íntegros en manos de los enemigos, se dispuso de ellos sin mi consentimiento, y solo llegaron á la barra de Maracaibo 25.000 pesos al tiempo que el señor Laborde, de los que no se pudo hacer ya uso porque las flecheras enemigas tenian casi interceptada la comunicacion del cuartel general con el castillo en que se pusieron, y la aciaga accion del 24 de Julio acabó de cerrarnos toda esperanza de aprovecharlos, por lo que dispuse se trasladase allí á costa de mil riesgos el ministro del ejército, los tomase y emplease en proveer de víveres á Puerto Cabello temeroso de que la escasez que ya sufria de ellos y la cruel suerte que me amenazaba, hiciese sucumbir tambien aquella plaza, llevando órdenes al Comandante de la misma para sostenerla á toda costa, y al Sr. Laborde (que regresó al propio tiempo á sus buques que le aguardaban en los Taques) la de que no se separase de dicha plaza hasta introducir en ella los expresados víveres; de que se sigue que tampoco pudo disfrutar la menor parte de este auxilio el desatendido ejército de mi mando.

Era por otra parte imposible igualmente tomar ninguna direccion que me diese ni aun esperanzas de salvar el todo ni parte de mis beneméritos valientes: porque habiendo duplicado los enemigos sus fuerzas menores con las nuestras, y aumentado considerablemente las mayores con los buques de esta clase que nos apresaron, estrecharon su asedio al alcance del cañon de la ciudad y hasta sus playas de alrededor, de tal modo, que rejistraban todos nuestros pasos, descubrian nuestros mismos pensamientos, y faltos de buques como quedamos, era absolutamente imposible penetrar un solo bote en la laguna, y mucho ménos tentar el pasar á la costa oriental opuesta; á que se agrega que aun suponiendo por un momento que se pasase, debian despues atravesarse para empezar á encontrar subsistencia, un territorio de cerca de cien leguas yermas, y tan estériles y secas que deberian perecer infaliblemente en ellas de hambre, sed y fatiga cuantos lo intentasen en el estado en que nos encontrábamos, aun cuando los enemigos no quisiesen perseguirnos. Si me resolvia á dirijirme por Occidente y la Goajira á Rio-hacha, se presentaban iguales ó mayores obstáculos, perdida como q[illegible]edó por la accion del 24 la línea [illegible] de buques que cubria el Socuy, y ha[illegible]biéndo[illegible] ocupado inmediatamente los ene[illegible] como lo verificaron, no r[illegible] [illegible]ola pues otra via que tentar, [illegible]ne[illegible] [illegible]nigos de dirijirme sobre Perijá, [illegible]me[illegible] quedaba Valle-Dupar, por mo[illegible], y [illegible]s que la inaccesibles é intransi[illegible]ates [illegible] de allí al cion actual de las [illegible]tabl[illegible] [illegible]agu[illegible] y serranías dias de marcha en [illegible]es en la esta[illegible]as, y de doce [illegible]el buen tiempo,

(6) ¿Probará este hecho que la causa del rey merecia la ventajosa opinion de los pueblos?

por picas que cada paso es un abismo, y por donde no puede el soldado llevar mas peso que el fusil, ni ir bestia ninguna cargada ni descargada, segun se habia tocado en una espedicioncita que se dirijió meses ántes por allí; ademas era este un movimiento que llevaba consigo estos gravísimos inconvenientes :—que á la hora debia descubrirlo el enemigo: dejar á su venganza un pueblo inerme que nos habia hecho incalculables servicios, que soportaba el espacio de tres meses la hambre mas horrorosa sin encontrar por la aridez de sus cercanías, ni aun yerbas con qué sustentarse : abandonar tambien á discrecion mas de cuatrocientos valientes que jemian heridos y enfermos en el hospital, todos los equipajes y municiones, pues no habia bagajes para cargarlos, y multitud de familias emigradas de otras provincias muy comprometidas, que tampoco era posible marchasen: tener que irse batiendo por todo el camino y abandonando los heridos por haberse agotado las medicinas y demas auxilios de curar, como que no podian llevarse mas que sesenta cartuchos por plaza, y los alzados de Perijá se hallaban bien atrincherados en el caudaloso rio de este nombre ; disminuidas las municiones en el tránsito hasta allí no era verosímil esperar que faltos de ellas y hambrientos y cansados de tal marcha atacados á la vez por frente y espalda, tuviesen tanto refuerzo que dejaran de ceder; pero concediendo que se venciese todo, y que dueños de Perijá siguiesen la ruta anunciada del Valle-Dupar, ¿qué habrian de comer estos infelices en los doce dias de tan terrible marcha? Sin un real con qué prevenirse de calzado ¿cómo podrian resistirla descalzos y desfallecidos ? ¿ cuántos serian los que al cabo llegasen al Valle-Dupar y con qué vigor ? Todo esto unido á la seguridad que tenia de que podia el Ejército del Magdalena con anticipacion de ocho dias hallarse en el punto á que se recalase, me hizo desechar como temeraria y loca semejante resolucion, y en tal conflicto convoqué una junta de todos los Gefes para ver su parecer acerca de la angustiada situacion del Ejército, y del modo de salir con honor de ella. Les conocí bien penetrados de lo mismo, mas no me satisfizo absolutamente el dictámen de la mayoría, é indeciso yo todavía sobre el partido que deberia tomar, me dirijió el General Colombiano encargado de las operaciones terrestres contra Maracaybo, Manuel Manrique, una nota parlamentaria exajerando mis peligros, y convidándome á una transaccion decorosa á las armas, y plausible á la humanidad. Teniendo sobre mi corazon, tanto como la dura suerte de mis invencibles, la lastimosa de un pueblo numeroso y benemérito cuyas fortunas habian desaparecido todas en sostener el Ejército, la marina y los emigrados, y no pudiendo resistir el ver á varios caerse muertos por las calles y á todos en la mas estrecha indijencia, creí que en semejantes circunstancias, desdeñado y abandonado como se veia el Ejército mas heróico y sufrido que tuvo jamas nacion ninguna, no debia desechar semejante propuesta, y en efecto despues de varias conferencias se llegó á cumplir la capitulacion de que acompaño copia á V. E. con el número 2, otro tratado especial relativo á mi persona de que tambien incluyo copia con el número 3, y una adicion á la capitulacion marcada con el 4, nacida de la dificultad que manifestaron los jefes colombianos en el cumplimiento de lo pactado por el artículo 8, y de mi propension y deferencia á transijir en lo que es compatible con la justicia y no presenta vislumbres de mala fé.

En consecuencia de los indicados pactos, y despues de tener el placer de que esploradas las voluntades de todos mis súbditos americanos (que no bajaban de dos mil hombres) apénas quisieron aceptar la primera proposicion de abandonar la justa causa de S. M. cincuenta, y de licenciar los que apreciaron la segunda, (7) me embarqué para este destino, y llegué á él felizmente el 28 del actual con la fuerza que manifiesta el estado adjunto número 5 y todas las armas, cornetas, clarines, cajas de guerra que quedaron al Ejército despues de la funesta accion naval que dejó descrita ; dos obuses, veinte quintales de

(7) Esto no prueba adhesion á la causa del rey. Si la alternativa hubiera sido alistarse en nuestro ejército, ó seguir á Cuba con el ejército español, y hubieran elejido este último partido, entónces sí quedaria probada la opinion que se tenia por la causa peninsular ; pero elejirse para sus casas ó quedar sirviendo, no quiere decir otra cosa sino que les gustaba mas vivir en quietud dedicados á sus trabajos domésticos, que pasar las penalidades de la vida militar.

pólvora y 20.000 cartuchos de fusil que justificarán siempre el honor que ha dirijido mi proceder en circunstancias tan desventajosas y críticas como las en que me puso la indiferencia y mengua con que se han visto los inconcebibles sacrificios, fatigas y padecimientos del Ejército, y de los desventurados españoles de Costa-firme, dejando en Maracaibo todavía aguardando buques para seguir á esta plaza muy cerca de 500 hombres mas, residuo de los cuerpos peninsulares, y porcion de familias que abrazaron la causa española.

Póngolo con la estension que aparece en el superior conocimiento de V. E., para que instruido circunstancialmente de los antecedentes y motivos que han ocasionado la pérdida de la importantísima posicion de Maracaibo: de mi llegada á este punto, y de la benemérita fuerza bajo todos respectos que me ha seguido anhelosa de sostener los derechos nacionales doquiera que se intenten perturbar ú ofender, se sirva disponer de ella como mejor juzgue convenir al sosiego y seguridad de esta isla de su mando, en el interin que impuesto S. M. del acaecimiento de que llevo hecha mencion, del espíritu público que dejé en Venezuela y Nueva Granada (8) y de las valientes partidas, (9) que en una y otra sostienen aun la opinion nacional, dispone su aumento ó la disolucion del Ejército de mi cargo: hace examinar mi conducta como se lo suplico, y exije tambien la responsabilidad que haya lugar á los que nadando en la abundancia con el eludir sus continuas resoluciones lo han rendido de hambre, obligándole á hacer muy á su pesar el indecoroso papel de bandidos, (10) y preparado y llevado á efecto la ruina de los intereses españoles en la América meridional, poniendo de consiguiente en el mayor peligro esta preciosa isla, si los colombianos como reconocí de los papeles aprehendidos este año á cierto general enemigo, insisten en los depravados intentos que tenian.

Díos guarde á V. E. muchos años.

Cuartel general de Cuba, 31 de Agosto de 1823.

Excmo. Sr.

Francisco Tomas Morales.

Excmo. Señor Capitan general de esta isla.

(8) Dale otra vez con el espíritu público.

(9) Ignoramos dónde existen esas valientes partidas. Es cosa bien rara que en una tan vasta estension de territorio, y en una poblacion de mas de dos millones de almas, solo y solo cuatro indios de los alrededores de Santa Marta, y cuatro pastusos desesperados hayan sido los únicos que hayan turbado la tranquilidad interior.

(10) Bandidos por confesion del mismo general Morales. No se olvide jamas.

2267.

* INSTALACION DE LAS CÓRTES DEL IMPERIO DEL BRASIL EN 1823.—IDEA DE QUE ESTE PAIS ESTÁ FELIZ, Y LIBRE É INDEPENDIENTE DE TODA POTENCIA EXTRANJERA.

Extracto del discurso pronunciado por el Emperador Don Pedro en el acto de instalarse las Córtes del Imperio.

Dignos representantes de la nacion brasilera:

Este dia es el que mas ha brillado entre nosotros; y como nacion libre. Yo siento la mas grande satisfaccion al ver reunidos los legítimos representantes de la mayor parte de las provincias con el objeto de comunicarse sus luces y sus intereses, y de establecer una Constitucion justa y liberal. Mucho tiempo ha que el Brasil debió haber disfrutado de este bien, si la nacion hubiera comprendido sus verdaderos intereses, ó si se hubiera podido defender contra la fuerza y preponderancia del partido portugues, que conociendo la debilidad y pobreza del Brasil, y temiendo su separacion proclamando la libertad, jamas habria consentido en ver en el Brasil una representacion igual á la suya. (Sigue una recapitulacion de las quejas del Brasil contra su metrópoli; y continúa.) Como Emperador constitucional y mas que todo como perpetuo defensor de este Imperio, he anunciado á la nacion el dia de mi coronacion (†) que yo emplearía

(†) 12 de Octubre de 1822.

mi espada en defender la patria y la Constitucion, si esta fuese digna del Brasil y de mí. Este juramento lo ratifico hoy del modo mas solemne, confiado en que vosotros me ayudareis á cumplirlo estableciendo una Constitucion sábia, dictada no por el capricho, sino por la razon, cuyo único objeto sea la felicidad comun, la cual no puede lograrse, si la Constitucion no descansa sobre bases sólidas análogas á la sabiduría del siglo. Estos son los verdaderos principios que deben conceder al pueblo una libertad justa, al Poder Ejecutivo la fuerza necesaria, en que debe fundarse una Constitucion que dividiendo los tres poderes de modo que no se arroguen funciones estrañas, jamas, ni por el largo trascurso del tiempo puedan convertirse en enemigos, sino que cooperen de acuerdo en la felicidad del Estado; Constitucion en fin, que oponiendo una barrera al despotismo real, á la aristocracia y á la democracia, haga huir la anarquía, y crecer el árbol de la libertad, á cuya sombra se establecerá la concordia, la tranquilidad y la independencia de este Imperio destinado á ser la admiracion de ámbos mundos.

La esperiencia ha demostrado que todas las Constituciones formadas sobre las de 1791 y 92 son puras teorías, y por consiguiente impracticables. La Francia, la España y el mismo Portugal lo han esperimentado; ellas no han hecho como debian, la felicidad general; al contrario, hemos visto que en algunos Estados se han cambiado en despotismo despues de haberlo sido en una libertad exagerada y perniciosa. La misma suerte correrán siempre semejantes Códigos....Pero léjos de aquí, recuerdos tan tristes que acibararían el gusto y placer de este dia! Vosotros no ignorais estos hechos, y yo estoy bien persuadido que la firmeza de los principios constitucionales sancionados por la esperiencia caracteriza á todos los Diputados aquí reunidos. Espero que la Constitucion que vais á formar merecerá mi aceptacion imperial, porque será sábia, justa y análoga á nuestras necesidades peculiares, y á la civilizacion del pueblo brasilense, por cuyos títulos se hará digna del elogio de todos los pueblos, aun de nuestros mismos enemigos que desearán imitar la sabiduría de sus principios.

Una asamblea tan ilustre y tan patriótica que no solicita sino la felicidad del Imperio y el incremento de su prosperidad, deseará que su Emperador sea respetado no solo por su propia nacion sino por todas las potencias, y que su defensor perpetuo cumpla la promesa que hizo el primero de Diciembre, y que he ratificado plenamente hoy delante de la nacion legítimamente representada.

El Emperador constitucional y perpetuo defensor del Brasil.

2268.

* EL GOBIERNO DEL PERÚ PREPARA EL RECIBIMIENTO DE BOLÍVAR EN LIMA.

Don José Bernardo de Tagle Presidente de la República.

Por cuanto conviene al ejercicio del poder que se me ha confiado, ordeno lo siguiente:

Estando á la vista del Callao el buque que conduce á S. E. el Presidente de la República de Colombia, quien debe llegar muy pronto á esta capital, es necesario que un pueblo, cuyo ídolo es la libertad, se prepare á recibir con los mayores demostraciones de júbilo, al héroe que tanto ha trabajado por ella, y de cuya presencia deben resultar grandes bienes al país. Al efecto:

1°. Todas las tropas del Perú y las aliadas se formarán inmediatamente con sus músicas en el camino del Callao, á la salida de la portada, formando calle para hacer los honores correspondientes á S. E. el LIBERTADOR de la República de Colombia.

2°. Se colgarán inmediatamente todas las calles de la capital.

3°. En la entrada de S. E. al mismo tiempo que habrá un repique general, se hará una salva de veinte y dos cañonazos en el parque de Artillería, que se repetirá al ponerse el sol; y á las siete de la noche precederá á la iluminacion que debe haber, otro repique general.

Por tanto, ejecútese, guárdese y cúmplase en todas sus partes por quienes convenga. Dará cuenta de su cumplimiento el Ministro de Estado en el departamento de Gobierno.

Dado en Lima, á 1.° de Setiembre de 1823.

Tagle.

Por órden de S. E.—*El Conde de San Donas.*

2269.

* ENTRADA DE BOLÍVAR EN LIMA EL DIA 1º DE SETIEMBRE DE 1823.

(*Editorial de la Gaceta de 3 de Setiembre de* 1823.)

En la mañana del lúnes 1º del corriente, llegó al puerto del Callao S. E. el LIBERTADOR de Colombia, suspirado tan de antemano, reclamado por nuestras necesidades, y en el tiempo mas oportuno para las críticas circunstancias que nos rodean. Es imposible ponderar el exceso de júbilo que causó en la capital esta noticia inesperada, apenas llegó á traslucirse. Mil banderas nacionales se vieron en un instante flamear en las calles, y en mil modos se espresaba el aplauso universal, las públicas esperanzas y el patriotismo. El Jefe de la República y los oficiales mas distinguidos, volaron hasta el puerto para encontrarlo: los cívicos y las tropas de línea guarnecieron las avenidas, y el pueblo, enajenado por el placer, corria por todas partes para saciar sus deseos con la vista del Héroe, modelo el mas singular de constancia que ha ocupado por tanto tiempo la fama con su nombre, sus desgracias y sus victorias. Gracias al Cielo, esclamaban algunos en medio del entusiasmo, ya renacieron entre nosotros la uniformidad y la opinion: ya llega el que pisará la orgullosa cerviz de la anarquía que amenaza devorarnos: su nombre solo basta para hacer temblar á los sediciosos. Vengan ahora, decian otros, vengan los españoles: BOLÍVAR está con nosotros, y ya no hay para qué temerlos: él solo vale mas que un ejército. Tan grande en sus infortunios como en sus mismos triunfos, aprendió en la escuela de la adversidad á domeñar la fortuna: y en premio de su constancia, la victoria dirije ahora sus pasos. Se humillará el orgullo de los sátrapas peninsulares, se anonadará el espíritu de sus tropas, apénas sepan que ha llegado á esta capital el LIBERTADOR de Colombia para sostener nuestra causa, y que ha prometido no envainar su espada, miéntras que permanezca un solo tirano en la América. Bien supieron sus compañeros de armas en Boyacá y Carabobo cuán exacto es en cumplir sus promesas.

Crecia á cada instante la impaciencia del pueblo por la demora, y no pudiendo satisfacerla hasta las tres de la tarde, hora en que empezó á divisarse desde léjos la comitiva. Entónces no tuvo mas límites el frenesí patriótico, y en medio del estruendo de la artillería y el repique de las campanas y de los incesantes vivas, fué llevado como en triunfo á la casa que se le habia destinado. Allí fué recibido por una comision del Soberano Congreso, compuesta de seis individuos de su mismo seno, que, al felicitarlo por su plausible llegada, se felicitaban á sí mismos y á toda la nacion peruana. En seguida lo acompañaron en la mesa el Presidente de nuestra República, los Jefes y las principales autoridades, y en ella en medio del comun aplauso, no se oian sino los repetidos votos por la eterna alianza de las cuatro grandes secciones del Continente, de gratitud hácia los valientes auxiliares, de admiracion para el Héroe de Colombia, de amor para nuestro Jefe, y de execracion para los tiranos. Sí: desaparecerán para siempre de entre nosotros, ahora que el nuevo Hércules ha venido á derribar y cauterizar las renacientes cabezas de la hidra infernal del despotismo, que ha devastado por tanto tiempo este vasto hemisferio. Tú, entre tanto, Héroe generoso, recibe estas sinceras demostraciones, como primicias del agradecimiento de un pueblo que te admira, te ama, te respeta y en tí cifra sus esperanzas. Agobiado bajo el enorme peso de toda la fuerza española reconcentrada en su seno, no ha podido sino el último romper sus cadenas; y estenuado ahora, resiste apénas á los esfuerzos de su desesperacion y su furia. Seas el LIBERTADOR del Perú como lo fuiste de tu amada Colombia, y añade este nuevo blason á tus glorias. Vea el mundo que la América del Sud tiene tambien su Washington. Las virtudes cívicas que, desde la revolucion de los Cantones suizos, parece que se habian sepultado con Guillermo Tell en Europa, han vuelto á renacer entre nosotros: se aparecieron primero en el Norte de América, y en tí han sentado su trono: en tí, que glorioso con el título de primer soldado de América, eres el defensor de las leyes, y te glorías de ser á un tiempo mismo su esclavo, miéntras que tu alma, solo igual á sí misma, está satisfecha con merecer los honores que rehusa, y solo exije por premio de sus trabajos la libertad de los pueblos y la gloria.

2270.

EL CONGRESO NACIONAL DEL PERÚ DICTA UNA LEY, EN 2 DE SETIEMBRE DE 1823, AUTORIZANDO Á BOLÍVAR PARA CONTENER Á DON JOSÉ DE LA RIVA AGÜERO EN LA CONTINUACION QUE HACE, EN UNA PARTE DE LA REPÚBLICA, DE UNA AUTORIDAD ILEGAL DESPUES QUE HA SIDO DESTITUIDO LEGALMENTE DE LA QUE TENIA.

I

Decreto del Congreso.

El Congreso constituyente del Perú.

Deseoso de evitar en tiempo, por todos los medios que dicta la prudencia, los terribles males que producen las discordias civiles, especialmente cuando hay enemigos exteriores que combatir, y teniendo la mas alta confianza en el LIBERTADOR Presidente de Colombia, SIMON BOLÍVAR, cuya proteccion personal ha solicitado la autoridad soberana como el medio único de consolidar las libertades patrias, particularmente despues de la última agresion española; ha venido en decretar y decreta lo siguiente:

1.º El Congreso autoriza al LIBERTADOR Presidente de Colombia, SIMON BOLÍVAR para que termine las ocurrencias provenidas de la continuacion del gobierno de don José Riva Agüero en una parte de la República, despues de su destitucion en 23 de Junio y de la disolucion de la Representacion nacional;

2.º Se le confieren todas las facultades necesarias al cabal lleno de este negocio, pudiendo designar, para el efecto, la persona ó personas de su confianza. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala del Congreso en Lima, á 2 de Setiembre de 1823.—4.º y 2.º

Justo Figuerola, Presidente.

José María Galdiano, Diputado Secretario.

Manuel Antonio Colmenáres, Diputado Secretario.

Al Presidente de la República.

II

Nota del Presidente del Congreso para el LIBERTADOR.

Lima, Setiembre 3 de 1823.

Excmo. señor:

Al invitar á V. E. el pueblo peruano, por medio de sus representantes, para que se sirviese pasar á este territorio, no tuvo otro objeto que consolidar su independencia y su libertad, como á V. E. consta por las comunicaciones anteriores, y la exposicion de los Diputados que mandó cerca de V. E.

Los enemigos evacuaron la capital para atender á los enemigos del Sud; y cuando todos creian que el ex-Presidente D. José Riva Agüero coadyuvase á la grande obra del salvar el pais, aprovechándose de esta circunstancia se ha visto cómo ha procedido en la disolucion del cuerpo representativo, manteniéndose en el Gobierno, y formando por consiguiente un partido en el interior de la República, lo que importa haber puesto las bases de la guerra civil, cuyas consecuencias no pueden ser ni mas favorables á los españoles, ni mas tristes para el pais.

En tal situacion el Congreso, que solo desea ver consolidada la independencia y asentada firmemente la libertad interior, confiado en la generosidad de V. E. y consiguiente á sus votos anteriores, ha decretado con esta fecha, en conformidad de la copia que tengo la honra de incluir, manifestando á V. E. á nombre de la Representacion nacional los sentimientos mas encarecidos sobre su cumplimiento.

V. E. es la esperanza del Perú, y en su espada y en su genio están libradas la salvacion del pais y la dulce concordia de todos sus habitantes, como igualmente el decoro de la autoridad soberana.

Bajo tales principios espera el Congreso que todo será concluido breve y favorablemente á los intereses de la República, y al honor de los peruanos que deben aparecer en el mundo político como consagrados á la virtud y, de consiguiente, al sacrificio de pasiones viles.

Dios guarde á V. E.

Excmo. señor.

Justo Figuerola, Presidente.

Excmo. señor SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR Presidente de Colombia.

III

Contestacion del LIBERTADOR.

Excmo. señor:

En este momento ha recibido S. E. el LIBERTADOR la nota de V. E. de hoy en que le incluye el decreto del soberano Congreso constituyente datado de ayer, en que se sirve autorizar á S. E. el LIBERTADOR para que termine las ocurrencias provenidas de la continuacion del gobierno de D. José Riva Agüero en una parte de la República, despues de su destitucion en 23 de Junio, y se le confieren las facultades necesarias para el efecto. S. E. el LIBERTADOR me manda decir á V. E. que tendrá la mayor complacencia en intervenir eficazmente en el negocio de que lo encarga el Congreso, y que inmediatamente nombrará comisionados que practiquen tan importante é indispensable comision, la que no terminará definitivamente de modo alguno como es debido sin la previa sancion del Congreso.

Tengo el honor, etc.

Lima, Setiembre 3 de 1823.

José Gabriel Pérez.

Al Excmo. señor Presidente del Congreso constituyente del Perú.

2271.

* EL CONGRESO NACIONAL DEL PERÚ EXCITA AL LIBERTADOR Á QUE LE HAGA SUS OBSERVACIONES; Y LE MANIFIESTA QUE LA REPRESENTACION NACIONAL NO ASPIRA Á OTRA COSA QUE Á LIBRAR SUS DELIBERACIONES EN EL BRAZO FUERTE DEL HIJO ILUSTRE DE CARÁCAS, COMO EL ÚNICO CAPAZ DE SALVAR EL PAÍS.—BOLÍVAR CONTESTA SATISFACTORIAMENTE.

——

I

Nota del Congreso para el LIBERTADOR.

Lima, Setiembre 4 de 1823.

Excmo. Sr:

Enterado el Soberano Congreso del resultado de la comision que mandó cerca de V. E. para tratar de su venida á este territorio, desea ántes de todo, consultando la delicadeza de V. E. y la alta confianza que le merece el pueblo peruano, oir cualesquiera observaciones que tenga á bien hacer V. E. por el medio que estime conveniente, ya que felizmente se halla entre nosotros.

La Representacion nacional no aspira á otra cosa que á librar sus deliberaciones en el brazo fuerte de V. E. el único capaz de salvar el país; sin que por lo demas haya otra razon que la indicada para dirijir esta nota; pues está cierto el Congreso de las virtudes políticas y militares del LIBERTADOR de Colombia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Excmo. Sr.

Justo Figuerola,
Presidente.

Excmo. Sr. SIMON BOLÍVAR, Presidente de Colombia.

II

Contestacion de BOLÍVAR *para el Congreso de Lima.*

Lima, 5 de Setiembre de 1823.

Excmo. Sr.:

Tengo la honra de contestar á V. E. el despacho de ayer, en que V. E. se ha servido manifestarme el ánimo del Soberano Congreso del Perú con respecto á mí.

Cuando la diputacion del Cuerpo Legislativo del Perú fué á Colombia á hacerme á nombre de esta nacion la gloriosa invitacion de venir á dirijir la guerra y restablecer el órden constitucional, desgraciadamente alterado desde la ocupacion de esta capital por los enemigos, entónces tuve la satisfaccion de ofrecer mis servicios á los Sres. Diputados del Perú, conforme á sus vivas instancias. Pensaba que no tanto la guerra cuanto la organizacion social necesitaba de un fuerte apoyo que sostuviese la República peruana.

Al pisar las riberas del Callao supe con inefable gozo que el Congreso del Perú habia noble y denodadamente restablecido su poder soberano y nombrado un gobierno de su espontánea eleccion. Desde aquel momento creí llenada la parte capital de mi mision: ya no dirijí mis solicitudes y meditaciones sino al fin único de mi vida, la guerra americana.

Yo, Excmo. Sr., he salido de Bogotá á buscar los enemigos de la América donde quiera que se hallen y estos huellan aún el territorio del Perú. Yo

abandonó la capital de Colombia huyendo, por decirlo así, del mando civil: mi repugnancia á emplearme en la administracion del gobierno supera con mucho toda exajeracion, y así he renunciado para siempre el poder civil que no tiene una íntima conexion con las operaciones militares: mejor diré, he conservado aquella parte del gobierno que contribuye como el cañon á la destruccion de nuestros enemigos. En este concepto vuelvo á ofrecer al Congreso del Perú mi activa cooperacion á la salvacion de su patria; pero esta oferta no puede estenderse á mas que al empleo de mi espada.

Los escojidos del pueblo peruano pueden contar, sin embargo, con toda la fuerza de las armas de Colombia para deliberar con ilimitada libertad: protejiendo la Representacion nacional, yo habré hecho al Perú el mas grande de los servicios civiles que un hombre puede prestar á una nacion. Tambien ofrezco ayudar al Poder Ejecutivo en todo lo que alcancen mis facultades mentales.

Esto es, Excmo. Sr. cuanto está en el círculo de mis mas estensos deseos por la dicha, la gloria y la libertad del Perú; y es lo que únicamente me ocurre por ahora someter á la sabiduría del Congreso constituyente.

Soy, etc.

SIMON BOLÍVAR.

Excmo. Sr. Presidente del Congreso constituyente del Perú.

III

*Publicacion de "*EL COLOMBIANO,*" de Carácas, Número* 47.

—

PERU.

Hasta el 26 de Diciembre tenemos noticias del LIBERTADOR Presidente. La disidencia de Riva-Agüero, y los sucesores del General Santacruz en el Sur le habian impedido abrir la campaña. De Chile habia llegado ya al Callao la division auxiliar ofrecida por el Director, la cual se compone de 2.500 hombres, á quienes debian seguir 600 caballos. El General Santacruz con una fuerte columna habia quedado en Arica, divirtiendo al enemigo, que tambien tenia la atencion de las fuertes divisiones de los Coroneles Lanz y Urdiminia que operaban en las provincias del Alto Perú.

El Coronel Ibarra, Edecan de S. E. el LIBERTADOR que ha llegado á esta capital procedente de Trujillo informa que el LIBERTADOR se vió obligado á emplear la fuerza conforme á la disposicion del Congreso para destruir la faccion de Riva-Agüero; pero que habiéndose acercado á las tropas con que este pensaba invadir á Lima, uno de los jefes de ellas proclamó la union al Gobierno legítimo del Perú, y entregó arrestados á Riva-Agüero y al General Herrera que mandaba su ejército; de cuyas resultas los cuatro mil hombres de que se componia dicho ejército verificaron su reunion, y pusieron término á la discordia intestina que iba á destruir la parte libre del Perú; los dos jefes expresados han sido conducidos á Guayaquil, para pasar al Istmo y de allí á Europa. Esta noticia consta ademas de los papeles públicos de Lima que refieren la marcha del LIBERTADOR hácia Trujillo con las tropas colombianas. Por consiguiente, ya no ocuparán la atencion del Gobierno peruano sino los enemigos esternos, contra cuyo esterminio se reunirán los esfuerzos de los patriotas del Perú ántes distraidos en cuestiones vergonzosas y perjudiciales. Este es el triunfo de la razon y de la representacion popular contra las cuales vana y superfluamente intentará la ambicion asestar sus tiros y elevarse. Riva-Agüero que habia merecido de los peruanos mil elogios y aplausos miéntras su marcha fué conforme al bien general y á la voluntad de la nacion, no ocupará ya en la historia de la libertad sino un lugar deshonroso, por haber querido sobreponerse á la Representacion nacional, usurpándose la autoridad, promoviendo la guerra civil y distrayendo las tropas del primero y único de sus deberes,—combatir contra los enemigos de su patria y sostener las libertades públicas.

2272.

* LAS LEYES DE SECUESTROS DE VENEZUELA.—DUDAS SOBRE SU SENTIDO VERDADERO EN CUMANÁ POR JUNIO DE 1823.—RESOLUCION DEL GOBIERNO NACIONAL DE COLOMBIA EN SETIEMBRE DEL MISMO AÑO.

—

I

República de Colombia.

Intendencia del Departamento Orinoco.

Cumaná, Junio 19 de 1823.—13.—Número 26.

Al Señor Secretario de Estado en el Despacho del Interior.

Habiendo en la práctica ocurrido varias dudas sobre la inteligencia de la ley de secuestros de 1.° de Octubre del año 11.°, hago la consulta que incluyo en pliego separado; V. S. se servirá darle el curso que tenga á bien para su resolucion, pues de ella depende la decision de algunos reclamos pendientes en esta Intendencia.

Dios guarde á V. S.

José Francisco Bermúdez.

II

Consulta sobre la ley de Secuestros.

1.ª La ley de 16 de Junio de 1819, sobre secuestros, manda que *libertada cualquiera plaza, ciudad ó lugar, se confisquen los bienes de los que emigren del pais atacado; y la ley del* 1.° *de Octubre del año* 11, *añade "libertada cualquiera provincia, &c.."* Ha sucedido que un individuo teniendo bienes en una ciudad, que se libertó por las armas de la República, emigró ó se encontraba ausente en la capital de la misma provincia, último punto que aun ocupaban los españoles; y al acto de libertarse dicha capital, se presentó á los gefes y abrazó el sistema de la Independencia. Se pregunta: si deben devolvérseles al tal los bienes, que tenia en la primera, estuviesen ó no confiscados, en virtud de la ley de 16 de Junio, puesto que, desde entónces es que se dice libre la provincia y no ántes?

2.ª En la ley de 1.° de Octubre, artículo 5.°, se libertan de confiscacion los bienes propios y gananciales de las mugeres, y los que pertenezcan á los hijos del padre emigrado que permanecieron en el territorio libre. Se pregunta: 1.° Si los bienes de que habla dicha ley no son solamente los del propio peculio de los hijos, sino tambien todos los que habia de heredar por las leyes comunes como herederos necesarios sin reservar alguna cosa para el Estado, pareciendo ser esta la intencion de la ley porque en el artículo 6.° dice: Que á los herederos forzosos se les confisque el tercio y quinto, suponiéndose que no quiso igualar á los hijos con los de la línea de ascendientes; y 2.° si los bienes de las mugeres son los de aquellas que permanezcan precisamente en el territorio libre, pudiéndosele confiscar los suyos á las que hubiesen emigrado, y no hayan vuelto á los tres meses como se observa con los hombres.

3.ª Si por herederos forzosos, se entiende solo los ascendientes del emigrado, segun los llama el derecho, ó si tambien se incluyen en el artículo 6.° los herederos legítimos como hermanos, tios, &c. que *ab-intestato,* hubieran venido á sucederle.

4.ª Si los nietos, biznietos, y demas descendientes tienen derecho á reclamar los bienes del emigrado, representando respectivamente las personas de sus padres, pues hay algunos que tienen hijos mayores con nietos menores emigrados, y si aquellos se consideran en el mismo caso que los hijos del emigrado de quienes habla el artículo 5.°, es decir, si pueden heredar todos los bienes sin reserva del tercio y quinto para el Estado.

5.ª Murió un padre que permaneció siempre en el territorio libre junto con un hijo, teniendo otro emigrado, ya mayor. Se pregunta: si el que está en Colombia debe heredar todos los bienes, pues el emigrado desde que verificó su salida, se considera muerto para los efectos civiles, ó si la parte de este ha de recaer en el Estado, y con qué limitaciones? Por la misma ficcion de derecho de que el hijo emigrado muere civilmente, es que el padre desde el acto que emigra, ó desde que se cumplen los tres meses sin haber regresado, puede reclamar los bienes propios del hijo, reservando para el Estado el tercio y quinto.

6.ª Un menor de veintiun años emigrado, cuyos bienes no están confiscados por la ley, muere ab-intestato, ó por testamento instituye heredero á uno que está en Colombia. Se pregunta: si en el primer caso pueden heredar sus bienes los parientes que tambien estén en Colombia. ó en el segundo el heredero instituido?

7.ª Uno emigró el año de 1815 huyendo del Gobierno Español; fué siempre patriota, sufrió como tal persecucion en sus personas y bienes, y prestó sus servicios á Colombia: estando emigrado por circunstancias particulares, ó por su situacion miserable, fué obligado de pasarse á vivir á un pais enemigo. Se pregunta: es libertada la provincia por las armas de la República, no habiendo re-

gresado á los tres meses, deben confiscarse sus bienes puesto que aun permanecen en el pais enemigo, ó qué regla haya de seguirse en este caso ?

8.ª Un enemigo del sistema de la independencia emigró desde el mismo año 15, cuando no habia leyes de secuestros: si regresando ahora y abrazando el sistema han de devolvérsele sus bienes?

9.ª Se manda por la ley que todos los bienes confiscados por el Gobierno Español en odio de la independencia sean administrados por cuenta del Estado hasta que se presenten á reclamar los legítimos interesados. Se pregunta: si á su regreso ha de reintegrárseles lo que el Estado haya percibido por el producto de dicha administracion ?

Cumaná, 19 de Junio de 1823.—13.

José Francisco Bermúdez.

José María Rodriguez, Secretario.

III

Contestacion del Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Interior.

República de Colombia.

Secretaría de Estado y del Despacho del Interior.

Palacio de gobierno en Bogotá, á 6 de Setiembre de 1823.—13.—Número 77. Al Excmo. Sr. Intendente del departamento Orinoco.

A las consultas que V. E. me incluye en su oficio de 19 de Junio último, sobre las dudas que le han ocurrido en la aplicacion de los artículos de la ley de secuestros de 1.° de Octubre del año 11.°, ha decretado S. E. el Vice-Presidente de la República lo que sigue:— Vistas las dudas que consulta el Intendente del Orinoco, sobre la ley de secuestros del 1.° de Octubre del año 11.°, he resuelto:

Resoluciones.

A la 1.ª Si las causas de secuestros de la provincia de Cumaná deben conocerse conforme á la ley del año 19, su tenor es bien claro puesto que habla de lugar, ciudad ó plaza libertada, y no hay motivo de dudar; pero si los secuestros deben declararse conforme á la ley de 1821, por estarse en el caso del artículo 13 de ella, el artículo 2.° habla espresamente de confiscacion de todos los bienes de los que emigraren, y refiriéndose esta disposicion al artículo 1.° en que se habla de ciudad y lugar, deben caer en confiscacion los bienes existentes, en un lugar libertado, de persona emigrada de él, siempre que no se presente dentro del término y en el modo prefijado por la misma ley.

A la 2.ª Los artículos 5.° y 6.° parecen haber tenido por objeto no hacer recaer sobre los hijos no emigrados, la pena de los padres emigrados; confiscándose el tercio y quinto de los bienes libres de los padres emigrados (artículo 6.°) el resto de ellos, que es lo que forma la herencia en que deben entrar, ya no queda sujeta á confiscacion.—El artículo 6.° iguala la línea de ascendientes y descendientes, porque no es á los herederos forzosos á quienes se les confisca el tercio y quinto, como supone la consulta, sino á los emigrados que tengan dichos herederos, los cuales pueden ser ó descendientes ó ascendientes, segun las leyes comunes. Los bienes de las mujeres, no confiscables, son precisamente de las que no emigren ó se presenten dentro del término de la ley, porque el tenor de toda ella no distingue de hombres y mujeres, y bajo la voz enemigos se comprenden tambien las mujeres.

A la 3.ª Las leyes comunes clasifican espresamente lo que se llama heredero forzoso: el que no esté en dicha clasificacion no está comprendido en la ley de secuestros.

A la 4.ª Se debe estar á lo que las leyes comunes dispongan sobre la representaci on de los nietos y biznietos en las demas acciones.

A la 5.ª El hijo emigrado que muere teniendo su padre en territorio de la República, no debe, segun el tenor de la ley de secuestros, perder para el Estado sino el tercio y quinto de los bienes que dejó en el país, porque en el resto de los demas entra como heredero forzoso su padre.

A la 6.ª Los bienes de un menor emigrado no pertenecen al Estado, segun la ley, sino á él mismo; por consiguiente muriendo dentro de la minoridad prescrita por nuestra ley de secuestros, puede disponer libremente de ellos, ó heredarlos los herederos que por las leyes comunes fuesen llamados, con tal que no haya hecho servicios á los enemigos de la Independencia.

A la 7.ª La ley permite la confiscacion á emigrados solo en razon de que sean enemigos del gobierno Republicano, y porque como tales hayan de él: por consiguiente en el caso de la consulta en que se versa interes de uno que siempre

ha sido conocidamente patriota, y que no ha tomado parte activa con los enemigos, la ley no puede tener efecto.

A la 8.ª La ley se contrae al hecho de libertarse un lugar, ciudad ó provincia en que queden bienes de emigrados, y su efecto en tal caso no es retroactivo; por tanto no debe devolvérsele á un emigrado del año de 15 sus bienes si la misma ley no lo prescribe.

A la 9.ª Deben devolverse los bienes con solo la rebaja de los gastos impendidos en su administracion, y el Estado es responsable á satisfacer lo que del producto de dichos bienes haya usado con urgencia.

Estas resoluciones se observarán provisoriamente en el departamento del Orinoco, hasta que dada cuenta al próximo Congreso las apruebe ó ratifique.

Y lo trascribo á V. E. para que tenga su mas exacto cumplimiento.

Dios guarde á V. E.

José Manuel Restrepo.

2273.

EL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ ASIGNA UN SUELDO DE $ 50.000 ANUALES QUE DEBE SATISFACERSE CON PREFERENCIA AL LIBERTADOR DE COLOMBIA, QUE BOLÍVAR NO ACEPTÓ, PORQUE SERVIA Á LA LIBERTAD É INDEPENDENCIA DE AMÉRICA SIN OTRO FIN.

Oficio del Congreso peruano para el Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno.

Secretaría general del Congreso constituyente del Perú.

Depositada la suprema autoridad militar y política directorial de la República en S. E. el Libertador, el Soberano Congreso, atendiendo al estado en que se halla el tesoro por las necesidades de la guerra y la falta de recursos, se ha servido ordenar: que la asignacion anual de S. E. el Libertador, en conformidad de la representacion enunciada, sea la de cincuenta mil pesos, satisfaciéndosele con preferencia á todo otro pago.

De órden del mismo lo comunicamos á V.E. para que el Presidente de la República disponga lo necesario á su cumplimiento.

Manuel Antonio Colmenares,
Diputado Secretario.

Gerónimo Agüero,
Diputado Secretario.

2274.

* EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ, EN VISTA DE LA FATAL SITUACION DEL PAÍS, Y DE LA NECESIDAD QUE HAY DE ENTREGAR SU SUERTE Á UN PODER EXTRAORDINARIO, CAPAZ DE SALVAR SU LIBERTAD Y DARLE INDEPENDENCIA POLÍTICA, DICTA UNA LEY EN 10 DE SETIEMBRE DE 1823 DEPOSITANDO EN EL LIBERTADOR DE COLOMBIA, SIMON BOLÍVAR, BAJO LA DENOMINACION DE LIBERTADOR, LA SUPREMA AUTORIDAD MILITAR EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, CON TODAS LAS FACULTADES QUE NECESITE PARA SALVAR LA PATRIA.

I

Ley del Congreso constituyente del Perú.

Lima, á 10 de Setiembre de 1823.

Considerando que solo un poder extraordinario en su actividad y facultades es capaz de poner término á la presente guerra, y salvar la República de los graves males en que se halla envuelta á consecuencia de la última agresion española y demas incidencias posteriores, y viendo felizmente cumplido el voto nacional por la presencia del Libertador Presidente de Colombia, Simon Bolívar, en esta capital, como el único que puede llenar los objetos indicados, á cuyo fin se le invitó solemnemente por el órgano de una comision del seno de la Representacion nacional, y á que tan generosamente se ha prestado.

Ha venido en decretar y decreta lo siguiente:

1.° El Congreso deposita en el Libertador Presidente de Colombia, Simon Bolívar, bajo la denominacion de Libertador, la suprema autoridad militar en todo el territorio de la República, con las facultades ordinarias y extraor-

dinarias que la actual situacion de esta demanda;

2.° Le compete igualmente la autoridad política directorial, como conexa con las necesidades de la guerra, á que no puede subvenirse sino por medio de auxilios procedentes de los recursos y relaciones interiores y exteriores en que está fincada la Hacienda pública;

3.° La latitud del poder que indican los artículos anteriores es tal, cual lo exije la salvacion del país, con cuyo único determinado objeto se invitó al LIBERTADOR para que se trasladase al territorio;

4.° A fin de que el ejercicio del Poder Ejecutivo de la República, conferido por la Representacion nacional al gran Mariscal D. José Bernardo Tagle, no embarace el efecto de las declaraciones anteriores, se pondrá éste de acuerdo con el LIBERTADOR en todos los casos que sean de su atribucion natural, y que no estén en oposicion con las facultades otorgadas al LIBERTADOR;

5.° Los honores del LIBERTADOR en todo el territorio de la República serán los mismos que están decretados para el Poder Ejecutivo.

Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala del Congreso en Lima, á 10 de Setiembre de 1823.—4.° y 2.°

Manuel Antonio Colmenares,
Diputado Secretario.
Gerónimo Agüero,
Diputado Secretario.

II

Nota de los Secretarios del Congreso para el LIBERTADOR.

Secretaría general del Congreso constituyente del Perú.

Tenemos la honra de incluir á VS. el decreto expedido por el Soberano Congreso, en que se ordena el reconocimiento de S.E. el LIBERTADOR, y que se disponga por el Gobierno todo lo conveniente á solemnizar este acontecimiento, en el que están libradas la libertad y existencia del Perú.

Lo comunicamos á VS. para que, sin perjuicio del conducto respectivo, se sirva ponerlo en conocimiento de S. E.

Dios guarde á VS. muchos años.

Lima y Setiembre 11 de 1823.

Manuel Antonio Colmenares,
Diputado Secretario.
Gerónimo Agüero,
Diputado Secretario.

Sr. Secretario General de S. E. el LIBERTADOR.

2275.

* EL LIBERTADOR POR EL ÓRGANO DEL SECRETARIO GENERAL DESDE HUAMACHUCO, EN 10 DE SETIEMBRE DE 1823, SE CONGRATULA CON EL CONGRESO NACIONAL PERUANO POR EL TÉRMINO DE LA GUERRA Y DISCORDIAS CIVILES EN EL PERÚ.

Oficio del Secretario general para los Secretarios del Congreso.

Secretaría general Libertador.—Cuartel general en Huamachuco, á 10 de Setiembre de 1823.—13.

La guerra del Norte ha terminado sin disparar un solo tiro. Los disidentes sufrieron una defeccion en su retirada, que no fueron capaces de precaver. Obcecados en su plan de resistencia, y ensordecidos á sus mas sagrados deberes, desatendieron á las invitaciones de amistad y union que les hizo S. E. el LIBERTADOR. Los últimos caudillos han fugado, y los cuerpos de su mando y las provincias todas del Norte han reconocido la soberanía de la nacion en el cuerpo representativo, y se han sometido á las autoridades constituidas en la República peruana.

S. E. el LIBERTADOR congratula al soberano Congreso del Perú por la conclusion de las discordias civiles, y por ver plantificadas las leyes patrias en todo el territorio del Norte. Bajo los auspicios favorables del reyno de la ley, empieza á esparcir sus bendiciones la paz doméstica, y el órden social.

Los bravos de la América meridional, reunidos todos bajo la bandera de la libertad, no tendrán que tender la vista atras para cuidar de los enemigos intestinos. El genio de la amistad nos ha enlazado á todos, y ya es tiempo de arrancar del seno de nuestros hogares las venganzas y los odios, poniéndolos en las fronteras para lanzarlos contra los enemigos externos; contra estos que erguidos de sus sucesos pasados se creen invencibles.

¡Dichosos nuestros soldados que van á encontrar enemigos dignos de su valor! Bien presto verán los españoles, que no es

lo mismo tres victorias que trescientas que nosotros podemos contarles. Bien pronto verán que vanamente se fatigan en romper los libros del destino, en los cuales la Providencia ha escrito la libertad de la América.

El Libertador complacido de estas lisongeras esperanzas ofrece al Congreso del Perú los nuevos trabajos marciales del Ejército Libertador, que pronto estará en campaña.

Dios guarde á V. S. S. señores secretarios.

El Secretario general interino,

José de Espinar.

2276.

UNA PARTE DE LOS OBSEQUIOS PRODIGADOS EN LIMA, AL LIBERTADOR, PRÓXIMAMENTE DESPUES DE SU LLEGADA Á ESTA CAPITAL, EN SETIEMBRE DE 1823.

Banquete dado en Lima en obsequio de S. E. el Libertador.

Por mas que se esmere la capital del Perú en espresar con públicas demostraciones los sentimientos de su amor, gratitud y respeto hácia el héroe Libertador de Colombia, jamas podrán ser estos proporcionados á la grandeza y dignidad del huesped, ni espresarán jamas los votos y las esperanzas que tiene en él cifrada la patria. Ayer se sirvió en su obsequio una espléndida mesa de cien cubiertos en las salas del antiguo palacio, y en ella Lima á pesar de sus infortunios, parece que no se habia olvidado de su antigua opulencia. Pero la vista del genio tutelar de la América que la honra, su trato afable y sencillo daba todo su esplendor al convite, y un nuevo realce, muy distinto de aquella estúpida y sombría etiqueta que reinaba en tiempo de los antiguos vireyes. La cordialidad rebosaba en medio del entusiasmo; y el Presidente del Congreso (Dr. Figuerola) brindó el primero á nombre de la República: Bolívar, dijo, *hijo predilecto de la victoria, escucha la voz de la capital del Perú por el órgano del Presidente de su Congreso.*

Como en el Oriente
Al rayar la aurora
El orbe se dora
En su rosicler:
Y los montes, prados,
Aves, plantas, flores,
Sienten los ardores
Del Sol por nacer:
Así cuando brilla
O Simon, tu espada,
¡Qué regocijada
Brilla la ciudad!
El gozo mas puro
Rebosa toda alma,
Tu espada es la alma
De la libertad.
¡O tu que en Colombia
El yugo rompiste,
Del pueblo que triste
Tres siglos llevó;
Y que en Carabobo,
En Quito y en Pastos
La patria en sus fastos
Con gloria nombró:
El cetro de España
Rompe en esta esfera,
Y ante tu bandera
Caiga su pendon;
Y rompiendo Lima
Todas sus cadenas
Cuente como Aténas
Un otro Simon.

En seguida el Presidente de la República tomó la copa, y lleno de aquel fuego patriótico que lo distingue, dijo: al pisar el héroe de Colombia la tierra de los Incas, he aquí nuestro Libertador, esclamaron enagenados de admiracion y de gozo los hijos del Sol. Sí, General: la fortuna va á guiar tus pasos: la victoria te espera en las heladas cumbres de los Andes para ceñirte con sus laureles, y las ninfas del Rimac entonan ya los himnos para celebrar tus triunfos.

Hasta entónces el General Bolívar, *que modesto en medio de tantas glorias, no habia aun roto el silencio, brindó con su natural franqueza:*—por el buen genio de la América que trajo al General San Martin con su Ejército Libertador desde las márgenes del Rio de la Plata hasta las playas del Perú: el General O'Higgins que generosamente lo envió desde Chile: el Congreso del Perú que ha reasumido de nuevo los derechos soberanos del pueblo, y ha nombrado espontánea y sábiamente al General Torre-Tagle de Presidente del Estado; y porque á mi vista los ejércitos aliados triunfen para siempre de los opresores del Perú.

Contestó el Sr. O'Higgins, *asegurando* que habia de ser siempre este dia el mas placentero de su vida, pues que veia reunidas las cuatro grandes secciones de la América meridional para ser mandadas por el hijo predilecto de la victoria.

Levantóse inmediatamente el Sr. Unanue, y con su acostumbrada elocuencia dirigiéndose á S. E. el LIBERTADOR *de Colombia le arengó en estos términos:*

Señor: Que el carro de los triunfos de V. E. corra con tanta velocidad á los estremos australes del Perú, cuanta ha sido la que lo ha conducido del mar Atlántico al Pacífico, y que las amables ninfas del Apurimac los celebren con igual placer que las del Apure.

Los héroes del Viejo Continente marcharon en sus empresas oprimiendo los pueblos libres: V. E. las sigue en este nuevo, libertando á los esclavos. Por esto la naturaleza y las ciencias lo han decorado de un modo que no tuvieron aquellos. Por dilatadas que fueran sus campañas, jamas tocan ni al Ecuador, ni al Trópico. V. E. ha vencido bajo del primero, y coronádose por este gran círculo, pisando con su planta victoriosa el centro en que la balanza arregla el movimiento del globo terráqueo, y en que la mantiene al fiel la prodigiosa altura de los Andes, y sus riquísimas entrañas. Tuvo allí V. E. por símbolo de su fuego patriótico y ardor generoso, las llamas inestinguibles del Pichincha y Cotopaxi; y por el de su alto genio, y monumento de sus victorias las elevadísimas cumbres de Illinisa y Chimborazo. Las ciencias mismas ofrecieron un reposo á las fatigas del combate sobre los restos preciosos de los trabajos que levantó la astronomía para señalar el paso preciso de la línea media al grado austral, averiguar la figura de la tierra, y encender un claro fanal que dirigiese la navegacion.' Los que escribiesen esta parte de la vida de V. E. no deberán olvidar tan importantes acasos.

Ahora bajo los auspicios del Ser Supremo marche V. E. á la cabeza de las valientes legiones de Colombia, Panamá, Arauco y el Perú para ceñir su frente vencedora con el círculo de Capricornio en que termina esta tierra de los Incas; que por lo que hace á mí que he nacido en ella, la pluma que en sentir de sabios de la América del Norte, supo medirse con los grandes fenómenos que esplanaba, no desfallecerá al copiar un héroe; pues valiéndome de la espresion del Príncipe de los poetas romanos he dicho que *en este clima dichoso la cansada vejez no debilita el vigor del ánimo.*

Siguióse el General Guido espresando los mas ardientes deseos para que acelerase el tiempo su marcha, y que llegase la época en que la civilizacion hiciese desaparecer para siempre de este suelo al fanatismo, la superstición y la discordia.

Tomó la palabra el Ministro de Guerra (General Conde de San Donas), y lleno de aquella electricidad patriótica que lo distingue, y que lo ha hecho tan acreedor á la estimacion pública en las circunstancias del dia: Fortuna, *dijo,* emprende tu magestuoso vuelo desde las faldas del Chimborazo hasta las cumbres de nuestros Andes, y espera allí al inmortal BOLÍVAR para ceñirle su frente con los laureles del Perú.

Entónces tomó de nuevo la copa el LIBERTADOR, *Presidente de Colombia, brindando*—Por el campo que reuna las banderas del Plata, Colombia y Castilla, y sea testigo de la victoria de los americanos, ó los sepulte todos.

Siguió el Ministro Plenipotenciario de Colombia (Sr. Mosquera), y dijo: que el establecimiento de la independencia no seria ménos glorioso para la América, ni ménos interesante para la humanidad, que su descubrimiento primero: y que no estaba muy distante el dia en que el Nuevo Mundo retribuyese con usura al Antiguo las luces y ciencias que de él habia recibido.

Brindó de nuevo nuestro Presidente de la República: felicitando á los valientes aliados por el héroe que iba á conducirlos á segar nuevas palmas en los campos de Marte, y á cimentar con la sangre de los tiranos el grandioso edificio de la libertad, y de la universal prosperidad de la América.

Se levantó al fin el LIBERTADOR *de Colombia, y lleno de aquel inestinguible fuego republicano que brilla en sus ojos y en todos sus ademanes, dijo con aquel mismo tono que ha inspirado tantas veces la confianza en sus valientes tropas en los campos de Marte*—"Por que los pueblos americanos no consientan jamas elevar un trono en todo su territorio: que así como Napoleon fué sumergido en la inmensidad del océano, y el nuevo emperador Iturbide derrocado del trono de Méjico, caigan los usurpadores de los derechos del pueblo americano, sin que uno solo quede triunfante en toda la dilatada estension del Nuevo Mundo."

Concluyó por último el Presidente del Congreso (Dr. Figuerola) pidiendo al cielo: que las Repúblicas del Nuevo Mundo oscurezcan las glorias de las del Antiguo: que nuestros Congresos hagan olvidar los areópagos y senados: que nuestros generales superen en virtudes civiles y militares á los Temístocles y Scipiones: que el Presidente de nuestra República continúe siendo cada instante mas acreedor á las bendiciones que le tributa la patria: y

que el genio de Colombia se coloque en el templo de la inmortalidad á la diestra de WASHINGTON, el primer héroe de la libertad y de la historia reciente.

2277.

* EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ DECRETA QUE EL 14 DE SETIEMBRE DE 1823 RECONOZCAN AL GENERAL SIMON BOLÍVAR, EN EL CARÁCTER QUE EL DECRETO DEL 10 DEL PROPIO MES LE HA DISCERNIDO, TODOS LOS GENERALES DE LA REPÚBLICA, EL EJÉRCITO, LA ARMADA, Y LAS AUTORIDADES CIVILES, MILITARES Y ECLESIÁSTICAS DEL ESTADO.

Decreto del Congreso.

El Congreso constituyente del Perú,

Decreta:

1.° Que á las diez de la mañana del domingo 14 del corriente se reunan en el salon de recibimiento de palacio todos los Generales del ejército y armada, las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, y todas las corporaciones de la capital, á reconocer al LIBERTADOR en conformidad del carácter que le ha investido en la República el decreto de ayer;

2.° Que concluido este acto, pasen á la Santa Iglesia Metropolitana con el LIBERTADOR, donde se celebrará una misa en accion de gracias, entonándose el Te Deum: en cuyo acto se hará en la plaza una salva de veintiun cañonazos, que se repetirán en la del Callao y buques de la armada nacional una hora despues;

3.° Que el Poder Ejecutivo remita al Ejército Expedicionario Libertador del Sur, competente número de ejemplares del decreto de ayer, á fin de que el General en Jefe haga reconocer al LIBERTADOR, reconociéndolo él ántes, conforme á ordenanza, previniéndole se practique igual acto por los pueblos que se vayan libertando;

4.° Que el ejército y la armada y las autoridades subalternas de cualquier fuero, así como todas las corporaciones, hagan este reconocimiento ante los jefes ó superiores de su respectiva dependencia;

5.° El Gobierno queda encargado de disponer lo conveniente á la solemnidad y ornato de la ciudad, en los dias 11 12, 13 y 14 que se dedican al regocijo público;

6.° Que el reconocimiento prevenido en el artículo 1.° y las solemnidades de que hablan el 2.° y el anterior, se practiquen en todo el territorio de la República, con arreglo á las circunstancias de cada poblacion.

Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala del Congreso en Lima, á 11 de Setiembre de 1823.—4.° y 2.°

Manuel Antonio Colmenares,
Diputado Secretario.

Gerónimo Agüero,
Diputado Secretario.

Al Presidente de la República.

2278.

* EL CONGRESO NACIONAL DEL PERÚ, DESEOSO DE ACERTAR EN SU DELIBERACION FINAL ACERCA DE LA SUERTE DEL PERÚ, PUESTA EN MANOS DEL LIBERTADOR DE COLOMBIA, MEDITA SOBRE EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE TOMARSE SOBRE LA NUEVA BASE QUE S. E. LE HA INDICADO.

I

Nota del Congreso del Perú para el LIBERTADOR.

Lima, setiembre 6 de 1823.

Excelentísimo señor:

La honorable nota de V. E. fecha de ayer, que he manifestado en la sesion del mencionado dia al soberano congreso, le ha excitado tales sentimientos de admiracion y gratitud, que es imposible explicarlos, al paso que los representantes desean mui vivamente que V. E. tenga una idea exacta de ellos. Así, reciba V. E. de nuevo los fervorosos votos de un pueblo agradecido que le ha invitado para que le salve y consolide su existencia política.

En este concepto, nada restaria que hacer sobre la transaccion de los diputados comisionados cerca de V. E;

pero atentas las consideraciones que ofrece la contestacion de V. E., el Congreso cree necesitar un poco mas de detencion para deliberar definitivamente, no porque, repito, esté en desconformidad con la inteligencia oficial de su comision, cuanto porque V. E. mismo, á cuyo genio está fiado el Perú, le indica una nueva base de resolucion.

Tengo la honra de ser de V. E. con la mayor consideracion, su atento servidor.

Excmo. Sr.

Justo Figuerola,
Presidente.

Excmo. Sr. SIMON BOLÍVAR, Presidente de Colombia.

II

Contestacion del LIBERTADOR *para el Congreso.*

Lima, Setiembre 12 de 1823.

Excmo. Sr. :

Tengo el honor de expresar á V. E. el profundo sentimiento de gratitud que mi corazon ha sentido por la bondad ilimitada con que el Soberano Congreso constituyente del Perú se ha dignado confiarme la suerte de esta República. Yo no puedo espresar mi confusion por este acto extraordinario, ni la inmensa dificultad que encuentro en mí mismo para llenar la mínima de las esperanzas del Congreso. La situacion del Perú es singular y aun peligrosa. Yo no conozco ni los hombres ni las cosas. Las fuentes de la sustancia pública están agotadas, y yo solo soy un soldado amante del Perú, y aún mas amante de la libertad.

Nada ofrezco, Excmo. Sr., que pueda lisonjear un glorioso y pronto término á las calamidades de esta República; pero sí prometo no omitir ningun esfuerzo ó sacrificio de mi parte y del ejército por la salvacion del Perú y por los sagrados derechos de su pueblo y Gobierno.

Tengo, etc.

BOLÍVAR.

2279.

* EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ INVITA AL LIBERTADOR Á PRESENTARSE EN EL SALON DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA, PARA SER RECONOCIDO EN LA SOBERANÍA QUE EL CONGRESO Y EL PUEBLO HAN PUESTO EN SUS MANOS PARA SALVAR EL PAÍS.

I

Nota del Presidente del Congreso.

Lima, Setiembre 12 de 1823.

Excmo. Sr. :

El Soberano Congreso, deseoso de que cuanto ántes se ponga en ejercicio el poder que ha depositado en V. E., ha designado el sábado 13 del corriente, á las 12 de la mañana, para que V. E. se sirva presentarse en la sala de sesiones, á reconocerse la Soberanía nacional, y otorgarle su sumision, en conformidad del carácter que da á V. E. en la República el decreto de 10 del que rije.

Lo que tengo la honra de comunicar á V. E., como asimismo el que le acompañarán todas las autoridades civiles, eclesiásticas y militares, y las corporaciones de la capital, desde la casa de V. E. hasta la del Congreso, pues que este desea en obsequio del LIBERTADOR todas las consideraciones que dependan de su autoridad.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Excmo. Sr.

Justo Figuerola.

Excmo. Sr. LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR.

II

Contestacion del LIBERTADOR.

Lima, Setiembre 12 de 1823.

Excmo. Sr. :

Tendré la honra de presentarme al Soberano Congreso mañana, como V. E. se ha servido invitarme. Iré á lograr la satisfaccion de ofrecer mi respetuoso homenaje al Congreso constituyente del Perú; y al mismo tiempo á expresarle mi gratitud por la confianza que ha depositado en mí. Me será muy grato manifestar á los representantes del pueblo los sentimientos que me animan de prestar al Perú los servicios que están á mi alcance, como un Jefe de Colombia amigo de la República peruana.

Tengo, etc.

BOLÍVAR.

2280.

* EL LIBERTADOR QUIERE QUE PACÍFICAMENTE SE TRANSIJAN LAS DIFERENCIAS PROVENIDAS DE LOS SUCESOS DE TRUJILLO, (PERÚ); Y AL EFECTO NOMBRA COMISIONADOS PARA QUE, ENTENDIÉNDOSE CON LOS JEFES Y MAJISTRADOS DISIDENTES, SE LLEGUE Á LA ARMONÍA NECESARIA PARA COMBATIR AL ENEMIGO COMUN, QUE ES EL ENEMIGO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

Nota pasada por los comisionados del LIBERTADOR *á los jefes de la Division del Norte del Perú.*

Huaras, Setiembre 12 de 1823.

Al Sr. General de Brigada, don Ramon Herrera, y Jefes de la Division del Norte del Perú, acantonada en esta Provincia.

Señores :

Deseoso S. E. el LIBERTADOR de Colombia de terminar la guerra que aun existe en el Perú, afianzando su independencia y libertad, á cuyo objeto tan laudable se ha dirijido á la capital de este Estado, se ha propuesto transijir definitivamente las ocurrencias provenidas de los sucesos de Trujillo, y autorizado por el decreto de la Representacion nacional del 2 del corriente, que original hemos manifestado á US., nos ha conferido tan grave encargo, segun la credencial reconocida en la sesion precedente; y cumpliendo con los deberes respectivos, manifestaros á V. S. S. Que exonerado el señor don José de la Riva-Agüero de la Presidencia de la República por la soberana lejítima autoridad del Perú, la continuacion de ella contra la voluntad nacional es un crímen, y este crímen, despues que deshonra á su autor, produce males incalculables al Perú, esponiéndolo á ser la presa de los enemigos esternos, si está debilitado por los partidos y divisiones.

Igualmente manifestamos el inútil esfuerzo en conservar un mando y una autoridad que combate al Gobierno legítimo, y que no tolerarán los auxiliares del Perú, y ménos aun el Gobierno de Colombia, que no dará jamas el escandaloso y funesto ejemplo de protejer disidencias, ni de reconocer á las facciones que se levanten contra el Gobierno legítimo.

Tambien ponemos en la consideracion de V. S. S., que ocupado casi todo el Perú por un poderoso ejército español, y alejada á una inmensa distancia una parte muy principal de sus tropas, la disidencia en los demas cuerpos completará la triste situacion á que se halla reducido este Estado que debe ser necesariamente la presa del enemigo, si no hay la mas completa uniformidad y la mas estrecha union entre sus defensores naturales y auxiliares, sin omitirse que, celebrada una convencion preliminar entre el Gobierno de Buenos Aires y los comisionados de S. M. C. é invitados los demas Estados de América á hacer otro tanto, bien pronto la Plata y Chile retirarán sus tropas del Perú, y este se verá entregado á sus propios esfuerzos, que no son suficientes para dar una sola batalla al enemigo.

Asimismo estarán V. S. S. persuadidos que en la posicion actual de la Europa es seguro el reconocimiento de aquellos Estados de América que estén libres de enemigos, en cuyo caso no se encuentra el Perú, y es necesario aprovechar estos preciosos únicos momentos para libertarlo y ponerlo en la situacion de los demas, sacándolo del peligro en que se halla de ser el único Estado de la América que quede reducido á la mísera condicion de colonia española, si no se aprovechan estos momentos para obrar contra el ejército real, ántes que tengan lugar las negociaciones que ya empiezan á iniciarse.

Cuatro meses serán suficientes para verlas terminadas; de consiguiente, un minuto perdido para el Perú es una pérdida irreparable, y las disidencias van á sumerjirlo en un abismo de males; y que sin la mas remota esperanza de buen suceso, están comprometidos en un designio que manchará para siempre su reputacion, desconociendo su legítimo Gobierno y atrayendo sobre sí la desgracia de sus conciudadanos y la esclavitud de su patria. Estas reflexiones han movido la consideracion del héroe de Boyacá para autorizarnos á esponerlas á V. S. S. y hacerles las siguientes proposiciones:

A nombre del Congreso constituyente del Perú y bajo la garantía de S. E. el LIBERTADOR de Colombia, ofrecemos á los Sres. Generales, Jefes, oficiales y tropa que están á las órdenes del Sr. Riva-Agüero, la mas honrosa y absoluta amnistía, ofreciéndoles ademas la con-

servacion de sus propios grados, empleos y destinos militares que han obtenido legítimamente.

El Sr. General de Brigada, don Ramon Herrera conservará, ademas de su empleo, el mando del cuerpo de tropas que actualmente está á sus órdenes y el de las demas que están á las del Sr. Riva-Agüero.

Las tropas que están actualmente bajo las órdenes del Sr. Riva-Agüero, obtendrán la mas franca, completa y absoluta seguridad individual, y se les ofrece un absoluto olvido de lo pasado, sin que jamas puedan ser reconvenidas por haber continuado obedeciendo al Sr. Riva-Agüero despues que fué exonerado del mando.

Tenemos el honor de poner en la consideracion de V. S. S. los sentimientos de S. E. el LIBERTADOR de Colombia, y el de la generosa bondad del Congreso constituyente del Perú, que olvida para siempre un suceso que debió castigar, y que vuelve á admitir en el seno de la patria y con la mayor cordialidad, á los que por una vez han olvidado lo que deben á la soberanía nacional establecida por los pueblos y reconocida por ellos mismos.

Dios guarde á V. S. S.

José María Galdiano.
Luis Urdaneta.

2281.

EL LIBERTADOR DE COLOMBIA, QUE VIENE Á SERLO TAMBIEN DEL PERÚ, EN EL SENO DEL CONGRESO NACIONAL PERUANO REUNIDO EN LIMA EN SETIEMBRE DE 1823.—NARRACION DEL SOLEMNE ACTO, QUE HACE LA "GACETA DE GOBIERNO" DE LIMA, DE 13 DEL PROPIO MES.

Asistencia al Congreso de S. E. el Presidente LIBERTADOR *de Colombia.*

Hoy ha sido el dia más grande y más solemne para el Perú.—Hoy ha vuelto á renacer el espíritu público aletargado, la opinion y la confianza. Basta este solo dia para enjugar nuestras lágrimas, y hacernos olvidar las pasadas desgracias. El General BOLÍVAR, el esterminador de los tiranos, y el héroe de la libertad, acompañado del Presidente de la República, y de todas las corporaciones civiles, eclesiásticas y militares, se presentó en el soberano Congreso para asegurarle la independencia y ofrecerle su espada; aquella espada que ha sido tantas veces el terror de los enemigos, y la prenda segura de los triunfos. Al entrar en la sala de las sesiones en medio de un inmenso pueblo parece que entraba el genio de la victoria, y á los incesantes vivas que hacian retumbar aquellas bóvedas con su nombre, sucedió de repente el mas profundo silencio para escuchar los oráculos, que habian de decidir los destinos del Perú y de todo este vasto continente.

Señor: dijo levantándose bajo el solio. "El Congreso constituyente del Perú ha colmado para conmigo la medida de su bondad: jamas mi gratitud alcanzará á la inmensidad de su confianza. Yo llenaré, sin embargo, este vacio con todos los sacrificios de mi vida: haré por el Perú mucho mas de lo que admite mi capacidad, porque cuento con los esfuerzos de mis generosos compañeros. La sabiduría del Congreso será mi antorcha en medio del caos de dificultades y peligros en que me hallo sumergido. El Presidente del Estado por sus servicios, patriotismo y virtud, habria él solo salvado su patria, si se le hubiese confiado este glorioso empeño: el Poder Ejecutivo será mi diestra, y el instrumento de todas mis operaciones. Cuento tambien con los talentos y virtudes de todos los peruanos, prontos á elevar el edificio de su hermosa República: ellos han puesto en las aras de la patria todas sus ofrendas; no les queda mas que su corazon, pero este corazon es para mí el paladion de su *Libertad.* Los soldados libertadores que han venido desde la Plata, el Maule, el Magdalena, y el Orinoco no volverán á su patria sino cubiertos de laureles, pasando por arcos triunfales, llevando por trofeos los pendones de Castilla. *Vencerán y dejarán libre el Perú ó todos morirán:* Señor, YO LO PROMETO."

A tan generosas demostraciones contestó el señor Presidente del Congreso (D. Figuerola) en estos términos:

"Ciudadano LIBERTADOR: nada tiene que deciros la Representacion nacional acerca de vuestras nuevas obligaciones. Habeis desempeñado dignamente las antiguas y ocupais un lugar distinguido entre los héroes que en el nuevo mundo han roto el odioso cetro de la tiranía. Habeis puesto los cimientos de la felicidad en Cundinamarca; pero el

majestuoso edificio de la independencia de América no será consumado hasta que los cánticos de la libertad no resuenen unísonos en todos los ángulos del orbe reciente. ¡Bienaventurado el mortal llamado por los destinos á obra tan grande! Vos, LIBERTADOR, pareceis elejido por los cielos á cubriros de esta gloria. Habeis volado al oir el clamor del angustiado Perú: destruya vuestra triunfadora espada á los enemigos esternos, y vuestras virtudes á los internos, y ceñidas vuestras sienes de los laureles que os labren la filosofía, la humanidad y la misma religion, donad á la América esa *libertad para que majestuosamente sentada sobre el libro de la ley esté unida con el órden, la paz, la justicia, y las buenas costumbres; pero hacedle detestar aquella otra libertad que es un doble principio de su insurreccion y tiranía y que nutrida de odios y sospechas está rodeada de verdugos y de víctimas.* (†) ¡LIBERTADOR! mucho debeis á la patria y á vuestro nombre: pagad esta deuda pública y sagrada. Ya mil páginas de los anales de la gloria están llenas de vuestras hazañas, BOLÍVAR.... que las fojas que aun restan en blanco aparezcan escritas por la misma mano de la inmortalidad, pues se os presenta un gran teatro en que desplegar toda la energía de vuestro valor, luces, talento y amor á la patria ¡A· la patria....! oh palabra encantadora! palabra que en las almas grandes como la vuestra, llama en tropel á todas las virtudes. BOLÍVAR!!! El Presidente del Congreso del Perú únicamente os dice patria, patria, patria: vos obrad segun las emociones de vuestro corazon al escuchar este nombre divino."

Apenas acabó de hablar el señor Presidente del Congreso cuando se levantó el HÉROE de Colombia y dijo:

"Señor: Yo ofrezco la victoria confiado en el valor del Ejército unido, y en la buena fé del Congreso, Poder Ejecutivo y pueblo peruano; así el Perú quedará independiente, y soberano por todos los siglos de existencia que la Providencia divina le señale."

Arrebatado de su entusiasmo al oir estas últimas espresiones el señor diputado don Cárlos de Pedemonte esclamó:

"Señor: el verdadero dia de nuestra libertad ha llegado. Si el ilustre LIBERTADOR de Colombia, si el inmortal SIMON BOLÍVAR nos engaña; renunciemos para siempre el tratar con los hombres."

No: sus promesas no serán vanas. El cielo que nos lo ha enviado como al genio del consuelo en las circunstancias mas deplorables; el cielo que escuchó sus promesas, en aquel mismo instante las confirmó. Sí: un espíritu desconocido hasta entónces, nos ajitaba al escuchar sus palabras. Era sin duda el presagio de su feliz cumplimiento. Yo lo sentí que me abrazaba el pecho: yo ví que todos á un tiempo mismo se electrizaban. La sinceridad de sus espresiones, la dignidad de su tono, y la firmeza de su carácter, no, no pueden fallar. Nuestro es el triunfo: desaparecerán los tiranos: segura es la libertad del Perú y de toda la América. La imaginacion desde ahora nos presenta aquellos felices momentos en que sentados á la sombra del pacífico olivo, rodeados de palmas y laureles, veremos renacer la antigua opulencia, y bendeciremos al autor de nuestra prosperidad; miéntras que al renovarse en cada un año este dia, invocaremos el nombre de BOLÍVAR en las fiestas de la patria mas solemnes en medio de los cánticos de gratitud y de júbilo.

2282.

* LOS JEFES DE LA DIVISION DEL NORTE DEL PERÚ, CONTESTAN LA NOTA Y PROPOSICIONES DE LOS COMISIONADOS DEL LIBERTADOR, FECHA 12 DE SETIEMBRE DE 1823.

Contestacion de Herrera y Novoa para Galdiano y Urdaneta.

Señores Diputados:

Los abajo suscritos hemos tenido la honra de recibir la nota de V. S. S. y con ella las proposiciones que á nombre de S. E el LIBERTADOR de Colombia, y con la autorizacion del estinguido Congreso, se nos indican para verificar una transaccion entre los departamentos libres, ejércitos del Perú y los disidentes de Lima. Aunque no estamos facultados por el Gobierno de quien pendemos para entrar en semejantes negociaciones, y despues de que ya hemos manifestado á V. S. S.

(†) D. Chas. de Nimes: "Retrato político ó histórico de las operaciones militares y civiles de Bonaparte."

nuestra opinion verbalmente haremos solo unas ligeras reflexiones sobre el contesto de la citada nota.

Manifestaremos á V. S. S. primeramente que la voluntad de los pueblos y ejército del Perú, convencidos íntimamente de la ruina infalible que iban á esperimentar por la continuacion de un Congreso, del que una parte eran enemigos declarados de nuestro sistema, como lo indica el paso que hicieron á los españoles cuando estos ocuparon la capital, permaneciendo entre ellos sin ser incomodados en lo menor, y que si á su retirada no los llevaron consigo, es prueba bien clara, son otros tantos agentes que sin cesar trabajan por esclavizar el país; y la otra parte de hombres díscolos, revoltosos, que su única mira era sembrar la discordia, desacreditar el Gobierno, oponerse á sus mas acertadas medidas, llevados solo de una ambicion sin límites, á la cual no solo prostituian sus altos encargos, sino que atropellaban la ley fundamental del Estado, y ¡en qué momentos! en los que el enemigo nos amenazaba con mucha superioridad, y en los que, como primeros ciudadanos, no debieron emplearse en otra cosa que en rechazarlo con la persuasion y el ejemplo; y de otra pequeña que aunque compuesta de hombres sanos, eran arrastrados en las decisiones por la mayoridad de votos de los anteriores.

Estos y otros vicios en las personas de sus Representantes, que solo debian velar en su seguridad é independencia, han protestado sériamente, y reclamado por diversas representaciones dirigidas al Presidente de la República, la suspension de sus poderes, por haber faltado y abusado de las facultades que como á diputados les competian. La voluntad del Perú está manifestada de un modo que no deja duda, en sus departamentos libres y ejércitos, á que han apelado aquellos, y solo se halla la oposicion en la misma parte de una ciudad, y unos cuantos ex-diputados que por encubrir sus crímenes, y escudarse del castigo, han ocurrido al miserable y triste refugio de invocar el nombre de unos pueblos que los detestan. Y ¿seria justo que por una pequeña faccion fuese subyugado todo el Perú, y se hiciesen infructuosos los votos por la libertad que no esperan de ningun modo de ella? No tendrian facultad para nombrar nuevos Representantes propietarios ahora que su terreno se ha estendido mucho mas, para por medio de ellos espresar su voluntad y constituir el Gobierno que sea mas análogo á sus intereses ? Y ¿ podrán los aliados impedir este justo y debido ejercicio de su soberanía? ¿ Se opondrán por solo sostener á un puñado de hombres á la decision general de los peruanos, que son los que han de esperimentar sus resultados? Semejante conducta seria reputada por el Perú y Estados limítrofes como una agresion directa á esta nacion. Estamos persuadidos que S. E. el LIBERTADOR de Colombia ha sido sorprendido por falsas esposiciones acerca de la opinion general pronunciada en el Perú del modo mas solemne y enérgico por los pueblos y los ejércitos del sud y norte, contra la figurada Representacion nacional : no teniendo lugar, ni por consiguiente objeto respecto á nosotros la amnistía que se nos ofrece ; pues léjos de ser criminales, nuestra conducta marcha en armonía con las ideas de todos nuestros hermanos al único fin que nos proponemos, que es el de constituir un Gobierno que haga la felicidad de la nacion, y el de asegurar la integridad de su independencia.

Ultimamente V. S. S. : así como este ejército no permitirá jamas sean violados los derechos del Perú: aseguramos tambien á V. S. S. que él no desea mas que emplear sus armas contra el enemigo comun y que ansía por el dia que, reconocida la justicia por sus aliados, que solo un equivocado concepto pudo separarlos de ella, marchemos unidos bajo la direccion del Héroe de Boyacá, á sellar para siempre en los campos de Marte, con la libertad del Perú, nuestra eterna amistad.

Dios guarde á V. S. S.

Cuartel general de Huaras, Setiembre 13 de 1823.

Ramon Herrera.— R. Novoa.

Señores diputados de S. E. el LIBERTADOR de Colombia.

Es copia—*José Maria Galdiano.*
Urdaneta.

2283.

EL MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DEL PERÚ EN CHILE, PROTESTA ANTE EL CONGRESO DE ESTE ESTADO SOBRE LOS TRATADOS CELEBRADOS POR BUENOS AIRES EN JULIO DE 1823 CON COMISIONADOS ESPAÑOLES QUE NO FUERON HECHOS Á LA LUZ DE LOS VERDADEROS INTERESES AMERICANOS DE LIBERTAD É INDEPENDENCIA ABSOLUTA.

I

Nota del Ministro Larrea para el Gabinete de Lima.

Legacion Peruana.

Valparaiso, Setiembre 20 de 1823.

En los momentos de dar á la vela el "Palas," y en circunstancias de no haber llegado á este puerto los paquetes que dejé ántes de ayer en la estafeta de Santiago con destino al Perú, anticipo á V. S. los seis ejemplares adjuntos de la nota que pasé al Congreso de este Estado de protesta á los tratados celebrados por el Gobierno de Buenos Aires con los comisionados españoles. Ella ha producido el efecto que me prometia puesto que á los dos dias siguientes fué decretada definitivamente la espedicion á Intermedios, de tropas de este Estado, no obstante la gran dificultad que asomaba tan inesperado acontecimiento.

Reitero á V. S. los sentimientos de mi mayor consideracion y aprecio.

José de Larrea y Loredo.

Señor Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Esteriores de la República del Perú.

II

Nota del Ministro Larrea pasada al Soberano Congreso constituyente de Chile, instalado el 11 *de Agosto de* 1823.

Señor:

He sabido que el Soberano Congreso ha dispuesto ocupar próximamente su atencion en el debate y resolucion de la gran cuestion que hoy se presenta á la América, de si es útil ó perjudicial á sus intereses, que los gobiernos de Colombia, Chile y el Perú, se adhieran y conformen con los tratados que ha celebrado el 4 de Julio último el de Buenos Aires con los comisionados españoles existentes en aquel territorio: y aunque yo no debo dudar un instante que la alta policía, prevision y discernimiento de los ilustres miembros del Soberano Congreso, han de manejar este importante negocio con el pulso y circunspeccion que demanda su grave y delicada entidad; sin embargo, como representante del gobierno peruano, y en precaucion de las funestas trascendencias que por sus resultados pudieran ocasionar á éste, cualquiera medida de suspension ó revocacion de auxilios que le están decretados por ésta Republica y deben partir de ella instantáneamente á llenar los planes de la campaña que va á consumar la libertad política del Nuevo Mundo, me creo con suficiente derecho para protestarlos ante el Soberano Congreso y á la faz de todo el mundo como nocivos y ruinosos á mi República y á la América en general.

No son menester grandes talentos ni muy elevada política para prever desde ahora la suerte que podria esperarnos si abrazásemos por desgracia, la estipulacion celebrada en Buenos Aires: una mediana y atenta reflexion del genio, índole y disposiciones de nuestros antiguos dueños, de lo que ha pasado en sus últimas Córtes, de cuyos designios son ejecutores los comisionados, de nuestra actual posicion, espíritu público y recursos, y sobre todo de la situacion política y acontecimientos presentes de la España y de toda la Europa, como del Perú y demas secciones de ámbas Américas, es mas que suficiente para fallar contra una medida que en ningun sentido y por ningun aspecto puede sernos favorable, sean cuales fuesen los arcanos de la misteriosa política que las ha dictado. Aquí se me agolpan un sin número de ideas de refutacion, que en otra pluma serian victoriosas y decisivas; pero, observador del patriotismo que desplegó el virtuoso pueblo de Chile, desde el momento en que llegaron á su noticia esos tratados, espresándose contra ellos con admirable juicio y cordura, me abstendré de repetir cuanto se ha dicho, y de defraudar al Soberano Congreso mas tiempo que el muy breve y preciso para unas ligeras observaciones.

La sala de Representantes de Buenos Aires impone á su gobierno la forzosa obligacion de no entrar en convenio alguno que no parta de las condiciones de cesacion absoluta de guerra en todo el continente y reconocimiento de su Independencia: el Gobierno, en el que celebra el 4 de Julio salva la una y prescinde de la otra acaso mas sustancial y necesaria. Pregunto yo; ¿ha podido ó debido concluirlo válidamente con solo calificarlo y darle el nombre de convencion preparatoria ó preliminar de un ajuste definitivo, siendo en la realidad un verdadero tratado y de una trascendencia acaso perentoria y concluyente? La sala que debió estar advertida, muy de antemano, de las facultades de los comisionados españoles de no poder otorgar sino armisticios y pactos internos de comercio, objetos ámbos á cual mas desventajosos á los Gobiernos de América; penetrada por otra parte del verdadero espíritu con que

están concebidas estas, y lo dan á conocer los mismos diarios de sus sesiones, cerró las puertas á toda proposicion que no trajese su oríjen de la emancipacion americana. La sala, pues, de Representantes de Buenos Aires se ha conducido en tan crítica coyuntura de una manera tan justa como laudable á los ojos de todos los gobiernos libres del continente.

La suspension de hostilidades con la España por cerca de dos años, y relaciones comerciales con ella durante esta época, entiendo que son dos cosas que nos envuelven en destruccion y ruina. Suspension de hostilidades con un enemigo nulo é impotente, con una nacion dividida, debilitada y combatida ademas de enemigos esteriores. ¿Dónde están esos navíos, esas escuadras, esos Ejércitos cuya fuerza imponente y destructora se quiere paralizar y detener con este arbitrio? ¿No es cierto que en toda la América ya no existen otros rivales, que tres ó cuatro españoles, que terrorizando á nuestros propios hermanos los hacen servir aun de instrumento de sus últimos esfuerzos? Y en los mismos momentos en que las fuerzas unidas de las cuatro Repúblicas de Sud-América van á disputarse en la tierra de los Incas la gloria de esterminar para siempre esos restos de la antigua tiranía metropolitana, ¿podremos permitir que una mano insidiosa y nefanda venga á detener la marcha y perfeccion de una empresa que nos costó tantas lágrimas y sangre? Yo creo, y creo firmemente, que no nuestros Ejércitos, no nuestros recursos, ni ménos el entusiasmo nacional que nos ha levantado á tan alto grado de fortuna, son las principales ventajas que nos han de conducir al triunfo, sino la ocasion única, los momentos favorables que la suerte ó, mejor, la Eterna Providencia ha puesto en nuestras manos. Dejarla escapar seria un crímen; crímen horrendo é imperdonable, porque acaso no volvería á repetirse en lo venidero. La España, á la vuelta de dos años, podria enviar navíos y tropas que, unidas á las que quedasen en el Perú y debiesen aumentarse, en razon al tiempo, nos podrian sojuzgar probablemente. En dos años de inaccion, lo perderiamos todo: un poco de seduccion, ardid é industria, seria capaz de precipitar en la anarquía á pueblos nacientes como los nuestros: es tambien inconcebible, que unos Estados flacos y aniquilados fuesen capaces de mantener en pié sus Ejércitos, como si estuviesen en actual guerra: si los despidiesen, la cuestion sería decidida contra nosotros; si se conservasen, lo estaría tambien en un sentido, porque de la miseria, era forzoso se siguiese la desesperacion, y de ella el rendirse á discrecion del mas fuerte. ¿Cómo el Perú, cuyas entrañas están hoy dilaceradas por mas de 30.000 soldados amigos y enemigos, fuera capaz de llevar sobre sí peso tan enorme y por tan dilatado tiempo? Yo, á la verdad, no entiendo cómo ha sido tan fácil resolver cuestiones tan intrincadas: acaso no se habrán tenido presentes en la formacion de semejantes convenios.

¿Y qué dirémos de las relaciones comerciales? Que lejos de traernos algun provecho, no nos hacen sino perder nuestras ventajas marítimas por medio de las cuales hemos contrariado los planes enemigos teniéndolos incomunicados con su metrópoli. Si se franquean aquellas, se han de fortificar necesariamente estos con la libre comunicacion y otros arbitrios que no hay para qué patentizar. Ellos son tenaces y constantes, y nosotros confiados y desidiosos. Dígalo el Perú en el que casi de la nada, en año y medio, han levantado un Ejército que amenaza nuestra existencia política. Por lo demas, ¿qué tiene la España que no nos lo traigan los estranjeros á nuestros mismos puertos y con una mayor comodidad? ¿Y qué producciones tenemos nosotros que sean de esclusivo consumo en aquella nacion? Ella sí reportaría de las nuestras, grandes é incalculables ventajas; porque de ellas mismas sacarían los elementos necesarios con qué subyugarnos concluida la tregua.

Finalmente, nosotros vamos á tratar con los comisionados de la España constitucional: si esta sucumbe, segun lo persuaden todas las apariencias, bajo el inmenso peso de la Santa-alianza, que ya tiene ocupada una gran parte de su territorio, ¿no sería una demencia haber perdido la ocasion única, los momentos favorables, y tener que luchar despues con la España servil apoyada y sostenida en su manía de sujetarnos? Por el contrario, si salvando de los lazos que se nos tienden, corremos á la conclusion del enemigo en su último asilo, ¿quién duda que, enteramente libres los cuatro Estados Sud-americanos y uniformados en ellos desde Panamá hasta el Cabo de Hornos el patriotismo y espíritu nacio-

nal, se hagan inaccesibles á las agresiones europeas ?

Por todo lo espuesto, repito las mas sérias y formales protestas contra la enunciada convencion preliminar, insistiendo y clamando al mismo tiempo, al soberano Congreso, porque salga sin pérdida de momentos, la espedicion decretada en favor de mi República, por cuanto es esta medida tanto mas grave y urjente, cuanto que abierta la actual campaña, entra en sus planes su instantánea llegada, segun acabo de recibir comunicaciones de la mas estrecha ejecucion é instancia.

Dios guarde á los ilustres miembros del soberano Congreso.

Santiago de Chile, 26 de Agosto de 1823.

Señor.

José de Larrea y Loredo.

Al Soberano Congreso constituyente del Estado de Chile.

2284.

EL COMANDANTE DE LA VANGUARDIA DEL EJÉRCITO PERUANO DEL NORTE DON ANTONIO G. DE LA FUENTE Y OTROS JEFES BAJO SUS ÓRDENES, MANIFIESTAN AL MINISTRO DE GUERRA Y MARINA NOVOA QUE ELLOS Y LA DIVISION DE SU MANDO RECONOCEN Y SOSTIENEN CON SU SANGRE, COMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PERUANA, Á D. JOSÉ DE LA RIVA AGÜERO.

Nota del General la Fuente para el Ministro Novoa.

Comandancia general de vanguardia.—Division de vanguardia, Setiembre 22 de 1823.

Señor Ministro :

Consiguiente al oficio de V. E. fecha 21 del corriente, he convocado á los señores jefes que están á mis órdenes, é instruídoles en las proposiciones que los comisionados de S. E. el Libertador de Colombia hacen del llamado progreso del Perú, y todos llenos de moderacion, admiran que aquellas personas, que sin autorizacion de los pueblos han formado una faccion bajo el nombre de congreso, se atrevan á insultar al ejército con propuestas de amnistía. Ellas son las que deben implorarlas del Excelentísimo señor Presidente de la República, don José de la Riva Agüero, á quien el ejército y los pueblos han aclamado desde el 28 de Febrero, y que últimamente hemos vuelto no solo á reconocer, sino que tenemos protestado sostener con nuestra sangre.

No es este el lugar de mostrar la ilegitimidad de esa reunion tumultuaria é ilegal, que tan impropiamente se titula Representacion nacional, no siendo sino el centro de donde dimana toda anarquía y disolucion del Estado del Perú. Solamente miraremos en las referidas proposiciones la parte de mediacion que como aliado ha tomado en las discusiones domésticas S. E. el Libertador de Colombia ; y correspondiendo tratar esta materia con nuestro Jefe supremo, en quien el ejército tiene depositada su confianza, nos referimos á S. E. para que en virtud de sus atribuciones, determine con S. E. el Libertador de Colombia, en términos que jamas se comprometa nuestro honor, ni se burlen los derechos del Perú que defendemos. No podemos dejar de advertir que en los repetidos ejemplos que presenta la historia de la revolucion de América, de disolucion de congresos, y aun de prision de los diputados en cárceles y destierros, jamas los Estados limítrofes han tomado parte, como que eso seria salir de los límites de la neutralidad. Esto mismo nos persuade que S. E. el Libertador de Colombia, penetrado que sea de que nuestras fuerzas no tienen otro objeto que emplearse contra los enemigos, que tantos años ha combatimos para afianzar nuestra independencia, desprecie las calumnias con que se presentan los facciosos congresistas, y que unidos todos volemos á sellar con nuestra sangre en los campos de Huancayo, la independencia del Perú.

Este es, señor, el voto de los jefes que suscriben, y yo con este motivo ofrezco á V. S. el alto respeto con que soy su atento servidor,

Comandante general de vanguardia, *Antonio G. de la Fuente.*—Coronel *Manuel Barriga.* — Coronel *Juan Manuel Iturregui.*—Coronel *Mateo Estrada.*—Teniente coronel *Ramon Castilla.* — Sargento mayor *José Santos Diaz.* — Sargento mayor *Juan Cárdenas.*—Teniente coronel *Anacleto Benavídes.* — Sargento mayor *Sebastian Fernández.* — Sargento mayor *José María Angulo.*

Honorable señor Ministro de Guerra y Marina, Coronel don José María Novoa.

2285.

LOS COMISIONADOS DEL LIBERTADOR PARA TRANSIJIR LAS DIFICULTADES QUE LOS SUCESOS DE TRUJILLO, PERÚ, PRESENTAN Á LAS OPERACIONES DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA, PROCEDIERON Á TRATAR CON DON JOSÉ DE LA RIVA-AGÜERO Y LOS GEFES DE LA DIVISION DEL NORTE PERUANO.—DE LOS PASOS DADOS Y DE SUS RESULTADOS, DAN CUENTA AL LIBERTADOR LOS COMISIONADOS, CON COPIAS DE LA NOTA PASADA Á RIVA-AGÜERO Y DE LA RESPUESTA DE ÉSTE.

I

Nota de Galdiano y Urdaneta para el Secretario general del LIBERTADOR.

Casma, 12 de Setiembre de 1823.

Al señor Coronel José Gabriel Pérez, Secretario general de S. E. el LIBERTADOR.

Señor Secretario:

Constituidos en la villa de Huaras el 10 del corriente, al otro dia indicamos al señor Herrera la necesidad de una conferencia para desempeñar nuestra comision, y habiéndose tenido esta con asistencia del Coronel D. Ramon Novoa, por mas de dos horas se controvirtieron los puntos que forman el objeto de las discusiones, y persuadidos de la gran distancia en que nos hallábamos de un avenimiento cual se deseaba, resolvimos, para marcar los pasos de nuestro encargo, abrir una comunicacion oficial.

Al referido objeto se les pasó el oficio que acompañamos á V. S. S. con el número 1. Su contenido es absolutamente conforme á nuestras instrucciones, y al dia inmediato se recibió la contestacion, que en copia incluimos con el número 2, y aunque fué nuestro ánimo dirijir en el momento esta comunicacion, no lo verificamos por creer seria mas segura su remision por la Costa.

La necesidad de conducirnos á Nepeña, en donde se nos asegura esperarnos el señor Riva-Agüero, y las pocas ventajas que ofreceria una contestacion nuestra á la referida nota número 2, nos han decidido á continuar á tratar con el señor Riva-Agüero, á quien reconocen con firmeza por jefe del Gobierno, como lo indican terminantemente en la referida contestacion.

Del resultado de la comunicacion con dicho señor, acaso instruiremos á S. E. verbalmente, en cuyo caso se verificará con otra estension, espresando únicamente por ahora esta observacion, de que advertimos mayor docilidad en la contestacion oficial que en la conferencia, prueba nada equívoca del influjo que han causado en sus ánimos los convenimientos y proposiciones hechas de órden de S. E, y nos prometemos que una contestacion cual S. E. considere oportuna á la nota número 2, y en la que conozcan que S. E. ha tenido á la vista dicha comunicacion, allanará muchas dificultades.

Tenemos el honor de dirijir á V. S. esta comunicacion, causándonos el mayor sentimiento no sea en los términos que deseariamos para que se llenasen las miras benéficas de S. E. por la libertad, independencia é intereses generales del Perú, sirviéndose V. S. poner esta nota en consideracion de S. E.

Dios guarde á V. S.

José María Galdiano.—L. Urdaneta.

II

Nota pasada por los comisionados del LIBERTADOR *á Don José de la Riva-Agüero.*

Hacienda del Puente en el valle de Santa, Setiembre 20 de 1823.

Al señor Don José de la Riva-Agüero y Jefes de la division del norte del Perú.

Señores:

Consultando S. E. el LIBERTADOR Presidente de Colombia los medios de terminar la guerra que aún sostiene el Perú para afirmar su independencia y libertad, deseoso de proporcionar tan grandes bienes se halla en la capital de este Estado; y teniendo en consideracion los obstáculos que presentan los sucesos de Trujillo, se ha propuesto transigir definitivamente estas ocurrencias, para lo que se halla autorizado por el decreto del Congreso constituyente de 2 del que rije, confiándonos el grave encargo que acredita la credencial que hemos manifestado á V. S. S., y en cumplimiento de nuestro deber procedemos á exponer los convencimientos que exijen se ponga el mas pronto término á unas disensiones tan gravosas y perjudiciales

al Perú. La exoneracion del cargo de Presidente de la República que la soberana lejítima autoridad del Perú decretó en el puerto del Callao, no puede eludirse por una continuacion contra la voluntad nacional; cuyo crímen deshonra á su autor, y produce males incalculables esponiendo á la Nacion peruana á ser la presa de los enemigos esternos, si está debilitada por los partidos y disensiones.

El empeño en conservar un mando y una autoridad que combate al Gobierno lejítimo, es inútil, pues no la tolerarán los auxiliares del Perú, y ménos aún el Gobierno de Colombia, que no dará jamas el escandaloso y funesto ejemplo de protejer disidencias ni de reconocer facciones que se levanten contra el Gobierno lejítimo. Es de la mayor congruencia considerar V. S. S. que la actual situacion del Perú exije la mas completa uniformidad y estrecha union entre sus defensores naturales y auxiliares, pues ocupado casi todo su territorio por un poderoso ejército español, y dejada á una inmensa distancia una parte muy principal de sus tropas, la disidencia de las de nuestros cuerpos lo reducirá á la triste suerte de ser necesariamente la presa del enemigo, teniéndose presente que, celebrada una convencion preliminar entre el Gobierno de Buenos Aires y los Comisarios de S. M. C, é invitados á lo mismo los demas Estados de América, bien pronto la Plata y Chile retirarán sus tropas del Perú, y este será entregado á sus propios esfuerzos, que no son suficientes para dar una sola batalla al enemigo. Conviene tambien manifestar á V. S. S. que el reconocimiento de la independencia que deben esperar segun la actual posicion de la Europa aquellos Estados de América que se hallen libres de enemigos, y en cuyo caso no se encuentra el Perú, lo constituye en la necesidad de aprovechar los preciosos y únicos momentos que le quedan de adelantar su situacion y obtener ventajas sobre el enemigo para libertarlo y ponerlo en la situacion de los demas, sacándolo del peligro inminente en que se halla de ser el único Estado de la América que se vea reducido á la mísera condicion de colonia española, si no se aprovechan los cortos momentos que restan para obrar contra el ejército real, ántes que tengan lugar las negociaciones que ya empiezan á iniciarse.

Cuatro meses serán suficientes para verlas terminadas; de consiguiente un minuto perdido para el Perú es una pérdida irreparable, y las disidencias van á sumergirlo en un abismo de males, y que sin la mas remota esperanza de buen suceso están V. S. S. comprometidos en un designio que manchará para siempre su reputacion, desconociendo á su legítimo Gobierno, y atrayendo sobre sí la desgracia de sus conciudadanos y la esclavitud de su patria. Convencido S. E. el héroe de Boyacá de estas reflexiones, nos ha autorizado para que las manifestemos á V. S. S. y se eviten tan grandes males por medio de un avenimiento á las siguientes proposiciones:

A nombre del Congreso constituyente del Perú, y bajo la garantía de S. E. el Libertador de Colombia, ofrecemos á los señores generales, jefes, oficiales y tropa de los cuerpos, que están á las órdenes del señor Riva Agüero, la mas honrosa y absoluta amnistía, ofreciéndoles ademas la conservacion de sus propios grados, empleos y destinos militares que han obtenido lejítimamente. A nombre del mismo Congreso, y bajo la propia garantía ofrecemos al señor D. José de la Riva Agüero una completa y honrosa amnistía, pudiendo restituirse á su casa tranquila y pacíficamente como un hombre privado, sin que sea reconvenido en ningun tiempo por ninguna autoridad de este Estado, de los acontecimientos de Trujillo. Este señor gozará como un ciudadano privado, de todas las garantías de la ley, y tendrá la tranquila y pacífica posesion de todos sus bienes, ofreciéndole S. E. el Libertador de Colombia un generoso y decoroso asilo en aquel Estado, si no tuviese por conveniente residir en el Perú, é interponer su poderosa mediacion con este Gobierno para que cuando varíen las circunstancias, y despues de algun tiempo pueda restituirse á su patria con el empleo de gran mariscal.

El señor general de brigada don Ramon Herrera conservará ademas de su empleo el mando del cuerpo de tropas que actualmente está á sus órdenes, y el de las demas que estén á las del señor Riva Agüero.

Las tropas que están actualmente á las órdenes del señor Riva Agüero obtendrán la mas franca, completa y absoluta seguridad individual, y se les ofrece un absoluto olvido de lo pasado, sin que jamas puedan ser reconvenidas por haber continuado obedeciendo al señor Ri-

va Agüero despues que fué exonerado del mando.

Esperamos del decidido patriotismo y adhesion de V. S. S. á la causa del Perú, que teniendo en consideracion los sentimientos de S. E. el General SIMON BOLÍVAR, y la generosa bondad del Congreso constituyente que olvida para siempre un suceso que debió castigar, y que vuelve á admitir en el seno de la patria á los que por una vez han olvidado lo que deben á la soberanía nacional establecida por los pueblos, y reconocida por V. S. S. se dignen convenir en la amigable conciliacion que tenemos el honor de proponerles, y á cuyo feliz resultado se halla comprometida la suerte del Perú, y el mas copioso fruto de los grandes sacrificios experimentados en obsequio de la sagrada causa que se sostiene.

Tenemos el honor de ser de V. S. S. con la mayor consideracion, sus muy obedientes servidores,

José María Galdiano.

Luis Urdaneta.

III

Contestacion del Ministro de Riva Agüero á los comisionados del LIBERTADOR.

Republica del Perú. — Ministerio de la Guerra.

A los señores comisionados por el Excmo. señor LIBERTADOR Presidente de Colombia, SIMON BOLÍVAR.

Señores:

He dado cuenta á S. E. el Presidente de la República, de la nota de V. S. S. fecha de ayer, y al paso que aplaude el celo de S. E. el LIBERTADOR de Colombia en prestarse no solo á las fatigas que aun demanda la libertad del Perú, sino tambien á la empresa de transigir definitivamente las diferencias entre el Gobierno y la reunion que se titula Congreso, no puede ménos de extrañar que se use por V. S. S. de un lenguaje de decision por una de las partes á quienes se trata de avenir. La comision de V. S. S. es de conciliacion, y á esta choca inclinar la balanza á un extremo. Tal decision en el primer paso no producirá jamas el efecto de conciliar sino de dividir con mas fuerza. La imparcialidad, como V. S. S. saben, es el primer requisito que debe acompañar á un conciliador: sin ella, su testimonio, sus instancias é insinuaciones se debilitan hasta el extremo de perder toda su energía. La razon es bien clara, y aquel es un efecto necesario de este.

En tal concepto, para que S. E. el Presidente, que aprecia en el mas alto grado la muy respetable mediacion de S. E. el LIBERTADOR Presidente de Colombia, pueda, con la franqueza de su carácter, prestarse á cuanto se le manifieste de útil á los intereses de la República que tiene el honor de mandar, es menester que V. S.S. á quienes el decoro de su manejo y demas aptitudes han llamado al desempeño de este delicado encargo, no se decidan á apoyar las ideas de una de las partes que compiten. Lo contrario seria perder tiempo, y acaso poner las cosas de peor condicion; porque S. E. el Presidente, y cuantos están á sus órdenes, no reconocerán jamas la denominacion de sabiduría sino en los pueblos, y su ejercicio en las personas á quienes se delegue por estos.

Estamos en caso muy distinto con respecto á los que hoy hacen el vano esfuerzo de arrogarse las prerogativas de soberanía No quiere S. E. tratar de los vicios públicos y ocultos de su institucion para que V. S.S. le arguyan con su reconocimiento, que si aquello se hiciese, se veria cuánto poder tiene este para convalidar actos de suyo tan írritos é insanables. Tampoco piensa en detallar á V. S.S. los fundamentos de la disolucion de este cuerpo, para la que estuvo lejítimamente autorizado. Ellos se patentizarán tan breve como lo permita la falta de prensas: solo quiere que me contraiga á que los pueblos, en quienes reside esencialmente la soberanía; esos pueblos de que se decian representantes los ex-diputados, esos pueblos, digo, han revocado solemnemente los poderes que les confirieron. De consiguiente, quererse llamar aún representantes ó apoderados, es usurpar este nombre, y hacer un nuevo crímen de alta traicion.

Convendrá S. E. en que una parte de la provincia ó departamento de Lima haya manifestado actos en que ratifique aquella nominacion, y prescindirá de la circunstancia de que aun ignora ese pueblo todo el abuso que los diputados hicieron de su poder, capítulo bastante

para la revocacion : mas no puede prescindir de que Lima no es el Perú, sino una parte muy pequeña de él ; que los derechos de los pueblos son iguales, como los de los hombres ; que Lima no tiene un privilejio, para que sus decisiones sean obligatorias á los demas pueblos, aun cuando fuesen útiles, mucho mas siendo perjudiciales, así como no tiene un hombre autoridad para que otros hayan de seguir por fuerza su dictámen, aunque sea racional.

Son estos unos dogmas políticos que no admiten la mas lijera duda ; y sentados ellos, resulta que respecto á que la República del Perú en esta parte se halla reducida hoy á solo cinco departamentos que contienen poco mas de 700.000 almas ; estando sujetas á la obediencia del lejítimo gobierno de S. E. el Presidente gran Mariscal D. José de la Riva-Agüero mas de 600.000 almas, y al de la autoridad creada en Lima solo 100.000, no es mas que una séptima parte la disidente. ¿Y cuál merecerá con mas propiedad el nombre del todo ? V. S.S. deben conocerlo, y es por esto que S. E. ha estrañado que al esplicarse V. S.S. del territorio sujeto á su autoridad, lo denominen *una parte del Perú libre*, no siendo sino todo el Perú independiente, cuyo nombre no se debilita porque esa pequeña parte se halla envuelta en facciones. La equivocacion en estos principios influye demasiado en el concepto, y S. E. ha querido que se dé una lijera idea de estas verdades, porque advierte que V. S.S. no están penetrados de ellas.

Quiere tambien que en este lugar recuerde á V. S.S. que las provincias del sud que hoy gozan de libertad, léjos de adherirse á la division, se hallan íntimamente unidas á las que le obedecen y corroboran su autoridad. No es fácil fijar el número de almas que tengan ; pero es cierto que unido al anterior, hacen demasiado pequeño el de los disidentes.

Nace tambien de lo espuesto, que si este cuerpo pudiese aun conservar alguna representacion, seria respecto de Lima, mas no para el Perú, como lo intenta, y que por ningun título pueden V. S.S. llamarla Representacion nacional, salvo que estimen á solo la provincia de Lima como una nacion distinta.

Resulta tambien que el Gobierno que allí se ha constituido, no tiene respecto de estos pueblos representacion alguna, siendo de consiguiente un exceso indisimulable que los ex-diputados se titulen hoy Congreso Constituyente del Perú, Representacion Nacional, Soberana, &c., despues de legalmente exonerados por los pueblos de quienes recibian su denominacion y facultades, con las que se condujeron á tan criminales abusos que hicieron necesaria su estincion.

Bien sabe S. E. que la malicia de los facciosos atribuye estos efectos á seduccion. No la hay: los pueblos libremente y con conocimiento de sus derechos han protestado contra cuanto se haga en Lima á su nombre: el Ejército fué el primero en estas operaciones, y no habrá quien pueda suponer en ellas la menor seduccion, ni mucho ménos violencia, porque implica hacer fuerza á la misma fuerza. V. S.S. mismos la han palpado, cuando ante todas cosas se dirijieron á la division de Huaras. Ultimamente es un hecho indudable que los que se suponen representantes no tienen poderes que los autoricen, siendo por consiguiente forzoso que cuanto hagan en uso de una figurada personería, es írrito é insubsistente.

Fuera de que, si esta simple espresion fuera bastante, con mayor razon lo seria ella misma, y su convencimiento sobre los medios de que se ha valido la faccion de Lima para trastornar el órden en esa pequeña parte de la República. El Supremo Gobierno del Perú á nadie violenta, á nadie pone en cárceles ni en mazmorras por materias de opinion : á ningun habitante de estos paises ha espatriado. Todos viven tranquilos, sea cual fuese su modo de pensar, todos disfrutan de sus propiedades y una entera libertad. Ninguno ha visto ejemplos de opresion para decidirse á revocar los poderes, para reconocer nuevamente á la autoridad de S. E. y la del Senado, ni para alguno de los actos públicos ni privados que practicaron ; cuando en Lima la presuncion sola, el mas leve recelo de que los hombres pudiesen algun dia manifestar al público su libre voluntad, ha sido un crímen horrendo, digno de los mayores castigos.

Es necesario convenir en que todo esto ha sido provechoso á las miras de los disidentes, porque de lo contrario ni hubiera resultado la novedad que hemos visto, ni aunque hubiese ocurrido, habria tenido mas duracion que momen-

tánea. Apelo al tiempo por comprobante de esta verdad: él descubrirá las maneras de nacer y progresar en Lima esa faccion que hasta el dia no puede reducir á sus ideas, á un inmenso número de la parte sana del pueblo, que no cesa de llamar á S. E. el Presidente con la mas viva instancia, y de darle unas pruebas de adhesion á la justicia, tanto mas recomendables, cuanto son espresadas en medio del riesgo y de la violencia. En las incumbencias del actual Gobierno de Lima, y, lo que es mas, en el mismo seno de ese Congreso hay muchos individuos que aunque aterrados por el temor, en nada han pensado ménos que en prostituir sus conciencias y libre uso de su voluntad.

Sus labios cooperan á declamar sangre, muerte y asesinatos; pero su corazon se resiente por un convencimiento íntimo de la justicia, y no cesan de hacer protestas que obrarán á su tiempo, y asombrarian hoy á quiene han podido persuadirse de que generalizaron su opinion.

Hago á V. S. S. esta exposicion para significarles la violencia que padecen los que V. S.S. creen en la mas completa libertad, y hay muchos de aquellos que V. S.S. estiman por autores de algunas determinaciones. ¡Oh, si cesara en Lima el temor! ya verian V. S. S. cuánta es la equivocacion que padecen los que llevan el timon de los negocios: se convenceria el mundo todo de que Lima no aspira á trastornos; que no se conduce por el simple sonido de Representacion nacional; que sabe conocer los abusos, y finalmente verian V. S. S. repetido en Lima el ejemplo heróico de la provincia de Huanuco, que oprimida por un gobernante decidido á sofocar con la fuerza la voluntad popular, estalló esta á medida de la opresion, y pronunció libremente sus sentimientos sin mas apoyo ni proteccion que la de sus brazos. V. S. S. al espresar á S. E. el Presidente el objeto de su mision, hacen en globo varias indicaciones. Contestarlas debidamente demanda mucho tiempo, y por esto es que solo me contraigo á lo mas necesario, que aunque tocado tan ligeramente no presta todo el convencimiento apetecible, da al ménos una idea de que la conducta de S. E. el Presidente está ajustada á los principios que le prescriben su honor y facultades.

Declaman V. S. S. contra la division, en un tiempo en que la situacion del Perú exije la mayor union entre sus defensores naturales y auxiliares. Nadie mas que S. E. ha declamado contra ella, mirándola como el oríjen de la perdicion; nadie ha hecho mas esfuerzos para evitarla, y no se ha negado á sacrificio alguno capaz de contener este cáncer.

Sus fatigas no han logrado todo el fruto que deseaba; pero al ménos se lisonjea de que ha prestado á la patria el mayor servicio con este hecho contra el que tanto blasfeman sus injustos rivales, pues conservando el mando ha conservado el Perú un centro de unidad entre los pueblos y ejércitos; unidad que necesariamente habria desaparecido con un procedimiento contrario. Los que solo estén al sonido de las cosas, y no mediten sobre su sustancia, estimarán esta proposicion por un error clásico, ó un efecto de amor propio; pero los pensadores, que no se dejan arrastrar de la pasion, tributarán á esta verdad su justo homenaje, y el trascurso de muy corto tiempo la pondrá en grado de evidencia para unos y otros.

Union entre los defensores naturales del Perú, la hay íntima, porque un mismo sentimiento anima á sus ejércitos.

Union con los auxiliares se conserva y se sostendrá siempre sin que pueda perturbarla un incidente que, pues está reducido á cuestion meramente peruana, es solo la mediacion amistosa, el oficio á que se han contraido los aliados en fuerza de la neutralidad que los liga á esta prescindencia. Muy distante el Perú de dividirse de sus amigos por este motivo, estimará siempre en el mas alto grado, el deseo que manifiestan de conciliar sus disensiones familiares.

Sería extenderme demasiado contestar á V. S. S. el punto de que el armisticio entre Buenos Aires y España vendria al fin á dejar reducido el Perú al estado de colonia española. En las conferencias verbales que he tenido con V. S. S., por comision del gobierno de que dependo, he satisfecho estas objeciones, y creo que habrá convenido de buena fé nuestro juicio en que aquel efecto dista infinito de la posibilidad, á no ser que se apele á cosas extraordinarias á que están espuestos todos los Estados.

Tocados lijeramente los puntos sobre que hacen V. S. S. varias observaciones, resta contraernos á las proposiciones. Ellas traen por base el nombre y autori-

dad de un *Congreso constituyente del Perú.* Uno y otro nos es desconocido; y conciliacion que estriba en este cimiento no puede surtir efecto.

A mas, las proposiciones se reducen á ofrecimientos de parte de la autoridad del llamado Congreso, y de su mano nada quiere S. E. ni los pueblos que sostienen su representacion.

S. E. se prometia que esta negociacion produjese en bien del Perú los efectos mas saludables, porque no la cree ya tan ceñida al titulado Congreso. No espera felicidad comun en nada de cuanto intervenga este, y dicha negociacion lo manifiesta demasiado. En ella no se ve mas que amnistía y olvido, y S. E. tan distante de apreciar estas espresiones, mira en ellas el mas fecundo oríjen de nueva disension. Está penetrado de que los componentes del llamado Congreso son los que debieran implorar para sí esa amnistía y ese olvido, que en tal caso se les otorgaría por un favor señalado, en bien de la humanidad; pero ofrecerlo á S. E. es abusar ese cuerpo del escudo con que se cree á cubierto de sus excesos. Perdon supone delito, y quien no cree haberlo cometido, está muy lejos de apreciar tal amnistía. Aunque se hallase imposibilitado de sostener el decoro de la autoridad que le está confiada, jamas la mancharía con el borron de humillarla á quienes estima delincuentes contra la patria, ni hacer con ellos una liga que ofende sus deberes.

En este concepto si lo que se trata no es de avenimiento sino de conclusion del negocio, estará terminado con una generosa amnistía que conceda S. E. el Presidente á los individuos que han cometido el crímen de usurpar el nombre y derechos de la soberanía, á los que hayan fomentado este exceso, y á los que se hayan sometido de voluntad á una obediencia tan ilegal; pero si como ha creido, tratamos de buena fé de un convenio entre familia, es preciso que se depongan las pasiones que tanto han dominado al llamado Congreso, y que el punto de vista sea solo el bien comun, y la guerra al enemigo, único blanco á que se han dirijido los pasos de S. E. que tanto se ha fatigado por formar un nuevo ejército, con el que no tuvo, ni tendrá jamas otras miras.

Convengamos, señores, por escrito en lo que de palabra hemos convenido en nuestras sesiones, esto es, que si no reina la mejor fé del mundo en esta negociacion, que si las pasiones no callan algun tanto, si no hay desprendimiento y verdadero deseo de que se consiga el efecto de la respetable mediacion de S. E. el Libertador Presidente de Colombia, nada se avanzará, y el Perú, lejos de reportar ventaja contra sus enemigos, atrasará infinito.

S. E. el Presidente habia cumplido por su parte con lo espuesto en esta contestacion; pero no contento con esto, quiere dar una prueba señalada de lo que pesa en su ánimo la mediacion poderosa de un aliado tan respetable como el E. S. Libertador Presidente de Colombia, quiere dar á S. E. y al mundo entero testimonio auténtico de su desprendimiento y buena fé; quiere presentar al Perú una prueba de su amor y un dechado de generosidad y franqueza; quiere, en fin, que jamas se presuma que por su parte aspiró á hacer ilusorios los amigables oficios del Jefe supremo de Colombia, como por la suya lo hace el llamado Congreso, y va á abrir un partido que seguramente pone fin á la discordia, porque coopera á lo mismo que apetecen los disidentes, y deja á cubierto la responsabilidad de S. E.

Sentado el principio de que para los pueblos y ejércitos que están á las órdenes de S. E., la piedra de escándalo es únicamente el llamado Congreso, cuyo manejo saben demasiado, y cuyos excesos les obligaron ántes á pedir su extincion, y luego á revocarle sus poderes: sentado tambien el hecho de que aquella faccion, por sus particulares miras, apetece que no continúe con el mando de la República S. E. el Presidente de ella, no se presenta otro medio prudente para conciliar estos estremos, sino el que comprenden las proposiciones que siguen:

1.ª S. E. el Presidente de la República se separará voluntariamente de este encargo, y renunciará para siempre hasta la opcion que como ciudadano pudiese tener á él en algun tiempo;

2.ª Renunciará igualmente para siempre la graduacion y condecoraciones que disfruta;

3.ª S. E. el Presidente, en la clase de un simple ciudadano, podrá salir con sus propiedades cuando y para el lugar que le acomodase, ó vivir en Lima con los goces que la lei franquea á los demas;

4.ª Ahora ni en tiempo alguno podrá ser molestado por ningun suceso que directa ó indirectamente toque al tiempo ni operaciones de su administracion. Se deberá reputar esta como si no hubiese existido, y nadie será facultado á escribir cosa alguna que corresponda á ella, para impedir de este modo que se fomenten rivalidades á reaccion y retroceso de lo estipulado;

5.ª Sin perjuicio de esto, S. E. se obliga voluntariamente á presentar al Congreso general, cuando se halle lejítimamente establecido, un manifiesto con comprobantes que demuestre la pureza de su manejo en el tiempo de su administracion;

6.ª En las contribuciones y gravámenes á que sean obligados los ciudadanos, habrá una rigurosa igualdad con S. E. el Presidente, cuando haya quedado en la simple clase de tal;

7.ª Lo expuesto en la primera y segunda proposicion se entiende con la precisa calidad de que al mismo tiempo ha de quedar estinguida la reunion que hoy se llama Congreso y sus componentes sin ninguna atribucion ni facultades, permaneciendo en la clase de simples ciudadanos los que no tengan otro empleo independiente de la diputacion;

8.ª Verificado esto, se elejirá por Jefe Supremo de la República al que reuna la voluntad general;

9.ª S. E. el Presidente será el primero en prestar obediencia al que fuese electo, y pondrá en ejercicio sus actuales facultades y cuanto esté á su alcance para que no quede un solo individuo de la República que no se sujete de buena voluntad á lo mismo;

10. El método de poner en planta con la brevedad posible el contenido de las proposiciones 1.ª, 2.ª, 7.ª y 8.ª lo acordará S. E. el Presidente con S. E. el LIBERTADOR Presidente de Colombia en clase de un mediador, siempre que el llamado Congreso se sujete de buena fé á ejecutar sin demora lo que S. E. le manifestase como necesario para el religioso cumplimiento de este convenio.

11. El contenido de las proposiciones 3.ª y 6.ª será estensivo á la familia de S. E. el Presidente.

12. Debiendo reputarse las ocurrencias que dan márgen á este convenio, como si no hubiesen existido, el ejército y pueblos que permanecen sujetos á S. E. en el norte y sur del Perú, igualmente que los empleados de cualquiera clase, no serán molestados en manera alguna por su opinion en esta materia. Conservarán los empleos y graduaciones que disfrutan en el dia, y no podrán ser removidos sin causa justa y justificada previamente en la forma legal;

13. Supuesto que nadie ha de ser perseguido por su opinion ó acciones en dicha materia, se pondrán en libertad todos los que por esta causa se hallan presos por el actual Gobierno de Lima, restituyéndoseles sus empleos y honores, lo mismo que á los desterrados que deberán volver inmediatamente por cuenta del Estado.

14. Se reintegrarán las propiedades que por incidencias de la misma causa se hayan secuestrado, ó retenido en Lima á algunos individuos.

15. Se contribuirán recíprocamente garantías que aseguren el cumplimiento de lo que se pactare, y desde el dia deberá quedar garantida por el Gobierno de Lima la seguridad y decoro con que han de ser tratados los Comisionados que S. E. el Presidente remita para las negociaciones que le ocurran con S. E. el LIBERTADOR Presidente de Colombia.

Estas son las proposiciones únicas que pueden terminar decorosamente la contienda. Entre dos que disputan, cada uno concibe de sus derechos acaso algo mas de lo que debiera; cada uno se cree asistido de la justicia y ámbos se persuaden de que tienen poder para sostenerla. Esto es muy comun, y si la franqueza y generosidad, tan necesarias para una transaccion, no fuesen recíprocas, jamas habria avenimiento. Es preciso, pues, que si las virtudes conducen á una parte al deseo de ceder por el bien comun, ceda tambien la otra siquiera algun tanto con igual generosidad. Lo contrario no es buscar la paz sino el triunfo; no es avenirse, sino sobreponerse; no es en fin, oir la voz de la razon, sino alhagar las pasiones. V. S. S. están convenidos en estos incontestables principios y aunque por lo ceñido de sus facultades no pueden contraer su allanamiento á materias diferentes, del tenor literal de sus poderes, podrán V. S. S. presentar al Excelentísimo señor LIBERTADOR Presidente de Colombia estas proposiciones que, comprobando el generoso desprendimiento de S. E. el Presidente y sus benéficas intenciones, desmientan la idea desventajosa que los disidentes han querido dar á su conducta.

Tengo la honra de repetir á V. S.S. los sentimientos de mi consideracion y aprecio.

Santa, y Setiembre 22 de 1823.

José María Novoa.

2286.

* PROTECCION Á LA ENSEÑANZA MÚTUA EN COLOMBIA POR EL AÑO DE 1823, POR LOS PODERES PÚBLICOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

I

Memorial respetuoso de José Lancaster, fundador del sistema lancasteriano de educacion, al General Bolívar, *Presidente de la República de Colombia.*

Baltimore 5.° (Mayo) 6. 1823.

Honorado amigo:

He tenido la felicidad de oir al coronel Young, del Egército Colombiano, una descripcion interesante de tus grandes y buenos esfuerzos por la educacion de la juventud en la República de que eres Presidente. Deseo buen suceso á tus medidas, y á tí mismo toda verdadera felicidad.

Cuatro años de residencia en este pais y largos viages egecutados en él, me han convencido plenamente de que el sistema ha sufrido aquí materialmente, por desgracia que le han acarreado preceptores (teachers) novicios é inhábiles; y yo someto á tu consideracion que el feliz resultado del sistema en Colombia, depende del número de preceptores nativos y bien calificados que podais procuraros. Por mas que un Gobierno promulgue sabias leyes: por mas que provea liberalmente de fondos, y tome cuantas medidas estén á su alcance para asegurar un buen resultado; jamas estará en sus facultades el crear experiencia, aptitud, práctica y emulacion. Permíteme ahora asegurar que en punto de experiencia y práctica soy el padre de mi sistema, y supongo que mis servicios en esta parte tan esencial, probablemente no serán rivalizados por otro alguno; y si estos servicios pueden corresponder á los mas loables deseos de tu corazon, y á los del Gobierno de tu patria, ellos estarán á tus órdenes. Probablemente estaré libre de todo compromiso el X (Octubre) próximo, y si para entónces mi oferta es acogida, visitaré gustosamente á Colombia, y consagraré mis tareas pacíficas á la felicidad de sus hijos.

Habiendo consagrado mi vida y mis haberes al bien de la juventud, me veo ahora caminando hácia la edad avanzada, y en un clima peligroso á mi salud y á mi vida, sin aquellos medios de consuelo que en otro tiempo tuve. Permíteme, por lo tanto, decir que no puedo ir á Colombia á mi costa, y que debo contar para ello con la benevolencia del Gobierno por lo que hace á una remuneracion proporcionada pero de ningun modo exorbitante, y por una remesa tal que me ponga en capacidad de llevar conmigo mi familia, con el designio de que, si el clima es favorable á mi salud y mis principios religiosos encuentran una tolerancia plena, hacerlo mi pais adoptivo.

Perdona la libertad de mi carta: mi pluma ha estado siempre acostumbrada á escribir en extrecha alianza con mi corazon, franca y honestamente.

Someto á tu consideracion las ventajas que podrán resultar de que yo visite á lo ménos los lugares principales de Colombia, inspeccionando las escuelas, animando á los pupilos, y estableciendo un seminario de preceptores (teachers) en una escuela bajo mi propia direccion, cuyas espensas públicas serán moderadas, y presumo que tambien serán cordialmente concedidas por vuestro Gobierno.

El idioma español me es desconocido, pero no es este un obstáculo insuperable. Es muy probable que me acompañe un amigo mio, jóven amable que ya ha hecho algunos progresos en él, y aprovecharé el tiempo para lograrlo perfectamente.

He hecho algunos adelantos considerables en mi sistema de educacion, que todavía no son conocidos del mundo, y de los cuales podrá Colombia si tu gustas reportar los primeros frutos.

Me parece inoportuno molestar mas largo tiempo tu atencion, especialmente habiendo yo instruido al coronel Young acerca de mis miras y deseos; y solo tengo que añadir mis sinceros votos para que la bendicion del cielo recaiga sobre tus conatos para la educacion de la juventud de tu patria; y para que por tu medio Colombia llegue á ser una

lumbrera para los otros Estados del Sur, y el instrumento de la difusion de los rayos de la luz de las ciencias sobre todo el Occéano Pacífico, á fin de que los hijos de ese continente tengan que venerar tu nombre como el primer amigo de la educacion nacional con un carácter legislativo en la América del Sur.

Quedo muy respetuosamente tu amigo,

José Lancaster.

II

Acta de la Junta Protectora de la enseñanza mútua de Carácas.

En la ciudad de Carácas, á 28 de Setiembre de 1823 reunida en la sala de la Universidad la Junta Protectora de la enseñanza mútua por el método del Dr. Bello y Lancaster, presidida por el Excmo. Sr. Intendente de este Departamento, volvió á tomar en consideracion los deseos del Sr. José Lancaster, de venir á establecer en Colombia, un seminario de maestros y visitar y perfeccionar las escuelas segun el célebre método de que es autor, los cuales ha manifestado en carta dirijida al Excmo. Sr. LIBERTADOR Presidente que ha sido entregada á la Junta abierta y con un sello volante para que por la distancia en que se halla S. E. se impusiese de su contenido y tomase las providencias oportunas por lo respectivo á este Departamento, y se acordó hacer presente al Sr. Lancaster, que así la Junta, como las autoridades territoriales y todos los padres de familia, bien convencidos y penetrados de cuánto interesa á la conservacion y prosperidad del Estado difundir en todas las clases los primeros elementos del saber, y formar el corazon de la juventud con máximas de la mas severa y recta moral, han visto su ofrecimiento como un inestimable y precioso don, y como un premio del Ser Eterno á las fatigas y tareas que ya se han empleado en esta ciudad para plantear la escuela que existe bajo la direccion del Sr. Cárlos Bello por el mismo método del Sr. Lancaster, la cual recibirá toda su perfeccion luego que sea inspeccionada y mejorada por el autor del sistema y reglas que la gobiernan, y se encontrarán en ella jóvenes ya medianamente instruidos que servirán para fundar y establecer otras, y para que el Sr. Lancaster lleve á cabo la generosa y benéfica oferta que hace á Colombia, que se ha aceptado con entusiasmo en todo este Departamento: que es el primer deber de esta Junta, tributar al Sr. Lancaster las mas expresivas gracias por su determinacion de constituirse entre nosotros, con miras y objetos tan grandes, útiles y humanos: que para que pueda verificar su traslacion y la de su respetable familia, se pondrá inmediatamente en poder del Sr Cónsul de los Estados Unidos Roberto Lauri, la cantidad de dos mil pesos de la que podrá disponer desde luego el Sr. Lancaster del modo que tenga por conveniente para transferirse al puerto de la Guaira, sin perjuicio de la remuneracion proporcionada á sus interesantes tareas, cuando llegue el momento feliz de ponerlas en práctica á la vista de los virtuosos padres de familia del departamento, y sin perjuicio tambien de la que le asigne el Supremo Gobierno, á quien se da cuenta de su propósito: que para que esto se verifique se dirija por el Excmo señor Intendente al supremo Poder Ejecutivo la carta abierta del Sr. Lancaster á S. E. el LIBERTADOR Presidente, ya para la providencia que queda insinuada, y ya para que llegue á manos del Excmo. Señor Presidente: y finalmente que se haga presente todo al Sr. Lancaster con testimonio de este acuerdo y el oficio correspondiente del Excmo. Sr. Intendente, y que se ponga en los periódicos así la traduccion de la carta del Sr. Lancaster como esta contestacion.

C. Soublette—Felipe Fermin Paúl—Pedro Pablo Díaz—Domingo Navas Spínola—Cárlos Bello—José I. Rójas, Secretario.

2287.

EL PABELLON DE COLOMBIA ES SALUDADO Y RECIBIDO EN LA MARTINICA, CON HONOR Y BUENA ACOJIDA EN SETIEMBRE DE 1823.

Nota del Gobernador de Martinica.

I

Contra el rumor esparcido quizá por los enemigos de la República, tenemos el placer de publicar la siguiente respuesta del General gobernador de Martinica, al Gefe superior militar del dis-

trito del Norte de Colombia, añadiendo que la corbeta de guerra *Bolívar* que llevó á aquella isla al Coronel Carabaño en comision, fué correspondida con el saludo de 19 cañonazos del fuerte, y de la fragata francesa *Vestal*, y nuestro pabellon flameó en la corbeta durante su estacion en aquel país.

II

Fuerte Real, Martinica 29 de Setiembre de 1823.

Excmo señor:

El señor Coronel Francisco Carabaño me ha entregado á su llegada á la Martinica la carta que V. E. me ha hecho el honor de dirijirme en 9 del corriente. He visto con una extrema sorpresa que se hayan esparcido en Venezuela rumores sobre una pretendida armada que se formaba en Martinica contra vuestro país: V. E. me advierte, que no cree nada de lo que se dice sobre este particular, pero que le es necesario desengañar el público tocante á él, y en consecuencia me pide le haga saber si en esta circunstancia podrá contar sobre la neutralidad de la Francia. He visto con satisfaccion que V. E. se haya dirijido á mí, franca y abiertamente para destruir esos falsos rumores, y me comprometo á asegurarle, que no pueden ser sino inquietos enemigos de vuestro país los que han esparcido tales voces, con la pérfida intencion de sembrar entre vuestros compatriotas alarmas, inquietud y desconfianza; todas las voces de esta naturaleza que puedan correr, son falsas y destituidas de todo fundamento; ningun proyecto de armamento ha tenido lugar en la Martinica con el fin de romper la neutralidad de la Francia en las diferencias que existen entre la España y las provincias españolas de la América del sur: al contrario, mi gobierno me ha prescrito siempre observar la mas estricta neutralidad en esta guerra, y hacer respetar, si es necesario, por las partes beligerantes el pabellon y los súbditos franceses, protejiéndolos contra toda especie de vejacion. Bajo estos principios es, que me he dirijido constantemente, y que he mantenido con V. E. relaciones de buena vecindad, de amistad y de comercio, que me es lisonjero reiterar aquí. Espero, pues, que encontrará V. E. en esta esplicacion lo que debe aguardar de la franqueza y firmeza de mi carácter, y que mi respuesta desvanecerá inmediatamente todas las inquietudes y temores que V. E. me ha participado.

Renuevo á V. E. las seguridades de la mas alta consideracion.

El Teniente General, Gobernador y Administrador de la Martinica por el Rey.

Donzelot.

2288.

* EL GOBIERNO REPUBLICANO DE MÉJICO ABRE HOSTILIDADES CONTRA LA NACION ESPAÑOLA, Á LO QUE HA SIDO PROVOCADO.

Declaracion oficial de guerra de Méjico contra España.

El inesperado rompimiento de hostilidades por el gobernador del castillo de San Juan de Ulua contra la ciudad de Veracruz ha obligado al Supremo Poder Ejecutivo á adoptar medidas consiguientes á una agresion que no ha sido provocada, y que no puede sostenerse por consideraciones políticas.

1°. Se ordena: que cesen todas las relaciones políticas y mercantiles con la nacion española.

2°. Usando la lenidad que dictan los principios filantrópicos de la nacion mejicana se ordena: que todos los buques españoles dejen inmediatamente el puerto de Méjico, sin proceder como podia el gobierno, á embargar y confiscar.

3°. Que la misma conducta se seguirá con todos los buques mercantes españoles, que puedan arribar á estos puertos de la Europa en el término de cuatro meses, tiempo suficiente para que esta resolucion pueda ser conocida en aquel continente, y de 40 dias á los de la Habana ó cualquier otro puerto español del Norte América.

4°. Que todos los buques que arriben despues de estos períodos serán tratados conforme á las leyes de la guerra (si ántes no se termina esta) como lo serán de este momento todos los buques armados.

5°. Que despues del período de 4 meses las producciones del suelo español no podrán entrar bajo cualquiera bandera que vengan.

Por órden de II. S. II.

Francisco José Bernal.

Méjico, 1° de Octubre de 1823.

2289.

* EL COMANDANTE GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ZULIA, CREE DE IMPORTANCIA PARA LA REPÚBLICA, CONSERVAR INEXPUGNABLES LA PLAZA DE MARACAIBO Y SU BALUARTE: PROPONE AL PODER EJECUTIVO UN PLAN DE DEFENSA QUE LOS MANTENGA SIEMPRE LIBRES DE LOS PELIGROS DE UNA INVASION, SOBRE LO QUE NO SE CARECE DE AVISOS DE ALGUNOS CONATOS Ó ESPERANZAS DE LOS ENEMIGOS DE LA INDEPENDENCIA Y LIBERTAD DE COSTA FIRME.

Nota del Comandante general del Zulia para el Director de la guerra de Venezuela.

República de Colombia. — Comandancia general del departamento del Zulia.— Número 135.

Cuartel general en Maracaibo, á 7 de Octubre de 1823.—13.°

Excmo. señor:

Al señor Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, digo con esta fecha lo que copio:

"Siendo un deber mio, miéntras subsista en el mando interino de esta plaza dedicarme á su conservacion y presentar al supremo Poder Ejecutivo un plan de defensa que la mantenga siempre inexpugnable y en perfecta seguridad, mucho mas cuando por la localidad central en que se encuentra colocada es de tamaña importancia á la República, debo hacerlo á V. S. en los términos siguientes:

"1.° Como el castillo San Cárlos, se halla á siete leguas por mar á barlovento de la plaza N. O. y sus tiros no alcanzan á la barra, cualquiera que sea el calibre de la artillería que se le monte, se necesita que en el punto de Bajo Seco que queda al E. se levante otra fortaleza que deberá ser servida de diez á doce piezas de artillería, y de ochenta á cien hombres para defenderla: Bajo Seco forma una especie de isla situada en el medio del mar de un terreno árido-arenoso: no puede ser asaltada porque su localidad no ofrece proporciones de desembarcos sino con mucho peligro: se mira casi frente al castillo, mas cargada por el flanco á la parte de la barra: los buques entrantes tienen que recalar sobre ella mas á tiro, y por consiguiente su fortaleza con fuegos cruzados ofensivos proteje los de San Cárlos y de los buques.

"2.° La barra es un canal situado entre dos bajos: el medio de cubrirlo es tener en toda la estension de su frente baterías flotantes, que pueden reducirse á seis ú ocho flecheras con artillería de grueso calibre, mandadas por oficiales de pericia y valor, y puestas en buen pié de servicio marinero: dos estimbotes como ha propuesto ántes el señor comandante de marina, y el número de anclas de fierro para tender en dicho canal: estas deberán ser tan grandes y contener tantas uñas cuantas basten para dejar sobre ellas solamente cuatro ó cinco piés de agua, y que los buques que pretendan forzarlo toquen y encallen, ó no den una cingladura por abante miéntras las baterías los destruyen: este es el modo de asegurar la barra de Maracaibo.

"3.° El rio Socuy solo debe cubrirse cuando hubiere enemigos en el departamento del Magdalena, ó se hiciere un desembarco por la costa Goajira: este es un paso mas estrecho y hoy suficiente para asegurarlo con cuatro buques de fuerzas sutiles bien servidas; pero como en verano, cuando este rio se ha secado por las cabeceras que se hallan al Oeste hácia el Valle Dupar se atraviesa libre y francamente, no seria necesario que el enemigo intentase por el Socuy: la defensa entónces toca hacerla á la fuerza de tierra con que debe guarnecerse la plaza, y puede asegurarse con quinientos ó seiscientos hombres colocados en los pasos del rio.

"4.° El camino de la Sierra de Perijá al Molino aunque se halla en el mismo caso de cubrirse para cuando hubiere enemigos en el departamento del Magdalena tiene varios puntos militares que pueden defenderse con tres ó cuatrocientos hombres y algunas piezas de artillería de campaña.

"5.° El enemigo puede proyectar sobre Maracaibo haciendo una expedicion por Coro para ocupar toda la frontera desde Altagracia hasta el pueblo de Lagunillas, á imitacion de lo que practicó el general Morales en Febrero del año último, y ver si se hace, como se hizo en aquel entónces, de embarcaciones para asaltar la plaza, ó para esperar que las fuerzas navales entren á la Laguna: si se atiene á lo primero, los estimbotes y algunas fuerzas sutiles con las providencias y vigilancia del Jefe que mande la plaza destruirán todos sus es-

fuerzos; y si á lo segundo, estando la barra cubierta en los términos dichos, nada se puede temer.

"6.º La plaza y sus fortalezas deben ser servidas por un cuerpo de infantería de ochocientos á mil hombres de buena tropa, y una brigada de trescientos artilleros á lo ménos para poner en buen pié de defensa los dos castillos y las baterías de la ciudad al márjen de la Laguna, como para cubrir los puntos de tierra que dejo indicados en los artículos 3.º y 4.º: las fuerzas de la Laguna deben constar á lo ménos de trescientos marineros.

"7.º Evacuada ó perdida la plaza por que el ejército que la ataque por las cabeceras del Socuy ó camino de la Sierra, sea irresistible, ó porque se haya sufrido un reves en una accion campal, la primera providencia debe ser la de sacar todo recurso del pais, y emprender una retirada á la Laguna repartiendo la fuerza entre la marina y los castillos: establecer un rigoroso bloqueo, asegurándose las costas de provisiones de modo que no puedan revolucionarse, diseminando el territorio de guerrillas protegidas por los buques, molestando la plaza con fuegos y frecuentes excursiones, y colocando en los castillos y buques el mas copioso parque de víveres, y de elementos de guerra que sea posible para sostener las fuerzas y la campaña hasta que el enemigo se vea obligado á evacuarla por asedio, ó se reciban auxilios con qué destruirlo.

"8.º Será conveniente formar un cuerpo de milicia de infantería con todos los vecinos útiles de la capital y sus partidas, y un escuadron de caballería en Perijá, que unido al de Dragones del Zulia cimenten y aseguren la defensa: se arreglarán y disciplinarán pero no tomarán servicio hasta que las circunstancias previstas no lo exijan.—Dígnese V. S. dar cuenta á S. E. el Vice-presidente para la determinacion que sea mas de su agrado, bajo el concepto de que el plan de defensa propuesto necesita recursos para plantificarlo."

Lo trascribo á V. E. para su conocimiento y efectos que estime convenientes.

Dios guarde á V. E.

Excmo. señor.

El General Comandante general,

M. Manrique.

Excmo. señor General de Division Director de la guerra en el Norte, benemérito Cárlos Soublette.

2290.

LA LLEGADA DE BOLÍVAR Á LIMA FUÉ MOTIVO DE GRAN ALEGRÍA PATRIÓTICA MANIFESTADA DE DIVERSOS MODOS.—ODA AL LIBERTADOR DE COLOMBIA.

ODA

Al Libertador de Colombia.

Venit post multos una serena dies.

Tib. 3. Eleg. 6.

¿ Con que al fin has logrado
Afortunada Lima
Recibir en tu seno
Al inmortal BOLÍVAR?
¿ A aquel rayo de Marte
A quien la envidia misma
Sus virtudes respeta,
Y su valor admira ?
¿ A quien debe Colombia
Verse restablecida
Al rango en que hoy el mundo
La reconoce y mira ?
A aquel que en Magdalena,
En Marta y Margarita,
En la Nueva Granada,
En Cúcuta y Barínas
Dió las pruebas mas altas
De valor y pericia,
Siendo el Hector peruano
Que á aquesta Troya libra.
¡ Oh dia venturoso !
¡ Oh memorable dia !
Celebra, pues, tus glorias,
Tus júbilos esplica,
Y del Tanaro al Nubia,
Del Eufrates al Rimac
Canta las alabanzas
Del que hace hoy tus delicias.
Ya serás respetada
De esas hordas altivas
Que habian orgullosas
Decretado tu ruina.
Ya la negra discordia,
Ya la infame perfidia
Al Baratro profundo
Huirán despavoridas.
Ya....pero ¿ cómo intenta
Mi debil fantasía
Formar de tus fortunas
Una razon prolija?
Y tú, sublime jenio
De quien espera Lima

Y la América toda
El fin de sus fatigas,
Acepta mas que el voto
La voluntad rendida,
Pues suele importar esta
Mas que la ofrenda misma.
F. LL.

2291.

* LA REPÚBLICA DE MÉJICO Y LA NACION ESPAÑOLA DISTANTES DE UN AVENIMIENTO DE PAZ.—NOTICIAS LLEGADAS Á COLOMBIA POR FEBRERO DE 1824.

Tomado de la "GACETA DE COLOMBIA," *Número* 124.

MEJICO.

Tenemos noticia casi evidente de que el Ministro de Colombia en Méjico el honorable Santamaría, ha concluido con aquel Gobierno el tratado de alianza y amistad, que debe completar la confederacion americana de los Estados independientes en la América ántes Española.

Mobila, Nov. 12.—El bergantin *Jorge* Capitan Hopkins que llegó á este puerto se hizo á la vela de Alvarado el 19 de Octubre dirijido á Filadelfia. En él ha venido el Brigadier General Don Eujenio Cortes con sus dependientes á una mision del Gobierno de Méjico hácia el de los Estados-Unidos. El General Cortes ha tenido la bondad de comunicarnos las siguientes noticias relativas á los negocios de aquel pais.

"Los comisionados Españoles para tratar de paz despues de varias conferencias de que ya hemos dado noticia, solo querian concluir un tratado de comercio. El Gobierno de Méjico lo rechazó, y exijia por base de cualquiera tratado el reconocimiento de la independencia absoluta por parte de la España y la entrega del Castillo de Sanjuan de Ulua, como parte integrante de la nacion mejicana, á lo que no quisieron asentir los comisionados Españoles, por lo cual se cortaron las negociaciones y se les mandó salir del territorio mejicano dentro de 8 dias: ellos se embarcaron para la Habana en el bergantin *Fama* que se hizo á la vela con el *Jorge*. El Gobernador del Castillo de Sanjuan de Ulua habia declarado, que él no cumpliria tratado alguno que estipulase su entrega á los mejicanos. El 25 de Setiembre sin ninguna previa noticia el Castillo comenzó á bombardear á Veracruz, y cuando el *Jorge* se hizo á la vela todavía continuaba el bombardeo. La mayor parte de los habitantes, habian desamparado la ciudad."

El General Cortes, nos ha presentado un manifiesto del Supremo Poder Ejecutivo de Méjico, fecha 8 de Octubre que en sustancia es una nueva declaracion de guerra. Tambien tenemos un documento de la misma fecha declarando al Castillo de Sanjuan de Ulua en estado de bloqueo, y que todos los buques que se aprehendan entrando al puerto serán considerados como buena presa. Habia 8 buques de guerra mejicanos delante del puerto para llevar á efecto el bloqueo.

El mismo General Cortes dice que en el mes de Setiembre último llegaron á Veracruz dos caballeros franceses que aseguran iban á negocios de comercio, y siguieron para la ciudad de Méjico. Algunas circunstancias excitaron la sospecha de que ellos eran espías de la Santa-alianza y el Gobierno los mandó arrestar; se les interrogó, y ellos sostuvieron que su viaje era solo mercantil; pero al examinar su equipaje se les hallaron papeles en cifra y preguntándoles por la llave de esta, contestaron que se les habia perdido y que no se podian acordar de ella. Se averiguó despues que estos dos hombres eran el uno Capitan de Marina, y el otro Coronel de Injenieros, y emisarios enviados por la Francia para inducir á los mejicanos á rebelarse, y á recibir por su rey á un Príncipe de la familia de Borbon. Ellos fueron presos inmediatamente.

El General Cortes estuvo en los Estados-Unidos, un año ó dos ántes de ahora, á una mision de su Gobierno. Parece un hombre muy intelijente, de costumbres republicanas y muy amante de su patria. Trae consigo un hijo suyo que piensa poner en una escuela de Baltimore.—El nuevo Congreso de Méjico debia reunirse el 8 de Noviembre.

Decreto.

El Supremo Poder Ejecutivo provisionalmente nombrado por el Supremo Congreso mejicano teniendo en consideracion:

Que la guerra con la España no puede considerarse como concluida, miéntras esta se deniegue á reconocer la independencia del Sur-Américana por la que se ha combatido sangrientamente trece años :

Que no obstante el Gobierno de Méjico de conformidad con los principios de lenidad y prudencia que caracterizan á los americanos, ha permitido y alentado las relaciones amigables con los Españoles, la importacion de sus producciones y manufacturas, la esportacion de las mercaderías nacionales y de dinero en retorno y la libre entrada de los buques mercantes en sus puertos :

Que no obstante esta conducta jenerosa la nacion Española, desconociendo sus verdaderos intereses, no ha manifestado el menor deseo de paz ; sino que por el contrario infatuada por un amor hereditario de dominio sosteniendo un cuerpo de Ejército en el territorio de Méjico, ella procura asegurar sobre los hijos de este suelo aquel yugo ignominioso de servidumbre que ellos tan gloriosamente han sacudido :

Que el Gobernador de una pequeña fortaleza despues de haber, (á despecho de la ley de las naciones que observan todos los pueblos libres) pretendido apoderarse de parte del territorio mejicano, olvidando que en él existian comisionados de su Gobierno encargados de celebrar tratados de comercio, y quebrantando la palabra que él habia dado á las autoridades de Veracruz, de no comenzar las hostilidades sin avisarlo previamente, y de que ningun daño se seguiria por razon de la guerra á los ciudadanos pacíficos y sus propiedades, atacó sin embargo á Veracruz el 25 de Setiembre último, y creyendo que esto lo ha hecho de conformidad con las instrucciones de su Corte :

Finalmente que es un deber del Gobierno de Méjico protejer el territorio que se le ha confiado, y hacer que la bandera bajo la cual sus guerreros han marchado á la victoria sea respetada, y disminuir, conforme á las leyes de la guerra, las fuerzas del enemigo ; ha decretado y decreta :

1. Estando al alcance del fuego de nuestras baterías y buques de guerra las fortalezas y anclaje de San-juan de Ulua, se declaran en estado de bloqueo, y los buques de guerra mejicanos y fuerzas aliadas, no omitirán medios de molestar al enemigo.

2. Los buques mercantes españoles deberán dejar los puertos de Méjico dentro de veinticuatro horas, despues de la comunicacion de este decreto ; y no se les permitirá retornar bajo cualquier pretesto, so pena de ser declarados buena presa.

3. Se prohibe la introduccion de todo producto y manufactura española en nuestros puertos y aduanas, y los buques neutrales que vengan cargados con los mismos, retrocederán á los puertos de que salieron, dentro de cuarenta dias si ellos deben seguir á los del continente americano, y de cuatro meses si á los de Europa ; pero despues de estos términos, serán tratados como buena presa.

4. Se prohibe toda comunicacion con la guarnicion de San-juan de Ulua, y las personas que la mantengan sufrirán la pena de las leyes vijentes.

5. Serán buena presa todos los buques españoles mercantes que no dejen inmediatamente los puertos mejicanos despues de notificado este decreto, ó que se dirijan para otros puertos de Méjico ó Colombia.

6. Los comandantes jenerales de departamento, los jefes del ejército nacional, los comandantes de buques de las naciones aliadas y amigas, capitanes de puertos y todas las autoridades, serán impuestas de este decreto, y se les exijirá su estricta observancia.

Dado en Méjico, á 8 de Octubre de 1823.

Mariano Michelena,
Presidente.
José Miguel Dominguez,
Vicente Guerrero.

Por la goleta *Grampus* que llegó á los Estados-Unidos procedente del puerto de Alvarado, en Noviembre último, sabemos que el Gobierno de Méjico ha llevado á ejecucion la ley del Congreso que ordenaba la espulsion de todos los españoles de aquel país, concediéndoles el término de noventa dias para verificarlo con sus propiedades : trascurrido este plazo debian confiscarse las propiedades de los que no hubiesen salido como se les habia notificado. En virtud de esta ley, el Gobierno de Méjico, despues de pasados los noventa dias, mandó confiscar los bienes, muebles é inmuebles de los que se quedaron, y resultó á favor del Estado la enorme suma de veintisiete millones de pesos fuertes.

2292.

LA NOTABLE CONFERENCIA ENTRE EL PRÍNCIPE DE POLIGNAC Y MR. CANNING SOBRE LA CUESTION DE INDEPENDENCIA POLÍTICA DE SUD-AMÉRICA, CELEBRADA EL 9 DE OCTUBRE DE 1823.

Notas diplomáticas de Inglaterra, Francia y España, sobre América, presentadas de órden de S. M. B. por los Ministros Liverpool y Canning, en ámbas Cámaras del Parlamento, dia 4 de Marzo anterior.

N. 1.º Estracto del memorandum de una conferencia entre el príncipe Polignac y Mr. Canning el 9 de Octubre de 1823.

El príncipe de Polignac (embajador frances en Lóndres) anunció á Mr. Canning estar pronto á darle una esplicacion franca del modo de pensar de su gobierno con respecto á la cuestion de la América, en recompensa de igual oferta que el segundo hizo al primero por parte del Gabinete británico. El Sr. Canning dijo....

"Que el gobierno inglés no tenia nada que disimular ni reservar en este asunto, pues sus opiniones é intenciones eran en sustancia las que se habian anunciado al gobierno frances por el oficio de Mr. Canning á Sir Cárlos Stuart con fecha 31 de Marzo, el cual lo comunicó al Sr. Chateaubriand, y despues se publicó á la faz del mundo.

Que la inminente aproximacion de una crísis en que los negocios de la América española debian por su naturaleza ocupar gran parte de la atencion de las dos potencias, no permitia hubiese entre ellas las mas mínima equivocacion ó error sobre nada de un asunto de tanta importancia.

Que el gobierno británico era de sentir que toda tentativa para sujetar á su dominacion la América española es absolutamente desesperada; y que prolongar ó renovar la guerra para ese objeto, no solo seria prodigar las vidas de los hombres, sino tambien verter sobre los dos partidos calamidades sin fin.

Que, sin embargo de esto, el gobierno británico se abstendria de interrumpir toda tentativa de negociacion que la España creyese á propósito, y ademas prestaria su ayuda con tal que la negociacion se fundara en una base que le pareciese practicable; y en todo caso si por desgracia la guerra se prolongaba, Inglaterra permaneceria estrictamente neutral: pero la concurrencia de cualquiera potencia extranjera en una empresa de la España contra las colonias, se tendria por una cuestion absolutamente nueva, y cuestion en que la Gran Bretaña temeria la determinacion que sus intereses demandasen.

Que el gobierno británico no solo desconocia absolutamente todo deseo de apropiarse porcion alguna de las colonias españolas, sino tambien toda intencion de formar con ellas ningun vínculo político que pase de relaciones de amistad y de comercio.

Que en este concepto léjos de procurarse preferencia esclusiva sobre los individuos de las otras naciones, Inglaterra estaba preparada, y le seria muy satisfactorio ver á la madre patria por virtud de acomodo amigable tomar esa preferencia, y despues de ella ponerse á la par de las otras sobre el pié de la nacion mas favorecida.

Que bien convencido de no poderse restablecer el antiguo sistema de las colonias, el gobierno británico no podia entrar en estipulacion alguna que le obligase á negar ó diferir el reconocimiento de la independencia.

Que tampoco el gobierno británico deseaba precipitar este reconocimiento miéntras hubiese fundada esperanza de acomodo con la madre patria, de modo que el reconocimiento emanase primero de la España; pero que no podia esperar por tiempo indefinido este resultado, ni podia sujetar ó hacer depender el reconocimiento de los nuevos Estados del de la España; y que toda intervencion estranjera por fuerza ó *amenaza*, en la disputa de España y las colonias, la miraria como un motivo para reconocerlos luego.

Que el envio de Cónsules á las diversas provincias de la América española no era estraño, y ántes por el contrario era una medida que acaso se difirió demasiado, solo por consideracion al estado de la España, y aun se llevó á efecto despues de haberla participado al gobierno español en Diciembre último (1822), y de haberle pasado una lista de los lugares para donde se harian los nombramientos: y que estos nombramientos eran absolutamente necesarios para proteger el comercio inglés en aquellos lugares.

Que la antigua pretension de España de

prohibir todo comercio en ellos era en opinion del gobierno británico enteramente inútil, y cuando quisiese hacerlo con otras naciones seria claramente inaplicable á la Gran Bretaña.

Que el permiso de comerciar en las colonias españolas se concedió á Inglaterra en 1810 cuando España pidió á Inglaterra ofreció su mediacion con las colonias: que á la verdad esta mediacion no se verificó porque España varió sus pensamientos; pero que de esto no se seguia que pudiera ser practicable retirar la Gran Bretaña los capitales de comercio embarcados ya para la América, y apartarse de las relaciones comerciales una vez establecidas.

Que siempre tuvo entendido que á los súbditos de la Gran Bretaña estaba el tráfico abierto, y revocadas las leyes antiguas, ménos con respecto á esta.

Que en este concepto se pidió á España en 1822 (entre otras reclamaciones) una indemnizacion por las presas de buques ingleses hechas á pretesto de infraccion de aquellas leyes, y el gobierno español se obligó á una transaccion (que ahora se está ejecutando.)

Que sin embargo de estos antecedentes la Gran Bretaña no deseaba hacer valer este derecho contra el libre goce de este tráfico, y ántes bien pensaba que la fuerza de las circunstancias y la marcha irrevocable de los acontecimientos habian ya decidido esta libertad para todo el mundo: que la Gran Bretaña la reclamaba y la continuará, y si se le disputara este derecho, ó se volviese á la prohibicion, el mejor medio de contener esta tentativa seria reconocer prontamente y sin reserva la independencia de los Estados de la América española.

Que con estas opiniones generales y con estos derechos particulares, la Inglaterra no podia tomar parte en ninguna deliberacion sobre América con las otras potencias cuyas opiniones en este punto estarian ménos implicadas en su decision.

Y que creia justo esplicar con anticipacion el grado en que se habian fijado sus ideas y la determinacion á que estaba decidido."

El príncipe de Polignac declaró....

"Que su gobierno creia no haber absolutamente ninguna esperanza de que las Américas españolas se redujesen á su antiguo enlace con la España; que la Francia desconocia toda intencion ó deseo de aprovechar el estado actual de las colonias, ó la situacion presente de la Francia con España para apropiarse ninguna parte de las posesiones españolas en América, ó para obtener ninguna ventaja esclusiva: y que, lo mismo que Inglaterra, veria con gusto á la madre patria en posesion de una superioridad comercial, y tambien se contentaria con ponerse despues de la madre patria en el rango de las naciones mas favorecidas. Ultimamente abjuraba toda intencion de obrar contra las colonias por la fuerza de las armas.

Que en cuanto á cuál pudiera ser mejor acomodado entre la España y sus colonias, el gobierno frances no podia dar ni se atrevia á formar opinion hasta que el rey de España estuviese libre, y entónces deliberaria de acuerdo con sus aliados, y entre ellos la Gran Bretaña.

Que no veia dificultad alguna para que Inglaterra tomara parte en la conferencia, aunque anunciase ahora la diferencia entre su modo de ver la cuestion y el de los aliados. La negativa de Inglaterra á concurrir á la obra de la reconciliacion podria dar motivo de creer que, ó no la deseaba, ó tenia miras ulteriores, y ámbas sospechas eran injuriosas al honor y buena fé del Gabinete británico.

Que era inconcebible lo que en las actuales circunstancias se entendiese por reconocimiento puro y simple de independencia de las colonias españolas, pues este país despedazado por guerras civiles no tenia gobierno que pudiese ofrecer ninguna apariencia de solidez, *y el reconocimiento de la independencia* americana le parecia una sancion real y efectiva de la anarquía.

Que era del interes de la humanidad, principalmente de las colonias españolas, y seria digno de los gobiernos europeos concertar unidos los medios de calmar en estas regiones lejanas, y apénas civilizadas las pasiones ciegas por el espíritu de partido, y tentar restituir á un principio de union en gobierno, bien monárquico, bien aristocrático, unos pueblos en que corren teorías absurdas y peligrosas que los mantienen en ajitacion y discordia."

El Sr. Canning sin entrar en discusion sobre estos principios abstractos contestó con decir.—"Que por deseable que fuera el establecimiento de una forma monárquica de gobierno en estas provincias, ó cualquiera que fuesen las dificultades que á ello se opusieran, su gobierno no podia tomar sobre sí hacer una condicion para reconocerlo."

2293.

* EL GOBIERNO DE LA GRAN BRETAÑA NOMBRA UNA COMISION PARA TRATAR CON EL GABINETE DE BOGOTÁ SOBRE RELACIONES AMISTOSAS CON EL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Oficina de Negocios Extranjeros, Octubre 10 de 1823.

Señor:

S. M. el Rey del Reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda habiendo determinado tomar medidas que eventualmente puedan conducir al establecimiento de relaciones amistosas con el Gobierno de Colombia, ha nombrado al Coronel Hamilton, Teniente Coronel Campbell, y Jaime Henderson sus ajentes confidenciales para ejecutar esta importante comision.

El Coronel Hamilton que está colocado á la cabeza de esta comision entregará á V. E. esta carta, y yo tengo que suplicar, que se le dé entero crédito por el gobierno de Colombia á cuanto él le represente en nombre de Su Magestad.

Tengo el honor de ser, señor, de V. E. mui obediente humilde servidor,

George Canning.

A S. E. el Secretario del Gobierno de Colombia.

2294.

* EL CONGRESO NACIONAL DEL PERÚ RATIFICA EL TRATADO CELEBRADO EN 6 DE JULIO DE 1823, ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA DEL PERÚ.

Decreto del Congreso peruano.

Don José Bernardo Tagle, Presidente de la República del Perú &c., &c., &c.

Por cuanto el Soberano Congreso, se ha servido decretar lo siguiente:

El Congreso constituyente del Perú.

Deseando afirmar de un modo permanente la union y concordia entre las dos Repúblicas de Colombia y el Perú y que conste solemnemente al género humano que los vínculos que ligan á ámbas Repúblicas son los mas firmes y estrechos.

Ha venido en declarar y declara:

Aprobado el Tratado celebrado en 6 de Julio del año próximo pasado entre los Gobiernos de Colombia y del Perú por el Plenipotenciario Joaquin Mosquera, y el Ministro de Relaciones Esteriores Don Bernardo Monteagudo, autorizando al Presidente de la República para que solicite del Gobierno de Colombia la ratificacion de este Tratado por aquel Congreso en conformidad á lo prevenido en el artículo 12.

Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento mandándolo imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala del Congreso en Lima, á 10 de Octubre de 1823.—4.°–2.°

Manuel de Arias,
Presidente.

Manuel Antonio Colmenares,
Diputado Secretario.

Manuel Muelle,
Diputado Secretario,

Por tanto ejecútese, guárdese y cúmplase en todas sus partes por quienes convenga. Dará cuenta de su cumplimiento el Ministro de Estado en el departamento de Relaciones Exteriores.

Dado en Lima á 11 de Octubre de 1823.—4.°–2.°

José Bernardo Tagle.

Por órden de S. E.

El Conde de San Donas.

2295.

* EL GENERAL JUAN D'EVEREUX SE DESPIDE DE COLOMBIA EN 15 DE OCTUBRE DE 1823.

Juan D'Evereux, del Orden de Libertadores y General de Division de los Ejércitos de la República.

AL PUEBLO DE COLOMBIA.

Colombianos compatriotas!

Permitid que al despedirme acaso por la última vez de la República, os exprese los sentimientos de orgullo y de gratitud, que no dejarán de acompañarme al retiro de la vida privada. *De orgullo,* al considerar que mis esfuerzos hayan contribuido, aunque sean en una

pequeña parte á la grande obra de la independencia de Colombia.—*De gratitud*, por las distinguidas demostraciones de favor con que estos esfuerzos han sido honrados por vuestro liberal Gobierno. Creedme, que cuanto he podido hacer, ha sido siempre poco en proporcion de mi celo y buenos deseos.—Si en la carrera de mis esfuerzos yo he sufrido los reveses de la fortuna y de la calumnia, tambien he tenido el consuelo de ver el glorioso ascendiente de la causa que habia abrazado, y la aprobacion de los corazones virtuosos y sensibles, así de este país como de la Europa.

Compatriotas!

Han pasado ya los dias de amargura, y la independencia de nuestra patria comun, ha fijado su trono sobre la roca de la libertad: ¡ puedan ámbas ser tan brillantes y eternas como las nieves de vuestros Andes!

Las estrechas relaciones creadas durante la guerra entre los valientes colombianos, y los extranjeros, adquirirán mayor fuerza y desarrollo con la paz, apoyadas como lo serán, por la ilustrada política del Gobierno, para promover el bien comun de unos y otros.

Colombia ofrecerá su rico y vasto suelo, sus minas, sus preciosas producciones y los inapreciables bienes de la libertad política, en cambio de las artes, de la industria y conocimientos del antiguo mundo; ella crecerá en fortaleza y en prosperidad, aliviando las necesidades, y dando un asilo á los desgraciados de otros países: su felicidad no producirá celos, porque no estribará en ningun principio de dominacion, ó de esclusion.

Vosotros me perdonareis, el que me separe así por un momento, á una materia que no está inmediatamente ligada con el objeto de esta despedida. No puedo ménos de espresar la honrosa satisfaccion que siento como un soldado colombiano, al contemplar los gloriosos resultados de la guerra de la revolucion. Y al vaticinar desde ahora, que los descendientes de los extranjeros que han tenido la constancia y el valor de participar de vuestros peligros, gozarán con orgullo de la independencia y prosperidad, que sus padres ayudaron á comprar con su sangre.

Compatriotas!

Yo me retiro á la tranquilidad de la vida privada, porque considero que la República ya no tiene necesidad de mis servicios, y porque habiendo dejado de ser útil, no quiero ser gravoso; pero la gloria, la grandeza, y la prosperidad de Colombia, jamas dejarán de ser queridas á mi corazon, y ni el tiempo, ni la distancia disminuirán mis deseos de promover su felicidad.

Si la desgracia y el infortunio vuelven alguna vez á perseguirla, ella me encontrará de nuevo entre las filas de sus hijos, preparado á morir en su defensa.

Cartagena, 15 de Octubre de 1823.—13.

El General de Division,

D'Evereux.

2296.

* VARIOS EXTRANGEROS DEL COMERCIO DE CARÁCAS, LA GUAIRA Y PUERTO CABELLO REPRESENTAN AL INTENDENTE DE VENEZUELA SOBRE LOS PERJUICIOS QUE VA Á SUFRIR EL COMERCIO Y EL PAÍS CON LA EXPULSION DE LOS ESPAÑOLES Y CANARIOS COMERCIANTES, DECRETADA POR EL GOBIERNO DE COLOMBIA.

Representacion del comercio.

Excmo. Sr. Intendente:

Los Extranjeros que subscriben esta representacion, y que se hallan establecidos en el comercio de esta ciudad, y Puerto de la Guaira, con la consideracion debida, á V. E. exponen: que ha llegado á su noticia por notoriedad, que por órden del gobierno deben ser expulsados del pais todos los Españoles y Canarios, y entre ellos aquellos que han tenido abiertas sus casas de comercio, y que han estado con aceptacion general y pública dedicados al tráfico y á negocios mercantiles.

Los exponentes no tratan en manera alguna de entrar en las razones y motivos que haya para una providencia de esta naturaleza; pero no pueden ménos de hacer presente, que la expulsion dentro del breve término que se les ha prefijado, es sobremanera perjudicial á muchas casas de comercio de los Estados Unidos, y á otras de Europa. Bajo la garantía y buena fé que inspiraba la conducta del gobierno para con estos comerciantes, han celebrado los que exponen, negocios y tratados con los SS. Juan Tomas de Saldarriaga, Juan Rivero, Agustin Espino, Miguel Martinez, Ga-

bino Garcia, Muñoz y Gordils, Manuel Arozamena, José Brito, y algunos otros, que sería fastidioso referir: negociaciones, Excmo. Sr. Intendente, que se han sancionado recientemente, cuyos plazos no se han cumplido, ni se cumplen tan pronto; que se han participado á los respectivos interesados en Norte América, y Europa, y que ahora se pone en vacilacion el cumplimiento de los contratos porque se requiere á los que representan para que reciban los mismos efectos que se han enagenado y vendido.

Dejan á la prudente consideracion de V. E. los graves perjuicios y males que va á experimentar el comercio con esta anulacion de los contratos hechos, y los exponentes para cubrir su responsabilidad con sus corresponsales se hallan en la estrecha necesidad de ocurrir á V. E. para que, sirviéndose meditar la materia, precava los males que van á experimentarse, dando cuando ménos á los comerciantes el tiempo necesario y preciso para sellar sus obligaciones, y cumplir exacta y religiosamente sus contratos y comprometimientos, y salvando de este modo los intereses de los comerciantes de Estados y naciones amigas. Así lo representan y piden en Carácas, á 19 de Octubre de 1823.

Lawry, & Miers.-Akers Huisi & Com. Eduard W. Robinson.—A. M. Monsanto. S. D. Forsyth.—Manuel Aranguren & Co. H. I. Van Baalen.—Paul Demicheli.—Jones Powles Hurri & Co.

Nota:

Que los comerciantes Colombianos que subscriben, se hallan igualmente interesados en la próroga que se solicita en la anterior representacion, y lo representan con igual respeto al Excmo. Sr. General Intendente—fecha ut supra.

J. A. Alamo.—Manuel Amestoy.—Juan José Fuentes.—Pablo Hernández. Vegas y Comp.—Tomas Lander.—Michelena hermanos.—José V. Santana.—Pérez y Chaves.—Salvador Barrutia.

E. S. Intendente.

Lo antecedente es copia fiel y exacta de la representacion hecha al Sr. Intendente anterior, por los comerciantes extranjeros y del pais con respecto á la expulsion de los Españoles y Canarios, la que comunico á V. E. para los fines que convenga.

La Guayra á 31 de Octubre de 1823.

R. Lawry.

2297.

ASALTO Y TOMA DE LA PLAZA DE PUERTO CABELLO Y CAPITULACION DEL CASTILLO DE SAN FELIPE EN NOVIEMBRE DE 1823, POR EL EJÉRCITO COLOMBIANO COMANDADO EN GEFE POR EL GENERAL PÁEZ.—PROCLAMA DEL INTENDENTE DE VENEZUELA AVISANDO AL PUEBLO LA VICTORIA.—DETALLES DEL ASALTO.—CAPITULACION DEL CASTILLO.—RATIFICACIONES DE LA CAPITULACION. — NARRACION DE ORÍGEN EN EL ASALTO.—DETALLES QUE HACE EL GENERAL MARIÑO.—SUSCRICION VOLUNTARIA QUE SE LEVANTA EN CARÁCAS PARA GRATIFICAR Á LOS ASALTADORES DE LA PLAZA FUERTE.—PROCLAMA DEL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AVISANDO EL TRIUNFO Á LOS COLOMBIANOS.—PARTE DE LA JORNADA, QUE DÁ AL GOBIERNO NACIONAL DE COLOMBIA EL COMANDANTE GENERAL DE VENEZUELA.—DECRETO DEL PODER EJECUTIVO SOBRE HONORES Y CONDECORACIONES Á LOS ASALTADORES, Á LOS CUERPOS DEL EJÉRCITO Y MARINA, Y Á LOS GEFES, OFICIALES Y TROPA.—NOTA DEL PODER EJECUTIVO COLOMBIANO PARA EL COMANDANTE GENERAL DE VENEZUELA.

I

Francisco Rodriguez de Toro, General de Division de los Ejércitos de la República, Intendente del Departamento de Venezuela, &c.

Conciudadanos!

Acabo de recibir por el conducto del Sr. General Director de la guerra, los detalles de las últimas gloriosas operaciones contra Puerto Cabello, y los tratados de la capitulacion del castillo de San Felipe. Oidlos, y admirad el valor y esfuerzos del Excmo. Sr. General en Jefe del Departamento José Antonio Páez, y de las tropas de su mando, no ménos que la generosidad de S. E. en concederlos.

S. E. el Comandante General, al propio tiempo que remite estos interesantísimos documentos, participa que en 15 de los corrientes se embarcó la guarnicion española, que habia capitulado, y que nuestras armas guarnecian el castillo.

Congratulaos, compatriotas, por el término feliz de la guerra en este Departamento, y tributemos eterna gratitud á los bravos defensores de la patria, que han sellado su gloria en esta memorable jornada.

Viva la República de Colombia, viva el General en Jefe del Departamento, vivan sus compañeros de armas!

Carácas, Noviembre 17 de 1823.—13.

Francisco R. de Toro.

II

Boletin del ejército sitiador de Puerto Cabello.

Despues de situada la batería del Rebote, uno de sus cañones que giraba sobre una barbeta, limpió el mangle de las lanchas enemigas que flanqueaban hasta allí nuestra línea, y el otro batía los merlones de la Princesa, causándoles un descalabro que casi dejaba su artillería á descubierto. La nueva posicion del mortero y del obus, sobre nuestra derecha, atrajo la atencion del enemigo por aquella parte, y S. E. el General en Jefe premeditó distraerlo, é hizo cortar el rio por la parte mas angosta bajo todos los fuegos directos del castillo, lo que se verificó el 6 del actual lo mejor que se deseaba: ademas una carronada montada á la izquierda de los Cocos batia en brecha, á ménos de tiro de fusil, el parapeto que guardaba y defendia la puerta de la casa fuerte; el enemigo por esto se desentendió de su izquierda y dirijió su atencion á la línea exterior.

S. E., que habia premeditado todas las consecuencias que podrian seguirse de la demora de un sitio que, á pesar del honor y bizarría de los sitiadores, solo prometia una remota esperanza por la obstinacion de los sitiados, puso en planta lo que tantas veces habia concebido, y que solo la falta de medios habia impedido ejecutar. Un golpe de armas debia decidir la suerte de la plaza que tenia víveres para tres meses. No teniendo los buques pequeños necesarios para la empresa, era forzoso hacerlo por la Laguna y el 5 del actual mandó S. E. hacer un reconocimiento con el Capitan de Caballería Marcelo Gómez, los Tenientes del batallon Anzoátegui Juan Albornoz y José Hernández, y el práctico Julian Istueta.

Practicado el reconocimiento, S. E. destinó 400 hombres del bizarro batallon Anzoátegui y 100 lanceros del Regimiento de Honor, cuya columna confiada al Mayor del mismo Batallon Manuel Cala y al Teniente Coronel José Andres Elorza como segundo jefe, marchó desde la Alcabala á las 10 de la noche del dia 7 protegida por una gran oscuridad. En aquella ocasion probó nuestra tropa más que nunca su disciplina, pues en un espacio de mas de ocho cuadras de agua y fango, en donde apénas se podia tener el soldado, no se oia el menor ruido en la marcha ni desunion en la extensa línea que formaba una columna de 500 hombres marchando de costado. Ninguno que no hubiese pasado por allí puede imaginar las dificultades que tuvo que vencer nuestra tropa al pasar por aquella parte, que el enemigo creia intransitable, y que solo una casualidad debida al arrojo de nuestros bravos pudo hacer que tuviese efecto.

A las dos y media de la mañana llegó á tierra nuestra vanguardia, entre la batería Constitucion y baluarte de la Princesa, y apénas pudo reunirse cuando sentida por el enemigo fué necesario romper el fuego. Por un movimiento simultáneo y con la velocidad del rayo, ocupamos la Princesa y el Príncipe, llevando la muerte en nuestras bayonetas y lanzas al enemigo, que quiso ántes perecer que abandonar su punto.

El Mayor Cala, como se le habia prevenido, dividió la columna con anticipacion y señaló á cada seccion el punto que debia ocupar. La compañía de Granaderos, Capitan Francisco Domínguez, y primera, Capitan Pedro Rójas, con 50 lanceros, todo al mando del Teniente Coronel Francisco Farfan, se destinó á ocupar las baterías Princesa y Príncipe: la segunda, Capitan Laureano López, y 25 lanceros con el Capitan Juan José Mérida, al muelle: la tercera, su Capitan Joaquin Pérez, al Corito: la cuarta, Capitan Gabriel Guevara, á la batería de la Constitucion: 25 lanceros con el Teniente Coronel José de Lima á la puerta de la Estacada, que era la retirada de la guarnicion de la línea exterior enemiga;

quedando de reserva en la Princesa con el Mayor Cala la compañía de Cazadores, su Capitan Valentin Reyes. Todos estos puntos fueron ocupados á la vez, a pesar de la resistencia que por todas prrtes opuso el enemigo. Es increible la velocidad y fortuna de este movimiento, que duró apénas como media hora, en cuyo tiempo fuimos dueños de todas las fortificaciones de la plaza y varias partidas recorrian su recinto, en donde no se encontraban sino cadáveres ó rendidos que suplicaban por la vida.

Es necesario haber sido testigo de la resolucion de nuestros oficiales y soldados, es necesario estar al cabo de los justos motivos de resentimiento contra un enemigo obstinado, que por cuatro veces habia despreciado las generosas intimaciones de S. E. convidándole á la paz, para apreciar el grado heróico y eminente de moderacion que guardaron despues de cesar el fuego; al soldado, al paisano, al jefe, al oficial, á todos se respetaron en sus personas, y poco tiempo despues se veian confundidos por las calles vencedores y vencidos.

Como la línea exterior enemiga estaba bien guarnecida, y aquel mismo dia se le habia hecho una brecha á propósito para atraer la atencion del enemigo por aquella parte, S. E. hizo apostar la compañía de Cazadores del batallon Granaderos á su inmediacion, y al romper el fuego sobre la plaza hizo con ella un amago sobre la línea exterior; pero el entusiasmo de esta compañía fué tan grande, viendo comprometidos sus compañeros en la plaza, que vino sobre la casa fuerte, y muchos habian tocado ya los parapetos, cuando S. E. la hizo retirar por haber conocido las ventajas de la columna que obraba en el pueblo. La guarnicion de esta línea compuesta de 90 hombres fusileros, luego que se vió cortada propuso capitulacion aquella misma hora, pero S. E. les contestó que se rindiesen á discrecion, y así lo verificaron.

Nuestras fuerzas sutiles que se habian aproximado á la batería del Príncipe, hicieron un fuego horroroso, de suerte que, amenazados por tres flancos, los enemigos tuvieron demasiado valor para oponer la resisténcia que se experimentó de parte de algunos jefes y oficiales y buena tropa, que prefirieron la muerte á la infame cobardía de abandonar sus puestos.

El fruto de esta brillante jornada ha sido la posesion de la plaza con 60 piezas de artillería de todos calibres, 620 fusiles, y todo cuanto existia de intereses particulares. La pérdida del enemigo consistió en 156 muertos, entre ellos los Tenientes Coroneles D. José Manuel Sarsamendi, y D. Fausto Garcez, y 59 heridos, de los cuales se cuentan el Teniente Coronel Comandante general de artillería D. Faustino Navarro, y 5 oficiales: prisioneros el Teniente Coronel D. Angel Loño, 7 Capitanes, 7 Tenientes, 12 Subtenientes, 2 cirujanos, 5 practicantes y 213 de tropa y ademas todos los individuos de la Municipalidad, los empleados de renta, el Auditor de guerra D. José Manuel Oropeza, y el jefe superior político ó Intendente D. Diego Alegría.

El Brigadier D. Sebastian de la Calzada, Comandante general de las tropas y de la plaza, que valerosamente se mantuvo en el Príncipe con su Estado Mayor, sufrió la suerte de prisionero, habiéndose sostenido hasta que, muertos ó heridos casi todos los que guarnecian aquella batería, fué forzoso ceder al impulso de nuestra columna, al paso que el Coronel D. Manuel Carrera que se hallaba á su lado, á pesar del bizarro ejemplo que le daba su General, huyó cobardemente á los primeros tiros, abandonando sus propios compañeros y amigos, y herido levemente en un brazo se salvó al castillo.

Nuestra pérdida en la plaza ha consistido en el capitan Laureano López, de la segunda compañía de Anzoátegui, herido levemente, el teniente José Hernández, del mismo batallon, contuso por una metralla de nuestras flecheras, y tres soldados heridos, y en la casa fuerte el teniente de cazadores del batallon Granaderos Gregorio Schrieder y 4 de tropa muertos, y 17 de estos heridos.

Despues de los inmensos sacrificios que ha hecho el egército sitiador, de las privaciones á que ha estado sujeto, y del trabajo sin cesar con que rivalizábamos en un terreno descubierto las baterías enemigas construidas con todas las reglas del arte, es imponderable el mérito que contrajo la columna que asaltó la plaza: no hay un soldado que no haya hecho prodigios. Gefes, oficiales y tropa son dignos de los mayores elogios. S. E. mismo, lleno de entusiasmo por estos bravos, no cesa de presentarlos como el modelo del valor é intrepidez,y particularmente recomienda la con-

ducta del mayor Cala que con tanto acierto y prudencia ha llenado en todo las instrucciones que se le dieron por S. E. la del Teniente coronel Francisco Farfan, y la del Teniente coronel José Lima, su ayudante de campo, que voluntariamente se ofreció á seguir la suerte de estos valientes.

La consecuencia de este suceso extraordinario fué la capitulacion del castillo de San Felipe que se verificó el 10 del actual, en que S. E. ha desplegado toda su acostumbrada generosidad.

El departamento de Venezuela se halla tranquilo con un egército aguerrido y afortunado, y S. E. el General en gefe, á quien se debe esta suerte feliz, habiendo llenado las intenciones del Gobierno, cuando depositó en sus manos el mando de estas provincias, concluyendo la guerra que por trece años habia asolado este hermoso y desgraciado pais, ha llenado sus deseos y cumplido lo que tantas veces habia prometido.

Cuartel general de la plaza de Puerto-Cabello, á 12 de Noviembre de 1823.—13.

El Coronel Gefe,

Geo. Woodberry.

III

Capitulacion.

En la plaza de Puerto-Cabello á los 10 dias del mes de Noviembre del año de 1823, los SS. capitan comandante del Castillo de San Felipe D. José Maria Isla, el comisario de guerra D. Miguel Rodriguez y el síndico procurador de este puerto D. Martin Aramburu, comisionados en virtud de poderes del señor comandante general del expresado Castillo y tropa que lo guarnece el coronel D. Manuel de Carrera y Colina para tratar acerca de la capitulacion del mismo, á invitacion del Excmo. Sr. General en Gefe sitiador D. José Antonio Páez, con arreglo á las instrucciones que aquel nos ha comunicado en fuerza de las imperiosas circunstancias y deseosas ámbas partes contratantes de evitar la efusion de sangre, y poner término de un modo honroso á las aflicciones y padecimiento de los beneméritos gefes, oficiales, tropa y vecindario que se hallan prisioneros en poder de la República de Colombia, tanto los que por el acontecimiento de la noche del 7 al 8 les cupo la suerte fatal de tales, como respecto á los demas que se hallan en otros puntos, igualmente que á los desastres de una lucha desoladora, en beneficio de la humanidad y en virtud de una comunicacion suplicatoria del Sr. coronel D. Manuel Carrera y Colina, á S. E. el General en Gefe sitiador para que en persona se sirviera oirnos, hemos propuesto los siguientes artículos:

Art. 1.°—Llegado el caso de que la guarnicion de esta fortaleza debia salir de ella, que será segun adelante se expresará, lo verificará con bandera desplegada, tambor batiente, dos piezas de campaña con veinte y cinco disparos cada una y mechas encendidas, llevando los Sres. gefes y oficiales sus armas y equipages, y la tropa con su fusil, mochila, correages, sesenta cartuchos y dos piedras de chispa por plaza, debiendo á este acto corresponder las tropas de Colombia con los honores acostumbrados de la guerra.

Contestacion—Concedido—Páez.

Art. 2.°—Que los empleados y comisionados de todos ramos saldrán asimismo con sus familias, armas, equipo, sirvientes y criados.

Contestacion—Concedido—Páez.

Art. 3.°—Que los SS. Brigadier comandante general, gefe superior político é intendente, todos los demas gefes, oficiales, tropa y empleados que han sido prisioneros en la noche del 7 al 8 del actual, sean comprendidos en los dos artículos anteriores.

Contestacion—*Concedido, llevando los gefes y oficiales sus espadas; pero sin sacar la tropa sus armas y municiones.*—Páez.

Art. 4.°—Que ningun militar ni empleado de los que hablan los artículos anteriores sean considerados como prisioneros de guerra.

Contestacion—Concedido—Páez.

Art. 5.°—Que unos y otros deban ser conducidos en buques de Colombia con desahogo á la isla de Cuba precisamente, á excepcion de aquellos de la milicia nacional local, que porque les convenga quieran trasladarse á colonias extranjeras, debiendo todos ser asistidos por cuenta de la República con cuanto necesiten para su viaje.

Contestacion—Concedido ; pero los que se queden cuando se les presenten los buques de trasporte, si no se embarcan, harán despues el viaje de su cuenta—Páez.

Art. 6.°—Que las oficinas y archivos de todos los ramos sean igualmente trasportados en los mismos buques al cargo de los individuos á quienes correspondan.

Contestacion—Concedido—Páez.

Art. 7.°—Que los comprendidos en los artículos 1.° y 2.° no saldrán de esta fortaleza hasta el momento de dar la vela los buques destinados á la conduccion.

Contestacion—Concedido—Páez.

Art. 8.°—Que hasta que no tenga cumplimiento el artículo anterior no se arriará el pabellon español en esta fortaleza, en cuyo acto será saludado por ella, y correspondido por las baterías de Colombia.

Contestacion—Concedido, haciendo el castillo solo los honores, á su pabellon—Páez.

Art. 9.°—Que ningun buque armado de Colombia podrá entrar en el puerto hasta dos horas despues de haber dado la vela los buques que hayan de trasportar la guarnicion, y hasta este mismo tiempo no podrá ser ocupado el castillo por las tropas de la misma.

Contestacion—Concedido—Los buques de guerra de Colombia podrán entrar al puerto dos horas despues de haber desocupado el castillo las tropas que lo guarnecen, ó ántes si á la vista se presenta alguna escuadra de quien tenga que recelar, en cuyo caso el que mande el castillo echará una bandera blanca para evitar la violacion del contenido de estos tratados: en lo demas concedido—Páez.

Art. 10.—Que con anterioridad se hará entrega formal á los comisionados por S. E. de todo lo que exista en el castillo en el estado en que se encuentre, y no esté comprendido en los precedentes artículos.

Contestacion—Concedido—Páez.

Art. 11.—Que los enfermos y heridos precisados por la gravedad de sus males á permanecer en la plaza, sean tambien transportados á dominio español con todo lo que les pertenece que puedan verificarlo ; y en el interin serán asistidos y socorridos por cuenta de Colombia y tratados con el esmero y eficacia que tan acreditado tiene.

Contestacion—Concedido—Páez.

Art. 12.—Que de la misma manera y en la propia forma sean conducidos por el Gobierno de Colombia á posesiones españolas, todos cuantos prisioneros pertenecientes ó hechos al gobierno español existan en la Guaira, Cartagena ó demas puntos de Colombia.

Contestacion—Negado por no estar en la esfera de mis facultades ; pero se recomendarán al Gobierno—Páez.

Art. 13.—Que si alguno ó algunos de los comprendidos en los artículos anteriores quisiesen permanecer en Colombia no se les inquietará ni molestará, y ántes bien se les guardarán los fueros, prerogativas y consideraciones que á los demas ciudadanos, ya conservándolos en sus empleos ú otros equivalentes, ó dándoles sus pasaportes para que se domicilien en los puntos que les acomode.

Contestacion—Los individuos que voluntariamente quieran permanecer en el territorio de la República, podrán quedarse, gozando en sus personas y propiedades de la misma seguridad que los colombianos, siempre que respeten las leyes de la República ; y debe entenderse con respecto á los empleos con solo los militares.—Páez.

Art. 14.—Que el corto número de buques menores por no haber de otra clase, inclusa la flechera *Porteña* pertenecientes á particulares, aunque se hayan fletado por la nacion serán desarmados y devueltos á sus dueños.

Contestacion—Concedido—Páez.

Art. 15.—Toda viuda ó huérfanos que disfruten del montepío militar, inválidos ó que por cualquiera otra causa tengan pension sobre el erario español en esta plaza, se les asistirá por el de Colombia en el interin no sean transportados á dominio de su nacion á costa de la República.

Contestacion—El Gobierno no puede obligarse á otra cosa que á proporcionar los trasportes y víveres necesarios para el viaje, y las raciones miéntras se embarquen—Páez.

Art. 16.—Todo buque tanto de guerra como mercante que entrare en este puerto ó se dirija á él, creyéndolo aun (por falta

de noticias) de la nacion española, no será molestado ni incomodado, y ántes bien se le protegerá si lo necesitare; miéntras no pasen noventa dias contados desde el en que sean ratificados estos tratados.

Contestacion—Quince dias despues que haya salido la guarnicion española del castillo todo buque que entre al puerto ó se dirija á él, será buena presa; en lo demas concedido—Páez.

Art. 17.—Que á los vecinos y demas habitantes de esta plaza se les respete su persona sean cuales hayan sido sus opiniones sin impedir su salida ahora ó cuando gusten para donde quieran, bien sea llevando sus bienes, vendiéndolos ó dejándolos en administracion en persona de su confianza, segun mejor les convenga.

Contestacion—Concedido: contrayéndose solamente á los vecinos y habitantes que en el dia existan en la plaza y castillo de Puerto Cabello, siempre que el Gobierno no haya dispuesto de alguna propiedad de las que refiere este artículo: en lo demas concedido—Páez.

Art. 18.—Que se consideren en el mismo caso y con iguales privilegios á los del artículo anterior los que se hallan ausentes y quieran venir á la plaza á disponer de sus bienes raíces, como tambien los emigrados en ella sea por razon de sus empleos ó cualquiera otra causa que los haya obligado á su permanencia en este punto y tengan bienes fuera de su jurisdiccion.

Contestacion—Concedido en cuanto las leyes vigentes de la República lo permitan, reservándome el recomendar la solicitud de los interesados—Páez.

Art. 19.—Serán atendidos los reclamos de todos los emigrados de Colombia en países españoles ó extranjeros, y se considerarán con derecho á los bienes raíces, que hayan dejado, y quieran venir personalmente, ó por medio de sus poderes, á gestionar sobre el asunto.

Contestacion—Los individuos á que se contrae este artículo harán sus reclamos al Gobierno de la República á quien recomendaré sus solicitudes—Páez.

Art. 20.—Los comerciantes tanto europeos como americanos, que estén emigrados y quieran regresar á Colombia á arreglar sus intereses, lo podrán hacer libremente, y serán protegidos por el Gobierno.

Contestacion—Concedido en los mismos términos que el anterior—Páez.

Art. 21.—Que todos los individuos existentes en este castillo, que quieran pasar al pueblo á recojer sus equipajes, intereses y papeles de todos clases, no se les estorbará el que lo verifiquen, y conduzcan á esta fortaleza.

Contestacion—Concedido—Páez.

Art. 22.—Si por razon de demora llegasen á acabarse los víveres que hay en el castillo, será su guarnicion mantenida á costa de Colombia, desde el momento que aquella lo solicite.

Contestacion—Concedido—Páez.

Art. 23.—Que á todos los vecinos de los valles de Borburata, Patanemo y Moron se tengan los mismos derechos y consideraciones que á los de esta plaza.

Contestacion—Concedido en los términos que para la plaza en el artículo 17—Páez.

Art. 24.—Que los capitulados en el fuerte Mirador de Solano queden exentos del juramento que hicieron en su capitulacion, de no tomar las armas en la presente guerra contra Colombia, igualmente que el Teniente Coronel D. Francisco Urribarry.

Contestacion—Concedido—Páez.

Art. 25.—Que cualquiera duda que pueda ocurrir con respecto al contenido de los anteriores artículos, se decidirá en favor de los comprendidos en esta capitulacion.

Contestacion—Concedido—Páez.

Art. 26.—Miéntras no tengan cumplimiento estos tratados en todas sus partes, habrá entre uno y otro Gobierno los rehenes correspondientes.

Contestacion—Concedido—Páez.

José María Isla—Miguel Rodriguez—Martin de Aramburu.

IV

Habiendo discutido y conferenciado con la madurez que demanda tan interesante negocio con el Excmo. Sr. General en Jefe sitiador, Don José Antonio Páez, los artículos precedentes, nos hemos conformado con las negativas y afirmativas estampadas al márgen de nuestras propo-

siciones; y para el estricto y exacto cumplimiento de dichos tratados, quedan en rehenes por parte del Gobierno español los señores de la comision, Capitan y Comandante del castillo de San Felipe, Don José María Isla y el Comisario de guerra Don José María Rodríguez; y por la del de Colombia los señores Capitan Rafael Romero y Ramon Pérez: en prueba de lo cual firmamos dos de un mismo tenor junto con el Excmo. Sr. General en Jefe que ya queda citado.

El General en Jefe sitiador,

José Antonio Páez.

José María Isla—Miguel Rodríguez—Martin de Aramburu.

El Secretario de S. E.

Antonio Carmona.

Castillo de San Felipe de la plaza de Puerto Cabello, 10 de Noviembre de 1823.

Ratifico los presentes tratados y me conformo con ellos.

El Coronel Comandante General,

Manuel Carrera y Molina.

V

Los documentos que preceden forman unos de los comprobantes mas ilustres en la historia militar de Colombia, y las soluciones puestas á sus artículos por el benemérito General Páez le honran en esta parte tanto como la audacia de sus empresas.

Debiéndose juzgar de los hechos militares por el bien que resulta á las naciones, que deben reportar sus beneficios, se puede asegurar que la toma de Puerto-Cabello es uno de los acontecimientos de mas importancia para la República de Colombia, bajo cualquier aspecto que se le considere: la que pone por ahora el sello á la guerra de trece años, con que esta parte del Nuevo Mundo ha dado un testimonio de cuanto es capaz de hacer por sostener su independencia y libertad.

La toma de Puerto-Cabello quita al enemigo la basa de sus operaciones, y deja una fuerza disponible y en actitud de obrar adonde quiera que la temeridad de nuestros adversarios pueda conducirlos.

La posesion de Puerto-Cabello pone á la República de Colombia en el estado de jugar el rol brillante que le corresponde en esta parte del globo, y llevar sus armas libertadoras adonde quiera que haya Americanos bajo el Gobierno opresor de la que hasta ahora se llamó la Metrópoli.

No es ménos importante este suceso, si se observa lo que disminuye las atenciones del Gobierno en la parte de Hacienda, proporcionando desde ahora un nuevo canal de ingreso, el que ántes era de erogaciones extraordinarias.

No ganarán ménos nuestras instituciones políticas, porque de la terminacion de la guerra resulta por consecuencia forzosa la suspension, ó abolicion de aquellas medidas extraordinarias, como por exemplo, *considerar el pais como en estado de asamblea,* y otras que la guerra hacia casi necesarias.

Cuando examinamos las proezas de los que asaltaron la plaza la noche del 7, desconfiamos de nuestra pluma para describir unos hechos, que pueden llamarse espantosos. Ellos merecen perpetuarse en la historia, y ocupar un lugar en la gratitud de todos los Colombianos, quedándonos al mismo tiempo el orgullo de que nuestros compatriotas no son ménos dignos de la fama que los que pasaron con Napoleon el grande los puentes de Lodi y de Arcola. Todos esperamos ver recompensados pródigamente á los dignos Gefes que dirigieron semejante empresa y que se perpetúen los nombres hasta de los soldados que los siguieron, por medio de aquellos signos y providencias, que están al alcance de todos los Gobiernos que desean premiar el mérito.

VI

Carácas Noviembre de 1823.

Sres. Redactores de "El Venezolano."

Un sentimiento de admiracion por los esfuerzos heroycos de los insignes sitiadores de Puerto Cabello, me hace desear la publicacion de ciertos detalles que algun dia han de formar una parte de la historia militar del pueblo que tanto ha hecho por su libertad é independencia.

Aunque no tenia destino en el Ejército sitiador movido de la idea de ser

de alguna utilidad en el sitio de Puerto Cabello dirigido por S. E. el Sr. General Páez, quise acompañarle á pesar de mis males, y al efecto marché á su Cuartel General : allí observé trabajos que forman un comprobante del genio y el teson de nuestros guerreros, resultando una línea de puestos fortificados en los puntos siguientes:

Una batería en el Trincheron con una pieza de á 24—Dos en la playa del Rebote, la primera con un mortero y un obus, y la segunda con dos cañones de á 24 y 18—Otra con una pieza de á 18 en las tres esquinas—La de los Cocos de á 24—Boca del Rio de á 18 y la última entre el campo santo y la Alcabala.

La posicion de las baterías llenaba perfectamente su objeto, y sus fuegos prepararon la asombrosa sorpresa dada á aquella plaza, cuyo parte ha traido el Edecan José Tórres : acontecimiento que acaba de poner en manos de la República este interesante punto, terminando así una guerra de trece años.

Si se mira solamente el sitio de una plaza y su rendicion, parecerá que este hecho está al nivel de otros muchos de que abundan los fastos militares ; pero si se observan los trenes de sitio y la infinidad de empleados en armas facultativas de que se componen los Ejércitos de Europa para semejantes operaciones, y se ve que todo lo practicado en el sitio de Puerto Cabello es hecho con solo las manos de nuestros guerreros, bajo el fuego de metralla, y al General en Gefe practicando lo que pertenecia á los Ingenieros, Zapadores y Artilleros, entonces es preciso ver en esto la resolucion del General Páez y la calidad de unas tropas que pueden desafiar al arte y á la naturaleza.

Este es, Señores Redactores, un solo rasgo de lo mucho que se podría escribir sobre semejantes operaciones. Yo he querido solamente llamar la atencion del público hácia ellas, sin querer defraudar á otras plumas las observaciones de que son susceptibles, y á la gratitud nacional lo que le corresponde hacer para con los valientes que tantos sacrificios hacen por su existencia política.

Queda de VV. SS. Redactores atento servidor, Q. B. S. M.

Santiago Mariño.

VII

Aviso oficial.

Al momento que supo la Intendencia la interesante noticia de haberse tomado por asalto el pueblo interior de Puerto Cabello en la madrugada del 7 del corriente, y despues de haberla hecho publicar para su celebracion del modo que permitió la estrechez del tiempo, trató de invitar á los vecinos pudientes de esta capital á un empréstito de 20.000 pesos para gratificar y racionar á todos los militares que concurrieron á aquella empresa atrevida, y cuyo valor ha arrebatado al enemigo el único asilo que le quedaba en este Departamento. Penetrados de gratitud y deseosos de repetir las pruebas de su patriotismo, han convenido con el mayor regocijo en exhibir las sumas constantes de la siguiente lista que se manda publicar para honor y satisfaccion de los contribuyentes.

Sres.	Pesos.
Manuel Camacho	500
José A. Alamo	500
Miguel Camacho	300
Alderson é Iribarren	300
Hermanos Michelena	300
Toribio Espinosa	300
Diego Pelaes	5
El mismo por el Sr. Martin Isturris	25
Domingo Navas Spínola	100
A. M. Monsanto	100
Strohm & Gramlich	100
Ackers y Huisi	400
Pablo Gascue en clase de donativo	50
Herederos de D. Josefa Véles id	50
Juan Fuentes	200
Manuel Aranguren y compañía	200
Vegas y compañía	100
P. P. Dermot	100
G. P. Rupé	25
Seyler y Alzuru	25
Borges y Aramburu	100
Franklin Litchfield	25
Pedro P. Diaz en clase de donativo	100
Cárlos Cornejo para regalía de la tropa	15
Pablo Hernández id. para id	20
Mariano Sálias empréstito	100
Francisco Mercader id	100
Juan de la Madriz donativo	50
Juan Rafael Fernández	190
Félix Domingo Martinez	100
Los Sres. Barrutia	20
Francisco Gonzalez una libranza entregada á los S.S. Ministros contra el Sr. Juan Ascanio	500
José Guillemot	20

VIII

El Vice-Presidente de la República de Colombia, Encargado del Poder Ejecutivo.

—

Proclama.

A los Pueblos de la República.

Colombianos!

Os presento á vuestra patria absolutamente libre de los enemigos que con tanto esfuerzo han pretendido contrariar los decretos eternos. El pabellon castellano que flameaba en Puerto-Cabello ha sido despedazado por las valerosas tropas de la República, y en su lugar se enarboló la bandera tricolor. No hay ya enemigos contra quienes combatir: Colombia está integrada en su territorio, y el código del bien y de la igualdad protege á cuantos habitan la patria de Bolívar.

Pueblos de Colombia:

Recibid las congratulaciones del gobierno por la ocupacion de una plaza importante, donde ha terminado la guerra empezada para arrancar á Colombia del poder español. Vuestros sacrificios han tenido por objeto la independencia y libertad de vuestra patria, y vuestra patria es ya libre é independiente. La milicia y sus Jefes ilustres han satisfecho vuestras esperanzas y cumplido con los clamores de su corazon, sus espadas victoriosas están siempre prontas para hacer respetar la dignidad de la República, vuestros derechos y la inviolabilidad de la constitucion; ellos lo han jurado, y jamas un militar colombiano ha faltado á sus promesas, pero es preciso tambien que de vuestra parte mantengais inestinguibles vuestro fuego patriótico, vuestra sumision á las leyes y sobre todo vuestra adhesion al sistema constitucional, bajo cuyos auspicios Colombia ha completado su independencia, se ha elevado á la cima de la gloria, y ha merecido la opinion, respeto y aplausos de las demas naciones.

Colombianos:

Gozaos de vuestra constancia, y de vuestros propios triunfos: ellos afirman el imperio de la libertad en la América, y ofrecen un asilo sagrado á los hombres libres de toda la tierra. Ser ciudadano de Colombia es pertenecer á la nacion de la libertad, de la constancia y del valor.

Conciudadanos:

Despues de haber tenido la fortuna de que en la época de mi administracion haya arrojado Colombia al Océano sus antiguos dominadores y de haberse establecido el código de vuestra felicidad, no me resta para completar la medida de mis deseos, sino veros en plena paz, anegados en la abundancia, protegidos por la filosofía, unidos inalterablemente con los lazos de la constitucion, abandonados del fanatismo y gobernados por leyes y magistrados de vuestro corazon. Si en esta época llega el dia en que vuelva á ser ciudadano como vosotros, mis votos están colmados.

Palacio de Bogotá, Diciembre 9 de 1823.—13.

Francisco de P. Santander.

IX

Francisco de Paula Santander, General de Division de los Ejércitos de Colombia, Vice-Presidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, &c.

En atencion á la importancia del acontecimiento que ha puesto en poder de la República la plaza y castillo de Puerto-Cabello, único puesto que restaba, y á que se habian refugiado los restos del ejército Español espedicionario; y considerando que la operacion militar que ha destruido la áncora de las esperanzas de los enemigos, merece ser recompensada de un modo que recuerde siempre la gloria de las armas de Colombia, y acredite á sus tropas el aprecio con que el Gobierno reconoce sus servicios;—he venido en uso de las facultades que me concede la ley de 9 de Octubre del año 11 en decretar y decreto:

1.° El batallon Anzoátegui como que ha sido el que ha verificado el ataque de la plaza, se denominará, *Valeroso Anzoátegui de la Guardia.*

2.° El regimiento de caballería Lanceros de honor, como que á él pertenecen los cien hombres que cooperaron con el batallon Anzoátegui á las operaciones que rindieron á Puerto-Cabello, tomará el nombre de *Lanceros de la victoria.*

3.° A los jefes, oficiales y tropa que

han concurrido al ataque y ocupacion de la plaza, se concede el uso de una medalla que llevarán al lado izquierdo del pecho, pendiente de una cinta carmesí con esta inscripcion : *Vencedor en Puerto Cabello—año* 13. Esta medalla será de oro para los jefes y oficiales, y de plata para los soldados.

4.° Los Generales en jefe José Antonio Páez y José Francisco Bermúdez llevarán la medalla espresada en el artículo anterior montada en diamantes, y le será presentada por el gobierno.

5.° Se concede el uso de la medalla de los *Libertadores de Venezuela* á todos los jefes, oficiales y tropas de la division del ejército de Venezuela y á los de marina que han concurrido en esta vez al sitio de Puerto-Cabello.

6.° A los jefes y oficiales que particularmente se hayan distinguido en aquel suceso se les concederán los ascensos que puedan obtener, en virtud de las recomendaciones que haga del mérito de cada uno el General en jefe del ejército, y por ahora se asciende á teniente coronel efectivo con grado de coronel al sargento mayor de infantería Miguel Cala que dirigió la columna de ataque; y se concede el empleo de coronel al teniente coronel de caballería Juan Antonio Mina.

7.° A las viudas y en su defecto á los hijos, y en vez de estos á los padres de los oficiales y tropa que hubiere muerto durante el último sitio de Puerto Cabello estando empleados en él, se les declara el goce de la tercera parte del sueldo, ó prest que difrutaban sus maridos, padres é hijos muertos, conforme á la ley de 8 de Octubre de 1821, sin perjuicio de lo que disponga la ley de montepío militar.

8.° Para llevar á efecto estas gracias el comandante general del ejército de Venezuela hará formar listas nominales clasificadas de los individuos comprendidos en los artículos 3.° y 5.° de este decreto, y las remitirá á la secretaria de la Guerra para la espedicion de los correspondientes diplomas.

9.° El Secretario de Estado en los Despachos de Marina y Guerra queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado, firmado por mi mano y refrendado por el Secretario de Marina y Guerra en el Palacio de Gobierno en Bogotá, á 7 de Diciembre de 1823.—13.

Francisco de P. Santander.

El Secretario de Estado en los Despachos de Marina y Guerra,

Pedro Briceño Méndez.

X

República de Colombia.

Secretaría de Marina y Guerra.

Palacio de Gobierno en Bogotá, á 7 de Diciembre de 1823.—13.

A S. E. el Comandante General del Departamento de Venezuela.

Excmo. señor :

He tenido el honor de recibir y elevar al conocimiento de S. E. el Vicepresidente el interesante parte que V. E. me dirijió con fecha 12 de Noviembre, bajo el número 106, detallando las brillantes operaciones ejecutadas por el ejército del mando de V. E. hasta rendir la plaza que era su objeto.—El nuevo servicio que V. E. y ese ejército, acaban de prestar á la República es, sin duda, digno de la reputacion de V. E. y de la gloria y confianza de que gozaban, mucho tiempo ha, los valientes que V. E. manda. La ocupacion de Puerto Cabello, sellando la independencia de Colombia en toda su vasta estension, ha colmado la medida de nuestra gloria militar ; pero el acierto con que fué dirijida y ejecutada tan atrevida empresa, y la feliz oportunidad en que ha ocurrido este suceso, dan un realce estraordinario á su mérito. V. E. y el ejército, han llenado las esperanzas y la espectativa de la nacion y del Gobierno, y es á nombre de ámbos que me apresuro á presentar á V. E. y á sus virtuosos y bravos compañeros de armas, la accion de gracias debida á su conducta, miéntras que se acuerdan las recompensas individuales á que se han hecho acreedores.

El placer que siento trasmitiendo á V. E. estos testimonios de la consideracion y aprecio del gobierno, se redobla por el deber en que estoy de recordar á V. E. que el fin de las operaciones militares de que estaba encargado, no es aun el término de su carrera. La patria que durante la guerra ha visto desnudar tantas veces la espada de V. E. para aterrar á sus enemigos, fundará en ella

y en las de sus valerosos compañeros de armas, una muy justa esperanza, no solo para sostener la independencia conquistada sobre el poder español, sino para consolidar las bellas instituciones que han sido consagradas en el código santo de nuestros derechos y libertades.—Mantener en toda su pureza nuestra constitucion y leyes fundamentales, hacerlas respetar y obedecerlas ciegamente, son, Excmo. señor, triunfos tan grandes y tan gloriosos para V. E. y para los bravos de Colombia, como la misma victoria que acaba de alcanzar. La patria confia en que V. E. y su ejército serán siempre el escudo de la libertad de sus hijos, así como han sido el brazo de su venganza contra los opresores estraños.—Los pasados servicios de V. E. y el homenaje que ha hecho al Gobierno en esta vez, son el mejor garante que puede exijirse. Las glorias de trece años de triunfos y de virtudes, es tan pura y tan sublime que no puede soportar la mas lijera mancha. Acepte V. E. mis espresiones sinceras de congratulacion y respeto.

Dios guarde á V. E.

Pedro Briceño Méndez.

2298.

EL CONGRESO SOBERANO DEL PERÚ SUSPENDE LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES, Á FIN DE QUE ELLOS NO EMBARACEN LA SUPREMA AUTORIDAD CON QUE SE INVISTIÓ AL LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR POR DECRETO DE 10 DE SETIEMBRE DE 1823.

Decreto del Congreso.

El Congreso constituyente del Perú.

Para evitar que la publicacion de la Constitucion política de la República embarace de modo alguno los importantes objetos del decreto de 10 de Setiembre último, por el que se confirió al LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR la suprema autoridad militar y política directorial con todas las facultades ordinarias y extraordinarias propias é indispensables para asegurar la independencia y libertad del Perú, y las que con el mismo objeto se confirieron al Presidente de la República;

Ha venido en declarar y declara:

Quedar suspenso el cumplimiento de los artículos constitucionales que sean incompatibles con la autoridad y facultades que residen en el LIBERTADOR, y con las que asisten al gobierno para dictar las providencias mas enérjicas y eficaces que son indispensables para la salvacion del país; hasta que las circunstancias de la presente guerra hayan variado á juicio del Congreso, y desaparezca la necesidad de tan inevitable medida.

Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento mandándolo imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala del Congreso en Lima, á 11 de Noviembre de 1823.—4.° de la República.

Manuel Salazar y Baquijano,
Presidente.

Manuel Muelle,
Diputado Secretario.

Miguel Otero,
Diputado Secretario.

2299.

* EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ APRUEBA Y RATIFICA EL TRATADO DE UNION, LIGA Y CONFEDERACION HECHO EN 6 DE JULIO DE 1823, POR LOS PLENIPOTENCIARIOS DE COLOMBIA Y EL PERÚ.

El Congreso constituyente del Perú.

Consultando los medios de terminar la presente guerra, y que se afirme de un modo estable la independencia y libertad de la América ántes española;

Ha venido en declarar y declara: Aprobado el tratado de union, liga y confederacion que, en 6 de Julio del año próximo pasado, celebraron los gobiernos de Colombia y el Perú por sus Plenipotenciarios Joaquin Mosquera y D. Bernardo Monteagudo, en conformidad de lo prevenido en el artículo nueve, suprimidas las palabras *juez árbitro del artículo tercero* y expresándose que son *diplomáticas* las atribuciones que se designan por este artículo á los Ministros que han de componer la asamblea general.

Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala del Congreso en Lima, á 12 de Noviembre de 1823.--4.° y 2.°
Manuel Zalazar y Baquijano,
Presidente.

Manuel Muelle,
Diputado Secretario.

Miguel Otero.
Diputado Secretario.

Por tanto ejecútese, guárdese y cúmplase en todas sus partes por quienes convenga. Dará cuenta de su cumplimiento el Ministro de Estado en el Departamento de gobierno.

Dado en Lima, á 12 de Noviembre de 1823.—4.° y 2.°
José Bernardo Tagle.

Por órden de S. E.
Juan de Berindoaga.

El Mariscal Tagle ha sido nombrado Presidente constitucional del Perú, y D. Diego Aliaga, Vice-presidente.

2300.

EL CONGRESO NACIONAL DEL PERÚ DEROGA COMO INCOMPATIBLES CON EL SISTEMA REPUBLICANO, LOS TÍTULOS DE DUQUE, MARQUES, CONDE, BARON Y DEMAS DE ESTA CLASE.

Decreto Lejislativo.

El Congreso constituyente del Perú.

Siendo incompatibles al sistema republicano adoptado en el Perú, y á la constitucion sancionada, los títulos de duque, marques, conde, baron y demas de esta clase; ha venido en decretar y decreta:

Queda derogado el decreto del gobierno provisorio de 27 de Diciembre de 1821; en su consecuencia se prohibe en todo caso á los ciudadanos del Perú el uso de semejantes títulos.

Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala del Congreso en Lima, á 11 de Noviembre de 1823.—4.° y 2.°
Manuel Zalazar y Baquijano,
Presidente.

Manuel Muelle,
Diputado Secretario.

Miguel Otero,
Diputado Secretario.

Por tanto: ejecútese, guárdese y cúmplase en todas sus partes por quienes convenga. Dará cuenta de su cumplimiento el Ministro de Estado en el departamento de gobierno.

Dado en Lima, á 12 de Noviembre de 1823.—4.° y 2.°
José Bernardo Tagle.

Por órden de S. E.
Juan de Berindoaga.

2301.

EL BRIGADIER DON JOSÉ DE LA RIVA-AGÜERO ES DESCUBIERTO EN LA REVOLUCION QUE TRAMABA CONTRA SU PATRIA, EN RELACION CON EL VIREY DEL PERÚ LASERNA, EN 1823.—EL CORONEL LA FUENTE, QUE SE APERCIBE DEL INTENTO DEL EX-PRESIDENTE PERUANO Y DE SU MINISTRO HERRERA, SE REBELA CONTRA ELLOS Y LOS PONE EN PRISION SOMETIÉNDOSE AL GOBIERNO CON LAS TROPAS DE SU MANDO Y REMITIENDO PRESO Á RIVA AGÜERO Á GUAYAQUIL, Á DISPOSICION DEL COMANDANTE GENERAL PAZ CASTILLO; QUIEN PUSO Á ESTE EN LIBERTAD POR ÓRDEN ESPRESA DE BOLÍVAR.

Tomado de Larrazábal "VIDA DE BOLÍVAR," *edicion de* 1866.

En tanto continuaba el LIBERTADOR su movimiento, reanimando el espíritu militar de las tropas que habia logrado atraer á su obediencia, y predicando en todas partes la necesidad de la union para resistir con suceso al enemigo, cuando tuvo conocimiento de la escena que se representó en Trujillo, por virtud de sus mismas sabias y activas disposiciones. El Coronel Antonio Gutierrez de la Fuente, que mandaba el regimiento de Coraceros, uno de los mejores cuerpos de las tropas insurrectas, y á quien habló el mismo BOLÍVAR imponiéndole de los pérfidos proyectos de Riva-Agüero, se rebeló contra este, entró en Trujillo (25 de Noviembre), y aseguró en una prision al ex-Presidente traidor y á su Ministro Herrera, sometiéndose al gobierno con las tropas de su mando, y poniéndose á las órdenes del LIBERTADOR. Terminó así felizmente aquella defeccion, recuperando el Perú el departamento de Trujillo y algunas

tropas que sirvieron de base para formar el ejército peruano.

La Fuente á quien embarazaba en Trujillo un prisionero como Riva-Agüero, le envió á Guayaquil preso; mas el LIBERTADOR ordenó poco despues que se le dejara en libertad, á fin que se trasladara á Europa, como lo hizo. (†)

(†) Pasaje interesante de la historia de Colombia, recojido literalmente en Agosto de 1864, de boca del venerable Sr. Joaquin Mosquera, único testigo que sobrevive:

"Hallábase el General BOLÍVAR en Lima el año de 1823 ejerciendo ya la dictadura del Perú; y habiendo condenado á muerte al teniente coronel Delgado, colombiano, por actos de insubordinacion, tan pronto como recibió esta órden el General Sucre, que estaba con el ejército cerca de Pisco y tenia á Delgado á sus órdenes, se puso en marcha para Lima é hizo en un dia treinta leguas de camino con el único objeto de interceder con el LIBERTADOR para salvar á Delgado la vida. Se dirigió á aquel, é inmediatamente consiguió su objeto. BOLÍVAR perdonó á Delgado."

El LIBERTADOR añadió, en presencia del Sr. Mosquera: "Llega usted muy á tiempo, General, porque le necesito para un asunto urjente. He perdido la paciencia con Riva-Agüero. Miéntras él conspiraba á la cabeza de una fraccion del ejército peruano, yo me abstenia de emplear las armas contra él; pero acabo de saber que le ha escrito á Jauja al Virey Laserna y que está en connivencia con él. Tratándose ántes de una revolucion peruana, yo procedia con calma para atraer á ese hombre á buen sentido: pero una vez que él y el Virey Laserna se entienden, tengo que tirar de la espada para someterlo ó vencerlo, y con ese objeto tiene usted que marchar conmigo á Huarás."

"Para eso no cuente usted conmigo, le contestó Sucre. Hemos venido simplemente de auxiliares de los peruanos contra los españoles, y no debemos mezclarnos en sus partidos domésticos. Ademas Riva-Agüero no nos presentará batalla: hará una guerra fugitiva, y en marchas y contramarchas nuestro ejército quedará disuelto."

BOLÍVAR insistió, la conferencia duró todo el dia; pero Sucre no cedió en un ápice. Habiéndose este retirado, BOLÍVAR, á la hora de dormir, recomendó al Sr. Mosquera que fuese á verle y tratase de decidirlo por la medida que él indicaba. Pero el Sr. Mosquera se excusó diciendo: "A lo que usted ha dicho, nada podré añadir que le haga fuerza. ¿Cómo ha de concederme á mí lo que á usted le niega?"

Al siguiente dia dijo BOLÍVAR á Sucre: "General estoy resuelto á atacar á Riva-Agüero, obligarlo, de grado ó por fuerza, á incorporarse al ejército. Es indispensable hacerlo; y seria un escándalo que usted se separase de mí en estas circunstancias. Acompáñeme como amigo, sin tomar parte en las operaciones militares; que nadie sepa lo que ha pasado entre los dos, y sobre mí quedará la responsabilidad. Usted es el hombre de la guerra; yo soy el de las dificultades."

Sucre no podia rehusarse, y convino: y entónces coronó el resultado los juicios y deseos del LIBERTADOR. Situó el ejército en Huarás, y al saberlo el General La Fuente, que se hallaba con Riva-Agüero entre Trujillo y Jauja, se dirigió á su cuartel general. Muy mal le recibió BOLÍVAR: "Cómo es posible, exclamó, que ustedes estén traicionando á su patria y negociando con los españoles!"—La Fuente negó en un todo el cargo que á él y á sus compañeros hacia el LIBERTADOR; pero este le contestó en el acto: "No puede usted negarlo, yo sé lo que digo, lea usted esta carta que Riva-Agüero dirigia al Virey Laserna." La Fuente la leyó con gran sorpresa y replicó: "Nada de esto sabíamos nosotros; ahora veo que Riva-Agüero nos está engañando y traicionando. Voy á exponer esto á los demas jefes y cuente V. E. con que destituirémos á Riva-Agüero."

Cumplió La Fuente su palabra. Riva-Agüero se vió descubierto y preso por sus mismos oficiales. Arrestáronlo y enviáronlo á Guayaquil al Intendente Don Juan Paz del Castillo, el cual lo retuvo en prision y consultó al LIBERTADOR lo que deberia hacer con él.

BOLÍVAR contestó á Paz del Castillo: "Ponga usted en libertad á Riva-Agüero. Es peruano, su delito fué cometido en este territorio, y no tiene jueces competentes en Colombia."

En efecto: Riva-Agüero quedó en completa libertad, pero en incapacidad de hacer mal, como que emigró para Europa. Los tres mil hombres que tenia en Trujillo se

2302.

EL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA CREE QUE ES CONVENIENTE LA EXPULSION DE LOS ESPAÑOLES Y DESAFECTOS DECRETADA POR EL GOBIERNO; Y ASÍ, REITERA SUS ÓRDENES AL COMANDANTE GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE VENEZUELA, EN NOVIEMBRE DE 1823.

Nota del Ministro de Marina y Guerra para el Comandante general de Venezuela.

República de Colombia.
Secretaría de Marina y Guerra.
Palacio de gobierno en Bogotá, á 31 de Noviembre de 1823.
Al Excmo Señor Comandante general del departamento de Venezuela.

A un tiempo llegaron al gobierno la nota de V. E. de 4 de Octubre en que manifiesta el perjuicio que infería á las medidas de V. E. en la rendicion de Puerto Cabello la expulsion de desafectos y perjudiciales en ese departamento y la nota del general jefe superior del distrito del Norte de 8 del mismo mes, en que desenvuelve todas las razones de justicia y conveniencia que en su opinion existian para llevar á efecto la expulsion espresada, sin embargo de la interposicion de V. E.

No ha sido poco embarazosa la situacion en que han puesto al Poder Ejecutivo las exposiciones de dos jefes de alta representacion, y que con presencia de las circunstancias han formado dos opiniones diferentes que cada una á juicio de ellos beneficia á la República; pero egecutada ya la ley de expulsion, no hay tiempo de suspenderla, ni es decoroso á un gobierno naciente, y que debe darse á conocer al mundo por su justicia, fortaleza y energía, retroceder en las medidas efectuadas con meditacion y competente autoridad.

Tampoco juzga el Poder Ejecutivo que dicha expulsion perjudique á las medidas que V. E. habia empezado á emplear para traer al enemigo á un acomodamiento, porque ningun tratado ó capitulacion ha garantizado la residencia de los españoles perjudiciales en Venezuela; y aun cuando hubiera existido semejante garantía, ella debió suponer la fidelidad de los españoles á las leyes y sistema de Colombia. La ley de expulsion ha excluido á los españoles que con servicios evidentes hayan acreditado su adhesion á la República y una vez que los residentes en Puerto Cabello contribuyeran á poner en nuestro poder la plaza, quedaban por este servicio excluidos de ser envueltos en la expulsion y con derecho á merecer la proteccion del gobierno. Así ha sucedido en este año en el departamento del Magdalena y en el del Istmo: los españoles que tuvieron parte directa en la ocupacion de Bocachica y revolucion de Panamá han sido conservados en el pais sin que la expulsion les haya comprendido.

En las contestaciones del jefe enemigo á las intimaciones de V. E. se observa que hay decision para hacer una defensa vigorosa, y no puede ser de otro modo. El gobierno tiene una constante y no interrumpida esperiencia de que los españoles tolerados en el pais, han sido los autores de todas las inquietudes y disturbios que han ocurrido: la Ciénega, Pasto, Ocaña, el Zulia, las sabanas de Cartagena han sido insurreccionadas por españoles. Maracaibo, Coro y Lima fueron perdidas por el influjo de los españoles; los españoles son los que mantienen el recelo y la desconfianza aun en los pueblos patriotas; los españoles son los que desacreditan al gobierno; los que fomentan el trastorno de la Constitucion; los que inventan novedades perjudiciales; y los españoles desafectos residentes en Colombia, son á juicio del gobierno los verdaderos enemigos temibles que podrian hacer derramar lágrimas á los pueblos. El gobierno sentirá infinito que la anticipacion de la medida de espulsarlos del departamento de Venezuela, pueda mipedir que sin el uso de la fuerza nos apoderásemos de Puerto Cabello; pero como este medio no es el solo que podemos emplear para lograr esta adquisicion, le queda al gobierno el consuelo de que haciendo á la República un verdadero bien purificándola de sus enemigos ingratos y tenaces, por cuyo medio se conserva la tranquilidad interior, podrá con mas desembarazo aplicar la fuerza para conseguir la rendicion de Puerto Cabello.

Los enemigos (Morales uno de ellos) han contado con el auxilio de los desafectos en Venezuela. Nada se ignoraba en

---

unieron al ejército Colombiano, como lo anunció el LIBERTADOR; y este fué un refuerzo para el ejército vencedor en Ayacucho.

Maracaibo de cuanto se hacia y pensaba hacer en ese departamento, y no podian ser otros los conductos que los españoles desafectos, que con la máscara de patriotismo, espiaban todos nuestros pasos y operaciones. Por el contrario en las provincias que afortunadamente estaban libres de tales espías, ademas del contento y voluntad con que prestaban sus servicios, se egecutaban movimientos y medidas que no llegaban sino muy tarde al conocimiento del enemigo. Por último, la expulsion de los españoles, no es absoluta, ni para siempre; la ley les deja la esperanza de regresar luego que hagamos la paz, y segun sea su conducta durante su ausencia de Colombia. Si ellos son realmente adictos á nuestra República, tiempo y ocasiones se les dejan para que lo acrediten consultando su propio bien y la prosperidad de Colombia.

Cuando he descendido, de órden del Excmo. Sr. Vice-presidente, á hacer esta prolija esposicion, no ha sido con ánimo de convencer á V. E. de la justicia del procedimiento de que se trata, pues no hay motivo para que V. E. no profese sus mismos antiguos sentimientos: lo he hecho para que V. E. se valga de cuanto llevo espuesto en las ocasiones que se ofrezcan con el enemigo, si él le pide algunas explicaciones, ó le manifiesta desconfianza durante la carrera del bloqueo y negociaciones con esa plaza.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Pedro Briceño Méndez.

2303.

* EL MENSAJE DE MR. MONROE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, Á LAS CÁMARAS LEGISLATIVAS EN 1823; DOCUMENTO DE GRAN INTERES, QUE CONTIENE PUNTOS MUY IMPORTANTES RESPECTO DE COLOMBIA Y DEMAS REPÚBLICAS DE SUD-AMÉRICA.

I

Apreciaciones de la prensa de Carácas, tratando del Mensaje de Mr. Monroe.

El Mensaje del Presidente Monroe á las dos Cámaras del Congreso en su sesion abierta el 1.° de Diciembre último, abraza objetos inmensos de política y economía: él prueba de cuánto es capaz un pueblo que adora la libertad y á quien ella preside. No hay cosa en este sencillo papel-de-Estado, que no sea interesante á Colombia y demas Repúblicas nacientes del Sur-América en un grado eminente; ya por la coincidencia de sus principios, ya por la proteccion que les presenta, ya, en fin, por el dechado que ofrece á su imitacion.

Hemos visto con dolor que nuestros periódicos, contentándose con dar al público extractos mezquinos de tan importante documento, han privado al comun de sus lectores de la instruccion y gusto, que debian reportar de su lectura y meditacion. Con este objeto es que publicamos su traduccion íntegra y fiel, aunque algo libre.

En él se manifiestan con claridad y franqueza las relaciones que median entre los Estados-Unidos y las otras potencias, Europeas y Americanas: los temores que inspira el estado de inseguridad alarmante que agita las primeras; y las esperanzas del género humano en la consolidacion de las últimas: el grande interes de la América es impedir para lo sucesivo toda colonizacion de un poder extrangero en sus dos continentes septentrional y meridional: la grandeza y prosperidad á que se han elevado en 40 años los Estados del Norte por solo el influjo de sus instituciones libres: los medios y recursos de que pueden disponer para conservarlos y hacer que sean respetados sus derechos: la fuente clara de estos, cifrada en la misma naturaleza: la autoridad conferida á sus funcionarios por el pueblo, y ejercida conforme á su pacto social, sin mas prestigios ni divinidades intermedias que la voluntad comun, la ley. Allí se observa el restablecimiento de su buena armonía con la Gran Bretaña por los lazos del interes recíproco: sus recelos de la Rusia por la dictadura universal, á que fué llamada desde la caida de Bonaparte, por sus proyectos de conquista y colonizacion: sus embarazos con la Francia por la conducta desigual de su Gabinete; y sus resentimientos con España por los ultrages hechos á su pabellon, comercio é individuos.

¡Qué diferencia de la política de Washington á la de los Gabinetes del antiguo mundo!: en estos todo es misterio, todo intriga, todo sofisma; los Reyes conversando á ocultas con Dios, re-

cibiendo inmediatamente de su Magestad la investidura del poder, y dictando leyes en su santo nombre; en aquel todo franqueza, todo sencillez y verdad pura; el pueblo reconociendo como única fuente de autoridad, y soberano por esencia, dividiendo y delegando su ejercicio con más ó ménos limitaciones, segun conviene á sus intereses, á su felicidad comun é individual siempre de acuerdo.

¿Y en qué consiste tanta variedad? La respuesta es muy obvia: para esclavizar al hombre se comienza por engañarlo. Los déspotas, los dominadores de la tierra no alcanzarian su objeto, si fingiéndose vicarios del Omnipotente no hallasen rebaños de ciegos que por ignorancia ó fanatismo segundasen sus empresas, y áulicos pérfidos y desnaturalizados, que haciendo traicion á sus semejantes, las apoyasen y dirigiesen, vendiendo el patrimonio mas precioso por las lentejas de sus puestos y dignidades con que logran sobreponerse á sus hermanos y formar de sí mismos las gradas del trono.

De aquí el establecimiento de la aristocracia mística y profana: el falso dogma de la divinidad de los Reyes y otras mil ridículas invenciones para sostenerse contra los derechos del pueblo. Si así no fuese ¿porqué tanta inquietud por la difusion de las luces, porqué tantas tramas y convenciones tenebrosas para sofocarlas? La liga santa, esa confederacion hipócrita de soberanos que bajo el nombre de Cristo no han podido ponerse de acuerdo sobre lo que deben á Dios, tiene por objeto perseguir al hombre y eternizar sus cadenas; no será, pues, de admirar que en Viena, Aix, Tropeau, Leibach, Verona y Paris se haya decretado la extincion de los principales liberales en todo el orbe, y ofrecer á la Gran Bretaña y al nuevo mundo el inestimable don de la servidumbre por medio de la intervencion armada, que sirve de base al código de derecho público redactado recientemente por el príncipe de Meternich, y puesto en práctica con tan buen éxito en las dos penínsulas de Italia y España.

Los Estados-Unidos al contrario, desconocen con la Gran Breteña ese pretendido derecho de intervencion, respetan los gobiernos *de facto*, y no se mezclan en los arreglos ó negocios internos de otras naciones independientes. Su Presidente léjos de ocultar al pueblo sus ventajas ó peligros entra con celo á darle una cuenta detallada de sus operaciones, y de suposicion verdadera tanto interior como exterior, para que instruidos sus constituyentes puedan ejercer con acierto y pleno efecto su soberanía. En los Estados verdaderamente libres todo respira sencillez, moderacion, claridad y amor á la humanidad: su ejemplo excita, es verdad, los deseos y esfuerzos de los pueblos que gimen bajo el yugo del despotismo; pero ellos no van á conmoverlos, y los tiranos que se quejan de su influjo son como los ladrones nocturnos que sienten la venida del sol porque rasga el velo que cubria sus depredaciones.

¡Compatriotas! ¡Qué nunca se aparte de nuestros ojos este contraste asombroso de luz y de tinieblas! observemos ansiosamente los pasos del insidioso continente trasatlántico para no caer en sus redes; excitemos nuestro zelo contra sus espiones: aguzemos nuestras lanzas para recibir los enemigos, si una vez mas nos atacaren de frente. Estudiemos sin cesar las instituciones de Washington, no para copiarlas ciegamente, sino para imitar con prudencia y circunspeccion lo que cuadre á nuestras circunstancias: acordémonos que sus costumbres y las nuestras varian en mil cosas muy sustanciales: que aquellos felices é ilustres precursores nuestros casi nada tuvieron que alterar en sus constituciones y usos al tiempo de su emancipacion; miéntras que nosotros levantándonos de un estado mas abatido y extenuados por la guerra, tenemos que criarlo todo; criémonos pues bajo aquel gran modelo una política nacional correspondiente á la grandeza de nuestro país, y que olvidando las pequeñeces locales, y el detestable espíritu de partido, haga ver al mundo que Colombia es una Nacion constituida, que conoce, aprecia y sostiene sus derechos; y que la patria de BOLÍVAR merece ocupar en América el primer lugar despues de la de Washington.

II

Mensaje de Mr. Monroe.

Washington, Diciembre 2 de 1823.

Conciudadanos del Senado y Cámara de Representantes:

Asuntos muy importantes llamarán

vuestra atencion en la sesion presente: me esforzaré á daros en esta comunicacion una idea de ellos tan justa, que facilite vuestras deliberaciones.

Es tanta la extension de los intereses de que voy á tratar, y tal su importancia por toda la Union, que entro con desconfianza en el desempeño de este deber; pero lo hago con celo, convencido íntimamente de que desde el establecimiento de nuestra revolucion, jamas hubo un período, en que se necesitase mas consagracion de los servidores del público á sus deberes respectivos, ni mas virtud, patriotismo y union de parte de nuestros constituyentes, si se considera la condicion actual del mundo civilizado y lo que de ella debemos esperar ó temer.

Siendo este un Congreso nuevo he creido conveniente presentaros el cuadro de los negocios públicos mas detallado de lo que en otras circunstancias fuera menester; tengo sin embargo en esto la mayor satisfaccion, persuadido de que bajo tal respecto, cumpliré mas plenamente con los principios saludables de nuestro gobierno. Siendo el pueblo entre nosotros el soberano exclusivo, es indispensable instruirlo completamente de todos los negocios importantes, para que pueda ejercer su alto Poder con todo efecto; por que si se le deja en tinieblas, será incapaz de hacerlo. Susceptibles, como somos de error, los encargados de manejar los negocios públicos, estamos mas espuestos á ser extraviados por las pasiones y por el interes privado que la gran masa de nuestros constituyentes, que viviendo en la calma de sus ocupaciones ordinarias, son expectadores tranquilos, pero profundamente interesados, de los acontecimientos y de la conducta de los que figuran en ellos: todos los departamentos del Gobierno y cada uno de sus individuos es responsable al público; y el pueblo juzgará de la prudencia, política y conducta de aquellos con más ó ménos acierto, segun sean los informes que se le den: su juicio imparcial será siempre un grande auxilio á sus funcionarios, miéntras que su aprobacion formará el mayor incentivo y el mejor premio de las acciones virtuosas; como el temor de su censura es la mejor garantía contra el abuso de sus confianzas, sus intereses en toda cuestion de una importancia vital son los mismos y este lazo de intereses y sentimientos se estrechará tanto mas, cuanto mayor sea el conocimiento que se le dé del verdadero estado de las cosas públicas, especialmente en coyunturas difíciles: este conocimiento disipa las preocupaciones y celos locales y hace formar una política nacional que extendiendo sus cuidados protectores á todos los grandes intereses de la Union, se sostenga constantemente.

Una exacta noticia de nuestras relaciones con las potencias extrangeras en cuanto mira á nuestras negociaciones y transacciones con cada una de ellas creo ser particularmente necesaria; lo es igualmente que formemos un juicio cabal de nuestros recursos, rentas y progresos de todo género por su conexion con la prosperidad nacional y defensa pública: es haciendo justicia á las otras naciones, que podemos esperarla de ellas: es nuestra capacidad para resentir y vengar nuestros agravios, la que puede evitarlos.

Resultando discordes los comisionados que se nombraron bajo el artículo 5.º del tratado de Gante, sobre aquella parte de la línea divisoria entre los territorios de los E. U. y la Gran-Bretaña y cuya fijacion les fué cometida, han dado sus respectivos dictámenes en cumplimiento de aquel artículo, para que pudiese referirse á la decision de una potencia amiga; pero estando manifiesto que seria dificultoso, si no imposible, á cualquiera potencia ejecutar semejante encargo, sin mucha dilacion é inconvenientes, ha propuesto este Gobierno y ha convenido el de la G. B. que se trata de arreglar nuestros límites por negociacion amigable.—Pareciendo por una larga esperiencia que el tráfico mercantil entre los E. U. y las colonias inglesas de este hemisferio, no podria arreglarse satisfactoriamente por actos legislativos, miéntras cada una seguia su propio curso sin ajuste ni concierto con la otra, se ha hecho una propuesta al Gobierno Inglés para arreglar este comercio por medio de un tratado, como tambien para determinar la justa pretension de los ciudadanos de los E. U. que habitan en territorios á orillas de los lagos y rios que desaguan en el San Lorenzo, á la navegacion de aquel rio hasta el Océano: para estos y otros objetos de alta importancia á los intereses de ámbas partes, se ha entablado una negociacion con el Gobierno Inglés, que esperamos tendrá un resultado satisfactorio.

Los comisionados bajo los artículos 6 y

7 del tratado de Ganto habiendo concluido sus trabajos con suceso respecto del 6, han procedido á efectuar los relativos al 7. Sus progresos en el vasto reconocimiento requerido para el desempeño de su encargo hacen esperar será concluido en el año siguiente.

La negociacion pendiente ha tanto tiempo con el Gobierno Francés sobre varios asuntos importantes, y particularmente por la indemnizacion de las pérdidas injustamente sufridas por los ciudadanos de los E. U. en las últimas guerras, aprehendiéndoles y confiscando sus propiedades sin razon que pueda justificarlas, hasta hoy no ha tenido el efecto deseado. Como esta reclamacion descansa sobre el mismo principio que otras que han sido admitidas por el Gobierno Francés, no se percibe con qué fundamento justo pueda él rechazarla. Se nombrará inmediatamente un Ministro que pase á Francia y reasuma la negociacion sobre esta materia y otras que pueden ocurrir entre las dos naciones.

A propuesta del Gobierno Imperial de Rusia, hecha por el Ministro del Emperador que reside aquí, se ha dado pleno poder é instrucciones al Ministro de los E. U. en San Petersburgo, para que por negociaciones amigables arregle los intereses y derechos respectivos de las dos naciones en la costa del Noroeste de este continente. Su Magestad Imperial ha hecho una proposicion semejante al Gobierno de la G. B. á que tambien se ha accedido. El Gobierno de los E. U. ha querido acreditar con este amigable procedimiento el gran valor que han dado ellos invariablemente á la amistad del Emperador y su esmero en cultivar la mejor inteligencia con su Gobierno. En las discusiones á que ha dado lugar este negocio y en los acomodamientos que pueden terminarlo, se ha creido hallar la oportunidad de sentar como un principio, en que están envueltos los derechos é intereses de los E. U. que "los continentes americanos por la condicion libre é independiente que han asumido y mantienen, no deben considerarse en adelante como sugetos á la futura colonizacion de ninguna potencia europea."

Despues que se retiró el Congreso de su sesion última, los comisionados y arbitradores para fijar y determinar el montamiento de la indemnizacion, que se debe á ciudadanos de los E. U. conforme á la decision de S. M. I. el Emperador de Rusia, en virtud de la convencion concluida en San Petersburgo á 12 de Julio de 1822, se han congregado en esta ciudad, organizándose en cuerpo, para el desempeño de los encargos, que aquel tratado les asigna. Tambien se halla en sesion aqui la comision constituida bajo el artículo 11 del tratado de 22 de Febrero, 1819, entre los Estados Unidos y España; y como el término de tres años, que limita el tratado, para la ejecucion de aquella confianza, espira ántes del periodo regular para la próxima reunion del Congreso, se recomiendan á la Legislatura las medidas necesarias para que la comision pueda llenar los objetos de su instituto.

En cumplimiento de lo resuelto por la Cámara de representantes en la última sesion, se han dado instrucciones á todos los Ministros de los Estados Unidos cerca de las potencias europeas y americanas, para proponer la proscripcion del comercio africano de esclavos, clasificándolo bajo el nombre de piratería y sujetando los perpetradores á las penas de este crímen: si se consigue, no hay duda quedará pronta y enteramente abolida esa práctica odiosa y criminal. Se desea con ardor este convenio, por la firme persuasion de ser este el mejor espediente que puede adoptarse al intento.

Al comenzar la nueva guerra entre Francia y España, declaró el Gobierno Frances que él no daría patentes de corso y que ni el comercio de la misma España ni el de las naciones neutrales sería molestado por la fuerza marítima de Francia, sino en el caso de quebrantarse un bloqueo legal. Esta declaracion, que parece haberse observado fielmente, coincide con los principios abrigados y proclamados por los Estados Unidos, desde el mismo establecimiento de su independencia: ella pues ha sugerido la esperanza de ver llegado el tiempo en que la proposicion de adoptarla como regla invariable y permanente en todas las guerras marítimas, pueda ser acogida favorablemente por las grandes potencias europeas; y se han dado instrucciones á nuestros Ministros en Francia, Rusia é Inglaterra para que lo propongan á sus respectivos Gobiernos; y al reflexionar los amigos de la humanidad la mejoría esencial que resultaría en la condicion del género humano, de abolirse

la guerra privada sobre el mar y la facilidad con que podria conseguirse, por solo el asenso de unos pocos soberanos, nos inclinamos á esperar que semejantes aberturas serán recibidas por ellos con una atencion animada del espíritu con que fueron hechas y que, al fin, producirán el efecto deseado.

Los Ministros que fueron nombrados para las Repúblicas de Colombia y Buenos-Aires durante la última sesion del Congreso, partieron luego á sus destinos, pero no se ha recibido aun aviso oficial de su llegada. El Ministro nombrado cerca de la República de Chile saldrá dentro de pocos dias. Muy pronto se nombrará otro para Méjico. Se ha recibido un Ministro de Colombia y se ha informado á los otros Gobiernos que se recibirian sus otros Ministros ó agentes diplomáticos de inferior grado, segun ellos lo tengan por conveniente.

El Ministro nombrado para España salió inmediatamente para Cádiz, residencia del Soberano para quien fué acreditado : al acercarse al puerto la fragata que lo conducía, fue mandada retirar por el Comandante de la escuadra Francesa, que lo bloqueaba y aunque fué instruido, por el Capitan de la fragata, del carácter público de la persona que tenia á bordo, cuyo desembarco era el objeto único de su pretendida entrada, no se le permitió. Considerando este acto como infractorio del derecho de gentes y de embajadores, formará una justa causa de queja al Gobierno Frances contra el oficial que lo cometió.

El actual estado de las rentas públicas ha excedido la idea favorable que se habia concebido anticipadamente cuando se abrió la última sesion del Congreso. El 1.° de Enero habia en Tesorería un balance de 4.237,427 fuertes y 55 centésimos. De aquel tiempo al treinta de Setiembre las entradas excedian de 17.100,000 fuertes y los gastos eran de 11.400,000 fuertes. En el último cuarto del año las entradas igualarán por lo ménos los gastos, y habrá en caja, para el 1.° del proximo, sobrantes cerca de nueve millones.

Una gran cantidad de la deuda de la guerra y una parte de la deuda de la revolucion se hará redimible para 1.° de Enero de 1825, y porciones adicionales de la primera continuarán haciéndose redimibles anualmente, hasta el año 1835. Se cree, no obtante, que si los Estados Unidos continúan en paz, se redimirá toda la deuda con la renta ordinaria de aquellos años en ese periodo, bajo la provision del acta de 3 de Marzo 1817, que creó el fondo de amortizacion (*sinking fund*); y en tal caso la sola parte de la deuda, que habrá de quedar despues de 1825, serán siete millones al cinco por ciento de vales subscritos para el banco de los Estados Unidos y la deuda revolucionaria al 3 por 100 que sube á 13.296,099 fuertes y 6 por 100, las cuales ámbas son redimibles á eleccion del Gobierno.

El estado del Ejército en su organizacion y disciplina se ha ido adelantando gradualmente por varios años y ha tocado ahora un grado de perfeccion admirable. Los desembolsos militares se han hecho con regularidad y se han presentado prontamente para su liquidacion. Las suministraciones de varias especies han sido de buena calidad y enviadas oportunamente á todos los puertos. Se ha introducido un sistema de economía y contabilidad en cada ramo del servicio, que casi no admite mas perfeccion : este objeto deseado se ha conseguido con la acta pasada en 14 de Abril, 1818, reorganizando el Estado Mayor.

Los fondos destinados á fortificaciones se han invertido con economía y regularidad, y todas las obras han avanzado con la rapidez proporcionada á las cantidades que se les apropiaron. En el curso de este año se completarán tre obras importantes, el fuerte Washington, el fuerte Delaware y el fuerte de Rigolets en Luisiana.

El cuerpo de ingenieros y los cuerpos topográficos han estado en constante y activo servicio, reconociendo la costa y proyectando las obras necesarias para su defensa.

La Academia militar ha llegado á un grado de perfeccion en su instruccion y disciplina, que se cree igual á cualquiera institucion de su género en otro pais.

Los fondos destinados al uso del Departamento de artillería se han invertido económica y arregladamente. La fábrica de armas en las armerías nacionales y por contratas con aquel departamento, ha ido mejorando gradualmente en ca-

lidad y baratura: la calidad es tal ya, que apénas se cree pueda mejorarse.

El complemento de las fortificaciones exije que se destinen ya fondos para la fábrica de cañones y cureñas para ellos.

Bajo la apropiacion de $5.000 para explorar las aguas del Occidente con el fin de establecer un sitio para la armería occidental, se formó una comision compuesta del Coronel Mc. Kee, Coronel Lee y Capitan Talcot, que se han ocupado en reconocer el país; pero no han dado aún cuenta de sus trabajos: se cree sin embargo lo harán los primeros dias de la presente sesion del Congreso.

En el mes de Junio último el General Athley, que con su partida comerciaba con licencia del Gobierno, fué atacado por los Ricarees, durante aquella pacífica ocupacion, que habia emprendido á instancia de los mismos indios: varios de la partida fueron muertos y heridos y sus propiedades tomadas ó destruidas. El Coronel Leavenworth, que mandaba el fuerte Atkinson en Council-Bluffs; el puesto mas occidental, temiendo que el espíritu hostil de los Ricarees se difundiese á otras tribus por aquella parte y que peligrasen las vidas de los traficantes del Misouri y la paz de la frontera, tomó prontas medidas para contener el mal. Con un destacamento del regimiento estacionado en Bluffs atacó con buen suceso el pueblo de los Ricarees y esperamos haya hecho tal impresion así en ellos como en las demas tribus del Misouri, que impida la repeticion de futuras hostilidades.

El informe del Secretario de Guerra que se acompaña, presentará en mayor detalle el estado de su departamento en sus diferentes ramos, y los progresos hechos en su administracion durante los primeros nueve meses del año.

Trasmito igualmente un estado de las milicias de toda la Union segun las últimas listas pasadas por sus respectivos oficiales al departamento de la Guerra. Se observará que á pesar de las mas esquisitas diligencias para darlo completo, todavía no lo está. Como la defensa ó por mejor decir las libertades del país dependen mucho de la milicia en tiempos de peligro inminente, es de la mas alta importancia, que sea bien organizada, armada y disciplinada en todos los Estados de la Union: los progresos hechos en estos últimos nueve meses con los fondos destinados á su armamento, se demuestran en el informe del Secretario de Guerra. Mucho se ha dificultado la distribucion de armas conforme al acta del Congreso, que la dispone, por haber faltado los informes regulares de los departamentos respectivos en muchos de los Estados. El acta de 12 de Mayo de 1820 dispone que el sistema de táctica y ordenanzas de los diferentes cuerpos de tropa viva sea extensivo á las milicias: esta acta se ha ejecutado con mucha imperfeccion por la falta de uniformidad en la organizacion de la milicia, procedente de los defectos del mismo sistema y especialmente en su aplicacion á aquel brazo principal de la defensa pública: una materia tan importante en todos sus ramos se cree digna de la atencion del Congreso.

El informe del Secretario de Marina da una relacion exacta de la administracion de su departamento en los tres primeros cuartos del año, de sus progresos en el aumento de la marina y del empleo que han tenido los buques en comision. Se ha mantenido la fuerza usual en el Mediterráneo, en el Pacífico y á lo largo de la costa Atlántica y ella ha prestado la necesaria proteccion á nuestro comercio en aquellos mares.

En las Antillas y Golfo mejicano se añadieron á nuestra fuerza naval varios buques menores á virtud del acta del Congreso en su sesion anterior "autorizando fuerzas adicionales para la supresion de la piratería." Este armamento ha surtido un efecto eminente en el desempeño de su objeto: se han reprimido las piraterías que aflijian el comercio en los mares vecinos á la Isla de Cuba y la confianza de nuestros negociantes se ha recobrado mucho. Al celo patriótico y emprendedor del Comodoro Porter encargado del mando de la expedicion, ha correspondido el de los oficiales y tropa bajo sus órdenes; y reflexionando con la mayor satisfaccion sobre la manera honrosa, con que han sostenido la reputacion del país y de su marina, solo se mezcla el disgusto de que las enfermedades propias de la estacion y del clima en donde se prestó ese árduo servicio, hayan privado á la nacion de muchas vidas interesantes, inclusos varios oficiales de la mayor esperanza.

En el mes de Agosto apareció en la Isla de Thompson una fiebre muy maligna que amenazaba la destruccion de nuestro apostadero: muchos perecieron, y el oficial Comandante fué atacado severamente: en la incertidumbre de su suer-

te y sabiendo que la mayor parte de los médicos habian quedado incapaces de atender á las funciones de su oficio, creí conveniente destinar á dicho puesto un oficial de rango y experiencia con varios cirujanos hábiles para indagar el orígen de la fiebre y la probabilidad de su repeticion allí en las estaciones futuras; prestar todo auxilio á los pacientes, y evitar si era posible la necesidad de abandonar un punto tan importante. El Comodoro Rodgers aceptó gustosamente aquella confianza, con una prontitud que le hacia honor y la desempeñó del modo que debia esperarse de su capacidad y patriotismo. Antes de su llegada, el Comodoro Porter con la mayor parte de su escuadra habia salido de la Isla y retornádose á los Estados Unidos en consecuencia de la enfermedad. Sin embargo se han obtenido noticias muy favorables tanto del estado de la Isla, como del socorro dado á los que por necesidad habian quedado allá.

Aunque nuestra expedicion, cooperando con una vigorosa administracion del gobierno de la Isla de Cuba, y con los esfuerzos correspondientes de una fuerza naval británica, casi ha destruido en aquellos mares los piratas, que salian sin licencia de aquella Isla; no ha sido igual el suceso en cuanto á la supresion del mismo crímen, que bajo de otros colores y pretestos se cometia en la isla vecina de Puerto Rico: allí se ha cometido bajo el despacho abusivo de patentes españolas. A principio de este año se hicieron fuertes representaciones al gobernador de aquella isla por un ajente destinado al efecto, contra los muchos ultrajes ocurridos al comercio pacífico de los E. U.: aquel oficial, manifestándose sin facultades para dar satisfaccion á nuestras justas reclamaciones, dió por toda respuesta que habia dado cuenta de ellas al gobierno de Madrid. El Ministro de los E. U. en aquella Corte fué instruido especialmente para pedir con urgencia la interposicion inmediata y efectiva de aquel gobierno, mandando restituir é indemnizar á nuestro comercio por los daños recibidos y prohibiendo su repeticion; pero al Ministro, como se ha visto, se impidió la entrada en Cádiz y entre tanto han ocurrido varios casos de nuevos y notorios ultrajes: ciudadanos de los E. U. han sido asesinados en la isla de Puerto Rico y otros han sido amenazados de asesinatos, solo por que defendian sus incuestionables derechos en los tribunales legítimos de aquel país.

Se han librado las órdenes acostumbradas á todos nuestros barcos públicos, para aprehender los buques americanos empleados en ese tráfico de esclavos y traerlos para ser juzgados; y tengo el placer de anunciar que no se ha descubierto ninguno en semejante ocupacion y hay bastante fundamento para creer que nuestro pabellon rarísima vez, si hay alguna, se ve ya manchado con tan horrible tráfico.

Es una fuente de gran satisfaccion que siempre podamos volver los ojos á la conducta de nuestra marina con orgullo y estimacion: como un medio de la defensa pública, ella goza de la mayor confianza, y aumenta constantemente su importancia. ¿No podria dársele una organizacion mas eficiente por varios respectos y que fuese igualmente económica? Se supone que serian útiles algunos grados mayores á los existentes: ellos proporcionarian el premio á los beneméritos que han servido mucho y con fidelidad á su patria; serian el mejor incentivo de buena conducta y el mejor modo de asegurar la buena disciplina; destruiria en esta parte la desigualdad que se nota entre el servicio de tierra y el de marina, y relevaría á nuestros oficiales de muchos embarazos y mortificaciones, que se les presentan cuando nuestros buques se encuentran con los de otras naciones: nuestro servicio es el único, en que no existen tales grados.

El adjunto informe del administrador general de correos presentará el estado de su departamento y operaciones generales de algunos años pasados.

La ley ha establecido 88,600 millas de camino de postas, de los cuales corre hoy la balija 85,700 y con solo una ó dos excepciones ya tenemos contratas para trasportarlas en todas las rutas aprobadas. Hay en la Union 5,240 estafetas con sus administradores. El total producto de los portes causados desde 1° de Julio de 1822 á igual dia de 1823 fué de $1,114,345-12-100 y los gastos en el mismo periodo de $1,169,885,-51-100 en las partidas que siguen: recompensa de los administradores $ 533,995 98 centavos—gastos accidentales $ 30,855-37-100. Conduccion de balijas $ 784,600-8-00. Pagados á la tesorería $ 4238 8-00. En 1° de Julio debian los administradores al departamento $ 135,245 28-00 y los ex-administradores y contratistas $ 256,749 31 centavos; total deuda en favor del departamento $ 391,194 59-09. Estos balances compren-

den todas las faltas de administradores y contratistas, que han ocurrido desde la organizacion del departamento. Se debian por el departamento á los contratistas en 1° de Julio último $ 25,548 64-00.

En los cinco años pasados se ha estendido mucho el trasporte de balijas y se han aumentado los gastos en proporcion; y aunque los productos de los tres últimos años han sido inferiores á los gastos en $ 262,821 46-00 se ha colectado de las deudas atrasadas lo suficiente para ocurrir á las demandas ordinarias.

Se calcula que de las deudas atrasadas podrá solo realizarse $ 280,000 y de ellos una parte considerable necesitará de procedimiento judicial. Algun aumento se aguarda en el ingreso de portes; y se cree que una pronta atencion á la recoleccion de los fondos recibidos por los administradores hará marchar el departamento en sus operaciones sin auxilio de la tesorería, si el establecimiento de nuevas rutas de posta no aumenta los gastos.

La ley sobre correos necesita de reforma en alguna de sus partes y desde luego propongo que seria conveniente que aquellos administradores, cuyos gages exceden de cierta suma, se nombrasen por el senado, como se practica con otros oficiales del gobierno general.

Habiendo comunicado al Congreso en el principio de la última sesion mis opiniones con respecto al fomento que debia darse á nuestras manufacturas y al principio sobre que debia fundarse, solo tengo que añadir que aquellas opiniones nada han variado y que la presente situacion de los paises con quienes tenemos relaciones políticas mas inmediatas y mayor comunicacion comercial, tiende á confirmarlas. Bajo esta impresion recomiendo una revision de la tarifa con el objeto de dar mas proteccion á los artículos que estamos preparados á manufacturar ó que guardan mas inmediatamente conexion con la defensa é independencia del pais.

El estado actual de las cuentas públicas confirma la eficiencia del presente sistema de cuenta y razon de los gastos públicos. Del dinero sacado de la tesorería desde 4 de Marzo 1817, la suma de que no se ha dado cuenta el 30 de Setiembre 1823 excede millon y medio de fuertes ménos que en igual dia del año anterior; y en el mismo periodo se ha disminuido el montamiento de cuentas ilíquidas por sumas avanzadas ántes de 4 de Marzo 1817 en cerca de un millon de fuertes.

Es muy obvio que á proporcion que se disminuye la masa de cuentas ilíquidas, crece la facilidad de liquidar las que restan, si se considera que en muchos casos no se puede obtener sino por procedimiento judicial. Los pormenores de esta materia se hallarán en la esposicion del jefe (Comptroller) de la tesorería.

La suma que fué destinada en la última sesion á los reparos del camino Cumberland, se ha invertido con buen efecto; no se ha recibido aun la relacion final del agente nombrado para dirigirlo; luego que llegue la pasaré al Congreso.

Algunos ciudadanos ilustrados y patriotas que se han propuesto esta materia como un objeto de particular investigacion, han sugerido una empresa de mayor importancia: creen ellos que las aguas del Chesapeake y del Ohio pueden enlazarse por medio de un canal y á un costo muy inferior á las ventajas que producirian. Logrado esto, son incalculables las consecuencias beneficiosas que nos resultarian: una gran parte de los productos del fértil campo por donde pasará el canal hallaria mercado por su medio: las tropas se moverian con mucha facilidad en tiempos de guerra con sus cañones y pertrechos: uniendo el Atlántico con el territorio del oeste por una línea que pase por el asiento del gobierno nacional, él contribuiria esencialmente á estrechar los lazos mismos de la Union. Como yo creo que tiene derecho el Congreso para librar dinero á un objeto nacional como este, quedando la jurisdiccion á los Estados por donde pasase el canal, propongo á su consideracion la conveniencia de autorizar el empleo de un proporcionado número de oficiales ingenieros, (con los fondos adecuados) en examinar los terrenos, que no han sido explorados, durante la próxima estacion y dar sus opiniones en la materia. Seria igualmente útil que extendiesen su exámen á las diferentes rutas por donde las aguas del Ohio pudiesen reunirse al lago Erie por canales.

Requiriéndose reparos anuales en el camino Cumberland y no habiendo el Congreso creido conveniente recomendar á los Estados una enmienda de la Constitucion que autorizase á la Union para adoptar y ejecutar un sistema de fomento interno, propongo tambien á vuestra consideracion, que se autorice al Ejecutivo, si os parece, para entrar en convenios con los diferentes Estados por

donde pasa el camino y establecer peajes, cada uno dentro de sus límites, que subvengan al gasto de futuros reparos, y las penas proporcionadas para su proteccion contra cualquiera daño en lo venidero.

Por acta de 7 de Mayo de 1822 destinó el Congreso la suma de 22.730 fuertes para la ejecucion de dos diques cerca del cabo Henlopen en la bahía de Delaware, que defendiesen del yelo las embarcaciones. Se mandaron preparar planos y presupuestos á los oficiales de ingenieros con el Comodoro Baimbridge; y aparece de los documentos, que acompañan el informe del departamento de Guerra que la suma no cubre los gastos necesarios para la ejecucion de la obra; y debiendo los diques ser de mucha utilidad, así para la navegacion de la bahía como para la proteccion de los buques en los puertos adyacentes de la costa, someto á la consideracion del Congreso una provision adicional y suficiente para llevarlos á efecto.

Tambien se previno al cuerpo de ingenieros que reconociese la entrada en el fondeadero del puerto de Presque-isle en Pensilvania para formar el presupuesto del costo en remover los obstáculos de entrada con un plan del mejor modo de realizarlo bajo la provision hecha por acta del Congreso pasado de 3 de Marzo último. El informe del cuerpo va entre los papeles del departamento de Guerra para la consideracion del Congreso.

Fundados en la heróica lucha sostenida por los griegos, hemos conservado por mucho tiempo la mejor esperanza, de que triunfarian en su contienda y recobrarian el rango igual que les corresponde entre las naciones de la tierra. Todo el mundo civilizado toma segun creemos, un profundo interes en su felicidad: aunque ninguna potencia se ha declarado á su favor, tampoco sabemos que ninguna haya tomado parte contra ellos. Su misma causa y su nombre los ha protegido en los peligros, peligros que á cualquiera otro pueblo habrian sumergido ántes de ahora. Parece que con respecto á ellos no se han efectuado los cálculos ordinarios de intereses y adquisicion territorial, que tanto se mezclan en las transacciones de las naciones. Los hechos que han llegado á nuestra noticia obligan á creer con fundamento que su enemigo (el turco) ha perdido para siempre la dominacion de Grecia y que ella vuelve otra vez á ser nacion: ¡ que la Grecia obtenga este rango es el objeto de nuestros mas ardientes deseos!

Se dijo al comenzarse la última sesion que Portugal y España hacian entónces un grande esfuerzo por mejorar la condicion del pueblo en aquellos paises; y que parecia conducirse con extraordinaria moderacion; el resultado, no obstante, ha sido infinitamente distinto de lo que se habia esperado. De lo que pasa en aquella parte del globo, con que tenemos tanto comercio y de donde derivamos nuestro orígen, nosotros hemos sido siempre observadores interesados y solícitos. Los ciudadanos de los Estados Unidos abrigan sentimientos los mas cordiales en favor de la libertad y prosperidad de sus hermanos en aquel lado del Atlántico: en las guerras de las potencias europeas por negocios relativos á ellas mismas jamas hemos tomado parte ni convenia con nuestra política el tomarla; solo es cuando nuestros derechos están invadidos ó seriamente amenazados, que nos resentimos de la injuria y nos preparamos á la defensa. Con los movimientos de nuestro hemisferio estamos por necesidad mas inmediatamente relacionados por causas muy obvias á cualquiera observador ilustrado é imparcial. El sistema político de las potencias aliadas difiere esencialmente bajo este respecto del de América: esta diferencia procede de la que media entre sus respectivos gobiernos; y esta nacion toda se ve consagrada á la defensa del nuestro, acabado á costa de tanta sangre y tesoros, madurado por la prudencia de sus mas ilustres ciudadanos y bajo cuya egide ha gozado ella una felicidad sin ejemplo.—Debemos, pues, al candor y á las relaciones amistosas que existen entre los Estados Unidos y aquellas potencias, el declarar: *que consideraremos cualquiera intento de su parte á estender su sistema á cualquiera porcion de este hemisferio como peligroso á nuestra paz y seguridad.* Con las colonias ó dependencias existentes de las naciones europeas ni nos hemos mezclado ni nos mezclaremos; pero en cuanto á los gobiernos que han declarado y sostenido su independencia, y que nosotros hemos reconocido sobre principios justos y despues de una gran consideracion, no podremos mirar cualquiera interposicion para oprimirlas ó sojuzgar de cualquier modo sus destinos por una nacion europea, sino como una manifestacion de disposiciones hostiles hácia los Estados Unidos.—En la guerra de

los nuevos gobiernos con España, declaramos nuestra neutralidad, cuando los reconocimos; hemos adherido y continuaremos adhiriéndonos á ella, siempre que no se presente un cambiamiento, que á juicio de las autoridades competentes de nuestro gobierno haga indispensable para la seguridad de los Estados Unidos hacer el cambio correspondiente de nuestra parte.

Los últimos acontecimientos de España y Portugal manifiestan que todavía la Europa no está tranquila; y la mejor prueba de aquel hecho importante se deduce de que las potencias aliadas hubiesen, bajo cualquier principio satisfactorio para ellas mismas, creido conveniente interponerse por la fuerza en los negocios internos de la España. La extension á que pueda llevarse una interposicion semejante bajo el mismo principio, es una cuestion interesante á todas las potencias independientes, cuyos gobiernos difieren del de los aliados, aun á los mas remotos, pero á ninguno seguramente mas que al de los Estados Unidos.—Sin embargo, nuestra política con respecto á Europa permanece la misma y conforme la adoptamos desde los primeros pasos de las guerras, que por tanto tiempo han agitado aquella parte del globo, á saber: no mezclarnos en los negocios internos de ninguna de sus potencias: considerar el gobierno *de facto* como legítimo para nosotros: cultivar con él relaciones amistosas y conservar aquellas relaciones por una política franca, firme y varonil; oir en todos casos las justas reclamaciones de cualquiera potencia y no sufrir injuria de ninguna. Pero con respecto á estos continentes las circunstancias son claras y eminentemente distintas. Es imposible que los potencias aliadas extendiesen su sistema político á cualquiera porcion de uno de los dos continentes sin perjudicar nuestra paz y felicidad; ni podrá persuadirse nadie que nuestros hermanos del Sur, si se les dejase á sí mismos, quisieran adoptarlo por su propia libertad? Por tanto, es igualmente imposible que nosotros viésemos con indiferencia semejante interposicion bajo cualquiera forma que fuese. Si atendemos á los recursos y fuerza comparativa de España con la de aquellos nuevos gobiernos y á las distancias que la separan, es claro que jamas ella puede sujetarlos. La verdadera política, sin embargo, es que los Estados Unidos dejen las partes á sí mismas, en el supuesto de que las otras potencias adoptarán el mismo curso.

Si comparamos el estado presente de nuestra Union con el que tenia cuando se concluyó la revolucion, la historia del mundo no presenta un ejemplo que pueda asimilarse á su progresivo aumento en todas las cosas que constituyen principalmente la felicidad de una nacion. En aquella época nuestra poblacion no excedia de tres millones; y ahora por los últimos censos alcanzó á diez, y lo mas extraordinario es que casi todos son nativos, pues la emigracion de otros paises ha sido respectivamente inconsiderable. Entónces la mitad del territorio, bajo nuestros límites reconocidos, era un desierto inhabitado; despues hemos adquirido vastos territorios, que dentro de sí comprenden muchos rios, particularmente Misisipí, cuya navegacion hasta el Océano era de la de mayor importancia para los Estados primitivos, y nuestra poblacion se ha extendido en todas direcciones por estos territorios y se han erigido nuevos Estados iguales casi en número á los que formaron el primer lazo de la Union. Esta expansion de nuestra poblacion y la accesion de nuevos Estados han producido los efectos mas felices en los intereses mas altos de la Union: que por ella se hayan aumentado eminentemente nuestros recursos, nuestra fuerza y respetabilidad como nacion, es confesado por todos: pero no es solamente por estas importantes circunstancias que se sienten sus felices efectos. Es evidente que, ensanchando la base de nuestro sistema y aumentando el número de nuestros Estados, el sistema mismo se ha fortalecido en ámbos ramos; tanto la desunion como la consolidacion se han hecho igualmente impracticables: cada gobierno confiado en su propia fuerza tiene ménos que temer de otro y gozando por consecuencia cada uno mas libertad de accion, viene á ser mas eficaz para todos los fines de su intento. No es necesario tratar aquí del vasto adelantamiento que ha hecho la Constitucion adoptada en el sistema mismo, ni de sus felices resultados en elevar el carácter y proteger los derechos tanto de la nacion como de los individuos. Y ¿á quién somos deudores nosotros por tantos beneficios? Es constante que los derivamos de la excelencia de nuestras instituciones: ¿y no deberemos adoptar todos los medios po-

sibles y que sean precisos para perpetuarla ?

James Monroe.

2304.

LA CORRESPONDENCIA PARTICULAR DEL LIBERTADOR PARA EL GENERAL BARTOLOMÉ SALOM, DESDE 16 DE SETIEMBRE DE 1823 HASTA 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, TRATANDO DE LA CAMPAÑA DEL PERÚ Y DE SUS SUCESOS ; Y EN QUE LE PREVIENE, COMO SI FUERA POR LA VIA OFICIAL, EJECUTAR ALGUNAS OPERACIONES QUE LA MISMA CAMPAÑA REQUIERE.—POR LA CIRCUNSTANCIA DE CONTENER ESTA SERIE DE CARTAS TODO LO QUE BOLÍVAR DISPONIA Y COMUNICABA Á SALOM, CORRESPONDIENTE Á LAS OPERACIONES EN EL PERÚ, EN UN LAPSO DE TIEMPO MUY LIMITADO, SE HA COLOCADO BAJO DE UN NÚMERO, POR SER ASÍ MAS CONVENIENTE PARA EL ESTUDIO DE TALES IMPORTANTES DOCUMENTOS HISTÓRICOS.

Carta primera.

Señor General Bartolomé Salom.

Lima, á 16 de Setiembre de 1823.

Mi querido General :

Antes de ayer fuí al Congreso á ofrecer mis servicios y á prometer salvar el país, contando con el valor de las tropas y la buena fé del Gobierno y pueblo peruano. El acto fué magnífico por la concurrencia y el sentimiento general. Todos mostraban una inmensa confianza en mí, por no decir una ciega admiracion. Creen las gentes que yo sé hacer milagros, y que con algunos decretos y algunas alabanzas ya tienen salvado el país de enemigos; en tanto que hay muchas dificultades, que son tanto mayores cuanto que las presenta un país poco acostumbrado á sacrificios y mucho ménos á privaciones.

Algunas cosas importantes he hecho en estos dias, que pueden contribuir á despejar el campo de las dificultades. He solicitado un empréstito de 2 millones de pesos de Chile, y ademas la expedicion de tropas que habian ofrecido ántes los mismos chilenos. He escrito á Inglaterra instando por el empréstito de los 8 millones de pesos que allí está pendiente y que puede conseguirse por la confianza que tienen en mí, segun dicen los extranjeros de esta capital. Se han tomado todas las medidas para preparar la expedicion de la Sierra de Jauja : se ha mandado construir equipos y pedido dinero prestado : se ha mandado recojer ganados, caballos y preparar víveres. He mandado espías á la Sierra, y he tenido ademas que instruirme de todos los baquianos y de todos los mapas de la situacion del país. He recibido obsequios y convites ; visitado muchas personas de importancia ; predicado la reforma del país ; y he dicho al Congreso, por medio de una comision, cuanto he creido conveniente para regenerar el Perú. En fin, en 15 dias no he perdido tiempo, á pesar de ser los primeros y mas embarazosos.

Se dice en el país enemigo, que el General Laserna ha sido derrotado entre Arequipa y el Cuzco ; y por todas partes tambien se dice que el General Sucre ha tomado á Arequipa : esta última noticia no la dudo, aunque no he recibido partes oficiales : la primera seria mucho mas importante, porque nos daria superioridad sobre el enemigo y aseguraria la posesion de Arequipa, que abunda en recursos y es la segunda ciudad del Perú.

Del General Santa Cruz en la Paz nada sé, sino que Valdez (el enemigo) iba á buscarlo con tres ó cuatro mil hombres ; mas no debe haber avanzado mucho, porque Sucre con su movimiento le tomaba la espalda. Se asegura que parte de las tropas de Jauja y las que estaban en Ica, ocupada por nosotros ya, han marchado sobre Guamanga, sin duda con el objeto de cubrir esta posicion abandonada probablemente por Canterac, que debe haber marchado sobre Sucre con tres ó cuatro mil hombres, á fin de impedirle que marche á la espalda de Valdez, y que aquel cuerpo sea destruido por el frente ó por la espalda. El hecho es que estamos haciendo un gran juego por el Sur, miéntras que por el Norte estamos entretenidos por la disidencia de Riva-Agüero, cuyo partido no ha dado aun muestras

ningunas de abandonarlo; á lo ménos, no las habia dado ántes de recibir la mision que yo le he mandado, de la que no tenemos noticia ninguna hasta el dia. Se espera mucho de ellas, si hemos de dar asenso á las conjeturas que se hacen aquí. Dentro de 6 á 8 dias sabremos sin falta alguna el resultado de Riva-Agüero y el de Sucre: entónces decidiremos definitivamente el dia que hemos de partir para la Sierra, como que tambien tendremos los medios de ejecutarlo. Sin esta operacion no puede ser libre el Perú.

Nos han llegado ya mil hombres de los que venian conmigo de Guayaquil: nos faltan el bergantin *Sofía* con el Comandante, y doscientos hombres de Várgas. Tambien faltan los trescientos hombres del primer rejimiento de caballería, que no sabemos si se han embarcado en Guayaquil.

Hasta ahora no he tenido una sola comunicacion de U., y así ignoro todo cuanto le haya sucedido en Pasto, pues la comunicacion entre Quito y esta capital por tierra, está cortada por la disidencia del Sr. Riva-Agüero.

Mándeme U. todas las sillas de montar de la caballería, y cuantas mas pueda U. obtener; porque aquí no las hay.

Salud á todos mis amigos de Guayaquil y Quito.

Soy de U. amigo de corazon,

Bolívar.

Carta segunda.

—

Señor General Bartolomé Salom.

Lima, á 17 de Setiembre de 1823.

Mi querido General:

Ayer tuve la gran satisfaccion de saber noticias positivas del General Sucre y del General Santa Cruz: por ellas me parece que se ha mejorado infinito la suerte del Perú. La posicion del General Laserna y su division es desesperada: el General Santa Cruz debe batirla, y el General Sucre cortarla. Canterac vendrá con tres mil hombres del Cuzco, y se encontrará con ocho mil nuestros, sin contar la division de Chile que debia llegar á Arica á mediados de este mes en que estamos. El enemigo habia perdido cuatro mil hombres en los meses de Junio y Julio, segun dice Sucre: le restaban, pues, dos mil que están en Jauja, que son tropas locales, dos mil que tenia por Guamanga, seiscientos que tenia por Arequipa; y dos mil seiscientos que tenia Laserna por el Desaguadero: así es que sus cuerpos no se pueden reunir sino con una pérdida enorme; y los nuestros lo pueden hacer muy fácilmente. Por acá nos quedan mas de seis mil hombres, que pueden venir por el país hasta Guamanga en dos divisiones, por Ica y por Jauja, miéntras Santa Cruz y Sucre suben al Cuzco. Creo que las cosas están en un punto decisivo, y que para el dia de San Simon puede estar libre el Perú. Todo esto, contando con la buena suerte, con mucha actividad y buena inteligencia.

Yo habia pensado ántes, que la buena suerte no debia abandonarme despues de haberme favorecido cuatro años constantemente; y en efecto, la primera noticia que llega, es admirable, porque el General de mas crédito ha sido derrotado, y su derrota lleva consigo mil otras consecuencias. Lo único malo que hay en todo esto, es que quién sabe si el Sr. Riva-Agüero se animará á continuar su faccion, creyendo que la victoria del General Santa Cruz le ha de servir para su empresa. En fin, veremos lo que resulta. De todos modos estoy resuelto á hacer la operacion sobre la Sierra, porque tenemos fuerzas suficientes para ello, sin contar con las disidentes.

Soy de U. amigo de todo corazon,

Bolívar.

Carta tercera.

—

Señor General Bartolomé Salom.

Lima, Octubre 9 de 1823.

Mi querido General:

Remito á U. una correspondencia interesante de Sucre, por la que verá U. que en este momento se está dando una gran batalla, ó se ha dado ya, entre los españoles y nosotros, por el Desaguadero y Puno. Esta es otra batalla como la de Carabobo, en que están comprometidos todos los intereses. El vence-

dor es dueño para siempre del país, porque destruye las fuerzas enemigas y duplica las suyas.

Las tropas de Santa Cruz son muy malas, en tanto que las de Valdez son las mejores que tienen los españoles : así es que, si estos dos Jefes se baten solos, no hay la menor duda de que perdemos la batalla. Si Canterac se bate con Sucre sobre Puno, como puede suceder, la suerte será la que decida ; pero de ninguna manera reparará este último suceso el efecto del primero, porque son fuerzas dobles las que tienen Laserna y Santa Cruz, En fin, dentro de 10 ó 12 dias sabremos si el Perú es ó no independiente ; y entónces preparémonos para nuevos sacrificios, pues los españoles no admitirán armisticio por esta parte, y nosotros, por consiguiente, tendrémos que continuar la guerra en el Sur de Colombia. Mi pobre reputacion volverá á correr tantos peligros, como los ya vencidos ; y por lo mismo ruego á U. como mi amigo, que me mande todos los auxilios imaginables. Ademas de los 3.000 veteranos que he pedido á U. ántes de ahora, y deben venir por el Istmo, *le ruego á U.—le pido por la amistad mas tierna,* que me mande cuantas tropas haya disponibles ó se puedan venir, y cuantos fusiles no sean absolutamente necesarios por allá, ó se puedan comprar ; pues tropas y fusiles es todo lo que necesitamos, con buenos Jefes de infantería como Manrique, Uslar, Carrillo si está ya bueno, y aún el loco de Arguindegui. Los Granaderos de la Guardia, los pido de preferencia á todos, porque tiene buena oficialidad y puede traer excelente recluta. Diré á U. de paso, que Valdez está inservible por un mal de orina ; y que Lara ha disgustado mucho su Division, tanto que ha habido un motin de los Jefes contra él ; lo que debemos castigar ejemplarmente porque no nos veamos envueltos, como los demas puntos de América, en sediciones militares. Así es que no puedo ya contar con estos Jefes para nada ; por lo que necesito de sus reemplazos.

Yo he dado mis disposiciones para que vengan los 3.000 hombres que se esperan por el Istmo, de que hace mencion el General Carreño : hablo de los primeros 3.000 hombres, que U. ha ofrecido mandar despues del triunfo contra Morales ; sin contar otros 3.000 mas, que le pido á U. ahora, en el caso en que Sucre ó Santa Cruz sean derrotados ; lo que U. sabrá oportunamente para que haga este nuevo y doloroso esfuerzo.

Si nosotros triunfamos, no hay mas que hacer cada uno que irse para su casa como pueda, y hacer ó no la paz, segun las circunstancias ; pero, si somos derrotados en el Alto Perú, debemos hacer armisticio y paz, sea como se sea, porque solo Colombia está empeñada en esta lucha, miéntras que Chile y Buenos Ayres están muy remolones. El segundo no puede hacer nada ; y el primero está embromando con sus tropas, miéntras que se decide la cuestion bien ó mal. Sin embargo, yo escribiré á Chile de nuevo encargándoles la guerra del Sur, miéntras que yo me encargo por esta parte de entretener y batir al enemigo. Si Chile hiciera lo que nosotros, no hay duda que podriamos vencer al fin : y esto es tanto mas útil cuanto que la América meridional queda en una posicion falsa con respecto á la Europa, porque los españoles despues de su guerra con Francia tendrán un diluvio de veteranos que mandar al Perú, en tanto que nosotros no tenemos sino reclutas para entónces : de consiguiente, deberemos ser inquietados y obligados á hacer nuevos sacrificios como los presentes, para defendernos, despues de muchos desastres.

No hemos vuelto á saber mas de los comisionados que vienen de Buenos Ayres á tratar con los españoles y con nosotros sobre el armisticio y la paz ; aunque sabemos fijamente que están en marcha hácia su destino. Todo esto no valdrá nada si no triunfamos, porque los Generales españoles dirán que no entran por nada porque han vencido, y estarán erguidos. A la verdad, con 16.000 veteranos, que tendrán entónces, algo podrán emprender contra Colombia, dejando bien asegurado su Perú, pero á bien que nosotros tenemos 32.000 hombres sobre las armas en nuestra querida Colombia. y mas guapos que ellos, aunque no tan militarmente organizados.

El Sr. Riva-Agüero está muy resentido contra el Congreso y contra nosotros : nos tiene tomado el país de recursos del Perú : nos está sitiando ; y hay sospechas de que tiene comunicaciones con el enemigo : por consiguiente, mandaré 3.000 colombianos á que lo vayan á someter, de grado ó por fuerza. Ademas, nos tiene interrumpida la comunicacion con Colombia : nos amenaza de insurreccionar nuestras Provincias del Sur ; y úl-

timamente nos ha impedido nuestra marcha á la Sierra de Pasco y Jauja, lo que habria producido admirables efectos á la causa general de América. En fin, mi amigo, estamos obligados á tomar este partido por todas estas consideraciones, y porque ademas, el Congreso está tratando actualmente de ratificar el tratado de Federacion, para pedirnos con algun derecho, proteccion contra los facciosos.

Desde que salí de Guayaquil no he recibido comunicacion ninguna de Colombia; así, nada sé de Uds. Por noticias voladas he sabido algunas cosas importantes, como la ocupacion de Pasto por nosotros, y la llegada de un correo de Bogotá hasta Guayaquil. Riva-Agüero nos tiene cortada la comunicacion por tierra; y los buques no las han traido por mar.

Adios, mi querido General: téngame U. compasion, como se la tengo yo á U.

Soy de U. de corazon,

Bolívar.

Carta cuarta.

—

Sr. General Bartolomé Salom.

Lima, 13 de Octubre de 1823.

Mi querido General:

Hoy hemos sabido que la Division del General Santa Cruz compuesta de 5.000 hombres, se ha dispersado casi enteramente entre la Paz y el Desaguadero. La Division del General Sucre que iba á reunirse con Santa Cruz, debe haberse reembarcado en Quilca para volver aquí.

A consecuencia de esta desgracia, debemos hacer sacrificios extraordinarios para defender á Colombia desde el Perú. Si no contenemos á los enemigos, desolarán los Departamentos del Sur; y por lo mismo, debemos hacer esfuerzos infinitos.

Lima está arruinada: esta gente está loca de padecer; y en fin, este es un desierto sembrado de vicios y de necesidades urgentes; pero que debemos conservar á todo trance para salvar á Colombia de la esclavitud y de la ruina.

Necesitamos, pues:

1.° Que U. se venga á Guayaquil, y mande á Castillo á Quito.

2.° Que se ponga expedita la comunicacion con Popayan, con el plan de hacer marchar toda la tropa necesaria.

3.° Que los Batallones de Yaguachi y Quito se aumenten á mil plazas y se pongan en el mejor pié posible.

4.° Que se disciplinen las milicias.

5.° Que se cobren con todo rigor las contribuciones que se hayan puesto al Departamento de Quito.

6.° Que mande U. al Callao, galleta de la harina del país, arroz, menestras, y carne salada en cantidad de $ 25.000 mensuales, para mantener allí una guarnicion de Colombia, procurando proporcionar las cantidades de cada cosa á las raciones de la tropa.

7.° Que mande U. buscar al Istmo los 3.000 hombres que deben haber llegado allí de las costas del Norte, para que vengan á las costas de Trujillo; debiendo dar órdenes á los Jefes y transportes para que desembarquen en los puertos de Trujillo, Lambayeque ó Piura.

8.° Mande U. suspender todo pagamento de deudas en el Tesoro público, por ahora y miéntras duren estas circunstancias.

9.° Tenga U. entendido, que se piden 3.000 hombres mas al Poder Ejecutivo, que deben venir del Istmo, y U. debe mandarlos buscar luego que se sepa que vienen efectivamente, tomando de antemano todas las providencias necesarias por si vinieren: y avise U. esto á Carreño.

10. Deberá U. tomar cuantas providencias conceptúe convenientes para poner á cubierto el territorio de su mando, y para llenar todas estas instrucciones, que son de la mayor importancia para salvar la Patria, en los mismos momentos en que estamos tratando de hacer la paz con España y ser reconocidos independientes.

Agote U. mi querido General, toda su actividad y su celo en obsequio de Colombia, y tambien para sacarme á mí del abismo en que estoy metido.

Soy de U. de todo mi corazon,

Bolívar.

—

Carta quinta.

—

Sr. General Bartolomé Salom.

Payasca, 8 de Diciembre de 1823.

Mi querido General:

Hace muchos dias que no recibo comunicaciones de U., y los mismos que no le he escrito en carta confidencial. U. que es tan escritor, y los buques que vienen tan frecuentemente, deberian tenerme al corriente de los negocios de Quito, Guayaquil y Pasto: pero, con la guerra de este maldito Riva-Agüero, todo se ha trastornado, y hasta me encuentro metido en la Tebaida de la Sierra del Perú, que es mas Sierra que todas las demas Sierras de Colombia. El General Morales (que ya es General y es tambien poeta) le pintará á U. con colores vivos lo que es este país y el estado de las cajas de todo el Perú; así, no soy largo en esta parte.

Voy á escribir á U. como de oficio en esta carta, para que ejecute todo lo que digo en ella, como si fuese ordenado por el Secretario general.

1.° Quiero que U. me despache volando y del modo que se pueda sin hacer muchos gastos, la goleta *Guayaquileña* y la corbeta *Limeña,* trayendo á su bordo todos los equipajes del ejército, las municiones, tropa y oficiales que estaban embarcados en el *Monteagudo.* Estos buques deben venir directamente á Guanchaco, á descargar allí todo lo que pertenece al ejército de tierra.

2.° Deseo que U. se quede con el *Monteagudo* en Guayaquil para que me mande en él 900 reclutas vestidos y equipados perfectamente, para aumentar al Vencedor, Pichincha y Voltíjeros por iguales partes. Tome U. uniformes de estos cuerpos por modelos, para que se hagan iguales á sus cuerpos.

3.° Estos reclutas debe U. tomarlos desde Pasto hasta Guayaquil, Cuenca y Loja; y como deben sobrar algunos, mándelos U. tambien equipados. Todos deben venir á los puestos de Guanchaco ó Pacasmayo adonde pueden arribar fácilmente.

4.° Lo mismo será de la expedicion que venga del Istmo: debe U. mandarla toda íntegra á dichos puertos de Trujillo para que se incorporen al Ejército de Colombia por esta parte; sin dejar un solo soldado de ellos en Guayaquil, excepto los enfermos.

5.° Mandará U. construir mil ó dos mil gorras mas, y otras tantas cartucheras; pero muy bien ejecutadas; y me mandará las gorras en primera ocasion, todo á Trujillo; pues debe U. entender que todo nuestro Ejército está en el Norte, y todo debe venir á Trujillo hasta segunda órden.

6.° No mandará U. mas víveres ni nada al Callao, porque nada tiene que hacer el Callao con nosotros por ahora, hasta que no lo sitien los españoles, y entónces le darémos todo lo que tengamos.

7.° En lugar de víveres, me mandará U. muchos vestuarios construidos en Guayaquil y en Quito para todo nuestro Ejército, muy particularmente para Vencedor, Voltíjeros y Pichincha, y los mas que pueda construir para la expedicion que viene del Istmo, que vendrá desnuda.

8.° Repito que no mande U. mas víveres, porque en este departamento hay los suficientes.

9.° La goleta *Macedonia,* que ha ido á repararse á Guayaquil, désela U. á mandar al capitan Drinot ú otro oficial nuestro; pero llevando siempre la bandera del Perú, porque es del Perú, y *no quiero que se la roben esos caballeros.* La tripulacion y oficiales de la *Macedonia,* que se embarquen en la *Limeña* para aumentar su tripulacion. La *Guayaquileña,* que venga lo mejor tripulada posible, pero sin muchos costos; y la *Limeña,* ménos aun; pues el corsario español ha desaparecido y no se sabe de él, y no estamos para gastos inútiles. La *Macedonia,* no hay que apurarse mucho con ella por ahora, pues no hace falta urgente.

10. Aumente U. hasta lo sumo las guarniciones de Pasto, Cuenca, Quito y Guayaquil, para que tengamos un ejército de reserva en caso de una derrota por esta parte. Pídale U. al Vice-presidente muchas veces, tropas y mas tropas para el Sur, pintándole los peligros que corre ese territorio.

11. Haga U. que todos nuestros Gefes y Magistrados traten, lo mas suavemente posible, á esos habitantes; pero que les pidan, rueguen y supliquen por que hagan nuevos y nuevos sacrificios, para no perderlo todo, todo, si vuelven

los españoles allá. A Olmedo y al señor S. José muchos cariños, como á todas las personas estimables del país.

12. No repare U. en menudencias, sino haga U. todos los gastos que sean precisos; aunque sea á costa de quedar empeñado por toda la vida.

13. Escríbame U. muy frecuentemente por tierra á Trujillo, donde voy á fijar mi residencia por algunos meses, entre sus pueblos y la capital.

14. El General Morales va á encargarse de la Comandancia General de Guaquil, y deberá U. encargarle de la Intendencia interina, por ausencia, enfermedad ú ocupacion de parte de U. El General Castillo debe ir á mandar en Quito; haciéndole advertir que, si no varía de tono, se hará aborrecer allí como en Guayaquil y que entónces será preciso que se vaya para Venezuela á tomar allí destino.

15. Escriba U. al Marques de S. Jósé con mucho empeño, sobre que deseo saber si él quiere encargarse de la Intendencia de Quito, por ausencia ó enfermedad del General Castillo.

16. En Pasto debe mandar el Coronel Flóres, ó el Comandante Payares si Flóres se enferma ó muere; y si no, el Comandante Obando.

17. Los Generales Mires y Barreto, si están enfermos, que se vengan á curar á Piura ó á Trujillo miéntras que se abre la campaña, y de todos modos deben venir al Perú á reunirse conmigo, pues los necesito para batirnos contra los españoles. Al General Valdez, que se cure pronto para que se vuelva, pues es muy lucido en un dia de batalla.

18. Pasto necesita de mucho cuidado y de mucha tropa.

19. Que se inste muy mucho al Vicepresidente y al Intendente del Istmo, para que nos remitan todo el armamento que sea posible.

20. Dentro de tres meses, á mas tardar, deben venir por el Istmo otros 3.000 hombres que he pedido al Vice-presidente: prepárese U. para mandarlos á buscar.

Soy de U., mi querido General, de todo corazon,

BOLÍVAR.

———

2305.

EL LIBERTADOR MANDA COMUNICAR AL CONGRESO DEL PERÚ EL TÉRMINO FELIZ DE LA GUERRA, EN LA PARTE NORTE DE ESTE PAIS.

———

Nota del Secretario del LIBERTADOR *para los Secretarios del Congreso.*

Secretaría General del LIBERTADOR.—Cuartel General en Huamachuco, á 10 de Diciembre de 1823.—13.

La guerra del Norte ha terminado sin disparar un solo tiro. Los disidentes sufrieron una defeccion en su retirada, que no fueron capaces de precaver. Obcecados en su plan de resistencia y ensordecidos á sus mas sagrados deberes, desatendieron á las invitaciones de amistad y union que les hizo S. E. el LIBERTADOR. Los últimos caudillos han fugado, y los cuerpos de su mando y las provincias todas del Norte han reconocido la soberanía de la nacion en el Cuerpo Representativo, y se han sometido á las autoridades constituidas en la República peruana.

S. E. el LIBERTADOR congratula al Soberano Congreso del Perú por la conclusion de las discordias civiles, y por ver plantificadas las leyes patrias en todo el territorio del Norte. Bajo los auspicios favorables del reino de la ley, empiezan á esparcir sus bendiciones la paz doméstica y el órden social.

Los bravos de la América Meridional, reunidos todos bajo la bandera de la libertad, no tendrán que tender la vista atras para cuidar de los enemigos intestinos. El genio de la amistad nos ha enlazado á todos, y ya es tiempo de arrancar del seno de nuestros hogares las venganzas y los odios, poniéndolos en las fronteras para lanzarlos contra los enemigos esternos; contra estos que, erguidos de sus sucesos pasados, se creen invencibles.

¡Dichosos nuestros soldados que van á encontrar enemigos dignos de su valor! Bien presto verán los españoles, que no es lo mismo tres victorias, que trescientas que nosotros podemos contarles. Bien pronto verán que vanamente se fatigan en romper los libros del destino, en los cuales la Providencia ha escrito la libertad de la América.

El LIBERTADOR, complacido de estas lisonjeras esperanzas, ofrece al Congreso del Perú los nuevos trabajos marciales del

Ejército Libertador, que pronto estará en campaña.

Dios guarde á V. S. S.—Señores Secretarios.

El Secretario general interino, *José de Espinar.*

2306.

LOS PLANES DE MR. CANNING, SECRETARIO DE ESTADO DE LA GRAN BRETAÑA, PARA OPONERSE Á LOS PROYECTOS DE LA SANTA ALIANZA QUE DIERON POR RESULTADO EL MENSAJE DE MR. MONROE, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE-AMÉRICA Á LAS CÁMARAS EN WASHINGTON, EN DICIEMBRE DE 1823. —LOS PRINCIPIOS INTERNACIONALES QUE CONTIENE EL "MENSAJE MONROE" Y QUE SE REFIEREN Á LAS AMÉRICAS ESPAÑOLAS QUE FUERON COLONIAS.—CONTRADICCION Á LOS PRINCIPIOS INTERNACIONALES DEL "MENSAJE MONROE" CON LA OCUPACION DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA ISLA DE SANTO DOMINGO, POR LA ESPAÑA, QUE ACEPTÓ LA ANEXION EN NOVIEMBRE DE 1860 Y LA OCUPÓ DE HECHO EL 18 DE MARZO DE 1861.

I

Publicacion de Mr Buchanan ex-Presidente de los Estados Unidos de Norte América.

"Las potencias aliadas de Europa, al triunfar de Napoleon, colocaron de nuevo en el trono de Francia á Luis XVIII, vástago de una de las ramas mas antiguas de los Borbones. Envalentonadas con el buen éxito obtenido, Rusia, Austria y Prusia formaron en 1815 la Santa alianza, de la que poco despues formaron tambien parte Francia y todas las potencias continentales; solo la Gran Bretaña se negó á entrar en semejante coalicion. Proponíanse los aliados abolir los gobiernos liberales en el continente europeo, y mantener el derecho divino que tenian los soberanos de gobernar los pueblos á su albedrío, ó lo que es lo mismo, oponer un muro en que se estrellasen las olas del progreso de las instituciones liberales y entronizar de nuevo el despotismo que existia ántes de la revolucion francesa. A la Francia se encomendó el destruir á mano armada el gobierno liberal de las Córtes españolas y de establecer el poder absoluto en manos del implacable y mogigato Fernando VII. En 1823, España fué invadida por un ejército frances, al mando del duque de Angulema, y solo una batalla bastó para llevar á cabo el citado proyecto."

"Un año ántes de esta expedicion, el gobierno de los Estados Unidos habia legalmente reconocido la independencia de todas las Repúblicas del Sur, poco ántes colonias españolas, y el Congreso en 4 de Mayo de 1822, asignó cien mil pesos con que sufragar los gastos que fueran necesarios para mantener representantes en los Estados independientes del continente americano."

"Miéntras los invasores franceses obtenian victorias, el gobierno británico llegó á comprender que los aliados así que consiguiesen someter á los liberales españoles, auxiliarian á Fernando VII en la empresa de conquistar lo que llamaba colonias insurrectas allende el Atlántico, y entónces no solo se opuso vigorosamente á la idea, sino que tambien se manifestó dispuesto á contrarestarla; pues, si los aliados lograban su objeto, el comercio inglés con los paises sur-americanos recibiria un terrible golpe, y nadie ignora cuán sensible es la Gran Bretaña á todo lo que afecta sus intereses mercantiles."

"Para alejar este inminente peligro, Mr. Canning, Ministro entónces de Relaciones Extranjeras en Inglaterra, propuso en Agosto de 1823 á Mr. Rush, Embajador americano en Lóndres, que ámbos Gobiernos se pusieran de acuerdo y manifestaran á la Europa que se oponian á la política de la alianza y los planes formados contra los paises del continente americano. Así se esperaba que España abandonaria la idea de reconquistar las colonias: que el reconocimiento de estas como Estados independientes era ya hecho sancionado por el tiempo y las circunstancias: que las dos potencias, sin embargo, no pondrian obstáculos á cualquiera arreglo amistoso entre aquellas colonias y España, y que si bien no pretendian adquirir para sí territorio de dichas colonias, no verían con indiferencia que pasara ninguna de ellas á poder de otra nacion. Observaba tambien Mr. Canning que en su concepto tan unánime declaracion por parte de la Gran Bretaña y de los Estados Unidos bastaría por sí sola para evitar la intervencion á mano

armada, de los aliados en la suerte de las ex-colonias Españolas. Tales causas indujeron á Mr. Canning á invitar á Mr. Rush á que tomase parte en aquella declaracion en nombre de su Gobierno. Aunque Mr. Rush carecia de instrucciones directas que apoyasen su accion, como lo comunicó á Mr. Canning, convino prudentemente en asumir la responsabilidad, pero con la expresada condicion de que el Gobierno Inglés, ante todo, reconociese la independencia de las nuevas Repúblicas americanas, como ya lo habian hecho los Estados Unidos. Mr. Canning, aunque estaba resuelto á destruir los planes de la Alianza contra las Repúblicas, no estaba entónces preparado para dar este paso decisivo, y así no se llevó á cabo la unánime declaracion."

"Mr. Rush, en su despacho de 18 de Setiembre de 1823 á Mr. John Quincy Adams, á la sazon Secretario de Estado del Gabinete de Washington, dió á éste luminosa relacion de dichas negociaciones con documentos explicativos, y el Presidente Monroe, despues de meditarlos, los envió, acompañados de su opinion sobre el contenido, á la consideracion de Mr. Jefferson, pidiéndole su parecer sobre la conducta que el Gobierno debia seguir á fin de alejar el peligro que amenazaba."

"La contestacion dada por Mr. Jefferson, y fechada en Monticello el 24 de Octubre de 1823, es enérgica, entusiasta y elocuente, mostrando aquel Estadista, en su vejez, la sagacidad y ardiente patriotismo de que ya habia dado muestras como autor de la declaracion de Independencia. En dicho documento, se presenta y recomienda la Doctrina de Monroe en el sentido mas lato. Por ser tan importante, la copio íntegra de la "Vida de Jefferson por Randal."

"La cuestion que V. presenta en las cartas que me ha escrito es la mas importante de cuantas se han presentado á mi contemplacion desde la independencia. A esta debemos ser una nacion; mas la que ahora se nos presenta, fija nuestra brújula y nos marca el rumbo que debemos tomar en el océano de tiempo que se descubre á nuestra vista, en el que jamas podrémos engolfarnos con mas favorables circunstancias. Debe ser nuestra máxima fundamental el evitar enredarnos en las disensiones europeas. Como segunda máxima el no consentir jamas que Europa se mezcle en los asuntos cisatlánticos. La América del Norte y del Sur tiene cada una un conjunto de intereses distintos de los de las naciones europeas; debe por lo tanto América tener un sistema propio y exclusivamente separado del de Europa. Miéntras que esta se empeña en domiciliar en su seno el despotismo, nosotros debemos esforzarnos siempre en hacer de nuestro hemisferio la mansion de la libertad."

"Una nacion, mas que todas, podria ponernos embarazo en este empeño; mas ahora nos brinda para dar cabo á la idea con guia, ayuda y cooperacion. Accediendo nosotros á sus proposiciones, le separaremos de una comparsa de déspotas; se colocará el peso de su poder en la balanza de los gobiernos libres, y se obtendrá así de un solo golpe la emancipacion de todo un continente, que de otro modo permaneceria por largo tiempo en dudas y dificultades."

"La Gran Bretaña entre todas, es la nacion que puede hacernos mas daño: teniéndola de nuestra parte no debemos temer al orbe entero. Mantendríamos con ella una amistad cordial, y nada contribuiria mas á estrechar nuestras simpatías como el pelear otra vez juntos por la misma causa. No seria yo en verdad quien comprase su amistad al precio de acompañarle en sus guerras; pero si la actual proposicion nos comprometiese en una guerra, seria nuestra causa y no la suya la que estaria defendiendo. Su objeto es introducir y establecer el sistema americano de alejar de nuestro suelo todo poder estranjero; el de jamas consentir que naciones europeas se mezclen en los asuntos de las nuestras; el de sostener nuestros propios principios y no el de alejarnos de ellos; y si para facilitar este resultado podemos separar del cuerpo europeo al mas poderoso de sus miembros, no veo razon ninguna para que no lo admitamos. Estoy completamente de acuerdo con la opinion de Mr. Canning de que este paso en vez de provocar va á evitar la guerra. Trasladada Inglaterra de la balanza de las naciones europeas á la de nuestros dos continentes, toda la Europa conbinada no osaría emprender tal guerra; porque, ¿cómo podria intentar medir sus armas con sus enemigos sin contar para ello con escuadras superiores? Tampoco debemos despreciar la oportunidad que esta proposicion nos ofrece para hacer nuestra protesta contra las atroces violaciones de los dere-

chos de las naciones, referente á la intervencion de cualquiera de ellas en los asuntos de la otra, tan perversamente iniciada por Bonaparte y proseguida por la no ménos ilegal Alianza sediciente Santa."

"Pero debemos dirijirnos la siguiente pregunta: ¿ deseamos adquirir para nuestra Confederacion alguna de las provincias hispano-americanas."

"*Confieso francamente que he sido siempre de opinion que Cuba seria la adicion mas interesante que podria hacerse á nuestro sistema de Estados. El dominio que esta isla con el promontorio de la Florida nos daria sobre el golfo de Méjico y sobre los Estados y el Istmo que lo ciñen, así como sobre los territorios cuyos rios desaguan en él, colmaria la medida de nuestro bienestar político.* Sin embargo, persuadido de que esto jamas podrá obtenerse, aun contando con el consentimiento de aquella, sin evitarnos una guerra, y que su independencia que es nuestro inmediato interes (y especialmente su independencia de Inglaterra) puede lograrse pacíficamente, no vacilaré en abandonar mi primer deseo á las vicisitudes futuras y aceptar su independencia manteniendo paz y amistad con Inglaterra, con preferencia á su asociacion á nosotros á costa de la guerra y de su enemistad."

"Yo no tendría empacho alguno en manifestar tambien en la propuesta declaracion, que aunque no es nuestra intencion adquirir territorio alguno de las provincias que mantienen relaciones de amistad con la Madre patria, nos opondrémos, sin embargo, con todas nuestras fuerzas á la interposicion armada de cualquiera otra potencia, ya sea con el carácter de auxiliar, mercenaria ó bajo otra cualquiera forma ó pretesto, y especialmente á que pasara á poder de otra nacion por conquista, cesion ó cualquier otro medio de adquisicion. Creo, por consiguiente, oportuno que el Poder Ejecutivo debe animar al gobierno inglés á continuar en las buenas disposiciones que expresan esas cartas, asegurándole que obrará de consuno con él hasta donde alcance su autoridad, y que como ello puede provocar una guerra, para cuya declaracion es necesario un decreto del Congreso, el asunto se presentará á la consideracion de los miembros de este Cuerpo en sus próximas sesiones, bajo el mismo razonable aspecto en que el Ejecutivo lo considera."

"He estado por tan largo tiempo apartado de asuntos políticos sin tomar en ellos interes alguno, que no me creo apto para manifestar opinion alguna que merezca ser atendida. Pero la cuestion vijente es de tan durables consecuencias y de tanta importancia para nuestra suerte futura, que ha revivido en mí todo el interes que hasta ahora me ha animado en circunstancias semejantes, moviéndome á aventurar opiniones que deben solo considerarse como muestras del deseo de contribuir con mi óbolo á lo que pueda ser útil á nuestra patria."

"Deseando que se acepte solo en lo que valga, quedo como siempre de V. constante amigo y servidor."

"El presidente Monroe, fortalecido con el apoyo de Mr. Jefferson, manifestó en su 7.° Mensaje al Congreso (Diciembre 12 de 1823) la ahora tan renombrada Doctrina de Monroe."

"Toda ella está comprendida en la asercion "de que es principio que toca á los derechos é intereses de los Estados Unidos, que los continentes americanos, por el libre é independiente estado que tienen y han hasta ahora mantenido, no podrán en adelante ser súbditos ni colonos de ninguna potencia europea."

"Se emplea la frase "en adelante," porque Francia é Inglaterra, y nótese que no habla del Brasil, en la época del Mensaje poseian colonias en este continente; así, no se los comprende en los términos de la declaracion. Se refiere á lo futuro y no á lo pasado, como más se especifica cuando declara despues "que ni nos mezclamos ni nos mezclarémos con las colonias existentes que dependen de alguna de las potencias europeas."

"El lector ha podido percibir que las recomendaciones de M.. Jefferson escedieron á la declaracion de los gobiernos propuesta por Mr. Canning. Esta se limitaba á las colonias hispano-americanas; pero la Doctrina de Monroe estiende la proteccion de los Estados Unidos á todo el continente."

"Mr. Monroe prosigue en su Mensaje discutiendo y condenando de un modo claro y hábil los proyectos de la Alianza contra las Repúblicas del Sur, poniendo de manifiesto las consecuencias. No obstante, jamas pierde de vista la doctrina mas extensa que ha proclamado al

principio del Mensaje contra la colonizacion de cualquier territorio americano por una potencia europea, empleando las siguientes frases: "Debemos declarar, en obsequio de la sinceridad y de las relaciones amistosas que existen entre los Estados Unidos y aquellas potencias (las europeas), que consideramos cualquiera tentativa de ellas por estender su forma de gobierno á algun territorio de este hemisferio como peligrosa á nuestra paz y seguridad." Aun mas; despues de hacer presente que nuestra política tradicional era no intervenir en los negocios domésticos de las potencias europeas, considerar como legítimo todo gobierno *de facto* y mantener relaciones amistosas con él, dice: "pero en cuanto á estos continentes, las circunstancias son en todo y por todo enteramente diferentes. Imposible es que las potencias aliadas estiendan su sistema político á *cualquier parte de este continente* sin que corran riesgo nuestra paz y felicidad, ni nadie puede creer que nuestros hermanos del sur, si se les deja deliberar por sí solos, adoptasen espontáneamente aquella forma de gobierno. Es tambien imposible, por consiguiente, que nosotros veamos con indiferencia tal interposicion cualquiera que sea su forma."

"Tal es la doctrina de Monroe. Opónese á la futura colonizacion de cualquier parte del continente americano; opónese tambien á la introduccion en él de instituciones europeas despóticas ó monárquicas, y á toda tentativa con que pretendan los soberanos europeos subyugar la República Norte Americana, de Méjico ó cualquiera de las de la América del Sur. En cuanto á ellas, dice enfáticamente: "pero con respecto á los gobiernos que han declarado y sostenido su independencia, la cual nosotros hemos reconocido teniendo en cuenta grandes consideraciones y principios justos, no podriamos mirar la interposicion de cualquiera potencia europea cuyo propósito fuese oprimirlas ó ejercer predominio en manera alguna sobre los destinos de ellas, sino como una manifestacion hostil hácia los Estados Unidos."

"Era muy racional que los Estados Unidos, siendo la mas antigua y sin disputa la mas poderosa República de este continente, pusiera el escudo de su proteccion para defender á sus hermanos mas débiles contra los asaltos del despotismo europeo."

"Cuando se recibió en Lóndres el Mensaje del Presidente Monroe (segun nos informa Mr. Rush), el documento fué leido con la mayor atencion. Todos hablaban de él. Toda la prensa hizo sus comentarios. Los diputados hispano-americanos se manifestaron escesivamente gozosos: subieron de precio en la plaza los bonos de sus gobiernos, y se tuvo por asegurada la independencia de los nuevos Estados, contra toda coaccion europea. Los aliados poco despues abandonaron sus propósitos hostiles contra las nuevas Repúblicas y su independencia fué asegurada."

"La parte del Mensaje que se refiere á la proteccion de las nuevas Repúblicas, estando de acuerdo con la política manifestada por la Gran Bretaña, fué acogida favorablemente por el gobierno inglés; pero no así la que se refiere á impedir la futura colonizacion europea, que encontró la mas decidida oposicion. La Doctrina de Monroe, no obstante, vino muy pronto á ser para el pueblo americano un cánon de fé político."

II

Extracto del Mensaje de Mr. Monroe, Presidente de los Estados-Unidos del Norte.

—

Su refutacion en lo concerniente.

Conciudadanos del Senado y Cámara de Representantes.

"Muchos asuntos importantes llamarán vuestra atencion durante las presentes sesiones: y para ayudaros en vuestras deliberaciones, voy á procurar daros una idea justa de ellos en esta comunicacion. Con desconfianza emprendo este deber por la vasta estension de los intereses que tengo que tratar, y por su grande importancia respecto de cada una de las partes de nuestra Union. Entro á tratarlos con celo, á causa de una entera conviccion de que jamas ha habido un período, despues del establecimiento de nuestra revolucion, en que (mirando la conducta del mundo civilizado y su influencia con respecto á nosotros), se necesita mas del esmero de los empleados públicos en el desempeño de sus deberes respectivos, y de la virtud, patriotismo y union de nuestros constituyentes." (a)

(a) Así se denomina la masa de los ciu-

"Considerando en vosotros un congreso nuevo, creo conveniente presentaros este prospecto de los negocios públicos de un modo mas detallado de lo que en otro caso hubiera sido necesario. Hágolo sin embargo con satisfaccion particular penetrado de que así cumpliré mas plenamente con los sanos principios de nuestro gobierno, (1) pues que siendo entre nosotros el pueblo soberano exclusivo, es indispensable darle una completa informacion acerca de todos los asuntos importantes, para que pueda ejercer dignamente y con un pleno efecto aquel poder supremo. Todos estamos expuestos á errar, y los que están comprometidos en el manejo de los negocios públicos están mas expuestos á los incitamentos, y á ser extraviados por sus pasiones é intereses particulares (2) que el gran cuerpo de nuestros constituyentes, los cuales, viviendo en sus casas en el ejercicio de sus tareas ordinarias son unos tranquilos pero interesadísimos espectadores de los sucesos así como tambien de la conducta de aquellos que los dirigen. Cada uno de los departamentos del gobierno y cada uno de sus individuos son responsables al pueblo; y miéntras mas completa sea la informacion que este reciba, podrá juzgar mejor de la sabiduría de la política observada; como igualmente de la conducta de cada cual respecto de ella. Mucho auxilio debe siempre esperarse de su juicio imparcial, al paso que su aprobacion constituirá el mayor incentivo y la mas grata recompensa de las acciones virtuosas; así como el temor de su censura la mejor seguridad contra el abuso de su confianza. Su interes es igual en todas las cuestiones de entidad, y los vínculos del afecto como tambien los del interes, se fortificarán á proporcion de que todos estén mejor informados del verdadero estado de los necios públicos, especialmente en las circunstancias difíciles. (3) Por medio de semejante instruccion es que se vencen las preocupaciones y rivalidades locales, y que se forma y consolida una política nacional, que extiende sus cuidadosos esmeros y proteccion á todos los grandes intereses de nuestra Union." (4)

---

dadanos, ó el pueblo de los Estados-Americanos; por que en los gobiernos libres de América, el pueblo es el que constituye el gobierno.

(1) Atencion Americanos del Sur á estos bellos modelos: ellos son los únicos que pueden y deben enseñarnos cómo es que se gobiernan los pueblos libres de América.

(2) He aquí un lenguage digno de nuestros magistrados, que léjos de creerse infalibles, por el contrario están llenos de una justa desconfianza que les inspira la consideracion de los peligros que cercan á toda persona constituida en autoridad. Solo la mole popular es infalible; y á ella únicamente es que debe consultarse en todos los casos difíciles y de un interes general, por los medios que la experiencia nos ha demostrado practicables. Por el contrario, el magistrado que, lleno de una pretendida infalibilidad asegura como Iturbide ó Riva-Agüero, que ellos solos saben lo que conviene al Estado, son unos insensatos, cuya organizacion difiere tanto de la nuestra que deben sin pérdida de tiempo marcharse á Europa, á ayudar á consagrar los principios del absolutismo, y dejarnos en paz para no obligarnos al uso y empleo de otros remedios ménos suaves y conformes á nuestro carácter.

(3) Todo es diferente entre los gobiernos americanos y europeos. Los primeros requieren sinceridad, franqueza, candor, buena fé: los segundos apetecen el secreto, el misterio y el lenguage obscuro ó ininteligible de la diplomacia. En los primeros, obra la union que resulta del convencimiento de la identidad de intereses para el bien comun; y esta union es la que forma la fuerza irresistible de la cooperacion simultánea; á los segundos es la obediencia ciega la que mueve la máquina, impelida por una fuerza desconocida; y de aquí, la repugnancia de los individuos, que son impelidos sin saber á donde es que van á parar; habiéndoles enseñado la experiencia, que las mas veces, solo es el capricho ó fantasía de un solo individuo el que los sacrifica á todos.

(4) Quisiéramos que nuestros jóvenes literatos formaran su gusto oratorio por los sencillos modelos de los Estados-Unidos, y que nos dejaran en paz con las citaciones de Grecia y Roma y publicistas del antiguo continente. Naturalidad, exactitud, modestia, sencillez, imparcialidad, hé aquí

"Un conocimiento exacto de nuestras relaciones con las potencias extrangeras en cuanto respecta á nuestras negociaciones y transacciones con cada una de ellas, parece sumamente necesario; é igualmente lo es el que formemos un cálculo exacto de nuestros recursos, rentas y progresos en todas aquellas especies de adelantamientos que tienen íntima conexion con la prosperidad nacional y defensa pública. Haciendo justicia á las demas naciones es que podemos nosotros tambien esperarla de ellas; así como nuestra capacidad para resentirnos de los agravios, y hacernos dar satisfaccion de las injurias, es la que podrá evitárnoslas."

(Continúa hablando de asuntos relativos al tratado de Gante, que terminó la última guerra entre Inglaterra y los Estados-Unidos de un modo ventajoso á estos. De las instrucciones comunicadas al Ministro de los Estados-Unidos en la Corte de San Petersburgo á propuesta del Gobierno Imperial Ruso, para acomodar de un modo amigable los derechos é intereses respectivos de ámbas naciones sobre la Costa continental del Norueste de América &c., y prosigue así:)

"El Gobierno de los Estados-Unidos, ha deseado manifestar en estos procedimientos amistosos la grande estima que siempre ha hecho de la amistad del Emperador y sus solicitudes para conservar la mejor armonía con su Gobierno. En las discusiones á que han dado lugar estas negociaciones, y en las transacciones con que deberán terminarse, se ha creido ser la ocasion oportuna para establecer como un principio íntimamente enlazado con los derechos é intereses de los Estados-Unidos que los continentes Americanos, por la condicion libre é independiente que han asumido y sostienen, no deberán ser considerados en lo sucesivo como objetos de futura colonizacion para las potencias europeas."

(Prosigue hablando de los negocios de los Estados Unidos con Rusia, etc.)

"En cumplimiento de la resolucion adoptada por la Cámara de Representantes en su ultima sesion, se han dado instrucciones á todos los Ministros de los Estados Unidos cerca de las potencias de Europa y América, para proponer la proscripcion del comercio africano de esclavos, clasificándolo bajo la denominacion de piratería, é imponiendo á sus perpetradores las penas de dicho crímen. Si se accediese á esta proposicion, no hay duda que aquella práctica odiosa y criminal se verá suprimida del todo."

"A principios de la reciente guerra entre Francia y España, declaró el gobierno frances que no concedería patentes de corso, y que ni el comercio de de la misma España, ni el de las naciones neutrales seria molestado por las fuerzas navales de la Francia, excepto el caso de quebrantamiento de bloqueo legal. Esta declaracion, que parece haberse llevado fielmente á efecto, coincidiendo con los principios proclamados y cordialmente acogidos por los Estados Unidos desde el primer establecimiento de su independencia, sugiere la esperanza de que el tiempo es llegado, en que la proposicion hecha para adoptar este principio como una regla permanente é invariable, en todas las futuras guerras marítimas, sea considerada favorablemente por las grandes potencias europeas. Háse dado, en consecuencia, las instrucciones necesarias á nuestros Ministros en Francia, Rusia y Gran Bretaña, para hacer dicha proposicion á sus respectivos gobiernos; y cuando los amigos de la humanidad reflexionan acerca de la mejora tan esencial para la especie humana, que resultaria de la abolicion del corso, y sobre la suma facilidad con que puede verificarse, requiriéndose solo el consentimiento de unos pocos soberanos; nos lisonjeamos, con una vehemente esperanza, de que esta propuesta merecerá al fin la atencion de todos aquellos que estén animados del mismo espíritu con que ella ha sido hecha, y que se logrará." (5)

---

lo que constituye la elocuencia de los americanos del Norte, lo que debemos imitar sus hermanos los del Sud. Dejemos á los europeos los encarecimientos, las hipérboles, el lenguage poético y las figuras de retórica, &c., cosas todas que á nosotros nos son muy empalagosas; y cada cual con su gusto.

(5) Desde el establecimiento de la independencia de los Estados Unidos, no ha cesado su gobierno de proponer á todas las potencias extranjeras, en todos sus tratados, la abolicion del corso. Sin embargo, ellos no han dejado de hacer el corso en su última guerra con Inglaterra; y esto no envuelve contradiccion alguna, pues que la abolicion del corso será solo el resultado del convenio recíproco entre las poten-

"Los Ministros nombrados para las Repúblicas de Colombia y Buenos Ayres en la última sesion del Congreso, siguieron poco despues á sus destinos. Aun no se han recibido noticias oficiales de su arribo á ellos. El Ministro nombrado para la República de Chile saldrá dentro de pocos dias; y lo mismo se verificará muy pronto para Méjico. Se ha recibido un Ministro de Colombia; y se ha participado á los otros gobiernos, que se recibirán de cada uno de ellos, ya sean Ministros, ó ya bien Agentes diplomáticos de otro grado inferior, segun creyesen mas conveniente."

"El Ministro, nombrado para España, partió poco despues de su nombramiento para Cádiz, en donde á la sazon residia el soberano de aquella nacion. Al acercarse á aquel puerto la fragata que lo conducia, recibió órden de retirarse por el Comandante de la escuadra francesa que lo bloqueaba; y no se le permitió la entrada, aunque el capitan de la fragata le hiciese presente el carácter público de la persona que tenia á su bordo, y cuyo desembarco era el único objeto que se proponia en su entrada. Considerando este acto como una violacion de los derechos de los Embajadores, y de los de las naciones, él formará un justo motivo de queja al gobierno frances, contra el oficial que lo cometió."

(Sigue hablando de las rentas públicas y de otra porcion de asuntos interesantísimos que sentimos no poder presentar á nuestros lectores por no permitirlo la estrechez de nuestro papel, y concluye del modo siguiente:)

"Mucho tiempo ha que conservamos una sólida esperanza, fundada en la heróica lucha de los griegos, de que ellos serán felices en su contienda, y que reasumirán su puesto igual entre las naciones de la tierra. Creemos que todo el mundo civilizado toma un profundo interes en su causa. Aunque ninguna potencia se ha declarado á favor suyo, tampoco ha tomado parte en su contra, segun las noticias que tenemos. Su causa, y su nombradía los han protegido de unos peligros que hubieran hecho ya sucumbir á cualquiera otro pueblo. Parece que con respecto á ellos no tienen lugar los cálculos ordinarios de interes, y adquisiciones con miras de engrandecimiento, que tanto se mezclan en las transacciones de las naciones. De los hechos que han llegado á nuestra noticia, deducimos con fundamento que su enemigo ha perdido para siempre todo dominio sobre ellos; y que la Grecia volverá á ser una nacion independiente: que así sea es el objeto de nuestros mas ardientes deseos."

"Al principio de la última sesion se dijo, que en España y Portugal se hacian los mayores esfuerzos para mejorar la condicion de aquellos pueblos; y que parecia se conducian con extraordinaria moderacion. Casi es inútil observar, que el resultado ha sido muy diferente del que entónces pronosticábamos. Siempre hemos sido unos espectadores solícitos é interesados en los acontecimientos de aquella parte del globo, con que tantas relaciones tenemos, y de donde derivamos nuestro orígen."

"Los ciudadanos de los Estados Unidos abrigan los sentimientos mas amigables á favor de la libertad y felicidad de sus cohermanos en aquel lado del Atlántico. En las guerras de las potencias europeas, y sobre asuntos que les conciernen, jamas hemos tomado parte, ni el tomarla se conformaria con nuestra política. Solo cuando se invaden nuestros derechos, ó se amenaza sériamente, es que nos resentimos de la injuria, ó nos preparamos á la defensa. En los movimientos de este hemisferio necesariamente tomamos un interes mas inmediato, y esto por causas que deben ser muy obvias á todos los observadores ilustrados é imparciales. El sistema político de las potencias aliadas es, bajo este aspecto, esencialmente diferente del de América. Esta diferencia procede de la que existe en sus gobiernos respectivos; y por lo que respecta á la defensa de los nuestros, que han sido adquiridos á costa de tanta sangre y tesoros, y madurados por la sabiduría de sus mas ilustrados ciudadanos, y bajo los cuales hemos disfrutado de una felicidad sin ejemplo, la nacion toda se consagra á ella. Debemos por tanto al candor, y á las relaciones amigables existentes entre los Estados Unidos y aquellas potencias, el declarar, que nosotros consideraremos cualquiera tentativa por su parte para extender su sistema á cualquiera porcion de este hemisferio, como peligrosa á nuestra paz y seguridad. Nada

---

cias marítimas. Miéntras que no haya este convenio, claro es que la potencia que dejase de hacer el corso de las demas que se lo hacian, sería la víctima de su filantropía necia.

tenemos que ver, ni nos mezclaremos, con las colonias existentes ó dependencias de las potencias europeas, mas respecto de los gobiernos que han declarado su independencia, y sustentádola, y cuya independencia hemos reconocido despues de mucha consideracion y sobre principios justos, no podemos mirar cualquiera interposicion con el objeto de oprimirlos, ó contrariar de cualquier modo que sea sus destinos, por parte de cualquiera de las potencias europeas, bajo otro aspecto, que como la manifestacion de unas disposiciones nada amigables respecto de los Estados Unidos. En la guerra entre aquellos nuevos gobiernos y España, y al tiempo de su reconocimiento, nosotros hemos declarado nuestra neutralidad, de la cual no nos hemos desviado, ni nos desviaremos, con tal que no ocurra novedad que, á juicio de las competentes autoridades de este gobierno, haga necesaria otra novedad correspondiente por parte de los Estados Unidos, como necesaria para su seguridad."

"Los últimos sucesos de España y Portugal, manifiestan que la Europa está aun conmovida. Ninguna prueba mas clara de este hecho importante, que el que las potencias aliadas hayan creido necesaria, por principios para ellas satisfactorios, su interposicion por la fuerza, en los asuntos interiores de España. Hasta qué distancia podrá llevarse semejante interposicion, segun los mismos principios, es una cuestion en que se interesan todas las potencias independientes cuyos gobiernos difieren de los suyos; aun aquellos mas distantes, y ciertamente ninguna mas que los Estados Unidos. Nuestra política respecto de Europa, adoptada desde el principio de las guerras que por tan largo tiempo han agitado aquella parte del mundo, permanece sin embargo la misma; la cual es, no intervenir en los asuntos internos de cualquiera de sus potencias; considerar los gobiernos *de facto* como legítimos para nosotros: cultivar relaciones de amistad con ellos, conservando dichas relaciones por medio de una política franca, firme y varonil: acogiendo los justos reclamos de todas, y sufriendo injuria de ninguna. Pero respecto de aquellos continentes, las circunstancias son mui diversas. Es imposible que las potencias aliadas extendiesen su sistema político á cualquier punto de uno ú otro continente americano, sin amenazar nuestra paz y felicidad: ni habrá quien crea que nuestros hermanos del Sur, dejados á sí mismos, lo adoptarian voluntariamente. Es igualmente imposible por lo tanto, que nosotros viésemos con indiferencia semejante interposicion, bajo cualquiera forma que sea; y si consideramos comparativamente las fuerzas y recursos de España y de aquellos nuevos gobiernos, y las distancias que los separan, es cosa clara que ella (la España) jamas podrá subyugarlos. La verdadera política de los Estados Unidos consiste aun en dejar las partes entre sí, pero con la esperanza de que las otras potencias observarán la misma conducta."

"Si comparamos el estado presente de nuestra Union con el que tenia al terminarse nuestra revolucion, la historia del mundo no presenta ejemplo de unos progresos en el adelantamiento de todos los ramos importantes y que constituyen la felicidad de una nacion, que sea comparable con la nuestra. En la primera época, nuestra poblacion no pasaba de tres millones; y por el último censo alcanzaba á unos diez millones: y lo mas extraordinario es, que casi toda ella es de nativos, porque la emigracion de otros países ha sido poco considerable. En la primera época, la mitad del territorio dentro de nuestros límites conocidos estaba inhabitado y desierto; de entónces acá hemos adquirido nuevos territorios de vasta extension, comprendiéndose en ellos muchos rios, particularmente el Misisipí, cuya navegacion hasta el océano era de la mas alta importancia para los Estados primitivos. Nuestra poblacion se ha extendido en todas direcciones sobre este territorio, y establecídose nuevos Estados, casi iguales en número á los que formaron los primeros vínculos de nuestra Union. Esta expansion de nuestra poblacion, y esta agregacion de nuevos Estados, ha producido los mas felices efectos para todos nuestros grandes intereses, conviniendo todo el mundo en que nuestros recursos, nuestras fuerzas y nuestro carácter nacional, han recibido un incremento muy considerable. Pero no solo se experimenta este efecto afortunado en estas importantes circunstancias: es mui claro que ensanchando las bases de nuestro sistema, y aumentando el número de los Estados, el sistema entero se ha fortificado grandemente en todos sus ramos: (6) la consoli-

(6) ¡Bisoños estadistas, y aprendices po-

dacion (7) y la desunion se han hecho, por lo tanto, igualmente impracticables; cada uno de los gobiernos, confiado en sus propias fuerzas, ha perdido la aprension que pudiera causarle otro: y por consiguiente disfrutando cada uno de mayor libertad para obrar, se ve en mas capacidad de desempeñar todos los objetos para que ha sido establecido. (8) Inútil es tratar aquí de los vastos adelantamientos ejecutados en el sistema mismo por la adopcion de esta Constitucion y sus felices efectos, elevando el carácter, y protegiendo los derechos de la nacion á la par del de los individuos. ¿A quién, pues, es que debemos nosotros tanta prosperidad? Todos sabemos que ella nos viene de la excelencia de nuestras instituciones. ¿Y no deberémos adoptar todos los medios que sean necesarios para perpetuarlas?

James Monroe.

Washington, Diciembre 2 de 1823.".

---

líticos, que habeis declamado contra el sistema federal sin conocerlo! Id á los Estados Unidos, y allí podreis aprender á ser americanos libres, si es que buscais de buena fé la verdad, y lo que es mas conveniente, nuestro bien comun. Comparad vuestras opiniones con las de los ciudadanos de aquellos Estados, nuestros dignos modelos, emitidas en los papeles públicos; comparadlas con las que acabais de leer del "Ilustre Presidente" actual, y decidnos imparcialmente á quién debemos atenernos, á quiénes deberemos dar crédito.

(7) Es decir, lo que nosotros llamamos *Centralismo*, se considera como un mal grandísimo, y se le coloca al nivel de la *desunion*, en la opinion del *Presidente* de los Estados Unidos y en la de todos los virtuosos ciudadanos que forman la parte constituyente de aquella Union y feliz Confederacion de Estados.

(8) Véase aquí explicada en muy pocas palabras una de las mas grandes ventajas del sistema federal, y de la cual se derivan necesariamente otras infinitas, pues que cada Estado de los federados *se ve en mas capacidad de desempeñar todos los objetos para que ha sido establecido.*

III

Publicacion de "El Venezolano" *de Carácas, Número 69, correspondiente al dia 17 de Enero de 1824.*

Uno de los documentos que han aparecido en estos dias, mas interesantes para nosotros en este género, es el Mensaje del Presidente de los Estados Unidos á la apertura de las Cámaras. Hay pasages que merecen alguna observacion y los señalaremos; son los siguientes:

"En las discusiones á que han dado lugar estas negociaciones, y en las transacciones con que deberán terminarse, se ha creido ser la ocasion oportuna para establecer como un principio íntimamente enlazado con los derechos é intereses de los Estados Unidos, que los continentes americanos, por la condicion libre é independiente que han asumido y sostienen, no deberán ser considerados en lo sucesivo como objetos de futura colonizacion para las potencias europeas."

No viéndose ya la contienda de América como objeto de futura colonizacion, tampoco podrá tener lugar la estricta neutralidad por parte de los Estados Unidos, aunque la agresora aparezca la sola España; porque sabiéndose la incapacidad física y moral de su gobierno para hacer una guerra eficaz, ella serviria á cubrir las apariencias de lo que hiciesen los demas gobiernos de Europa contra la existencia política de todos los de América, sin la escepcion de los Estados Unidos.

En otra parte del Mensaje se advierten estas palabras: "debemos, por lo tanto, al candor y á las relaciones amigables existentes entre los Estados Unidos y aquellas potencias, el declarar, que nosotros consideraremos cualquiera tentativa por su parte, para extender su sistema á cualquiera porcion de este hemisferio, como peligrosa á nuestra paz y seguridad." Esto tiene una coincidencia íntima con lo que hemos expresado en el § que precede; pero es preciso que se comprenda á la España en la guerra con nosotros en esta regla general, desapareciendo aquella idea de considerarla como *guerra de familia*, bajo la cual se han visto á sangre fria las vejaciones que por el espacio de trece años ha ejercido en nuestro pais el execrable gobierno español.

En otro sitio se lee: "es igualmente imposible, por lo tanto, que nosotros viésemos con indiferencia semejante interposi-

cion (hablando de los gobiernos europeos con respecto á la América) bajo cualquiera forma que sea; y si consideramos comparativamente las fuerzas y recursos de España y de aquellos nuevos gobiernos (de América) y las distancias que los separan, es cosa clara que ella (la España) jamas podrá subyugarlos. (*A lo ménos se hará lo posible en apoyo de este aserto.*) La verdadera política de los Estados Unidos consiste aun en dejar las partes entre sí, pero con la esperanza de que las otras potencias observarán la misma conducta."

Tenemos que observar que en el caso de las últimas palabras del § que precede, podria suceder que las potencias observasen la neutralidad en la apariencia, cuando segun hemos dicho, tienen el talisman de la España para servir á sus miras hostiles hácia este lado del Atlántico; nosotros creemos que un tiro de mas que se dispare en la América por parte de los españoles, deberia verse como ejecutado en virtud de los planes de la denominada *Liga Santa*, sin excluir de este principio la que aun se hace en el Perú; y por lo tanto, aquellos gobiernos están interesados en estorbar los progresos de los tiranos del continente europeo, queremos decir Inglaterra y los Estados Unidos, deberian empezar por despejar del campo los restos que aun pueden servir á aquellos de conductores en América.

Los acontecimientos del dia nos hacen echar una mirada sobre las cosas pasadas y las presentes, contemplando los distintos pretestos que la ambicion Europea ha tenido en diversos periodos para apoyar lo que ellos llaman su política.

Ya no es Pedro el Grande con Cárlos XII que se hacian la guerra, el 1.° por adquirir provincias marítimas en el Báltico para su Imperio, y el 2.° para dejar fama de valiente: ya no es la guerra de 7 años de Federico con la casa de Austria solo, en un principio, por agregar la Silesia á la Prusia; en fin ya los Reyes no quieren destronarse unos á otros. La guerra de la República Francesa y la caida de la dinastía Napoleon trajo nuevos elementos á la diplomacia de los gobiernos de Europa. Los Rusos vinieron al Sena, todas las viejas dinastías salieron de los desvanes donde ya parecian arrinconadas como muebles inútiles, y hasta se pretendió que el Papa volviese á lo que fué en el tiempo en que quitaba y ponia las coronas. Algun gobierno contribuyó muy eficazmente á entablar este órden de cosas, y despues ha visto que sus mismas criaturas siguieron haciendo todo lo necesario para llevar á efecto los decretos de Milan y Berlin (el sistema continental de Bonaparte); y todo esto conocido, ya es preciso dejar el *indiferentismo.*

La América no presenta un campo ménos interesante de observaciones políticas con respecto á las miras de los tiranos de la Liga, así en su pronunciamiento contra las ideas liberales, como por la parte relativa á obstruir la navegacion y comercio de los Ingleses, si llegase el caso de estar bajo la dominacion Europea por el órgano de la España. Siendo la política de los Reyes del continente de Europa, dirigida contra la libertad de los pueblos y las luces del siglo: habiendo triunfado por ahora de uno y otro en el antiguo mundo, claro está que sus armas, directa ó indirectamente deberán dirigirse á la otra mitad del mundo en donde los principios liberales tienen un foco por la naturaleza de los gobiernos republicanos que en el dia ocupan toda su superficie.

Nos parece tambien que la guerra de España con la América, mantendria en lo futuro el carácter ostensible que hasta aquí, pero las causas ya serian diversas. No sería el deseo de tener colonias para su mayor riqueza, ni para ejercer por parte de los particulares un monopolio mercantil. La España en su nulidad política, y su Rey empuñando nuevamente un cetro de hierro, que le ha sido entregado por un gobierno extrangero, no será otra cosa que el instrumento del dicho gobierno, y de aquellos otros que están en sus mismos planes. Los opresores conocerán, que poco han logrado con derrotar las ideas liberales en Europa, si estas se repliegan al nuevo mundo, y pueden hacerse firmes en él con el apoyo de sus gobiernos republicanos. Es pues de inferirse que pretendan seguir el alcance de su enemigo, y que la España sea su instrumento para esta guerra; y si hay potencias á quienes puede perjudicar la consumacion de semejantes planes, es preciso que desde ahora se opongan al curso de sus contrarios, pues les sería mas difícil estorbarlo un vez que estuviesen en posesion de estas inmensas regiones y de los elementos que ellas podrian prestarles, contando de todos modos con la firme decision de los Americanos del Sur para sostener su independencia.

Creemos que un plan general de guerra deberia tener lugar entre todas las Repúblicas así del Norte como del Sud América, para evitar el aislamiento de cada una con respecto á su enemigo. Todas juntas por sus distancias y otras muchas razones, pueden formar una masa de poder que creemos sin jactancia capaz de eludir los atentados de sus enemigos. Si la distancia de alguno de sus gobiernos de las partes marítimas, presentase algun obstáculo para un plan de operaciones, esto en nuestro sentir, quedaría remediado con que el Poder Ejecutivo, sin que se entienda que por esto se varia la capital, se aproximase á los puntos que requieren su presencia por el tiempo que fuese necesario; quedando el Cuerpo Legislativo y demas departamentos del gobierno en donde mismo se hallan. Esta no es una idea nueva; al Emperador de Rusia se le ha visto ir á Paris: Napoleon fué á Moscow, y el mismo Presidente de la República de Colombia, se batia unas veces en las alturas de Carácas, otras en el Pichincha, y en el dia liberta al Perú. La presencia del gefe de un Estado en el teatro de las operaciones, allana todos los inconvenientes, produce un estímulo extraordinario, le da á conocer las localidades, economiza el tiempo que entra por mucho en semejantes circunstancias lo pone en estado de conocer por sí los hombres y las cosas, y le evita muchas veces el ser el juguete de informes inexactos. Tampoco creemos que necesite el Ejecutivo permiso del Legislativo cuando no sale del territorio de la República. Desearíamos que estas cortas observaciones no se tuviesen por vanas declamaciones, ni como efecto de imaginaciones acaloradas.

IV

Publicacion de un papel ministerial de Francia, correspondiente al 3 de Enero de 1824.

Los papeles ingleses están llenos de comentarios sobre el Mensaje del Presidente de los Estados Unidos. Cada cual lo considera segun sus miras políticas y particulares intereses; pero el hecho es, que esta larga declaracion á ninguno agrada ni conviene; y que ni la censura misma de los papeles americanos se ha escapado.

"El señor Monroe, que no es un Soberano, y que él mismo nos ha dicho que no es mas que el primer delegado del pueblo, ha tomado en su Mensaje el tono de un monarca poderoso, cuyos ejércitos y armadas están prontos á marchar á la primera señal. Aun hace mas; él prescribe á los potentados de Europa la conducta que en ciertas circunstancias deben seguir, si no quieren incurrir en su desagrado. Tal es la prohibicion que él ha espedido hasta de que siquiera piensen en nuevas colonias sobre ámbas Américas.

"El señor Monroe es el Presidente temporal de una República situada sobre la costa oriental de la América del Norte. Esta República confina por el Sur con las posesiones del rey de España; y por el Norte con las del rey de Inglaterra. Solo habrá unos cuarenta años que su independencia ha sido reconocida: ¿con qué título, pues, habrán de estar las dos Américas bajo su inmediata dependencia, desde la bahía de Hudson hasta el cabo de Hornos? Cuando el Emperador de Rusia quizo trazar la demarcacion de la parte del territorio que reclama sobre la costa del N. E. como descubierta por sus vasallos, ¿qué clamores no se suscitaron en los Estados Unidos? Sin embargo, este monarca no pretendia dictar leyes á ninguno de los Estados establecidos en la misma costa. Estaba reservado para el señor Monroe, presentársenos como un dictador, armado con un derecho de superioridad sobre todo el mundo nuevo.

"Conforme al sistema político que él estableceria, no le sería permitido á la España hacer el menor esfuerzo para recuperar el territorio que por tres centurias ha poseido.

"El rey de Portugal, segun han observado los mismos papeles americanos no puede obrar como soberano y padre, sin esponerse á la cólera del señor Monroe. Inglaterra necesitaria su previo consentimiento, si hallase conveniente á sus intereses el plantear algunos nuevos establecimientos en el Canadá ó Nueva Escocia. Y á mas de esto, el Mensaje del señor Monroe todavía contiene frases indirectamente hostiles contra la política y ambicion de las grandes potencias de Europa! Mas, ¿cuál es la potencia que tan orgullosamente profesa máximas opuestas á los derechos de la soberanía é independencia de las coronas? ¿cuál es la potencia que pretende prescribir á los vasallos límites en la obediencia? ¿cuál es, en una palabra, la que no teme

comprometer la existencia del órden social, declarando á la faz del cielo, que no reconocerá diferencia alguna, entre un gobierno de *facto* y un gobierno de *jure?*

"Trayendo á un punto de vista todas las aserciones y doctrinas contenidas en el Mensaje, es satisfactorio considerar, que aun no ha recibido la sancion ni aun de las mismas autoridades del pais en donde ha aparecido; y que, en resúmen, las opiniones del señor Monroe, no son aun mas que las opiniones de un individuo en particular."

Observaciones por el Editor de la Gaceta de Washington, de 20 de Febrero último.

Son tan diametralmente opuestos los principios y opiniones inculcados por los Monarcas aliados del continente europeo, á los que sirven de fundamento á las instituciones y gobiernos de los Estados Unidos, que en donde quiera que se encuentren ha de haber necesariamente choque. El orgullo y vanidad del gobierno frances han sido siempre heridos en el choque entre los sentimientos que profesan los soberanos de Europa y los expresados en el Mensaje del Presidente, de 2 de Diciembre último al Congreso. Llenos de exaltacion por la ignominiosa subyugacion de España, los franceses se han llenado de asombro por dos pasajes del Mensaje. Estos pasajes son: primero. La asercion del principio de "que los continentes americanos, por la condicion libre é independiente que han asumido y mantienen, no deberán en lo sucesivo considerarse como objetos de futura colonizacion por ninguna de las potencias europeas:" y segundo, que "respecto de los gobiernos americanos que han declarado su independencia y sustentádola, y cuya independencia hemos reconocido sobre principios justos, y despues de muchas consideraciones, no podemos mirar cualquiera interposicion, con el objeto de oprimirlos ó contrariar de cualquier modo que sea sus destinos, por parte de cualquiera de las potencia europeas, bajo otro aspecto, que como la manifestacion de unas disposiciones nada amigables respecto de los Estados Unidos." El Editor del gobierno de Paris concibe que el Presidente Monroe cuando ha hecho estas declaraciones, ha tomado "el tono de un monarca poderoso," le atribuye el designio de poner "las dos Américas bajo su inmediata direccion," de mantener "máximas opuestas á los derechos de la soberanía é independencias de las coronas," y de desear "prescribir á los vasallos límites en su obediencia." Aunque sentimos encontrarnos con un lenguaje semejante procedente de un gobierno amigo, no nos causa sorpresa. Es cosa natural, que aquellos que derivan la autoridad despótica, que ejercen sobre la porcion del género humano contenida en sus reinos, del derecho divino y la bayoneta, traten de propagar ideas de acuerdo con los dogmas arbitrarios acerca de las pretensiones regias á gobernar los destinos de las naciones.

El artículo de Paris, desde el principio hasta el fin, contiene un error material derivado, ó de la ignorancia del Editor, ó de una porfiada intencion de ocultar á sus lectores franceses el verdadero estado de la cuestion. El separa al Presidente Monroe del pueblo de los Estados Unidos, y lo representa profiriendo lo que "aun no son mas que opiniones de un individuo particular." Si el Editor parisiense hubiera explicado que, en los Estados Unidos, la soberanía del pueblo está reconocida por todas nuestras Constituciones y leyes: que nuestro Presidente nada puede si no está apoyado por los sentimientos de los ciudadanos que invariablemente influyen en nuestras Legislaturas; la parte pensadora de los habitantes de Francia hubiera entendido, que en materia de tanta importancia, no se hubiera aventurado nuestro Presidente á tomar un puesto tan avanzado y mas allá de las impresiones populares; y que el puesto que ha ocupado es precisamente el que se le ha indicado por los sentimientos y reflexiones del pueblo mismo, del cual el Presidente Monroe no es mas que el órgano constituido. Mas si acaso la comunidad de los franceses posee el conocimiento de esta importante verdad, tal vez no le es conveniente al Gabinete de las Tullerías, cuyo objeto de preferente solicitud es la conservacion de la dinastía borbónica.

En toda nacion hay, ó debe haber, una autoridad soberana: y el solo punto en cuestion es, dónde es que esta deba alojarse. En Europa se defiende (pero solamente por los reyes y sus interesados abogados) que exclusivamente en la corona; y en América se sostiene que en el pueblo. Si se nos permite comparar el gobierno á una pirámide, se verá que del lado allá del Atlántico se pretende sostener la pirámide sobre su ápice, miéntras que en los Estados-Unidos descansa sobre su

base. Cuál de estas dos posiciones es mas benéfica al género humano, fácil es comprenderlo á vista de la tranquilidad y felicidad de que gozan los Estados-Unidos, y la agitacion incesante que aflige á la Europa, ocasionando una gran pérdida de sangre y de tesoros en las guerras que se requiere sustentar para conservar el poder soberano en tan violenta posicion. Es un sarcasmo cruel del Editor de Paris hablar del "Orden social" cuando los que se precian de ser garantías para su conservacion, están turbándolo perpetuamente, y á manera de los incivilizados bárbaros, con respecto al culto de la Divinidad, continuamente están sacrificando víctimas humanas á la urna de la divinidad política que idolatran, la *legitimidad.*

Considerando, pues, que la soberanía del pueblo tiene tantos defensores en América, como la soberanía de las testas coronadas en Europa, no debia el Gobierno Frances, conforme á sus propios raciocinios, negar al Gobierno de los Estados-Unidos el ejercicio de los derechos de la soberanía en ellos con mas razon que lo verifica respecto de lo que se llama soberanía por los Borbones. Los derechos del pueblo soberano son absolutos é indestructibles, y nosotros sostenemos que lo son infinitamente mas que los derechos de los descendientes de Hugo-Capeto, y del nieto de la memorable Catalina de Rusia.

Cuando la Francia, en 1823, invadió la España, lo hizo con el pretesto de preservarse del contagio de las doctrinas políticas destructivas del despotismo de su soberanía. ¿Porqué, pues, no podrán guardarse los Estados-Unidos contra la infeccion pestilente de las doctrinas de la Santa Liga, tan destructivas de sus libertades? Si la Francia necesitó un *cordon sanitario* y un *ejército de los Pirineos,* á los Estados-Unidos deberá concedérseles, como no ménos indispensable para asegurar sus instituciones democráticas, *un cordon sanativo de opinion,* y un *ejército de sentimientos republicanos.* Pero los monarquistas Europeos, piensan, á lo que parece, que no hay derechos, sino aquellos que estén tolerados por el código de leyes redactado en Leibach y en Verona.

Por lo tocante á colonias en este hemisferio, el Mensaje del Presidente se ha expresado con referencia á lo futuro. "Futura colonizacion," son sus palabras. "Con las colonias existentes ó dependencias de alguna potencia europea," dice el Mensaje, "nada tenemos que ver, *ni nos mezclaremos.*" ¿ Con qué justicia, pues, reconviene el Editor de Paris al Presidente, con el designio de poner á todo el continente Americano "desde la Bahía de Hudson hasta el cabo de Hornos," en un estado de dependencia de los Estados-Unidos? Mas con respecto á las anteriormente colonias Españolas, ¿cómo era posible que los Estados-Unidos dejasen de reconocer por mas largo tiempo su independencia si durante el transcurso de quince años ha sido incapaz la España de restablecer su autoridad en sus antiguos dominios Americanos; si sus ejércitos han sido allí destruidos ó espelidos por sus habitantes; y si se han establecido gobiernos independientes, de conformidad con los principios de la civilizacion moderna? Todo lo que puede decirse es, que ella ha perdido por espulsion, lo que habia ganado por conquista; y que la espada en manos de BOLÍVAR y de otros héroes distinguidos, ha logrado en beneficio de aquellas hermosas regiones ántes oprimidas, lo que ántes la espada Española de Cortes, Pizarro y sus secuaces sobre los malhadados Indios. Desde el año de 1808, por no ir mas atras, la España no ha dado proteccion á sus colonias Americanas; y desde que cesó aquella, perdió sus derechos á la obediencia, y debe ponerse un término al gobierno *de jure,* cuando no está en posesion del terreno, y en el regular ejercicio de su autoridad en las colonias: parece que quince años bastan para la estincion de un título que solo puede ser válido por la ocupacion actual y administracion conservatriz de las leyes en beneficio del Pueblo. Cuando estas ya no existen, el gobierno *de facto,* sancionado por la comunidad y sostenido con ejércitos y armadas victoriosos, llega á ser gobierno *de jure,* investido con todas las atribuciones de la soberanía nacional. ¿Insistirá, acaso, el Editor de Paris, en que el derecho de los reyes sobre las colonias, nunca muere; y que, en la incapacidad de establecer el derecho desde 1808 hasta 1823, podrá la España mantenerlo en 1824, ú otro período mas distante que fuese mas de su agrado? ¿Y deberian los Estados-Unidos estarse esperando la conveniencia de aquella monarquía para cultivar relaciones amigables de política con un Pueblo valiente y generoso, mas numeroso que los mismos Españoles y

mas afortunado en sostener sus libertades é independencia? Acuérdese el Editor de Paris de que, en el reconocimiento del carácter nacional de los nuevos gobiernos del Sud-América, nuestro Congreso rompió la marcha, instando al Presidente á obrar; y de que, entre nosotros, el Congreso es el que tiene la bolsa y la espada. Y sobre todo, no debia ser un escritor ministerial francés el que hablase de la incompetencia de limitar la obediencia de los vasallos, una vez que la misma Francia fué la que asistió á los Estados-Unidos para sostener una limitacion de mucho mas volúmen en 1776. Si Luis XVIII desea demoler lo que Luis XVI ayudó á edificar; si él y los demas reyes de la Santa-Liga, quieren arrancarnos nuestras instituciones libres, y el derecho de sustentarlas; la única respuesta que tenemos que darles es, á imitacion de una nacion de la antigüedad: *que vengan y hagan la prueba.*

Parece que la ambicion de los monarcas de la Liga-Santa se ha inflamado con la idea de llevar á todo el género humano á conformarse con una regla absoluta de gobierno monárquico.

La subyugacion de Nápoles, el Piamonte y España, parece que los ha hecho creer que son invencibles. Se engañarian terriblemente si se imaginasen que el pueblo de los Estados-Unidos, se parece á los Napolitanos, Piamonteses y Españoles. La supersticion y superchería piadosa son aquí desconocidas ó despreciadas; si acaso tenemos algunos aristócratas, tienen demasiado orgullo y patriotismo para hacer traicion á su patria, ó para aceptar de estranjeros mercenarios, honores artificiales. Tenemos millon y medio de hombres capaces de llevar armas, con una reserva de viejos y muchachos, y un *espíritu de libertad* invicto é invencible; y tenemos tambien una Armada, de cuyos truenos no necesitamos recordar á la Francia, ni amonestar á la Rusia.

La manía de que todas las naciones se sometan al dogma de la Liga-Santa, el cual sostituye á la voluntad del Pueblo, la de los monarcas, se parece al sueño de la monarquía universal. Pero si ni las proezas militares de Alejandro el Grande, ni la sabiduría y valor de los sábios y animosos Romanos, ni los talentos de Carlo-Magno, ni aun el poderoso génio de Napoleon, pudieron realizar este fantasma de la ambicion monárquica en las tierras adyacentes á la Europa y Asia ¿qué razon tienen los miembros de la Santa-Liga para creer que ellos podrán efectuarla bajo una forma nueva y sobre un continente de que están separados por un Océano inmenso? El tiempo, la muerte y la razon humana, destruirán, como en otros casos, todos sus proyectos. Y cuidado con que no nos estén dando aquellos Potentados una leccion de interferencia en los negocios de las naciones estranjeras, no sea que á vuelta de una centuria, tratemos tambien nosotros á nuestro turno de dar la ley en Paris y en San Petersburgo. Que valoren la estension de nuestro territorio, y los rápidos progresos de nuestra poblacion.

El Editor de Paris ha desfigurado tambien la cuestion existente entre los Estados-Unidos y la Rusia, tocante á jurisdiccion sobre las riberas del Pacífico. Rusia pretendia la prerogativa de bloqueo sobre el Océano Pacífico del Norte, y el derecho territorial en América, mas allá de sus propios límites, sin mas pretension á Colonia que el naufragio accidental de unos pocos desdichados marineros. Ni los Estados-Unidos ni la Gran-Bretaña estaban dispuestos á allanarse á esta usurpacion; y *el Autócrata*, que difícilmente hasta aquí, habia hecho una pausa, ahora se detiene con las reconvenciones de dos Potencias á quienes se ve obligado á respetar, ha invitado á una negociacion sobre el asunto; y al cabo se verá precisado á dejar sus pretensiones.

V

Publicacion de "EL COLOMBIANO," *de Bogotá, Núm.* 1.° *correspondiente al dia* 7 *de Setiembre de* 1861.

Isla de Santo Domingo.

La ocupacion de su parte oriental, por 5.000 soldados Españoles, es una injusta agresion hecha á la *República Dominicana*; y la protesta del Presidente Geffrard y las pasiones exaltadas por este acontecimiento en toda la América, nos anuncian nuevas complicaciones.

"Lo que resulta de los datos recibidos, es que hace pocos meses, *Santana,*

Dictador de la *República Dominicana*, se veía en la necesidad de entenderse con *Haití*, para la conclusion de un Tratado de paz y de comercio, que aconsejaban la Inglaterra y la Francia, y que las poblaciones, *fatigadas de tantas luchas*, y oprimidas por miserias de todas especies, le pedian á grandes gritos. No consultando, sin embargo, sino sus rencores y su interes personal, prefirió entregar su pais á la España, mediante una buena remuneracion, y con raro disimulo y habilidad, siguió empleando sus medios. "

" Para no despertar sospechas en los ajentes estranjeros, acreditados cerca de él, y para evitar la oposicion que en 1852 hizo abortar proyectos semejantes, tuvo el cuidado de ocultar sus intrigas con el mas profundo misterio. Envió emisarios, é inmediatamente le llegó de la Habana un Brigadier español, quien acompañado de su Cónsul, pasó secretamente al pueblo del interior residencia de *Santana*. En esta entrevista fueron escojidos los medios, las recompensas, y el plan en totalidad. Desde Noviembre la España aceptaba la anexion de la República Dominicana, á condicion de que los Gefes, Oficiales, tropas, material y numerario, indispensables para tomar posesion, serían enviados de las colonias de Cuba y Puerto-Rico ; y que todos los actos se preparasen de modo que aparecieran en el esterior, como el voto unánime y espontáneo de las poblaciones. Se procuraba, entre otras cosas, que la responsabilidad de tales operaciones recayese sobre el Capitan General de la Habana, á quien el Gobierno Español desaprobaria su conducta, si Haití, los Estados Unidos ó la Europa, formalizaban reclamaciones enérjicas. "

....Sobre *tantos años de tiranías, guerras civiles, ejecuciones y proscripciones*, cayeron sobre los desdichados dominicanos millones de papel-moneda, en licitacion de conciencia, el duelo de proscripciones y ejecuciones, ejecutadas en los mejores ciudadanos, la entrega del arsenal al Coronel Jort, español de nacimiento, elevado á General, y poco despues, la nominacion de otros cincuenta Gefes y Oficiales españoles para puestos importantes. Todo preparado, el 27 de Febrero, *aniversario de la independencia*, un mensaje de *Santana* al Congreso protestaba su patriotismo y su firme resolucion de mantener la nacionalidad de su pais : así se procuraba tranquilizar á los Cónsules estranjeros con una bribonada mas. En fin, el 18 de Marzo, el vapor de guerra *Pizarro* con quinientos españoles de desembarco, fondeó en *Las Calderas*, á una hora de la ciudad, y el mismo dia fué enarbolado el pabellon español en *Santo Domingo*, y saludado con ciento y un tiros de cañon.

La *República Dominicana* habia dejado de existir. Cinco mil soldados mas, de las guarniciones de la Habana y de Puerto-Rico, llegaban en la noche á *Santo Domingo, Samaná y Puerto-Plata*, en la fragata *La-blanca*, y siete vapores de guerra y mercantes. Al amanecer se presentaron los actos de adhesion á la firma de todos los particulares, so pena de expatriacion.

Es de esa manera que se ha podido efectuar la ocupacion de dos terceras partes de la isla, por la astucia y la violencia. La opinion pública nunca maldecirá bastante al *traidor* que ha vendido su patria, ni á sus cómplices.

La Repúlica de *Haití* ha protestado resueltamente contra aquella invasion. El Gobierno de Washington, apesar de sus dificultades interiores, obrará resueltamente contra la usurpacion, que viola los principios internacionales del célebre Monroe, en su Mensaje al Congreso, de 2 de Diciembre de 1823.

La Inglaterra, como la Francia, forman otra barrera insuperable á la ambicion española.

Las otras pequeñas Repúblicas ¿ qué podrán hacer ? ¿Quién se ocupa de ellas ?

A última Hora.—(*Lóndres, 1.º de Junio.*)—Sabemos que nuevas tropas salieron de *Puerto-Rico* para *Santo Domingo* el 11 de Mayo, y que seis mil hombres se esperaban de *Cádiz*. A su llegada, el General Serrano, reemplazado por Prim en la Habana, irá á tomar el mando de las fuerzas.

Al paso que el Ejército de ocupacion se aumenta, crece más y más la indignacion popular. La sangre ha corrido ya. El 4 tuvo lugar un combate en Moca, en el cual han sucumbido muchos padres de familia respetables. Cuarenta y tres prisioneros, inclusos diez y nueve personajes, de la mas alta influencia en *Santiago*, han sido conducidos á las cárceles de la capital. Una espedicion acababa de salir, á someter

los pueblos de la frontera, que han conservado el pabellon dominicano.

Santo Domingo.—Los diarios españoles de fin de Mayo, contienen por fin el informe del General O'Donnell, á la Reina, sobre la anexion. Dice el General: "Ellos aceptarán con gusto la organizacion administrativa que V. M. juzgue conveniente establecer entre ellos." Como para paliar con la Inglaterra, añade el Ministro: "La esclavitud, plaga indispensable de las otras colonias, de ninguna manera es necesaria para la esplotacion y cultura de este fértil territorio, y el Gobierno de V. M. no pensará jamas en restablecerla."

2307.

* EN VISTA DE LA INGRATITUD Y OSADÍA DE ALGUNOS ENEMIGOS DE LA INDEPENDENCIA SUD-AMERICANA, EN EL ZULIA, DEPARTAMENTO DE VENEZUELA, EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA DIÓ SU LEY DE 1.° DE JULIO DE 1823, DISPONIENDO LA EXPULSION DE LOS DESAFECTOS PELIGROSOS PARA LA SEGURIDAD DE LA REPÚBLICA.—EL PODER EJECUTIVO CUMPLE ESTA LEY POR SU DECRETO DE 7 DEL PROPIO JULIO, Y COMISIONA AL EFECTO, EN VENEZUELA, AL DIRECTOR DE LA GUERRA.—SE PONE EN EJECUCION LA MEDIDA.—OPINION DE UN ILUSTRE PRÓCER, SOBRE EL PROCEDER DEL DIRECTOR DE LA GUERRA.—DESACUERDO DEL INTENDENTE Y EL DIRECTOR DE LA GUERRA SOBRE Á QUÉ AUTORIDAD TOCABA CUMPLIR LA LEY Y EL DECRETO DE EXPULSION.—CONFIRMA EL PODER EJECUTIVO LA COMISION DADA AL DIRECTOR DE LA GUERRA.—ACUERDA EL VICE-PRESIDENTE DE COLOMBIA LA SUSPENSION DE LA MEDIDA PARA CON ALGUNOS ESPAÑOLES.—DEJA EN SUSPENSO ESTA DISPOSICION EL DIRECTOR DE LA GUERRA EN VENEZUELA, Y CONTINÚAN EXPULSOS LOS ESPAÑOLES Y AMERICANOS Á QUIENES COMPRENDEN LA LEY DEL CONGRESO Y EL DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL.

I

Ley del Congreso sobre expulsion de desafectos y peligrosos para el sosiego de la República.

—

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia, reunidos en Congreso.

Vista la nota que ha dirijido el Poder Ejecutivo con fecha tres del próximo pasado Junio, á la Cámara de Representantes; y oida la esposicion verbal que hizo á la del Senado, de órden del mismo gobierno, el Secretario de Estado del Despacho de la Guerra, manifestando las últimas ocurrencias que han tenido lugar en el departamento del Zulia, é indicando la necesidad que hay de que se adopten medidas para reprimir la ingratitud y osadía de varias personas que, obstinadas en los sentimientos que han abrigado contra la independencia de Colombia, llegarian tal vez á aprovecharse de la oportunidad de una desgracia en el ejército, para turbar el órden público y destruir si pudiera ser las actuales instituciones; y teniendo en consideracion que en tales casos es que el artículo 128 de la Constitucion faculta al Congreso para manifestar su acuerdo y consentimiento á las medidas extraordinarias que debe dictar el gobierno, cuando son indispensables y no están comprendidas en la esfera natural de sus atribuciones;

Decretan:

Art. 1.° El Poder Ejecutivo podrá expulsar del territorio de la República á los individuos bien sean españoles ó americanos, cuya permanencia en Colombia sea peligrosa por su desafeccion al sistema de Independencia.

Art. 2.° Los que así fueren expulsados podrán llevar consigo todos sus bienes, muebles ó semovientes; pero los inmuebles que posean quedarán en rehenes de su conducta y á disposicion de sus mujeres ó herederos forzosos, si los tuvieren, ó de personas de su confianza.

Art. 3.° Toda venta, traspaso ó enagenacion de bienes raíces de os así expulsados, que sea en fraude de este decreto, será nula.

Art. 4.° Los expulsados perderán el dominio directo y útil de los bienes raíces, de sus frutos y de cualesquiera otros que dejaren en el territorio de la República, luego que se adhieran al gobierno español; y dichos bienes serán nacionales desde entónces, pero salvando á los herederos forzosos los derechos que les conserva la ley de secuestros.

Art. 5.° Los majistrados ó encargados de la ejecucion de este decreto informarán á los expulsados de su contenido, en la parte que fuere conducente al tiempo de hacerles la intimacion ; y llevarán un rejistro exacto de todos los expulsados, del cual remitirán copia al Poder Ejecutivo por los conductos ordinarios.

Art. 6.° Los expulsados podrán restituirse á Colombia luego que se haga la paz, siempre que durante su expulsion no hayan obrado directa ni indirectamente contra la independencia de la República, ó ántes si el gobierno lo permitiere en virtud de su buena conducta.

Art. 7.° La presente autorizacion concedida al Poder Ejecutivo solo durará hasta el treinta y uno de Diciembre del presente año.

Dado en Bogotá, á primero de Julio de mil ochocientos veintitres—décimo tercio.

El Vice-presidente del Senado,

Gerónimo Tórres.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

Domingo Caicedo.

El Secretario del Senado,

Antonio José Caro.

El Diputado Secretario,

José Joaquin Suárez.

Palacio del gobierno en Bogotá, á cuatro de Julio de mil ochocientos veintitres—décimo tercio.

Ejecútese.

Francisco de P. Santander.

Por su Excelencia el Vice-presidente de la República encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior,

José Manuel Restrepo. (†)

(†) Este decreto fué comunicado para su ejecucion á las autoridades superiores de los departamentos de Orinoco, Venezuela, Zulia, Magdalena, Istmo y Cauca, acompañado de un reglamento del gobierno, que ya han publicado varios periódicos. Para formar un juicio recto no solo de la conveniencia, sino de la necesidad y justicia de esta medida, es preciso que al conocimiento de los derechos que tiene toda nacion para cuidar de su seguridad, se recuerden las circunstancias en que se expidió dicho decreto en vez de fijarse en la fecha de su recibo en cada departamento. Igual medida dictó el LIBERTADOR Presidente en los departamentos de Quito y Guayaquil, y estamos bien seguros de que á ningun colombiano, cuya suerte está de veras identificada con la de la República, puede desagradar una providencia que tiende á la vez á disminuir al enemigo los medios de dividirnos, y á aumentar la opinion de la masa general de nuestros pueblos.

II

Decreto del Poder Ejecutivo cumpliendo la ley del Congreso sobre expulsion de desafectos.

Francisco de Paula Santander, General de Division de los Ejércitos de Colombia, Vice-Presidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, &c., &c.

En uso de la facultad que me atribuye el artículo 114 de la Constitucion, he tenido por conveniente espedir el presente decreto, para la ejecucion de la resolucion del Congreso, de 1.° de Julio corriente, sobre expulsion de desafectos peligrosos al sistema de la República.

Artículo 1.° El decreto del Congreso, de 1.° de Julio corriente, será puesto en ejecucion en una provincia ó departamento, en los dos casos siguentes : 1.° cuando el Poder Ejecutivo así lo prevenga espresamente : 2.° en el caso de una invasion exterior ó conmocion interior á mano armada en que no haya tiempo de consultar al Gobierno. En el primer caso el Poder Ejecutivo cometerá la facultad al majistrado ó empleado que tuviere por conveniente ; en el segundo la ejercerá inmediatamen-

te el jefe que en el departamento ó provincia ejerza el mando de armas.

Art. 2.° En cualquiera de los dos casos la autoridad á quien corresponde cumplirá exacta y puntualmente con las disposiciones de los artículos 2.°, 3.°, 4.° y 5.° del espresado decreto.

Art. 3.° Igualmente llevará un rejistro en su respectiva Secretaría en que conste la persona expulsada de la provincia ó departamento, su oficio y estado y el quantum de propiedades que ha dejado, aunque sea calculando aproximadamente su valor. De este rijistro existirá una copia en la intendencia del departamento, de donde se remitirá otra legalizada á la Secretaría de Estado y del Despacho del Interior.

Art. 4.° Siempre que se pueda, se justificará con la exposicion jurada de tres vecinos honrados, y conocidamente patriotas, la desafeccion y peligro de la persona que se expulse, citando hechos de que pueda deducirse su desafeccion al sistema, y los motivos de temerse su perjuicio. Estos documentos se conservarán siempre en el archivo del gobierno de la provincia.

Art. 5.° Los españoles necesitan tener acreditado de muy notorio sus servicios á la causa de la independencia para que no sean expulsados; y los americanos para ser espelidos del país deben tener en su contra servicios conocidos, á los enemigos contra los patriotas, y despues de ellos una indiferencia sospechosa hácia el sistema liberal de Colombia.

Art. 6.° Los empleados en servicio público con autorizacion del Gobierno ó del Congreso, que se hallaren en el caso del decreto ántes citado, serán juzgados conforme á las leyes y decretos provisorios del Gobierno, que no estuvieren revocados por el cuerpo legislativo.

Art. 7.° Los majistrados de las provincias marítimas cuidarán frecuentemente de investigar por buenos conductos, si los expulsados por su parte cumplen lo prescrito en el artículo 4.°, y en sus casos abrirán el juicio prevenido por la ley para declarar ó no secuestrados los bienes. Del resultado se dará cuenta al gobierno.

Art. 8.° La omision ó culpable disimulo en la ejecucion del citado decreto de 1.° de Julio producirá contra el majistrado que fuere causa la responsabilidad á que le sujeta la ley.

Art. 9.° El Secretario de Estado y del Despacho del Interior queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en el Palacio del Gobierno de Colombia en Bogotá, á 7 de Julio de 1823.—13.°

Francisco de Paula Santander.

Por S. E. el Vice-presidente de la República.

El Secretario de Estado y del Despacho del Interior,

José Manuel Restrepo.

III

Orden del Poder Ejecutivo para que el General Soublette cumpla la ley y decreto de expulsion.

República de Colombia.

Secretaría de Estado y del Despacho del Interior.—Núm. 60.

Palacio de Gobierno en Bogotá, á 7 de Julio de 1823.-13.

Al Ecxmo. señor Intendente del departamento de Venezuela.

Por órden del Excmo. señor Vice-presidente de la República, tengo el honor de acompañar á V. E. la adjunta ley y decreto del Gobierno, para espeler del país á los desafectos que espresan. S. E. autoriza á V. E. para que los cumpla y ejecute en ese departamento en los términos prevenidos, dando cuenta del resultado.

Dios guarde á V. E.

José Manuel Restrepo.

IV

Decreto del General Soublette ejecutando la ley y el decreto de expulsion.

Carácas, Setiembre 10 de 1823.

Llévese á efecto lo que el Gobierno manda con arreglo á la ley de 1.° de Julio último y reglamento de 7 del mismo dado para su ejecucion.

En esta capital y su distrito se escep-

túan con arreglo al artículo 5.° del reglamento á los ciudadanos Onofre Vasallo, Pedro Eduardo, Fernando Key y los que sirvan en el ejército ó por inútiles de resultas de sus heridas hayan obtenido su licencia. Tambien se esceptúa al ciudadano Rodulfo Vasallo. De resto todos los españoles y canarios que existan en el canton, serán expulsados del territorio, dentro del término de quince dias contados desde hoy. Al acto de la notificacion se les instruirá de los artículos 2.°, 3.°, 4.°, 5.° y 6.° de la ley. Todas aquellas personas que por su arraigo y relaciones puedan inspirar seguridad y confianza, se les permitirá residir en sus casas y transportarse por sí solos al puerto de la Guaira: todas las que no tengan este arraigo serán aseguradas desde luego y conducidas con escolta.

El Juez Político de cada Canton será el encargado de la ejecucion de la ley, del reglamento y de este decreto. Los Jueces Políticos de instancia remitirán todos los comprendidos en él á mi disposicion, y se les recuerda el artículo 8.° del reglamento en cuanto á la omision ó culpable negligencia en el cumplimiento del decreto de 1.° de Julio.

En el Canton de la Guaira solo se esceptúa al ciudadano Domingo Hernández y los Jueces Políticos informarán de la notoriedad de los servicios de aquellos que esceptuasen. En cuanto á los americanos tambien los remitirán á esta capital á mi disposicion con la justificacion que previene el artículo 4.°

Soublette.

V

Opinion del Dr. Yanes sobre la manera cómo cumplia el General Soublette la ley y decreto de espulsion.

Mi querido Cárlos:

Acabo de recibir la tuya, y ciertamente los materiales á que se contrae es capaz de molestar, no á una persona ni pueblo, sino á toda la República entera, porque en este pais, cosa singular! se complican tanto los derechos, acciones y pasiones que no hay hombre que pueda desenvolverlos sin esponerse á disgustos y malos resultados. Sin embargo, tu modo de pensar y de proceder me parece el mas seguro, porque se apoya en un principio de justicia universal, que es la seguridad de la patria, y la tranquilidad de la mayoría. Muchas escepciones debilitarian este principio, y ninguna daria alguna muestra de crueldad. La firmeza, pues, en esta marcha será el mejor garante que en todos tiempos, lugares y ocasiones puedas tener de tu conducta pública, y la que sin duda disipará las calumnias que necesariamente debe excitar contra tí la maledicencia de los godos. Y por lo que toca al caso particular de que me hablas, y el recurso interpuesto, me parece que acreditarás tu prudencia, imparcialidad y sangre fria otorgándoselo al que se vale de él, pues si el tribunal revocase la providencia, él será el responsable de los males que ciertamente deberian seguirse. Por mi parte estoy cierto de no incurrir en tal cosa, pues mi regla de conducta en toda la revolucion ha sido, *el bien de la patria,* aunque me maldigan sus enemigos. El recurso debe determinarse prontamente, y su resolucion, ménos que la interposicion, será la que pueda provocar á otros para valerse de este medio; pero si entretanto cundiera el mal, deberia cortarse admitiendo los recursos sin perjuicio de la providencia que á cada uno de ellos se le hubiese notificado.

La eleccion de Parejo es ciertamente laudable y muy útil á la patria, porque este sugeto tiene en mi concepto cualidades muy dignas del aprecio y consideracion del gobierno; pero creo que no podrá entrar á servir el destino hasta haberse sentenciado su causa, que será muy pronto, á lo que contribuiré con todo lo que esté de mi parte.

Siento por una parte tu cesacion en la Intendencia, porque veo de bulto las cosas que van á suceder, y por otra me alegro tengas algun descanso de este peso. No obstante siento mas lo primero cuando reflexiono que has gobernado dos años sin haber habido en este tiempo ninguna de muchas cosas de las que me figuré serian irremediables en un pais tan agitado de pasiones, y pasiones inveteradas y diabólicas, y desearia que así se pudiese continuar. Despues hablaremos sobre todo esto, y entretanto queda como siempre tu affmo. servidor,

F. J. Yanes.

Al Señor General Cárlos Soublette, Presente.

VI

Nota del Director de la guerra para el Intendente, sosteniendo que es á aquel y no á este á quien se ha comisionado para cumplir la ley y decretos de expulsion.

República de Colombia.

Departamento de Venezuela.—Seccion de guerra.—Núm. 6.

Carácas, Octubre 19 de 1823.

Señor General:

Siento mucho que V. S. no quiera convencerse que es de mi deber cumplir con la comision que el Ejecutivo se sirvió cometerme en 7 de Julio último para llevar á efecto la expulsion de desafectos; y me asombra su empeño en tomar conocimiento de los reclamos que han revivido las familias de los espulsos, confiadas sin duda en el rumor que ha circulado estos dias de que V. S. venia determinado á derogar la medida.

La suprema disposicion para arrojar del territorio de Colombia á todo español que de muy notorio no hubiere servido á la causa de la Independencia, no comete su ejecucion á los Intendentes, sino en un caso al Magistrado ó empleado que el Ejecutivo comisionase, y en otro á los Gefes de armas. Yo fuí ese Magistrado ó empleado á quien el Ejecutivo comisionó en 7 de Julio: dispuse la ejecucion, circulé las órdenes necesarias y principiaron á tener su efecto. Este efecto debe continuar hasta su terminacion total, sin que V. S. deba mezclarse de ninguna manera en una medida de seguridad pública, que no está al alcance de su jurisdiccion, á ménos que V. S. se resuelva á hacer el mas escandaloso abuso de la autoridad que se le ha confiado, y exponer á la burla y al desprecio á ese Gobierno de quien la ha recibido, y cuya respetabilidad estoy dispuesto á sostener de cuantos modos me sea posible.

Si algunos españoles de los que se han mandado salir creyeren que es con injusticia, pueden ocurrir al Gobierno Supremo, único á quien informaré de mi modo de proceder en este negocio, y la sola autoridad que tiene facultad por la ley para permitir su regreso.

He sabido que han llegado del Interior y de la Sabana de Ocumare algunos españoles en estos últimos dias, y que están detenidos en esta ciudad, despues de haberse presentado á V. S; tambien tengo entendido que en la Guaira existen aun varios de los que debieron salir desde el 25 del pasado, halagados con la idea de que V. S. los dejaria. No parece sino que las leyes de Colombia iban á perder su efecto desde que V. S. se hiciese cargo de la Administracion de este departamento, y á V. S. toca desmentir este concepto, que ciertamente no es consolante para los colombianos, mandando librar pasaporte por Secretaría á los que están aquí, y reiterando órdenes á los Jueces Políticos, como indiqué á V. S. en 17 del corriente.

Pero si no obstante V. S. persistiere en arrogarse el conocimiento de este negocio y retrocediese al principio, yo instruiré al Gobierno que me comisionó y le haré ver que V. S. ha estorbado mis procedimientos.

Si V. S. quisiese un conocimiento de los españoles que han tomado pasaporte, y de lo que se ha practicado, ocurra á su Secretaría en donde encontrará el registro, y á los Jueces Políticos que han sido los comisionados por mí para la ejecucion de esta medida.

Es lo que puedo y debo decir á V. S. en vista de su oficio de ayer que trata de este negocio.

Dios guarde á V. S. muchos años.

C. Soublette.

Señor General Intendente del Departamento.

VII

Contestacion del Intendente para el Director de la guerra.

República de Colombia.

Departamento de Venezuela.—Intendencia.-Seccion de Hacienda.-Número 4. Carácas, Octubre 21 de 1823.

Señor General:

Por el contesto del oficio de V. S., de ántes de ayer, he visto su empeño de ser Comisionado especial de la ejecucion de la ley y reglamento para la expulsion de los desafectos al gobierno de la Repúbli-

ca. Permítame V. S. que le insinúe por última vez, que el fundamento que V. S. deduce del reglamento del Supremo Poder Ejecutivo es puntualmente el que destruye su intencion de despojar á la Intendencia de un encargo que vino cometido á ella, y no al Señor General Cárlos Soublette Director de la guerra. Pudo en el primer caso cometer el Supremo Gobierno la ejecucion al Magistrado ó empleado que hubiese querido elegir. ¿Y á quien elijió? pregunto á V. S. Al Intendente del Departamento me habrá de contestar V. S. con solo contraerse á la lectura de la órden del Señor Secretario de Estado, y aquel no es en el dia V. S. sino yo, por disposicion del Supremo Gobierno.

Ningun empleo ni magistratura ha quedado ejerciendo V. S. despues de haber tomado yo posesion de la Intendencia, y solo tiene la comision accidental y momentánea el Director de la guerra, que no es ninguno de los empleos y magistraturas que conocen las leyes de la República. Yo respetaré y auxiliaré la citada comision de V. S. con arreglo á sus atribuciones, y me prometía que V. S. hubiese hecho lo mismo con respecto á la Intendencia, por el honor y respetabilidad del Gobierno Supremo que me ha elejido.

Por último convencimiento, Señor General, recuerde V. S. la marcha que V. S. mismo ha dado á este negociado, como de pura policía. Para la ejecucion se ha valido V. S. de los jueces políticos, ha oido recursos para la Corte Superior de Justicia, y en el dia mismo están conociendo los Jueces políticos subalternos y V. S. pretende que la autoridad superior de este género se preste á auxiliarlo ciegamente y sin ningunos conocimientos é ideas del asunto, suerte que no le puede caber al mas insignificante empleado de una República, que puede y debe examinar, si lo que se manda por un Superior es justo y conforme á las leyes.

Es esta mi última refutacion á la pretendida comision especial con que V. S. se supone; y entro á manifestar á V. S. francamente en obsequio de mi profundo respeto á las leyes, de que ningun Colombiano me cree infractor, que me parece que la ejecucion de la ley no es lo que se ha practicado, y que por el contrario su aplicacion no ha sido exacta, ni conforme á nuestra situacion política, ni ménos á nuestros intereses y empresas militares. Diré aun mas, que creo que con la ejecucion tal como ha sido, se han querido dar unas vísperas tristes y funestas al gobierno que se me ha encargado, destruir la confianza pública sobre la seguridad individual, obstruirse todos los recursos que V. S. podrá pedirme como Director de la guerra, y labrar por este medio mi desconcepto, que espero en mi constancia y amor á mi Patria y al Gobierno que no se logrará.

El mal está hecho, y se consuma con un desprecio escandaloso, pues no pudiendo innovar cosa alguna, durante esta comunicacion, que V. S. ha llamado competencia, se ha ajenciado con la presencia personal de V. S. el embarque de los que se hallaban en el Puerto de la Guaira. Concluya, pues, V. S. Señor General, la obra que ha comenzado, que yo para no aumentar los males, añado el sacrificio del silencio sobre este asunto, contentándome con dar cuenta al gobierno, y hacer á V. S. la mas solemne protesta sobre que sean de su cargo todos los males que se han originado y originen, y los obstáculos que ya se han puesto por sus procederes á las empresas militares de que nos ocupamos, añadiendo que siendo V. S. comisionado especial, como se dice, podrá disponer de los expulsos que se hallan en esta ciudad, tomando razon de las personas que se han constituido responsables de su seguridad en la secretaría, y despachándoles por sí mismo y á virtud de la autorizacion con que asegura se hallan los pasaportes correspondientes, en el concepto de que no estando convencido de la justicia del procedimiento, ni de la comision, no puedo prestarme á auxiliarlo, y puede V. S. obrar con la independencia que ha deseado y practicado hasta ahora.

Dios guarde á V. S. muchos años.

F. R. de Toro.

Señor General Director de la guerra.

VIII

Carta del General Intendente sobre el mismo incidente.

Carácas, Octubre de 1823.

Mi querido General y amigo :

Con satisfaccion (y sólo) he leido la de U. fecha de ayer, y del mismo modo contesto diciendo : que si opiniones encon-

tradas en política han suspendido nuestra buena inteligencia mi ánimo, ha estado siempre dispuesto á continuarla con la mejor armonía y mas sincera amistad.

Efectivamente, el cumplimiento de la Ley de Expulsion ha sido la manzana de la discordia; creia U. corresponderle su ejecucion, creia yo estar anexa á la Intendencia, pero no tanto esto empeñaba de mi parte la competencia cuanto el modo y la generalidad con que se llevaba y se lleva á efecto, en lo que yo veia infringida la misma ley, y comprometida mi responsabilidad ante el Supremo Gobierno, previendo de aquí malos resultados; y no era dable que hallándome á la cabeza de este Departamento los viese con indiferencia y apatía. Tenté, pues, todos los medios de remediarlos, no me ha sido posible, porque encontré á U. obstinado, y siendo ya en este caso el remedio peor que el mal, suspendí del todo y dejé en sus manos el negocio por mi oficio del 20 del corriente y dí parte al Gobierno, sin animosidades y sin ofender la persona del General Soublette. Espero tranquilo su resolucion, satisfecho de haber llenado mi deber, bien sea que apruebe el procedimiento de U. ó el mio, pues que ámbos, estoy seguro, hemos obrado por la causa comun.

Segun estos principios, vendrá U. en conocimiento que la materia en cuestion no ha podido turbar nuestras relaciones de amistad: por mi parte, aseguro á U. que la disputa en nada ha podido influir ni rebajar el concepto que siempre me ha merecido su persona, y que U. me encontrará siempre con los mismos sentimientos. U. me hace esta justicia y la de creerme prevenido contra todo lo que la malicia puede inventar para dividirnos: continúe U. pues, persuadido de esta verdad, seguro de que mis oidos están cerrados á los chismes, y particulares pasiones, abiertos solo para oir el bien: estoy satisfecho que U. observa igual conducta, y que las saetas de la maledicencia se embotarán chocando con su rectitud.

No sé cómo pueden haberse negado á U. los documentos que reposan en Secretaría relativos á la materia del dia: sin duda es una equivocacion, ó mala inteligencia de los oficiales. En consecuencia, U. puede disponer de cuantos crea necesarios, quedando U., como he dicho en mi anterior, en entera libertad de obrar, continuando la expulsion, ó suspendiéndola, como crea mas conforme á la ley.

Permítame U. que comenzando á hacer uso de la franqueza con que me convida ahora, le observe que esos hombres que U. me dice dan vueltas por la ciudad solicitando el despacho de los europeos, hacen grande abuso de su comision, y son los verdaderos enemigos de la patria, perturbadores del órden. Yo habria tomado sin duda una providencia contra sus personas, y no lo he hecho por evitar siniestras interpretaciones: lo cierto es, que si estos fuesen los expulsados, el país estaria tranquilo. En fin, el tiempo le desengañará á U. Entretanto disponga U. del invariable afecto de su amigo,

F. R. de Toro.

IX

Nota del Intendente para el General Soublette sobre el incidente de la ejecucion de la expulsion de desafectos.

República de Colombia.

Departamento de Venezuela.—Seccion del Interior.—Núm.

Carácas, 28 de Octubre de 1823.

Sr. General Cárlos Soublette.

Si atenciones del servicio han impedido á VS. contestar á mi nota oficial de 21, otras bien importantes del mismo servicio no me han permitido tampoco el hacerlo á la de VS. del 25, en que sin efectuarlo, contraido á la grave y urgente materia que en aquel se versaba, lo verifica únicamente de incidencias que pendientes del asunto principal, no me es posible acceder á ellas, como VS. pretende, hasta recibir la contestacion que me ofrece dar en su citado oficio del 25.

Entretanto, y persuadido de la íntima conexion que tienen con el grave asunto que desgraciadamente nos ha ocupado y ha interrumpido la buena armonía que me habia propuesto seguir con VS., las disposiciones del Supremo Gobierno que he recibido por el último correo, y se contienen en el adjunto impreso, lo acompaño á VS. para que con vista de ellas se sirva evacuar la contestacion pendiente, de un modo que no comprometa mas de lo que ha sido hasta ahora,

el honor y decoro del mismo Supremo Gobierno.

Dios guarde á VS.

F. R. de Toro.

X

Nota del Poder Ejecutivo aprobando los procedimientos del Director de la guerra, en la expulsion de desafectos.

República de Colombia.

Secretaría de Estado del Despacho del Interior.

Palacio del Gobierno en Bogotá, á 15 de Noviembre de 1823.—13.°

A S. E. el Jefe Superior militar del Distrito del Norte, General de Division Cárlos Soublette.

Bien persuadido el Gobierno de los males que en todo tiempo ha causado á la República el tolerar en su seno á los enemigos de la Independencia, y temeroso de que se renueven, particularmente en los Departamentos, que como el de Venezuela, están mas expuestos á invasiones exteriores, que han sido mas desmoralizados por su influjo, ha visto con satisfaccion la entereza con que V. E. ha dado cumplimiento á la ley y decreto que mandan expulsarlos, sin atender á otra cosa que á la salud de la República.

Por tanto S. E. el Vice-Presidente Encargado del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Consejo de Gobierno, me manda decir á V. E., que no solo ha sido de su aprobacion la conducta de V. E. en este negocio, sino que está resuelto á sostenerla.

Dios guarde á V. E.

J. Manuel Restrepo.

XI

Resolucion del Poder Ejecutivo declarando que fué al Director de la guerra y no al Intendente á quien comisionó para cumplir la ley y el decreto sobre expulsion de desafectos.

República de Colombia.

Secretaría de Estado del Despacho del Interior.

Palacio del Gobierno en Bogotá, á 26 de Noviembre de 1823.—13.°

A S. E. el Jefe Superior militar del Distrito del Norte, General Cárlos Soublette.

Ha juzgado V. E. exactamente arreglado á las miras del Poder Ejecutivo y á la letra de la ley y decreto de expulsion de desafectos, cuando ha creido que la comision de expulsar á los del Departamento de Venezuela le fué conferida á V. E., no en calidad de Intendente en comision, sino de Jefe Superior del Distrito del Norte. Por consiguiente, ninguna otra autoridad tiene que entender en este negocio que V. E. debe concluir y terminar exclusivamente dando las órdenes convenientes á las demas autoridades, que se limitarán á cumplirlas sin escusa.

Esta es la respuesta que tengo el honor de dar á V. E., de órden del Poder Ejecutivo á su carta del 19 de Octubre último remitida por la posta y que trascribo hoy al Intendente de dicho Departamento.

Dios guarde á V. E.

J. Manuel Restrepo.

XII

Nota del Poder Ejecutivo autorizando al Director de la guerra para obrar como convenga acerca de solicitudes de algunos españoles connotados de desafectos.

República de Colombia.

Secretaría de Estado y del Despacho del Interior.

Palacio de Gobierno en Bogotá, á 15 de Diciembre de 1823.—13.°

A S. E. el Jefe Superior militar del Distrito del Norte, General de Division Cárlos Soublette.

El Ecxmo. Sr. Vice-Presidente de la República en vista del oficio de V. E. de 19 del último Octubre en que acompaña cuatro representaciones documentadas la una del español Juan Tomas Zaldarriaga y las restantes de Juan Rivero, Agustin Espino y Antonio Guerrero naturales de las Islas Canarias, solicitando el permiso de regresar á ese territorio, del que les ha mandado salir V. E. conforme al decreto de expul-

sion; sin embargo del informe que hace del carácter y buena conducta de estos individuos: ha resuelto autorizar expresamente á V. E. como Director de la guerra en este Departamento, para que si lo hallare conveniente, segun las circunstancias del país y las de los que se indican, pueda concederles el permiso que solicitan, devolviéndoles al efecto los documentos del caso. Igualmente me previene decir á V. E. que no permita el regreso de ninguno de los desafectos que han sido expelidos del país, sin especial permiso y autorizacion del Supremo Poder Ejecutivo, que se concederá ó negará en virtud de los documentos é informes que se acompañen con la solicitud.

Tengo el honor de comunicarlo á V.E.

Dios guarde á V. E.

J. Manuel Restrepo.

XIII

Decreto del Director de la guerra suspendiendo el cumplimiento de la órden anterior del Poder Ejecutivo.

Carácas, Febrero 6.

Contéstese al Secretario del Interior:

Que quedo enterado y que suspendo usar de esta facultad hasta observar la marcha de la Europa, porque estoy persuadido que la primera excepcion empeña la de todos, y viene á quedar sin efecto la medida, por lo cual soy de opinion que miéntras el Gobierno no se halla en el caso de variar su política, convendria mantener las cosas en el estado en que están.

Soublette.

2308.

EL PATRIOTISMO DE LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS DEL PERÚ, LES INDUCE Á AUXILIAR AL TESORO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA PERUANA, PARA LOS GASTOS DE LA GUERRA.

(*Publicaciones hechas por la prensa de Colombia, en Diciembre de* 1823.)

I

Memorial de los Padres provinciales de Lima para el Gobierno.

Excmo. señor:

Los PP. que abajo suscribimos, penetrados de las actuales necesidades de la amada patria, y deseando contribuir en parte á su auxilio; suplicamos á V. E. haga uso de todos los tesoros que se hallan en la fortaleza de la Independencia que son los únicos que se han salvado de la rapacidad bárbara del ejército de Canterac. Esperamos tenga V. E. la bondad de aceptar esta pequeña demostracion de nuestro decidido patriotismo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Lima, y Julio 21 de 1823.

Excmo. señor.

Fr. Bernardo Quintana, provincial.—*Fr. José Arias*, ministro provincial.—*Fr. Pedro Moreno*, vicario provincial.—*Fr. Jerónimo Cavero*, provincial.—*Fr. Tomas Perla*, prior de San Agustin.

II

Decreto del Gobierno de Lima.

Lima, y Agosto 1.° de 1823.

Contéstese á los RR. PP. provinciales dándoles las gracias por el servicio tan relevante que hacen al Estado en el momento de su actual ruina de la Hacienda pública, se accede á la devolucion de las custodias y vasos sagrados como se acordó, y publíquese este decreto y representacion, en la Gaceta oficial para la satisfaccion de sus PP. RR. por este rasgo de heroismo.

Tagle.

2309.

* EL PRIMER MINISTRO PÚBLICO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA ACREDITADO CERCA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN 1823. — EL HONORABLE RICARDO C. ANDERSON ES RECIBIDO POR EL VICE-PRESIDENTE ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

El honorable Ricardo C. Anderson llegó á esta capital el 10 del corriente,

y despues de las comunicaciones de estilo con la Secretaría de Relaciones Esteriores, quedó señalado el dia 16 á las once y media de la mañana para presentar personalmente sus credenciales de Ministro Plenipotenciario al Ejecutivo. En este dia dirigió el Secretario de Estado y Relaciones Esteriores al Sr. López, uno de los oficiales de su despacho, á cumplimentar al Sr. Anderson, y acompañarle hasta el palacio. A su entrada le hicieron los honores correspondientes las guardias que estaban distribuidas por todo el edificio.—Llegado el Sr. Anderson á la Secretaría de Relaciones Esteriores, el Sr. Gual le saludó muy afectuosamente, manifestándole el sumo placer que esperimentaba viendo en aquel momento á un ciudadano tan distinguido en la capital, y le presentó luego á varios de los Señores de la Alta Corte, del Senado, Cámara de Representantes, Oficiales mayores de las Secretarías de Estado, &c. El Sr. Anderson les presentó al Sr. Bullit como secretario interino de legacion.

A la hora convenida, el Secretario de Estado y Relaciones Esteriores condujo al Sr. Anderson á la sala principal del palacio en donde le esperaba S. E. el Vice-presidente con los demas Secretarios de Estado. En la sala anterior estaba el Comandante General del Departamento, con una lucida comitiva de todos los Oficiales que habia en la capital. Luego que el Sr. Anderson fué presentado á S. E. el Vice-presidente, le dirigió el discurso siguiente:

"Señor Presidente.

"El Presidente de los Estados-Unidos, animado del mas ardiente deseo de continuar las relaciones de perfecta armonía y generosa amistad entre nuestros paises respectivos, me ha ordenado esponer muy satisfactoriamente los sentimientos liberales que le animarán siempre y al pueblo de los Estados-Unidos, hácia las instituciones libres de todos los países. Yo os ofrezco sus sinceros deseos por la restauracion de la paz en esta República y por la mayor prosperidad de sus ciudadanos.

"Mi propia admiracion de las instituciones libres de Colombia y del modo glorioso con que ellas han sido creadas y sostenidas, ofrece la prenda mas segura de la sinceridad de mis sentimientos. Si esta mision produjese los medios felices de dar solidez y estabilidad á los sentimientos armoniosos de nuestros compatriotas, será ella un manantial de alegría pura para todos los amigos de los gobiernos libres.

"Es en este Continente y en este siglo, Sr. Presidente, que el hombre ha vuelto á descubrir aquella verdad largo tiempo pérdida: " que bajo los cielos, él es capaz de gobernarse á sí mismo; que Dios no le ha dado en vano el entendimiento de un ser humano." Todos los motivos que pueden obrar sobre el hombre bueno, le urjen á querer las instituciones fundadas sobre el desarrollo de aquellas verdades y alimentar los principios que pueden solamente sostenerlas. El mas sublime espectáculo que podemos gozar, es contemplar á nuestros semejantes esplicándoles con razon y argumentos esta verdad " que el consentimiento voluntario es la sola fuente del poder político." Cuando una nacion está penetrada de esta verdad, su libertad se halla colocada fuera de los tiros de la fuerza ó del fraude."

"Bajo tales gobiernos nosotros podemos con fundamento esperar ver al pueblo de este continente, consagrado solamente á aquellas artes que ofrecen aliento y satisfaccion á la vida doméstica, y el mayor lustre á los progresos intelectuales y que que absteniéndose de toda cosa vil y grosera, dedica sus potencias al adelantamiento de sí mismo y de la patria. Por largo tiempo ha sido la doctrina de los déspotas, que las artes de la paz no eran suficientes para llenar las ocupaciones del hombre y su sinceridad en esta doctrina ha sido ilustrada con la matanza de muchos millones de individuos. Es, pues, el alto deber de aquellos que guian los destinos de las hermosas Repúblicas de América, manifestar la falsedad de una doctrina tan mortificante á los buenos hombres, y consoladora solamente á los tiranos. El tiempo no nos ha permitido todavía mirar en su plena estension, el efecto que los principios de gobierno desenvueltos en este continente puedan tener sobre los hábitos y sobre las prácticas de los hombres, pero se ha descubierto ya lo bastante para alegrar á los amigos de la paz y animarles á renovar su vigilancia en el sostenimiento de aquellos principios que abjuran la guerra y el derramamiento de sangre, y conducen solamente á la paz."

" En conclusion, Sr. Presidente, permítaseme decir, que como el establecimiento de esta República ofrece al mundo el mas brillante ejemplo del triunfo de la virtud y del valor, así continúe ella siendo por generaciones un instrumento ilustre de la omnipotencia de la verdad y de la buena causa."

Terminado el discurso el Sr. Anderson

entregó á S. E. el Vice-Presidente sus credenciales de Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, é impuesto de su contenido, le cumplimentó por su feliz llegada á la capital de la República diciéndole entre otras cosas: "que así como los Estados Unidos habian sido siempre el gran luminar que habian tenido á la vista en sus conflictos los habitantes de esta parte de la América, ellos y particularmente el gobierno y el pueblo de la República de Colombia se esforzarian ahora, en la paz, en acreditar al pais clásico de la libertad americana el alto aprecio que hacia de su gobierno y de sus instituciones políticas, y sus deseos de adelantar y estrechar cada vez mas las relaciones amistosas que felizmente existen entre ámbas naciones."

Concluida la ceremonia, se despidió el Sr. Anderson habiendo manifestado en todas sus acciones y palabras una alma la mas pura y sincera, un corazon eminentemente republicano y ser un verdadero amigo de Colombia y de la especie humana. S. E. saliendo despues de su silla se acercó al Sr. Anderson y le cumplimentó otra vez de la manera mas afectuosa. En esta entrevista familiar se manifestaron mútuamente con mas libertad los sentimientos patrióticos de que estaban animados en tan interesante ocasion hasta que el Sr. Anderson se despidió otra vez. Las guardias del palacio le hicieron á su salida los mismos honores que le habian hecho á la entrada, acompañándole hasta su morada tres oficiales de Relaciones Exteriores.

La llegada y recibimiento del primer Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos á la capital de Colombia, no puede dejar de causar las mas dulces sensaciones á todo amigo de la libertad. Este placer se aumenta considerablemente cuando se trae á la memoria que el Sr. Anderson es un ciudadano estimable por mil títulos, y especialmente por su carácter bondadoso, sincero, franco y liberal. El Sr. Anderson despues de haber abogado en su pais con el mayor celo por la causa de los nuevos Estados americanos, viene á residir entre nosotros con el alto carácter de Ministro Plenipotenciario, y á perfeccionar la obra de los amigos del continente americano. Nos atrevemos á anticipar los resultados mas felices de una mision dirigida por un gobierno el mas libre de la tierra, y acogida por otro que aunque jóven en la gloriosa carrera que ha emprendido, consagra todas sus vigilias y todos sus instantes á la felicidad del virtuoso pueblo que le ha puesto á su frente. Reine, pues, entre nosotros el órden, el amor á la Constitucion y la obediencia á las leyes, y Colombia será en pocos años tan dichosa como la tierra de Washington y Franklin.

2310.

EL GOBIERNO DE CHILE CONTESTA AL GENERAL SUCRE SUS NOTAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1823 EN QUE LE COMUNICÓ LAS DESGRACIAS OCURRIDAS AL GENERAL SANTA CRUZ EN SU CAMPAÑA DEL ALTO PERÚ.

Nota del Gobierno de Chile para Sucre.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Santiago de Chile, Diciembre 16 de 1823.

Señor General:

Tengo el honor de acusar á V. S. recibo de sus oficios, fechas dos del 18 de Octubre último y el 3.° del 19 del mismo; de cuyo contenido he dado cuenta al Supremo Director de este Estado, quien, como es natural, ha sentido vivamente los contrastes que ha sufrido el cuerpo de Ejército al mando del General Santa Cruz, y los poderosos motivos que han impedido el que V. S. se reuniese á él, estorbando así la desgracia acaecida, y cuyas consecuencias pueden influir tan poderosamente en la suerte de ese Estado.

En medio de estos contratiempos, S. E. no ha dejado de experimentar alguna satisfaccion al considerar que, cuando V. S. dictaba sus referidas notas, ya la expedicion Chilena compuesta de 2.500 hombres de buenas tropas, y al mando de Oficiales acreditados, habia zarpado desde el 15 del mismo Octubre para esas costas, y que de consiguiente se hallaría reunida con las tropas del Gral. Santa Cruz, aun mucho ántes de los 40 dias, término dentro del cual deseaba V. S. llegase, para poder combinar los movimientos de la campaña que va á abrirse bajo la direccion del Libertador de Colombia.

La confianza que generalmente inspira en la guerra el nombre del Libertador, y su sabiduría en el manejo de los negocios políticos, son la única esperanza que conserva este Gobierno,

de no ser perdidos todos los extraordinarios sacrificios y esfuerzos que se han hecho para contribuir á la emancipacion del Perú, y concluir con el solo enemigo que aun amaga la tranquilidad de la América del Sud.

Con esta oportunidad, ruego á V. S. que admita la protesta de mis sentimientos de alta consideracion y singular aprecio.

Mariano de Egaña.

Sr. General de Division Antonio José Sucre.

2311.

* EL VICE-PRESIDENTE DE COLOMBIA ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO, DECRETÓ EN 2 DE SETIEMBRE DE 1823 HONORES Y RECOMPENSAS Á LOS SERVIDORES QUE HABIAN TOMADO PARTE EN LOS GLORIOSOS TRIUNFOS QUE DIERON LA COMPLETA LIBERTAD DEL ZULIA CON LA SALIDA DE MARACAIBO DE LOS JEFES Y EJÉRCITO REALISTA, CAPITULADOS POR MANRIQUE Y PADILLA.—COMO EN EL DECRETO DE 2 DE SETIEMBRE SE MENCIONARAN SOLAMENTE LAS FUERZAS MARÍTIMAS BAJO PADILLA, EL COMANDANTE GENERAL MANRIQUE RECLAMÓ CONTRA LA OMISION DE LAS TROPAS DE LA DIVISION DEL ZULIA, AL PODER EJECUTIVO, EN 7 DE OCTUBRE DE 1823, Y EN VISTA DE TAN FUNDADO RECLAMO, DICTÓ EL VICE-PRESIDENTE DE COLOMBIA, EN 17 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, UNA ADICION Á SU DECRETO DE SETIEMBRE, INCLUYENDO EN LA GRACIA, RECOMPENSAS Y HONORES POR LAS VICTORIAS DE MARACAIBO AL GENERAL MANRIQUE, Á LOS JEFES, OFICIALES Y TROPA DE ARTILLERÍA, INFANTERÍA Y CABALLERÍA DE LA DIVISION DEL ZULIA.

I

Decreto del Poder Ejecutivo, de 2 de Setiembre.

Francisco de Paula Santander, de los Libertadores de Venezuela y Cundinamarca, condecorado con la cruz de Boyacá, General de Division y Vice-presidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, &c., &c.

Teniendo en consideracion el importante servicio que ha hecho á la República la division marítima de operaciones en el Zulia, desde que se introdujo en la laguna de Maracaibo, á favor de una audacia extraordinaria, hasta que las armas de Colombia tomaron posesion de la ciudad y sus fuertes, particularmente en el glorioso combate naval de 24 de Julio último; y deseando señalar con la debida recompensa un servicio tan interesante, he venido, en uso de las facultades extraordinarias que me conceden el artículo 128 de la Constitucion y la ley de 9 de Octubre del año 11.°, en decretar y decreto:

1.° La division marítima que ha obrado en el Zulia desde que forzó la barra hasta la ocupacion de la ciudad de Maracaibo, es Benemérita de la Patria.

2.° Al Comandante general de dicha division General José Padilla, se le concede el uso de una medalla de oro pendiente del lado izquierdo de la casaca con cinta azul celeste, con este lema: "Colombia al General Padilla—año de 1823." La medalla se costeará de los fondos públicos, y se presentará al agraciado en nombre del gobierno.

3.° A los oficiales y tripulacion de la escuadra de operaciones en el Zulia se les concede el uso de un escudo de metal amarillo, ó de seda en el brazo izquierdo, con esta inscripcion: "Al valor de la armada de Colombia — año de 1823."

4.° Los oficiales obtendrán los ascensos que, segun sus actuales empleos y las leyes vijentes, permitan concedérseles, que se despacharán por separado.

5.° Al General Padilla se le señala una pension de tres mil pesos anuales sobre su sueldo, durante su vida, y la tercera parte de ella á su viuda, ó hijos, despues de su muerte.

6.° A los Jefes, oficiales y tropa de infantería que han cooperado á las operaciones en el lago de Maracaibo, á las órdenes del Comandante general del departamento Zulia, se les conceden los ascensos que conforme á sus actuales empleos puedan obtener, y que sucesivamente expedirá el gobierno.

7.° A los oficiales é individuos de tropa de infantería y caballería heridos en

los combates del 17 de Junio, y de 24 de Julio, se les concede el uso de un escudo en los términos prefijados en el artículo 5.° con esta inscripcion : "Al valor y constancia—año 1823."

8.° A las viudas y en su defecto á los hijos, y en vez de estos á los padres de los oficiales y tropa de infantería y marina ó tripulacion de los buques, que hubiesen muerto en los combates que precedieron á la ocupacion de Maracaibo, se les declara el goce de la tercera parte del sueldo ó prest que disfrutaban sus maridos, padres, ó hijos muertos, conforme á la ley de 8 de Octubre de 1821, sin perjuicio de lo que disponga la ley de montepío militar.

9.° Se pasará este decreto á la próxima Lejislatura para su conocimiento y demas efectos que sean de ley.

El Secretario de Estado en los Despachos de Marina y Guerra queda encargado de su ejecucion.

Dado, firmado por mi mano y refrendado por el Secretario de Marina y Guerra, en el Palacio del Gobierno en Bogotá, á 2 de Setiembre de 1823.—13.°

Francisco de Paula Santander.

El Secretario de Marina y Guerra,

Pedro Briceño Méndez.

II

Oficio del General Manrique para el Gobierno.

República de Colombia.—Comandancia general del Departamento del Zulia.—Número 137.

Cuartel general en Maracaibo, á 7 de Octubre de 1823.—13.°

Excmo. señor.

Al señor Secretario de Estado y del Despacho de Marina y Guerra, con esta fecha, digo lo que inserto :

"A tiempo que iba á despachar por la posta las notas anteriores á este número recibo las comunicaciones de U. S., marcadas desde el N° 225 hasta el 242, comprensivas de varios decretos y órdenes del Ejecutivo á que daré puntual cumplimiento : por el instante solo exije el deber de un jefe que mereció la confianza del Gobierno para dirijir las operaciones de la campaña terminada, descubrirles razones que aclararan el mérito y la justicia de las tropas con respecto á las declaratorias y gracias concedidas á la Marina por el decreto de 2 de Setiembre que U. S. se sirve comunicarme con fecha de 6 del mismo, bajo el número 237.

"Por el artículo primero se llama benemérita á la Patria á la Division marítima desde que forzó la barra, y para ello se sienta como accion distinguida esta empresa y el combate de 24 de Julio : por el artículo 3.° se agracia generalmente á todos los oficiales y tripulaciones de la escuadra con el escudo contenido ; y por el artículo 7.° hablando de la infantería y caballería solo se extiende á los heridos en los combates de 17 de Junio y 24 de Julio.

"Para principiar á explicar mi concepto, permítame U. S. le manifieste que el gobierno ha sido sorprendido con la importancia elevada que se dió á la entrada por barra, ó tenia creido que era alguna empresa extraordinaria, encontrándose como se encontró abandonada en su defensa : en varias comunicaciones tengo presentado á U. S. lo que es la barra : el plan de defensa que remito, lo vuelve á demostrar así como demuestra el medio de asegurarla. Cuando el señor General Padilla proyectó la entrada á la laguna, la barra no tenia un solo buque que la defendiese, y por consiguiente no fué preciso empeñar combate : fuera de los tiros del castillo, nada habia qué temer y con el excelente práctico de la misma, Manuel Balbuena que trajo á bordo de la escuadra y cuyo mérito parece que se olvidó presentar al gobierno, todo estaba allanado; así fué que hecho por este individuo el sondeo y colocados los buques en el canal, con la direccion del señor capitan de navío Renato Beluche y de otros oficiales que conocian la localidad del paso, las cingladuras principiaron con el mayor acierto y felicidad sin tener quien las incomodase, y los buques navegaron libremente. Al enfrentar con el castillo aunque distantes se les dirijieron mas de trescientos tiros; pero fueron tan insignificantes como lo acreditó la experiencia, no habiendo acertado mas que uno que mató dos ó tres individuos del bergantin "Confianza" : el "Bolívar" varó, segun he oido asegurar, por la mala direccion del oficial práctico nacida de poco valor, y solo en esta situacion pudo acertarle la for-

taleza tres ó cuatro tiros de una infinidad que le dirijió: los demas se hallaron luego en la laguna, no habiendo tenido encuentro enemigo que pudiese estorbárselo. En el combate de 24 de Julio nuestra escuadra era superior porque, con la toma de la plaza de 16 del mes anterior, se aumentó considerablemente el número de buques, y era tanto mas teniendo á su bordo toda la division de mi mando, segun y como he dicho á U. en mis partes anteriores: por consecuencia, ni una ni otra aparecen ser de aquellas acciones distinguidas que detallan las ordenanzas, como asaltar un muro ó plaza fuerte, tomar una bandera al enemigo, batirlo con ménos fuerza, y otras semejantes.

"La Division marítima comenzó la campaña el dia 8 de Marzo último en que entró por barra: provista de bastantes recursos de subsistencia y de vestuarios, fueron ningunas sus privaciones, pues hasta despues de la capitulacion se desembarcaron víveres de á bordo: las aguas sanas y dulces y el temperamento análogo, la libertad de pestes, y las virtudes militares de sus individuos, no pudieron conocerse tan á fondo como las de la infantería, porque aquellos no sufrieron á la par, y como estaban reducidos á los buques, no podian acreditar tan justificadamente su constancia.

"La Division del Zulia hizo la campaña desde que se perdió Maracaibo en Setiembre del año pasado; campaña penosa y llena de las mas fuertes privaciones, como son la falta de vestuario y de racion para el soldado, que disputando sus virtudes militares las sufria con constancia y disciplina en paises nocivos á su salud: U. S. debe estar penetrado de estas verdades por los partes de mi antecesor y los mios posteriores, como del mérito contraido en las acciones de Coro, Cumarebo, del puente de Chama, de Bailadores y de Gibraltar todas ganadas, y en los ataques parciales que produjeron las frecuentes escursiones sobre la frontera enemiga.

"La Division del Zulia se embarcó el 31 de Mayo, y de paso hizo el importante servicio de asegurar en mucha parte su subsistencia y la de la escuadra, bajando despues á Gibraltar el resto del batallon Carácas, que tuvo que batirse constantemente con los enemigos que eran todos los pueblos de la costa; derrotó en seguidas las fuerzas que defendian el puerto de Corona, y principiando á obrar activamente sobre la plaza, despojó al enemigo de mas de cien reses mayores que tenia allí acopiadas, y se diseminó el territorio de guerrillas, fomentando el Campo volante de Perijá que tanto llenó su deber, y haciendo frecuentes incursiones; nada de esto estaba al alcance de la Marina.

"La division del Zulia asaltó el 16 de Junio, á las cinco de la tarde, la plaza de Maracaibo fortalecida con baterías en tierra, con artillería y fusilería en los buques acoderados, y con infantería por todo el márgen de la laguna: hizo su desembarco con audacia extraordinaria bajo los fuegos enemigos: desalojó á los que defendian el puente y el parque de artillería donde estaba enarbolado el pomposo pabellon del rey: batió completamente una fuerza muy superior en número y disciplina, porque la mayor parte de la Division del Zulia se componia de reclutas sin foguearse; sacó todos los recursos de la plaza que proporcionó á la Marina no solo un aumento de fuerzas y de medios, sino una fortuna que, adquirida por el sistema y órden de la guerra, debia corresponder á las tropas invasoras: la Marina las condujo al desembarco.

"La Division del Zulia llenó tan completamente su deber en los combates de 29 de Junio en el Mojan y de 24 de Julio á barlovento de la plaza, que mereció privadamente y en público los mas elevados elogios de todos los oficiales de marina, y en particular del señor General Padilla, nada ménos que se le atribuia el buen suceso de los abordajes, aunque despues por personalidades quiso oscurecer su mérito demasiado notorio y contradecirse con debilidad: ella fué la que puso en completa seguridad la escuadra aislada en la laguna y la que la proporcionó con frecuencia, hasta los últimos momentos, mas cómoda y sana subsistencia con los frutos frescos del pais, sacando á su jefe del cáos de desesperacion en que se encontró con varios proyectos para abandonar las operaciones: ella sufrió doble pérdida en los combates y con las enfermedades del clima, desde que campó en Altagracia, se levantaron tan asombrosos hospitales que la iban destruyendo totalmente: desnuda, con racion limitada unas veces, otras sin ella, y, cerca de un mes, comiendo burro solo, entónces fué que acreditó mas sus virtudes militares con tanta disciplina, constancia y sufrimiento que aun ya para caer en cama de necesidad

llenó el soldado su deber, no se observó desercion en un terreno abierto, ni se oyó una sola palabra de disgusto entre la tropa: no es ahora que descubro esto á U.; ántes lo he informado tambien sin un motivo tan urgente como el que ahora se presenta.

"Por fin, oficiales de la Division del Zulia negociaron y concluyeron los tratados de capitulacion en términos tan honrosos á la Nacion como satisfactorios al Ejecutivo, y ella fué la que en su gloriosa marcha ocupó la plaza las fortalezas, recibiendo los honores del Ejército rendído.

"Parece, Sr. Secretario, que esta conducta, estos méritos y estos servicios son los que deben constituir á un individuo de muy benemérito á su patria como lo expresa el oficio de 7 de Setiembre, número 234, con respecto á todos y á cada uno de la Division, aunque ve con sentimiento que no le ha sido declarado por especial decreto como á la Marina: la primera compañía de tiradores tampoco se menciona habiendo hecho la campaña desde que la escuadra entró por barra con ella á su bordo; y permítame US. le manifieste que acaso muchos oficiales y tropa que no se encuentran heridos se arrojaron mas sobre el enemigo, y contribuyeron con su valor al éxito de las empresas: por consiguiente su mérito y sus servicios no son de ménos importancia. US. sabe que la casualidad en las acciones se estiende hasta verse ofendidas las tropas de reserva, y parece que el evento de una herida no constituye solamente el mérito del valor, serenidad, disposicion y tino de un militar en los combates.

"Esta esplicacion, Sr. Secretario, me ha obligado á hacerla la sorpresa general con que se ha visto la declaratoria de gracias exclusivas en favor de la Marina por los artículos 1.° y 3.° citados, dándose á la division del Zulia la parte de una mera cooperacion; el honor y la justicia de los Jefes, oficiales y tropa: la calidad de su mérito y el valor de sus servicios, con el interes y delicadeza del gobierno en la distributiva; y que en ningun tiempo, por ningun hombre del mundo se me culpe que he callado, ocultado, ó sido poco celoso en presentar el Gobierno y á la nacion testimonios irrefragables de las virtudes militares y de los hechos de entusiasmo, valor y heroicidad, con que se acreditaron á mis órdenes los bravos de la Division del Zulia: no me mueve otra cosa. Dígnese U.S. dar cuenta á S. E. el Vice-presidente para la resolucion que sea mas justa y digna de su consideracion.

Dios guarde á U. S.--*M. Manrique.*"

Lo trascribo á V. E. con copia del decreto de gracias para su conocimiento y efectos que sean convenientes.

Dios guarde á V. E.

Excmo. señor.

El General comandante general,

M. Manrique.

Excmo. señor General de Division, Director de la guerra en el Norte de Venezuela, benemérito Cárlos Soublette.

III

Adicion al decreto del Poder Ejecutivo, recompensando á los libertadores de Maracaibo.

En fecha de 17 de Diciembre de 1823, ha declarado el Supremo Poder Ejecutivo que el Comandante General del Departamento del Zulia General Manuel Manrique, los gefes, oficiales y tropa de artillería, infantería y caballería, que estuvieron en el combate del 24 de Julio, son acreedores á usar el escudo de distincion concedido en el artículo 7 del decreto de 2 de Setiembre de 1823, publicado en la "GACETA DE COLOMBIA" número 100, á los oficiales y tropa del ejército, heridos.

El Secretario de Estado del Despacho de Guerra y Marina,

Briceño Méndez.

(*Publicado en la* "GACETA DE COLOMBIA", *número* 101.)

2312.

* EL RETRATO DEL GENERAL SIMON BOLÍVAR EN LOS SALONES DE LAS SESIONES DEL CONGRESO NACIONAL DE CENTRO AMÉRICA, INDEPENDIENTE Y LIBRE DEL COLONIAJE ESPAÑOL.

I

Proposicion aprobada por la Asamblea

nacional de Guatemala, en sesion 18 *de de Octubre de* 1823.

Habiendo llegado á esta Corte el caballero Monteagudo, procedente de la América del sur, quien trae consigo un retrato de cuerpo entero del inmortal Bolívar, pedimos se ordene al S. P. E. agencie del modo mas oportuno con el indicado ciudadano Monteagudo, que franquee el referido retrato con el objeto de que se saque una copia de él, lo mas perfecta que se pueda, debiendo constar esta tambien de igual dimension á la de su original; y que, puesta en un marco sencillo, se coloque en el salon de las sesiones de la Asamblea, y al lado derecho del sólio, con la inscripcion adecuada que se sirva acordar la Representacion nacional á nombre de estos Estados, en testimonio de gratitud y de la consideracion y aprecio que merece á la generalidad de sus habitantes el inimitable génio de la América, el Libertador Simon Bolívar.

Isidoro.—Menendez.—Cañas.—Dávila.—Milla.—Márques.—Argüello.—Molina.—Quiñones.—Barrundia.—Sosa.

II

Nota dirijida por el Coronel B. Monteagudo.

Guatemala, Diciembre 18 de 1823.

Muy señor mio y de mi aprecio.

Tengo la satisfaccion de remitir á V. el retrato del General Bolívar que le ofrecí ayer, con la idea de que se sirviese V. presentarlo al S. P. E. de las Provincias Unidas del centro de América. Deseando manifestar al gobierno mi profunda consideracion y el encarecido interes que me anima por el destino de esta importante seccion del hemisferio libre, he creido que el retrato del héroe de nuestro siglo es el mas digno obsequio que, al visitar este pais, puedo ofrecer á los que admiran prácticamente sus virtudes, y á los que desde el Septentrion hacen los mismos votos que el Libertador de Colombia por la paz del continente y por la consolidacion del gran pacto que debe unir para siempre á toda la familia americana.

Quiera V. aceptar los sentimientos de consideracion y distinguido aprecio con que soy su atento y obediente servidor,

Bernardo Monteagudo.

Sr. Don José Santiago Milla, Presidente del S. P. E.

III

Contestacion del Poder Ejecutivo.

Guatemala, Diciembre 22 de 1823.

El Supremo Poder Ejecutivo ha recibido, por medio de su Presidente, el retrato del Excmo. Sr. Libertador Simon Bolívar con que V. S. ha tenido la generosidad de obsequiarle. Este presente le es tanto mas apreciable cuanto que la Asamblea nacional le tenia manifestados sus deseos de poseer una copia del *Héroe* inmortal de la independencia que, adornado de las mas sublimes virtudes, ofrece un modelo á la imitacion, y un recuerdo á la gratitud de todos los americanos. Con este motivo el gobierno me manda dar á V. S. las mas expresivas gracias, y yo aprovecho la oportunidad de poder manifestar á V. S. mi consideracion y respeto.

Dios, union, libertad.

Marcial Zebadua.

Sr. Coronel D. Bernardo Monteagudo.

IV

Acuerdo de la Asamblea.

A. N. C.

Señor:

La comision especial nombrada para presentar á vuestra deliberacion, la inscripcion que deberá ponerse al retrato del ilustre guerrero americano Simon Bolívar, ha meditado detenidamente en este asunto, que por relacionarse al Libertador y á la admiracion y gratitud de un pueblo libre, por vos representado, no es fácil de ejecutar de modo que en su sentido, gusto y concision, ya que del todo no corresponda, no desdiga á lo ménos de la dignidad propia de este género de composiciones y sujetos á que se refieren.—La comision, por último, desconfiando siempre de haber logrado el acierto, os presenta la empresa siguiente:

a Simon Bolívar.

Por la libertad del Nuevo Mundo.

He aquí la inscripcion que se colocará (á la altura de una mesa correspondiente al retrato) escrita con letras de oro, sobre la carpeta flotante que cubrirá la mesa. En esta habrá un pequeño pedestal, en que se verá coloca-

do el gorro de la libertad, y al traves la espada del *Héroe* americano; y en el suelo un cetro roto, y cadenas deslabonadas. Al pié del cuadro se pondrá esta otra inscripcion:

"La Asamblea nacional constituyente de los Estados federados del centro de América, decretó, en honor del LIBERTADOR del Sur-Americano, poner aquí su retrato. Guatemala, Diciembre 18 de 1823."

Esto le parece á la comision; empero, vos, señor, resolvereis lo mejor. Guatemala, Enero 13 de 1824.

Molina.—Castilla.—Barrundia.

Fué aprobado este dictámen en sesion del 16 de Enero de 1824. Se estendió el correspondiente decreto.

2313.

EL SEÑOR MOSQUERA MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE COLOMBIA, CERCA DE LOS GOBIERNOS REPUBLICANOS DEL PERÚ, CHILE Y PROVINCIAS UNIDAS DEL PLATA, SE DESPIDE DEL GABINETE DE LIMA, CONCLUIDA SU MISION, PARA VOLVER Á SU PATRIA POR EL AÑO DE 1823.

I

Publicacion oficial de la "GACETA DE COLOMBIA."

Tenemos el placer de anunciar que el honorable Joaquin Mosquera, miembro del Senado de la República, está ya en camino para esta capital, despues de haber desempeñado á satisfaccion del Gobierno las misiones importantes de que habia sido encargado cerca de los Gobiernor del Perú, Chile y Provincias unidas del Rio de la Plata, con el carácter de Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario. La despedida del señor Mosquera á S. E. el Presidente del Perú y su contestacion que publicamos, dará alguna idea de la armonía y buena inteligencia que existen entre aquella República y la de Colombia.

II

Nota de Mosquera para el Gabinete de Lima.

Lima, 19 de Diciembre de 1823.

Señor:

Al verme en la necesidad de despedirme de V. E., tengo la satisfaccion de ver que los esfuerzos que hoy hace la República de Colombia, por sostener la libertad y la independencia del Perú, son muy superiores á los que yo tuve la honra de ofrecer en su nombre dos años ha, y á los que se ha obligado por el tratado de Lima de 6 de Julio de 1822.—Estas son pruebas prácticas de la alta estimacion y de la amistad inalterable que consagra á la República del Perú. Sin embargo, no puedo ménos de asegurar á V. E. que no dejará pasar ninguna ocasion, de repetir pruebas nada equívocas de que no cesa de formar votos por su prosperidad. Por lo mismo, debe serle muy sensible que hasta ahora no se haya efectuado la liga general americana proyectada por aquel tratado; pero debe prometerse y espera que V. E. que lo ratificó el primero, emplee todo su influjo para hacerlo efectivo, y dar á la América meridional el poder que necesita y que solo puede esperar de su estrecha union; ¡pueda V. E. hacer este servicio importante á su patria, y verla en recompensa gozando todos los bienes de la independencia y libertad!

Yo me prometo que V. E. se servirá permitirme agregar á estas protestas, las del respeto y de la gratitud con que recordaré siempre el Gobierno del Perú y las personas que lo componen. Me consideraré feliz si puedo acreditar á V. E. el vivo reconocimiento que me inspiran las bondades de V. E. y particularmente la confianza que le he debido.

Soy de V. E. muy humilde y obediente servidor,

Joaquin Mosquera.

Excmo. señor Don José Bernardo de Tagle, Presidente de la República peruana, &c., &c., &c.

III

Contestacion del Presidente del Perú.

Lima y Diciembre 20 de 1823.

Honorable señor:

La República peruana recordará siempre con las emociones mas vivas de gratitud y reconocimiento los decididos esfuerzos de la de Colombia para afirmar su libertad y consolidar su independencia. Nada ha reservado esta para lograr el término de una guerra desastrosa con los españoles y concluir con los últimos restos de tiranos que infestan el suelo americano. Hombres, armas y aun el

héroe mismo que dió la libertad á Colombia y que hizo entonar mil veces los cánticos de la victoria á los pueblos oprimidos por el yugo de la Iberia, todo se ha trasplantado al Perú para hacer temblar á los españoles y abatir de una vez su orgullo temerario. Entre tanto, la mas exacta é íntima correspondencia entre ámbas Repúblicas sella para siempre su recíproca union y mutua respetabilidad, y hace esperar la liga general de América que le presentará en una aptitud grande y formidable, para resistir á las agresiones de cualquiera Nacion que quisiera insultarla.

Tan ópimos frutos son debidos en gran parte á los talentos y celo infatigable de V. S. H. por llenar los altos fines que tuvo su Gobierno en la legacion que le confió. Gloríese V. S. H. de haber no solo llenado sus deberes sino aun escedido las esperanzas de su Nacion al tiempo de espedirle los poderes; y gloríese tambien de haberse captado la voluntad, las atenciones y el aprecio de cuantos han tenido el placer de acercarse á su persona.

Ella será siempre de un recuerdo muy grato al gobierno del Perú, y particularmente apreciable á su muy atento obsecuente servidor,

H. S.

José Bernardo de Tagle.

H. S. Joaquin Mosquera Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia.

2314.

LOS GRANDES PELIGROS QUE LOS COLOMBIANOS Y BOLÍVAR, SU JEFE, CORREN EN EL PERÚ Á FINES DE 1823; PELIGROS QUE AMENAZAN AL MISMO PERÚ, AL EJÉRCITO AUXILIAR Y AL SUR DE COLOMBIA CON LA PÉRDIDA DE LA REPÚBLICA PERUANA Y SUS ELEMENTOS QUE CAEN EN PODER DEL EJÉRCITO REALISTA.

Nota pasada por el LIBERTADOR, *desde el Perú, al Poder Ejecutivo de la República de Colombia.*

República de Colombia.

Secretaría general.

Cuartel general en Trujillo, á 22 de Diciembre de 1823.—13.

Al Señor Secretario de Guerra y Marina de Colombia.

Señor Secretario:

Acaba de saberse que los enemigos han ocupado á Ica, Pisco y Cañete, y que se hallan por consiguiente con su ejército á veinte leguas de la capital. Esta operacion es muy conforme á las circunstancias, pues habiendo vencido al General Lanza en una batalla que acababa de presentarles en Cochachamba, ya han sido cuatro veces victoriosos. Saben tambien que la espedicion chilena ha regresado á Coquimbo: sabian que la escuadra peruana se dirigia á bloquear estos puertos; sabian que el ejército del Norte, que tenia Riva-Agüero, nos tenia declarada la guerra; cuentan con muchos amigos en la capital; y aunque no ignoran que de Colombia deben llegar nuevos refuerzos, todo lo esperan de su audacia, y han querido anticiparse á la llegada de dichas tropas. Dueños del Alto Perú han pretendido dominar el Bajo, ántes que tuviese lugar el armisticio general que se ha propuesto por el gobierno de Buenos Aires.

Por consiguiente, es extremadamente embarazosa la posicion en que se halla S. E. el LIBERTADOR, porque no contando mas que con cuatro mil colombianos, de los cuales deben quedar mil en el Callao para su indispensable guarnicion, apénas se pueden presentar contra el enemigo ocho mil hombres de tres naciones diferentes, entre los cuales apénas habrá cuatro mil veteranos. Ademas, las fortalezas del Callao necesitan para su defensa tres mil hombres, porque la conservacion de aquella plaza es de la mas grande importancia. De aquí es que no pueden salir á campaña mas que cinco mil hombres, miéntras los enemigos traerán mas de doce mil, y pueden presentarse en donde quieran con todo su ejército.

Una desproporcion tan remarcable suministra bastante fundamento para temer la pérdida del Perú ántes de cuatro meses, y entónces la pérdida del Callao será inevitable, pues que teniendo ya los enemigos en el Pacífico cuatro buques de guerra, y poseyendo algunos puertos, nada les será mas fácil que sitiar y bloquear á un tiempo la plaza del Callao. Las ventajas de los españoles serán decisivas desde que adquieran, como es probable, la preponderancia marítima.

Poseyendo los españoles las principales fuentes de riqueza en los minerales del Alto y Bajo Perú, y sobrándoles todo, porque tienen sistema y rigor, miéntras nosotros no podemos mantener nuestra escuadra por falta de numerario, es mas

que verosímil que los enemigos armen en breve una escuadra numerosa; con ella podrán ejecutar sus desembarcos en Guayaquil y Esmeraldas, miéntras que por tierra marcharán á Loja y Cuenca; así es que á merced de las corrientes se trasladarán dentro de cuatro ó seis dias al corazon del Sur de Colombia; amagarán á Guayaquil desde la Puná, y harán su desembarco en Esmeraldas, desde donde penetrarán á Quito sin resistencia.

Entre tanto nuestro ejército nada podrá hacer, porque no podrá bilocarse. Si se concentra en Quito, entrarán los enemigos por Loja ó Guayaquil, y adquirirán todos los medios de subsistencia y de movilidad para emprender. Si nuestro ejército se dirige á Guayaquil y Loja á la vez, puede quedar dividido, debilitado y aun cortado por Esmeraldas y aun por Barbacoas. Los Pastusos y Patianos tomándonos la espalda, nos impedirán la retirada y las comunicaciones con Bogotá. Ademas, la posicion de Pasto es insostenible con poca tropa, por la mala voluntad de sus habitantes, y con mucha, por la falta de recursos. Patía y Popayan de nada valen. El Cauca está destruido, y así es que Neiva y Bogotá vendrán á ser un nuevo teatro de guerra.

Nadie dudará que es mas fácil defender á Colombia aquí con ocho mil hombres que en Quito con doce; porque la plaza del Callao, los desiertos de la costa y los riscos de la sierra presentan obstáculos difíciles de superar. El dar una batalla en el Perú es inevitable y aun conveniente, porque aunque su éxito sea dudoso, el ejército se pierde infaliblemente en una retirada; los peruanos se quedarán en su pais, los quiteños desertarán al suyo, y no nos quedarán sino algunos cuadros de colombianos vivos.

No pudiendo contar con tropas chilenas, porque regresaron á su pais, ni con argentinas porque se irán en breve, ni con peruanos por ineptos para la guerra, debemos resolvernos á sostener esta lucha con solo colombianos.

El ejército de Colombia ha sufrido tres mil bajas entre muertos y desertores; pero en recompensa nos han quedado los mas excelentes soldados.

S. E. el Libertador, que en trece años de la mas cruda guerra ha hecho los mas grandes sacrificios por la salud de la República de Colombia, cree necesario hacer otro nuevo, y el mas grande de su reputacion en el Perú, por alejar la guerra del Sur de Colombia y economizar la sangre y los sacrificios de una nacion á quien dió el ser. S. E. quiere que el Poder Ejecutivo someta á la contemplacion del Soberano Congreso todas las reflexiones que á su nombre he tenido el honor de anunciar á V. S. para que en su consecuencia se sirva acceder á la remision de doce mil colombianos en estos términos: tres mil que se pidieron anticipadamente, de los que se ha tenido noticia navegan ya de Cartagena por el Istmo para las costas del Perú: tres mil que ha pedido S. E. el Libertador al Poder Ejecutivo, desde el instante que supo la disolucion del ejército peruano á las órdenes del General Santa Cruz; y seis mil que pide nuevamente ahora á S. E. el Vice-Presidente.

Con el objeto de pedir estos últimos, va el coronel Ibarra; y S. E. el Libertador desea que mil de ellos á lo ménos sean llaneros, pues que no siendo conocida el arma de caballería en el Perú, no se puede reemplazar con hombres que no sean ginetes.

Quiere S. E. que tres mil hombres pedidos vengan á Pasto por Almaguer y el Trapiche, y que de allí pasen á la provincia de Quito: los demas pueden venir por mar al Istmo, y de allí á Quito por Esmeraldas ó Guayaquil, segun las órdenes que se les comuniquen.

Es una recomendacion especial de S. E. el Libertador que los hombres pedidos sean veteranos, y que si fuere posible vengan los cuerpos de la guardia, completados del mejor modo, de ochocientas á mil plazas cada uno.

S. E. el Libertador me manda ademas decir á V. S. eleve á la consideracion de S. E. el Vice-Presidente la gran necesidad que tenemos de armamento y municiones, para que S. E. se sirva determinar el envío de un competente número de armas, y muy particularmente de fusiles.

A pesar de los vehementes deseos que el Libertador tiene de ir á Colombia para pedir personalmente estos auxilios, los peligros que inmediatamente amenazan al Perú y al ejército de Colombia, no permiten á S. E. abandonar el Perú á discrecion de sus enemigos; y seria nada la pérdida del Perú, si en seguida no quedase espuesto á los mismos peligros el Sur de Colombia.

Dios guarde á V. S.

El Secretario general interino,

José de Espinar.

2315.

* SUCESOS PÚBLICOS Y OCURRENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CARÁCAS, CON MOTIVO DE SUS ACTOS PARA IMPEDIR EL ALISTAMIENTO DE LOS CIUDADANOS EN LOS CUERPOS DE MILICIA DISPUESTO POR EL COMANDANTE GENERAL DE VENEZUELA PARA CUMPLIR LA LEY, DECRETOS Y RESOLUCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL DE COLOMBIA EN 1823. —CONTESTACION DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA AL COMANDANTE GENERAL QUE DIÓ CUENTA AL GOBIERNO DE LOS SUCESOS.

I

Nota de la Secretaría de Guerra y Marina para el Comandante General de Venezuela.

República de Colombia.

Secretaría de Marina y Guerra.

Seccion Central.

Palacio del Gobierno en Bogotá, á 22 de Diciembre de 1823.—13.

Al Excmo. señor Comandante General del Departamento de Venezuela.

Adjuntas al oficio de V. E. fecha 6 de Noviembre último hallé las copias de las comunicaciones ocurridas entre la Intendencia de ese Departamento y V. E. relativamente al decreto de 31 de Agosto próximo pasado, cuya ejecucion en la ciudad de Carácas pidió se suspendiese la Municipalidad por acta celebrada el 3 de Noviembre, S. E. el Vice-presidente al darle cuenta de todos estos documentos, no ha podido ménos que tomar de nuevo en consideracion el decreto citado, sin embargo de que la aquiescencia universal de todos los Departamentos, ó mejor diré, el regocijo con que han recibido y cumplido esta disposicion le habia confirmado la justicia, utilidad y conveniencia de ella. La representacion del síndico procurador de la Municipalidad de Carácas, el acuerdo de esta corporacion á consecuencia de ella y los varios artículos que aparecieron en unos de los periódicos de la misma ciudad con aquel motivo, fueron no solo leidos sino examinados y meditados con toda la atencion y madurez que exije un asunto que se ha querido pintar como un ataque abierto á la libertad pública, y como una infraccion de la Constitucion y de las leyes. S. E. que nada desea tanto como el que sus disposiciones marcadas con el sello de la ley, merezcan justamente el respeto y aprecio que esta les da, y sean el ejemplo de la obediencia y sumision que debemos todos á este ídolo único de la libertad nacional, tomó el mas vivo interes en descubrir los absurdos y contradicciones, las arbitrariedades é infracciones que se han objetado al decreto en cuestion. Mas sea desgracia ó fortuna del escrupuloso análisis hecho por las razones interesadas por el síndico y Municipalidad de Carácas y de las declamaciones de los articulistas de "EL CONSTITUCIONAL CARAQUEÑO", S. E. no ha podido hallar en el decreto ninguno de los servicios que se le acusan, ni ha podido descubrir en tales piezas sino una ánsia de censura y un espíritu de oposicion, que no encontrando razones se vale de las sofisterías y sutilezas con que es tan fácil impugnar hasta las verdades mas sublimes y exactas y las prácticas y doctrinas mas santas.

V. E. no necesita de que yo entre á convencerle la justicia y utilidad del decreto. La respuesta que en 4 de Noviembre dió V. E. á la Intendencia y su proclama del mismo dia prueban bien que no estando V. E. predispuesto contra la disposicion del gobierno, ha entendido el decreto en su verdadero y jenuino sentido, ha visto en él una medida acorde del todo con la ley del Congreso constituyente de 25 de Agosto de 1821, y con el artículo 174 de la Constitucion,-una medida exijida imperiosamente por nuestras instituciones, y por el amor puro á la libertad é independencia nacional. El Gobierno no necesita, pues, de explanar á V. E. los fundamentos del decreto; pero me manda que lo haga con el doble objeto de que se radique y afiance mas en la necesidad de su ejecucion, y de que pueda acallar, si es preciso, las vagas declamaciones que se han hecho contra él.

De todos los papeles que he podido leer, escritos para probar la ilegalidad del decreto, ningun otro se ha contraido á manifestar que ha habido infraccion de la ley sino la representacion del síndico Pelgron. ¿Pero cuáles son las leyes que él alega? las mismas que

el Gobierno ha apoyado en su resolucion. La de 25 de Agosto del año 11.° que en esplicacion del artículo 5.° de la Constitucion fijó los términos en que todo Colombiano está obligado á servir y defender la patria. Por aquella ley todo hombre mayor de 16 años hasta 50, por lo ménos, debe estar alistado en las milicias. Esta es una obligacion general que no escluye á ninguno, y aunque en los parágrafos siguientes de ella se minora su rigor concediendo algunas escepciones, estas no recaen sino sobre los que hayan de salir de la masa general de ciudadanos ó milicianos á llenar las bajas de los cuerpos del ejército permanente ó activo. Si las circunstancias en que se habia hallado la República no habian permitido al Gobierno llevar á efecto estrictamente esta ley, ellas han variado y dan ya lugar á que se cumpla. Si el que todos los Colombianos comprendidos en la edad de la ley sean milicianos es absurdo, no es el Gobierno sino la ley la que lo dispone, y es la ley la que debería reformarse, y no el decreto que la manda cumplir. Mas, ¿dónde existe el absurdo de una ley tan sábia, tan previsiva, tan esencial para la conservacion de la independencia de la libertad, tan conforme con nuestras instituciones? Si todos somos iguales ante la ley y estamos obligados á llevar en comun todas las cargas sociales como gozamos los bienes de la asociacion, ¿qué privilegios tienen algunos para eximirse del servicio militar, que es la carga mas grave que pesa sobre el pueblo? Si todos debemos defender la patria, ¿cuál es el delito que se nos obligue á aprender el modo de cumplir con este deber? Si todos estamos llamados á llenar las bajas del ejército aunque en un órden gradual, ¿porqué no nos prepararemos todos y nos haremos aptos para entrar en las filas, no como un recluta inútil sino como un soldado depositario del honor de la nacion? El decreto no ha mandado otra cosa. ¿Y es esto lo que se llama una ley marcial? Por esta el ciudadano deja su casa, familia y cuanto hay ménos caro que la patria. Por el decreto los ciudadanos no pierden sino dos ó tres horas de los dias consagrados á la ociosidad. Por la ley marcial se sujeta á la autoridad militar todo hombre capaz de llevar las armas, y calla toda otra ley, miéntras que el decreto no estiende la jurisdiccion de los jefes militares á ninguno que no esté empleado en el servicio activo, y la única atribucion que les da es encargarles de que organicen los nuevos cuerpos y los instruyan en los primeros elementos del arte. Esta atribucion que, segun parece, ha sido el objeto principal de ataque, está fundada en las leyes. No hay ninguna que haya delegado á las autoridades civiles la formacion ni el mando de las milicias, y por las que subsisten del antiguo sistema es peculiar y exclusivamente propia de la autoridad militar esta funcion. ¿Cómo, pues, despojarla de ella y cometérsela á otro sin una usurpacion manifiesta del Poder Lejislativo? Seria muy fácil estenderme sobre esta parte, y aun probar la conveniencia y necesidad de que permanezca esta atribucion entre las del mando militar; pero seria extraviarme y entrar en discusiones ajenas del asunto principal, y que no corresponden sino á la Lejislatura.

Examinaré ahora cuál es el peligro que se ha querido figurar de que sean los Comandantes generales, y no los intendentes, los que llamen al servicio á las milicias, y veremos si era posible concebir este trastorno por el momento. Todo lo que se alega sobre esta parte no está fundado sino en sospechas y temores injuriosos á los Jefes que, despues de haber dado tantas y tan relevantes pruebas de su desprendimiento del mando y de su consagracion á la causa de la libertad, continúan dándolas de su sumision á las leyes. El gobierno ni nadie puede ver en los intendentes y en los Comandantes generales sino los hombres designados por la ley para mantener el órden público y para presidir en los departamentos á los diversos ramos del servicio y administracion. Suponer que uno de estos hombres puede traspasar la ley mas impunemente que el otro, es una suposicion que carece de todo fundamento, porque en nuestras leyes no se conocen los privilejios que eximan á uno de pena y se la impongan á otro en igual caso. Pero dado que las hubiese, nunca el gobierno podria haber obrado de otro modo, porque partiendo del principio de que las milicias no se establecen sino como auxiliares para reforzar al ejército en un urgente caso de invasion exterior ó conmocion á mano armada, son los Comandantes generales, y no los intendentes, los que en semejantes conflictos deben encargarse de salvar los departamentos; así es que el artículo 17 de la ley de 2 de Octubre, autorizando

al gobierno para reunir los dos mandos, dice expresamente "reunir temporalmente el mando político al militar."

Pretender que el decreto de 31 de Agosto es una emanacion del artículo 128 de la Constitucion, es decir que solo pudo expedirse en virtud de las facultades extraordinarias que él comete al Poder Ejecutivo para los casos que él prevee; es confundir el objeto, destino y servicio de la milicia sedentaria con el del ejército. Es verdad que ni el gobierno, ni los Comandantes generales, podrán llamar al servicio estas milicias sino en uso de las facultades extraordinarias; pero de aquí, léjos de seguirse que no deba haber milicias, podria inferirse lo contrario; porque no cabe en la prudencia que la ley esperase á que el enemigo estuviese ya dentro de la República para autorizar al gobierno á que empezase á formar los soldados que se le opongan.

El artículo 174 de la Constitucion es otra de las leyes que el síndico supone violadas, cuando basta leerle para conocer que este artículo, bien distante de oponerse á la formacion de las milicias, parece que son ellos la única fuerza armada que admite, puesto que limitando el fuero militar, no habla sino de la *marina* y de las que se *hallaren en actual servicio.* ¿Y es por ventura de creer que la marina y las milicias mereciesen el privilejio del fuero de preferencia al ejército que ha creado la República y la ha elevado al alto grado de gloria de que goza? ¿No ha querido este artículo decir, mas bien, que la fuerza armada terrestre se compusiese de las milicias y que estas alternativamente entrasen á hacer el actual servicio? El decreto, pues, tiende á facilitar la ejecucion de este artículo constitucional, y es preciso no leerlo para deducir que él se opone á la creacion de las milicias.

El síndico para poder oponer argumentos ha querido hacer creer, que llamar las milicias al servicio temporal es hacerlas cuerpos veteranos, como si toda la República no hubiese visto cuántos batallones de milicias han ido á aumentar y reforzar el ejército en circunstancias urgentes, y han vuelto á sus casas luego que estas han cesado, sin que por esto se les tenga como cuerpos veteranos. Solo terjiversando así el sentido y valor de las palabras, podria haberse aventurado que el decreto de 31 de Agosto último y la ley de 25 de Agosto del año 11.º son contradictorios.

Si la ley es absoluta el gobierno no puede limitarla, y donde ella no exceptúa, tampoco puede hacerlo nadie. La obligacion impuesta á los colombianos de defender la patria y de entrar en los alistamientos, no exceptúa á los alcaldes ni á otro empleado, y el gobierno ha debido ceñirse á esto; así es que solo los eclesiásticos ordenados *in sacris* quedan exceptuados de alistarse, porque estos gozan de privilegio por otras leyes vijentes, y porque el respeto y veneracion con que por su ministerio de paz son mirados en la República, los excluye en algun modo de tomar las armas.

Es tiempo de concluir esta nota que se ha estendido quizá demasiado; pero ántes debo hacer otra observacion sobre los figurados peligros de la independencia y libertad pública por la creacion de las milicias y sobre el descrédito que habrá causado esta medida en el exterior. La historia del género humano es la mejor respuesta que puede darse á esta objecion. ¿Cuáles son los pueblos que han gozado de mas libertad y por mas tiempo? ¿Son acaso los que dormian en el ocio y los que miraban con horror el ejercicio de las armas, ó lo son los que recibian desde la juventud una educacion militar, y no conocian la distincion entre ciudadano y soldado? Los ejemplos de las Repúblicas antiguas son demasiado brillantes y demasiado conocidos; el que sabe defender su libertad lo hace mas fácilmente que el que teme y no conoce los medios de oponerse á la opresion. En cuanto á la independencia, yo no sé si en España y en la Europa hará peor impresion el saber que tenemos cincuenta mil soldados, ó quinientos mil; pero todos saben que en Europa los Estados no se respetan sino en razon de la fuerza que mantienen y del número de combatientes que puede oponerse en el campo de batalla. El descrédito no existe sino en el ánimo de los que desean vernos dormir estúpidamente miéntras la España se prepara á invadirnos, y miéntras que la Europa, siempre enemiga de las revoluciones, se mantiene indecisa. El gobierno que teme á su pueblo no lo arma, ni le enseña el modo de combatir, ni se esfuerza por hacerle perder el horror á la guerra. Colombia lo ha visto y esperimentado bien dolorosamente durante la dominacion española, y es invertir y trastornar todas las cosas y todas las

ideas el concebir que armar á nuestro pueblo, y prepararlo para que venza ó muera sosteniendo sus derechos, sea una prueba de desconfianza y de temor, de desórden, de disolucion y sobresalto.

Concluyo, pues, asegurando á V. E. que el gobierno ha aprobado y celebrado la revolucion de V. E. para llevar á ejecucion el decreto de 31 de Agosto próximo pasado, y recomendándole que se esfuerce por vencer cualquier obstáculo que se oponga en los principios y que naturalmente desaparecerá luego que los pueblos vean desmentidos prácticamente los temores que se ha procurado inspirarles.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Pedro Briceño Méndez.

Es copia.

El secretario del Interior.

Restrepo.

II

Nota del Ministerio del Interior para el Intendente de Venezuela.

República de Colombia.

Secretaría de Estado del Despacho del Interior.—Seccion primera.—Número 6.

Palacio del Gobierno en Bogotá, á 7 de Enero de 1824.—14.

Al señor Intendente del Departamento de Venezuela.

A la nota de VS. fecha 6 de Noviembre en que informa al Supremo Gobierno con documentos sobre las ocurrencias de la Municipalidad de Carácas, para impedir el alistamiento de los ciudadanos en los cuerpos de milicias, me manda S. E. el Vice-presidente de la República, á quien dí cuenta de esto, que acompañe á VS. copia de la contestacion que dió la Secretaría de la Guerra á S. E. el Comandante General de ese Departamento sobre la misma materia; y en su cumplimiento la incluyo á VS. para los fines convenientes.

Dios guarde á VS.

J. Manuel Restrepo.

2316.

* EL LIBERTADOR DE COLOMBIA MANDÓ EN 1823, QUE SE PROPUSIERA AL SENADO EL ASCENSO DE GENERAL EN JEFE PARA EL GENERAL DE DIVISION FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.—LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DISCUTIÓ EN EL MISMO AÑO UN PROYECTO DE DECRETO, QUE DECLARABA Á SANTANDER MERECEDOR DEL EMPLEO DE GENERAL EN JEFE DE LOS EJÉRCITOS DE LA REPÚBLICA.

"LA GACETA DE COLOMBIA," *Núm. 147, correspondiente al dia 8 de Agosto de 1824, publicó un oficio del Secretario general del* LIBERTADOR *fecha 25 de Diciembre de* 1823, *desde Trujillo del Perú, para el Ministro de Guerra de Colombia, indicándole de órden de S. E. que elevase al Senado la propuesta correspondiente del General de Division Francisco de P. Santander para General en Jefe de la República; y tambien publicó la* "GACETA" *con este oficio, el proyecto de decreto que cursó en la Cámara de Representantes de Colombia en la Sesion de* 1823, *declarando al Vicepresidente Santander acreedor al ascenso de General en Jefe. Tales dos documentos se insertan ahora, y la introduccion con que lo hizo la* GACETA *oficial.*

I

Introduccion de la Gaceta.

Puesto ya en receso el Congreso, hemos sido encargados de publicar los siguientes documentos: el primero llegó á esta capital desde Enero que lo condujo el Coronel Ibarra edecan del LIBERTADOR, y el Vicepresidente ordenó que jamas se hiciese uso de él ante el Senado, bastándole para el colmo de su satisfaccion solo la opinion del General BOLÍVAR, á quien por todos títulos reputará el mundo culto por juez recto é imparcial. El segundo documento no se ha querido publicar desde el año pasado por complacer al mismo Vicepresidente que por otra parte aprecia los sentimientos de los representantes de la nacion.

II

Oficio del Secretario General para el Ministro de Guerra.

República de Colombia.
Secretaría General.
Cuartel General en Trujillo á 23 de Diciembre de 1823.—13.
Al Señor Secretario de Estado del Despacho de Marina y Guerra.

S. E. el LIBERTADOR íntimamente penetrado de los importantes servicios que ha hecho á la República de Colombia el Excmo. Señor Vicepresidente Francisco de Paula Santander, General de Division; y atendiendo al mismo tiempo á que los relevantes méritos de este General exijen no ménos la ṕública gratitud de la nacion Colombiana, que la del Senado y Cámara de Representantes, S. E. el LIBERTADOR Presidente cree un deber de justicia proponer al Señor General Santander para General en Jefe de los Ejércitos de la República.

V. S. se servirá elevar esta propuesta de S. E. el LIBERTADOR á la respectiva Cámara manifestándole al mismo tiempo el sentimiento que ha causado á S. E. no haber sido el primero en dar este paso que oficiosamente ha hecho la Cámara de Representantes en obsequio de tan benemérito General y Magistrado.

Dios guarde á V. S.—Señor Secretario.

José de Espinar,

Secretario interino de S. E. el LIBERTADOR Presidente.

III

Proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes.

El paso de que habla el LIBERTADOR es el siguiente proyecto de Decreto que aprobó con absoluta unanimidad de votos la Cámara de representantes en la sesion de 1823.

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia, reunidos en Congreso.

Atendiendo á que el General de Division Francisco de Paula Santander, desde que se encargó de la Vicepresidencia antigua de Cundinamarca, y despues como Vicepresidente de la República, ha sido el Director de la guerra, á cuyos esfuerzos y luces se ha debido la pronta y multiplicada organizacion de los varios cuerpos que han obrado y obran contra los enemigos, su instruccion, equipo y armamento, y sus operaciones, igualmente que la creacion de la marina que hoy posee la República; y considerando que estos servicios importantes á los cuales se deben sus progresos y actual prosperidad no deben quedar sin la agradecida remuneracion de que son dignos, han venido en decretar y decretan lo que sigue:

Art. 1.° El General de Division Francisco de Paula Santander es merecedor del empleo de General en Jefe de los Ejércitos de la República.

Art. 2.° El Congreso, autorizado para conceder recompensas personales, lo declara acreedor á esta.

Art. 3.° No pudiendo el mismo General Santander hacer su nombramiento y espedir su despacho, debe considerarse impedido para este efecto, y el Presidente del Senado, á quien corresponde sostituirle, debe hacer su nombramiento y espedirle el correspondiente despacho, espresando en su cabeza que lo hace por no estar en ejercicio del Poder Ejecutivo, el LIBERTADOR Presidente y estar impedido el Vicepresidente.

2317.

LA CORRESPONDENCIA PARTICULAR DEL LIBERTADOR CON EL GRAL. ANTONIO JOSÉ SUCRE DESDE EL DIA 30 DE ABRIL DE 1823 HASTA 25 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, REFERENTE Á LA CAMPAÑA QUE DIÓ LIBERTAD AL PERÚ Y REALIZÓ PARA SIEMPRE SU INDEPENDENCIA DE ESPAÑA.—COMO EN ESTA SERIE DE COMUNICACIONES SE REGISTRAN EL PENSAMIENTO Y LAS DISPOSICIONES DE BOLÍVAR, REFERENTES Á LA IMPORTANTE EMPRESA, COMO TAMBIEN LOS SUCESOS BÉLICOS Y DE ADMINISTRACION DE LA CRUZADA DURANTE AQUEL PERÍODO, HA PARECIDO MAS CONVENIENTE INSERTARLA FORMANDO DE ELLA COLECCION CONTINUADA QUE FACILITE EL ESTUDIO DE TAN IMPORTANTES PIEZAS HISTÓRICAS.

Carta primera.

—

Guayaquil, Abril 30 de 1823.

Mi querido General:

Tendré la mayor satisfaccion en saber que U. haya llegado bueno al Callao y que haya encontrado ese país en estado de defensa y capaz de rechazar á Canterac, de cualquier ataque que le haga.

Aquí han llegado enviados del Perú á solicitar mi marcha á ese país, trayéndome sin ratificacion el tratado con el General Portocarrero y el cual devuelvo para que se ratifique, porque nosotros hemos cumplido, y ademas es justo. Los gobiernos deben guardar dignidad, y mucho mas cuando son fuertes y se circunscriben en los límites de la moderacion.

Como no he tenido noticia alguna de Colombia, porque me faltan dos correos á causa de que habrán ido por Barbacoas, no sé nada de Morales ni de nadie. Tampoco he recibido el permiso del Congreso para ir al Perú, el cual espero dentro de quince dias, para verificar mi marcha: miéntras tanto hago embarcar los mil quinientos hombres que faltan, y U. me manda aviso de lo que haya hecho y visto en ese país.

Por otra parte: si hay algun gran suceso, debe verificarse á principios del mes que viene, porque despues de llegados los rifles, no es probable que el enemigo se acerque de Lima; y para entónces yo no podria estar allá. Para lo sucesivo, U. sabe lo que yo he pensado y debemos hacer, y esta es mi resolucion final en todo caso, como digo al Sr. Biuscute, que debemos imitar á *Fabio* y no á *César*, en el estado actual de las cosas. Insisto, pues, en la mayor circunspeccion, hasta que la Europa decida nuestra cuestion con la España. Pero, si por desgracia hubiese ocurrido algun mal suceso, debe U. hacer los mayores esfuerzos para defender el Callao, y para que se defienda el territorio libre del Perú. Es para lo que mas deseo estar allá en un caso semejante, porque es cuando mas se necesita de mas autoridad, de mas celo, de mas actividad y de mas inteligencia. Estas cualidades son las que U. tiene y que U. debe desplegar en su mayor latitud.

Dentro de ocho dias irán 6 ú 800 hombres de "Bogotá," y los demas seguirán en los buques de guerra, ó en cualesquiera otros que se puedan proporcionar: de todos modos, ántes de 15 dias estarán todos en marcha.

Asegure U. al Presidente de todo lo que le digo en esta carta.

Yo soy de U., mi amigo, con la mayor consideracion su afectísimo de corazon,

BOLÍVAR.

Sr. General Antonio J. Sucre.

Carta segunda.

Cuartel general, Guayaquil 5 de Mayo de 1823.

Mi querido General:

Mando á U. esa correspondencia para que reclame del Gobierno del Perú la expulsion de todos los godos que están al servicio de ese Estado, y para que presente el documento copiado del libro de correspondencia de Tolrá contra Gimenez. Haga U. uso de ese oficio para el Secretario de ese Gobierno, como le parezca mejor; y en caso extremo, diríjaselo orijinal; porque debemos obligar á esos señores á expulsar todos los godos, que nos pueden vender. Mande U. una copia del oficio de Tolrá, á la imprenta. Quiera Dios que ántes no se haya pasado al enemigo ó hecho algo peor.

Me he determinado á marchar por tierra á esa capital, por muchas razones; y sobre todo, por conocer el territorio y la defensa que ofrece. Mándeme U. aviso por tierra, de lo que ocurra, y tambien por mar, por si no se verificase mi marcha por algun accidente imprevisto.

El batallon "Bogotá" se embarcará dentro de tres dias: las compañías que no puedan serlo, irán luego que haya buques: su retardo no será de ocho dias.

El plan que me ha presentado el Gobierno del Perú, me parece bueno en general: solo sí, insisto en que la expedicion de Intermedios no debe bajar de ocho mil hombres; y tambien me parece inútil que dejen la caballería peruana á las cercanías de Lima, como ya ántes he dicho á U. en mis instrucciones. La marcha de tropas nuestras á Huanuco es inútil; á ménos que el enemigo no nos llame por aquella parte.

El cuadro de las tropas de Chile puede

ir, ó á Trujillo ó á Intermedios, pero á fin de llenarse, porque sus cuadros no valen nada en esqueleto. Su caballería puede servir en cualquiera parte, como está en el dia, y muy particularmente en Intermedios, yendo desprendida del resto de su Division, para que no pueda formar partido.

En fin, mi querido General, yo insisto en todo lo que he dicho ántes en mis instrucciones; y ahora añado solamente que si el enemigo se acerca á Lima, y por esta causa se manda á Intermedios una Division de tropas, y el enemigo se retira á la Sierra para ir á encontrar nuestra Division, en este caso debemos reforzar la Division de Intermedios con dos, tres ó cuatro mil hombres mas, procurando llevar todos los peruanos, los de Chile, y aún los de Colombia que fueren necesarios, y á mas los del Rio de la Plata.

En una palabra, con que queden dos mil colombianos en el Callao, que vaya todo lo demas con el General Valdez, ó con U.; que yo seguiré inmediatamente á dirigir aquellas operaciones, á Arequipa ó adonde estuvieren dichas tropas.

Si el enemigo llega á penetrar hasta Lima, ya no debemos pensar mas que en obrar por el Alto Perú, con todo cuanto tengamos, Colombia pondrá un ejército con que defenderse por esta parte, en caso que el enemigo pretenda dirigir sus miras al Norte. Ya he dado mis órdenes y tomado mis medidas para todo evento. Medite U. bien esto último que ordeno, para que se ejecute mui puntualmente: y no dudo que U. hará sus mayores esfuerzos porque el Presidente entienda, que el único modo de salvar el Perú, es poniendo diez ó doce mil hombres en el Alto Perú, ademas de lo que va de Chile, que tambien debe ir á reunirse á dicho ejército.

Suplique U. mucho al Enviado de Chile de mi parte, para que inste á su Gobierno ó á los Generales chilenos que manden sus tropas, á efecto de que hagan esfuerzos para reunirse con nosotros en el Alto Perú; y que repitan estos esfuerzos muchas veces para poner un grande ejército chileno en aquella parte; ofreciéndoles por la nuestra otro tanto con las tropas que ahora se están formando y las que vendrán de las costas y de lo interior de Colombia.

Comunique U. detalladamente al Presidente del Perú, todo cuanto digo en esta carta.

He tenido noticias de Bogotá, de que todo va bien. Se han tomado al enemigo varios buques con armas, dinero y municiones. Se espera pronto la caida de Puerto Cabello y la destruccion de Morales que estaba aún en Maracaibo. El resto de Colombia está tranquilo, y todos con la esperanza de ver en breve realizada la paz por consecuencia de las operaciones europeas.

El General Valdez tendrá esta por suya: que he recibido su larga carta con mucho gusto, por el acierto con que está escrita.

Luego que venga la *Guayaquileña*, emprenderé mi marcha sin falta, si Dios no la estorba por algo imprevisto.

Soy de U. de corazon,

Bolívar.

Sr. General Antonio José Sucre.

Carta tercera.

—

Guayaquil, 24 de Mayo de 1823.

Mi querido General:

Ayer vino el Coronel Héres trayéndome una caja de papeles y de noticias. He conversado largamente con él preguntándole todo lo que merecia explicacion, y he pensado largamente sobre la suerte del Perú y del Ejército Libertador.

Todavía no sé nada del resultado de la batalla decisiva entre Montilla y Morales. Tampoco tengo aun noticia de que se haya instalado el Congreso; y quizás hasta el 15 del mes que viene no reciba la respuesta del Congreso sobre mi marcha al Perú. No siento mucho este retardo, porque en el interin llegan y descansan nuestras tropas, se disciplinan sus reclutas, y nos alcanzan los *resultados* de los sucesos de Europa, ántes de emprender *nada* que sea decisivo de ese país.

Despues de una meditacion tan profunda y tan atenta cuanto soy yo capaz, me he confirmado más y más en mis primeros designios. Cada dia recibo nuevos refuerzos á mis opiniones políticas: todo confirma de un modo sólido mis

conjeturas sobre una próxima paz. La Inglaterra es la primera interesada en esta transaccion, porque ella desea formar una liga con todos los pueblos libres de América y de Europa, contra la Santa Alianza, para ponerse á la cabeza de estos pueblos y mandar el mundo. A la Inglaterra no le puede convenir que una Nacion europea y fuerte por su carácter, relaciones y antiguo dominio, como la España, tenga una posesion como el Perú en América; y preferirá que sea independiente bajo un poder débil y un gobierno frágil: así, con cualquiera pretesto apoyará la independencia del Perú; y no se puede dar pretesto mas plausible, que el de tener los independientes su *Capital*, su *Puerto* y *Plaza fuerte*, una *Marina*, un *Ejército*, el espíritu del pueblo, el contagio de la independencia y vecinos aliados para esta independencia, y, en fin, todo lo que cubre un pretesto para el que tiene el buen deseo de proteger un partido que le es favorable. Sabe la Inglaterra que, con apoyar á la España en su pretension sobre el Perú, disgusta á todos los pueblos del Nuevo Mundo que tienen el empeño de la independencia absoluta. Debe saber tambien la Inglaterra, no ménos que la España, que es un *gérmen* de *guerra eterna* la posesion del Perú por la España; que siempre ha de haber la antipatía nacional entre los antiguos y los nuevos españoles; y por lo mismo, hemos de procurar *todos*, echarlos del Nuevo Mundo, para que jamas puedan revivir sus derechos posesivos: de modo que si la Inglaterra desea que el Imperio que ahora pretende formar con la liga de los pueblos libres, no tenga turbaciones que pongan en peligro sus partes, ó el todo de este coloso, debe *necesariamente* procurar arrancar la semilla de la discordia, que forzosamente nos habria de conservar un *dominio europeo* en el Nuevo Continente.

No hay la menor duda, de que nuestra actual situacion nos *ordena* imperiosamente el mantener con la mejor apariencia nuestra posesion del Perú, para que logremos su independencia. Esta se pone en un *riesgo inminente*, exponiéndola á la suerte de la armas, en momentos en que la América está pendiente de la *política europea*, que no da espera ninguna, y que ha decidido ya de nuestros intereses, con aquella *presura* que exige el peligro de la España y la *prosperidad* de la Inglaterra. *Perdiendo nosotros una batalla*, todo cambia contra el Perú: entónces las *apariencias* están por los españoles, *poco ménos* que las realidades; pues, desde luego, no solo sitiarian al Callao, sino que ocuparian la provincia de Trujillo, que es el *Perú* que tenemos. V. sabe que por esta parte no han quedado tropas: que los cuerpos que se están levantando ahora, son de guarniciones *locales*, *indispensables* por una parte é inamovibles por otra. Hasta de aquí á dos ó tres meses, no vendrán los cuerpos que se esperan de las costas del Norte; por lo que nos seria imposible defender esta provincia de Trujillo y mantener á Pasto en *quietud*, despues de una *derrota* por esa parte. Todo esto quiere decir que, miéntras no se haya decidido la batalla contra Morales, no podemos contar con seguridad en el Sur: que, miéntras estén pendientes los sucesos militares de los sucesos políticos, son *inútiles* los esfuerzos que hagamos por *combatir*; y, que miéntras el conjunto de los negocios, de preparativos y de todas las tropas, no esté en aquel estado de perfeccion que asegure la victoria á una operacion militar, es *demencia* sacar las cosas de su estado natural.

Mire V. lo que yo pienso sobre la nueva campaña que se pretende abrir. Diré á V., desde luego, que es *preferible no hacer nada*, y aun perder en *inaccion* nuestras tropas, que dar nuevos trofeos al enemigo prestándole mas brillantes barnices á sus victorias pasadas; y ofrecerle armas, tropas y medios de todas clases para aumentar su superioridad y sus orgullosas *pretensiones*. Estoy cierto (como de mi existencia) que todo lo que hagamos *es perdido*: primero, porque la mayor parte de nuestras tropas son *reclutas*; y la de ellos son *veteranos*: segundo, porque las nuestras son *aliadas*; y las de ellos obedecen á un solo Gefe y á un solo Gobierno: tercero, porque no tenemos bagages ni caballos; y ellos los tienen: cuarto, porque nosotros no tenemos recursos de víveres en las Costas; y ellos los tienen en la Sierra: quinto, porque nosotros no tenemos las posiciones que ellos tienen, *defendibles* y *continuas*; y últimamente, porque ellos han sido *vencedores*; y los nuestros *vencidos*. Si en lo que yo digo hay error, mis consecuencias son erróneas; pero si los datos que acabo de enumerar, son *ciertos*, nuestras desgracias y derrotas son *infalibles*. La fortuna no puede cambiar el órden necesario de las cosas: podrá influir en alterar algo, pero no en *deshacer* el todo. Pretender

que con nuestros *elementos* se logre un éxito *feliz*, es mandar á las *cumbres de los Andes* á sembrar árboles de *cacao:* se llevará toda la semilla del mundo, y no producirá un solo grano. ¿Quién puede cambiar la esencia de las cosas? No me persuado que V. ni nadie se imagine, que haya virtud mágica, ni poder en hombre alguno para arrancar las pasiones de los hombres enconados entre sí; para crear caballos y mulas en un dia; para trasformar *reclutas* en *veteranos;* para dar agua á los desiertos, allanar las montañas, y sacar *víveres* del maná. Creo que nadie puede estos *milagros*, y yo *ménos* que otro alguno. Por lo mismo, mi *inalterable* resolucion es, que el Perú espere su independencia de la *política* y del *tiempo;* mas de *ningun modo de los combates*. Tengo la satisfaccion ó la presuncion de haber visto siempre con desprecio á los Generales españoles y á toda su Nacion: no por esto puedo añadir, que veo con este mismo desprecio á los enemigos del Perú; y cuando hago esta confesion, parece que tengo derecho á que se haga *caso de mi ingenuidad.* No es Canterac ni Valdez los que son temibles; sus recursos, posiciones y victorias les dan una *superioridad* decisiva, que no se puede *contrarrestar* de repente, sino *lenta* y progresivamente.

La expedicion de Santa Cruz es el *tercer acto* y *la catástrofe* de la tragedia del Perú: Canterac es el héroe, y las víctimas, Tristan, Alvarado y Santa Cruz. Los hombres pueden ser diferentes; pero los *elementos* son los mismos; y nadie cambia los elementos. Por mas que se le hayan dado *instrucciones* á Santa Cruz, buenas y *sabias*, el resultado por eso, no será ménos *funesto*. Tristan tuvo las mismas, y su Jefe de Estado Mayor es el *mismo* de Santa Cruz: quiero decir, el alma de una y otra expedicion: con mucho valor, con mucho mérito; pero sin medios para *cambiar las cosas.* Alvarado es de un mérito cumplido, y no tuvo mejor éxito. Con que, está visto que no debemos contar *mas* con la expedicion de Santa Cruz, por mucho que haga y pueda hacer este oficial, como yo lo espero de su cabeza y valor. Irá á Intermedios; encontrará pocas fuerzas; lo atraerán; y despues de todo, le sucede una de estas tres cosas: *primera,* disminuye su Division forzosamente por marchas y contramarchas, enfermedades y combates: *segunda,* es batido al principio, si Valdez tiene tres mil hombres; ó bate á Valdez si tiene ménos; y entónces sucede la *tercera,* que es la de *internarse* á Arequipa y á Puno, donde Canterac por una parte, las tropas del Alto Perú por otra, acaban con nuestra Division, ó la fuerzan á reembarcarse, si *aún* permanecen los trasportes en las *playas.* Este resultado puede ser mas ó ménos infausto; mas no dejará de serlo. Un cuerpo *flamante,* como el de Santa Cruz, en una retirada *simple* por desiertos, no necesita para sucumbir, mas que *perseguirla* vivamente con infantería y con caballería. Si ántes no persiguieron, ahora lo harán, porque las cosas para hacerlas bien, es preciso hacerlas *dos veces*: es decir, que la primera enseña la segunda. La expedicion de Santa Cruz, por muy bien que le vaya, deja al enemigo *la mitad* de sus armas y *la mitad* de sus fuerzas; lo que multiplica sus medios de *superioridad.* En todo esto no se ha hecho mencion aun de la *Escuadra* española, que *si viene,* duplica la causa de la ruina total de la Division de Santa Cruz: en aquel caso no se *escapa ni la noticia* del suceso.

El enemigo, en el caso en que se encuentra actualmente, hará esto; ó será un *imbécil,* que no lo es. Sabe que han marchado cinco mil hombres nuestros: espera *batirlos con tres mil* de los que tenga Valdez y Olañeta en el Desaguadero, que probablemente se reunirán para esperar á Santa Cruz. Canterac se quedará con su Division intacta en Jauja, con cuerpos avanzados sobre Ica y Pisco para que nos quiten los recursos cuando vayamos avanzando por aquella parte. El debe pensar que hemos mandado aquella expedicion á llamar la atencion por el Alto Perú; porque *sabe* que no puede servir para otra cosa; porque es *incapaz de batir* su Division en último resultado, *aún cuando obtenga sucesos ventajosos*; porque la caballería de Canterac es muy superior y tiene muchos caballos buenos; y porque los nuestros son soldados *nuevos*, y aquellos *viejos.* Canterac, pues, atenderá de *preferencia* á las tropas *aliadas,* porque son mas aguerridas y mas numerosas, y porque supone que yo voy á mandarlas, como en efecto será, luego que me lo permita el Congreso y el suceso de Morales. Quiere decir, que Canterac abandonará el Desaguadero para atender á Arequipa ó al Cuzco en el último caso: y que su buena Division estará *siempre* sobre la nuestra de Lima: una y otra serán poco más ó ménos iguales en *número;* pero en calidad, las *diferencias serán con-*

trarias á nosotros: primero, nuestra infantería tendrá una tercera parte de *reclutas* muy reclutas, débiles, flacos y tímidos, como son, los quiteños: segundo, nuestra caballería será inferior en *número*, y sus caballos no llegarán al campo de batalla: tercero, la Division de Canterac será una *sola* en persona, y la nuestra será de *tres* que no se entienden *entre sí*. Añada V. que Canterac tiene para sí dos ventajas *absolutas*: la primera es que, con su infantería, nos esperará en posiciones *fuertes*; y si las tomamos, despues de *mucha pérdida*, irá á esperarnos á una llanura donde su caballería nos dará el *pago*: y la segunda es, que él tiene todo lo *necesario;* y nosotros no podremos llevar sino nuestras propias necesidades, y en ellas los principios de nuestra *aniquilacion*. De aquí concluiré que la Division de Santa Cruz no puede *nunca tomar* el Perú; y la que está en Lima no *puede batir á Canterac*. Luego necesitamos reunir *todas nuestras* fuerzas para lograr un golpe capaz de variar la suerte del país. Se me dirá que esto no puede ser, porque no hay *recursos* ni *movilidad*. Replicaré, *que si no puede ser*, no se *haga nada*. Se me dirá, que no hay medios de *subsistencia* para mantenernos en inaccion; y á esto replicaré, que el Perú tiene todavia recursos, créditos y *esperanzas;* que se consuman *todas*, ántes de empeñarnos en nuestra propia *ruina*, porque en la duda de lo que se debe hacer, *la sabiduría aconseja la inaccion*, para dar al tiempo la facultad de variar las escenas y de presentar nuevas miras.

Despues de todo esto, lo que nos aconseja la sabiduría concuerda con lo que nos ha dictado la necesidad. Nuestros reclutas necesitan de disciplinarse; nuestros caballos y bagajes de engordar, y ponerse en estado de servicio; y yo necesito de *algunos dias* para moverme, porque absolutamente no puedo irme en el dia, por mil y una razon.

Si el Gobierno del Perú toma medidas capaces de alimentar nuestras tropas en ese pais, podemos auxiliarle tambien con arroz, leña, carne, menestras y demas que sea barato aquí. Si ese Gobierno no puede alimentar esas tropas, con estos auxilios que podemos ofrecerle, entónces, y en el *último y mas extremado caso*, despues de haber agotado todos los recursos y todos los *argumentos*, podrémos hacerle el *sacrificio* de dos mil hombres de Colombia, para que los sacrifique en una expedicion que indefectiblemente ha de ser *desgraciada*: estos dos mil hombres serán compuestos de los dos Batallones de *Voltíjeros y Pichincha*, tomando de los demas para el completo de mil cada uno, *todos* los hombres de Guayaquil, de Tumaco, del Istmo y de Santa Marta, que han llevado esos cuerpos de la Guardia. En fin, se completarán los dos mil hombres, con soldados *robustos y de climas calientes*, y los mandará el General Lara, y el Coronel Urdaneta como Jefe de Estado Mayor. Los otros tres Batallones de Colombia se quedarán instruyendo nuestros reclutas guarneciendo el Callao y á Lima; pero pidiendo desde luego á ese Gobierno que no quede *mandando* dicha Plaza ese Oficial *Anaya*, ú otro semejante, sino que se la dén á un General ú Oficial de la confianza del Gobierno y de V.; un hombre, en fin, que no nos haga *traicion*, en ningun caso, como ya la hizo ántes el actual Gobernador, porque el traidor, es traidor siempre. Pida V. sin rebozo la *expulsion* de todos los godos y *enemigos* que están mandando; y si no lo *hacen así*, no dé nuestros Batallones para ninguna expedicion; porque no hay ninguna *seguridad* con semejante gente ni en Lima ni en el ejército.

Esta nueva expedicion que se haga, se compondrá de las tropas de los aliados y de *toda* la que tenga el Perú en Lima y el Callao, ó en *cualquiera otra parte;* y si no, que *no vayan* las tropas de Colombia á ninguna expedicion, porque no se deben sacrificar *solas* por ninguna causa.

Dicha expedicion será movida segun lo dicte el estado del dia, con uno de estos objetos: *primero, auxiliar* al General Santa Cruz en Intermedios: *segundo, llamar* la atencion del enemigo por Jauja ó por Ica: y *tercero, ocupar* algun territorio vacante que deje el enemigo y tenga recursos de subsistencia; pero de *ningun modo* convendré en que nuestras tropas se *comprometan* en combates probables, sino *seguros; y mucho ménos*, si son decisivos. Repito aquí de nuevo mi órden del dia, de *no combatir, sino esperar los resultados de la política*.

Si el Gobierno del Perú no quiere seguir ninguno de estos planes, puede V. indicarle que nuestras tropas pueden venir á la Provincia de Trujillo hácia Cajamarca, dejando la guarnicion necesaria en el Callao. Entónces, aquel pais dará algunos recursos, y yo mandaré el resto. Nuestros Batallones podrian tambien distribuirse en *acantonamientos cómodos* sobre Huanuco ú otros puntos que amenaza-

sen, *aunque de léjos*, al enemigo; y que variasen en cierto modo su permanencia para hacerla *ménos pesada* á los pueblos. Sea adonde se sea, que estas vayan *siempre estarán mejor* disciplinándose y *viviendo de cualquier modo* hasta que yo vaya á darles direccion: advirtiendo á V. de paso, que *yo mismo* no emprenderé nada, si no tenemos medios de *movilidad*, y caballos *robustos* para la caballería; porque el *movimiento* es el *elemento* de la guerra, como de la vida. Con este objeto, debe V. empeñarse fuertemente con ese Gobierno para que se redoblen los esfuerzos por *conseguir* caballerías, y que se *mantengan bien*, con un cuido esmerado, con herraduras y repuesto de ellas: que no se permita que *nadie monte* un caballo, y que estos caballos se cuiden por personas que los quieran como si fuesen sus propias mugeres.

Si la expedicion del General Santa Cruz cumpliere con su mision y vuelve á Pisco ó al Callao sin *grandes* pérdidas, soy de sentir que entónces conviene hacer un movimiento general con todas las tropas reunidas y *estando yo* á su cabeza: de otro modo, las disensiones intestinas serán nuestros *vencedores*. Pero añado tambien, que este movimiento no deberá efectuarse sino *despues* de saber que los españoles no reconocen la *Independencia del Perú;* porque este caso *único* es el que debe imponernos la necesidad de *arrancar* con las armas una decision *ya dada* por la política. Lo diré mas claro: perdida la *esperanza*, debemos buscar la salud en la *desesperacion* de un combate que, *perdido*, no habrá añadido ni *quitado* nada al Perú; y *ganado*, le habrá dado la esperanza de ser *independiente*. Esta es mi última razon.

Soy de V. affmo. servidor y amigo,

BOLÍVAR.

Adicion.—Tenga V. esta carta por oficial: la reconozco como tal, para que en todo tiempo sirva á V. de documento auténtico.

Vale.

(Hay la rúbrica del LIBERTADOR.)

Sr. General Antonio José Sucre.

Carta cuarta.

—

Hattenhuaylas, Diciembre 3 de 1823.

Mi querido General:

La Fuente con su caballería y un Batallon de la Legion han proclamado en Trujillo el Gobierno lejítimo y mi autoridad. El Batallon de Fernandez con 700 hombres estaba en Santiago, y no habia entrado en la cosa. Novoa con tres mil hombres ha marchado hácia Santiago. Yo espero que Fernandez se reuna á La Fuente; pero el movimiento de Novoa me hace dudar, pues él debia entrar conmigo en capitulaciones, y no irse adelante.

Riva-Agüero, sus Ministros y Herrera han sido embarcados para Chile el 25, y la *Guayaquileña* puede haber llegado el 26 y tomarlos. La Fuente me pide nuestra caballería por Santa ú otra direccion; porque él dudaba del éxito de la empresa por la resistencia de Novoa, Silva y Fernandez. Yo me adelanto con la caballería hácia Trujillo, miéntras que Lara sigue mi movimiento con la infantería de su mando.

V. cumplirá con la comision que le he dejado en este Departamento, á cuyo prefecto se le dá órden que le obedezca á V. La Brigada del Coronel Leal será distribuida como á V. le parezca mejor acantonada en los mejores pueblos.

Escriba V. á Otero para ver si necesita de más fuerzas ; y en caso de necesitarlas, mándele V. el Batallon Bogotá.

Mando á V. esa correspondencia interceptada para que la lea con despacio y la medite bien, á fin de que, despues de bien calculado todo, determine V. si será conveniente ó no, mandar el Batallon Bogotá á las cercanías de Huanuco para proteger á Otero ; ó bien dejarlo acantonado en el pueblo de Baños, capital de Huamalies. A mí me parece que la fuerza de Otero es insuficiente para atender á los godos y á los facciosos, á la vez ; y yo me inclino mucho á que haya una fuerza respetable por aquella parte, para lograr observar bien y pacificar el territorio. Así, pues, si á V. le parece bien lo que digo, despues de consultado todo con atencion, puede V. mandar desde luego el Batallon Bogotá, sin esperar la respuesta de Otero. Ademas, Galindo que es muy exacto, puede llevar una comision muy extensa para Conchucos y Guamalies, á fin de recoger ganados, bestias y reclutas, poniendo todo con el mejor órden posible para la época de nuestra marcha. Se le puede encargar

ademas, cuanto V. juzgue conveniente; y aun puede extenderse su comision á Cajatambo, que no está distante de Baños. La fuerza de su Batallon será muy eficaz para todos estos objetos.

Pienso que La Fuente quede de Prefecto en Trujillo; pues parece por su comunicacion, que lo desea, lo que nos dará mucha facilidad para manejar la Division peruana.

Si V. manda el Batallon Bogotá hácia Baños, ordene V. á Alcázar que no mande el piquete de 25 hombres á Cajatambo, que yo habia destinado á aquel partido; pues Bogotá podrá hacer todo lo conveniente por aquella parte.

Mande V. un oficial eficaz aquí, para que recoja todo el ganado que dejamos, y que sirva á esa Brigada.

Mándele V. instrucciones muy detalladas de mi parte al Coronel Otero, sobre todo lo que debe hacer en Huanuco y en Pasco: haga V. lo mismo con Galindo que va de auxiliar de Otero, y que debe ser reconocido de Comandante general en las provincias de Conchucos, Huamalies y Cajatambo. Se entiende que es Galindo el Comandante general de dichas provincias.

Soy de de usted de todo corazon,

Bolívar.

Sr. General Antonio J. Sucre.

Carta quinta.

—

Cajamarca, Diciembre 14 de 1823.

Mi querido General:

Anoche recibí la carta y oficio de V. Me he alegrado mucho saber de V. y tambien he celebrado que haya mandado el Batallon Bogotá á Huamalies. Cada dia creo mas necesaria la presencia de V. y un gran cuerpo nuestro por aquella parte. El diablo se ha metido entre los facciosos á removerlos á todos. Un tal Minavilca, que se escapó del Callao, se fué á Canta y levantó el partido de Riva-Agüero, diciéndoles que nosotros veniamos á llevarlos á Colombia. He mandado que el Batallon Várgas se vaya á Canta y se corra hasta Cajatambo poniéndose en contacto con V.

Yo creo que si V. no va á Huanuco con fuerzas de Colombia, no se arregla aquel partido. Las guerrillas nuestras pueden ser muy útiles contra los godos; pero es si V. se toma la pena de arreglarlas á un sistema general. Por esa parte hay mas de mil hombres adictos á nosotros y adversos á los enemigos. Ademas, el estado de las cosas exije, que sepamos á punto fijo, sobre qué debemos contar; qué base tenemos por esa parte; qué recursos, qué clima, qué pastos y qué obstáculos. Yo pienso dedicarme á observar con atencion toda esta parte hasta Lambayeque, Trujillo y Sama, como lo he hecho hasta aquí. Si hiciese V. otro tanto por Conchucos, Alto, Huamalies, Huanuco Cajatambo, podriamos contar con ideas exactas, y entónces no nos engañariamos con conceptos falsos.

El negocio de la guerra del Perú requiere una contraccion inmensa y recursos inagotables. No se puede ejecutar sin una gran masa de tropas: para estas tropas no creo que los recursos son proporcionados, á ménos que los reunamos todos con mucha anticipacion, mucha proporcion y mucha inteligencia. Necesitamos, ante todo, conocer el pais y contar con los medios: despues, discutir si nuestros medios son de ofensa ó de defensa: despues, colocar estos medios, y despues emplearlos. Sobre todo esto, yo ruego á V. mi querido General, que me ayude con toda su alma, á formar y llevar á cabo este plan. Si no es V. no tengo á nadie que me pueda ayudar con sus auxilios intelectuales. Por el contrario, reina una dislocacion de cosas, hombres y principios, que me desconcierta á cada instante: llego á desanimarme á veces. Tan solo el amor á la Patria, me vuelve el brio, que pierdo al contemplar los obstáculos. Por una parte se acaban los inconvenientes, y por otra se aumentan: ahora se acaba la guerra civil, y empieza el desórden de esa expedicion de Arica que nadie sabe adónde irá á parar. Tres buques han llegado al Callao, Santa y Guamacucho, con tropas y elementos de guerra; los demas se irán adonde Dios quiera. A todo esto, estamos sin dinero, á pesar de las bellas esperanzas que teniamos: tampoco tenemos noticia de la expedicion de Panamá: no debemos contar mas que con dos mil hombres de las tropas de Riva-Agüero: el pais es patriota, pero no quiere el servicio militar; es bueno, pero apático; tiene víveres y bagajes,

pero no mucha gana de darlos, aunque se les puede tomar por la fuerza.

Por conclusion: si nos viene la espedicion de Chile y de Panamá: si reunimos los víveres y los bagajes: si no sufrimos nuevas defecciones: si no viene dinero de Lima, debemos obrar ofensivamente en el mes de Mayo. De otro modo, debemos estarnos, á la defensiva en observacion por Cualonas, recogiendo todo, consumiendo todo, y prontos á replegar hasta este pais, ó á Lambayeque, que son los de mas recursos del Bajo Perú. De Cajatambo para acá todo el país es abierto y propio para obrar con caballería: son 20 leguas de un país con recursos y muy propio para combatir con buenas tropas: lo mismo es Lambayeque, con la añadidura de que el clima mata á los soldados de los godos. La Fuente tiene 1.500 caballos magníficos, y pueden recojerse 500 mas. No faltarán mulas para bagajes. La gente del país se muestra bien dispuesta; aunque cándida y apática.

Adios, mi querido General, dentro de ocho dias estaré en Trujillo.

Bolívar.

Señor General Sucre.

Carta Sexta.

—

Trujillo, 22 de Diciembre de 1823.

Mi querido General:

Por la comunicacion oficial verá V. el estado de las cosas pintado con colores exajerados. El cuadro es horroroso, pero no me espanta, porque estamos acostumbrados á ver muy de cerca fantasmas mas horribles, que han desaparecido al acercarnos á ellos. Tenemos ocho mil hombres en el Perú: han empezado á llegar tres mil colombianos, y vendrán otros tres mil mas, que he pedido tres meses ha. Santánder me dice, que me mandará todo, ménos dinero, despues que la guerra del Norte se ha acabado con la capitulacion de Morales. Vienen cuatro mil fusiles navegando ya del Istmo para acá. El Batallon del Istmo ha llegado ya al Callao, segun las noticias que tengo, y á Guayaquil tambien habian llegado 300 hombres mas. En el Istmo se estaban embarcando los demas que iban llegando sucesivamente. Vienen 200 hombres de caballería y 3.400 infantes; de estos, 600 reclutas venezolanos, y los demas veteranos de Cartagena y Carácas. Con esta tropa podemos contar con mas de 7.000 colombianos en el Perú: 2.500 á 3.000 peruanos por lo ménos; y 1.000 argentinos, que no se irán, á ménos que el armisticio tenga lugar. Mañana sale Ibarra á pedir 6.000 colombianos mas á Santander, y á traerlos él mismo. De todo esto resulta lo siguiente:

1.° Que las fuerzas enemigas no son superiores á las nuestras, á pesar de la ida de los chilenos.

2.° Que cuando vengan los 3.000 colombianos, seremos superiores á ellos, porque los enemigos solo traerán 8.000 hombres, debiendo dejar en el Sur 4.000; y nosotros les presentarémos diez, en paises que dominamos y conocemos, en posesion de una plaza fuerte con el dominio del mar, con caballos suficientes, víveres y bagajes: de suerte que, segun estos datos por ahora, quedándonos á la defensiva somos iguales á ellos, y cuando recibamos los 6.000 colombianos que están en marcha, tendremos una superioridad que nos pondrá en estado de tomar la ofensiva.

3.° Si ellos vienen á buscarnos ántes, debemos replegar ó hácia Cajamarca ó hácia Lambayeque segun lo dicten las circunstancias y el momento: en ámbos países hay recursos de todo género, y ámbos nos ofrecen retiradas seguras hácia Colombia por Jaen ó Piura á Loja: ámbos son países abiertos y propios para la caballería que tendrémos en muy buen estado y en gran número. En un campo raso debemos batir á los enemigos con una quinta ó sexta parte ménos que ellos. En este caso, debemos nosotros mandar al Callao las tropas reclutas que tengamos, y traer de allí las tropas de Colombia y la Division de los Andes; y entónces no hay la menor duda de que somos superiores á los españoles. Nosotros en la costa tenemos todas las ventajas sobre los godos: primero, el clima; despues los caballos, las comunicaciones marítimas, los refuerzos, la actividad patriótica de los habitantes, los arenales, la sed y las polvaredas de nuestros caballos sobre los indios del Cuzco que sufrirán un diferente *soroche* en estas llanuras ardientes.

Pero, para todo esto debemos tomar muchas medidas preparatorias y anticipadas, V. en todo el Departamento de

Huaylas, y yo en el de Trujillo. En ámbos Departamentos se puede hacer *mucho, mucho;* pero V. es el que tiene mas que hacer, porque está mas inmediato á los enemigos, y porque tiene que retirar hácia nosotros cuanto pueda ser útil á los dos. Escríbale V. al Coronel Carabajal, si necesita alguna caballería mas de la que le voy á mandar. El Mayor Braun marchará con cien hombres, ó mas, hácia donde esté V. para que le ayude en todo. El Mayor Alvarez irá con él mandando una parte de Huzares: Carabajal con el resto de la caballería en las cercanías de Trujillo, porque en la costa es que hay pastos. Aquí hay un Regimiento de caballería peruana muy hermoso y tiene mil caballos magníficos: lo mismo son los que tienen los paisanos y se pueden tomar. Los Granaderos de los Andes tienen 500 hermosos caballos, y se están engordando los que han venido de Arequipa con Miller. Los que nos faltan son 300 buenos jinetes que vienen del Istmo con el Escuadron que allí estaba y he pedido. El General Lara está con su columna en Guamacucho, y parece que está contento con las raciones que tiene la tropa allí, y demas. Guamacucho puede hacernos muchas sillas, y Cajamarca muchas herraduras: ya se ha ordenado uno y otro. El General Lara puede ayudarnos mucho por esa parte, porque su actividad y su zelo son inmensos: voy á escribirle sobre esto, para que haga todo lo que pueda.

Acabo de saber por una carta de un inglés de Lima, que los godos han ocupado hasta Cañete: esto es muy natural, bien para el armisticio, si es que lo quieren aceptar; ó con el fin de angustiar á Lima y al Callao sabiendo que hay pocas fuerzas allí. Yo me voy volando á Lima en cuanto termine este negocio con el Almirante, que ya está pronto á todo y me ha escrito satisfactoriamente: él vuelve á Arica á continuar su bloqueo por aquella parte. Mi presencia en Lima ahora es muy importante para poner plenamente en estado de defensa el Callao: despues volveré hácia donde esté V. á tomar las últimas medidas de defensa general. Pero miéntras tanto, debo decir á V. que mi plan es venir replegando hasta Trujillo ó Lambayeque, para reunir en estas playas todo nuestro Ejército y dar una batalla con él y con los refuerzos que vengan del Istmo, y con los que saquemos del Callao: todo esto, si somos atacados; pues de lo contrario, nuestro plan anterior se debe seguir. No me cansaré de encarecer á V. que V. es el que tiene que hacerlo todo por esa parte, y que yo descanso plena y tranquilamente en la capacidad, juicio y valor de V.

Soy de V. de corazon.

Bolívar.

Señor General Sucre.

Carta Séptima.

Trujillo, 25 de Diciembre de 1823.

Mi querido General:

Mañana parto para Lima á disponer la defensa del Callao y traer cuanto necesite el Ejército para la próxima campaña de defensa ó de ofensa. Me voy persuadido de que no haré ninguna falta por el Norte estando U. á la cabeza del Ejército. Todos quedan instruidos de que deben obedecer las órdenes que U. les dé. U. puede disponer de seis mil hombres; dos mil quinientos Peruanos, y tres mil quinientos Colombianos, en esta forma: mil hombres que están en Huanuco con Galindo y Otero; mil doscientos con Lara; nuestra Caballería con Carabajal en Santa; en Cajamarca el Coronel Fernandez con mil seiscientos infantes del Perú; la caballería de Corazeros en estas inmediaciones, que la pedirá U. en caso necesario al General La Fuente; nuestros Granaderos que han ido con Braun para Caras; en Cajabamba está el comandante Guillen con noventa lanzeros de la Victoria; y el Coronel Urdaneta que está en Voltíjeros y el Pichincha, se situará donde U. quiera. Por supuesto que cada uno de estos cuerpos necesita, por decirlo así, para moverse, de una órden particular y de instrucciones particulares. La infantería de Colombia ya U. la conoce. Nuestros Húsares en Santa, van á mejorar la situacion de sus caballos, pero sin herraduras por ahora. Los lanzeros de la Victoria no valen gran cosa, y sus bestias estropeadas por falta de herraduras. Los Corazeros tienen muy buenos caballos; pero están todavía sin herraduras. Los mil seiscientos infantes del Coronel Fernandez tienen todos los defectos de los soldados nuevos y serranos; pero sus jefes son de muy buen carácter y muy aplicados. El armamento es malo; pero se puede componer en Ca-

jamarca, donde hay muy buenos artistas de armería y de herrería.

Yo creo que nosotros no debemos dar ni aun de chanza un combate general sino en una llanura de la costa y despues que hayamos recibido los refuerzos de Colombia. Sin embargo U. está autorizado para hacer lo que le parezca mejor.

El Coronel Valdivia queda en esta costa para recibir nuestros refuerzos de Colombia, y hacerlos internar en la Sierra para que no se enfermen. Entiéndase U. con él para todo lo que necesite por esta parte. Saque U. dinero para el Ejército de Colombia en Huaylas, y no repare U. en menudencias. Yo haré lo mismo por mi parte donde quiera que pueda: y otro tanto le digo á Lara.

El Batallon del Istmo debe estar ya en el Callao, y reemplazará en aquella guarnicion al Batallon Várgas, que voy á sacarlo para que venga á la Sierra.

Dentro de 40 dias estaré con U. en Huanuco, ó en donde quiera que esté: solo 20 dias estaré en Lima: ojalá pudiera estar ménos, porque fuera del Ejército estoy fuera de mi centro. Quiera Dios que ya podamos hacer algo de bueno á mi vuelta.

Muchos encargos dejo á este Prefecto y á Valdivia, como á Lara é Intendentes de provincia.

Escríbame U. largamente á Lima todo lo que le ocurra, y todo lo que yo pueda sacar de aquel pais para el Ejército, no sea que por una distraccion ó por falta de un buen aviso, se me olvide alguna cosa útil ó importante. Yo pienso hacer mis mayores esfuerzos por sacar todo lo que necesitemos para la presente campaña. Pienso exaltar con mas esperanzas, las ideas de los patriotas de Lima, ofreciéndoles la victoria por parte de las armas de Colombia, la que no dudo si vienen sus refuerzos que esperamos por instantes, pues los enemigos no nos pueden presentar mas que seis mil hombres, en un campo de batalla de Huanuco para acá; y nosotros no dejaremos de llevar ocho mil, por lo ménos, de los cuales seis colombianos. Por otra parte, espero los grandes refuerzos que he pedido y estoy pidiendo ahora mismo, á lo cual va el coronel Ibarra á Bogotá. Doce mil hombres he pedido á Santander, para que vengan seis mil *siquiera*; y por supuesto, toda la Guardia. Mi carta á Santander es de cinco pliegos de papel exajerándole los peligros que corren el Ejército y Colombia.

El negocio de Guise ha terminado muy favorablemente. Santa Cruz está temblando y quiere irse fuera del Perú. La Escuadra se va para Intermedios. El Prefecto La Fuente y los Gefes del Ejército del Perú me parecen muy buenos por su carácter personal y moral. No presentan pretensiones por ahora.

Soy de U, mi querido General amigo, de corazon,

BOLÍVAR.

Señor General Sucre.

2318.

LAS NOTAS DIPLOMÁTICAS DEL CONDE OFALIA, MINISTRO DE FERNANDO VII, Á SIR WILLIAM A' COURT, EMBAJADOR INGLÉS EN MADRID, SOBRE LAS COLONIAS ESPAÑOLAS DE AMÉRICA—26 DE DICIEMBRE DE 1823; Y LA COMUNICACION DEL MISMO EMBAJADOR AL SECRETARIO DE ESTADO MR. CANNING PASANDO DICHAS NOTAS—30 DE DICIEMBRE DE 1823.

Sr. William A' Court (Embajador inglés en Madrid) al Sr. Canning.

(Extracto.) Madrid, 30 de Diciembre de 1822.

"La nota adjunta, aunque fechada en 26 la recibí ayer. U. verá por mi respuesta, de que acompaño copia, que solo he acusado el recibo limpiamente, ofreciendo pasarla á mi gobierno."

(Nota adjunta.) Palacio 26 de Diciembre.

"Tengo el honor de informar á U. que el rey mi amo ha resuelto dedicarse con particular atencion al arreglo de los negocios relativos á los lugares agitados de la América española donde las semillas de la anarquía han echado raices en perjuicio de los otros gobiernos. S. M. ha creido en su consecuencia poder en justicia contar con la ayuda de sus caros aliados para lograr el éxito feliz que tan ventajoso es á la tranquilidad y felicidad de la Europa.

"La copia adjunta instruirá á U. de las órdenes dadas á los representantes de

S. M. C. en las Córtes de Austria, Francia y Rusia; y como los Ministros de España todavía no han partido para Lóndres y Berlin, me ha mandado el rey dirigir á U., y tambien al Ministro de Prusia en esta Corte, copia de dicha comunicacion que S. M. espera tendrá U. la bondad de pasar á su gobierno, lisongeándose el rey mi amo de que la amistad y la política justa y equitativa sabrán apreciar la franqueza de esta comunicacion y la equidad que ha dictado las bases sobre que se funda. Aprovecho esta oportunidad para &c., &c.

El Conde de Ofalia." (†)

(Segunda adjunta.) "Restablecido el rey nuestro soberano en el trono de sus mayores con el goce de sus derechos hereditarios, ha dirigido muy seriamente su atencion á la suerte de sus Estados americanos despedazados por la guerra civil, y conducidos á la orilla del mas peligroso precipicio. Tres años de rebelion que dominó á la España contrarrestó los constantes esfuerzos que se habian hecho para mantener la tranquilidad en la Costa-firme, para libertar las riberas del Rio de la Plata y para conservar el Perú y la Nueva España, y S. M. ha visto con dolor los progresos del fuego de la insurreccion; pero al mismo tiempo es un consuelo para el rey tener pruebas multiplicadas é irrefragables de que un número inmenso de españoles permanece fiel á su juramento de fidelidad al trono, y que la sana mayoría de los americanos reconoce no poder ser feliz este hemisferio si no vive en conexion fraternal con los que civilizaron aquellos lugares.

"Estas reflexiones conducen poderosamente á S. M. á esperar que la justicia de su causa encontrará un firme apoyo en la influencia de los potentados de la Europa, y en su virtud el rey ha resuelto invitar los Gabinetes de sus caros é íntimos aliados á una conferencia en Paris, para que sus Plenipotenciarios reuniéndose allí á los de S. M. C. puedan ayudar á la España al arreglo de los negocios en los lugares de América sublevados. Al examinar esta importante cuestion, S. M. junto con sus poderosos aliados deliberaria sobre las variaciones que los acontecimientos han producido en sus provincias americanas, y sobre las relaciones que durante los desórdenes se han formado con las naciones comerciales, para de este modo adoptar de buena fé las medidas mas propias á conciliar los derechos y los justos intereses de la corona española y la soberanía, con los que las circunstancias pueden haber ocasionado hácia las otras naciones. S. M. depositando su confianza en los sentimientos de sus aliados, espera que le auxiliarán á conseguir el digno objeto de mantener los principios del órden y de la legitimidad, cuya subversion comenzada en América se comunicaria inmediatamente á la Europa; y que al mismo tiempo ayudarán á restablecer la paz entre esta division del globo y sus colonias.

"S. M. quiere, pues, que penetrado U. de estas razones, y aprovechando los recursos de su talento bien conocido, disponga al gobierno en que reside á la cooperacion deseada, para la cual los acontecimientos de la península han abierto el camino autorizándole para que pueda pasar copia de la nota presente al Ministro de Relaciones Exteriores.

"Dios, &c.

El Conde de Ofalia."

(Tercera adjunta.) Señor William A'Court al Conde Ofalia—Madrid, 30 de Diciembre de 1823.—El abajo firmado &c., &c., &c., tiene el honor de acusar el recibo de la nota del Conde de Ofalia con fecha de 26 del presente mes, y se apresura á remitirla á su gobierno.

Ruega á S. E. se sirva, &c.

Número 3.°—El señor Canning al señor William A'Court. Despacho de Negocios Extranjeros, 30 de Enero de 1824.—"Señor: el ordinario Latchford me ha entregado el oficio de U. el dia 14 de este mes, al que acompañaba copia de la nota oficial del Conde Ofalia de 26 de Diciembre último á U. y otra de una instruccion que por órden de S. M. C. habia dirijido á su Embajador en Paris, y á sus Ministros Plenipotenciarios en las Córtes de Viena y San Petersburgo. He dado cuenta al rey de estos papeles, y S. M. me ha mandado dar á U. la respuesta siguiente:

"El objeto de la instruccion española es invitar las diversas potencias aliadas de S. M. C. para una conferencia en Paris con el objeto de que sus Plenipotenciarios unidos á los de S. M. C. puedan ayudar á la España para arreglar los negocios en los lugares sublevados de América.

Sostener "la soberanía" de la España

(†) Este es Heredia, el Ministro de Estado.

en sus antiguas colonias está indicado en esta instruccion como un objeto especial de la conferencia propuesta; y aunque no está claramente indicada la esperanza de que las potencias invitadas á la conferencia empleen la fuerza para dicho objeto, con todo tampoco está distintamente desconocido.

Como la invitacion contenida en la instruccion no se dirije directamente al gobierno de la Gran Bretaña, no es necesario entrar en observaciones sobre la parte que habla de los "últimos acontecimientos de la Península" que "han abierto el camino" á la "cooperacion deseada."

El Gobierno británico no podia reconocer un recurso fundado en transacciones en que no ha tenido parte alguna, y semejante demanda seria de mas. Ninguna variacion en los negocios interiores de la España ha hecho variar al rey el deseo que tiene de ver terminar los males procedentes de una lucha prolongada entre la España y la América española, ni la disposicion de S. M. á concurrir á esta terminacion.

Desde el año de 1810 en que se pidió y se concedió á España la mediacion sola de S. M. para una reconciliacion con las colonias donde acababan de estallar las turbaciones, hasta el año de 1818 en que se propuso que las potencias aliadas reunidas en Aix-la-Chapelle emprendiesen aquella misma obra cuando ya el progreso y la complicacion de los acontecimientos en América la hicieron mas difícil; y desde el año de 1818 hasta hoy, siempre S. M. ha tenido á la disposicion de España sus buenos oficios para dicho fin, con las restricciones y condiciones que en cada caso se han espresado con toda claridad.

En estas restricciones se ha escluido constantemente el uso de la fuerza ó la amenaza contra las colonias por ninguna potencia mediadora, y las condiciones han exigido tambien constantemente que la España enunciase ántes cualquiera proposicion cierta é inteligible, y cesara en un sistema del todo inaplicable á las nuevas relaciones que se habian aumentado entre las potencias y otros paises.

El resultado infructuoso de las conferencias en Aix-la-Chapelle hubiera desviado al Gobierno británico á condescender con otra proposicion de mediacion entre la España y las provincias de América, para discutirla en nueva conferencia, aun cuando las circunstancias á poco más ó ménos hubiesen sido las mismas; pero los acontecimientos que se han sucedido con tanta rapidez en los ultimos cinco años son tan esencialmente diversos, así con respecto á la España y provincias americanas, como á las relaciones exteriores y circunstancias interiores de las mismas provincias, que ya es en vano esperar ninguna mediacion que no tenga la independencia por base para conseguir éxito feliz.

La mejor prueba que puede dar el Gobierno británico del interes que continúa tomando por la España, es decir francamente su opinion sobre la marcha que debe seguir S. M. C., y con la misma franqueza responder á la cuestion implicada en la instruccion del señor Ofalia sobre la naturaleza y estension de sus propias relaciones con la América española.

La respuesta no tiene que pensar. Los súbditos de S. M. por algunos años han traficado y establecido vínculos de comercio en todas las provincias americanas que han declarado su separacion de la España.

Este comercio en su orígen se abrió con el consentimiento de la España: creció gradualmente: y ha tomado tal extension que requiere una proteccion directa estableciendo Cónsules en muchos puertos y lugares de aquellas provincias: medida que se dilató demasiado por consideraciones á España, y que al fin se llevó á efecto con previo y muy claro aviso al Gobierno español.

Sobre medidas ulteriores que tome S. M. para el reconocimiento de los gobiernos que existen de hecho en América depende la decision (como tambien se ha dicho á España y á las otras potencias mas de una vez) de varias circunstancias y entre ellas los informes que el Gobierno recibirá sobre el estado actual de los negocios en las diversas provincias americanas. Pero al Gobierno británico le parece muy evidente que si una porcion tan grande del globo quedase por mucho mas tiempo sin ninguna existencia política reconocida, ó sin ninguna liga política definida con los Gobiernos europeos, las consecuencias de un estado tal de cosas deberian ser las mas embarazosas para los mismos Gobiernos, y las mas perjudiciales á los intereses de todas las naciones europeas.

Por estas razones, y no por simples miras de política individual, es que el Go-

bierno británico es decididamente de dictámen que el reconocimiento de aquellos nuevos Estados que han establecido de hecho su existencia política separada no puede dilatarse por mucho mas tiempo. El Gobierno británico no desea preceder á la España en este reconocimiento, ántes por el contrario desea por todos respectos que S. M. C. tenga la gracia y la ventaja de preceder al de todas las potencias de la Europa: pero al mismo tiempo la Corte de Madrid debe saber que la discrecion de S. M. en este punto no se circunscribiria por la de S. M. C.; que ántes que transcurran muchos meses el sincero deseo que ahora tiene el Gobierno británico de dar á España la prioridad, podrá ser superado por consideraciones de vasta entidad, las cuales no solo dicen relaciones á los intereses esenciales de los súbditos de S. M., sino tambien á las del antiguo mundo con el nuevo.

Si España se determinase á aprovechar la oportunidad que aun está en su mano, el Gobierno británico prestaria con gusto su apoyo y ayuda, si lo desease la Corte de Madrid, para una negociacion sobre la única base que le parece ahora practicable, y por este medio veria sin repugnancia la conclusion de un arreglo que á la metrópoli aseguraria ventajas comerciales superiores á las que se concediesen á otras naciones.

La Gran Bretaña no pide para sí ningun privilegio exclusivo mercantil, ninguna preferencia que provoque envidia, sino libertad de comercio igual con todos.

Si España se determinara á seguir otros consejos, no puedo ménos de esperar que la Gran Bretaña tomará su partido á su tiempo, del cual dará pleno y pronto aviso á la España.

Nada de cuanto va dicho debe sorprender al gobierno español. En un oficio á Sir Cárlos Stuart de 31 de Marzo de 1823, que fué comunicado al gobierno español dijo claramente que "el tiempo y el curso de los acontecimientos habian decidido virtualmente la separacion de las colonias de su madre patria, aunque el reconocimiento formal de estas provincias por S. M. pudiese acelerarse ó diferirse por diversas circunstancias extrínsecas, ó por los progresos más ó ménos satisfactorios en cada Estado hácia una forma de gobierno regular y fijo."

Despues en una comunicacion hecha primero á la Francia, y en seguidas á otras potencias, como tambien á la España se expresaron estas mismas opiniones con la especial adicion—de que en uno ú otro de dos casos (que por fortuna probablemente no llegarán ahora), á saber, —tentativa de la España para renovar las prohibiciones de relaciones con los lugares en que ya no tiene dominacion alguna efectiva,—ó el uso de auxilio extrangero para restablecer su dominacion en esos lugares por la fuerza de las armas.—S. M. reconoceria esos Estados luego, luego.

Declarada de este modo, para inteligencia de la Corte de Madrid, la opinion bien meditada del Gobierno británica sobre los puntos en que la España pide su voto á sus aliados, me parece absolutamente innecesario al Gabinete británico entrar en conferencia para declarar otra vez esta opinion, aunque por el tenor de la instruccion del señor Ofalia veo bien claro que de hecho ha comprendido, á la Gran Bretaña en la invitacion á la conferencia de Paris.

Cada potencia de las invitadas ha sido siempre informada sin reserva alguna no solo de cada medida tomada por el Gobierno británico, sino tambien de todas las opiniones que ha formado en este punto: y el presente despacho será comunicado á todos.

Si estas potencias separadamente vienen á parar á la *misma* conclusion que la Gran Bretaña, el concurso de sus opiniones no puede ménos que ser de gran peso para España;—y debe serlo mas grato que si esta misma uniformidad fuera el resultado de una conferencia de cinco potencias, porque tendria ciertos visos de cosa concertada.

Si por desgracia (lo que no esperamos) los aliados, ó alguno de ellos, viniesen á parar á *diferente* conclusion, habremos al ménos evitado el inconveniente de una discusion en que nuestra opinion no habria podido variar los recelos de otros partidos;—y habremos evitado una dilacion que no puede sufrir el estado de este negocio.

Entre tanto esta recapitulacion explícita de todo el progreso de nuestros sentimientos y actos sobre tan importante punto, debe tambien disculparnos de la repugnancia que tenemos á responder de la demanda que nos hace la España de un consejo amistoso, y nos libra de la sospecha de disimular á España ó al universo miras algunas.

Con el debido respeto, &c."

2319.

* EL IMPERIO DEL BRASIL RECONOCE LA INDEPENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MONTEVIDEO BAJO EL NOMBRE DE ESTADO CISPLATINO.

Convencion por la cual Montevideo se ha unido al Brasil bajo el nombre de Estado Cisplatino.

Art. 1.° El Brasil reconoce como libre é independiente el Estado de Montevideo bajo el nombre de Estado Cisplatino y le proveerá de auxilios para oponerse á las tropas de Europa que pretendan dominarlo.

Art. 2.° Despues de la espulsion de dichas tropas, se reunirá en el Estado Cisplatino un Congreso compuesto de los principales propietarios para sancionar la forma de Gobierno y la incorporacion al Brasil.

Art. 3.° El banco imperial prestará á este efecto los fondos necesarios al interes de 5 por 100: cada habitante estará obligado á pagar 5 francos por año para la amortizacion de la deuda. El Estado Cisplatino jamas pagará contribucion alguna al Brasil, aun cuando las circunstancias pudieran exijirlo.

Art. 4.° Esta convencion servirá de preliminar al artículo 2.° y de base para otro cualquier territorio que quiera imitar al Estado Cisplatino.

2320.

* HOMENAJE DE GRATITUD DE LOS ASALTADORES DE PUERTO CABELLO PARA CON LOS MAGISTRADOS DEL PUERTO DE LA GUAIRA.

Esposicion del Batallon Anzoátegui á la Ilustre Municipalidad, Majistrados y pueblo de la Villa de la Guaira.

Un deber sagrado nos condujo sobre los muros de la inespugnable fortaleza de Puerto Cabello: nos habiamos botado á la libertad de la patria; y era preciso morir, ó enarbolar en el baluarte de San Felipe el estandarte tricolor: lo logramos, llenamos nuestra obligacion y Colombia no fué mas tiempo profanada por las plantas sanguinarias de nuestros enemigos.

Esta accion que se cree gloriosa, y nosotros conceptuamos justa y necesaria, ha traido sobre el cuerpo á que pertenecemos las bendiciones de los pueblos por donde despues de ella hemos transitado ; pero en el de la Guaira el entusiasmo patriótico ha hecho demostraciones tan singulares que seriamos indignos de ellas si no las publicáramos.

Nuestro batallon fué invitado por el comercio y todo el pueblo á un convite que se nos dió en el fuerte del Colorado servido por las personas mas distinguidas y con una abundancia inesperada: 800 pesos se gastaron en él, deducidos de una suscripcion gratuita de todos los habitantes, y el sobrante de 61 pesos fué repartido entre todos nosotros. Son inesplicables el júbilo y el afecto con que fuimos festejados : este espectáculo recordaba las edades patrióticas de la Grecia. La moderacion y la alegría reinaron en este banquete republicano, único en su línea y el primero de que puede gloriarse Colombia.

Nuestro jefe á nombre de cada uno de nosotros os tributa, ¡pueblo de la Guaira ! las expresiones mas sinceras de gratitud, y os asegura que miéntras exista un solo soldado de Anzoátegui recordará este dia feliz como el mas glorioso de todas sus campañas. El os dice que con tales pueblos, Colombia será eternamente libre.

Por el Batallon Anzoátegui.
Su Comandante,
José María Arguindegui.

2321.

ALGUNOS DE LOS INCONVENIENTES CASI INSUPERABLES QUE BOLÍVAR ENCONTRÓ EN EL PERÚ PARA TRIUNFAR DE LOS ESPAÑOLES.—SALVÓ EN EL PACÍFICO LOS RECURSOS QUE ESPERABA DE COLOMBIA PARA FINES DE 1823.—CARTA CONFIDENCIAL QUE ESCRIBIÓ Á SUCRE SOBRE EL ESTADO DE LAS COSAS Y LO QUE ERA NECESARIO HACER EN EL PERÚ.

Tomado de Larrazábal "VIDA DE BOLÍVAR," *edicion de* 1866.

El dia de la llegada del LIBERTADOR

á Cajamarca, llegó tambien allí uno de sus edecanes, el Comandante Julian Santamaría, quien, de regreso de una comision, traia consigo una dilatada correspondencia interceptada á los jefes españoles. Por esta correspondencia se supo que el navío *Asia*, el bergantin *Aquiles* y una corbeta, todos buques españoles, acababan de entrar en el Pacífico.—Una escuadrilla enemiga haciendo el crucero en las costas del Perú, paralizaba las disposiciones del LIBERTADOR que por entónces todo lo esperaba de Colombia. Muchos cuerpos de tropa debian ir al Perú en buques mercantes segun las órdenes que se habian dado á los Intendentes de Guayaquil y Panamá. El General Antonio Morales acababa de embarcarse en la costa para Guayaquil con el objeto de hacer cumplir esta disposicion sin pérdida de tiempo, y el recelo de que estas tropas llegasen á ser presa del enemigo, causaba al LIBERTADOR un justo desasosiego.

"Por la tarde de este mismo dia, refiere el ayudante López, el LIBERTADOR me llamó personalmente: entramos juntos en una pieza que se le habia destinado para alojarse, y reclinándose en la cama que le tenian preparada, hizo que le leyese nuevamente algunas comunicaciones de las interceptadas al enemigo. "Mucho hay que trabajar: (me dijo cuando acabé de leerlas) esta empresa es casi superior á mis fuerzas; pero cuento con bastantes oficiales jóvenes, que partirán conmigo las fatigas así como los triunfos." Luego se levantó, empezó á pasearse en la pieza, y me ordenó que bien de mañana al dia siguiente, estuviese allí para despachar los asuntos mas importantes.

"Aunque S. E. se hallaba fatigado por la molestia del camino, no se recogió aquella noche hasta muy tarde, y sin embargo, á las cinco de la mañana mandó que me llamasen. Cuando me presenté en su cuarto, le hallé en pié y vestido, como acostumbraba hacerlo. Habia una luz sobre la mesa, porque aun no aclaraba, y su semblante manifestaba alguna agitacion. "U. sabe (me dijo cuando entré) que no tengo mas Secretario ni oficial en la secretaría que uno, y U. solo no puede despachar tantos asuntos: haga U. llamar al capellan y á Santamaría para que lo ayuden; pero, entre tanto, vamos á arreglar el trabajo." S. E. mismo tomó varios papeles de importancia, y empezó á metodizar el despacho de los mas urgentes. Luego que aclaró el dia, y despues de algunas reflexiones sobre la posicion en que nos hallábamos en aquellos momentos, ordenó que se llamase al capellan y á Santamaria como lo habia indicado.

"En aquel acto empezó S. E. á dar disposiciones para evitar la pérdida de las tropas que se esperaban de Guayaquil. A eso de medio dia se incorporó el Coronel Espinar que hacia de Secretario interino y habia quedado enfermo á retaguardia, y encargándose este del despacho, continuó el trabajo sin interrupcion hasta las siete de la noche. Cuando se hubo concluido, quedamos solos con el Secretario en la pieza del despacho, donde el LIBERTADOR empezó á pasearse; permaneció algun rato en silencio buscando en su imaginacion un oficial que marchase por la posta á Guayaquil, el cual debia llevar las órdenes que se habian expedido en aquel dia, precaviendo el encuentro de las tropas de Colombia con la escuadrilla española, de la que no debian tener noticia alguna. S. E. exigía que este oficial no parase un solo momento, porque cualquiera demora podia costar una pérdida irreparable; que no se embarcase en ningun punto de la costa, para que no fuese á ser presa de la escuadrilla enemiga y se frustrasen sus planes. Saliendo luego de esta meditacion: "No hay remedio (dijo dirijiéndose á mí.) Siento quedarme sin un oficial en la secretaría, pero U. se marcha para Guayaquil muy de mañana: extienda U. un pasaporte, que irá firmado de mi mano, para que le den los auxilios necesarios y no lo demoren en el tránsito. U. está al cabo de todo lo que yo quiero que se haga: transmítale U. de palabra al General Castillo todas mis ideas, y explánele por extenso los motivos que me han obligado á contrariar mis disposiciones anteriores. No duerma U., si es posible, hasta no llegar á Guayaquil: allá descansará algunos dias y puede volverse mas despacio. En Lima me encuentra U. á su regreso." El pasaporte se extendió, S. E. lo firmó, y se ocupó algun rato en darme muchas órdenes de palabra, para que se ejecutasen en los departamentos del Sur de Colombia. Luego, tomando un tono jocoso, como acostumbraba cuando se hallaba de buen humor, añadió: "Que no se le vaya á olvidar nada: mire que lo afusileo, como decia el General Cedeño."

Así se aseguró de un modo positivo

la traslacion de las tropas y hasta el éxito de la campaña del Perú.

Despues de esto, el LIBERTADOR se trasladó á Trujillo donde dió disposiciones para acantonar el ejército, aumentarlo y disciplinarlo.—De Trujillo partió para Lima á poner plenamente en estado de defensa el Callao, prometiéndose volver luego á las provincias del Norte para reunir las fuerzas con que emprender la campaña, si era provocado. Al Coronel Diego Ibarra lo despachó á Colombia en busca de auxilios. La desproporcion entre las fuerzas realistas y las del LIBERTADOR era muy grande, y ni el arbitrio cabia de retirarse en un apuro imprevisto, porque el ejército se perdería infaliblemente en los desiertos de la costa y los riscos de la sierra. Los soldados peruanos se quedarían en su país: los quiteños desertarían al suyo, y apénas sobrevivirian algunos cuadros colombianos.... Una batalla era inevitable. ¿Y cómo darla?—"S. E. el LIBERTADOR, escribía el Secretario general Coronel José D. Espinar al Ministro de Guerra en Colombia; el LIBERTADOR que en trece años de la mas cruda guerra ha hecho los mas grandes sacrificios por la salud de la República de Colombia, cree necesario hacer otro nuevo, y el mas grande, de su reputacion en el Perú, por alejar la guerra del Sur de Colombia y economizar la sangre y los sacrificios de una nacion á quien dió el ser." ¡Qué angustiosa situacion! ¡Qué extremado conflicto! No me digan más de ahora en adelante de los riesgos y situacion aventurada de los capitanes antiguos y modernos. Ninguno se ha encontrado en la estrecha posicion del LIBERTADOR.—Esta se apurará todavía. Le veremos solo, sobre un monton de ruinas, asombrado de las defecciones mas negras, de las traiciones mas viles y criminales, sin tropas, sin dinero, sin subsistencias, sin armas, sin municiones y amenazado por un ejército formidable, crearlo todo en un momento, vencer los enemigos y libertar al Perú....

A los inconvenientes casi insuperables que ya conocemos, se añadieron aún nuevas é impensadas desgracias que complicaron mas el curso de los negocios é hicieron desaparecer casi totalmente la confianza. La expedicion de 2.500 hombres que el gobierno de Chile destinaba en auxilio del Perú, arribó á Arica y no hallando á Santa Cruz, cuyo ejército se disipó como el humo, hizo rumbo al Norte; en el mar la encontraron los Generales Alvarado y Pinto y la hicieron regresar á Coquimbo, privando á los Colombianos de aquellos auxilios.—En ese mismo tiempo llegaron á Arica trescientos hermosos caballos chilenos para remontar el regimiento de "granaderos de á caballo;" y como no hubiese forraje á bordo para alimentarlos y en tierra habrían de caer en manos de los españoles, D. Toribio Hidalgo, Comandante del *Lautaro* los hizo degollar y echar al mar.... Estos accidentes aumentaban los sérios cuidados del LIBERTADOR, turbaban sus resoluciones y hacian mas crítica su posicion.—Meditaba dia y noche, y exclamaba al fin: *hay que morir ó vencer, y venceremos; porque el Cielo no quiere nuestras cadenas.*

En ninguna época manifestó el LIBERTADOR mas amor á su patria ni mayor disposicion á todo linage de sacrificios...

Pongo fin á este capítulo y á la relacion de los sucesos de este año, con el extracto de una carta confidencial del LIBERTADOR al General Sucre: "El estado de las cosas, exije, mi querido General, le decia, que sepámos á punto fijo sobre qué debemos contar: qué base tenemos por esa parte, qué recursos, qué climas, qué pastos y qué obstáculos.... El negocio de la guerra del Perú requiere una contraccion inmensa y recursos inagotables. No se puede ejecutar sin una gran masa de tropas y para estas no creo que los recursos sean proporcionados, á ménos que los reunámos todos con mucha anticipacion, mucha proporcion y mucha inteligencia. Necesitamos ante todo conocer el pais y contar los medios. Despues discutir si nuestros medios son de ofensa ó de defensa, y luego colocar estos y emplearlos. Sobre todo, yo ruego á U., mi querido General, que me ayude con toda su alma á formar y llevar á cabo el plan. Si no es U., no tengo á nadie que pueda ayudarme con auxilios intelectuales. Por el contrario, reina una dislocacion de cosas, hombres y principios que me desconcierta á cada instante. Llego á desanimarme á veces...... Tan solo el amor á la patria me vuelve el brio que pierdo en contemplar los obstáculos. Por una parte se acaban los inconvenientes, por otra se aumentan."

....

El Perú moribundo habia levantado á BOLÍVAR las manos. El lo sacará de la tumba y le restituirá honor, vida y libertad.—Se armará en su daño el fiero Leon de Castilla; todo se conjurará con-

tra los buenos hijos del Sol; pero si BOLÍVAR preside á sus destinos, ¿el Perú sucumbirá?

2322.

COMPOSICIONES POÉTICAS CON ALUSION Á LOS TRIUNFOS DE BOLÍVAR EN COLOMBIA Y EN EL PERÚ PARA EL AÑO DE 1823.

I

Versos en honor del LIBERTADOR.

Qui hostem patriæ pellis, clarissime SIMON,
Auspicibus degas tempora tota Diris.
Nascitur in Boyaca vestris Respublica factis
Hanc nunc florere, tu Carobobo, canis,
Protinus in Quitum eventu duc arma peræquo.
Et lauro optata tempora cinge tua.
Pectore non læto quis de nostratibus extat
Dum patrem patriæ cernit in urbe sua?
Psallite, concives, virtutem et nobile bellum
SIMONIS: cujus nomen in astra micet!
Mentibus in nostris sculpantur munera magna,
Fundere quæ curat fratibus ipse suis.

Traduccion.

Tú que al tirano de la patria ahuyentas,
SIMON ilustre, de Colombia gloria,
Vive feliz por todos vuestros dias,
Y los dioses conserven tu memoria.

En Boyacá la patria resucita
A esfuerzos de tu mano victoriosa,
Y Carabobo anuncia y preconiza
Que ya sigue su marcha magestuosa.

Al punto al Ecuador guia las armas
Con suceso feliz y venturoso
Y cíñete las sienes vencedoras
Con la guirnalda del laurel hermoso.

¿Quién habrá entre nosotros, cuyo pecho
No rebose en placer y en alegría,
Cuando ve en la ciudad, entre sus brazos,
Al Padre de la patria, al Gran BOLÍVAR?

Cantad, conciudadanos, las virtudes
Y las nobles batallas de BOLÍVAR,
Cuyo nombre se eleve hácia los astros
Haciendo eterna su memoria digna.

Grábense en nuestras almas hondamente
Los grandes dones que nos ha traido,
Y que él mismo procura generoso
Pasar á su pueblo muy querido.

II

Cancion.

Tu nombre BOLÍVAR
La fama elevó
Sobre otros héroes
Que el mundo admiró.

1

Asolar la tierra
Es gloria feroz,
Pero libertarla
Es obra de un Dios,
Viva, pues, BOLÍVAR
El LIBERTADOR
Y sus compañeros
En armas y honor.

2

De Hércules el brazo
Lleno de valor,
Del Leon de Nemea
La sangre virtió.
Y el héroe BOLÍVAR
La palma ganó,
Domando el orgullo
Del Leon español.

3

El grande Alejandro
Solo dominó
Millares de esclavos.
¡Qué triste blason!
César que ambicioso
Pasó el Rubicon,
Del puñal de Bruto
Víctima espiró.

4

Teseo á su patria
De mónstruos purgó
Y fué venerado
Como semi-dios.
Más timbre merece
El que es vencedor
De la tiranía,
El mónstruo mayor.

5

Desde el mar del Norte
BOLÍVAR triunfó
Hasta donde habitan
Los hijos del Sol.

Mas su triunfo ha sido
Sobre el corazon,
Y solo el tirano
Tembló de pavor.

6

Otra es de BOLÍVAR
La noble ambicion
El título hermoso
De LIBERTADOR.

Copia verdadera
Del Gran Washington,
Cuyo nombre inspira
Respeto y amor.

III

Soneto dedicado al LIBERTADOR BOLÍVAR.

El sangriento laurel que un dia adornaba
Del bárbaro español la impura frente,
De pura libertad, la llama ardiente
En Carabobo vi incineraba.

El pendon de la Patria tremolaba
Y el mónstruo de la Iberia tarde siente
Que todo plega ante la luz naciente,
Que su efímera gloria terminaba.

Contempla el Colombiano enajenado
El fuljente astro de tan fausto dia,
I á impulso del placer arrebatado
Esclama de gozo lleno, y de alegría,
¿Es BOLÍVAR un Dios? ¡O si es un hombre!
Respetad, tiempo, tan augusto nombre.

AÑO DE 1824.

2323.

* EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ, RECONOCE EL EMINENTE SERVICIO QUE BOLÍVAR HA PRESTADO Á LA REPÚBLICA, DESTRUYENDO CON SU INFLUJO LA GUERRA CIVIL DE LAS PROVINCIAS DEL NORTE; LE FELICITA Y LE TRIBUTA Á NOMBRE DEL PUEBLO PERUANO, LAS MAS ESPRESIVAS GRACIAS POR HABER CONSEGUIDO LA LIBERTAD DEL PERÚ, SOBRE LA ANARQUÍA.

Decreto del Congreso.

El ciudadano Presidente de la República por la Constitucion peruana.

Por cuanto el Congreso ha sancionado lo siguiente:

El Congreso constituyente del Perú.

Reconociendo el inminente servicio que el LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR ha prestado á la República, destruyendo con el influjo poderoso de su nombre y de las armas de Colombia los elementos de la guerra civil en las provincias del Norte.

Ha venido en decretar y decreta:

1. Que pase una diputacion de su seno á felicitar al LIBERTADOR, luego que llegue á la casa de su habitacion.

2. Que el gobierno tribute al LIBERTADOR á nombre del pueblo peruano las mas espresivas gracias por el triunfo que ha conseguido la libertad del país sobre la anarquía; haciéndose juntamente mencion del valiente ejército colombiano, cuyos sacrificios y esfuerzos son muy dignos de su consideracion.

3. Que la nacion reconoce en el LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR al pacificador de las provincias del norte de la República.

Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento mandándolo imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala del Congreso en Lima, á 3 de Enero de 1824.—5.° y 3.°

Felipe Antonio Alvarado,
Presidente.

Manuel Ferreiros,
Diputado Secretario.

Joaquin Arrese,
Diputado Secretario.

Por tanto ejecútese, guárdese y cúmplase en todas sus partes por quienes convenga. Dará cuenta de su cumplimiento el Ministro de Estado en el departamento de gobierno.

Dado en Lima, á 3 de Enero de 1824.—5.° y 3.°

José Bernardo Tagle.

Por órden de S. E.

Juan de Berindoaga.

2324.

EL LIBERTADOR DIRIJIÓ AL CONGRESO DE COLOMBIA, EN 9 DE ENERO DE 1824 DESDE EL PERÚ, SU RENUNCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Á CONSECUENCIA DE LA COMUNICACION QUE LOS DIPUTADOS DE QUITO HICIERON EN BOGOTÁ AL AYUNTAMIENTO DE AQUELLA CIUDAD, PIDIÉNDOLE DOCUMENTOS PARA ACUSAR LAS AUTORIDADES QUE COMETIERON EXCESOS EN EL EJERCICIO DE SUS EMPLEOS EN AQUEL DEPARTAMENTO.

De Restrepo, "HISTORIA DE COLOMBIA," *edicion de* 1858.

En Pativilca se halló el LIBERTADOR en una de las situaciones mas críticas de su agitada vida. Como su sensibilidad era extremada, tuvo sucesivamente noticias de acontecimientos que laceraron su corazon, causándole disgustos indecibles, y poniendo á prueba toda su fuerza de alma.

Una de ellas fué el haber llegado á sus manos un oficio que los Diputados de Quito, en el Congreso de Colombia, dirigieron al departamento de aquella ciudad; excitábanle á que les enviase documentos para acusar á las autoridades que cometian excesos y que no dejaban que el pueblo quiteño gozara de su libertad constitucional. "En el Cuerpo Legislativo, decian, tiene Quito Diputados capaces de acusar aun al mismo Presidente de la República cuando delinca." Los miembros del cabildo hicieron fijar este oficio en los lugares públicos, invitando á los ciudadanos á que le presentaran documentos con que satisfacer los deseos de sus Representantes.

Como las facultades extraordinarias y el Gobierno militar que existia en los departamentos del Sur emanaban del LIBERTADOR, creyó este ser contra él la acusacion que se promovía. Dirigió, pues, (Enero 9), amargas quejas al Gobierno de Colombia, y una representacion al Congreso, renunciando la Presidencia de la República, porque su mala salud no le permitia continuar mas tiempo en el servicio público.

"Además, añadia, miéntras que el reconocimiento de los pueblos me ha recompensado exuberantemente mi consagracion al servicio militar, he podido soportar la carga de tan enorme peso; mas ahora que los frutos de la paz empiezan á embriagar á estos mismos pueblos, tambien es tiempo de alejarme del horrible peligro de las disensiones civiles y de poner á salvo mi único tesoro, mi reputacion. Yo, pues, renuncio por última vez la Presidencia de Colombia: jamas la he ejercido; así, pues, no puedo hacer la menor falta. Si la patria necesitase de un soldado, siempre me tendrá pronto para defender su causa. No podré encarecer á V. E. el vehemente anhelo que me anima para obtener esta gracia del Congreso; y debo añadir que no ha mucho tiempo que el Protector del Perú me ha dado un terrible ejemplo, y sería grande mi dolor si tuviese que imitarle." Al mismo tiempo renunció BOLÍVAR la pension de treinta mil pesos anuales que le habia señalado el Congreso, diciendo que no la necesitaba para vivir, y que el tesoro público estaba agotado. El Congreso consideró esta renuncia un año despues, sin que la admitiera.

2325.

COMO SUPIERA EL LIBERTADOR QUE D. SIMON RODRIGUEZ, SU MAESTRO, HABIA LLEGADO Á BOGOTÁ, LE DIRIJE SU CARTA DE 17 DE ENERO DE 1824.

Carta de BOLÍVAR *á D. Simon Rodriguez.*

Señor D. Simon Rodriguez.

Pativilca, Enero 17 de 1824.

¡ Oh, mi maestro ! ¡ oh, mi amigo ! ¡ oh mi Robinson ! V. en Colombia, V. en Bogotá, y nada me ha dicho, nada me ha escrito. Sin duda, es V. el hombre mas....extraordinario del mundo. Podría V. merecer otros epítetos ; pero no quiero darlos por no ser descortés al saludar á un huesped que viene del Viejo Mundo á visitar el Nuevo. Sí, á visitar su Patria, que ya no conoce....que tenia olvidada ; no en su corazon, sino en su memoria. Nadie mas que yo sabe lo que V. quiere á nuestra adorada Colombia. ¿ Se acuerda V. cuando fuimos al Monte-Sacro, en Roma, á jurar sobre aquella tierra santa la libertad de la Patria ? Ciertamente no habrá V. olvidado aquel dia de eterna gloria para nosotros : dia que anticipó, por decirlo así, un juramento profético á la misma esperanza que no debiamos tener.

V., Maestro mio, ¡ cuánto debe haberme contemplado de cerca, aunque colocado á tan remota distancia! ¡ con qué avidez habrá V. seguido mis pasos, dirijidos muy anticipadamente por V. mismo! V. formó mi corazon para la libertad, para la justicia, para lo grande, para lo hermoso. Yo he seguido el sendero que V. me señaló. V. fué mi piloto, aunque sentado sobre una de las playas de Europa. No puede V. figurarse cuán hondamente se han grabado en mi corazon las lecciones que V. me ha dado: no he podido jamas borrar siquiera una coma de las grandes sentencias que V. me ha regalado: siempre presentes á mis ojos intelectuales, las he seguido como guias infalibles. En fin, V. ha visto mi conducta: V. ha visto mis pensamientos escritos; mi alma pintada en el papel; y no habrá dejado de decirse: " todo esto es mio! yo sembré esta planta: yo la regué: yo la enderecé cuando tierna: ahora robusta, fuerte y fructífera, he ahí sus frutos: ellos son mios: yo voy á saborearlos en el jardin que planteé: voy á gozar de la sombra de sus brazos amigos; porque mi derecho es imprescriptible....privativo á todo."

Sí, mi amigo querido, V. está con nosotros: mil veces dichoso el dia en que V. pisó las playas de Colombia. Un sabio, un justo mas, corona la frente de la erguida cabeza de Colombia. Yo desespero por saber qué designios, qué destinos tiene V. sobre todo: mi impaciencia es mortal, no pudiendo estrecharlo en mis brazos: ya que no puedo yo volar hácia V., hágalo V. hácia mí: no perderá V. nada. Contemplará V. con encanto la inmensa patria que tiene labrada en la roca del despotismo por el buril victorioso de los libertadores....de los hermanos de V... No, no se saciaria la vista de V. delante de los cuadros, de los colosos, de los tesoros, de los secretos, de los prodigios que encierra y abarca esta soberbia Colombia. Venga V. al Chimborazo. Profane V. con su planta atrevida la escala de los Titanes, la corona de la tierra, la almena inexpugnable del Universo Nuevo. Desde tan alto tenderá V. la vista, y al observar el cielo y la tierra, admirando el pasmo de la creacion terrena, podrá decir: " Dos eternidades me contemplan, la pasada y la que viene; y este trono de la naturaleza, idéntico á su Autor, será tan duradero, indestructible y eterno como el Padre del Universo."

¿Desde dónde, pues, podrá V. decir otro tanto erguidamente? Amigo de la naturaleza, venga V. á preguntarle su edad, su vida y su esencia primitivas. V. no ha visto en ese mundo caduco mas que las reliquias y los derechos de la próvida madre. Allá está encorvada bajo el peso de los años, de las enfermedades y del hálito pestífero de los hombres: aqui está doncella, inmaculada, hermosa, adornada por la mano misma del Criador. No, el tacto profano del hombre, todavía no ha marchitado sus divinos atractivos, sus gracias maravillosas, sus virtudes intactas....

Amigo: si tan irresistibles atractivos no impulsan á V. á dar un vuelo rápido hácia mí, ocurriré á un epíteto mas fuerte....La amistad invoco.

Presente V. esta carta al Vicepresidente; pídale V. dinero de mi parte, y venga á encontrarme.

BOLÍVAR.

2326.

* EL GOBIERNO PROVISORIO DEL PERÚ DECRETA UN INDULTO Y MANDA CORTAR ALGUNAS CAUSAS, Á CONSECUENCIA DE HABER SIDO CAPTURADO Y PRESO EL EX-PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RIVA-AGÜERO.

Decreto del Gobierno peruano.

El ciudadano Presidente de la República por la Constitucion peruana:

Por cuanto conviene al ejercicio del poder que se me ha confiado;

El gobierno del Perú se ha visto dolorosamente en la necesidad de parecer severo cuando la seguridad é intereses públicos dictaban medidas enérgicas para contener las facciones fomentadas por Don José de la Riva-Agüero. Separado este del territorio y restablecido enteramente el órden, la bondad paternal exije del Poder Ejecutivo un olvido de los procedimientos pasados hasta el momento en que el referido Riva-Agüero fué capturado y preso en Trujillo. Cree el gobierno que esta benignidad suya comprometerá á los americanos que se desviaron de la senda del deber á llenar enteramente sus obligaciones sociales, y á manifestar mas cada dia su adhesion á las lejítimas autoridades. Por lo mismo:

1. Las causas de los presos en las carceletas de la Inquisicion por diferencias de opiniones internacionales, quedan cortadas desde hoy, serán archivadas, y los reos puestos en libertad.

2. No habiendo llegado aún el proceso formado en Trujillo contra los reos remitidos últimamente á esta capital y que se hallan en la plaza del Callao acusados de una revolucion intentada despues de la prision de Riva-Agüero, no puede procederse en el dia á formar juicio exacto en la materia; por lo que, ya que no es regular que queden en libertad, se aliviará su prision poniéndolos en una casa, miéntras llega dicho proceso que se pedirá nuevamente á Trujillo.

3. El Ministro de Estado en el departamento de gobierno queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en Lima, á 18 de Enero de 1824.—5.° y 3.°

Tagle.

Por órden de S. E.

Juan de Berindoaga.

2327.

CON MOTIVO DE LA DESGRACIADA CAMPAÑA EN EL ALTO PERÚ, POR EL AÑO DE 1823, DEL GENERAL ANDRES DE SANTA CRUZ, EL GENERAL SUCRE PIDIÓ AL GOBIERNO DEL PERÚ EL SOMETIMIENTO, Á UN JUICIO MILITAR, DE LAS OPERACIONES DE AQUELLA CAMPAÑA. EL GOBIERNO PERUANO NO CONSIDERANDO NECESARIO ACCEDER, CONTESTÓ Á SUCRE DE MODO MUY SATISFACTORIO.

I

Oficio de Sucre para el Gobierno peruano.

Huanuco, á 4 de Enero de 1824.

Al señor Ministro de Guerra de la República peruana.

Señor Ministro:

Informado que el señor General Santa Cruz ha reconocido y obedecido ya la actual Administracion del Perú, y deseando no dejar en la oscuridad del tiempo los sucesos de la campaña del Sur, en la cual, quizá me implique alguno en las faltas que la hicieron desgraciada: es mi anhelo y mi deber suplicar al supremo Gobierno de esta República, que someta á un juicio militar nuestras operaciones.

Aunque yo soy un Jefe auxiliar, y el General Santa Cruz un oficial peruano; aunque él perdió su ejército, y yo salvé la Division que estaba á mi inmediato mando, quiero siempre que mi conducta se ponga á la decision de las leyes. Ruego á V. S. que esta solicitud sea elevada á S. E. el Presidente del Estado para su resolucion.

Dios guarde á V. S.

Señor Ministro.

Antonio José de Sucre.

II

Contestacion del Gobierno peruano.

Lima, Enero 22 de 1824.

Ministerio de Guerra y Marina.

Señor General:

Enterado S. E. el Presidente de la República de la honorable comunicacion de V.S. en la que, á impulso de su honor y delicadeza militar, expone "que es su anhelo y aun su deber, suplicar á este Gobierno someta al juicio respectivo sus operaciones, con el objeto de que no queden envueltos en la oscuridad los sucesos de la campaña del Sur, en la que quizá se le implique por alguno en las faltas que la hicieron desgraciada"; me prescribe manifestar á V. S. que estando, como está, impuesto de cuanto contribuyó al mal éxito de la expedicion que fué al mando del General Santa Cruz, y del noble y esforzado comportamiento de V. S. en todos sus pasos, está muy distante de creer que sea necesario el consejo que reclama para esclarecer su conducta y recobrar su opinion; mucho mas cuando nadie ignora que V. S. se restituyó, si no con grandes ventajas de esta jornada, al ménos teniendo la gloria de haber salvado su Division de un modo que siempre le hará honra, y acreedor al concepto y estimacion pública.

Bajo este supuesto, no le ha parecido á S. E. un acto de justicia prestar por esta vez su accesion á la solicitud de V.S., y me previene indicarle que cuando llegue el caso de que se forme el consejo de guerra correspondiente al General Santa Cruz, entónces resultará que el benemérito General Antonio José Sucre, si no recogió laureles en los campos de Arequipa, tampoco oscureció las glorias que ha adquirido en los de Colombia.

El que suscribe, señor General, se

hace un honor en aprovecharse de esta oportunidad para asegurar á V. S. que con la mas alta consideracion y profundo respeto es su mas atento y obediente servidor,

José de Piñera.

Señor General Antonio José de Sucre.

2328.

* EL GENERAL CANTERAC MANIFIESTA EN PRIVADO CÓMO PIENSA DE LA POLÍTICA Y CAMPAÑA DEL PERÚ Y DE BOLÍVAR, DE QUIEN, AL MISMO TIEMPO, MANIFIESTA OFICIAL Y PÚBLICAMENTE QUE TIENE ELEVADO CONCEPTO.

Carta de Canterac á un sugeto de Lima, presentada al General Necochea por una persona que por delicadeza ocultó el nombre del sugeto á quien venia dirijida.

Huancayo, 26 de Enero de 1824.

Mi muy estimado amigo:

Con fecha del 15 de este escribí á U. y ahora que he visto la de U. del mismo dia que escribió U. á Rodil, nada tengo que añadir, pues ahora que los colombianos están en la provincia de Huamalies, si con el ejército hiciese un movimiento sobre Lima, podrian ellos apoderarse del valle; de consiguiente, un poco de paciencia que pronto tendré fuerzas para acudir á todas partes y llegará el caso de ejecutar el proyecto propuesto por T. T. y sea esto cuando fuere, siempre, para nosotros tendrán los amigos de U. el mismo mérito: vuelvo á repetir lo que en mi anterior, que lo que primero interesaba más era batir á Bolívar, y así dígame U. qué cuerpos tiene, qué fuerza cada uno y de cada arma: qué han hecho con los que eran de Riva-Agüero: dónde se establecerá la division Panameña: si piensan de hacer operaciones otra vez á la costa del Sur, qué plan es el de Bolívar: si vendrá á atacarnos, por dónde, ó bien si marchamos sobre él, qué piensa hacer....pregunto á U. todo esto pues aunque tenemos á mas del ejército que manda Valdés en Arequipa, desde el Cuzco al Valle, fuerzas mucho mas que suficientes, puede la declaracion *exacta y detallada* de todo lo que le pregunto á U. contribuir en extremo á la destruccion *del enemigo comun,* del monstruo Bolívar y es este el primer objeto, y estoy bien persuadido que esto no habrá escapado á las grandes luces de los amigos de U. y así no dudo que concurrirán á la ejecucion de este plan que se conseguirá sin duda sabiendo de fijo lo que quiere hacer Bolívar, al que con pretesto de la defensa de Lima, no debe dársele ni los Granaderos montados, ni los Húsares, y sí bien prometerle que se hará una diversion por Ica, y Huanca-velica, y que él marche de frente sobre el valle de Jauja, &c. En fin, si esos señores quieren el bien de su pais, trabajarán en consecuencia bien seguros que todos nosotros estamos animados solo del mismo interes y particularmente su verdadero amigo Q. B. S. M.

José de Canterac.

P. D.—Dígame U. porqué se han retirado los chilenos y si ha sido para siempre. Al cerrar esta, recibo su carta del 17 á la que no contestaré regularmente por que H. no se atreve á llevar respuesta, pero repito que lo que conviene es destruir á Bolívar....Sea cual sea el partido que triunfe en España somos y seremos españoles.

(*Gaceta de Trujillo.*)

2329.

EL MINISTRO BRITÁNICO MR. CANNING DA UNA CONTESTACION DIPLOMÁTICA EN 30 DE ENERO DE 1824, AL EMBAJADOR INGLÉS EN MADRID, SIR WILLIAM A'COURT, SOBRE LA NOTA CON QUE ESTE LE ACOMPAÑÓ EN 30 DE DICIEMBRE DE 1823, LAS DOS NOTAS DEL CONDE DE OFALIA, MINISTRO DE FERNANDO VII, ACERCA DE LA PACIFICACION DE LA COSTA FIRME, PERÚ Y NUEVA ESPAÑA. ESTA CONTESTACION CON EL OFICIO DEL CONDE DE OFALIA FUÉ PRESENTADA POR EL GOBIERNO INGLÉS AL PARLAMENTO.

I

Oficio del Conde de Ofalia al Embajador Inglés.

El Conde de Ofalia al Embajador de Su Magestad Católica en Paris y á los Ministros Plenipotenciarios en San Petersburgo y en Viena.

Habiendo sido restituido el Rey nues-

tro Soberano al Trono de sus antepasados, al goce de sus derechos hereditarios ha dirijido sériamente sus miras á la suerte de sus dominios americanos despedazados por las guerras civiles y conducidos al borde del mas peligroso precipicio. Mas como durante los tres últimos años la rebelion que existía en España frustró los constantes esfuerzos que se hacian para mantener la tranquilidad en Costa-firme, para rescatar las riberas del Rio de la Plata, y para conservar el Perú y la Nueva España, Su Magestad vió con dolor los progresos de la llama de la insurreccion; pero al mismo tiempo han dado al Rey un gran consuelo las repetidas é irrefragables pruebas que existen, de que un inmenso número de españoles permanecen fieles á sus juramentos de fidelidad al Trono, y que la sana mayoría de los americanos reconoce que aquel hemisferio no puede ser feliz sin vivir en una conexion fraternal con los que civilizaron aquellos paises.

Estas reflexiones animan poderosamente las esperanzas de S. M. de que la justicia de su causa encontrará un firme apoyo en la influencia de las potencias de Europa. Por consiguiente, el Rey ha resuelto invitar á los Gabinetes de sus amados é íntimos aliados para tener una conferencia en Paris, con el objeto de que sus Plenipotenciarios reunidos allí con los de Su Magestad Católica, puedan ayudar á la España á arreglar los negocios de los paises rebeldes de América. Al examinar esta importante cuestion Su Magestad unido á sus poderosos aliados, considerará las alteraciones que los sucesos han producido en las provincias americanas, y las relaciones que durante los desórdenes han sido formadas con las naciones comerciantes; entónces adoptará de buena fé las medidas mas propias para conciliar los derechos y los justos intereses de la corona de España y de su soberanía, con aquellos que las circunstancias puedan haber ocasionado con respecto á otras naciones. Su Magestad confiando en los sentimientos de sus aliados, espera que ellos le ayudarán á conseguir el digno objeto de sostener los principios del órden y de la lejitimidad, cuya subversion comenzada una vez en la América se comunicará inmediatamente á la Europa; y que al mismo tiempo le ayudarán á restablecer la paz entre esta parte del globo y sus colonias.

Por tanto, quiere S. M., que penetrado de estas razones, y valiéndose de los recursos de sus bien conocidos talentos. V. procure disponer al Gobierno donde reside, á que asienta á la cooperacion deseada, para la cual los sucesos de la Península han preparado el camino; autorizando tambien á V. para comunicar una copia de esta nota al Ministro de Relaciones Exteriores.

Dios, &c.

El Conde de Ofalia.

II

Nota del Ministro Canning para el Embajador A'Court.

Oficina de Relaciones Esteriores, Enero 30 de 1824.

Señor:

El mensajero Latchford me entregó el 14 del corriente el despacho de V. que incluye una copia de la nota oficial que el Conde de Ofalia dirijió á V. en 26 de Diciembre último, junto con la copia de la instruccion que se habia pasado por órden de S. M. Católica á su Embajador en París y á sus Ministros Plenipotenciarios en las Córtes de Viena y San-Petersburgo. Habiendo dado cuenta al rey de estos papeles he recibido órden de S. M. para prescribir á V. que dé la siguiente contestacion:

"El objeto de las instrucciones del Gabinete español es invitar á las diferentes potencias aliadas de su Magestad Católica, "á establecer una conferencia en París para que sus Plenipotenciarios unidos á los de S. M. Católica, puedan ayudar á la España á arreglar los negocios de los paises rebeldes de América."

El sostenimiento de *la soberanía* de la España sobre sus antiguas colonias es indicado en aquella instruccion como un objeto específico de la conferencia propuesta, y aunque no se espresa claramente la esperanza de que las potencias invitadas á la conferencia empleen la fuerza, tampoco se dice distintamente lo contrario.

No siendo dirijida la invitacion contenida en la instruccion mencionada, directamente al gobierno de la Gran Bretaña, no creo necesario hacer observaciones sobre la parte que se refiere á los "últimos sucesos de la Península" como que han "preparado el camino para la deseada cooperacion."

El Gobierno británico no puede asentir á una convocatoria fundada sobre

negociaciones en que él no fué parte. Tampoco cree necesario el que se le invite. Ninguna variacion en los negocios internos de la España ha cambiado en ningun tiempo los deseos del rey, de ver terminados los males que se orijinan de la prolongada contienda entre la España y la América española; ó las disposiciones de S. M. para concurrir por su parte á que la contienda llegue á su término.

Desde el año de 1810 cuando se pidió y fué concedida á la España la mediacion de solo el Gobierno de S. M. B. para hacer una reconciliacion con sus colonias, época en que los disturbios de las colonias apénas habian comenzado, hasta el año de 1818, cuando la misma empresa, á la que se habian añadido mayores dificultades por el curso y la complicacion de los sucesos en América, fué propuesta á las potencias aliadas reunidas en la conferencia de Aix-la-Chapelle para que se emprendiera por ellas, y desde el año de 1818 hasta la presente época, los buenos oficios de S. M. para aquel objeto han sido siempre á favor de la España, con las limitaciones y condiciones, que en cada ocasion han sido esplicadas claramente.

Estas limitaciones han escluido siempre el empleo de la fuerza ó de la amenaza contra las colonias de la parte de cualquiera potencia mediadora; y las condiciones han exijido uniformemente el que la España fijase de antemano alguna proposicion definida, é intelijible y que dejara de continuar por su parte un sistema del todo inaplicable á las nuevas relaciones que se habian contraido entre las provincias americanas y los otros países.

El éxito infructuoso de las conferencias en Aix-la-Chapelle era suficiente para retraer al Gobierno británico de acceder á otra proposicion para tratar de nuevo en conferencia la cuestion de una mediacion entre España y sus provincias americanas, aun cuando las circunstancias hubieran permanecido casi las mismas. Pero los sucesos que se han seguido unos á otros con tanta rapidez en los últimos cinco años, han creado una diferencia muy esencial, tanto en la situacion relativa en que estaba la España y sus provincias americanas, y están ahora la una respecto de las otras, como en las relaciones esternas que han producido las circunstancias internas de las mismas provincias, que es en vano esperar que ninguna mediacion que no esté fundada sobre la base de la independencia, pueda ahora tener buen suceso.

La mejor prueba que el Gobierno británico puede dar del interes que continúa sintiendo por la España es decir francamente su opinion en cuanto al curso que juzgue mas conveniente deber seguir S. M. Católica; y contestar con igual franqueza á la cuestion que envuelven las instrucciones del Señor Ofalia, en cuanto á la naturaleza y estension de sus propias relaciones con la América Española.

No hay el menor embarazo en responder á esta cuestion. Los súbditos de S. M. B. han hecho por muchos años el comercio y formado conexiones mercantiles con todas las provincias americanas, que han declarado su separacion de la España.

Este comercio se abrió al principio con el consentimiento del Gobierno español: él ha crecido gradualmente hasta una tal estension que necesita alguna proteccion directa por el establecimiento en los diferentes puertos y plazas de aquellas provincias, de Cónsules por la parte de este pais,-medida que se difirió largo tiempo por un sentimiento de delicadeza hácia la España, y á la cual no se recurrió al fin sin participarla oportunamente y distintamente al Gobierno español.

En cuanto á darse otros pasos por S. M. hácia el reconocimiento de los Gobiernos *de hecho* de América, la decision debe (como se ha dicho ya mas de una vez á la España y á las demas potencias) depender de varias circunstancias; y entre otras de las esposiciones que el Gobierno británico reciba del estado actual de los negocios en las diferentes provincias americanas.

Sin embargo, parece evidente al Gobierno británico, que si por mas tiempo una tan vasta porcion del globo permaneciese sin una existencia política reconocida, y sin ningunas conexiones políticas definidas con los Gobiernos establecidos de Europa, las consecuencias de tal estado de cosas serian al mismo tiempo embarazosas á los nuevos Gobiernos y muy perjudiciales á los intereses de todas las naciones europeas.

Por estas razones y no con las miras de una política interesada el Gobierno británico es decididamente de

opinion, "que el reconocimiento de aquellos nuevos Estados que han establecido de *hecho* su existencia política, separada, no puede ya diferirse por mucho tiempo."

El Gobierno británico no desea anticiparse á la España en el reconocimiento. Por el contrario, bajo de todos aspectos, su anhelo es que S. M. B. haga la gracia y reporte las ventajas de abrir el camino al reconocimiento entre las potencias europeas. Mas la Corte de Madrid debe estar en la intelijencia que el arbitrio de S. M. B. en este respecto no puede ligarse ilimitadamente al de S. M. C. ;—*y que ántes de correr muchos meses el deseo que ahora siente muy sinceramente el Gobierno Inglés de dejar á la España el primer lugar, puede ser vencido por consideraciones de una naturaleza mas fuerte.*— Consideraciones que miran no solamente á los intereses esenciales de los súbditos de S. M. sino tambien á las relaciones del antiguo con el nuevo mundo.

Si España resuelve aprovecharse de la oportunidad que aun está en su poder, el gobierno inglés, si lo desea el Gabinete de Madrid, dará con mucho gusto su apoyo y ayuda para una negociacion que se principie sobre la única base que ahora le parece practicable; y verá sin repugnancia la conclusion de un arreglo por negociaciones entabladas sobre aquella base, por el cual la madre patria asegure para sí el goce de ventajas comerciales superiores á las que se concedan á las demas naciones.

Por lo que toca á sí misma, la Gran Bretaña no pide privilegio alguno esclusivo de comercio y ninguna preferencia odiosa, sino libertad igual de comercio para todos.

Si España perseverase en otros consejos debe esperar que la Gran Bretaña tome sobre esta materia el curso que le sea propio, cuando llegue el tiempo de tomarle; de lo cual la España tendrá una completa y anticipada noticia.

Nada de lo que dejo dicho puede ocasionar alguna sorpresa al Gobierno español.

En mi nota á Sir Cárlos Stuart del 31 de Marzo de 1823, la que fué comunicada al gobierno español, espresaba distintamente la opinion de que "el tiempo y el curso de los sucesos habian decidido sustancialmente la separacion de las colonias de la madre patria; aunque el formal reconocimiento por S. M. de aquellas provincias como Estados independientes, podia ser acelerado ó retardado por varias circunstancias esternas *como tambien por el progreso más ó ménos satisfactorio de cada Estado hácia una forma de gobierno regular y arreglado.*"

En otra época posterior, en una comunicacion (1) dirigida primero á la Francia y despues á otras potencias (2), como tambien á España se repitieron las mismas opiniones; con esta particular adicion de que en cualquiera de los dos casos (que ahora felizmente no es probable que ocurran) á saber, en el de "que hubiese algun intento de parte de la España para hacer revivir la olvidada prohibicion de comerciar con paises sobre los cuales ella no tenia ya algun dominio efectivo; ó en que ella empleara el auxilio extranjero para restablecer su dominacion sobre las colonias por la fuerza de las armas; el reconocimiento de los nuevos Estados por S. M. seria decidido inmediatamente."

Despues de declarar así á V. para conocimiento de la Corte de Madrid, la opinion decidida del Gobierno británico sobre los puntos acerca de los cuales la España pide el consejo de sus aliados, de ningun modo le parece necesario al Gabinete inglés el ir á una conferencia para declarar de nuevo sus opiniones; esto es aun en el caso de que fuese perfectamente claro, segun el tenor de la instruccion del Señor Ofalia, que la Gran Bretaña está en realidad incluida en la invitacion á la conferencia de Paris.

Cada una de las potencias invitadas ha sido instruida constantemente y sin reserva alguna, no solo de cada paso que daba el gobierno inglés, sino tambien de cada opinion que él habia formado sobre la materia, y esta nota será comunicada á todos ellos.

Si aquellas potencias separadamente adoptan la *misma* resolucion que la Gran Bretaña, la espresion unida de sus diferentes opiniones no puede tener ménos peso en el juicio de la España, y naturalmente debe ser mas aceptable á sus sentimientos que si tal concurrencia fuera el resultado de una conferencia de cinco

(1) Extracto del registro de la conferencia tenida con el Príncipe de Polignac que insertarémos en el número siguiente.

(2) Austria, Rusia, Prusia, Portugal, los Paises Bajos, y los Estados Unidos de América.

potencias, pues entonces podria tener la apariencia de un mandato concertado.

Si (desgraciadamente segun nuestro sentir) los aliados ó algunos de ellos adoptasen una resolucion *diferente*, nosotros al ménos habremos evitado los inconvenientes de una discusion por la cual nuestras propias opiniones no podian ser cambiadas; habremos evitado una apariencia de misterio por el cual los celos de otras partes pudieran haber sido escitados: habremos, en fin, evitado una demora que en el estado presente de la cuestion apénas se puede permitir.

Entretanto esta esplícita recapitulacion de todo el curso de nuestros sentimientos y de nuestros hechos sobre esta importante materia, debe á un mismo tiempo libertarnos de cualquiera indisposicion relativamente á la solicitud de la España sobre un consejo amigable, y protejernos contra las sospechas que pudieren formar la España y el mundo entero de que tenemos algunos designios ocultos.

Yo soy &c.

George Canning.

Al M. H. Sir W. A. Court. H. C. B. &c., &c.

2330.

TRAICION DE DÁMASO MOYANO EN LAS FORTALEZAS DEL CALLAO.

(De la prensa oficial de Lima.)

Al borrascoso cuadro de acontecimientos que presenciaba nuestra Patria bajo el gobierno de los hombres que dirijian sus destinos á términos de 1823 y principios de 24, dió complemento una de las mayores infamias, que empañará para siempre el nombre de sus autores. La plaza del Callao, que desde el 21 de Setiembre de 1821 habia permanecido en poder de los Independientes, mediante la capitulacion del General La Mar, fué entregada á los españoles por dos agentes de la mas ínfima escala en la noche del 5 de Febrero de 1824. Componíase la guarnicion establecida en su recinto de 200 hombres, mas ó ménos, formada del Regimiento de infantería argentino Rio de la Plata, de los batallones número 11 de los Andes y 4 de Chile, y de dos brigadas de artillería, una de plaza de esta República, y otra volante del Perú. Seducidos Dámaso Moyano y N. Oliva, sargentos pertenecientes á los cuerpos de ella, por varios jefes enemigos que se hallaban allí prisioneros, entre los cuales hizo el principal papel el coronel D. José María Casariego, lograron convertirlos á su causa y que dispusiesen á la rebelion el ánimo de muchos de sus compañeros de armas; y al efecto, tomaron sus medidas con tal prevision y acierto, que aseguraron el éxito de un modo superior al que pudieron prometerse; y hechos dueños en pocos momentos de esta importantísima ciudadela, que habia costado tantos sacrificios á los patriotas, prepararon con su inícua adquisicion los centenares de patíbulos con que el sanguinario Rodil sostuvo su vandálica defensa.

Considerando indignas de figurar en esta coleccion las comunicaciones habidas entre estos infames y las autoridades españolas nos valemos para explicar los pormenores de este suceso, de las mismas palabras con que el coronel Dulanto, una de las víctimas de él, los expresó en el "Comercio" número 6.891. Son estas que tomamos á la letra sin alterar su redaccion:

"La parte del Perú ocupada por los independientes, se hallaba anarquizada completamente con dos jefes supremos con títulos de Presidente, con sus Congresos, Ministros y todo el aparato de un Gobierno: el Norte mandado por Riva Agüero, situado en la ciudad de Trujillo, y el Sur por el inepto marques de Torre-Tagle situado en la ciudad de Lima, en donde se hizo proclamar *ad hoc* jefe supremo con el apoyo del General Sucre; y en vez de deponer ámbos sus aspiraciones en favor de la causa americana, para que unidos pudiesen hacer frente al ejército español, se declararon la guerra atrozmente, y Torre-Tagle proyectó entregar el Sur con todas sus fuerzas al ejército español, para lo cual mandó á Jauja á su Ministro de Guerra Berindoaga á tratar la nueva esclavitud de los patriotas; y para ocultar estos malos y traidores manejos, se hizo creer al pueblo y al ejército, que la mision de este tenia por objeto tratar con los españoles un armisticio, y miéntras el arreglaba los asuntos con Riva-Agüero, empleando las armas si no se entregaba á buenas cuando ocurrian estos acontecimientos, arribó al Perú el LIBERTADOR de Colombia, SIMON BOLÍVAR,

con un fuerte Ejército, orgulloso con las victorias conseguidas en su pais; y el Congreso del Sur, viendo el estado de anarquía, y casi perdidas las esperanzas de hacer la emancipacion, invistió á Bolívar de facultades extraordinarias con el título de *Dictador*. Este inmediatamente tomó medidas para cortar la anarquía, marchando incontinenti sobre el Norte para reducir á Riva-Agüero, á que se le uniese para trabajar de consuno por la causa de la América. Riva-Agüero no quiso entrar ni acceder á nada, pues se habia aferrado en su sistema, que consistia en que Bolívar lo reconociese Presidente legítimo de la República, y que tanto ese como Torre-Tagle le quedasen subordinados: lo que era un despropósito, atendidas las circunstancias apremiantes en que se encontraba la Patria. Preciso se hizo, pues, que Bolívar buscase los medios de hacer cesar á Riva-Agüero en sus pretensiones."

"Miéntras en el Norte ocurrian estos sucesos, Torre-Tagle y Berindoaga en el Sur, en union de los enemigos de la Patria, apresuraban la completa ruina del Ejército que tenian á sus órdenes, haciéndolo revolucionar para entregarlo á los Españoles; y nombraron agentes comisionados cerca de los distintos cuerpos para que efectuaran los movimientos de insurreccion: al efecto, hicieron bajar á la capital al Rejimiento de Granaderos montados que se hallaba acantonado en Cañete: del mismo modo se le pasó órden al Coronel Nobajas que mandaba el Rejimiento Peruano de la Guardia, compuesto de tres escuadrones y acantonado entre Chancay y Supe, para que inmediatamente que estallase la revolucion de los Castillos y Granaderos montados, hiciera revolucionar los escuadrones de su mando, conduciéndolos á Lima, para ponerlos á disposicion de los Españoles, como estaba convenido. Dispuestos estos trabajos, se mandaron agentes al Callao, pues el pronunciamiento de esa division seria la señal para secundar los otros. Entre estos agentes contaron con el Coronel Casariego del Ejército Español, que se hallaba prisionero en Casas Matas con otros Gefes: este individuo era muy perito en maldades y mucho mas cuando hacia un servicio en causa propia: así es que se contrajo á examinar los sargentos de la division para elejir los mas aparentes y dispuestos á consumar su proyecto, y los encontró precisamente en el sargento 1.° Moyano de la compañía de Granaderos del Rio de la Plata, y en el sargento Oliva del batallon número 11. Convertidos estos en agentes de Casariego, les dió lecciones de la conducta que debian observar respecto de los demas sargentos de la division, puesto que no debian estos saber que la revolucion se efectuaba para entregarse á los Españoles, sino que únicamente se hacia para reclamar sus haberes de que estaban insolutos por cerca de un año, y tambien para que fuera mejorado el rancho con alimentos de buena calidad, y el que se les suministraba de arroz de Calcuta podrido con charquí agusanado: que de este paso no les resultaria ningun mal á los Gefes y oficiales, puesto que tambien á ellos les debian sus haberes, que conseguirian fuesen pagados lo mismo que la tropa, *pero que sí era preciso arrestarlos para que no se opusieran al movimiento, lo que ocasionaria desgracias, y se trataba de evitarlas, puesto que no debia ocasionar ninguna consecuencia funesta ni para la Patria ni para los Gefes y oficiales.* Así consiguieron engañar y seducir á las clases de cabos y sargentos, quienes, si hubieran sabido terminantemente el objeto de la revolucion, no se habrian prestado para hacerla; pues entre esos sargentos habia muchos condecorados con las medallas de Chacabuco, Maipú y otras de las victorias de Chile; y como creyesen ciegamente que el movimiento no traería mas resultado que el pago de sus haberes, se comprometieron con Moyano y con Oliva, agentes principales de Casariego: una vez resuelta la revolucion, fijaron dia, y en este, Moyano, montó la guardia de prevencion del Rio de la Plata, y Oliva la del Principal situada en la puerta del Castillo del Real Felipe, y aguardaron á pasar la lista de ocho, á la que concurrian todos los sargentos primeros al Principal á dar parte de las novedades de su compañía: allí Moyano, que habia concurrido á dar parte tambien por lo que respectaba á las novedades de la guardia de prevencion, convino con todos los demas en que pusieran sus compañías sobre las armas y pasaran al cuerpo de su guardia á tomar órdenes, las que se redujeron á la aprehension y arresto de los Gefes y oficiales que se encontrasen en la plaza, puesto que la mayor parte se hallaba á esas horas en el pueblo, á los que Oliva, encargado de la guardia del Principal, iria arrestando conforme fuesen llegando á la fortaleza; y de este modo se consumó esta revolucion con el mayor secreto y sigilo, sin que los oficiales que estaban en el pueblo ni és-

te la hubiesen trascendido. Arrestados, pues, todos los jefes de los cuerpos con sus oficiales, incluso el Gobernador de la plaza, que lo era el General D. Rudecindo Alvarado, trataron de hacer una contra-revolucion á la tropa. Asustados Moyano y Oliva de su obra, y de los resultados que podria traerles una reaccion, se sometieron al Coronel Casariego para que dirijiese por sí los actos posteriores; que en consecuencia, este dispuso, que todos los Gefes y oficiales del Ejército Español que estaban prisioneros en Casas Matas, se pusieran en libertad, encerrando en la prision que dejaban á los Gefes y oficiales patriotas, y que se pusiese en la puerta de ella dos cañones cargados á metralla y con mechas encendidas al mando de algunos oficiales españoles; y que el sargento Oliva, á quien ya había hecho Casariego Coronel al mando de los 100 hombres de su confianza con algunos Gefes españoles que habian estado prisioneros, se encargasen de la custodia de los patriotas, y que al menor movimiento que hiciesen, se les arrasase á metralla y bala de fusilería. Tomada esta medida, dispuso que se enarbolara la bandera española en los torreones, haciéndose una salva general: algunos sargentos y soldados que conocieron el engaño que se les habia hecho, pretendieron verificar una reaccion, pero descubierta, fueron fusilados inmediatamente por Moyano, á quien Casariego habia hecho Brigadier y Conde de los Castillos. Una vez entregada la division y las fortalezas á los Españoles, se efectuó bajo los mismos engaños y principios, la defeccion de los Granaderos montados y la del Regimiento Peruano de la guardia, con la única diferencia de que los sargentos de aquel cuerpo, pusieron en libertad á sus Gefes y oficiales para que no fueran prisioneros, y el Peruano de la Guardia se presentó á los Españoles, mandado por el Coronel Nobajas, con todos sus Gefes y oficiales, segun órdenes que tenia para ello del Gobierno."

"Bien caras les costaron á Torre-Tagle y á Berindoaga estas infamias: el primero murió de hambre y despreciado por el General Rodil en el Castillo, á donde se acogió para ocultar su iniquidad: el segundo fué decapitado en la plaza de Lima y despues colgado en la horca como malhechor, en cumplimiento de una ley que él mismo dictó para los traidores á la Patria. Una vez enarbolado el pabellon español en las fortalezas, bajó de Jauja una fuerte division al mando del General Monet y trajo en su compañía á los mónstruos Rodil y Ramirez: al primero para encargado del mando de los Castillos, y al segundo del de la capital."

2331.

COMPLICACIONES Y SUCESOS DESGRACIADOS EN LA POLÍTICA DEL PERÚ. — CONDUCTA ANTIPATRIÓTICA DE TORRE-TAGLE, QUE COMPROMETE LA SUERTE DE SU PATRIA Y LA ESTABILIDAD DE LA REPÚBLICA PERUANA.

———

Narracion en vista de las publicaciones de las Gacetas del Perú de Marzo de 1824.

La República del Perú parece haber sido condenada á ser víctima del error, de la ambicion y de la perfidia. En nuestra Gaceta del 2 de Mayo referimos los cinco últimos sucesos que habian contribuido no solo á detener el progreso de las operaciones militares encargadas al Libertador Presidente, sino á aumentar la fuerza física y moral del enemigo. Un sesto suceso ha venido posteriormente á derramar en el Perú la angustia, y á oponer nuevos obstáculos á la libertad de aquel territorio: el presidente Torre-Tagle negoció con los españoles la entrega de la capital, y se ha pasado á sus banderas con la mayor parte de sus empleados de gobierno; pero, gracias á la consumada experiencia del General Bolívar, el ejército colombiano, y las tropas del Perú que estaban unidas á él, se han preservado de los resultados de tan horrible traicion. El Libertador permanecia en Trujillo en el ejercicio de la autoridad suprema dictatorial, que le cometió el Congreso peruano animado siempre de las mas vivas esperanzas de salvar al Perú, y dar al mundo la última prueba de su absoluta consagracion á la causa santa de la América.

Torre-Tagle como era natural ha vomitado diatribas y horrores contra el Libertador y el ejército colombiano. Los documentos que insertamos tomados de la Gaceta de Trujillo del 10 de Marzo, darán una idea á la República de todo este negocio.

(Gaceta de Colombia.)

Febrero 24.—La República peruana ha sufrido una pérdida en el Callao por las maquinaciones de los prisioneros españoles que estaban confinados en el castillo principal. Ellos lograron seducir á la revolucion parte de la guarnicion, que era portuguesa, con promesa de enviarle al Rio de la Plata, adonde pertenecian. El resultado fué que el pabellon español se enarboló el 5 del corriente. Felizmente por el valor y actividad del almirante Guise, pudieron escapar los buques del puerto, aunque de las baterías del castillo se les hizo un fuego tremendo.

Luego que el General español Canterac recibió en Pisco noticias de la ocupacion del Callao por los españoles, movió su ejército sobre Lima, y el 23 de Febrero el General Rodil con su division, constante de 3.000 hombres, tomó posesion de aquella ciudad, y del fuerte del Callao.

Cuando el General Bolívar supo este suceso, estaba en Pativilca, y se retiró á Trujillo, donde permaneció nueve dias, y se juntó con el General Sucre que estaba en las cercanías de Pasco. Bolívar inmediatamente empezó su marcha sobre *Cajamarca* con todas sus fuerzas que ascienden á 3.500 hombres, y allí se encontraba el dia de la partida de nuestro corresponsal de Guayaquil, que fué el 13 de Marzo.

2332.

FERNANDO VII REY DE ESPAÑA, Á SU RESTABLECIMIENTO EN LA MONARQUÍA ABSOLUTA ESPAÑOLA POR LAS BAYONETAS DE LA FRANCIA, DICTA DECRETOS PRIVANDO DE SUS GOCES, GRADOS, EMPLEOS Y HONORES AL GENERAL DON PABLO MORILLO Y OTROS HOMBRES CÉLEBRES DEL REYNO: HA ABOLIDO LA CONSTITUCION Y TODOS LOS ACTOS DEL GOBIERNO QUE SE LLAMÓ CONSTITUCIONAL DESDE 7 DE MARZO DE 1820 HASTA 21 DE OCTUBRE DE 1823.—LOS DECRETOS FUERON DADOS EN 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1823, EN 2 DE ENERO DE 1824 Y EN 7 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

I

Decreto del Rey de España, á su restablecimiento en la Monarquía absoluta.

"Los excesos escandalosos que precedieron, acompañaron y siguieron el establecimiento de la Constitucion democrática de Cádiz, en el mes de Marzo de 1820 han sido públicos y notorios á todos mis súbditos.

"La mas criminal traicion, la mas vergonzosa bajeza, las mas horrorosas ofensas contra mi real persona—estas, acompañadas de la violencia, fueron los medios empleados para cambiar esencialmente el gobierno paternal de mi reino en un código democrático, el fértil manantial de desastres y desgracias.

"Mis súbditos, acostumbrados á vivir bajo leyes sabias y moderadas, tales como eran conformes á sus usos y costumbres, y que por tantos siglos, constituyeron la felicidad de sus antepasados, bien pronto dieron pruebas públicas y universales de su desaprobacion y menosprecio del nuevo sistema constitucional.—Todas las clases del Estado esperimentaron los males causados por las nuevas instituciones.

"Gobernados tiránicamente, en virtud y en nombre de la Constitucion, espiados secretamente en todas sus ocupaciones privadas, no era posible restaurar el órden y la justicia; y no podian obedecer leyes establecidas por la perfidia y la traicion, sostenidas por la violencia, y el orígen de los mas terribles desórdenes, de la anarquía mas desoladora y de la universal calamidad.

"Fué oida la voz general de todas partes contra la tiránica Constitucion; aquella clamaba por la cesacion de un código nulo en su orígen, ilegal en su formacion, é injusto en principio; clamaba por la Constitucion de la sagrada religion de sus antepasados, por el restablecimiento de nuestras leyes fundamentales, y por la preservacion de mis legítimos derechos; derechos que he recibido de mis antecesores, y que mis súbditos han jurado solemnemente defender.

"No se levantó en vano el grito de la nacion.

"En todas las provincias se formaron cuerpos armados, que se confederaron contra los soldados de la Constitucion; unas veces fueron vencedores; otras vencidos; pero permanecieron siempre firmes por la causa de la religion y de la Monarquía.

"Su entusiasmo, en defensa de objetos tan sagrados, nunca los desertó en los reveses de la guerra y prefiriendo

la muerte, al sacrificio de aquellos grandes beneficios; mis súbditos convencieron á la Europa, con su fidelidad y constancia, que aunque España alimentaba en su seno algunos hijos desnaturalizados, los hijos de la rebelion, la nacion en general era religiosa, monárquica y apasionadamente consagrada á su legítimo soberano.

"La Europa toda—bien al cabo de mi cautividad, y la de toda la real familia—de la deplorable situacion de mis leales y fieles súbditos—y las perniciosas doctrinas que los agentes españoles estaban diseminando por todas partes, resolvió poner fin á un estado de cosas que constituia un baldon comun, y que amenazaba con la destruccion todos los tronos, y todas las antiguas instituciones, para substituir la impiedad y la disolucion.

"Francia, confiada con una empresa tan sagrada, ha triunfado en pocos meses de los esfuerzos de todos los rebeldes del mundo, congregados para la miseria de España sobre su suelo notable por fidelidad y lealtad.

"Mi augusto y amado primo el duque de Angulema, á la cabeza de un valiente ejército, vencedor en todos mis territorios, me ha rescatado de la esclavitud en que gemia, y me ha restaurado á mis constantes y fieles súbditos.

"Colocado otra vez sobre el trono de San Fernando, por la justa y sabia mano de la Providencia, como tambien por los generosos esfuerzos de mis nobles aliados, y la valiente empresa de mi primo el duque de Angulema, y su bravo ejército; deseoso de aplicar remedio á las necesidades mas urgentes de mi pueblo, y de manifestar á todos, mi real voluntad, en este primer momento de mi recobrada libertad, he autorizado el decreto siguiente:

"Art. 1. Todas las actas del gobierno llamado constitucional (de cualquiera clase y descripcion que sean), un sistema que oprimió mi pueblo desde el 7 de Marzo de 1820 hasta el 21 de Octubre de 1823, se declaran nulas y de ningun valor, declarando, como ahora declaro, que durante todo aquel periodo, he estado privado de mi libertad, obligado á sancionar leyes, y autorizar órdenes, decretos y reglamentos, que el dicho gobierno formaba y ejecutaba contra mi voluntad.

"Art. 2. Apruebo todo lo que ha sido decretado y ordenado por la junta provincial de gobierno, y por la regencia—la una creada en Oyarzo, Abril 9: la otra Mayo 26 del presente año, esperando entre tanto hasta que informado suficientemente de las necesidades de mi pueblo, sea yo capaz de emplear aquellas leyes y adoptar las medidas que se calcularen ser mejores para asegurarle su real prosperidad y felicidad el constante objeto de mis deseos.

"Comuníquese este decreto á todos los Ministros.

"(Firmado de la mano real).

"*D. Víctor Saez.*

"Puerto de Santa María, Octubre 31 de 1823."

II

Decreto del Rey de España.

"Restituido por la Divina Misericordia al trono de mis augustos antecesores, y libre al fin del amargo cautiverio que he sufrido; el primer cuidado de mi paternal corazon ha sido destruir un sistema odioso, introducido por algunos militares cobardes é insubordinados indignos de la confianza que en ellos habia depositado. Tan fatales instituciones merecian solo regir á los malvados que intentaron defenderlas. Los impotentes esfuerzos y atroces crímenes con que lo pretendieran, aprisionando escandalosamente mi real persona y familia, no fueron, gracias á la Divina Providencia, suficientes contra los generosos auxilios de mi augusto tio el Rey de Francia, de los demas Soberanos de la Europa, y el grito unánime, firme y espontáneo de mis amados vasallos que se alzaron en masa reclamando las sabias y antiguas leyes con que mis antepasados llenaron muchos siglos el nombre español de poder y de grandeza. Al restablecerlas en mis dominios, no descansa sin embargo mi real ánimo, sin que haciendo cesar aquellos desastres, esperimenten iguales beneficios las inmensas colonias que concedió la Providencia al triunfo de mis gloriosas armas. Parte de aquellas vastas y ricas posesiones entregadas todavía á los horrores de una guerra civil y desastrosa por la traicion del poderoso ejército que destinaba á pacificarla, *recobrarán, lo espero,* la calma y la prosperidad, volviendo al seno de un gobierno justo, paternal y celoso de sus

intereses. *Miéntras me ocupo de determinar los medios enérgicos que convienen á tan importante objeto:* he resuelto que mi real persona y legítima autoridad sea inmediatamente restablecida en todos mis dominios ultramarinos, al mismo ser y estado y con las mismas prerogativas que tenia ántes del fatal nueve de Marzo de 1820, en que fuí despojado de ella con violencia y privado de la libertad con mi real familia.—Tendreislo entendido y dispondreis lo conveniente para su ejecucion comunicándolo á quien corresponda para su pronto cumplimiento.

"Rubricado de la Real mano.

"En Xerez de la Frontera á tres de Octubre de mil ochocientos veinte y tres.

"*A D. Victor Saez.*"

Lo que de órden de S. M. traslado á V. para su inteligencia y gobierno, y á fin de que lo publique y circule en la forma acostumbrada.

Sevilla, 21 de Octubre de 1823.

Víctor Saez.

III

Decreto del Rey Fernando VII.

Madrid, Enero 2.

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

"La violencia con que varios cuerpos de mi egército, volviendo contra mi real persona las armas que puse en sus manos, me obligaron en 7 de Marzo de 1820 á reconocer y jurar *la Constitucion política de la Monarquía Española,* no pudo ménos de atraer la atencion de todos los soberanos de Europa, cuyos tronos peligraban por el horrible atentado cometido contra mí.

Apoderados del gobierno, los conspiradores y sus cómplices no vacilaron en arrojar la máscara con que hasta entónces habian cubierto el verdadero objeto de sus misteriosos designios. Alucinados con su triunfo, no disimularon mas tiempo que la Constitucion de Cádiz no era el término final de sus deseos, ni la España el único teatro donde el espíritu de rebelion debia desplegar su terrible furia.

Las máximas de la sedicion y anarquía diseminadas en el pueblo, el despojo y desprecio de las clases mas elevadas, los groseros ultrajes de palabra y de obra dirigidos contra la Magestad de mi persona y toda la familia real, la usurpacion ya subrepticia, ya violenta contra mi legítima autoridad, y por fin el escandaloso desprecio de la santa religion de Jesucristo bárbaramente insultada y perseguida en la persona de sus Ministros no dejaban duda en los ánimos de los ménos reflexivos que en las oscuras maquinaciones de las sociedades secretas, la España, estaba irrevocablemente condenada á cesar de ser una monarquía.

La revolucion de Nápoles, Turin y Lisboa fraguadas sucesivamente por los mismos medios y sobre los mismos principios convencieron plenamente á los soberanos de que ningun Trono estaba seguro á ménos que se destruyeran de un golpe todas las cabezas de la hidra que amenazaba devorar el universo. Tal era el noble é importante objeto de sus frecuentes asambleas. Así habrá sucedido en verdad, y á no ser por las revoluciones que para la salvacion de la raza humana prevalecieron en los Congresos de Leybach y de Verona, una gran parte de la civilizada Europa empapada en su propia sangre seria en este momento la presa de sus ignorantes y presuntuosos reformadores.

Un esfuerzo solo del poderoso Emperador de Austria bastó para sofocar en pocos dias la insurreccion de Nápoles y del Piamonte. Igual esfuerzo del Rey cristianísimo bastó para derrocar en toda la Península el edificio de la Constitucion sobre sus autores. La inmensa mayoría de mis vasallos alentados con la presencia de mi muy amado primo el duque de Angulema y de su valeroso egército, se apresuró á derribar los trofeos que la locura habia levantado á la rebelion, restableciendo las antiguas instituciones que habian sido para sus antepasados un manantial de prosperidad. Conducidos por las victorias los hijos de la Francia volaron á las orillas del Guadalete, atacaron el Trocadero, llenaron á mis opresores de alarmas, y por fin yo mismo y el egército somos libres. Gloria sea dada á Dios!

En medio de la amargura que oprime mi corazon al considerar la situacion á que tres años de padecimientos han reducido todos mis reinos, he visto con satisfaccion que mi Supremo Consejo de Indias animado de un celo

continuo por el bien de mi servicio se ha esmerado en proponerme por su determinacion de 30 de Octubre las medidas que les parecen mas conducentes para remediar los males producidos por la revolucion de la Península en aquellas partes de mis posesiones. Adoptando el parecer de dicho Consejo ordeno lo siguiente:

1.° En todos mis dominios americanos se cantará un solemne *Te-Deum* en accion de gracias al Omnipotente por el beneficio que su infinita bondad ha concedido á toda la nacion conservando mi persona y á toda mi familia salva y segura en medio de tan grandes y contínuos peligros.

2.° En todos mis referidos dominios americanos queda para siempre abolida *la Constitucion política de la Monarquía Española.* Sus gobiernos quedan restablecidos conforme á las leyes y ordenanzas existentes ántes del 7 de Marzo de 1820.

3.° Los gefes políticos, las diputaciones provinciales, las Municipalidades constitucionales y sus secretarías y dependencias inmediatamente cesarán en sus funciones.

4.° Las audiencias préviamente establecidas cesarán igualmente en sus funciones.

5.° Las milicias creadas por las Córtes bajo el nombre de *Milicia Nacional* se disolverán al momento. Los individuos que la componen entregarán sus armas y equipo ántes de volver á sus casas.

6.° Las uprimidas comunidades volverán á sus conventos, y serán reintegradas en todos sus bienes inclusos los que se hayan enagenado bajo cualquier título.

7.° Confirmo las recompensas y empleos que durante el régimen constitucional se hayan concedido en mis posesiones americanas, con tal que en ningun caso se deriven de la constitucion y no sean de nueva creacion, y que los que los han obtenido no se hayan hecho indigno de ellos por su conducta.

8.° Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior todo empleo que haya vacado por la espulsion ó injusta remocion de la persona que lo desempeñaba á quien en caso de reclamarle se le restituirá con preferencia al individuo que haya ocupado su lugar.

En consecuencia mando á mis Vireyes, Audiencias, Capitanes Generales, Gobernadores y Superintendentes, y suplico y encargo á los muy reverendos arzobispos, obispos, deanes y cabildos de las iglesias catedrales metropolitanas de mis reinos de Indias, Islas adyacentes y Filipinas que cumplan y egecuten todos y cada uno en la parte que les toque mi real voluntad segun se ha expresado ántes.

Dado en Palacio, &c.

FERNANDO."

2333.

COMO UNA CONSECUENCIA DE LA NOTA DIPLOMÁTICA DE MR. CANNING DE 30 DE ENERO DE 1824, SOBRE EL COMERCIO DE LAS TODAVÍA REPUTADAS COLONIAS DE ESPAÑA, EN AMÉRICA, DIÓ FERNANDO VII SU DECRETO DE 9 DE FEBRERO DE 1824.

I

Apreciaciones de la prensa europea sobre los decretos de Fernando VII de 1823 *y* 1824.

En el Courrier de 4 de Febrero último se halla el debate del Parlamento Británico tenido el dia anterior sumamente interesante á nosotros. La estension de nuestro papel no permite su insercion, pero procurarémos dar en el número siguiente el discurso de Mr. Canning en contestacion á otro muy largo de Mr. Brougham. Entre tanto anticipamos el siguiente pasage:

"En el curso de los diez meses en que España ha sido restituida á la posesion de un poder tan pleno como podria ella esperar, sale el discurso del trono, diciéndoos que S. M. se ha reservado una ilimitada discrecion que ejercerá segun lo exijan las circunstancias de aquellas colonias, y el interes de nuestros pueblos. El honorable y literato caballero (Mr. Br.) sabe tanto como yo el significado de aquel pasaje; él sabe lo mismo que yo, que S. M. ha rechazado proposiciones sobre considerar en union con las otras potencias el curso que debia seguirse relativamen-

te á dichas colonias, reservándoselo asimismo, conforme á los intereses de su propio pueblo, y á la estimacion que él mismo hace de sus derechos y deberes. ¿Puede exigir mas el país? Yo apelo al hombre mas exaltado por el reconocimiento de aquellas colonias para preguntarle ¿si él en su conciencia no cree que hemos obrado con prudencia y con generosidad, dando á España un tiempo en que pueda aprovecharse de la ventaja favorable de dar ella misma el ejemplo de aquel reconocimiento que todas las naciones al fin harán necesariamente? En uno de los casos á que puede conducir este modo de proceder, nosotros llevaremos á las colonias un don mucho mas grande que nuestro reconocimiento aislado; en el otro, esto es, si España no sigue aquella línea de conducta que dicta la prudencia, entónces nuestro reconocimiento será de tanto mas valor y efecto, cuanto es mas justificable y deliberado. *Se ha hecho actualmente por la España en consecuencia una proposicion para el reconocimiento;* la respuesta á su proposicion está en camino para Madrid, y cuando se haya recibido contestacion de allí, podrá el gobierno hablar en la materia mas explícitamente."

Del *Times* de Lóndres.—Febrero 21.

Presentamos á nuestros lectores el decreto de Fernando, cuyos preparativos han resonado tan suavemente en el *Diario de los Debates.* Ofrece á la verdad algo mas de lo que debian esperar de su anterior carácter los hombres sencillos y confiados. No es un decreto para abrir el comercio libre con los españoles del continente americano, sino al contrario para decir al universo que la vieja España prohibirá aquel comercio al momento que posea los medios de prohibirlo efectivamente, y que si ahora lo permitió es solo por que no está en su poder impedirlo. Nos alegramos en extremo de esta prematura manifestacion que indica al mundo comercial lo que debe esperar, y no deja á los incautos por su voluntad ó por su intencion ningun fundamento en qué apoyarse y defenderse de sus adversarios. Patentiza á todo el orbe que la América del Sur debe ser ahora libre, dueña de su propia policía municipal y relaciones extranjeras, ó que debe ser puramente un feudo del sabio Fernando, tan de su propiedad como lo era el manto que se dijo habia bordado con sus mismas manos, para vestir la imágen de la Virgen María.

El primer artículo del decreto permite á los Americanos del Sur y á los Mejicanos que comercien con los extranjeros y solo con aquellos que tengan amistad y alianza con la vieja España, mas no pueden verificarlo con el resto del mundo, concediendo solamente á los buques extranjeros que entren en los puertos de la América del Sur bajo los mismos términos que entraban en los de la vieja España, esto es pagando un derecho mas fuerte del que hay ahora ó del que lleguen á imponer los gobiernos propios de los Estados independientes.

El artículo 2 hablando con mas ingenuidad y franqueza, parece que nada mas dejaba por decir en los artículos subsiguientes. Arroga á la vieja España el derecho de arreglar el comercio de los Estados del nuevo mundo, de señalar los puertos así en el Atlántico como en el Pacífico á donde se permite entrar á los extranjeros, de cobrar derechos de aduana, de puerto, y de exportacion é importacion. Cuando uno está leyendo esto, naturalmente pregunta, ¿qué mas? En efecto, el artículo 3 viene, como una amenaza de muerte, al fin de una carta en que se desafía á un mortal combate, porque ademas de todas las restricciones, tarifas, tributos y disposiciones onerosas impuestas al comercio de los Estados Unidos de la América del Sur por los artículos anteriores, Fernando les dice que despues considerará qué privilegios y franquicias le han de conceder á sus espensas, á la Península.

El artículo 4 permite lo que Fernando no puede impedir, es decir que hasta no llegar el tiempo de la mudanza destructora anunciada en este decreto, el comercio puede continuar como hasta ahora, quedando asimilado en cuanto sea posible al que se hacia con la vieja España ó isla de Cuba.

Esta es la esencia del decreto que ahora presentamos al público, y que tan decantado ha sido ántes por liberal, conciliatorio y saludable. Apénas podemos concebir qué confusion de ideas induce á pintarlo en estos términos. Es hostil á la nueva España igualmente que á todo el mundo. Sospechamos que los franceses demasiado confiados en los inicuos servicios que han hecho á un hombre indigno, han descansado *á priori* en su destreza para sacarle un decreto

conforme al espíritu de los tiempos y á su actual situacion respecto de las provincias separadas de España. Bajo este aspecto pues ha sido presentada irreflexivamente la nueva produccion, miéntras que Fernando, fiel á su naturaleza, ha engañado á sus amigos con el decreto publicado, manifestando su arraigada malignidad contra sus súbditos emancipados. Con todo nadie leerá el decreto sin percibir en él el anuncio de una guerra interminable, miéntras el autor exista, contra los Estados de la América del Sur, ó la presuncion de una tiranía desmesurada aun sobre sus derechos naturales y la libertad de su comercio con otros Estados. Bajo este punto de vista felicitamos el decreto como ventajoso á los países que intenta destruir. Los deja sin mas esperanzas que en su propio valor, y quita toda escusa á sus amigos indiferentes.

II

Decreto de Fernando VII.

" Por mis reales decretos de 3 y 20 de Octubre, publicados en Jerez y Sevilla, y por mi real resolucion adoptada con acuerdo del Supremo Consejo de Indias en 25 de Diciembre de 1823, he ordenado la abolicion del régimen llamado *constitucional* en mis dominios ultramarinos, restableciendo allí mi gobierno en el pié en que estaba el 7 de Marzo de 1820 del mismo modo que en la Península.

Aunque estas determinaciones concernian solamente al régimen interino de estas provincias sin hacer mencion alguna del comercio y navegacion que ántes y despues del 7 de Marzo de 1820 existian casi en el mismo pié que ahora, he tenido á bien, sin embargo, por mi real órden de 4 de Enero último ordenar espresamente á todas las respectivas autoridades que no hagan novedad en esta materia, y que conserven las relaciones comerciales directas con los estranjeros que en algunos lugares existian por la autoridad de los jefes locales, y en otros han sido autorizadas y permitidas por mí, en conformidad con el dictámen del Consejo de Indias ántes del año de 1820.

En tal estado de cosas y deseoso de que dicha real órden de 4 de Enero reciba toda la publicidad necesaria, he convocado una junta de consejeros de Indias bajo la presidencia del duque de Montemar, é igualmente mi Consejo de Ministros, á quienes he juntado dos comisiones, la una del Consejo de Estado y la otra del Consejo de Indias. Despues de oirlas, y conforme á su parecer, he juzgado por conveniente decretar, como decreto lo siguiente:

1.—Se mantendrá en mis dominios americanos un comercio directo con los extranjeros, súbditos de las potencias que son aliadas ó amigas de la España: y los buques mercantes de estas potencias serán admitidos al comercio en estos puertos del mismo modo que lo son en los de mis dominios europeos.

2.—Se espedirá un decreto ó ley para arreglar este comercio, y determinar los puertos que deban abrirse así en el golfo de Mégico é islas, como en el Pacífico. Se establecerán allí aduanas donde se cobrarán los derechos de importacion y esportacion sobre el pié de igualdad entre los súbditos de dichas potencias.

3.—Del mismo modo se determinará por reglamentos sobre esta materia cuáles son las ventajas, preferencias y franquicias que deban concederse al comercio, navegacion, agricultura é industria española.

4.—Hasta que los dos artículos precedentes puedan recibir su perfecta ejecucion, no se innovará nada en el estado actual del comercio de la América, y se asimilará en otros puntos á lo que se practica con respecto á la isla de Cuba.

Los españoles americanos verán en esta resolucion una nueva prueba de mi vehemente deseo de aumentar su prosperidad: los españoles europeos la firme resolucion de asegurarles las franquicias y privilegios á que tienen derecho: los comerciantes de buena fe de todos los paises la intencion de conservar y favorecer las relaciones mercantiles existentes y el ventajoso empleo de sus capitales; y por fin, los Estados y soberanos amigos y aliados, un testimonio público de lo que aprecio la conservacion de la armonía y buena inteligencia que nos une.

Fernando.

Refrendado.

El Conde de Ofalia,
Ministro de Estado.

En Palacio á 9 de Febrero."

2334.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ DEPOSITA LA AUTORIDAD SUPREMA POLÍTICA Y MILITAR DE LA REPÚBLICA,

EN EL LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR, POR SU DECRETO DE 10 DE FEBRERO DE 1824.

Decreto del Congreso.

El Congreso Constituyente del Perú.

Usando de la soberanía ordinaria y estraordinaria que inviste, y considerando:

1.°—Que faltaria á la confianza que tiene depositada en él la nacion si no asegurase por los medios que están á su alcance las libertades patrias, amenazadas inminentemente de perderse por los contrastes que ha sufrido la República.

2.°—Que solo un *poder dictatorial* depositado en una mano fuerte, capaz de hacer la guerra, cual corresponde á la tenaz obstinacion de los enemigos de nuestra independencia, puede llenar los ardientes votos de la representacion nacional.

3.°—Que atendidas las razones que se han tenido presentes, aun no es bastante para el logro del fin propuesto la autoridad conferida al LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR por el decreto de 10 de Setiembre anterior.

4.°—Que el régimen constitucional debilitaria sobremanera el rigor de las providencias que demanda la salud pública fincada en que todas partan de un centro de unidad que es incompatible con el ejercicio de diversas supremas autoridades, ápesar de los estraordinarios esfuerzos y de las virtudes eminentemente patrióticas del gran mariscal Don José Bernardo Tagle, Presidente de la República, á quien esta debe en mucha parte su independencia, y cuyos conatos perfectamente uniformes con los del Congreso, están esclusivamente dirigidos al bien de la nacion.

Ha venido en decretar y decreta:

1.°—La suprema autoridad política y militar de la República queda concentrada en el LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR.

2.—La estension de este poder es tal cual lo exiga la salvacion de la República.

3.—Desde que el LIBERTADOR se encargue de la autoridad que indican los artículos anteriores, queda suspensa en su ejercicio la del Presidente de la República hasta tanto que se realice el objeto que motivó este decreto; verificado el cual á juicio del LIBERTADOR, reasumirá el Presidente sus atribuciones naturales sin que el tiempo de esta suspension sea computado en el periodo constitucional de su Presidencia.

4°.—Quedan sin cumplimiento los artículos de la constitucion política, las leyes y decretos que fuesen incompatibles con la salvacion de la República.

5°.—Queda el Congreso en receso; pudiéndolo reunir el LIBERTADOR siempre que lo estimase conveniente para algun caso estraordinario.

6°.—Se recomienda al celo que anima al LIBERTADOR por el sosten de los derechos nacionales, la convocatoria del primer Congreso constitucional, luego que lo permitan las circunstancias; con cuya instalacion se disolverá el actual Congreso Constituyente.

Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala del Congreso en Lima, á 10 de Febrero de 1824.—5° y 3.°

2335.

CUANDO EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ INVISTIÓ Á BOLÍVAR CON LA DICTADURA ABSOLUTA, EL PAÍS ESTABA PERDIDO PARA LOS PATRIOTAS PERUANOS Y PARA LA CAUSA DE INDEPENDENCIA EN EL PERÚ, LO QUE NECESARIAMENTE AMENAZABA Á LA PROPIA CAUSA EN CHILE, COLOMBIA Y BUENOS AIRES.

I

Refiriéndose á la época en que BOLÍVAR tuvo el arrojo de recibir la Dictadura del Perú, dice Torrente, escritor español:

"Los asuntos políticos del Perú se presentaban á los realistas del modo mas halagüeño....El mismo Torretagle, primer jefe de la República, y Berindoaga, Ministro de Guerra, abrieron negociaciones con el General Canterac para reponer en Lima la autoridad real española en todo su esplendor, y deseoso el primero de borrar completamente la mancha de su desleal conducta, ofreció entregar las fortalezas del Callao y prestar á la causa del Rey cuantos servicios estuvieran á su alcance, arrostrando con tan noble objeto toda clase de peligros y sacrificios."

II

Cuando el LIBERTADOR acabó de leer el

decreto del Congreso del Perú de 10 de Febrero en que le investia de la Dictadura sin alterarse siquiera por la tremenda responsabilidad que se le echaba encima, exclamó: *Vamos á salvar este triste pais de la anarquía, de la opresion y la ignominia....*

Por instantes crecia la urgencia de enviar un jefe que salvase cuanto fuese posible de la capital, próxima á ser presa de los enemigos, que disponian de tropas más que suficientes para invadirla. El cuartel general LIBERTADOR estaba á treinta leguas de distancia y se componia solo del LIBERTADOR y de su Estado Mayor no completo; el ejército de Colombia se hallaba acantonado á mas de cien leguas.. BOLÍVAR encargó al General Pinto, chileno, que volase á Lima y trajese, con las tropas que allí habia, cuanto le fuese dable y conceptuase útil. Pinto se negó á desempeñar esta comision, pretextando enfermedad y otras razones, y acabó por decir *que se iria á Chile.* Entónces el LIBERTADOR mandó al General Don Mariano Necochea que obedeció sin demora, si bien tuvo la pena de salvar muy poco ó nada á pesar de las muy buenas medidas que para ello empleó.

Cuando Necochea llegó á Lima, todo era allí confusion y desórden. Los primeros magistrados se habian pasado al enemigo: los empleados habian desamparado sus destinos, y los oficiales del ejército sus cuarteles. Torretagle y el Ministro de la Guerra, Berindoaga, Marqués de San Donas, volaron al Callao y se entregaron á Rodil ! De ciento y pico de oficiales del ejército peruano que con destino ó sin él existian en Lima, se presentaron á Rodil ciento y cinco. El General Portocarrero se pasó á los españoles. Un regimiento de granaderos montados, de Buenos Aires, que observaba los movimientos de Rodil, se insurreccionó y se fué al Callao, aumentando las fuerzas españolas. Los Comandantes Nobajas y Ezeta se sublevaron con los escuadrones en Supe y se vinieron á Lima, llevándose prisionero al Coronel colombiano Cárlos María Ortega, con cuya ofrenda se presentaron á los españoles. Todos los dias se recibian partes en el cuartel general LIBERTADOR de la desercion de uno ó más oficiales, de uno ó más piquetes de tropa que con armas se pasaban á engrosar las filas enemigas.

La deslealtad fué moda.

BOLÍVAR estaba atónito, horrorizado de tanta vileza y de tan profunda corrupcion. La escasez de los recursos no le importaba, ni la desconfianza misma que ya por doquiera se sentia. El estaba acostumbrado á crearlo todo de la nada: recursos, armas, soldados, caballos, dinero, subsistencia. El sabia formar la opinion....¡Pero cómo no asombrarse de tanta perfidia, de tan execrables engaños y traiciones que deshonraban la humanidad!

Y todavía, para aumentar más el cuadro horrendo de las desgracias del Perú y hacer más y más crítica la situacion del LIBERTADOR, quiso la suerte que uno de los buques en que venia el batallon número 4° que enviaba el gobierno de Chile, ignorante de la insurreccion de las tropas del Rio de la Plata y de la pérdida de Lima y del Callao, como viese flamear en las fortalezas el pabellon español, viró de bordo y se volvió á Chile.

2336.

* EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ, AVISA Á LOS PERUANOS SUS COMITENTES, QUE LA ASAMBLEA SUSPENDE SUS SESIONES DEJANDO AL PAIS LA MEJOR GARANTÍA DE SU LIBERTAD EN EL DECRETO DE 10 DE FEBRERO QUE DEPOSITA LA AUTORIDAD SUPREMA PARA SALVAR EL PERÚ, EN EL LIBERTADOR.

Proclama del Congreso.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE.

A los Pueblos de la República.

Peruanos :

Hoy se ha cerrado el santuario augusto de las leyes, y vuestros representantes al dejar las sillas en que quisisteis sentarlos, han sentido el duplicado placer de haber llenado sus deberes, dándoos una constitucion que asegura vuestros sagrados derechos, y confiando enteramente la obra de vuestra libertad al héroe inmortal de Sur-América.

Peruanos :

El decreto del 10 es la mejor garantía de esa libertad preciosa por que tanto suspirais : de esa libertad que os cuesta inmensos sacrificios, y que es mas grata para vuestro corazon, que la existencia misma. El LIBERTADOR ha ad-

mitido el grave encargo que se le ha hecho, y se ha echado jenerosamente sobre sí el formidable peso de los negocios, y la guerra es cierto que va á desaparecer para siempre de vuestra hermosa tierra, hasta el último de nuestros enemigos.

Peruanos :

Vosotros sabeis los peligros que amenazan á la patria, desde que una horrenda perfidia trocó el pendon patrio por el pendon de la ignominia y de la muerte en las fortalezas del Callao. Lo habeis visto y el furor os ha hecho estremecer......pero sereis vengados.

En tan fuerte conflicto, vuestros representantes han acordado todas sus obligaciones : arrancar á la patria de las garras de sus tiranos, he aquí la primera de ellas ó el punto donde se tocan todas ; y superando toda especie de dificultades, abandonaron el cuidado de tamaña empresa al LIBERTADOR de Colombia, confiriéndole toda la plenitud de autoridad necesaria : al mismo tiempo que se ha creido indispensable suspender el ejercicio del Gobierno constitucional y de las demas autoridades, y que callen las leyes, para que en este periodo de peligros solo se oiga el trueno del cañon, y solo se vea el esterminio de vuestros enemigos, removida toda traba que pudiera detener el impulso estraordinario que debe darse á la guerra.

Entretanto, vuestros representantes os aseguran que estos terribles dias pasarán muy pronto :—que ellos, lejos de abandonaros estarán siempre dispuestos á continuaros sus servicios en el momento que los llame su deber y las necesidades de la patria :—la servirán, se sacrificarán por ella como hasta aquí, aun desde su mismo retiro.

Peruanos :

Poned toda vuestra confianza en el héroe de Colombia, y contad con que una felicidad perdurable ha de ser el resultado de ese gran poder que acaba de confiársele.—Cuando veais que han cesado los peligros, que vuestro Gobierno, vuestra constitucion y vuestras leyes han recobrado su natural asiento, bajo los auspicios del triunfo y de la gloria, recordareis con gratitud y entusiasmo los desvelos de un Congreso cuya última medida fué capaz de evitar la ruina del Perú y tal vez la de todo el continente.

2337.

BOLÍVAR SABÍA TENER TIEMPO PARA TODO ; NO FIRMABA SIN EXAMINAR SI LO ESCRITO ERA EXACTAMENTE LO QUE ÉL HABIA ORDENADO ; Y SU CORRESPONDENCIA PARTICULAR LA RECIBIA Y LA DESPACHABA ÉL MISMO ; Á VECES DICTABA, Á VECES ÉL ERA SU PROPIO AMANUENSE.—NO CONSENTIA CONFIANZAS, POR MAS DE SU CONFIANZA QUE FUESE EL SUBALTERNO, EN EL TRATO DE SU CORRESPONDENCIA.

De Larrazábal "VIDA DE BOLÍVAR," *edicion de* 1866.

Y al mismo tiempo que de todo se ocupaba BOLÍVAR, no queria dejar pasar ocasion alguna sin dar á sus subalternos ideas netas de administracion, de rectitud, de respeto moral, de la puntualidad en el cumplimiento de los deberes..... ! Sucedió una vez, que Héres abrió la correspondencia privada del LIBERTADOR. Este le habia facultado para abrir la oficial é imponerse de ella ; y luego acaeció tambien que el propio Héres comunicó lo que creyó conveniente por cartas y no de oficio.—El LIBERTADOR le dijo entre otras cosas : "No me ha parecido bien que V. haya abierto mis cartas de Santander y Peñalver. *Las cartas confidenciales son sagradas para todo el mundo; porque son secretos de otros que no se deben confiar.* Así, espero que en adelante, V. no abrirá mas que las comunicaciones de oficio de Chile, del Ministro de la Guerra, de Panamá, de Castillo y de Salom ; lo demas, que venga cerrado á mí.—Pérez no ha recibido todavía comunicacion oficial de V. y yo quiero que el servicio se haga *oficialmente, y no por cartas;* pues las cartas no son documentos públicos que deben siempre parecer. Yo detesto ese modo de entenderse, pues no hay medio de contestar oficialmente una carta, sino por irregularidades chocantes, no quedando documentos sobre que recaigan las resoluciones. Las cartas son muy buenas; pero los oficios tambien."

2338.

* ESPIRANTE LA REPÚBLICA EN EL PERÚ, PORQUE ERAN HORRIBLES LAS CIRCUNSTANCIAS PARA LA PATRIA, POR FEBRERO DE 1824, BOLÍVAR SE DIRIJE Á LOS PERUANOS, LOS CONFORTA, LOS ANIMA Y LES PROMETE QUE 10.000 BRAVOS DE COLOMBIA SERÁN LOS SALVADORES DE LA LIBERTAD DE LOS HIJOS DEL SOL.

Proclama de BOLÍVAR.

Á los Peruanos.

SIMON BOLIVAR, Libertador Presidente de Colombia, &c., &c., &c.

Peruanos!

Las circunstancias son horribles para nuestra patria: vosotros lo sabeis; pero no desespereis de la República. Ella está espirando; pero no ha muerto aún. El Ejército de Colombia está todavía intacto y es invencible. Esperamos ademas diez mil bravos que vienen de la patria de los héroes de Colombia. ¿Quereis mas esperanzas?

Peruanos!

En cinco meses hemos experimentado cinco traiciones y defecciones; pero os quedan contra millon y medio de enemigos catorce millones de Americanos que os cubrirán con el escudo de sus armas. La justicia tambien os favorece; y cuando se combate por ella, el cielo no deja de conceder la victoria.

Cuartel General en Pativilca, 13 de Febrero de 1824.

SIMON BOLÍVAR.

2339.

* EL GENERAL PÁEZ, COMANDANTE GENERAL DE VENEZUELA, CONTESTA AL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA SUS NOTAS, EN QUE LE PARTICIPA QUE EL GOBIERNO LE CONDECORÓ Y AL EJÉRCITO QUE SITIÓ Y ASALTÓ Á PUERTO CABELLO EN NOVIEMBRE DE 1823.

I

República de Colombia.

Departamento de Venezuela.—Comandancia general.—Número 25.

Cuartel general en Achaguas, á 15 de Febrero de 1824.—14.°

Señor Secretario:

La nota de VS. de 19 de Diciembre pasado, número 182, insertando el decreto de S.E. el Vice-Presidente del Estado de 7 del mismo mes, condecorando á la Division de mi mando con una medalla de distincion, ha llenado enteramente la espectativa del ejército y mis deseos. El que sirve á su patria y que en sus sacrificios no hace mas que llenar su deber, encuentra en la gratitud del Gobierno la mayor de sus glorias: por lo tanto me apresuro á trasmitir á VS., á nombre del ejército sitiador y particularmente de mi parte, el testimonio mas expresivo de agradecimiento al Gobierno; protestando, que sin este sello indeleble de generosidad, el ejército de mi mando y yo, nunca rehusaríamos ocasiones semejantes para saciar la gloriosa ambicion de exterminar á nuestros enemigos, si osan manchar este suelo, de donde han sido arrojados con escarmiento. Sírvase VS. elevar, pues, nuestras mas expresivas gracias al Gobierno Supremo por este rasgo sublime de generosidad.

Dios guarde á VS. muchos años.

José A. Páez.

Sr. Secretario de Estado del Despacho de Guerra.

II

República de Colombia.

Departamento de Venezuela.—Comandancia general.—Número 18.

Cuartel general en Achaguas, á 15 de Febrero de 1824.—14.°

Señor Secretario:

Con el mayor placer recibí la nota de VS. de 7 de Diciembre pasado, número 171, en la que á nombre del Gobierno me trasmite y por mí al ejército de mi mando, las mas expresivas gracias por la rendicion de Puerto Cabello. Como soldados, hemos llenado solamente nuestro deber, y como ciudadanos, hemos asegurado la paz, que era el fin deseado de nuestros sacrificios. Puede VS. estar cierto y asegurar al Gobierno, que el ejército que tengo el honor de mandar, no retrogradará un paso en la sen-

da gloriosa que se ha marcado por hechos de virtud y de señalado valor.

Dios guarde á VS.

José A. Páez.

Sr. Secretario de Estado del Despacho de Guerra.

2340.

EL LIBERTADOR DESDE PATIVILCA, EN 25 DE FEBRERO DE 1824, URGE POR LOS AUXILIOS PEDIDOS AL GOBIERNO DE COLOMBIA.

Nota del Secretario general del LIBERTADOR *para el Gabinete de Bogotá.*

Secretaría general.

Cuartel general en Pativilca, á 25 de Febrero de 1824.

Al señor Secretario de Estado del Despacho de la Guerra de la República de Colombia.

Señor Secretario:

El 5 del presente se sublevó el regimiento del Rio de la Plata, que guarnecia las fortalezas del Callao; prendió á todos sus oficiales y al Gobernador; puso en libertad á los prisioneros españoles detenidos en las bóvedas; proclamó al Rey de España y enarboló su pabellon en los tres castillos. Mil y mil tentativas se han hecho para hacer una contrarevolucion y poner de nuevo en nuestro poder las fortalezas; pero todo hasta ahora ha sido inútil, y los facciosos continúan siendo dueños de ellas.

Este desgraciado acontecimiento, que nos ha arrancado el único punto fortificado del Perú y nos ha privado de los depósitos considerables de elementos de guerra de todo género que contenia, es de una trascendencia incalculable.

Se perderá la ciudad de Lima porque no hay tropas que oponer al Brigadier Rodil, que se movió ya sobre ella desde Pisco, que solo dista sesenta leguas; y con la pérdida de la capital perderemos una gran parte de la moral y los infinitos recursos que da una capital tan populosa como aquella.

Las noticias de la Sierra aseguran que se espera á Valdes en Jauja, donde se halla Canterac actualmente con cerca de siete mil hombres, y será reforzado por Valdes con mas de cuatro mil. Reunidos Canterac y Valdes, marcharán sobre nuestras posiciones de la provincia de Huamalies en la Sierra, y nosotros no podemos hacer frente con cuatro mil colombianos á once mil realistas. Estamos faltos de caballería, pues la tropa colombiana de esta arma apénas pasa de cuatrocientos hombres. El ejército del Perú asciende á tres mil hombres bisoños, llenos de vicios por los partidos en que han estado envueltos, y no son dignos de confianza. Los españoles, pues, ocupan las fortalezas del Callao: ocuparán la capital y marcharán sobre nosotros todos á la vez, porque tienen fuerzas para todo, contando con mas de catorce mil hombres y con todo el pingüe y rico país del Perú. Esta es la situacion exacta de este Estado, y la de S. E. el LIBERTADOR, que no tiene fuerzas suficientes que oponer al enemigo; y si se retira por países infernales, desiertos, desprovistos, malsanos, va á perder todo el ejército de Colombia en una retirada inmensa y llena de dificultades.

Desde que S. E. pidió á principios del año pasado auxilios al Gobierno para el Perú, le hizo una descripcion exacta del estado militar y político de esta Nacion. En todo el curso del año de 23 no ha dejado S. E. de repetir el triste cuadro que esta presentaba, y que cada dia se empeoraba, y de repetir sus demandas de hombres, de armas, de municiones y de dinero; pero hasta hoy solo se han recibido algunos fusiles, pólvora y plomo, y poco mas de cuatrocientos hombres del batallon Istmo; de ellos la mayor parte reclutas.

S. E. repite hoy lo que ha dicho tantas veces, que si no es auxiliado por el Gobierno lo ménos con doce ó diez y seis mil hombres armados y equipados, entre ellos mil por lo ménos de caballería de llaneros de Venezuela, no puede responder ni del Perú, ni de la salvacion del ejército de Colombia que se halla aquí, ni de los departamentos del sur, que todos caerán en poder del enemigo, pudiendo quizá ir á hacer alto del otro lado del Juanambú, si los Pastusos están para entónces ya exterminados. La urgencia y la prontitud con que S. E. reclama y espera estos auxilios debe conocerlas el Gobierno por la posicion en que se halla S. E. frente al enemigo, con ménos fuerzas que él y con inmensos desiertos para una retirada. Así, señor secretario, solo la actividad y el celo de nuestro Gobierno puede salvar al Perú, y puede salvar nuestro ejército, enviando á S. E. prontos y pode-

rosos auxilios de soldados veteranos, armados y equipados; enviando auxilios de municiones y de elementos de guerra de todo género.

Muchas veces ha demostrado S. E. el LIBERTADOR al Gobierno, que la pérdida del Perú produciria necesariamente la de todo el sur de Colombia, y que el enemigo, poderosamente reforzado aquí, comenzará en Colombia una nueva guerra; que cuantos refuerzos y auxilios se envien en favor del Perú, son otros tantos medios de seguridad propia que emplea Colombia, y que es mas ventajoso venir á hacer la guerra en un pais ageno, que esperarla en el corazon del suyo, como sucederá infaliblemente si el LIBERTADOR es derrotado aquí ó se retira á Colombia; lo que tambien sucederá infaliblemente si no recibe prontos y poderosos auxilios de nuestro Gobierno.

Ha pedido tambien S. E. algunos oficiales para nuestra marina del sur, que está absolutamente escasa de ellos, y puestas en manos de extranjeros. Ha pedido tambien lona, jarcias, hierro para nuestros buques, que están desprovistos de todo, y en estos mares estos artículos son caros y escasos.

Tambien ha pedido S. E. que se remitan dos millones de pesos para la subsistencia de las tropas, y para hacer la guerra; y S. E. repite ahora su instancia pidiendo que se le manden vales contra el empréstito de Lóndres, si este ha tenido efecto, para ver si aquí se logra que entre los comerciantes extranjeros hay quien quiera cambiar estos vales dando algunas cantidades en dinero. De resto, no puede calcular el Gobierno cuál es la miseria de numerario á que esto está reducido, ni cuáles los obstáculos invencibles que se tocan de poder conservar un ejército sin paga, que está expuesto á cometer el mismo crímen que los soldados del Rio de la Plata, por las privaciones que sufren, y por el mal ejemplo que acaban de recibir por los facciosos del Callao.

No hay cómo ponderar á U. S. la escasez de numerario que tenemos: así es que S. E. insta porque los dos millones que pide no se le remitan todos en letras, que son muy difíciles de cambiarse, sino que se le remita en numerario, tanto cuanto se pueda, y si es posible la mayor parte.

Dios guarde á U. S.

J. Gabriel Pérez.

2341.

LOS SUCESOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARÁCAS EN ENERO Y FEBRERO DE 1824.—VIGOR DE LA LEY EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, CUANDO ESTABA ORGANIZANDO SU ADMINISTRACION Y SU RÉGIMEN.

Los sucesos de la Ilustre Municipalidad desde el 7 de Enero último pasado.

Oficio del Señor Intendente.

Carácas, Enero 7 de 1824.

Sr. Alcalde primero ordinario de este canton.

Siendo el Alcalde primero ordinario el sustituto del Juez político por su ausencia, enfermedad ú otro legítimo impedimento, segun lo tiene declarado el Supremo gobierno, y hallándose ausente con permiso de esta Intendencia por quince dias el Sr. Valentin Garmendia que ha sido nombrado últimamente por ella para este destino, corresponde á V. suplir sus veces entretanto, á cuyo fin prevengo con esta fecha al Sr. Valentin Osío le haga entrega inmediatamente de todo lo concerniente á este juzgado, haciendo V. presente á la Ilustre Municipalidad el nombramiento hecho en el expresado Garmendia, á quien deberá V. dar posesion luego que se restituya á esta capital, que no pasará del término referido.

Dios guarde á V. muchos años.

Francisco R. de Toro.

Contestacion.

Enero 19.—Consecuente al oficio de VS. de 7 del corriente en que se sirve manifestarme que siendo yo como Alcalde primero ordinario de esta capital el que debe suplir las veces del juez político, conforme lo tiene declarado el Supremo gobierno, me encargue del juzgado, miéntras el Sr. Valentin Garmendia que se halla ausente con permiso de quince dias, viene á recibirse; acordó la Ilustre Municipalidad se me diese como efectivamente se hizo, la po-

sesion interina del mismo juzgado, previo el correspondiente juramento que presté en manos del Sr. Alcalde segundo—Y lo comunico á VS. en virtud del mismo acuerdo para su inteligencia.

Dios guarde á VS. muchos años.

Francisco de Barrutia.

Oficio del Señor Intendente.

Carácas, Febrero 13 de 1824.

Sr. Alcalde segundo de esta capital.

Habiendo representado á esta Intendencia el Sr. Valentin Garmendia las justas causales que le asisten para no poder desempeñar el juzgado político de este canton para que habia sido nombrado nuevamente, y al mismo tiempo el Alcalde primero ordinario que no le es posible tampoco servir á la vez ámbos destinos por ocupar todo el tiempo en la administracion de justicia, le he despachado con esta fecha nombramiento de Juez político, teniendo presentes las circunstancias que reune para su exacto desempeño y por otra parte la desorganizacion en que se hallan los ramos de la inspeccion de este juzgado, cuyo arreglo urge cada dia mas, en especial la activa recaudacion de la contribucion directa, cuya falta trae en contínuos apuros á la tesorería departamental y á la misma Intendencia.—Lo pondrá V. en conocimiento de la Ilustre Municipalidad dando en ella posesion al nombrado de este destino, y procediéndose por esta corporacion á la eleccion de otra persona que le subrogue en la Alcaldía, en virtud de estar declarado por el Supremo gobierno que por las mismas Municipalidades se llenen los destinos que vacaren entre ellas.

Dios guarde á V.

Francisco R. de Toro.

Contestacion.

Febrero 14.—La Ilustre Municipalidad en cuyo conocimiento puse el oficio de VS. de ayer, relativo al nombramiento de juez político del canton, en el Alcalde primero ordinario de esta capital, &c. ; ha acordado se diga á VS. en contestacion : que siendo esta una materia grave y peligrosa por su naturaleza, y que necesita por lo tanto que concurran á su discusion, cuando ménos las dos terceras partes de sus miembros, la ha diferido para el cabildo ordinario del lúnes próximo, respecto á que en el extraordinario de anoche no ha asistido el número suficiente de regidores. Y lo aviso á VS. en virtud del mismo acuerdo para su inteligencia y en contestacion.

Dios guarde á VS.

José Angel Alamo.

Oficio del Señor Intendente.

Carácas, 16 de Febrero de 1824.

Sr. Alcalde segundo ordinario de este canton.

Miéntras tanto se encuentra la resolucion del gobierno que corre en una gaceta de Colombia y de que he hablado á V. en mi oficio de 13 de los corrientes, sobre que las Municipalidades por eleccion de ellas mismas completen sus miembros, continuará el Sr. Francisco Barrutia el desempeño de la Alcaldía primera ordinaria con el juzgado político para el que ha sido nombrado.

Y lo digo á V. para la debida inteligencia de la Ilustre Municipalidad.

Dios guarde á V.

Francisco R. de Toro.

Contestacion.

Febrero 16.-La Ilustre Municipalidad á consecuencia del oficio de V. S. de hoy, relativo á que miéntras tanto se encuentra la resolucion del Gobierno que corre en una gaceta de Colombia, sobre que las Municipalidades por eleccion de ellas mismas, completan sus miembros, &c. ; ha acordado se diga á V. S. en contestacion, que queda instruida de que el Sr. Alcalde 1.° ordinario Francisco Barrutia, continúa ejerciendo como hasta aquí el juzgado político interino. Y lo digo á V. S. en virtud del mismo acuerdo para su inteligencia, y en contestacion.

Dios guarde á V. S.

José Angel Alamo.

Oficio del Señor Intendente.

Carácas, Febrero 17 de 1824.

Sr. Alcalde 2.° ordinario de este canton.

Cuando en mi oficio de ayer á V. he dicho que el Sr. Francisco Barrutia quedase sirviendo la alcaldía ordinaria primera á la vez, con el juzgado político para el que ha sido nombrado hasta tanto que se encontrase la resolucion del gobierno sobre el modo de llenar la vacante de esta alcaldía, no fué mi ánimo que el expresado Sr. Barrutia continuase el desempeño del juzgado político en calidad de interino, como lo ha querido entender la Ilustre Municipalidad. En esta virtud, y urgiendo sobremanera la contraccion exclusiva del nombrado al negociado político, dispongo que en el dia de hoy quede posesionado por V. en este destino, y la alcaldía ordinaria que ejerce la pondrá la corporacion á cargo de quien corresponda en el concepto que desde este dia entra el juez político á entender exclusivamente en este encargo.

Dios guarde á V.

Francisco R. de Toro.

Acta de la Municipalidad.

En la ciudad de Carácas, á 18 de Febrero de 1824—14 de la Independencia: el Sr. D. José Angel Alamo y los SS. municipales Cárlos Cornejo, síndico procurador general José María Pelgron, Fernando Lovera, Juan Rafael Fernández, Juan Pablo Huizi, Agustin Ibarra, Licenciado, JoséMartin, Pascual Mejías é Ignacio Diaz, reunidos en esta sala consistorial en sesion extraordinaria, trataron lo siguiente.—El Sr. alcalde 2.° manifestó á este ilustre cuerpo un oficio de ayer del Sr. Intendente, en que sentándose que no fué el ánimo de su señoría que el Sr. Francisco Barrutia alcalde 1.° continuase el desempeño del juzgado político, en calidad de interino, como lo entendió esta Municipalidad, dispone que en el dia quedase posesionado en este destino, y que la alcaldía primera ordinaria que ejerce se ponga por esta corporacion á cargo de quien corresponda, en el concepto que desde este dia entra el juez político á entender exclusivamente en este cargo; y habiéndose meditado y discutido la materia, y convocado en calidad de asesor al Sr. Felipe Fermin Paúl, se acordó, hacer presente al Sr. Intendente: que esta ilustre Municipalidad, no puede ni debe proceder á disponer de la alcaldía primera para que ha sido electo el Sr. Barrutia, porque no estima por causa de las que legítimamente podian influir á este paso, la de habérsele elegido para juez político y haberlo aceptado el Sr. Barrutia. Prescinde la Municipalidad de especificar cuáles pueden ser en los singulares y apurados casos, en que pueda hacerse esta subrogacion, y prescinde tambien del modo con que pueda realizarse. No son estas las cuestiones que piden por este momento su consideracion y su celo público. La única es: si el Sr. Intendente puede disponer de un funcionario electo radicalmente por el pueblo estando en posesion y ejercicio de la confianza que se le ha depositado, y aun mas si este funcionario puede aceptar. La Municipalidad despues de una imparcial y seria meditacion está y estará por la negativa por razones que le parecen incontestables é indestructibles. El Sr. Barrutia, como todo buen ciudadano debe sobrellevar estas cargas concejiles: él bien penetrado de estos sentimientos la ha aceptado libre y espontáneamente, y la ha estado ejerciendo hasta el dia; y él ha celebrado un solemne comprometimiento con sus electores y el pueblo á quien representaba, de desempeñar este encargo por todo el período que designa la ley. No hay, pues, en la Intendencia autoridad para romper y disolver estos sagrados vínculos, ni para privar al pueblo ni á este cuerpo de uno de sus primeros funcionarios y por estos mismos principios es que tampoco el Sr. Barrutia ha podido aceptar, ni encargarse, como se dice exclusivamente del ramo político. Muy respetables son y deben ser estas elecciones, que conocen su orígen y raiz en el pueblo, y muy funesto ha sido y será siempre que distraigan los ciudadanos de aquellas confianzas que han merecido de una fuente tan sagrada, como que de ella emana toda autoridad. En el caso y ocurrencia presente cree la Municipalidad que en la eleccion para juez político del Sr. Barrutia, obran los deseos de que se encargue de esta judicatura un individuo en quien concurren tan buenas cualidades; pero con este ejemplo, mañana otro jefe podrá sacar del seno de la Municipalidad uno de los individuos que mas interesasen á la causa pública, y que conviniese á la misma Intendencia no estuviese en el cuerpo: otras veces por favor y proteccion, se elegirian de los mismos municipales por la Intendencia á aquellos que no quisiesen llevar la carga concejil, y aspirasen á algun otro destino lucrativo. No es este el órden, ni son los princi-

pios severos del Gobierno que nos rige. Por ello el señor Barrutia está constituido Alcalde primero en este año: ha aceptado, jurado y egercido este encargo, y no hay autoridad alguna que pueda disolver este pacto popular, libertarle de las cargas anexas á él, y mucho ménos conferirle otro empleo por el que quedan frustrados los votos del pueblo y su confianza. Esta Ilustre Municipalidad no ha hecho una oposicion á que el señor Barrutia si puede, desempeñe ámbos destinos, ni entrará tampoco en sostener la cualidad de interino del juzgado político, sin embargo de que no cree que es propietario, por que aquella es la denominacion que le da la ley. Egerza el señor Barrutia uno y otro encargo á la vez, pero no abandone la alcaldía primera, porque miéntras tenga la aptitud que ahora para egercerla, esta corporacion no dispondrá de ella, ni permitirá que se encargue esclusivamente de otro ramo por una eleccion superveniente de la Intendencia. Se han meditado los egemplos que pueden ponerse como argumentos al sólido modo de pensar de este cuerpo; pero ellos ó no tienen identidad de circunstancias, ó emanaron de facultades que ahora no existen, ó no fueron reclamados oportuna y firmemente. Por última contestacion á ellos, dirá la Municipalidad, que son egemplos y no leyes, y que á estar solo pertenece reglar sus proceederes. En vista de todo, se acordó unánimemente se trasmita testimonio de esta acta al señor Intendente para que se sirva revocar la determinacion comunicada á este cuerpo por su oficio del dia de ayer; y que conceptuado inamovible al señor Barrutia de la carga concejil de Alcalde primero que le ha tocado en el presente año por eleccion radicalmente del pueblo, le prevenga continúe en ella, quedando desempeñando, si le es posible el Juzgado político, hasta ahora, acordándose igualmente que el señor Síndico quede autorizado para pedir y solicitar la revocatoria insinuada por todos los medios que dicten las leyes: con lo que se concluyó y firman de que certifico.

Alamo.— Cornejo.— Pelgron.— Lovera.—Fernández.—Huizi.—Ibarra.— Martin.—Mejías.—José Ignacio Diaz.—Dr. Felipe Fermin Paul.— Raymundo Rendon Sarmiento, Secretario.

———

Diligencia de posesion dada por el señor Intendente del Juzgado político al señor Alcalde primero.

En la ciudad de Carácas á 23 de Febrero de 1824—14 de la Independencia, despues de concluida la sesion ordinaria precedente, y retirados los SS. municipales que á ella concurrieron, se presentó en esta sala, como á la hora de la una el señor Intendente del departamento acompañado del señor Alcalde primero Francisco Barrutia, y habiendo convocado á los SS. que suscriben, y sin haber concurrido el señor Alcalde segundo por no habérsele encontrado para la convocatoria, produjo un oficio dirigido al señor Alcalde segundo, en que se previene se diese posesion del Juzgado político al indicado señor Barrutia, y que esta Corporacion depositase la vara de Alcalde en quien correspondiese conforme la ley, y habiendo el señor Intendente manifestado su resolucion de egecutar por sí mismo el acto posesorio, se le hizo presente por varios de los SS. municipales, que en el asunto la Municipalidad estaba resuelta á seguir su justa negativa á que el señor Barrutia abandonase la alcaldía, por todos los recursos legales; y que no habiendo un motivo urgente para que el señor Barrutia quedase solo de Juez político, y estando próximo é inmediato el tribunal superior, que pondria término á esta desagradable contienda, debia suspenderse el acto posesorio, especial y señaladamente cuando iba á sentir el pueblo la orfandad de unos de sus Magistrados, no disponiendo, como creia no podia disponer la Municipalidad de la alcaldía: insistió el señor Intendente en que se llevase á debido efecto, y que así lo disponia su autoridad, como superior del departamento, quedando solo el arbitrio á los SS. municipales de hacer cuantas protestas quisiesen, hasta llegar el caso de reponérsele, que sería un acto solo de su señoría y no del Cuerpo, en lo que convino: se hicieron en efecto las mas eficaces protestas para reclamar un suceso de esta naturaleza, en la forma y modo que se tuviese por conveniente, y acordase esta ilustre Corporacion con posterioridad. Con lo que su señoría procedió á recibir el juramento y dar posesion al expresado Sr. Barrutia, y luego se retiró de la sala.—Con lo que concluyó y firman, de que certifico.—

Francisco R. de Toro.— Barrutia.—

Cornejo.—Pelgron.—Lovera.—Santana.—Huizi.— Martin — Mejías. — Raimundo Rendon Sarmiento, Secretario.

Acta.

Seguidamente presidido el cuerpo por el Sr. Alcalde segundo, y con asistencia del asesor Dr. Felipe Fermin Paúl, entró á meditar y reflexionar sobre la posesion que el Sr. Intendente del departamento acaba de dar por sí solo y contra las protestas que se le hicieron al Sr. Francisco Barrutia del juzgado político, con separacion de la alcaldía primera, para que ha sido electo, que ha aceptado y ejercido desde el principio de Enero del corriente año hasta el presente, y se acordó unánimemente: que debiendo calificarse la posesion enunciada como un acto de mero hecho, como un golpe de autoridad, á que no era posible ni conveniente resistir, sino con las eficaces y enérgicas protestas que se hicieron, pues nunca podrá persuadirse que la festinacion y el silencio que se ha procurado imponer al cuerpo, fuese causado de urgentes motivos de utilidad pública, por que así como el Sr. Barrutia ha desempeñado por algun tiempo la alcaldía y y judicatura política, podia verificarlo por muy pocos dias necesarios para que la autoridad superior en el órden judicial decidiese y determinase esta desagradable ocurrencia, en que la Municipalidad, nada mas se ha propuesto que manifestar su celo por la conservacion de los individuos que la han dado una eleccion popular, y se guarde el órden establecido en las leyes: y considerándose al propio tiempo, que el dictámen del Sr. teniente asesor no destruye los sólidos fundamentos en que se ha apoyado este cuerpo para resistir la accion del Sr. Barrutia con abandono de la alcaldía, pues de los principios que se sientan se seguiria un trastorno tal, como el de poder el Sr. Intendente por el hecho solo de tener facultad para nombrarlo ejecutado en los SS. presentantes en los SS. ministros electos para el ejercicio del poder judicial, y en todos, en fin, aunque tuviesen designadas funciones particulares por el pueblo: que ha sido bastante notable que cometida la ejecucion de lo resuelto y determinado al Sr. Alcalde segundo, viniese su señoría en persona á dar el acto posesorio, tambien que habiéndose constituido al Sr. síndico, como parte y agente de este asunto quien en cumplimiento de su encargo se presentó hoy mismo por escrito haciéndose parte, y pidiendo se entendiesen con él todas las providencias, no se le hubiese notificado la de que se trata para que hubiese puesto en ejecucion los recursos legales: se acordó igualmente reiterara todas las protestas que se hicieron á su señoría á la voz, resistir y apelar de la determinacion pronunciada con dictámen del Licenciado López Umeres, y no hacer la menor novedad con respecto al depósito de la vara del Sr. Alcalde primero, para el que no se cree autorizado este cuerpo, pues la conceptúa aun legalmente en manos del Sr. Barrutia y si para consignar toda su representacion en el Sr. síndico procurador general, como ántes lo tenia hecho, para que se presente en el dia en toda forma apelando de la anunciada providencia para el tribunal de la Corte Superior de Justicia, comisionando al mismo y al Sr. municipal Ignacio Diaz para que en el dia de la vista concurran como partes á esponer todos los derechos del cuerpo. Y queriendo evitar en lo posible los males consecuentes á la orfandad en que el pueblo se halla por la falta de uno de sus magistrados, se previene al Sr. síndico solicite la habilitacion de horas para que curse este privilegiado asunto, y se logre la resolucion de aquella superioridad, si no en la primera á lo ménos en la segunda audiencia, encargándose al citado Sr. síndico la mayor actividad en las diligencias preparatorias del recurso, para el que podrá elegir el letrado que merezca su confianza, dando cuenta de las resultas para lo demas que convenga, y entregándole testimonio de esta acta, de la que precede y del oficio traido por el Sr. Intendente á la sala, con todos los demas documentos que pida. — Con lo que se concluyó y firman de que certifico.

Alamo. —Cornejo.—Pelgron. — Lovera. Fernández.—Santana.—Ibarra.—Huizi— Martin.—Mejías. — Díaz. — Dr. Felipe Fermin de Paúl. — Raimundo Rendon Sarmiento, Secretario.

Otra.

En la ciudad de Carácas á 25 de Febrero de 1824—14 de la Independencia.—El Sr. Alcalde segundo Dr. José Angel Alamo y los SS. municipales, Cárlos Cornejo, síndico procurador general, José Maria Pelgron— Fernando Lovera —Juan Rafael Fernández —Juan

Pablo Huizi —Pascual Mejías — Ignacio Diaz, reunidos en esta sala consistorial en sesion extraordinaria trataron y acordaron lo siguiente.—El Sr. Alcalde segundo hizo presente al cuerpo, haber recibido á los tres cuartos para la una de esta tarde un oficio del Sr. Intendente departamental, en que apoyándose en la falta de administrador de justicia por el cese del Sr. Alcalde primero Francisco Barrutia en las funciones de su judicatura, por acuerdo de su señoría, previene que dentro del término de cuatro horas, se procediese á depositar la vara, apercibidos en el caso de no ejecutarlo con la multa de mil pesos el Sr. Alcalde segundo, y con la de doscientos cada uno de los SS. regidores: el mismo Sr. Alcalde manifestó, que sorprendido con una determinacion de este género, y miéntras se reunia esta corporacion, deliberó acompañado del Sr. síndico, presentarse en persona ante S. E. la Corte Superior de justicia, que habia conocido de esta materia, y que allí manifestaron y produjeron la mas formal queja contra una providencia por la que la Intendencia innovaba su negocio en que tenia atadas las manos por un recurso de apelacion legalmente interpuesto, y que por la misma habia sido oido, con las circunstancias de haberse pedido habilitacion hasta de las horas, para que tuviese el pueblo cuanto ántes posible el juez que le faltaba contra los deseos, contra los votos y protestas de la Municipalidad; y que dado este paso lo ponia en consideracion del cuerpo para que acordase lo que tuviese por conveniente. Se discutió y reflexionó sobre esta rara y grave ocurrencia; y habiendo hecho presente el Sr. síndico, que en la mañana de hoy se le habia notificado el decreto de S. E. relativo á graduar y estimar por justa y legítima la resistencia que se habia hecho para que el Sr. Barrutia no abandone la carga concejil de Alcalde primero que le ha tocado por eleccion popular en este año, á causa de superveniente nombramiento de juez político, cuya determinacion superior aseguraba el mismo Sr. síndico, que no se habia hecho saber aun á la Intendencia, para cuando esta espidió el oficio comunicatorio de que se trata, se acordó únicamente aprobar y ratificar la queja dada á S. E. á la voz por los SS. Alcalde segundo y síndico, y corroborarla con testimonio de este acuerdo, para que con mas singularidad se consideren por aquella superioridad los derechos de todos los Municipios, y se tome la competente resolucion capaz de desagraviarlos. Que asimismo se haga presente al Sr. Intendente; que si ántes la Municipalidad podia desconfiar de la racionalidad y justicia de su proceder, ya ahora no le asiste, ni aun este temor viendo calificado y declarada por justa su oposicion y resistencia del depósito de la vara que en su concepto ha residido y reside legalmente en manos del Sr. Barrutia, de modo, que la falta de administracion de justicia, solo es imputable á su eleccion esclusiva de juez político, y á su aceptacion con abandono de la confianza que estaba ejerciendo: que asimismo no ha podido su señoría estando pendiente el negocio ante la primera autoridad del departamento en el órden judicial, y esperándose de un momento á otro la resolucion, y estando ya acaso traslucida, dar ninguna providencia en la materia, sino esperar y aguardar la determinacion que debia ser consecuente al recurso, que por estos principios la comunicacion que se hace á este cuerpo, sobre nula y atentatoria, es incapaz de producir ningun efecto, y mucho ménos, el de intimidarle cuando trata de llenar noblemente sus mas sagrados deberes: y finalmente, que no pudiendo, ni debiendo hacerse otra calificacion de este suceso, que la que queda descrita, se sirva su señoría declarar ineficaz é insubsistente el oficio comunicatorio, que ha pasado hoy á esta corporacion, y mandar se guarde, cumpla y ejecute lo determinado y resuelto por S. E. la Corte Superior de Justicia, y que está en contradiccion abierta con el depósito de la vara que se solicita, bajo las multas que indica su señoría; y para que tenga efecto todo lo acordado, se pase por el Sr. Alcalde segundo, testimonio de este acuerdo, con el oficio correspondiente del Sr. Intendente, con espresion que de cualquiera otra providencia que no sea la de cumplirse y ejecutarse lo resuelto por la Corte Superior de Justicia, interpone desde ahora apelacion y todos los demas recursos que le franquean las leyes, continuando la autorizacion hecha en el Sr. síndico, para que los interponga oportuna y formalmente, y que al mismo se entregue testimonio de este acuerdo, para que sin pérdida de momento, y en apoyo y corroboracion de su queja, y la del Sr. Alcalde segundo lo presente á S. E. la Corte Superior de Justicia, para las declaratorias que sean convenientes.

Con lo que se concluyó y firman, de que certifico.

Alamo.— Cornejo.— Pelgron.— Lovera. —Fernández.—Huizi.—Mejías. —Díaz.— Raimundo Rendon Sarmiento, Secretario.

Otra.

Seguidamente el Sr. Alcalde segundo manifestó un oficio del Sr. Intendente de fecha de hoy en que haciendo uso de la resolucion de la Corte Superior de Justicia que se le acaba de notificar previene que quede desde luego sin efecto la determinacion contenida en su oficio precedente, y meditada y discutida la materia, se acordó unánimemente hacer presente á su señoría que la Municipalidad en esta inesperada y desagradable ocurrencia, de nada habia estado mas distante, que de miras personales, de animosidad y de ninguna de las pasiones bajas que á la sombra de la causa pública producen funestos resultados á los gobiernos y á las naciones: que sus fines han sido tan nobles y puros como lo son los principios fundamentales de un gobierno popular representativo, y los de una República como la en que vivimos; y finalmente que nada vivifica mas á estas que la defensa de las leyes y el procurar su exacto y religioso cumplimiento, de manera que las controversias legales para lograrlo, son síntomas ciertos de su duracion y permanencia y del órden y tranquilidad pública. Este cuerpo ve ya la conclusion y término de la que ha procedido, y se llena de estremo placer al considerar, que el jefe superior de este departamento respeta las determinaciones del órden contencioso, pronunciadas por el tribunal á quien la Constitucion del Estado ha encargado la aplicacion exacta de las leyes en los recursos y casos que los ciudadanos y corporaciones lo exciten para espedirlas. Creido pues, y penetrado el Sr. Intendente de los sinceros sentimientos que quedan manifestados, y de que esta Municipalidad y todos sus miembros están resueltos á contribuir siempre con todas sus fuerzas, á sostener la causa general y pública, y auxiliar á su señoría en cuanto concierna á ella, espera muy fundadamente, que marchando todos á conseguir este sagrado objeto, y para que no falte del pueblo uno de sus magistrados, prevenga al Sr. Alcalde primero Francisco Barrutia, vuelva al ejercicio de las funciones de la alcaldía, de que no puede eximirse por la respetable fuente de que emana este encargo, por ser una carga concejil aceptada y ejercida ya, y por la religiosa observancia que es debida á la resolucion del tribunal Superior de Justicia del distrito. Póngase testimonio de este acuerdo, y diríjase con el oficio de estilo por el Sr. Alcalde segundo.

Con lo que se concluyó y firman, de que certifico.

Alamo. — Cornejo.—Pelgron.— Lovera. —Fernández.—Huizi.— Mejías.—Díaz.— Raimundo Rendon Sarmiento, Secretario.

Es copia de su original,

Sarmiento.

Resolucion de la Corte Superior citada.

Corte Superior de Justicia.

Decreto.

Carácas, Febrero 24 de 1824.—14.

Visto este espediente traido por apelacion que introdujo el síndico procurador general de la I. Municipalidad de esta ciudad, quejándose del acto en que el Señor Intendente departamental procedió el dia de ayer á dar posesion por sí mismo del juzgado político al C. Francisco Barrutia, Alcalde ordinario de primera eleccion, separándolo por el propio hecho de esta majistratura, con lo esforzado á la voz por el mismo síndico y regidor diputado por aquel Cuerpo al efecto, cuyo recurso fué oido en decreto del mismo dia mandando al escribano pasase á dar cuenta.

Resulta que en 13 de Febrero corriente fué nombrado el C. Francisco Barrutia juez político de este canton, comunicándose al Alcalde segundo para el conocimiento de la Municipalidad, para que le diese posesion al electo y para que se procediese á elegir otro Alcalde en su lugar: que aquel mismo dia prestó su aceptacion el C. Barrutia sin mencionar que debia exonerársele de la vara de Alcalde; que habiéndose tomado en consideracion por la Municipalidad en 18 de los mismos, acordó hacer presente á S. Sria. entre otras razones que aquel Cuerpo no podia ni debia proceder á nueva eleccion de Alcalde por que no estima-

ba lejítima la causa con que se pretendia separar al C. Barrutia, por la razon esencial de que siendo aquella una carga concejil á cuyo desempeño se habia comprometido no podia abandonarla, ni habia facultades en la Intendencia para eximirlo de ella, privando al pueblo del primero de los majistrados de su eleccion para destinarlo exclusivamente al ramo político: que con este ejemplo el Intendente que es inmediato agente del Poder Ejecutivo, podria continuar sacando del seno de la Municipalidad los miembros, cuya permanencia allí no le acomodase, ó bien aquellos que aspirasen á un destino lucrativo ó de ménos gravámen con el favor de la Intendencia, confundiéndose de este modo la division de las autoridades y trastornándose el órden y principios del gobierno que nos rije; concluyendo con suplicar se revocase la determinacion que se le habia comunicado, sin oponerse á que el Alcalde primero sirviese interinamente dicho juzgado político si era posible, y autorizando al síndico para que pidiese la revocatoria por los medios que dictan las leyes: que formado expediente con los antecedentes de la materia pasó al asesor de la Intendencia por decreto de 19, quien respondió en 20 opinando que debia contestarse á la Municipalidad que pusiese en posesion del juzgado político al ciudadano Barrutia depositando la vara de Alcalde en quien correspondiese; y se funda en que dimanando de la nacion la eleccion de todos los empleos, la ley que autoriza al Intendente para nombrar jueces políticos no le priva de elejir á quien quiera excepto sus parientes. A conformidad de este dictámen el señor Intendente mandó se comunicase al Alcalde segundo para que procediese á darle cumplimiento ante la Municipalidad. Pero de las actuaciones del dia de ayer que se han traido en testimonio parece que aunque se extendió el oficio para el Alcalde segundo, el señor Intendente sin aguardar su resultado y por motivos que la Corte no puede descubrir en el expediente, se trasladó en persona acompañado del ciudadano Barrutia á la sala de ayuntamiento, y sin aguardar la concurrencia del juez á quien se dirijia la órden, hizo concurrir algunos miembros y procedió á ejecutarla por sí mismo á despecho de la oposicion y protestas de los capitulares presentes: que reunida luego la Municipalidad bajo la presidencia del segundo Alcalde que con direccion de letrados ratificó sus protestas, refutó el dictámen del asesor interino de la Intendencia y reiteró la comision dada al síndico para la prosecucion del recurso, encargándole su pronta expedicion hasta pedir la habilitacion de horas atendida la falta notable del señor Alcalde cuya vara no se habia depositado por considerarla el cabildo legalmente en manos del ciudadano Barrutia.

Y considerando que no está en el arbitrio de ningun ciudadano evadirse por un hecho propio del servicio de los cargos concejiles por el tiempo que la ley ordena: que ninguna ley autoriza á los Intendentes para eximir de dichos cargos, sea cual fuere el motivo, á los ciudadanos que los obtienen. Administrando justicia en nombre y por autoridad de la República, se declara nulo el nombramiento de juez político de este canton en el Alcalde primero ciudadano Francisco Barrutia, y en su virtud se repone este negocio al estado que tenia ántes de lo obrado en 23 de los corrientes; y por el procedimiento ilegal, violento y atentado de que se queja la ilustre Municipalidad comprobando con la firma de S. Sria. y por el cual salvando todas las formas legales, llevó á efecto sus intentos, procediendo de hecho y contra derecho en agravio de las leyes que protejen las acciones de los ciudadanos y mucho mas de las corporaciones públicas, se impone al expresado señor Intendente la multa de 500 pesos aplicados en la forma ordinaria, con las costas de este recurso y devuélvase con la certificacion de estilo.

Mendoza.—Urbaneja.—Lanz.

Manuel Quintero,
Secretario.

Otro.

Carácas, Febrero 25 de 1824.

Vistos: los documentos agregados comprueban que el señor Intendente departamental, general Francisco Toro, ha emprendido una marcha muy agena de la que trazan las leyes á los funcionarios encargados de la administracion de justicia. Parece por ella que pendiente el recurso que concedió anteayer tarde al Cuerpo Municipal para esta Corte superior contra lo actuado por dicho señor con desaire y violencia del mismo Cuerpo, trasladando al Alcalde primero al empleo de juez político y sustrayéndole del servicio de la vara ordinaria que obtenia constitucionalmente; procedió esta mañana á intimar por oficio á esta corpora-

cion depositase la vara que supone vacante dentro del preciso término de cuatro horas y bajo la multa de mil pesos al alcalde segundo que preside, y doscientos pesos á cada uno de los otros miembros que se extraerian ejecutivamente para las obras públicas.

No puede atribuirse este segundo procedimiento á morosidad en el despacho de la Corte, pues que habiendo dado cuenta el escribano en la mañana de ayer, no se disolvió la sesion hasta quedar resuelto y decidido el negocio por consideracion á la urgencia recomendada por la Municipalidad, y apoyada por el mismo señor Intendente, que habilitó las horas al efecto. Bien que aunque no se hubiese procedido con tanta eficacia no era dado á un Juez infringir arbitrariamente las leyes ni mucho ménos aquellas que reglan el órden del proceso, y que por su falta arrastran la nulidad de lo obrado con la responsabilidad del infractor. Pero considerando que el señor Intendente despues que haya recibido la resolucion de esta Corte, que segun lo actuado se entregó al escribano con posterioridad al oficio que dió motivo al recurso verbal de los señores Municipales (quienes han manifestado estar constituidos en sesion permanente hasta que se les releve de la fuerza con que se hallan conminados), habrá variado de conducta consultando su asesor, como es obligado por la ley, y reparando el escándalo que no puede ménos de hacerse trascendental al público, y con el objeto de precaver cualquiera omision que haya habido en el escribano actuario, y á reserva de proveer lo mas que convenga, con mejor conocimiento de causa; pase el presente secretario á notificar á su Señoría cumpla con lo decretado por esta Corte el dia de ayer, suspendiendo por consiguiente todo ulterior procedimiento que sea contrario á las leyes, bajo apercibimiento de lo mas que haya lugar en justicia. Y hágase saber al síndico con devolucion del oficio original que produjo, use de sus derechos por los trámites legales.

Mendoza.—Urbaneja.—Lanz.

Lo proveyó la Corte superior de justicia de distrito del Norte en su sala de vista, y firmaron y rubricaron los SS. jueces que la componen.

Manuel Quintero,
Secretario.

2342.

LA PROCLAMA DE TORRE-TAGLE, PERSONAJE DE ALTO RANGO DEL PERÚ Y Á QUIEN LA HISTORIA ACUSA DE INFIDENCIA, EN SU CALIDAD DE MANDATARIO Y DE PATRIOTA PERUANO, POR EL AÑO DE 1824.

I

(*Del* "Mercurio" *de Barbada, Julio* 6.)

El *Martha*, llegado el domingo último de Liverpool, nos ha proporcionado los siguientes pormenores del estado de los asuntos en el Perú, en Marzo último.

El *Martha* en su tránsito habló con un buque americano del Perú con setenta y cinco dias, cuyo sobrecargo facilitó al capitan Dixon la siguiente traduccion inglesa de la proclama del marques de Torre-Tagle, Presidente del Gobierno patriota del Perú. Por su tenor siguiente y por la noticia dada por dicho sobrecargo, testigo de vista de toda la transaccion, parece que la causa patriota está arruinada en aquel país, al mismo tiempo que el General español Laserna, y su ejército, están haciendo muy rápidos progresos.

El resúmen de los últimos importantes sucesos es este: Parece que cierto Coronel sin principios, llamado Martínez, de las tropas de Buenos Aires, recibió del tesoro, una gran suma de dinero para pagar los atrasados de ellas, y que en vez de hacerlo, se fué á una mesa de juego, y la perdió. Los soldados, al saber esta noticia, se levantaron en masa, y se posesionaron de las fortalezas y ciudad del Callao, é invitaron á ella el ejército español que estaba en Pisco, cuyo extraordinario acontecimiento hizo á los españoles dueños de los pertrechos, sin tirar un tiro. Inmediatamente entraron á Lima, sin hacer daño á los ingleses y otros negociantes extranjeros que estaban muy perturbados, pues ántes se les habia amenazado con los secuestros en caso de ser encontrados allí: trataron á todos, así patriotas como amigos, del modo mas conciliatorio. Los extranjeros fueron, mas bien, maltratados por el Capitan, ahora Comodoro Guise, que mandaba la fragata patriota *Protector*, (ántes *Prueba*, en el servicio español) que atrevidamente abor-

dó á varios buques americanos, y les exijió contribuciones. Entre ellos el Brig americano *Herald*, de Salem, fué obligado á pagar 2.000 fuertes para librarse de tal huésped. Se envió aviso al Comodoro Stewart, del *Franklin*, y es de esperar que llevará á M. Guise, y la prueba á los Estados Unidos para ser juzgados como piratas; pues dichos buques entraron en el Callao ántes de la insurreccion de las tropas de Buenos Aires, y eran perfectamente neutrales. El General Bolívar, Dictador del Perú, estaba hácia abajo en Trujillo reunido su ejército con el cual se alegraria de retirarle hácia Guayaquil ó Colombia, pues los españoles habiendo ya batido en el Alto Perú al General patriota Santa Cruz y en Arequipa al colombiano Sucre, y habiendo aumentado sus fuerzas, armamento y opinion hasta un punto increible, nada puede hacerles frente. El hecho de que las iglesias indias en Sechura, Payta y Coloen (las cuales habian sido respetadas por los españoles y por el Presidente Riva-Agüero) fueron despojadas de todas sus alhajas de plata hasta el último clavo, y que fueron despachadas á Colombia, parece corroborar la creencia de que Bolívar y su ejército, (compuesto principalmente de indios feroces) huian por delante de los Generales Canterac y Valdez.

Tal era el verdadero estado del Perú en Marzo último, miéntras que Chile no tenia ni tropas ni dinero que enviar en auxilio de Bolívar. Sus vales por sumas despreciables, no podian hallar aceptacion ni pagamento en Chile, lo cual puede ser una saludable amonestacion para aquellas personas de Inglaterra, que neciamente se aventuran á los empréstitos chilenos y peruanos. Muy cansadas deben estar de su dinero cuando lo exponen á tan absurdos empréstitos.

N. B. La gaceta titulada "Patriota de Guayaquil," de 20 de Marzo, confirma la anterior noticia.

Advertimos mucha exajeracion y alguna verdad en la anterior exposicion. Los términos de un indecente desprecio con que alude al ejército del Libertador, evidentemente prueba que es la produccion de un hombre preocupado.

II

Proclama del Marques Torre-Tagle, último Presidente de la República del Perú, á sus conciudadanos.

Peruanos!

Ya es tiempo de que desterreis el error. El tirano Bolívar, y sus indecentes satélites, han deseado encorvar el Perú y este país opulento, bajo el dominio de Colombia; pero se ha engañado. El gobierno estaba en manos de hombres perfectamente adecuados para resistir agresiones cobardes y destructoras, y nada habria podido alterar el plan que habia formado para vuestra felicidad. Mis deseos han sido veros unidos con los españoles, como la única alternativa que podia evitar vuestra ruina; mas mi conducta siempre ha sido guiada por el honor, y sin otro objeto que vuestro bien: Bolívar me ha invitado privadamente á abrir negociaciones con los españoles en el Perú, á fin de ganar tiempo para traer á él nuevas fuerzas, destruirlos, y envolver á los peruanos en sus cadenas. Yo me aprovecho de esta oportunidad para proporcionaros una union ventajosa con los españoles, y evitar vuestra ruina.

Ninguna parte he tenido en las transacciones de los castillos del Callao. Bolívar habia retirado sus tropas, que guarnecian las fortalezas; designando al mismo tiempo los cuerpos que debian reemplazar sus guarniciones. Eran estos, tropas de Buenos Ayres; y nada tenia yo que hacer con ellas. Su objeto fué destruir el gobierno peruano, y para volverlo odioso, era menester hacer que apareciese como traidor. Tambien era su objeto sacrificar mil víctimas, pero vuestro gobierno no lo hubiera consentido. Su objeto fué destruir vuestras fortunas; pero yo no habria consentido haceros miserables. Deseaba él abandonar la capital; pero yo jamas hubiera consentido en veros sumerjidos en la amargura. El queria, en una palabra, asesinarme á mí, y á otros muchos mas habitantes respetables y amigos vuestros, pero el cielo nos ha preservado de su rabia cruel. La verdad de todo esto será manifestada al mundo por medio de los documentos auténticos que poseo.

Peruanos!

Bolívar es el mayor mónstruo que jamas ha existido sobre la tierra: es enemigo de todo hombre de bien; y de cuantos se oponen á sus miras ambiciosas. El ejército nacional os ofrece una seguridad permanente; las primeras autoridades y las personas mas respetables del país por sus virtudes y servicios, todas se han acojido á aquel ejército para su proteccion y seguridad.

Soldados del Perú!

Vosotros que habeis hecho tantos sacrificios por el amor de la libertad; venid ahora á gozar de la verdadera y única, que se encuentra en los brazos de vuestros hermanos: los de BOLÍVAR solo se abren para sofocaros. Hombres de todas clases que habitais el Perú, uníos y servid á una patria que BOLÍVAR desea convertir en desierto.

Seguid el ejemplo de un ciudadano honesto.

Torre-Tagle.

El ejército español entró en Lima el 29 de Febrero de 1824, y la anterior proclama se dió á principios de Marzo.

2343.

LA PROCLAMA DE TORRE TAGLE EX-PRESIDENTE DEL PERÚ EN MARZO DE 1824.— BREVES REFLEXIONES SOBRE ESTE DOCUMENTO TAN DAÑOSO PARA LA CAUSA DE INDEPENDENCIA Y LIBERTAD PERUANAS.

De la " GACETA DE COLOMBIA ", *Núm.* 136 *correspondiente al* 23 *de Mayo de* 1824.

Si el papel, la proclama de Tagle que hemos copiado, hubiese de circular únicamente en los departamentos libres de la República, nos escusariamos de estas breves observaciones; pues que no hay un solo hombre en ellos, ante cuya opinion no comparezca D. José Bernardo Tagle ex-Presidente de la República con todo el carácter de infamia con que le ha marcado su conducta administrativa. En noventa dias se han visto suceder cosas en Lima, que en otros paises no han ocurrido en noventa años: tal es el influjo de la intriga, tal el ilimitado deseo de mandar y tal la bajeza á que precipitan pasiones viles. Por separado se escribirá este trozo de la historia de nuestra revolucion; que por ahora bastan dos palabras sobre cuya fé apelamos al testimonio de los limeños que hoy se hallan bajo la deminacion Española. Hablen los mismos enemigos del General BOLÍVAR, y cuantos han presenciado su comportamiento desde que abordó á las playas del Perú.— El LIBERTADOR de Colombia vino á ellas en consecuencia de los multiplicados y encarecidos ruegos que se le hicieron por el Gobierno de Riva-Agüero, por el del mismo Tagle, por el Congreso y por los Generales aliados. El LIBERTADOR se rindió al fin, y el primer efecto de su presencia en nuestro territorio, fué la destruccion total de la anarquía, apoyada por una guerra mas civil, pues tendia á la esclavitud del pais. De resto quedó asegurado Tagle en el mando y la Representacion nacional. en el libre ejercicio de su soberanía. Lima, el Gobierno, el Congreso, el Perú todo miró en el LIBERTADOR al anjel tutelar de su independencia y libertad: la opinion era uniforme, y el espíritu patriótico tomó un vuelo extraordinario, viendo al jefe de Colombia á la cabeza del Ejército, y encargado juntamente del mando político directorial. Pero Tagle despues, bien por sí, bien por la direccion del Ministro Berindoaga, se empeñó en formar un Gobierno aislado é independiente de la autoridad del LIBERTADOR. Así, desde mediados de Setiembre se contrajo á dar grados militares á paisanos que consideraba de su faccion, en ascender con agravio de oficiales beneméritos, á los que ni por antojo habian visto al enemigo, en decretar medallas, en conferir los empleos civiles con posposicion de la honradez, del patriotismo y del mérito; en perseguir atrozmente á los que creia y llamaba *Riva-Agüerinos*, y sobre todo en distribuir el tesoro público, la sustancia y los sacrificios del pueblo entre los de su amistad y confianza, dejando perecer de hambre á los soldados de la patria, y estorsionando al pais, sin mas provecho que el de Berindoaga, y otros bichos que se gloriaban de ser enemigos de Colombia. Sin embargo, S. E. el LIBERTADOR cuya autoridad estaba reducida en la práctica á pedir auxilios para el Ejército y á meditar el medio de cortar las desavenencias del norte, sufrió todo, todo, con una moderacion que no tiene ejemplo en los que á la fuerza física agregan la omnipotencia de la opinion pública. ¡ Oh y como hubiera ejercido el poder que le invistió el Congreso, que Tagle no le atacara hoy con el dictado de *mónstruo*; mas bien, como el LIBERTADOR no se hubiera negado al poder absoluto que quiso confiarle la autoridad soberana!

Terminada la discordia del norte, y sólidamente apoyado el Presidente; á principios de Diciembre en vez de conducirse este con el honor y buena fé

que demandaba su empleo y con la gratitud que las mismas fieras manifiestan á los autores de su bien, desplegó todo el jenio de la intriga, adoptó el plan de Riva-Agüero con respecto á los Españoles, bien que de la manera mas ruin, y se ocupó todo en destruir al LIBERTADOR y su Ejército. Para ello se valió del arbitrio de pintar la falta de recursos que exijia la campaña; de que era mas conveniente negociar, con los Españoles, á quienes suponia prontos á reconocer nuestra independencia por la liberalidad de sus principios; trató de restituir á su gracia á los que suponia partidarios de Riva-Agüero, dándoles empleos, convidándolos á su mesa y prometiéndoles proteccion; procuró ganar facciosos que pudiesen hacer pobladas, y sobre todo trabajó en hacer odioso el nombre del LIBERTADOR y de Colombia por todo linaje de caminos, aparentando el mayor celo en favor de los peruanos, como que su fin era transijir con los Españoles, entregarles el pais, y destruir al único poder en que está librada la independencia del Perú. El LIBERTADOR sensible ménos á tan interesante rivalidad que consiguiente á sus nobles sentimientos, espedia las órdenes convenientes á la salud de la patria, y todas se entorpecian, sin imajinarse jamas que el Poder Ejecutivo del Perú fuera traidor. Regresa Berindoaga de su infame negociacion, sublévase á los dos dias la plaza del Callao y vé Tagle casi consumada su obra. ¿Mas porqué el LIBERTADOR mandó sacar las fuerzas de Colombia de las fortalezas?

1.° Por que ya su delicadeza no podia sufrir que se dijese guarnecia este punto por echarse sobre el Perú.

2.° Por que no acabasen de morir de hambre los soldados del Batallon Várgas no obstante de estraer el Gobierno 6.500 raciones diarias, cuando no habia tres mil soldados en la Capital y en el castillo.

3.° Por que jamas pudo conceptuar el LIBERTADOR que los mismos libertadores hiciesen flamear el estandarte de Pizarro que vinieron á destruir.—Pero como todo el proyecto era entregar el pais á la nacion española, Tagle frustró todas las medidas que pudieron haber reconquistado los castillos, se negó á cumplir las órdenes del LIBERTADOR, y se empeñó en alarmar la ciudad contra ellos figurando que iba á saquear, &c. Entónces el Congreso, consiguiente á sus votos por la libertad, y lleno de confianza en S. E. el LIBERTADOR le encargó el poder *dictatorial*, esto es, puso en los brazos del padre de Colombia el cadavérico cuerpo del Perú muerto por sus propios hijos, para que él le volviera á la vida. Siete dias pasaron sin que Tagle pusiese el *guárdese* á este saludable decreto. Se agitan las intrigas por todas partes para frustrarlo; mas como el pueblo y las fuerzas de la capital querian patria, por fin corrió el decreto cuya sancion es hecha á 40 leguas del punto donde se hallaba S. E. el LIBERTADOR, por la unanimidad del Congreso escepto el voto de uno ó dos diputados amigos de Tagle, y á pesar de que se figuraba movimiento popular, y de que el Presidente tenia la fuerza á su disposicion. Entre tanto caen en manos del nuevo gobierno documentos fidedignos de la traicion de Tagle, y el LIBERTADOR responsable ya de la salud del pais, mandó conducir al Presidente con sus paniaguados al cuartel general, y no matarlos, en cuya prueba, basta que el General Necochea previno á Tagle se presentase á S. E. bajo palabra de honor. Por fin, entró el ejército español en Lima y á él se dice, haberse acogido las autoridades. Resulta, pues, de todo:

1.° Que el LIBERTADOR de Colombia vino al Perú por los encarecidos ruegos de Riva-Agüero, del Congreso, y de Tagle.

2.° Que llegado á Lima no quiso admitir el poder absoluto que le confería el Congreso.

3.° Que admitida la autoridad militar y política *directorial*, no la ejerció en su plenitud, sino que dejó el campo libre al gobierno del Perú.

4.° Que salió el LIBERTADOR de Lima con su ejército solo á pacificar el norte y destruir los elementos de una guerra civil complicada con la de los enemigos esternos.

5.° Que Tagle ha mandado en el Perú por apoyo del LIBERTADOR, y que el Perú ha estado en la plenitud de su soberanía.

6.° Que Tagle es un asesino de su patria á la faz del mundo, y que con justicia se le mandó pasar al cuartel general.

7.° Que el LIBERTADOR es un mónstruo de patriotismo, moderacion y generosidad, pues que pudiendo estar disfrutando en paz de los laureles que ha segado en 14 años, y de las dulces emociones que excita la idea de ser el LIBERTADOR de su pais, adorado de los pueblos, haya venido al Perú á ser el obje-

to de los tiros de un traidor, esponiendo el lustre de su nombre y de su gloria.

8.° Que la revolucion sigue su curso: que existimos en el siglo de las luces y de los pueblos, ante quienes comparecerán Tagle y BOLÍVAR en su verdadero punto de vista.

Entretanto los hombres libres, los que saben cuánto importa la voz de una nacion y la de un hijo desnaturalizado de ella, habrán oido los votos del pueblo soberano del Perú por medio de sus representantes.

2344.

EL MARQUES TORRE-TAGLE, ÚLTIMO PRESIDENTE DEL PERÚ EN 1824.—SU PROCLAMA DE MARZO JUZGADA POR LA OPINION PÚBLICA.

(*De* EL COLOMBIANO *de Carácas, número* 64, *correspondiente al dia* 28 *de Julio de* 1824.)

Nuestros lectores verán con sentimiento de excesiva indignacion, la proclama que publicamos hoy de Torre-Tagle, último Presidente del Perú. Por su propia confesion, quedará eternamente reputado como un traidor de su patria. y como un perjuro. "Mi deseo ha sido," dice á los peruanos, "veros unidos con los españoles;" y mas adelante, "me aprovecho de esta oportunidad para procuraros una union ventajosa con los españoles, á fin de evitar nuestra ruina." Tal es el hombre escogido para rescatar los pecados de su predecesor, Riva-Agüero. La República del Perú no ha tenido hasta ahora sino dos Presidentes, y ámbos han resultado traidores.

Pero al paso que execramos sus traiciones, debemos suponer (en la presuncion de que la naturaleza humana es casi la misma en sus principales rasgos por todo el mundo) que existe algun motivo para esta serie de traiciones, alguna indebida restriccion sobre los sentimientos del pueblo que ha roto los vínculos que les unian, y ha convertido dos veces á los caudillos de su revolucion en sus mas implacables enemigos. Aunque la revolucion haya podido sufrir algun entorpecimiento temporal por los errores é ignorancia de sus primeros partidarios, nada debia temerse miéntras sus corazones permanecian sanos, y la misma causa se estimaba por santa. No podíamos esperar en un dia lo que nosotros mismos hemos necesitado catorce años para sazonar: no debemos ni aun desearlo, porque toda mudanza política precipitada que se logra sin trabajo, no es apreciada, y conduce á la anarquía. Pero aquí vemos la flor de la libertad agostada en su mismo boton, por aquellos hombres que fueron los primeros en plantarla, el ardor de su patriotismo entibiado de un modo inexplicable, y la traicion y todas las pasiones malas de la naturaleza humana, sucediendo súbitamente al patriotismo y la virtud. La solucion de este enigma no es muy difícil. La envidia á los talentos y virtudes superiores del LIBERTADOR, y el zelo contra su ejército, son la causa. El observador mas superficial de los sucesos durante los últimos tres años, con tal que sea un hombre sin temor y honrado, confesará que tal ha sido el resultado de nuestra política con respecto al Perú. Esta asercion no puede acomodar á las miras é intereses de personas particulares, y por tanto será condenada por ellos; pero conviene á los intereses de la República, y por tanto la proclamamos. Creemos que de aquellos que pueden censurarnos por hacerlo así muchos piensan como nosotros, pero á diferencia de nosotros, no se atreven á confesarlo.

Los talentos superiores del General BOLÍVAR, y aquel ascendiente que los hombres grandes y de bien deben tener siempre sobre sus contrarios, han excitado el zelo en vez de confianza, y han hecho sucesivamente traidores á los dos únicos hombres escogidos hasta ahora para presidir sobre el Perú, y con los cuales ha estado colocado mas inmediatamente en contacto. La envidia y la desconfianza han convertido en un orígen de males nuestros mejores esfuerzos en favor del Perú, pues con sentimientos tan diabólicos que se oponian á su efecto, debemos pensar que han agravado el mal, que estaban destinados á curar. Se nos alegará como ya ha sucedido, la indentidad de los intereses de Colombia con los del Perú, y la consiguiente necesidad de nuestra directa intervencion en los asuntos de aquel pais. No creemos en esta identidad; aunque convenimos en que los españoles posesionados imperturbablemente del Perú podrian molestar nuestras fronteras; pero no conocemos ningun sistema de política, que pudiera haber producido este resultado, excepto uno que poniendo en accion las pasiones depravadas de los peruanos, ha paralizado su

patriotismo, arrojándolos á causa de la misma venganza al seno de nuestro comun enemigo.

2345.

COMO PARA MARZO DE 1824 NO RECIBIA EN EL PERÚ EL LIBERTADOR COMUNICACIONES DEL GENERAL SALOM, JEFE SUPERIOR DE LOS DEPARTAMENTOS DEL SUR DE COLOMBIA, LA SECRETARÍA GENERAL LE HACE INDICACIONES Á ESTE RESPECTO; Y LE PIDE INFORMES SOBRE LA ADMINISTRACION MILITAR, EN CUENCA, DEL CORONEL TÓRRES ACUSADO DE POCO IMPARCIAL EN LAS OPERACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Oficio de la Secretaría general para el General Salom.

Secretaría general.

Cuartel general en Trujillo, á 3 de Marzo de 1824.

Al Sr. General Bartolomé Salom, Jefe Superior de los Departamentos del Sur.

Sr. General:

Ni una sola letra de VS. ha recibido S. E. el LIBERTADOR hace mucho tiempo, y está en la mas terrible incertidumbre, en la mas grande ignorancia de cuanto pasa en Pasto, Quito y Cuenca. De esta ha sabido, que hay quejas contra el Coronel Tórres, acusándolo de que ha perdido su imparcialidad, y se ha adherido á uno de los partidos en que está dividida aquella Provincia. Infórmese VS. sobre todo, é informe á S. E.

Las comunicaciones que se dirijen, con esta fecha y con la del 27 último, al General Castillo y en que se le previene las transmita á VS. originales, por un expreso, le impondrá de todo lo de por acá, y de las demandas que S. E. hace, dé la urgencia de ellas, del interes que VS. debe tomar en cumplirlas y de la prontitud con que deben venir.

Dios guarde á VS.

José Gabriel Pérez.

2346.

EL LIBERTADOR DE COLOMBIA PARTICIPA Á LOS PERUANOS, POR SU PROCLAMA DE 11 DE MARZO DE 1824, QUE EL CONGRESO LE HA INVESTIDO CON LA DICTADURA DE QUE USARÁ SOLAMENTE PARA SALVAR EL PERÚ DE LA ANARQUÍA, PARA LIBERTARLO DE LA DOMINACION ESPAÑOLA Y PARA HACERLO INDEPENDIENTE.

Proclama de BOLÍVAR *á los peruanos.*

SIMON BOLIVAR, Libertador Presidente de Colombia, &c., &c., &c.

Peruanos! Los desastres del Ejército y el conflicto de los partidos parricidas, han reducido el Perú al lamentable estado de ocurrir al poder tiránico de un Dictador para salvarse. El Congreso constituyente me ha confiado esta odiosa autoridad, que no he podido rehusar por no hacer traicion á Colombia y al Perú, íntimamente ligados por los lazos de la justicia, de la libertad y del interes nacional. Yo hubiera preferido no haber visto jamas al Perú, y prefiriera tambien vuestra pérdida misma al espantoso título de *Dictador*. Pero Colombia estaba comprometida en vuestra suerte, y no me ha sido posible vacilar.

Peruanos! Vuestros gefes, vuestros internos enemigos han calumniado á Colombia, á sus bravos, y á mí mismo. Se ha dicho que pretendemos usurpar vuestros derechos, vuestro territorio y vuestra independencia. Yo os declaro á nombre de Colombia y por el sagrado del Ejército Libertador, que mi autoridad no pasará del tiempo indispensable para prepararnos á la victoria; que al acto de partir el Ejército de las provincias que actualmente ocupa, sereis gobernados constitucionalmente por vuestras leyes y por vuestros magistrados.

Peruanos! El campo de batalla que sea testigo del valor de nuestros soldados, del triunfo de nuestra libertad; ese campo afortunado me verá arrojar léjos de mí la palma de la *Dictadura;* y de allí me volveré á Colombia con mis her-

manos de armas, sin tomar un grano de arena del Perú, y dejándoos la libertad.

Cuartel general en Trujillo, á 11 de Marzo de 1824.

Simon Bolívar.

2347.

ESTADO FATAL DE LOS NEGOCIOS DEL PERÚ CUANDO BOLÍVAR TUVO EL ARROJO DE ACEPTAR LA DICTADURA CON QUE LE INVISTIÓ EL CONGRESO PERUANO.—LA CONDUCTA POLÍTICA DE TORRE-TAGLE Y DE OTROS DE SUS COMPATRIOTAS COMPROMETIA LA CAUSA AMERICANA.—POR FORTUNA MUCHOS PATRIOTAS PERUANOS DE INFLUENCIA BIEN FUNDADA, COMBATIERON LAS SEDUCCIONES DE LOS QUE TRAICIONABAN ALIADOS CON LOS ESPAÑOLES; Y LOGRARON LOS BUENOS PATRIOTAS PODER AYUDAR Á BOLÍVAR PARA SALVAR LA CAUSA DE LA INDEPENDENCIA AMERICANA.

———

Párrafos de Restrepo, "Historia de Colombia," *edicion de* 1858.

Era fatal el estado de los negocios del Perú cuando Bolívar recibió un Decreto del Congreso peruano, en que le nombraba dictador, con todas las facultades necesarias para salvar la patria, y hasta que él mismo juzgara debia cesar, convocando un Congreso constitucional. Dióse este acto el 10 de Febrero, y en seguida se disolvió el Congreso constituyente, entregando al Libertador la moribunda Independencia de su pais.

Bolívar, con una extraordinaria energía de alma, acepta en 13 de Febrero la tremenda magistratura que se le encarga, y lo anuncia á los Peruanos por medio de una proclama, excitando su confianza con los auxilios que les ofrece de las Repúblicas hermanas que volarán á su socorro. "¡ Peruanos ! les decia, las circunstancias son horribles para nuestra patria : vosotros lo sabeis ; pero no desespereis de la República. Ella está expirando, pero no ha muerto aun. El Ejército de Colombia está todavía intacto y es invencible. Esperamos ademas diez mil bravos que vienen de la patria de los héroes de Colombia. ¿Quereis mas esperanzas ? ¡ Peruanos!: en cinco meses hemos experimentado cinco traiciones y defecciones ; pero os quedan contra millon y medio de enemigos catorce millones de Americanos que os cubrirán con el escudo de sus armas. La justicia tambien os favorece, y cuando se combate por ella, el Cielo no deja de conceder la victoria."

Una de las primeras providencias del Libertador fué enviar á Lima al General argentino D. Mariano Necochea, suficientemente autorizado para que salvase cuanto le fuera posible de aquella capital. Habia dado ántes esta misma comision al General Pinto, quien se excusó á pretexto de enfermedad ; y añadió que habiendo perdido los mejores cuerpos de su division por una insurreccion vergonzosa, estaba resuelto á irse á Chile, su patria. Necochea halló á Lima en la mayor confusion y desórden. Los primeros Magistrados se habian unido al enemigo ; los empleados habian desamparado sus destinos, y los Oficiales del Ejército sus filas. Torre-Tagle consumó su traicion y la de su pérfido Ministro de Guerra Berindoaga, antiguo marques de San Donas, llamando á los Españoles para que ocupasen á Lima. Antes dió una proclama en que trataba al Libertador de tirano y de mónstruo, enemigo de todo hombre de bien y de cuantos se oponian á sus miras ambiciosas ; concluia excitando á los Peruanos á que se unieran á los Españoles imitando su ejemplo.

En efecto, entraron en la ciudad de Lima el 27 de Febrero. El General Necochea se retiró, salvando poco mas de cuatrocientos hombres. Las defecciones en aquellos momentos críticos fueron numerosas. Torre-Tagle y casi todos los miembros de su corrompida administracion, entre ellos el General Portocarrero, se pasaron á los Españoles. Dieron así el segundo ejemplo en el Perú de un Presidente traidor: ejemplo funesto que, por fortuna, ha carecido de imitadores en las nuevas Repúblicas de la América ántes española. Un regimiento de Granaderos montados de Buenos Aires, que observaba los movimientos de Rodil, se insurreccionó en frente del Callao, y á ejemplo de sus compatriotas se encerró en la plaza, aumentando las fuerzas españolas; unos pocos jefes y oficiales se unieron á Necochea. De mas de ciento y pico de oficiales sueltos que existian en Lima, se presentaron á Rodil ciento y cinco; siendo por consiguiente muy pocos los que animados por los sentimientos de

honor y patriotismo marcharon á unirse con el Ejército Libertador.

Imitando la criminal conducta de los primeros magistrados del Perú, los comandantes Nobajas y Ezeta se sublevan con los escuadrones estacionados en Supe, y se vuelven á Lima. Lleváronse prisioneros al coronel Ortega y á otros oficiales patriotas, para presentarlos á los españoles como una recomendacion de su perfidia contra la patria.

Estos sucesos colmaron la medida de las penas que sufria el LIBERTADOR, é hicieron su posicion política y militar crítica en extremo. Ligáronse los traidores y los españoles en una causa comun, para hacer creer al pueblo ignorante que habia cesado la guerra en el Perú, y que en su territorio solo quedaban los únicos enemigos de su felicidad, que eran los colombianos, en cuya destruccion debian trabajar de consuno todos los hijos del pais: idea funesta que podia enagenar contra BOLÍVAR y los colombianos el ánimo de los pueblos sometidos á su mando. Por fortuna, muchos patriotas peruanos de influencia se dedicaron á combatir las seducciones de los traidores y de los españoles, consiguiendo restablecer así la opinion de los pueblos que aun permanecian fieles á la santa causa de la independencia americana.

BOLÍVAR, despues de trabajar muy activamente en Pativilca para reorganizar las tropas y los pocos elementos que se habian salvado de la catástrofe de Lima, y para rechazar á los españoles en caso de que pretendieran avanzar hácia el norte, dispuso acercarse á los acantonamientos de su ejército: se dirigió, pues, á Trujillo en los primeros dias de Marzo. Allí recibió la proclama ya mencionada de Torre-Tagle en que tanto le calumniaba. Contestóla con otra (Marzo 11) dirigida á los pueblos del Perú, manifestándoles que los intereses de Colombia, íntimamente ligados á los del Perú, le habian compelido á admitir la odiosa autoridad de Dictador. "Yo hubiera preferido no haber venido jamas al Perú, y prefiriera tambien vuestra pérdida misma al espantoso título de *Dictador*. Pero Colombia estaba comprometida en vuestra suerte, y no me ha sido posible vacilar.

"¡Peruanos! vuestros jefes, vuestros internos enemigos han calumniado á Colombia, á sus bravos y á mí mismo. Se ha dicho que pretendemos usurpar vuestros derechos, vuestro territorio y vuestra independencia. Yo os declaro, á nombre de Colombia y por el sagrado del Ejército Libertador, que mi autoridad no pasará del tiempo indispensable para prepararnos á la victoria; que al acto de partir el ejército de las provincias que actualmente ocupa, sereis gobernados constitucionalmente por vuestras leyes y por vuestros magistrados.

"¡Peruanos!: el campo de batalla que sea testigo del valor de nuestros soldados, del triunfo de nuestra libertad: ese campo afortunado me verá arrojar de la mano la palma de la dictadura; y de allí me volveré á Colombia con mis hermanos de armas, sin tomar un grano de arena del Perú, dejándoos la libertad."

2348.

DEBATE INTERESANTE PROVOCADO POR EL MARQUES DE LANDSDOWN EN LA CÁMARA INGLESA DE LOS PARES, SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA DE LA AMÉRICA DEL SUR EN MARZO DE 1824.

Cámara de los Pares.—América del Sur.

El Marques de Landsdown, ántes de que se procediese al asunto del dia, se tomaba la libertad de renovar al noble conde del partido opuesto, la cuestion que habia presentado en las tardes anteriores. Deseaba preguntarle si se habia recibido del gobierno español alguna respuesta al último despacho del Sr. secretario Canning.

El conde de Liverpool replicó que no tenia dificultad en decir al noble marques no haberse recibido ninguna contestacion.

El marques de Landsdown continuó luego diciendo que se levantaba, conforme á la observacion que habia hecho, para proponer á sus señorías que se tratase de reconocer la independencia de los Estados de la América del Sur. La cuestion que iba á presentar á su conocimiento era de inmensa magnitud, pues abrazaba una extension de pais y una poblacion tal vez mayor de la que jamas habia cabido en suerte arreglarse por un acto de la Legislatura. El pais se extendia desde el grado 37 latitud Norte hasta el 14 del Sur, igualando toda la longitud del opuesto continente del Africa, y excediendo en extension á todo el imperio de Rusia tanto en Europa como en Asia: un pais del cual muchas partes estaban tan favorablemente situadas, que la altura de sus estensos llanos casi neutralizaba los efectos del clima

equinoccial; y esta vasta extension no iba ahora á ser poblada por la primera vez, sino que contenia ya mas de 21,000.000 de hombres, á la verdad de diferentes razas, pero unidos para el designio de lograr su libertad y de poseer en aquella union una prenda segura de poder y de grandeza. Los Estados de un pais como el que acababa de describir, preguntaba ahora á sus señorías, si debian ser reconocidos, como independientes, ó no. Para facilitarles una decision adecuada consideraria primeramente la cuestion de si poseíamos el derecho de hacer este reconocimiento, y en segundo lugar si una vez establecido este derecho, seria conveniente verificarlo? En cuanto á lo primero, aseguraba que no traeria á la vista las ventajas de tal reconocimiento, pues nunca se levantaria de su asiento en la Cámara para recomendar la adopcion de ninguna medida política incompatible con los principios de derecho. Seguirlos era un objeto superior á toda conveniencia, y desviarse de ellos debia seguramente producir fatales resultados á los que creyesen que podrian violarse con impunidad. Pero juzgaba superfluo extenderse mas sobre la cuestion de derecho, pues con dificultad se persuadia que hubiese alguno que dudase de esta parte del asunto. Ygnoraba que hubiese una sola persona capaz de poner en duda si estos Estados eran en la actualidad independientes *de facto*, ó de suponer que la España en el presente estado del antiguo gobierno podia reducirlos otra vez á la dependencia. Pero segun la anterior opinion del noble conde, no esperaba que se suscitase cuestion alguna en cuanto á la independencia *de facto* de dichos Estados, ni creia que ninguna pudiese suscitarse respecto á la improbabilidad de reconquistarlos. Reclamaba la atencion de sus señorías sobre la extension de estos paises, y los muchos años que cuentan de independientes: sobre la union de sus designios, y la circunstancia de haber resistido largo tiempo toda especie de tentativas, y su decision á resistirlas si se pretendiese reducirlos otra vez al yugo bajo el cual tanto habian sufrido. Entraria en algunos pormenores sobre estos Estados y los consideraria sucesivamente. Primero se ofrecia Mégico que contenia 7,000.000 de habitantes, y que en los últimos cuatro años no habia tenido un solo soldado español en su territorio. En un punto solo y separado de la costa de difícil acceso, habia á la verdad una pequeña guarnicion de 300 hombres: hablaba de San Juan de Ulúa, pero tenian interceptado todo auxilio, y, aunque capaces de sostenerse hasta ahora, debian en poco tiempo reunirse. En Guatemala tampoco habia un solo soldado español. En Colombia, despues de una contienda de catorce años y despues de la reduccion de Puerto Cabello, no habia un solo soldado español. El Estado de Buenos Aires ha ejercido durante trece años todos los atributos de un gobierno independiente, y no se ha hecho ninguna tentativa para contrariar sus disposiciones y procedimientos. En prueba del estado de la opinion pública en aquel pais, recordaba las mudanzas ocurridas en su gobierno. Tres habian sucedido despues de su independencia, y en ninguna de ellas se votó en favor de la madre patria, sobre la cual nunca se trató sino bajo el pié de una perfecta igualdad. No habia habido un solo soldadò español por el espacio de cuatro años en Chile, excepto en una Isla distante de la costa, y disfrutaba la tranquilidad que tan costosamente habia adquirido. No podia ocultar á sus señorías que en el Perú habia en verdad una fuerza española de siete á ocho mil hombres, y un partido en favor del gobierno español. Este ejército era incapaz de reconquistarlo sin el auxilio de una fuerza de Europa, del cual no habia probabilidad, y el General Bolívar, cuyo genio y valor habian completado la independencia de Colombia y echado los fundamentos de aquella estrecha union que daba seguridad y apoyo á toda la América del Sur, estaba en marcha hácia el Perú. Preguntaba, pues, si un pais tan estenso, despues de tantos años de independencia, podia volver á ser subyugado por una potencia como era actualmente la España, y como debia necesariamente serlo por medio siglo. Ella no poseia mas de diez millones de habitantes; estaba á una vasta distancia: y con todas estas desventajas no podia esperarse que fuese capaz de subyugar 17 millones de hombres de la América del Sur. Antes habia establecido 21 millones por poblacion de aquellas regiones, pero de estos, 17 millones habia en las colonias españolas, y cuatro en el Brasil. La poblacion de Portugal, que podria entrar en la otra cuenta, ascendia á solo á tres millones. Con esto quedaba expuesto lo suficiente para todo lo que tenia relacion á la práctica, y estaba fuera de la probabilidad que la España reconquistase jamas los Estados independientes de la América del Sur. En la

cuestion de derecho se ofrecia naturalmente la consideracion de otra mas compuesta, á saber si estos Estados presentaban poder para mantener las relaciones de amistad, y brindar para la conservacion de su propia independencia, la seguridad necesaria, ántes de que pudiese ser reconocida. Sin entrar en menudencias, se referia á una parte del lenguaje del Embajador frances que le excitaba grande sorpresa. Habia declarado "que no podia concebir lo que en las presentes circunstancias significaba un puro y simple reconocimiento de la independencia de las colonias españolas; pues en estas, despedazadas ahora con guerras civiles, no existia ningun gobierno que ofreciese apariencia de solidez; y que un reconocimiento de la independencia Americana, miéntras continuaba tal estado de cosas, le parecia nada ménos que una sancion real de la anarquía." Pero si el Embajador hacia estos cargos á causa de estar fundados los gobiernos de aquellos Estados sobre algunos principios que él no aprobaba, ¿no podria el gran Sr. hacer semejantes cargos contra el gobierno de Francia por razon de la *Carta Francesa?* (atencion, atencion.) Si con alusion á estos cargos se formase una comparacion entre Colombia y muchos gobiernos establecidos que tenian la reputacion de civilizados, se hallaria muy ventajosa para los Estados de la América del Sur. En efecto; Colombia podria presentarse como un modelo á algunos paises que se jactaban de su reputacion. Sus señorías verian que el gobierno de Colombia estaba establecido sobre aquellos principios que merecerian su aprobacion, eran el fundamento de todo buen gobierno, y segun creia serian mas recomendables que otros para sus señorías: esto es, los principios de la propiedad y de la educacion. Habia una disposicion para excluir la multitud de tomar parte en el gobierno, haciendo depender el derecho de votar en las asambleas parroquiales de la posesion de una considerable propiedad, y el de votar por los miembros, de calificaciones aun mayores. Aquel pais ofrecia tambien un ejemplo que muchos podrian seguir con provecho: en toda Colombia estaba establecido un sistema de educacion parroquial. Aunque era uno de los que pintaban como anárquicos, ni un solo soldado se habia empleado en cuatro años para esforzar la policía; y esto, ¿era prueba de falta de órden? ó podia decirse por esto que el gobierno de Colombia carecia de poder para realizar medidas útiles, ó mantener relaciones de amistad con otros Estados? Aquel gobierno habia tambien acertado en sus tentativas por abolir la esclavitud en todos sus dominios; y apelaba al noble Lord del partido opuesto, el secretario de las colonias, para saber si esta no era una empresa tan difícil como peligrosa. Tenia la fortuna de asegurar en aquella oportunidad que el gobierno de Colombia habia logrado completamente abolir la esclavitud, proveyendo de un fondo para pagar la manumision de todos los esclavos. Todos los niños que naciesen en adelante debian ser libres. Estas medidas no solo se habian llevado á efecto á satisfaccion de los amos que habian sido remunerados por sus pérdidas, sino con una demostracion de buenos sentimientos por ámbas partes, y con tanta adhesion que muchos amos habian puesto voluntariamente sus esclavos en libertad sin exigir la indemnizacion señalada por la ley. Estas medidas indicaban un alto grado de órden y prosperidad, y no podian dejar de ser satisfactorias á sus señorías como una prueba de los grandes adelantamientos que aquel Estado habia hecho en la civilizacion. Pero le dirian que habia grandes peligros por falta de solidez en estos gobiernos que debian impedir un reconocimiento no calificado de su independencia. Pero el crédito público de los Estados era un barómetro cierto y seguro de su solidez, y suplicaba á sus señorías que juzgasen por este criterio de la solidez de estos y otros Estados. Diariamente se reune en Lóndres un *jury* de la mayor imparcialidad, (porque él debia absolver á los Sres. del cambio de fondos de toda propension á gobiernos monárquicos republicanos ó democráticos) y estos Señores juzgaban de la solidez de los diferentes gobiernos. Ellos nunca eran extraviados por el zelo ó teorías; no tenian preocupaciones á favor de ningunos principios abstractos de gobierno; y examinando la solidez de los Estados por lo que formaba el juicio declarado de estos Señores, hallaba que el precio de las seguridades públicas de los Estados de la América del Sur estaba entre 67 y 82. Pero atendiendo al precio de las seguridades del antiguo establecido gobierno de España, cuya solidez era declarada y sostenida por todos los principios de la legitimidad, preguntaba por qué el valor de los fondos de aquel gobierno legítimo y solido era el Sábado

último entre 18 y 22. Pero se dirá esta era la deuda de aquel gobierno contraida por las Córtes y aprobada por el Rey con la reserva á que determinaba adherirse segun habia informado poco ha al mundo. Habia otro empréstito contraido por el Rey, plenamente reconocido por él, y corroborado con todas las garantías que podia dar la legitimidad y el honor de Fernando. El se habia visto obligado á adquirir informes de Amsterdam, por que no encontraba ninguna venta en nuestros mercados; y estos fondos así garantidos estaban á 52, miéntras que el gobierno del anárquico nuevo Estado de Chile puede lograr dinero á 82 en cualquier mercado de Europa. Preguntaba si en tal situacion de cosas habia algo que pudiese autorizar al gobierno de los Estados de Europa para proponernos, "concertar juntos los medios de calmar las pasiones cegadas por los partidos, y empeñarse en restituir á los principios de union en el gobierno sea monárquico ó aristocrático, á un pueblo donde teorias absurdas y peligrosas mantenian aun la agitacion y la desunion." ¿Algunas de estas potencias gozaba acaso una solidez tan establecida que tuviese derecho á recomendar gobiernos bien monárquicos ó aristocráticos á los pueblos de la América del Sur, ó alguna otra especie de gobierno como mas propia para promover su felicidad? El habia vivido en un país donde se hallaban reunidos todos los grandes principios de monarquía, aristocracia y democracia, y se reputaban como admirablemente calificados para asegurar un buen gobierno y la prosperidad del pueblo; aun estaba por saber que la pura monarquía, la pura aristocracia, ó la pura democracia, no podian existir y ser tan buenas como cualquiera otra forma de gobierno, ó que habia en alguna de ellas cosa que provocase la intervencion de los demas gobiernos. Si esto se creyese una justificacion para la intervencion de las Potencias de Europa en los asuntos de las colonias de la América del Sur no podia escaparse á la observacion de sus señorías que en aquel continente habia una grande y poderosa potencia (tenia la dicha de darle esta denominacion); (*atencion*) que seguia los mismos intereses que los Estados de la América del Sur, y que, si tal intervencion pudiese justificarse, hallaria grandes razones en la cercanía y peligro, no solo para resistir toda tentativa para cambiar el gobierno de los Estados, sino para hacerles tomar una forma como la suya misma. Si estas potencias dan semejante ejemplo de intervencion, no pueden asignársele ningunos limites, y no solo tendrian que cambiar los gobiernos de la América del Sur, sino que se encontrarian envueltos en una contienda con el de los Estados-Unidos. Habiendo así demostrado, segun concebia que estos gobiernos eran independientes, dispuestos á mantener su independencia, y capaces de conservar sus relaciones de amistad con otros Estados, preguntaba á sus señorías si no estaban preparados á admitir la conveniencia de reconocer su independencia? Era este un derecho que creian deberse disputar y desechar? Si así fuese, por la vez primera sucederia que se rehusase reconocer un gobierno establecido de *facto*. Dos casos habia, segun se acordaba en que la España misma fué interesada. Primero, el de las Provincias Unidas, y segundo, el de la casa de Braganza en Portugal. Sus señorías sabrán muy bien que este gobierno habia reconocido las Provincias Unidas y no solo llevaba la mejor amistad sino que acostumbraba comerciar con ellas mucho ántes de que la España hubiese reconocido su independencia: que hasta el tratado de Westphalia no fueron reconocidas por la España, aunque durante el largo intervalo entre aquel período y su primer establecimiento la Gran Bretaña no habia tenido dificultad por aquella causa de mantener comunicaciones con ellas como una potencia independiente. Pero el caso de la Casa de Braganza, era si se podia aun mas fuerte. Sus señorías sabian que el Duque de Braganza fué declarado Rey de Portugal en 1640, y que en 1641 Carlos I concluyó un tratado con la Casa de Braganza reconociendo por él el Gobierno de Portugal como existiendo de *facto* en la Casa de Braganza. Establecido ya todo lo dicho sobre este importante punto preliminar, sus señorías estaban obligados á levantar sus ánimos á la consideracion de la conveniencia de adoptar el rumbo que creia de su deber recomendarles. Era para él una tarea mucho mas agradable dirigir su atencion á la parte del asunto que iba á tratar con relacion al estado del antiguo mundo y del nuevo. En primer lugar con respecto al antiguo mundo era evidente que este pais se hallaba en el caso de adoptar una política mas comprenhensiva y vijilante al considerar el estado actual del continente de Europa.

Participaba del sentimiento que parecia penetrar todos los corazones en cuanto á la prosperidad interna de este pais; pero queria que sus señorías no se engañasen en cuanto á la situacion que él ocupaba ahora respecto de las demas potencias de Europa. Era un error suponer que tenia el mismo influjo que ántes de la revolucion francesa. Antes de aquel periodo habia sido siempre la política de este reino enlazarse con alguna de las grandes potencias de Europa, á fin de estar mejor preparado para cualquiera parte que se viese obligado á tomar en las disensiones que llegasen á suscitarse entre la familia europea, pero especialmente á fin de mantener la independencia de los Estados mas pequeños. Siempre habia alguna potencia con cuyo auxilio debiamos contar en cualquiera pugna por la conservacion de la balanza del poder que era necesario á la duracion del sistema europeo. No necesitaba recordar á sus señorías que léjos de obrar ó de tener oportunidad de obrar ahora por tales principios, no una sola, sino todas las grandes potencias militares de Europa, habian entrado en confederacion para el logro de objetos que la Inglaterra nunca habia sancionado, y gracias á Dios, jamas podia sancionar con su concurrencia. No tenian que andar en conjeturas acerca de estos objetos ni en cuanto á la latitud á que podian extenderse, A la vista tenian el principio formal; y que era considerado como superior á todos los demas, podian colejirlo de las bayonetas empleadas en ponerlo en ejecucion, sujetando á cada una de las potencias menores á voluntad de la confederacion armada. Los resultados eran tales que no daban lugar á hipótesis, y las transacciones tan continuadas descubrian el sistema por medio de la evidencia de los mismos hechos. Las varias partes de Europa invadidas por las armas de esta confederacion daban testimonio de su violencia y extension. Sabian que la Italia fué atacada y ocupada por las armas del Austria; que España lo fué por las de Francia, y debian conocer que miéntras continuase este caso, los gobiernos de dichos países estaban sujetos á ser alterados ó trastornados por las potencias que los tenian en tal sujecion. Habiendo expuesto estas circunstancias al conocimiento de sus señorías, preguntaba si quedaba lugar á la duda sobre la política que la Gran Bretaña debia adoptar. Podria decírseles que si sus señorías estaban satisfechos con el lenguaje del gobierno de S. M., segun está expresado en los papeles, y con la política de tener abierta la cuestion, como debia serlo, ellas estaban obligadas á probar su confianza en los Ministros que así se habian conducido, dejándoles á su propia discrecion el privilegio de mayor demora. Su respuesta era simplemente esta; que si tenian el derecho de reconocer la independencia de la América del Sur, y si por todos los principios de justicia y conveniencia todos los países y especialmente este, estaban obligados á reconocer su independencia por un acto formal, él diria: *dadles este reconocimiento en el tiempo que más lo necesitan.* Este podria serles en la actualidad de la mayor importancia á los ojos del mundo. Si estaban satisfechos por razones de justicia y conveniencia, ¿porqué habian de detenerse en los umbrales cuando eran invitados por todos los principios de interes y generosidad á entrar de una vez y proclamar sus sentimientos? ó cuando por su adhesion á la libertad, eran excitados al reconocimiento de la independencia de la América del Sur, ¿porqué no lo daban de una vez en lugar de esperar á que otros lo hagan, y obrar entónces por ejemplo mas bien que por conviccion propia? Era imposible que la independencia de la América del Sur llegase nunca á impedirse. Preguntaba: el gobierno de España, en la situacion que ahora se encuentra, y debe continuar miéntras que la ocupe el ejército extranjero, ¿podrá acaso recuperar estas vastas é inmensas regiones que han bebido las aguas de la inmortalidad, que han gustado el espíritu que anima y sostiene las naciones libres? Tanto podria esperar contener los caudalosos rios que corren al Océano, y desviar de su curso señalado las aguas ardientes de los trópicos, como impedir la marcha de la civilizacion que avanzaba por instantes de ribera en ribera y de montaña en montaña sobre aquel vasto continente. Hubo á la verdad tiempo en que la España tenia poder para arrancar los viñedos de Méjico: tiempo hubo en que ella pudo convertir en felonía la construccion de un camino, pero estos tiempos ya no existian. Con respecto á aquellos países que como Mr. Canning ha asegurado, pudiesen desgraciadamente pensar de otro modo que el nuestro: si bien con espíritu de abierta hostilidad, ó de ataque encubierto, resolviesen emplear esos medios impíos que todo el mundo sabia que los gobiernos mas legítimos no se desdeñaban adoptar, no diria que

el rumbo seguido por la América del Sur no pudiese ser embarazado, sus consejos debilitados, ó dilatada la consolidacion de su independencia; pero la gran causa en que está lidiando debe al fin prevalecer, é incumbia á este país dar sancion y solidez á sus esfuerzos con el reconocimiento que contribuirá al logro de estos objetos. Estaba persuadido que este no solo era el mejor sino el mas franco expediente con respecto á los otros gobiernos de Europa, si es que les debiamos alguna franqueza; pues era justo demostrarles el temperamento que estábamos resueltos á tomar. Convencido como estaba de que en el mundo iban á experimentarse grandes mudanzas, segun conspiraban á probarlo muchas circunstancias, estaban obligados á considerar si en cuanto dependia de ellos, estas mudanzas obrarían más ó ménos en ventaja de este país y del mundo. Una palabra mas le quedaba que decir con respecto á los papeles puestos en la mesa. Parecian indicar una conexion ó dependencia de nuestra política de la de la Francia, en esta cuestion, que no aprobaba, y esto era lo único que contenian digno de su desaprobacion. Esperaba que no se realizaría ninguna disposicion con la Francia ni otro gobierno que impidiese á este país formar alianza con una nacion, cuya independencia estuviese dispuesto á adoptar. El noble marques concluyó en medio de considerables aclamaciones haciendo esta mocion: *"Que un discurso sea presentado á S. M. dándole gracias por los papeles comprensivos de la correspondencia relativa á la América del Sur, que se habian colocado sobre la mesa; y suplicándole tome aquellas medidas que parezcan conducentes á reconocer con prontitud la independencia de dichas Provincias, y á establecer con las mismas las relaciones diplomáticas que no pueden ménos de promover una comunicacion amistosa entre ellas y la Gran Bretaña, y proporcionar ventajas comerciales."*

El conde de Liverpool empezó observando que convenia perfectamente en los principios generales que el noble Lord habia establecido sobre este importante asunto. Si le ocurria objecion contra alguna parte de su discurso era contra aquella en que al entrar en pormenores pasaba á aplicar los principios que parecia ó no entender distintamente, ó no acomodar bien á los fines de su argumento. En cuanto á la conquista de las Provincias de la América del Sur por la España, sostenia ser cabalmente una idea tan quimérica y absurda como el noble marques creia. En este lugar estimaba necesario llamar la atencion de sus señorías al verdadero estado de las relaciones entre la España y sus colonias. Se pronosticó universalmente, y era bien sabido que despues de la revolucion sucedida en 1808 no podia estar muy distante el período en que las colonias declararian su independencia. Era perfectamente claro que 16 ó 17 millones de habitantes no podian ser retenidos largo tiempo en la esclavitud ejercida por la España. La cuestion era entónces si ella tomaria ejemplo de nuestro propio caso, y por una sabia relajacion de su sistema continuaria siempre manteniéndolas adheridas á la madre patria, ó si, rehusando plegarse á las circunstancias y aprovecharse de la experiencia, querria agravar el mal hasta el punto de convertirle en un abierto rompimiento. Para todos era un objeto de especulacion si sabria aprovecharse de los errores de otras, ó si la pertinacia propia de aquella nacion, mezclada como se hallaba con grandes virtudes, produciria el efecto de confirmarla en el rumbo opuesto. Cuando en 1808 un acto de tiranía incomparable excitó el pueblo español á levantarse contra los franceses, sus señorías no pudieron olvidar el entusiasmo que demostró este país en aquella ocasion. Entónces hubo algunas personas de opinion que la Gran Bretaña debia sostener la madre patria en su contienda. Otros, pensando que la Francia debia al fin caer, opinaban que este país debia aprovechar la oportunidad de aliarse con las colonias; pero él habia adoptado una política mas liberal. Al meditar la primera declaracion hecha por el Gobierno Británico, cuando las circunstancias de la guerra produjeron entre él y el de España una conexion mas inmediata, se acordarian que en dicha declaratoria se consideraban todas las partes de los dominios españoles, y se reconocia su integridad. Esta consideracion se tomó no solo por aquellos que generalmente en la Cámara sostenian las miras de los Ministros de S. M. sino que fué altamente aplaudida por aquellos nobles Lores de quienes el gobierno actual tenia la desgracia de disentir. Mencionaba este hecho para demostrar los principios sobre que estaba cimentada nuestra política respecto de la España, y de sus dominos ultramarinos; y que en las circunstancias de entónces cualquiera línea de conducta habria sido una contradiccion de los implícitos sentimientos y conviccion del gobierno y de la Le-

gislatura. Cuando, pues, en el progreso de la contienda de España, ocurrieron mudanzas revolucionarias, ó esfuerzos por una conexion mas liberal, porque no podia decir si todas ó algunas de las Provincias de la América del Sur llevaban por objeto la separacion, siendo quizas cierto que algunas obraban con aquellas miras y otras no; el principal designio del Gobierno de la Gran Bretaña fué emplear sus mayores esfuerzos y su activo influjo para lograr convencer al Gobierno de España que la conexion entre ella y sus colonias solo podia mantenerse sobre bases mas extensas y liberales. La Gran Bretaña siguió sin el menor desvío el único rumbo directo y honrado que se presentaba á su conducta. En aquel período tuvimos un aumento de comercio con las Provincias Sur Americanas, de cuya naturaleza y extension fué informada la España, la cual nunca puso á su continuacion negativas ni interrupciones. Desde el año de 1810 en todas las vicisitudes de la contienda de España, desde el momento que comenzaron á desarrollarse las agitaciones en los dominios Sur Americanos, bien que el gobierno de la vieja España residiese en la Junta Suprema ó en las Córtes bajo una Monarquía Constitucional ó en el Rey absoluto; en toda esta série de sucesos, la Gran Bretaña se empeñó infatigablemente en ofrecer á todos con instancia su mediacion, á fin de asegurar sobre principios liberales y amplios, acomodados al espíritu de los tiempos, las conexiones entre la España y sus colonias Sur Americanas. Desde el año de 1810 hasta el tratado de Paris, tal fué el deber y la sana política (no pudiendo esta separarse nunca de aquel) que dirijió la conducta del Gobierno de S. M. cualquiera que fuese el carácter ó forma del Gobierno español. Pero aunque sobre este gran punto la Inglaterra no cesó de solicitar la atencion de España, sin embargo la oferta no fué aceptada por ninguno de los que administraban los asuntos de aquella nacion. Todos á la verdad, bien Juntas, Córtes, Monarquía restaurada, sistema Constitucional ó Rey absoluto, uniformemente rehusaron ó evadieron la propuesta mediacion. Aquí debia observar por ser lo mas importante en la consideracion de esta cuestion, que la pertinacia en desechar tal mediacion (que quizás debia atribuirse á aquellos motivos que ordinariamente dominan la conducta humana) llegó á patentizarse mas á proporcion que el sistema de gobierno de la vieja España tomaba un carácter constitucional. Así permaneció la cuestion hasta el Congreso de Aix-la-Chapelle. Entónces el Ministro británico en el Congreso renovó la oferta de mediacion con el conocimiento y bajo la sancion de otras potencias. La España volvió á evadirla, y bien sea por ganar tiempo ó por algun otro designio, (no podia decir por qué) no se otorgó ninguna aceptacion. Despues de estos repetidos é inútiles esfuerzos, en que este país consultó así su deber como la mas sana política, nuestro gobierno reasumió la obligacion de atender á nuestros intereses esenciales; intereses que no eran opuestos al deber, sino que comprendian la estensa consideracion de lo que se debia á nosotros mismos y al mundo. El noble marques (Landsdown) en sus observaciones sobre la conveniencia de un inmediato reconocimiento de las Provincias Sur Americanas, parecia haber olvidado, á lo ménos desatendia, la parte mas importante de la cuestion, á saber ¿cuál es vuestra actual relacion con las colonias? ¿de qué modo os hallais situados respecto á ellas? y lo que habeis hecho? En 1822, el gobierno, despues de haberse satisfecho que obraba con los mejores sentimientos hácia la España, tomó un rumbo decisivo respecto de las relaciones existentes con las Provincias Sur Americanas. El noble marques no hacia una sola aplicacion á esta parte de nuestros procedimientos; y sin embargo, la conducta del gobierno era tal que indicaba á todos, los principios sobre que habia determinado obrar. La Cámara se acordaria que en aquel mismo período los consejeros de la Corona sometieron al Parlamento una medida que reconocia de una vez la independencia de *facto* de las Provincias Sur Americanas como opuestas á la de *jure*. ¿Qué fué lo que establecimos por aquella medida legislativa? Ved el acto del año 3.° del presente reinado, capítulo 43, y vuestras señorías deducirán que por aquella propia medida tratamos estas provincias como Estados independientes, habiendo relajado para con ellas el espíritu de nuestras leyes de navegacion, y abierto á sus pabellones, en recompensa del comercio que con ellas haciamos, una comunicacion sin trabas con nuestras posesiones de Asia, Africa y América. Por este acto, solo sin cuestionar títulos entre España y sus colonias, la Gran Bretaña consideró estas provincias como Estados libres de *facto*, capaces de par-

ticipar del comercio libre con todas las posesiones del globo. Tampoco ocultamos ni á la España ni á las otras potencias de la Europa, la naturaleza y carácter de aquel acto. El duque de Wellington de parte de S. M. explicó la medida á todos estos Estados, acompañando una comunicacion de que la intencion del gobierno de S. M. era seguir aquella conducta por otras vías. Desde aquel momento se efectuó una grande alteracion en las relaciones de los Estados Sur Americanos con la Gran Bretaña: entre ámbos principió luego una reciprocidad de ventajas. Si, pues, la Gran Bretaña, por la naturaleza del comercio, habia poseido las ventajas de la comunicacion despues de aquella medida, estas no fueron á favor de una sola parte, por habérsele concedido todas las ventajas prácticas de la actual comunicacion comercial. En Setiembre siguiente, conforme á la comunicacion del duque de Wellington, se anunció la determinacion no solo de despachar Cónsules á los diferentes Estados del Sur América, sino que se comunicaron á España las mismas plazas y puertos á donde se determinaba enviarlos. Muy pronto conoció que despues de lo ocurrido en Verona, debia haber un intervalo de demora respecto á la remision de estos Cónsules. Los Ministros de S. M. vieron que seria mas conforme y generoso suspender la ejecucion de sus intenciones sobre el caso, en las circunstancias existentes, mas bien que despacharlos durante el calor de la contienda en que la Francia y la España iban á empeñarse. Esta sola consideracion causó la tardanza sobrevenida. Proseguia al mas importante período en la historia de estas transacciones; hablaba del período en que las armas francesas triunfaron en España y el soberano fué reinstalado en el poder absoluto. Inmediatamente despues de aquel suceso el gobierno de S. M. no dejó pasar ningun tiempo ántes de poner al gobierno frances en plena y sencilla posesion de sus miras y determinacion, relativas á los Estados Sur Americanos. Tomando en consideracion el reconocimiento de su pabellon, que es un reconocimiento de *facto* de independencia, seguido por el nombramiento de Cónsules, el Gobierno británico no teniendo interes ó inclinacion á la ocultacion, determinó dar un paso mas que, como tocaba á la situacion de los Estados Sud Americanos, equivalia á mil declaraciones ó reconocimientos de independencia. Sabia haberse dicho que la intencion de las potencias de Europa respecto de los Estados Sur Americanos habia sido contenida por el discurso del Presidente de los Estados Unidos de América. No era suyo decir qué efecto podria haber tenido aquel discurso; pero cualquiera que fuese, creia ser una justicia debida á los Ministros del rey declarar que algunas semanas ántes de que aquel discurso llegase á Europa, ellos habian comunicado distintamente al gobierno de Francia que sin entrometerse en los derechos de la España, la Gran Bretaña no veria con indiferencia que alguna potencia extranjera se mezclase en la contienda entre aquella Península y sus colonias. Esta distinta y pronta declaracion, como dijo, ¿no equivalia á mil declaraciones ó reconocimientos? (*Atencion, atencion, atencion.*) Pero ¿fué esto todo? Examínense los papeles puestos en la mesa, y entónces preguntará á la Cámara si tal declaracion seguida por la abjuracion de Francia respecto á la proyectada intervencion, no fué un completo desempeño de todos los deberes que este gobierno se habia impuesto, conforme á aquellos principios de honor, justicia y buena fé que uniformemente gobernaron su política. (*Atencion, atencion.*) Tal, pues, era nuestra situacion: la siguiente cuestion que ha de considerarse se reducia á esto: ¿qué faltaba por hacer? El noble marques (Landsdown) ha dicho: haced un reconocimiento de independencia. A esto él respondia: ¿á quien debe hacerse aquel reconocimiento; ó qué potencia poseia el derecho de hacerlo, sino aquella que ántes poseia la soberanía sobre estos Estados? En la relacion en que la Gran Bretaña, ó cualquiera otra potencia se hallaba, no poseia el derecho de reconocer ni el de diputar aquella independencia. (*Atencion, atencion pidió el Lord Holland*). Pero luego se objetó que en nuestras relaciones con dichos Estados no debiamos habernos abstenido por tan dilatado tiempo de abrir comunicaciones diplomáticas con los gobiernos Sur Americanos. Pasaba, pues, al exámen de la objecion; y en primer lugar diria que si habia algun ejercicio de la prerogativa que debiese estar encomendado mas exclusivamente á discrecion de la Corona: si habia algun acto de gobierno que mas especial y peculiarmente debia estar reasumido en el Ejecutivo, era la conveniencia y los nombramientos de nuestras comunicaciones diplomáticas con los Estados extranjeros. No negaba que si el Parlamento tenia razones para creer que alguna apatía ó desafecto

en el desempeño de lo que se debe al interes público podia descubrirse en la conducta de los consejeros de la Corona, en tales circunstancias era el deber de sus señorías usar de su interposicion. Pero con los documentos que estaban en la mesa, con toda la conducta del Gobierno Británico ante sus ojos, con la naturaleza de nuestras relaciones existentes con los Estados Sudamericanos, preguntaba con confianza, ¿ si podria descubrirse alguna señal de renuncia ó repugnancia por parte del gobierno del rey. (*Atencion, atencion.*) Sus señorías conocerian que hay mil razones por las cuales debia considerarse la apertura de comunicaciones diplomáticas como una cuestion de tal delicadeza que pusiese á un gobierno en la necesidad de proceder con grande precaucion. Pero deseaba que la Cámara creyese que tenia voluntad de ocultar los actos del gobierno de S. M. por ningunos secretos motivos ó miras. Esto supuesto, pasaba á la discusion de los principios no solo en que él y el noble marques convenian, sino en los que discordaban, y especialmente á aquella parte de su discurso en que le parecia haber hecho alguna mala aplicacion de ellos. Con respecto á la cuestion del reconocimiento de independencia, ámbos concordaban que debia considerarse sobre dos fundamentos : primero de derecho, segundo de conveniencia : que donde no existia derecho, no podia haber conveniencia, era una inferencia en que ámbos coincidian. No tenia dificultad en declarar cuál habia sido su conviccion durante los años que existia la contienda entre España y las provincias de Sur América : era de que no podia haber tal derecho, miéntras la lucha actualmente continuaba. Sabia que nuestra propia historia probaba que otras potencias de Europa habian obrado con nosotros bajo ideas muy diferentes. (*Atencion.*) Estaba advertido de la conducta que toda la casa de Borbon habia adoptado en la contienda entre la Gran Bretaña y sus colonias americanas. Era notorio que miéntras nuestros ejércitos se hallaban en campaña (prescindo de cuál era la justicia de aquella contienda) estas potencias cortaron los vínculos de conexion, y no satisfechas con reconocer meramente las antiguas colonias las auxiliaron y sostuvieron para realizar su separacion de la madre patria. Dios no quiera que en ningunas circunstancias la Gran Bretaña se sienta dispuesta á seguir tal ejemplo. La cuestion debia ser ¿ la contienda continuaba ? Jamas podia llegarse á persuadir que debia tomarse esta medida, miéntras quedaba indecisa la contienda en armas. Pero al hacer esta declaracion, entendia que era una contienda *bona fide*. Pero, prescindiendo del principio de una positiva y absoluta contienda en armas, se suscitaba otra cuestion por la existencia de una porcion muy considerable de la poblacion que estuviese deseosa de una reconciliacion con la madre patria. Mencionaba este caso hipotéticamente, pero como no tenia aplicacion á las circunstancias existentes, se abstendria de argüir sobre él. Asegurándoles que no existia contienda en armas y que la opinion general del gran cuerpo de la poblacion estaba en favor del nuevo órden de cosas, no podia haber cuestion que el derecho era en tales circunstancias positivo y absoluto. Esto conducia naturalmente á considerar la conveniencia de tal procedimiento. Aquí tenia que proponer primero la siguiente cuestion á aquellos que insistian sobre la conveniencia de hacer inmediatamente este reconocimiento. La Gran Bretaña y los Estados de la América del Sur, ¿ gozaban ó no gozaban actualmente todas las ventajas que una declaracion de independencia podia proporcionar á uno de los dos ó á entrámbos ? El abstenerse de esto la Gran Bretaña en las actuales circunstancias ¿ demostraba alguna mala voluntad ni aun falta de buena disposicion respecto de sus intereses y prosperidad ? ¿ Apelaba con confianza á cualquier colombiano, chileno, mejicano ó peruano para que dijese si creian existiese en sus juicios alguna tibieza ó desafecto por parte del Gobierno Británico ? Les preguntaria si creian que el nombramiento de un Ministro Plenipotenciario ó una mera declaracion de reconocimiento les seria tan satisfactorio como la clara y sencilla protesta de la Gran Bretaña de que ella nunca consentiria en la intervencion de ninguna tercera Potencia (*atencion*) y la Francia, presentando una abjuracion de tal proyecto. Cuando se trataba de la buena voluntad y amigable disposicion de la Gran Bretaña hácia los Americanos del Sur, repetia que tal protesta equivalia al nombramiento de mil Embajadores. Despues de tales pruebas de los sentimientos del Gobierno de S. M. sobre la cuestion, él no se comprometia en algun distinto rumbo que la Corona pudiese adoptar en el libre ejercicio de su prerogativa. Los docu-

mentos que estaban en la mesa contenian su determinacion de no ser partes en ningun Congreso que llevase por objeto tal discusion. Estaba persuadido de que el Parlamento, pesaria debidamente la anterior conducta del Gobierno de S. M., dejando á su tiempo y determinacion el ejercicio de una sabia discrecion. Si es posible obtener el deseado reconocimiento de la España misma, sus señorías convendrian que respecto de los futuros beneficios de los Estados Sur Americanos seria un objeto importante lograr protegerlos de todas las contingencias á que podria exponerlos un título dudoso aun considerado bajo este solo punto de vista. Examinando ademas la naturaleza de nuestra conexion con España, el carácter de aquella contienda peligrosa en que juntamente con dicha nacion, nos hallamos tanto tiempo empeñados, el bello y noble temperamento seria ceder á la España la oportunidad de ser la primera en aquel reconocimiento. Sabia que le dirian que habíamos dado á España aquella oportunidad y que no se habia aprovechado de ella. Se hará memoria de que nos aproximábamos á una nueva crísis. Abiertamente asentamos en los documentos que no aguardaríamos á tomar la medidas que exijiesen nuestros esenciales intereses; pero que considerando todo lo que habia ocurrido, estamos muy ansiosos en prestar nuestros auxilios á fin de poner á la España en aptitud de aprovecharse "de la gracia y ventaja" de guiar el camino, en lo cual consultaba sus mas preciosos intereses. Obrando con arreglo á tan sana política nadie dudaria si quedaba comprometido en lo mas mínimo ningun interes substancial de la Gran Bretaña. En cuanto á las formas de gobierno que estos Estados pudiesen tomar, estaba por su parte contento con las que el Pueblo de aquellos países eligiese por sí. El sin duda tenia su preferencia; pero jamas disputaria sobre consideraciones abstractas, con tal que fuesen gobiernos calculados para mantener las relaciones de paz y amistad con los Estados extranjeros. Pero era muy natural, ántes de adoptar en Inglaterra la última medida sentir deseos de cerciorarse de la actual situacion y condicion de aquellos nuevos gobiernos para ver si suministraban los fundamentos necesarios de confianza en sostener y conservar relaciones internacionales. En el curso ordinario de las cosas este modo de proceder sería considerado como racional, ántes de establecer nuevas conexiones. Procediendo bajo esta idea de deber, han sido despachados comisionados y Cónsules á aquellos diferentes Estados; no era muy conveniente ántes de dar otros pasos aguardar los informes que deberian comunicar estos funcionarios? Algunos meses han de pasar ántes de lograrse dichos informes. Bajo estas consideraciones preguntaría si el gobierno Ejecutivo se habia conducido de tal modo, si habia errado tanto en sus miras, y si su política habia sido tan irreflexiva que justificase al Parlamento para quitar de manos de la Corona el ejercicio de su prerogativa. Estos eran los fundamentos sobre que ponia la cuestion á la consideracion de sus señorías. Habia trazado consecutivamente la línea de conducta que habiamos adoptado hácia la antigua España y sus colonias: nuestras vanas ofertas de mediacion á la una: nuestro reconocimiento de *facto* á la otra. Habia demostrado que como estos esfuerzos eran infructuosos, habiamos declarado al mundo nuestra determinacion de atender á aquellos esenciales intereses que la situacion de las cosas exigia; y que ahora nos hallábamos en un estado de progreso hácia el logro que era el objeto de ámbos partidos de la Cámara de sus señorías. Hemos declarado á las colonias y á las naciones de Europa que nuestra determinacion inequívoca era no permitir que los Estados Sur Americanos sean deprimidos por ninguna confederacion por formidable que se quiera; y que como hemos mantenido hasta aquí una discrecion libre sobre nuestra conducta en cuanto á lo pasado, perseveraremos en mantenerla en lo que queda por hacerse. Parece que el noble marques interpretó el párrafo en la declaracion del Sr. Canning al conde Polignac relativa á nuestra aprobacion de cualquiera conexion política con los Estados Sur Americanos, como si nos obligásemos para siempre contra cualquiera conexion con aquellos países. Tal inteligencia no se aplicó á aquel párrafo. Era puramente una exposicion en las circunstancias actuales de nuestros motivos calculados para desarmar cualquier zelo que existiese en órden á los sentimientos que nos animaban. Se hizo con la mira de impedir la posibilidad de cualquier concepto falsò ó sospecha en cuanto á nuestro verdadero objeto en aquel momento particular. Pero con respecto á otras circunstancias, dejo á la Gran

Bretaña tan libre para establecer relaciones con dichos Estados de un modo tan completo como con cualquiera otra potencia extranjera de Europa. (*Atencion.*) Debia decir una palabra sobre otra cuestion del noble marques en cuanto al conocimiento que tenemos de las intenciones de las otras potencias de Europa de tomar en consideracion esta cuestion en un Congreso. No sé (dijo el conde Liverpool) si estas potencias tienen tal intencion, y creo que ellas mismas no saben si la tendrán ó no; pero de lo que estoy cierto es que la Gran Bretaña nunca tomará parte en ella. (*Atencion, atencion, atencion.*) En estas circunstancias, pido permiso para proponer que despues de la palabra "que" en el discurso propuesto por el noble marques, se omitan todas las demas, substituyendo en su lugar estas. "*La Cámara agradecida cordialmente á la bondad de S. M. en haberle comunicado los papeles colocados en la mesa, experimenta una gran satisfaccion al ver en ellos la seguridad que el gobierno de S. M. continuará ejerciendo en los ulteriores progresos de esta importante cuestion aquellas medidas firmes moderadas y prudentes que han contribuido á la gloria y mejores intereses de la Nacion británica.*"

El Lord Ellenborough consideró la cuestion como de una naturaleza mas estensa que lo que el noble conde parecia haberla considerado en el discurso que habia concluido. Si la Cámara no seguia la medida accediendo al discurso del noble marques, no existia seguridad de que el gobierno de S. M. aprovechase aquella oportunidad que exigian los mas preciosos intereses de la Gran Bretaña con respecto á los nacientes y libres Estados del Nuevo Mundo. Mucho habia dicho el noble conde de la abjuracion de cualquiera intencion por parte de la Francia para intervenir en el negocio. ¿Quién al recordar los sucesos del último año pondria por un instante la mas ligera confianza en las seguridades del gobierno frances? ¿Quién dudaria creer que todos los esfuerzos de la casa de Borbon no se dirigian á frustrar la independencia de dichos Estados á nombre de la España? Le parecia imposible que despues de la conducta de la Francia y de las otras potencias de Europa existiesen dudas sobre el asunto. Si por desgracia los Ministros de S. M. eran tan deplorablemente ciegos á estas miras de que la Francia habia dado las pruebas mas fuertes en su conducta hácia el pueblo español, la Gran Bretaña tendria que lamentar aquella ceguedad, á ménos que el Parlamento se interpusiese á formar un exámen mas ámplio y comprensivo de aquella gran cuestion. En cuanto á nuestras obligaciones por el carácter de la contienda en que estuvimos empeñados de concierto con la España por resistir la agresion de la Francia, esa primera agresion excedida solamente en atrocidad por la reciente del gobierno restaurado contra la nacion española; tales obligaciones quedaban chanceladas por aquella transaccion. Temia que todos nuestros esfuerzos en la mediacion fuesen dirigidos á las miras de un partido. Procuramos consolidar el poder de España en América y volver á enlazar estos paises unos con otros con sacrificio de las libertades de la América del Sur. Sus señorías no podian olvidar, y recelaba que la América del Sur no olvidase la alegría con que los Ministros de este pais propusieron y ganaron en la Legislatura aquella medida muy fatal, el *Bill de alistamiento extrangero.* Con tal procedimiento, segun el gobierno pudo efectuarlo, echaron al lado de España el peso de este pais aun en lo mas fuerte de la contienda. Gracias al Cielo, en aquella misma hora no hubo nadie bastante bajo para poner aquel acto en vigor ni en un solo caso. (*Atencion, atencion.*) Le servia de la mayor satisfaccion y regocijo saber que los esfuerzos de los soldados y marineros Británicos, á despecho de aquel mismo acto, guiaron en muchas ocasiones el camino á la victoria en la América del Sur. A pesar de la conducta de los Ministros, aun los ilegales esfuerzos, como podrian llamarse, de los súbditos Ingleses en aquella parte del mundo habian establecido un sentimiento de consideracion y preferencia en favor de la Gran Bretaña. Desde Cádiz á Búrgos, á Pamplona, á la Coruña, todos los puntos de agresion militar estaban en posesion de las tropas Francesas. Era fácil hablar de la prudencia y moderacion del Gobierno Francés pero él nada temia tanto como la apariencia de moderacion combinada con la realidad de la ambicion. El Gobierno Francés afectaba prudencia y moderacion por que la apariencia de estas calidades era mejor calculada para asegurar su objeto verdadero que era el engrandecimiento territorial. Era por que habia visto el ejército Francés bajo la conducta de su gefe, á quien el noble Lord habia elogiado en términos tan desmedidos el primer dia de la sesion, ejerciendo un grado de prudencia y moderacion no solo desconoci-

do en la historia de los ejércitos Franceses sino casi sin igual en la conducta de los ejércitos de cualquiera otro pais, que miraba con particular recelo los verdaderos objetos de la Francia. Era porque habia visto una nacion independiente postrada en el suelo sin excitar un sentimiento de irritacion que experimentaba mayores temores, pues nada podia concebir en la historia de la guerra mas terrible ni mas propio para excitar recelos que el ver la Francia en posesion no solo de todos los puntos de engrandecimiento territorial en España sino de los corazones y sentimientos del pueblo. Los designios de la confederacion que se habian formado contra las libertades del género humano eran mas terribles porque se dirigian no tanto al engrandecimiento territorial cuanto á la sujecion general de los ánimos de los hombres. El buen suceso de un miembro de la confederacion en vez de excitar los otros Estados al celo, parecia ser considerado solamenmente como un nuevo medio de promover el objeto comun de derribar los principios del gobierno popular. Contra estos principios era que se dirigian peculiarmente los designios de aquella confederacion: por tanto no podian ménos de ser los mas hostiles á este pais, cuya Constitucion por su naturaleza era tan absolutamente incompatible con los principios sobre que se fundaba su combinacion. No eran algunas violentas arengas ó invectivas proferidas en el Parlamento las que excitaban los sentimientos hostiles de la Alianza contra este pais: era el brillante ejemplo que nuestra *libre* Constitucion exhibia á toda *la Europa* lo que constituia el fundamento real de su hostilidad. A los ojos de aquella confederacion nuestra *libre* Constitucion era un perjuicio permanente que deseaban echar por tierra siempre que adquiriesen poder para ello. Miéntras existiese nuestra Constitucion, todo el edificio que su despotismo habia levantado estaba amenazado con la destruccion. Cuando veia las potencias aliadas prontas á difundir todas sus fuerzas militares para auxiliar la subyugacion de cualquier Estado que pudiese ser el objeto de su hostilidad, confesaba que convenia en la política de no despreciar nosotros las ocasiones de grangearnos amigos. La América del Sur era un país que poseia bajo cualquier punto de vista el mas fuerte interes, y abria la perspectiva de las mayores ventajas á este país. Sus montes y llanos, sus nobles rios y fértiles valles excitaban las mas fuertes emociones de admiracion por las hermosas obras de la naturaleza y la ilimitada beneficencia del Criador. La perspectiva de cuanto hay de mas liberal é ilustrado en el gobierno, en las artes y en la moral estaba abierto en un pueblo nuevo y fuerte en la posesion de las instituciones libres. Aun el poder del vapor parecia haberse descubierto en el mas favorable momento para dar facilidades á la navegacion de sus rios y al beneficio de sus minas. La América parecia destinada por un encadenamiento de circunstancias que concurrian con sus recursos casi ilimitados á conducir á la mayor extension posible la civilizacion y la felicidad de la raza humana. Cuando contemplaba esta animada y magnífica perspectiva no podia confiar sus miras á ningunas pequeñas ventajas de comercio: lo que necesitaba ganar eran los corazones del pueblo. Confiaba en que sus señorías en lugar de vacilar y dilatarse junto con los Ministros de S. M. y de contentarse con una mezquina nominacion de Cónsules, se ostentarian como los Consejeros constitucionales de la Corona y concederían al país todas las ventajas que deben sacarse de un reconocimiento de la independencia de la América del Sur, no con el frio é indiferente cálculo ministerial sino con el fervoroso, cordial y simpático afecto que corresponde á los Representantes de una nacion grande y generosa.

El Lord Calthorpe juzgó que al examinar el lenguage de los papeles puestos en la mesa, habia suficiente motivo para confiar de las declaraciones de los Ministros de S. M. No podia, sin embargo, ménos de pensar que este país sería justificado en lo sucesivo por sentir el mejor zelo en cooperar con las medidas de cualquiera potencia extrangera de Europa. No podia olvidar que el Gobierno frances se habia empeñado el último año en una empresa que todos concurrian á censurar, bien aprobasen ó desaprobasen la Constitucion española. Convenia desde luego que la invasion de la España se habia ejecutado con un espíritu de moderacion y lenidad, y que el ilustre Gefe de los ejércitos franceses, en el tratamiento que dió al pueblo de España, se habia conducido de un modo que redundaba en el mayor crédito de su nombre. Creia que esta moderacion provenia de que el Gobierno frances habia calculado mal sobre el carácter del partido que iban á sos-

tener, hallándolo movido por un ciego, irracional y feroz espíritu de hipocresía. Estaba, con todo, persuadido que si este país hubiese ejercido su influjo moral en los primeros tiempos de las negociaciones de Verona, nunca habria acontecido la agresion de la Francia contra la España. El éxito de la contienda habia fomentado la disposicion de la Francia para entrometerse en la independencia de las naciones extrangeras con la mayor y mas perniciosa actividad. El presente objeto de la Francia era tranquilizar la España; pero este objeto estaba tan léjos de haberse logrado, que aquel desgraciado país se hallaba en una situacion mas turbulenta que nunca. Los papeles puestos en la mesa probaban concluyentemente que la Francia fué influida por un espíritu de entrometimiento en los derechos de las naciones independientes. En las presentes circunstancias, sin embargo, conocia que faltaria á la confianza que creia deberse á las declaraciones de los Ministros de S. M. si dudase encomendar á estos el éxito de las disposiciones relativas á las Colonias Sur Americanas. Pensaba que podia justamente observarse un grado racional de tardanza en reconocer su independencia. Si somos algo lentos en conceder un pleno reconocimiento de su independencia, esta misma demora será una prenda de seguridad de que una vez que ella sea reconocida, no será un reconocimiento vano ó ilusorio, sino tal que garantice completamente su libertad, su felicidad y prosperidad comercial. El noble Lord concluyó declarando su resolucion de votar por la correccion.

El conde Roseberry no vió diferencia esencial entre las miras de su noble amigo (el marques Landsdown) que movió la discusion y las de los nobles condes y Lores del partido opuesto. La única cuestion entre ellos era la del tiempo. Era verdad que los Ministros, generalmente hablando, serian capaces de juzgar mejor del momento en que la intervencion fuese mas segura y mas prudente; pero era importante que sobre este asunto la opinion pública fuese adecuadamente expresada por el Parlamento aunque con moderacion y firmeza; y que los sentimientos y opiniones dominantes en el pueblo británico se hiciesen notorios por su legítimo cuerpo deliberativo. Concedia desde luego con franqueza la confianza reclamada en favor de los Ministros; y daba su voto á la mocion de su noble amigo (el marques Landsdown) para ayudar y auxiliar al gobierno en la ejecucion de sus propias miras y planes, y á fin de añadir el peso de la Cámara al de su misma autoridad.

El Marques de Landsdown repuso brevemente. Deseaba que el noble conde hubiese elegido con mas distincion el fundamento de su opinion á la mocion, considerando la España como una potencia consumida, mera sombra de su anterior grandeza, ó suponiéndola ser lo que todo el mundo aseguraba, esto es, como una potencia cuya existencia dependia de la voluntad de la Francia, y absolutamente sujeta á aquel Gobierno. Si el noble conde ó algun otro de la Cámara poniendo sus manos en el pecho dijese que creia llegaria el tiempo en que la España estuviese dispuesta á reconocer la independencia de la América del Sur, él retiraria su mocion. Ellos no podian olvidar cuál habia sido la conducta de la España en otras ocasiones de esta naturaleza. ¿ No gastó 60 años ántes de que pudiese descubrir la independencia de la Holanda? Caminando de este modo, el honor y gloria de reconocer la independencia de la América del Sur no podrian ser reclamados por el actual muy Hon. Secretario de Negocios Extrangeros. Cabrian sin duda en suerte á uno de sus sucesores que aun está por nacer, y que podria desempeñar el encargo de aquí á un siglo. Si no puede esperarse ninguna posible contingencia que los autorice á reconocer la independencia de la América del Sur mas de lo que se hallan autorizados en las presentes circunstancias, la tardanza de nada les servirá. Suplicaba á la Cámara notase cuánto mas apreciable habia sido la conducta del gobierno de los Estados-Unidos, en aprovecharse del honor de aquel acto. Ellos habian reconocido aquella independencia con todas las solemnidades debidas, porque conocian que en estas aun mas que en el hecho inmediato del reconocimiento se daba á estos Estados importancia á los ojos de otros, y tambien á los suyos propios. Nada habia que impidiese al Gobierno británico seguir el mismo rumbo. No era la pretension de una parte interesada á la que los invitaba: nada proponia sino que redundase en beneficio de todos. No solo estos Estados ganarian en esto, sino que se aumentaria la prosperidad y gloria de la Europa. Sus posesiones serian fortalecidas, sus recursos aumentados, tomando el gobierno de este país la actitud propuesta; y no solo la España sino la Euro-

pa misma quedaria al fin exonerada de la esclavitud de una combinacion la mas opresiva de las libertades generales, exceptuando apénas la opresion del sistema del mismo Bonaparte.

En favor de la mocion del marques de Landsdown	34
Contra ella	95
Mayoría en favor de los Ministros	61

2349.

* EL LIBERTADOR SUPRIME LOS TRES MINISTERIOS DE ESTADO QUE LA CONSTITUCION DEL PERÚ FIJA PARA EL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO, Y LOS REDUCE Á UNO QUE SERÁ MINISTERIO GENERAL DE LOS NEGOCIOS DE LA REPÚBLICA.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador de Colombia y Encargado del Poder dictatorial del Perú, &c., &c., &c.

Considerando la necesidad de una organizacion administrativa arreglada al actual estado de esta República, y miéntras se amplia el territorio libre á consecuencia de los sucesos de la guerra.

He venido en decretar y decreto lo siguiente:

Art. 1.° Los tres Ministerios de Estado que previene el artículo 82 de la Constitucion, quedan reducidos á uno solo, que despachará el *Ministro, ó Secretario General de los negocios de la República peruana,* que se nombrare.

Art. 2.° Este Ministro, es el órgano de la suprema autoridad que ejerce el LIBERTADOR en todo aquello que no sea de urgente providencia expedible en los puntos en dondo la campaña exijiere su presencia.

Art. 3.° Siendo el objeto de esta disposicion reducir á un centro comun el despacho público, sin perjuicio de las providencias ejecutivas que indica el artículo anterior: las autoridades del Estado se comunicarán por dicho Ministerio en conformidad del artículo 2.° dirijiéndose igualmente por su conducto las peticiones individuales.

Art. 4.° Esta ciudad, capital de la República miéntras se liberta de enemigos la de Lima, será reputada como la residencia del Gobierno supremo, aunque el LIBERTADOR no estuviere en ella.

Art. 5.° Residiendo en el LIBERTADOR el supremo poder de la República emanarán de él únicamente todas las órdenes propias de esta investidura, quedando en su ejercicio las providencias que competan á las autoridades subalternas, conforme á las leyes, y á las declaraciones que demandare la salud pública.

Publíquese y circúlese é imprímase para noticia de todos en la Gaceta de Gobierno. Dado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario General en el cuartel general de Trujillo á veinte y seis de Marzo de ochocientos veinte y cuatro.

SIMON BOLÍVAR.

Por S. E.

J. G. Pérez.

Trujillo, Marzo 31 de 1824.

Cúmplase, publíquese y circúlese en el departamento de mi mando.

Héres.

2350.

EL LIBERTADOR DE COLOMBIA, DESDE TRUJILLO, DEL PERÚ, EN MARZO DE 1824, COMUNICA EL TRISTE ESTADO DE ESTA REPÚBLICA, AL VICEPRESIDENTE ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA.

Oficio del Secretario general del LIBERTADOR *para el Gobierno de Colombia.*

Secretaría general.

Cuartel general en Trujillo, á 31 de Marzo de 1824.

Al Señor Secretario de Marina y Guerra.

Señor Secretario:

Por un mismo correo he recibido ántes de ayer las comunicaciones de Us. de 19 de Setiembre del año pasado, marcadas con los números 88, 89 y 90, y las copias que contienen las noticias de Maracaibo. S. E. el LIBERTADOR queda impuesto de cuanto Us. comunica en dichas comunicaciones. El capitan Jurado no ha llega-

do aun á este cuartel general, ni el de igual clase Pinzon. Las de 21 de Noviembre marcadas con los números 107 y 108, cuyo contenido tambien he puesto en conocimiento de S. E. el LIBERTADOR con las noticias relativas á la mision dirijida por S. E. el General Soublette al conde Donzelot y contestacion de este, y demas noticias que Us. comunica en su nota número 108, y las de seis de Diciembre marcadas con los números 109, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, que tambien he elevado al conocimiento de S. E. el LIBERTADOR.

Permítame Us. que conteste en una sola nota las últimas de Us. y que tenga la honra de decirle, que S. E. queda impuesto de que vendrá á Guayaquil el capitan de navío Barbará y dos ó tres subalternos; que la marcada con el número 115 ha causado en el ánimo de S. E. la mas melancólica impresion, por las infinitas dificultades y obstáculos en que se encuentra el gobierno para enviar los auxilios que ha pedido desde el año pasado en Mayo y que volvió á pedir con mas urgencia en Octubre, por que las circunstancias se empeoraban cada dia más y más. Los medios que el gobierno espera para poder llenar las demandas del LIBERTADOR son tan lentos y están tan distantes, que quizá cuando vengan los auxilios, el mal será irremediable, porque hay cosas que no tienen espera, que exigen un remedio pronto y activo, y de este género es la enfermedad del Perú, que amenaza contagiar á toda Colombia é inminentemente al Sur. No queda á S. E. otro consuelo que el triste y bien estéril de haber predicho muy anticipadamente todo el mal que nos esperaba, si no se obraba con una rápida actividad. Si para estas horas la Legislatura de este año ha dado al Ejecutivo todos los medios de poder para auxiliar al LIBERTADOR y al Perú, está cierto S. E. que para estas horas estarán en marcha los refuerzos que ha pedido, porque S. E. sabe muy bien que el gobierno conoce su posicion crítica, difícil y peligrosa; y sabe muy bien que el gobierno tiene en su corazon los intereses de Colombia ligados íntimamente por ahora con los del Perú y librado á la suerte próspera ó adversa de las armas aliadas confiadas al LIBERTADOR.

En la situacion de S. E. y en la del gobierno, solo queda al LIBERTADOR el arbitrio de repetir con el mismo teson, con la misma instancia, la solicitud de los auxilios prontos y poderosos de hombres, armas, municiones y todo cuanto tiene pedido; añadiendo para completar el horrible cuadro que tantas veces ha bosquejado, la noticia de la traicion del marques de Torretagle, Presidente del Perú, y la de casi todos los empleados en la administracion; y la defeccion abominable de varios jefes, que despues de evacuada la capital por nosotros, han vuelto á ella, arrastrando consigo pequeñas partidas de tropas de las que estaban á sus órdenes; y la desmoralizacion de los pueblos por las exacciones que han sufrido de las administraciones anteriores perversas y viciosas, y por los ejemplos contínuos de traicion y de crímen de sus mas respetables funcionarios. Ejemplo capaz de alterar la moral de un pueblo virtuoso, y de devorar al pueblo peruano. Los traidores y los Españoles se han ligado para hacer una causa comun, y hacer creer al pueblo ignorante que la guerra con el Perú ha cesado; que en este pais no quedan mas enemigos que los Colombianos; y que es preciso unirse para destruirlos, Estos son los principios que propagan por todas partes. Si á la preponderancia numérica del enemigo se añade la moral que va á darles y que les ha dado ya esta nueva seduccion en favor de los Españoles, se verá que la superioridad por parte de aquellos está bien marcada.

Si S. E. el LIBERTADOR no estuviera tan penetrado de la verdad "de que perdido el Perú se pierde el Sur de Colombia, y de la imposibilidad de salvar nuestro Ejército retirándonos" ya lo habria hecho, pero es imposible que no sea lo primero, y es imposible ejecutar lo segundo. La suerte, pues, de S. E. y del Ejército de su mando es invariable. Morir ó triunfar en el Perú.

Dios guarde á Us. muchos años.

José Gabriel Pérez.

2351.

* EL EMPRÉSTITO COLOMBIANO EN LÓNDRES.—TRANSACCION HECHA POR EL AGENTE DE COLOMBIA EN 1.° DE ABRIL DE 1824, SOBRE LA OPERACION DEL SR. ZEA DE 13 DE MARZO DE 1822.

I

(*De la parte oficial de la* "GACETA DE COLOMBIA," *Número* 171.

EMPRESTITO COLOMBIANO.

Tenemos el gusto de anunciar que el Poder Ejecutivo ha presentado al Congreso, por medio de la Cámara de Representantes, el informe y piezas justificativas correspondientes al orígen, progreso y término de la negociacion del último empréstito autorizado por decreto de 30 de Junio de 1823. Tambien se ha impreso y se ha ordenado circular la esposicion en que los pueblos hallarán consignados todos estos importantes documentos, sobre los cuales la verdadera opinion pública juzgará imparcialmente. El informe contiene: las razones de haberse negociado en Inglaterra dicho empréstito; las de haberse dividido esta negociacion y la transaccion del antiguo préstamo de 1822 en diferentes manos; las de haberse empleado á los ciudadanos que han concluido el negocio; y las en que se fundaron las instrucciones que se expidieron á los agentes Arrubla y Montoya, y al Ministro Hurtado á quien se concedió la intervencion necesaria para aconsejar y dar su consentimiento en el curso de la agencia del empréstito. Los documentos son: los dictámenes del Consejo de gobierno; las instrucciones espedidas á los agentes y á Hurtado; el prospecto con que los agentes convidaron á las casas de comercio de Lóndres; la relacion circunstanciada que estos dieron de su conducta en que descendieron á hacer comparaciones entre las ventajas de nuestro empréstito, y las desventajas de los que recientemente obtuvieron Francia, Dinamarca, Perú, Grecia y Méjico; los avisos del Sr. Hurtado en que desenvuelve las razones que tuvo presentes para aprobar el procedimiento de los contratantes; la obligacion general firmada en Calais, y la contrata celebrada en Hamburgo.

Tambien se ha introducido en la Cámara de Representantes el resultado de la transaccion hecha por el señor Hurtado con los antiguos prestamistas de 1822 en virtud del acto del Congreso de 1.° de Julio de 1823 y de las correspondientes instrucciones del Ejecutivo. El siguiente es el convenio celebrado en el asunto.

II

Convenio celebrado por el Sr. Hurtado.

En la ciudad de Lóndres á 1.° de Abril de 1824, reunidos los señores Manuel José Hurtado, agente nombrado por la República de Colombia, en esta capital, en virtud de autorizacion conferida por el Poder Ejecutivo de dicho Estado, su fecha 19 de Agosto de 1823, y los señores Herring, Graham y Powles, convinieron en los artículos siguientes:

1.° Se abonará á los señores Herring, Graham y Powles en sus créditos el precio de ochenta por ciento, con que se contrató el negocio que hicieron con el señor Francisco Antonio Zea en Paris, á 13 de Marzo de 1822.

2.° Se abonará el seis ciento de interes anual estipulado en dicho empréstito, y las comisiones convenidas con el Sr. Zea.

3.° El señor Hurtado debe entregar á los señores Herring, Graham y Powles, lo mas pronto posible, cincuenta y cuatro mil quinientas cincuenta libras esterlinas en vales ó pagarés firmados de su mano, por otros tantos que quedaron sin firmarse por muerte del señor Francisco Antonio Zea, los que tendrán el mismo interes que los dados por el dicho Sr. Zea.

4.° Los señores Herring, Graham y Powles deben pagar al Sr. Hurtado la suma de ciento sesenta y cinco mil libras esterlinas como saldo por cuenta del Gobierno de Colombia, la mitad en un mes, y la otra mitad en dos meses contados desde hoy. Los señores Herring, Graham y Powles se obligan á no reclamar cosa alguna sobre la dicha suma; pero si al exámen de las cuentas se encontrase que ellos deben una cantidad mayor de la expresada, se obligan á pagar el exceso al Gobierno de Colombia, ó su agente autorizado.

5.° El señor Hurtado dará noticia inmediatamente á los tenedores de los vales ó pagarés dados por el difunto Francisco Antonio Zea, que el 1.° de Junio próximo se cambiarán por vales firmados de su mano, que llevarán el mismo interes y pagables en las mismas fechas que los dados por el señor Zea.

6.° El señor Hurtado dará á los señores Herring, Graham y Powles, una copia auténtica del poder en virtud del cual se han estipulado los artículos anteriores.

Manuel José Hurtado.—Charles Herring.—William Graham.—John Dixton Powles.

2352.

* SE ESTABLECE EN LIMA UN TRIBUNAL ESPECIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CONOZCA DE LOS DELITOS DE SEDICION, TRAICION É INFIDENCIA QUE SE COMETAN EN EL TERRITORIO DEL PERÚ.

Decreto del LIBERTADOR.

—

SIMON BOLIVAR, Libertador Presidente de Colombia y Encargado del Poder dictatorial de la República del Perú, &c., &c., &c.

Por cuanto la conservacion de la seguridad pública demanda imperiosamente en las presentes circunstancias disposiciones extraordinarias : Por tanto,

He venido en decretar y decreto lo siguiente:

1.° Se establece un tribunal especial de seguridad pública, compuesto de un Presidente, dos vocales y un fiscal.

2.° Es de su institucion conocer privativamente de los delitos de sedicion, traicion ó infidencia, cualquiera que sea el fuero del delincuente.

3.° Procederá breve y sumariamente, imponiendo las penas de la ley.

4.° El Presidente, vocales y fiscal, son los mismos que los de la Corte superior de justicia.

5.° Es responsable muy particularmente este tribunal, tanto de la debilidad con que procediere en los juicios, como de la demora que se advirtiere en ellos. Publíquese por bando, é insértese en la gaceta.

Dado en Trujillo á 3 de Abril de 1824.—5.° y 3.°

BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

José Sánchez Carrion.

2353.

* SE MANDA QUE LOS EMPLEADOS DE LA HACIENDA PÚBLICA, PUEDAN SER REMOVIDOS CUANDO HAYA DATOS DE SU MALA CONDUCTA.

Decreto del LIBERTADOR.

—

SIMON BOLIVAR, Libertador Presidente de Colombia y Encargado del Poder dictatorial de la República del Perú, &c., &c., &c.

Considerando que el buen réjimen de la Hacienda pública depende en mucha parte de la probidad, aptitudes y puntual desempeño de los empleados en ella.

Decreto.

1.° Que todos los funcionarios actualmente empleados en Hacienda, puedan ser removidos de sus destinos, siempre que haya datos fundados de su mala conducta en el servicio, que sean ineptos, ó que sin impedimento legal falten á sus labores en las horas señaladas por la ley, ó que sin embargo de su asistencia, no se dediquen al trabajo con la laboriosidad y esmero que corresponden.

2.° Que á esta disposicion quedan sujetos los que nuevamente se nombraren en conformidad del artículo anterior.

3.° Que los Prefectos, Intendentes y Gobernadores, quedan encargados, bajo responsabilidad, de la rigorosa observancia de este Decreto en la parte que les toca, dando cuenta al Gobierno oportunamente.

Publíquese por bando, é insértese en la gaceta.

Dado en Trujillo á 4 de Abril de 1824.—5.° y 3.°

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

José Sánchez Carrion.

2354.

EL PRIMER CÓNSUL GENERAL DE LA GRAN BRETAÑA, EN LA CAPITAL DE COLOMBIA EN MARZO DE 1824.—MR. HENDERSON ES RECIBIDO POR EL VICE-PRESIDENTE ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO, EL DIA 5 DE ABRIL.

Narracion del suceso.

El Sr. Henderson, Cónsul general de S. M. B. llegó á esta capital el 30 de Marzo. Los comisionados de S. M. B. y muchas otras personas distinguidas salieron á recibirle á ocho millas de distancia.

El 1.° de Abril tuvo una entrevista con el Sr. Gual, Secretario de Relaciones Exteriores, en su quinta, quien manifestó mucho regocijo por la llegada de un empleado público que tan vivo interes habia tomado en la felicidad de Colombia.

El Sr. Secretario Gual correspondió la visita del Cónsul general el dia 3, y señaló el 5 para introducirle al Vice-Presidente.

El lúnes 5 de Abril á las 11 de la mañana el Sr. Secretario introdujo á presencia del Vice-Presidente en la sala de audiencia al Sr. Henderson quien al presentarse á S. E. pronunció el siguiente discurso :

"Sr. Presidente :

Defensor invariable de la causa de la independencia de la América del Sur, siento realzarse mi placer en esta importante ocasion en que presento á V. E. mi comision como Cónsul general de S. M. B. cerca del Gobierno de Colombia.

V. E. y vuestros dignos compatriotas considerarán este acto como una nueva prenda, si acaso es que falta alguna, de los nobles sentimientos que siempre han animado á aquel ilustre Monarca en favor de la feliz y naciente libertad del mundo.

Colombia se ha distinguido preeminentemente por la adopcion de una Constitucion por todos títulos adecuada á hacer perfectamente felices á sus ciudadanos, abriéndoles en la plenitud de la libertad las gloriosas tareas de la educacion, agricultura y comercio, como tambien la plena expresion de sus opiniones en todos los intereses políticos de su país. Esta Constitucion objeto de los virtuosos efectos é intrépida constancia de los hijos de Colombia, me anima á aseverar que en el imperio británico no hay ni un solo individuo, desde su príncipe hasta el paisano, cuyos sentimientos no concuerden con los entrañables deseos que ahora tengo el honor de expresar á V. E. por la felicidad de un pueblo que dignamente vive bajo la influencia de tan liberales instituciones. V. E. y todo colombiano descubrirá un testimonio de la sinceridad de estos deseos en la extensa y completa libertad que posee la Inglaterra conociendo que su deleite debe aumentarse al saber que cualquiera porcion de los hombres sus hermanos puede llegar al mismo grado de felicidad política.

Sr. Presidente: Colombia, presenta ahora un magestuoso espectáculo al formar sus primeras amistades con dos naciones poderosas entre las mas libres del mundo, hermanas por naturaleza, sangre y lenguaje : no puedo abstenerme de manifestar á V. E. los ardientes sentimientos de mi corazon no solo por el incremento y permanencia de aquella amistad sino tambien porque el nombre de Colombia continúe largo tiempo resonando honoríficamente por todo el universo del mismo modo que en él resuenan los nombres de todos los hombres libres.

Los sentimientos patrióticos de Colombia han tomado recientemente una nueva vigilancia por la idea de que pronto deberia resistir los esfuerzos combinados de la Francia y España contra su bien ganada libertad ; pero la respuesta dada por el gobierno inglés en 22 de Noviembre último á mi amigo el Secretario de la sociedad de los propietarios de buques "de que no habia la menor presuncion para imputar semejante designio al gobierno frances" suministra la consoladora seguridad de que la actual tranquilidad de Colombia no sufrirá interrupcion de parte de la Francia.

Presentándome á V. E. como ahora lo hago con el carácter de protector del comercio, y plenamente convencido mucho tiempo ha de que su libertad y la remocion de todos los obstáculos que se oponen á su curso natural y vigoroso son los únicos medios verdaderos de hacer una nacion ilustre y poderosa, tengo la singular dicha de residir cerca de un gobierno que aún en la infancia de su comercio ha manifestado de un modo insigne la verdad de dichos principios.

La mutacion política de las circunstancias y la prodigiosa y natural capacidad de este vasto país han sido largo tiempo uno de los objetos de mi investigacion, y he atravesado últimamente una interesante porcion de él. Difícil es por cierto imaginar un cuadro tan espléndido como el que presentará cuando se ponga en operacion sus facultades productivas, y suplico cordialmente á V. E. me permita asegurar

que todos mis esfuerzos incesantemente se emplearán en hacer mútuamente beneficiosa la comunicacion comercial entre Colombia y la Gran Bretaña, y que ella contribuirá en cierto modo á que llegue con celeridad á tan magnífico estado de cultivo general. Es absolutamente supérfluo asegurar á V. E. que los genuinos sentimientos del Imperio Británico al abrir relaciones con los nuevos Estados del mundo son de una naturaleza muy elevada y desinteresada. Me atrevería á decir que los generosos sentimientos del Rey de Inglaterra, las miras liberales del Sr. Canning, tan justamente apreciado en esta capital y otros semejantes por parte de cada miembro del Gobierno Británico constituyen un baluarte inexpugnable entre el despotismo y la verdadera libertad: protegiendo por una amistosa conexion la infancia de las naciones libres del presente tiempo son ellos los instrumentos ilustres de los decretos divinos, porque la voluntad de Dios es que el hombre sea libre.

Sr. Presidente: no puedo concluir sin expresar mi veneracion y respeto personal hácia el eminente Presidente de esta República y mi admiracion por los talentos de V. E. y los otros distinguidos miembros del Gobierno de Colombia."

S. E. contestó asegurando al Sr. Henderson el placer que experimentaba al ver en esta capital un antiguo amigo de Colombia condecorado con un distinguido nombramiento por el Gobierno de S. M. B. "VS. sabe ya (dijo S.E.) que el Ejecutivo le ha reconocido como miembro de la comision de S. M. B. La nominacion de Cónsul general que VS. acaba de poner en mis manos, se devolverá á la Secretaría de Relaciones Exteriores con la resolucion correspondiente. Entre tanto, Sr. Henderson, VS. deberá creer que no hay Nacion en el mundo cuyas disposiciones sean tan favorables para con la Gran Bretaña como la República de Colombia: el órden natural de las cosas convida á entrambas á cultivar relaciones de amistad, por que la una es eminentemente industriosa y la otra encierra dentro de sus límites todos los elementos de la prosperidad agrícola. Deseo por tanto que la residencia de VS. entre los colombianos sea infinitamente agradable y dichosa."

2355.

* EL SEGUNDO CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DEL AÑO DE 1824, SE INSTALA EL DIA 5 DE ABRIL EN LA CAPITAL DE BOGOTÁ.

I

Oficio de la Cámara del Senado para el Poder Ejecutivo.

República de Colombia.

Cámara del Senado.—Bogotá, 5 de Abril de 1824.

Al Excmo. Sr. Vice-Presidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo.

Excmo. Señor:

Reunidos el dia de ayer en la sala de las sesiones del Senado, el Excmo. Sr. Presidente del Cuerpo, General en Jefe Rafael Urdaneta, los Señores Vice-Presidente Jerónimo Tórres, Obispo de Mérida de Maracaibo, Juan José Argote, Luis Baralt, Agustin Baraona, Antonio María Briceño, Nicolas Cuervo, Francisco Javier Cuevas, José Larrea, Antonio Malo, Ramon Ignacio Méndez, Santiago Pérez Valencia, Manuel Benito Rebollo, Luis Rieux, José Santa María, Francisco Soto, Agustin Tallaferro, José María Vallarino, Estanislao Vergara, y yo, con el objeto de examinar si existia el total de Senadores requerido por el artículo 57 de la Constitucion y resultando veintiun miembros presentes que es el número á que justamente alcanza el de la pluralidad absoluta de los cuarenta Senadores designados por el artículo 93, declararon desde luego quedar instalada la Cámara, y abiertas sus sesiones: en cuya virtud, acto contínuo, habiéndose procedido á las elecciones de Presidente, Vice-Presidente y Secretario de ella con arreglo á lo dispuesto en el artículo 62, recayó en mí la Presidencia por catorce votos, en el Sr. Francisco Soto la Vice-Presidencia por igual número de sufragios; y por absoluta unanimidad de todos los votos quedó nuevamente nombrado de Secretario el Sr. Antonio José Caro.

Todo lo cual tengo el honor de participar á V. E. para su debido conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Excmo. Sr.

José María del Real.

II

Oficio de la Cámara de Representantes para el Poder Ejecutivo.

República de Colombia.

Cámara de Representantes.

Bogotá, 5 de Abril de 1824.—14.

Al Excmo. Sr. Vice-Presidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo.

Excmo. Señor:

Tengo la honra de comunicar á V. E. que en este dia se ha instalado la Cámara de Representantes con el número de cincuenta Diputados, que es mayor del quorum que le corresponde segun el artículo 57 de la Constitucion.

Verificadas las elecciones que previene el 62 siguiente, recayó en mí la de Presidente, en el Sr. Rafael Mosquera la de Vice-Presidente y en los honorables José Joaquin Suárez y Pedro Mosquera la de Secretarios de la espresada Cámara.

Tengo por tanto la satisfaccion de trasmitirlo á V. E. para su conocimiento y demas fines convenientes.

Dios guarde á V. E.

Excmo. Sr.

Ignacio Herrera. (†)

(†) La acta de instalacion de la Cámara está firmada por los diputados siguientes:—Domingo Caicedo.—Ignacio de Herrera.—Manuel Pardo.—Juan José Osio.—Antonio Viana.—Juan Bautista Valencia.—Manuel de Arenas.—Ignacio Sanmiguel.—Jerónimo Mendoza.—José Guerrero.—José Antonio Márquez.—José Joaquin Chirivoga.—José Joaquin Ortiz.—José María Hinestrosa.—Mariano Miño.—Ignacio Saravia.—Manuel José de Escovar.—Juan Nepomuceno Escovar.—Manuel José María Vazquez.—José Maria de Arias.—Manuel Baños.—José Antonio Mendoza.—Pedro Mosquera.—Cayetano Arvelo.—Miguel Valenzuela.—Pedro de Herrera.—Mariano de Talavera.—Juan de Dios Picon.—Nicolas Pumar.—Diego Vallenilla.—Manuel María Quijano.—Francisco Mariño.—José Francisco Pereira.—Isidro de Arroyo.—Juan de Dios de Aranzazu.—Joaquin Borrero.—Lorenzo Santander.—José Miguel de Unda.—Ignacio Vanegas.—Mauricio José Romero.—Leandro Ejea.—Juan Manuel Arrubla.—Antonio Tórres.—Juan Nepomuceno Azuero.—José Rafael Mosquera.—José María Sanguineto.—Jacinto María Ramirez y Gonzalez.—Salvador Camacho.—Juan Fernández de Sotomayor.

El nombramiento de dos Secretarios fué reclamado por el Senado y por el Ejecutivo como inconstitucional, y la Cámara de Representantes corrigió inmediatamente su equivocacion.

2356.

AL ABRIR SUS SESIONES ORDINARIAS EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DE 1824, LE PRESENTA EL VICEPRESIDENTE ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO SU MENSAJE EN QUE DA LA CUENTA DE SU ADMINISTRACION EN ESE AÑO TRASCURRIDO.—DOCUMENTO INTERESANTE DE LOS ANALES ADMINISTRATIVOS DE COLOMBIA, EN QUE EL GENERAL SANTANDER APARECE LO QUE ES, EN EL BUFETE, NOTABLE ADMINISTRADOR PÚBLICO Y HOMBRE DE ESTADO.

I

Mensaje del Vice-presidente de Colombia Encargado del Gobierno, al Congreso de 1824.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Representantes.

El presente Congreso se reune bajo auspicios mas favorables que el anterior. En el año pasado ocupaba todavía el enemigo algunos puntos importantes de la República, desde donde, difundiendo la alarma á los departamentos limítrofeos, redoblaba los esfuerzos de su poder para lograr un suceso feliz á que debian contribuir las maquinaciones de los desafectos que generosamente tolerábamos en nuestro territorio. Felizmente encallaron sus empresas, y sus proyectos no han servido sino para consolidar la opinion pública y dar nuevo brillo á la gloria de Colombia. Vosotros venis á deliberar en beneficio de nuestros constituyentes en los dias tranquilos que la Providencia nos ha concedido por medio de los constantes sacrificios del pueblo y ejército colombiano. Por incierta que sea la continuacion del presente estado de calma, el Poder Ejecutivo se siente animado del mas vivo placer al presen-

taros el cuadro fiel de la República, y ofreceros las ideas que le ha suministrado la esperiencia, persuadido de que nunca mas que en esta sesion teneis un vasto campo donde emplear con suceso vuestro patriotismo y vuestras luces.

El Gobierno de S. M. Católica persiste en su antiguo proyecto de desconocer la justicia de nuestra emancipacion y el poder que ha colocado á la República al nivel de los pueblos independientes. Las Córtes de Cádiz en sus últimas agonías negaron el reconocimiento de los nuevos Estados americanos insistiendo en la medida de enviar comisionados que oyeren nuestras peticiones. El Ejecutivo no tuvo conocimiento de la comision relativa á Colombia, y lo atribuye á la esplícita declaratoria hecha al Congreso en el Mensaje anterior, de no oir ni admitir negociacion alguna de parte del Gobierno de España, miéntras que no tuviera por base el reconocimiento esplícito de nuestra Soberanía nacional. Sin embargo, el Ejecutivo no ha perdonado ocasion ni coyuntura favorable para persuadir al Gobierno Español que estábamos prontos á olvidar nuestros agravios, poner fin á la guerra y promover la dicha y prosperidad de ámbas naciones, pero la catástrofe que acaba de sufrir el réjimen constitucional en la Península nos reduce al estremo de no deber prometernos suceso alguno sino de parte de las armas. El Rey Fernando ha sido restituido al poder absoluto con el auxilio de un Ejército francés, á quien dieron ayuda los mismos Españoles : sus actos oficiales en la parte relativa á los nuevos Estados americanos muestran claramente que intenta renovar la guerra para someternos á la antigua ominosa servidumbre de España. Si el Ejecutivo no duda de las miras del Gabinete de Madrid, tampoco duda que los esfuerzos que opondrá la República serán de tal naturaleza que al fin salvarán su independencia, su Gobierno y sus leyes. El Congreso tiene una parte muy principal en el éxito de nuestra defensa, facilitando al Ejecutivo los medios de conservar la seguridad esterior y la tranquilidad interna de la República, y espero que vuestros primeros trabajos se contraigan á tan importante objeto, y para ello recuerdo mi comunicacion de 9 de Mayo año último.

Nuestras relaciones con los gobiernos de la América han tomado incremento y consistencia. La situacion militar del Perú ha llevado nuestros guerreros á aquel país, y el LIBERTADOR Presidente, usando del permiso del Congreso, se ha impuesto el deber de encaminarlos á la victoria. La presencia del LIBERTADOR en el Perú ha contribuido poderosamente á salvar el Estado de los terribles males de la guerra civil. La confianza que han depositado en el LIBERTADOR el Gobierno y el pueblo peruano, es de muy feliz presajio para su libertad; y no cabe duda en que si por nuestra parte facilitamos otros auxilios, la guerra del Perú se terminará con buen suceso, y quedará afianzada la suerte de la América del Sur. Los socorros que la República ha franqueado al Perú exceden á lo que está obligada por el tratado de alianza que ratificó el Ejecutivo con vuestro consentimiento y aprobacion ; pero como la posicion jeográfica de aquel Estado identifica su suerte con la de Colombia, la prudencia aconseja que hagamos en el Perú nuestra propia defensa. El Congreso peruano ha ratificado sin alteracion el tratado de alianza y amistad con la República ; y el Congreso Chileno debe haber prestado su ratificacion al suyo con las mismas modificaciones que nosotros le hicimos. El tratado celebrado con el Gobierno de Buenos-Aires se presentará inmediatamente á vuestro exámen y aprobacion, junto con el que se ha hecho con el Gobierno de Méjico, si en oportunidad llegare á esta capital. Todos estos tratados han completado la confederacion americana que el Gobierno de Colombia emprendió formar para dar estabilidad y fuerza á la independencia del nuevo mundo ; y como tan importante proyecto ha empezado á producir en Europa los efectos que previmos, el Ejecutivo no descansará hasta ver reunido el Congreso de Plenipotenciarios de los nuevos Gobiernos americanos. La situacion política de Méjico es muy diferente de la que tenía el año anterior. Concitados el pueblo y ejército mejicano contra la administracion de su primer jefe Iturbide, se restableció la autoridad del Congreso, fué destituido aquel majistrado, y confinado á Europa. Este acontecimiento puede haber derrocado de firme los principios monárquicos que se habian proclamado, y servirá de base á un Gobierno popular representativo. El nuevo Gobierno mejicano marcha por esta senda con enerjía y firmeza : sus medidas de reunir el Congreso constituyente, prohibir el comercio con súb-

ditos del Gobierno de España, bloquear la fortaleza de Ulua, y espulsar de su territorio los desafectos, lo comprueban suficientemente. Las provincias de la antigua Capitanía General de Guatemala se han organizado en Estado independiente, y por sus primeros actos se conoce que han adoptado el sistema popular representativo. Algunos pueblos de su jurisdiccion se acojieron á Colombia en la época de las ajitaciones del Gobierno imperial ; pero no debiendo el Ejecutivo facilitar la desorganizacion de los otros Estados, ni pudiendo estender el territorio de la República contra su ley fundamental, me limité á interponer nuestros buenos oficios para con el Gobierno de Méjico en favor de dichos pueblos, y ofrecí un asilo inviolable á los patriotas perseguidos. Esta ocasion me parece favorable para declarar que el Gobierno de Colombia jamas ha adoptado la perniciosa doctrina de intervencion en los negocios internos de los otros pueblos independientes.

La residencia en esta capital del Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos debe facilitarnos los medios de estrechar las relaciones de amistad que existen entre los dos gobiernos y fomentar los intereses de la República. El ministro de Colombia fué admitido en Washington con las consideraciones que exije su carácter, y la identidad de principios de ámbos pueblos. El Presidente de los Estados Unidos acaba de señalar su administracion con un acto eminentemente justo y digno de la tierra clásica de la libertad. En su último Mensaje al Congreso ha declarado que "mira cualquiera intervencion de alguna potencia Europea dirijida á oprimir y violentar los destinos de los gobiernos independientes de América, como una manifestacion de disposiciones enemigas hácia los Estados Unidos. Aquel gobierno considera cualquier intento de parte de las potencias aliadas para extender su sistema á cualquiera porcion del hemisferio americano, como peligroso á la paz y seguridad de dichos Estados." Semejante política, consoladora del jénero humano pudiera valer á Colombia un aliado poderoso, en el caso de que su independencia y libertad fuesen amenazadas por las potencias aliadas. El Ejecutivo no pudiendo ser indiferente á la marcha que ha tomado la política de los Estados unidos, se ocupa eficazmente en reducir la cuestion á puntos terminantes y decisivos. La República de Colombia no tiene que sufrir cargo alguno de parte de las potencias aliadas; ella y su gobierno han respetado altamente los derechos de los soberanos y los de sus súbditos. Pronta á abrir en todas las naciones las fuentes de su riqueza nacional, no les exije otro deber sino el de que respeten su independencia y sus instituciones; pero si el genio del mal pudiera suscitarnos nuevos enemigos, el tiempo probaría si el gobierno y los colombianos teniamos bastante patriotismo para hacer por nuestra independencia y libertad, los mas costosos sacrificios. En la parte mercantil, he procurado facilitar con los Estados Unidos nuestras relaciones y la proteccion de nuestro comercio por medio del nombramiento de Cónsules y agentes, y haciendo difundir y observar escrupulosamente nuestras leyes y estatutos.

El Ejecutivo habia contraido particularmente sus relaciones en Europa á la Gran Bretaña, cuya política se ha manifestado favorablemente á la causa del Sur América, y cuyas relaciones comerciales han sido mas estensas y activas. La simpatía de la opinion del pueblo británico y la justicia de su gobierno inspiraban al Ejecutivo las mas lisonjeras esperanzas. Siento no poder manifestaros cuál sea la resolucion definitiva del gobierno de su Magestad Británica con respecto á la República. Una comision del gobierno inglés se halla actualmente en esta capital, por cuyo medio hemos recibido pruebas satisfactorias del interes que inspira nuestro Estado en el ánimo del gran pueblo británico. La seguridad que se nos ha dado contra el rumor de que la Francia intervendria en la guerra que piensa renovar la España para reducirnos á su obediencia, nos coloca en situacion de no temer que se verifique este acontecimiento. El Ejecutivo tanto como la República han estimado altamente estas manifestaciones, y puedo asegurar al Congreso, que en el curso de la negociacion que se entabla, no perderé de vista la dignidad del gobierno y los intereses del pueblo colombiano. Si la union del poder físico y moral de los Estados independientes de América, el órden y regularidad de nuestra asociacion, el respeto á la ley, la uniformidad de opinion, el progreso de las luces, y la marcha del gobierno por la senda prescrita en nuestras leyes fundamentales, deben pesar en la balanza de la política de las naciones, debemos esperar con absoluta confianza que ni la Gran Bretaña

ni otras potencias desconozcan el poder y la fuerza moral que ha adquirido la República de Colombia para colocarse á su nivel. Estoy decidido á aprovecharme de algunas coyunturas favorables para estender nuestras relaciones con otras potencias cuya amistad podrá ser de bastante interes y utilidad á la República.

Estando todavía pendientes las negociaciones con la Silla Apostólica, el Ejecutivo sigue esperimentando las dificultades que anuncié al Congreso en la sesion pasada, y tengo que pediros de nuevo algun regla cierta para evitar los perjuicios que se padecen. Es bien probable que la Silla Apostólica accede á las solicitudes del Ejecutivo en beneficio de las necesidades espirituales de la República.

Siento la más grande satisfaccion al informar al Congreso que la república se estiende por todo el territorio que prefijó la ley fundamental. En toda su vasta estension no quedan ni reliquias del ejército español expedicionario, y la Constitucion y las leyes han fijado en ella su imperio. Solo unos pocos hombres del canton de Pasto se han obcecado en querer vivir del desórden, y el gobierno ha tenido que pasar por el dolor de emplear severamente las armas para estinguir este gérmen de desunion.

La educacion pública ha tenido incremento en este año, con el establecimiento de nuevas escuelas primarias y de nuevos colegios. Para que este importante ramo de la felicidad comun pueda hacer progresos, es preciso dejar obrar la accion del tiempo, porque ni los pueblos pueden soportar la carga de las contribuciones para la educacion, teniendo todavía la obligacion de contribuir para la estabilidad de su independencia, ni tenemos bastantes preceptores. Si el Congreso autoriza al Ejecutivo para hacer algunos gastos del Erario nacional, en favor de la educacion, y sanciona el plan general de estudios que le presenté en la sesion pasada, lo que en los consejos de su sabiduría juzgue aplicable á las circunstancias, creo que no serán dudosos sus progresos.

Pocos objetos merecen tanto la atencion del Congreso como la administracion de justicia. En esta parte padecen mucho los pueblos, así porque siendo los distritos judiciales muy estensos, los tribunales superiores están colocados en grandes distancias, como porque la complicacion y contrariedad de la legislacion española ofrece dudas, dilaciones, y aun injusticias. Bien sé que la reforma absoluta de la legislacion civil y criminal no es obra de una sesion; pero muy convencido de que el actual Congreso puede empezar esta importante reforma, separando del conocimiento de los intendentes y gobernadores la parte contenciosa de justicia y Hacienda, multiplicando las Córtes de justicia segun lo permite nuestra actual situacion, organizándolas de una manera mas sencilla y económica que lo que están las de los tres distritos judiciales, y aprobando el Código penal que se le ha presentado, con aquellas variaciones que vuestra sabiduría y esperiencia crean útiles á la dicha y felicidad de los Colombianos.

La administracion de justicia, el órden público y el bienestar de los pueblos nuestros constituyentes, exijen de pronto una reforma, aunque sea provisoria en la division territorial de algunos departamentos y provincias, y mas particularmente en el sur. Aunque esta materia supone datos muy exactos sin los cuales sería difícil verificar una division benéfica á los pueblos, nunca será perjudicial que el Congreso haga el ensayo de la que indico, y que podré desenvolver por separado.

Las leyes sobre naturalizacion de estrangeros, privilegios de navegacion y enajenacion de tierras baldías han empezado á ejecutarse, y nos ofrecen fundadas esperanzas de que contribuirán poderosamente á la prosperidad de la República. Hasta cuatrocientas mil fanegadas de tierras baldías he enajenado, en virtud de la ley de 7 de Junio, distribuyéndolas en diferentes provincias. El Ejecutivo pasará al Congreso las solicitudes en que se pide el privilegio de establecer los buques de vapor en el lago de Maracaibo, ria de Guayaquil y costa del Pacífico; y como no dudo del buen éxito de ellas, podemos prometernos que será de infinita consideracion el incremento que recibirá la República en sus producciones interiores y relaciones comerciales.

El régimen constitucional ha continuado marchando con regularidad. Todas las autoridades se han esmerado en observar el Código de los derechos del pueblo Colombiano, y si las dificultades que naturalmente opone la guerra en un país tan fatigado de sus estragos, me han forzado á usar de las faculta-

des extraordinarias que me concede la ley, jamas las he ejercido por mí mismo, ni han tenido otra duracion que la del peligro. Debe sernos altamente satisfactorio que la regularidad de nuestra marcha política, y el respeto que profesamos á la Constitucion, hayan inspirado en las naciones civilizadas, una idea muy favorable de la República y todavía tenemos que esperar sucesos de la mayor importancia á su seguridad, dignidad y poder.

La Hacienda nacional será por mucho tiempo objeto de serias meditaciones, y de ensayos infructuosos y acaso perjudiciales. Crear la Hacienda nacional en un pais empobrecido por el régimen político del antiguo gobierno, y devastado por una larga y desastrosa guerra, no puede ser obra sino de la paz, de la experiencia, y del trastorno del tiempo. Puede inferir el Congreso de estos principios, y de los que oyó en la última sesion cuáles habrán sido las angustias que ha experimentado el Ejecutivo en el curso del año, y hasta qué punto habrán sido estraordinarios los esfuerzos que se han empleado para arrojar al enemigo de nuestro territorio é integrar la República. Confieso con el mas vivo placer, que sin el acrisolado patriotismo del pueblo Colombiano, y sin el heróico sufrimiento de nuestros guerreros, no hubiéramos salido victoriosos en la lucha. Aunque no se han realizado todavía los recursos que suministró el Congreso último, contando con ellos, me he atrevido á recurrir á otros arbitrios que han facilitado el curso de la administracion. Confio en que el Congreso prestará su autoridad á fin de que el Ejecutivo pueda cumplir sus promesas, y llenar los difíciles é importantes deberes que le impone la Constitucion.

Estimo conveniente á la mejora de la Hacienda nacional variar el sistema de administracion y direccion de rentas. Una direccion general situada en el lugar de la residencia del gobierno, facilitará la marcha y regularidad de la administracion fiscal; así como el establecimiento de contadurías departamentales á quienes se presenten pronto las cuentas para su revision y fenecimiento. Este arreglo supone la supresion de la contaduría general, y de algunas plazas de las tesorerías departamentales, cuyos ahorros sufrirán los costos de los nuevos empleados. El Congreso recibirá por separado el plan que desenvuelve esta idea.

Vuelvo á recomendar al Congreso la organizacion de la renta de tabacos. Este ramo recibiendo el fomento que se ha previsto, es suficiente en mi concepto para asegurar el pago del interes anual de la deuda pública esterior, produciendo á la vez un beneficio notorio á los cultivadores. El Ejecutivo ha espedido órdenes para aplicar al fomento de esta renta una parte considerable del empréstito decretado por el Congreso, y solo falta que la ley organice y uniforme su administracion, dejando al Ejecutivo bastante autoridad para seguir el influjo de las circunstancias que pueden ser variables de uno á otro período de las sesiones legislativas. La renta de diezmos que ademas de proveer de subsistencia á los ministros de la religion, facilita á la República algunos recursos, requiere tambien uniformidad en su régimen administrativo, y trabas á la inversion clandestina de sus productos. La contribucion directa, aunque la mas conforme al sistema liberal subsiste rodeada de los obstáculos y dificultades que desde el principio de su establecimiento han frustrado las miras del Cuerpo Legislativo. Parece necesaria su absoluta reforma, reduciéndolo á términos ménos confusos y odiosos, y más productivos. Lo mismo siento de las otras leyes sobre contribuciones indirectas. El impuesto de un peso en cada marco de oro para el Museo Nacional no debe subsistir : comparado el producto de esta contribucion con el déficit que resulta de la clandestina estraccion de los metales en pasta ó polvo á que ella da lugar, es muy inferior á aquel, y por consiguiente debe desecharse.

El departamento de correos debe ocupar la atencion del Congreso. La extension de la República es inmensa, y miéntras que el uso de los buques de vapor y establecimiento de buenos caminos no estrechen las distancias, los correos deben facilitar las comunicaciones entre todos los ciudadanos, y entre ellos y el Gobierno. Esta renta no solo llenará tan importantes objetos, sino que será productiva al Erario nacional. Yo pienso no equivocarme si aseguro que mejoradas nuestras actuales rentas, bastarán para ocurrir á nuestros gastos ordinarios, una vez que hayamos pagado los elementos de guerra que poseemos, y que el ejército puede reducirse al pié de paz.

No hay tiempo para conocer el resultado de las operaciones del Ejecutivo

en arreglo y fenecimiento del empréstito de Marzo de 1822. Los interesados en él han protestado contra la ley de 1.° de Julio; pero como el Ejecutivo ha procurado llenar las miras del Congreso y los deseos de los amigos de Colombia, espero terminar este negocio á satisfaccion de las partes interesadas y facilitar absolutamente la negociacion del nuevo empréstito. Entonces habremos dado un noble ejemplo de la buena fé del gobierno, y establecido el crédito de la República. La posteridad no tendrá que culparnos de haberla gravado infructuosamente con una deuda superflua destinada á satisfacer necesidades ficticias; no! á la posteridad le dejamos patria y libertad.

Llego ya á hablar de las glorias del ejército de Colombia. El 6 de Agosto fué restituida la ciudad de Maracaibo á la República, despues de varios sucesos favorables á nuestras armas, particularmente el glorioso combate naval del 24 de Julio. Los Gefes á quienes encargó el Ejecutivo la direccion de las fuerzas terrestres y marítimas correspondieron exactamente á las esperanzas de la República, y en virtud de las instrucciones que tenian, concedieron al General enemigo una capitulacion cuyo mérito y generosidad jamas negarán los mismos españoles. Apénas se congratulaba la República del triunfo del ejército del Zulia, cuando llamó su atencion la adquisicion de Puerto Cabello verificada el 6 de Noviembre de un modo que honrará siempre al ejército del departamento de Venezuela y á su Gefe. Esta plaza habia resistido constantemente en las diversas épocas de la República á los esfuerzos de su poder, y en ella habian establecido los enemigos el punto de apoyo para sus operaciones. Desde que se enarboló en Puerto Cabello el pabellon de Colombia, se ha restituido la tranquilidad á Venezuela, y quedó concluida la guerra actual. El Ejecutivo no ha visto con indiferencia estos brillantes sucesos; en los decretos que se presentarian al Congreso he consignado su memoria, y el aprecio que han merecido á la República y al Gobierno.

El ejército de Colombia que ha hecho la guerra para conquistar la paz, la independencia y la libertad,—á cuyos constantes y eminentes servicios debe la República su tranquilidad,—cuyas armas son el escudo mas firme que defiende la Constitucion,—este ejército tan amigo de la independencia, como de la libertad; tan sufrido en las privaciones como valeroso en las batallas; merece leyes que le preserven contra la arbitrariedad y las vejaciones; que le aseguren una subsistencia decente; que le abran la puerta al honor y al descanso; que favorezcan su justicia en la distribucion de las recompensas, y que no olviden á sus familias despues de su muerte. Estas leyes pidió al Congreso, para el ejército de Colombia, enteramente poseido de la confianza de que los Legisladores de la República reconocen tanto como el Ejecutivo los eminentes servicios de los defensores de su independencia y libertad.

Nuestra pequeña armada, parte muy principal del ejército, ha hecho importantes servicios, y los hará siempre iguales, si se eleva al estado que otra vez dije que debia tener. Algunos obstáculos presentan para lograrlo; pero tengo la confianza de que podrán superarlos la sabiduría de vuestras leyes orgánicas y la constancia del Ejecutivo. El Secretario de Marina os informará del uso que he hecho de la autorizacion concedida en la ley de 1.° de Julio. Espero que el Congreso trayendo de nuevo á la vista las Memorias que los Secretarios del Despacho le presentaron por mi órden en la sesion pasada, se ocupe de los objetos á que llamó su atencion. Ellas proveen á los Representantes de abundante materia para que empleen sus luces y esperiencia en favor del héroe pueblo, nuestro constituyente, de cuyos favorables votos podemos estar seguros si nos ocupamos positivamente de su dicha y tranquilidad.

Al terminar este cuadro, debo confesar que mi corazon está lleno de amargura al ver que no he podido hacer en beneficio de la República todo el bien que él me dictaba. Es á vuestras luces y á vuestro poder que toca llenar de prosperidades á Colombia, y corregir los errores que haya cometido involuntariamente en el curso de mi administracion. Me sirve de consuelo, sin embargo, presentaros á Colombia libre por la primera vez de sus enemigos, admitida en la sociedad de las Naciones, tranquila en lo interior y adherida íntimamente á la Constitucion. Bajo tales auspicios vosotros teneis la mas preciosa ocasion de abrir las fuentes de la pública prosperidad y corresponder á la confianza de que os ha encargado la Nacion. Contad con la presteza del Ejecutivo en la observancia y cumplimiento de vuestras

deliberaciones, y con su absoluta consagracion al bien y seguridad de la República.

Francisco de P. Santander.

Bogotá, 6 de Abril de 1824.—14.

II

Apreciaciones con que publicó el Mensaje del Vice-presidente de Colombia "El Colombiano," *de Carácas, número 56, del dia 26 de Mayo de* 1824.

El público leerá con grande interes el Mensaje del Vice-presidente al Congreso, publicado en este número.

Hay un carácter, peculiar y varonil en este documento, que le distingue de todos los precedentes. Dice la simple verdad, y ni exagera nuestras excelencias, ni oculta nuestros defectos. Aquel falso colorido y metáfora que en algunos de nuestros papeles de Estado se aproxima al hipérbole, y que indica debilidad mas bien que poder, se miran aquí desechados; y el General Santander con una moderacion peculiar á la verdadera fuerza, ha dado al Congreso como prometió, un fiel cuadro, no una lisonjera imágen de la República.

Al tratar del asunto mas interesante en la actualidad, á saber, las miras precisas de los comisionados ingleses, S. E. nos conduce á inferir, que en sus poderes nada hay determinado. Despues de observar que "la simpatía de la opinion del pueblo británico, y la justicia de su gobierno inspiraban al Ejecutivo las mas lisongeras esperanzas," añade "siento no poder manifestaros cuál sea la resolucion definitiva del gobierno de Su Magestad Británica con respecto á la República." Así podemos presumir racionalmente que el gobierno Inglés aguardará la relacion de sus comisionados, ántes de tomar una medida decisiva.

La opinion de S. E. respecto del estado vago é inaplicable de nuestras leyes, es, segun creemos, la de todos los jueces y empleados civiles de la nacion; y el fervor con que presenta el punto á la atencion del Congreso, es una prueba de las mejores intenciones, y debe excitar una satisfaccion general. El verdadero mal de nuestro actual código, nos parece ser, que las leyes no reposan sobre ningun principio abstracto é inmutable: que todo es relativo y caprichoso; que el alegato de conveniencia, carácter de Jueces, y mil otras contingencias, pueden hacer la ley de ayer, una carta muerta para hoy; y suministrar motivos para perdonar en un hombre, el crímen, porque otro es condenado. Entre la multitud de inconsecuencias y extravagancias que se hallan en el código español, donde reinan varios estatutos en contradiccion unos con otros; donde ademas, el rey tiene el poder de conmutar, alterar ó abolir á su gusto, desafiamos á cualquiera á que funde sobre la seguridad y justicia de su causa alguna esperanza racional de ganarla: al contrario, en otros paises un hombre entra en un tribunal de justicia con la seguridad que proviene del ejercicio de principios inviolados; y como el éxito depende infaliblemente del mérito de su lítis, solo se necesita razon y buen sentido para llegar á conclusiones ciertas sobre el resultado. Pero entre nosotros tenemos esperanzas sin derecho, y derecho sin esperanza. Así, pues, convenimos muy cordialmente en la necesidad de una reforma general en este punto, por graduales que sean sus progresos.

El Ejecutivo recuerda á nuestros representantes (y creemos que con bastante razon) la confianza que en ellos ha depositado la Nacion, y que su continuacion dependerá de la justicia que hagan á las varias y vivas instancias con que sus constituyentes reclaman su atencion. No estamos impuestos en las circunstancias que podrian haber hecho necesaria la prorogacion del último Congreso con tantos asuntos siempre entre manos; pero debemos confesar nuestra sorpresa del hecho, cuando por el presente Mensaje sabemos que las importantes medidas recomendadas en las memorias de los secretarios de Estado no se habian debatido en aquel Congreso. Confiamos en que, por los trabajos combinados del presente y de sus comisionados, se hará mas justicia á las urgentes necesidades del país.

El estado de nuestras rentas, y la de correos, se manifiesta en el Mensaje con un celo digno del asunto, por ser aquel de que junto con una mejor administracion de justicia depende nuestra propia existencia como Nacion.

2357.

* COMO LA DECADENCIA DE LA AGRICULTURA EN EL PERÚ, POR EL AÑO DE 1824, DEPENDE DE SER PRECARIA LA POSESION DE LAS TIERRAS, UN DECRETO DEL LIBERTADOR DISPONE QUE LAS DEL ESTADO SE VENDAN POR UNA TERCERA PARTE MÉNOS DE SU TASA.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador Presidente de Colombia, Encargado del Poder dictatorial de la República del Perú, &c., &c., &c.

Teniendo presente:

1.° Que la decadencia de la agricultura de estas Provincias, depende en mucha parte del desaliento con que se labran las tierras, por hallarse las mas de ellas en posesion precaria, ó en arrendamiento:

2.° Que nada es mas justo que admitir á composicion, y vender, todas las tierras sobrantes de las que han sido rematadas, compuestas ó adjudicadas conforme á la la ley:

3.° Que el Estado, á quien todas estas pertenecen, como propiedad nacional, se halla sin fondos para llevar á su término la actual contienda contra la dominacion española, y salvar el país conforme el voto nacional:

4.° Que la Constitucion política de la República radica el progreso de la hacienda en el fomento de ramos productivos á fin de disminuir las imposiciones personales;

He venido en decretar y decreto lo siguiente:

1.° Se venderán de cuenta del Estado todas las tierras de su pertenencia, por una tercera parte ménos de su tasacion legítima.

2.° No se comprenden en el artículo anterior las sierras que tienen en posesion los denominados *indios;* ántes bien se les declara propietarios en ellas, para que puedan venderlas ó enagenarlas de cualquier modo.

3.° Las tierras llamadas de *comunidad,* se repartirán conforme á ordenanza entre todos los indios que no gocen de alguna otra suerte de tierra, quedando dueños de ellas, como las declara el artículo 2.°; y vendiéndose las sobrantes segun el artículo 1.°

4.° Se hará este repartimiento con consideracion al estado de cada porcionero, asignándole siempre mas al casado que al que no lo sea, y de manera que ningun indio pueda quedarse sin su respectivo terreno.

5.° Esta mensura se hará con consideracion á las circunstancias locales de cada Provincia, reduciéndose á la estension correspondiente las tierras que con perjuicio de unos se han aplicado á otros indios por via de posesion.

6.° Serán preferidos en la venta de que hablan los artículos 1.° y 3.° los que actualmente las poseyeren, habitaren ó tuvieren en arrendamiento.

7.° Se nombrarán, para la venta y repartimiento que ordena este decreto, visitadores en todas las Provincias del Perú libre, á fin de que todo se haga con la debida exactitud, imparcialidad y justicia.

8.° Es extensiva esta disposicion á las haciendas que por la ley corresponden al Estado, vendiéndose por suertes el terreno, para que al mismo tiempo de promoverse por este medio la agricultura y el aumento del tesoro, puedan fundarse nuevos pueblos en ellas.

Publíquese por bando, circúlese é insértese en la Gaceta.

Dado en Trujillo, á 8 de Abril de 1824.— 5.° y 3.°

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.
José Sánchez Carrion.

2358.

* LOS BIENES DE COMUNIDAD Ó DE INDIVIDUOS PARTICULARES QUE EXISTAN BAJO LA DOMINACION ESPAÑOLA EN EL PERÚ, USUFRUCTUARÁN Á LA HACIENDA PÚBLICA.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador Presidente de Colombia, Encargado del Poder dictatorial de la República del Perú, &c., &c., &c.

Atendiendo á las actuales urgencias

del Estado, y á que en el Perú libre existen varias haciendas, obrajes y otras pertenencias de individuos que se mantienen entre los enemigos, sin poder percibir el usufructo de dichas propiedades, quedando por lo tanto expuestas á arruinarse enteramente, ó á fraudes que despues sería difícil remediar ;

He venido en decretar y decreto :

1.° Todos los bienes de comunidad, ó de individuos particulares que existan bajo la dominacion española, usufructuarán á la Hacienda pública.

2.° Como se vaya libertando el territorio ocupado por el enemigo, justificada la conducta política de los propietarios, volverán á reportar el usufructo de estos bienes.

3.° Los arrendatarios que por confianza de los propietarios de haciendas, obrajes ú otras fincas, hayan continuado en la relocacion de ellas, sin haber otorgado nuevo instrumento, continuarán en el arriendo con arreglo á los pactos y estipulaciones de la última escritura que se hubiere hecho, ó de cualesquiera papeles que se refieran á esto, siempre que ofrezcan las seguridades convenientes.

4.° Los que se hallen administrando cualesquiera de las fincas mencionadas, presentarán los fiadores que hubieren dado, y se harán cargo de los capitales y enseres por inventario judicial. El que no haya dado fiadores, los presentará inmediatamente á satisfaccion del Gobierno, sin cuyo requisito no podrá continuar en la administracion.

5.° Lo contenido en el artículo anterior deberá entenderse de las administraciones que se juzguen oportunas en adelante, y si no conviniere, serán puestas en arrendamiento.

6.° Los arrendatarios ó administradores exhibirán en el tesoro público en sus respectivos plazos el valor de los productos de las fincas, comprobando con documentos legales haber satisfecho los censos, obras pías, ú otras cualesquiera imposiciones, como tambien el salario de los jornaleros.

7.° Los inventarios de que hablan los artículos anteriores se harán de oficio por los jueces á quienes compete en su respectiva Provincia, y bajo la mas estrecha responsabilidad.

8.° A este decreto quedan sujetas todas las providencias que se hayan expedido desde la última ocupacion de la capital sobre los bienes de los que se hayan quedado en ella ú otros puntos subyugados por el enemigo ; mas no respecto de los propietarios que han resultado traidores á la patria.

9.° Los Prefectos, Intendentes y Gobernadores quedan encargados del puntual cumplimiento de este decreto.

Imprímase, publíquese, circúlese é insértese en la Gaceta.

Dado en Trujillo á 11 de Abril de 1824. —5.° y 3.°

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

José Sánchez Carrion.

2359.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA DE 1824, CONTESTA EN 12 DE ABRIL AL PODER EJECUTIVO SU MENSAJE DE 6 DEL PROPIO MES.

I

Contestacion de la Cámara del Senado.

Al Excmo. Sr. Vice-Presidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo.

Por el Mensaje que ha dirijido el Gobierno á esta Cámara, con fecha 6 del corriente, ha sido impuesto el Senado del estado político y militar de la nacion, de los nuevos triunfos que ha obtenido el año pasado el Ejército Libertador, y de las mejoras que en concepto del Poder Ejecutivo deben tener varios de los ramos de la administracion. Tambien ha sido informado de los acontecimientos que han sobrevenido en algunos países europeos, y cuyos resultados pueden llegar á influir en la tranquilidad de la República ; así como de que la presencia del LIBERTADOR Presidente en el Perú, ha contribuido á restablecer la paz interior que el espíritu de ambicion habia osado perturbar en aquellos pueblos amigos y aliados de los de Colombia.

El Senado no ha podido ménos que reconocer el influjo benéfico de la Providencia, cuando ha visto que por las gloriosas jornadas de Maracaibo y Puerto Cabello, ha desaparecido la guerra en el territorio colombiano, y ha sido concedido, al cabo de catorce años, á este pueblo que peleaba por su libertad é independencia, consagrarse á las pacíficas ocupaciones del comercio y la agricultura. Del propio modo ha reco-

nocido que estas brillantes victorias se deben, como á sus causas inmediatas, al valor y constancia de ese ejército, que en medio de sus privaciones, ha sabido dar ejemplo de respeto y subordinacion á sus jefes, de obediencia á las leyes, y de una consagracion absoluta al servicio de la patria.

Cree igualmente el Senado que debe ser de la mayor satisfaccion para los colombianos, y aún para todos los pueblos que aman la libertad de la especie humana, ver que en esta República ha marchado el sistema constitucional, con un paso firme y sostenido; que ni el Gobierno, ni las autoridades se han desviado del sendero que les traza la Constitucion; y que la esperiencia ha realizado los votos de los que anunciaron debian las antiguas colonias españolas, con el trascurso de los tiempos, venir á gozar las inestimables ventajas del Gobierno popular y representativo; así como ha desmentido las gratúitas imputaciones de los que, mal aconsejados del odio que profesaban á nuestra emancipacion, se han atrevido á declarar que somos incapaces de gobernarnos y de formar un Estado libre por sus leyes, é invariable en la resolucion de conservar su independencia. Que se desengañen los que todavía intentan persuadirnos que los pueblos y las naciones solo existen sobre la tierra para decorar el sólio de algunos hombres; los colombianos á lo ménos respetando á las demas naciones, cada momento se identifican mas con sus instituciones; y es cierto que si recuerdan su anterior esclavitud, solo es para aborrecer la opresion y bendecir la libertad que actualmente disfrutan.

Bajo de tales auspicios, tiene esperanza el Senado de que la República podrá sostener decorosamente sus derechos, si por desgracia llegase el caso de que la ambicion y la maldad pretendan atacarlos; y sabrá igualmente usar de los recursos que le franquea la paz interior para defender á sus aliados, si los acontecimientos de la guerra exijieren nuevos auxilios de Colombia para completar la libertad de nuestros hermanos.

Tambien espera el Senado que el amor al bien general que anima á cada uno de sus miembros ilustrados por los acentos de la opinion pública y por la sabiduría de la Cámara de Representantes, y guiado de la esperiencia del Gobierno, no dejará de contribuir á establecer la buena administracion de justicia, leyes equitativas sobre contribuciones, y las mejoras mas indispensables que demanda el Ejército, esa porcion escojida de los mas celosos defensores de la libertad é independencia de la nacion. Tampoco olvidará en sus trabajos la consolidacion del crédito público, teniendo siempre por norte la justicia que deben manifestar los Colombianos en toda su conducta, pues que siempre habrá de mirar como un crímen de los pueblos, lo que es un delito de los particulares.

Confía el Senado igualmente que sea cual fuere la suerte que presida los destinos de la Península Española su Gobierno desengañado al fin, de que Colombia, tan inaccesible á las seducciones de un enemigo pérfido y astuto, como incapaz de ceder al furor que ha marcado la conducta de los que han venido á sentir en sus mismas personas los gloriosos esfuerzos de un pueblo que quiere ser libre, el Gobierno Español abandonará por último la criminal y temeraria empresa de hacer la guerra á republicanos que han jurado morir ó gozar de la libertad é independencia que les concedió la naturaleza y que han sabido recobrar á fuerza de constancia y padecimientos.—La relevante opinion que merece del Senado el Gobierno de Su Magestad el Rey del Reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda y los buenos servicios que ha recibido la República de la magnanimidad de ese pueblo, amigo de la libertad y de la independencia de las naciones, le inspiran tambien la esperanza de que unidas estas causas al curso regular de nuestra santa revolucion, habrán de obtener la declaracion solemne de que Colombia es digna de alternar al lado de la nacion mas comerciante y respetable del Universo. Y últimamente llega á persuadirse esta Cámara que la nacion que en el siglo décimo-octavo dió al mundo el sublime ejemplo de lo que pueden el valor y la prudencia, la libertad y un juicio recto, nunca deberá arrepentirse de haberse prestado la primera en el siglo décimo-nono á reconocer nuestra soberanía nacional; porque el Senado tiene una confianza absoluta de que el buen pueblo Colombiano habrá de imitar, cuanto es posible, las virtudes que han inmortalizado á sus hermanos del Norte. Para el logro de tan justas y lisonjeras esperanzas, el Senado protesta no desviarse de los deberes que le impone la Constitucion, y cuenta con un firme

apoyo para sus resoluciones, en la rectitud del Gobierno, en su esperiencia, y en la constante adhesion á los principios de justicia que ha marcado toda su administracion.

El Presidente del Senado,

José M. del Real.

Bogotá, Abril 12 de 1824.—14.

II

Contestacion de la Cámara de Representantes.

Bogotá, Abril 19 de 1824.—14.

Al Excelentísimo Sr. Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo.

Excmo. Sr.:

El Mensaje de V. E. de 6 del corriente, dirijido al Congreso, y que ha sido el objeto de una de las sesiones de la Cámara de Representantes, la ha llenado del mas vivo placer al verse reunida en situacion tan ventajosa, y cuando se presenta Colombia libre por la primera vez de sus enemigos, admitida en la sociedad de las naciones, tranquila en lo interior, é íntimamente adherida á su Constitucion.

Persuadida la Cámara de Representantes de los grandes deberes que le impone la confianza de los pueblos sus comitentes, solo trata de darles pruebas de que su prosperidad y bienestar futuros son los únicos sentimientos que la animan. Los sacrificios increibles que ha hecho toda la República por asegurar su independencia, y ponerse al nivel de otras naciones que han logrado este título con menores esfuerzos, la union estrecha de todos los pueblos, la regularidad de nuestra marcha política, y el respeto general por la Constitucion inspiran una absoluta confianza á la Cámara de Representantes de que sus trabajos se encaminarán ya á consolidar objetos amigos de la paz, sin necesidad de contraerse casi esclusivamente á rechazar el esterminio, la devastacion, y la muerte con que han apurado nuestros enemigos el sufrimiento de los heróicos pueblos de la República.

El ejército ha hecho prodigios en favor de su patria y de su libertad; ni las privaciones, ni los peligros, ni las maquinaciones peninsulares han podido arredrarle jamas. El ejército, pues, merece que la Cámara tome en consideracion sus ventajas: que se le asegure una subsistencia decente. Los militares que han servido á la patria son acreedores á que se les distribuyan recompensas con justicia: á que se les proporcione un honroso descanso; y á que, en fin, sus familias no queden olvidadas despues de su muerte. Los servicios de nuestra armada son igualmente importantes, y merecen á la Cámara una igual consideracion. Al valor, y á los esfuerzos del ejército y de la armada debe Colombia su nombre, su independencia y reputacion: los enemigos han abandonado todas nuestras costas, Maracaibo se halla libre, Puerto-Cabello está incorporado á la República, y toda ella disfruta de la paz, por los esfuerzos del ejército y de la armada, y estos son los títulos que no pueden olvidar los Representantes, que por sus sacrificios dictan ya leyes en medio de la tranquilidad.

Los pueblos de la República han reunido su celo, su energía y sacrificios de toda clase al valor de las tropas: por su cooperacion mutua, y por su decidido empeño por la independencia, son acreedores á la consideracion de las naciones. La Gran Bretaña tan liberal, como opulenta y generosa no desconoce la fuerza física y moral de la República, y solo resta que le haga la justicia que le han hecho los Estados Unidos reconociéndola como nacion independiente. La presencia en esta capital del Ministro Plenipotenciario de aquellos Estados, y de la Comision del Gobierno inglés, nos aseguran que las primeras naciones y las mas poderosas en el mar, no desdeñan nuestra alianza y nuestro comercio.

El testimonio de la misma Comision inglesa con que se desvanece el rumor de que la Francia quiera intervenir en la continuacion de la guerra que nos hace la España, debe calmar cualesquiera temores de intentos hostiles, pero no adormecernos de modo alguno. La vigilancia en las costas, la disciplina militar, y el aumento de tropas si fuere necesario, harán respetar mas á unos pueblos que han arrojado á sus tenaces é implacables enemigos de toda la estension de la Repúbliba, sin dejarles un solo palmo de tierra en que pisar. Si las potencias coaligadas desconociendo las virtudes del pueblo colombiano pretendiesen turbarlo, mezclándose en nuestros negocios interiores, Colombia hará nuevas pruebas, sufrirá desastres y ruinas: su agricultura, su comercio volverán á paralizarse: nuestro mal lo

seria igualmente el de la Europa; y al fin las potencias solo lograrian empobrecer y retardar la prosperidad de Colombia, pero jamas, jamas esclavizarla ó reducirla al estado colonial.

Despues de todo si nuestra causa es la de los Estados Unidos, y aun del pueblo inglés, que parece decidido á auxiliarnos: si los gobiernos independientes de América forman ya una fuerza colosal con el de Colombia por medio de una fraternal y estrecha confederacion, y si sobre todo, la mano de la Providencia ha sido, y es tan palpable en la proteccion que nos dispensa; ningun temor debe restarnos, y ántes esperamos que las potencias aliadas conociendo sus propios intereses busquen nuestro comercio; pues que abrimos nuestros puertos francamente, y sin diferencia á todas las que quieran respetar los derechos de la República.

Con tal paz, nuestros progresos serán rápidos en la agricultura, en la industria, en el comercio y en todas las artes. La educacion pública podrá fomentarse, y con ella tendremos la ilustracion y las luces que convienen á una nacion civilizada, y nuestro aumento en civilizacion producirá ventajas incalculables para la misma Europa, que ántes estaba privada del acceso á nuestras costas, y de las riquezas de nuestro suelo.

Pero contrayéndose la Cámara mas particularmente á los objetos del Mensaje de V. E. ella está penetrada de la necesidad del arreglo uniforme que debe darse á la administracion pública en todos los ramos con respecto á cada uno de los departamentos de la República. Con un gobierno político departamental que no intervenga en lo contencioso y de justicia; con jueces y tribunales convenientes en cada departamento; concentrada la parte administrativa de la Hacienda para que se concluyan y fenezcan las cuentas en sus contadurías respectivas, sin perjuicio de que una direccion general vele sobre todas; en fin, con un arreglo análogo á estos principios en el ramo de la guerra, no faltará nada, y nada echarán ménos los pueblos y provincias de los mismos departamentos: así se olvidará todo otro sistema desorganizador, y perjudicial á la fuerza y á la energía del sistema constitucional, y opuesto á la ley fundamental que es la mas firme base de la union de Colombia.

La tranquilidad de los pueblos pide un arreglo definitivo en las materias eclesiásticas de acuerdo con Su Santidad. La Cámara tomó en consideracion esta materia en anteriores sesiones, y ahora tiene la mayor satisfaccion al ver que las virtudes del actual Pontífice romano, conforme á las de su antecesor, no dejen recelar que desatienda las necesidades espirituales de la Iglesia de Colombia, y que accederá á sus justos deseos por un efecto del celo paternal de la Santa Silla para con toda la Iglesia Católica.

La educacion pública ciertamente no puede ser al presente tan cumplida y tan perfecta como conviene lo sea en una nacion soberana é independiente; pero sus Representantes cuidarán de que los planes para la enseñanza sean tan bien combinados y uniformes para toda la República, que desaparezcan en ellos los defectos de la educacion colonial, quedando trazado desde ahora el método que debe seguirse gradualmente, y planteado el bello edificio que con el tiempo formará uno de los principales adornos de la República. La Legislatura debe desde luego poner á nuestra escelente juventud á la puerta del templo de la sabiduría, y para ello es preciso diseñárselo á lo ménos, á fin de que no siga por el sendero tortuoso que abrió la ignorancia, ó mas bien la política suspicaz y desconfiada del antiguo gobierno español.

Ya ha insinuado la Cámara sus ardientes deseos de mejorar la administracion pública en todos sus ramos, y esto mismo manifiesta su anhelo para establecer una legislacion correspondiente á las luces y al carácter pacífico de nuestros pueblos. Pero la sancion de los códigos, civil, criminal, penal, de comercio, y aun de administracion no son la obra del momento, ni es fácil evitar la complicacion de los antiguos códigos, sino despues de algunas sesiones sucesivas de la Legislatura. Pero al ménos podrá publicarse el código penal, en calidad de provisorio, y suplirse con leyes, ó reglamentos parciales sobre cada ramo de administracion, el defecto de nuestras leyes.

Las observaciones que ofrece V. E. sobre division territorial, y arreglo mas ventajoso de la Hacienda pública, debe tenerlas presentes la Cámara para que sus resoluciones sigan una marcha uniforme y regular. Sin un plan de Hacienda circunstanciado, y conforme á lo que la experiencia ha sugerido al gobierno, en consecuencia de la tranquilidad

general que disfruta ya la República, no podrá formar la ley ó nuevo plan de administracion de la Hacienda, ni decretar sin estos antecedentes el arreglo de las rentas de tabacos, correos, diezmos y demas que deban mejorarse. Espera, pues, la Cámara con impaciencia el plan de todos los arreglos que V. E. expresa ser necesarios, y ofrece remitirle en todo su pormenor.

Por último la Cámara espera tambien que continúe V. E. con el mismo celo que hasta aquí en la ejecucion de las leyes, porque de su observancia pende la seguridad de los pueblos y aun la consistencia del mismo gobierno. Los buenos efectos que van produciendo los privilegios de navegacion en buques de vapor, y las leyes de naturalizacion y enagenacion de tierras baldías deben llevarse adelante. Nuestra amistad con los Estados independientes de América apoyada en los tratados que se han concluido: la confederacion general con ellos: nuestra union con los Estados Unidos: la proteccion que nos dispensa, y la que se espera de la gran nacion británica; todo presenta un nuevo órden de cosas que presagia la suerte feliz de Colombia. El influjo poderoso que ha tenido la presencia del LIBERTADOR Presidente en el Perú, y la confianza con que debemos esperar su completa independencia y seguridad; forma desde luego la de Colombia, que debe tratar de destruir á sus enemigos fuera de su territorio, y en la tierra de los Incas que aun pisa la planta ominosa de los peninsulares. Los representantes de los pueblos no perderán ocasion alguna de trabajar con ardor para que se realicen las ventajas que se prometen sus comitentes; y cuentan que el Poder Ejecutivo estrechamente unido al Congreso, trabajará sin cesar por el logro de tamaños bienes, la independencia y la seguridad que convienen á la República, y que son el objeto de los votos de todos sus pueblos, de sus representantes y del Gobierno.

Dios guarde á V. E.

El Presidente de la Cámara,

Ignacio Herrera.

2360.

* EL LIBERTADOR DE COLOMBIA DESDE HUAMACHUCO, PERÚ, EL 28 DE ABRIL DE 1824, HACE AL VICE-ALMIRANTE DE LA ESCUADRA DEL PERÚ, UNA BREVE RESEÑA DE SU MODO DE PENSAR SOBRE LA CAMPAÑA DE ESTE PAÍS.

I

(*Editorial de "El Comercio" de Lima, del 12 de Julio pasado.*)

Un oficial de alta graduacion de nuestra marina de guerra nos ha favorecido con el importantísimo documento histórico que á continuacion insertamos, y que acaba de ser hallado entre otros muchos viejos papeles desordenadamente aglomerados en un antiguo archivo.

Profunda es la emocion que experimentamos, al contemplar esa preciosa reliquia de los mas gloriosos tiempos de América, que despues de haber permanecido ignorada despues de medio siglo, nos cabe hoy la honrosa suerte de dar á la estampa, por primera vez, poniendo su contenido al alcance de los contemporáneos que se consagran al estudio de los sucesos precursores de la independencia nacional. La fecha y la firma del notable documento que nos ocupa, bastarán para hacerlo interesante; pero los valiosos datos que contiene, las revelaciones que en él se hacen, y sobre todo, la forma que tuvo el talento de darle su esclarecido autor, aumentan considerablemente su importancia.

Ese oficio no puede haber sido dictado sino por el mismo BOLÍVAR: la redaccion es suya indudablemente. Aquella confiada seguridad con que se espera el triunfo, no podia sentirla, ni expresarla tan fielmente, sino el héroe legendario que en dos lustros de una lucha á muerte con la tiranía, lograra encadenar la fortuna al carro victorioso en que ya habia recorrido tres pueblos, redimidos de la mas ominosa esclavitud por la fuerza irresistible del atleta americano, cuyo genio creador, elevó á esos mismos pueblos desgraciados al rango de Estados soberanos y libres. La terrible sentencia: "*Bien se mueva el enemigo, bien nos espere, siempre será batido,*" no podia dictarla, sino quien poco ántes, al

llegar al Perú, habia osado ofrecer ante el mundo entero que: *"las huestes vencedoras del Orinoco y del Maule no volverán á sus lares, sino pasando bajo los arcos triunfales y llevando por trofeos los pendones de Castilla."*

Oigamos ahora á BOLÍVAR cuando aun no habian acabado de llegar las tropas auxiliares de Colombia; cien dias ántes del glorioso combate de Junin, que cuatro meses mas tarde, debia ser seguido por la memorable victoria de Ayacucho, golpe de muerte asestado á la dominacion española en el continente americano. Estudiemos el bosquejo de la situacion política del Perú, el año 24, examinada en sí misma y en su relacion con otros pueblos, que como él luchaban por su independencia, y con la apartada Europa. ¡Bien revela este brillante cuadro que fué trazado con la invencible espada del LIBERTADOR!

II

Nota pasada por BOLÍVAR *á don Martin Jorge Guise.*

Principal.—Cuartel general de Huamachuco, á 28 de Abril de 1824.

Al honorable señor Vice-almirante de la escuadra del Perú, don Martin Jorge Guise.

Honorable señor:

He recibido con el mayor gusto la nota de U. S. H. de 18 del presente á bordo de la *Protector*, en Santa, y me es muy satisfactorio que U. S. H. haya recibido los veinte mil pesos que remití para la escuadra, que estuviera pronto para dar la vela para el Callao, á continuar el bloqueo de aquel puerto. Esta operacion de U. S. H. impone á los enemigos del Perú un perpetuo silencio sobre las novedades que forjaban cada dia acerca de las operaciones de la escuadra del mando de U. S. H. Los coroneles Reyes y Franco comunicaron al General Sucre en su cuartel general de Huaraz, que U. S. H. les habia manifestado que estaba resuelto á irse á Chile por no continuar al servicio del Perú, por odio hácia mi persona. Confieso á U. S. H. francamente que no lo creí, porque no podia encontrar en mi conducta con respecto al Perú, ni con respecto á U. S. H. la causa de este odio, siéndome ahora mui agradable ser informado por la nota de U. S. H. de las verdaderas intenciones de los motivos que lo impelian á pensar en ir á Chile, despues de bloquear algun tiempo el Callao, cuyos motivos fueron sin duda mal interpretados por dichos coroneles.

Diré á U. S. H. en breve, mi modo de pensar sobre la campaña de esta República, sobre las operaciones de la escuadra del mando de U. S. H., que debe cooperar mucho á su feliz éxito.

El ejército Unido Libertador compuesto para hoy de siete mil colombianos y de tres mil peruanos, está acantonado en la sierra de Huaraz hasta Cajabamba, ocupados con cuerpos de observacion hasta Huanuco. Las partidas de guerrillas de peruanos se extendien hasta Lurin y Aznapuquio en las inmediaciones de Lima. A mediados de Mayo entrante, estarán sobre las costas del Perú, tres mil veteranos de Colombia, que se ha ido á buscar al istmo de Panamá y deben estar ya navegando para Guayaquil, segun aviso de los comandantes generales de estos departamentos. Ademas, de Guayaquil y Quito vendrán dentro de doce ó quince dias, mil quinientos hombres de las tropas que pacificaron á la rebelde Pasto. Estos refuerzos formarán un bello ejército de mas de catorce mil hombres. Con él es indubitable la libertad del Perú, sea cual fuese la actitud que tomemos. El enemigo apenas tiene hoy, desde Tarmas hasta Pampas, cinco mil hombres: de ellos mas de la mitad reclutas. Sus otras tropas están en el Sur, y aun cuando sea posible que se avengan Olañeta y Laserna no pueden traer de aquella parte, arriba de dos ó tres mil hombres, con que no pueden igualar el número de los nuestros. En cuanto á moral y calidad, no hay comparacion entre unas y otras, pues es infinitamente marcada la superioridad de las nuestras. Así es que bien se mueva el enemigo, bien nos espere, siempre será batido.

Los buques de la escuadrilla de Colombia en el Pacífico, luego que hayan conducido á los costas del Perú la última expedicion de tropas, irán al Callao á las órdenes de U. S. H. á bloquear rigurosamente ese puerto, miéntras que el ejército marchará á fines de Mayo ó principios de Junio; y de este modo amenazados por todas partes será bien difícil que alguno se escape. Estas operaciones son las que me hacen decir á U.S. H. vaya con la fragata á Chile,

porque quedaria descubierta la única salida del enemigo cuando sea derrotado. Prefiero, pues, que U. S. H. con la fragata vaya á Guayaquil donde otra vez ha estado ese buque, y donde podrá reparar las faltas que tenga; miéntras que yendo á Chile se pone fuera de cooperacion en la presente campaña, en la época dicha. Esto con respecto á nosotros. Con respecto á Europa diré á U. S. H. que tengo gacetas de Jamaica hasta el 15 de Marzo. En ellas están insertas muchas columnas del *Correo de Lóndres* que de un modo positivo aseguran—1.° que la España no tiene medios propios, ni créditos actualmente con qué equipar un solo buque de guerra: así es, que, en Inglaterra se ven estos proyectos de expediciones de España como empresas quijotescas;—2.° que la Francia y el Austria, preguntadas oficialmente por Inglaterra cuál sería su conducta política con respecto á la España y sus antiguas colonias, ha contestado la primera que no tomará en esta cuestion la menor parte, ni intervencion, y el Austria que solo mediará por vias pacíficas:—3.° que la Inglaterra está bien decidida á reconocer la independencia de las Repúblicas de Sur América, y mirar como acto hostil contra ella cualquiera intervencion de alguna potencia europea en los negocios de América;—4.° que los Estados Unidos del Norte han declarado solemnemente que verán como acto hostil contra ellos, cualquiera medida que tomen las potencias del continente contra la América y en favor de la España.

Hasta el mes anterior de Marzo no habia, señor almirante, ni presunciones de posibilidad de que la España pueda enviar un solo buque de guerra, ni un soldado á América. Así, son absolutamente inverosímiles las noticias de que hayan zarpado de Cádiz buques de guerra españoles para el Pacífico, y el comandante de la corbeta de guerra holandesa ha padecido una equivocacion al asegurar esto.

Por estas razones se convencerá U. S. H. de la justicia con que me opongo á su marcha á Chile, esperando reportar muchas ventajas de su permanencia en el Callao, desde donde puede pedirse á Guayaquil cuanto necesite la escuadra al mando de U. S. H., ó ir allí á repararse, si fuese absolutamente necesario, siendo aquel astillero el mas abundante y provisto, y estando, de resto, á mis órdenes aquel departamento, será U. S. H. auxiliado con exactitud y prontitud.

Yo no dudo que U. S. H. pesando estos razones conocerá su solidez y no adoptará la medida de ir á Chile, lo cual seria visto como un abandono de la causa del Perú con las fuerzas que se le han confiado en las circunstancias mas críticas, y en la época de su salvacion. Así, yo protesto contra esta medida, si U. S. H. llega á adoptarla, y la desapruebo desde ahora, haciendo á U. S. H. responsable de ella ante el Perú y ante la causa de la América entera, y ante la noble patria de U. S. H. la Inglaterra que tan generosamente ha tomado bajo su proteccion una causa que U. S. H. ha defendido con tanta bizarría y constancia.

Ofrezco á U. S. H. mi distinguida consideracion y aprecio.

Bolívar.

2361.

* ITURBIDE EX-EMPERADOR DE MÉJICO ES DECLARADO TRAIDOR Y FUERA DE LA LEY, POR DECRETO DEL CONGRESO MEJICANO DE 28 DE ABRIL DE 1824.

Extracto de las Sesiones del Congreso General, en que se declaró á D. Agustin de Iturbide "fuera de la ley."

—

Sesion del 16 *de Marzo de* 1824.

Se dió primero lectura á una proposicion de los Sres. Paz, Lombardo y Barbabosa, sobre que si D. Agustin de Iturbide trata de atacarnos, se le declare traidor, como tambien á los que directa ó indirectamente cooperaren á ello.

En la de 20 *del mismo.*

Se dió segunda lectura y se mandó pasar á la comision, que entendió en el asunto del mismo Sr. Iturbide.

En la de 30 *del mismo.*

Se leyó por primera vez el dictámen de la comision de legislacion, relativo á la anterior proposicion.

En 3 *de Abril.*

Se puso á discusion el dictámen reducido á los artículos siguientes;

1.° Se declara traidor á D. Agustin de Iturbide, siempre que se presente en cualquier punto de nuestro territorio bajo cualquier título.

Fué aprobado por 66 votos contra 2.—Aprobaron los Sres. Barreda, Gordoa (D. Luis), Elorriaga, Barbabosa, Arzac, Sierra (D. Felipe), Solórzano, Izazaga, Cobarruvias, Romero, Espinosa, Valle, Zavala, Seguin, Márquez, Paz, Osores, Castorena, San Martin, Portugal, Cañedo, Uribe, Vazquez, Herrera, Vélez, Guerra (D. Joaquin), Gomez Farias, Guerra (D. José Basilio), Rámos Arizpe, Llorente, Moreno, Anaya, Castro, Chico, Cortazar, Sierra (D. Angel), Miura, Gutierrez (D. José Ignacio), Embides, Lombardo, Ahumada, Bustamante (D. Cárlos), Rayon, Estevez, Saldivar, Robles (D. Manuel), Sánchez, Mangino, Castillero, Mier, Juille, Gomez Anaya, Becerra, Robles (D. José Vicente), Cabrera, Morales, Berruecos, Gutierrez (D. Juan Antonio), Tarrazo, Rejon, Ruiz de la Peña, Gasca, García, Paredes, Reyes, Rodriguez, Marin, Argüelles, Escalante, Martinez (D. Florentino), Copca, Jimenez, Ibarra, Gonzalez Angulo, Carpio.—Reprobaron los Sres. Martinez de Vea y Alcocer.

Los Sres. Barbabosa y Paz, que despues de la palabra traidor se añadiese *y fuera de la ley.* Adoptada por la comision, fué aprobada.

2.° Igualmente se declaran traidores á la federacion, á cuantos cooperen directa ó indirectamente por escritos encomiásticos ó de cualquiera otro modo, á favorecer su regreso á la República. Se declaró haber lugar á votar, salvando su voto los Srer. Romero, Alcocer, Castillero, Berruecos, Sierra (D. Angel), Ibarra, Martinez (D. Florentino), Castro, Castorena, Rejon, Portugal, Moreno, Mangino, y Llorente.—El artículo fué aprobado, supriméndose los adverbios "directa ó indirectamente."

Los Sres. Lombardo, Gordoa (D. Luis), y Barreda, hicieron la siguiente proposicion, que fué aprobada, " ó protejan las miras de cualquier invasor extranjero."

Abril 22.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de legislacion, reformando el artículo 1.° de otro anterior en estos términos: " Se declara traidor á D. Agustin de Iturbide, siempre que se presente bajo cualquier título en algun punto del territorio mejicano. En este caso, queda declarado por el mismo hecho enemigo del Estado, y cualquiera puede darle muerte." Fué aprobada la primera parte y se mandó volver á la comision la segunda.

Abril 28.

Fué aprobado el dictámen de la comision, redactando de nuevo los artículos que se le devolvieron sobre declarar traidor á los que promuevan el regreso del Sr. Iturbide. Se reformuló y quedó aprobado el Decreto siguiente:

El Soberano Congreso General constituyente se ha servido decretar:

1.° Se declara traidor y fuera de la ley á D. Agustin de Iturbide siempre que bajo cualquier título se presente en algun punto de nuestro territorio. En este caso queda por el mismo hecho declarado enemigo público del Estado.

2.° Se declaran traidores á la federacion, y serán juzgados conforme á la ley de 27 de Setiembre de 1823, cuantos cooperen por escritos encomiásticos, ó de cualquier otro modo á favorecer su regreso á la República mejicana.

3.° La misma declaracion se hace respecto de cuantos de alguna manera protejieren las miras de cualquier invasor estranjero; los cuales serán juzgados con arreglo á la misma ley.

Lo tendrá por entendido el Supremo Poder Ejecutivo y dispondrá su cumplimiento haciéndolo imprimir, publicar y circular.

Méjico, 28 de Abril de 1824.—4.°—3.°

José María Cabrera,
Presidente.

Francisco Elorriaga,
Diputado Secretario.

José María Jimenez,
Diputado Secretario.

2362.

* EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA DE 1824, DISPONE POR LA LEY DE 11 DE MAYO QUE EL PODER EJECUTIVO PONGA Á DISPOSICION DEL LIBERTADOR LAS TROPAS DE COLOMBIA QUE HA PEDIDO PARA LA CAMPAÑA DE REDENCION DEL PERÚ.

Ley de 11 de Mayo de 1824.

—

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia, reunidos en Congreso.

Considerando:

1.°—Que por las comunicaciones del Libertador Presidente de fechas 22 de Diciembre de 1823 y 9 de Febrero de 1824, se conoce que es de la mayor importancia para terminar felizmente la guerra que sostiene la República del Perú, emplear en ella algunas mas tropas colombianas, contra los opresores de aquel Estado, amigo y aliado de la República de Colombia.

2.°—Que sin embargo de que la República de Colombia, de su parte, ha cumplido exactamente la obligacion que se impuso por el tratado de Lima, su fecha 6 de Julio de 1822, y aun ha excedido los límites de aquella obligacion; la identidad de principios, que defienden una y otra República y el vivo interes que tiene la de Colombia por la seguridad y bienestar de la del Perú, le imponen el deber de adelantar sus esfuerzos en favor de sus hermanos atacados por los enemigos de la libertad de la América del Sur;

Decretan:

Art. 1.°—El Poder Ejecutivo, consultando al estado político y militar de la República del Perú, y sin perjuicio de la seguridad de la de Colombia, pondrá á disposicion del Libertador Presidente hasta el número de tropas que ha pedido en sus comunicaciones de 22 de Diciembre de 1823, y 9 de Febrero de 1824, para auxiliar la independencia de aquel Estado.

Art. 2.°—El Poder Ejecutivo remitirá al Libertador Presidente las municiones y demas elementos de guerra que juzgue precisos para el logro del objeto indicado en el artículo anterior.

Art. 3.°—El Poder Ejecutivo hará llevar una cuenta de los gastos que causen á la República estos auxilios para presentarla en tiempo oportuno al Gobierno de la Nacion peruana, que es obligada á satisfacerlos.

Art. 4.°—El Congreso decretará los fondos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones anteriores.

Dado en Bogotá á seis de Mayo de mil ochocientos veinticuatro.—14.

El Presidente del Senado,
José María del Real.

El Vice-Presidente de la Cámara de Representantes,
José Rafael Mosquera.

El Secretario del Senado,
Antonio José Caro.

El Diputado Secretario de la Cámara,
José Joaquin Suárez.

Palacio del Gobierno en Bogotá á once de Mayo de mil ochocientos veinticuatro.—14.

Ejecútese.

Francisco de Paula Santander.

Por S. E. el Vice-Presidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Marina y Guerra,
Pedro Briceño Méndez.

2363.

* EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA, DE 1824, MANDA LEVANTAR UN EJÉRCITO DE CINCUENTA MIL HOMBRES EN LA REPÚBLICA, CON EL FIN DE ESTAR Á LO NECESARIO PARA TERMINAR LA LUCHA DE INDEPENDENCIA.

—

Ley de 11 de Mayo de 1824.

—

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia, reunidos en Congreso.

Oido el Mensaje que con fecha 6 del próximo pasado Abril dirigió á la Cámara de Representantes el Poder Ejecutivo, y por el cual manifiesta el estado militar de la República;

Y considerando:

1.°—Que la paz no ha coronado todavía los esfuerzos de nuestras armas, á pesar de que ellos han podido alejar al enemigo de todo el territorio de la República:

2.°—Que el restablecimiento de un gobierno absoluto en España, no permite esperar que reconozca por ahora la inde-

pendencia de las naciones que fueron sus colonias:

3.°—Que los principios proclamados por los gabinetes europeos ligados bajo el nombre de Santa Alianza, deben reanimar el celo y patriotismo de las naciones libres del Nuevo Mundo, como que prescriben las bases en que estas han fundado su derecho para la independencia, sus instituciones y gobiernos:

4.°—En fin; que la República de Cobia debe presentarse siempre á los ojos del mundo, amiga de la paz y prevenida para la guerra, confiando su seguridad en los brazos de sus ciudadanos como que son sus celosos defensores;

Decretan:

Art. 1.°—El Poder Ejecutivo ademas de las tropas existentes, levantará hasta cincuenta mil hombres, pudiendo disminuir este número segun lo permitan las circunstancias.

Art. 2.°—Esta leva se hará en todos los departamentos de la República verificándose conforme á la resolucion de 25 de Agosto del año 11.°

Art. 3.°—Un Decreto especial designará los fondos necesarios para llevar á efecto esta resolucion.—Dado en Bogotá á seis de Mayo de mil ochocientos veinticuatro.—14.

El Presidente del Senado,
José María del Real.

El Vice-Presidente de la Cámara de Representantes,
José Rafael Mosquera.

El Secretario del Senado,
Antonio José Caro.

El Diputado Secretario,
José Joaquin Suárez.

Palacio del Gobierno en Bogotá á once de Mayo de mil ochocientos veinticuatro.—14.

Ejecútese.

Francisco de Paula Santander.

Por S. E. el Vice-Presidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Marina y Guerra,
Pedro Briceño Méndez.

2364.

UN FALLO JUDICIAL DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, QUE HACE CONOCER Y DA MOTIVO DE APLAUDIR LA INTEGRIDAD Y LA ENERGÍA CON QUE SE ADMINISTRABA LA JUSTICIA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Sentencia de la Alta Corte en 15 *de Mayo de* 1824.

VISTOS.—Estos autos iniciados por el Intendente de Cundinamarca contra el Pro. Dr. José Manuel Fernández Saavedra, cura y vicario del canton de Facatativá, por haberse mezclado y ocupado la jurisdiccion civil, con la publicacion de un bando relativo á asuntos gubernativos, remitidos á la Corte Superior del Distrito por recurso de fuerza en conocer y proceder, ó para dirimir la competencia suscitada por el discreto Provisor Gobernador del Arzobispado, que retuvo la persona del eclesiástico y le mandó recluido al convento de Agustinos descalzos de esta ciudad, en el concepto de pertenecerle el conocimiento de la causa ; y pendientes en este Supremo tribunal por recurso de nulidad, interpuesto en conformidad del artículo 27 de la ley orgánica de tribunales por el Sr. Fiscal Dr. Francisco Soto, de los autos pronunciados por la Corte Superior en grados de vista y revista, los Ministros despues de haber meditado seria y detenidamente la importancia de este negocio, en que se han añadido á la autoridad de las leyes, razones políticas y de Estado : teniendo presente, por una parte, el juramento que han prestado ante Dios y los hombres de sostener la Constitucion y los deberes de su destino, que están encargados de mantener una administracion de justicia pura y sin mancha, haciendo que tengan cumplimiento las leyes, y que nadie sea excluido de su juicio : y por otra, las franquicias é inmunidades reales, personales y locales que en diversas épocas se han concedido á la Iglesia y sus ministros por honra y reverencia á la religion y al culto, han creido necesario entrar en una menuda exposicion de los hechos contenidos en los autos, aclarar su naturaleza,

y aplicar las leyes y razones que les parecen mas á propósito, sin miras de aprobacion ni temor de censura.

El Pro. Dr. José Manuel Fernández Saavedra, en calidad de cura y vicario, firmó en lugar preferente á los Alcaldes pedáneos de Facatativá, un bando con fecha de veinte y uno de Setiembre de mil ochocientos veinte y tres, en que, suponiéndose autorizado por un auto de visita y leyes de la materia para arrojar de la parroquia á las personas de malas costumbres, ó que escandalicen con sus palabras, se manda por el artículo 1.° que todo vecino dé cuenta dentro de tercero dia de la persona ó personas que tenga en su casa de otras partes: por el 2.° que este aviso se dé al *cura* y alcaldes: por el 3.° que no se admita en la parroquia ninguna persona sin que presente documentos ó testigos de su cristiandad y buenas costumbres: por el 4.° impone pena arbitraria á los infractores del artículo 1.° á juicio de juez lego; por el 5.° se decreta la expulsion de la persona alojada; y para que ninguno alegue ignorancia de las dichas resoluciones, órdenes y prohibiciones se mandó publicar y fijar en los lugares acostumbrados.

A instancia del Ministerio Fiscal, que consideró este bando escandaloso, contrario á las leyes de la República, y un atentado contra la autoridad civil de parte del Pro. Saavedra, se previno por el Intendente (f. 2.) al Alcalde Blas Tórres que desfijándolo, remitiese el original con informe. El Alcalde en su informe (f. 4) dice que seguramente no se habia visto el bando, y por eso se llamaba escandaloso: que pocas providencias se habian dado mas sábias ni mas conformes con las leyes y aún con el sentido comun: funda su autoridad en un auto de visita proveido por el I. S. D. Antonio Caballero y Góngora, confirmado por otro visitador posterior; y la conveniencia de la publicacion en los males que dice haber resultado de permitir que se alojen personas desconocidas; y concluye de aquí, que el bando es dirigido al *bienestar* de los ciudadanos y *seguridad* de la República. Puestos en prision por decreto de la intendencia los Alcaldes Blas Tórres y Joaquin Santos que suscribieron el bando, ámbos espusieron que lo firmaron porque el cura Saavedra les dijo que lo hiciesen: añadiendo el primero que el informe de que se ha hecho mérito es tambien obra del mismo cura, quien habia leido el bando en el púlpito, y cuya prision se decretó igualmente: pero habiéndose presentado al discreto Provisor, éste le retuvo y le mandó recluido al convento de Agustinos descalzos, hasta que se declarase á quien corresponde el conocimiento de la causa, ó si el delito es de aquellos por los cuales se pierde el fuero, segun su oficio de 19 de diciembre del año próximo pasado: el discreto Provisor no fundó la competencia hasta el 13 de Enero último, y remitidos los autos á la Corte Superior, se declaró en 7 de Febrero tambien último, que el discreto Provisor no hace fuerza en conocer y proceder como conoce y procede: que él mismo siga y determine la causa, conforme á derecho, y á las leyes 8 y 9 título 12 libro 1.° de la Recopilacion de Indias, dando cuenta á la misma Corte Superior. Suplicado este auto y admitida la súplica por la sala de vista, se declaró por la de revista en 15 de Marzo que los autos pronunciados por los tribunales superiores en recursos de fuerzas no son suplicables: y como un recurso escandaloso que ocasionaria grandes perjuicios á la causa pública, se abstuvo de conocer y pronunciar en este negocio: negado el recurso de nulidad que interpuso el Sr. Fiscal para la Alta Corte se presentó este de hecho quejándose de la Corte Superior, y fundando el recurso.

Merece que se haga mencion particular de la conducta que observó el discreto Provisor durante la competencia. En su oficio de 19 de Diciembre último dijo al Intendente, que habia mandado preso al Dr. Saavedra hasta que se determinase á quien correspondia el conocimiento de la causa, y que entretanto se proveeria el curato de sacerdote que administrase á aquellos feligreses: en el de 10 de Enero contestó el mismo que se habia prevenido al Pro. Dr. Saavedra que se abstuviese de las funciones del púlpito y confesonario. En 28 de Febrero se presentó el mismo Dr. Saavedra diciendo que hacia mas de setenta dias que estaba recluido en el convento Agustino: que el punto que se estaba tratando era el de competencia: que se le seguian gravísimos perjuicios por su mantencion en esta capital, y que se acercaba el tiempo de cuaresma, en que por derecho los curas debian estar en sus curatos, y pidió permiso para restituirse á su beneficio, protestando estar á juicio

cuando correspondiese. El decreto del discreto Provisor fué reconocer por cierta la exposicion del Dr. Saavedra en cuanto al estado de la causa, y no pareciéndole justo que por este motivo sufriese una retencion mas dilatada, darle permiso para que se restituyese á su curato con las facultades de párroco para administrarlo, sin entrometerse en negocios políticos, previniéndole que compareciese ante aquel tribunal cuando se le llamase, segun el resultado que tuviese la causa.

Todavía la Corte Superior de Justicia no habia determinado el recurso de fuerza en grado de revista: todavía no estaba decidido si el discreto Provisor tenia jurisdiccion para conocer este negocio: el auto de vista le imponia la obligacion de seguir la causa y dar cuenta al mismo tribunal, cuando contra su misma promesa de tenerlo preso miéntras se determinaba la competencia: contra las miras del bien público que motivaron la suspension de las funciones de púlpito y confesonario, tantas veces expuestas por la Intendencia, y contra el contenido del auto de vista, por la sola representacion de la dilacion de la causa, y de la falta que hacia en su curato el Dr. Saavedra, se le puso en libertad con todas las facultades de un párroco. No es necesario estar dotado de gran perspicacia, ni fijar mucho la atencion para conocer el desprecio con que ha sido tratada en este caso la potestad civil. La demora en la competencia, que el mismo eclesiástico habia promovido y causado, es el fundamento que se escoje para poner en libertad á uno tratado como reo, reclamado por una autoridad legítima en fuerza de un crímen en que se dice que el delincuente ha usurpado la potestad secular. El mismo eclesiástico habia dicho era necesario deliberar con detencion sobre la competencia, formando ántes á lo ménos un sumario sobre el caso, y particularmente en su oficio de 9 de Enero último, dice que entre tanto no puede tratarse de otra cosa; y es sin embargo el fundamento con que se ha faltado no solo á la buena armonía que exijen las dos potestades, sino aún á la comun urbanidad que debe guardarse entre los jueces de cualquiera de las dos, para la conservacion del órden.

Cualquiera que hubiese sido la dilacion del Dr. Saavedra en esta ciudad y de su prision, él ha debido imputársela á sí mismo, y considerarla como inevitable consecuencia de la ley y resultados de su propio hecho: si su prision era mas larga que la que se necesitaba para determinar su causa, él mismo fué culpado por sustraerse de la justicia ordinaria: él creyó que debia hacerlo, y debia cojer los frutos de su propia conducta por mas amargos y desagradables que fuesen; pero quebrantar el órden de todos los tribunales y jurisdicciones, y despreciar la autoridad civil por atender á su conveniencia personal, es envolverse en su propia causa.

Despues de haber expuesto los hechos principales contenidos en el proceso, y que han dado lugar al seguimiento de esta causa, es del deber de los Ministros considerar si el Dr. Saavedra ha perdido el fuero eclesiástico, que es la cuestion propuesta por el discreto Provisor: para sostener su jurisdiccion se funda 1.° en que el Dr. Saavedra no procedió en la publicacion del bando como juez eclesiástico, sino como cura de Facatativá: 2.° que las leyes del título 1.° libro 4.° de la Recopilacion de Castilla con que pretende reclamar la intendencia la persona del Dr. Saavedra, se dirijen á precaver los abusos y excesos que eran muy comunes en los jueces eclesiásticos, de usurpar la jurisdiccion real cuando se ocurria á ellos en forma de juicio, y no á los clérigos que, como el Dr. Saavedra se injieren solamente en actos de gobiernos ó de policía: 3.° que miéntras las leyes no expresen el caso de desafuero, siempre deben gozarlo: y 4.° que por las leyes 8 y 9, título 12, libro 1.° de la Recopilacion de Indias se manda que aun siendo incorregible el clérigo debe castigarlo el juez eclesiástico.

En cuanto á lo primero, el Dr. Saavedra principia el bando por las siguientes palabras—*El cura vicario, &c.* y contra una prueba que está escrita, que puede verse con los ojos del cuerpo: de que puede convencerse á millares de hombres á la vez, se avanza la afirmacion de que no ha procedido como juez eclesiástico: ninguno ha negado que lo son los vicarios: el bando está escrito de su propio puño y letra, segun puede verlo cualquiera confrontando el original corriente al fólio 3.° y el escrito que presentó al tribunal de Intendencia fólio 12: él mismo dice que procedió como *cura y vicario,* y para sostener que las leyes del título 1.° libro 4. de la Recopilacion de Castilla no son aplicables al caso presente se desmiente un hecho que será siempre verdadero, miéntras no se despedacen los

documentos en que está consignado; pero si fuese solamente cura y hubiese abusado de la autoridad de un vicario, su delincuencia entónces sería mas remarcable: las leyes no permiten ni á los verdaderos Jueces eclesiásticos la *usurpacion ú ocupacion* de la jurisdiccion civil: les privan en este caso de su dignidad, de su beneficio, de sus bienes, de su patria, y les someten á la jurisdiccion secular. ¿Con cuánta mayor razon no deben sufrir estas penas el que al abuso de la autoridad civil, reune tambien el de la autoridad eclesiástica? ¿Podria su falsedad alegarse como un principio de equidad ó de justicia para concederle un privilejio y eximirle de las penas que merezca por su delito?

Antes de entrar en la consideracion del 2.°, 3.° y 4.° fundamentos, de que ha hecho uso el juez eclesiástico, los ministros juzgan necesario poner de manifiesto cuál es el delito que hasta ahora se atribuye al presbítero doctor Saavedra: él se dice que ha publicado un bando que contiene penas arbitrarias para los vecinos que alojen personas estrañas sin consentimiento de los alcaldes y *del cura*: que obliga á los transeuntes, ó que hayan de fijar allí su residencia, á presentar documentos de su cristiandad, y que les *impone pena* de destierro por su falta. ¿Cuándo ha sido costumbre en Colombia que los viajeros ó que pretenden avecindarse en algun territorio presenten documentos de su relijion? ¿Y quién no ve que las miras insidiosas del bando han sido impedir que cualquiera extrangero que no profese la religion católica, recibiese hospitalidad, ó pudiese avecindarse en el canton de Facatativá? Si todos los curas publicasen un bando semejante, los extranjeros no católicos quedaban expulsados del territorio de la República, y privados de las garantías y derechos que les conceden los artículos 183 y 184 de la Constitucion; miéntras que los demas serian gravados con la necesidad y costo de sacar tales documentos. Es tambien contrario al artículo 3.° de la ley de 22 de Agosto de 1821, por el cual se manda que los extranjeros que vengan á establecerse temporal ó perpetuamente en Colombia, no puedan ser molestados de modo alguno por su creencia; y á todas las leyes recopiladas que prohiben á los eclesiásticos citar los legos ante ellos, fuera de los casos en que tienen jurisdiccion; por consiguiente el presbítero doctor Saavedra se ha introducido á ejercer jurisdiccion sobre puntos que tocan á la potestad secular y de una manera contraria á las máximas de la República, sin que pueda alegar en su favor el auto de visita del Señor Góngora, pues basta ver, para conocer que no tuvo autoridad, la ley 31, título 7, libro 1.° de la Recopilacion de Indias, por la cual se manda que las Audiencias reales usen del remedio que corresponde á la autoridad civil en los casos que los obispos ó sus visitadores se entrometan, con color protectoria ó en otra manera, á contar los indios, ó hacer otros actos pertenecientes á la jurisdiccion real.

Que el Presbítero Dr. Saavedra debe gozar del fuero clerical; se sostiene con las leyes 8 y 9, título 12, libro primero de la Recopilacion de Indias; pero fácilmente se conoce que la referida ley 8.ª se contrae á los clérigos incorregibles por sus malas costumbres; y la 9.ª trata de los sediciosos alborotadores y de mala vida, en cuyos casos no cree la Alta Corte ni aparece de los autos que se encuentre él acusado porque él no ha formado motin ni algun otro tumulto escandaloso contra las autoridades de Facatativá; ántes por el contrario se ha acompañado con las mismas autoridades para publicar una ley ó decreto, que debia servir de regla á todos los vecinos del Canton en su conducta con los alojados, imponiendo varias penas por su infraccion; esto es, propiamente un acto de jurisdiccion: de otra manera no podia exigirse la obediencia: si se hubiera usado de la fuerza, seria motin ó alboroto, pero á la vez que se ha hecho por los trámites de gobierno, es ejercer una autoridad que puede ser legal ó usurpada.

En semejante caso las leyes, tanto de Indias como de la Recopilacion de Castilla, son bastante claras y terminantes, y no es necesario buscar las que tratan de casos particulares. Por la ley 1.ª, título 10, libro 1.° de la Recopilacion de Indias, se manda á las reales Audiencias que por ninguna manera consientan que los Jueces eclesiásticos *ocupen* ó *impidan* la jurisdiccion real, y que en caso contrario libren reales provisiones al efecto, guardando sobre esto las leyes de Castilla, cuya observancia se encarga tambien á los eclesiásticos por la ley siguiente. Por la ley 3, título 1.°, libro 4 de la Recopilacion de Castilla, se previene que ningun Juez eclesiástico sea osado de impedir la jurisdiccion real por vía de simple querella *ni en otra manera alguna*, añadiendo las siguientes pa-

labras. Y del impedimento y *ocupacion de la nuestra jurisdiccion, ninguno puede conocer sino nos*—Por la ley 4.ª, del mismo título y libro, se manda que los Prelados y Jueces eclesiásticos que usurparen la jurisdiccion real y en ella se *entrometen* en los casos que no les es permitido por derecho, que por el mismo hecho pierdan la naturaleza y temporalidades y sean estrañados. Por las leyes 1.ª, 2.ª y 3.ª, del título 8, libro 1.° de la Recopilacion de Castilla, se previene que los Jueces eclesiásticos así conservadores, *como otros cualesquiera* no sean osados de usurpar ni entrometerse en actos de jurisdiccion real, mas allá de los términos que el derecho les concede, y se imponen penas de perdimiento de bienes y estrañamiento á los eclesiásticos por tales escesos, aplicables por los tribunales seculares. En las leyes mencionadas se usa de las palabras, *ocupacion, usurpacion y entrometimiento,* para distinguir los casos en que los jueces eclesiásticos quieran abusar de la jurisdiccion civil, conociendo por forma de juicio, y los demas en que lo ocupan de cualquiera otra manera, y en todos se les imponen las mismas penas.

Si para hacer ver que el uso y ejercicio de la autoridad y jurisdiccion civil es inseparable del gobierno, y que en los casos de usurpacion y ocupacion por los eclesiásticos, deben conocer los majistrados seculares, fuera necesario unir la autoridad de la razon á la de las leyes, sería fácil probar que esta doctrina está fundada sobre la naturaleza y distincion de las dos potestades. Entrámbas son universales é independientes sobre las materias de su objeto y medios de conseguir sus fines. Como todos los fieles, sin escepcion ni distincion, dependen de la iglesia para su santificacion y están sujetos á las penas espirituales, así todos los ciudadanos de un Estado dependen de la potestad secular en cuanto á su seguridad, reposo y felicidad, y están sujetos á las penas temporales: de otra manera habria en el Estado dos poderes supremos: cuando un secular turbase el reposo ó seguridad pública, los majistrados civiles tomarian conocimiento, y cuando fuese un clérigo los jueces eclesiásticos: el imperio estaría verdaderamente dividido entre dos potestades que, teniendo muchas veces miras é intereses diferentes, la una podria castigar como un crímen lo que la otra recompensaría como una accion virtuosa. Dejarian de ser entrámbas independientes, si cuando los eclesiásticos delinquiesen en crímenes semejantes, fuera necesario que el Estado se hiciese parte ante el juez eclesiástico para pedirle el castigo: y que ellos hubiesen de dar cuenta á la iglesia del abuso de un poder que no han recibido de ella; que la iglesia juzgase sobre leyes que no ha hecho y de cuya ejecucion y cumplimiento no está encargada, ó que pidiese cuenta á los eclesiásticos de una materia que no les ha confiado.

El eclesiástico que prevarica en funciones seculares no delinque contra el poder de la iglesia, y solo es culpable con respecto al poder secular ante quien ha prestado juramento de guardar la Constitucion y las leyes y de quien depende como ciudadano. El que abusa de la autoridad y jurisdiccion secular, de que el Estado es depositario, no debe ser tratado sino como el que abusa de la estampa de su moneda; y como nadie ha creido que el privilejio clerical se estienda á este caso, tampoco debe dudarse que no cese en el primero. La iglesia misma ha reconocido tanto la verdad y justicia de estas máximas, que no se encuentra en ninguno de sus cánones y decretos que haya establecido penas contra los eclesiásticos que abusen del poder secular, y de aquí es evidente que ella ha juzgado con bastante razon que los eclesiásticos quedan sujetos al poder contra que delincan.

Contra las leyes anteriormente citadas, y otras varias en que se encarga á las Audiencias que no permitan á los eclesiásticos entrometerse ú ocupar la jurisdiccion civil, han procedido los Ministros de la Corte Superior, cuando en su auto de vista de 7 de Febrero último declararon que corresponde al discreto Provisor conocer y proceder en este negocio: ellos son culpables de la burla y desprecio que se ha hecho á la potestad secular, poniendo en libertad con las facultades de un párroco al Presbítero Dr. Saavedra, sin habérsele siquiera reconvenido por el abuso enorme hecho á la autoridad civil: lo son igualmente los Ministros de la sala de revista que se negaron á conocer de la súplica, fundados en las leyes 35 y 36, título 5.°, libro 2.° de Castilla, de las cuales la primera manda solamente que la Audiencia de Valladolid no conozca de los recursos de fuerza que se interpongan de las decisiones que dieren en pleitos eclesiásticos los Alcaldes mayores de Galicia; y la 2.ª habla espresamente de los recursos de fuerza en no otorgar:

versándose una notable diferencia entre aquellos y el presente caso, pues no otorgando un eclesiástico la apelacion se ha escedido dentro de los límites de su jurisdiccion; miéntras que aquí se trata del abuso de un poder que no le está confiado: cuando por el contrario debieron tener presente que la jurisdiccion civil es imprescriptible (ley 1.ª título 15 libro 4.° Recopil. Cast.): que cualquier Magistrado está autorizado por las leyes para defenderla (ley 3 título 8 libro 1.° Recopil. Cast.): que léjos de ser una novedad el sostenerla y de que se sigan, como dicen en su auto, graves perjuicios á la causa pública, era su deber hacerlo, y se siguen muchos mayores por abandonarla: que desde el acto en que la potestad secular se desprenda del preciso derecho de conocer y castigar los abusos de jurisdiccion, deja de poder ejecutar las leyes por sí misma, y de proteger los ciudadanos contra las violencias de los eclesiásticos; y que, en fin, si semejante cosa sucediese la iglesia reinaria inmediatamente sobre los clérigos, y por medio de ellos sobre los legos, como lo ha pretendido el Presbítero Dr. Saavedra.

Por tanto, administrando justicia en nombre y por autoridad de la República, se declara: que los autos de vista y revista pronunciados por la Corte Superior de justicia del distrito del Centro son notoriamente injustos, por haberse aplicado leyes absolutamente inadaptables al caso; y como tales nulos y de ningun valor: se reponen los autos al estado que tenian el dia 28 de Enero del presente año; y por haber faltado los Ministros que en ámbas instancias han conocido, al estrecho deber que les imponen las leyes de sostener y defender la jurisdiccion civil contra los abusos de los eclesiásticos, se les condena en la multa de cien pesos á cada uno de ellos, quedando apercibidos para lo sucesivo.

Dr. Miguel Peña.—Dr. Felix Restrepo.—Dr. Vicente Azuero.

Lo proveyó la Alta Corte de justicia de Colombia, y lo firmaron y rubricaron los señores Jueces que la componen, en Bogotá, á quince de Mayo de mil ochocientos veinticuatro.

Galvis.

Es copia.
El Secretario de la Alta Corte.
José Inocencio Galvis.

2365.

* EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA DEL AÑO 1824, QUERIENDO CONSOLIDAR EL CRÉDITO DE LA REPÚBLICA Y AUMENTAR SUS RENTAS NACIONALES, DANDO PARA ELLO Á LAS FUENTES DE RIQUEZA PÚBLICA Y PARTICULAR EL FOMENTO CORRESPONDIENTE, DICTÓ EN 20 DE MAYO UNA LEY QUE SANCIONÓ EL EJECUTIVO EL 24, DISPONIENDO LO CORRESPONDIENTE EN LA APLICACION DE PARTE DEL EMPRÉSTITO DE 30,000.000 DE PESOS DECRETADO POR LA LEY DE 1.° DE JULIO DE 1823.

Ley del Congreso de 1824.

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia, reunidos en Congreso.

Considerando:

1.° Que por la ley de primero de Junio del año décimo tercio se autorizó al Poder Ejecutivo para negociar, aceptar, recibir y disponer de un empréstito de treinta millones de pesos, y que la distribucion que de ellos se previno en decreto de igual fecha no es la mas completa y conforme al estado, órden y preferencia de las necesidades á que debe ocurrirse:

2.° Que este mismo órden y preferencia están indicados por el deber sagrado que tiene la República de consolidar su crédito, satisfaciendo lo que debe, y de aumentar las rentas nacionales, dando para ello á las fuentes de la riqueza pública y particular el fomento que las corresponda, como que esta habrá de ser la mas completa garantía de todos sus empeños;

Decretan:

Artículo 1.° El empréstito de treinta millones de pesos, decretado por la ley de primero de Julio del año décimo tercio, deducida la cantidad necesaria para el pago de los intereses correspondientes á dos años, se invertirá por el órden y con la preferencia que sigue: primero, en los vales, obligaciones ó pagarés que se pongan en giro para consolidar los créditos que resulten li-

quidados en virtud de la autorizacion conferida al Poder Ejecutivo, por el artículo cuatro de la misma ley, siempre que considere que esta operacion es ventajosa á los intereses de la República (1): segundo, en el pago de las deudas activas de extranjeros, que hayan sido ó fueren liquidadas con plazos cumplidos por la comision de liquidacion establecida en esta capital, y registrada en el gran libro de la deuda nacional; si no se hiciere otro convenio entre el Poder Ejecutivo y los acreedores (2): tercero, en el fomento de las rentas públicas para lo cual se aplican dos millones de pesos: cuarto, en todos los gastos que se han hecho y deban hacerse para socorrer el ejército y marina de la República: en el pago del empréstito decretado por el Congreso constituyente en 30 de Julio del año 11, y en el de los empréstitos que el Poder Ejecutivo, por sí ó por medio de los Intendentes ó Comandantes Generales, haya exijido en dinero ó efectos para la subsistencia del ejército y marina: quinto, en los elementos de guerra necesarios para el armamento, equipo y subsistencia de las tropas mandadas levantar en fecha 8 del corriente: sexto, en el pago de los sueldos de la lista diplomática en los países extranjeros: séptimo, en el pago del tercio del sueldo retenido á los empleados de órden del Poder Ejecutivo (3): octavo, en la satisfaccion de réditos de la deuda doméstica, liquidada y registrada, ó que se liquide y registre en lo sucesivo.

Art. 2.° En consecuencia, se revocan los decretos de primero y treinta y uno de Julio del año décimo tercio, que hablan de la materia.

Dado en Bogotá, á 20 de Mayo de 1824.—14.°

El Presidente del Senado,

José María del Real.

El Vice-presidente de la Cámara de Representantes,

José Rafael Mosquera.

El Secretario del Senado,

Antonio José Caro.

El Diputado Secretario,

José Joaquin Suárez.

Bogotá, Mayo 24 de 1824.—14.°

Ejecútese.

Francisco de P. Santander.

Por S. E. el Vice-presidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Hacienda,

José María del Castillo.

---

(1) Esta reserva, demasiado comun en nuestras leyes, neutraliza todo lo que precede. Dispone que el Ejecutivo redima estas obligaciones ó vales, ó que rehuse verificarlo segun su voluntad. Una ley, segun nuestro modo de entender, está destinada á ser un precepto positivo que ordene ó que prohiba cierto acto; pero muchas de las nuestras poseen la singular propiedad de permitir ámbas cosas, dejando de este modo el asunto donde lo encontraron: es decir á la voluntad del Ejecutivo.

(2) Tambien aquí todo el espíritu del artículo queda viciado por la línea con que concluye *si no se hiciere otro convenio entre el Poder Ejecutivo y los acreedores:* ó, en otras palabras, á ménos que el acreedor consienta en un comprometimiento perjudicial, el Ejecutivo puede rehusar el darle el segundo lugar de preferencia á que de otro modo le daria derecho este artículo, alegando para hacerlo así, en el lenguaje del artículo precedente, que *esta operacion* (la operacion de pagarle) *no es ventajosa á los intereses de la República.* A la verdad que nuestras leyes parecen formadas con doble espíritu, con tanta apariencia de integridad y tan pocos sacrificios de los que ordena como posibles. Leemos la ley y á todos nos parece clara y justa: reclamamos los beneficios de ella; y ved aquí que se interponen algunas cláusulas obscuras que, á manera de un ácido que cae sobre un álkali, neutraliza toda la masa.

(3) Esta cláusula da á entender que los otros dos tercios de paga se han satisfecho ya, pero creemos que en general no es este el caso. Podemos, sin embargo, presumir que el Gobierno piensa de otro modo; y siendo así, autoriza á esperar que las autoridades locales probarán con sus providencias, que una deuda sagrada, que es evidente por el espíritu de este artículo, igualmente que por los anteriores decretos, se les ha recomendado para pagarse, y no para que se quede en pura deuda.

2366.

* EL LIBERTADOR HONRA EL NOMBRE DEL VICE-PRESIDENTE DE COLOMBIA CON UN RASGO MÁS Y MUY ESPONTÁNEO. —MANDA EN 1824 QUE LLEVE UN NUEVO BUQUE DE GUERRA DE LAS FUERZAS NAVALES DE COLOMBIA, EL NOMBRE DE "GENERAL SANTANDER."

Oficio del Secretario general del LIBERTADOR *para el Secretario de Guerra y Marina de Colombia.*

Cuartel general en Trujillo, á 31 de Mayo de 1824.

Sr. Secretario:

Tengo la honra de participar á V. E. que S. E. el LIBERTADOR ha comprado, para aumento de la escuadrilla de Colombia en el Pacífico, la muy velera y hermosa corbeta nueva la "Kensingthin." Está en Guayaquil armándose y se le ha mandado poner el nombre de *General Santander.*

Con este será conocida en los combates y será un bello prestigio entre los enemigos de nuestra independencia. Ojalá que el *General Santander* en el Pacífico lleve el terror al enemigo, como ha establecido el órden constitucional y ha regularizado la marcha de nuestros negocios el ciudadano ilustre que lleva este nombre.

Dios guarde á V. E.

José Gabriel Pérez,

Secretario general de S. E. el LIBERTADOR.

Al Secretario de Guerra y Marina de la República de Colombia.

2367.

* EL EMPERADOR DEL BRASIL OFRECIÓ Á LA NACION BRASILERA UNA CONSTITUCION LIBERAL QUE EL PUEBLO HA RECIBIDO CON JÚBILO.

(*De la* "GACETA DE COLOMBIA," *Número* 142, *correspondiente al* 4 *de Julio de* 1824.)

Despues de la disolucion del Cuerpo Legislativo ha presentado el Emperador á la nacion una Constitucion bastante liberal. El pueblo Brasilense la ha recibido con júbilo y la ha aprobado sin oposicion. Sus principales bases son las siguientes:

Por el título 1.° se fija el territorio del Imperio Brasilense declarando que se compondrá de las provincias que actualmente le componen: que será hereditario su Gobierno, representativo, constitucional, y que la dinastía será la del actual Emperador y perpetuo defensor del Brasil Don Pedro. El artículo 5.° es notable y dice:—"Continuará siendo la religion del Estado, la Católica, Apostólica, Romana. Todas las demas religiones serán permitidas con su culto doméstico sin forma esterna de templo."

En el título 2.° se fija quiénes son los ciudadanos brasilenses y los motivos por los cuales se pierden ó suspenden sus derechos.

En el 3.° se declara que los poderes políticos reconocidos por la Constitucion del Brasil son cuatro: legislativo, moderador, ejecutivo y judicial, y que los representantes de la nacion brasilense son el Emperador y la Asamblea general.

Por el título 4.° se fijan las atribuciones del Poder lejislativo ó Asamblea general que debe residir en un Senado y en una Cámara de Diputados, sancionándose las leyes por el Emperador. La Lejislatura debe durar cuatro años, y cada sesion será de cuatro meses, debiendo el Emperador en persona abrir y prorogar las sesiones, reunidas al efecto las dos Cámaras en un mismo lugar. Las atribuciones de la Asamblea general son conformes á los principios generales de las Constituciones modernas. La Cámara de Diputados tiene la iniciativa de las leyes en algunas materias importantes, y tambien el derecho de acusar á los Ministros.—El Senado es vitalicio y sus miembros son elejidos por las provincias en un número igual á la mitad de los representantes que tengan en la Cámara de Diputados, y si fuese uno solo tendrá la provincia tambien un Senador. La provincia debe elejir un número triple de Senadores, y el Emperador escojerá la tercera parte llenándose las vacantes del mismo modo. Los Príncipes de la casa reinante serán Senadores natos y tomarán su asiento luego que cumplan veinticinco años. El Senado es juez de las ofensas individuales cometidas por la familia reinante, por los Ministros, Consejeros de Estado, Senadores y Diputados. Tambien

convoca la Asamblea general en caso de que el Emperador no lo haya hecho dos meses despues del tiempo asignado por la Constitucion.

En el título 5.° se establece que cada una de las Cámaras puede proponer, oponerse y aprobar los proyectos de ley y que el Poder Ejecutivo, por medio de los Ministros de Estado, hará las proposiciones de ley, que no podrán reducirse á proyectos hasta que no hayan sido examinadas por una comision de la Cámara. Los Ministros podrán asistir á las discusiones ; mas no votarán si no son miembros de las Cámaras.

Por el título 6.° se establecen concejos generales en cada una de las provincias para el manejo de sus respectivos intereses. Por el título 7.° se fijan las reglas segun las cuales deben hacerse las elecciones, y no pueden votar en las Asambleas parroquiales los menores, los oficiales militares, los clérigos, los frailes, los criados, ni los pobres, y fija la propiedad que deben tener los electores provinciales, que es de doscientos mil reas de renta, y los miembros de la Cámara de Diputados cuatrocientos mil reas.—El título 8.° establece las reglas bajo las cuales el Emperador dede ejercer el Poder Ejecutivo, y como jefe de él tiene las atribuciones ordinarias de este poder, y jura al tomar posesion del imperio, mantener la religion católica, la integridad del territorio, la Constitucion política y las leyes del Brasil.

El título 9.° establece las reglas segun las cuales debe heredarse el imperio, y el 10 prescribe la regencia que debe existir en el Brasil cuando el Emperador sea menor de diez y ocho años.

El título 11 fija la responsabilidad de los Ministros de Estado y que ningun extranjero puede serlo.—En el 12 se crea un Consejo de Estado cuyo número no excederá de diez, y en el 13 se organiza la fuerza militar prescribiéndose algunas reglas generales acerca de ella.

Por el título 14 se previene que el poder judicial, será independiente, y que lo ejercerán así en las causas civiles como en las criminales, jueces elejidos de por vida y jurados que pronuncien sobre el hecho. Tambien se establece la responsabilidad de los jueces y que ningun pleito se comience sin que se justifique haberse intentado la transaccion.

Por el título 15 se establece que habrá un Presidente en cada provincia nombrado por el Emperador, y Concejos municipales en cada una de las ciudades del Brasil elejidos por los propietarios de los respectivos distritos, los que tendrán la policía, la aplicacion de las rentas municipales y otros atributos semejantes.

Por el título 16 y último se establecen principios generales sobre la inviolabilidad de la Constitucion, libertad de imprenta y de la religion de cada ciudadano miéntras que respete la religion del Estado, inviolabilidad de las casas y otros grandes principios sancionados por las Constituciones modernas mas liberales. La del Brasil tiene 179 artículos.

2368.

CORRESPONDENCIA OFICIAL QUE TUVO LUGAR ENTRE LAS AUTORIDADES CIVIL Y MILITAR DE LA CAPITAL DE CARÁCAS, SOBRE EL AUXILIO MILITAR QUE PEDIA LA PRIMERA Á LA SEGUNDA, PARA LLEVAR Á CABO SU PROCEDIMIENTO CONTRA RAFAEL DIEGO MÉRIDA.

No hay cosa mas conforme con el carácter de un Gobierno Republicano, libre y Representativo como el nuestro, que el dar cuenta los Gobernantes á sus compatriotas por el vehículo y órgano del apreciable arte de la imprenta de sus operaciones en la administracion de los ramos del gobierno que están á su cargo, á fin de que sea juzgada su conducta en el tribunal severo é imparcial de la opinion pública; y con este laudable objeto es que he resuelto publicar la correspondencia oficial que ha habido entre la autoridad civil y la militar de esta capital; ó mas bien entre el Sr. Intendente del Departamento, y el General, Jefe de las armas interino del primer Distrito, con motivo de haberle pedido el primero al segundo el auxilio de fuerza armada para llevar al cabo su providencia de sacar por la fuerza al Sr. Rafael Diego Mérida para entregarlo al Sr. Juez político y Comandante de la Plaza de la Guaira, para que pusiese en ejecucion su órden de hacerlo salir del territorio de la República, en conformidad de una órden vigente del Gobierno Supremo, de la que no tuvo á bien dar conocimiento al Jefe de las armas, y sin haber precedido ningun juicio para hacerle cargo al referido Mérida.

El enunciado Sr. Mérida se negó á obedecer la órden del Sr. Intendente, haciendo al mismo tiempo su recurso á la Corte Superior del Distrito del Norte, cuyo recurso fué admitido por dicho Tribunal Superior, y providenciado se notificase al Sr Intendente, se suspendiese todo procedimiento en el asunto para resolverlo con arreglo á las leyes despues de oido su informe. El Sr. Intendente se negó entónces á dar á la Corte el conocimiento que le exigia del asunto, pidiendo seguidamente á la autoridad militar el auxilio de fuerza armada para que se ejecutase su procedimiento, y esta fué la causa que originó la correspondencia oficial que ahora se publica para que el juicio imparcial del público decida si ha sido prudente y arreglada á la Constitucion y leyes que nos rigen, ó indiscreta la conducta del Jefe de las armas. Con la publicacion de estos documentos se tendrá el buen resultado de que quedarán desvanecidos los falsos conceptos y especies equivocadas que han corrido sobre este negocio por no tenerlos á la vista el público.

Oficio del General Intendente Francisco Rodriguez Toro, al General Jefe de las armas Juan Pablo Ayala.

República de Colombia.

Departamento de Venezuela.—Intendencia.—Seccion del Interior.–Número 30.

Carácas, 24 de Marzo 1824.

Sr. Comandante de armas de este Distrito.

Habiendo prevenido á Rafael Diego Mérida desocupase el territorio, en cumplimiento de una disposicion vigente del Gobierno, y siendo ya pasados los dos términos que se le han dado para que verificase su salida, se hace preciso ocurrir á US. con el fin de que á cargo de un Oficial con la escolta correspondiente, se sirva hacerlo conducir al puerto de la Guaira, entregándolo al Juez Político y Comandante de armas de aquel Canton, á quien oficio lo conveniente con esta fecha.

Dios guarde á US.

Francisco R. de Toro.

Contestacion del General Jefe de las armas.

Comandancia de armas del primer Distrito.

Carácas, Marzo 25 de 1824.

Sr. General Intendente:

He leido con la mayor atencion, madurez, imparcialidad y respeto la superior órden ú oficio de US. de fecha de ayer, dirigido á pedirme auxilio militar de un oficial con su escolta correspondiente para hacer conducir por la fuerza al puerto de la Guaira al Sr. Rafael Diego Mérida, hasta entregarlo al Juez Político y militar de dicha Plaza, á quien me dice US. oficia para que lleve á efecto su providencia de hacerle desocupar el territorio, en cumplimiento de una disposicion vigente del Gobierno, de la que no tengo conocimiento oficialmente sino solamente por oidas; y sin que se entienda que yo me meta en deslindar las superiores facultades de US. detalladas por la Constitucion y leyes del Estado á la primera magistratura de los Departamentos, ni ménos el querer dejar de dar á US. como á las demas autoridades civiles, los auxilios de la fuerza armada que me pidan como Jefe de las armas de este primer Distrito, para hacer cumplir y llevar al cabo sus providencias, tanto en los asuntos de justicia como en los de policía, ántes de pasar á determinar prestar el que US. me pida ahora, haré á US. las observaciones que me ocurren en conformidad de la Constitucion ó ley política del Estado que nos rige, y de leyes tanto antiguas como modernas sobre esta materia, á las que son responsables á su observancia tanto los magistrados que piden el auxilio, como los Jefes militares que lo prestan, á fin de cubrir su responsabilidad en este delicado asunto ámbas autoridades.

Los artículos 34 y 24 de los tratados 6, título 5, tratado 8, título 10 de la Ordenanza general, establecen el auxilio que deben dar á la justicia ordinaria cuando lo pidiere, tanto las guardias como los oficiales y Jefes militares, en los casos ejecutivos, como igualmente el modo de darlo en los casos que no lo son, á fin de que no se llegue á abusar del auxilio militar, empeñando lances que traigan malas consecuencias, pues los asuntos y casos que no sean urgentes deben dirimirse por los tribunales superiores y Jefes respectivos, y no por las armas, usando de los medios suaves que prescriben las le-

yes, evitando de este modo los nuevos desórdenes que pudieran resultar con prestar el auxilio militar indiscreta é imprudentemente; y aunque el magistrado que abusa, es el verdadero responsable de las resultas, no por esto queda exonerado el Jefe militar que lo preste, sin conocimiento de causa, y espone la tropa á un empeño, ó ser el instrumento de la opresion de la libertad y seguridad individual, que es uno de los mas preciosos derechos que deben gozar los ciudadanos en un gobierno Republicano y Representativo como el nuestro; y cuyo inestimable derecho está garantido por la Constitucion del Estado, y es tan recomendado por ella para que se guarde por todas las autoridades constituidas bajo la responsabilidad mas severa.

A este mismo fin aluden todas las demas órdenes posteriores y adicionales sobre este asunto, y que están copiadas en la útil obra de Colon, sobre juzgados militares, en el primer tomo, en la voz *auxilio* que está tratado con la mayor extension sobre el modo de pedirlo y darlo á todas las autoridades constituidas de todos los departamentos del gobierno del Estado, incluso el eclesiástico. Por ella se ve la delicadeza de este asunto, y el objeto saludable del legislador en prevenir todos los casos, para evitar toda especie de empeños, lances y desórdenes entre los magistrados que piden el auxilio, y los gefes militares que lo prestan. Todas estas leyes están vigentes y mandadas observar por nuestra Constitucion, porque nada se oponen á las bases y principios liberales de nuestro gobierno representativo, por estar de acuerdo con ellos mismos.

Bajo estos mismos principios es que se imponen las mas terribles y fuertes penas por la ordenanza á los comandantes de guardias y gefes de tropa que no den auxilios oportunos, y prontos para contener los tumultos, sediciones y demas graves desórdenes, porque la seguridad del Estado es el primer objeto de la fuerza armada para mantener la tranquilidad pública.

Por eso es que el artículo 128 de la Constitucion en los casos de conmocion interior á mano armada que amenace la seguridad de la República, como en los de invasion exterior y repentina, puede el Presidente del Estado, con previo acuerdo y con consentimiento del Congreso, tomar todas aquellas medidas extraordinarias que sean indispensables y que no estén comprendidas en la esfera natural de sus atribuciones: mas en ningun otro caso puede privar á ningun individuo de su libertad, ni imponerle pena alguna, y en el caso de que el bien y seguridad de la República asi lo exijan, podrá proceder al arresto de ella con la condicion que dentro de 48 horas deberá hacerla entregar á disposicion del tribunal ó juez competente (artículo 126), y á esto mismo aluden los artículos 124 y 125.

Del mismo modo están en armonía con todos los artículos del título 8 desde el 156 hasta el 173, especialmente el 164 en que se establecen las penas á los culpables, y detencion arbitraria. Lo está tambien el título 5.° que trata de las disposiciones comunes, estableciéndose por el artículo 54 de dicho título la pena de multas á los que incurren en el delito de arbitrariedad; y lo están tambien la ley de 12 de Octubre del año de 821, sobre organizacion de tribunales y juzgados, y la de 14 de Setiembre del mismo año sobre la estension y la libertad de imprenta.

Aunque por el artículo 16, del título 2 de la ley sobre organizacion y régimen político de los departamentos, provincias, etc., se establece que la autoridad militar auxilie sin exámen ni reparo alguno todas las disposiciones de los Intendentes, observándose puntualmente cuanto se prescribe por los artículos 299 y 300 de la ordenanza particular de estos magistrados, no por eso están exonerados los jefes militares de la responsabilidad que exijen las leyes citadas, y mucho mas los principios de la Constitucion posterior á ellas, y con los que están anuladas todas las leyes en la parte que están en contradiccion con sus principios liberales, por la regla justa y bien concebida de que los auxilios militares no pueden ni deben prestarse, sino con arreglo á las mismas leyes, y porque este es el mismo sentido y espíritu con que deben entenderse los enunciados artículos.

Fundado en estos principios de nuestra Constitucion y en las leyes citadas, es que sospecho y concibo (hablando á US. con el respeto y decoro debido á su dignidad) que la providencia tomada por US. contra el Sr. Mérida no está conforme con aquellas, y que me parecia que US. debia consultar este asunto con mas detencion y con acuerdo del Sr. su

Asesor, que es el responsable por la Constitucion en asuntos de justicia y de gravedad como este, que tiene tan íntima conexion con las leyes fundamentales; y tambien con acuerdo de la Corte Superior de Justicia, á quien puede y debe US. consultar en los casos graves, y en los que no esté de acuerdo con el parecer de su Asesor.

Por otra parte, uno de los motivos que me hacen parar el juicio en este delicado negocio, es el haber sido informado de que el expresado Mérida ha apelado de la providencia de US. á la Corte Superior de Justicia, y que este Superior tribunal ha admitido la apelacion y dado providencia sobre el asunto, cuyo recurso en mi humilde concepto y saber, no creo que US. tiene facultad para dejar de otorgarlo, pues como tengo dicho, solamente en los casos de tumultos ó asonadas es que pueden sufrir alteracion las leyes fundamentales, porque de lo contrario de nada serviria la division de poderes en los gobiernos representativos, y de nada servirian las garantías constitucionales, con las que se garantiza la libertad general, y seguridad individual de los ciudadanos; y por eso es que ninguna autoridad puede mandar nada que no sea con arreglo á la ley, porque esta es la única á quien debemos todos los ciudadanos prestarle el debido homenage, respeto y ciega obediencia, siendo este tan solamente el modo único de no infringir, tanto los gobernantes como los gobernados los principios sagrados de la libertad, establecidos en la Constitucion del Estado, y es por esta sola y única causa, Sr. General Intendente, que me abstengo de prestar á US. por ahora y por el pronto, el auxilio militar que US. me pide, para sin conocimiento de causa oprimir la persona del ciudadano Mérida, llevándolo bajo una escolta militar al puerto de la Guaira, para entregarlo al Sr. Juez Político y Comandante de aquella plaza, quien haria la misma oposicion que yo, manifestándome con la Constitucion, mi ignorancia en este divino código que asegura nuestras libertades, aguardando que US., con mas calma y serenidad, vuelva á examinar este delicado negocio con todo el buen juicio que US. posee y con el notorio patriotismo con que US. se ha distinguido tanto en todos tiempos, y con la buena fé, y entereza con que US. sabe y ha jurado defender la Constitucion del Estado.

Sírvase US. pues tomar en consideracion mis observaciones que no tienen otro fundamento que el de querer acertar, y el de querer US. acierte en sus superiores providencias como el primer magistrado de la autoridad civil del departamento, pues estoy bien persuadido y convencido de la nobleza de su carácter, y de la rectitud y sanas intenciones con que US. obra, pero no por esto debe US. confiar en ellas, sino desconfiar siempre de sus rectos juicios para acertar mejor; y tambien debe US. tener en consideracion ser estos los sentimientos del Jefe de las armas de este distrito que está comprometido á guardar la Constitucion por un juramento, y porque los principios de libertad son los que están radicados en su corazon, obedeciendo á la ley y respetando á los tribunales y magistrados constituidos legítima y legalmente.

En este concepto espero que US. se servirá contestarme sobre su última determinacion, esperando que US. me dé conocimiento de la órden superior vigente, pues en el caso de que sea en virtud de una disposicion legislativa, ó lo que es lo mismo, de una ley del Congreso, entónces prestaré inmediatamente el auxilio que US. me pide, y de lo contrario yo ruego y suplico á US. respetuosamente sobresea en su providencia, á fin de que ni US. ni yo seamos infractores de la Constitucion ni de las leyes.

Ultimamente, yo me atrevo con la mejor intencion del mundo á tomarme la libertad de aconsejar á US. se sirva dejar que este asunto se decida por los tribunales de justicia que es el medio mas seguro para que se obre con arreglo á las leyes. Esta providencia prudente y justa le haria á US. el mayor honor, y tendria generalmente la sancion de la opinion pública, que es la mejor garantía que pueden tener los magistrados, para que los terribles decretos ó sentencias que se pronuncian contra los ciudadanos, contra sus vidas, honor y haciendas, sean recibidos con conformidad por ellos mismos, bien persuadidos que la ley es tan solamente la que los condena, no el capicho, no las pasiones, y no la malignidad ó mala voluntad de los jueces. La ley castiga y premia imperturbablemente con igual serenidad, y este modelo es el que deben imitar los magistrados y jueces para obrar con imparcialidad, firmeza, dulzura y moderacion.

Dios guarde á US. muchos años.

Juan Pablo Ayala.

Parte que da el General Jefe de armas de Carácas al Comandante General del Departamento.

Carácas, Marzo 27 de 1824.

Excmo. Señor:

Con motivo de la ocurrencia desagradable que ha habido entre el Sr. General Intendente de este departamento, y la Corte Superior de Justicia, originado del recurso que ha hecho el ciudadano Rafael Diego Mérida contra la providencia del expresado Sr. Intendente para que saliese del territorio de la República inmediatamente, sin darle los motivos ó causas que hubiesen intervenido para esta terrible providencia, fundada en una órden antigua, segun he oido decir, del Supremo Gobierno, para que no pudiese venir al territorio hasta tanto que variando de la conducta política que habia seguido, lo hiciese acreedor á volver al seno de la patria. La Corte Superior de Justicia, oyendo el recurso ó apelacion de Mérida, acordó se suspendiese todo procedimiento en este asunto por el Sr. Intendente, hasta que se resolviese lo conveniente: mas habiéndosele notificado la providencia á su señoría, este la rechazó mandando se llevase á efecto su primer decreto, y seguidamente me pasó el oficio que acompaño en copia, pidiéndome auxilio militar para hacer llevar por fuerza al ciudadano Mérida al puerto de la Guaira á entregarlo al Juez Político de aquel canton, y yo le contesté con el que igualmente acompaño á V. E. en copia.

Por él verá V. E. que sin negarle el auxilio que me pide este Magistrado, le hago todas las observaciones correspondientes, conforme á la Constitucion política del Estado que hemos jurado, y las leyes que nos rigen, sobre esta importante y delicada materia, en cuya religiosa observancia está actualmente comprometida la autoridad militar que represento, por razon de la Comandancia de armas de este distrito que desempeño interinamente, y la responsabilidad á que está sujeta por la Constitucion.

Me he quedado aguardando la contestacion á mi oficio y su última determinacion, que hasta ahora no me ha dado, sin duda porque le han hecho fuerza mis razones y las leyes que nos rigen, y porque ya no juzgará poder llevar al cabo su resolucion, por el recurso interpuesto por Mérida á la Corte Superior de Justicia, y por las providencias libradas sobre este asunto por este Superior tribunal.

Como se ha informado que el enunciado Sr. General Intendente ha participado á V. E. esta ocurrencia, quejándose del desaire que resulta á su autoridad por la oposicion de la Corte superior de justicia á su providencia, y por haberme abstenido yo de darle de pronto é inmediatamente el auxilio que me pedia, en conformidad de lo prevenido por la Constitucion y leyes vigentes, es de mi deber dar parte á V. E. de esta novedad igualmente, á fin de que V. E. se tranquilice sabiendo el verdadero estado en que se halla este negocio, y la competencia entre las autoridades de la Intendencia y de la Corte Superior de justicia, la que será dirimida por el órden establecido por la Constitucion y leyes que nos gobiernan, que deben ser obedecidas ciegamente por todos los tribunales y magistrados de la República.

En esta capital no ha causado la menor novedad este accidente ó competencia entre ámbas autoridades superiores sino muy al contrario una gran satisfaccion entre todos los ciudadanos, por la conducta y firmeza con que ven defendidos por los magistrados y los tribunales los derechos preciosos de nuestras libertades, garantidos por la ley política ó Constitucion del Estado, que todos hemos jurado bajo las responsabilidades que ellas mismas nos imponen.

Tengo la satisfaccion de no haberme quedado nada que hacer por las vias de la amistad, de la razon y de la justicia para haber persuadido al Sr. General Intendente no empeñase un asunto ruidoso, el que debia dirimirse por los medios suaves que prescriben las leyes. Por mi oficio, estoy satisfecho, quedará V. E. persuadido de esta verdad, que á pesar de la prediléccion con que miro al Sr. Intendente por nuestra amistad antigua, he tenido que sacrificar estos miramientos por el interes del órden, del servicio y del desempeño de los deberes en la autoridad militar que actualmente ejerzo, y que ha quedado tan airosa como muy aprobada su justa imparcial conducta, con la sancion de la opinion pública.

En el momento que estaba cerrando el pliego para despachar á V. E. este parte, que seria entre las cinco ó las seis de la tarde, he recibido la contestacion del Sr. Intendente á mi moderado y respetuoso oficio, en el que olvidándome voluntariamente de mi carácter y autoridad militar independiente que ejerzo, le he hablado no como magistrado sino como un verdadero amigo, y como pudiera hacerlo un padre para con un hijo. En su contestacion se desentiende de todas estas justas contemplaciones, hablándome como si fuese una autoridad subordinada suya, é insistiendo en su terco capricho de querer llevar al cabo su providencia, tan injusta como inconforme con la Constitucion y leyes que nos gobiernan, pidiéndome de nuevo el auxilio militar para ejecutar un atentado contra los principios de la Constitucion que hemos adoptado, y que he jurado yo en las manos de V. E. de sostener con el sacrificio de mi vida, defendiendo al gobierno legítimo y liberal que afortunadamente nos rige, como soldado y como patriota.

Mañana le contestaré con la firmeza y entereza que he aprendido en el curso de mi larga carrera de las armas en la que he encanecido, aprendiendo solamente á obedecer á mis jefes, á respetar al Gobierno y á los tribunales legítimamente constituidos.

Acabo de saber que el Sr. General Intendente ha despachado á V. E. el oficial Mirabal, sin mi conocimiento, y no puedo ménos que representar á V. E. el exceso de este oficial en no haber venido á tomar mi pasaporte para hacer su viage.

Yo suplico á V. E. se sirva con su superior autoridad tomar la providencia que crea conforme para manifestar á este oficial la falta de su deber en la subordinacion con que debe conducirse en la carrera militar, á fin de que con este ejemplo se radique y establezca en una carrera tan delicada, tan gloriosa, y que la obediencia y subordinacion es la base fundamental de ella.

Igualmente suplico á V. E. suspenda el juicio en cuanto sea informado por el Sr. General Intendente sobre este asunto, pues en esta ilustre capital ningun ciudadano ha tomado parte en sus diferencias con la Corte Superior de justicia, sino tan solo algunos pocos hombres apasionados y exaltados, que, validos de su amistad y abusando de la bondad de su corazon, le aconsejan todo lo contrario de lo que debe hacer, ó lo que es lo mismo, le aconsejan lo que es contrario á la Constitucion y á las leyes que nos gobiernan.

Ninguno es mas verdadero amigo suyo que yo, y por eso es que le he aconsejado, tanto en amistad como por escrito, lo que debe hacer ; y ha habido tambien otros muchos hombres de bien y decididos patriotas que le han aconsejado lo mismo, á quienes no ha hecho el menor caso, porque no le han aconsejado lo que le halagaba ó queria para llevar al cabo su providencia caprichosa, sin querer oir la opinion de su asesor, ni de la Corte Superior de Justicia, con quienes la ley le manda que se consulte y se acuerde en casos graves como este, queriendo seguir las reglas y sistema del gobierno antiguo que hemos detestado, mas bien que las suaves, dulces, ajustadas y conformes con el gobierno liberal, republicano y representativo que hemos felizmente adoptado y jurado, y que para conseguirlo nos ha costado derramar tanta sangre y tantos heróicos esfuerzos de los verdaderos patriotas é ínclitos jefes como V. E.

V. E. puede estar seguro que miéntras esté yo á la cabeza de las armas de este distrito la autoridad soberana del Gobierno será defendida y respetada, y la de V. E. será igualmente mas respetada como Jefe Superior de las armas de este departamento.

En esta ilustre capital no hay por ahora, ni la habrá en mi concepto jamas, ninguna disposicion á la anarquía, sino amor al órden, porque estos son los sentimientos de todos los venezolanos y caraqueños. Si se advierte alguna diferencia en sus opiniones políticas es por los sentimientos justos de unos verdaderos republicanos que desean mejorar estas mismas instituciones políticas hablando, escribiendo y discutiendo como hombres ilustrados, sobre los principios liberales que están establecidos y sirven de base en nuestra libre Constitucion representativa.

La opinion está conforme y unánime con el sistema de nuestra justa independencia, y en la union general de los tres grandes departamentos que forman la gran República de Colombia. Es una calumnia atroz, cualquiera que diga lo contrario.

Hablo á V. E. con la satisfaccion de que son bien notorios mis sentimientos y opiniones políticas, y que ninguno las conoce mejor que V. E., y que todos mis compatriotas y compañeros de armas están muy satisfechos del ardiente patriotismo que me devora, por el amor á mi patria, ó mas bien por el amor á Colombia, á su justo y legítimo gobierno, á los tribunales legítimamente constituidos por él, á todos sus respetables magistrados, y á todos los jefes militares que manden en todos los departamentos la fuerza armada principalmente á V. E. como el Jefe Superior de este departamento.

Es un sentimiento para mí el ver mis fuerzas debilitadas con la edad, trabajos y padecimientos, y mucho mas el sentido de la vista casi extinguido con los mismos trabajos en que he estado ocupado en mi larga y penosa carrera militar, por cuya causa he tenido que pedir una licencia á nuestro respetable gobierno, para irme á curar á los paises extranjeros, debiendo á su bondad el que me la haya concedido, y para cuyo fin pienso realizar mi viaje en el mes de Mayo.

Todos saben, Excmo. Sr., mis desprendimientos á empleos de mando, y todos saben tambien que he hecho gala siempre de ser hombre de bien, y de hablar siempre la verdad.

Ni mis sentimientos, ni mi honor, ni mi patriotismo me permitirian nunca dejar de decirla siempre á V. E., como lo hago ahora, y creo tener la dulce satisfaccion de que V. E. lo verá por sus ojos mismos, cuando vea cuán verdadero y justo es el informe que hago á V. E. ahora sobre el asunto en cuestion.

Yo me atrevo á suplicar á V. E. se sirva tranquilizarse y no alarmarse con noticias desfiguradas y exageradas que tal vez traerian á la patria el gran mal de que V. E. no concluyese y terminase sus trabajos en el departamento del Apure, justamente cuidadoso de la conservacion de la tranquilidad de esta capital y su departamento que nunca ni jamas han estado tan tranquilos como ahora.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Juan Pablo Ayala.

Excmo. Sr. General en Jefe, Comandante general del departamento.

Segundo oficio del General Intendente.

República de Colombia.

Departamento de Venezuela. — Intendencia.—Seccion del Interior.—Número 31.

Carácas, Marzo 27 de 1824.

Señor Comandante de armas de este distrito.

Cuando me encargué del gobierno de este departamento fué en el concepto que regian los artículos de la Constitucion, sin figurarme que hubiese un jefe de las armas que los pusiese en problema tan en menosprecio de la autoridad y del buen órden.

La negativa que US. acaba de hacer de la escolta que le pedí para llevar á efecto las órdenes del Gobierno supremo con el señor Rafael Diego Mérida, me pone en la necesidad de aclarar un asunto que nos ha reducido á un estado de anarquía vergonzoso, y evitar en lo sucesivo la repeticion de semejantes actos, pues segun las opiniones emitidas por US., podria suceder que se negase á emplear las armas de su mando en momentos que peligrase la salud del Estado.

En esta virtud US., se servirá decirme de un modo concluyente si está resuelto á auxiliar la Intendencia conforme á lo dispuesto en el art. 16 de la ley de 2 de Octubre del año 11, sin entrar en exámen, ni poner reparo alguno, bajo el concepto que por lo que las mismas leyes expresan, esta autoridad no se humillará hasta el punto de unas explicaciones que solo hará en caso preciso al Gobierno supremo que representa en este departamento.

Dios guarde á US.

Francisco R. de Toro.

Contestacion del General Gefe de las armas.

Carácas, Marzo 28 de 1824.

Señor General intendente:

Siempre leeré con la mas alta consideracion los respetables oficios de US., apesar del estilo y tono descompuesto en que está concebido el de fecha de 27 del

corriente que recibí ayer á las 6 de la tarde contestando á mi largo, reflexivo y moderado oficio con el que contestaba á US. el corto y breve de 24 del mismo mes que US. me pasó sobre el asunto en cuestion. No quiera Dios que yo siga jamas igual ejemplo, sino que me mantenga siempre en el sistema decoroso, suave y respetuoso que he adoptado con la experiencia, para conducirme en todos los pasos que dé en los negocios, tanto civiles como políticos; pero siempre con firmeza y entereza, fundado en los principios de justicia, del buen juicio y de la razon, marchando siempre con la linterna de la ley por delante, para no dar ningun paso falso á favor de esta luz benéfica y brillante. Voy, pues, á contestar á US. en mi estilo á su mencionado oficio último.

Esté US. seguro como todos los Magistrados del departamento que jamas negaré los auxilios de la fuerza armada que me pidan para llevar al cabo sus providencias, como siempre los he dado á todos y á US. mismo, siempre que me los han pedido, porque lo han hecho conforme con los principios fundamentales de nuestra Constitucion que deben mirarse como sagrados por los ciudadanos, igualmente conformes con las leyes tanto antiguas como modernas que nos rigen: todos ellos y todas ellas se las he puesto á US. por delante en mi anterior oficio, á fin de manifestarle á US. de bulto que mi denegacion á no prestar el auxilio pedido por US. para infringir el derecho mas precioso de nuestra libertad, cual ès el de la seguridad individual en la persona del ciudadano Rafael Diego Mérida, no procedia por ninguna afeccion particular, por ningun capricho ó terquedad presumida, sino solamente convencido del fundamento de mis razones con la mas buena fé de que no he debido prestarlo ligeramente sin dar tiempo á que US. reflexionase con mas madurez este delicado asunto, no por una terca oposicion mia, sino porque la ley así me lo prevenia y me lo ordenaba. Por eso yo he citado y manifestado á US. todas las leyes que hablan sobre la materia, y yo esperaba que US. con razones fundadas me demostrase y convenciese en mi error; pero como estoy de buena fé convencido que no he cometido ninguno, es necesario que se me convenza y se me desengañe, pues no crea US. que yo sea tan presumido en mis opiniones, que no busque siempre por todas partes la verdad, y al que me la presenta en cualquiera tiempo lo bendigo y adoro con ella misma. Por eso es que yo deseaba que US. consultase este asunto con letrados imparciales y con la Corte Superior de justicia, los que como profesores en el derecho examinarian mis reflexiones, la Constitucion y las leyes ya citadas, para que diesen su opinion y dictámen sobre la materia en cuestion, y entónces estos letrados aconsejarian á US. lo que deberia hacer para obrar con seguridad, y sin la menor responsabilidad de US. por su parte.

Para esto es que la ley da á US. su asesor, y para eso es que igualmente la ley le preceptúa á US. consulte en casos graves con la Corte Superior de justicia. La Constitucion y las leyes demarcan á los magistrados, el modo con que deben conducirse en los auxilios que piden los unos y prestan los otros, distinguiendo los casos urgentes de los que no lo son, y previniendo sabiamente todos los casos para no empeñar lances escandalosos entre los majistrados y tribunales: por eso es que los he dado á todos los magistrados, y á US. mismo en los casos ejecutivos, siempre que me los han pedido, hasta con la misma tropa de mi guardia, y por lo tanto US. no puede recelar nunca con esta experiencia, que yo deje de darlos en semejantes casos que es el principal punto que desea US. aclarar: y mucho mas en los casos de tumultos, sediciones y asonadas en que peligre la seguridad pública, porque entónces aunque no se me pidiesen, yo saldria á la cabeza de la tropa hasta establecer la seguridad con el sacrificio, si era necesario, de los desgraciados que intentasen turbarla, siendo este el segundo punto que desea US. aclarar.

Estoy muy resuelto á auxiliar la Intendencia como se ordena en el artículo 16 de la ley de 2 de Octubre del año 11, bajo del concepto que he explicado en mi largo oficio sobre la inteligencia de los artículos 299 y 300 de la ordenanza de intendentes, esto es, de que no sean violados ni infringidos los principios fundamentales de nuestra Constitucion ni las leyes del Congreso. (Artículo 188.) Con que si en el caso en cuestion queda violado el mas precioso derecho de los ciudadanos, cual es el de la seguridad individual, es claro que no pueden tener lugar los enunciados artículos de dicha ordenanza.

Sírvase, pues, US. consultarlo á la Superior Corte de justicia para que quede resuelta la equivocacion en que pueda estar yo de muy buena fé, y en que estaré siempre que no se me demuestre ni convenza, porque precisamente esto es lo mas conforme con mi carácter, buscar la luz, buscar la verdad.

Yo suplico á US. rendidamente me resuelva US. el problema siguiente: si, en el caso de que se trata, hubiese yo prestado el auxilio, y que se hubiese verificado el arrebatamiento ó traslacion del señor Mérida por fuerza, arrancándolo del asilo sagrado de su casa, y que sabido por la Corte Superior de Justicia que está conociendo en el asunto, me hubiese oficiado á mí ó á las demas autoridades militares del departamento pidiéndole el auxilio de la fuerza armada para llevar al cabo su superior providencia de volver á traer á Mérida á su casa: en este caso pregunto, ¿qué haria US. siendo jefe militar? á cuál de las autoridades de la Intendencia ó Corte Superior daria el auxilio que pedian ámbas autoridades? ¿cuál seria en este caso el conflicto en que se hallarian los jefes militares, y cuál seria en fin el resultado? Yo ruego á US. resuelva este problema con imparcialidad, y entónces creo que estaremos acordes en nuestras opiniones.

US. tiene mucha razon en no haberse figurado que hubiese un jefe de las armas que pusiese en problema los artículos sagrados de la Constitucion, á los que siempre obedeceré puntualmente por mi parte, porque no es creible que haya un jefe de las armas que menospreciase á la primera autoridad civil del departamento, y mucho mas el buen órden.

No creo que haya uno que pueda sindicarme de haber caido en semejante desacuerdo en ningun tiempo, pues en mi larga carrera militar no he aprendido otra cosa ni he tenido otras lecciones que las de subordinacion y obediencia al Gobierno, á los magistrados y ciegamente á mis jefes militares en todos los casos tanto en campaña, como en guarnicion, que prescriben las leyes duras y fuertes de la milicia, como igualmente las lecciones del buen órden, disciplina y tranquilidad pública que es el objeto primario de la fuerza armada que por su naturaleza siempre obedece y nunca delibera, y siempre está pronta para sostener la autoridad civil que es la primera en la sociedad.

Si US. ha extrañado que le haya pedido explicaciones ó los motivos y causas en que US. apoyaba su procedimiento, con el que se infringieron á la vez todos los cimientos, fundamentos y bases de los principios liberales de nuestra Constitucion, yo nunca creí se ofendiese la delicadeza de US. por esta gestion, respecto que US. trataba con el jefe de la autoridad militar de este distrito, tan independiente en su ramo como US. en el suyo: y mucho mas cuando parece que US. debia tener la misma consideracion con un General, que con un Coronel dependiente y subordinado á quien no ha tenido US. inconveniente en mandarle explicacion, mandándole á la Guaira la órden del Gobierno que hay sobre esta materia. (a)

Yo no sé si habré satisfecho completamente los deseos de US. en los dos puntos que US. desea aclarar, pero excúseme US. si acaso por mi poco talento no han correspondido mis explicaciones á mis buenos deseos, concluyendo mi oficio con protestar á US. el respeto con que miro su dignidad, como Intendente ó como el primer magistrado civil del departamento á quien estoy pronto á auxiliar con la fuerza armada, siempre que así lo exijan sus providencias con arreglo á las leyes, pues con su observancia nunca puede alterarse el órden. Es infringiéndolas cuando puede sobrevenir el desórden.

Dios guarde á US. muchos años.

Juan Pablo Ayala.

Oficio del Presidente de la Corte de justicia al General jefe de las armas.

Corte superior.

(a) Equivocadamente creí que el Sr. Comandante de la Plaza de la Guaira me decia en uno de sus oficios ó papeles que el Sr. Intendente le daba conocimiento de la órden del Gobierno de cuya equivocacion salí despues de haber dado mi contestacion al expresado Sr. Intendente, volviendo á leer la correspondencia con aquel primer Jefe en la que me habla de la expresada órden comunicada á aquella Comandancia por el Sr. General Soublette cuando era Intendente.

Carácas Marzo 30 de 1824.—Número 3.

Al Señor General comandante de armas del primer distrito.

Acompaño á U. S. una representacion del ciudadano Rafael Diego Mérida, á los efectos que ha acordado S. E. la Corte superior de justicia en el decreto estampado á su consecuencia.

Dios guarde á U. S. muchos años.

El presidente de la Corte,

Cristóbal Mendoza.

Contestacion del General Gefe de las armas á S. E. la Corte de Justicia.

Excmo. Señor:

En consecuencia del decreto anterior de V. E evacuaré mi informe diciendo que con fecha 24 del corriente me ofició el Sr. G. I. departamental pidiéndome auxilio de un oficial con su correspondiente escolta para conducir al puerto de la Guaira al Sr. Rafael Diego Mérida para entregarlo al juez político y comandante de la plaza de aquel canton, á quien habia oficiado lo conveniente para llevar al cabo su providencia de hacer desocupar el territorio al espresado Mérida en cumplimiento de una disposicion vigente del Gobierno por haber pasado ya los dos términos que le habia señalado para verificarse por sí misma su salida.

Despues de haber leído con toda detencion el expresado oficio, y meditado lo que se prescribe en la Constitucion del Estado, como igualmente las leyes del Congreso que tienen conexion con la materia de que se trata, y tambien las leyes antiguas que se hallan vigentes, por estar conformes con los principios liberales de nuestra Constitucion, y cuyas leyes tratando sobre la materia de auxilios dan las reglas convenientes para que tanto los majistrados que los piden como la autoridad militar que los presta sepan el modo de conducirse con la prudencia y juicio que conviene para no empeñar lances escandalosos entre los majistrados, y para no alterar el buen órden en el gobierno. Bajo de estos principios le contesté en un papel muy largo todas las reflexiones que me ocurrian sobre la Constitucion y leyes para abstenerme por el pronto, é inmediatamente, de prestarle el auxilio que me pedia, y suplicándole consultase con el Sr. su asesor, y tambien si era necesario con V. E. para que le aconsejase en conformidad de las leyes citadas lo que convenia.

Con fecha del 27 me volvió á pasar otro oficio, no pidiéndome nuevamente el auxilio anterior, sino manifestándome que con mi negativa se habian dejado de cumplir las órdenes del Gobierno y que estaba en la necesidad de que se aclarase este asunto para lo sucesivo, y que por lo tanto me sirviera decirle categóricamente si estaba yo resuelto á auxiliar la Intendencia conforme á lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de 2 de Octubre del año 11, sin entrar en exámen ni reparo alguno.

Le contesté por segunda vez que con fecha del 28 en otro papel bien extenso satisfaciéndole á los dos puntos que queria aclarar, diciéndole al primero que siempre daria á la Intendencia y á las demas autoridades civiles los auxilios que me pidiesen, siempre que me los pidiesen con arreglo á la Constitucion y á las leyes que nos rigen tanto antiguas como modernas: que por eso mismo se las habia citado y puesto por delante, para que las registrase y las viese, y que por ellas mismas es que le habia dado tanto á él como á todos los demas magistrados cuantos auxilios me han pedido, tanto en los casos ejecutivos como en los que no lo son en conformidad de lo que previenen ellas mismas.

Al segundo punto que estaba dispuesto á auxiliar á la Intendencia conforme lo prevenia el artículo 16 bajo del concepto que habia explicado en mi primer oficio sobre la inteligencia de los artículos 299 y 300 de la ordenanza de intendentes, esto es, de que no siendo violados ni infringidos por ellos los principios fundamentales de nuestra Constitucion ni las leyes del Congreso como se estableció en el art. 108 de la misma Constitucion, entónces se los daria sin exámen ni reparo alguno; y que por esa misma razon era que me habia abstenido de dárselos en el asunto en cuestion porque con su providencia quedaban violados é infringidos todos estos principios fundamentales y sagrados de la Constitucion y de las leyes del Congreso que garantizan nuestras libertades; concluyendo mi oficio con volver á suplicarle respetuosamente examinase y consultase este asunto con su asesor, y con V. E. misma, para que con sus consejos quedásemos acordes en nuestras opiniones

respecto á que me constaba que V. E. estaba conociendo en este asunto como tribunal de apelaciones. Y esto es todo cuanto puedo informar á V. E. en este asunto en la parte que me incumbe.

Carácas, 30 de Marzo de 1824.

Excmo. Sr.

Juan Pablo Ayala.

Segundo parte del General Gefe de las armas al General en Gefe Comandante General.

Excmo. Sr. Comandante general:

Con fecha de 27 del corriente despaché á V. E. un pliego por la posta dándole parte á V. E. de la ocurrencia desagradable que ha habido entre el señor General Intendente y la Corte Superior de Justicia, con motivo de la providencia del primero para arrojar del territorio al Sr. Rafael Diego Mérida en virtud de una órden antigua del Gobierno, dada ántes de la publicacion de la ley política ó Constitucion del Estado que nos gobierna, sobre cuyo asunto ha conocido la Corte Superior de justicia, por apelacion de Mérida, y providenciado se suspendiese todo procedimiento por el Intendente hasta que se resolviese lo conveniente.

El Sr. Intendente desobedeció la providencia de la Corte superior y seguidamente me pidió auxilio para conducir á Mérida á la fuerza á entregarlo al Comandante de la plaza de la Guaira, á cuyo oficio le contesté con el mio que he remitido ya á V. E., exhibiéndole las poderosas razones que me asistian, para no dárselo por el pronto, é inmediatamente, hasta tanto que él, con mejor acuerdo con consulta de su asesor y de la misma Corte superior como se le manda por la ley, resolviese últimamente sobre el auxilio que me pedia. Mas con fecha del mismo 27 me volvió á pasar el oficio que en copia acompaño á V. E. en el que, desentendiéndose de pedirme de nuevo el auxilio, exige la aclaracion de dos puntos importantes, sobre si le negaría tambien los auxilios que me pidiese en adelante, que debia dárselos sin exámen, sin poner reparo alguno, por el artículo 16 de la Constitucion.

Yo le contesté con otro largo oficio que en copia igualmente acompaño para su inteligencia, y lo mismo continuaré haciendo en cumplimiento de mi deber para manifestar á V. E. mi conducta clara, franca y arreglada á las leyes, que he observado y observaré siempre como el súbdito mas obediente á las leyes del Congreso, á las respetables órdenes de nuestro Gobierno y á las superiores de mis gefes.

Yo estoy tan satisfecho de mi proceder como que he obrado con la mas buena fé, é íntimamente convencido que de no haber obrado así hubiera sido un infractor de las leyes y sujeto á la responsabilidad de las penas que impone la Constitucion al delito de infraccion.

Por la lectura de mi oficio estoy bien persuadido que V. E. aprobará mi conducta como que con ella he hecho el gran servicio á la patria de haber evitado un lance y un empeño escandaloso entre ámbos tribunales; cuyos resultados pudieran haber sido, no talvez sino positivamente bien peligrosos al buen órden y tranquilidad pública.

Este asunto, léjos de haber causado la menor sensacion en la opinion pública, ha servido para afirmarla más y rectificarla á favor de nuestro justo Gobierno, pues todos los ciudadanos se han convencido prácticamente de que no es una quimera la libertad que hemos proclamado sino que hay firmeza en los tribunales y en los jefes para defenderla, principalmente el precioso derecho de la seguridad individual. Así es que nunca ha habido mas tranquilidad que ahora en esta capital, y así es que todos sus habitantes, tanto nacionales como extranjeros, colman de bendiciones á su respetable Gobierno, á su liberal Constitucion y leyes, á sus dignos magistrados y á los heróicos jefes de las armas de Colombia.

Carácas, Marzo 31 de 1824.

Dios guarde á V. E.

Juan Pablo Ayala.

Tercer oficio del General Intendente.

República de Colombia.

Departamento de Venezuela.
Intendencia.—Seccion del interior.—Número 36.

Carácas, Abril 2 de 1824.

Señor Comandante de armas:

Informada la Intendencia por personas fidedignas que el Sr. Rafael Diego Mérida toca todos los resortes para conmover al pueblo en su favor, con ideas mal entendidas de libertad, remontando hasta el exceso de demostrar que las órdenes del Gobierno no deben cumplirse, porque están de acuerdo con el despotismo adoptado por el Presidente LIBERTADOR segun la carta de Garabulla: lo traslado al conocimiento de VS. como el único responsable de las resultas, pues que esta Intendencia, á quien estaba confiada la seguridad pública, ha terminado todas sus funciones, despues de haberse VS. negado á darle el auxilio que le pidió para expulsarlo del país, conforme á los decretos del Gobierno Supremo.

Dios guarde VS. muchos años.

Francisco R. de Toro.

Contestacion del General Jefe de las Armas.

Comandancia de armas del primer distrito.

Abril 2 de 1824.

Señor General Intendente:

Contestando el oficio de VS. de fecha de hoy que he recibido á las cuatro de la tarde, á cuya hora llegué á mi casa por estar ocupado en asuntos del servicio desde que dejé el trabajo á la una y media de la tarde en la secretaría de la comandancia y monté á caballo para ir á trabajar en la de la Comision de repartimiento, de la que soy presidente, hasta las tres de la tarde que volví á montar á caballo, y á cuyo oficio hubiera contestado inmediatamente si no hubiera sido que he recibido en el mismo momento otro del comandante accidental del batallon Granaderos, en que me daba parte no haber sido socorrida su tropa en aquella hora, y que no habia esperanza de que hubiese caudales en las cajas nacionales para socorrer esta urjente necesidad, lo que me obligó á dejar la comida, montar á caballo y correr á verme con los ministros departamentales como lo verifiqué saliendo yo mismo con el Sr. Landa, para solicitar dinero para socorrer á la tropa como así lo conseguimos y se remedió esta necesidad urgente como lo participé á VS. por oficio prontamente.

Despues de haber hablado con VS. personalmente sobre el asunto á que se contrae el oficio de VS. como prometí á VS. en mi anterior oficio luego que llegué á mi casa, á las ocho de la noche, traté de empezar á poner el borrador del presente oficio por la importancia del asunto de que se trata, porque la exactitud de mi carácter en los asuntos del servicio no me permite naturalmente demorarlos ni por un momento, porque en tratándose de la patria y de la causa pública me olvido de mí mismo y no podria entregarme tranquilo al descanso y sueño sin haber hecho mi deber en las obligaciones que están á mi cargo en asuntos tan preferentes y de tanta trascendencia.

Me dice US. que el Sr. Rafael Diego Mérida toca todos los resortes para conmover el pueblo á su favor persuadiéndole y perorándole que las ideas del gobierno están de acuerdo con el despotismo y con las del respetable Excmo. Sr. Presidente de la República segun la carta de Garabulla, y que de esto ha sido informado US. por personas fidedignas.

Es US., pues, que estando autorizado por la ley, como intendente de este departamento, quien puede y debe proceder inmediatamente en su tribunal á averiguar, indagar y justificar la certeza de estos hechos sediciosos, con arreglo á las leyes para cortar los males que puedan resultar de un delito de esta gravedad que puede traer tantas consecuencias contra la seguridad y tranquilidad pública. Por las declaraciones de esas personas fidedignas que han informado á US. examinadas y tomadas con arreglo á la ley, se comprobará sin duda muy bien el hecho, y entónces con arreglo á ella y con acuerdo del Sr. su asesor podrá US. tomar las providencias activas y enérgicas que requiera el asunto y ordenan las mismas leyes, y si US. no lo hace, US. tan solo será el responsable ante la ley de no haberlo ejecutado, pues yo por ella no estoy autorizado para dar este paso porque no soy el Intendente y solamente como jefe de las armas para darle los auxilios que me pida para llevar al cabo sus providencias, siempre que sean con arre-

glo á la Constitucion y á las leyes que nos rigen, porque la fuerza armada debe estar siempre pronta para auxiliar á los magistrados en los casos ejecutivos de alborotos, sediciones y asonadas, y tomar las providencias por sí mismo aunque ningun magistrado se los pida, hasta restablecer el buen órden y la tranquilidad pública, pero en los casos que no son ejecutivos como el presente de que US. me habla debe US. como magistrado proceder con arreglo á las leyes contra los ciudadanos que incurran en estos delitos, por el modo y término de que US. me expresa está haciendo el Sr. Rafael Diego Mérida. Proceda US., pues, con firmeza y entereza en este asunto, con arreglo á á las leyes y US. encontrará todo el apoyo de la fuerza armada que está en la guarnicion de esta capital, poniéndome yo á la cabeza si es necesario para sostener sus justas providencias.

En mis largos oficios anteriores he demostrado á US. extensamente, con la Constitucion en la mano y las leyes que nos rigen, que la providencia de US. pidiéndome el auxilio para violar el asilo sagrado de la casa de Mérida era inconstitucional sacándolo por la fuerza de su casa sin sumario y sin consulta de su asesor y de la Corte Superior de Justicia, á quien US. debe consultar por la ley en casos graves, y mucho mas siendo yo informado, como lo estaba todo el público, que la Corte de Justicia conocia en este asunto por apelacion de Mérida, y providenciado que US. no llevase á cabo sus decretos hasta que oido el recurso no se dirimiese con arreglo á las leyes. Esto ponia á la autoridad militar en el conflicto de tomar la medida prudente y discreta de abstenerse por el pronto de dar un auxilio ligeramente de que positivamente resultaria un empeño peligroso contra la autoridad de US. y la de la Corte Superior de Justicia que tiene una autoridad superior á US. en estos casos. En esta virtud es que yo no he negado á US. el auxilio que me ha pedido absolutamente, sino solamente me he abstenido de prestarlo inmediatamente, aguardando de la prudencia de US. se consultase con su asesor en un asunto tan grave, y se pusiese de acuerdo con el Tribunal Superior de Justicia para poder prestar el auxilio con todo conocimiento evitando disturbios y competencias entre los tribunales y evitando por este medio discreto que se turbase el órden y la tranquilidad pública. Pues que US. no ha querido tomar este partido que parece que la razon y las leyes lo indican, yo no tengo la culpa respecto que no tengo ninguna autoridad para hacérselo tomar á US., y por consiguiente mi responsabilidad está completamente cubierta delante de la ley y de la imperiosa voz de la opinion pública. Miéntras que US. tenga la autoridad superior como Intendente del departamento, es US. solamente responsable del buen órden y seguridad pública, tomando todas las medidas conducentes para el logro del objeto mas importante que hay en la sociedad, y para llenar y cumplir todas las demas atribuciones de su dignidad y empleo si despues de proceder US. con arreglo á la Constitucion y leyes no encontrase US. apoyo en la fuerza armada, entónces sí tendria US. su responsabilidad completamente cubierta y recaeria toda ella contra el jefe de las armas que le negaba los auxilios contra lo prevenido por las leyes, porque esto es lo que ellas establecen con el mas saludable fin, y porque ellas mismas imponen las mas grandes penas á los Gefes militares que prestan el auxilio de la fuerza armada imprudentemente en las competencias de los Magistrados como la presente, que deben dirimirse por los términos y remedios suaves que ellas mismas prescriben.

Yo, pues, concluyo, señor General Intendente, asegurando á US. sobre mi palabra de honor la mas sagrada, que he obrado en este asunto con la mas buena fé, franqueza é imparcialidad propia en mi carácter, bien conocida por mi amor al órden, á la paz, buena armonía entre los Magistrados y sobre todo por la causa y bien público, por la que deliro como buen patriota y he jurado sacrificarme sosteniendo la Constitucion y las leyes de nuestro Cuerpo Legislativo y nuestro liberal y republicano Gobierno Representativo. No quiera Dios que yo nunca sacrifique la causa pública por mis pasiones y personalidades, y cuando incurra por desgracia en esta flaqueza como hombre, haya ciudadanos imparciales que me aconsejen, me adviertan mis errores y me impidan ofender por un momento á la divinidad de la ley que adoro, respeto y venero como el súbdito mas obediente de nuestro justo y respetable Gobierno.

Dios guarde á US. muchos años.

Juan Pablo Ayala.

Tercer parte del General Gefe de las armas al General en gefe Comandante general.

Abril 5 de 1824.

Excmo. señor General en gefe benemérito José Antonio Páez.

Cumpliendo exactamente con mi obligacion de participar á V. E., como he prometido en mis anteriores oficios, todas las nuevas ocurrencias que haya en el asunto en cuestion de la competencia suscitada entre el señor Intendente y la Corte superior de justicia sobre su providencia fuera del órden y esfera de sus atribuciones que le da la Constitucion y leyes del Congreso para expulsar por si mismo del territorio al señor Rafael Diego Mérida, sin consulta de su asesor y Corte superior de justicia como lo establecen las leyes en los casos graves, acompaño á V. E. en copia el oficio que últimamente me ha pasado dicho señor General Intendente acompañando igualmente en copia mi contestacion.

Por ellos el imparcial y buen juicio de V. E. hará el justo concepto que merece este negocio, que en el mio no tiene otro orígen que el de la pura personalidad, movida y estimulada por algunos malos consejeros que abusando de la bondad de su carácter tiran á precipitarlo para satisfacer ellos sus pasiones exaltadas y mezquinas. La mayor prueba de esta verdad es la de no proceder el señor Intendente con su autoridad superior á hacer la averiguacion é indagacion de este delicado asunto con arreglo á lo prevenido en la Constitucion y leyes que nos rigen, como se lo represento en mi oficio con la mas buena fé y mayor respeto.

Yo tengo el honor de volver á asegurar á V. E.. bajo mi palabra de honor la mas sagrada, que nunca ha reinado mas tranquilidad en esta capital y que nunca han apreciado más sus habitantes la Constitucion que han jurado y las leyes del Congreso que nos rigen.

Dios guarde á S. E. muchos años.

Juan Pablo Ayala.

Oficio del General en gefe Comandante general al General gefe de las armas.

República de Colombia.

Departamento de Venezuela.—Comandancia general.—Comandancias de provincia.—Núm. 10.

Cuartel general en Achaguas á 9 de Abril de 1824.-14.

Señor General:

El señor Intendente del Departamento se me ha quejado sobre que US. no ha auxiliado una providencia suya, faltando en esto al artículo 16 de la ley de 2 de Octubre de 1821; por lo que prevengo á US. que me informe sobre el particular, observando siempre lo determinado por la citada ley.

Dios guarde á US.

José Antonio Páez.

Señor General Juan Pablo Ayala, Comandante de armas interino de Carácas.

Informe del General Gefe de las armas al General comandante general.

Carácas, Abril 22 de 1824.—14.°

Al Excmo. señor Comandante general del departamento.

El superior respetable oficio de V. E. de 9 del corriente llegó á mis manos ayer á las doce dia, y en obedecimiento al informe que V. E. me exige sobre el auxilio militar que me pidió el señor General Intendente de este departamento para llevar por la fuerza la persona del señor Rafael Diego Mérida á la plaza de la Guaira, para entregarla al señor Juez político de ella, violando el asilo de su casa é infringiendo uno de los derechos mas preciosos de nuestra libertad, cual es el de la seguridad individual, y sin haber precedido ningun juicio ó sumaria de la causa ó delito que motivaba á tomar este violento procedimiento, infringiendo á la vez los principios liberales y sagrados de nuestra Constitucion política y todas las leyes del Congreso sobre la materia de que se trata, como igualmente las vigentes antiguas que estaban en observancia. Y sin embargo de haber participado á V. E. extensamente toda esta ocurrencia entre el señor Intendente y la Corte superior de justicia; la que oyendo el recurso que interpuso Mérida á la primera órden que le pasó el se-

ñor Intendente intimándole saliese del territorio, providenció se suspendiese todo procedimiento é informase el expresado señor Intendente para resolver el recurso con arreglo á las leyes, cuya providencia intimida al referido señor desobedeciendo el expresado decreto del superior tribunal, resolvió entónces llevar por sí al cabo su providencia, comprometiendo la autoridad militar, con cuyo motivo me pidió el auxilio de un oficial con su escolta correspondiente para realizar su procedimiento tan ilegal como contrario á los principios de la Constitucion y leyes que nos rigen, evacuaré con la mayor brevedad el informe, refiriéndome en todo á mis tres partes anteriores, en los que con corta diferencia de dias remití á V. E. por la posta, para enterarle é informarle de esta ocurrencia desagradable que ha tenido el feliz resultado á favor de la causa y opinion pública, de que no haya habido la menor infraccion sino la mas religiosa observancia en la Constitucion y leyes del Congreso que hemos jurado.

Con fecha de 24 de Marzo me pasó el señor Intendente su primer oficio pidiéndome el auxilio, y con la misma fecha le dí mi larga contestacion, cuyo oficio tuve el honor de acompañar á V. E. con fecha de 27, participando á V. E. esta ocurrencia con toda extension.

Con fecha del mismo 27 me volvió á pasar el expresado señor Intendente otro oficio, no insistiendo en pedir el auxilio sino pidiéndome una contestacion categórica sobre si estaba yo resuelto á auxiliar la Intendencia conforme á lo dispuesto por el artículo 16 de la ley de 2 de Octubre del año 11, al que contesté con fecha de 28 manifestándole estaba muy resuelto á auxiliar la Intendencia (como igualmente á todos los tribunales y magistrados de la República) con arreglo al expresado artículo 16; pero tambien con arreglo al artículo 5 de la expresada órden, en el que se previene el modo cómo se ha de dar cumplimiento al expresado artículo 16 y á todas las leyas antiguas y ordenanzas españolas, inclusa la de los Intendentes, de 4 de Diciembre de 1786, la cual debe observarse por todos los magistrados y súbditos de la República en todo lo que no sea contrario al presente sistema de gobierno, ni esté derogado por la Constitucion y leyes establecidas ó que se establecieren, quedando por consiguiente derogados en la parte que se oponen á la Constitucion y leyes los referidos artículos 299 y 300 de la expresada ordenanza de que se hace mencion en el referido artículo 16, y conforme á lo prevenido en el artículo 188 de nuestra Constitucion política, en la que se declaran en su fuerza y vigor las leyes que hasta aquí han regido, solamente en todas las materias y puntos que directa ó indirectamente no se opongan á la Constitucion ni á los decretos y leyes que expidiere el Congreso: y de cuyos oficios acompañé á V. E. copia con mi oficio de 31 del expresado Marzo. Igualmente con fecha de 2 de Abril me pasó otro oficio el señor Intendente bajo el número 36, al que contesté en el mismo dia y los mismos que acompañé á V. E. en copia, con mi parte de fecha del 5.

Por mis oficios al señor Intendente y por los partes que he dado á V. E., sobre este asunto, estoy persuadido que V. E. habrá quedado satisfecho de mi prudente y discreta conducta, con la que he evitado un empeño y choque ruidoso entre las autoridades superiores de la Intendencia y Corte Superior de Justicia, y del que hubiera resultado, tal vez, una novedad importante en el órden público.

La queja que ha dado á V. E. el Sr. Intendente es injusta porque yo en todas ocasiones que me ha pedido auxilio militar para sostener sus providencias se los he dado con arreglo á las leyes; y solamente en esta ocasion por no pedírmelo con arreglo á ellas y á la Constitucion que hemos jurado, es que me he abstenido de dárselo de pronto é inmediatamente hasta tanto que reflexionase y resolviese con mejor acuerdo sobre todas las leyes tanto antiguas como modernas que le manifesté y puse por delante, que tratan sobre la materia de auxilios, á fin de que consultase á su asesor, y á la Corte Superior de Justicia en los casos graves como le prescribe la ley: más el Sr. Intendente ha huido de dar este paso justo y arreglado, creyendo equivocadamente que la ley autorizaba exclusivamente á la magistratura de los Intendentes á obrar por sí y sin consulta de letrados sobre un negocio tan delicado y de tanta trascendencia, infringiendo á la vez todos los principios fundamentales de la Constitucion y de las leyes y decretos del Congreso, cuando todas las autoridades de la República, comenzando por la del Presidente del Estado, no tienen poder para

hacerlo, como se evidencia de la ley de 12 de Octubre del año 11 sobre el modo de proceder sobre los perturbadores de la tranquilidad pública, y por la de 9 de Octubre del mismo sobre concesion de facultades extraordinarias al Ejecutivo en los lugares donde se hace la guerra, pues aunque la ley autoriza al Excmo. Presidente del Estado para obrar discrecionalmente segun lo exija la salud pública, se le encarga obre siempre con arreglo á la Constitucion y á las leyes, exceptuando solamente aquellos casos en que por desgracia no puedan tener lugar.

El Sr. Intendente no ha querido persuadirse que hay mucha diferencia entre los auxilios ejecutivos, y los que no lo son, como lo determina la ordenanza general del ejército y las leyes sobre auxilios en las que se previene á los magistrados de todos los ramos del Gobierno y jefes militares el modo de pedirlos los primeros, y de prestarlos los segundos; porque en los casos que no son ejecutivos deben remediarse las competencias por los medios y trámites suaves que prescriben las leyes y no por el medio estrepitoso de las armas, que solamente deben emplearse por los jefes de ellas, auxiliando á los magistrados para mantener y restablecer el órden y tranquilidad pública en las turbaciones que desgraciadamente pueda haber por asonadas, sediciones ó movimientos tumultuosos entre los ciudadanos. El Sr. Intendente se ha empeñado en hacer de esta especie la ocurrencia con el Sr. Rafael Diego Mérida ó la competencia entre su tribunal y la Corte Superior de Justicia, siendo esto en mi concepto el error que lo tiene preocupado con muy buena fé, como me lo persuado, á pesar de que por las justas observaciones que le hago en mis oficios con la mayor urbanidad, decoro y respeto debido á su dignidad debia estar bien desengañado si las hubiere reflexionado y meditado con la imparcialidad que yo deseaba.

Si me hubiera dado conocimiento de la órden vigente del Gobierno para extrañar del territorio al Sr. Rafael Diego Mérida, como se la pedí, entónces le hubiera tambien demostrado con ella misma de que no podia tomar este violento procedimiento, contra el expresado Mérida, despues de haberle permitido su venida al territorio su antecesor el Sr. General Soublette, fundado en la misma órden dando parte al Gobierno para su aprobacion. Y mucho mas despues de haber entrado el referido Mérida en esta capital, hallándose ya regentando la autoridad superior de la Intendencia de este departamento el mismo Sr. Intendente sin haber hecho la menor oposicion á su ingreso, sino ántes bien mostrándose muy complacido, como todos los demas ciudadanos de la venida de su compatriota Mérida, curado y reformado en su conducta y opiniones políticas que era lo que justamente deseaba nuestro justo y respetable Gobierno. Despues del ingreso de Mérida en el territorio, y entrado en el ejercicio de los derechos de los ciudadanos, como los ha estado ejerciendo como juez de hecho nombrado por esta Ilustre Municipalidad, de la que es Presidente el Sr. Intendente, Mérida está ya en mi concepto bajo la egida protectora de la Constitucion y de las leyes, y no hallo que haya una autoridad en la República que pueda infringir en su persona los derechos preciosos de los ciudadanos y principios liberales de nuestra Constitucion política, la que han jurado defender y observar todas las autoridades de la República bajo la responsabilidad efectiva que ella establece.

Pero el Sr. Intendente creyendo se humillaba su autoridad superior en dar conocimiento de la superior órden del Gobierno á la autoridad militar tan independiente como la suya en su ramo, tuvo á ménos hacerlo, cuando con este paso agraviaba la autoridad militar que tiene una responsabilidad mas severa en el cumplimiento y observancia de las órdenes del Gobierno, fascinado ó alucinado con lo prevenido en el artículo 16 de la órden de 2 de Agosto del año 11 dándole una inteligencia equivocada á lo mismo que él establece en conformidad del artículo 5.° de la expresada órden, y del 188 de la Constitucion.

Puede V. E., pues, estar seguro que siempre que tenga mando, ó lo que es lo mismo, que me halle á la cabeza de cualquiera fuerza armada, obedeceré puntualísimamente lo que V. E. me previene en su superior oficio, observando siempre lo determinado por la expresada ley de 2 de Octubre, pues enseñado por mi carrera á obedecer no me cuesta ningun trabajo el hacerlo, observando la Constitucion y leyes que nos rigen, porque en su observancia consiste el mantenimiento de nuestro Gobierno libre y representativo, el que hemos adoptado voluntariamente como que ha sido

la obra de nuestras propias manos é íntimamente persuadido que solamente de su infraccion puede sobrevenirnos el gran mal de la anarquía y el desórden.

Me he extendido mas de lo que pensaba en este informe para darle á V. E. las mayores pruebas de mi obediencia y respeto á sus superiores órdenes.

Dios guarde á V. E.

Excmo. Señor.

Juan Pablo Ayala.

Contestacion del General en Jefe Comandante General.

República de Colombia.

Departamento de Venezuela.—Comandancia general.—Comandancias de Provincia.—Núm. 12.

Cuartel general en Achaguas á 12 de.... 1824.—14.

Sr. General :

Son en mi poder la nota de US. de 31 de Marzo último y las copias que me adjunta relativas á las disensiones que han mediado entre US. y el Sr. Intendente departamental ; y aunque ya estaba impuesto del asunto, he visto la exposicion de US. y lo demas del caso nuevamente ; pero con todo, repito á US. el sentido literal de mi nota del 9 número 10 sobre la materia en contestacion á la de ahora citada.

Dios guarde á US.

José Antonio Páez.

Sr. General Juan Pablo Ayala, Comandante de armas interino de Carácas.

Cuarto oficio del General Intendente.

República de Colombia.

Departamento de Venezuela.—Intendencia.—Seccion del interior.

Carácas, Mayo 1.° de 1824.

Sr. Gobernador militar :

Voy á dar cuenta documentada al Gobierno de las ocurrencias acaecidas, con motivo del auxilio militar que pedí en dias pasados al antecesor de US. y necesitando para arreglar mi informe, saber si por parte de US. se presentarian en caso necesario iguales entorpecimientos á esta Intendencia, se ha de servir US. decirme, si sin embargo de lo dispuesto por el artículo 16 de la ley departamental de la República, y en la órden del Excmo. Sr. Comandante general José Antonio Páez, de 9 de Abril del presente año, habria por parte de US. algun embarazo para prestar á la misma Intendencia los auxilios de la fuerza armada que pidiese en caso necesario, sin expresion de causa ni motivo.

Dios guarde á US. muchos años.

Francisco R. de Toro.

Contestacion del Comandante de las armas.

Comandancia de armas de la Provincia.—Número 2.

Carácas, Mayo 2 de 1824.

Sr. General Intendente:

Satisfaciendo al oficio de US. del 1.° del corriente contesto á US. con la mayor franqueza y respeto, que nunca he tenido ni tendré inconveniente en prestar el auxilio militar que me pidan todos los magistrados de la República, como igualmente á US., siempre que me los pidan con arreglo á los principios fundamentales, y derechos preciosos de nuestras libertades, declarados por la Constitucion política del Estado, que hemos jurado sostener con arreglo á las leyes del Congreso, y con arreglo á las leyes antiguas que tratan sobre la materia de auxilios y demas leyes y reglamentos mandados á observar por el art. 188 de la Constitucion en todo lo que no sea contrario al presente sistema del Gobierno, ni esté derogado por la Constitucion y leyes establecidas, ó que se establecieren, ó que directa ó indirectamente no se opongan á la referida Constitucion, decretos y leyes del Congreso como establece el art. 5 de la ley de 2 de Octubre, y 188 de la Constitucion; y últimamente con arreglo al art. 16 de la misma ley de 2 de Octubre, sobre cuyos principios está concebido el oficio del Excmo. Sr. Comandante del departamento de 9 de Abril de que US. me habla, comunicado á esta comandancia, y en el que se

le pidió el informe de mi antecesor sobre la ocurrencia en cuestion, cuyo informe se le ha dado con toda la extension que S. E. exije.

Hasta ahora US. sabe muy bien que no le he negado ningun auxilio de la fuerza armada, por habérmelo pedido con arreglo á la Constitucion y leyes que nos rigen; pues solamente en el caso de que no se pidiese con arreglo á ellas, manifestaría á US. entónces con mis observaciones, que no debia ni podia prestarlo en virtud de lo prevenido y mandado por ellas mismas á los magistrados que los piden, y á los jefes militares que deben darlo.

Permítame US. observarle que lo prevenido en la primera parte del citado art. 16 de la ley de 2 de Octubre, sobre autorizar y auxiliar sin exámen ni reparo alguno todas las disposiciones de los Intendentes, estriba precisamente en los art. 299 y 300 de la ordenanza de intendentes, que igualmente se citan en la segunda parte de dicho art.° y por ellos se servirá US. enterarse que los comandantes militares y todas las demas autoridades superiores, tanto civiles como militares, deben auxiliar y autorizar las disposiciones de los Intendentes bajo las reglas y términos prefinidos en ellos; pero teniendo presente que el fundamento del auxilio debe ser pedido y prestado con arreglo á la Constitucion y leyes que nos rigen, pues de lo contrario estará sujeto á la responsabilidad efectiva, el militar que prestase el auxilio, cuando se infringe la Constitucion y no se observan las formas establecidas por las leyes, que son las únicas que garantizan la libertad y seguridad del ciudadano. Así es que si cualquiera majistrado me pidiese auxilio para atropellar un ciudadano, arrojarlo fuera del territorio, destinarlo á presidio, quitarle la vida, sin haber sido juzgado y sentenciado legalmente por un tribunal competente, lo negaría recordándole el cumplimiento de las leyes, que todos debemos observar segun el juramento que hemos prestado de sostener y defender la Constitucion y de cumplir fiel y exactamente los deberes de nuestros empleos.

Lo aviso á US. en contestacion á su citado oficio de ayer, sin número, á fin de que US. pueda dar cuenta documentada al Gobierno de las ocurrencias acaecidas con motivo del auxilio militar que se sirvió pedir en dias pasados á mi antecesor.

Dios guarde á US. muchos años.

Ramon Ayala.

Quinto oficio del General Intendente.

República de Colombia.—Departamento de Venezuela.—Intendencia.—Seccion del interior.—Número 67.

Carácas, 6 de Junio de 1824.—14.

Señor Comandante de armas de este distrito.

Necesitando para objetos del servicio público una escolta de un sargento, un cabo y doce soldados municionados, espero se sirva US. mandarla á mi disposicion para las doce de este dia.

Dios guarde á US.

Francisco R. de Toro.

Contestacion del Comandante de las armas.

Señor General Intendente.

Ahora que son las once y media del dia acabo de recibir el oficio de U.S. número 67, pidiéndome una escolta de un sargento, un cabo y doce soldados *municionados* para que á las doce de este mismo dia se halle á su disposicion, para objeto del servicio público, y cuya escolta estoy pronto á darla siempre que U. S. se sirva indicarme el objeto del servicio público á que va á ser destinada.

Lo digo á U. S. en contestacion.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Ramon Ayala.

Sexto oficio del General Intendente.

República de Colombia.—Departamento de Venezuela.-Intendencia.-Seccion del interior.

Carácas, 6 de Junio de 1824.—14.

Sr. Comandante de armas de este distrito.

Veo hoy, como en otras dos ocasiones,

contrariado por U. S. el espíritu y letra de la ley que previene que los Comandantes de armas presten á los Intendentes el auxilio de la fuerza armada sin inquirir su objeto.

Si en las anteriores no se han conocido aun los funestos efectos de esta arbitraria infraccion, y están reservados al tiempo, yo no podré asegurar á U. S. que esta no sea del momento, ni tampoco por mas que U. S. lo pretenda darle una idea de los fines con que solicito la fuerza porque acaso podrá contrariar su mismo objeto ; en estas circunstancias toda reflexion la circunscribo á la grave responsabilidad en que constituyo á U. S. y me pongo á cubierto ante la ley y el Gobierno.

Dios guarde á U. S.

Francisco R. de Toro.

Contestacion del Comandante de las armas.

Comandancia de armas de la Provincia.—Núm. 10.

Carácas, Junio 7 de 1824.—14.

Al Sr. General Intendente.

Valiéndome de las mismas voces del oficio de U.S. de ayer, contesto con la mayor consideracion y respeto á su distinguido empleo : que veo en su citado oficio contrariado por U. S. el espíritu y letra de las leyes sobre auxilios que previenen que los Comandantes militares presten á las justicias el auxilio de la fuerza armada con conocimiento de causa, como podrá U. S. servirse verlo en el 4.° tom. de la obra de Colon en la palabra auxilio, y cuya materia está tratada con bastante extension desde el folio 18 hasta el 35, á fin de que U. S. quede persuadido que ademas del conocimiento de causa es privativo de la autoridad militar el detallar la fuerza que debe componer el auxilio, y no á las justicias como pretendió U. S. por su oficio de ayer, pidiendo una escolta de un Sargento, un Cabo y doce Soldados municionados sin indicarme el objeto del servicio público á que va á ser destinada ; pues de lo contrario mi responsabilidad queda comprometida, si las leyes son violadas con la misma fuerza que debe sostenerlas y protejerlas.

En mi anterior oficio de dos del pasado bajo el número 2 satisfaciendo el de U. S. de 1.° del mismo dije á U. S. y ahora lo repito que nunca le he negado ningun auxilio de la fuerza armada por habérmelos pedido con arreglo á la Constitucion y leyes que nos rigen, y que el artículo 16 de la ley de 2 de Octubre sobre autorizar y auxiliar las disposiciones de los Intendentes estriba y se apoya en los 299 y 300 de la ordenanza de Intendentes que igualmente se citan en la segunda parte de dicho artículo, porque de otro modo, y del modo que U. S. concibe la inteligencia del citado artículo 16, de nada serviria la Constitucion fundamental del Estado y leyes que garantizan la seguridad del ciudadano, y ademas la autoridad militar se convertiria en un instrumento de opresion y los Comandantes militares en unos verdaderos y simples alguaciles ó esbirros de los jueces que quisiesen pedirle la tropa que se les antojase para hacer de ella un uso contrario á lo que prescriben las leyes.

Permítame U. S., pues, preguntarle francamente si con el auxilio militar que yo prestase sin conocimiento de causa resultase la muerte, atropellamiento, destino á presidio ó expulsion de cualquiera ciudadano, sin haber sido ántes juzgado y sentenciado con arreglo á las leyes, ¿quedaria cubierto mi honor, conciencia y responsabilidad, por los oficios de U. S. pidiéndome semejantes auxilios? Yo creo que no, y por lo tanto es que para cubrir mi honor, conciencia y responsabilidad, exijo el cumplimiento de las leyes, á fin de no cargar jamas sobre mis hombros la nota pesada y terrible de una arbitraria infraccion, y de la que aseguro á U. S. no he tenido jamas de que arrepentirme ni apesadumbrarme porque en los empleos que he desempeñado no me acuerdo haber hecho un mal uso de la fuerza que ha estado á mis órdenes, por no haberme separado, y haber tenido siempre á la vista y por brújula la santidad de las leyes.

En estas circunstancias toda otra reflexion la circunscribo á la grave responsabilidad en que constituyo á U. S. y me pongo á cubierto ante la ley y el Gobierno, si U. S. como es de su deber no me anunciase é indicase terminantemente cualquiera denuncio que se le haya dado sobre la inseguridad y peligro de estas provincias que segun las expreciones misteriosas de U. S. anuncian

una cosa que yo mismo no concibo al leerlas, y como Comandante de las armas me hallo en el caso de solicitar de U. S. respetuosamente las aclare, á fin de poder tomar las providencias correspondientes sobre su seguridad que está á mi cargo; en la inteligencia que tengo la satisfaccion de anunciar á U. S. que segun los partes que he recibido de la Guaira, Ocumare, Caucagua, Riochico, Valles de Aragua, Valencia y demas puntos, se hallan estos pueblos en una perfecta tranquilidad, como lo tengo anteriormente anunciado á U. S. en mi oficio de 4 del corriente bajo el núm. 6, contrayéndome á los mismos partes de los Comandantes de Distritos y cantones.

Dios guarde á U. S. muchos años.

Ramon Ayala.

Para que los lectores comparen nuestra exposicion contenida en las contestaciones anteriores con los artículos de las leyes de Colombia á que nos referimos, se copian á la letra.

Art. 5.º—En calidad de gefe del departamento (*habla de los Intendentes*) tendrá en todo él las mismas facultades que se declaran á los Intendentes de Méjico en las cuatro causas de justicia, policía, hacienda y economía de guerra por la ordenanza é instruccion dada en Madrid á 4 de Diciembre de 1786; la cual se observará por todos los Magistrados de la República *en todo lo que no sea contrario al presente sistema de Gobierno, ni esté derogado por la Constitucion, y leyes establecidas ó que se establecieren.*

Art. 16.—Aun cuando el cargo de Intendente recaiga en persona militar, estará por regla general, separado de la Comandancia de las armas en cada departamento; pero esta autorizará y auxiliará sin exámen ni reparo alguno todas sus disposiciones, *observándose puntualmente cuanto se prescribe acerca de esto por los artículos* 299 y 300 de la ordenanza. (*Ley de 2 de Octubre del año 11 tít. 2 sobre la organizacion y régimen político de los departamentos de la República.*)

ARTÍCULO 188 DE LA CONSTITUCION.

De la observancia de las leyes antiguas.

Se declaran en su fuerza y vigor las leyes que hasta aquí han regido en todas las materias y puntos, *que directa ó indirectamente no se opongan á esta Constitucion, ni á los decretos y leyes que expidiere el Congreso.*

Ordenanza de Intendentes de Méjico fecha en Madrid á 4 de Diciembre de 1786.

Art. 299.—Aunque todos los puntos expresados son de la privativa inspeccion de los Intendentes bajo las reglas y términos prefinidos en que han de dirigirlos, zelarlos y promoverlos, deben tener presente que para su mejor éxito y la mas acertada expedicion, es mi real voluntad *que en todo lo perteneciente á guerra* tengan los de provincia la *debida subordinacion al General de ejército*, y que así estos como aquellos, guarden la que corresponde al Virey y *al Comandante General de las fronteras como Jefes superiores de las Provincias de sus mandos y que observen buena correspondencia con los demas Jefes militares* por ser materias de tanta importancia, que interesando directamente mi real servicio, y la gloria de mis armas, conducen al aumento de mis dominios, y universal conveniencia de mis vasallos americanos: en cuya consecuencia los Intendentes comunicarán á dichos Jefes superiores respectivamente todas las órdenes que se les dirigieren *sobre disposiciones en general, ó particular de la policía y economía de tropas, subsistencia y curacion de ellas, almacenes de guerra, reparaciones y obras de plazas, ó castillos, fábricas, fundiciones y providencias de cuarteles en tiempo de paz; como igualmente en el de guerra de todo lo que mire á ella, preparativos conducentes á la expedicion, y operaciones que se idearen, fondos para la manutencion y gastos extraordinarios, víveres, convoyes y trenes que se previnieren;* entendiéndose esta comunicacion en aquellas *cosas para cuya ejecucion*, hubieren de intervenir las órdenes del Virey, ó del dicho Comandante General ó de que debieren estar noticiosos y enterados; representándoles los Intendentes sobre lo que ocurriere y penda de sus disposiciones *para que contribuyendo al buen éxito, les auxilien y autoricen* como deberán hacerlo. Y respecto de que para la ejecucion de todo lo demas que privativamente les compete tocante á dependencias de justicia, hacienda y policía en lo *gubernativo*, de sus provincias, podrán tal vez necesi-

tar del auxilio militar, acudirán en estos casos con sus representaciones á los expresados Jefes superiores ó á los respectivos Comandantes, quienes observando la misma buena correspondencia con los Intendentes, y *mi resolucion en esta parte* apoyarán como se lo mando, todo lo que ejecutaren.

Art. 300.—Por ser mi real intencion establecer á los Intendentes con toda la autoridad que conviene, para el logro de *unos objetos que tanto conducen al buen régimen*, conservacion y felicidad de aquellos dominios, ordeno y encargo muy particularmente al Virey de Méjico, Capitanes Generales y Comandantes militares de las Provincias de su mando, Reales Audiencias y demas Tribunales, autoricen y auxilien sin reparo alguno todas sus disposiciones, guardándoles y haciéndoles guardar las preeminencias correspondientes á sus distinguidos empleos y carácter, y obrando de acuerdo con ellos en cuanto se necesitare y condujere á estos fines importantísimos.

Por estos artículos se ve que los auxilios que deben prestar á la Intendencia sin exámen ni reparo las autoridades militar y civil, inclusa la de las antiguas Audiencias españolas, es puramente sobre asuntos económicos de la Intendencia con el objeto de auxiliar sus providencias gubernativas y económicas para que no se atrasase el servicio; pero no en los asuntos contenciosos ó en los que tenian conexion con las leyes generales y fundamentales del Estado, en los que debian guardarse las fórmulas, trámites y ritualidades prevenidas por ellas mismas para conservar el buen órden y mantener ilesos los derechos de los ciudadanos, súbditos ó vasallos.

Ademas de que por los artículos 5 *de la expresada ley de* 2 *de Octubre, y por el* 188 *de la Constitucion están abolidos y derogados en todo cuanto se opongan directa ó indirectamente á los principios fundamentales de nuestra Constitucion y á las leyes del Congreso, hechas y por hacer.*

2369.

* EL LIBERTADOR DE COLOMBIA SE CONGRATULA, DESDE AREQUIPA, POR EL RECONOCIMIENTO DE COLOMBIA POR LA GRAN BRETAÑA.

Arequipa, 8 de Junio de 1824.

Al Excmo. Sr. Vicepresidente de la República de Colombia.

He recibido ayer con un gozo inefable la gloriosa comunicacion que V. E. me ha hecho el honor de dirijirme, participándome el reconocimiento de Colombia por la señora de las naciones, la Gran-Bretaña.—Yo me congratulo á mí mismo, á mi patria, y á V. E. por el término de una empresa que colma de bendiciones al pueblo, de laureles á los soldados y de gloria al gobierno, que ha sido el arquitecto de esta prodijiosa creacion. El Ejército en el campo y V. E. en la administracion, son los autores de la existencia y de la libertad de Colombia. El primero ha dado la vida al suelo de sus padres y de sus hijos, y V. E. la libertad, porque ha hecho regir las leyes en medio del ruido de las armas y de las cadenas. V. E. ha resuelto el mas sublime problema de la política: si un pueblo esclavo puede ser libre. V. E., pues, merece la gratitud de Colombia y del género humano. Acepte V. E. la mia como soldado y como ciudadano.

Sírvase V. E. recibir los sentimientos de mi distinguida consideracion y respeto.

BOLÍVAR.

2370.

EL GENERAL JUAN ESCALONA AVISA Á LOS PUEBLOS DE VENEZUELA, QUE EL GOBIERNO NACIONAL DE COLOMBIA LE HA CONFERIDO, EN 1824, EL ENCARGO DE INTENDENTE DEL DEPARTAMENTO.

Proclama del General Escalona.

República de Colombia.

Juan de Escalona, General de Brigada de los Ejércitos de la República, Intendente del Departamento de Venezuela, &c.

A los habitantes de dicho Departamento.

Ciudadanos:

El Supremo Poder Egecutivo de Colombia, con prévio acuerdo y consentimiento del Senado, se ha dignado con-

ferirme en propiedad la Intendencia del Departamento de Venezuela, que hasta ahora ha desempeñado interinamente el Sr. General Francisco Rodriguez Toro. Eleccion tan honorífica, capaz por sí sola de satisfacer al amor propio, me ha cubierto de confusion y perplegidad, al contemplar el enorme peso que sobre mí descarga. Persuadido sin embargo, que la obediencia es el mas precioso sacrificio que todo buen ciudadano puede tributar á su patria, he determinado sellar con mi sumision las pruebas que en las diversas épocas de nuestra historia he dado del entrañable afecto que le profeso. Si los deseos mas fervorosos, si las intenciones mas puras alcanzasen á suplir á los talentos, podria entónces lisongearme de que mi eleccion seria de alguna utilidad. Mas permitidme asegurar que el único objeto de mi ambicion se cifrará en procuraros los bienes á que vuestras virtudes os hacen acreedores. En mí no encontrareis, ciudadanos, sino un compañero, un amigo que no exige de vosotros mas que una perfecta adhesion á la Constitucion y leyes de la República; y que por recompensa de sus desvelos solo espera que le ayudeis con vuestras luces en el grandioso empeño de adelantar la obra de vuestra propia felicidad. La mia llegará á su colmo, cuando al terminar mis funciones, pueda gozarme en la idea consoladora de haberos hecho algun bien, y de no haber desmerecido vuestra estimacion.

Juan de Escalona.

2371.

LOS PUEBLOS DE COLOMBIA Y BUENOS AIRES CELEBRAN PACTOS DE AMISTAD Y ALIANZA EN MARZO DE 1823, QUE FUERON APROBADOS POR EL CONGRESO DE BOGOTÁ EN 10 DE JUNIO DE 1824.

TRATADO

ENTRE COLOMBIA Y BUENOS AIRES.

Francisco de Paula Santander de los Libertadores de Venezuela y Cundinamarca, condecorado con la cruz de Boyacá, General de division de los Ejércitos de Colombia Vice-presidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, &c., &c., &c.

A todos los que las presentes vieren, salud:

Por cuanto entre la República de Colombia y el Estado de Buenos Aires, se concluyó y firmó en la capital de dicho Estado el dia 8 de Marzo del año de gracia mil ochocientos veinte y tres por medio de Plenipotenciarios suficientemente autorizados por ámbas partes, una convencion de amistad y alianza, cuyo tenor palabra por palabra es como sigue:

"Habiendo el Gobierno del Estado de Buenos Aires reconocido y hecho reconocer, en virtud de credenciales presentadas y legalizadas en competente forma, por Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia al honorable Joaquin Mosquera y Arboleda, miembro del Senado de la citada República: hizo este presente al Ministro de Relaciones Exteriores en dicho Estado D. Bernardino Rivadavia, los deseos de su Gobierno, y habiendo ámbos conferenciado, y espuéstose recíprocamente cuanto consideraron deber conducir al mejor arreglo de las Relaciones de los Estados expresados; usando de la representacion que revisten, y de los plenos poderes que les autorizan, han convenido y ajustado definitivamente el *Tratado* que determinan los artículos siguientes:

"1.° La República de Colombia y el Estado de Buenos Aires, ratifican de un modo solemne, y á perpetuidad por el presente Tratado, la amistad y buena inteligencia que naturalmente ha existido entre ellos por la identidad de sus principios, y comunidad de sus intereses.

2.° Una reciprocidad perfecta entre los Gobiernos y ciudadanos de uno y otro Estado, reglará las relaciones de la amistad que solemniza el artículo anterior.

3.° La República de Colombia y el Estado de Buenos Aires, contraen á perpetuidad alianza defensiva, en sosten de su independencia de la Nacion española, y de cualquiera otra dominacion extranjera.

4.° Todo caso de esta alianza será reglado por tratado especial, conforme á las circunstancias y recursos de cada uno de los dos Estados.

5.° Este Tratado será ratificado por el Gobierno de Colombia tan prontamente como pueda obtener la aproba-

cion del Congreso, en virtud de lo dispuesto por la Constitucion de la República en el artículo 55, parágrafo 18, y por el Gobierno del Estado de Buenos Aires, con arreglo á la sancion del Cuerpo Lejislativo en la sesion que debe abrirse en el próximo mes de Mayo.

6.° Para el debido efecto y validacion del presente Tratado, se firman dos de un mismo tenor, sellados por parte del Ministro de Colombia con el sello de la Legacion, y por el de Buenos Aires con el de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1823.

Joaquin Mosquera.—Bernardino Rivadavia.

(Hay dos sellos.)"

Por tanto, habiendo examinado y visto la referida convencion de amistad y alianza, prévio el consentimiento y aprobacion del Congreso de la República, conforme al parágrafo 18 del artículo 55 de la Constitucion, he venido en uso de la facultad que me concede el artículo 120 de la misma Constitucion, en ratificarla como por las presentes, la ratifico y la tengo por rata, grata y firme, y á su cumplimiento y exacta observancia, empeño y comprometo solemnemente el honor de la República.

En fé de lo cual he hecho espedir la presente firmada de mi mano, sellada con el gran sello de la República, y refrendada por el Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores, en la ciudad de Bogotá, á diez de Junio del año de gracia mil ochocientos veinticuatro, décimo cuarto de la independencia.

Francisco de P. Santander.

Por S. E. el Vice-presidente de la República de Colombia, Encargado del Poder Ejecutivo.

Pedro Gual.

2372.

* SOMETIDA AL CONOCIMIENTO DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA EN 1824, LA CONDICION DE SER APROBADOS POR LOS REPRESENTANTES DE LA NACION, CON QUE EL LIBERTADOR ACEPTÓ LOS HONORES QUE ACORDÓ EL CABILDO DE QUITO AL EJÉRCITO LIBERTADOR, LA LEGISLATURA PRESTA SU APROBACION EN LEI DE 11 DE JUNIO DE 1824.

Ley del Congreso.

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia reunidos en Congreso.

Examinada la acta celebrada por la Municipalidad y Corporaciones de la capital de Quito remitida posteriormente á los demas Ayuntamientos para su ratificacion ;

Y considerando :

Primero. Que son dignos de la estimacion del Congreso los laudables sentimientos que en ella consignó el pueblo de Quito ratificando los que siempre habia manifestado contra la dependencia del Gobierno español;

Segundo. Que el Congreso ha visto con igual aprecio las generosas demostraciones con que el benemérito pueblo de Quito quiere manifestar su gratitud á sus libertadores que justamente las merecen, por haber roto para siempre las cadenas de una dominacion despótica que tenia oprimidos sus antiguos votos de libertad;

Decretan.

Art. primero. Se aprueba lo acordado y decretado por el Cabildo, Corporaciones y personas notables de la ciudad de Quito, en veintinueve de Mayo del año duodécimo, sobre separarse de la Monarquía española uniéndose á la República de Colombia, y concediendo premios á las divisiones de Colombia y el Perú que hicieron la campaña del sur, y particularmente al Presidente LIBERTADOR, al Vice-presidente de la República y al General Antonio Sucre.

Art. segundo. Se declara al pueblo de la antigua Presidencia de Quito benemérito de la patria por el celo que ha manifestado por ella, y por el interes que tomó en honrar y premiar á sus libertadores.

Art. tercero. Los Generales y demas individuos que concurrieron á la campaña del sur en mil ochocientos veintidos, en que se libertaron las provincias de la antigua Presidencia de Quito, gozarán de los premios que les acordó el pueblo en señal de gratitud como un testimonio del reconocimiento nacional.

Dado en Bogotá á nueve de Junio de

mil ochocientos veinticuatro.—Décimo cuarto.

El Vice-presidente del Senado,
Francisco Soto.

El Vice-presidente de la Cámara de Representantes,
José Rafael Mosquera.

El Secretario del Senado,
Antonio José Caro.

El Diputado Secretario,
José J. Suárez.

Palacio del Gobierno en Bogotá, á 11 de Junio de 1824.-14.

Ejecútese.

Francisco de P. Santander.

Por su Excelencia el Vice-presidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Estado del Despacho del Interior,
José Manuel Restrepo.

2373.

EL CONDE DONZELOT GOBERNADOR DE LA ISLA MARTINICA, SE DIRIJE AL GENERAL PÁEZ COMANDANTE GENERAL DE VENEZUELA, CON EL OBJETO DE DESVANECER LOS RUMORES QUE SE HAN ESPARCIDO SOBRE LAS INTENCIONES QUE SE SUPONEN Á LA FRANCIA DE PRESTAR SOCORROS Á LA ESPAÑA PARA LA GUERRA QUE ÉSTA SOSTIENE CON LAS PROVINCIAS DE AMÉRICA QUE SE LE HAN INDEPENDIZADO.

I

Nota de Donzelot para el General Páez.

Al Excmo. Sr. General José A. Páez.

Puerto Real, Martinica, 16 de Marzo de 1824.

Sr. General:

El Sr. Chasseriau que se dirije á la Costa Firme segun mis órdenes para llevar diferentes despachos á Cumaná, la Guaira, Carácas y otros puntos, será el que entregue á V. E. la presente carta. —Aquellos y esta tienen por principal objeto desvanecer los rumores que se han esparcido, hace algun tiempo, por ciertos diarios extrangeros, sobre las intenciones que se suponen á la Francia de prestar socorros á la España para la guerra que mantiene con los nuevos gobiernos disidentes de sus posesiones de la América del Sur. Estos rumores, que quizá no los alimenta sino el espíritu de malevolencia, están desnudos de toda especie de fundamento. Sin embargo, han podido causar inquietudes y alarmas que deseo tratar de disipar, y esto me ha determinado á dar á los S.S. Generales Intendentes de los Departamentos y Comandantes de los puertos de Colombia, y tambien á V. E. de que me hago un deber, la seguridad positiva de que mi gobierno no ha cambiado de ningun modo el sistema político relativo á las diferencias que existen entre la España y esos gobiernos disidentes. El mantiene el mismo que adoptó desde el principio de esta guerra, deseando siempre que se termine por una paz durable y conforme á los intereses de las partes beligerantes. El Gobierno de S. M. Christianísima anhela principalmente por la prosperidad y felicidad de esos gobiernos, y por ver establecerse pronto con ellos relaciones de amistad y de comercio. Me ha impulsado mas particularmente á hacer coconocer estas disposiciones de mi gobierno, el que puede ser que la malignidad trate de esparcir nuevas inquietudes sobre este asunto por consecuencia del envio á Martinica de muchos buques de guerra con tropas.—Pero estas fuerzas no tienen otro objeto sino completar las necesarias para mantener la tranquilidad de nuestras colonias, y proteger los buques de nuestro comercio, igualmente que los de otras naciones, contra las depredaciones de los corsarios y piratas.—No dudo que esta esplicacion franca y leal, convencerá firmemente la falsedad de los rumores esparcidos, y que será bastante para hacer cesar las inquietudes que haya podido producir, quedando persuadido que V. E. por su parte aplicará todos sus cuidados para repulsar las insinuaciones que aun se dirijan á poner en duda las intenciones de la Francia.—V. E. no debe dudar del empeño que tendré siempre en mantener relaciones amigables, y le ruego reciba esta seguridad con la de mi alta consideracion.

El General Gobernador de Martinica,
Conde Donzelot.

II

Contestacion del General Páez.

Excmo. Sr.:

Cuando llegó á la capital del Departamento de mi mando Mr. Chasseriau, que trajo la apreciable nota de V. E. del 6 de Marzo último, dirigida á mí con el fin de calmar la inquietud que pudiese haber causado en Costa firme el anuncio de algunos periódicos extrangeros, sobre la intervencion de la Francia en nuestra contienda con la España; yo me hallaba muy distante, en otra provincia de donde acabo de llegar, y por esto he retardado involuntariamente el gusto de contestar á V. E. con aquella franqueza que merece la ingenua esposicion de su carta y con la sinceridad que me es propia.

No era estraño que, despues de los acontecimientos últimos de la Península y del suceso feliz que puso término á la guerra de la Costa Firme, se estendiese la noticia de que habla V. E. y que quiere deshacer por el contenido de su nota, asi por la venganza de nuestros enemigos que la cimentaron, como por la docilidad de algunos, cuyo temor les prepara peligros y desgracias á cada paso.

En cuanto á mí, V. E., puedo asegurar igualmente que, sin la respetable nota de V. E. cuyas protestas merecen en mi concepto el mayor aprecio, nunca me pude persuadir que hubiese tal intencion de parte de su gobierno: por lo ménos esta era la justicia con que yo graduaba la conducta de una nacion que religiosamente habia observado para con nosotros hasta aquí, la neutralidad que habia adoptado desde el principio de esta guerra.

Puede V. E. contar que en todo el Departamento de mi mando jamas se difundió el alarma que se supone, y la prueba es que despues de la ocupacion de la plaza de Puerto-Cabello no se ha dado un solo paso que indique nuevas operaciones, y yo me he ausentado por cinco meses á recorrer las provincias mas distantes en el interior.

Al mismo tiempo que doy á V. E. las gracias por el interes que se ha tomado en favor de la tranquilidad y prosperidad de mi patria, y por los deseos de la Francia de entablar con ella relaciones de amistad y comercio; me aprovecho de esta ocasion para significar á V. E. los sentimientos de mi respeto y de la alta consideracion con que soy de V. E. atento y S. S.

El General en Gefe Comandante general del Departamento de Venezuela,

José Antonio Páez.

Maracay, 12 de Junio de 1824.

2374.

* EL GOBIERNO DE COLOMBIA CONTESTA AL VICE-ALMIRANTE LAWRENCE HALSTED SU NOTA DE 30 DE ABRIL DE 1824, RELATIVA AL COMERCIO ILEGAL QUE SE HACE DESDE JAMAICA CON LAS COSTAS DE MOSQUITOS, DARIEN Y GOAGIRA, PARA EL QUE NO PUEDE EL GOBIERNO BRITÁNICO IMPARTIR LA PROTECCION QUE SOLICITA UNA JUNTA DE COMERCIANTES Y ASEGURADORES DE KINGSTON.

Comunicacion del Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia para el Vice-Almirante L. Halsted.

República de Colombia.

Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Palacio del Gobierno en la capital de Bogotá, á 19 de Junio de 1824.—14.

Al Exmo. Sr. Vice-Almirante Sir Lawrence Halsted, Caballero Comendador de la muy honorable órden militar del Baño, Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. B. en las Indias Occidentales y mares adyacentes, &c.

Señor:

El Sr. Coronel Hamilton Jefe de la Comision de S. M. B. cerca del Gobierno de Colombia, tuvo la bondad de poner oportunamente en mis manos la comunicacion de V.E. de 30 de Abril último, relativa al comercio que actualmente se hace desde la Isla de Jamaica con las costas de Mosquitos, Darien y Goagira, con copia de la acta de una junta de comerciantes y aseguradores, tenida en la ciudad de Kingston sobre el mismo asunto. Habiendo puesto dicha comunicacion en noticia del Ejecutivo, tengo órdenes de dar á V. E. la contestacion siguiente:

Desde el año de 1819 se reunieron en un solo cuerpo de nacion las Provincias que componian la antigua Capitanía Ge-

neral de Venezuela y Vireynato de Nueva Granada bajo el título de República de Colombia. Así, en nuestra primitiva ley fundamental, como en la siguiente promulgada de un modo mas solemne en 18 de Julio de 1821, se estableció que los límites de la República serian los mismos que tenian anteriormente Venezuela y y Nueva Granada cuando estaban sometidas á la jurisdiccion del Rey de España.

Mucho tiempo ántes de este importante acto de union, los límites de la Nueva Granada se hallaban perfectamente definidos y demarcados. Ellos alcanzan por las costas vecinas de la Isla de Jamaica hasta el cabo de Gracias á Dios inclusive con las Islas de San Andres y otras adyacentes. El pedazo de costa comprendido desde el cabo *Gracias á Dios* hácia el rio Chagres perteneció algun tiempo á la Capitanía General de Goatemala, pero todo este territorio se agregó definitivamente á la Nueva Granada en 30 de Noviembre de 1803.

Desde este tiempo las autoridades españolas ejercieron en ellas, como en las demas comprendidas bajo sus jurisdicciones respectivas, todos aquellos actos propios del alto dominio y señorío que la España tenia sobre las tierras cultivadas é incultas de la antigua Nueva Granada, y en cuya posesion está ahora completamente la República de Colombia.

Los comerciantes y aseguradores de Jamaica saben perfectamente que aunque las autoridades británicas tolerasen el comercio con las costas cercanas pertenecientes á este pais, sus buques, personas y cargamentos quedaban siempre espuestos á la vigilancia de los guarda-costas españoles y á ser apresados cuando los encontraban traficando en ellas. Miéntras el Gobierno español existió aquí, sus órdenes sobre esta materia se observaron de la manera mas rigorosa, y puedo asegurar á V. E. que hasta el año de 1819 fueron condenados en Cartagena buques procedentes de Jamaica, sin que el Gobierno de S. M. B. jamas los reclamase, por considerar semejante tráfico ilegal segun las leyes de todas las naciones civilizadas. Es á la verdad bien claro que uno de los derechos mas esenciales é inherentes al alto dominio y señorío, consiste en arreglar el comercio interior y esterior, segun parezca mas justo y conveniente á los intereses de la nacion respectiva.

Durante el curso de esta larga guerra el Gobierno de Colombia se ha abstenido, sin embargo, de hacer uso de este derecho hasta no completar la posesion del territorio que era el objeto de la actual contienda. Lograda esta absolutamente por las victorias conseguidas por las armas colombianas sobre las españolas, el imperio de la República quedó de hecho y de derecho establecido sobre el territorio de la antigua Nueva Granada y Venezuela. Es, pues, en estas circunstancias que se espidió por la Secretaría de Estado del Despacho de Hacienda la órden de 9 de Marzo de 1822 cuya suspension V. E. reclama, hasta que ella sea conocida del Gobierno de S. M. B. y se hagan arreglos satisfactorios á todas las partes interesadas. Permítame V. E. decir que el Gobierno de Colombia no ve una necesidad de dicha suspension. La órden espresada no establece práctica alguna contraria á la antigua. Muy lejos de esto, las relaciones de los comerciantes de Jamaica con las costas incultas de Colombia, se han puesto ahora en un pié mucho mas ventajoso que el en que estaban anteriormente bajo el régimen español. Podrán con el tiempo mejorarse estas relaciones, y aun abolirse algunas restricciones; mas esto será sin duda el efecto de convenciones específicas con el Gobierno de S. M. B. luego que la República de Colombia sea formalmente reconocida.

Por lo que acabo de esponer me parece haber demostrado la futilidad de los fundamentos en que se apoya el acta que dichos comerciantes y aseguradores dirijieron á V. E. Porque la República de Colombia no tenga establecimientos en aquellas costas, no se sigue que no deba ejercer sobre ellas el dominio é imperio que lejítimamente tiene adquiridos. Este seria un principio pernicioso á la paz y tranquilidad del mundo civilizado y un orígen fecundo de desavenencias y disgustos sin término.

Permítame V. E. agregar ademas otra razon que está íntimamente ligada con el reposo de Colombia en el estado de guerra en que desgraciadamente todavia se encuentra. Los españoles se han valido en varias ocasiones de los salvajes para aumentar los horrores y las calamidades de la contienda. Es muy probable que en el dia, ya que ellos no poseen un palmo de terreno en este pais, renueven sus intrigas con aquellas tribus errantes que no tienen domicilio alguno, y que se emplean con facilidad cuando se les permite llevar la muerte, el pillaje y la desolacion á sus vecinos. La humanidad exije entónces poner en ejecucion todos los medios legales que se opongan á un estado tan triste de cosas. Y yo espero que V. E. convendrá que ningun medio es, ni puede ser, tan

eficaz como la prohibicion de todo comercio estranjero directo con ellos. El indirecto, es decir, el que se hace desde nuestros puertos habilitados en buques nacionales y estranjeros, con la Goajira, Darien y la parte de la costa de Mosquitos que pertenece á Colombia, está permitido por mi gobierno en la forma la mas liberal. Los buques que quieran comunicar con aquellas costas y traficar con los salvajes, no tienen mas obligacion que dirigirse al puerto mas cercano abierto al comercio estranjero y registrar en las aduanas respectivas sus cargamentos, que no deben componerse de artículos generalmente llamados de contrabando de guerra, sin pagar por todo derecho mas que doce reales por cada tonelada. Practicada esta formalidad, el buque puede proceder á la parte de la costa de los salvajes que designe, sin esponerse á la menor molestia ni vejacion por parte de los guarda-costas de la República. Esta práctica tan racional y tan justa se halla ya en su fuerza y vigor en algunas partes, especialmente en la Goagira, y todos se han sometido á ella sin ninguna especie de repugnancia. Es de presumirse que los comerciantes y aseguradores preferirán sin duda un tráfico seguro y legal, como el que se les ofrece por este medio, á otro que como el anterior estaba siempre sujeto á contingencias perjudiciales á sus intereses.

Entretanto, el Gobierno de Colombia, espera que V. E. cuyo carácter le es altamente apreciable, por la liberalidad y justicia de sus principios, se penetrará al fin de que no siendo legal el comercio directo de esa Isla, con las costas incultas de Colombia, no puede impartirse la proteccion que los comerciantes y aseguradores han solicitado.

Con sentimientos de alta consideracion y respeto tengo el honor de repetirme de V. E.

Muy humilde y muy obediente servidor,

Pedro Gual.

2375.

LA INQUIETUD Ó LA EXALTACION DE RAFAEL DIEGO MÉRIDA, Á SU VUELTA DE LAS ANTILLAS DONDE ESTUVO EMIGRADO, OCUPARON Á LAS AUTORIDADES DE VENEZUELA Y AL GOBIERNO GENERAL DE COLOMBIA, QUE NO OBSTANTE LOS PROCEDERES DEL CIUDADANO, RESPETABAN LAS LEYES PROTECTORAS DE LOS DERECHOS CIVILES QUE AMPARAN AL COLOMBIANO CUANDO NO SE ENCUENTRAN LEGALMENTE PROBADOS SUS DELITOS.

———

I

Oficio de la Secretaría de lo Interior para el Intendente de Venezuela.

Secretaría de Estado y del Despacho del Interior.—Número 106.

Palacio del Gobierno en Bogotá, á 12 de Junio de 1824.—14.°

Al señor Intendente del Departamento de Venezuela.

Impuesto S. E. el Vice-presidente de la República de la nota de V. S. de 14 de Abril número 70, informando sobre la mala conducta de Rafael Diego Mérida, por cuyo motivo ha creido V. S. conveniente reservar la resolucion del supremo gobierno, de 22 de Febrero, sin darle curso hasta la resolucion definitiva del mismo gobierno, me ordena conteste á V. S. que el Poder Ejecutivo no tiene por conveniente el revocar el decreto de 22 de Febrero último comunicado á V. S. bajo el número 30, para la permanencia en el pais de Rafael Diego Mérida, por las razones que en él se expresan. Que si Mérida turbare la tranquilidad pública, se le procese con arreglo á las leyes y por autoridad competente, castigándosele segun lo que ellas dispongan.

Dios guarde á V. S.

J. Manuel Restrepo.

II

Memorial de Rafael D. Mérida, mandado al Gobierno general.

Señor Intendente Gobernador:

Rafael Diego Mérida, colombiano de nacimiento y vecino de esta ciudad, como mas haya lugar en derecho sin perjuicio de cuantos me competan, y sin que se entienda prorogar á V. S. jurisdiccion ni autoridad que sobre mi persona y propiedad no tiene, pues no puede ser juez y parte; y usando de mis recursos ordinarios, á reserva de los

extraordinarios contra sus nulas, violentas y atentadas providencias, que en infraccion de la Constitucion y leyes que nos rigen trata de llevar á efecto, suponiéndose superior á ellas, y haciéndolas enmudecer, parezco ante V. S. y digo: que resentido V. S. tanto del folleto publicado acerca de la espulsion de españoles con los americanos desafectos de nuestra trasformacion política á conformidad de la ley, en que se comprehendia mucha parte de su familia; cuanto porque de los seis que de los siete jueces del hecho salieron en suerte, fuí yo uno de los que fallaron haber lugar á la formacion de causa sobre el artículo publicado por el sobrino de V. S,, don Bernardo Herrera con el título de un loco: escogitó V. S. para vengarse la autoridad que precariamente exerce, y me intimó saliese del territorio como el mismo loco su sobrino lo habia solicitado en "El Venezolano" de 13 de Marzo número 71.

Yo despues de varias contestaciones oficiales y judiciales, y á vista del tenaz empeño de V. S., que abusivamente y con vilipendio de la Corte de justicia me negó los recursos, ocurrí á este superior tribunal que intimó por tres veces á V. S., sobreseyese en el asunto hasta su resolucion, para la cual le pidió copia de la órden en que dijo escudaba sus providencias. V. S. desobedeció á todo, creyéndose superior á todos y á la ley; pero no pudo consumar sus designios porque le faltaron los auxilios de las armas, cuyo jefe no quiso convertirlas en juguete de sus pasiones.

Entretanto V. S. impune por estar pendiente el negocio, continuaba conociendo en mis asuntos indiferentes sobre restitucion de mis bienes de que fuí despojado por los enemigos, y de que por delicadeza cuando ménos debió abstenerse; y yo convencido de que si tan arbitrariamente habia atentado contra mi seguridad individual, lo haria mas despechado contra mi propiedad, lo recusé en forma pidiéndole su inhibicion absoluta en todos mis negocios civiles y criminales: protestando la nulidad de cuanto en su contravencion obrase, y apelando subsidiariamente en caso omiso ó denegado para la Corte superior de justicia.

V. S. consultó asesor el 22 de Abril, y desde entónces debió quedar con las manos ligadas. El asesor fué de dictámen debia inhibirse por ser legal la recusacion: no se conformó V. S. y pasó el expediente á la Corte en consulta que ha confirmado el dictámen. Mas entretanto comprobando V. S. que aquella estratajema no fué mas que una superchería abominable, ha procedido de hecho, contra derecho y como juez y parte á levantar sin jurisdiccion ni facultad un auto de proceder para justificar de oficio, lo mismo que su sobrino el loco sentó en dicha gaceta, examinando al intento á algunos de los muchos de quienes se habla en el folleto de expulsion. Los mismos lo publican, confusos unos, atribulados otros y consternados los mas. Es la conversacion del dia; y V. S. el ludibrio de los sensatos, que ven con escándalo y admiracion tal conducta, y deducen que ella será conforme á los que dicen y dijeron al rey *que por razones físicas y morales están constituidos para una sociedad de mejor rango que el de la República de Colombia*, en donde nadie es superior á la ley, y que ante ella todos son iguales.

Segun la misma, V. S. como Intendente, ni como Gobernador, no ha podido tomar tan exabrupto procedimiento, por que no tiene jurisdiccion civil, ni criminal contenciosa, mas que en determinados casos á que no corresponde el presente, mucho ménos siendo parte; habiéndolo recusado y estando declarado por su asesor y la Corte juez incompetente: por lo cual lo estimo como intruso y agresor; y que su fin es burlarse por un modo inverso de las intimaciones de la misma Corte con respecto á mi expulsion, con la que tiene íntima conexion y enlace esta maquinacion. Y á no ser que por observarle las demas nulidades que envuelve tan exotico procedimiento, se creeria prorogaba la jurisdiccion á V. S., que como mi enemigo y de las leyes que me favorecen, desconozco, omito hacerlo; y reservando todos mis derechos y acciones para deducirlos ante el Superior y donde mas me convenga: con el pedimento mas conforme.

Apelo de V. S., de sus providencias, y del Tribunal de que procedan: por ser Juez incompetente: por la infraccion que hace de las leyes: por mi enemigo declarado: por la nulidad y atentado de sus procedimientos; y por todos los demas vicios notorios é insanables que en esta parte envuelve su administracion; y pido que absteniéndose de todo ulterior procedimiento, y oyendo libremente y en ámbos efectos el recurso para la Corte Superior de Justicia residente

en esta ciudad, sea cual fuere el pretexto con que se haya procedido, se le pasen los autos. Protesto contra V. S. cuanto de protestar sea, una y cuantas veces el derecho me lo permita; y las costas, costos, daños y perjuicios, atrasos y menoscabos que me sobrevengan, con el juramento necesario &c.

Rafael D. Mérida.

No habiendo sobre que oir la apelacion que Rafael Diego Mérida interpone en su antecedente libelo, hágasele asi entender y remítase dicho libelo orijinal, en union de los demas del mencionado Mérida, al Supremo Gobierno para los efectos que haya lugar quedando copia autorizada de él. Decretólo el Señor General Intendente de este Departamento con acuerdo del Señor Asesor general interino, y firmaron en Carácas á cinco de Mayo de mil ochocientos veinte y cuatro.

De Toro.—Sistiaga.

Joseph Ravelo,
Escribano de gobierno.

En el mismo dia, y como á las diez de su mañana, pasé á la habitacion del ciudadano Rafael Diego Mérida á hacerle saber el auto antecedente; y se me informó estar en la calle.

Ravelo.

En la propia mañana, habiendo encontrado en la Secretaría de la Corte Superior de Justicia al ciudadano Rafael Diego Mérida, le hice saber el auto anterior, y enterado dijo: que apela tambien de él como del anterior procedimiento para el mismo Tribunal de la Corte de Justicia por la incompetencia del Juez: por estar prohibidas por derecho las pesquizas generales que clandestinamente se han evacuado, y por los demas vicios y nulidades que envuelve el procedimiento de que se ha desentendido el Asesor, por lo que le recusa en debida forma con el juramento necesario, y lo firmo y doy fé.

Mérida.—Ravelo.

III

Contestacion del Poder Ejecutivo para el Intendente de Venezuela.

República de Colombia.

Secretaría de Estado y del Despacho del Interior.—Número 119.

Palacio de gobierno en Bogotá, á 22 de Junio de 1824.—14.°

Al Sr. Intendente del departamento de Venezuela.

El Excmo. Sr. Vice-presidente de la República ha visto los dos oficios que dirijió V. S. en 6 de Mayo último, relativos á Rafael Diego Mérida, juntamente con el testimonio de las diligencias practicadas por esa Intendencia sobre los malos procedimientos de Mérida, despues de la llegada á esa capital, lo mismo que en los tiempos anteriores, é igualmente algunos de los escritos publicados por Mérida en diferentes épocas. En vista de tales documentos, S. E. el Vice-presidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, me manda prevenir á V. S. que con arreglo á las leyes y por la autoridad competente se siga á Rafael Mérida un proceso en virtud del cual pueda aplicársele la pena legal, separándole por lo ménos de Colombia, cuya tranquilidad amenaza turbar. En el seguimiento del proceso se tendrá presente la ley de 12 de Octubre del año 11.° sobre conspiradores y perturbadores de la tranquilidad pública, por si ella fuere aplicable al caso. S. E. hace á V. S. el mas particular encargo sobre esta materia. (†)

Devuelvo al efecto el único documento que vino original, y es la representacion de Mérida á esa Intendencia, para los fines convenientes; los demas existen en ella, pues solo se remitieron copias.

Dios guarde á V. S.

José Manuel Restrepo.

(†) Mérida contaba con la amistad del General Santander Vice-presidente de Colombia, con quien llevaba correspondencia particular, y por esto llegó á esperar que S. E. le apoyase ó le sostuviese en lo que Mérida creia que tenia razon; pero resultó que Santander, oficialmente y como Encargado del Poder Ejecutivo, no pudo favorecer en esta vez á su amigo, lo que transformó á éste en un descontento para con el Vicepresidente.

2376.

* LOS GOBIERNOS DE COLOMBIA Y DE MÉJICO PACTAN, EN OCTUBRE DE 1823, AMISTAD, UNION, LIGA Y CONFEDERACION PERPETUA.—EL PODER EJECUTIVO COLOMBIANO RATIFICA ESTE PACTO EN 30 DE JUNIO DE 1824.

Tratado entre Colombia y Méjico.

Francisco de Paula Santander, de los Libertadores de Venezuela y Cundinamarca, condecorado con la cruz de Boyacá, General de Division de los Ejércitos de Colombia, Vice-Presidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, &c., &c., &c.

A todos los que las presentes vieren, salud :

Por cuanto entre la República de Colombia y la nacion mejicana se concluyó y firmó en la ciudad de Méjico el dia tres de Octubre del año de gracia de 1823 por medio de Plenipotenciarios suficientemente autorizados por ámbas partes, un tratado de amistad, union, liga y confederacion perpetua, cuyo tenor palabra por palabra es como sigue :

"En el nombre de Dios, Soberano Gobernador del Universo.

El Gobierno de la República de Colombia por una parte, y por otra el de la nacion mejicana, animados de los mas sinceros deseos de terminar las calamidades de la presente guerra, á que se han visto provocados por el gobierno de S. M. C. el rey de España; decididos á emplear todos sus recursos y fuerzas marítimas y terrestres para sostener eficazmente su libertad é independencia, y deseosas de que esta Liga sea general entre todos los Estados de la América ántes española, para que unidos, fuertes y poderosos sostengan en comun la causa de su independencia que es el objeto primario de la actual contienda, han nombrado Plenipotenciarios para discutir, arreglar y concluir un tratado de union, liga y confederacion, á saber: S. E. el LIBERTADOR Presidente de Colombia, al honorable Sr. Miguel Santamaría, Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de esta República cerca del Gobierno de Méjico ; y el Supremo Gobierno de la nacion mejicana, al Excmo. Sr. don Lúcas Alaman, Secretario interino de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores é Interiores.—Los cuales despues de haber canjeado sus plenos poderes hallados en buena y debida forma han convenido en los artículos siguientes :

Art. 1.º La República de Colombia y la nacion mejicana, se unen, ligan y confederan desde ahora para siempre, en paz y guerra, para sostener con su influjo y fuerzas marítimas y terrestres, en cuanto lo permitan las circunstancias, su independencia de la nacion española, y de cualquiera otra dominacion extranjera, y asegurar despues de reconocida aquella, su mutua prosperidad, la mejor armonía, y buena correspondencia, así entre los pueblos súbditos y ciudadanos de ámbos Estados, como con las demas potencias con quienes deben entrar en relaciones.

Art. 2.º La República de Colombia y la nacion mejicana se prometen por tanto y contraen espontáneamente un pacto perpetuo de alianza íntima y amistad firme y constante para su defensa comun, obligándose á socorrerse mutuamente, y á rechazar en comun todo ataque ó invasion que pueda de alguna manera amenazar la seguridad de su independencia y libertad, su bien recíproco y general, y su tranquilidad interior, siempre que para este último caso proceda requerimiento por uno ú otro de ámbos Gobiernos legítimamente establecidos.

Art. 3.º A fin de concurrir á los objetos indicados en el artículo anterior, las partes contratantes se comprometen á auxiliarse recíprocamente con el número de fuerzas terrestres que se acuerde por convenios particulares, segun lo exijan las circunstancias, y miéntras dure la necesidad ó conveniencia de ellas.

Art. 4.º La marina nacional de ámbas partes, cualquiera que sea, estará asimismo dispuesta al cumplimiento de las precedentes estipulaciones.

Art. 5.º En los casos repentinos de mutuo auxilio ámbas partes podrán obrar hostilmente con todas sus fuerzas disponibles en los territorios de la dependencia de una ú otra, siempre que las circunstancias del momento no den lugar á ponerse de acuerdo ámbos Gobiernos. Pero la parte que así obrase deberá cum-

plir y hacer cumplir los estatutos, ordenanzas y leyes del Estado respectivo en cuanto lo permitan las mismas circunstancias, y hacer respetar y obedecer su Gobierno. Los gastos que se hubiesen impendido en estas operaciones, se liquidarán por convenios separados, y se abonarán un año despues de la conclusion de la presente guerra.

Art. 6.° Ambas partes contratantes se obligan á prestar cuantos auxilios estén á su alcance á los bajeles de guerra y mercantes que llegaren á los puertos de su pertenencia, por causa de avería ó cualquier otro motivo; y como tal, podrán carenarse, repararse, hacer víveres, armarse, aumentar su armamento y sus tripulaciones hasta el estado de poder continuar sus viajes ó cruceros á espensas del Estado ó particulares á quienes correspondan.

Art. 7.° A fin de cortar los abusos escandalosos que puedan causar en alta mar los corsarios armados por cuenta de los particulares, en perjuicio del comercio nacional, y el de los neutrales, convienen ámbas partes en hacer extensiva la jurisdiccion de sus juzgados ó Cortes marítimas á los corsarios que navegan bajo el pabellon de una y otra, y sus presas indistintamente, siempre que no puedan navegar fácilmente hasta los puertos de su procedencia, ó que haya indicios de haber cometido excesos contra el comercio de las naciones neutrales, con quienes ámbos Estados, desean cultivar la mejor armonía y buena inteligencia.

Art. 8.° Ambas partes se garantizan mutuamente la integridad de sus territorios en el mismo pié en que se hallaban ántes de la presente guerra, reconociendo igualmente por partes integrantes de una y otra nacion, todas las Provincias que, aunque gobernadas anteriormente por autoridad del todo independiente de la de los antiguos vireinatos de Méjico y Nueva Granada, se hayan conveuido ó se convinieren de un modo legítimo en formar un solo cuerpo de nacion con ellos.

Art. 9.° La demarcacion especificada, de todas y cada una de las partes que componen la integridad expresada en el artículo precedente, se hará por expresa declaracion y mutuo reconocimiento de ámbas partes, luego que el próximo Congreso constituyente mejicano, haya decretado la Constitucion de la nacion.

Art. 10. Si por desgracia se interrumpiere la tranquilidad interior en alguna parte de los Estados mencionados por hombres turbulentos, sediciosos y enemigos de los gobiernos legítimamente constituidos por el voto de los pueblos libre, quieta y pacíficamente expresado, en virtud de sus leyes, ámbas partes se comprometen, solemne y formalmente, á hacer causa contra ellos, auxiliándose mutuamente con cuantos medios estén en su poder hasta lograr el restablecimiento del órden y el imperio de sus leyes en los términos y bajo las condiciones expresadas en los artículos 2.° y 5.°

Art. 11. Toda persona que sublevándose hiciere armas contra uno ú otro gobierno establecidos por los modos legítimos espresados en el artículo anterior, y fugándose de la justicia fuese encontrada en el territorio de alguna de las partes contratantes, será entregada y remitida á disposicion del gobierno que tiene conocimiento del delito, y en cuya jurisdiccion deba ser juzgada, luego que la parte ofendida haga su reclamacion en forma. Los desertores de los ejércitos y fuerzas navales de una y otra parte serán comprendidos en este artículo.

Art. 12. Para estrechar más los vínculos que deben unir en lo venidero á ámbos Estados, y allanar cualquiera dificultad que pueda presentarse é interrumpir de algun modo su buena correspondencia y armonía, se formará una asamblea compuesta de dos Plenipotenciarios por cada parte, en los mismos términos, y con las mismas formalidades que en conformidad de los usos establecidos deben observarse para el nombramiento de los Ministros de igual clase cerca de los gobiernos de las naciones estranjeras.

Art. 13. Ambas partes se obligan á interponer sus buenos oficios con los gobiernos de los demas Estados de la América ántes española, para entrar en este pacto de union, liga y confederacion perpetua.

Art. 14. Luego que se haya conseguido este grande é importante objeto se reunirá una asamblea general de los Estados americanos, compuesta de sus Plenipotenciarios con el encargo de cimentar de un modo mas sólido y estable las relaciones íntimas que deben existir entre todos ó cada uno de ellos, y que les sirva de Consejo en los grandes conflictos, de punto de contacto en los peligros comunes, de fiel intérprete de sus tratados

públicos, cuando ocurran dificultades, y de juez árbitro y conciliador de sus disputas y diferencias.

Art. 15. Siendo el Istmo de Panamá una parte integrante de Colombia, y el punto mas adecuado para aquella augusta reunion, esta República se compromete gustosamente á prestar á los Plenipotenciarios que compongan la asamblea de los Estados americanos, todos los auxilios que demandan la hospitalidad entre pueblos hermanos, y el carácter sagrado é inviolable de sus personas.

Art. 16. La nacion mejicana contrae desde ahora igual obligacion, siempre que los acontecimientos de la guerra, ó por el consentimiento de la mayoría de los Estados americanos, se reuna la espresada asamblea en el territorio de su dependencia en los mismos términos en que se ha comprometido la República de Colombia en el artículo anterior, así con respecto al Istmo de Panamá, como de cualquier otro punto de su jurisdiccion que se crea á propósito para este interesantísimo fin por su posicion central entre los Estados del norte y del mediodía de esta América ántes española.

Art. 17. Este pacto de union liga y confederacion perpetua no interrumpirá en manera alguna el ejercicio de la soberanía nacional de cada una de las partes contratantes, así por lo que mira á sus leyes y al establecimiento y forma de sus gobiernos respectivos, como con respecto á sus relaciones con las demas naciones estranjeras. Pero se obligan espresa é irrevocablemente á no acceder á las demandas de indemnizacion, tributos ó exacciones que el gobierno español pueda entablar por la pérdida de su antigua supremacía, sobre estos paises ó cualquiera otra nacion, en nombre y representacion suya, ni entrar en tratado alguno con España ni otra nacion, en perjuicio y menoscabo de nuestra independencia, sosteniendo en todas ocasiones y lugares sus intereses recíprocos con la dignidad y enerjía propias de naciones libres é independientes, amigas, hermanas y confederadas.

Art. 18. Este tratado de amistad, liga y confederacion perpetua, será ratificado por el Gobierno de la nacion mejicana en el término de dos meses, contados desde la fecha, y por el de la República de Colombia tan prontamente como pueda obtener el consentimiento y aprobacion del Congreso, en observancia de lo dispuesto en el artículo 18, seccion 2.ª de la Constitucion de la República. Las ratificaciones serán canjeadas sin demora y en el término que permite la distancia que separa á ámbos gobiernos. En fé de lo cual los mencionados Plenipotenciarios han firmado esta convencion, y sellado con los sellos respectivos.—Hecho en la ciudad de Méjico á 3 de Octubre de mil ochocientos veinte y tres, décimo tercio de la Independencia de Colombia, y tercero de la de Méjico.

Miguel Santamaría.—Lucas Alaman.

(Aquí el sello de Colombia—Aquí el de Méjico.)"

Por tanto, habiendo visto y examinado el dicho tratado de amistad, union, liga y confederacion perpetua, previo el consentimiento y aprobacion del Congreso de la República, conforme al artículo 55 § 18 de la Constitucion ; he venido, en uso de la facultad que me confiere el artículo 120 de la misma Constitucion, en ratificarlo, y por las presentes lo ratifico y lo tengo por rato, grato y firme en todos sus artículos y cláusulas, á excepcion de las palabras del artículo 2.° *y su tranquilidad interior, siempre que en este último caso preceda requerimiento por uno ú otro de ámbos Gobiernos legítimamente establecidos:* todas las del artículo 10 : las siguientes del 11 *toda persona que sublevándose hiciere armas contra uno ú otro Gobierno establecidos por los modos legítimos, espresados en el artículo anterior, y fugándose de la justicia fuere encontrado en el territorio de alguna de las partes contratantes, será entregada y remitida á disposicion del Gobierno que tiene conocimiento del delito y en cuya jurisdiccion deba ser juzgada, luego que la parte ofendida haga su reclamacion en forma :* y en el 14 las palabras *juez árbitro.* Y para su cumplimiento y exacta observancia por nuestra parte, empeño y comprometo solemnemente el honor nacional. En fé de lo cual he hecho expedir la presente, firmada de mi mano, sellada con el gran sello de la República, y refrendada por el Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Esteriores en la capital de Bogotá, á 30 de Junio del año de gracia 1824—14 de nuestra Independencia.

(L. S.)

Francisco de Paula Santander.

Por S. E. el Vicepresidente de la

República Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Estado de Relaciones Esteriores,

Pedro Gual.

2377.

* LA DEUDA NACIONAL DE COLOMBIA SEGUN LA LIQUIDACION HECHA EN 1824 POR LA COMISION RESPECTIVA.

Comision de la liquidacion de la deuda nacional.

El Presidente de dicha Comision ha presentado á la Secretaría de Hacienda como resultado de sus trabajos, el estado á que asciende la suma liquidada durante el año de 1824. Resulta: que el capital de la deuda asciende á $ 261.337 5$\frac{5}{8}$, y sus intereses de 1821 hasta 30 de Junio de 1824 á 62.140 1$\frac{5}{8}$. El capital de la deuda doméstica á $133.322 4 reales, y sus intereses en el mismo período á $ 39.521 4$\frac{4}{8}$ de real. Reunido forma el siguiente monto:

Deuda extranjera y sus intereses....................	323.477 7$\frac{2}{8}$
Deuda doméstica y sus intereses....................	172.844 "$\frac{4}{8}$
Total.........	496.321 7$\frac{6}{8}$

Unida esta suma á las cantidades liquidadas en los años anteriores desde el establecimiento de la Comision, resulta que la deuda total doméstica y estranjera liquidada en ella es la siguiente:

Capital de la deuda estranjera y doméstica........	1,956.839 7$\frac{1}{8}$
Intereses causados por una y otra hasta 30 de Junio de 1824....................	470,056 7"
Total absoluto......	2,426.896 6$\frac{1}{8}$

El Poder Ejecutivo completamente satisfecho del trabajo, celo y probidad de la Comision ha ordenado se esprese así al Sr. Tórres su Presidente.

2378.

* EL LIBERTADOR EN EL PERÚ, EN 1824. UN RASGO DE BOLÍVAR EN CAMPAÑA.—OPÚSCULO ESCRITO POR UN OFICIAL DISTINGUIDO DE LA MARINA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE-AMÉRICA, QUE, EN COMISION DEL COMODORO HULL, COMANDANTE NAVAL ANGLO-AMERICANO CERCA DEL JEFE DE LOS EJÉRCITOS DE COLOMBIA Y EL PERÚ QUE LIBERTARON LA TIERRA DE LOS INCAS, ENTRÓ POR EL CALLAO EN MAYO DE 1824 Y TRATÓ DE CERCA Á BOLÍVAR EN PARTE DE ESTA CAMPAÑA.

OPUSCULO.

Un rasgo de BOLÍVAR *en campaña.*

En el mes de Mayo de 1824 fondeó nuestra fragata en el puerto del Callao, y aunque habian trascurrido cuatro años desde mi primer arribo á este punto, no parecia haber habido mudanza alguna en todo cuanto podia alcanzar la vista. Todo presentaba el mismo sombrío y lúgubre aspecto de siempre. El desierto arenoso, las paredes de barro y los cobertizos oscuros de paja, de que se componen las casas de la miserable poblacion, son á la verdad objetos que solo pueden inspirar sentimientos melancólicos. La bandera española flameaba en las almenas del castillo, y la Isla de San Lorenzo presentaba sus escarpadas rocas contrastando con las embravecidas olas del Océano, y haciendo alarde de sus soberbios picos envueltos en fantásticas nubes, y siempre mudables neblinas. Mas allá del valle de Rimac se anunciaba la en otro tiempo suntuosa ciudad de Lima por sus numerosas torres que descuellan sobre todos los objetos intermedios, y que aparecen circunvaladas en anfiteatros por las primeras filas de montañas que elevándose unas sobre otras se estienden hasta terminar en los Andes. Este aspecto me hizo detenerme á contemplar con gusto las escenas que yo habia presenciado en aquella hermosa ciudad en tiempos pasados. Antes que las conmociones de la guerra civil hubiesen quebrantado los lazos de la ley y de la naturaleza, cambiando el semblante de todas las cosas con su irresistible corriente, Lima no tenia tal vez igual en todo el Mundo Occidental por su esplendor y lujo, así como por la abundancia de todas las comodida-

des de la vida y la gran facilidad de adquirirlas. Con mucha razon podia llamarse la *Ciudad Dorada.* Un cielo despejado, la deliciosa fragancia de las arboledas de naranjos, y la frondosa alameda, todo se reunia para embelesar los sentidos del extranjero al acercarse á la entrada de la ciudad. Las anchas y bien empedradas calles ofrecian un aire de alegría por la pintura al fresco de las casas, y por los murmuradores arroyuelos que lavaban las aceras ó serpenteando corrian por medio de todas las principales calles de la ciudad. Las casas de la gente acomodada tenian grandes plazoletas al frente, cercadas de enrejados con sus puertas, y las habitaciones estaban brillantemente decoradas con ornamentos dorados, ricos espejos y muebles los mas preciosos. Los templos, enriquecidos con los despojos de dos siglos, proclamaban la opulencia de la ciudad y el poder del Clero.

Todavía recuerdo con placer la mucha cortesía y señorío de la gente principal de Lima, que nunca pasaba por delante de nosotros en las calles sin saludarnos; y hasta los sacerdotes que por preocupaciones religiosas ó por política pudiera nuestra presencia haberles hecho concebir alguna aversion, casi jamas faltaban á la observancia de las mismas formas de atencion. La plaza se veia animada con las alegres mercancías de España y del Oriente, bien acomodadas en barracas primorosamente entoldadas: en medio de ella arrojaba sin cesar sus abundantes aguas una magnífica fuente, y no lejos de allí murmuraba el rio Rimac por entre su cascajoso lecho en su marcha hácia el Océano, pasando por uno de los mas deliciosos valles que alumbra el Sol. La paz, la abundancia y el contento parecia que reinaban en todas las clases de la sociedad. Pero si el inmutable clima del Perú hubiese dado lugar á la impetuosa furia de un huracan que hubiera arrasado toda la faz de la naturaleza en su desoladora carrera, no habrian presentado las bellas alquerías y hermosos campos del Rimac una escena de tan completa ruina como la que acarreó la revolucion. Ocupada alternativamente por los realistas y patriotas; cuanto escapaba de la rapacidad de los unos, venia á ser presa segura de los otros. Si los habitantes no habian huido de sus casas por temer algun riesgo personal, eran echados de ellas violentamente y conducidos á una prision ó á los mataderos militares. Sus caballos, su ganado y los frutos del campo eran sin reserva despojos de la guerra. Las aldeas y haciendas ocupadas por la soldadesca, eran continuamente los teatros de las mas desastrosas correrías por ámbos partidos, de suerte que en dos ó tres años la ruina y la devastacion vinieron á usurpar el lugar en que abundaba todo lo que podia desearse para suplir las necesidades y conveniencias de los desgraciados habitantes. Lima pasó por la primera terrible prueba con alguna mas dicha que los pueblos vecinos, pero con el tiempo le tocó una gran parte de la calamidad general. El edificio social fué conmovido hasta los mismos cimientos. Los destierros, las confiscaciones y los préstamos forzosos redujeron á la mendicidad á las mas opulentas familias. Vajillas, muebles y cuanto habia de valor, todo era sacrificado para cubrir las necesidades del momento, y muchos ejemplos hubo de ver las espléndidas casas de los ciudadanos ocupadas por soldados de fortuna.

Todas las fuentes de las rentas públicas fueron cegadas: el poco comercio que quedaba, estaba en manos de extranjeros, quienes protejidos algun tanto por su carácter de neutralidad, se aprovechaban de la calamidad de los tiempos. Era tal el estado de cosas, que cualquier cambio que hubiese apénas podia esperarse que fuese peor. Los generales españoles estaban en posesion del Callao y Lima, de todo el Alto Perú y de la costa desde el Callao hasta los desiertos de Atacama, miéntras que los patriotas eran dueños de la mayor parte del país y costa del Norte. En tales circunstancias, y luchando dos partidos poderosos por la soberanía del país, debia esperarse que los encontrados intereses acarrearian dificultades de un carácter nacional.

El virei español que habia sido arrojado dos veces de la capital, y que no podia hacerse obedecer del pueblo, sin estar á la cabeza de su ejército de quince mil hombres que habia reunido en el Alto Perú, queria sostener todavía por medio de los subalternos que tenia sobre la costa, el derecho de apresar los buques neutrales con arreglo á las leyes de Indias, miéntras que el Almirante Guise que mandaba las fuerzas navales de los patriotas y que tenia la supremacía en el mar, declaró en estado de bloqueo toda la costa ocupada por los españoles. Así es que los buques neutrales no contaban con seguridad, sin un alarde de fuerza para su proteccion, y

aun de este modo no se libraban en todos casos de la captura y confiscacion.

Nuestros comerciantes que siempre llevan la delantera en empresas de dificultad y peligro, fueron de los primeros que sufrieron, y el Comandante naval anglo-americano pronto conoció que los deberes que este estado de cosas le imponia, eran de naturaleza tan varia y delicada, que ni el mas cauto discernimiento podia dar una regla para remediar satisfactoriamente los males que producian las quejas. Simpatías individuales así como consideraciones nacionales nos inclinaban de todos modos á evitar un conflicto que pudiese perjudicar la causa de los patriotas, y por otra parte los españoles no tenian sobre qué pudiésemos nosotros hacer represalias por las presas que hacian ilegalmente, aún cuando hubiéramos estado dispuestos á ello. Sin perder, pues, de vista nuestros intereses mercantiles y la conservacion de las relaciones amistosas con los patriotas, pareció lo mejor recurrir al General Bolívar, quien al frente de los ejércitos combinados de Colombia y Perú atravesaba los Andes, para salir al encuentro al virei Laserna. Con este objeto se pidieron á los individuos interesados las pruebas necesarias de haber sido despojados de su propiedad por el Comandante naval peruano, y estando todo dispuesto, se me dió á mí la órden de pasar al Cuartel general de Bolívar con despachos del Comodoro Hull. El saber un poco el castellano fué lo que me proporcionó este interesante servicio, y yo entré á desempeñarle con todo aquel celo propio de la novedad de su carácter. Mucha incertidumbre habia sobre la situacion que ocupaba el General Bolívar, y todos aquellos á quienes preguntaba sobre los caminos á que pudiera aproximarse en su marcha, solo manifestaban la mas profunda ignorancia.

El dia 4 de Junio de 1824, me embarqué en la goleta de guerra de los Estados Unidos *Dolphin*, y el 6 desembarqué en la pequeña villa de Huacho al Norte de Lima; y encontrándome allí con un oficial del ejército peruano, de quien indagué algunas noticias, me resolví á comenzar mi viaje por tierra desde aquel pueblo.

En tal virtud tomé mi alojamiento con el Gobernador de la plaza, quien debia proveerme de pasaporte, de un guia y de caballos. Era sumamente difícil hacerle entender el objeto de mi mision tocante á sus deberes oficiales para conmigo, sobre lo que se aconsejó con algunos de sus subalternos, y aprovechándose de mis explicaciones en mal español, por fin el Gobernador me convenció de que estaba dispuesto á suplir con su celo la falta de inteligencia; en consecuencia me dió un pasaporte que hubiera hecho honor al inmortal Gobernador de la ínsula Barataria. En él mandaba á todos los Gobernadores de los pueblos, á todos los oficiales civiles y militares y á todas las clases de habitantes del Perú, que me suministrasen bagajes, guias, víveres y toda clase de auxilios que necesitase hasta llegar al Cuartel general del Libertador. A mí no se me ocultaba que el tal pasaporte debia ser mirado como un absurdo por cualquier hombre de entendimiento, porque el Gobernador de Huacho ni era conocido ni tenia la menor autoridad fuera de su pequeña aldea; pero como daba un grado extraordinario de importancia á mi mision, preferí mas bien confiar en la ignorancia y buen natural de la gente con quienes tenia que comunicarme en el camino, que no sujerir al Gobernador una modificacion de este raro documento; y en lo sucesivo tuve abundantes motivos de felicitarme por esta determinacion. Estando instruido de antemano de lo que es viajar por el Perú, me proveí de una cama lijera portátil, silla de montar, freno y armas, y no se pasó mucho tiempo sin experimentar la utilidad del primero de estos utensilios, porque el Gobernador no tenia un colchon que poderme proporcionar por una noche.

Las seis de la mañana era la hora señalada para mi partida, en cuyo tiempo se me prometió que estarian listos el guia y los caballos. Mucho ántes de amanecer, las voces de los habitantes, los traquidos de los cohetes, las descargas de fusilería y los repiques de campanas por la fiesta de algun santo, vinieron á turbar el sueño de todos los que estaban entregados al reposo. Los caballos no vinieron á las seis, y tuvimos que aguardar hasta las ocho, en que al fin trajeron tres ó cuatro los paisanos que como milicia en servicio activo, estaban de ordenanza en casa del Gobernador. Así que ví los miserables animales, volví á otro lado la vista con disgusto, porque eran estremamente malos y literalmente estaban en los puros huesos. El Gobernador respondió á mis

instancias diciendo, que no los habia mejores; pero al fin por desembarazarse de un huésped molesto, mandó á algunos de sus milicianos que embargasen los primeros caballos buenos que encontrasen en el paso del mercado, quienquiera que fuese su dueño. En conformidad, tres de ellos armados de lanzas se apostaron en una de las principales calles, que va del campo á la plaza del mercado, para acechar á los desgraciados aldeanos conforme vinieran con sus frutos á esta hora ominosa.

No habia pasado mucho tiempo cuando se dejó ver una mujer que venia montada sin recelo alguno en un gordo y lozano caballo en medio de dos serones de frutas y hortalizas. Los soldados agarraron el caballo por la riendas, y sin ceremonia ni esplicacion alguna mandaron desmontarse á la dueña y entregar su caballo para el servicio del Estado. Una dolorosa escena se siguió á esto : la mujer se negaba á acceder á la demanda de los soldados, diciendo que su marido estaba sirviendo en el Ejército, que todos sus caballos se los habian tomado para el Estado, y que si la dejaban tambien sin este, quedaban á perecer sus hijos. Yo creia que tan lastimera interpelacion á la humanidad de los paisanos los hubiera enternecido, pero con la frecuencia de tales ocurrencias, juntamente con sus desgracias individuales, se les habian probablemente empedernido los corazones contra los padecimientos de los demas, y así pareció no haberles hecho la menor impresion, porque la órden de desmontar fué repetida con la misma inflexible entereza. Viendo la pobre infeliz, que ni la resistencia ni los ruegos eran de ningun valor, tuvo que dejarse bajar del caballo y descargar sus serones quietamente. En la amargura de sus lamentos, yo me acerqué á ella y le puse en las manos una suma de dinero suficiente para recompensarla del riesgo de perder su animal, así como por el tiempo que careciese de su servicio. De este mismo modo se nos proporcionaron las demas cabalgaduras, y poco despues de las nueve me puse en camino junto con mi compañero Mr. Hunter y un Indio que llevábamos de guia, con un triste presagio de lo futuro por lo desagradable que habia sido el principio de nuestra jornada.

Nuestro camino pasaba por el pequeño valle de Huaura en línea paralela con la costa, y por tres ó cuatro millas estaba cubierto de cañas bravas y algarrobos, interpolado de tierra cultivada, donde abundaban bastante los naranjos, limoneros, higueras y guayabos con otros árboles frutales propios de los trópicos ; y el terreno cruzado de multitud de arroyuelos, de cuyas aguas se servian los labradores á su placer, para regar las tierras, ostentaba su lozanía en cuanto estaba sembrado. El cielo estaba raso y brillante, el aire soplaba con suavidad por entre las silvestres hojas que cubrian nuestro estrecho sendero por lo mas del camino ; un encanto presidia á toda la escena, y nosotros nos encontrábamos demasiado embelesados para no atravesar este silencioso valle con perezosos pasos. Así como salímos del valle se nos presentó á la vista un arenoso páramo, y la pequeña villa de Huaura estaba situada á la entrada de él. Aquí dimos órden á nuestro guia de conducirnos á casa del Gobernador para almorzar, siendo esta la costumbre de los Oficiales que viajan en servicio del Estado, con la que desde el principio de nuestro viaje conocí que era menester conformarnos, por no haber posadas en todo el camino.

Al llegar á casa del Gobernador vimos que prometia tan pocas gollerías á nuestros pobres dientes, que tuvimos que contentarnos con un poco de pan que encontrámos en una pulpería inmediata. La casa capitular de Huaura era de carrizos y barro, su apariencia nada halagüeña y la de los habitantes que vimos, indicaba suma pobreza. A los pocos minutos proseguimos nuestro camino por el páramo que conduce á Barranca, donde íbamos á hacer noche. A dos ó tres millas de Huaura encontrámos una porcion de promontorios desiguales de tierra de los que se encuentran muchos en el Perú, y de los cuales ni la historia ni la tradicion nos dan razon fidedigna del objeto con que fueron construidos. Algunos suponen que eran catacumbas, otros que allí se escondieron los tesoros de los Incas en tiempo de la conquista, y no falta quien dice que se levantaron en conmemoracion de sucesos importantes ó de reinados de los Incas distinguidos. Lo cierto es que varias veces se han hallado despojos de cuerpos humanos, así como tambien grandes tesoros en ornamentos de oro y plata, lo mismo que utensilios de uso doméstico, en estos singulares monumentos de la antigüedad. Con respecto á los que teniamos delante, no reci-

bimos mas noticia que la que nos dió el guia que llevábamos, quien en respuesta á nuestras preguntas, dijo que allí habian sido enterradas las gentes sin bautismo, y que no siendo buenos cristianos se habian ido á los infiernos. No podia darse un camino mas pesado ó ménos interesante que el que llevábamos hácia Supé. La fastidiosa y triste monotonía de la abrasadora arena solamente era variada por osamentas de los animales que habian perecido y de que la tierra estaba sembrada por todo el camino trillado. El sol del medio dia despedia sobre nosotros sus verticales rayos, miéntras un calor seco y sofocante brotaba del suelo: de modo que pudiera uno suponerse, como los marineros de Colon al acercarse á la línea equinoccial, imbuidos en la ignorancia de aquellos tiempos, que nos acercábamos á toda prisa á los confines del mundo inferior. A eso de las tres de la tarde cuando habiamos andado ya mas de veinte millas, descubrimos un valle pequeño junto á la playa del mar, y casi en el centro de él estaba el Pueblo Supé y cuyo número de habitantes ascendia á cuatrocientos ó quinientos.

Aunque esta poblacion era mucho menor que Huaura, encontrámos mucha mas hospitalidad. Habiendo leido el Gobernador mi pasaparte de Huacho, me recibió afectuosamente en su casa, donde nos presentó á unos jóvenes amigos suyos, que se habian juntado á comer. Ya la olla podrida y un cuarto de cordero asado estaban humeando en la mesa, de que con alta satisfaccion nuestra se nos invitó cordialmente á participar. La mesa era tosca sin carpeta ni mantel, los asientos eran escaños, y con tres cucharas y otros tantos cuchillos y tenedores, comimos abundantemente diez personas sin mas inconveniente que el de á veces dar y recibir en cambio un cuchillo por un tenedor, ó un tenedor por una cuchara, &c., y aun yo no sé si esto deba llamarse un inconveniente, puesto que parecia contribuir al mismo tiempo á promover la sociabilidad y confianza de la compañía. Sin duda que muchas personas se habrian encontrado embarazadas, sentadas á la sociable mesa de mi obsequioso Gobernador, pero en el ejercicio de mi profesion me he visto repetidas veces en lances en que ha sido preciso ceñir mis necesidades á las de otras gentes; y el inconveniente mas serio que yo sentí en esta ocasion fué el no estar bastante familiarizado con la etiqueta de la sociedad á que accidentalmente habia sido reunido. Mi buen patron pasó á la redonda su vino en mucha abundancia y con muchas chanzas alegres; la compañía parecia participar de su buen natural, y despues de haber concluido, nos levantámos de la mesa con el mejor humor imaginable, y todos tan buenos amigos como si hiciera mucho tiempo que nos conociamos.

Las señoras me convidaron, así como á los demas de la compañía, á acompañarlas al corredor para fumar, y una de ellas sacó del seno una cigarrera, que alargó cortesmente á todos, y luego se sirvió ella misma con un cigarro. Ya el dia iba declinando cuando, despues de darnos un recíproco adios, nos pusimos en camino para Barranca. Teniamos que andar tres leguas; el camino era semejante al que habiamos pasado por la mañana, pero el sol habia perdido su fuerza, y los amigos con quienes habiamos comido nos entretuvieron con humoradas y cuentos festivos para divertir el tiempo. Barranca está situada cerca de la embocadura de un pequeño y rápido rio que nace en los Andes; el valle es angosto y la villa no contiene mas que de quinientos á mil habitantes, á la que llegámos despues de puesto el sol.

El Gobernador mandó á un jóven oficial que nos dirijiese á casa de una señora anciana con encargo de que nos diese alojamiento por aquella noche. No se me olvidará tan pronto la agonía que la pobre señora manifestó, prorrumpiendo en lágrimas y lamentos cuando le hicieron saber la órden del Gobernador. Quejábase de esta injusticia diciendo que, "no teniendo pan para ella misma, mal podia suministrárselo á los oficiales del Estado: que ademas de su mucha pobreza, era una mujer sola, y que era gran crueldad del Gobernador gravarla con cargas semejantes." Yo propuse al oficial el que volviese á ver al Gobernador, y le dijese que seria mejor mandarnos á otra casa, donde le fuese al inquilino ménos penoso el recibirnos; pero no condescendió á ello, diciendo que en cualquiera parte que el Gobernador nos mandase alojar, oiriamos las mismas quejas de pobreza desde el primero hasta el último habitante de Barranca.

Creyendo, pues, que la principal causa de la repugnancia á recibirnos nacia de la pobreza de los oficiales patriotas,

que comunmente viajaban á costa de los pueblos, manifesté desde luego á la señora que tenia medios é intencion de remunerar generosamente todo el trabajo y gasto que causásemos en su casa, cuyo discurso hizo el efecto deseado y se prestó á recibirnos. Acostumbrada al grosero abuso que de su hospitalidad habian solido hacer los forasteros, y viendo que nuestro porte era diferente, presto olvidó aquella sujecion que habia esperado tener con nuestra compañia segun el modo con que fuimos presentados, y nos trató con toda la atencion debida á la amistad. El jóven oficial encargado de conducirnos, ya no fué considerado como un entrometido molesto: siendo de un genio sociable y estando contento con la novedad de sus recientes conocidos, no se dió mucha priesa á partir despues de haber cumplido con el importante encargo que se le habia confiado; ántes bien atribuyéndose el mérito de habernos procurado tan buen alojamiento, si hizo el remolon, pasando el rato en nuestra compañía y consintiendo en participar del rancho que nos preparó nuestra patrona del mejor modo que pudo. Esta casa que era grande y de escelentes habitaciones para aquel lugar, pertenecia á un realista que habia sido desterrado, despues de haberle despojado de todos los visibles medios con que poder sustentar su familia, desde cuyo tiempo solian las autoridades enviar alojados á su desdichada mujer, para hacerla sentir mas el peso del triste cambio de su fortuna; género de castigo no pocas veces impuesto en el Perú á esta desgraciada clase de ciudadanos. A las seis de la mañana siguiente, 7 de Junio, el Gobernador me envió una remuda de caballos con el guia que debia acompañarnos hasta Pativilca, habiendo hecho regresar al de Huacho con los bagajes que habiamos sacado de allí. Mis temores los ví realizados cuando llegaron á la puerta los animales, porque eran pintiparados á los primeros que nos presentaron en Huacho, y asi es que con la misma prontitud que deseché aquellos, me negué á recibir estos. Despues acá he reflexionado, que mi proceder en aquellas ocasiones asi como en otras que se me ofrecieron posteriormente, rayaba en temeridad, y todos los que no estén instruidos de la necesidad de semejante comportamiento, juzgarán que era una vana arrogancia. La experiencia, sin embargo, me enseñó que solo por tales medios podia haber proseguido mi viaje, sin verme espuesto á las mas serias dificultades.

El Gobernador de Barranca insistió al principio en que no habia otros caballos; pero despues de alguna dilacion consiguió otros mejores, y ya bien entrada la mañana continuámos nuestro camino, deseándonos buen viaje nuestra patrona. Al partir de Barranca nos congratulámos sobremanera porque encontrámos que en lugar de atravesar los arenales de la costa, nuestro camino nos llevaba tierra adentro hácia la sierra. Deleitados con la idea de gozar pronto de los magníficos paisajes de los Andes, nos vímos reanimados de mas halagüeños pensamientos.

Habiendo cruzado el ancho y rápido rio de Barranca, proseguimos nuestro camino por un valle angosto flanqueado de ámbos lados por un desierto undulante, del cual se levantaban distintamente aquí y allí enormes masas de peñascos negros y pardos. El valle mismo estaba la mayor parte inundado por las crecientes del rio, pero poca porcion de él estaba cultivada; estaba cubierto de caña brava y de desmedrados arbustos, que en muchas partes formaban una ensenada sobre nuestra estrecha senda.

A las once llegámos al pequeño pero lindo pueblo de Pativilca donde su anciano Gobernador nos recibió con la política y urbanidad que hubieran hecho honor al Jefe de una plaza tan importante. El empleo de Gobernador en estos pueblos pequeños no produce provecho alguno al que lo ejerce, porque no tiene señalado sueldo ni emolumento alguno. Por el contrario, generalmente él incurre en el odio de la mayoría de sus conciudadanos, sobre quienes en las urgencias del Estado se ve en la necesidad de ejercer la mas despótica autoridad, no haciéndose aprecio de las leyes ni derechos individuales en medio del general aniquilamiento del país. Constantemente estaban pasando oficiales del ejército en todas direcciones con pasaportes, en que se encargaba á los Gobernadores proporcionarles alojamiento, bagajes y demas auxilios necesarios, y no les quedaba á ellos mas recurso que echar esta carga á los vecinos no pudiendo ellos hospedar á tantos por sí mismos. La necesidad de imponer estas cargas á todos, les acarreaba probablemente en poco tiempo el desapego de sus mejores amigos. Conferido el poco envidiable puesto, no habia remedio

para el pobre Gobernador porque no eran admitidas las renuncias en aquel calamitoso período, y cualquiera negligencia en su desempeño le hacia sospechoso de falta de patriotismo, y bien pronto le hacian sentir sus fatales consecuencias.

Don José Rójas, nuestro patron en Pativilca, la echaba de patriota, y nos dijo que habia dedicado á la causa al único hijo que tenia. Miéntras que nos obsequiaba con un vaso de vino nada aventajado y un poco de carne de cabra, dispuso que nos trajesen una remuda de caballos y un nuevo guia para llevarnos á Huaracanga, donde nos resolvimos á pernoctar. Á este efecto dejámos el valle y seguimos el camino contiguo á él por el desierto y país quebrado, subiendo mas las oleadas conforme íbamos avanzando hácia el interior.

Las peladas rocas que aquí y allí se elevaban formando un tosco contraste con el resto de aquella desigual playa iban siendo más y más altas, correspondiendo con la pendiente de toda la faz de la naturaleza conforme se aleja del Oceano. Uno de estos notables objetos nos inspiró un interes nada comun, al acercarnos á su base, conducidos por nuestro tortuoso camino. No siendo accesible mas que por un lado, presentaba por allí una inclinacion de treinta ó cuarenta grados, y muchos parapetos colocados unos sobre otros en ordenada sucesion casi hasta la cima, la cual tenia una altura de algunos centenares de piés. Aquí fué donde los hijos del Sol hicieron uno de sus mas terribles esfuerzos para sobrepujar á sus invencibles conquistadores.

A la vista de esta antigua fortaleza estaba uno de aquellos promontorios de que ya he hablado, donde recientes escavaciones habian puesto al descubierto infinidad de huesos humanos, y noté que muchos de los cráneos conservaban casi entero el cabello. Tambien habia tirados por el suelo trapos de lana y algodon, y algunos de ellos todavía con los colores bien vivos, aunque probablemente habian estado soterrados allí por algunos siglos.

Muchas cosas se encuentran, en tales parajes, en un estado maravilloso de conservacion; y entre otros notables descubrimientos que han hecho los curiosos ó avaros, se halló una bandera de los Incas, que fué regalada al general Bolívar.

No habiamos caminado todo el dia sino paso á paso con nuestros laceriosos caballos, y sin embargo se rindieron poco ántes de llegar á Huaracanga. Si hubieran podido proseguir, no nos habria impedido la proximidad de la noche el pasar adelante, porque tal era de miserable y desastrada la apariencia del lugar.

El pueblo se componia de una docena de chozas hechas de cañas: el Alcalde primero que estaba al frente de los negocios, asi como el resto de los habitantes, eran indios, sumamente pobres y desaseados. Aquí, á alguna distancia mas abajo, se habian internado las rocas y montañas en el valle, reduciéndole á un espacio estrecho sobre las orillas del rápido raudal que impetuoso le ladeaba sobre su profundo roido lecho, y en cuyas riberas solo parecia existir el principio de la vejetacion. Ningunas señales de animacion encontraba la vista, mas que los zafios habitantes, que al parecer nos miraban con silenciosa apatía, al paso que el perfil de los Andes que ya se nos presentaba en alto relieve, era el único objeto que el fatigado caminante podia mirar sin disgusto y sin desmayo en el corazon. Solamente habiamos tomado alimento una vez en todo el dia, y puede imajinarse nuestro desaliento, cuando despues de haber prometido al Alcalde remunerarle si nos trataba bien, solo nos pusieron delante unas raíces cocidas de cazabe. Aunque en buena salud y con vivas apetencias, apénas podiamos sin embargo tragar tan frugal vianda; pero despues de pedir en vano carne y pan, tuvimos que someternos á la necesidad del mejor modo que pudimos. El Alcalde no tenia ni cama, ni mesa, ni asientos de ninguna especie, y los únicos muebles que habia, eran dos utensilios de hierro para cocinar y dos petates que se tendieron en el suelo para dormir. Si nuestro desolado lugar de descanso ofrecia á nuestra observacion tan pocos signos de vida animal, no nos sucedió así cuando habiamos entregado nuestros miembros al reposo, y así es que por la mañana nos levantámos estropeados, aunque con el regocijo de ver la cara á un nuevo dia. El Alcalde cumplió su palabra de tenernos listos los caballos de madrugada, pero estaban flaquísimos; y pocas esperanzas nos quedaban de que pudiesen aguantar con nosotros hasta Gulcan que era la poblacion mas cercana en el camino. Fatigados, medio muertos de hambre, y con presentimientos de pasarlo todavía peor, partimos con felicidad armados de una buena dósis de fortaleza.

Ni una hoja de arbusto, ni una hebra de yerba se alcanzó á ver en toda la tierra que anduvimos desde Huaracanga á Gulcan. La pendiente del camino se aumentaba, y los cerros de arena y peñas habian pasado á ser montañas. A pocas millas de nosotros, y al parecer á nuestros piés se elevaban sierras sobre sierras, al principio con algunos intervalos por los cuales iba dando vueltas nuestra tortuosa senda hasta perderse en ellas; pero á lo léjos parecian consolidarse en una masa que terminando en las nubes presentaba una barrera que claro indicaba burlarse de todos los esfuerzos humanos para atravesarla. El rio se habia hundido dentro de una profunda barranca desde la cual apenas podia alcanzar á nuestros oidos el ruido de su bulliciosa corriente, cuando descendiendo una pelada montaña, llegamos á un llano cultivado como de una milla en circunferencia, y desmontamos á la puerta del Gobernador del pequeño pueblo de Gulcan. Un indio anciano y de aspecto grave á quien pregunté por aquel majistrado, me respondió ser él el mismo á quien buscaba. Entónces presentándole mi pasaporte, le dije "señor Gobernador, yo necesito de comer, caballos y un guia." "Señor," me respondió él con la misma gravedad, "ni hay qué comer ni bestias." Sin provisiones con qué mantenernos allí, ni caballos para conducirnos á algun paraje mas favorecido, no habia mas que ó desesperarse uno, ó hacer un arrojado esfuerzo por la conservacion propia. Creyendo que el Gobernador no habia leido el pasaporte, y teniendo algunas dudas sobre su habilidad de hacerlo, se lo presenté segunda vez, y como no tenia otro medio de aliviar nuestra crítica situacion, adopté un tono y maneras que pudieran intimidarle, si no dudaba de su validez. En consecuencia le exijí al momento, que nos suministrase comida y caballos, amenazándole con la terrible venganza del LIBERTADOR por cada momento de tardanza innecesaria; y para que el temor del castigo fuese avivado con la esperanza del premio, le ofrecí recompensarle bien por su pronto cumplimiento. El Gobernador cediendo á su timidez y á la voz de los deberes de su destino, de repente se acordó que tenia caballos del Estado á su disposicion, y que habia cabras paciendo por el llano, que no podiamos ménos de haber visto nosotros.

Pasadas unas pocas horas, tuvimos á nuestra disposicion la remuda de guia y caballos, como así tambien los medios de embotar los aguijones del hambre. Sin embargo, no pudimos conseguir pan, y la enfática respuesta de "no hay," nos fué dada todas las veces que lo pedimos. Al despedirnos del Gobernador, conocimos su delicadeza en la observancia del punto de honor, ó por lo ménos de su temor de ofender á las autoridades supremas, caso que se quiera dar una maliciosa interpretacion á su conducta.

Yo le puse en la mano algunas monedas como en pago de lo que me habia franqueado, las cuales al principio no tuvo inconveniente en recibir, pero habiendo consultado el punto con el Alcalde, con quien tuvo una discusion de algunos minutos, se vino á mí sobresaltado diciendo, que ni le era permitido ni propio de su empleo como Gobernador de Gulcan, el recibir el dinero. Es de saber que tampoco dió este paso por mera forma, porque insistió con obstinada porfia en volverme el dinero, hasta que yo monté en mi caballo y por la última vez le dije "adios."

No me hallé poco perplejo en mis conjeturas sobre la pertinacia singular del anciano indio. Si yo no hubiera recibido mas que los caballos, que realmente pertenecian al Gobierno, ó si el empleo le diese con qué vivir, el asunto estaba bien claro; pero que un indio Gobernador, cuya autoridad se estendia solo á los habitantes de media docena de miserables ranchos, donde la gente estaba muerta de hambre, se negase á aceptar una suma de dinero que hubiera tentado la codicia de muchos en mas alto puesto, se me hacia á mí á la verdad bien estraño.

Nuestras reflexiones no fueron interrumpidas por la velocidad de nuestra marcha, porque ademas de lo empinado del camino por donde íbamos subiendo montaña sobre montaña, nuestros caballos eran como todos los que nos habian dado en el viaje—tan flacos y maltratados, que en el llano mas hermoso, la mejor espuela no los hubiera podido sacar de su cansado paso. Pudiérase decir no obstante con un caballero, cuya jovial imaginacion traigo siempre á la memoria con los mas agradables recuerdos de paisanaje, "*aunque andaban despacio, iban á priesa!*" No hago mas que pagar un justo homenaje á su carácter condescendiente, presumiendo

que me perdonará la actual aplicacion de esta prestada frase si alguna vez llega él á echarle la vista encima.

En esto íbamos subiendo los Andes, y empezaba á aparecerse una escasa vejetacion en algunas de las laderas por donde pasábamos. Nuestro camino á veces se acercaba al curso del rio, viéndose á ocasiones confusamente correr con furia desde arriba, donde las vertientes habian formado algun horroroso precipicio. Ya el sol se habia ocultado detras de las montañas algunas horas hacia, y las sombras de la noche empezaban á cubrir la tierra, cuando á espaldas de una enorme montaña que se elevaba perpendicularmente sobre nuestras cabezas, descubrimos una hermosa y romántica cañada que ostentaba la lozanía de su vejetacion; este era el pueblo de Chancallan. Aquí hallamos á un cura, único hombre blanco que habiamos visto desde que salimos de Pativilca. El lugar no tenia arriba de una docena de habitantes, y salvo el cura, todos eran indios. Una porcion de guayabos y naranjos habian crecido allí hasta un tamaño grande, y su sazonada y deliciosa fruta estaba caida por el suelo en abundancia. El Gobernador, jóven de mas despejo y mejor índole que cuantos habiamos encontrado en ninguna otra parte por algun tiempo, nos recibió bondadosamente en su choza que se reducia á sola una pieza sin ningun mueble. Cuando le pedimos guia y caballos no nos contestó con la acostumbrada frase de "no hay bestias," con cuya respuesta nos habiamos familiarizado tanto, que ya la esperábamos como cosa de cajon; y léjos de poner dificultades en suministrarnos de cenar, nos convidó urbanamente á participar de caldo y cazabe así que se pudo preparar, pidiendo escusas á su modo, porque la pobreza no le permitía tratarnos con mas esplendidez.

Un cuero tendido sobre una tarima cuadrada sirvió de mesa, el caldo fué servido en una hortera de madera, y dos cucharas de cuerno fueron los vehículos que lo trasportaron á nuestro traspillado estómago. Nuestros dormitorios correspondian en todo á lo demas del trato: una barraca de cañas que habian empezado á construir se nos designó al efecto, tendimos las camas en el suelo como lo habiamos acostumbrado desde el principio de nuestro viaje con las sillas de montar por almohadas. Cualquiera pensaria que íbamos á ceder presto al suave influjo de aquel sueño refrijerante que embalsama los cansados miembros del viajero en su duro lecho: y esto era lo ménos que nosotros nos prometíamos. La barraca no tenia techo todavía, y la redonda luna en todo su lleno discurria por el raso azulado firmamento, ostentando un esplendor sin igual, y en una atmósfera como la de las montuosas rejiones del Perú, y hallándose cerca de su cenit, nuestra alcoba estaba iluminada con un copioso raudal de plateada luz.

Irritados é inquietos de fatiga y de la fuerza del sol, en vano habíamos cerrado los ojos y procurado conciliar el sueño, cuando á media noche las pisadas de caballos y la aproximacion de varios indios, nos hicieron levantar de nuestras camas. Vijilantes siempre contra cualquiera intento de robarnos que nos habian hecho creer era mucho de temerse, el guia pareció atónito cuando al entrar nos vió en pié y con las pistolas amartilladas para recibirle. El nos informó en pocas palabras, que viéndose el Gobernador en la necesidad de marchar á negocios públicos, habia hecho traer nuestras mulas, para poder despacharnos ántes de su partida. La hora inoportuna y la improbable escusa del Gobernador con otras circunstancias de desconfianza, nos hicieron creer que se meditaba algo en daño nuestro. Los guias habian corrido la voz de que yo pagaba liberalmente por todo, cosa estraña en un pasajero en aquellos tiempos; y sabiendo que llevaba conmigo una suma de dinero que pudiera tentar la codicia de la gente pobre que me hospedaba y enseñaba el camino, no hubiera tenido nada de raro una intentona como la que yo me temia. Bien armados sin embargo como estábamos, no nos asustaba un encuentro en regla, y habiendo registrado cuidadosamente las pistolas en presencia del Gobernador y de sus amigos, montamos y nos despedimos de un modo que bien le dimos á entender, que íbamos prevenidos contra cualquier lance; pero ó el Gobernador mudó de ánimo, ó nuestras sospechas fueron injustas, porque proseguimos nuestro camino sin ser molestados.

Ya en este tiempo nos hallábamos en medio de los Andes. Enormes montañas se encumbraban en torno de nosotros en rústica sublimidad. Nuestro camino en muchas partes no daba paso á dos caballos con seguridad, y no obstante de un lado no habia mas que rocas perpendiculares en ingentes ma-

sas, y del otro un espantoso precipicio que al mirarle se le desvanecia á uno la cabeza. Allá en el fondo de este derrumbadero horroroso se dejaba ver á veces el rio Barranca al vislumbre de los rayos de la luna reverberados por las aguas que á borbollones corrian como enfurecidas por el choque contra su pedregoso lecho. Los dos dias anteriores habiamos tenido buena necesidad de precaucion en muchos parajes que habiamos pasado, pero el peligro fué momentáneo y de un carácter comun; este era diferente, pues duraba por muchas leguas sin intermision y nos advertia constantemente, que un paso falso de la mula precipitaría al pobre jinete á la eternidad haciéndole mil pedazos. Aunque las mulas son proverbialmente seguras de piés, nuestro cuidado era incesante, y como el medio mas seguro contra el peligro de una caída, nos echámos hácia el lado opuesto del camino para el caso de que la mula tropezase como podia suceder.

Habíamos ya pasado con todo eso sin novedad por muchos empinados y dificultosos despeñaderos, cuando un poco despues de amanecer y no léjos de Marca, se nos presentó una laja lisa y pendiente que cruzaba enteramente nuestra senda. El guia y mi compañero pasaron uno despues de otro sin novedad, pero quiso mi mala suerte que resbalase mi mula y cayese de costado. Por fortuna mia no me faltó presencia de ánimo para poner en efecto mi predeterminacion, y así me dejé ir fuera de la laja, zafándome bonitamente de la mula sin mayor rozadura ó daño de gravedad. Cuando no tenia ya que temer por la persona, me asaltaron los mas vivos recelos por la seguridad de la mula, silla, freno, pistolas y fundas, que era de temerse se perdiese todo al probar á levantarse la bestia; de cuyo penoso cuidado me sacó muy pronto el ver al pobre animal ponerse en pié, guardando un perfecto equilibrio sin inclinarse un paso hácia el precipicio, como advertido por instinto del peligro á que estaba espuesto.

Pocas horas despues llegámos á Marca, última poblacion de este lado de los Andes, y nuestro único lugar de descanso hasta descender de la otra parte de la Sierra. Aquí encontrámos una villa con cosa de mil á dos mil indios que vivian en chozas de caña embarradas sin adorno de la menor apariencia de pulidez. Los habitantes eran muy morenos, llevaban el pelo en largas guedejas trenzadas, y mostraban en su aspecto mas de aquella salvaje fiereza que lo que es comun entre los dóciles y cariñosos aborígenes del Perú. Al Norte, Sur y Occidente de Marca se elevan las montañas en un ángulo agudo á una grande altura, bien cubiertas de herbaje y algunas habitaciones aquí y allí deseminadas.

En todas aquellas laderas se veian paciendo animales domésticos, y los que estaban junto á la cumbre se nos hacian tan diminutos, que un caballo no parecia mayor que un perro. Tornando luego nuestra vista hácia el Oriente, sentimos un singular placer, porque caminando en direccion del rio y al principio por un paso estrecho, mirámos á las cimas de las montañas que descendian de una en otra con la mas ordenada gradacion, hasta que allá léjos, mui léjos, se detuvo la vista sobre un ancho espacio de atmósfera espesa con superficie lisa y brillante, iluminada por los primeros rayos de la aurora, y que á aquella distancia parecia el descubierto seno de un inmenso lago. Mi compañero al instante esclamó–que veia el Océano, y era la ilusion tal, que no se disiparon nuestras dudas hasta que todo el resplandor del dia hirió de lleno en las montañas, y la neblina dejó ver las cosas en su verdadero aspecto. De buena gana hubiéramos descansado un rato en Marca, pero nuestros quebrantados y casi exhaustos miembros se vieron aguijoneados á sacar fuerzas de flaqueza, por el disgusto de ver el sucio y miserable interior de la casa del Gobernador. Por consiguiente, tuvimos que contentarnos con tomar un corto resuello sentados ó recostados, miéntras nos dieron mulas de refresco para pasar las contiguas montañas.

Aquí encontrámos abundancia de pan, y los habitantes estaban bien provistos de todas las cosas necesarias de la vida. Sin embargo, no parecian estar mas que medio civilizados; y una gran porcion de ellos no hablaba el castellano. El Gobernador era blanco, un político farandulero, y, á lo que pude colegir de su charla y apariencia, era mui propio para aquellos tiempos: él anduvo no obstante harto listo en facilitarnos los auxilios que le pedimos, y sin pasarse mucho tiempo nos puso en estado de proseguir nuestra jornada. Las montañas estaban aquí verdes por la yerba y escaso follaje de desmedradas matas. De

entre las rocas se asomaban flores lindas y olorosas, que en agradable variedad contrastaban con el sombrío tinte que en general tenian las escenas en contorno.

Mirando al rededor de nosotros algunas veces nos encontrábamos en medio de un círculo de altas montañas, donde no se percibia el camino á veinte pasos adelante ni atras, el cual estaba tan poco trillado que solo le pudiera seguir el ojo práctico del guia. Allí se veia el condor, muchos de ellos posados en algun peñasco sobresaliente ó cortando el aire magestuosamente en torno de los picos escondidos en las nubes. Por la tardecita llegámos cerca de la cumbre de la cordillera, y por una distancia considerable caminámos por una loma de suave ascenso. Allí vimos por primera vez la vicuña, animal que se parece mucho á la oveja, con lana de gran finura y de color rojizo. Muchísimas habia desparramadas por aquellos llanos y laderas en manadas desde cinco á diez cada una, y cuando acontecia estar cerca de nuestro paso, casi nunca se retiraban al acercarnos. Conforme nos aproximábamos á la Punta, observámos que aunque la estacion del calor estaba tan avanzada, algunos lunares de nieve y hielo habian reemplazado á las flores y herbaje que dejábamos atras, y que las escenas de primavera que habiamos visto por la mañana y al medio dia, se habian convertido en el mustio ceño del invierno.

El sol, despejado de nubes, iba ya hundiéndose en el horizonte occidental, cuando llegámos á la Punta, ó pico mas alto de la negra cordillera. Aquí nos asaltó de repente una escena propia para llenar de asombro y deleite á la enajenada imaginacion. Un valle, de algunos millares de piés de profundidad y una ó dos leguas de ancho, mediaba entre nosotros y los siempre nevados Andes. Enfrente de nosotros á derecha é izquierda, hasta donde podia alcanzar la vista, todo era masas de enormes montañas que reflejaban los últimos rayos del sol que se iba sepultando. No hay palabras con qué describir, ni imajinacion que pueda concebir la magnificencia y esplendor de este hermoso é interminable espectáculo. Yo no puedo espresar mis afectos predominantes á la sazon, de ningun modo mejor que diciendo con el poeta, "*levanté la vista desde la naturaleza á la naturaleza de Dios.*" Una ajigantada ciudad tachonada de torres de pulimentada plata y de cúpulas de bruñido oro, daria una pequeña idea del grande y reluciente esplendor de los Andes, conforme nos parecieron á nosotros desde la Punta. La vista vagaba desde el alumbrado pico hasta los profundos valles, donde caian de soslayo los rayos del sol, y solo se veia la nieve por entre la espesa sombra de las montañas; y de allí tornaba á mirar otros picos y luego otros valles en infinita variedad.

Nosotros sentimos aquí lo que todos los pasajeros experimentan, un fuerte dolor de cabeza y gran dificultad en la respiracion; y se vió tan afectado mi compañero Mr. H. que cualquiera alternativa parecia preferible á continuar el camino, aunque era poco ménos que locura pensar en otra cosa, miéntras nos quedaban los medios de hacerlo así. Poca mudanza se observó del dia á la noche, excepto que arreciaba mas el frio. Las nieves de la cordillera despedian un brillo mas pálido, arrojando en torno de nosotros los reflejados rayos de una luna llena, y comunicándonos una luz capaz de hacernos percibir los mas pequeños objetos. En medio de esto, descubrimos que si la luna se hubiera oscurecido ó fuese ménos brillante, habria sido imposible, aun con la esperiencia de nuestro guia, el descender hasta por la mañana, porque por gran parte del camino no habia rastro alguno sobre aquellas duras rocas de pedernal de ninguno que nos hubiese precedido. Despues de haber gastado algunas horas en bajar, arreando nuestras mulas cuanto era posible, se agravó tanto el mal de Mr. H., que temí se cayese de la silla, y ansioso por saber de algun paraje habitado para descansar, dirijí la palabra al guia por primera vez, pero él no me respondió: le repito la misma pregunta, y él guarda el mismo porfiado silencio. Impaciente con la fatiga del camino, y enfadado de la que yo creí ser insolencia suya, prorrumpí en amenazas en vez de preguntas, y por la confusion y habla ininteligible del pobre hombre me desengañé de que no sabia el castellano. En tan críticas circunstancias, el único consuelo que podia dar á Mr. H. era exhortarle á que llevase con fortaleza sus padecimientos, y sobrellevando varonilmente sus dolores y quebrantamiento, llegámos despues de media noche á Arecuai, villa de indios á la falda de la Cordillera. Una torre de iglesia salia casi del centro de aquella poblacion de adobes, la que segun lo

grande que parecia, podria contener cosa de dos mil habitantes.

Nuestro guia nos condujo por unas calles estrechas á la casa del Cura, donde despues de haber llamado por largo tiempo, habló con un soldado en su idioma nativo y luego le seguimos á casa del Gobernador. En medio del cuarto donde fuímos admitidos habia una mesa tosca, y á la luz de un agitado tizon, vimos una porcion de oficiales y otros viajantes acostados en el suelo con las sillas de montar por almohada. A nosotros nos habian repugnado el desaseo, miseria y hábitos brutales de la gente, pero si acaso nos quedaba aún este sentido, estaba ya tan embotado por la repeticion de las mismas escenas, que no tuvimos mayor reparo en tendernos al lado de algunos de los dormidos viajantes, y pronto se apoderó de nosotros un sueño profundo y corroborante. Ya era mucho despues que el sol habia esparcido sus oblícuos rayos sobre las cordilleras cuando despertámos, echando de ver que todos los compañeros de dormitorio se habian marchado, y que nuestra dura cama era un pazadizo comun, por donde guias y soldados iban y venian sin ceremonia por encima de nosotros con sus sillas y arneses.

Aquí fué donde por primera vez nos dieron razon cierta del Cuartel general de Bolívar, quien se hallaba en Huaras, dos leguas solamente de Arecuai. Ya era medio dia cuando nos facilitaron caballos, y luego salimos caminando por la falda de las cordilleras, como á una legua de la nieve. Bien arriba de las colinas y cerros que nos rodeaban, habia ricos campos de caña de azúcar, maiz, trigo y cebada. Parajes habia cultivados que parecian inaccesibles y prometian una abundante cosecha: y árboles de guayabas, chirimoyas,, naranjas y limones formaban espesos bosques, al rededor de las embarradas chozas de los habitantes. Aunque la distancia de Arecuai á Huaras no era mas que de seis millas, nosotros tardámos cinco horas en rendirlas.

Como á las seis de la tarde entrámos en la ciudad, y nos dirijieron á casa del prefecto. Aquí todo llevaba un aspecto totalmente diverso de todos los parajes que habiamos visto anteriormente. Muchas de las casas eran grandes y elegantes, las calles anchas y bien empedradas, y los oficiales y soldados pasaban acá y allá con el aire marcial de su profesion. El prefecto era un Coronel, y así que le informé de mi comision, dió órden á un ayudante para que me buscase alojamiento, y á otro para acompañarme á casa del Libertador. Con una barba que no habia tocado la navaja desde el principio de mi viaje, y con un vestido entrapado del polvo y suciedad que habia cojido por el camino, no podia yo desear ser presentado á S. E. hasta asearme y mudarme de limpio, lo cual hice presente al prefecto. Claro está que en este punto debia él convenir con mi parecer, pero despues de haberlo pensado un poco me indicó que eran tales las instrucciones que tenia del Libertador, que no podia tomar sobre sí la responsabilidad de semejante dilacion. Yo accedí de mala gana y me despedí de él, saliendo en compañía del oficial, quien me condujo al alojamiento del Libertador.

A poco de haber andado, entrámos en un gran patio, donde estaba la guardia: el oficial de ella, Capitan ó Teniente, era un mulato atezado, y varios de los soldados pertenecian á la misma raza mixta. Habiendo pasado el recado de mi llegada, bien pronto me hallé en una situacion, que fué menester llamar toda mi firmeza en mi socorro. Yo fuí introducido á un gran salon donde el General Bolívar estaba sentado á comer con cuarenta ó cincuenta de sus oficiales vestidos de hermosos uniformes, y como me dieron á conocer por oficial de marina de los Estados Unidos, S. E. se levantó de la mesa, me dió cordialmente la mano y me hizo sentar á su lado. Me convidó á comer, pero luego me dispensó cuando me escusé de hacerlo. "Yo presumo," dijo él "que V. no habrá tenido mucho vino por el camino que ha traido, y así espero no se negará á tomar un vaso de champaña."

Luego me hizo algunas preguntas sobre mi viaje, habló libremente sobre varios asuntos, invitó á los oficiales á llenar los vasos, y me introdujo con ellos brindando á mi salud con una copa. Su cordialidad, su franqueza y cortesía exenta de toda ceremonia, me disiparon enteramente la cortedad que sentí al principio de mi presentacion. El continuó hablando sin cesar y con viveza hasta que se acabó la comida que fué poco despues de mi llegada. No queriendo sin duda continuar por mas tiempo en los placeres de la mesa, guardó silencio, levantándose de su asiento, los oficiales se despidieron al instante. Despues de haberse retirado

la compañía le pregunté si quería S. E. recibir los despachos de que habia tenido la honra de ser el portador, ó si se los entregaria el dia siguiente; á lo que me respondió. "Ahora los recibiré y los examinaré inmediatamente, y cuanto ántes me sea posible despacharé la contestacion, para que V. se la lleve á su comandante." En seguida se escusó conmigo por no poder hospedarme consigo por cuanto no habia un cuarto desocupado en la casa; y llamando al Capitan Wilson, uno de sus edecanes, le encargó de buscar un alojamiento cómodo para mí y mi compañero en la casa de algun ciudadano. "V. debe venir," añadió él dirijiéndose á mí, "á almorzar mañana conmigo y á comer á mi mesa miéntras permanezca V. en Huaras." El Capitan Wilson y yo nos encontrámos con el ayudante encargado por el prefecto de buscarnos alojamiento, y él nos condujo á casa de Don Manuel Sal y Rosa, uno de los alcaldes de la ciudad. Este caballero no estaba en casa y su mujer como de costumbre nos empezó á llorar lástimas siempre con la cantinela de la mucha pobreza. El oficial peruano trató de ridícula su escusa, llamando su atencion sobre la apariencia de cuanto habia en la casa que indicaba disfrutar sus dueños de conveniencias; y yo no sé en que hubiera parado todo, si la llegada oportuna de Don Manuel no hubiera puesto fin á la controversia diciendo que su casa con cuanto habia en ella estaba á nuestro servicio. La impresion favorable que este caballeroso proceder hizo en mi ánimo en esta ocasion, fué plenamente corroborado por la cortesanía y atencion con que nos trató despues, y todavía en mis lisonjeros recuerdos le cuento entre el número de aquellos hombres, con quienes me ha hecho encontrar la buena suerte, y cuyas altas prendas los han distinguido de la masa comun del linaje humano.

La Señora Sal y Rosa, como buena esposa, siguió bien pronto el ejemplo de su marido, luegó que observó que él tenia gusto en obsequiarnos. Se tomó el trabajo de disculparse con nosotros por haber puesto reparo en recibirnos al principio contándonos algunos de los infinitos casos, en que habian abusado sin motivo de su patriotismo y hospitalidad. En suma yo era tratado con tanto agrado que me gustó mas almorzar en la buena sociedad de mi patron que asistir de ceremonia á la mesa del Libertador, cuyo convite en términos generales miraba yo como un cumplimiento, de que podia aprovecharme como mejor se adaptase á mi gusto y conveniencia; y luego tuve una gran mortificacion al saber que habia estado esperando por mí hasta bien tarde. A las once pasé á su alojamiento en compañía del General Miller, inglés, que con su afabilidad y caballeresca valentía granjeaba el aprecio y admiracion de todos los que le conocian. El Libertador salió á recibirnos á la puerta, me dió la queja por no haber ido á almorzar con él, y nos llevó á su despacho, donde nos hizo sentar. Entónces dirigiéndose al General con gravedad, le vituperó el no haberse reunido todavía á su division que estaba ya muy avanzada; le habló de la necesidad de hacerlo así con la mayor posible brevedad, y se estendió por algunos minutos en un torrente de elocuencia, muy notable por el doble sentido que envolvia de consejo y reprension, pero al mismo tiempo con la delicadeza que el pundonor del General exijía de todos sin exceptuar al General en Jefe.

Luego que se retiró el General Miller, el Libertador entró en conversacion conmigo sobre las quejas dadas contra el Almirante peruano. El desaprobó el proceder de aquel marino, dijo que no habia seguido sus instrucciones, que iba á mandarle otras nuevas conmigo y que si no las observaba desatendiendo el derecho de gentes él haria que fuese castigado. El habló en términos muy honoríficos de la tolerancia y moderacion que distinguia la conducta conciliadora que habia seguido el Comodoro Hull, concluyendo con la cláusula, de que no se debia esperar ménos de un oficial que habia dado tantos dias de gloria á su patria.

Yo me levanté para despedirme, pero me detuvo él, diciendo que no tardaria en estar lista la comida. De la conversacion sobre el Almirante peruano pasó á hablar del estado político de la Europa con relacion á las nuevas Repúblicas de América. Debe tenerse presente que poco ántes de aquella época, muchos en este pais así como en Inglaterra tenian recelos, de que algunos miembros de la Santa Alianza se unirian á España para hacer volver á la obediencia á los súbditos que esta habia tenido en el continente americano. El General Bolívar trató sobre este asunto en el discurso de sus reflexiones, pero dijo que él tenia seguridades tanto de Fran-

cia como de Rusia, de que estas naciones no intervendrian en la independencia de la América Española. El habló de los sacrificios y padecimientos de Colombia en la causa de la libertad, tocando por incidencia el punto de la generosa simpatía que habian siempre encontrado en el pueblo de los Estados Unidos; y dijo que era natural que deseásemos buen suceso á los nuevos Estados de América, habiendo pasado nosotros por la misma prueba: que su causa era la de la libertad en todas partes del mundo: que Francia y Rusia no podrian hacer la guerra á las nuevas Repúblicas de América sin ser contrariadas por Inglaterra y los Estados Unidos, lo cual no ignoraban aquellas naciones, y que ademas de eso, no se les ocultaba á ellas el resultado de esponer á sus súbditos al contajioso ejemplo que presenta un pueblo libre peleando por la libertad contra sus tiranos. "Francia," añadió, "no ha olvidado todavía su revolucion, que si no ocasionada, á lo ménos fué acelerada por los principios liberales de que se habian imbuido las tropas mandadas á auxiliar al pueblo de los Estados Unidos en su revolucion con el roce de aquellas gentes." De esta manera prosiguió hablando con rapidez sin casi ninguna interrupcion, clavados los ojos en el suelo.

Yo guardaba silencio y le escuchaba como es de suponerse con vivo interes: ya no sentia ningun embarazo en su presencia; sus modales eran los mas propios para desvanecer cualquiera impresion de esta clase, porque aunque yo no era á su lado sino un sugeto humilde, y él el hombre mas distinguido de los que entónces vivian, nuestra posicion relativa era bien entendida de ámbos y debidamente apreciada.

A las cuatro y media avisaron que estaba dispuesta la comida; un gran número de Oficiales se reunió en el salon: todos saludaron al LIBERTADOR así que se presentó, y poniéndose este GRANDE HOMBRE á su derecha y Mr. H. á la izquierda, los demas se fueron sentando á la mesa, la que fué servida del modo mas llano posible. Toda la mañana habia mostrado el LIBERTADOR un semblante grave y pensativo, que hasta tocaba en melancólico; pero desde el momento en que se sentó á la cabecera de la mesa, rodeado de Oficiales de su Ejército, pareció otro enteramente. Todo aquel gesto sombrío desapareció de sus facciones, sus ojos centelleaban de vivacidad, dirijiéndose de uno en otro á todos los convidados con un torrente de dichos agudos y chanzas lijeras, y difundiendo en los ánimos tanto buen humor y encanto, que embelesados los ojos de todos estaban fijos en él con extático deleite. El veterano Coronel Sands, irlandes, que con su larga carrera y señalados servicios en Colombia se habia granjeado un lugar distinguido en el aprecio del LIBERTADOR, y que habia llegado la víspera á la cabeza del Regimiento de los Rifles, le habló de sus anteriores campañas, y le preguntó si en los llanos de Jauja (donde se esperaba tener dentro de breves dias un encuentro con los Españoles) podria su bizarro Regimiento mantener la gloria que habia adquirido en tantas y tan reñidas batallas.

El Coronel que era tan notado por su modestia como por su intrepidez, se sonrojó al responder en la afirmativa.

El LIBERTADOR entónces, dirijiéndose á la compañía, relató una porcion de brillantes hazañas ejecutadas por el Regimiento y por individuos que servian en él. Del Coronel Sands y los Rifles, pasó con una gracia que le era peculiar, á hacer el elojio de otros Rejimientos y divisiones del Ejército Colombiano en que algunos de los Oficiales presentes habian adquirido reputacion.

Dijo, que ni en la historia antigua ni en la moderna podian hallarse ejemplos mas brillantes de patriótico denuedo ni de heroismo individual, que los que presentaban los anales de la revolucion de Colombia. En confirmacion de ello siguió contando con clara prolijidad la noble conducta de algunos de los mártires de la libertad, á quienes habia conocido personalmente, ó cuyos esfuerzos estuvieron en consonancia con los suyos en la gran lucha de la emancipacion. Lo que me sorprendió sobremanera, fué el oir las comparaciones que hizo, cuando pasó de Colombia á hablar del Perú. Condenó á los peruanos en términos generales: dijo que eran unos cobardes, y que como pueblo no poseian una sola virtud varonil. En suma, sus denuestos fueron ásperos y sin reserva. A mí, desde luego, me pareció que aunque fuesen justas sus observaciones, eran impolíticas, extemporáneas, y capaces de perjudicarle seriamente en el afecto de las gentes de aquel pais, al

paso que era imposible que en ningun caso produjesen provecho alguno. Luego me dijeron que siempre solia hablar así de los peruanos, y á esto creo que debe con razon atribuirse el que aquellos habitantes no mostrasen mayor gratitud hácia los Colombianos por el fraternal socorro que les dieron para arrojar á los Españoles de su pais. La comida se sirvió segun la costumbre española, en diferentes entradas, y así es que se cubrió la mesa lo ménos siete ú ocho ocasiones.

El LIBERTADOR comió con ganas, y creo que le hubieron de mudar plato una docena de veces en la comida. Tambien bebió francamente del vino, y animaba á los comensales á hacer lo mismo. Echó varios brindis, algunos de los cuales se recibieron con aclamacion. Entre los que propuso para cumplimentar á mi patria, uno fué á la memoria de Washington, con cuyo motivo bebimos nuestras copas levantados en pié: y otro fué el siguiente que escrito de su propio puño ántes de salir de Huaras conseguí de su Secretario, y decia así: "Por el nuevo Presidente de los Estados Unidos el Sr. Clay, (†) el mas liberal y amigo de la América independiente. Por el Comodoro Hull que tan noblemente se maneja en el mar Pacífico, y tanto se acuerda con el Comodoro Brown en la defensa de la ley de las naciones con respecto á los derechos marítimos."

Ya se debe suponer que yo no podria oir tantos cumplidos y tantas expresiones de afecto á mi nacion sin un deseo vehemente de retornar mis obsequios. Habiéndoseme, pues, presentado la oportunidad, la abracé con mucho gusto; y desempeñé mi deber en los términos que me parecieron estar á la sazon en armonía con los deseos generales, brindando "por el buen suceso del ejército libertador del Perú y del WASHINGTON del Sur: que la gloria no los desampare nunca," cuya expresion fué recibida con altos y repetidos vivas.

En medio de la comida se encaró á mí el LIBERTADOR, diciendo: "mis enemigos me calumnian muchísimo, y entre otras falsedades dicen que yo uso cubiertos de oro:" y enseñándome el cuchillo que estaba usando á la sazon, que era bien ordinario y estaba bastante desgastado, añadió sonriéndose: "¿tiene esto traza de oro? Dicen que quiero fundar un imperio en el Perú ó agregar el Perú á Colombia, para establecer un gobierno absoluto poniéndome yo á la cabeza; pero todo es falso y me hacen un grande agravio. Si el corazon no me engaña (esto lo dijo llevando la mano al pecho) mas bien seguiré los pasos de Washington, y preferiré tener una muerte como la suya, que ser monarca de toda la tierra, y esto lo saben bien todos los que me conocen. Mi única ambicion es la gloria de Colombia y ver á mi patria colocada en la línea de las naciones ilustradas."

Sin tener la presuncion de que mi parecer sea de mucho peso para con aquellos que han formado su opinion sobre las deducciones sacadas del último desgraciado periodo de la vida del General BOLÍVAR, me creo sin embargo con derecho á alcanzar la gracia de que se me disimule esta digresion para espresar mi firme creencia, de que no solo hablaba entónces con sinceridad, sino que nada de cuanto se ha traslucido despues acá, da márgen á variar el concepto que desde un principio formé de que era apasionado á un gobierno liberal; y no debe dudarse que ha sido altamente calumniado por ciertos jefes que tenian en ello miras particulares. Las circunstancias en que se halló este Grande Hombre, fueron las mas difíciles, y para juzgar con acierto de sus intenciones, es preciso hacerse cargo del estado físico, moral y político de aquel vastísimo país. Su admirable ingenio, fecundo en recursos, su firmeza en las empresas, su constancia en las fatigas, su fortaleza en los reveses, su penetracion en los negocios y su providente cuidado en todas las cosas, pudieron hacer balancear la victoria hácia su lado y en contra de sus obstinadísimos enemigos exteriores, ciñéndole de los inmarcesibles laureles con que pudiera honrarse la primera nacion del mundo; pero aunque esta obra es gigantesca y eminentemente gloriosa, restábale, despues de concluida, emprender otra que por su complicada naturaleza no solo está fuera del alcance de ningun mortal el consumarla, por ser la vida del hombre muy corta al efecto, sino que solo podrá ser el resultado de los esfuerzos reunidos de muchas generaciones y de grandes vaivenes. El hombre puede registrar las entrañas de la tierra, puede hacer rendir abundantes cosechas donde solo brotaban espinas y abro-

(†) Le habia llegado á BOLÍVAR una noticia de que Mr. Clay habia sido elegido Presidente de los Estados Unidos.

jos, puede allanar las montañas mas elevadas, mudar la direccion de los rios mas caudalosos y hacer retirar los mares; puede escudriñar los cielos, burlarse de las tempestades y encadenar los rayos, pero al hombre no le es dado el trasformar de repente la naturaleza de un pueblo, ni infundirle como por encanto costumbres opuestas á aquellas con que ha estado nutrido por algunos siglos. Esta metamórfosis debe de ser precisamente muy lenta y por grados casi imperceptible, para que no se vean frustrados los conatos de la verdadera filantropía. Contémplese pues un pais de la inmensa estension que tiene la América que fué española, su prodigiosa feracidad é inagotables riquezas, poblado ó dominado por una nacion con resabios de costumbres orientales y caballerescas, y bajo un gobierno que por querer ser demasiado tutelar y mandarlo todo, pocas veces era bien obedecido: que en proporcion de lo mucho que abarcaba, era ménos su energía, y cuya inercia de acuerdo con el clima causó la de los individuos quienes en medio de la abundancia contrajeron hábitos mas propios para gozar que para adquirir; contémplese digo aquel pueblo compuesto de diferentes razas con pretensiones de superioridad las unas respecto de las otras, y estas divididas en clases con intereses diametralmente opuestos, muchos de ellos ligados á los añejos abusos. Reflexiónese detenidamente sobre el influjo que tiene en el hombre la religion, y cuando se haya meditado que solo una y esclusiva era la que seguian todos los habitantes de aquellas regiones, se podrá venir en conocimiento de la ascendencia que debia ejercer en el corazon de sus feligreses un clero rico y numeroso, y el gran poder que debian tener en la direccion de los negocios públicos, los que dominaban las conciencias de todas las clases. Considerénse ahora los grandes trastornos que causó en las gentes una revolucion de aquella especie en medio de una guerra tan larga y desoladora, el aniquilamiento de los caudales, la muerte ó destierro de tantas familias ligadas á aquel suelo por los lazos del interes, de la sangre, de la amistad y del amor; el descontento que traen consigo semejantes acontecimientos, luego el desórden que acarrean los sacudimientos políticos en todos los ramos de la administracion pública, y las muchas y nuevas necesidades á que hay que atender. Agréguese á esto un numeroso ejército envanecido con la victoria, menospreciando al pueblo que ha desmoralizado con su ejemplo, y reclamando para sí todo el loor, gloria y provecho del triunfo: tantos generales y oficiales aspirando á los primeros empleos y á las propiedades de los que habian tenido la desgracia de no seguir su sistema, y celosos entre sí sobre quién se cojia la mejor presa. En fin, recapacítese sobre todo esto, junto con la fuerza repulsiva que deben producir los arraigados hábitos de aquel pueblo bajo una monarquía absoluta por el espacio de tres siglos, y al ver que estos eran los elementos de que podia disponer el General Bolívar para establecer una República libre, se convendrá en que era mas fácil morir en la demanda que consumar la obra.

En el discurso de la conversacion se trató del ejército español del Alto Perú y el Libertador abrazando toda ocasion de inspirar confianza á sus oficiales, habló de los españoles en los términos mas bajos de escarnio y desprecio, espresando en el hilo de sus observaciones que "un colombiano era igual á dos ó tres españoles en el campo de batalla." Un edecan dijo que se habia detenido mas en la mesa aquel dia que lo de costumbre. El continuó en su vivo y picante discurso con todo el entusiasmo y energía con que habia comenzado. Siendo ya entrada la noche, guardó silencio, se levantó de la silla y se retiraron los oficiales. Al despedirnos nos dijo á Mr. H. y á mí, que no faltásemos al almuerzo, y nos dió las buenas noches.

A la mañana siguiente temprano íbamos á casa del Libertador, y apénas nos vió en la plazoleta de la entrada, cuando nos salió á recibir á la puerta, y dándome la mano me dijo que se alegraba de que hubiéramos sido mas puntuales que el dia anterior. Se quejó de estar algo indispuesto y habló poco al almuerzo, aunque estuvo sumamente atento y cortés en la mesa con sus oficiales. A la comida no asistió, y los oficiales de su servidumbre no estuvieron sentados mucho tiempo despues que quitaron los manteles.

Yo pasé la tarde con el General Miller y el General Necochea hijo de Buenos Aires y Comandante de la caballería del ejército combinado. En compañía de ellos fuí á ver al General O'Higgins, ex-Presidente de Chile y Comandante nombrado de una division del ejército. Un mapa del país se tendió sobre una mesa grande que tenian delante, y se discutió el plan de operaciones. Evidentemente

se acercaba la crisis en que debia decidirse de la suerte de uno de los ejércitos, y era tanto mas interesante, cuanto que por la calidad del terreno y el estado de los caminos era imposible que se escapasen los vencidos.

La mañana siguiente volvimos á almorzar con el LIBERTADOR. Luego que nos vió en el patio salió á la puerta que daba á él á recibirnos. Nos dió la mano, dijo que estaba mejor, y me invitó á mí á sentarme en su despacho. En el extremo del cuarto estaba un altar con velas encendidas como suele haber en las casas de los católicos. Apuntando hácia él ,dijo : " supongo que V. no va á misa." Yo le respondí que aunque no era católico, algunas veces la oia estando en países católicos. "¿Cuál es su religion de V., ?" me dijo. Yo le respondí que la Protestante. Entónces continuó : "la religion depende en gran manera de la moda." Yo le pregunté luego, si era tolerada en Colombia la religion Protestante. " Cuando se formó la Constitucion de Colombia," respondió, "conociendo que no seria admitida la tolerancia de ninguna otra religion mas que la católica, puse yo cuidado en que no se dijese nada sobre religion, de manera que como no hay una cláusula que prescriba la forma de culto, los extranjeros adoran á Dios como les parece. El pueblo de Colombia no se halla preparado todavía para ningun cambio en materia de religion. Los sacerdotes tienen una grande influencia con las gentes ignorantes. La libertad de religion debe ser consecuencia de las instituciones libres y de un sistema de educacion general. Yo he hecho establecer el sistema lancasteriano en toda Colombia, y eso solo hará á la generacion venidera mui superior á la presente."

En esto iba, cuando fué interrumpido por tres religiosos que habian venido á cumplimentarle : él los recibió cortésmente, y estuvieron conversando juntos por algun tiempo. Cuando se retiraron, los siguió hasta la puerta, y volviendo hácia su asiento me dijo : " estos frailes son mas feos que los diablos." Yo le pregunté si los sacerdotes eran adictos á la revolucion, y me contestó, que á los hijos del país les gustaba, pero que los nacidos en España eran enemigos de ella. Aunque su poder se habia disminuido mucho, y se iba minorando cada dia mas, todavía dijo que tenian mucho influjo. " Ningun español," añadió, "es amigo de la independencia; ellos aparentan favorecer la causa de los patriotas, miéntras están en nuestro poder, pero en el momento que pueden ayudar á los realistas, lo hacen así. Sus costumbres, sus maneras, sus sentimientos, sus principios y sus intereses están en oposicion. Ellos vienen aquí trayendo todos los vicios de la servidumbre á que están acostumbrados, y han comunicado sus vicios á la gente del país : ademas de que sus relaciones están demasiado ligadas con las de la metrópoli para que ellos sean adictos á la independencia. Este país," prosiguió, " no puede prosperar en los primeros cien años ; es menester que pasen primero dos ó tres generaciones. Se debe fomentar la emigracion de las gentes de Europa y de la América del Norte, para que se establezcan aquí trayendo sus artes y sus ciencias. Estas ventajas, un gobierno independiente, escuelas gratúitas y los matrimonios con europeos y anglo-americanos cambiarian todo el carácter del pueblo y lo harian ilustrado y próspero."

Yo no tenia conocimiento de la Constitucion de Colombia, y así le pregunté al LIBERTADOR, si era como la de los Estados Unidos, quien me respondió que se diferenciaba en gran manera. "El gobierno de ustedes," dijo, " no puede durar : el Ejecutivo no tiene poder bastante, y los Estados tienen demasiado. Disensiones y desunion debe de ser por último el resultado, lo que es mui de sentirse. Con un gobierno mas fuerte, seria su nacion en cincuenta años la mas poderosa del mundo. Su comercio deberia ser mui vasto, los paisanos de V. son valientes y emprendedores, ustedes tienen buenos puestos, abundancia de maderas de construccion y hierro, y con el tiempo superarán á los ingleses en la mar. Toda la Europa vendrá á ser libre embebiendo los principios de América y viendo los efectos de la libertad en la prosperidad de los pueblos ; y el mundo civilizado en ménos de cien años será gobernado por la filosofía, y no existirán los reyes. El pueblo conocerá su poder y las ventajas de la libertad." ¡ Pudiera aspirar á la corona un hombre de estos principios !

Yo me tomé la libertad de decirle en una pausa que hizo ; " no hay uno entre mis paisanos que no sienta un vivo interes en los eventos de la vida de V. E. Permítame V. E. que le pregunte ¿ qué cosa fué la que primero le indujo á emprender la revolucion de Colombia ?— " Desde mi niñez," me respondió, " no

pensaba en otra cosa: yo estaba encantado con las historias de Grecia y Roma. La revolucion de los Estados Unidos era de fecha reciente, y presentaba un ejemplo. El carácter de Washington infundió en mi pecho la emulacion. Los españoles que ocupaban los destinos en Colombia en tiempo del rey, no solo eran tiranos sino que estaban encenagados en los vicios mas brutales. En 1803 fuí á Francia con otros dos compañeros, (mencionó sus nombres), y estábamos en Paris cuando la coronacion de Napoleon: todo era regocijo en la ciudad; pero nosotros no salimos del cuarto, y hasta cerramos las ventanas. De Francia pasamos á Roma: en Roma ascendimos al Monte Palatino, allí nos arrodillamos todos tres y abrazándonos uno á otro juramos libertar á nuestra patria ó morir en la demanda. Uno de mis compañeros volvió conmigo á nuestra patria y pereció en el campo de batalla: el otro nunca volvió, ni sé qué ha sido de su suerte."

El dijo que habia sido echado tres veces de Colombia, despues de haber sido dispersados ó muertos los amigos que habia reunido; pero que sus amigos se le habian vuelto á incorporar; que tornó á la palestra, perseveró y por último habia el triunfo coronado sus esfuerzos. El describió el carácter de los jefes españoles que mandaron en Colombia en diferentes períodos, y dijo que todos eran crueles, pero particularmente uno de ellos llamado Bóves lo era en extremo. "Aseguro á U.," añadió, "que era peor que un tigre: en tomando una plaza ocupada por los patriotas, pasaba bárbaramente á cuchillo á hombres, mujeres y niños sin distincion. Ningun hombre civilizado," prosiguió, "podrá concebir la barbarie de estos jefes españoles: en las guerras de Colombia han matado por lo ménos quinientas mil personas."

En la conversacion ordinaria el semblante de Bolívar presentaba un aire melancólico, y apénas levantaba los ojos del suelo; pero si trataba algun asunto que le interesaba mucho, entónces adquiria mucha vivacidad, miraba cara á cara al que le escuchaba atento, y en cada gesticulacion se veia expresada una alma encendida de vivas pasiones. El era bien parecido tanto de semblante como de persona. Su estatura, aunque no alta, tampoco era pequeña, tenia la tez trigueña, aunque tal vez lo estaba mas de lo que realmente era, por estar continuamente expuesto á las faenas é intemperies de una vida militar en un clima cálido. Sus ojos tenian una expresion que creo no puede pintarse ni con el pincel ni con la pluma. El color de ellos era castaño-oscuro. Todo en él era grande é infundia respeto y admiracion.

A las 11 nos llamaron á almorzar con mucha pena mia: luego que nos levantamos de la mesa y me despedí del Libertador, su Secretario me entregó la respuesta á los despachos de mi comandante, y habiendo mandado S. E. poner á mi disposicion cinco mulas buenas, y dádome un pasaporte en términos casi tan fuertes como el del Gobernador de Huacho, tomé mi camino, despues de haber dicho un tierno adios á don Manuel y á los oficiales del ejército con quienes tuve el gusto de tratarme.

No queriendo volver á andar la misma ruta sobre las montañas y arenales que habia atravesado desde Huacho á Huaras, abracé con mucho placer el consejo que me dieron de volver á la costa por la vía de Trujillo, aunque era mucho mayor la distancia.

Habiendo perdido los apuntamientos que tenia hechos concernientes á aquella parte de mi viaje desde Huaras hasta la costa del mar, y no acordándome de los pormenores que podrian suponerse interesantes al lector, no puedo tratar de pintar las montañas y desiertos, las rústicas poblaciones de indios ni los deliciosos valles que vimos. Así que pasamos las montañas, cambiamos las mulas por caballos, y en cinco ó seis dias llegamos á Santa, sobre la costa del mar. Aquí el Gobernador que era un pobre ignorante, nos despachó á casa del Alcalde Pizarro, que era un mulato, donde pasamos la noche. Se nos habia prometido que nos tendrian listos los caballos en la madrugada del dia siguiente, pero cuantas horas se iban pasando desde que salió la aurora, tantas veces acudimos á pedir al Gobernador los caballos, y otras tantas nos prometia mandárnoslos. Finalmente cuando á cosa del medio dia ya nos pusimos mas formales, insistiendo seriamente en que se nos proveyese de caballos, el Gobernador se escondió sin que nadie supiese dónde se le podria hallar. En vano le habíamos buscado en toda la villa por algun tiempo, cuando de repente le encontró mi compañero en la plaza; mas apénas vió á Mr. H. cuando apretó á correr á piés para que os

quiero. Sin embargo, fué pronto alcanzado, y Mr. H. le aplicó á las espaldas el látigo del caballo con buenas ganas. El Gobernador entónces se vino á buenas, tomó á bien parlamentar, entró en condiciones que cumplió con mejor fe que lo habia hecho con sus anteriores promesas, y por este medio nos hallamos por fin en estado de poder partir de allí cerca del anochecer.

Al salir cruzamos el rio Santa, que es un raudal ancho, rápido y peligroso de pasar á tales horas por el derretimiento de la nieve de los Andes. Algunas millas mas allá está la hacienda de Guadalupe, donde fuimos recibidos bondadosamente por el dueño: descansamos un rato, tomamos un refrigerio, y á cosa de la media noche proseguimos nuestra jornada por medio de un arenal hácia un pequeño valle, distante setenta millas de nosotros. Espoleamos nuestros caballos por aquel inmenso páramo de arena donde se enterraban hasta mas arriba de la cerneja los pobres animales, sin ver rastro alguno de pasajero que nos hubiese precedido, ni dejar atras marcada huella, porque todas las tapaba luego la brisa que suavemente corria de hácia el mar para la tierra adentro. Nuestro guia era para nosotros lo que la brújula para el marinero: él iba guiando, y nosotros seguíamos derechos sin discrepar un ápice con la misma fe que el timonel sigue el inmutable iman. Ya el sol habia andado la mitad de su carrera al dia siguiente, y nosotros todavía estábamos caracoleando por entre los médanos de brillante y abrasadora arena, de los cuales salimos con gran satisfaccion nuestra para entrar en un valle pantanoso, cubierto de espesas cañas y algarrobos, y que se estendia desde el mar hasta las pedregosas y desoladas montañas del interior. Al principio continuamos llenos de confianza, volteando á derecha é izquierda conforme se presentaban los estorbos, algunas veces volviendo adonde estaba el camino mas abierto, hasta que se vió claro que se habian confirmado por desgracia nuestras sospechas, de que el guia se habia estraviado, si acaso no enteramente perdido. El valle tenia como una milla de ancho, y pudimos penetrar hasta como á cien varas de la orilla opuesta á aquella por donde habíamos avanzado; pero allí nos topamos por donde quiera que nos acercamos con unos matorrales tan espesos, que burlaban todos nuestros esfuerzos para pasarlos. Renuente el guia á confesar su yerro, dió varias disculpas, hasta que viendo nosotros su improbabilidad, abiertamente le culpamos de habernos descarriado. Estábamos á la sazon á cincuenta millas de Santa y veinte del lugar de nuestro destino, á donde ya habríamos llegado, si nos hubieran guiado por camino derecho. Lo cierto es que ya no nos quedaba mas de una hora de sol, cuando el guia confesó que habia perdido la esperanza de encontrar medió por donde pudiéramos desembarazarnos de la presente dificultad, pero nos dijo que si era posible abrirnos una salida por aquella angosta espesura que nos separaba del páramo opuesto, él podria dar con el camino.

Sin haber probado un bocado ni bebido una gota de agua desde que salimos de Guadalupe, y estando muy maltratados nuestros caballos, parecia una alternativa muy desesperada el desandar cincuenta millas de arenal: por consiguiente nos resolvimos á hacer la prueba de desmontar las malezas para abrirnos camino, en lo que trabajamos lo que Dios sabe, no teniendo con qué hacerlo mas que un cuchillo grande y un machete. Al fin á costa de mil jirones en los vestidos y no pocos rasguños en caras y manos, pudimos conseguir el pasar los caballos en pelo y nosotros á pié, llevando á mano todos los arreos y avíos, y de este modo salimos al arenal justamente al pardear la noche.

Mui alegre por haber conseguido nuestro intento, subimos á caballo, y encargamos á nuestro conductor que guiase bien. Al principio echó á andar con una aparente confianza, que por de pronto nos deslumbró, y continuó por una ó dos horas dando vueltas y revueltas por el arenal, hasta que cuando ya nuestra impaciencia habia llegado á su mayor colmo por su ignorancia y porfía, esclamó como si le hubieran arrancado las palabras en el tormento: "estoi perdido." Aunque por lo pronto nos vinieron impulsos de desesperacion, así que el guia hizo esta triste y dolorosa confesion, sin embargo era un alivio en el penoso estado de suspension en que se nos habia tenido tanto tiempo. Ahora ya no nos quedaba que escoger, y así volvimos á la entrada de los matorrales, donde atando nuestros caballos de las ramas de los algarrobos, nos tirámos sobre la arena y dormimos hasta por la

mañana. Las circunstancias de nuestra penosa situacion son sin duda mas interesantes á nosotros que lo serian al casual lector; y así, no me detendré en hacer la pintura de ellas.

El caso fué que tuvimos que volver por nuestros pasos hasta Guadalupe, á donde llegámos la noche siguiente, aniquilados enteramente nosotros y nuestros caballos; de modo que no nos hallámos en una semana capaces de emprender de nuevo la travesía de aquel vasto desierto. Cuando nuestras fuerzas se restauraron tal cual, nos dieron otro guia mas ducho que el anterior, y en tres dias llegámos con bien á Trujillo.

En suma, habiéndome propuesto en esta relacion por único objeto, el presentar á la luz pública un rasgo del carácter del General Bolívar, he trazado los incidentes que se siguieron á mi partida de su cuartel general con la brevedad debida á la paciencia del lector, que puede estar cansado despues de haber seguido tan léjos al relator por un país que, aunque lleno de novedad y de peculiaridades que embelesan al viajero, tal vez se encontrará no contener mucho interes para el curioso ó frívolo lector en un clima distante. En fin, tal como ella es, el autor espera que será leida con indulgencia, y la recomienda como un diseño fiel y verdadero de un país poco conocido, y de un Hombre ilustre, á quien solamente hará justicia la posteridad, calificándole como uno de los varones mas grandes del siglo.

2379.

EL LIBERTADOR DE COLOMBIA EN EL PERÚ LLAMA AL GENERAL SALOM Y LE ORDENA QUE DEJE MANDANDO LOS DEPARTAMENTOS DEL SUR DE COLOMBIA AL GENERAL PAZ CASTILLO.

Oficio de la Secretaría general para el General Salom.

Secretaría general.
Cuartel general en Huariaco á 17 de Julio de 1824.
Al Sr. General de Brigada Bartolomé Salom, Jefe del Estado Mayor General Libertador.

Señor General:
Su Excelencia el Libertador Presidente se ha servido resolver: que V. S. se venga inmediatamente al Perú á desempeñar su destino en el Ejército: que V. S. deje en su lugar en los Departamentos del Sur de la República al Sr. General Castillo, con las mismas facultades que Su Excelencia se sirvió conceder á V. S.: que el Sr. General Morales pase á Guayaquil en lugar del Sr. General Castillo: que V. S. haga venir tambien al Perú *todos los oficiales* que se hallen en el Departamento de Quito, *de los que pasaron con Su Excelencia el Juanambú, y son hijos de los Departamentos de Cundinamarca ó de los de Venezuela*; que V. S., en fin, deje que los hijos de Quito se gobiernen unos á otros.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Tomas de Heres,
Secretario general interino.

2380.

* INFORMADO EL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA DE QUE VARIOS EMPRESARIOS DEL EXTRANJERO PRETENDEN FUNDAR ESTABLECIMIENTOS EN EL TERRITORIO "POYAIS," EN LAS COSTAS DE "MOSQUITOS," EN LA PARTE QUE CORRESPONDE Á LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DICTA UN DECRETO, 5 DE JULIO 1824, DECLARANDO ILEGAL TODA EMPRESA QUE LLEVE AQUEL INTENTO.

Decreto del Poder Ejecutivo.

Francisco de Paula Santander, General de division de los Ejércitos de Colombia, Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, &c, &c, &c.

Por cuanto ha llegado á noticia del gobierno de la República de Colombia que varios individuos residentes en paises extranjeros han proyectado fundar establecimientos en cierto territorio denominado *Poyais*, situado en las costas de Mosquitos, y considerando que semejantes empresas de aventureros desautorizados pueden ser perjudiciales á los intereses de la República y á ellos mismos; he venido, por tanto, en decretar en virtud de lo

prevenido en el artículo 5.° de la ley fundamental, y decreto lo siguiente:

Art. 1.° Se declara ilegal toda empresa que se dirija á colonizar cualquier punto de aquella parte de la costa de Mosquitos desde el cabo Gracias-á-Dios inclusive hacia el rio Chágres, que corresponde en dominio y propiedad á la República de Colombia, en virtud de la declaratoria formal hecha en San Lorenzo á 30 de Noviembre de 1803, por la cual se agregó definitivamente dicha parte de la costa de Mosquitos al antiguo vireinato de la Nueva Granada, separándola de la jurisdiccion de la capitanía general de Guatemala, á que ántes pertenecia.

Art. 2. Se declara igualmente á toda persona ó personas que en contravencion al anterior artículo intentasen de hecho fundar colonias ó establecimientos estranjeros, en la espresada costa de Mosquitos hasta el cabo Gracias-á-Dios inclusive, incursos en las penas á que se hacen acreedores los que usurpan violentamente las propiedades nacionales, y perturban la paz y tranquilidad interior, siempre que para ello no haya precedido la aprobacion y consentimiento del gobierno conforme á las leyes.

Art. 3. Se declara asimismo que no habiéndose concedido á persona alguna, dentro ó fuera del territorio de la República, la aprobacion y consentimiento necesario para colonizar la costa de Mosquitos que está bajo su inmediata jurisdiccion ó parte de ella, cualquiera persona ó personas, ciudadanos ó estranjeros que intenten verificarlo, quedarán por el mismo hecho sujetos á las consecuencias á que los espone su conducta arbitraria y desautorizada.

Art. 4. El Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Esteriores queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado, firmado, sellado con el sello de la República, y refrendado por el Secretario de Estado de Relaciones Esteriores en la Capital de Bogotá, á 5 de Julio de 1824.—14.

Francisco de P. Santander.

El Secretario de Estado de Relaciones Esteriores,

Pedro Gual.

2381.

EL MINISTRO GENERAL DEL PERÚ, JOSÉ SÁNCHEZ CARRION, EN NOMBRE Y DE ÓRDEN DEL LIBERTADOR SE DIRIJE AL GOBERNADOR ECLESIÁSTICO DEL OBISPADO DE TRUJILLO, PERÚ, MANIFESTÁNDOLE EL PROPÓSITO DE S. E. DE CONSERVAR Y DEFENDER LA MORAL EVANGÉLICA DE LA REPÚBLICA.

Oficio del Ministro Carrion para el Gobernador Eclesiástico de Trujillo.

Ministerio General.

Cuartel General de Huanuco, 9 de Julio de 1824.

Al Sr. Gobernador Eclesiástico del Obispado de Trujillo.

Sr. Gobernador:

Aunque por varias comunicaciones relativas á los negocios particulares que han ocurrido en este Gobierno, debe estar V. S. altamente penetrado del zelo que anima á S. E. el LIBERTADOR, por los derechos y la dignidad de la Iglesia, como nunca deja de haber novedad en un Estado naciente, interpretando cada uno la libertad segun sus pasiones; S. E., consecuente á los votos de su corazon, al deber que le compete como á Jefe Superior de la República, quiere que V. S. y todo ciudadano esté entendido de que jamas disimulará nada de lo que pueda desviar al pueblo de la moral evangélica, relajar la disciplina eclesiástica ó deslustrar la magestad del Santuario, en sí ó en sus Ministros; y que ántes bien recibirán de su autoridad estos sagrados objetos toda la proteccion que debe, conforme á la ley fundamental del Estado.

Tengo la honra de hacer esta comunicacion de órden de S. E. y ofrecer á V. S. mis respetos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

José Sánchez Carrion.

2382.

* POR DECRETO DE 9 DE JULIO DE 1824, MANDA EL LIBERTADOR QUE QUEDEN BORRADOS DE LA LISTA MILITAR DE LA REPÚBLICA PERUANA LOS JEFES Y OFICIALES QUE NO ABANDONARON Á LIMA AL SER OCUPADA POR LAS FACCIONES DE FEBRERO.

Decreto del LIBERTADOR.

—

SIMON BOLIVAR, Libertador Presidente de Colombia, Encargado del Poder dictatorial de la República del Perú, &c., &c, &c.

Teniendo presente:

1°.—Que por el artículo 179 de la Constitucion política, todo militar es un ciudadano armado en defensa de la República, cuya circunstancia, así como le recomienda de una manera muy particular para las recompensas de la patria, le hace execrable á los ojos de la nacion y de cada ciudadano, cuando no llena tan sagrado deber;

2.° Que es opuesto al órden de la justicia, y al mismo decoro nacional el que puedan alternar con los defensores de la República todos aquellos que han abandonado su causa, quedándose entre los enemigos de ella, bien por adhesion al sistema español, bien por cualesquiera otros motivos que jamas justificarán esta infame conducta;

Declaro:

1.° Que están borrados de la lista militar de la República, los Generales, Gefes y Oficiales que no emigraron de Lima ó de otros puntos, al ocuparlos el Ejército Real, á consecuencia de la defeccion del 5 de Febrero.

2.° Que esta declaracion es sin perjuicio de las penas á que por las ordenanzas del ejército están sujetos los traidores. Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Cuartel general de Huanuco á 9 de Julio de 1824.—3.° de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

José Sánchez Carrion.

2383.

* SE ELEVA Á 30 POR 100 EL 20 QUE PAGAN EN EL PERÚ EN LA IMPORTACION, LOS EFECTOS EXTRANJEROS.

—

Decreto del LIBERTADOR.

—

SIMON BOLIVAR, Libertador Presidente de la República de Colombia, y Encargado del Poder dictatorial de la del Perú, &c., &c., &c.

No habiéndose podido publicar el reglamento de Comercio, que decretó y sancionó el Congreso Constituyente, en el cual se aumentaron los derechos de introduccion y extraccion; y no debiendo carecer entre tanto la República de esta utilidad, especialmente, cuando se halla sobrecargada de injentes gastos para la subsistencia del Ejército, y otras necesidades públicas;

He venido en decretar y decreto lo siguiente:

1.° Todos los efectos que en conformidad del artículo 6.° del reglamento provisional de Comercio de 28 de Setiembre de 821, deben pagar por único derecho de importacion 20 por ciento, pagarán en adelante 30 por ciento, el 25 por ciento á favor del Estado, y el 5 por ciento por derechos de Consulado; arreglándose al valor que se diese á la factura á precios corrientes de plaza.

2.° Todos los efectos, que segun el artículo 8.° del precitado reglamento, satisfacen por único derecho de introduccion el 18 por ciento, pagarán el 25 por ciento; el 20 se destinará á los fondos del Estado, y los 5 restantes á los del Consulado.

3.° Todos los efectos que por el artículo 9.° del mismo reglamento, pagan el 16 por ciento, pagarán el 20; los 17 ingresarán en los fondos del Estado, y los tres restantes en los del Consulado; en la inteligencia de que los derechos de que hablan los artículos anteriores, deberán deducirse conforme al artículo 1.° sobre los valores de las manufacturas, arreglados al precio de plaza en los términos que previene el artículo 7.° del reglamento indicado.

4.° Todos los artefactos que con arreglo al artículo 10 deben pagar el duplo de los derechos allí señalados, satisfarán en este órden: 45 por ciento los que se introduzcan en buques con pabellon extranjero: 40 por 100 los que se importaren en buques con pabellon de los Estados independientes de Chile, provincias del Rio de la Pla-

ta y Colombia; 35 por ciento los que se internaren en buques con pabellon de la República peruana, cuya aplicacion á los fondos del Estado y Consulado, se hará en la misma proporcion.

5.° El oro acuñado que se exportare en cualquier buque satisfará por único derecho de extraccion el 3 por ciento, de los cuales 2 se destinarán á los fondos del Estado, y lo restante á los del Consulado.

6.° Desde 1.° de Setiembre de este año, tendrá su debida observancia este decreto; cuyo tenor es estensivo al puerto de Payta, declarado mayor por el Congreso.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Cuartel general de Huaraz á 10 de Julio de 1824.—3.° de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

José Sánchez Carrion.

2384.

EL MINISTRO GENERAL DEL PERÚ, SE DIRIJE AL VICARIO APOSTÓLICO EN CHILE, TRATANDO DE ESTRECHAR RELACIONES EL LIBERTADOR CON SU ILUSTRÍSIMA Y DESEANDO S. E. QUE SE INCLINE EL ÁNIMO DE SU SANTIDAD Á CELEBRAR UN CONCORDATO CON EL GOBIERNO DEL PERÚ.

Nota del Ministro General para el Vicario Apostólico.

Ministerio General.

Cuartel general de Huanuco, 13 de Julio de 1824.

Al Ilustrísimo Sr. D. Juan Muzi, Arzobispo Filipense, Vicario Apostólico de la República de Chile.

Ilustrísimo señor:

El infraescrito Ministro General tiene la honra de saludar á V. S. Ilma. en nombre de S. E. el LIBERTADOR, encargado del alto mando de la República del Perú, y de transmitir á V. S. Ilma. los votos de su mas distinguida consideracion y respeto, como á representante del Vicario de Jesucristo en uno de los Estados independientes del Sud-América; manifestando al mismo tiempo á V. S. Ilma. los ardientes deseos que animan á S. E. de entrar en relaciones con la cabeza de la Iglesia, por demandarlo urgentemente la salud espiritual de estos pueblos, el estado de orfandad á que se hallan reducidas sus Iglesias, y el espíritu de fidelidad á la Doctrina ortodoxa depositada en la Religion Santa que profesa la República. S. E. ademas, considerando los derechos del Santuario, al paso que está comprometido en cimentar la independencia de la Nacion, y asegurar su libertad bajo las formas que ella misma se ha decretado, desea vivamente que su régimen espiritual se determine conforme á los cánones, y que se arregle un concordato sobre todos aquellos puntos que podrian causar alteraciones entre ámbas potestades por no reconocerse otra basa respecto de ellas que las de un convenio explícito, en consecuencia de la variedad de la Disciplina eclesiástica, de los diversos usos y prerogativas de los Estados, y sobre todo, á la necesidad que compele á los miembros de una misma comunion á procurar y sostener entre sí la mas cordial armonía. Bajo tales consideraciones, S. E. el LIBERTADOR se atreve á esperar que V. S. Ilma. se servirá hacer cuanto dependa de su parte, por el beneficio espiritual de este Estado, poniéndolo cerca del corazon Paternal de Su Santidad. Que el Gobierno del Perú, por obligacion y por sentimientos personales, no omitirá medio alguno de los que sean conformes con las máximas Evangélicas para proteger el explendor de la Iglesia, y evitar que sean escarnecidas sus instituciones y vejada la Dignidad del Augusto Depositario de sus llaves.

Dígnese, pues, V. S. Ilma. aceptar esta comunicacion, tanto en señal de respeto y congratulacion de S. E. el LIBERTADOR, como en testimonio de los votos que consigna.

El Ministro General del Perú tiene el alto honor de repetir al Ilustrísimo Señor Vicario Apostólico en el Estado de Chile, los sentimientos que ha emitido á nombre de S. E. el LIBERTADOR, y de ofrecer muy reverente su particular obsecuencia.

Dios guarde á V. S. Ilma.

Ilustrísimo Señor.

José Sánchez Carrion.

2385.

* EL EX-EMPERADOR DE MÉJICO VUELVE DE EUROPA, Y ES DECAPITADO EN SU PATRIA EL 19 DE JULIO DE 1824, CUMPLIÉNDOSE LA LEY MEJICANA DE 28 DE ABRIL.

Sin saber Iturbide que en su patria se le habia declarado fuera de la ley, regresó de Europa en la inteligencia de que se le recibiria por sus compatriotas con aplauso y consideraciones.

El 29 de Junio de 1824 arribó á la bahía de San Bernardo en la provincia de Tejas. Como no encontrase pié en tierra tejana se dirijió á otro punto de la costa despues de contratiempos de la mar, desembarcó en Soto de la Marina: se introdujo en el país bajo un disfraz y reconocido el 16 de Julio manifestó que sus intenciones eran ofrecer sus servicios al Gobierno Mejicano. No obstante, el Congreso del Estado de Tamaulipas reunido en Padilla y á cuya autoridad se sometió por el órgano del General Garza hizo ejecutar la ley de 28 de Abril y se ejecutó llevando al cadalso, sin mas juicio, al ex-emperador Iturbide á las seis de la tarde del dia 19 de Julio de 1824.

Extracto de las sesiones del Congreso del Estado de Tamaulipas, reunido en la villa de Padilla, relativas á la ejecucion de D. Agustin de Iturbide.

El Congreso lo instalaron los Diputados siguientes: (†)

1—Pro. D. Antonio Gutiérrez de Lara, presidente.
2—Pro. D. Miguel de la Garza García, vice-presidente.
3—Pro. D. José Eustaquio Fernández.
4—D. Juan Echeandia.
5—D. José Antonio Baron.
6—D. José Ignacio Gil, secretario.
7—D. José Feliciano Ortiz, secretario.

(†) Los mismos y D. Bernardo Gutierrez fueron los Diputados presentes en la sesion del 18 de Julio de 24, en que se acordó la ejecucion de Iturbide, que tuvo lugar el dia siguiente.

Sesion extraordinaria del 18 *de Julio de* 1824.

Leida y aprobada el acta anterior, el ciudadano presidente dijo: que se acababan de recibir pliegos por la secretaría, del ciudadano General de las armas, que contenian asuntos de gravedad.

El ciudadano Gil, expuso: que hallándose actualmente en esta villa dos de los Diputados suplentes, y faltando cuatro de los propietarios, se llamasen aquellos á tomar el asiento que en el caso les corresponde, y mas cuando la gravedad del asunto así lo exije, pues aunque uno de ellos estaba nombrado gobernador del Estado, aun no se recibia del mando, y debia por ahora venir á desempeñar en esta augusta asamblea las funciones que le tocan. Así se acordó, despues de una corta discusion, y fueron llamados los ciudadanos suplentes Juan Bautista de la Garza y Bernardo Gutierrez, que siendo presentes, otorgaron el corcspondiente juramento y tomaron asiento.

A continuacion, se leyó un oficio del Comandante general, ciudadano Felipe de la Garza, insertando el parte que dió al S. P. E. (supremo poder ejecutivo), de haber aprehendido en el paraje de los Arroyos, seis leguas distante de Soto la Marina, á D. Agustin de Iturbide, que disfrazado, en compañía de un extranjero llamado Cárlos de Beneski, marchaba con el objeto de internarse en este continente, segun se advertía. Hace ver asimismo, que á ámbos individuos condujo el bergantin inglés *Spring*, procedente de Lóndres, con sesenta y cuatro dias de navegacion, y que el segundo, al dia siguiente de su desembarco, se presentó á dicho ciudadano General, quien preguntándole por el primero, dijo quedaba en Lóndres, pasando una vida mediana con su familia, y por último, expone el citado General, que á ámbos individuos conduce á presentar á este Congreso, para que disponga lo que juzgue conveniente.

Se leyó tambien un oficio, que D. Agustin de Iturbide dirije á este Honorable Congreso, demostrando que el objeto de su venida no es otro, que el de ayudar á sus hermanos á consolidar su independencia, incluyendo dos ejemplares de las exposiciones que hace al Congreso general, con fecha 13 de Febrero y 14 del corriente; igual número de las proclamas que dirije al pueblo.

El ciudadano Fernández, dijo: que los papeles que incluia Iturbide, pedia no se leyeran, ni los tomase en consideracion el Congreso, hasta que se declarase la suerte de este individuo.

El ciudadano Presidente, dijo: que habiendo tres eclesiásticos en el seno de este Congreso, le parecia, no debian tomar conocimiento en la suerte de Iturbide, pues si se decretaba fuese decapitado, quedarian en tal caso irregulares: que él por su parte pedia, se le permitiese separarse de la sesion, para no incurrir en la irregularidad.

Los ciudadanos Garza García y Fernández, demostraron no ser incursos en la irregularidad, por cuanto el Congreso no hacia otra cosa en esto, que cumplir y mandar que se cumpla la ley. No hubo lugar á la peticion del ciudadano presidente, y luego se leyó la ley de 28 de Abril último, en que se declara proscrito á D. Agustin de Iturbide.

El ciudadano Gil, pidió al Honorable Congreso, cumpla con la ley que se acaba de leer, el Gobernador del Estado, haciéndolo responsable de la mas leve falta.

Lo mismo expuso el ciudadano Garza García, demostrando que la ley no admite interpretacion alguna, y que por lo mismo debe cumplirse.

El ciudadano Fernández, dijo: que si no habia número competente que votase por el cumplimiento de la ley, por salvar á la patria, daba su voto para que se cumpliese; pero si habia el número suficiente, lo salvaba.

Despues de una larga discusion, se entró á votacion, en la que salvaron sus votos los ciudadanos presidente y Fernández; siendo los demas unánimes por la afirmativa sobre la proposicion hecha por el ciudadano Gil, y en virtud de ello, se mandó comunicar esta resolucion al gobernador, á quien se le autorizó para que haga la ejecucion cuando lo juzgue conveniente, conciliando la piedad cristiana con los derechos de la patria.

Que se dé cuenta al supremo Poder Ejecutivo por conducto de dicho gobernador, y que á este se le diga disponga con la posible brevedad, se pongan sobre las armas las milicias cívicas que hay en el Estado, y que se excite el celo del ciudadano General de las armas, á fin de que reuna su milicia activa, para que bajo de sus órdenes ésta y aquella estén á prevencion, para obrar en caso necesario, contra cualquier movimiento hostil que se advierta á virtud de la venida de Iturbide. Que en cuanto á la familia que este trae en su compañía, se le diga al General Garza, que en el caso que haya desembarcado, se ponga bajo segura custodia, y lo mismo los individuos que lo acompañaban, hasta la resolucion del Supremo Gobierno.

Con lo que se levantó la sesion.

José Antonio Gutierrez de Lara, presidente.—*José Ignacio Gil*, *José Feliciano Ortiz*, Diputados Secretarios.

Sesion extraordinaria de 19 de Julio.

Leida y aprobada la acta anterior, se dió cuenta con oficio de D. Agustin de Iturbide, en que dice que le cedió el mando de las armas del Estado el General propietario, sujetándose á sus órdenes: que viene, y espera se le diga si se le oye. Se acordó se le diga: que se entienda con el ciudadano General, y á este que se le comunique lo resuelto, insertándose lo que se dice al espresado Iturbide, y que se le signifique que el Congreso confia en su zelo.

Se levantó la sesion.

José Antonio Gutierrez de Lara, Presidente.—*José Ignacio Gil*, *José Feliciano Ortiz*, Diputados Secretarios.

Sesion segunda del mismo dia.

Leida y aprobada la acta anterior, se llamó al ciudadano General Felipe de la Garza. Se presentó y expuso: que D. Agustin de Iturbide está á disposicion del Congreso, estándolo tambien la tropa que ha traido, y que él por sí y con aquella, está pronto á sostener al mismo Congreso con sus armas, sus intereses y su persona, hasta sacrificar su vida si es necesario. El propio ciudadano General manifestó, que ya habia mandado pasar por las armas á D. Agustin de Iturbide, pero que por sentimientos humanos y por no errar, resolvió presentarlo á este Con-

greso para que fije la suerte de Iturbide. Hubo una larga discusion entre los ciudadanos diputados sobre si se ejecutaba la ley, y se resolvió que se ejecutase, y se encargue de ello al ciudadano General Felipe de la Garza: que así se le comunique por la Secretaría, insertándole el oficio que sobre ello se habia ya pasado al Gobernador del Estado: que en cuanto á la familia de Iturbide y los demas que lo acompañaban, se esté á lo que ya se le dijo, y que no por dilacion se siga trastorno: que se le faculta extraordinariamente para que haga lo que convenga bajo su responsabilidad, sobre la ejecucion de Iturbide, tomándole declaracion y averiguando sus planes, cómplices, y cuanto crea necesario. Que se avise al Gobierno del Estado de esta resolucion.

Se leyó un oficio del ciudadano General de las armas, contestacion á uno que se le pasó por la Secretaría de este Congreso, sobre que con él se entienda D. Agustin de Iturbide para comunicar lo que tenga, y en él da las gracias el mismo General, por la confianza que merece al Congreso.

Se levantó la sesion, y ántes excusó su voto el ciudadano Presidente, y dijo se tuviera por no presente, y que estaba precisado por el mismo Congreso, presente á esta sesion.

José Antonio Gutierrez de Lara, Presidente.—*José Ignacio Gil, José Feliciano Ortiz*, Diputados Secretarios.

Sesion tercera del mismo dia.

Leida y aprobada la acta anterior, se dió cuenta con oficio de Don Agustin Iturbide, en que pide manifestar cosas interesantes á la nacion. Se resolvió: que se pase original al ciudadano General de las armas del Estado, para que se entienda en esto, segun las facultades que se le han dado, sin perjuicio de ejecutar lo decretado. El Sr. Presidente expuso: que Iturbide pide se le dé tiempo para comulgar y oir misa mañana, por estar dispuesto por el ciudadano General, se ejecute hoy. Se acordó: se diga al General la peticion, y que obre segun las facultades que se le han dado, y bajo su responsabilidad como se le ha dicho. Que se diga al General, que el extranjero que acompañaba á Iturbide, no se cree hasta ahora comprendido en la ley de proscripcion. Que lo conserve asegurado á su satisfaccion, y haga indicaciones sobre quién es, á qué viene, y demas que debe examinarse, segun las circunstancias en que se encontró y usando de las facultades que le son dadas extraordinariamente, y remita todo, esperando la resolucion de los supremos poderes haciéndolo entre tanto custodiar á su satisfaccion.

Se levantó la sesion.

José Antonio Gutierrez de Lara, Presidente.—*José Ignacio Gil, José Feliciano Ortiz*, Diputados Secretarios.

Sesion del 20 de Julio.

Leida y aprobada la acta anterior, el ciudadano Presidente propuso que supuesto que este honorable Congreso estaba satisfecho de los servicios que el ciudadano General de las armas, Felipe de la Garza tenia prestados en obsequio de la patria, y en particular de este Estado, como está calificado por sus obras, pedia se declarase en virtud de ello, por el mismo Congreso, *Benemérito del Estado.*

Los ciudadanos Garza García, Echeandía y Garza, suscribieron la proposicion, y teniéndola por de momento, despues de una ligera discusion, se acordó extenderse en el acto en forma de decreto, redactada en estos términos: "*Se declara Benemérito del Estado, al ciudadano Felipe de la Garza; y los servicios que le ha prestado, buenos, distinguidos y meritorios.*" Cuya minuta se aprobó, mandándose que por la Secretaría se ponga luego oficio de aviso de este acuerdo al ciudadano General para que se le entregue, cuando se presente ante este honorable Congreso.

El ciudadano Presidente dijo: que en atencion á lo que ya tenia expuesto en otras sesiones largamente, en cuanto á la abolicion que en su juicio debe hacerse del juramento, pedia no se le exigiese este al ciudadano General de las armas, cuando se presentara á otorgarlo; y que solo hiciera una protesta de la obediencia y reconocimiento, que hacia á este Congreso.

El ciudadano Fernández esforzó esta opinion, haciendo una larga exposicion en su apoyo.

Se opuso á ella el ciudadano Garza García, y despues de que se tuvo por suficien-

temente discutido, se acordó otorgue el juramento el ciudadano General de las armas, conforme lo han hecho las demas autoridades del Estado.

Luego se presentó dicho ciudadano General y prestó su juramento segun el acuerdo, y el ciudadano Presidente le presentó el oficio que por la Secretaría se le pasó, de la declaracion hecha por sus servicios. Dió por ello las gracias el ciudadano General y manifestando su reconocimiento y gratitud, se retiró.

El ciudadano Presidente pidió al honorable Congreso, se le diese licencia por ocho dias, para pasar á Soto la Marina á negocios que le interesaban demasiado.

El ciudadano Gil dijo: que no habia suficiente número de diputados para formar Congreso, si se le concedia la licencia al ciudadano Presidente, pero que esta falta se subsanaba entrando á funcionar el suplente, ciudadano *Bernardo Gutierrez*, actual Gobernador, cuyo empleo se le encargaria en tal caso á su Teniente, por los ocho dias que pedia de licencia el ciudadano Presidente. Así se acordó, como tambien que por la Secretaría se pase de ello oficio de aviso á los ciudadanos Gobernador y su Teniente.

Se dió cuenta con oficio del Gobernador del Estado, fecha de hoy, en que avisa, que segun le comunica el General de las armas, se fusiló á D. Agustin de Iturbide, ayer á las 6 de la tarde. Se acordó se conteste de enterado y se comunique á los Supremos Poderes, diciendo al Ejecutivo que se remitirá lo que se crea necesario, luego que dé cuenta el General de la comision que se le confió y que se recomiende á dicho General.

Se acordó se dé un manifiesto al Estado, sobre los acontecimientos de Iturbide, con lo que se levantó la sesion.

José Antonio Gutierrez de Lara, Presidente.—*José Ignacio Gil, José Feliciano Ortiz*, Diputados Secretarios.

2386.

* EL LIBERTADOR, PARA FAVORECER EN EL PERÚ LA MINERÍA QUE CONSTITUYE LA RIQUEZA DEL PAIS, ESTABLECE DIPUTACIONES TERRITORIALES DE ESTE RAMO EN VARIAS PROVINCIAS DE LA REPÚBLICA.

SIMON BOLIVAR Libertador Presidente de la República de Colombia, y Encargado del Poder dictatorial de la del Perú, &c., &c., &c.

Siendo la minería el principal ramo que constituye la riqueza del pais, y hallándose enteramente abandonada en varias provincias por falta de la inmediata direccion y proteccion que pueden darla los mismos mineros, mediante las diputaciones territoriales;

He venido en decretar y decreto lo siguiente:

1.° Se establecen *Diputaciones territoriales de minería* en las provincias de Huamachuco, Pataz, Conchucos y Huaylas.

2.° Estas Diputaciones ejercerán, independientemente unas de otras, sus funciones, en todos los minerales de su respectivo territorio.

3.° Las Diputaciones que hasta aquí han comprendido las provincias indicadas, quedan reducidas á las en que se formaron, y á las inmediatas de su antigua pertenencia, en donde no hayan estos establecimientos.

4.° Por esta sola vez los Intendentes convocarán y reunirán en la capital de su respectiva provincia á todos los mineros de ella, para que elijan á los individuos de la Diputacion; cuidándose de que este nombramiento recaiga en aquellos cuyos conocimientos y demas aptitudes, les hagan dignos del encargo. Para las elecciones sucesivas, cada Diputacion por sí sola convocará y reunirá al cuerpo de mineros en dicha capital.

5.° Inmediatamente que se haya verificado este nombramiento, se congregarán los elejidos y el Intendente, á quien por esta vez corresponde presidir tal acto, declarará estar instalada la Diputacion, dando cuenta al Prefecto del departamento para que éste lo ponga en conocimiento del gobierno.

6.° Las Diputaciones formarán ante todas cosas una matrícula exacta de los mineros de su territorio, la que remitirán al gobierno, no debiéndose enrolar á personas incapaces de emprender el trabajo de las minas.

7.° Igualmente formarán otra matrícula de los operarios precisos para cada uno de los mineros, los cuales, así como estos, quedan excepcionados de todo enrolamiento militar. Y como por esta excepcion pudiera haber abuso en la ma-

trícula, las diputaciones quedan encargadas bajo su responsabilidad de no consentir se matriculen mas que el número necesario para la explotacion y beneficio de metales.

8.° Las diputaciones remitirán al intendente de la provincia cada tres meses lista de los operarios que indica el artículo anterior, puntualizando las haciendas, ingenios, mineros de quienes dependen etc., á fin de que con este informe sean separados de la matrícula los que hubieren dejado de trabajar sin impedimento legítimo.

9.° Los operarios serán pagados indispensablemente cada semana en razon de su trabajo, y segun la costumbre de cada provincia; debiéndolos tratar los mineros como á hombres libres, y no como hasta aquí: pues la matrícula no tiene otro objeto, que saber el número de operarios aplicado á cada minero, y no el de sujetarlos como esclavos. Las diputaciones son responsables ante el gobierno de la mas pequeña tolerancia en esta materia.

10.° Las diputaciones representarán cuanto consideren conveniente al fomento y prosperidad de los minerales, indicando los medios adecuados á este objeto, los obstáculos que sea necesario remover, y cuando hasta ahora haya ocasionado su decadencia. Y no habiendo por ahora direccion general de minería se dirijirán estas representaciones ó informes con los expedientes que se formaren al gobierno.

11.° Luego que se hayan establecido las diputaciones, que ellas hayan arreglado el trabajo de los minerales, y que se empiece á conocer el progreso de estos, se declarará la asignacion correspondiente á los individuos de las diputaciones.

12.° Las minas de azogue, cuya propiedad se declara pertenecer al descubridor, se encargan muy particularmente á las diputaciones, á fin de que se exploten sin restriccion alguna, y sin las trabas que opone el artículo 22, título 6.° de la ordenanza.

13.° Todas las diputaciones territoriales del Estado, se arreglarán á las actuales ordenanzas de minería, y á los decretos que bajo el gobierno independiente se hubiesen expedido en todo aquello que no se oponga á este decreto, cuyo exacto cumplimiento se les encarga, miéntras el Congreso sanciona la ley reglamentaria de este ramo.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el cuartel general de Huariaca, á 20 de Julio de 1824.—3.° de la Independencia.

Simon Bolívar.

Por órden de S. E.

José Sánchez Carrion.

2387.

EL LIBERTADOR DE COLOMBIA SE DIRIJE AL EJÉRCITO LIBERTADOR DEL PERÚ, RECORDÁNDOLE QUE ES OBRA DEL CIELO, Y LA MAS GRANDE ENCARGADA Á LOS HOMBRES, LA SALVACION DEL MUNDO DE LA ESCLAVITUD; QUE EL PERÚ Y AMÉRICA AGUARDAN DEL EJÉRCITO LA PAZ Y LA LIBERTAD.

Proclama de Bolívar *al Ejército Libertador.*

SIMON BOLIVAR, Libertador Presidente, &c., &c., &c.

Soldados!

Vais á completar la obra mas grande que el cielo ha podido encargar á los hombres: la de salvar un mundo entero de la esclavitud.

Soldados!

Los enemigos que vais á destruir, se jactan de *catorce años de triunfos*: ellos, pues, serán dignos de medir sus armas con las vuestras, que han brillado en mil combates.

Soldados!

El Perú y la América toda aguardan de vosotros la paz, hija de la victoria; y aun la Europa liberal os contempla con encanto; porque la libertad del nuevo mundo es la esperanza del universo. ¿La burlareis? No! no! Vosotros sois invencibles.

Cuartel general Libertador en Pasco, á 29 de Julio de 1824.—14.°

Simon Bolívar.

2388.

LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CABELLO, HACE LA ESTENSA EXPOSICION DEL ACONTECIMIENTO QUE TUVO LUGAR EN DICHO PUERTO, EL 31 DE JULIO DE 1824, ENTRE LOS SEÑORES ALCALDES CONSTITUCIONALES Y EL EXCMO. SEÑOR GENERAL EN GEFE BENEMÉRITO JOSÉ ANTONIO PÁEZ COMANDANTE GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE VENEZUELA.

Al presentar la Municipalidad de Puertocabello á los ciudadanos de Colombia la exposicion del suceso acaecido con el Excmo. Sr. General en gefe benemérito José Antonio Páez el 31 de Julio último, se propone dos miras, á su entender, las mas saludables y bien intencionadas: la una, evitar las glosas, siniestras interpretaciones y añadiduras con que saldrá desfigurado el hecho en las gacetas de Puertorico y de otros países extrangeros, que nos observan, y á donde llegará la noticia con rapidez, porque ese mismo dia salieron buques para diferentes puertos, llevando la impresion mas aciaga, que difundirán en ellos, y la Municipalidad desea que así los naturales como los extrangeros se instruyan del acontecimiento, como es en sí, por medio de datos justificativos, y que en buena crítica merecen fé en todas partes. La otra, alejar hasta la mas lijera sombra de opresion y que en los países distantes se llegue á formar idea de que la libertad en Colombia solo existe en el nombre. Sepa todo el mundo que puede haber quien intente sobreponerse á las leyes, pero que están en vigor los medios adoptados por las mismas para la salvaguardia y garantía de las libertades. La Municipalidad cumple con esplicar sus intenciones: lo demas deben decirlo los siguientes

DOCUMENTOS PUBLICOS.

En la ciudad de Puertocabello á 31 de Julio de 1824, 14 de la independencia: reunidos en sesion extraordinaria en esta sala consistorial los señores juez político interino presidente Francisco Roo, Vicente Michelena alcalde segundo, Joaquin Mendiri regidor decano, alcalde primero interino, Sebastian Paz y Henrique Dominguez regidores, y Simon Luyando síndico procurador general, con el doble objeto de recibir por juez político de este canton, á virtud de órden del señor intendente de 20 del corriente, al señor José Ignacio Maitin, y de tratar sobre la escandalosa escena ocurrida hace media hora entre el Excmo Sr. General en gefe comandante general José Antonio Páez, y los dos alcaldes ordinarios. Empezó el acto por la recepcion del Sr. juez político, quien expuso que acababa de ser enterado de un modo positivo de los terribles insultos con que el señor Comandante general habia herido á la República en las personas de los dos alcaldes, y que siendo este un testimonio irrefragable del desprecio que la autoridad militar hacia á las leyes, no se hallaba por entónces en ánimo de recibirse, y lo diferia hasta el lúnes 2 de Agosto, con el objeto de meditar mejor, si le convendria, ó no admitir el empleo, con lo que se retiró; y los señores siguieron discutiendo sobre esta ocurrencia, que siendo de tanta gravedad y trascendencia llamaba toda su atencion. Referida la ocurrencia por los señores alcaldes tal como habia pasado se resolvió, sin la asistencia del señor alcalde segundo que en este instante recibió órden del señor Comandante general para marchar á la capital, y ponerse á la disposicion del Sr. Intendente, que se nombrase un agente que autorizado competentemente con copia certificada de esta acta que le sirviese de credencial, y un poder en forma, pasase cerca de S. E. la Corte superior de justicia del distrito á representar los derechos de esta Municipalidad vulnerada altamente en las personas de los dos alcaldes del modo mas escandaloso é inaudito y de unánime consentimiento fué elejido el señor José Julian Ponce, á quien en el acto se le llamó, y enterado del encargo que se le cometía, lo aceptó y ofreció desempeñar con toda la eficacia que estuviese á su alcance. Asimismo se acordó que era un deber de esta Municipalidad hacer presente al señor Comandante general la infraccion que cometía expulsando de la ciudad al señor alcalde segundo, sin ninguna de las formalidades legales, y en consecuencia se le pasó el oficio siguiente:

"La muy ilustre Municipalidad de esta ciudad, hallándose reunida en sesion extraordinaria, uno de sus miembros, el señor alcalde segundo Vicente Michelena, recibió órden de V. E. para que saliese de esta ciudad á presentarse en la de Carácas ante el señor Intendente del de-

partamento, quien le impondrá de los motivos que dictaban esta providencia que, permítanos V. E. decirle, la encontramos opuesta á nuestra Constitucion y á nuestras leyes: ella es en realidad una expulsion: ella arranca violentamente del seno de su familia y de sus negocios á un ciudadano honrado: ella priva de un modo verdaderamente vergonzoso á esta Municipalidad de uno de sus mas dignos miembros: ella ha llevado la consternacion y el pesar á las casas de todos los honrados vecinos de este pueblo, que conocen las raras virtudes sociales del alcalde Michelena, ¿ y podria sin oprobio esta Municipalidad ver con indiferencia este cúmulo de males? No: V. E. habrá recordado que si el alcalde Michelena es culpable de algun delito (ay ! nos horrorizamos al admitir esta hipótesis) deben preceder para su separacion los trámites que indican la Constitucion y las leyes. Estas son las que nosotros reclamamos."

Con lo que se concluyó y firmaron de que certifico.

Roo.—Mendiri.—Paz.—Dominguez.—Luyando.

Juan Antonio Pérez,
Secretario.

Poder.

En Puertocabello á 2 de Agosto de 1824 años, estando en la sala Municipal los señores que la componen, presidente juez político José Ignacio Maitin, alcalde primero Francisco Roo, alcalde segundo en depósito Joaquin Mendiri, regidores Sebastian Paz y Henrique Dominguez, y Simon Luyando procurador síndico, y así juntos y congregados en sesion de este dia, por ante mí el escribano público y testigos dijeron: que dan su poder cumplido, cuanto por derecho se requiere y es necesario para valer, al Sr. José Julian Ponce, generalmente para que á su nombre y representacion pueda presentarse ante S. E. la Corte superior de justicia del distrito del Norte, residente en la ciudad de Carácas, y en ella pueda representar y defender todos los derechos de esta corporacion, segun las instrucciones que por separado le comunican, y sobre cualesquiera pleitos, causas, ó negocios civiles y criminales, eclesiásticos y seculares, que tenga comenzados ó por comenzar con cualesquiera personas ó corporaciones, sean de la clase ó autoridad que fueren; sobre lo cual haga pedimentos, requerimientos, protestas, juramentos, alegaciones, contradicciones, negativas, respuestas y conclusiones: forme cualesquiera artículos, y de ellos pida expreso pronunciamiento, oponga excepciones, tachas y objeciones, presente escritos, papeles, testigos y toda prueba : oiga autos y sentencias interlocutorios y definitivos ; y apelando y suplicando de lo adverso, elija, ó dé quien siga las tales apelaciones y suplicaciones para donde con derecho pueda y deba, sacando al efecto los despachos conducentes ; y sobre todo, haga y practique cuantos actos y diligencias sean precisas, y que haría esta Municipalidad siendo presente, pues aunque aqui no se exprese por menor, las dan por hechas : de modo, que por falta de requisito no quede sin efecto este poder, pues el que se requiere para todo lo mencionado, su incidente y dependiente, ese mismo le dan y confieren al referido Sr. José Julian Ponce con libre, franca y general administracion, y facultad de lo enjuiciar, jurar y sustituir, revocar sustituto y nombrar otro de nuevo, que á todos releva en forma, arreglándose á las instrucciones que le comunicaren. Y á la firmeza y cumplimiento de cuanto en su virtud se obrare, obliga sus fondos de propios presentes y futuros con poderío de justicia, sumision y renunciacion de todas las leyes, fueros y derechos de su favor y la general en forma. En cuyo testimonio así lo dijeron, otorgaron y firmaron, siendo testigos los Sres. Juan Ignacio Suárez, Tomas de Quintana y Manuel Veliz, vecinos, de que doy fé.

José Ignacio Maitin.—Francisco de Roo.—Joaquin Mendiri.—Sebastian Paz. Henrique Dominguez.—Simon Luyando.

Ante mí.

Francisco Ornellas, Escribano Público.

Concuerda con el original de su contenido á que me remito, y á pedimento de parte legítima mandé copiar el presente en dos fojas, que signo y firmo en Puertocabello en el mismo dia de su otorgamiento.

Francisco Ornellas, Escribano público.

Contestacion al oficio de la I. Municipalidad.

Comandancia General.

Puertocabello, Julio 31 de 1824.

Con el mayor sentimiento he recibido la nota de USS. de este dia, refiriéndose á lo que tengo prevenido á uno de los miembros de la corporacion de USS. de que marche á la capital del departamento á ponerse á las órdenes del Intendente por no convenir en las circunstancias presentes su permanencia en esta plaza. Yo quisiera poder complacer á USS., pero no me es posible, en virtud de la órden que tengo del Gobierno supremo, cuando se presentan acontecimientos en que peligra la salvacion de la patria. USS. no pueden estar al cabo, pero yo sí; y siento decirles que el Sr. Michelena marchará á la capital del departamento mañana por la mañana.

Dios guarde á USS.

José A. Páez.

Oficio del Señor Intendente Departamental á los Alcaldes de Puertocabello.

República de Colombia.

Intendencia del Departamento de Venezuela.

Carácas, Julio 3 de 1824.

Sres. Alcaldes primero y segundo del canton de Puertocabello.

Con fecha 28 del próximo pasado el Sr. Comandante General me dice lo siguiente: "Todos los dias se presentan dificultades en Puertocabello para la ejecucion de las órdenes libradas á aquel Comandante por falta de cooperacion en los alcaldes y jueces políticos, y aun por su expreso entorpecimiento muchas veces. En vista de esto, espero que US. dé sus órdenes, y tome las providencias mas enérgicas para cortar este abuso que á cada paso me molesta (†)".—Lo trascribo á UU. con el objeto de prevenirles, que en lo sucesivo eviten entorpecer la marcha del servicio militar por oposiciones que embarazan en ese puerto las medidas que la necesidad hace indispensable adoptar. Es tambien preciso que UU. y la Municipalidad activen con instancias las providencias que esten á su cuidado.

Dios guarde á UU.

Juan de Escalona.

(†) No debe ser este el lenguaje de los Generales republicanos.

Contestacion de los Alcaldes de Puertocabello para el Intendente.

La nota del Sr. Comandante General que VS. se sirve insertarnos en la suya de 3 del corriente está concebida en términos tan vagos que no sabemos á qué hechos se contrae, ni cuáles son las faltas que se nos imputan. Como estamos seguros de no haber cometido jamas la menor infraccion de las leyes, creemos que el que ha informado á S. E. (que no nos es desconocido) lo que ha querido decirle es, que nosotros no cooperamos con él á hostilizar, depredar y vejar á los ciudadanos como á cada rato se pretende: que obedecemos las instituciones que nos rigen y nos ceñimos á ellas estrictamente; que somos el antemural de la tiranía, el capricho y la arbitrariedad. Esto es, Sr. Intendente, lo que quiso decir el de los informes, en lo que no ha dicho mas que la verdad; pero le faltó añadir, que estamos resueltos á continuar del mismo modo miéntras que Colombia lleve el nombre de República y gobiernen las leyes.

Otro oficio del Intendente Departamental al Alcalde segundo.

Intendencia.— Carácas, 8 de Agosto de 1824.

Señor Alcalde segundo ordinario del Canton de Puertocabello Vicente Michelena.

Contestando á su comunicacion de ayer, en que trascribe la que le dirigió el Excmo. Sr. Comandante General de este Departamento con fecha 31 de Julio, previniéndole marchase á esta capital á ponerse á mi disposicion, y en la que concluye le manifieste las causas poderosas que obligaron á dicho Sr. Excmo. á tomar esta providencia, acompaño en copia el oficio que me ha pasado S. E.

Dios guarde á V.

Juan de Escalona.

República de Colombia.

Departamento de Venezuela.—Comandancia General.—Número 61.

Cuartel general en Puerto Cabello á 31 de Julio de 1824.—14.

Señor Intendente :

Acabo de recibir el oficio de VS. donde me invita la insultante nota de los señores alcaldes de este canton, relativa á la que yo pasé á VS. indicando los entorpecimientos que se notaban en el cumplimiento de mis disposiciones en esta plaza como único y exclusivo responsable de su seguridad y ponerla en un estado de defensa.—Cuando dirigí á VS. mi oficio de 28 de Junio próximo pasado, número 26 que ha originado la nota de los alcaldes, no tuve un inconveniente en creer aquellos entorpecimientos, no solo por los repetidos informes del actual comandante de esta plaza, sino por los de VS. mismo que en el tiempo que la estuvo mandando tocó los mismos embarazos, segun los partes que me dirigió en aquella fecha. Sin embargo, queriendo conciliar el mejor servicio y seguridad de esta plaza con la armonía que debia haber entre los magistrados no disfrazados con la máscara de patriotas verdaderos, he llamado hoy á estos señores alcaldes á la casa de mi habitacion con el objeto de que me denunciasen las arbitrariedades y depredaciones del comandante militar en el tiempo de su administracion para castigarlas, ó hacerles ver la falta de consideracion y respeto en expresarse en términos tan poco decorosos contra los beneméritos ciudadanos que les han dado á costa de su sangre, su seguridad y tranquilidad, contra los libertadores de esta patria querida.

El resultado fué, despues de no sacar sino acontecimientos vagos, como el de tomar el comandante militar un carpintero para las obras de fortificacion sin pedírselo á dichos alcaldes, ☞ *y el de tener la osadía de reprobar mis determinaciones prevenidas* al comandante de la plaza y escudadas con las órdenes que tengo del Gobierno *que no están ni pueden estar al cabo estos señores de saberlas,* y afirmarse en los insultos que estamparon en su insolente oficio. En consecuencia, teniendo recomendaciones tan especiales del Supremo Gobierno sobre la seguridad de esta plaza, que arroyos de sangre ha costado á la República, y queriendo sacar de ella los hombres perjudiciales que directa ó indirectamente puedan ofenderla, le he prevenido al Sr. José Vicente Michelena que inmediatamente marche á esta capital, donde se pondrá á la disposicion de VS. bajo el concepto de que á esta plaza no deberá volver, á ménos que la responsabilidad de su seguridad no recaiga en mí.

Dios guarde á VS.

José Antonio Páez.

Sr General Intendente del Departamento.

Recurso á la Corte Superior de Justicia.

Excmo. Sr. :

La acta que solemnemente acompaño á nombre de la ilustre Municipalidad de la ciudad de Puertocabello, cuyo poder exhibo con la misma solemnidad va á causar en V. E. sentimientos de admiracion y dolor.

Por ella se instruirá V. E. que el dia 31 de Julio último el Excmo. Sr. Comandante General José Antonio Páez, habiendo hecho comparecer á su presencia, y á su casa habitacion á los Sres. Alcaldes primero interino, y segundo ordinarios de aquella ciudad, les dió un tratamiento en que á la vez se atacaron la decencia y las leyes: que en aquel propio dia, que por desgracia jamas olvidarán los habitantes de Puertocabello, este mismo Sr. General turbó una sesion extraordinaria, comunicando órden al señor Alcalde segundo José Vicente Michelena para que inmediatamente partiese á esta capital á disposicion del Sr. General Intendente: por ella verá V. E. fueron desatendidos los reclamos de aquella ilustre Municipalidad, y la copia simple que igualmente presento impondrá á V. E. de la contestacion que se dió á sus solicitudes.

Si la Municipalidad entrase en la descripcion de los insultos é improperios que en este mismo dia recibieron Joaquin Mendiri y José Vicente Michelena, no como simples ciudadanos, sino

como Alcaldes ordinarios de la ciudad de Puertocabello, presentaria á V. E. un cuadro, cuyo exámen solo produciria desconsuelo y horror: mas la misma Municipalidad prescinde por ahora de su formacion, juzgando que su conocimiento lo reservan las leyes al Gobierno Supremo.

La análisis, Excmo. Sr., de los documentos que produzcan van á demostrar hechos, escandalosamente graves en sí, escandalosamente graves en sus circunstancias. La Municipalidad se atreve á asegurar por mi conducto, que si los vecinos de Puertocabello no hubiesen recordado en aquel momento la existencia de V. E. y la firmeza con que en todos tiempos ha escudado con la ley á aquellos que iban á ser víctimas de la arbitrariedad, habrian juzgado infructuosos tantos esfuerzos y tantos sacrificios hechos por la libertad.

Sí Excmo. Sr.: en primer lugar el Sr. General en Gefe José Antonio Páez, hace comparecer á su presencia nada ménos que á los dos Alcaldes ordinarios de Puertocabello: aquellos que aun en el sistema en que se ha trasferido á un Príncipe el Poder Legislativo y la potestad del cuchillo, segun la expresion de las leyes, eran considerados como la cabeza del pueblo; y si indagamos la facultad para este procedimiento, no encontraremos otra que el capricho, no encontraremos otra que el arbitrio del General en Gefe José Antonio Páez. Estos magistrados son reconvenidos por varios cargos que se les imputan, y cuando empezaban á satisfacerlos, fueron impedidos por expresiones que los labios mas impúdicos se embarazan al proferir. En vano se acogen á la ley: esta despreciada altamente recibió en aquellos momentos una herida que solo V. E. puede hacer deje de serlo tal. Avergonzada la Municipalidad con un procedimiento tan inesparado como inaudito, se reune para recobrar su dignidad; y en este estado fué que el señor Alcalde segundo José Vicente Michelena arrebatado violentamente por una órden de este Gefe, es separado de su destino, é intimado marcharse á esta capital.

Aquí sí que se consumaron los excesos. No hay Constitucion: no hay leyes; nada se respeta. El furor es preciso que se sacie: las atribuciones de V. E. en aquel acto fueron defraudadas; V. E. tambien, tambien ha padecido.

La ley sobre organizacion de tribunales y juzgados de la República por la seccion segunda, artículo 12, título II, expresamente dispone toca á V. E. exclusivamente conocer de las causas de suspension y separacion de los alcaldes ordinarios y regidores, y de aquí la Municipalidad de Puertocabello deduce el sencillo é incontestable argumento. El Alcalde 2.º J. Vicente Michelena ¿ha dado justas causas para su separacion ó no? En el primer caso, toca á V. E. y no á S. E. el general Páez el acordarla: en el segundo ni V. E. ni el General Páez pueden hacerlo. Por consiguiente es á V. E. á quien por ahora toca, que la injuria hecha á las leyes, á la Municipalidad de Puertocabello, á la nacion entera, sea indemnizada, declarando no existe autoridad alguna en la República que pueda mover á J. Vicente Michelena de su destino sin que haya dado causas bastantes, y estas sean justificadas ante V. E. mismo, con arreglo al artículo 55, título V de la citada ley orgánica: declarando que solo un escandaloso abuso del poder, puede justificar el procedimiento del dia 31 de Julio en Puertocabello, librando en consecuencia las órdenes mas enérgicas para que este majistrado vuelva inmediatamente al desempeño de su destino.

Ah! Excmo. señor, los habitantes de aquella ciudad, los de esta misma, todos aquellos á cuya noticia ha llegado este acontecimiento, y todos aquellos que nos observan, en cuyos semblantes apenas se ve el escándalo que les ha causado, cubiertos de luto, esperan con el mayor ansia oir este pronunciamiento, que es el que en su concepto les garantiza la seguridad que creen ya perdida.

La Municipalidad se lisongea no existen, ni pueden existir causas que autoricen este hecho, porque ella ha dicho, y repite, que las virtudes sociales de J. Vicente Michelena son raras y envidiables: José Vicente Michelena es uno de aquellos ciudadanos que harán honor al lugar donde residen, y la Municipalidad juzga que algunos Vicentes Michelenas nos bastarian para ser felices. La Municipalidad desafia al que quiera contradecirla: sí, el que lo intentare apenas oirá, si Vicente Michelena ha recibido este tratamiento, nuestra seguridad individual es un problema; pero la Municipalidad de Puertocabello extiende su empeño aun mas allá. Ella va á demostrar, con la conducta misma del general en jefe José Antonio Páez que solo le ha dirijido su capricho.

Traiga V. E. á la vista el oficio que llevo presentado bajo el número 3 en que se contesta á la Municipalidad no conviene la permanencia del señor alcalde José Vicente Michelena en Puertocabello en las circunstancias presentes, pues por razones que no pueden estar al cabo de la Municipalidad, y solo de aquel que libra la órden de remocion, de destino y de expatriacion. El señor José Vicente Michelena ha recibido ya de las manos del señor general intendente, á cuya disposicion le ordenó se pusiese, el catálogo que S. E. el general Páez le dirigió en apoyo de su procedimiento. Estos documentos que hacen en el concepto de S. E. el general Páez, que la existencia de este ciudadano haga peligrar la salvacion de la patria, no son otros que los oficios que solemnemente acompaño bajo los números 4, 5 y 6 que juro ser exactas copias. Permítame V. E. analizarlos; pero, ¿para qué? Una sencilla lectura basta para conocer su mérito, y el mundo entero va á examinarlos.

"Acabo, dice S. E. el general Páez, de recibir el oficio de US. en que me inserta la insultante nota de los Señores Alcaldes de este Canton." He aquí, Exmo. Sr., el grave motivo para vejar y atropellar los Representantes del pueblo de Puertocabello. S. E. el general Páez se ha creido insultado: peligra por consiguiente la salvacion de la patria: ¡bella consecuencia! honrosa consecuencia! Los insultos á que este Jefe se contrae los contiene el oficio del número 6. El no se refiere á la conducta del general en Jefe José Antonio Páez: es sí, á la del Comandante de armas Coronel Manuel Cala, la que hasta ahora juzgaba seria reprobada por aquel Jefe. La Municipalidad está convencida que arrojar de Puertocabello á vecinos no militares, y no sujetos por consiguiente bajo ningun respecto á su jurisdiccion: reunir los albañiles y carpinteros que existian allí, y ordenarles permaneciesen detenidos en un castillo: reducirlos á una prision miéntras se juzgaba necesario para la obra de fortificacion: permitir á un oficial de la guarnicion prender á un artesano, miéntras creyese le habia satisfecho una injuria: expatriar á un ciudadano como Gabriel Casas, á cuyo pasaporte dado por el Sr. Juez político interino, cuando se dirigia á las Colonias á negociaciones mercantiles, puso sin mas solemnidades la nota: "embárquese, y no podrá volver hasta que el Gobierno no lo disponga," ignorando los fundamentos todos, hasta el mismo Casas; y otra infinidad de hechos que podria citar; y hacerse todo esto por un Comandante de armas puramente, pues la Municipalidad se opuso á darle posesion de la judicatura política, es hostilizar, depredar y vejar á los ciudadanos: es la obra abominable de la tiranía, del capricho, de la arbitrariedad. En este concepto ha protestado la Municipalidad no cooperar á estos hechos, y protesta de nuevo ante V. E. que jamas cooperará, porque ademas de arrastrar de este modo el desprecio y oprobio de los vecinos de Puertocabello, que depositaron en ella sus confianzas, V. E. mismo, á la menor queja, les impondria un severo castigo, que les hiciese recordar su deber.

Pero, ¿cuán sensible debe ser para Colombia que no sea esta siquiera la causa de la remocion del Sr. Alcalde segundo José Vicente Michelena? No, no es ella: es por haber tenido la osadía de sostener á presencia del Exmo. Sr. general Comandante general José Antonio Páez, que creia opuestos á las leyes aquellos procedimientos. Es por haber tenido valor para sostener la dignidad de un ciudadano, y el carácter de un magistrado. No se descubre otra: tampoco la indica el mismo Sr. general en Jefe en su citado oficio; y la existencia en Puertocabello del Sr. Joaquin Mendiri lo confirma.

La Municipalidad reserva á los hombres pensadores aquello de *magistrados disfrazados con la máscara de patriotas;* lo reserva á aquellos que conozcan la Municipalidad de Puertocabello, con especialidad al ciudadano José Vicente Michelena.

A vista de esto, Exmo. Sr., la Municipalidad repite toca á V. E. hacer sea indemnizada la injuria que se le ha irrogado; toca á V. E. desagraviar la ley; y toca á V. E. asimismo hacerse respetar. Nada obstan las facultades extraordinarias, de que se dice investido S. E. el general Páez. La Municipalidad se abstiene de mezclarse en la discusion, si esta autorizacion, es ó no anti-constitucional, porque bien sabido es, que estas solo pueden conferirse á los Jefes que se hallan á la cabeza de los ejércitos en el teatro de la guerra: estas solo pueden conferirse para las circunstancias en que el estrépito de las armas hace enmudecer la ley; circunstancias de que afortunadamente estamos muy distantes, y por lo mismo ella cree demasiado aplicable al caso el artícu-

lo 125 de nuestra Constitucion, é infiere de ahí, si el mismo Supremo Poder Ejecutivo no podia suspender de su destino al ciudadano José Vicente Michelena, sin avisar al mismo tiempo á V. E. que es el Tribunal competente, acompañándole el expediente ó documentos que motivaron su procedimiento para que siga el juicio con arreglo á las leyes, el procedimiento de S. E. el general Páez no puede encontrar base alguna que lo sostenga. En este concepto, y estando demostrado de un modo evidente que el Sr. Alcalde segundo ordinario José Vicente Michelena no ha podido suspenderse de su destino, sino exclusivamente por V. E. y por causas justificadas ante V. E. mismo, segun las disposiciones citadas: que ademas no las ha habido, segun se comprueba de los documentos presentados: que por lo tanto S. E. el general Páez en el procedimiento del 31 de Julio en Puertocabello ha atacado nuestra Constitucion y violado nuestras leyes, que es lo mismo que cometer un crímen capital contra la sociedad, segun el célebre Vattel, quien añade que si los que se hacen delincuentes son personas revestidas de autoridad, agregan al crímen un pérfido abuso del poder que se les ha confiado: procediendo en derecho con el pedimento mas útil.

Suplico á V. E. se sirva declarar: que el Sr. Alcalde segundo José Vicente Michelena ha sido depuesto de su destino por una autoridad incompetente, y que por lo tanto debe ser inmediatamente repuesto á él, librando al efecto las providencias mas enérgicas: declarando asimismo con arreglo á la ley, que solo V. E. es el Tribunal exclusivo á quien toca este conocimiento, donde deberá ocurrir S. E. el general Páez, como ciudadano y como acusador, y cualquiera otro, seguro de que se le administrará pronta y cumplida justicia, que imploro y juro &c.

Francisco de Paula Quintero.

José Julian Ponce.

2389.

* EL LIBERTADOR DISPONE QUE LA MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO, PERÚ, REUNA UNA ASAMBLEA DE VECINOS NOTABLES PARA QUE PROPONGAN UNA TERNA PARA EL EMPLEO DE PREFECTO DEL DEPARTAMENTO.

———

Resolucion del LIBERTADOR.

República del Perú.

Ministerio general.

Cuartel general en el Cerro de Pasco, á 2 de Agosto de 1824.

A la Ilustre Municipalidad de la ciudad de Trujillo.

Encargado S. E. el LIBERTADOR de salvar la República, y deseoso al mismo tiempo de dar á las Provincias magistrados que sean de su corazon, se ha servido ordenar: que reuna V. S. en las casas consistoriales de esa capital cuarenta vecinos de ella, cabezas de familia, de *probidad, consejo y decidido amor al país;* y que de comun acuerdo propongan tres individuos, para el empleo de *Prefecto* de ese departamento.

Los propuestos deben reunir como calidades indispensables: *probidad incorruptible, aptitud conocida, y servicios positivos,* ademas de las que requiere la Constitucion para estos destinos; debiéndose recordar mui particularmente la exclusiva de los que estén incursos en los parágrafos 6.° y 7.° del artículo 24 de aquella, respecto de que S. E. quiere unos magistrados, que al paso de regir bien los pueblos, sean tambien el ejemplo de la moral pública.

Por esta disposicion, vendrá U. S. en conocimiento de que S. E. así como va consolidando la libertad exterior á la cabeza del ejército, rodeado de las multiplicadas atenciones de la campaña, trata tambien de establecer la administracion interior de los departamentos libres, conforme á los votos que tiene pronunciados, y á la felicidad de aquellos. Si, pues, U. S. por su parte, llena con todo el interes que demanda la salud de ese departamento este grave encargo, habrá cumplido, sin duda, con el deber mas sagrado que le impone el amor á su suelo; siendo por el contrario, responsable de los males que le resultaren. Que por lo que toca á S. E. el LIBERTADOR, él ha satisfecho con esta medida, los ardientes deseos que le animan por que los ciudadanos recojan cuanto ántes el gustoso fruto de sus sacrificios, consignado en la *libertad, en la justicia y en el premio de los merecimientos.*

De órden suprema lo comunico á U. S. para los fines consiguientes.

Dios guarde á U. S.

José Sánchez Carrion.

2390.

* EL LIBERTADOR DE COLOMBIA REVISTÓ EL EJÉRCITO LIBERTADOR EL DIA 2 DE AGOSTO DE 1824, EN LA LLANURA DEL SACRAMENTO QUE SE EXTIENDE ENTRE LOS PUEBLOS DE RANCAS Y PASCO EN EL PERÚ; Y LE DIRIJIÓ ORALMENTE LA PROCLAMA ENTUSIASTA Y MARCIAL DEL DIA 29 DE JULIO.

Proclama de BOLÍVAR.

"*Soldados!*

Vais á completar la obra mas grande que el cielo ha encargado á los hombres; la de salvar un mundo entero de la esclavitud.

Soldados!

Los enemigos que debeis destruir se jactan de 14 años de triunfos; ellos, por esto, son dignos de medir sus armas con las vuestras que han brillado en mil combates.

Soldados!

El Perú y toda la América aguardan de vosotros la paz, hija de la victoria y, como la Europa liberal, os contempla con admiracion; porque la libertad del Nuevo Mundo es la esperanza del Universo. La burlareis? No! no! no! vosotros sois invencibles."

Al tiempo de marchar, BOLÍVAR recuerda á los colombianos nombres gloriosos para ellos.

"Soldados" les añade, "la esperanza de las naciones está pendiente de vosotros. En este mismo mes vosotros habeis triunfado en Carácas y en Boyacá; dad un nuevo dia de gloria á vuestra patria."

2391.

* LA ENTREVISTA DEL RESPETABLE COLOMBIANO JOAQUIN MOSQUERA CON EL LIBERTADOR, EN PATIVILCA EN ENERO DE 1824.—VIGOR Y ELEVACION DE BOLÍVAR CON QUE SE HACIA SUPERIOR Á TODAS LAS DIFICULTADES Y PELIGROS.

I

Carta de Mosquera para Restrepo.

Sr. José Manuel Restrepo.

Bogotá, 2 de Agosto de 1854.

Mi apreciado amigo:

Para corresponder al deseo de V. de darle por escrito la relacion de mi entrevista con el LIBERTADOR en Pativilca, en el mes de Enero de 1824, repetiré á V. en esta carta lo que dije á V. verbalmente.

Ya habia terminado yo en Lima mis funciones de Enviado Colombiano cerca del Gobierno del Perú, en Octubre de 1823, hallándose el LIBERTADOR en Huaras: y como V. recordará, corría entónces mucho riesgo Lima de ser ocupada por los españoles. Resolví, pues, regresar á mi patria, á dar cuenta de mi Legacion al Gobierno de Colombia, y le escribí al LIBERTADOR anunciándole mi partida, y pidiéndole las órdenes que debiera comunicarme. Me contestó que deseaba hablar conmigo para instruirme de cuanto convenia informar al General Santander, como Encargado del Poder Ejecutivo, y que, si urjía mi partida, fuese á tratar con él en Trujillo, y si no habia urjencia, lo esperase en Lima, á donde debia regresar dentro de dos meses. Yo fuí á Trujillo por mar, y cuando llegué á esa ciudad, hacia cuatro dias que el LIBERTADOR habia partido de allí con destino á Lima. Me embarqué nuevamente en Huanchaco en la fragata francesa la *Vigie* para volver á Lima, aunque temiendo ser apresado por algun corsario español. El capitan de la fragata *Telemaque Guillen* arribó á Supe para adquirir noticias de los corsarios que solian aparecer á la recalada del Callao. Yo me desembarqué con él en el bote pequeño, y hablando en la playa con un frances que aseguraba que no se habia visto corsario ninguno, y que podiamos continuar nuestra navegacion, vino directamente á mí un indio desconocido, y en su lenguage rústico me informó, que el LIBERTADOR estaba enfermo de muerte en Pativilca, de un tabardillo que le habian causado los soles de los arenales de aquellas costas, al regresar de Trujillo. Por el exámen que hice al indio de sus noticias, me persuadí que era cierta la enfermedad del LIBERTADOR, y pedí al capitan que me enviase mi equipaje para irme á buscarlo. Tal resolucion me libró de caer en manos del corsario es-

pañol General Quintanilla, que apresó la fragata *Vigie* luego que salió de Supe.

Seguí por tierra á Pativilca y encontré al LIBERTADOR ya sin riesgo de muerte del tabardillo que habia hecho crísis; pero tan flaco y estenuado que me causó su aspecto una mui acerba pena. Estaba sentado en una pobre silla de baqueta, recostado contra la pared de un pequeño huerto, atada la cabeza con un pañuelo blanco, y sus pantalones de jin que me dejaban ver sus dos rodillas puntiagudas, sus piernas descarnadas, su voz hueca y débil y su semblante cadavérico. Tuve que hacer un grande esfuerzo para no largar mis lágrimas y no dejarle conocer mi pena y mi cuidado por su vida.

V. recordará que en aquella época aciaga, el ejército peruano, fuerte de seis mil hombres, á las órdenes de Santa Cruz, se habia disipado sin batirse, huyendo de los españoles desde Oruro al Desaguadero: que el ejército auxiliar de Chile, por celos con nosotros los colombianos, nos habia abandonado regresando á su país: que los argentinos entregaron á los españoles los castillos del Callao, y que no quedaba mas fuerza sosteniendo en el Perú la causa de la independencia, que unos cuatro mil colombianos situados de Cajamarca á Santa á las órdenes del General Sucre, y como tres mil peruanos que se organizaban y disciplinaban en el departamento de Trujillo. La fuerza de los españoles en el Alto y Bajo Perú ascendia á 22.000 hombres. Los peruanos divididos en partidos políticos y personales tenian anarquizado al país.—Todas estas consideraciones se me presentaron como una falanje de males para acabar con la existencia del Héroe medio muerto: y con el corazon oprimido, temiendo la ruina de nuestro ejército, le pregunté: ¿Y qué piensa hacer V. ahora? Entónces avivando sus ojos huecos, y con tono decidido, me contestó: TRIUNFAR!—Esta respuesta inesperada produjo en mi alma, sorpresa, admiracion y esperanzas, porque ví que aunque el cuerpo del héroe estaba casi aniquilado, su alma conservaba todo el vigor y elevacion que lo hacian tan superior en los grandes peligros. Recordé entónces aquellas notables palabras que dijo á Sucre en Lima, cuando Rivagüero levantó el estandarte de la guerra civil: *V. es el hombre de la guerra, y yo soy el hombre de las dificultades.*

En seguida, le hice esta otra pregunta: ¿y qué hace V. para triunfar?—Entónces con un tono sereno y de confianza me dijo lo siguiente: "Tengo dadas las órdenes para levantar una fuerte caballería en el departamento de Trujillo: he mandado fabricar herraduras en Cuenca, en Guayaquil y Trujillo: he ordenado tomar para el servicio militar todos los caballos buenos del país: y he embargado todos los alfalfales para mantenerlos gordos. Luego que recupere mis fuerzas me iré á Trujillo. Si los españoles bajan de la Cordillera á buscarme, infaliblemente los derroto con la caballería; si no bajan, dentro de tres meses tendré una fuerza para atacar. Subiré la Cordillera y derrotaré á los españoles que están en Tunja."

Yo permanecí tres dias en Pativilca, miéntras hizo escribir muchas cartas para la Nueva Granada y Venezuela, las que traje. El dia de mi partida montó en una mula mui mansa que tenia y salió á dejarme á la entrada del desierto de Huarmei para hacer un poco de ejercicio. Como mi equipaje se habia atrasado, suspendí allí mi marcha, y el LIBERTADOR que estaba mui débil, se apeó y acostó sobre un capote de barragan, y su edecan Julian Santamaría, permaneció de pié oyéndonos conversar sobre la situacion triste del Perú que me encargaba describir á Santander. Segun V. sabe, para atravesar este desierto de arena se prefiere la noche: eran, pues, las seis de la tarde, y el sol entraba y salia en el Pacífico, y me daba no sé que idea triste que era el sol del Perú que se despedia de nosotros. El silencio magestuoso del Océano, la vista del desierto que iba yo á atravesar, la soledad de aquella costa, y el ahullido de los lobos marinos oprimian mi espíritu, al dejar á mis compatriotas en una empresa tan árdua en que arriesgábamos al héroe y á nuestro ejército. Al llegar mi equipage me dijo el LIBERTADOR, tendido todavía en el suelo:

"Diga V. allá á nuestros compatriotas cómo me deja V. moribundo en esta playa inhospitalaria, teniendo que pelear á brazo partido para conquistar la independencia del Perú y la seguridad de Colombia."

Entónces levantándose me dió un abrazo; Santamaría me dió otro, y nos despedimos sin hablar palabra, como si hiciésemos esfuerzos para no expresar nuestra afliccion y nuestro cuidado por

la suerte de la patria. Omitiendo referir lo que me pasó en mi viaje, que despues de mi llegada á Bogotá, supo cómo cumplió el LIBERTADOR su pronóstico, subiendo la cordillera y derrotando á los españoles en Junin.

¡ Qué contrastes tan tristes el de los recuerdos de la heróica Colombia, con las miserias del dia!.... Al leer esta carta se hallará V. conmovido considerando lo que fuímos en esa época gloriosa y lo que somos hoi (†) como sucede á su afectísimo compatriota y cordial amigo,

Joaquin Mosquera.

II

Sublimidad del pensamiento de BOLÍVAR.

TRIUNFAR ! dijo BOLÍVAR, cuando se hallaba solo y convaleciente en Pativilca, y para comprender la sublimidad de este sentimiento mencionaremos otros sucesos que bien pronto hicieron mas y mas crítica su posicion. Acontecia esto en el mes de Enero de 1824, y poco despues, cuando todavía se hallaba en Pativilca, supo el LIBERTADOR que la guarnicion del Callao compuesta de tropas de Buenos Aires se habia sublevado proclamando al gobierno español : supo que se habian perdido todos los buques, elementos y recursos militares que existian en aquella plaza y en Lima : supo que el Presidente de la República, Toretagle, su Ministro Berindoaga, mas de cien oficiales y dos regimientos de caballería, uno argentino y otro del Perú, se pasaron á los españoles : supo, en fin, que el Congreso del Perú se habia disuelto confiriéndole ántes la Dictadura para ver si salvaba al país. Casi todos juzgaban entónces perdida la causa de los patriotas peruanos. Mas, estando interesadas vivamente la seguridad de Colombia que peligraba, miéntras los realistas ocupaban el Perú, y la independencia de la América del Sur, grandes objetos que se proponia realizar, BOLÍVAR no vaciló un momento en repetir su propósito de *triunfar*. Y triunfó en efecto á los diez meses despues de aquella tremenda catástrofe, rindiendo á todo el ejército español, y asegurando la independencia tanto de Colombia como del resto de la América meridional.

(†) Dominaba Melo en Bogotá en aquella fecha.

¿ Cuál de sus enemigos, que tanto han querido rebajar sus eminentes servicios, ó de esos que con título de "Historia de la escuela Boliviana" publicaban en la "GACETA OFICIAL," con escándalo de los habitantes de la antigua Colombia y de todos los buenos americanos, los inmundos y calumniosos libelos de Rafael Diego Mérida, de D. José Domingo Diaz, y de otros escritores semejantes, habria sido capaz de proferir y cumplir como BOLÍVAR en tan críticas circunstancias, la palabra *triunfar?* Ninguno.

R.

2392.

LA BATALLA DE JUNIN EL 6 DE AGOSTO DE 1824.—EL PARTE DEL SECRETARIO GENERAL DEL LIBERTADOR, FECHA 7 DE AGOSTO, PUBLICADO POR EL "*National Advocate*" DE NUEVA YORK, CON UN EXTRACTO DE CARTA DEL GENERAL JOSÉ GABRIEL PÉREZ, FECHA 18 DEL MISMO AGOSTO, DESDE TRUJILLO DEL PERÚ.

I

Los papeles de Kingston en Jamaica, hasta el 9 de Octubre, se han recibido en la oficina de la *Gaceta Federal* de Baltimore, y contienen la noticia oficial dirigida por vía de Panamá, de una espléndida victoria obtenida sobre Canterac por las fuerzas al mando del General BOLÍVAR. Hemos agregado la carta del Secretario general del Interior, que da todos los detalles. Ademas hacemos el siguiente extracto de la carta del Coronel José Gabriel Pérez, Prefecto del Departamento de Trugillo, con fecha 18 de Agosto:

"Aunque es muy exacta la relacion del Secretario general, me permitirá V. comunicarle varias circunstancias de ménos entidad, que han llegado á mi conocimiento por medio de cartas privadas del Egército, que hacen la accion aun mas gloriosa. Mas de 1.000 hombres de Caballería enemiga, que estaban ventajosamente situados, han sido derrotados completamente por 1.000 hombres de la nuestra. Canterac por su parte, y el LIBERTADOR por la nuestra, mandaban sus caballerías en persona. Canterac huyó delante del LIBERTADOR, y ha senti-

do su poder irresistible. La caballería era la flor del egército real, y se componia de soldados veteranos, la mayor parte españoles. El choque fué terrible, y nuestra caballería hizo prodigios de valor. Canterac desplegó sus mayores talentos y bravura, pero fué obligado á huir humillado con muy pocos de aquellos valerosos que contenian casi la tercera parte de los que mandaba. El LIBERTADOR estaba presente en todos los lugares del peligro; pero su presencia, que valia mas que un egército, produjo la desesperacion en Canterac y sus soldados veteranos."

II

Oficio del Secretario general del LIBERTADOR.

Cuartel general en Reyes, Agosto 7 de 1824.

Al Ministro general de los Negocios del Perú.

Por órden de S. E. el LIBERTADOR, tengo la satisfaccion de anunciar á V. S. que ayer á las 5 de la tarde esperimentó el egército español, una horrible humillacion en las llanuras de Junin á 2½ leguas de esta plaza. La caballería en que confiaba principalmente el enemigo para volver á sujetar al Perú al yugo español, ha sido batida de tal suerte, que nunca volverá á presentarse en el campo.

S. E. informado de que el enemigo se habia aproximado á fin de reconocernos con toda su fuerza unida, empezó á marchar con el Egército Libertador, desde Conochanca determinado á obligarlo á una accion decisiva. El enemigo entretanto que habia avanzado hasta Pasca retrocedió por marchas forzadas á consecuencia de la noticia que habia recibido de la direccion que habia tomado nuestro egército. S. E. se proponia forzarlo á un combate general, situándose á retaguardia en el camino que ellos debian haber emprendido hácia Jauja; pero la precipitacion con que marchaban, les facilitó llegar y aun pasar del punto en que debiamos haberlos atacado algunas horas ántes que llegase nuestro egército, que tenia que hacer una larga jornada por un terreno escabroso y difícil. Así, pues, observando S. E. que el enemigo continuaba en retirada, sin intermision, y considerando por otra parte, que se le habia escapado la ocasion de libertar de la opresion este desgraciado país, y decidirse la suerte, empezó á avanzar en persona al trote con la caballería que estaba al mando del intrépido General Necochea y la situó en la misma llanura ocupada por el enemigo, esperando que, cuando nos viese, aprovechara la oportunidad de satisfacer sus deseos, ó que al considerar la inferioridad de nuestra caballería, aventurasen una accion para salvar todo el pais. El suceso correspondió á estas esperanzas, pues el enemigo llevado de una ciega confianza en su caballería, cargó la nuestra en una situacion muy desventajosa para nosotros. Fué tremendo el choque de estos dos cuerpos, y al fin despues de varios encuentros en que ámbas partes parecian obtener la ventaja, la caballería del enemigo, aunque superior en número y mejor montada que la nuestra, fué puesta en confusion, batida y rechazada con mortandad á las filas de la infantería, la cual durante la accion había continuado su marcha hácia Jauja y se hallaba á muchas leguas del campo cuando se decidió el combate. Nuestra caballería ha manifestado un valor que mi pluma es incapaz de espresar, y que solamente puede concebirse recordando los siglos caballerescos.

El resultado de esta brillante batalla, han sido 235 muertos en el campo, entre los cuales, habia 10 Gefes y oficiales, mas de 80 prisioneros, muchos heridos, y una infinidad de dispersos. Se han cogido mas de 300 caballos bien equipados, y el campo está cubierto de toda especie de despojos.

La pérdida por nuestra parte, entre muertos y heridos, es de 60. En los primeros está el Capitan Urbina de los Granaderos de á caballo de Colombia, y el Teniente Cortes del primer regimiento de caballería del Perú. En los segundos, está el Brigadier General Necochea con 7 heridas, pero ninguna peligrosa: el Coronel Caravajal de los granaderos de á caballo de Colombia, el Comandante Sobervi de la segunda Division del Regimiento del Perú, el mayor Felipe Brum y el Capitan Peraza ámbos de la caballería de Colombia. El primero y los segundos últimos ligeramente, pero el 2.° de algun cuidado: de los demas, hay pocos en peligro.

La guerra del Perú se habria concluido ayer si la infantería del enemigo no hubiese continuado su marcha sin cesar á un paso rápido, y si la nuestra hubiese sido capaz de volar segun de-

biamos haberlo hecho para alcanzarlo porque todos ardian en deseos de destruir á sus enemigos.

Ellos han escarmentado y su terror es tan grande, que desde ayer por la mañana no han cesado de marchar, ni aun durante la noche.

Mañana continuará el Egército sus operaciones, y me lisongeo, que dentro de poco fecharé mis comunicaciones á V. desde el Valle de Jauja.

Congratulo á V. y á todo el Perú por el suceso de ayer que siendo el principio de la campaña, pronostica un resultado mas feliz. La tierra de los Incas está regada con la sangre de sus opresores y espontáneamente ofrecerá á los oprimidos las hermosas campiñas en que se ha levantado el árbol precioso de la libertad; y los que han sido conquistadores durante 14 años no se alejarán de estos humillados habitantes sin traer á la memoria los crímenes que han cometido en el tiempo de su prosperidad.

S. E. desea que V. circule esta noticia entre todos los habitantes y autoridades del pais.

Tomas de Héres,
Secretario General del Interior.

2393.

VICTORIA DE JUNIN EL 6 DE AGOSTO DE 1824.—CANTO Á BOLÍVAR POR JOSÉ JOAQUIN OLMEDO ILUSTRE PRÓCER DE LA INDEPENDENCIA AMERICANA; SU ÚLTIMA EDICION CORREJIDA Y ANOTADA POR SU AUTOR EN LOS ÚLTIMOS DIAS DE SU VIDA; Y UN JUICIO CRÍTICO DE ANDRES BELLO SOBRE ESTE CANTO.

I

La victoria de Junin.—Canto á BOLÍVAR.

El TRUENO horrendo que en fragor revienta
Y sordo retumbando se dilata
Por la inflamada esfera,
Al Dios anuncia que en el cielo impera.

Y el rayo que en JUNIN rompe y ahuyenta
La hispana muchedumbre
Que mas feroz que nunca amenazaba
A sangre y fuego eterna servidumbre:
Y el canto de victoria
Que en ecos mil discurre ensordeciendo
El hondo valle y enriscada cumbre
Proclaman á BOLÍVAR en la tierra
Arbitro de la paz y de la guerra.

Las soberbias pirámides que al cielo
El arte humano osado levantaba
Para hablar á los siglos y naciones;
Templos do esclavas manos
Deificaban en pompa á sus tiranos,
Ludibrio son del tiempo, que con su ala
Débil las toca, y las derriba al suelo,
Despues que en fácil juego el fugaz viento
Borró sus mentirosas inscripciones;
Y bajo los escombros confundidos
Entre la sombra del eterno olvido,
¡ O de ambicion y de miseria ejemplo !
El sacerdote yace, el Dios y el templo.

Mas los sublimes montes cuya frente
A la rejion etérea se levanta,
Que ven las tempestades á su planta
Brillar, rujir, romperse, disiparse;
Los Andes....las enormes, estupendas
Moles sentadas sobre bases de oro.
La tierra con su peso equilibrando, (1)
Jamas se moverán. Ellos burlando
De agena envidia y del protervo tiempo
La furia y el poder serán eternos
De LIBERTAD y de VICTORIA heraldos,
Que con eco profundo
A la postrema edad dirán del mundo:
"Nosotros vimos de JUNIN el campo:
" Vimos que al desplegarse
" Del PERÚ y de Colombia las banderas
" Se turban las lejiones altaneras,
" Huye el fiero español despavorido,
" O pide paz rendido.
" Venció BOLÍVAR, el PERÚ fué libre;
" Y en triunfal pompa LIBERTAD sagrada
" En el templo del SOL fué colocada."

¿ Quien me dará templar el voraz fuego
En que ardo todo yo? Trémula, incierta,
Torpe la mano va sobre la lira
Dando discorde son. ¿ Quién me liberta
Del Dios que me fatiga....?
Siento unas veces la rebelde Musa
Cual vacante en furor vagar incierta
Por medio de las plazas bulliciosas,
O sola por las selvas silenciosas,
O las risueñas playas
Que manso lame el caudaloso GUÁYAS: (2)
Otras el vuelo arrebatada tiende
Sobre los montes: y de allí desciende
Al campo de JUNIN: y ardiendo en ira
Los numerosos escuadrones mira,
Que el odiado pendon de España arbolan :
Y en cristado morrion y peto armada,
Cual amazona fiera,

Se mezcla entre las filas la primera
De todos los guerreros,
Y á combatir con ellos se adelanta,
Triunfa con ellos y sus triunfos canta.

Tal en los siglos de virtud y gloria,
Cuando el guerrero solo y el poeta
Eran dignos de honor y de memoria
La musa audaz de Píndaro divino,
Cual intrépido atleta,
En inmortal porfía
Al griego estádio concurrir solia.
Y en estro hirviendo y en amor de fama,
Y del metro y del número impaciente
Pulsa su lira de oro sonorosa,
Y alto asiento concede entre los dioses
Al que fuera en la lid mas valeroso,
O al mas afortunado.
Pero luego envidiosa
De la inmortalidad que les ha dado,
Ciega se lanza al circo polvoroso,
Las alas rapidísimas ajita,
Y al carro vencedor se precipita.
Y desatando armónicos raudales
Pide, disputa, gana,
O arrebata la palma á sus rivales. (3)

¿ Quién es aquel que el paso lento mueve
Sobre el collado que á Junin domina ?
Que el campo desde allí mide, y el sitio
Del combatir y del vencer desina?
Que la hueste contraria observa, cuenta,
Y en su mente la rompe y desordena,
Y á los mas bravos á morir condena,
Cual águila caudal que se complace
Del alto cielo en divisar su presa
Que entre el rebaño mal segura pace ?
¿ Quién el que ya desciende
Pronto y apercibido á la pelea ?
Preñada en tempestades le rodea
Nube tremenda : el brillo de su espada
Es el vivo reflejo de la gloria :
Su voz un trueno : su mirada un rayo.
¿ Quién aquel que al trabarse la batalla,
Ufano como nuncio de victoria,
Un corcel impetuoso fatigando
Discurre sin cesar por toda parte....?
Quién sino el hijo de Colombia y Marte ?

Sonó su voz : "Peruanos,
Mirad allí los duros opresores,
De vuestra patria. Bravos Colombianos
En cien crudas batallas vencedores,
Mirad allí los enemigos fieros
Que buscando venís desde Orinoco :
Suya es la fuerza, y el valor es vuestro ;
Vuestra será la gloria,
Pues lidiar con valor y por la patria
Es el mejor presajio de victoria.
Acometed : que siempre
De quien se atreve mas el triunfo ha sido :
Quien no espera vencer, ya está vencido."

Dice : y al punto cual fugaces carros,
Que dada la señal, parten, y en densos
De arena y polvo torbellinos ruedan ;
Arden los ejes ; se estremece el suelo :
Estrépito confuso asorda el cielo ;
Y en medio del afan cada cual teme
Que los demas adelantarse puedan :
Así los ordenados escuadrones
Que del Iris reflejan los colores (4)
O la imájen del Sol en sus pendones,
Se avanzan á la lid. Oh ! ¡ quién temiera,
Quién, que su ímpetu mismo lo perdiera ! (5)

Perderse ! no, jamas : que en la pelea
Los arrastra y anima é importuna
De BOLIVAR el jénio y la fortuna.
Llama improviso al bravo Necochea ;
Y mostrándole el campo,
Partir, acometer, vencer le manda,
Y el guerrero esforzado,
Otra vez vencedor, y otra cantado, (6)
Dentro en el corazon por Patria jura
Cumplir la órden fatal ; y á la victoria
O á noble y cierta muerte se apresura.

Ya el formidable estruendo.
Del atambor en uno y otro bando ;
Y el son de las trompetas clamoroso,
Y el relinchar del alazan fogoso,
Que erguida la cerviz y el ojo ardiendo
En bélico furor salta impaciente
Dó mas se encruelece la pelea ;
Y el silbo de las balas que rasgando
El aire llevan por do quier la muerte ;
Y el choque asaz horrendo
De selvas densas de ferradas picas ;
Y el brillo y estridor de los aceros
Que al sol reflecten sanguinosos visos ;
Y espadas, lanzas, miembros esparcidos
O en torrentes de sangre arrebatados,
Y el violento tropel de los guerreros
Que mas feroces miéntras mas heridos,
Dando y volviendo el golpe redoblado,
Mueren, mas no se rinden...Todo anuncia
Que el momento ha llegado,
En el gran libro del destino escrito,
De la venganza al Pueblo americano,
De mengua y de baldon al castellano.

Si el fanatismo con sus furias todas,
Hijas del negro averno me inflamara,
Y mi pecho y mi musa enardeciera
En tartáreo furor, del Leon de España,
Al ver dudoso el triunfo me atreviera
A pintar el rencor y horrible saña.
Ruje atroz, y cobrando
Mas fuerza en su despecho se abalanza,
Abriéndose ancha calle entre las haces
Por medio el fuego y contrapuestas lanzas,
Rayos respira, mortandad y estrago,
Y sin pararse á devorar la presa,

Prosigue en su furor, y en cada huella
Deja de negra sangre un hondo lago.

En tanto el Arjentino valeroso
Recuerda que vencer se le ha mandado ;
Y no ya cual caudillo, cual soldado
Los formidables ímpetus contiene
Y uno en contra de ciento se sostiene,
Como tigre furiosa
De rabiosos mastines acosada,
Que guardan el redil, mata, destroza,
Ahuyenta sus contrarios ; y aunque herida
Sale con la victoria y con la vida.

Oh capitan valiente,
Blason ilustre de tu ilustre patria,
No morirás ; tu nombre eternamente
En nuestros fastos sonará glorioso,
Y bellas ninfas de tu PLATA undoso
A tu gloria darán sonoro canto
Y á tu ingrato destino acerbo llanto. (7)

Ya el intrépido MILLER aparece
Y el desigual combate restablece.
Bajo su mando ufana
Marchar se ve la juventud peruana
Ardiente, firme, á perecer resuelta,
Si acaso el hado infiel vencer le niega.
En el árduo conflicto opone ciega
A los adversos dardos firmes pechos,
Y otro nombre conquista con sus hechos. (8)

¿ Son esos los garzones delicados
Entre seda y aromas arrullados ? (9)
¿ Los hijos del placer son esos fieros ?
Sí : que los que ántes desatar no osaban
Los dulces lazos de jazmin y rosa
Con que amor y placer los enredaban,
Hoy ya con mano fuerte
La cadena quebrantan ponderosa
Que ató sus piés, y vuelan denodados
A los campos de muerte y gloria cierta,
Apénas la alta fama los despierta
De los guerreros que su cara patria
En tres lustros de sangre libertaron ;
Y apénas el querido
Nombre de libertad su pecho inflama,
Y de amor patrio la celeste llama
Prende en su corazon adormecido.

Tal el jóven Aquiles (10)
Que en infame disfraz y en ocio blando
De lánguidos suspiros,
Los destinos de Grecia dilatando,
Vive cautivo en la beldad de Sciros ;
Los ojos pace en el vistoso alarde
De arreos y de galas femeniles
Que de India y Tiro y Ménfis opulenta
Curiosos mercadantes le encarecen.
Mas á su vista apénas resplandecen
Paves, espada y yelmos que entre gasas
El Itacence astuto le presenta :
Pásmase....se recobra, y con violenta
Mano el templado acero arrebatando,
Rasga y arroja las indignas tocas,
Parte, traspasa el mar y en la troyana
Arena, muerte, asolacion, espanto
Difunde por doquier : todo le cede....
Aun Héctor retrocede....
Y cae al fin ; y en derredor tres veces
Su sangriento cadáver profanado
Al veloz carro atado
Del vencedor inexorable y duro,
El polvo barre del sagrado muro.

Ora mi lira resonar debia
Del nombre y las hazañas portentosas
De tantos capitanes que este dia
La palma del valor se disputaron,
Digna de todos..Carvajal..y Silva.. (11)
Y Suarez..y otros mil..Mas de improviso
La espada de BOLIVAR aparece.
Y á todos los guerreros,
Como el Sol á los astros, oscurece.

Yo acaso mas osado le cantara
Si la meónia musa me prestara (12)
La resonante trompa que otro tiempo
Cantaba al crudo Marte entre los Traces,
Bien animando las terribles haces,
Bien los fieros caballos, que la lumbre
De la ejida de Palas espantaba.

Tal el héroe brillaba
Por las primeras filas discurriendo.
Se oye su voz, su acero resplandece,
Do mas la pugna y el peligro crece.
Nada le puede resistir....Y es fama,
¡ O portento inaudito !
Que el bello nombre de COLOMBIA escrito
Sobre su frente en torno despedia
Rayos de luz tan viva y refuljente
Que deslumbrado el español desmaya,
Tiembla, pierde la voz, el movimiento :
Solo para la fuga tiene aliento.

Así cuando en la noche algun malvado
Va á descargar el brazo levantado ;
Si de improviso lanza un rayo el cielo,
Se pasma, y el puñal trémulo suelta :
Yelo mortal á su furor sucede ;
Tiembla, y horrorizado retrocede.
Ya no hay mas combatir. El enemigo
El campo todo y la victoria cede.
Huye cual ciervo herido, y á donde huye
Allí encuentra la muerte. Los caballos
Que fueron su esperanza en la pelea,
Heridos, espantados por el campo
O entre las filas vagan, salpicando
El suelo en sangre que su crin gotea :
Derriban al jinete, lo atropellan,
Y las catervas van despavoridas,
O unas en otras con terror se estrellan.

Crece la confusion, crece el espanto:
Y al impulso del aire, que vibrando
Sube en clamores y alaridos lleno
Tremen las cumbres que respeta el trueno.
Y discurriendo el vencedor en tanto
Por cimas de cadáveres y heridos
Postra al que huye, perdona á los rendidos.

Padre del universo, Sol radioso,
Dios del Perú, modera omnipotente
El ardor de tu carro impetüoso,
Y no escondas tu luz indeficiente....
Una hora mas de luz.... (13) Pero esta hora
No fué la del destino. El Dios oia
El voto de su pueblo; y de la frente
El cerco de diamantes desceñia.
En fugaz rayo el horizonte dora;
En mayor disco ménos luz ofrece,
Y veloz tras los Andes se oscurece.

Tendió su manto lóbrego la noche:
Y las reliquias del perdido bando,
Con sus tristes y átonitos caudillos,
Corren sin saber dónde espavoridas,
Y de su sombra misma se estremecen.
Y al fin en las tinieblas ocultando
Su afrenta y su pavor desaparecen.
¡Victoria por la patria! ¡oh Dios! Victoria.
Triunfo á Colombia: y á BOLIVAR gloria.

Ya el ronco parche y el clarin sonoro
No á presajiar batalla y muerte suena,
Ni á enfurecer las almas: mas se estrena
En alentar el bullicioso coro
De vivas y patrióticas canciones.
Arden cien pinos: y á su luz las sombras
Huyeron, cual poco ántes desbandadas
Huyeron de la Espada de COLOMBIA
Las vandálicas huestes debeladas.

En torno de la lumbre,
El nombre de BOLIVAR repitiendo
Y las hazañas de tan claro dia,
Los jefes, y la alegre muchedumbre
Consumen en acordes libaciones
De Baco y Céres los celestes dones.

"Victoria, paz, clamaban,
Paz para siempre. Furia de la guerra,
Húndete al hondo averno derrocada.
Ya cesa el mal y el llanto de la tierra.
Paz para siempre. La sanguínea espada,
O cubierta de orin ignominioso,
O en el útil arado transformada
Nuevas leyes dará. Las varias jentes
Del mundo, que á despecho de los cielos
Y del ignoto ponto proceloso,
Abrió á Colon su audacia ó su codicia,
Todas ya para siempre recobraron
En Junin libertad, gloria y reposo."

Gloria, *mas no reposo;* de repente
Clamó una vez de lo alto de los cielos,
Y á los ecos los ecos por tres veces
Gloria, mas no reposo, respondieron.
El suelo tiembla; y cual fulgentes faros
De los Andes las cúpides ardieron.
Y de la noche el pavoroso manto
Se trasparenta, y rásgase, y el éter
Allá lejos purísimo aparece,
Y en rósea luz bañado resplandece.

Cuando improviso, veneranda sombra
En faz serena y ademan augusto
Entre cándidas nubes se levanta.
Del hombro izquierdo nebuloso manto
Pende, y su diestra aëreo cetro rije:
Su mirar noble, pero no sañudo;
Y nieblas figuraban á su planta
Penacho, arco, carcaj, flechas y escudo.
Una zona de estrellas
Glorificaba en derredor su frente
Y la borla imperial de ella pendiente.

Miró á Junin: y plácida sonrisa
Vagó sobre su faz. "Hijos, decia,
Jeneracion del Sol afortunada,
Que con placer yo puedo llamar mia.
Yo soi Huaina Capac: soi el postrero
Del vástago sagrado: (14)
Dichoso Rei, mas padre desgraciado.
De esta mansion de paz y luz he visto
Correr las tres centurias
De maldicion, de sangre y servidumbre:
Y el imperio rejido por las furias."

"No hay punto en estos valles y estos cerros
Que no mande tristísimas memorias.
Torrentes mil de sangre se cruzaron
Aquí y allí: las tribus numerosas
Al ruido del cañon se disiparon:
Y los restos mortales de mi jente
Aun á las mismas rocas fecundaron.
Mas allá un hijo espira entre los hierros
De su sagrada majestad indignos....(15)
Un insolente y vil aventurero
Y un iracundo sacerdote fueron
De un poderoso Rei los asesinos....
¡Tantos horrores y maldades tantas
Por el oro que hollaban nuestras plantas!"

"Y mi Huascar tambien....(16) ¡Yo no vivia!
Que de vivir, lo juro, bastaria,
Sobrara á debelar la hidra española
Esta mi diestra triunfadora, sola"

"Y nuestro suelo, que ama sobre todos
El Sol mi padre, en el estrago fiero

No fué ¡oh dolor! ni el solo, ni el primero.
Que mis caros hermanos
El gran GUATIMOZIN y MOTEZUMA
Conmigo el caso acerbo lamentaron
De su nefaria muerte y cautiverio,
Y la devastacion del grande imperio,
En riqueza y poder igual al mio....
Hoi con noble desden ámbos recuerdan
El ultraje inaudito, y entre fiestas
Alevosas el dardo prevenido,
Y el lecho en vivas áscuas encendido."

"Guerra al usurpador.—¿Qué le debemos?
¿Luces, costumbres, religion ó leyes....?
Si ellos fueron estúpidos, viciosos,
Feroces, y por fin supersticiosos!
¿Qué religion? ¿la de JESÚS?....¡Blasfemos!
Sangre, plomo veloz, cadenas fueron
Los sacramentos santos que trajeron.
¡Oh religion! ¡oh fuente pura y santa
De amor y de consuelo para el hombre!
¡Cuántos males se hicieron en tu nombre!
¿Y qué lazos de amor....? Por los oficios
De la hospitalidad mas jenerosa
Hierros nos dan: por gratitud, suplicios.
Todos, sí, todos: ménos uno solo;
El mártir del amor americano:
De paz, de caridad apóstol santo;
Divino CASAS, de otra patria digno. (17)
Nos amó hasta morir.—Por tanto ahora
En el empíreo entre los Incas mora."

"En tanto la hora inevitable vino
Que con diamante señaló el destino,
A la venganza y gloria de mi pueblo.
Y se alza el Vengador.–Desde otros mares
Como sonante tempestad se acerca:
Y fulminó. Y del INCA en la Peana, (18)
Que el tiempo y un poder furial profana,
Cual de un Dios irritado en los altares
Las víctimas cayeron á millares.
¡Oh campos de JUNIN!....¡Oh predilecto
HIJO y AMIGO y VENGADOR del INCA!
¡Oh pueblos, que formais un pueblo solo
Y una familia, y todos sois mis hijos!
Vivid, triunfad...."
El INCA esclarecido
Iba á seguir: mas de repente queda
En éxtasi profundo embebecido:
Atónito en el cielo
Ambos ojos inmóviles ponia,
Y en la improvisa inspiracion absorto
La sombra de una estátua parecia.

COBRÓ la voz al fin. "Pueblos, decia,
La página fatal ante mis ojos
Desenvolvió el DESTINO, salpicada
Toda en purpúrea sangre; mas en torno
Tambien en bello resplandor bañada.
JEFE de mi nacion, nobles guerreros,
Oid cuanto mi oráculo os previene,
Y requerid los ínclitos aceros
Y en vez de cantos nueva alarma suene:
Que en otros campos de inmortal memoria
La PATRIA os pide, y el destino os manda
Otro afan, nueva lid, mayor victoria."

Las lejiones atónitas oian:
Mas luego que se anuncia otro combate,
Se alzan, arman, y al órden de batalla
Ufanas y prestísimas corrieran;
Y ya de acometer la voz esperan.
REINA el silencio. Mas de su alta nube
El INCA esclama. "De ese ardor es digna
La ardua lid que os espera;
Ardua, terrible, pero al fin postrera.
Ese adalid vencido (19)
Vuela en su fuga á mi sagrada Cuzco;
Y en su furia insensata
Jentes, armas, tesoros, arrebata,
Y á nuevo azar entrega su fortuna.
Venganza, indignacion, furor le inflaman,
Y allá en su pecho hierven como fuegos
Que de un volcan en las entrañas braman."

"MARCHA: y el mismo campo donde ciegos
En sangrienta porfia (20)
Los primeros tiranos disputaron
Cuál de ellos solo dominar debia,
Pues el poder y el oro dividido
Templar su ardiente fiebre no podia:
En ese campo que á discordia ajena
Debió su infausto nombre, y la cadena
Que despues arrastró todo el imperio;
Allí, no sin misterio
Venganza y gloria nos darán los cielos.
¡Oh valle de AYACUCHO bienhadado!
Campo serás de gloria y de venganza....
Mas no sin sangre... Yo me estremeciera,
Si mi ser inmortal no lo impidiera!"

"ALLÍ BOLÍVAR, en su heróica mente
Mayores pensamientos revolviendo,
El nuevo triunfo trazará, y haciendo
De su jenio y poder un nuevo ensayo,
Al jóven SUCRE prestará su rayo. (21)
Al jóven animoso,
A quien del Ecuador montes y rios
Dos veces aclamaron victorioso.
Ya se verá en la frente del guerrero
Toda el alma del HÉROE reflejada,
Que él le quiso infundir de una mirada."

"Como torrentes desde la alta cumbre
Al valle en mil raudales despeñados,
Vendrán los hijos de la infanda Iberia,
Soberbios en su fiera muchedumbre,
Cuando á su encuentro volará impaciente
Tu juventud, COLOMBIA belicosa,
Y la tuya, ¡oh PERÚ! de fama ansiosa,
Y el caudillo impertérrito á su frente."

"¡Atroz, horrendo choque, de azar lleno!
Cual aturde y espanta en su estallido
De hórrida tempestad el postrer trueno.
Arder en fuego el aire,
En humo y polvo oscurecerse el cielo,
Y con la sangre en que rebosa el suelo
Se verá el Apurímac de repente
Embravecer su rápida corriente."

"Miéntras por sierras y hondos precipicios
A la hueste enemiga
El impaciente Córdova fatiga:
Córdova, á quien inflama
Fuego de edad, amor de patria y fama:
Córdova, en cuyas sienes con bello arte
Crecen y se entrelazan
Tu mirto Vénus, tus laureles Marte.
Con su Miller los Usares recuerdan
El nombre de Junin: Várgas su nombre, (22)
Y Vencedor el suyo con su Lara
En cien hazañas cada cual mas clara."

"Allá por otra parte,
Sereno, pero siempre infatigable;
Terrible cual su nombre, batallando
Se presenta La-mar: y se apresura
La tarda rota del protervo bando. (23)
Era su antiguo voto, por la patria
Combatir y morir. Dios complacido
Combatir y vencer le ha concedido.
Mártir del pundonor, hé aquí tu dia.
Ya la calumnia impía
Bajo tu pié bramando confundida,
Te sonrie la Patria agradecida.
Y tu nombre glorioso,
Al armónico canto que resuena
En las floridas márgenes del Guáyas,
Que por oirlo su corriente enfrena,
Se mezclará; y el pecho de tu amigo
Tus hazañas cantando y tu ventura
Palpitará de gozo y de ternura."

" Lo grande y peligroso
Yela al cobarde, irrita al animoso.
¡Qué intrepidez! qué súbito coraje
El brazo ajita y en el pecho prende
Del que su patria y libertad defiende!
El menor resistir es nuevo ultraje.
El jinete impetuoso,
El fulmíneo arcabuz de sí arrojando,
Lánzase á tierra con el hierro en mano,
Pues le parece en trance tan dudoso
Lento el caballo, perezoso el plomo.
Crece el ardor.—Ya cede en toda parte
El número al valor, la fuerza al arte."

" Y el ibero arrogante en las memorias
De sus pasadas glorias,
Firme, feroz resiste: y ya en idea
Bajo triunfales arcos, que alzar debe
La sojuzgada Lima, se pasea.
Mas su afan, su ilusion, sus artes..nada,
Ni la resuelta y numerosa tropa
Le sirve. Cede al ímpetu tremendo:
Y el arma de Baylen rindió cayendo
El vencedor del vencedor de Europa.
Perdió el valor, mas no las iras pierde,
Y en furibunda rabia el polvo muerde.
Alza el párpado grave, y sanguinosos
Ruedan sus ojos y sus dientes crujen:
Mira la luz: se indigna de mirarla:
Acusa, insulta al cielo: y de sus lábios
Cárdenos, espumosos,
Votos y negra sangre y hiel brotando,
En vano un vengador, muere, invocando."

" Ah: ya diviso míseras reliquias
Con todos sus caudillos humillados
Venir pidiendo paz. (24) Y jeneroso
En nombre de Bolívar y la patria
No se la niega el vencedor glorioso.
Y su triunfo sangriento,
Con el ramo feliz de paz corona.
Que si patria y honor le arman la mano
Arde en venganza el pecho americano;
Y cuando vence, todo lo perdona."

" Las voces, el clamor de los que vencen,
Y de Quinó las ásperas montañas, (25)
Y los cóncavos senos de la tierra,
Y los ecos sin fin de la árdua sierra,
Todo repite sin cesar, Victoria."

" Y las bullentes linfas de Apurímac
A las fugaces linfas de Ucayale (26)
Se unen, y unidas llevan presurosas
En sonante murmullo, y alba espuma,
Con palmas en las manos y coronas
Esta nueva feliz al Amazonas.
Y el espléndido rei al punto ordena
A sus delfines, ninfas y sirenas
Que en clamorosos plácidos cantares
Tan gran victoria anuncien á los mares."

" Salud, ó vencedor. O Sucre, vence:
Y de nuevo laurel orla tu frente.
Alta esperanza de tu insigne patria,
Como la palma al márgen de un torrente
Crece tu nombre..Y sola, en este dia
Tu gloria, sin Bolívar, brillaría.
Tal se vé Héspero arder en su carrera;
Y del nocturno cielo
Suyo el imperio sin la Luna fuera."

" Por las manos de Sucre la victoria
Ciñe á Bolívar lauro inmarcesible.
O Triunfador, la palma de Ayacucho,
Fatiga eterna al bronce de la fama,
Segunda vez Libertador te aclama."

" Esta es la hora feliz. Desde aquí empieza

La nueva edad al INCA prometida
De libertad, de paz y de grandeza.
Rompiste la cadena aborrecida:
La rebelde cerviz hispana hollaste:
Grande gloria alcanzaste;
Pero mayor te espera, si á mi PUEBLO
Así cual á la guerra lo conformas,
Y á conquistar su libertad le empeñas;
La rara y árdua ciencia
De merecer la paz y vivir libre
Con voz y ejemplo y con poder le enseñas."

"Yo con riendas de seda rejí el pueblo,
Y cual padre le amé; mas no quisiera
Que el cetro de los INCAS renaciera:
Que ya se vió algun INCA, que teniendo
El terrible poder todo en su mano
Comenzó padre, y acabó tirano.
Yo fuí conquistador, ya me avergüenzo
Del glorioso y sangriento ministerio;
Pues un conquistador, el mas humano
Formar, mas no rejir debe un imperio."

"Por no trillada senda, de la gloria
Al templo vuelas, ínclito BOLÍVAR.
Que ese poder tremendo que te fia (27)
De los PADRES el íntegro senado,
Si otro tiempo perder á Roma pudo,
En tu potente mano
Es á la LIBERTAD del PUEBLO escudo."

"O LIBERTAD, el HÉROE que podia
Ser el brazo de Marte sanguinario,
Ese es tu sacerdote mas celoso,
Y el primero que toma el incensario,
Y á tus aras se inclina silencioso.
O LIBERTAD. Si al PUEBLO AMERICANO
La solemne mision ha dado el Cielo
De domeñar el mónstruo de la guerra,
Y dilatar tu imperio soberano
Por las rejiones todas de la tierra
Y por las ondas todas de los mares,
No temas, con este HÉROE, que algun dia
Eclipse el ciego error tus resplandores,
Superstición profane tus altares,
Ni que insulte tu ley la tiranía:
Ya tu imperio y tu culto son eternos.
Y cual restauras en su antigua gloria
Del santo y poderoso
PACHA-CAMAC el templo portentoso; (28)
Tiempo vendrá, mi oráculo no miente,
En que darás á pueblos destronados
Su majestad injénita y su solio,
Animarás las ruinas de Cartago,
Relevarás en Grecia al Areopago,
Y en la humillada Roma el Capitolio."

"Tuya será, BOLÍVAR, esta gloria:
Tuya romper el yugo de los reyes,
Y á su despecho entronizar las leyes;
Y la discordia en áspides crinada,
Por tu brazo en cien nudos aherrojada,
Ante los Haces santos confundidas
Harás temblar las armas parricidas." (29)

"Ya las hondas entrañas de la tierra
En larga vena ofrecen el tesoro
Que en ellas guarda el Sol: y nuestros montes
Los valles regarán con lava de oro.
Y el pueblo primojénito dichoso (30)
De LIBERTAD, que sobre todos tanto
Por su poder y gloria se enaltece,
Como entre sus estrellas
La estrella de VIRJINIA resplandece,
Nos dá el ósculo santo
De amistad fraternal. Y las naciones
Del remoto hemisferio celebrado,
Al contemplar el vuelo arrebatado
De nuestras musas y artes,
Como iguales amigos nos saludan;
Con el tridente abriendo la carrera
La Reina de los mares la primera." (31)

"Será perpetua, ó PUEBLOS, esta gloria
Y vuestra libertad incontrastable
Contra el poder y liga detestable
De todos los tiranos conjurados,
Si en lazo federal de polo á polo
En la guerra y la paz vivis unidos.
Vuestra fuerza es la union. Union, ó Pueblos,
Para ser libres y jamas vencidos.
Esta union, este lazo poderoso
La gran cadena de los Andes sea, (32)
Que en fortísimo enlace se dilatan
Del uno al otro mar: Las tempestades
Del cielo ardiendo en fuego se arrebatan,
Erupciones volcánicas arrasan
Campos, pueblos, vastísimas rejiones,
Y amenazan horrendas convulsiones
El globo destrozar desde el profundo:
Ellos empero firmes y serenos
Ven el estrago funeral del mundo."

"Esta es, BOLÍVAR, aun mayor hazaña
Que destrozar el férreo cetro á España.
Y es digna de tí solo. En tanto triunfa..
Ya se alzan los magníficos trofeos.
Y tu nombre aclamado
Por las vecinas y remotas jentes
En lenguas, voces, metros diferentes,
Recorrerá la serie de los siglos
En las alas del canto arrebatado.
Y en medio del concento numeroso
La voz del GUÁYAS crece
Y á las mas resonantes enmudece."

"Tú la salud y honor de nuestro pueblo
Serás viviendo y Anjel poderoso
Que lo proteja cuando
Tardo al empíreo el vuelo arrebatares,
Y entre los claros INCAS
A la diestra de MANCO te sentares. (33)

"Así place al destino. Oh! ved al Cóndor
Al peruviano rey del pueblo aerio
A quien ya cede el águila el imperio,
Vedle cual desplegando en nuevas galas
Las espléndidas alas
Sublime á la region del Sol se eleva
Y el alto augurio que os revela prueba."

"Marchad, marchad, Guerreros,
Y apresurad el dia de la gloria:
Que en la fragosa márjen de Apurímac
Con palmas os espera la VICTORIA," (34)

Dijo el INCA. Y las bóvedas etéreas
De par en par se abrieron,
En viva luz y resplandor brillaron,
Y en celestiales cantos resonaron.

Era el coro de cándidas Vestales;
Las vírjenes del SOL, que rodeando
Al INCA como á Sumo Sacerdote,
En gozo santo y ecos virginales
En torno van cantando
Del SOL las alabanzas inmortales.

"Alma eterna del mundo,
Dios santo del PERÚ, Padre del INCA,
En tu jiro fecundo
Gózate sin cesar, Luz bienhechora,
Viendo ya libre el pueblo que te adora.

La tiniebla de sangre y servidumbre
Que ofuscaba la lumbre
De tu radiante faz pura y serena
Se disipó, y en cantos se convierte
La querella de muerte
Y el ruido antiguo de servil cadena.

Aquí la LIBERTAD buscó un asilo,
Amable peregrina;
Y ya lo encuentra plácido y tranquilo.
Y aquí poner la Diosa
Quiere su templo y ara milagrosa.
Aquí, olvidada de su cara Helvecia,
Se viene á consolar de la ruina
De los altares que le alzó la Grecia,
Y en todos sus oráculos proclama
Que al Madalen y al Rímac bullicioso (35)
Ya sobre el Tiber y el Eurótas ama.

O padre, ó claro Sol, no desampares
Este suelo jamas, ni estos altares.
Tu vivífico ardor todos los seres
Anima y reproduce: por tí viven
Y accion, salud, placer, beldad, reciben.
Tú al labrador despiertas,
Y á las aves canoras
En tus primeras horas:
Y son tuyos sus cantos matinales.
Por tí siente el guerrero
En amor patrio enardecida el alma,
Y al pié de tu ara rinde placentero
Su laurel y su palma:
Y tuyos son sus cánticos marciales.

FECUNDA, ó SOL, tu tierra;
Y los males repara de la guerra.

Da á nuestros campos frutos abundosos
Aunque niegues el brillo á los metales:
Da naves á los puertos;
Pueblos á los desiertos;
A las armas victoria;
Alas al jenio, y á las Musas gloria.

Dios del PERÚ, sosten, salva, conforta
El brazo que te venga:
No para nuevas lides sanguinosas,
Que miran con horror madres y esposas;
Sino para poner á olas civiles
Límites ciertos y que en paz florezcan
De la alma Paz los dones soberanos:
Y arredre á sediciosos y á tiranos.

Brilla con nueva luz, Rei de los cielos,
Brilla con nueva luz en aquel dia
Del triunfo que magnífica prepara
A su LIBERTADOR la patria mia.
¡Pompa digna del INCA y del imperio
Que hoi de su ruina á nuevo ser revive!

Abre tus puertas, opulenta LIMA,
Abate tus murallas y recibe
Al noble triunfador que rodeado
De pueblos numerosos, y aclamado
ANJEL de la esperanza,
Y JENIO de la paz y de la gloria,
En inefable majestad se avanza.

Las musas y las artes revolando
En torno van del carro esplendoroso;
Y los pendones patrios vencedores
Al aire vago ondean, ostentando
Del SOL la imájen, de Iris los colores.
Y en ájil planta y en jentiles formas
Dando al viento el cabello desparcido
De flores matizado
Cual las Horas del Sol raudas y bellas
Saltan en derredor lindas doncellas
En jiro no estudiado;
Las glorias de su patria
En sus patrios cantares celebrando;
Y en sus pulidas manos levantando
Albos y tersos como el seno de ellas
Cien primorosos vasos de alabastro
Que espiran fragantísimos aromas,
Y de su centro se derrama y sube
Por los cerúleos ámbitos del cielo
De ondoso incienso trasparente nube.

Cierran la pompa espléndidos trofeos,
Y por delante en larga serie marchan
Humildes, confundidos,
Los pueblos y los jefes ya vencidos.

Allá procede el Astur belicoso;
Allí vá el Catalan infatigable;
Y el agreste Celtíbero indomable,
Y el Cántabro feroz que á la romana
Cadena el cuello sujetó el postrero;
Y el Andaluz liviano,
Y el adusto y severo Castellano.
Ya el aureo Tajo cetro y nombre cede;
Y las que ántes graciosas
Fueron honor del fabuloso suelo,
Ninfas del Tórmes y el Jenil, en duelo
Se esconden silenciosas:
Y el gran Bétis viendo ya marchita
Su sacra oliva, ménos orgulloso
Paga su antiguo feudo al mar undoso.

El Sol suspenso en la mitad del cielo
Aplaudirá esta pompa.—O Sol, ó padre,
Tu luz rompa y disipe
Las sombras del antiguo cautiverio;
Tu luz nos dé el imperio;
Tu luz la libertad nos restituya;
Tuya es la tierra, y la victoria es tuya."

Cesó el canto. Los cielos aplaudieron,
Y en plácido fulgor resplandecieron.
Todos quedan atónitos. Y en tanto
Tras la dorada nube el Inca santo,
Y las santas Vestales se escondieron.

* * *

Mas ¿cuál audacia te elevó á los cielos,
Humilde Musa mia? Oh! no reveles
A los seres mortales
En débil canto arcanos celestiales.
Y ciñan otros la apolínea rama
Y siéntense á la mesa de los dioses,
Y los arrulle la parlera fama,
Que es la gloria y tormento de la vida.
Yo volveré á mi flauta conocida
Libre vagando por el bosque umbrío
De naranjos y opacos tamarindos,
O entre el rosal pintado y oloroso
Que matiza la márjen de mi rio,
O entre risueños campos dó en pomposo
Trono piramidal y alta corona
La Piña ostenta el cetro de Pomona. (36)
Y me diré feliz si mereciere,
Al colgar esta lira en que he cantado
En tono ménos digno
La gloria y el destino
Del venturoso PUEBLO AMERICANO:
Yo me diré feliz si mereciere
Por premio á mi osadía
Una mirada tierna de las Gracias,
Y el aprecio y amor de mis hermanos,
Una sonrisa de la Patria mia,
Y el odio y el furor de los tiranos.

J. J. Olmedo.

———

NOTAS DEL AUTOR.

(1) Los físicos han procurado explicar el equilibrio que guarda la tierra á pesar de la diferencia de masas en sus dos hemisferios. El enorme peso de los Andes ¿no podrá ser uno de los datos para resolver este curioso problema de geografía física?

(2) El rio Guayaquil; en cuyas orillas se hacia esta composicion. Se cree que tomó su nombre de Guáyas, antiguo Régulo del pais ántes de la conquista.

(3) Todos conocen las sublimes odas de Píndaro en honor de los vencedores en los juegos olímpicos. Su nombre es hoy mas célebre que el de los héroes que canta.

(4) El pabellon de Colombia lleva los principales colores del Iris; el del Perú lleva un Sol en el centro.

(5) El primer encuentro de nuestra caballería con la enemiga en el campo de Junin, nos fué sumamente desfavorable.

(6) El General Necochea, natural del Rio de la Plata, venció en Chacabuco mandando los famosos granaderos de á caballo: y ha sido celebrado en el poema de América, de que se han publicado algunos fragmentos en la Biblioteca americana. La patria y la buena literatura ya culpan la tardanza de esa bellísima composicion.

(7) Cuando se escribia este poema todos creian que eran mortales las muchas heridas que Necochea recibió en Junin. Hoy la patria se goza en poseer salvo á este ilustre defensor cubierto de honrosas cicatrices.

(8) La caballería peruana mereció por las hazañas de este dia que el Libertador le diese el nombre de Usares de Junin.

(9) Hasta ahora se creia que en el Perú, especialmente los hijos de Lima, eran poco hábiles para las artes y fatigas de la guerra: acaso porque se habia dicho en Italia (quizá no sin verdad) que

La terra molle, lieta é dilettosa
Simili a se gl' abitator produce.

Pero nuestra juventud desmintiendo la vulgar fama, se ha distinguido sobre

manera en cuantos encuentros ha habido en los últimos cinco años. Tan cierto es que nadie puede decir de lo que es capaz el hombre ántes de llegar el momento preciso de desenvolver sus dotes naturales, ocultos ó sofocados por las costumbres y vicios de cada clima, por la educacion y por la política de los gobiernos.

(10) La madre de Aquiles para impedir que su hijo fuese á la guerra de Troya le envió disfrazado de mujer á la Corte de la Isla de Scyros. Allí prendado de la hija del Rey, pasaba una vida digna de su disfraz, cuando Ulises acompañado de otros finjidos mercaderes le presentó una espada y otros adornos militares mal encubiertos entre varias y curiosas mercaderías estranjeras. Ulises espiaba el movimiento de Aquiles al ver las armas : lo reconoce, se descubre; y el jóven de quien pendia el destino de la guerra, se avergüenza de su estado, y recobrando su sexo y su valor partió á Troya. Allí hizo tales prodijios combatiendo y triunfando, que parece que la naturaleza se vió como forzada á crear un jenio como el de Homero para que le cantase.

(11) No es dado hacer en el poema mencion de todos los que se distinguieron en JUNIN—Bruix, Pringles, Lizarraga, Savry, Blanco, Olavarría, Brawn, Medina, Allende, Camácaro, Escobar, Sandoval, Jimenes, Peraza, Segobia, Tapia, Lanza, &c., &c. Es muy sensible no poder insertar los nombres de todos los gefes, oficiales y aun soldados que combatieron en JUNIN. Este silencio forzoso seria mas sensible, si sus nombres para ser memorables necesitasen de mi canto.

(12) Homero fué hijo de Méon : tambien se cree que fué natural de Meónia en el Asia menor.

(13) La accion de JUNIN empezó á las cinco de la tarde : la noche sobreviniendo tan pronto impidió la completa destruccion del ejército real.

(14) Despues de HUAINA-CAPAC reinaron algunos Incas ; pero él fué el último que poseyó íntegro el imperio. Los demas reinaron en un reino dividido, ajitados siempre de guerras civiles, ó encadenados por los españoles. Estos por farsa solian coronar á los lejítimos sucesores para llevar al cadalso una víctima que lisonjease mas su orgullo y su ferocidad.

(15) El Inca ATAHUALPA, hijo de Huaina-Capac, murió en un cadalso por órden de Pizarro y consejo del padre Valverde que despues fué obispo en la misma Corte en que habian reinado sus víctimas.

El nombre de Atahualpa está desfigurado con el de Ataliba en varios poemas europeos. ¡ Y ojalá que solo se desfigurasen los nombres !.....Algunos dramas por apartarse de la historia, ¡ cuánto pierden de interes, y cuántas lágrimas perdonan !

(16) El Inca HUASCAR, hijo predilecto de Huaina-Capac, no fué asesinado por los españoles ; pero ellos dieron la causa de su muerte, pues si no hubiesen osado intervenir en los negocios de los hermanos reyes, las diferencias de estos habrian terminado de otro modo.

(17) El nombre de Las-Casas no puede recordarse sin enternecimiento por ningun americano, á pesar del último estravío de su celo. ¡ Cuándo no se estraviaron las grandes pasiones ! El nombre de Las-Casas es mui venerado en América. España le trata de fanático y de impostor !!

(18) La peana del Inca era un edificio en que solia descansar cuando atravesaba el gran camino de la Cordillera. Sus ruinas, ó, mas bien, los vestijios de sus ruinas están mui cerca del campo de JUNIN.

(19) El jefe del ejército real, despues de su derrota en JUNIN, marchó precipitadamente al Cuzco para preparar una segunda accion, cortando los puentes del Apurímac. Esta operacion detuvo al Ejército Libertador en la orilla izquierda del rio. El General BOLÍVAR entónces, dejando las disposiciones convenientes, volvió á Lima con el fin de levantar nuevas tropas para reabrir la campaña, pasada que fuese la rigurosa estacion del invierno. En este intervalo los españoles, reuniendo con una presteza admirable cuantas fuerzas tenian en el Cuzco y demas provincias, y arrebatando cuantos elementos de guerra útiles ó inútiles habia en el país, repasaron inesperadamente el Apurímac, y se presentaron en Ayacucho con cerca de diez mil hom-

bres, cuando nuestro ejército apenas excedia de cinco mil.

(20) En el campo de Ayacucho fué la célebre victoria que predice el Inca, y que fijó los destinos de la América. En el mismo lugar, al principio de la conquista, se disputaron los Almagros y Pizarros el dominio del Perú con tal encarnizamiento, que por la mortandad de unos y otros se llamó el campo de Ayacucho Rincon de muertos. Habiendo recaido la suma del imperio en uno solo, se aceleró la conquista de todo el país.

(21) Sucre fué nombrado por el Libertador General en jefe del ejército unido y mandó la accion de Ayacucho.... En los años de 1821 y 22, ganó dos acciones contra los españoles; una á orillas del Yaguachi, tributario del Guayaquil y otra en las faldas de Pichincha.

(22) No es posible hacer mencion de todos los cuerpos que se batieron y triunfaron en Ayacucho... Bogotá, Voltíjeros, Pichincha, Rifles y Carácas; los batallones 1, 2 y 3 del Perú, la Lejion Peruana, los Granaderos, los Usares de Colombia y los de Junin, todos se distinguieron sobremanera.

(23) El General La-Mar es natural de Guayaquil; mandó bizarramente el ala izquierda del ejército, que fué la que sufrió el mas terrible choque de la fuerza enemiga y decidió la victoria. Desde mui jóven fué enviado á la Península por su familia, á seguir la carrera militar, y se distinguió despues en la guerra que España sostuvo gloriosamente contra los franceses de Napoleon. Volvió á América nombrado Inspector general del Perú; y los jefes españoles le dejaron en el mando de la plaza del Callao, cuando por primera vez abandonaron á Lima al acercarse el valiente y astuto General San Martin. Esta fué la situacion mas difícil para un hombre como La-Mar, que de mui antiguo abrigaba sentimientos americanos, y que se veia entonces obligado á sofocar por cumplir severamente las leyes del honor. Pero en esta misma época fué cuando los patriotas presos en el castillo, conocieron el corazon de este virtuoso americano.

Disueltos al fin honradamente los lazos que tenia con España, llegó á tal punto la opinion pública á su favor, que pocos meses despues de la capitulacion del Callao, fué elejido unánimemente por el primer Congreso del Perú, Presidente del Gobierno. Entonces fué cuando los enemigos de La Mar, es decir, los enemigos del órden y del bien público, conspiraron contra él y divulgaron que tenia comunicaciones con los jefes del ejército real. Pero en el campo de Ayacucho ha hecho ver cuáles eran las comunicaciones que La-Mar queria tener con los enemigos de su patria. Y el tiempo descorriendo el velo á todos los sucesos, ha descubierto tambien quienes eran los falsos patriotas; quienes los que si desearon un tiempo que su patria fuese libre, fué con el voto condicional de mandarla ellos; quienes los que usurparon un poder que los moderados renunciaban; quienes en fin los que mandando su patria la tiranizaron, y despues de tiranizada la vendieron. Goza de este triunfo, superior á la gloria militar de que te has cubierto, ¡oh tierno amigo mio!

Oh magnæ spes altera Romæ!

(24) Quince Generales españoles, que eran todos los que habia en el Perú, reunidos por una feliz casualidad en Ayacucho para hacer mas gloriosa esta jornada, se rindieron y capitularon en el campo.—Todos con toda su fortuna han vuelto ya á su patria. La capitulacion fué pedida y otorgada despues de la derrota del grueso del ejército real, y cuando solo quedaba por batir un cuerpo de reserva de poca consideracion. Parece que nada falta á esta conducta para ser el rasgo característico de un pueblo.

(25) El pueblo de Quinó está cercano al campo de Ayacucho.

(26) El Apurímac despues de un largo curso entra en el caudaloso Ucayale, que desemboca en el famoso rio de las Amazonas.

(27) En el mayor conflicto de la República, el General Bolívar fué nombrado Dictador por el Congreso del Perú.

(28) Pacha-camac era una divinidad invencible, cuya imájen era el Sol. Este nombre se compone de *Pacha* universo, y de *camac* participio del verbo *cama* animar: y significa en la lengua de los Incas, Animador del universo. Era tenido en gran veneracion, y el pueblo no osaba pronunciar su nombre.

Su culto era interior, y no tenia mas templo que el corazon de los hombres. Cuando aquí se cita el templo del gran Pacha-camac, se entiende el templo del SOL, bajo cuya magnífica imájen aquel era adorado.—¡ Cuántos pueblos que se jactan de su antigua civilizacion no han alcanzado estos bellos principios de teolojía natural !

(29) Las fasces en las antiguas repúblicas eran la principal insignia de las majistraturas civiles.

(30) Nuestros hermanos del NORTE han sido los primeros en reconocer la independencia de los pueblos del SUR, á la que los excitaron con su ejemplo y ayudaron con su amistad. El pabellon de la República lleva tantas estrellas como son los Estados de la Union. El Estado de VIRJINIA tiene sobre todos la gloria de ser la patria de WASHINGTON.

(31) La magnánima INGLATERRA ha sido la primera de las naciones europeas que ha reconocido los nuevos Estados Americanos. Su amistad en la paz nos será tan provechosa como nos fué en la guerra su amigable neutralidad.

(32) Se quiere expresar con esta comparacion el deseo de que los pueblos de América por sus relaciones y lazos fraternales sean siempre como uno solo. En este sentido el Inca cuando en su vaticinio habla de su pueblo, de su imperio, debe comprender todos los pueblos que están unidos y enlazados por la cadena de los Andes.

(33) MANCO-CAPAC fué el primer Inca, el primer legislador del Perú, descendido del cielo, y venerado siempre como una divinidad.

(34) Aquí concluye el vaticinio del INCA, que será acaso censurado por su demasiada extension : y no sin justicia. Pero ¿ no se perdonará á un INCA que ántes de pronunciar el grande oráculo, objeto de su aparicion, exhale algunas quejas al ver por la primera vez los lugares que fueron el teatro de los horrores de la conquista ? No se perdonará á un buen padre y á un buen Rey lamentar ántes de todo la suerte de sus hijos y de su pueblo ? No se perdonará á un guerrero alentar el valor de las tropas con el recuerdo de agravios pasados, aunque sean sucesos muy conocidos de la historia de su pais ? No se perdonará á un anciano el ser prolijo en sus discursos, y á un sábio de edad el no perder la ocasion de dar consejos á los hombres ? No se perdonará, en fin, á un sacerdote prolongar un tanto la espectacion del pueblo al anunciar los oráculos del cielo ?

Los oráculos comunmente eran breves y sentenciosos. Es verdad ; pero la victoria de AYACUCHO es de la mayor importancia como que ha fijado los destinos del pueblo americano ; y no estaría bien cantada si no se celebrasen todas las circunstancias que la hacen memorable. Ademas, esa misma prolijidad de circunstancias da mayores apariencias de verdad á la prediccion. Por esto se ha escojido un profeta inspirado que lo prevea todo, un anciano que no omita nada de cuanto prevee, y un INCA que mire con interes cuanto contribuya á la gloria del imperio.—Por otra parte la mencion que hace de todos los gefes que debian distinguirse en AYACUCHO sirve de nuevo estímulo á su valor, ya por la anticipada alabanza de sus proezas, ya por la segura esperanza de la victoria.

Se dirá en fin que el INCA de este canto sabe mas de lo que pudo saber en su tiempo.—Pero este era un INCA dotado de su espíritu profético, y que segun las antiguas tradiciones predijo la invasion de los españoles, el establecimiento de una nueva relijion y el hado del imperio. Sobre todo no debe extrañarse que tenga ideas justas de relijion, de lejislacion y ciencias del siglo, quien habita las rejiones de luz y de verdad.

(35) El rio Magdalena corre al mar por las cercanías del BOGOTÁ, como el Eurótas por las cercanías de Esparta. El Rímac atraviesa á Lima como el Tíber á Roma.

(36) Esta descripcion alude á la forma de la planta que produce la piña. Este precioso fruto es conocido en Europa con el nombre de Ananas. La piña es sobre todas las frutas de la tierra como la piña americana por su fragancia, sabor y virtudes medicinales es sobre la europea ; y como la piña de Guáyas es sobre todas las demas de los diferentes climas de América.

II

Juicio sobre el Canto de Olmedo, de Andres Bello.

Debemos á la VICTORIA DE JUNIN, poema lírico por el Sr. J. J. Olmedo, un lugar distinguido entre las obras americanas de que nos proponemos hacer reseña en este periódico, lo primero por su mérito, y lo segundo por la importancia del asunto, que abraza dos de los acontecimientos mas grandes y memorables que figurarán en los fastos de América. Las dos batallas de Junin y Ayacucho aseguraron la independencia del Nuevo Mundo. Sin la denodada resolucion de Colombia de auxiliar al Perú, con lo mejor de sus tropas mandadas por el Ilustre BOLÍVAR, y sin los gloriosos sucesos de este jenio tutelar de la independencia americana, el horizonte político de aquellas rejiones hubiera presentado nubes y borrascas, quien sabe cuánto tiempo; y la libertad, aun de las partes mas retiradas del campo en que se verificó la lucha, hubiera estado á la merced de mil continjencias acarrreadas por la fortuna de las armas.

El título de este poema pudiera hacer formar un concepto equivocado de su asunto, que no es en realidad la victoria de Junin, sino la libertad del Perú. BOLÍVAR es el héroe á cuyo honor se consagra este himno patriótico, y el poeta hubiera dado una idea harto mezquina de la gloria de su campaña peruana, si se hubiese contentado con ceñir á sus sienes el laurel de aquella jornada inmortal.

Mas concebida así la materia, presentaba un grave inconveniente, porque constando de dos grandes sucesos, era difícil reducirla á la unidad de sujeto, que exijen con mas ó ménos rigor todas las producciones poéticas. El medio de que se valió el Sr. Olmedo para vencer esta dificultad es injenioso. Todo pasa en Junin, todo está enlazado con esta primera funcion, todo forma en realidad parte de ella. Mediante la aparicion y profecía del Inca Huaina Capac, Ayacucho se trasporta á Junin, y las dos jornadas se eslabonan en una. Este plan se trazó á nuestro parecer con mucho juicio y tino. La batalla de Junin sola, como hemos observado, no era la libertad del Perú. La batalla de Ayacucho la aseguró, pero en ella no mandó personalmente el General BOLÍVAR. Ninguna de las dos por sí sola proporcionaba presentar dignamente la figura del héroe; en Junin no le hubiéramos visto todo; en Ayacucho le hubiéramos visto á demasiada distancia. Era, pues, indispensable acercar estos dos puntos é identificarlos, y el poeta ha sabido sacar de esta necesidad misma grandes bellezas, pues la parte mas espléndida y animada de su canto es incontestablemente la aparicion del Inca.

Algunos han acusado este incidente de importuno, porque preocupados por el título no han concebido el verdadero plan de la obra. Lo que se introduce como incidente, es en realidad una de las partes mas esenciales de la composicion, y quizá la mas esencial. Es característico de la poesía lírica no caminar directamente á su objeto. Todo en ella debe parecer efecto de una inspiracion instantánea: el poeta obedece á los impulsos del númen que le ajita sin la menor apariencia de designio, y frecuentemente le vemos abandonar una senda y tomar otra, llamado de objetos que arrastran irresistiblemente su atencion. Horacio dirije plegarias al cielo por la feliz navegacion de Virgilio; la idea de las tempestades le sobresalta; y los peligros del mar le traen á la memoria la audacia del hombre que, arrostrando todos los elementos, ha sacado de ellos nuevos jéneros de muerte y nuevos objetos de terror. Ocupado de estos pensamientos olvida que ha tomado el plectro para decir adios á su amigo. Nada hallamos, pues, de reprensible en el plan del CANTO Á BOLÍVAR; pero no sabemos si hubiera sido conveniente reducir las dimensiones de este bello edificio á menor escala, porque no es natural á los movimientos vehementes del alma, que solos autorizan las libertades de la oda, el durar largo tiempo.

El estilo es elegante, animado, y manifiesta una grande familiaridad con el lenguaje castellano poético. El colorido es tan brillante como la versificacion armoniosa; y reina en toda la obra una variedad que la naturaleza del asunto apénas permitió esperar, alternando con las escenas horribles de la guerra cuadros risueños y blandos, en que se hace un uso oportunísimo de la localidad y de las tradiciones peruanas.

Entre muchos pasajes igualmente dignos de trascribirse, elejimos el siguiente, que nos parece notable, no solo por el calor con que está escrito, sino por la correccion y tersura del estilo. Píntase

en él á Bolívar en los momentos que precedieron á la batalla de Junin.

(Aquí desde donde dice:

"Quién es aquel que el paso lento mueve"

hasta

"Se avanzan á la lid..")

La noche sobrevino en el momento de la victoria, y no dejó acabar con los restos amedrentados y dispersos del enemigo. El autor alude á esta circunstancia en los versos siguientes, que pintan con gran felicidad el breve crepúsculo de la zona tórrida:

(Aquí desde donde dice:

"Padre del universo, Sol radioso,"

hasta

"Y veloz tras los Andes se oscurece.")

Pasamos por alto toda la profecía del Inca, aunque esmaltada de bellísimos rasgos, porque nos llama el coro de las vírjenes del Sol, que forma un suave contraste con la relacion de combates y horrores que precede:

(Desde donde dice:

"Alma eterna del mundo,"

hasta

"A su Libertador la patria mia.")

Lo restante de este coro de las vestales peruanas es una hermosa descripcion de la entrada triunfal de Bolívar en Lima; pero no nos parece conservar el carácter de himno que se percibe en las primeras estrofas.

Entusiasmo sostenido, variedad y hermosura de cuadros, diccion castigada mas que en ninguna de cuantas poesías americanas conocemos, armonía perpetua, diestras imitaciones en que se descubre una memoria enriquecida con la lectura de los autores latinos y particularmente de Horacio, sentencias esparcidas con economía y dignas de un ciudadano que ha servido con honor á la libertad ántes de cantarla, tales son las dotes que en nuestro concepto elevan el canto á Bolívar al primer lugar entre todas las obras poéticas inspiradas por la gloria del LIBERTADOR.

2394.

EXÁMEN CRÍTICO DE LA BATALLA DE JUNIN, POR DON JOSÉ JOAQUIN DE MORA.

Los hombres ménos susceptibles de emociones fuertes: los que miran el entusiasmo como un paroxismo violento del espíritu humano: los que, considerando la poesía como la simple expresion de la naturaleza hermoseada, quisieran desterrar de sus dominios todo lo que sale de la esfera visible del Universo, confesarán á lo ménos, que las grandes convulsiones del mundo político, los sucesos que fijan la suerte de los pueblos, y, sobre todo, los grandes rasgos de heroismo que no tienen por objeto la gloria estéril de los conquistadores, sino la felicidad de las sociedades, no son susceptibles, como asuntos de una composicion poética, de aquella templanza de estilo que se adapta al género pintoresco, al didáctico y al filosófico. Si la poesía, como acabo de decir, es la expresion de la naturaleza hermoseada, ningun sentimiento es mas natural al hombre, cuando no ha helado su corazon el egoismo, que la admiracion exaltada de los grandes rasgos de magnanimidad y de virtud. Hay un género de sensibilidad en nuestros órganos, cuyos efectos tienen mucha analogía con los de la pasion; y que, sin embargo, proceden de una causa mui diferente; porque en la pasion, todo se refiere á nosotros mismos: y por el contrario, cuando nos sentimos conmovidos á vista de uno de esos hechos que honran la humanidad, parece que todo nuestro ser se traslada á una region superior, en que se extingue y desaparece cuanto dice relacion con la individualidad.

En las carcomidas sociedades del mundo antiguo, pocas ocasiones se presentan de ejercer aquella facultad noble y generosa; y bajo este aspecto, como bajo otros muchos, los pueblos del Continente americano nos llevan grandes ventajas. En Europa, los esfuerzos del valor, las inspiraciones del genio, el ejercicio de las cualidades mas recomendables, terminan por lo comun en el engrandecimiento personal: no es decir esto, que se han borrado de entre nosotros el desprendimiento, la humanidad y el patriotismo; mas, por lo comun, los que

se distinguen de buena fé en esta carrera, si escapan á la persecucion y á la calumnia, se sumergen en el infortunio y en la oscuridad. En América, una combinacion feliz de circunstancias permite que se reunan en un mismo individuo las mas altas dignidades militares y civiles, con el celo exclusivo por los intereses generales, y que la fuerza y el prestigio de la opinion, puestos en manos de un hombre, sean instrumentos de ventura pública, en vez de serlo de exaltacion propia y de universal ruina.

Si se tienen presentes estas consideraciones, no debe parecer extraño el delirio que reina en la composicion ditirámbica, asunto de este artículo. Las grandes hazañas militares que recuerdan los nombres de Junin y Ayacucho; la circunstancia de haber sido este tremendo golpe, el último dado al poder tiránico que por tantos siglos ha dominado al Perú; la historia de este pais, que naturalmente se liga con los sucesos modernos, y que es en sí misma tan poética como interesante; en fin, la gran figura que ocupa el punto principal de este magnífico cuadro, el ilustre Bolívar, á cuyo encomio parece dirijirse más especialmente el poeta; este conjunto de imágenes grandiosas y elevadas exijia toda la pompa del estro lírico, y aquellos adornos de aérea ficcion con que los favoritos de las Musas logran arrebatar la fantasía, y conmover el alma.

El Sr. Olmedo se ha colocado á la altura de su asunto. En general su estilo indica el estudio de los buenos originales, y un conocimiento nada vulgar de la construccion rítmica. Su plan, diestramente disimulado en el desórden que caracteriza este género de composiciones, es ingenioso y sencillo. Una exposicion llena de énfasis y magestad, anuncia al lector los grandes hechos que van á ofrecerse á sus ojos. La escena corresponde al interes del drama que en ella va á representarse, y está noblemente descrita.

....Los sublimes montes, cuya frente
A la region etérea se levanta,
Que ven las tempestadas á su planta
Brillar, rugir, romperse, disiparse;
Los Andes.... las enormes, estupendas
Moles sentadas sobre bases de oro.

Bolívar se descubre.
Pronto y apercibido á la pelea,
....
Preñada en tempestades le rodea
Nube tremenda: el brillo de su espada
Es el vivo reflejo de la gloria:
Su voz un trueno, su mirada un rayo.

El héroe, ántes de acometer, dirije su voz á los combatientes del Perú y Colombia: trábase la accion, en cuya pintura, el poeta acomoda su estilo y sus imágenes al furor sanguinario del encuentro; mas interrumpe su narracion para introducir con mucha oportunidad el merecido elogio de la juventud belicosa de su patria, y comparando sus actuales esfuerzos con la quietud y holganza en que fueron criados, se vale de esta bella comparacion, que es en mi sentir uno de los mas perfectos trozos del poema:

Tal, el jóven Aquiles
Que en infame disfraz, y en ócio blando
De lánguidos suspiros,
Los destinos de Grecia dilatando,
Vive cautivo en la beldad de Sciros;
Los ojos pace en el vistoso alarde
De arreos y de galas femeniles
Que de India y Tiro y Ménfis opulenta
Curiosos mercadantes le encarecen.
Mas á su vista apénas resplandecen
Paves, espada y yelmo que entre gasas
El Itacense astuto le presenta:
Pásmase.... se recobra, y con violenta
Mano el templado acero arrebatando,
Rasga y arroja las indignas tocas,
Parte, traspasa el mar, y en la troyana
Arena, muerte, asolacion, espanto
Difunde por do quier: todo le cede....
Aun Héctor retrocede....
Y cae al fin; y en derredor tres veces
Su sangriento cadáver profanado,
Al veloz carro atado
Del vencedor inexorable y duro,
El polvo barre del sagrado muro.

La victoria corona las hazañas de los defensores de la libertad, y ya se abandonaban á los arrebatos del placer, y á la celebridad del triunfo,
Cuando improviso, veneranda sombra
En faz serena y ademan augusto,
Entre cándidas nubes se levanta.
Del hombro izquierdo nebuloso manto
Pende, y su diestro aéreo cetro rige.
Su mirar noble, pero no sañudo:
Y nieblas figuraban á su planta,
Penacho, arco, carcaj, flechas y escudos.

Este que llama con sobrenatural aparato la atencion del ejército, es Huaina-Capac, último de los Incas que poseyó íntegro el imperio del Perú. Al ver las hazañas de sus descendientes, al consi-

derar á su patria libre de opresion, la sombra venerable recuerda los males de la invasion, el exterminio de su raza y la sangre y los crímenes que sembraron en aquellos países la codicia, el fanatismo y la ambicion. El libro del porvenir se abre ante sus ojos; en él ve aproximarse el momento de consolidar la libertad peruana; el último golpe dado al dominio injusto del conquistador; las proezas de Sucre; el engrandecimiento de la nueva República; su faz cubierta de tesoros y de ventura; sus leyes afianzadas sobre las ruinas del déspota; su nombre, en fin, ilustrado entre las principales naciones de la tierra. Cesa el genio profético, y el coro de las vírgenes del Sol entona las alabanzas de esta deidad bienhechora. Las estrofas que el poeta pone en sus labios son dignas del númen á quien se dirijen. Sirva una sola de muestra:

Tu vivífico ardor, todos los séres
Anima y reproduce; por tí viven
Y accion, salud, placer, beldad reciben.
Tú al labrador despiertas,
Y á las aves canoras
En tus primeras horas:
Y son tuyos sus cantos matinales.
Por tí siente el guerrero
En amor pátrio enardecida el alma.
Y al pié de tu ara rinde placentero
Su laurel y su palma:
Y tuyos son sus cánticos marciales.

Tal es en resúmen el cuadro de este poema cuyo plan combina acertadamente la dificultad del doble asunto que se propuso el autor, y que solo por un artificio ingenioso podia formar el *simplex et unum*, recomendado por Horacio, é indispensable en toda composicion artística. En efecto, cantar solo la accion de Junin, que fué la que BOLÍVAR mandó en persona, hubiera parecido frio, cuando tan de cerca le siguió la de Ayacucho, que fué la que consolidó el triunfo de las armas americanas. Cantar solo la de Ayacucho, hubiera sido obligarse á oscurecer el héroe principal, que no estuvo presente al conflicto.

La profesía del Inca salva este inconveniente de un modo realmente épico, y conforme con el ejemplo de los grandes poetas de la antigüedad. Insisto en señalar al lector este mérito particular del "Canto á BOLÍVAR" porque uno de los grandes defectos de nuestros líricos modernos, y especialmente de los de la escuela de Cienfuegos, es abandonar toda trabazon y enlace entre las diversas partes de una obra, dejándose llevar á saltos por una inspiracion incoherente, y amontonando sin concierto las imágenes, de modo que el lector se quede en tinieblas si quiere adivinar la idea dominante.

En los pormenores de la ejecucion se notan pinturas vivísimas y acabadas, comprendidas en pocos versos. Tal es la siguiente, que se refiere al encuentro de los ejércitos en Junin.

Los caballos
Que fueron su esperanza en la pelea,
Heridos, espantados, por el campo
O entre las filas vagan, salpicando
El suelo en sangre que su crin gotea.

Y esta otra del enemigo vencido:

Alza el párpado grave, y sanguinosos
Ruedan sus ojos, y los dientes crujen:
Mira la luz; se indigna de mirarle.
Acusa, insulta al Cielo: y de sus labios
Cárdenos, espumosos,
Votos y negra sangre y hiel brotando,
En vano un vengador, muere, invocando.

Las máximas morales y políticas, que tanto realce dan á las obras de imaginacion, se hallan sembradas en ésta con cordura, y en los sitios convenientes. Hablando de un conquistador, el poeta dice con tanta verdad como concision: Formar, más no regir debe un imperio.

Y en los votos que dirije al Cielo en favor de su patria, se conoce que sabe apreciar aquellos bienes sólidos y duraderos en que estriba la verdadera grandeza de las naciones.

Da á nuestros campos frutos abundosos,
Aunque niegues el brillo á los metales:
Da naves á los puertos,
Pueblos á los desiertos,
A las armas victoria,
Alas al genio y á las Musas gloria.

Todos estos fragmentos que hemos citado, prueban que el autor posee la teoría de la versificacion, y sabe manejar su mecanismo. El uso que hace de los versos cortos rimados con endecasílabos que los preceden, da mucha gracia y variedad á su estilo. Este ademas está revestido de un colorido que pudiéramos llamar local, por estar en armonía con los sitios que el poeta describe, y cuyo aspecto físico es tan diferente del paisaje europeo. El final, que es una imi

tacion de Horacio, y cuyo tono modesto forma un bello contraste con los hechos grandiosos de la accion principal, ofrece una prueba de esta analogía.

Mas ¿cuál audacia te elevó á los cielos,
Humilde musa mia? Oh! no reveles
A los seres mortales,
En débil canto arcanos celestiales.
Y ciñan otros la apolínea rama,
Y siéntense á la mesa de los dioses,
Y los arrulle la parlera fama
Que es la gloria y tormento de la vida.
Yo volveré á mi flauta conocida,
Libre vagando por el bosque umbrío
De naranjos y opacos tamarindos,
O entre el rosal pintado y oloroso
Que matiza la márgen de mi rio,
O entre risueños pasos, dó en pomposo
Trono piramidal y alta corona
La Piña ostenta el cetro de Pomona.

(*Tomado de* "LA OPINION NACIONAL" *del* 18 *de Abril de* 1872, *Número* 934.

2395.

LOS JEFES, OFICIALES Y TROPA QUE HAN COOPERADO Á LA LIBERTAD DEL SUR DE COLOMBIA EN 1822, CON SUS SERVICIOS EN POPAYAN, RECIBIRÁN LA MEDALLA VOTADA POR EL PUEBLO DE QUITO SEGUN LAS ÓRDENES DEL LIBERTADOR Y NO DE OTRA AUTORIDAD.

———

Decreto del Poder Ejecutivo.

—

Francisco de Paula Santander, de los Libertadores de Venezuela y Cundinamarca, condecorado con la cruz de Boyacá, General de division de los ejércitos de Colombia, Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, &c., &c., &c.

Habiendo aprobado el Congreso la acta celebrada en Quito el 29 de Mayo de 1822, en la cual entre otras cosas se votó una medalla de honor al ejército vencedor en Pichincha, y al que obró por la parte de Pasto, reservándose al gobierno la concesion de esta distincion á las tropas que hicieron la campaña de Pasto, con las modificaciones que estimase justas; y considerando que ninguno puede hacer dicha concesion con tanta justicia como el LIBERTADOR Presidente de la República que personalmente dirijió la campaña y los combates que se sostuvieron en ella con tanta gloria de las armas colombianas, he venido en decretar y decreto:

Art. 1.° Los jefes, oficiales y tropa que cooperaron á la libertad del Sur en mil ochocientos veintidos, obrando de Popayan hácia Quito, recibirán la medalla votada por el pueblo de Quito, por la sola y exclusiva direccion y órdenes del LIBERTADOR Presidente de la República ó de la persona que tuviere su esplícita delegacion.

Art 2.° Quedan exceptuados los jefes, oficiales y tropa que justificaren haber sido heridos en Bomboná, los cuales recibirán su diploma del Secretario de Estado y del Despacho de Guerra.

Dado, firmado por mi mano y refrendado por el Secretario de Estado en los Despachos de Marina y Guerra en el Palacio de gobierno en Bogotá, á 10 de Agosto de 1824.—14.°

Francisco de P. Santander.

Por S. E. el Vicepresidente,

Pedro Briceño Méndez.

2396.

* SEGUNDO CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LEYES Y DECRETOS ESPEDIDOS EN SUS SESIONES ORDINARIAS DE 1824, MENCIONADOS POR LA FECHA EN QUE EL PODER EJECUTIVO MANDÓ EJECUTARLOS Y DENTRO DE UN PARÉNTESIS LA FECHA DEL DIA EN QUE FUERON FIRMADOS POR LOS RESPECTIVOS PRESIDENTES Y SECRETARIOS DE LAS CÁMARAS.

———

Decreto de 11 de Mayo de 1824 (10 de Mayo) en que se aprueba la asignacion de mil pesos que hizo el Poder Ejecutivo, en favor del subdelegado del ordinario eclesiástico del Arzobispado de Bogotá para la sustanciacion de los causas de fé, y se declara que en lo sucesivo no se haga ninguna otra asignacion aunque ocurran iguales circunstancias.

Decreto de 11 de Mayo de 1824 (6 de Mayo) sobre aumentar la fuerza armada de la República.

Decreto de 11 de Mayo de 1824 (6 de Mayo) sobre auxiliar á la República del Perú.

Decreto de 12 de Mayo de 1824 (8 de Mayo) en que se declara la verdadera intelijencia del artículo 128 de la Constitucion.

Decreto de 19 de Mayo de 1824 (18 de Mayo) sobre asignacion de fondos para el equipo y subsistencia de la fuerza armada.

Ley de 19 de Mayo de 1824 (18 de Mayo) declarando libres del pago del diezmo eclesiástico á todas las nuevas plantaciones de cacao, café y añil, en los periodos de diez años las primeras, 7 las segundas y 4 las terceras.

Decreto de 24 de Mayo de 1824 (20 de Mayo) revocando los de 1.° y 31 de Julio del año 13.° y designando nuevos objetos de inversion al empréstito de 30 millones mandado negociar en Europa por ley de 1.° de Julio del año 13.°

Tratado de amistad y alianza entre la República de Colombia y el Estado de Buenos Aires, ratificado por el gobierno de la primera en 10 de Junio de 1824.

Decreto de 11 de Junio de 1824 (9 de Junio) aprobando la incorporacion de Quito á la República,. y los premios que acordó á las divisiones de Colombia y del Perú por acta de 29 de Mayo del año 12.°

Decreto de 18 de Junio de 1824 (15 de Junio) sobre contribucion extraordinaria.

Decreto de 21 de Junio de 1824 (19 de Junio) asignando á la construccion de la iglesia de Zipaquirá 4.000 pesos anuales del fondo de su salina.

Ley de 25 de Junio de 1824 (23 de Junio) sobre division territorial de la República.

Decreto de 28 de Junio de 1824 (28 de Junio) en que se determinan las obligaciones que deben cumplir, prerogativas de que deben disfrutar, y uniforme con que deben presentarse los representantes de la República en las naciones estranjeras.

Decreto de 28 de Junio de 1824 (28 de Junio) en que se declara que los acuerdos de las Cámaras lejislativas, sobre prorogacion de sus sesiones dentro del término constitucional, están esceptuados de la sancion del Poder Ejecutivo.

Decreto de 28 de Junio de 1824 (26 de Junio) sobre nombramiento de patronos de la obra pía fundada en Mérida por el doctor Marcelino Ranjel.

Decreto de 28 de Junio de 1824 (28 de Junio) consintiendo en que el Vice-presidente de la República acepte la caja de polvo que se le ha presentado á nomcre de S. M. el rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.

Decreto de 28 de Junio de 1824 (28 de Junio) concediendo permiso al Senador Joaquin Mosquera, para aceptar y usar condecoracion de la Legion de mérito de Chile.

Tratado de amistad, union, liga y confederacion perpetua entre la República de Colombia y el Estado de Méjico, ratificado por el gobierno de la primera, en 30 de Junio de 1824.

Ley de 2 de Julio de 1824 (1.° de Julio) en que se declara que los períodos de las elecciones ordinarias, prevenidas en los artículos 31 y 34 de la Constitucion, deben comenzarse á contar desde el año de 1821 en adelante.

Decreto de 2 de Julio de 1824 (1.° de Julio) ampliando el término del plazo señalado al coronel James Hamilton, para verificar la empresa de la navegacion del Orinoco en buques de vapor.

Ley de 10 de Julio de 1824 (7 de Julio) extinguiendo los mayorazgos, vinculaciones y sostituciones existentes al tiempo de su promulgacion.

Ley de 10 de Julio de 1824 (9 de Julio) en que se determina el modo de conocer de las causas de comercio, de sustanciarlas y determinarlas.

Decreto de 10 de Julio de 1824 (9 de Julio) mandando elevar á la Corte Superior de Justicia del Centro los recursos pendientes en el departamento del Cauca, de que debiera conocer la Corte superior de Justicia del distrito del Sur.

Decreto de 10 de Julio de 1824 (9 de Julio) sobre fijar provisionalmente en Tuquerres la residencia del Gobierno de la provincia de Pasto.

Ley de 10 de Julio de 1824 (8 de Julio) que prohibe la importacion de sales

extranjeras en todos los puertos de la República.

Ley de 10 de Julio de 1824 (7 de Julio) sobre derechos de exportacion de los frutos y producciones de Colombia, reformando la de 27 de Setiembre del año 11.°

Decreto de 15 de Julio de 1824 (14 de Julio) sobre las obligaciones, facultades y responsabilidad de los Cónsules generales, particulares, Vice-cónsules y ajentes comerciales de la República de Colombia residentes en paises extranjeros, y emolumentos que podrán percibir en razon de sus oficios.

Decreto de 22 de Julio de 1824 (20 de Julio) sobre los auxilios y dietas que deben darse á los Senadores y Representantes que permanezcan en la capital durante el receso del Congreso.

Ley de 22 de Julio de 1824 (20 de Julio) por la que se reducen los derechos de alcabala y de peso á uno solo con el nombre de derecho de consumo.

Ley de 23 de Julio de 1824 (20 de Julio) sobre establecimiento de un Estado Mayor general, y Estados departamentales.

Ley de 28 de Julio de 1824 (22 de Julio) que declara que toca á la República el ejercicio del derecho de patronato, tal como lo ejercieron los reyes de España.

Ley de 28 de Julio de 1824 (23 de Julio) por la que se establece el arancel de derechos que deben cobrarse en todos los tribunales y juzgados de la República.

Decreto de 28 de Julio de 1824 (28 de Julio) sobre facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo.

Ley de 28 de Julio de 1824 (26 de Julio) arreglando la administracion del urao y la del ambil, y desestancando el chimó y mohó.

Decreto de 28 de Julio de 1824 (26 de Julio) por el que se destinan 20.000 pesos para la conclusion de la obra comenzada en esta capital para administracion de correos y construir una aduana en el puerto de Chágres.

Decreto de 28 de Julio de 1824 (24 de Julio) por el que se continúa la autorizacion dada al Poder Ejecutivo en el de 1.° de Agosto del año 13.° para designar lós sueldos de los destinos creados despues de su publicacion, ó que se crearen en la presente Legislatura, que no se hayan fijado en la ley de su creacion.

Ley de 28 de Julio de 1824 (28 de Julio) derogando la de 27 de Setiembre del año 11.° sobre derechos de toneladas.

Ley de 28 de Julio de 1824 (28 de Julio) en que se fijan las bases para el establecimiento de un fondo y caja de amortizacion de la deuda nacional doméstica y extranjera.

Decreto de 28 de Julio de 1824 (27 de Julio) para que, previos los informes que se indican, se proceda al reconocimiento y pago de la deuda que resulte contra la República, por los suplementos hechos por la casa de Sureau y compañía de Haití.

Ley de 28 de Julio de 1824 (26 de Julio) declarando la propiedad y dominio que tiene la República en las salinas de su territorio.

Decreto de 29 de Julio de 1824 (28 de Julio) declarando el derecho de postliminio á los oficiales militares de la República, que hayan sido hechos prisioneros por el enemigo.

Decreto de 29 de Julio de 1824 (28 de Julio) sobre la construccion de 50 pailebotes cañoneros.

Ley de 30 de Julio de 1824 (29 de Julio) que declara secuestrados y confiscados todos los bienes existentes en el territorio de la República pertenecientes á súbditos del rey de España.

Ley de 30 de Julio de 1824 (29 de Julio) extinguiendo las consignaciones de mercaderías á que estaban sujetos los estranjeros por el decreto de 27 de Febrero del año 12.°

Ley de 30 de Julio de 1824 (28 de Julio) sobre destilacion y venta de aguardientes, reformando la de 4 de Octubre del año 11°.

Ley de 3 de Agosto de 1824 (31 de Julio) que comprende el plan orgánico de la Hacienda nacional.

Ley de 3 de Agosto de 1824 (30 de Julio) que declara los casos en que la correspondencia y papeles privados de los colombianos y personas residentes en Co-

lombia, pueden examinarse, rejistrarse ó interceptarse.

Ley de 3 de Agosto de 1824 (30 de Julio) para que se auxilie las tribus de indíjenas que quieran abandonar su vida errante.

Decreto de 3 de Agosto de 1824 (30 de Julio) por el que se declara que las viudas é hijos de estranjeros que hayan muerto con derecho á obtener carta de naturaleza, obtengan ésta.

Ley de 3 de Agosto de 1824 (31 de Julio) que señala los casos en que debe ser allanada la casa del colombiano.

Decreto de 3 de Agosto de 1824 (1.° de Agosto) sobre que se proporcione en la ciudad del Rio del Hacha un edificio para escuela de primeras letras.

Decreto de 3 de Agosto de 1824 (2 de Agosto) que señala el destino que debe darse á los edificios que sirvieron de fábrica de aguardientes.

Decreto de 3 de Agosto de 1824 (31 de Julio) que señala nuevo plazo al que se concedió á Cárlos Stuart Cochrane para la pesca de perlas.

Ley de 3 de Agosto de 1824 (2 de Agosto) que señala el plazo que debe concederse á los negociantes, para el pago de derechos de importacion.

Ley de 11 de Agosto de 1824 (31 de Julio) que declara la pérdida que deben sufrir los censatarios y censualistas, en los censos destruidos total ó parcialmente por causa de la guerra de independencia ó los terremotos; así como la que deben tener en los réditos corridos desde el año de 1812 hasta fin de 1823, y el modo de transijir las desavenencias que resulten por estas causas.

Decreto de 11 de Agosto de 1824 (1.° de Agosto) por el que se destinan para el despacho de las Córtes superiores de justicia, contadurías departamentales y tesorerías, los edificios del Estado que sean aparentes y no tengan otro destino.

Ley de 11 de Agosto de 1824 (2 de Agosto) en que se determinan los tribunales que deben conocer en primera y última instancia de las causas de los militares.

2397.

EL SECRETARIO GENERAL DEL LIBERTADOR PARTICIPA AL PREFECTO DE TRUJILLO, PERÚ, QUE DESPUES DE LA VICTORIA DE JUNIN EL ENEMIGO SIGUE SUS MARCHAS EN FUGA Y QUE EL EJÉRCITO REPUBLICANO CONTINÚA EN SU PERSECUCION.

Oficio del Secretario General.

Secretaría General.

Cuartel General en Jauja, á 12 de Agosto de 1824.

Al Sr. Prefecto del Departamento de Trujillo.

Despues de la ventaja conseguida el 6 del corriente sobre el enemigo, y que he tenido la satisfaccion de comunicar á V. S., no ha cesado este un momento de marchar en fuga, segun las últimas noticias ha pasado ya de Iscuchaca.

El Ejército Libertador ha continuado y continúa en su persecucion. Mañana entrará en Huancayo, pasado mañana en Iscuchaca y así sucesivamente seguirá su movimiento hasta dejar reducidas á la nulidad las fuerzas enemigas.

La posesion de este hermoso valle es de la mas alta importancia para las operaciones ulteriores de la campaña. Su fertilidad, su buen temperamento, el patriotismo de sus habitantes, y otras mil circunstancias, van á ser de una utilidad grande al ejército.

Tengo la honra de decirlo á V. S. de superior órden de S.E., para su inteligencia y satisfaccion.

Dios guarde á V. S.

José de Héres,
Secretario General interino.

2398.

EL LIBERTADOR DE COLOMBIA AVISA Á LOS PERUANOS QUE HA COMENZADO, BAJO AUSPICIOS FAVORABLES, LA CAMPAÑA QUE DEBE COMPLETAR LA LIBERTAD: QUE EL EJÉRCITO DE CANTERAC HA RECIBIDO EN JUNIN UN GOLPE MORTAL; Y QUE PRONTO LOS LIBERTADORES DEL PERÚ VISITARÁN TRIUNFANTES LA CUNA DEL IMPERIO DE LOS INCAS.

Proclama de Bolívar *á los peruanos.*

SIMON BOLIVAR, Libertador, &c., &c., &c.

Peruanos!

La campaña que debe completar vuestra libertad, ha empezado bajo los auspicios mas favorables. El ejército del General Canterac ha recibido en Junin un golpe mortal, habiendo perdido por consecuencia de este suceso, un tercio de su fuerza y toda su moral. Los españoles huyen despavoridos, abandonando las mas fértiles provincias, miéntras que el General Olañeta ocupa el Alto Perú, con un ejército verdaderamente patriota y protector de la libertad.

Peruanos!

Dos grandes enemigos acosan á los españoles del Perú : el Ejército Unido, y el Ejército del bravo Olañeta, que desesperado de la tiranía española, ha sacudido el yugo y combate con el mayor denuedo á los enemigos de la América y á los propios suyos. El General Olañeta y sus ilustres compañeros, son dignos de la gratitud americana ; y yo los considero eminentemente beneméritos, y acreedores á las mayores recompensas. Así, el Perú y la América toda, deben reconocer en el General Olañeta á uno de sus Libertadores.

Peruanos!

Bien pronto visitaremos la cuna del Imperio peruano y el templo del Sol. El Cuzco tendrá en el primer dia de su libertad mas placer y mas gloria, que bajo el dorado reino de sus Incas.

Cuartel general Libertador en Huancayo, á 13 de Agosto de 1824.

Simon Bolívar.

2399.

EL GENERAL SUCRE, DESDE HUANUCO, LUGAR QUE DISTA 25 LEGUAS AL NORTE DE REYES, DONDE SE DIÓ LA BATALLA DE JUNIN, HACE UNA CARTA FECHA 23 DE AGOSTO DE 1824, Á UN SUGETO DE CARÁCAS, HABLÁNDOLE DE LA SITUACION POLÍTICA DEL PERÚ ÁNTES DE JUNIN ; DE LA VICTORIA OBTENIDA AQUÍ POR EL LIBERTADOR EN PERSONA, Y DE LAS CONSECUENCIAS FELICES PARA LA LIBERTAD DEL PERÚ.

Carta de Sucre.

Huanuco, 23 de Agosto de 1824.

El Perú estuvo en Febrero, Marzo y Abril, como un hombre con una enfermedad peligrosa de la muerte. Los jefes mismos de esta República, es decir su gobierno, por la traicion mas infame, la han puesto casi en poder del enemigo. La plaza del Callao única del Perú, y la mas fuerte en las Costas del mar Pacífico, fué vilmente entregada á los españoles por una sublevacion de su guarnicion, que era de tropas de Buenos Aires, de las cuales las clases inferiores prendieron á sus oficiales el 5 de Febrero, y seguidamente enarbolaron el 8, el pabellon español. La causa de la sublevacion fué un reclamo de la tropa por sus pagas, y despues de este crímen, se creyeron perdidos, y apoderados como estaban de las fortalezas, las sometieron á los enemigos. Los españoles aprovechando la ausencia de nuestro Ejército, que estaba en la Sierra, bajaron 4.000 hombres á Lima y la ocuparon, y al Callao el 27 de Febrero. Lo peor de todo fué, que el marques de Torretagle Presidente de la República y su primer Ministro el conde de San Donás abusando de la confianza del Perú, vendieron los intereses de su patria en un mensaje á que fué dirigido el Ministro donde los enemigos, y cometieron el mas atroz crímen, que ha ocurrido en la revolucion, pasándose ellos mismos á los españoles.

Por supuesto que un accidente como este fué para un trastorno de que no hay idea : dos batallones y un escuadron de los de Buenos Aires, y un escuadron del Perú se pasaron por resultado, y una disolucion general de todas las cosas fué la consecuencia. Nosotros mismos no sabiamos qué hacer : parados sobre un volcan, vacilábamos en si defenderíamos los restos libres del Perú, ó nos volvíamos á Colombia. Nuestro honor estaba comprometido en defender al Perú, y el Libertador, superior siempre á los contrastes, resolvió este partido.

Un trabajo asiduo, constante y tenaz, nos ha producido la organizacion en que hoy estamos, y ya próximos á abrir la campaña. Contamos hoy en el Ejér-

cito Colombiano que yo mando, 6.500 hombres muy buenos, y bajo un pié de órden y disciplina, que tal vez nunca hemos tenido: espero que este mes, ó en principios de Julio, llegarán 1.500 Colombianos más. El Ejército Peruano tiene de 3 á 4.000 hombres en regular estado. Nosotros empezaremos las operaciones activas en Julio: los enemigos tienen su ejército á 40 leguas de esta ciudad, pero no se atreven á buscarnos, ni lo han intentado durante nuestras desgracias, por respeto ó temor al Ejército Colombiano. Como esperamos los refuerzos de Colombia que están llegando á la Costa, y estos tienen que pasar la cordillera nevada, no podremos marchar hasta fin de Julio; pero nos alhaga la esperanza de que el 7 de Agosto celebraremos el aniversario de Boyacá con la libertad del Perú. Si como nos prometemos, la victoria acompaña esta vez á los hijos de Colombia, á la justicia, terminaremos esta campaña breve, y será de un grande honor para Colombia libertar al Perú, cuando Buenos Aires, Chile y el Perú mismo abandonaron la empresa despues de haber consumido sus inmensos recursos. Creemos poner sobre el campo de batalla de 8 á 9.000 hombres disponibles, y los enemigos no contarán tampoco más: á fuerzas iguales siempre los hemos batido.

Libertar nosotros al Perú, será la obra de resucitar un muerto: si como nos lisongeamos, se consigue la empresa, será un acontecimiento, que no solo llevará nuestra reputacion militar mas allá de lo que puede afirmar la Independencia, sino que por mucho tiempo Colombia tendrá una influencia poderosa en la política de América. El LIBERTADOR añadirá una página más á su historia, pero marcada con el brillo, la generosidad y una gloria inmortal.

Nosotros llevamos una inmensa ventaja á los enemigos: si ellos pierden una batalla, han perdido todo, todo. Darán quizás otra de poca importancia. Si nosotros la perdiéremos (que no es posible) perderemos la parte libre del Perú pero ellos aun tendrán mucho que trabajar para ir al Sur de Colombia. (†) Este país es patriota: despues de una victoria, se sublevará todo contra los españoles, y en medio del agotamiento de sus recursos, nos dará con que continuar una marcha rápida sobre los restos enemigos.

(†) Mas que lo que jamas podrán hacer, como siempre lo hemos protestado.

2400.

* LOS ESPAÑOLES PERDIERON SEIS PROVINCIAS PERUANAS, INMEDIATAMENTE DESPUES DE LA BATALLA DE JUNIN, DESDE 6 DE AGOSTO HASTA 27 DEL PROPIO MES, Y MAS DE LA MITAD DE LAS FUERZAS CON QUE COMBATIERON: LO AVISA EL SECRETARIO GENERAL DEL LIBERTADOR AL MINISTERIO DE LIMA.

Oficio del Secretario general para el Ministro Sánchez Carrion.

Cuartel general en Huanca, á 27 de Agosto de 1824.

Al Sr. Ministro general de los negocios del Perú, Dr. D. José Sánchez Carrion.

Sr. Ministro:

Desde el suceso del 6 en Junin, los enemigos han perdido seis provincias, y mas de la mitad de su fuerza; de suerte que segun todos los avisos que recibe á menudo S. E., el Egército enemigo está reducido á dos mil quinientos ó tres mil hombres estropeados, y sin ninguna moral. A proporcion que nuestros cuerpos avanzados se acercan á los enemigos, van estos dejando cuanto no puede seguirlos con la precipitacion que llevan: hasta el dia se han tomado muchas cargas de efectos militares, y esperamos que en lo sucesivo recibiremos mas.

El Egército Libertador se aumenta diariamente con los desertores del enemigo. El Virey se ha unido al General Canterac en Andahuaylas con sola su guardia de Alabarderos. El General Valdez se halla mas allá del Potosí con dos ó tres mil hombres en observacion del General Olañeta, situado en Tupisa con cuatro mil. Por proclamas del primo, sabemos nuevamente que el General Olañeta se ha declarado por la causa de los independientes, y que obra en combinacion con los patriotas de Salta. Un cuerpo nuestro, que se dirigió por Huancavelica á Huamanga, ha tomado á los enemigos, 472 fusiles ingleses, nuevos y corrientes, y un número considerable de elementos de guerra, que venia de Inca á Huancayo, al cargo del teniente coronel Don Ramon Diaz, que es prisionero. Nuestra vanguardia ha entrado en Huamanga ha 5 dias, y algunos de sus cuerpos observan y persiguen de cerca

al enemigo. Mañana estará S. E. en aquella ciudad. Por varios oficiales del Egército enemigo pasados, y por personas recientemente venidas del Cuzco, se han tenido detalles importantes sobre la situacion del enemigo. Fundado S. E. en ellos, y en las medidas que ha tomado para destruirlo de una vez, me manda asegurar á V. S. que cualesquiera que sean las ulteriores combinaciones de los gefes Españoles, cualesquiera que sean sus esperanzas, la libertad del Perú quedará fijada en este año, porque el Egército Libertador la asegura irrevocablemente.—Siento una particular satisfaccion al decir á V. S. que por todas partes es recibido S. E. con muestras expresivas de gratitud y de júbilo, y que las tropas son asistidas con un esmero que nada deja que desear.—Dispone S. E. el Libertador que V. S. haga circular esta comunicacion á las autoridades del pais, para que todos se impongan de los buenos resultados que han tenido los sacrificios hechos por la nueva libertad é independencia del Perú.

Soy de V. S. muy atento obediente servidor,

Tomas de Héres,
Secretario General interino.

2401.

* EL LIBERTADOR DECRETA EN 30 DE AGOSTO DE 1824, UNA EXENCION POR DIEZ AÑOS DE TODA CONTRIBUCION AL ESTADO Á LOS VECINOS DE LOS PUEBLOS DEL PERÚ, QUE FUERON INCENDIADOS POR LOS ENEMIGOS DE LA CAUSA DE INDEPENDENCIA.

Decreto del Libertador.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, y Encargado del Poder dictatorial de la del Perú, &c., &c., &c.

Teniendo en consideracion los padecimientos de los pueblos quemados por los enemigos en odio á los sentimientos patrióticos que han manifestado en el curso de la presente guerra; y siendo justo dar un testimonio público de la consideracion que merecen al gobierno los pocos habitantes que han quedado en ellos;

He venido en decretar y decreto:

1.° Los vecinos de los pueblos quemados por los enemigos, quedan exentos de toda clase de contribucion por diez años, desde la fecha de este decreto.

2.° Los prefectos quedan encargados de cooperar, como les sea posible, á la reedificacion de los pueblos quemados que hubiese en sus departamentos; y de la ejecucion que sobre lo demas previene este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Cuartel general de Huamanga, á 30 de Agosto de 1824.—3.°

Simon Bolívar.

Por órden de S. E.

José Sánchez Carrion.

2402.

* ATENDIENDO Á LOS HERÓICOS SERVICIOS Y PADECIMIENTOS POR LA INDEPENDENCIA, DEL PUEBLO DE CANGALLO, EN EL PERÚ, EL LIBERTADOR LE DA EL TÍTULO DE CIUDAD POR SU DECRETO DE 30 DE AGOSTO DE 1824.

Decreto del Libertador.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, y Encargado del Poder dictatorial de la del Perú, &c., &c, &c.

Habiéndose concedido el título de villa al pueblo de Cangallo, como una muestra de la consideracion y aprecio que le han merecido sus heróicos servicios á la libertad, y sus padecimientos;

He venido en decretar y decreto:

1.° El pueblo de Cangallo tomará el título de ciudad, y gozará las prerogativas de tal.

2.° La ciudad de Cangallo será en adelante la cabeza de la provincia de Vilcashuaman.

3.° El Prefecto del departamento queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Cuartel general de Huamanga, á 30 de Agosto de 1824.—3.° de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

José Sánchez Carrion.

2403.

EL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA QUIERE PONER LA REPÚBLICA EN ESTADO DE VIGOROSA DEFENSA CONTRA SUS ENEMIGOS: PROCEDE Á EJECUTAR LA LEY DE 25 DE AGOSTO DE 1821 Y LOS ARTÍCULOS 113 Y 117 DE LA CONSTITUCION DE CÚCUTA; Y DICTA SU DECRETO DE 31 DE AGOSTO DE 1824 SOBRE ALISTAMIENTO GENERAL.

Decreto del Poder Ejecutivo.

FRANCISCO DE P. SANTANDER, *General de division de los ejércitos de Colombia, de los Libertadores de Venezuela y Cundinamarca, condecorado con la cruz de Boyacá, Vice-presidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo &c., &c., &c.*

Debiendo ponerse la República en estado vigoroso de defensa contra sus enemigos, en circunstancias en que el rey de España pretende renovar las hostilidades; he venido en ejecucion de la ley del Congreso constituyente de 25 de Agosto de 1821, y en cumplimiento de los artículos 113 y 117 de la Constitucion, en decretar y decreto lo siguiente:

Art. 1.° En todas las provincias de la República se hará un alistamiento general de todos los ciudadanos, desde la edad de diez y seis años hasta la de cincuenta. Exceptúanse solamente: 1.° los individuos del ejército permanente: 2.° los milicianos de artillería y de la marina nacional; 3.° los eclesiásticos ordenados *in sacris*.

Art. 2.° Quedan exceptuados de la concurrencia á los ejercicios públicos de los cuerpos de milicias y salida al servicio activo: 1.° los miembros del Congreso: 2.° los Secretarios del Despacho: 3.° los ministros de las Córtes de justicia, sus relatores y escribanos: 4.° los directores generales: 5.° los intendentes, gobernadores, sus tenientes asesores y los contadores de los departamentos; 6.° los empleados de Hacienda que manejen intereses del fondo nacional.

Art. 3.° En los departamentos y provincias donde ya están organizados cuerpos de milicias con aprobacion del gobierno, se completará su fuerza al pié de su creacion: donde no estuvieren organizados, lo verificará el comandante de armas de la provincia, ó el comandante general de milicias, ámbos bajo la direccion del comandante general del departamento, guardándose la uniformidad correspondiente, relativamente á su organizacion.

Art. 4.° Las milicias serán de infantería y caballería, quedando á juicio del comandante general del departamento elejir el arma, segun la calidad del terreno, y la vida y cualidades de los pueblos, sobre lo cual dará al gobierno los debidos conocimientos.

Art. 5.° Los Comandantes generales destinarán á la instruccion y disciplina de los nuevos cuerpos de milicias, no solo á los soldados que se hayan retirado del servicio activo, sino á los Jefes y oficiales igualmente retirados.

Art. 6.° Facilitarán á dichos cuerpos para su instruccion el armamento y municiones que sea posible, cuidando de que jamas se depositen los fusiles en otra parte que en los almacenes ó en los cuarteles que tuvieren los cuerpos, y que se reparen frecuentemente en las maestranzas á fin de que siempre estén de buen servicio.

Art. 7.° Los Comandantes generales de los Departamentos llamarán al servicio, para aumentar y reforzar el ejército en los casos de necesidad, á los cuerpos de milicias que por su instruccion y disciplina merezcan mayor confianza. Desde que se pongan en activo servicio gozarán las milicias del fuero militar, conforme al artículo 174 de la Constitucion.

Art. 8.° Para hacer las levas que ordenare la ley, con objeto de reemplazar las bajas del ejército permanente, las milicias quedan comprendidas en la poblacion del lugar, y la autoridad civil hará el repartimiento sin necesidad de que intervenga el Jefe del cuerpo de milicias en otra cosa que en entregar el contingente. Esto se observará hasta que la ley

orgánica y constitutiva del ejército fije reglas en la materia.

Art. 9.° El alistamiento se empezará á hacer al tercero dia de la publicacion de este decreto en la capital de cada provincia, y será de cargo de las justicias, unidas á la autoridad militar, el verificarlo. Cada año se repetirá en Enero para alistar á los que han entrado en la edad de diez y seis años, y dar de baja á los que hayan pasado de cincuenta, sin perjuicio de hacer solo lo que ordene la ley orgánica ántes citada.

Art. 10. Los jóvenes menores de diez y seis años, formarán compañías de jóvenes cuya instruccion encargarán los Comandantes de Provincia al oficial que crean mas aparente, sea retirado ó no, con tal que no pertenezca á batallon del ejército.

Art. 11. Los colejiales podrán salir del colejio con uno de sus superiores á la instruccion en el cuerpo á que pertenecieren, el dia señalado para ella; pero si su cuerpo fuere llamado al servicio activo los colegiales permanecerán en su colejio, fuera del caso de una urjencia estrema, en que serán llamados espresamente, así como lo serán en igual caso los esceptuados por el artículo segundo de este decreto.

Art. 12. Todos los cuerpos que hayan sido creados con la denominacion de *guardia nacional ó cívica*, quedan destruidos por el presente decreto, y su fuerza servirá para organizar los cuerpos de milicias de que se ha hecho mencion.

Art. 13. Las personas que estando comprendidas en el artículo 1° no estuviesen alistadas en los cuerpos de milicias por su culpa, pasarán á servir al ejército permanente, sobre lo cual se impone la mas severa responsabilidad á las autoridades civiles y militares.

Art. 14. Los estranjeros de cualquiera nacion que sean, serán comprendidos en los alistamientos de las milicias, siempre que tengan dos meses de residencia en el territorio de la República.

Art. 15. El Secretario de Estado en los Despachos de Marina y Guerra queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado, firmado por mi mano, y refrendado por el Secretario de Marina y Guerra en el Palacio del Gobierno en Bogotá, á 31 de Agosto de 1824.—14.

Francisco de P. Santander.

Por S. E. el Vice-Presidente,

Pedro Briceño Méndez.

2404.

* EL MINISTRO GENERAL DEL PERÚ AL COMUNICAR, EN 31 DE AGOSTO DE 1824, AL PREFECTO DE GUAYAQUIL LA VICTORIA DE JUNIN, SE CONGRATULA POR LAS GLORIAS DEL EJÉRCITO Y LA FELICIDAD DEL PERÚ.

Oficio del Ministro general del Perú.

Sr. Prefecto de Guayaquil.

Lima, Agosto 31 de 1824.

Señor:

Con fecha 7 del corriente me avisa el Secretario general de S. E. el LIBERTADOR el feliz resultado de su jornada en Junin el dia 5 del corriente.

Lleno de un gozo que no puede resistir mi corazon, al contemplar ya asegurada para siempre la suerte de mi patria, lo trasmito á VS. para que lo circule á las autoridades de su dependencia, y que sepan los pueblos de ese benemérito departamento que la victoria ha empezado á coronar de una manera decisiva sus incesantes sacrificios, para que adviertan la particular circunstancia de que al mismo sol de siete de Agosto en que S. E. el LIBERTADOR se embarcó para el Perú, se le ha anunciado á este el primer triunfo de las armas libertadoras; y para que celebrándose esta brillante jornada al tamaño de su importancia, se exalte tanto la pública gratitud hácia los bravos que la han hecho bajo el mando de S. E., como las demas nobles pasiones á que en semejantes casos suelen transportarse los pechos, para quienes no hay otro sumo bien en la tierra que la libertad.

Congratulo á VS., como un hijo de Colombia, y á toda su República, por lo que debe el Perú á sus armas, siempre vencedoras, en esta heróica accion.

Dios guarde á VS.

José Sánchez Carrion.

2405.

* TÉRMINO DE LA GUERRA DE PASTO EN 1824, QUE HABIA SIDO ENCARGADA ÚLTIMAMENTE AL CORONEL JUAN JOSÉ FLÓRES.

Nota del Secretario general del LIBERTADOR *para el Coronel Flóres.*

Secretaría general.

Cuartel general en Huamanga, á 13 de Setiembre de 1824.—14.

Al Sr. Coronel Juan José Flóres.

Sr. Coronel:

Por las comunicaciones que VS. ha dirijido al Jefe Superior de los departamentos del Sur de la República, se ha impuesto S. E. el LIBERTADOR, con mucha satisfaccion del feliz término de la guerra de Pasto, que se encargó á VS. Brindando VS. á Colombia con la pacificacion de una Provincia obstinada que tantos males y tantos sacrificios le ha costado, se ha hecho VS. digno de la gratitud nacional y de la consideracion del Gobierno, y ademas ha acreditado VS. el acierto de la eleccion que se hizo en VS. para llevar al cabo esta obra verdaderamente grande y verdaderamente meritoria. De órden de S. E. doy, pues, á VS. las gracias por sus heróicos servicios en la guerra de Pasto. Estos mismos sentimientos quiere S. E. que los manifieste VS. á todos los individuos que han servido á sus órdenes, sobrellevando las penalidades y los peligros de la misma guerra.

Dios guarde á VS.

Tomas de Héres,
Secretario general interino.

2406.

* SE DECLARA POR EL LIBERTADOR DE COLOMBIA, QUE LOS PATRIOTAS EMIGRADOS DEL PERÚ NO TIENEN DERECHO CONTRA LOS ACTUALES POSEEDORES DE SUS BIENES CONFISCADOS.

Circular del Secretario general del LIBERTADOR.

Cuartel general en Huamanga, á 15 de Setiembre de 1824.

Al Sr. Prefecto del Departamento.

Informado S. E. el LIBERTADOR, de las frecuentes demandas que interponen los patriotas emigrados contra los actuales poseedores, ó compradores de sus bienes, y contra los que ellos creen que les han ocasionado perjuicios durante su ausencia, se ha servido resolver por punto general:

1.° Que todos los emigrados, cuyos bienes han sido vendidos ó de cualquier modo enagenados por los enemigos, ó por las autoridades que bajo el Gobierno español administraban justicia, tienen derecho á reclamarlos, y á entrar de hecho en pleno dominio y entera posesion de ellos, siempre que las ventas y enagenaciones expresadas hayan sido hechas solo en odio á las opiniones políticas de los interesados.

2.° Que estos mismos interesados, de que se ha hecho mencion, no tienen derecho alguno á reclamar daños y perjuicios contra los particulares, ni contra los jueces, respecto de que tales reclamos alterarian la tranquilidad de las familias, y ocasionarian pleitos y rencillas hasta el grado de poder atacar los principios del Gobierno y fomentar la inquietud pública.

De órden suprema lo comunico á VS. para su inteligencia, previniéndole al mismo tiempo lo haga circular á quienes corresponda.

Dios guarde á VS.

José Sánchez Carrion.

2407.

* OBSERVANDO EL GOBIERNO DICTATORIAL DEL PERÚ QUE LOS FUNCIONARIOS SUPERIORES DE LA ADMINISTRACION DE LOS DEPARTAMENTOS POSPONEN AL SERVICIO PÚBLICO LOS SENTIMIENTOS PERSONALES, AL CONFERIR LOS EMPLEOS PÚBLICOS, DICTA EL LIBERTADOR CIERTAS REGLAS DE SEVERA RECTITUD PARA EL CASO DE DAR INFORMES AL GOBIERNO SOBRE LAS PERSONAS QUE HAN DE SER EMPLEADAS.

Resolucion del LIBERTADOR.

Al señor Prefecto de este Departamento.

Ministerio General.

Huamanga, Setiembre 16 de 1824.

Impedido el Gobierno Supremo de inquirir inmediatamente por sí, como deseara, sobre la conducta, calidades y servicios de los ciudadanos que deben

destinarse á las diversas funciones del Estado, por la distancia de los pueblos, respecto de la capital, por sus multiplicadas atenciones, y otras circunstancias fáciles de considerarse, ha sido necesario fiar siempre este delicado exámen á los prefectos, intendentes, municipalidades y demas autoridades, á quienes por el órden gradual de la administracion, cumple, de otra parte, hacerlo. Mas, se ha observado, con dolor, que muchas veces es pospuesto el servicio de la República á los sentimientos personales, bien porque se califica favorablemente á unos, en consecuencia de una humanidad mal entendida, de relaciones de amistad, ó de otras emanadas puramente del influjo; bien porque se les niega á otros su mérito, ó se confunden los grandes servicios de alguno, por la exageracion con que se recomienda el de otros, resultando de todo, la mala eleccion de los funcionarios, y por consiguiente, el mal réjimen de las instituciones, y lo que es mas sensible, el que cargue sobre sí el Gobierno la nota de distribuir mal los empleos, cuando este, no ha procurado mas que hacer las cosas por el *esclusivo bien* de la República. Los pueblos mismos se equivocan con frecuencia, ya porque miran con desprecio la buena eleccion de sus majistrados, cuando se les comete á ellos, ya porque se dejan seducir de hombres astutos, sin advertir que su mismo empeño en aspirar á los destinos, debe servirles de embarazo.—Las funciones públicas pertenecen al Estado; no son el patrimonio de particulares, ni alguno que no tenga probidad, aptitudes, y merecimientos, es digno de ellas. Pero ¿que hará el Gobierno, cuando los que debieran estar en guarda de estos requisitos, espiden informes pomposos, y califican de beneméritos, á quienes acaso escluyen la ley y la opinion pública? La mas pequeña espresion de un jefe influye en la suerte de la patria, y con especialidad, respecto de aquellos empleos, en que es indispensable descansar sobre la palabra de otro. Por estas consideraciones, y para que los pueblos sepan que el Gobierno no omite ocasion de remediar cuantos males le va dando á conocer la esperiencia; y para que se inculpen á sí mismo, ó á las autoridades subalternas, en cualquier caso en que no sean satisfechos los votos de la justicia sobre este particular, se ha servido ordenar S. E. el Libertador lo que sigue: 1.° Que los prefectos, intendentes, municipalidades, y las autoridades de cualquier fuero á quienes competa espedir informes sobre alguna persona, lo verifiquen con la *verdad, justicia y circunspeccion* que demanda el servicio público, con absoluta exclusion de cualesquiera otras consideraciones.—2.° Que dichas autoridades son altamente responsables á la nacion, en el caso de abusar de cualquier modo de la confianza que se les hace en esta especie de negocios. 3.° Que el Gobierno manifestará al público por medio de la Gaceta oficial tales abusos, para que recaiga la desaprobacion pública sobre los que olvidando el procomunal, se deciden por motivos individuales. De órden suprema lo comunico á VS. para que lo haga notorio á quienes corresponda, haciendo fijar ademas esta resolucion en todas las secretarías y oficinas del Departamento de su mando.

Dios guarde á VS..

José Sánchez Carrion.

2408.

EL CORONEL JOSÉ MARÍA ARGUINDEGUI COMANDANTE DEL BATALLON ANZOÁTEGUI DE LA GUARDIA DEL GENERAL PÁEZ, COMANDANTE GENERAL DE VENEZUELA, HACE, COMO TESTIGO PRESENCIAL, UNA EXPOSICION DE LAS OCURRENCIAS Y DISENSIONES DE JULIO DE 1824, ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CABELLO Y EL COMANDANTE GENERAL DEL DEPARTAMENTO.

Artículo comunicado de " El Colombiano," *de Carácas, Núm.* 72.

Sr. Editor:

Mucho se ha dicho y escrito por un cierto partido con respecto á las últimas disensiones entre la Municipalidad de Puerto Cabello, y el Comandante General del Departamento. Las opiniones en este asunto están tan divididas como las pasiones que las excitan; y se ha echado mano de las palabras "Libertad" y "Constitucion" de que tanto suele abusarse, prostituyéndolas segun costumbre, para vengar las mortificaciones sufridas por el egoismo y la falta de discrecion.

La esposicion que voy á hacer de estas ocurrencias como testigo de vista, merecerá, yo espero, la atencion de que podrian privarla sus defectos de composicion y estilo, pero ántes de entrar en materia debe tenerse presente que la conducta del General Páez en Puerto Cabello al tomar medidas enérgicas, no ha sido circunscrita á su sola autoridad de Comandante General del Departamento, ellas han emanado de la autoridad que dan á un General de ejército en campaña las ordenanzas del ejército ; de la que autoriza á fuertes medidas al Comandante Militar de una plaza jurada en estado de guerra y fronteriza al enemigo, y últimamente á la que conceden las mismas ordenanzas á un Comandante General *en Provincia de asamblea :* circunstancias que deben tener presente cuantos quieran juzgar de las desavenencias ocurridas en Puerto Cabello.

El General Páez por repetidas veces recibió quejas del Comandante Militar de aquella plaza sobre el entorpecimiento que causaban las autoridades civiles para llevar á debido efecto el reclutamiento y organizacion del cuerpo de tropas que con tanta celeridad debia marchar al Perú, y como estos informes eran robustecidos y coincidian enteramente con los mismos que el Sr. Intendente Escalona le habia dado sobre los mismos individuos, creyó que era necesario remover los obstáculos, y procediendo con toda la madurez y juicio de que siempre ha dado pruebas consignó oficialmente al mismo Intendente Escalona las quejas recibidas, para que ocurriese al remedio, usando de las facultades que como Intendente le correspondian. Su Señoría tomó la medida de transcribir las comunicaciones de S. E. al cuerpo Municipal de Puerto Cabello, y las de esta corporacion á S. E. causando desgraciadamente de este modo no solo la desconfianza, sino tambien el resentimiento justo que debian causar en el ánimo de un General honrado y republicano las expresiones de *tiranía, capricho, arbitrariedad y depredacion* con que lo condecoraba la M. I. M.

El tiempo urguía—la responsabilidad del General estaba á descubierto—la expedicion se retardaba—las órdenes del Gobierno eran terminantes—crítica la situacion del LIBERTADOR en el Perú—los almacenes de víveres en un clima tan cálido y húmedo como Puerto Cabello, amenazando corrupcion—los transportes fletados adeudando estadías considerables—El Coronel Ibarra protestando sobre la tardanza; y en fin la Plaza de Puerto Cabello, el baluarte de Venezuela recien libertado de la tiranía española á fuerzas de armas, y no por los propios esfuerzos de sus moradores, conteniendo en su seno aun muchos de los mas obstinados en sostener la tiranía, encerraba porcion de centenares de reclutas cuya permanencia allí podria inducir ocurrencias desagradables. En tales circunstancias fué que el General Páez se puso en marcha para Puerto Cabello, si bien resentido con la inmodesta nota de los Alcaldes, poseido y dispuesto con los mejores sentimientos para no chocar, siempre que el servicio no se entorpeciese. Una de las quejas principales de aquellos era la espulsion de Gabriel Casas que con malicia se atribuia al Comandante Militar actual, cuando real y espresamente emanaba de una órden precisa y terminante del mismo intendente Escalona. No es mi intento entrar en la averiguacion de si tuvo ó no este gefe motivos suficientes para arrojar de su patria á este ciudadano. A él toca justificarse, y no á las otras autoridades militares que ninguna responsabilidad tienen en este negocio. Creia el General Páez que instruyendo á la voz de estos antecedentes á los Alcaldes de Puerto Cabello, los atraería á la razon, y con este objeto les pasó una invitacion política para que se acercasen á su morada, que fué desatendida por el de 2.° voto Michelena, que obstinado en su capricho, y desconociendo la autoridad ilimitada del primer gefe militar del departamento á cuya presencia en una plaza como la de Puerto Cabello enmudecen las demas, miéntras estemos en estado de guerra como lo previenen las ordenanzas del ejército. Fué, pues, necesario conminar á este magistrado, y he aquí destruidos ya los sentimientos conciliatorios con que de buena fé se dirigia este desagradable negocio. Reconviene el General á Michelena sobre el contenido de la nota pasada al Intendente ; no quiere este desconocer las insultantes espresiones de ella, ni esplanar los hechos en que se fundaba su aserto, á lo que unido un aire insultante y modales ásperos, excitaron el ánimo del Comandante General, y forzaron á tomar la medida de separar á Michelena de aquella plaza, haciéndole pasar á disposicion del Intendente, y á poner

en conocimiento de la Corte de Justicia este procedimiento, no porque fuese así de su deber, sino para acreditar siempre que sus medidas no son ocultas sino claras, y llevando por guía el bien general y el cumplimiento de sus deberes, no ménos que responder á la confianza que en él ha depositado el Egecutivo, entregándole la seguridad de la única plaza fuerte de Venezuela bajo la mas estrecha responsabilidad, y á cuyo fin ha podido y puede tomar cuantas medidas sean conducentes á que aquellas fortificaciones no vuelvan á ser el fatal receptáculo de todos los conspiradores de Colombia.

Tal ha sido el curso de las ocurrencias referidas, y los hombres imparciales al pronunciar su opinion en esta materia se colocarán en el cúmulo de apuradas circunstancias en que se encontró el General Páez. Cumplir una comision para formar una fuerte espedicion en ménos de un mes, equiparla de un todo y hacerla conducir al Istmo, trae consigo grandes obstáculos que ha sido preciso remover, y no ha habido una sola autoridad del departamento, una sola familia que haya elevado una queja contra los gefes militares. Solo la M. I. M. de Puerto-Cabello, ó mejor diremos, solo su Alcalde 2.° ha tratado de entorpecer las medidas del Comandante General bajo pretestos tan frívolos como ambiguos, y por primera vez se ha visto honrada la autoridad militar con las modestas expresiones de *tiranía, capricho, arbitrariedad* y *depredacion* que á la verdad, ó no ha conocido su autor la acepcion verdadera de ellas, ó se ha hecho responsable de toda la injuria que en sí envuelven.

Por lo demas, Sr. Redactor, el siguiente documento prueba que la Corte de Justicia no ha desaprobado la conducta de S. E. el Comandante General en el hecho de Puerto-Cabello. Algunos han gritado como ataque á las leyes lo que no ha sido sino un sostenimiento de la autoridad militar á quien espresamente le está encargada la seguridad del departamento. Si la Plaza de Puerto-Cabello se perdiera, si los enemigos lograsen envolvernos en nuevas guerras y facciones, el Gobierno Supremo no reconvendria jamas al cabildo de aquella plaza, ni á ninguna de las otras Municipalidades; el General Páez seria el que cargaria con toda la responsabilidad, y sobre el mismo que invectivarian los mas adictos á la Constitucion y á las leyes. En verdad que es fuerte y desmesurada la transicion que ha hecho Puerto-Cabello. Desde la mas abatida abyeccion, desde la mas pronunciada opinion por los Españoles, ha pasado á ser la mas celosa defensora de la libertad y leyes de Colombia-*risum teneatis amici.*

Su adicto servidor,

José María Arguindegui.

Valencia, Setiembre 8 de 1824.

Corte Superior.

Número 3.°—Carácas, Agosto 6 de 1824.—14.

Recibí el oficio de V. E. número 1.° con las copias que acompaña, relativo todo al entorpecimiento que oponen las autoridades civiles á la marcha de las providencias de que está encargado; fué puesto en consideracion de V. E. la Corte Superior, y en su virtud acordó con esta fecha lo que sigue:

"Se recibió en el acuerdo un oficio del Excmo. Sr. Comandante General del Departamento fecho en el Cuartel general de Puerto-Cabello á 1.° del corriente, número 1.°, dando parte á esta Corte Superior de lo ocurrido en aquella plaza con motivo de los entorpecimientos que se oponian por las autoridades civiles á la marcha de las providencias que le están encargadas para el desempeño de su interesante ministerio, y á virtud de las facultades ordinarias y extraordinarias del Poder Egecutivo, conforme á la Constitucion, y particularmente con el Alcalde ordinario José Vicente Michelena; y acompañando copia de dicho oficio pasado á la intendencia en 28 de Junio último, y la contestacion que con este motivo dieron los mismos Alcaldes en 24 de Julio; y resultando de todo, que á pretesto de la observancia de las Leyes, se han hecho vociferaciones vagas y ofensivas de infraccion de las mismas contra los gefes militares, cuya natural consecuencia, seria el entorpecimiento ú obstruccion del servicio público; y considerando que la Suprema ley es la salvacion de la Patria, y que á este objeto esencial terminan las amplias facultades concedidas por nuestra legislacion al Poder Egecutivo y sus agentes en los tiempos, casos y lugares que exija el estado de la República; y que el verdadero abuso de ellas consiste en con-

trariar ó estraviar las medidas de los gefes encargados de confianzas tan delicadas y difíciles á pretesto de fórmulas ó de la mala inteligencia de las mismas leyes, interrumpiendo la unidad de accion, buena armonía y cordial correspondencia, con que en semejantes casos se han prestado y debido prestar todas las autoridades al impulso y cooperacion de las medidas de defensa y seguridad, dictadas por el Egecutivo, y que de otro modo no podria este llenar sus deberes y cubrir su responsabilidad, acordaron: se oficie con insercion de este acuerdo al Sr. Intendente departamental para que tome todas las providencias conducentes á dicha cooperacion y al buen órden y marcha de las providencias que dicte S. E. el Comandante General, en desempeño de sus facultades sin perjuicio del procedimiento que corresponda tomar contra los individuos que lo alteren; y que se conteste á dicho Sr. Comandante General con insercion de este mismo acuerdo, manifestándole la persuasion en que ha estado y permanece la Corte de tener en S. E. el mas firme apoyo de las leyes, como en quien tan activamente ha cooperado á establecerlas.

Mendoza.—Yanes.—Martinez.—Urbaneja.—España.—Narvarte.—Lanz.

Manuel Quintero, Secretario."

Lo comunico á V. E. en contestacion. Dios guarde á V. E. muchos años.

El Presidente de la Corte,
E. Mendoza.

Excmo. Sr. Comandante General del Departamento.

2409.

EL CIUDADANO VICENTE MICHELENA MIEMBRO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO-CABELLO, CONTESTA AL CORONEL JOSÉ M. ARGUINDEGUI SU EXPOSICION DE LAS OCURRENCIAS Y DISENSIONES ENTRE LA MUNICIPALIDAD REFERIDA Y EL COMANDANTE GENERAL DE VENEZUELA, EN JULIO DE 1824.

Artículo comunicado de "EL COLOMBIANO" *de Carácas, Número 74.*

Sr. Editor de "EL COLOMBIANO."

He visto en el número 72 de su periódico un artículo suscrito por el Sr. Coronel José Maria Arguindegui, relativo á las ocurrencias de Puerto-Cabello el 31 de Julio; y aunque en el manifiesto de la M. I. M. y el mio particular, se hallan rebatidos en la mayor parte sus asertos, y se hace una relacion bastante circunstanciada del suceso; haré su refutacion aunque ligeramente contrayéndome á lo mas esencial.

Casi todas las personas que han leido el artículo en cuestion convienen en que hace, sin quererlo su autor, mi apología y la de aquella M. I. Municipalidad, pareciendo mas bien que su intento ha sido criticar amargamente aunque de un modo irónico el procedimiento de S. E. el dia 31 de Julio, ya por las facultades con que dice pudo hacerlo, ya por los motivos que para ello acumula contra el Cuerpo Municipal y contra mí.

No son ya las facultades extraordinarias y secretas las que autorizan á S. E.; es, segun el Sr. articulista *la ordenanza general del ejército*, que le da una autoridad ilimitada habiendo obrado en esta ocasion en virtud de ser Puerto-Cabello plaza fronteriza al enemigo, y de hallarse esta Provincia en estado de *asamblea*.

No me mezclaré en la cuestion de si Puerto-Cabello deba ó no considerarse como plaza fronteriza al enemigo: lo dejo á la decision de los intelijentes: á mí solo me basta saber que los ciudadanos que la habitan miéntras duren las presentes circunstancias, gozan ó deben gozar del beneficio de las leyes, como todos los demas pueblos de la República, inclusive Cumaná, Maracaybo, Cartagena y las otras plazas de las costas que se hallan en iguales circunstancias que Puerto-Cabello. Lo de que esta Provincia está declarada Provincia de Asamblea, aseguro al Sr. Arguindegui que me ha sorprendido, y creo habrá sucedido igual cosa á todos sus habitantes, que como yo no han tenido noticia de la solemne publicacion que debió preceder, ni sabido que se haya siquiera comunicado á las autoridades del departamento.

Pero aun dando por supuesto la existencia de estos males, nunca serian las ordenanzas las que rigiesen los pueblos, pues cuando las circunstancias son críticas, las leyes determinan el modo de autorizar extraordinariamente al Poder Ejecutivo y sus agentes, no para hacer tampoco lo

que se les antoje, sino para evitar la ruina de la patria arreglándose siempre á la Constitucion. Los Intendentes y los Tribunales ¿de que servirian? ¿Para qué la division de poderes y esa multitud de trabas que los legisladores ponen á los mandatarios, cuando los Comandantes Generales como primeros Jefes militares de los Departamentos y sin mas autorizacion que la *ordenanza* están en aptitud de hacerlo todo, siendo su *autoridad ilimitada* y ante la cual, como dice el Sr. Arguindegui, deben enmudecer todas las demas? Solo en Turquía y Persia los jefes de los ejércitos obran á su arbitrio sin respeto á ley, solo allí las ordenanzas pueden ser ley, con la cual se aflija á los ciudadanos no militares. El mas mediano buen sentido basta para persuadirse que Colombia no se halla bajo tan tristes auspicios: no siendo de presumir que tantos sacrificios hayan tenido por objeto establecer un régimen tan monstruoso y unos principios tan subversivos del órden, que deben espantar á los que tengan ideas de un ilustrado amor patrio. Por nuestra desgracia estos principios están en práctica: pero lo están en contravencion de aquellos bajo los cuales estamos constituidos y de artículos espresos de la Constitucion, entre otros el 174 que dice: "*Ningun Colombiano,* excepto los que estuvieren empleados en la marina ó en las milicias que se hallaren en actual servicio, *deberá sujetarse á las leyes militares,* ni sufrir castigos provenidos de ellas."

Una de las faltas de que hace cargo el Sr. Arguindegui á las autoridades civiles es el entorpecimiento que causaban en el reclutamiento y organizacion del cuerpo que se disponia para auxiliar al Perú. Esto me pasma; pues confieso al Sr. Arguindegui con la franqueza y sinceridad que acostumbro, que siendo municipal no supe tal cosa: y ni sé cómo, ni cuándo pudo suceder semejante entorpecimiento, pues la Municipalidad no tuvo en esto la mas mínima intervencion, y solo el Sr. Juez Político en el único encargo de tomar los reclutas que el Sr. Intendente asignó al Canton, el cual nadie dudó que desempeñaria bien como efectivamente lo desempeñó.

Dice el Sr. Arguindegui: "El tiempo urgía—la responsabilidad del General estaba á descubierto—la expedicion se retardaba—las órdenes del Gobierno eran terminantes,—crítica la situacion del LIBERTADOR en el Perú.—Los almacenes de víveres en un clima tan húmedo como Puerto-Cabello, amenazando corrupcion &c., &c." Este graciosísimo periodo no sé á la verdad á que alude y conduce en un papel que tiene por objeto justificar á S. E. el General Páez en su procedimiento de 31 de Julio, pues parece que no era remedio competente á tamaños males el insultar al Alcalde segundo y arrancarlo violenta y anti-constitucionalmente de su casa, cuando él no habia contribuido en la mas pequeña cosa á causarlos: y con cuyo procedimiento se debian mas bien agravar, pues era consiguiente el descontento de las Municipalidades y de toda la poblacion, como efectivamente sucedió, lo cual han espresado del modo mas enérjico.

Asegura el Sr. Arguindegui, no sé con qué fundamento para ello, que con malicia se atribuia al Sr. Comandante Militar la expatriacion del ciudadano Gabriel Casas, cuando real y espresamente emanaba de una órden precisa y terminante del Sr. Intendente Escalona. Ni el Juez Político, ni los Alcaldes hemos recibido del Sr. Intendente la menor comunicacion relativa á este asunto; y no juzgamos que dicho Sr. quisiese dirijirse contra el órden prescrito por las leyes, al Sr. Comandante de Armas que no es autoridad competente, para llevar á efecto una medida tan delicada como la expatriacion de un ciudadano, en que habia que proceder precisamente á la formacion de un sumario el cual no podia ser instruido por dicho Sr. En fin, las autoridades civiles encargadas del órden y tranquilidad pública, de la seguridad de las personas y de la observancia de la Constitucion y las leyes, han visto atropellar á un ciudadano y que se le expatriaba informalmente por el Jefe de las Armas, y se han opuesto en cumplimiento de sus deberes; pues de lo contrario, se habrian hecho cómplices del atentado, indignos de la confianza que se les habia dispensado, y criminales ante los Tribunales Superiores de Justicia. El Sr. Cala tampoco nos trascribió el oficio en que el Sr. Intendente daba una órden semejante ni nos lo indicó siquiera: de donde resulta, que aun cuando este Sr. se la hubiese comunicado no teniendo noticia de ella las autoridades civiles debieron oponerse á su ejecucion.

Asegura tambien el Sr. Arguindegui, que la M. I. M. de Puerto-Cabello, condecoraba á S. E. el General Páez, con las espresiones de tiranía, capricho, arbitrariedad y depredacion. No se necesita mas que saber leer para haber visto que el oficio en donde están consignadas esas

espresiones no es de la Municipalidad sino de los Alcaldes, que no es dirijido al Sr. General Páez sino al Sr. Intendente y que las espresiones en cuestion se refieren en un todo al Comandante Cala. Estas espresiones solo pudo arrancarnos las de su falta de respeto á las leyes, con lo cual el pueblo comenzaba á formar una idea muy triste de la libertad colombiana, lo que justamente debia causar en nosotros aquello que se llama cólera patriótica.

Me contraeré á los cargos que particularmente me hace el Sr. Arguindegui. Dice que desconociendo la *ilimitada autoridad* que da la ordenanza á S. E. y obstinado en mi capricho, desatendí la invitacion que me hizo á su casa, y que tomé un aire insultante y usé de modales ásperos: que no confesé que la nota de los Alcaldes era insultante y que no esplané los hechos en que se fundaba su aserto.

Contestaré, pues, al Sr. Arguindegui que en Colombia no hay ni puede haber, á ménos que el pacto social sea disuelto, *autoridades ilimitadas*, pues aun los poderes supremos del Estado, lejislativo, ejecutivo y judicial tienen marcados los límites hasta donde se estiende su jurisdiccion; ordenándose por el artículo 10 de la constitucion, que es de aquellos que no pueden alterarse por ser de los que forman las bases de la asociacion colombiana, que estos poderes estén siempre divididos.

Mis amigos y las personas que me conocen me harán la justicia de creerme que no falté á S. E., á la civilidad, pues que nunca he tomado un aire insultante ni aun con mis sirvientes: S. E. mismo está bien persuadido de que me comporté con la mayor moderacion, sin embargo, de haberme prodigado mil insultos. Sobre la falta á su invitacion, diré lo acaecido. Yo estaba malo de un pié cuando llegó el Edecan á invitarme de parte de S. E. para que pasase á su casa. Aseguro francamente que creí fuese cosa de alguna junta de comerciantes, y en el concepto de conformarme con lo que los demas hiciesen, le supliqué dijese á S. E. que si no era cosa de mucha urjencia me dispensase de ir en aquel momento. Pocos instantes despues volvió el Edecan y me dijo que S. E. queria que fuese precisamente; y yo fuí, ignorando aun la predisposicion de S. E. contra mí.

Nunca será un delito el que con arreglo á mi conciencia sostuviese que no era malo lo que habiamos dicho los dos alcaldes en nuestro oficio al Sr. Intendente; y en cuanto á no haber espresado los hechos en que nos fundábamos para nuestras aserciones, no fué mi culpa pues S. E. me interrumpió cuando principiaba.

Estas son las faltas que se me imputan por el Sr. Arguindegui. Mis conciudadanos juzgarán de ellas, y pronunciarán si las consideran dignas del inícuo tratamiento que se me ha dado. Ellos dirán si ven en todo el asunto otra cosa que la satisfaccion de exaltadas pasiones; y en mí una víctima de mi anhelo por la libertad de mi patria.

El público juzgará igualmente sobre la asercion del Sr. Coronel Arguindegui. de que ni aun ha sido del deber de S. E. dar parte de la ocurrencia en cuestion á la Excma. Corte Superior del distrito, y de que ha podido y puede tomar todas cuantas medidas tenga por conveniente porque es el responsable del departamento y que le encargan mucho á Puerto Cabello. No dudo que como Comandante General del Departamento recibirá S. E. del gobierno supremo del mismo modo que los otros Comandantes Generales órdenes fuertes sobre su seguridad; pero estoy cierto que cualesquiera que ellas sean, serán siempre en conformidad de la ley fundamental de la República serán por lo que hace á la parte militar, pues para la civil y demas hay Cortes de Justicia, Intendentes, Gobernadores y otras majistraturas establecidas por las leyes que tienen tanto interes por la independencia y libertad de la patria como el que mas de la República.

S. E. es ciertamente el responsable, en gran manera, de este departamento, como los otros Comandantes generales lo son de los suyos; y si el enemigo se apoderase de alguno de ellos, quizá se le haria sufrir á su Comandante general un consejo de guerra; pero todo eso no les faculta para hacer lo que está prohibido por la constitucion; pues que entónces á pretesto de la tal responsabilidad, se estableceria por parte de los jefes de las armas no solo de los departamentos sino de las plazas y puntos aun los mas insignificantes, el desórden mas espantoso; las magistraturas serían inútiles, y las leyes no servirian sino de trampa para los incautos que creyesen que solo podian ser perseguidos por sus crímenes, por medio de los tribunales establecidos por la ley, y con arreglo á la ley.

Lo que constituye un pueblo no son los edificios: son sus habitantes; por lo cual no debiera causar al Sr. Arguindegui tanta sorpresa la transicion que ha hecho Puerto Cabello, pues que sus nuevos habitadores inclusive los miembros de la Municipalidad son, como él mismo no lo ignora, veteranos en la causa de la independencia y libertad americana, y que, por lo mismo que mas han sufrido y que mas les cuesta, saben apreciar mejor estos bienes:—que educados en la escuela de la experiencia y de la adversidad y sensibles á las lecciones del tiempo, han aprendido que sin la estricta observancia de las leyes y de la equidad, las Repúblicas no pueden conservar su existencia.

Soy de V. afectísimo amigo y servidor,

Vicente Michelena.

2410.

ACTA Y ACUERDO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CABELLO, CONTESTANDO AL ACUERDO DE LA CORTE SUPERIOR DE CARÁCAS, TRATÁNDOSE DEL SUCESO QUE TUVO LUGAR EL 31 DE JULIO DE 1824, ENTRE EL ALCALDE ORDINARIO VICENTE MICHELENA Y EL GENERAL PÁEZ COMANDANTE GENERAL DE VENEZUELA.

Artículo comunicado de "EL COLOMBIANO" *de Carácas, Número* 73.

Viva la invencion de la imprenta porque ella no permite que las luces estén ocultas; y los amantes de las letras deben darse los parabienes por ver entrar en la arena de los escritores al Sr. José Maria Arguindegui, segun se ve en EL COLOMBIANO, Número 72. A veces un mal suele traer algunos bienes, y los desgraciados acontecimientos de Puerto Cabell han revelado al público algunos secretos importantes, así en los hechos como en las personas; de suerte que se les puede aplicar aquello de que: "tiró el diablo de la manta y se descubrió el pastel."

Si EL COLOMBIANO número 72, llega á Pekin, no hay duda que los chinos, separados del trato de todas las naciones, podrán creer que es verdad que una expedicion dejó de salir porque no queria un Alcalde ordinario; y que este pobre Alcalde tuvo poder para resistirse á la *ilimitada* autoridad de un caudillo que tiene facultades, segun se dice, hasta para quitar y poner Intendentes; pero todos los que vemos las cosas aquí, sabemos lo que debemos hacer; y que la expedicion salió cuando debió salir, sin andar con esas especies que quizas el único creyente que tendrá será el mismo que firma el artículo.

La Intendencia tuvo que proveer de medios para un armamento bastante costoso. Se tomaron reclutas desde las estremidades del distrito del Norte. Fué necesario fletar buques. Los víveres que se suponen corrompiéndose en Puerto Cabello, no existieron nunca allí, porque fueron de la Guaira; y la expedicion salió á su tiempo. ¿A qué viene, pues, la suposicion de su entorpecimiento? Cuando se escribe para el público es preciso guardar mas veracidad en los hechos, y manifestar mas imparcialidad.

Tampoco creo que habrá un republicano que pueda conformarse con la asercion del articulista cuando dice, *que toda autoridad debe callar en presencia del primer Jefe militar del departamento.* Esto seria chocante aun saliendo de la boca de Morillo, cuanto mas de la del servidor de una República. Dejemos á la filosofía el exámen de una frase semejante; y esta deduzca las ideas que la producen.

Si, porque Puerto Cabello ha sido recien libertado por las armas de la República, se deben considerar á sus habitantes fuera de las leyes y en estado de ley marcial, en este caso deberian evacuarla de la poblacion, y quedar solo la guarnicion, reducida á plaza puramente de guerra y en estado de sitio; porque de resto, creo que no habrá un colombiano que se conforme, en caso de ir á aquel punto, á dejar sus derechos en Punta Brava si va por mar, ó en el Palito si va por tierra; y tambien seria muy nueva la idea de que en una República existiese un punto en donde sus habitantes quedasen reducidos al estado de presidiarios.

Si Puerto Cabello, como dice el artículo, *no fué tomado por los esfuerzos de sus moradores, y contiene en su seno muchos de los mas obstinados en sostener la tiranía,* véase quiénes son, y óbrese en consecuencia; pero maltratar á los patriotas por

la suposicion de que hay quienes no lo son, es reducir á los primeros á una condicion semejante á la de Scipion el criado de Gil Blas de Santillana, que estaba en la escuela con un hijo de un grande de España, y para que este aprendiera azotaban al otro.

Mucho mérito se hace de las palabras tiranía, capricho, arbitrariedad y depredacion; pero no sabemos otras para decir en castellano lo que ellas quieren significar, y lo que ha pasado en Puerto Cabello no puede llamarse de otro modo, á ménos que se haga un trastorno en el idioma, ó que se quiera que hablemos en griego ó latin para que pocos nos entiendan. Ultimamente, no sabemos cuál sea ese cierto partido con que empieza su artículo el Sr. Arguindegui: si es el de la gente que no gusta de la opresion, se le puede asegurar que en Carácas no es partido, sino que es la generalidad, de donde resulta, que todos los que no están muy bien con la libertad, no son tampoco muy amigos de Carácas.

El articulista concluye asombrándose con que *Puerto Cabello desde la mas abatida abyeccion ha pasado á ser la mas defensora de la libertad y leyes de Colombia;* y remata con un latin que manifiesta su desprecio por las leyes y los hombres libres: que es lo mismo que si un tirano se enfadase porque un desgraciado á quien se le quitan las cadenas deséе conservar su libertad. La razon de que Puerto Cabello quiera mas la libertad, es aquella por la cual se quieren más todas las cosas al principio de su posesion, y esto deberia conocerlo el articulista si examinara un poco el corazon humano; pero sobre todo seria de desear que no nos estuviésemos jugando con las leyes escritas y los hechos: fíjese un órden de cosas: el que se conforme con él se quedará aquí; y el que nó, se irá. Dígase, por ejemplo, que toda plaza, ciudad ó pueblo ocupado por las tropas de la República, es de la pertenencia de los jefes de estas tropas, y entónces no nos espantaremos de lo que quiera que hagan; aunque ya han pasado los tiempos en que habia señores de horca y cuchillo, pendon y caldera, etc. Pero nombrar Municipalidad y todo el aparato de actos populares y de libertad, para que todo esto sea luego el ludibrio de unos cuantos militares, es la mayor burla que puede hacerse de un pueblo.

El Sr. firmante del artículo, tampoco es muy feliz en la idea en cuanto á los habitantes de Puerto Cabello; porque los atropellados no son los que estaban en ella al tiempo de su rendicion, sino que han ido posteriormente, siendo ya libres muy de antemano y patriotas muy de balde.

Acompaño á V., Sr. Editor, la acta de la M. I. M. de Puerto Cabello en que contesta al acuerdo de la Corte Superior que se halla en el número 72 de su periódico, el cual le fué dirijido por el Sr. Intendente para que se sirva insertarla á continuacion. Igualmente acompaño á V. con el mismo objeto las resoluciones de la Excma. Corte de Justicia del distrito, dada á consecuencia del recurso de la M. I. M.

Soy de V. su mas atento servidor.

Por la I. M. de Puerto Cabello,

José Julian Ponce.

En la ciudad de Puerto Cabello á 24 de Agosto de 1824, se reunieron á cabildo los señores Presidente y juez político José de Maitin, Francisco Roo alcalde 1.°, Joaquin Mendiri alcalde 2.° interino, Sebastian Paz y Henrique Dominguez regidores, y Simon Luyando síndico procurador, con el objeto de dar lectura á la contestacion que ha presentado la comision nombrada para este fin, en la sesion ordinaria del dia de ayer: cuyo tenor es como sigue. Habiendo manifestado el señor Presidente una orden del señor Intendente del departamento del 7 del corriente mes, en la cual se inserta un acuerdo de la Corte Superior de Justicia del distrito, relativo *al entorpecimiento que oponen las autoridades civiles de Puerto Cabello á la marcha de las providencias de que está encargado S. E. el Comandante general del Departamento;* y que recayó á consecuencia del acontecimiento que tuvo lugar entre S. E. y el alcalde 2.° señor Vicente Michelena el 31 de Julio próximo pasado, que llenó de consternacion á toda esta poblacion, tanto por la injusticia cometida contra un majistrado virtuoso y de probidad, como por el tratamiento impropio y la multitud de amenazas é insultos que S. E. le hizo á presencia de toda su oficialidad, y sobre cuyo particular no ha tenido parte alguna esta M. I. M., sino únicamente sus alcaldes, como se deja ver por las con-

testaciones oficiales que tuvieron con el comandante militar de esta plaza y que motivaron este desgraciado suceso; desde luego no puede ver con indiferencia esta ilustre corporacion las expresiones del señor Intendente cuando dice: "Esta es una muestra la mas convincente, capaz de persuadir á la Municipalidad, de que ella no se ha reducido á los justos límites de sus deberes, etc., etc., etc." Suponiendo por un momento que la Municipalidad hubiese tenido una parte activa en las contestaciones entre los alcaldes y el señor comandante militar, se pregunta, ¿seria suficiente la resolucion de la Corte Superior de Justicia para calificar de justo y razonable el procedimiento de S. E., cuando no ha tenido dicho tribunal otra noticia que su parte oficial, ni otro norte para deliberar en este asunto árduo y delicado que su propio informe, revestido de los colores mas propios para cohonestar su procedimiento apoyado en realidad solo en voces vagas é interpretaciones siniestras, como regularmente sucede cuando se atropella un partido indefenso, y que no tiene otras armas que oponer que la razon y las leyes? ¿se ha oido por ventura á la parte contraria? ¿se han tomado los informes necesarios para fallar en un asunto de tanta trascendencia y que tan directamente ataca la libertad civil é individual? Nosotros desearíamos que se nos dijese clara y terminantemente cuál haya sido *el entorpecimiento que oponen las autoridades civiles en Puerto Cabello á la marcha de las providencias de que está encargado S. E. por el Poder Ejecutivo.* Bastante conocido es este pretexto con el que se nos quiere alucinar. A cada paso se sacan las órdenes reservadas del Ejecutivo; pero nosotros sabemos que estas nunca pueden contrariarse con los cimientos del sistema que nos rige. Nosotros sabemos que cuando el poder Legislativo y Ejecutivo están en distintas manos, como necesariamente sucede en las Repúblicas y Gobiernos bien fabricados, el bien de la sociedad exige en ciertos casos alguna extension en las atribuciones del Ejecutivo para que pueda proveer oportunamente cuanto ceda en beneficio de la nacion miéntras se reunen las Cámaras Legislativas: pero no por esto se nos quiera persuadir pueda haber un General suficientemente autorizado para insultar con expresiones degradantes y amenazadoras, ofreciendo patadas, con otras expresiones que la decencia no permite describir en este lugar, á un majistrado de concepto; espulsando ignominiosamente como á un criminal, sin otro delito que el de haber sostenido en su presencia que no tenia mas guia que la ley y que siempre que la viera contrariada por disposiciones militares, desde luego se opondria á ellas en los términos legales. Nosotros repetimos en este momento lo que decia un sabio que siempre mereció el aprecio, el respeto y consideracion de todos los hombres libres: "desgraciado el pueblo que no tenga leyes escritas, constantes y consagradas por toda la nacion, que sean superiores á todo, y de las cuales reciban todos su autoridad, por las que se conceda hacer todo el bien posible y no se autorice á ninguno para hacer ningun mal! Ved aquí lo que los hombres, si no fuesen ciegos y enemigos de sí mismos establecerian unánimemente para la felicidad de los pueblos. El despotismo bajo cualquiera forma que se presente camina á su propia ruina, porque los pueblos no pueden tomar interes en conservar un estado en que viven esclavos." Aunque nada seguramente se puede añadir á lo que tan concisa y sabiamente dice este sabio, ornamento de su siglo y del género humano no podemos ménos de recordar otros testimonios aun de mas peso, cuando se trata del imperio de la ley. El mismo Tiberio, aquella alma tenebrosa inventora de crímenes, decia en medio de un Senado corrompido, cuyos individuos la concedian siempre aun mas de lo que solia aceptar. "El príncipe nada tiene que hacer en donde la ley puede bastar." Y ¿será posible que en la época de la libertad se castigue como reo de lesa patria, y sin ser oido, á un magistrado que cumple extrictamente con las leyes vigentes que ha jurado sostener al encargarse de su ministerio? ó ¿será esta una red tendida para que incautamente caigan en ella los vecinos honrados, los virtuosos padres de familia y pacíficos ciudadanos, á quienes se obliga y compele á aceptar empleos concejiles, para precipitarlos á su ruina y perdicion? Léjos de nosotros tales ideas. Sabemos que no faltan en Colombia magistrados de probidad á quienes ni la adulacion ni el temor podrán corromper jamas; y que teniendo todo el carácter y sabiduría suficiente para penetrarse de la importancia de estos sucesos, sabrán en su oportunidad conservar ilesa la pureza de su reputacion, é incorrupta la santidad de la magistratura.

Esta I. M. conoce bastantemente los importantes servicios que ha hecho el General Páez en la guerra de Colombia; respeta sus virtudes militares y las aprecia como todo buen patriota debe apreciarlas; conoce igualmente su carácter y buenas intenciones; pero del mismo modo conoce que los ignorantes y corrompidos consejeros que le rodean lo precipitan á cada momento y le hacen incurrir en actos tan escandalosos como el presente que no solamente redunda en perjuicio de este General, sino de toda la República y muy particularmente de la reputacion que debe gozar en los países cultos. Sobre todo volviendo los ojos á nosotros mismos, reconózcase el estado en que se halla la opinion de los pueblos y se nos ha de confesar que va decayendo insensiblemente, porque al mismo tiempo que criticamos el despotismo y la conducta hostil que observaron los españoles espedicionarios, procuramos imitarla con actos muy parecidos á los suyos. La opinion es la reina del mundo, cuyo único imperio es indestructible: si desgraciadamente la perdemos, ¿qué será de nosotros?: saber crearla supone un gran genio; para dirigir su marcha basta tener prudencia y poder; despreciarla, supone depravacion de costumbres; mas empeñarse en resistir su torrente, demuestra el cúmulo de la insensatez ó de la desesperacion.

Por amargas que parezcan las verdades que exponemos en este documento, son las propias de que deben usar unos republicanos que reclaman justicia, y que se persuaden que el mayor interes de las autoridades es no desconocerlas ni despreciarlas.

El Presidente de este Ayuntamiento se servirá dirigir al Sr. General Intendente una copia de esta acta, en contestacion á la citada de 7 del actual, asegurándole al mismo tiempo que estos son los sentimientos de los miembros que componen esta Municipalidad, cuya ambicion está reducida á la consolidacion del sistema republicano, al engrandecimiento de Colombia y á la felicidad de sus conciudadanos.

Y aprobada que fué por toda esta I. corporacion, se mandó estampar y sacar dos copias, una para remitir al Sr. Intendente y otra para mandarla al apoderado de esta corporacion en Carácas, con lo que se concluyó y firmaron de que certifico.

Maytin.— Roo.—Mendiri.—Paz.— Dominguez.—Luyando.

Juan Antonio Pérez,
Secretario.

Así consta de la acta original de su contenido y de la fecha.

Juan Antonio Pérez,
Secretario.

S. E. la Corte Superior de Justicia de este distrito, con vista de los documentos que corren en el manifiesto que publicó la I. Municipalidad de Puerto Cabello y de la acta anterior dictó, lo siguiente:

Carácas, Setiembre 4 de 1824.—14.°

Vistos: respecto que S. E. el Sr. General Comandante general José Antonio Páez, en su comunicacion de 1.° de Agosto, anuncia tener informes de las espresiones vertidas por el ciudadano José Vicente Michelena que perjudicaban á la marcha de la expedicion que se preparara en Puerto Cabello y las de los negocios en la plaza, ofreciendo remitir á la Corte estos documentos si los juzgare necesarios: pídanse á dicho Señor, con una copia de las facultades extraordinarias que se le han trasmitido por el Poder Ejecutivo por convenir su inspeccion para la decision del presente negocio.

España.—Narvarte.—Lanz.

Lo proveyó la Corte Superior de Justicia del distrito del Norte en su sala de vista, y firmaron y rubricaron los Sres. Jueces que la componen.

Manuel Quintero,
Secretario.

Nota.—Que en 7 se pasó oficio al Sr. General Comandante general, con insercion del superior decreto que precede, segun está dispuesto.

(Hay una rúbrica.)

Carácas, Setiembre 25 de 1824.

Visto: repítase el oficio dirigido á S. E. el General Comandante general del Departamento en 7 del corriente esperando este tribunal que evacue la contestacion decretada desde 8 dias contados desde el en que reciba el nuevo oficio.

(Hay tres rúbricas.)

2411.

EL CIUDADANO VICENTE MICHELENA ALCALDE ORDINARIO DEL CANTON DE PUERTO CABELLO, SE DIRIJE Á SUS CONCIUDADANOS, SOBRE EL SUCESO DEL 31 DE JULIO DE 1824, ENTRE ÉL, COMO ALCALDE ORDINARIO, Y EL COMANDANTE GENERAL DE VENEZUELA.

El Ciudadano Vicente Michelena Alcalde ordinario del Canton de Puerto Cabello á sus conciudadanos.

Al presentarme por primera vez de mi vida ante el augusto tribunal de la opinion pública, mi alma experimenta la sensacion mas viva de dolor. La Constitucion y las leyes despreciadas; los magistrados civiles que las sostienen con ánimo firme y que no se prostituyen á los jefes de las armas, ultrajados, calumniados y perseguidos. Estas son causas harto poderosas para contristar el corazon de todo buen patriota, pues que su continuacion traeria como inevitable consecuencia la caída del edificio social, bajo cuyas ruinas quedarian sepultados los mismos que imprudentemente lo minan, y sus glorias; no dejando á nuestros hijos mas que llanto, y á nuestra memoria la mas justa execracion. Es, pues, con el objeto laudable de propender por los medios que están á mi alcance á evitar tamaños males, que únicamente tomo la pluma.

El suceso del 31 de Julio último en Puerto Cabello, acaecido entre el señor Comandante general José Antonio Páez y yo, con el carácter de alcalde segundo, no es de todos bien sabido; y siendo de tanta trascendencia, debo hacer de él una sucinta y breve relacion. Los esclavos viles que traicionan á la vez á la patria y á la persona á quien adulan, acostumbrados á ejercer su oficio despreciable, verán ó afectarán que ven como criminal este procedimiento, y me conceptuarán mal ciudadano; pero los hombres de bien no juzgarán del mismo modo, y es su sufragio el que yo aprecio.

Tranquilos y pacíficos todos los departamentos del Norte con la ocupacion de Puerto Cabello, se publicó con solemnidad la Constitucion en aquella plaza, casi inmediatamente, y gozaba sin restriccion ninguna á la par con los otros pueblos de los beneficios de las instituciones republicanas que afortunadamente rigen en Colombia. Se renovó el ayuntamiento: yo fuí nombrado alcalde segundo, y en union de mis compañeros, cuyos nombres no son desconocidos de los antiguos patriotas, me propuse hacer gustar á aquellos habitantes los bienes de la libertad, en cuanto era compatible con la conservacion de la independencia, que ha sido desde el 19 de Abril de 1810 mi mas constante anhelo. Consecuentes á estos principios, nos opusimos del modo que las leyes y la civilidad prescriben, á cuantos actos arbitrarios intentaba el señor Comandante de armas Manuel Cala, que no estando revestido de otro carácter, no ha podido, sin violar las leyes y sin oprobio de los jueces políticos y alcaldes ordinarios del Canton, ingerirse bajo ningun respecto en asuntos puramente civiles que le son del todo agenos.

La falta de nociones en los asuntos políticos ha sido causa de que se imaginase que como comandante de armas era el jefe superior del canton, y que todas las demas autoridades le estaban subordinadas, y él en aptitud de mandarlo y hacerlo todo. Estos errores eran apoyados por hombres nuevos en la revolucion, que están tan poco instruidos en los asuntos civiles como el señor Cala, con lo cual este señor ha ocasionado el desgraciado acontecimiento del 31 de Julio, pues, aunque dócil á la razon y á la justicia de nuestros reclamos, casi siempre desistia de sus empresas y continuábamos en la mejor armonía: durante nuestras contestaciones dirigia sus partes al señor comandante general José Antonio Páez, quien ofició al señor Intendente, el que nos trasmitió dicho oficio del modo siguiente:

República de Colombia.

Intendencia del Departamento de Venezuela.

Carácas, Julio 3 de 1824.

Señores Alcaldes primero y segundo del Canton de Puerto Cabello.

Con fecha 28 del próximo pasado el Sr. Comandante general me dice lo siguiente:

"Todos los dias se presentan dificultades en Puerto Cabello para la ejecu-

cion de las órdenes libradas á aquel comandante por falta de cooperacion en los alcaldes y jueces políticos y aun por su expreso entorpecimiento muchas veces. En vista de esto, espero que VS. dé sus órdenes y tome las providencias mas enérgicas para cortar este abuso que á cada paso me molesta."

Lo trascribo á UU. con el objeto de prevenirles que en lo sucesivo eviten entorpecer la marcha del servicio militar por oposiciones que embarazan en ese puerto las medidas que la necesidad hace indispensable adoptar. Es tambien preciso que UU. y la Municipalidad activen con instancias las providencias que esten á su ciudado.

Dios guarde á UU.

Juan de Escalona.

Los alcaldes de Puerto Cabello que apreciamos el honor y reputacion, y que habiamos arreglado todos nuestros procedimientos á las leyes y á la equidad; que nos desvelábamos por llenar nuestros deberes y cumplir con la eficacia posible con todas las órdenes que se nos comunicaban por las vias regulares, contestamos lo siguiente:

"República de Colombia.

Juzgados ordinarios de primera y segunda nominacion.

Sr. General Intendente del departamento.

La nota del Sr. Comandante General que US. se sirve insertarnos en la suya de 3 del corriente, está concebida en términos tan vagos que no sabemos á qué hechos se contrae, ni cuáles son las faltas que se nos imputan. Como estamos seguros de no haber cometido jamas la menor infraccion de las leyes, creemos que el que ha informado á S. E. (que no nos es desconocido) lo que ha querido decirle es, que nosotros no cooperamos con él á hostilizar, depredar y vejar á los ciudadanos, como cada rato se pretende: que obedecemos las instituciones que nos rigen y nos ceñimos á ellas estrictamente, y que somos el antemural de la tiranía, el capricho y la arbitrariedad. Esto es, Sr. Intendente, lo que quiso decir el de los informes, en lo que no ha dicho mas que la verdad; pero le faltó añadir que estamos resueltos á continuar del mismo modo, miéntras que Colombia lleve el nombre de República y gobiernen las leyes.

Joaquin Mendiri.—Vicente Michelena."

El Sr. Intendente trascribió este oficio al Sr. Comandante General en satisfaccion al suyo, y habiéndolo recibido S. E. nos hizo comparecer á su casa de habitacion, en donde se hallaban reunidos á la sazon de veinte á veinticinco individuos, casi todos oficiales. Hizo leer por su Secretario ámbas comunicaciones, y despues nos dijo, que qué tenia de malo su oficio para que le hubiésemos contestado uno tan insolente. Yo, que casualmente me hallaba mas próximo al General le hice observar: que nuestro oficio al Sr. Intendente nada tenia de insolente y que se contraia al Sr. Comandante de armas, que sabiamos ser el de los informes. Pidió luego que le hiciésemos una relacion de las vejaciones y arbitrariedades que habia hecho dicho Sr.—Empecé á enumerar las que yo por mi parte sabia; mas apénas le dije que habia tomado y detenido en el castillo á tres carpinteros de la poblacion pertenecientes á las obras de fortificacion, con desprecio de las autoridades civiles, y que habia intentado expatriar (1) por la fuerza y contra las disposiciones de los Sres. Juez político y Alcaldes ordinarios, á un ciudadano sin sumario ni formalidad alguna; cuando S. E. interrumpiendo mi narrativa, y con mucha exaltacion, me dijo, que tambien podia arrojarme á mí del pais. Yo le contesté que podia porque tenía la fuerza para ello, pero no porque pudiese de derecho, siendo tal procedimiento contrario á la justicia, á la razon y á las leyes. S. E. se enfureció, me llenó de improperios y desvergüenzas que por primera vez se me han dicho, las cuales soporté con paciencia. Me cuestionó de nuevo si me opondria en lo sucesivo á las disposiciones militares, y yo contesté, que debiendo ser franco y sincero, me permitiese decirle que siempre que las disposiciones militares del Sr. Cala contrariasen la Constitucion y las leyes, me

---

(1) Al fin lo efectuó habiéndole puesto al pasaporte que le dió el Juez político para Curazao, adonde lo llamaban sus negocios mercantiles, la cláusula siguiente: *embárquese, y no podrá volver hasta que el gobierno no lo disponga.—Cala.*

opondria á ellas de un modo legal. El furor de S. E. llegó aquí al extremo, y despues de haberme reiterado los insultos y amenazas anteriores me arrojó de su habitacion.

¿ Quién creeria que en la República de Colombia, donde el primer deber del ciudadano es el respeto y obediéncia á la ley, á la ley que debe ser el ídolo de los republicanos, se considerase como insolente el oficio en cuestion, y como un crímen horrendo el haber OSADO ratificarme verbalmente en él ? La integridad y la firmeza de carácter en un magistrado de Colombia no podrán jamas hacerlo acreedor á los insultos y á la deportacion ignominiosa : su noble resistencia no debe ser considerada por los Gefes y gobernantes como una rebelion, ántes bien debe ser por ello estimado y aun aplaudido. ¿ Que sería de la República si los magistrados civiles en sus respectivos cantones no se opusiesen con firmeza á los caprichos de algunos gefes que de buena ó de mala fé se creen para todo autorizados ? La seguridad, la libertad y la propiedad del ciudadano serian nulas si las leyes no fuesen superiores á todo, y si debiese suscribirse ciegamente á sus disposiciones, aun las mas absurdas, no siendo lícito y permitido resistir y reclamar.

Estoy persuadido que en nada he faltado en esta ocasion y que todo ha sido obra de la exaltacion del Excmo. Sr. General, Páez, animado y quizás instigado por algunos hombres que faltos de mérito y de conocimientos, y que no pudiendo por lo tanto hacer su fortuna, único ídolo de sus perversos corazones, por las vias de la decencia y del honor, se han prostituido como esclavos miserables : pero aun en la suposicion de que yo hubiese errado, el error no seria de gran trascendencia, y hay medios que las leyes prescriben para castigar á los que faltan de cualquiera manera á sus deberes, y tribunales establecidos por la misma ley, ante los cuales podia S. E. entablar su acusacion seguro de hallar justicia ; evitando siempre los insultos que á nada conducen, y que están prohibidos por la decencia ; y de aparecer escandalosamente como en este asunto de juez y parte á un tiempo.

Casi inmediatamente despues de este acontecimiento recibí dos oficios, uno del Comandante de armas en que de órden de S. E. se me prohibía pasar al pueblo interior, y otro (2) del mismo Sr. General en que me mandaba disponer para marchar en aquel mismo dia á la capital del departamento á ponerme á las órdenes del Sr. Intendente, quien me daria los MOTIVOS de aquella resolucion, ciertamente precipitada, y tanto mas extraña, cuanto que no lo creia como no lo creo, juez competente, ni como comandante general, cuyas funciones son puramente militares y nada tiene que ver con los ciudadanos que no sean del ejército, y mucho ménos con los majistrados, ni como facultado secreta y extraordinariamente segun dice estarlo; porque prescindiendo de lo irregular y extemporáneo de las tales facultades, ya como extraordinarias, ya como secretas en momentos en que afortunadamente disfrutamos de la mayor tranquidad ; y sin embargo de lo que dice el Sr. Secretario del Interior en la Memoria presentada al Congreso en 6 de Abril de este año (3) en que da á entender claramente (4) que no pesa sobre estos departamedtos tal calamidad supongo que tenga dicha facultades, S. E. no puede usarlas sino en casos determinados de conmocion interior á mano armada, é

(2) República de Colombia. — Departamento de Venezuela.—Comandancia general.—Número 62.—Cuartel general de Puerto Cabello, á 31 de Julio de 1824.—Al ciudadano Vicente Michelena.—Dispóngase U. para marcharse hoy mismo á la capital del departamento, donde se pondrá U. á la disposicion del Sr. Intendente, quien dará á U. los motivos de esta resolucion.—Dios guarde á U.—El General en Jefe, *Páez.*

(3) El Sr. General Páez al noticiar á la Corte sus facultades extraordinarias se refiere á oficios de 7 y 21 de Febrero, esto es, 45 dias ántes de la Memoria.

(4) "Expelidos los españoles lejos de nuestras costas, tranquilo el interior de la República, las facultades extraordinarias han cesado en la mayor parte de su dilatada extension, y las leyes van recuperando su imperio y su vigor. Si las facultades extraordinarias aún se hallan subsistentes en los departamentos de Quito y Guayaquil, esto se debe á la guerra del Perú que toca inmediatamente á ellos, y á la terquedad y obcecacion de algunos habitantes de Pasto que se han empeñado en prolongar los desórdenes."

invasion exterior repentina. Ademas, si para que una ley ó decreto de los comunes y que están en armonía con la ley fundamental tenga fuerza de tal, es preciso que se publique y circule, con doble motivo cuando se trata de uno que en cierto modo la contraría. Y siendo así que no tienen conocimiento de ellas ni la Corte superior del distrito, ni el Sr. General Intendente, que es el gefe del departamento y el representante del Ejecutivo, y sin cuya órden y conocimiento no se puede poner en práctica ningun decreto que tenga relacion con los pueblos de él, y particularmente con los de la provincia de que es gobernador, claro es que S. E. el General Páez aún teniéndolas tan amplias como las del poder supremo del Estado, no ha debido ni podido usarlas.

De otro modo ¿qué seria de nosotros? A pretexto de semejantes autorizaciones, reservadas y extraordinarias, el desórden mas espantoso se estableceria en nuestros desgraciados pueblos y con él todos los horrores de la anarquía y del despotismo. Entónces ya no habria patria, pues que no puede llamarse tal el lugar donde se vive bajo el capricho y la arbitrariedad, donde la ley no es mas que una trampa, una celada, en que el ciudadano honrado, á cuyo corazon no ha llegado la vil corrupcion, cae incautamente, siendo víctima de la nobleza de sus sentimientos y del verdadero patriotismo.

De esta manera, por haber sostenido la ley, aunque con la mayor moderacion ante S. E. el General Páez, se me insulta atrozmente, se me arranca del seno de mi familia, y sin consideracion al abandono en que quedaba mi casa de comercio, sin respetar la magistratura que ejercia, y sin atender á los reclamos enérgicos (5) del cuerpo Municipal, ni á las demostraciones de un profundo sentimiento de todo el vecindario, expresado del modo mas solemne: se me impone un destierro casi sin límites, por un jefe militar, como ántes he dicho, juez incompetente, y sin haber precedido formalidad ni trámites algunos.

A mi llegada á esta ciudad me dirijí al Sr. Intendente por un oficio en que le trascribia el del General, pidiéndole me comunicase las poderosas razones que obligaron á S. E. á tomar conmigo una providencia tan violenta. El público ha

---

(5) En la ciudad de Puerto Cabello, á 30 de Julio de 1824, 14 de la Independencia: reunidos en sesion extraordinaria en esta sala consistorial los señores Juez Político interino Presidente Francisco Roo, Vicente Michelena Alcalde segundo, Joaquin Mendiri, Regidor decano, Alcalde primero interino, Sebastian Paz y Henrique Dominguez Regidores, y Simon Luyando Síndico Procurador General, con el doble objeto de recibir por Juez Político de este canton, á virtud de órden del Sr. Intendente de 20 del corriente, al Sr. José Ignacio Maitin, y de tratar sobre la escandalosa escena ocurrida hace media hora entre el Excmo. Sr. General en Jefe Comandante general José Antonio Páez, y los dos Alcaldes ordinarios. Empezó el acto por la recepcion del Sr. Juez Político, quien expuso que acababa de ser enterado de un modo positivo de los terribles insultos con que el Sr. Comandante general habia herido á la República en las personas de los dos Alcaldes, y que siendo este un testimonio irrefragable del desprecio que la autoridad militar hacía á las leyes, no se hallaba por entónces en ánimo de recibirse, y lo difería hasta el lúnes 2 de Agosto, con el objeto de meditar mejor, si le convendria ó no, admitir el empleo, con lo que se retiró; y los señores siguieron discutiendo sobre esta ocurrencia, que siendo de tanta gravedad y trascendencia llamaba toda su atencion. Referida la ocurrencia por los señores Alcaldes tal como habia pasado, se resolvió, sin la asistencia del señor Alcalde segundo que en este instante recibió órden del Sr. Comandante general para marchar á la capital, y ponerse á la disposicion del Sr. Intendente, que se nombrase un agente que autorizado competentemente con copia certificada de esta acta que le sirviese de credencial, y un poder en forma, pasase cerca de S. E. la Corte Superior de Justicia del distrito, á representar los derechos de esta Municipalidad, vulnerada altamente en las personas de los dos Alcaldes, del modo mas escandaloso é inaudito; y de unánime consentimiento fué elegido el Sr. José Julian Ponce, á quien en el acto se le llamó, y enterado del encargo que se le cometía, lo aceptó y ofreció desempeñar con toda la eficacia que estuviese á su alcance. Asimismo se acordó que era un deber de esta Municipalidad

visto en el manifiesto de la M. I. Municipalidad de Puerto Cabello su contestacion y el oficio que me acompaña del Sr. General Páez que contiene dichas causas, las cuales se reducen á "haber tenido la osadía de reprobar sus determinaciones y habernos afirmado en el contenido" del que S. E. llama "nuestro insolente oficio." El público decidirá si los magistrados autores del oficio en cuestion, son acreedores por él, al mas grande de los castigos, tal es la deportacion ignominiosa; ó si mas bien los constituye ciudadanos útiles, republicanos generosos, que sin pretensiones y sin un interes inmediato, tienen bastante valor patriótico para sostener los derechos y libertades de los ciudadanos, y las leyes en que están consignados.

El mismo General Páez conoció que las razones que daba al Sr. Intendente no prestaban mérito alguno para haber procedido conmigo en la forma que lo hizo; y en este convencimiento forja, pues, un nuevo crímen, ó lo que es lo mismo, lo forja alguno, y él lo adopta sin exámen; y en su oficio á esta Corte superior dice que yo habia vertido expresiones que propendian á paralizar la salida de la expedicion auxiliar del Perú, ¡ Atroz calumnia, calculada solamente para cohonestar el absurdo procedimiento de S. E.! Ella fué inventada despues de mi salida de aquel puerto y estando ya en marcha para mi destierro; pues S. E. no me hizo sobre ello cargo ninguno el dia 31, ni lo indicó á la Municipalidad en respuesta á su nota de aquel dia, ni hace la menor mencion en el oficio al Sr. Intendente, que es un *sumario,* y en el cual debió hallarse este hecho como parte de la causa. Este nuevo pretexto no disculpa á S. E. mas que los otros, pues aunque mi opinion no fuese favorable á dicha expedicion, no habria hecho otra cosa que usar de mi derecho de pensar como hombre libre, y como ciudadano, interesado tanto como el primero en el bien de mi patria. Protesto, sin embargo, solemnemente no haber hecho ni dicho en aquel sentido la mas mínima cosa sobre el particular en cuestion, y que esta como las otras imputaciones que se me hacen, no son otra cosa que una farsa ridícula y despreciable, que si ha podido usarse de ella con suceso respecto de algunas corporaciones é individuos pusilánimes ó de una conducta ambigua, no debe pretenderse lo mismo respecto de hombres que como yo son tan generalmente conocidos por su adhesion constante á la causa de la independencia, y que, educado bajo los principios del republicanismo, he aprendido á conocer mis deberes y á defender y sostener mis derechos.

Los ciudadanos de Colombia que me conozcan desde los primeros períodos de la revolucion, ó vean la justificacion que ahora presento, y sepan sin embargo que se me caracteriza de magistrado con máscara de patriota, que se me expulsa del seno de mi familia y se me perjudica gravemente en el abandono de mis negocios mercantiles, ¿podrán contar con el goce de las garantías que

---

hacer presente al Sr. Comandante general la infraccion que cometia expulsando de la ciudad al señor Alcalde segundo, sin ninguna de las formalidades legales, y en consecuencia se le pasó el oficio siguiente:

"La muy Ilustre Municipalidad de esta ciudad, hallándose reunida en sesion extraordinaria, uno de sus miembros, el señor Alcalde segundo Vicente Michelena, recibió órden de V. E. para que saliese de esta ciudad á presentarse en la de Carácas ante el Sr. Intendente del departamento, quien le impondrá de los motivos que dictaban esta providencia que, permítános V. E. decirle, la encontramos opuesta á nuestra Constitucion y á nuestras leyes: ella es en realidad una expulsion: ella arranca violentamente del seno de su familia y de sus negocios á un ciudadano honrado: ella priva de un modo verdaderamente vergonzoso á esta Municipalidad de uno de sus mas dignos miembros: ella ha llevado la consternacion y el pesar á las casas de todos los honrados vecinos de este pueblo, que conocen las raras virtudes sociales del Alcalde Michelena, ¿y podria sin oprobio esta Municipalidad ver con indiferencia este cúmulo de males? No: V. E. habrá recordado que si el Alcalde Michelena es culpable de algun delito (ay! nos horrorizamos al admitir esta hipótesis!) deben preceder para su separacion los trámites que indican la Constitucion y las leyes. Estas son las que nosotros reclamamos."

Con lo que se concluyó, y firmaron de que certifico.

Roo. — Mendiri.—Paz.—Domínguez. — Luyando.—Juan Antonio Pérez, Secretario.

les ofrecen nuestra Constitucion y leyes? No ciertamente, si no confiasen en la equidad y rectitud de los tribunales que la nacion ha establecido para administrar justicia con arreglo á las leyes, que quieren que el oprimido encuentre pronto remedio á sus males. Los mios propios son los que ménos me afligen. Yo me he hecho un deber de sufrir por mi patria: mi esposa é hijos están animados de iguales sentimientos, y sus inmensas penas durante nuestra larga emigracion, les hacen ver sus padecimientos actuales como un pequeño sacrificio, en adicion á los que ya tienen hechos por su independencia y libertad. El destino futuro de la patria es lo que lamento, pues si los desórdenes continúan, los hombres libres, los verdaderos patriotas quedaremos, como en tiempo del Gobierno Español, reducidos á la nulidad; ¿qué digo?: perseguidos en el seno mismo de nuestra patria, de esta patria que tantas desazones nos ha costado: tendremos que mendigar un nuevo asilo en los paises extrangeros, no ya huyendo de la tiranía española, sino de nuestros mismos conciudadanos que abusan del poder que les dió la nacion. En el suelo mismo del destierro, mis penas deben ser mitigadas con la consoladora idea de no haber faltado á los deberes sociales por temores viles ni contribuido en manera alguna á la ruina de la patria que es inevitable, lo repito, si el capricho y la arbitrariedad ocupan el lugar de las leyes, si la baja adulacion es lo que se llama patriotismo, y si el magistrado celoso del órden y del cumplimiento de la ley es calumniado y perseguido.

Estoy ya presentado á S. E. la Corte Superior del distrito. El público tiene fijos los ojos en este tribunal y espera su decision con ansia. El no duda que esta Corte Superior, fiel á los principios bajo los cuales está constituida Colombia, y no teniendo por norte sino la ley, sabrá sostenerla con firmeza republicana, correspondiendo de este modo con los votos de la nacion que ha depositado en ella su confianza. S. E. está en aptitud de reanimar el espíritu público, dar un triunfo á la libertad y á las leyes, hacer entender que ante estas los hombres son iguales, que no hay ciudadano en la República superior á ellas, y desvanecer el errado concepto que casi generalmente se tiene, con descrédito de nuestras instituciones, que los abusos del Excmo. Sr. General Páez, por mas grandes y ruinosos que sean, quedarán siempre impunes.

Carácas, 20 de Setiembre de 1824.

Vicente Michelena.

DOCUMENTOS.

Señor Intendente del departamento.

Vicente Michelena, alcalde ordinario de segunda nominacion del canton de Puerto Cabello con toda la consideracion debida suplico á U. S. que, para los fines que me convengan, se sirva certificar á continuacion cuál es el concepto en que me tiene sobre mis opiniones políticas, lo que le conste de mi conducta en general, y si juzga que yo pueda ser perjudicial á mi patria bajo cualquier respecto, esto es, como enemigo de la independencia, ó como desafecto á nuestra Constitucion y leyes. Favor que espero de U. S. en Carácas á 14 de Agosto de 1824.

Vicente Michelena.

Otro sí: que V. S. sirva igualmente certificar sobre mi comportamiento en la Alcaldía ordinaria durante su mando en la plaza de Puerto Cabello.—Fecha ut supra.

Carácas, Agosto 16 de 1824.

Vicente Michelena.

Como lo pide.

Escalona.

Juan de Escalona, General de brigada de los ejércitos de Colombia é Intendente del departamento de Venezuela, &c., &c.

Certifico, en toda forma de derecho, que la conducta moral y política que en todos tiempos he observado en el señor Vicente Michelena ha sido siempre arreglada á la de un buen colombiano, en cuyo concepto lo he tenido hasta el presente, sin que jamas haya dado indicio ni presunciones de que sea perjudicial á su patria; y, ántes por el contrario, ha acreditado su amor y respeto á la Constitucion y leyes que nos rigen, ya como persona privada, y ya con

el carácter de alcalde ordinario que ha desempeñado en Puerto Cabello.

Carácas, Agosto 16 de 1824.—14.°

Juan de Escalona.

Señor General Lino de Clemente.

Puerto Cabello, Agosto 11 de 1824.

Por mi adhesion á los principios bajo los cuales se ha constituido la República, amor á la Constitucion y á las leyes, y por sostener en union del Ayuntamiento de Puerto Cabello los derechos de los ciudadanos, que el señor comandante de armas Manuel Cala intentaba hollar, he sido arrancado de un modo violento y anticonstitucional del seno de mi familia, de mis negocios y de la magistratura civil que ejercia en aquella ciudad, por el Excmo. señor General Páez. Dicho señor para cohonestar este procedimiento ha dicho en su comunicacion al señor Intendente de este departamento de un modo terminante que yo soy uno de aquellos magistrados con máscara de patriotas, un godo en fin.

U. S. que me conoce, conoce muy bien lo ridículo de la farsa, lo conocen y con sobrado dolor, todos los verdaderos patriotas del departamento, y si este asunto debiese circunscribirse á solo estos pueblos, y no debiese dirijirme á Bogotá, en donde apénas soy conocido, ciertamente que no molestaria á U. S. pidiéndole como le pido, que á continuacion se sirva certificar cuanto sepa sobre mis opiniones políticas desde el año de 1810 hasta hoy, sobre los servicios que he prestado á la patria en las diversas épocas de la revolucion, sobre mi conducta moral, y en fin la opinion que en general tenga de mí, expresando si me cree útil ó perjudicial en cualquier punto de la República.

Queda de U. S. afectísimo S. S. y amigo Q. B. S. M.,

Vicente Michelena.

Lino de Clemente, del órden de Libertadores y General de brigada de la República de Colombia.

En atencion á la anterior exposicion y solicitud del ciudadano Vicente Michelena, siéndome muy dolorosa esta desavenencia entre mis compatriotas, al mismo tiempo que no puedo excusarme á contestar lo que se me pregunta: certifico en el mejor modo y forma que me compete, que he conocido siempre al ciudadano Vicente Michelena como uno de los mejores patriotas de la República en todas las épocas de ella. En la del General Miranda, siendo dictador estuvo encargado de pagador de los víveres que se tomaban para el ejército republicano, por comision del Gobierno: en la dominacion española de Monteverde se ocultó en la laguna de Valencia para excusar las persecuciones de aquel, de lo que le resultaron mil males en su salud. En la época del LIBERTADOR, cuando aquel huyó á Puerto Cabello, tomó las armas, y á las órdenes del General Ribas se halló en la célebre accion de la Victoria contra Bóves. Despues siguió sus servicios como comisario de toda la caballería, y como tal estuvo en el sitio y campaña de San Mateo, en la accion del Arado y Carabobo, y siguió hasta la emigracion del año de 14 que se embarcó para Cartagena, y habiendo sido apresado por los enemigos fué conducido á Coro, en cuya cárcel se mantuvo con grillos, y de allí pasó á los pontones de Puerto Cabello de donde habiendo sido trasladado á Maracay logró escaparse y pasar á Colonias por la Guaira.

En la época presente y en su viaje con su familia para esta ciudad despues de la emigracion, fué compelido por mí á servir el empleo de secretario de la intendencia del Zulia, que desempeñó completamente y conforme á sus talentos y verdadero patriotismo. En fin, me consta su conducta moral y política, y que léjos de ser perjudicial á la República es uno de los individuos mas útiles á la sociedad y á la causa de la libertad, pues con sus talentos, opinion y buenos modales solo podrá formar buenos ciudadanos.

Carácas, Agosto 12 de 1824.—14.°

Lino de Clemente.

Señor Vicente Michelena.

Carácas, Setiembre 9 de 1824.

Muy señor mio:

En contestacion á la atenta de U.

de 10 de Agosto expondré á continuacion lo que crea justo y me conste.

Conozco á U. desde el principio de nuestra gloriosa revolucion: lo he visto constantemente adherido á los principios de independencia política y libertad civil de que ha hecho U. pública profesion; y me consta que ha prestado U. á la patria servicios de alguna importancia.

Relativamente á su conducta moral U. goza y ha merecido muy justamente la mejor reputacion.

Por todo lo cual juzgo que léjos de ser perjudicial la permanencia de U. en cualquier punto de la República, es al contrario muy útil como lo es la de todos los individuos patriotas, industriosos y honrados.

Tengo la satisfaccion de ser de U. atento servidor y amigo Q. B. S. M.

El General,

Mariano Montilla.

Jacinto Machado, Cura y Vicario interino de la Parroquial del Señor San José de Puerto Cabello, &c.

Certifico: que desde que estuve en la ciudad de Maracaibo conozco al Sr. José Vicente Michelena que entónces se hallaba de Secretario del Sr. General Lino de Clemente y gozaba de la mejor reputacion y concepto por las bellas cualidades que le adornan y lo hacen acreedor á la estimacion pública: que en esta plaza le he visto desempeñar la Magistratura de que está encargado con arreglo á las leyes y entera satisfaccion del vecindario que le hace la justicia de amarlo con ternura: que no fué testigo de la ocurrencia del 31 de Julio entre S. E. y el Sr. Michelena; pero que habiéndose hecho público el suceso, supo que el General Páez insultó al segundo llamándole canalla, pícaro, indecente, con otra porcion de expresiones denigrativas, ofreciéndole patadas y arrojándolo de su casa á empujones, cuyos hechos me sorprendieron tanto mas, cuanto que estoy convencido de las virtudes políticas y morales del Sr. Michelena y no le creo capaz de un crímen que merezca tal tratamiento. Es cuanto puedo decir y á pedimento verbal de parte lejítima doy la presente en Puerto-Cabello á 26 de Agosto de 1824.

Presbítero Jacinto Machado.

Sebastian Boguier, de los Libertadores de Venezuela, Capitan de navío de la armada nacional de la República, &c.

Certifico: que en el año de 1822 conocí al Sr. Vicente Michelena ejerciendo la Secretaría de la Intendencia del Zulia, y que despues de la entrada de Morales en Maracaybo lo hallé en Carácas donde permaneció hasta la toma de la plaza de Puerto-Cabello donde se trasladó y estableció con el giro comercial y ejerciendo al mismo tiempo la Alcaldía de primera y segunda nominacion, la que ha desempeñado como un verdadero ciudadano: que durante el tiempo que lo conozco nunca he oido ni visto en su conducta moral y política cosa alguna que pueda tachar la reputacion del referido Sr. Vicente Michelena, pues siempre se ha sabido grangear el aprecio de sus conciudadanos. Y doy la presente á pedimento del interesado, en Puerto-Cabello á 26 de Agosto de 1824.

Sebastian Boguier.

Felipe Esteves, de los Libertadores de Venezuela, Capitan de navío de la armada de la República, Comandante general del 2° Departamento de marina &c., &c.

Certifico: que desde fines del mes de Febrero último que se trasladó á esta ciudad la Comandancia general del segundo Departamento de marina de mi mando, conozco de vista, trato y comunicacion al Sr. Vicente Michelena de este vecindario y comercio, y que durante el espresado tiempo ha observado la conducta moral y política mas arreglada sin que haya llegado á mi noticia ninguna accion ó procedimiento que desacredite su buena fama y reputacion con la cual ha sabido desempeñar la Alcaldía ordinaria de segunda nominacion (segun la corta correspondencia oficial que ha tenido la Comandancia general con dicha Alcaldía) desde que recayó la eleccion y nombramiento á su favor. Y á solicitud de parte interesada doy la presente en Puerto Cabello á 26 de Agosto de 1824.

Felipe Esteves.

Señores Alcaldes primero y segundo ordinarios.

Cármen Sálias esposa de Vicente Mi-

chelena de este comercio, con el debido respeto á ustedes expone: que conviniendo á su honor y sentimientos patrióticos tener en su poder un documento que acredite y detalle lo ocurrido en la mañana del 31 de Julio próximo pasado entre S. E. el General en Jefe José Antonio Páez y el citado mi marido.

A ustedes suplica se sirvan certificar á continuacion lo que les conste como testigos que fueron: gracia que espera de la justificacion de ustedes en Puerto-Cabello á 25 de Agosto de 1824.

Cármen Sálias de Michelena.

Francisco de Paula Roo, Alcalde primero y Joáquin Mendiri, Alcalde segundo interino de este Canton.

A consecuencia del pedimento anterior, certificamos: que hace mucho tiempo que conocemos al Sr. Vicente Michelena y juzgamos que las virtudes que le adornan hacen honor á la sociedad á que pertenece y al género humano. Desde que se encargó de la magistratura ha cumplido religiosamente con el juramento que prestó de guardar y hacer guardar las leyes que se pusieron á su cuidado. Nosotros le hemos visto llenar dignamente las funciones de su ministerio y estamos seguros de que todo este vecindario dirá lo mismo. El fué sin embargo tratado ignominiosamente por S. E. el General Páez en la mañana del 31 de Julio próximo pasado. Nosotros presenciamos el escandaloso suceso de aquel desgraciado dia y afirmamos que ménos sensible nos hubiera sido ver desplomar el firmamento sobre nuestras cabezas, que oir apellidar de canalla, indecente, ingrato con otro cúmulo de expresiones cuyo recuerdo nos ruboriza, á un honrado ciudadano, un padre tierno y virtuoso, un magistrado en fin excelente y sin mas crímen que haberse opuesto y sostener que se opondria á las providencias militares que fuesen contrarias á las instituciones que nos rigen. Nosotros oimos mas; oimos amenazarle con patadas, y vimos por conclusion de aquella horrorosa escena arrojarle hasta la puerta á empujones. El Sr. Vicente Michelena fué el 31 de Julio el ludibrio y escarnio de mas de 20 oficiales y otros empleados que parece habian sido reunidos con el objeto de que presenciasen tantos insultos. Aun no fueron estos solos los que se le hicieron: media hora despues, hallándonos en la casa municipal, recibió una órden por la cual se le prevenia marchase aquel mismo dia á la capital á ponerse á la disposicion del Sr. Intendente, y en seguida otra prohibiéndole pasar al pueblo interior.

Todo lo que dejamos expuesto es lo mismo que hemos presenciado y lo que sentimos en órden á la conducta política y moral del Sr. Vicente Michelena. Puerto-Cabello Agosto 26 de 1824.

Francisco de Paula Roo.—Joaquin Mendiri.

Peticion.

Sr. Alcalde de primera nominacion.—Cármen Sálias lejítima esposa de Vicente Michelena, Alcalde de segunda nominacion de esta ciudad con el debido respeto á usted represento: que necesitando promover una justificacion de la conducta moral y política de dicho mi marido, á usted suplico se sirva citar á su Tribunal á los vecinos que tenga á bien é interrogarles bajo el interrogatorio siguiente:

1.° *Si conocen de vista, trato y comunicacion al citado mi marido y si les comprenden las generales de la ley.*

2.° *Declaren lo que les conste sobre su conducta moral y política.*

3.° *De qué modo ha desempeñado la Alcaldía ordinaria de segunda nominacion, durante el presente año que la ha ejercido.*

4.° *y último: Declaren lo que les conste sobre lo ocurrido entre S. E. el General en Jefe José Antonio Páez y el citado mi marido el 31 del mes próximo pasado; y hecha se me devuelva original para los fines que me convengan; justicia que espero de usted, en Puerto-Cabello á 23 de Agosto de 1824.*

Cármen Sálias de Michelena.

Decreto.

Por presentado: recíbase la informacion que esta parte promueve, examinándose testigos en la forma ordinaria por el precedente interrogatorio, y evacuada en la parte que baste, devuélvase originalmente como la pide. Proveílo yo, *Francisco Roo*, Alcalde ordinario primero de esta ciudad, cartulario por enfermedad del Escribano público y lo firmo á 24 de

Agosto de 1824 con los testigos de asistencia de que certifico.

Francisco Roo.—Juan A. Pérez.—Manuel Vélez.

Incontinenti lo hice saber á la parte de que certifico.

Roo.—Juan Antonio Pérez.—Manuel Vélez.

Seguidamente para la informacion mandada evacuar, yo, el mismo Alcalde hice comparecer ante mí y testigos de mi asistencia al Sr. José Jove residente y del comercio de este puerto á quien recibí juramento que hizo por Dios nuestro Señor á una señal de cruz segun derecho y á su cargo ofreció decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo por el interrogatorio inserto de que ordenadamente fué impuesto y enterado.

1. Al primero dijo: que conoce de vista, trato y comunicacion al Sr. Vicente Michelena Alcalde segundo de esta ciudad y lejítimo esposo de la presentante, y que no le tocan las generales de la ley.

2. Al segundo: que le consta que la conducta moral y política del indicado Sr. Alcalde segundo es absolutamente irreprensible contemplándolo como uno de los mas honrados vecinos de este lugar, y como uno de los ciudadanos que mas interes toman en la causa pública.

3. Al tercero: que la Alcaldía de segunda nominacion que ha ejercido el enunciado Michelena en este año la ha desempeñado con la mas completa integridad y pureza á satisfaccion de todo el pueblo.

4. Al cuarto: que le consta por relacion de varios sugetos que presenciaron el acontecimiento á que se contrae esta pregunta, y segun pública voz y fama, que S. E. el General Páez insultó al dicho Alcalde con expresiones nada decorosas, tratándole de canalla, y amenazándolo con patadas, solo por haberle contestado que se opondria á las disposiciones del Comandante militar siempre que fuesen contrarias á la Constitucion y á las leyes. Que lo declarado es la verdad á cargo del juramento que ha prestado, y leídosele dijo estar conforme, que en ello se afirma y ratifica, que es de edad de 25 años y firma conmigo y actuarios de que certifico.

Francisco Roo.—José García Jove.—Juan Antonio Pérez.—Manuel Vélez.

Otra.

Y luego para el mismo efecto yo el Alcalde hice comparecer ante mí y actuarios al Sr. Bonifacio Arteaga, vecino y de este comercio, á quien recibí juramento que hizo por Dios nuestro Señor á una señal de cruz segun derecho, y á su cargo prometió decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, y siéndolo por el interrogatorio que lo motivó, enterado dijo:

1. Al primer particular: que conoce de vista, trato y comunicacion al Sr. Vicente Michelena alcalde segundo de esta ciudad, y lejítimo esposo de la presentante y que no le tocan las generales de la ley.

2. Al segundo: que le consta positivamente que la conducta moral y política del alcalde Michelena no solo es bajo todos aspectos intachable, sino que la juzga digna de los mas distinguidso elogios, pues observa que ella le granjea el amor, la consideracion y el respeto de cuantos le conocen.

3. Al tercero: que la alcaldía ordinaria de segunda nominacion que ha ejercido en este año la ha desempeñado con la mas constante integridad, y con tanta dignidad que ha llenado de contento á toda la parte sana de este vecindario.

4. Al cuarto: que le consta por relacion de varios que presenciaron el acto á que se refiere este particular, y de cuya veracidad no le es permitido dudar; como asimismo por pública voz y fama que S. E. el general Páez descargó sobre el alcalde multitud de improperios los mas depresivos, acompañados de expresiones que ofenden la decencia, y de que no juzga digno al mas ruin de los hombres. Que lo que lleva dicho y declarado es la verdad de cuanto en el asunto sabe en fuerza del juramento que ha prestado, y leídosele dijo estar bien escrito, que en ello se afirma y ratifica, que es de edad de 28 años y firma conmigo y actuarios de que certifico.

Francisco Roo.—Bonifacio Arteaga.—Juan Antonio Pérez.—Manuel Vélez.

Otra

En el mismo dia yo dicho alcalde hice comparecer ante mí y testigos de actuacion á Marcos Tórres de este vecindario de quien recibí juramento que hizo por Dios nuestro señor á una señal de cruz

segun derecho; y á su cargo prometió decir verdad en lo que sepa y le sea preguntado, y siéndolo por el interrogatorio que lo motiva de que ordenadamente fué instruido, y enterado dijo,

1. Al primer particular: que conoce de vista, trato y comunicacion al Sr. alcalde segundo Vicente Michelena lejítimo esposo de la Sra. Cármen Sálias, y que no le tocan las generales de la ley.

2. Al segundo: que es muy notoria la conducta moral y política del expresado Sr. Michelena, sobre que el declarante asegura que nadie tendrá que decir en contra, pues á mas de su honradez, es muy interesado y constante en la causa pública.

3. Al tercero: que el empleo de alcalde segundo que obtiene en este año el referido Michelena, hasta ahora lo ha desempeñado al paso que con exactitud y pureza, con mucho desinteres á satisfaccion de este vecindario.

4. Al cuarto: que del suceso que refiere este particular entre el Excmo. Sr. general José Antonio Páez y el Sr. Vicente Michelena no puede dar razon circunstanciada porque no lo presenció; pero que ha oido decir en el pueblo que el referido señor general habia insultado con palabras indecorosas al Sr. Michelena y que le habia dado un empujon porque este le dijo que se opondria á las disposiciones del Sr. comandante militar siempre que fuesen contrarias á la Constitucion y á las leyes que nos gobiernan. Que lo declarado es la verdad á cargo del juramento dado, y leídosele dijo estar bien escrito, que en ello se afirma y ratifica, que es de edad de 22 años y firma conmigo y actuarios de que certifico.

Francisco Roo.—Marcos Tórres.—Juan Antonio Pérez.—Manuel Vélez.

Otra.

En 25 de los corrientes yo el referido alcalde teniendo presente al Sr. José Bernardo Olivo, vecino y del comercio de esta ciudad, le recibí juramento que hizo por Dios nuestro Señor á una señal de cruz, segun derecho, bajo del cual prometió decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo por el interrogatorio que lo motiva, de que enterado al primer particular dijo:

1. Que conoce de vista, trato y comunicacion al Sr. alcalde de segunda nominacion Vicente Michelena, esposo lejítimo de la Sra Cármen Sálias, y que no le tocan las generales.

2. Al segundo: que no solo en este puerto sino en el de la Guaira desde donde le conoce, le ha visto llevar siempre la conducta mas pura tanto en lo político como en lo moral, por lo que ha merecido el concepto público, estando seguro de que á cualquiera de los que conocen al Sr. Vicente Michelena y se le interrogue sobre estos particulares dirán lo mismo que el que declara, pues que le adornan virtudes poco comunes.

3. Al tercero dijo: que por consecuencia de lo que deja expuesto en el anterior particular el Sr. Vicente Michelena ha llenado dignamente las funciones de alcalde segundo de esta plaza, de que fué encargado con general aplauso de todo su vecindario: que está en la entera persuasion y conocimiento de que no habrá uno solo de los habitantes de este pueblo de todas clases y condiciones que diga lo contrario, y que no haya sentido vivamente su ausencia, en la que han perdido estos ciudadanos un padre tierno, y un benemérito magistrado acreedor por sus virtudes á la estimacion y aprecio general.

4. Al cuarto: que no presenció la ocurrencia del 31 de Julio último sobre que se le interroga; pero que por la voz pública ha sabido con mucho asombro á la verdad, que el Señor Vicente Michelena fué insultado por el Excmo. Sr. general Páez hasta el extremo de llamarle canalla, bajo, vil, con otras expresiones que la decencia no permite decir, y que son capaces de llenar de horror á todo el que como el declarante está persuadido de las bellísimas cualidades del Sr. Michelena y de la buena reputacion que disfruta: que el motivo que dió lugar á tan escandaloso suceso es, segun ha oido decir, la oposicion del Sr. Michelena á las medidas tomadas por el comandante militar de esta plaza en cuanto no le han parecido justas y conformes á las leyes que nos rigen. Que es cuanto sabe y puede decir en fuerza de la verdad, y á cargo de su juramento, y leídosele dijo estar bien escrito, que en ello se afirma y ratifica: que es mayor de 25 años y firma conmigo y actuarios de que certifico.

Francisco de Roo.—José Olivo.—Juan Antonio Pérez. Manuel Vélez.

Otra.

En este mismo dia yo el precitado alcalde en prosecucion de estas diligencias hice comparecer ante mí y testigos de actuacion á José de los Reyes Tórres de este vecindario, de quien recibí juramento que hizo por Dios nuestro Señor á una señal de cruz segun derecho, bajo del cual prometió decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, y siéndolo por el interrogatorio que precede, de que ordenadamente fué enterado, y en consecuencia al primer particular dijo:

1. Que conoce de vista, trato y comunicacion al Sr. Vicente Michelena alcalde ordinario segundo de esta ciudad, legítimo esposo de la Sra. Cármen Sálias, y que no le comprenden las generales de la ley.

2. Al segundo: que sobre la conducta moral y política de dicho Sr. asegura que nadie tendrá que notarle porque es sugeto muy digno y muy amante á la patria en cuya causa toma el mayor interes.

3. Al tercero: que ha desempeñado el Sr. Michelena su cargo de alcalde ordinario á satisfaccion del vecindario manifestado con todo su corazon benigno, pues el declarante tiene física experiencia por su propia persona, pues que teniéndolo preso el Sr. Comandante militar, dicho Sr. Michelena persuadido de que no podia ser justa ni de ley su captura, procuró su libertad en cumplimiento de la observancia de las leyes.

4. Al cuarto: que no le consta el suceso á que se contrae, sino es de oidas, enterándole que el Excmo. Sr. General Páez habia insultado mucho al Sr. Michelena, porque se oponia á las providencias contra Constitucion del Sr. Comandante militar. Que lo declarado es la verdad á cargo del juramento que ha dado, y leídosele dijo estar conforme, que en ello se afirma y ratifica, que es de edad de 22 años más ó ménos, y firma conmigo y actuarios de que certifico.

Francisco de Roo.—José de los Reyes Tórres.—Juan Antonio Pérez.—Manuel Vélez.

Otra.

En el precitado dia mes y año, yo el mismo alcalde en seguida de esta justificacion hice comparecer al Sr. Manuel Olavarría de este vecindario y comercio á quien por ante los testigos de mi asistencia por enfermedad del escribano público Francisco Ornellas recibí juramento que hizo por Dios nuestro Señor á una señal de cruz segun derecho: y á su cargo prometió decir verdad en lo que sepa y le sea preguntado, y siéndolo por el tenor del precedente interrogatorio, de que fué enterado,

1. Al primer particular dijo: que conoce de trato, vista y comunicacion al Sr. Vicente Michelena alcalde segundo de esta ciudad, legítimo esposo de la Sra. promovente Cármen Sálias, y que no le tocan las generales de la ley.

2. Al segundo dijo: que la conducta moral y política del relatado Michelena es pública y notoriamente irreprensible, y uno de los mas honrados ciudadanos, que mucho se interesa en la causa pública.

3. Al tercero: que su alcaldía segunda la ha desempeñado pura y puntualmente á satisfaccion del pueblo.

4. Al cuarto: que varios sugetos que presenciaron el pasage á que se refiere este particular le han informado que el Excmo. Sr. General Páez insultó á dicho Sr. alcalde Michelena con expresiones indecorosas tratándole de canalla, amenazándole con patadas porque le contestó que se opondria á las disposiciones del comandante militar cuando fuesen opuestas á la Constitucion y á las leyes. Que lo que lleva dicho y declarado es la verdad de lo que en el asunto le consta á cargo de su juramento y leídosele dijo estar conforme; que en ello se afirma y ratifica, que es de edad de 28 años y firma conmigo y actuarios de que certifico.

Francisco de Roo.—Manuel Olavarría.—Juan Antonio Pérez.—Manuel Vélez.

Otra.

En veinte y seis de los corrientes para la informacion promovida, yo el alcalde hice comparecer ante mí y testigos de mi asistencia al Sr. Francisco Ochoa vecino y del comercio de este puerto á quien le recibí juramento que hizo por Dios nuestro Señor á una señal de cruz segun derecho, bajo del cual prometió decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, y siéndolo por el interrogatorio que lo motiva enterado,

1. Al primer particular dijo: que conoce de vista, trato y comunicacion al Sr. Vicente Michelena alcalde segundo de este canton, legítimo esposo de la Sra. promovente, y que no le tocan las generales de la ley.

2. Al segundo: que es bien notoria la irreprensible conducta moral y política que guarda el expresado Sr. alcalde, y que por lo tanto está persuadido el que declara, que nadie dirá lo mas mínimo en contrario.

3. Al tercero: que dicho Sr. ha desempeñado las funciones de su empleo sin perjuicio, ni oprobio de persona alguna, comportándose en todo con la mayor exactitud, pureza y desinteres por cuyas cualidades lo aman todos.

4. Al cuarto: que no presenció el acontecimiento á que se contrae esta pregunta; pero que ha oido decir á algunos de los que se hallaron presentes que el Excmo. Sr. General Páez insultó indecorosamente al enunciado Sr. Michelena ofreciéndole dar de patadas, sin otro motivo que haber dicho este que siempre reprobaria las órdenes del Sr. comandante militar de esta plaza, siendo opuestas al sistema constitucional y á las leyes que nos gobiernan. Que lo declarado es la verdad de lo que en el asunto le consta á cargo del juramento que ha dado, y leídosele dijo estar bien escrita, que en ello se afirma y ratifica, que es de edad de 24 años y firma conmigo y actuarios de que certifico.

Francisco de Roo.—Francisco Ochoa.—Juan Antonio Pérez.—Manuel Vélez.

Otra.

En el mismo dia yo el alcalde, para esta justificacion hice comparecer ante mí y testigos con quienes actúo por enfermedad del escribano público, á Félix Blanco de este vecindario de quien recibí juramento que hizo por Dios nuestro Señor á una señal de cruz segun derecho y á su cargo prometió decir verdad de lo que sepa y se le pregunte, y siéndolo por el interrogatorio que antecede, de que ordenadamente se le impuso, enterado,

1. Al primer particular dijo: que conoce de vista, trato y comunicacion al Sr. Vicente Michelena alcalde segundo de esta ciudad, legítimo esposo de la Sra. Cármen Sálias, y que no le comprenden las generales de la ley.

2. Al segundo: que está persuadido que ninguna clase de personas tendrán que tildar la conducta moral y política del referido Sr. Michelena por ser muy distinguida, en términos que se hace amable de todos por lo que se interesa en el bien comun, tanto con el poderoso, como con el miserable, de lo que el deponente puede hablar con propiedad porque habiéndole puesto preso el comandante de artillería porque le preguntó si trabajaba por su oficio de carpintero, y el que declara le contestó que sí, que él y los demas oficiales alternativamente se ocupaban en el trabajo del Estado en las murallas que se han fabricado en el cuartel por donde se hizo el asalto; el Sr. Michelena propendió á su libertad, como paisano artesano, y dicho comandante de artillería le quitó al que declara del trabajo de la muralla para ponerlo en otro que no era de urgencia en que manifestaba mucha pasion porque estaba trabajando en una obra particular y él lo vió.

3. Al tercero dijo: que el empleo que ha obtenido el Sr. Michelena en este año lo ha desempeñado con la mayor integridad, desinteres y pureza, dejando al pueblo satisfecho.

4. Al cuarto: que no presenció el acontecimiento que se refiere, y que ha oido decir que el Excmo. Sr. General Páez insultó al Sr. Michelena, y que este se defendió con la mayor moderacion sin faltarle en nada. Que es la verdad á cargo del juramento que ha prestado y leídosele dijo estar bien escrita, que en ello se afirma y ratifica, que es de edad de 25 años, y firma conmigo y actuarios de que certifico.

Francisco de Roo.—Félix Blanco.—Juan Antonio Pérez.—Manuel Vélez.

Otra.

En dicho dia, yo dicho alcalde teniendo presente al Sr. José de la Cruz Perozo de este vecindario y comercio, por ante los testigos de mi asistencia, por enfermedad del escribano, le recibí juramento que hizo por Dios nuestro Señor á una señal de cruz segun derecho y á su cargo prometió decir verdad en lo que sepa y le sea preguntado, y siéndolo por el interrogatorio que lo motiva, de que fué enterado,

1. Al primer particular dijo: que conoce de vista, trato y comunicacion al Sr. alcalde segundo de esta ciudad Vicente Michelena, legítimo esposo de la Sra. Cármen Sálias, y que no le comprenden las generales de la ley.

2. Al segundo: que de pública notoriedad le consta la buena é irreprensible conducta del nominado Sr. Michelena, como el que se interesa vivamente en la causa pública.

3. Al tercero: que asimismo es notorio el buen desempeño del Sr. Michelena en su alcaldía, pues ha manifestado su integridad y desinteres, en que ha oido á los vecinos ó muchos de ellos su complacencia.

4. Al cuarto: que segun se ha dicho en el pueblo hubo algun altercado entre el Sr. General Páez y el Sr. Alcalde Michelena, de cuyas resultas lo mandó expulsado á Carácas: que esto es lo que ha oido sobre el particular. Que lo declarado es la verdad á cargo de su juramento y leídosele dijo estar conforme, que en ello se afirma y ratifica: que es de edad de 34 años, y firma conmigo y actuarios de que certifico.

Francisco de Roo.—José de la Cruz Perozo.—Juan Antonio Pérez.—Manuel Vélez.

Otra.

En dicho dia yo el mismo Alcalde teniendo presente al Sr. Estéban Faure de este vecindario y comercio le recibí juramento que hizo á Dios nuestro Señor por una señal de cruz, y á su cargo prometió decir verdad en lo que sepa y le sea preguntado, y siendo con arreglo al interrogatorio que precede, de que ordenamente fué enterado,

1. Al primer particular dijo: que conoce de vista, trato, y comunicacion al Sr. Alcalde segundo de esta ciudad Vicente Michelena, consorte legítimo de la Sra. Cármen Sálias, y que no le comprenden las generales de la ley.

2. Al segundo dijo: que por pública notoriedad le consta la buena conducta moral y política del indicado Sr. Michelena, y que lo considera como uno de los vecinos honrados de este pais y con mucho interes en la causa pública.

3. Al tercero: que igualmente le consta por pública notoriedad el buen desempeño de dicho señor en su Alcaldía segunda de esta ciudad en que se condujo con la mayor pureza y desinteres por lo que lo hace acreedor á un general aprecio.

4. Al cuarto: que segun se ha hablado en el pueblo, tuvo el referido Alcalde segundo un altercado con el Excmo. Sr. General Páez de que resultó mandarlo á Carácas expulsado. Que lo declarado es la verdad á cargo del juramento fecho, y leídosele dijo estar bien escrita, que en ello se afirma y ratifica, que es de edad de 37 años y firma conmigo y actuarios de que certifico.

Francisco de Roo.—Estéban Faure.—Juan Antonio Pérez.—Manuel Vélez.

En 27 de los corrientes por hallarse evacuada esta informacion con suficiente número de testigos de probidad, se le entrega á la parte en siete fojas útiles de que con los actuarios certifico.

Roo.—Juan Antonio Pérez.—Manuel Vélez.

Representacion á la Excma. Corte Superior del Distrito.

Excelentísimo Señor:

Vicente Michelena comerciante, vecino y Alcalde segundo de la ciudad de Puerto-Cabello y residente en esta, en la forma y modo que mas haya lugar ante V. E. digo: que sufro una vergonzosa é ignominiosa confinacion acordada por el Sr. Comandante General José Antonio Páez, que determinó saliese de Puerto-Cabello donde tengo mi casa de comercio, interes y familia, y donde me hallaba ejerciendo el empleo de Alcalde segundo por el voto libre y radicalmente popular de los que me constituyeron en este honorífico destino.

Con esta breve y sensible demostracion sabida por todos los habitantes de este departamento, y tambien por desgracia, puesta en noticia de los extrangeros que nos observan, nadie puede dudar que no solo mi honor está altamente comprometido y vulnerado sino tambien abierto un problema sobre

la observancia de las leyes que hace la felicidad de todos los Gobiernos, y con mucha singularidad el de la República, en que aquellas son el único ídolo á cuya presencia deben postrarse todos por relevantes que sean sus servicios, y por distinguidas y apreciables que sean las condecoraciones con que se encuentren. Justo obsequio y sacrificio al pueblo único soberano en estos perfectos sistemas de asociacion política, y de quien las leyes son expresion de su voluntad.

Por estas máximas y principios nadie dudará tampoco que ya es forzoso que rompa el silencio que hasta ahora habia guardado, haciendo con él, un modesto sacrificio á mi patria, cuando veo que mi confinacion se perpetúa, y con ella el sacrificio de mis intereses, y lo que es mas de mi reputacion y honra que he procurado formar y conservar incólume desde mi infancia. Entro, pues, en materia confiado en que esta superioridad verá en mis derechos y acciones particulares esencialmente envuelto el crédito interno y externo de Colombia y que no solo hará justicia á un ciudadano industrioso eminentemente patriota, que nunca ha desmentido esta cualidad en la carrera de su vida política, sino á un magistrado civil que ha merecido y merece el aprecio y la confianza de sus compatriotas en el ejercicio de las delicadas funciones que le fueron conferidas. *El hecho es que el Sr. Comandante General José Antonio Páez no ha tenido inconveniente en creer que como Alcalde segundo entorpecía el cumplimiento de sus disposiciones por los repetidos informes del actual Comandante de aquella plaza....y que teniendo recomendaciones tan especiales del Supremo Gobierno sobre su seguridad, y queriendo sacar de ella los hombres perjudiciales que directa é indirectamente pudiesen ofenderla, me previno que inmediatamente marchase á esta capital donde me pondria á disposicion del Sr. Intendente, en el concepto de que á aquella plaza no deberia volver, á ménos que la responsabilidad de su seguridad no recayese en él.*

Este es mi proceso segun la comunicacion oficial del Sr. Intendente á quien me dirigió S. E. el Comandante General Páez para que supiese los motivos que causaban el despojo de mi empleo, el abandono de mis intereses y casa, y mi ilimitada confinacion. Esta es tambien una sentencia que ataca todas las garantías individuales consignadas en nuestra ley fundamental, á saber *mi libertad, mi seguridad, mi propiedad.* Y para su pronunciamiento y ejecucion, ¿se me ha oido, y se me ha convencido de los entorpecimientos que se me imputan? ¿se expecifican siquiera cuáles sean estos, su naturaleza y trascendencia á la seguridad de la plaza de Puerto-Caballo á fin de demostrar la justa graduacion de la pena que se me hace sufrir? Cuando todo hombre debe presumirse inocente hasta que se le declare culpado con arreglo á la ley, (*artículo* 851 *de la Constitucion*) y cuando esta presuncion se aumenta en proporcion de los honores que le dispensan sus conciudadanos, ¿bastan para sepultarme en la ignominia los informes hijos de injustos resentimientos y animados de otras pasiones del actual Comandante de Puerto-Cabello? ¿Bastan, repito, para que se me caracterice *de patriota disfrazado con la máscara de tal*, y para que se me destituya y prive de la magistratura que ejercia? No hay ciertamente con que colorir y afianzar este procedimiento, y él á todas luces está en contradiccion con los principios sagrados de nuestra Constitucion, y con las leyes secundarias promulgadas para la mejor observancia de aquella y para la felicidad de los Colombianos.

Se hace mas perceptible la ilegitimidad de este procedimiento, y que está en la esfera de las vias de puro hecho, si se ponen al frente las claras y terminantes disposiciones de las leyes que con él han sido profanadas y quebrantadas. Los magistrados y jueces no pueden ser depuestos de sus destinos, (*artículo* 55 *de la ley orgánica*) sean temporales ó perpétuos, sino por *causa legalmente probada y sentenciada*, ni suspendidos, sino por *acusacion legalmente intentada.* Las aserciones de un funcionario aun cuando sea de la mas alta categoría en la República, no llenan los justos votos de la la ley: es decir, no son ni pueden ser un proceso jurídico que contenga una causa legalmente probada, no son ni pueden hacer las veces de una sentencia promulgada con arreglo á derecho, ni son ni pueden ser una acusacion legalmente intentada, que presupone un informativo sumario que compruebe y califique mi crímen. La primera autoridad del Estado, (*artículo* 125 *de la Constitucion*) el Supremo Poder Ejecutivo de Colombia puede suspen-

der de sus destinos á los empleados ineptos, ó que delincan en razon de su oficio pero avisará al mismo tiempo al Tribunal que corresponda, acompañándole el expediente ó documentos que motivaron su procedimiento para que siga el juicio con arreglo á las leyes. Este mismo Supremo Poder de Colombia no puede privar á ningun individuo de su libertad, (*artículo* 126) ni imponerle pena alguna; y en el caso de que el bien y seguridad *de la República*, exijan el arresto de alguna persona, podrá expedir órdenes al efecto, pero con la condicion que dentro de cuarenta y ocho horas, deberá hacerla entregar á disposicion del Tribunal ó juez competente.

Por la segunda atribucion del artículo 12 de la ley de organizacion de tribunales, toca á V. E. conocer de las causas de suspension y separacion de los Intendentes, de los gobernadores, de los jueces políticos, de los alcaldes ordinarios, y de los regidores. No ha tenido V. E. el menor conocimiento de la que se me ha impuesto de la alcaldía de Puerto Cabello: se me hace sufrir esta deshonrosa pena sin que la haya decretado la autoridad que quiere la ley lo verifique únicamente. ¿Y cuál es la consecuencia que fluye naturalmente de la trasgresion de todas estas sábias y útiles disposiciones? La de no existir en este funesto acontecimiento mas que un hecho, y un despojo violento que en obsequio y respeto á las leyes y en justo amparo del honor de un ciudadano, y de la libertad de la magistratura, debe salvarse con su pronta y eficaz restitucion.

Todo este convencimiento que se deriva de las leyes, ó que son ellas mismas no puede destruirse con las órdenes que asegura S. E. el Comandante general ha recibido del Supremo Gobierno concernientes á la seguridad de la plaza de Puerto Cabello. Serán ellas extraordinarias, y tan ilimitadas, como quiera figurarse, pero nunca podrán ser mayores que las que para los casos de conmocion interior á mano armada, que amenacen la seguridad de la República (*art.* 128 *de la Const.*) y en los de una invasion exterior y repentina, se conceden por la ley fundamental, al Supremo Jefe del Estado. No debemos olvidarnos de que esta extraordinaria autorizacion, será limitada únicamente á los lugares y tiempo indispensablemente necesarios, como tampoco de que la plaza de Puerto Cabello despues del triunfo glorioso de las armas de Colombia sobre los enemigos que la ocupaban, ha estado muy distante de conmocion interna, y libre de invasion exterior y repentina; de que se deduce, que aun cuando á S. E el Comandante general José Antonio Páez, se le hayan trasmitido y podido trasmitir las facultades extraordinarias, concedidas al Supremo Poder Ejecutivo, no ha habido caso ni han existido las circunstancias y hechos extraordinarios que deben ser precursores ó compañeros de su ejercicio.

Ademas: tanto es el respeto que ha querido la ley se tenga al honor, á la seguridad y libertad de los ciudadanos que aun exigiendo el bien de la República, el arresto de alguna persona, puede solo el presidente expedir órdenes al efecto, pero con la condicion que dentro de cuarenta y ocho horas, deberá hacerla entregar á disposicion del tribunal ó juez competente: para esta autorizacion, se exige el *supremo bien y seguridad de la República*: no queda el arrestado sepultado en la ignominia por efecto de una órden sino que le quedan abiertas las puertas para que se le convenza de criminal, para que se le oiga, y para que con calma y serenidad se pronuncie sobre sus derechos: esto dista mucho de la penosa y aflictiva situacion en que me veo destituido de mi empleo é ignorando desde el 31 de Julio hasta el dia, cuál sea la causa legítima de esta dura medida, y en absoluto abandono mis intereses mercantiles, mi casa y familia. ¿Y no podré decir fundadamente que aun cuando las órdenes de S. E. el Comandante general sean las mismas que se conceden al Presidente del Estado no han sido ejercidas conmigo en el modo y términos que señala y describe la ley? ¿Y no podré ante el santuario de esta sostener que nada mas hay en esta lamentable ocurrencia, que un despojo y un proceder de hecho que pide mi enérgica y justa restitucion? Así lo conocerá la justificacion y rectitud de este tribunal, así lo pide el homenaje debido á nuestras sábias instituciones, y así lo esperan todos los amantes de ellas y que desean su crédito y aprecio entre las demas naciones.

Cuando hasta ahora no he visto sino vagas aserciones de oposicion y contrariedad á las determinaciones de S. E. que en su verdadera ánalisis nada mas ha sido sino celo por el cumplimiento de las leyes, y por hacer sensibles los

bienes de la libertad civil en un territorio bizarramente restaurado exento de los horrores de la guerra, yo no necesitaria de recomendar mi persona, y bastaria lo expuesto para obtener la justa y fundada restitucion á que aspiro. Sin embargo: mis conciudadanos y compatriotas, testigos de mis cualidades morales y políticas, y testigos tambien del modo con que he correspondido á la eleccion que en mí hicieron de Alcalde segundo de la ciudad de Puerto Cabello, me honran en medio de mi confinacion con atestaciones las mas apreciables, y por las que me constituyen un patriota en todas épocas, sin *disfraz ni máscara*, un republicano amador del sistema, con vehemencia y entusiasmo, un servidor de mi patria, hasta donde han alcanzado todas mis fuerzas y posibles, y un magistrado civil que he procurado la mas puntual y religiosa observancia de las leyes, hacerles gustar los frutos preciosos de estas, y de la libertad, y que les he mantenido en paz y en justicia. Las certificaciones del actual Sr. Intendente de este departamento, las de los generales de la República Lino de Clemente y Mariano Montilla, y la de los empleados civiles y militares de Puerto Cabello, todas sostienen las cualidades que dejo compendiosamente indicadas; y la justificacion promovida por mi consorte María del Cármen Sálias compuesta de 10 testigos, no solo convence el modo plausible con que he desempeñado la Alcaldía; sino tambien los graves y enormes insultos que sufrí de S. E. el Comandante general, como preliminares de mi confinacion y del despojo de mi empleo. V. E. reconocerá el mérito de estos documentos y justificativo, y convencido de la máxima de que un hombre virtuoso no puede repentinamente abandonar todos sus principios y convertirse en un malvado, no podrá ménos que, viendo auxiliadas las leyes con esta prueba de inocencia, con esta prueba que aunque de su perorogacion, es la mas apreciable é incontrastable, acordar inmediatamente la restitucion que solicito. Por tanto, reiterando cuantas protestas tengo hechas sobre los daños y perjuicios que se han causado y causaren en mis intereses, y haciendo el pedimento mas conforme y útil;

A V. E. suplico se sirva, por virtud de las disposiciones legales de que he hecho referencia, y del mérito de los documentos producidos, acordar, que inmediatamente sea restituido al uso y ejercicio de la Alcaldía segunda de Puerto Cabello, con expresa declaratoria de haber sido mi separacion y confinacion subsecuente, nula, ilegal y violenta, y que por lo mismo no puede ahora ni en fecha alguna perjudicar mi buen nombre, reputacion y concepto público, condenando en todos los daños y perjuicios que califique, al autor de esta providencia, con los demas pronunciamientos favorables, y de justicia, que imploro con el juramento necesario.

Dr. Felipe Fermin Paúl.—Vicente Michelena.

2412.

ENCÍCLICA DE LEON XII Á LOS ARZOBISPOS Y OBISPOS DE AMÉRICA Á 24 DE SETIEMBRE DE 1824, VISTA Y ACATADA EN EL CONSEJO DE INDIAS, Y COMUNICADA PARA SU OBSERVANCIA EN LO QUE PARA ESTA ÉPOCA CONSIDERABA EL REY DE ESPAÑA QUE ERAN SUS COLONIAS DE AMÉRICA.

El Rey:

Muy reverendos Arzobispos y reverendos Obispos de las Iglesias Metropolitanas y Catedrales de ámbas Américas, Islas adyacentes y de Filipinas.

Conformándome con lo que mi Consejo Supremo de las Indias espuso en consulta de 6 de Noviembre próximo pasado, fuí servido remitirle una Carta Encíclica del actual Sumo Pontífice Leon XII, cuyo tenor y el de su traduccion es el siguiente:

"*A los venerables hermanos los Arzobispos y Obispos de América.*

"Leon XII, Papa: venerables hermanos, salud y la bendicion apostólica. Aunque nos persuadimos habrá llegado hace ya tiempo á vuestras manos la Encíclica que, en la elevacion de nuestra humildad al Solio de San Pedro, remitimos á todos los Obispos del orbe católico, es tal el incendio de caridad en que nos abrasamos por vosotros y por vuestra grey, que hemos determinado, en manifestacion de

los sentimientos de nuestro corazon, dirijiros especialmente nuestras palabras. A la verdad, con el mas acerbo é incomparable dolor, emanado del paternal afecto con que os amamos, hemos recibido las funestas nuevas de la deplorable situacion, en que tanto al Estado como á la Iglesia ha venido á reducir en esas regiones la zizaña de la rebelion, que ha sembrado en ellas el hombre enemigo, como que conocemos muy bien los graves perjuicios que resultan á la religion, cuando desgraciadamente se altera la tranquilidad de los pueblos. En su consecuencia, no podemos ménos de lamentarnos amargamente, ya observando la impunidad con que corre el desenfreno y la licencia de los malvados; ya al notar cómo se propaga y cunde el contajio de libros y folletos incendiarios, en los que se deprimen, menosprecian, y se intentan hacer odiosas ámbas potestades eclesiástica y civil, ya, por último, viendo salir, á la manera de langostas devastadoras, de un tenebroso pozo, esas Juntas que se forman en la lobreguez de las tinieblas, de las cuales no dudamos afirmar con San Leon Papa, que se concreta en ellas, como en una inmunda sentina, cuanto hay y ha habido de mas sacrílego y blasfemo en todas las sectas heréticas.

"Y esta palpable verdad, digna ciertamente del mas triste desconsuelo, documentada y comprobada con la esperiencia de aquellas calamidades, que hemos llorado ya en la pasada época de trastorno y confusion, es para Nos en la actualidad el orígen de la mas acerba amargura, cuando en su consideracion prevemos los inmensos males que amenaza á esa heredad del Señor por esta clase de desórdenes.

"Examinándolos con dolor se dilata nuestro corazon sobre vosotros, venerables hermanos; no dudando estareis íntimamente animados de igual solicitud en vista del inminente riesgo á que se hallan expuestas vuestras ovejas.

"Llamados al sagrado ministerio pastoral por aquel Señor que vino á traer la paz al mundo, siendo autor y consumador de ella, no dejareis de tener presente que vuestra primera obligacion es procurar que se conserve ilesa la religion, cuya incolumidad, es bien sabido, depende necesariamente de la tranquilidad de la Patria. Y como sea igualmente cierto que la religion misma es el vínculo mas fuerte que une, tanto á los que mandan, cuanto á los que obedecen, al cumplimiento de sus diferentes deberes, conteniendo á unos y otros dentro de su respectiva esfera, conviene estrecharlo mas, cuando se observa que la efervescencia de las contiendas, discordias y perturbaciones del órden público, el hermano se levanta contra el hermano, y la casa cae sobre la casa.

"La horrorosa perspectiva, venerables hermanos, de una tan funesta desolacion nos obliga hoy á excitar vuestra fidelidad por medio de este nuestro exhorto, con la confianza de que, mediante el auxilio del Señor, no será inútil para los tibios, ni gravoso para los fervorosos, sino que estimulando en todos vuestra cotidiana solicitud, tendrán complemento nuestros deseos.

"No permita Dios, nuestros muy amados hijos, no lo permita Dios, que cuando el Señor visita con el azote de su indignacion los pecados de los pueblos, retengais vosotros la palabra á los fieles que se hallan encargados á vuestro cuidado, con el designio de que no entiendan que las voces de alegría y de salud solo son oidas en los tabernáculos de los justos; que entónces llegarán á disfrutar el descanso de la opulencia y la plenitud de la paz, cuando caminen por la senda de los mandamientos de aquel Señor, que inspira la alianza entre los Príncipes, y coloca á los Reyes en el sólio; que la antigua y santa Religion, que solo es tal miéntras permanece incólume, no puede conservarse de ninguna manera en pureza é integridad, cuando el reino, dividido entre sí por facciones, es, segun la advertencia de Jesucristo Señor nuestro, infelizmente desolado, y que vendrá con toda certeza á verificarse por último, que los inventores de la novedad se verán precisados á reconocer algun dia la verdad, y á exclamar, mal que á su grado, con el Profeta Jeremías: "Hemos esperado la paz, y no ha resultado la tranquilidad: hemos aguardado el tiempo de la medicina, y ha sobrevenido el espanto: hemos confiado en el tiempo de la salud, y ha ocurrido la turbacion."

"Pero ciertamente nos lisonjeamos de que un asunto de entidad tan grave tendrá por vuestra influencia, con la ayuda de Dios, el feliz y pronto resultado que nos prometemos, si os dedicais á esclarecer ante vuestra grey las augustas y distinguidas cualidades que caracterizan á nuestro muy amado Hijo Fernando, Rey Católico de las Españas, cuya sublime y sólida virtud le hace anteponer al esplendor de su grandeza el lustre de la Religion y la felicidad de sus súbdi-

tos; y si con aquel celo que es debido esponeis á la consideracion de todos los ilustres é inaccesibles méritos de aquellos españoles residentes en Europa, que han acreditado su lealtad, siempre constante, con el sacrificio de sus intereses y de sus vidas en obsequio y defensa de la Religion y de la potestad legítima. La distinguida prediieccion, venerables hermanos, para con vosotros y vuestra grey, que nos estimula á dirijiros este escrito, nos hace por el mismo caso estremecer tanto mas por vuestra situacion, cuanto os consideramos mayormente oprimidos en la enorme distancia que os separa de vuestro comun Padre.

"Es, sin embargo, un deber que os impone vuestro oficio pastoral el prestar auxilio y socorro á las personas afiijidas; el descargar de las cervices de todos los atribulados el pesado yugo de la adversidad que los aqueja, y cuya sola idea obliga á verter lágrimas; el orar por último incesantemente al Señor con humildes y fervorosos ruegos, como deben hacerlo todos aquellos que aman con verdad á sus prójimos y á su Patria, para que se digne su Divina Magestad imperar que cesen los impetuosos vientos de la discordia, y aparezca la paz y tranquilidad deseada.

"Tal es sin duda el concepto que tenemos formado de vuestra fidelidad, caridad, religion y fortaleza; y en tanto grado os consideramos adornados de estas virtudes, que nos persuadimos cumplireis de modo todos los enunciados deberes que os hemos recordado, que la Iglesia, diseminada en esas regiones, obtendrá por vuestra solicitud la paz, y será magníficamente edificada, siguiendo las sendas del santo temor de Dios y de la consolacion del divino Espíritu.

"Con esta confianza de tanto consuelo para Nos, para esta Santa Sede y para toda la universal católica Iglesia, que nos inspiran vuestras virtudes, interin el Cielo, venerables hermanos, derrama sobre vosotros y sobre la grey que presidis el auxilio y socorro que le pedimos, os damos á todos con el mayor afecto la bendicion apostólica.

"Dado en Roma en San Pedro, sellado con el sello del Pescador, el dia 24 de Setiembre de 1824, año primero de nuestro Pontificado.

("El lugar del sello del Pescador.)

"José Cardenal Albani."

Vista la preinserta Encíclica en el referido mi Consejo de las Indias, he resuelto comunicárosla, para que haciendo saber su contenido á los cabildos de vuestras respectivas iglesias y demas individuos del clero secular y regular, pongais en práctica, como os lo ruego y encargo, lo que el celo y justificacion de su Santidad os encomienda, contribuyendo por cuantos medios os dicte vuestra prudencia á que se restablezca la debida obediencia y entera tranquilidad de esas provincias.

2413.

* EL REY DE LOS PAISES BAJOS ACREDITÓ CERCA DEL GOBIERNO DE COLOMBIA, EN SETIEMBRE DE 1824, UN COMISIONADO, PARA TRATAR DE RELACIONES COMERCIALES ENTRE ÁMBOS PAISES.

De la "GACETA DE COLOMBIA," *Núm.* 155, *correspondiente al dia* 3 *de Octubre de* 1824.

COMISION DE LOS PAISES-BAJOS.

El Sr. H. W. de Quartel, Coronel de la Marina Real de los Paises-Bajos, Caballero de la Orden Militar de Guillermo primero, comisionado cerca del Gobierno de la República de Colombia por el Gobierno de Curazao, en virtud de poder y autorizacion de S. M. el Rey de los Paises-Bajos, llegó á esta capital el 20 del corriente; y despues de las primeras comunicaciones de etiqueta con el Secretario de Estado y Relaciones Esteriores y de haberle exhibido sus credenciales, solicitó ser presentado á S. E. el Vicepresidente y lo fué efectivamente el 29 de Setiembre de 1824 á las once de la mañana. S. E. el Vicepresidente le recibió acompañado de los demas Secretarios del Despacho, en la sala de audiencias, y el Caballero de Quartel le dirigió la palabra en estos términos:

"Señor:

"Yo siento una viva satisfaccion al ser presentado á la audiencia de V. E. que con tan justos títulos por sus talentos y mérito, está encargado de la importante funcion de Vicepresidente de la República de Colombia.

"En virtud de mi mision, de la que V. E. está informado por el despacho de S. E. el Gobernador de Curazao, &c. &c., de 14 de Mayo, y por mis credenciales que he puesto en manos del Sr. Secretario de Estado de Relaciones Esteriores, quien sin duda las ha presentado á V. E. : suplico á V. E. reciba las seguridades de estimacion que S. E. el *Rey de los Paises-Bajos Príncipe de Oranje, Nassau, Duque de Luxemburgo &c., &c., &c.*, ofrece al Gobierno supremo de la República de Colombia : S. M. desea se establezcan relaciones comerciales entre Colombia y los Paises-Bajos, para el interes comun de ámbos, y quiere remover todas las dudas, si existen, de que desea estar bajo el mismo pié con esta República, que la Gran-Bretaña, nacion muy estimable bajo todos aspectos : en conformidad de estos sentimientos, S. M. ha mandado se establezcan Cónsules en los puertos de Colombia en que yo crea que son necesarios. Los diplomas de los Cónsules ya nombrados están en poder del Sr. Gual Secretario de Estado en solicitud del *exequatur* ú otro documento correspondiente, para que puedan ejercer sus funciones conforme á sus instrucciones.

"Tambien debo hacer presente á V. E. que se han dado igualmente órdenes para que todo Enviado, ó cualquier ciudadano de Colombia que vaya á los Paises-Bajos, sea recibido amigablemente, y que los buques que naveguen con este pabellon sean admitidos en nuestros puertos y tratados como hasta ahora, y me lisonjeo que recíprocamente lo serán aquí los de los Paises-Bajos y sus colonias.

"Permita V. E. en virtud de mi carácter exijir de vuestra complacencia asegure á S.E. el Presidente de la República de Colombia, el digno héroe de la América meridional, de mi alta consideracion por su persona, y que yo espero verle algun dia. Es siempre un placer para un militar el conocer al hombre que por su valor é intelijencia ha roto los hierros de sus compatriotas y les ha hecho conocer los derechos del hombre.

"V. E. puede estar persuadido que de lo que yo he visto en estos lugares daré un detall fiel á mi Gobierno; lo que no puede dejar de producir el aumento de confianza en vuestros principios y una prueba indudable de que la anarquía está léjos de estas rejiones.

"Como yo me veré precisado despues de haber tomado conocimiento del comercio útil para estos paises, &c., á dejar esta ciudad para ir á los otros puertos de Colombia á establecer Cónsules, cuyos diplomas serán igualmente enviados por el conducto ordinario para que obtengan el *exequatur*, y luego ausentarme para ejecutar las otras órdenes que me están confiadas ; me lisonjeo que V. E. y todos los verdaderos amigos de Colombia me recibirán como tal. Yo espero que este dichoso pais podrá obtener bien presto una paz jeneral ; que los sables y lanzas podrán cambiarse en estevas y en azadas, que la agricultura prosperará y que Colombia podrá gozar de un reposo como gozó Palestina en el reinado del Sabio Salomon ; que en los mercados estranjeros se conocerá dentro de poco la enerjía de este pueblo por las producciones de su trabajo; que el cambio de mercaderías podrá traer á este pais la riqueza y la abundancia como las carabanas lo trajeron al pueblo que vivia bajo el Rey que he nombrado ; que las cualidades amables del Gobierno de Colombia y demas habitantes de este fértil pais podrán fomentar la inmigracion de familias industriosas de todo el mundo para elejirse en él una nueva patria........"

S. E. el Vicepresidente contestó que tenia la mayor satisfaccion en recibir las seguridades de las buenas disposiciones hácia el gobierno y pueblo de Colombia de S. M. el Rey de los Paises-Bajos &c., digno descendiente de un Príncipe que habia dado el primer ejemplo práctico en la historia moderna de cómo se resiste á la opresion y tiranía española : que el espíritu y deseo de Colombia era mantener relaciones amistosas y mercantiles con todas las naciones de la tierra ; que con respecto al nombramiento de Cónsules y demas asuntos oficiales el Caballero de Quartel recibiria las comunicaciones correspondientes por medio del Secretario de Estado y de Relaciones Esteriores ; asegurándole entre tanto de su aprecio particular y del deseo de que se estableciesen entre las dos naciones relaciones mutuamente ventajosas.

S. E. el Vicepresidente hizo en seguida al Caballero de Quartel, algunas preguntas sobre su viaje, y despues de un corto rato de conversacion familiar, se despidió dejando en el ánimo á los que presenciaron esta entrevista las impresiones mas lisonjeras, así sobre el

carácter franco y amable del Caballero de Quartel, como sobre las esperanzas que ahora se presentan de ver dos pueblos que han combatido contra la misma tiranía política é inquisitorial, unidos por los vínculos de una amistad estrecha y sincera.

2414.

EL LIBERTADOR POR EL ÓRGANO DEL ESTADO MAYOR Y DEL SECRETARIO GENERAL COMUNICA, EN 4 DE OCTUBRE DE 1824, AL MINISTRO GENERAL EN EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS DEL PERÚ EL ESTADO DE LAS OPERACIONES DE LA CAMPAÑA.

I

Oficio del Estado Mayor general al Ministro Carrion.

Cuartel general en Chuquibamba, á 4 de Octubre de 1824.

Al señor Ministro general de los negocios del Perú don José Sánchez Carrion.

Los progresos del ejército siguen sin interrupcion, aunque sin un gran suceso notable desde Huamanga, porque los españoles, en su fuga continuada á distancias siempre grandes, han cuidado de evitarlo, bien que á costa de muchos dispersos y cargas que han perdido. A la fecha somos dueños del Apurimac, cuyos puentes han sido volados ó rotos por ellos, á escepcion del de Ocopa sobre el que mantienen un destacamento. Es probable que sea de él, lo mismo que de los otros, al haberse acercado la partida nuestra que ha ido á ocuparle.

S. E. el LIBERTADOR en persona ha reconocido y paseado toda la costa de aquel rio, y ha dejado ordenada la preparacion de algunos puentes y balsas que se están trabajando, para salvar el último y mayor de cuantos obstáculos han podido oponer los españoles al ardimiento con que los persigue el Ejército Libertador.

S. E. ha recibido avisos seguros, de que el General Valdez ha tenido un encuentro bastante serio con una division del General Olañeta, cerca del Potosí: que la suerte ha sido para el enemigo igualmente contraria en el Sur: y que el General Olañeta viene persiguiendo á Valdez que ha abandonado al vencedor las provincias del Perú-alto.

Pero es notable, señor Ministro, y digno de que se haga pública, la conducta de nuestros enemigos, al dejar el pais que tiranizaban: ellos han fusilado á todos sus soldados cansados, á las mujeres que han podido tomar en defecto de algunos otros, y aun á los mismos enfermos de los hospitales que no han sido capaces de seguirlos. Hemos visto mas de doscientos muertos sobre el tránsito de ellos, y los vecinos de este pueblo nos han informado del asesinato de nueve hospitalarios que habia en él, y de otros cinco en Abancay.

S. E. está muy satisfecho del entusiasmo y contento con que los pueblos reciben á sus libertadores. El ejército ha tenido en todos muy buena acojida, y son admirables los esfuerzos que hacen para concurrir á su libertad.

S. E. quiere que V. S. haga publicar estos avisos para conocimiento de las demas provincias libres.

Dios guarde á V. S.

Señor Ministro.

El General Jefe,

Andres Santacruz.

P. D.—Se han recibido comunicaciones del Comandante general de la costa del sur, desde Ica, y asegura que marchaba ya hácia la capital con fuerza.

II

Oficio del Secretario General para el Ministro Carrion.

Secretaría general.

Cuartel general en Chuquibamba, á 4 de Octubre de 1824.

Al señor Ministro general de la República del Perú don José Sánchez Carrion.

Señor Ministro:

Los enemigos han pasado al otro lado del Apurimac, abandonándonos todo el pais comprendido desde esta banda del rio, de sur á norte; y segun sus movimientos, parece que se retirarán hasta el Callao.

El Ejército Libertador ha ocupado, pues, todo el pais abandonado, el que contiene algunas provincias del departamento del Cuzco; cubre y observa la línea del Apurimac.

Se le presentan diariamente soldados del enemigo, cuya desercion ha ido en aumento á proporcion de su marcha. El 17 de Agosto hubo en la Laba una accion mui seria entre la vanguardia del General Olañeta y la division del General Valdez, quien, segun las noticias que tenemos, salió gravemente herido. Los papeles públicos firmados por el mismo señor Olañeta no dejan la menor duda de que es enemigo irreconciliable de los jefes españoles.

Por la última correspondencia que se ha recibido de Colombia, sabe S. E. el LIBERTADOR que desde Julio estaban en marcha para Panamá diez mil veteranos pedidos por S. E. para auxiliar al Perú. De un dia á otro esperaba el Intendente de Guayaquil, del Istmo 4.000 hombres y 8.000 fusiles ingleses. La corbeta "Limeña" ha conducido de Panamá á Guayaquil el célebre escuadron de lanceros de Venezuela y dos mil fusiles ingleses. Este cuerpo y armamento deben arribar ya á estas costas, en conformidad de las órdenes comunicadas á dicho Intendente.

Los pueblos de esta parte del Perú se muestran, cada dia, mas y mas amantes de la causa santa de su patria, manifestándose igualmente muy reconocidos á los eminentes servicios de S. E. y de todos los bravos que sostienen los derechos del género humano en la actual contienda; por consiguiente es muy fácil calcular que, dominando el Ejército Libertador los corazones de estos habitantes, no solo no le faltará nada de cuanto pueda servir á su subsistencia, sino aun á su comodidad. Seria, pues, una estupidez dudar, siquiera por un momento, en nuestra presente actitud, de la pronta y completa libertad de la República.

Lo comunico á V. S. para su satisfaccion y la de los pueblos.

Dios guarde á V. S.

Tomas de Héres,
Secretario general interino.

2415.

LA MUNICIPALIDAD DE CARÁCAS, POR ACTA DE 12 DE OCTUBRE DE 1824, ACUERDA PROPORCIONAR LA SUBSISTENCIA Y DEMAS GASTOS Á LOS ELECTORES DE LA PROVINCIA, DURANTE SU PERMANENCIA EN LA CAPITAL.

Acta de la Municipalidad.

En la ciudad de Carácas, á doce de Octubre de mil ochocientos veinticuatro, décimo cuarto de la independencia. El Sr. Alcalde segundo ordinario Dr. José Angel Alamo, y los Sres. Municipales Domingo Tórres Gallegos, Síndico Procurador General José María Pelgron, Fernando Lovera, José Ventura Santana y Juan Rafael Fernández, reunidos en esta sala consistorial en sesion ordinaria, trataron y acordaron lo siguiente:

El Sr. Síndico Procurador manifestó al cuerpo: que habiéndose expuesto, por algunos electores, en la asamblea provincial que se reunió en la capilla del Seminario el once de este mes, no haber el número constitucional suficiente para formar el Colegio electoral, y que siendo necesario para completarlo una nueva convocacion, no podria verificarse esto, sino dentro del término dilatado de un mes, ó mas, siguiéndose de aquí graves perjuicios á los electores de las parroquias mas distantes, que, con abandono de sus familias é intereses, se verian precisados á permanecer en la capital todo aquel tiempo, y que por lo tanto era indispensable que, bien fuese de la hacienda pública ó de los fondos de propios, se les suministrasen algunas dietas, ya que por la Constitucion no se les asignaban; el Sr. Alcalde segundo miembro de la asamblea, que se habia puesto prévia y precautelativamente de acuerdo con algunos de los Sres. Regidores, tomó la palabra y, manifestando que el Erario nacional y las rentas de propios, carecian absolutamente de fondos con qué subvenir al abono de las dietas que se indicaban, hizo al Colegio electoral á nombre de la Ilustre Municipalidad, la generosa y patriótica oferta de que, con el objeto de que algunos de los Sres. electores que por sus escaceses ó por otros motivos, no estuviesen en aptitud de soportar los gastos que debia causarles su residencia en esta capital, pudiesen permanecer en ella, con toda la dignidad y decoro correspondiente á la eminente comision que ejercen; desde luego cada uno de los Municipales, y todos ellos colectivamente, se comprometian á costear de su propio peculio la subsistencia y demas gastos de dichos Sres. electores, para lo cual el mismo Sr. Alcalde estaba competentemente autorizado por los referidos Municipales. Que esta proposicion fué aceptada por el Colegio electoral con las demostraciones del mayor reconocimiento, como lo

manifestó por el órgano de su Presidente el Sr. Andres Narvarte, y por los aplausos repetidos que dentro y fuera de la propia asamblea recibió la Municipalidad en la persona de su actual Presidente el Sr. Alcalde segundo. Y concluyó el expresado Sr. Síndico pidiendo que la corporacion sancionase y confirmase el ofrecimiento hecho á su nombre por dicho Sr. Alcalde, á quien se le diesen las gracias por este rasgo patriótico que marcará siempre la conducta de la corporacion que preside, y del pueblo que representa. Fué indecible el placer y entusiasmo que produjo esta exposicion en cada uno de los Sres. Regidores. La Municipalidad se penetró vivamente de todo el valor que tenia la oferta hecha por el Sr. Alcalde segundo, no tanto por el honor que sobre ella refluia, en lo inesperado, generoso y oportuno del ofrecimiento, cuanto porque la corporacion daba en este paso la prueba mas relevante del interes que toma en sostener la representacion venezolana en el Congreso general de Colombia, hasta ahora imperfecta é incompleta; y de su constante anhelo en mantener y apoyar el código constitucional, la dignidad de las leyes y el decoro de la nacion. Y convencida al mismo tiempo de que, si no llega á reunirse legalmente la asamblea electoral por las causas indicadas, será un borron que presenta Carácas á la faz del mundo entre los gloriosos hechos que deben enorgullecerla por haber sido la madre, la defensora y el escudo de la República de Colombia, no ménos que cuando este heróico pueblo depositó en ella sus intereses comunales, le trasmitió tambien toda su confianza y seguridad; y finalmente, que la corporacion no podria nunca corresponder á tan sagradas garantías, si sus miembros no hicieran hasta el sacrificio de su propia vida, por todo cuanto tiene relacion con su bienestar y felicidad; acordó: que, desde luego y con el espíritu de republicanismo que le anima, repetia, sancionaba y confirmaba la oferta hecha á su nombre por el Sr. Alcalde segundo; y que al efecto se compulse testimonio de esta acta, y se pase con el oficio correspondiente al Sr. Presidente del Colegio electoral para que haga el uso que estime conveniente de los sinceros sentimientos de la Ilustre Municipalidad aqui esplicados. En cuyo estado cada uno de los Sres. Regidores individualmente dieron al Sr. Alcalde segundo las mas expresivas gracias por sí y á nombre de la corporacion á que tienen el honor de pertenecer, acordándose, por último, que se imprima esta acta en uno de los periódicos para que llegue á noticia del pueblo. Con lo que se concluyó, y firman, de que certifico.

Alamo.—Tórres.—Pelgron.—Lovera.—Santana.—Fernández.

Es copia.

Raimundo Rendon Sarmiento,
Secretario.

2416.

* SE MANDA QUE ESTÉ EN SUSPENSO TODA SOLICITUD DE ACREEDORES AL TESORO PÚBLICO DEL PERÚ POR EL AÑO DE 1824, MIÉNTRAS NO SEA CUBIERTO EL CRÉDITO DEL EJÉRCITO UNIDO LIBERTADOR Y EL DE LA MARINA NACIONAL.

Decreto del LIBERTADOR.

—

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, y Encargado del Poder dictatorial de la del Perú, &c., &c., &c.

Considerando:

1.° Que el Ejército Libertador y la escuadra nacional, sin cuyo poder habria quedado indudablemente reducido el Perú á su antigua dependencia y disuelto su gobierno, ha sufrido infinitas privaciones desde que tomó á su cargo la obra de reconquistar la Independencia nacional.

2.° Que una de estas privaciones ha consistido en servir á cuarta paga, conforme á las declaraciones de 14 y 15 de Marzo, resultándole por consiguiente un haber considerable que debe ser cubierto con preferencia á cualquier otro crédito, ya por demandarlo así la justicia, como porque sin el esfuerzo de las tropas Libertadoras y el de la marina nacional, se habrian cancelado de hecho todas las deudas que gravan sobre la nacion quedando ademas anulados los recursos con que ella puede contar para cubrir sus créditos.

3.° Que estos no pueden satisfacer-

se sin una liquidacion previa, en consecuencia de los documentos que los califiquen debidamente;

He venido en decretar y decreto lo siguiente:

1.° Miéntras no sea cubierto por la nacion el crédito del Ejército Unido Libertador y el de marina nacional, no tendrán lugar las solicitudes relativas al pago de cualesquiera otras deudas.

2.° Realizado este pago serán atendidos los demas acreedores; siendo un deber del gobierno llenar religiosamente estos pactos, tanto por la fé pública á que está comprometido, como por el vivo interes que le anima de establecer el crédito nacional de un modo efectivo y permanente; para cuyo fin, adoptará medidas eficaces.

3.° Se establecerá en la capital de la República un *junta de liquidacion* á la que acudirán todos los acreedores al Estado con sus respectivos documentos; y, calificados que sean, se mandarán pagar por el Gobierno en los términos correspondientes á su naturaleza.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en Huamanga á 16 de Octubre de 1824.—3.° de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

José Sánchez Carrion.

2417.

* EL LIBERTADOR ESTABLECE PARA EL DESPACHO DEL GOBIERNO DEL PERÚ TRES MINISTERIOS DE ESTADO.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, y Encargado del Poder dictatorial de la del Perú, &c., &c., &c.

Habiendo cesado, á consecuencia de los sucesos *favorables de la guerra,* las razones que obligaron á reunir en uno solo los tres Ministerios de Estado bajo la denominacion de Ministerio General de los negocios del Perú, conforme al decreto de 26 de Marzo de este año; y debiéndose por tanto ejercer la suprema autoridad de la República, segun el artículo 85 de la Constitucion;

He venido en decretar y decreto lo siguiente:

1°. Se restablecen en su ejercicio los tres Ministerios de Estado que previene el artículo 82 de la Constitucion, quedando por consiguiente deregado el decreto de 26 de Marzo.

2.° Queda nombrado Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores, el Dr. Don José Sánchez Carrion; Encargado interinamente del de Guerra y Marina, el Coronel Don Tomas de Héres; y nombrado en el Departamento de Hacienda, el Dr. Don Hipólito Unanue.

3.° Estos Ministros son el órgano del Gobierno en los Departamentos de su dependencia, conforme el artículo 85 de la Constitucion.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en la ciudad de Jauja, á 28 de Octubre de 1824.—3.° de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

José Sánchez Carrion.

2418.

SE DECLARA POR UN DECRETO DEL LIBERTADOR, DE 28 DE OCTUBRE DE 1824, QUE EL EMPLEADO CIVIL QUE NO EMIGRÓ DE LIMA Á CONSECUENCIA DE LAS FACCIONES DE FEBRERO, NO TIENE DERECHO Á CONSERVARSE EN EL DESTINO.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, Encargado del Poder dictatorial de la del Perú, &c., &c., &c.

1.° Teniendo presente: que los empleados civiles de la capital de Lima, que no emigraron á consecuencia de las defecciones de Febrero, faltaron á la confianza que les habia dispensado el Gobierno, sometiéndose espontáneamente al poder español, con alto desprecio del juramento á que los ligaba su misma representacion:

2.° Que los empleos son de la República, y que esta debe distribuirlos entre

los ciudadanos, que en medio de las mayores desgracias, le sean fieles, sosteniendo con firmeza el pundonor nacional;

He venido en decretar y decreto:

1°. Los empleados civiles, que á consecuencia de las defecciones de Febrero no emigraron de la capital de Lima, no tienen derecho alguno para conservarse en sus destinos.

2.° El Gobierno proveerá estos empleos como mejor convenga al servicio de la República.

Imprímase, publíquese y circúlese. Dado en la villa de Huancavélica, á 28 de Octubre de 1824.—3° de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

José Sánchez Carrion.

2419.

* EL PUEBLO DE REYES, EN EL PERÚ, ESPERIMENTÓ EL FUROR DE LOS ENEMIGOS DE LA INDEPENDENCIA, HA AUXILIADO AL EJÉRCITO UNIDO Y HA SIDO FIEL Á LA CAUSA DE LA LIBERTAD.—EN CONSECUENCIA, EL LIBERTADOR LE DA EL TÍTULO DE "HERÓICA VILLA DE JUNIN," Y LE EXCEPTÚA POR VEINTE AÑOS DE TODA CLASE DE CONTRIBUCION AL ESTADO.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, y Encargado del Poder dictatorial de la del Perú, &c., &c., &c.

Considerando:

1.° Que el pueblo de Reyes, ha experimentado todo el furor de los enemigos de su independencia, sosteniéndola con heróica constancia, y á expensas de sacrificios, de que hay pocos ejemplos en la historia de las revoluciones:

2.° Que ha auxiliado al Ejército unido Libertador con una generosidad sin límites, no obstante la miseria á que fué reducido por el incendio y saqueo, que en varias ocasiones ha padecido, solo por ser fiel á la causa de la libertad, en cuya defensa han perecido con las armas en la mano, mas de dos terceras partes de su poblacion;

He venido en decretar y decreto lo siguiente:

1.° El pueblo de Reyes, se denominará en adelante la "Heróica villa de Junin."

2.° Queda exceptuada por espacio de veinte años de toda clase de pensiones al Estado, como igualmente de ser enrolados sus vecinos en los cuerpos del ejército.

Imprímase, publíquese y circúlese. Dado en la villa de Tarma, á 30 de Octubre de 1824.—3° de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

José Sánchez Carrion.

2420.

* SE CONVIERTE EL COLEGIO DE MISIONEROS DE SANTA ROSA DE OCOPA Y SUS RENTAS, EN UN COLEGIO DE ENSEÑANZA PÚBLICA PARA LOS HIJOS DE LAS VÍCTIMAS DEL VALLE DE JAUJA.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, y Encargado del Poder dictatorial de la del Perú, &c., &c., &c.

Considerando:

1.° Que el colegio de Santa Rosa de Ocopa es un establecimiento puramente español, respecto de que solo debian residir en él relijiosos, que, con título de misioneros, venian de España:

2.° Que segun los informes de muchas personas respetables, y aun de algunos de los mismos religiosos, están enteramente desatendidas las misiones pertenecientes á este establecimiento, habiéndose perdido varias de ellas por descuido de aquellos:

3.° Que la educacion pública está totalmente abandonada en el valle de Jauja; y que esta debe cultivarse, con esmero, entre una juventud, cuyos padres han

sido sacrificados por la causa de la libertad;

He venido en decretar y decreto :

1.° El colegio de misioneros de Santa Rosa de Ocopa queda convertido con todas sus rentas, pertenencias &c., en un colegio de enseñanza pública, para que en él se eduquen los hijos de aquellos que han sido víctimas de la libertad peruana en el valle de Jauja.

2.° Por órdenes particulares se organizará este establecimiento de la manera mas conforme á la instruccion de la juventud, segun los principios que establece la Constitucion.

3.° El Ministro de Estado en el departamento de gobierno queda encargado de hacer ejecutar este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el pueblo de Canta á 1.° de Noviembre de 1824.—3.° de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

José Sánchez Carrion.

2421.

* SE HABILITA COMO PUERTO MAYOR EL DE ANCON EN EL PERÚ.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, y Encargado del Poder dictatorial de la del Perú, &c., &c., &c.

Conviniendo á los intereses nacionales mantener por ahora un puerto mayor en los puntos libres mas inmediatos á la capital de Lima ;

He venido en decretar y decreto lo siguiente:

1.° Queda habilitado por ahora como puerto mayor el de Ancon.

2.° La administracion y resguardo, conveniente á la seguridad de los intereses públicos, residirán necesariamente en dicho puerto.

3.° Se nombrarán los empleados mas precisos para este establecimiento, quienes se sujetarán en todo á los reglamentos, leyes y decretos, que hasta aquí se hubieren espedido sobre la exaccion de derechos, &c.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en la villa de Chancay, á 10 de Noviembre de 1824.—3.° de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

José Sánchez Carrion.

2422.

* EL DR. JOSÉ MANUEL RESTREPO OFRECIÓ AL LIBERTADOR LA DEDICATORIA DE LA HISTORIA DE COLOMBIA.— LA ACEPTA, NO COMO JEFE DE COLOMBIA SINO COMO AMIGO DEL AUTOR DEL LIBRO.

Carta de BOLÍVAR *para el Dr. Restrepo.*

Chancay, 10 de Noviembre de 1824.

Señor José Manuel Restrepo.

Mi querido amigo y Sr:

He tenido la satisfaccion de recibir la apreciable carta de U., por la cual me ofrece la dedicatoria de la Historia de Colombia. Un sabio dedicándome la historia de mi patria, es el testimonio de aprecio mas lisongero que puedo recibir en mi vida ; y si este autor es mi amigo, y uno de los mas amables hombres del mundo, mi placer se colma, y mi gratitud no tiene límites. Sí, mi querido amigo, U. es este autor, este amable sabio, que reune á la vez todas las cualidades del corazon y del espíritu en un grado eminente.

U. quiere saber si acepto la dedicatoria de su obra ; sí, la acepto ; pero á condicion de que U. diga en ella que lo hace *á su amigo Bolívar*, y no al Jefe de Colombia. Los que conozcan á U. juzgarán que el que se ha hecho acreedor á la amistad de U. es digno de ella. Yo, este honor lo tengo en mucho.

U. sabrá por el Vice-presidente la historia de mi campaña en el Perú. El genio de la América la ha guiado y la fortuna nos ha servido. No hace un año que salí de Lima á tomar quince provincias que estaban en manos de los disidentes, y á libertar mas de veinte que estaban en poder de los opresores. He logrado todo sin un tiro de fusil : desde

Tumbes al Apurímac, el Perú se ha libertado de la anarquía ó de la tiranía: hemos sepultado la guerra civil en el abismo del olvido, y hemos arrancado el cetro del poder á los sucesores de Pizarro: estos prodijios se han logrado por el patriotismo de los pueblos y el crédito del Ejército. A principio del año que viene la paz nacerá del último tiro de cañon y no habrá mas españoles en América.

Reciba U., mi querido amigo, mi distinguido aprecio.

BOLÍVAR.

2423.

* EL LIBERTADOR CONTESTA EN 13 DE NOVIEMBRE DE 1824 LA NOTA QUE, EN 29 DE MAYO DE 1823, LE HIZO EL VICEPRESIDENTE DE COLOMBIA, ANUNCIÁNDOLE QUE EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE ESTE AÑO HA DECRETADO NUEVOS Y PODEROSOS AUXILIOS PARA LIBERTAR EL PERÚ, QUE EL PODER EJECUTIVO COLOMBIANO HA REMITIDO.

Nota del LIBERTADOR *para el Vicepresidente de Colombia.*

Chancay, á 13 de Noviembre de 1824.

He tenido la honra de recibir oportunamente la favorecida nota de V. E. de 29 de Mayo por la cual me anuncia los nuevos y poderosos auxilios que el Congreso de Colombia se ha dignado decretar, y el Poder Ejecutivo se ha servido remitir al Perú para completar su libertad. Por mi parte y por la del pueblo de esta República, me apresuro á tributar el mas sincero reconocimiento á Colombia. El Perú sería por muchos años aflijido por las cadenas españolas, si el ejército de Colombia no hubiese volado á su socorro. Apénas hace año y medio que las tropas de Colombia pisan este suelo anegado en lágrimas y sangre por las derrotas, las traiciones, las defecciones y las perfidias de sus propios majistrados. La guerra civil ocupaba el norte, y los opresores ocupaban el sur. El Callao y Lima era todo el dominio del gobierno lejítimo. El Callao fué vendido por el ejército que lo guarnecia, y Lima por su propio gobierno. Pero el ejército de Colombia estaba en el Perú y todo se ha rescatado de la guerra intestina y de la tiranía en ménos de un año. Desde Tumbez al Apurimac se han libertado mas de cinco departamentos y treinta provincias: la guerra civil ha sido ahogada sin un tiro de fusil: el ejército español está reducido á la última estremidad por un combate de caballería en Junin: la capital de Lima está evacuada por los españoles, y la plaza del Callao bloqueada por nuestros cuerpos avanzados. Bien pronto no habrá mas españoles en el Perú.

Todos estos beneficios son debidos al crédito del ejército de Colombia en este país y á los sacrificios de los peruanos por la causa de su patria.

Con los nuevos auxilios que se esperan de Colombia, la América meridional no puede vacilar por mas que la suerte se conspire contra su dicha.

Me he impuesto perfectamente del modo y términos en que vienen los nuevos auxilios. A la verdad, ellos son mas que suficientes para correjir cualquier reves que suframos. Y tambien me parecen estraordinarios en razon del estado de cosas que V. E. se sirve manifestarme en esta misma nota; porque veinte mil hombres de auxilio al Perú sin mover á las tropas necesarias para la defensa de esa República, es un esfuerzo que parece imposible por parte de un pueblo naciente y aniquilado al nacer.

Por estas consideraciones repito mi cordial gratitud hácia V. E. por el empeño generoso que ha tomado para auxiliar al Perú en medio de las circunstancias mas complicadas y difíciles; así el Perú no olvidará jamas que el Vicepresidente de Colombia fué su protector mas eficaz cuando su suerte estaba mas desesperada y tampoco olvidaré yo nunca que el ejército de mi patria estaba comprometido y que fué auxiliado por V. E. para que triunfase con gloria.

Acepte V. E. los testimonios de mi distinguida consideracion y respeto.

BOLÍVAR.

Excmo. señor Vicepresidente de la República de Colombia Encargado del Poder Ejecutivo.

2424.

* UN ALTO PERSONAJE GRANADINO DIRIJÍA UNA INTRIGA DESDE LAS ELEVADAS REGIONES DE LA ADMINISTRACION DE LA REPÚBLICA.—

—LOS AUXILIOS DE COLOMBIA OFRECIDOS AL PERÚ, REQUERIDOS LUEGO POR BOLÍVAR Y DE UNA NECESIDAD SUPREMA PARA ASEGURAR LA LIBERTAD É INDEPENDENCIA DE LOS PERUANOS, Á PAR QUE PARA EL RENOMBRE DE COLOMBIA, NO SE HABIAN MOVIDO TAN OPORTUNOS Y EFICACES COMO DEBIÓ Y PUDO HACERLO EL GOBIERNO Á CARGO DEL VICEPRESIDENTE. — LUEGO AL PUNTO EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE 1824, SANCIONÓ LA LEY DE 28 DE JULIO, ELABORADA POR LA PARCIALIDAD DE SANTANDER, SOBRE "FACULTADES EXTRAORDINARIAS," QUE BOLÍVAR, EN LO QUE FUÉ DE SU PARTE, CUMPLIÓ PRONTO Y AUN MAS ALLÁ DE LO QUE SU OCULTO ADVERSARIO ESPERABA.—SUCRE QUEDÓ NOMBRADO GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO COLOMBIANO, Y BOLÍVAR CONTINUÓ LA CAMPAÑA DEL PERÚ COMO DICTADOR.

I

Decreto sobre facultades estraordinarias que ejercerá el Poder Ejecutivo de Colombia.

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia, reunidos en Congreso.

Teniendo en consideracion :

1.° Que el decreto de nueve de Octubre del año undécimo, en que se conceden al Poder Ejecutivo y al Presidente en campaña, facultades estraordinarias, para ejercerlas en los lugares donde se hace la guerra, ha producido en su ejecucion algunos inconvenientes, en medio de las grandes utilidades y ventajas que ha causado á la nacion :

2.° Que es un deber del Congreso procurar disminuir aquellos inconvenientes y conservar estas utilidades y ventajas, principalmente cuando han variado, algunas de las circunstancias que habia al tiempo de la sancion del espresado decreto :

3.° Que es igualmente un deber del Congreso, proveer á la conservacion y esplendor del Ejército que, en virtud de los tratados celebrados con las Repúblicas aliadas, está obrando ó en adelante obrare fuera del territorio de Colombia, y que seria de peor condicion por hacer el sacrificio de oponerse al enemigo léjos de su patria, si no se recompensasen sus servicios con prontitud y oportunidad.

Por estos motivos, y en uso de la atribucion que les concede el parágrafo veinticinco, artículo cincuenta y cinco de la Constitucion ;

Decretan :

Art. 1.° El Poder Ejecutivo podrá declarar provincias de Asamblea : primero, la provincia ó provincias en las cuales se haya verificado una invasion esterior y repentina, ó una insurreccion interior á mano armada : segundo, la provincia ó provincias, respecto de las cuales tenga datos fundados de que están próximas á verificarse una invasion esterior y repentina, ó una insurreccion interior á mano armada : tercero, la provincia ó provincias en que, por su contigüedad con las expresadas en el parrágrafo primero de este artículo, y por la necesidad que haya de procurar prontos recursos para la defensa del país invadido ó insurrecto, sea preciso usar en ella de las facultades estraordinarias que aquí se espresan.

Art. 2.° Podrá exijir contribucion en la provincia ó provincias que haya declarado provincias de Asamblea.

Art. 3.° Podrá en dichas provincias hacer el alistamiento de tropas que considere necesario.

Art. 4.° En la provincia ó provincias invadidas ó insurrectas, conforme se vayan libertando, podrá hacer el Poder Ejecutivo los arreglos que sean convenientes en todos los ramos de la administracion pública, hasta que conseguida su seguridad puedan tener lugar las leyes constitucionales de la República.

Art. 5.° Podrá conceder en dichas provincias, y en nombre de Colombia, premios y recompensas á los pueblos é individuos que se distingan auxiliando y concurriendo de alguna manera al éxito de la campaña.

Art. 6.° Podrá espulsar de dichas provincias á los desafectos al sistema de la libertad é independencia, sin las formalidades de las leyes, procediendo gubernativamente ; y conceder indultos generales y especiales en los casos que lo estime prudente y útil para seguridad de la República.

Art. 7.° Podrá en dichas provincias admitir al servicio de la República, oficiales de cualquiera graduacion, y cuerpos enteros del enemigo, pertenecientes á los ejércitos que obran inmediatamente contra Colombia ó sus aliados, poniendo á los oficiales militares desde coronel inclusive arriba, desde luego, en posesion de los grados con los cuales hayan sido admitidos.

Art. 8.° Podrá conceder á los oficiales superiores de la República que hacen la guerra fuera de su territorio, los ascensos á que se hagan acreedores por sus servicios, desde coronel inclusive arriba, poniéndolos desde luego en posesion.

Art. 9.° Podrá delegar las facultades comprendidas en los artículos anteriores en el todo ó en la parte, y con las retribuciones que juzgue necesarias.

Art. 10. El ejercicio de estas facultades, que solo tendrá lugar en las provincias declaradas de Asamblea, comenzará desde que se hayan declarado por tales, y solo podrá durar por el tiempo que se creyere muy necesario para la seguridad de la República.

Art. 11. El Poder Ejecutivo dará cuenta al Congreso en su primera reunion, del uso que haya hecho de estas facultades, espresando si hay motivos para que alguna ó algunas provincias continúen en estado de provincias de Asamblea.

Art. 12. Se deroga en todas sus partes el citado decreto de nueve de Octubre de mil ochocientos veintiuno; pero si restituido el LIBERTADOR Presidente al territorio de la República tuviere por necesario, útil y conveniente mandar en persona algun Ejército, queda autorizado para ello.

Dado en Bogotá á 28 de Julio de 1824.—14.°

El Vicepresidente del Senado,

Francisco Soto.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

José Rafael Mosquera.

El Secretario del Senado,

Antonio José Caro.

El Diputado Secretario de la Cámara de Representantes,

José Joaquin Suárez.

Palacio del Gobierno en Bogotá á 28 de Julio de 1824.—14.°

Ejecútese.

Francisco de Paula Santander.

Por S. E. el Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Estado y del Despacho del Interior,

José Manuel Restrepo.

II

Se separó el LIBERTADOR *del Ejército unido despues de la batalla de Junin, para atender á los asuntos y operaciones de la costa del Pacífico.*

—

(*De Larrazábal,* "VIDA DE BOLÍVAR," *edicion de* 1866.)

"Formado este plan, respecto de las operaciones del centro y de atender á las de la costa, el LIBERTADOR resolvió confiar el mando en jefe del ejército al General Sucre, por haberse excusado de tomarlo el General Lamar, que era el de mas graduacion; previniéndole sin embargo que obrase de acuerdo con este General, tanto por las consideraciones de su grado, como por sus conocimientos militares y prácticos del país, que sin duda influyeron en el buen resultado de la campaña.

"El LIBERTADOR, la víspera de separarse del ejército, ordenó que se llamase al General Sucre. Cuando este General se presentó, se hallaba el LIBERTADOR en conferencia con el General Lamar. Por los informes que tomó de él, rectificó los que habia recibido anteriormente del país, y con estos datos, sin vacilar un instante mas, dirigiéndose al General Sucre, le dijo: "General: está resuelto el problema: V. "tendrá mas tropas con que afrontar "al enemigo dentro de pocos dias. Yo "haré que vengan de la costa sin pér-"dida de tiempo. Entre tanto, con-"viene que ganemos terreno. Póngase "V. en marcha con el ejército y ocu-"pe las provincias que vaya abandonan-"do el enemigo. Si él, con su ejér-"cito, tomase posiciones mas allá del "Apurimac, manténgase V. al frente, "miéntras le llegan las tropas para ba-"tirlo. Si viniese contra V. con ma-"yor fuerza, retírese hasta Huancave-"lica, y tome posiciones sobre el puen-"te, en el paso de aquel rio, que allí "debe recibir los auxilios que voy á "enviarle. Si por alguna casualidad se "viese V. forzado en la retirada, ya

" en un desfiladero, ya en un paso desven-
" tajoso, á perder alguna tropa, ántes
" que esto suceda comprometa mas bien
" una batalla; que mas vale aventurar
" el triunfo con fuerzas desiguales, que
" perder el ejército en una mala reti-
" rada."

" Hechos los arreglos que se creyeron convenientes, el LIBERTADOR partió para la costa, y pocos dias despues el ejército continuó su marcha para el departamento de Huamanga, llamado hoy Ayacucho. Una jornada ántes de llegar á Huamanga, se incorporaron al ejército el batallon Carácas y el segundo escuadron de Granaderos montados, que habian llegado de Colombia, á quienes el LIBERTADOR encontró en el camino y les hizo redoblar las marchas."

III

Queda Sucre encargado del mando en Jefe del ejército auxiliar.

" En el camino recibió el LIBERTADOR la ley del Congreso colombiano de 28 de Julio de 1824 por la cual se le derogaban las facultades extraordinarias que tenia el año 21, cuando estuviera en campaña, sobre los países que fueran teatro de la guerra; y por el artículo último se le privaba asimismo del mando del ejército colombiano. La nueva ley daba las facultades al Encargado del Poder Ejecutivo.—Santander delegó estas en los jefes superiores de los departamentos meridionales de Colombia y nombró á Sucre General en jefe del ejército colombiano.—Dióse á esta traza la apariencia de regularidad y de celo republicano; pintábase como un paso de cordura, porque BOLÍVAR era dictador en el Perú, y no parecia conforme con las sanas ideas constitucionales que desde allá gobernase en Colombia y tuviese el mando inmediato del ejército auxiliar.—Como quiera, es lo cierto que el LIBERTADOR sintió profundamente tales disposiciones, que creia dirijidas contra su persona por el influjo y la oculta rivalidad de Santander. En el acto escribió á Sucre, desde Huancayo, imponiéndole de todo; le declaró General en jefe de las tropas colombianas, y le añadió que respecto de estas, él (BOLÍVAR) no tendria en lo adelante otra intervencion que la absolutamente indispensable para la direccion general de las operaciones militares que le correspondia como Dictador de la República peruana."

IV

BOLÍVAR *contesta á Santander en términos discretos y políticos.*

Extraño á todo cálculo personal, á toda idea de venganza y sentimiento mezquino, el LIBERTADOR creia que la virtud por excelencia y la verdadera razon política que debia emplearse contra los rivales ocultos y los envidiosos, era la generosidad.—En la disposicion de la ley de 28 de Julio, Colombia veia la obra de la emulacion y vana sutileza de Santander; no obstante, como BOLÍVAR amaba á su patria por ella misma, no aspirando mas que á libertarla sin tener el menor deseo de gobernarla y ménos de oprimirla, se despojó sin repugnancia del mando y de las facultades que ejercia, y desde Chancay que ofició á Santander, léjos de echarle en cara su doblez y artificio, lo oprimió con su generosidad. Debia el LIBERTADOR dos contestaciones al Vicepresidente de Colombia: una, la del oficio que le mortificaba; otra, la de cierta comunicacion en que este le ofrecia todos los auxilios que habia solicitado.—El LIBERTADOR se desentendió de la primera y solo se ocupó de la segunda.—" El Perú, le dijo, sería por muchos años aflijido por las cadenas españolas, si el Ejército de Colombia no hubiese volado á su socorro.—Apénas hace año y medio que las tropas de Colombia pisan este suelo anegado en lágrimas y sangre por las derrotas, las traiciones, las defecciones y las perfidias de sus propios magistrados; la guerra civil ocupaba el Norte, y los opresores el Sur; el Callao y Lima era todo del dominio del gobierno legítimo....! El Callao fué vendido por el Ejército que lo guarnecia, y Lima por su propio gobierno. Pero, el Ejército de Colombia estaba en el Perú, y todo se ha rescatado de la guerra intestina y de la tiranía, *en ménos de un año.*—Desde Túmbez al Apurimac se han libertado más de cinco departamentos y treinta provincias. La guerra civil ha sido ahogada sin un tiro de fusil: el Ejército español está reducido á la última extremidad por un combate de caballería en Junin: la capital de Lima está evacuada por los españoles y la plaza del Callao bloqueada por nuestros cuerpos avanzados....!

" Bien pronto no habrá más españoles en el Perú.

"Todos estos beneficios son debidos al crédito del Ejército de Colombia en este país y á los sacrificios de los peruanos por la causa de su patria.

"Con los nuevos auxilios que se esperan de Colombia, la América meridional no puede vacilar, por mas que la suerte se conspire contra su dicha.

"Yo repito mi cordial gratitud hácia V. E. por el empeño generoso que ha tomado para auxiliar al Perú, en medio de las circunstancias más complicadas y difíciles; así, el Perú no olvidará jamas que el Vicepresidente de Colombia fué su protector más eficaz, cuando su suerte estaba más desesperada, y *tampoco olvidaré yo nunca, que el Ejército de mi patria estaba comprometido y que fué auxiliado por V. E., para que triunfase con gloria.*"

Esta fué la contestacion de Bolívar á Santander.

Esa grandeza de alma, ese entero olvido de sí mismo para atribuir á otro el mérito de sus triunfos, daba á Bolívar un realce inestimable. Su generosidad no tenia límites, y la llevaba hasta obligar á los ingratos....!

2425.

EL LIBERTADOR ESCRIBE DEL PERÚ EN NOVIEMBRE DE 1824, CON FRANQUEZA Y EN EL SENO DE LA CONFIANZA DE AMIGO Y DEUDO, AL MARQUES DEL TORO, SOBRE EL ESTADO DE LAS COSAS POLÍTICAS EN EL PERÚ Y SOBRE EL ESTADO DE SU ÁNIMO EN PARTICULAR.

Carta de Bolívar *para Toro.*

Agradezco á U. infinito, mi querido Marques, el interes que U. ha mostrado en informarse con Diego de mi vida y de mis trabajos. Puedo asegurar á U. francamente, que lo pasado parece un camino de flores, y que mis dolores existen en los dias futuros.

El porvenir es mi tormento; es mi suplicio.... Por acá hemos sido felices en esta campaña. Todo se ha logrado sin sacrificios. El crédito de nuestro ejército me ha ahorrado los peligros. Los españoles han perdido casi todo su ejército y casi todo el Perú. El cielo nos ha favorecido mas que nunca. Sucre ha quedado en la provincia del Cuzco para continuar persiguiendo á los enemigos. Yo me he venido á tomar á Lima, á sitiar el Callao y á recibir el empréstito de Inglaterra. Dentro de muy pocos meses no quedarán españoles en América.... Estas noticias supongo que darán á U. satisfaccion y que le aliviarán la pena del *introito* de mi carta.

Entienda U., mi querido Marques, que mis tristezas vienen de mi filosofía; y que yo soy mas filósofo en la prosperidad que en el infortunio. Esto lo digo para que U. no crea que mi estado es triste y mucho ménos mi fortuna. Si estoy triste, es por UU; pues mi suerte se ha elevado tanto, que ya es difícil que yo sea desgraciado. Cuando yo perdiera todo sobre la tierra, me quedaria la gloria de haber llenado mi deber hasta la última extremidad, y *esta gloria será eternamente mi bien y mi dicha.*

Bolívar.

2426.

EL GENERAL SUCRE DIÓ PARTE AL LIBERTADOR, EN CARTA DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1824, QUE LASERNA SE MOVIA DEL CUZCO SOBRE EL EJÉRCITO UNIDO Á VENGAR EL DESCALABRO DE JUNIN. —BOLÍVAR CONTESTA Á SUCRE POCAS PROFÉTICAS PALABRAS.

I

"Hallábase en el Cuzco el Virey don José Laserna cuando tuvo noticia de la derrota de Canterac en la pampa de Junin.—En el acto dió las órdenes mas urgentes para que el General D. Gerónimo Valdez viniera, á marchas forzadas, á socorrerle con todas las tropas de su mando y las mas que pudiera reunir.—Valdez estaba en Chuquisaca, y obedeció al momento.—Apénas llegó al Cuzco con sus fuerzas, el Virey organizó un ejército de once mil hombres; (†) tres divisiones de infantería, una de caballería y veinte y cuatro piezas de artillería. Dió el mando de la primera division al Brigadier Monet; el de la segunda al General Villalobos, y el de la tercera á Valdez. La caballería la mandaba el Brigadier Fe-

---

(†) Algunas Memorias contemporáneas dicen trece mil; y esto es muy probable.

rraz, y tenia á su cargo la artillería el General Cacho.—El Virey en persona se puso á la cabeza del ejército, ardiendo en deseos de vengar el insulto de Junin."

II

De la contestacion que Bolívar *da á Sucre.*

"Si esos señores vienen á la costa perderán el ejército, pero pondrán en salvo su persona; si dan una batalla allá la perderán, y es muy natural que caigan prisioneros."

Como que Bolívar estaba viendo lo que habia de suceder el 9 de Diciembre en Ayacucho!

2427.

LA CORRESPONDENCIA DEL LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR PARA EL GENERAL ANTONIO JOSÉ SUCRE EN LA CAMPAÑA DEL PERÚ, POR EL AÑO DE 1824; CORRESPONDENCIA EN QUE SE REGISTRA UNA PARTE IMPORTANTE DE LA CAMPAÑA DE LOS AÑOS DE 1823, 1824 Y 1825, CUYAS VICTORIAS DIERON LIBERTAD AL PERÚ, Y VIDA Á BOLIVIA; COMO ASEGURARON LA INDEPENDENCIA DE COLOMBIA, CHILE Y BUENOS AIRES, IMPULSANDO HASTA LA EFECTIVIDAD LA REGENERACION POLÍTICA DE LAS DEMAS EXTENSAS, HERMOSAS Y RICAS REGIONES DESDE RIO-COLORADO HASTA EL CABO DE HORNOS, QUE ERAN COLONIAS DE ESPAÑA.

I

Carta del Obispo de Popayan para el General Blanco.

Sr. General J. Félix Blanco.

Popayan, Octubre 8 de 1856.

Muy Sr. mio y de mi aprecio:

Habiendo visto en el "Catolicismo" que U. desea obtener documentos relativos á la vida del Libertador, con quien en otro tiempo tuve la dicha de vivir, y no habiendo oido hablar de unos papeles que consignó en Lima al Sr. Lucio Pulido, Ministro de Venezuela, me apresuro á poner en noticia de U. que en la Biblioteca Nacional de Carácas deben existir los que constan de la copia auténtica que le adjunto. U. puede tomarse la molestia de buscarlos allí, participándome lo que resulte porque me interesa en sumo grado conocer la existencia de estos papeles, que yo poseia como un tesoro, y de los que no me deshice sino por amor á la patria del General Bolívar.

Deseo que le puedan ser útiles para el interesante trabajo que U. ha emprendido, y deseo tambien que con este motivo me ocupe U. con lo mas que pueda yo servirle.

Soy su afectísimo S. S.

Pedro Antonio,
Obispo de Popayan.

II

Documento de la Legacion venezolana en Lima.

Lima, Mayo 14 de 1853.

Al H. Sr. Encargado de Negocios de Venezuela en el Perú.

El legajo que tengo el honor de adjuntar á VS. contiene, entre otros documentos oficiales, 31 cartas originales del Libertador al General Sucre, en las que se registra una parte de la historia contemporánea, pues se refieren casi todas á las órdenes que el Gran Capitan del Nuevo Mundo dió al Gran Mariscal de Ayacucho hasta la conclusion de la campaña del Perú. Estas cartas, que son ellas solas un monumento de esta grande época, las considero muy dignas de ser ofrecidas á la Patria del alto personaje que las dictó, para que sean depositadas en la Biblioteca Nacional como un documento que recuerde en todo tiempo á las generaciones venideras los hechos gloriosos con que ilustraron y engrandecieron su nombre estos dos preclaros hijos de la heróica Venezuela.

Con sentimientos de aprecio y perfecta consideracion, me suscribo de VS. atento obediente servidor,

Pedro Antonio,
Obispo de Cartagena.

Contestacion.

Legacion de Venezuela.

Lima, Mayo 17 de 1853.

Illmo. Señor:

El legajo de los documentos oficiales y cartas originales del LIBERTADOR al Gran Mariscal de Ayacucho, en que se registra una parte importante de la historia de la emancipacion americana y se conoce á fondo el espíritu noble y elevado que animaba á estos dos ilustres Capitanes, que S. S. Illma. se ha dignado acompañar á su estimable carta de 14 del presente mes, para que á nombre de S. S. Illma. las ofrezca á la patria de aquellos héroes, es un presente digno de la memoria de estos, digno de S. S. Illma. y que colmará de reconocimiento al pueblo venezolano.

Me será grato y honroso manifestar á mi patria y su Gobierno, los sentimientos de benevolencia que han decidido á S. S. Illma. á desprenderse en su favor de documentos, que aunque preciosos por su misma naturaleza, para S. S. Illma. á quien cupo el honor de merecer el fino aprecio de aquellos distinguidos venezolanos y de acompañarles en su noble mision de redencion y libertad, son inapreciables, como una prenda que le recuerda sus servicios á la América y la estimacion que le profesaron el Gran Capitan del Nuevo Mundo y su digno y célebre Teniente.

Confie S. S. Illma. en que ellas serán colocadas en la Biblioteca Nacional de Carácas, como un monumento que recuerde á las generaciones venideras las virtudes y los hechos gloriosos de estos dos predilectos hijos de Venezuela, junto con la generosidad, benevolencia y relevantes servicios del Obispo de Cartagena.

Dígnese S. S. Illma. aceptar los sentimientos de gratitud y profundo aprecio, que á nombre de mis compatriotas y su Gobierno me complazco en ofrecerle, y permitirme que le reitere las seguridades de mi mayor aprecio y consideracion.

Lucio Pulido.

Illmo. Sr. Dr. Pedro Antonio Tórres, Obispo de Cartagena.

Es copia.

Pedro Antonio,
Obispo de Popayan.

III

Contestacion del General Blanco para el Obispo de Popayan.

Illmo. Sr. Dr. D. Pedro Antonio Tórres, Dignísimo Obispo de la Diócesis de Popayan.

Carácas, 10 de Diciembre de 1856.

Sr. de todo mi respeto:

Favorecido por VS. Illma. con su fina carta del 8 de Octubre último, en que se digna honrarme con la confianza de reclamar de la Biblioteca Nacional de esta capital los documentos, que en Lima confió á nuestro Ministro Sr. Lucio Pulido, para que les dé yo lugar en la obra que he ofrecido reformar sobre Colombia y su Ilustre Fundador, cábeme la grata complacencia de informar á VS. Illma. que existen en la Secretaría de nuestras Relaciones Exteriores; y que por el correo de mañana lo dirá á VS. Illma. oficialmente y le dará las debidas gracias el actual Ministro del dicho Departamento, Sr. Jacinto Gutiérrez, pues á mi presencia dió este la órden del caso á su oficial mayor, luego que yo le hice entender que no se habia llenado este requisito, de política y de agradecimiento, segun carta que he acabado de recibir tambien sobre el particular, del Sr. General Tomas Cipriano Mosquera, desde Nueva York, con fecha 2 del próximo pasado Noviembre.

Como yo no habia tenido el alto honor de conocer á VS. Illma. sino únicamente por la muy recomendable circunstancia de haber sido uno de los Ilustres Prelados Mártires de la persecucion del Gobierno granadino que, en dias de triste recordacion para todo católico, se obstinó en perseguir á la Iglesia y á sus mas dignos y respetables confesores; y como yo juzgaba á VS. Illma. todavía en su destierro del Perú; por estas razones no habia dirijido á VS. Illma. mi circular de 31 de Enero de este año relativa á mi empresa de la obra del LIBERTADOR: mas hoy, que me veo honrado con la citada carta de VS. Illma., me apresuro á acompañarle un ejemplar impreso de aquella, y á tributarle los mas cordiales sentimientos de mi gratitud por su distinguida y tan espontánea fineza. ¡Pluguiese al Cielo, que yo pudiera ser útil á VS. Illma. en esta remota Diócesis, para que me continuase

el favor de sus letras y de sus bendiciones! por mi parte, aunque conozco mi insuficiencia y ninguna recomendacion personal para hacerme acreedor á ella, ofrezco á VS. Illma. de todo corazon mis débiles servicios, protestándole que nada me será mas honroso y satisfactorio que ocuparme de las órdenes con que se digne favorecer á este nuevo y obediente servidor de VS. Illma.

Q. B. S. Anillo

José Fx. Blanco.

IV

Carta del General Mosquera para el General Blanco.

Sr. General J. Fx. Blanco.

Nueva York, 2 de Noviembre de 1856.

Muy Sr. mio de todo mi aprecio:

En mi regreso de Bogotá para esta República recibí con gran retraso la apreciable circular de U. de 31 de Enero, y tuve ocacion de hablar con el Reverendo Obispo de Popayan sobre su contenido, y me dió la adjunta carta oficial que le puso el Ministro de Venezuela en Lima acusándole recibo de las cartas del LIBERTADOR á Sucre cuyo contenido es de la mas grande importancia y por esa razon quiso el Sr. Tórres estando enfermo de gravedad, confiarlos al Gobierno venezolano que sabria apreciar aquellos documentos. Segun el Sr. Tórres, cree que no se ha hecho mérito ó aprecio de su donacion, puesto que no ha recibido aviso del Gobierno venezolano de estar en su poder, y me autoriza para decir á U. que celebraria que U. los reclamase y les diese publicidad en la coleccion que U. va á publicar, porque esas cartas esplican bien el pensamiento y plan de operaciones en la campaña del Perú. He hablado aquí con el Sr. Aranda y él no sabe si se han entregado á los archivos del Poder Ejecutivo.

Tengo algunos documentos inéditos que remitiré á U. en copia para su coleccion, aunque pienso publicarlos en mis Memorias sobre la vida del LIBERTADOR, y voy á mandarlos copiar para remitirlos á U.

Colombiano de corazon, estoy interesado como U. en la publicacion de cuanto diga relacion á las glorias de la Gran República, y del inmortal BOLÍVAR cuya memoria pasará brillante á la posteridad, no alentando el empeño que han tomado sus raquíticos enemigos para oscurecerlas.

Celebro esta ocasion para iniciar una correspondencia amistosa con U., pues nos une la identidad de principios que guiaron nuestra conducta pública en una época clásica.

Reciba U., mi querido General, las mas sinceras demostraciones de afecto con que me suscribo de V. su atento servidor y compañero,

T. C. de Mosquera.

V

Contestacion del General Blanco para el General Mosquera.

Sr. General Tomas Cipriano Mosquera.

Carácas, 24 de Diciembre de 1856.

Mi muy apreciado General:

Con la mas grata complacencia contesto á U. la fina y amistosa carta con que se sirvió favorecerme desde Nueva York el 2 de Noviembre próximo pasado, y que me fué entregada por el Sr. Licdo. Francisco Aranda, á su llegada á esta capital. En ella se digna U. invitarme á llevar una correspondencia amistosa, fundada en la identidad de principios que guiaron nuestra conducta pública en la época clásica de Colombia y de su Ilustre Fundador: y desde luego declaro, que me es altamente honroso y satisfactorio aceptar tan noble invitacion, así por la santidad del motivo que U. invoca, como por la dignidad de la persona que me la hace, cuyo nombre de familia ha sido siempre caro para mí, aun sin haber tenido el honor de conocer á sus dignos miembros. Cuente U., pues, de hoy mas, con mi reconocida amistad y débiles servicios; pues ¿á quién los he de tributar con mas gusto que al singular, constante y fiel amigo é historiador del ídolo de mi vida?

Con la enunciada carta de U. recibí la copia, que le franqueó el Reverendo Obispo de Popayan, de la oficial de nuestro Ministro en el Perú Sr. Lucio Pulido acusándole recibo de la correspondencia entre el LIBERTADOR y el Gene-

ral Sucre; y al decirlo á U. merece bien que le refiera la feliz coincidencia de que el mismo dia que el Sr. Aranda me la envió, recibí por el correo del interior otra fina carta de aquel Illmo. Prelado, fecha 8 de Octubre en Popayan remitiéndome igual copia, y otra carta del Sr. D. Joaquin, hermano de U., del 17 del mismo mes en Bogotá, ofreciéndo enviarme de su casa de Popayan algunos documentos para mi obra. Así que, con franqueza declaro, estoy orgulloso de que tales notabilidades de otro país prometan favorecer mi empresa.

Inmediatamente procederé á tratar de tomar copia de toda la correspondencia, para lo cual tendré que ocurrir al Gobierno; pues este expediente se halla en el Ministerio de Relaciones Exteriores donde lo entregó el Sr. Pulido.

Aprovecho esta ocasion para ofrecer á U. mis respetos y consideracion con que me suscribo su afectísimo servidor, amigo y compañero,

José Fc. Blanco.

VI

Sin suceso dió pasos el General Blanco para obtener copias de la correspondencia de BOLÍVAR remitida por el Obispo de Popayan desde 1853.

Trascurrió algun tiempo y fué en 1859 que, á una instancia esforzada de Blanco, correspondió la resolucion del Gobierno de Venezuela, como se verá por la carta del Señor Las Casas, encargado de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

VII

Carta del Sr. Secretario de Relaciones Exteriores.

Carácas, Mayo 11 de 1859.

Sr. General J. F. Blanco.

Mi estimado amigo y Sr.:

Tengo el honor de devolver á U. las cartas que se sirvió dejar en mi poder para imponerme de su contenido.

Está ya pronto para ser entregado á U., con calidad de devolucion y mediante un pequeño recibo, el expediente de cierta correspondencia del LIBERTADOR de que U. me habló en dias pasados.

Me suscribo de U. con todo respeto y consideracion, afectísimo S. S.

Pedro de Las Casas.

VIII

Con el expediente que forma la correspondencia original del LIBERTADOR que se puso á disposicion del General Blanco, en el año de 1859, pudo tomar copias íntegras y exactas.

Dicho expediente fué devuelto al Sr. Secretario Las Casas concluidas que fueron las copias, que son las que en seguida se insertan.

Correspondencia particular y semi-oficial del LIBERTADOR *para el General Sucre, sobre la campaña del Perú, fechada en* 1824.

—

Carta primera.

Señor General Antonio José de Sucre.

Pativilca, á 16 de Enero de 1824.

Mi querido General:

He recibido las cartas y oficios de U. del 5 al 7 del corriente, y quedo impuesto de todo su contenido.

Ante todo debo decir á U. que no creo que convenga que U. se separe mucho de la línea de vanguardia, y sobre todo que vaya U. mas allá de Caras. Si U. se fastidiare, como es regular, de esos miserables lugares, avísemelo U. con anticipacion, para yo ir á reemplazarlo; pues yo creo de la mayor importancia que uno de los dos estemos al alcance de observar al enemigo de cerca, para dirigir oportuna y prontamente nuestras operaciones.

Yo llegué aquí malo; pero ya estoy mejor, aunque débil: estaré aquí quince dias para convalecer y apurar al Gobierno de Lima sobre recursos. No iré á Lima á perder el tiempo y la paciencia: á fines de este mes me iré á Trujillo á darle direccion á las tropas que vengan de Colombia, y auxiliarlas en todo lo que necesiten. Despues seguiré á la Sierra, habiendo ántes recogido en la costa todas las mulas y caballos necesarios para el ejérci-

to. Por esta parte no faltan caballerías ni pastos.

He ordenado al General Martinez que aumente su division: lo mismo al General Lamar que viene con ese objeto á Trujillo. El General Alvarado ha tomado el mando del Callao, que tiene cuatro meses de víveres para un sitio, y se irán reemplazando por medidas de requisicion. Hay dentro quinientos artilleros, el batallon de Pardo-Zela que se ha mandado aumentar á mil plazas, con mas de doscientos hombres de caballería del Perú. La Division de los Andes tambien guarnece al Callao ; pero en caso de un movimiento general sobre nosotros, vendrá á reunírsenos por mar.

He amenazado al Gobierno de irme del Perú, si dentro de un mes no me dan dinero para mantener la tropa. Me he mostrado quejoso con el Gobierno y disgustado del estado de las cosas. Al Congreso le he escrito fuertemente exigiéndole sacrificios para el ejército. De todo esto resultará algo, pero no mucho. He pedido á Colombia el equipo de todas las tropas que vienen por el Istmo. He mandado que todo se traiga á Trujillo, convoyado por dos ó tres buques de guerra, para no caer en manos de los corsarios que están haciendo muchos daños. De todo esto resultarán muchos retardos, y crea U. que no vendrán nuestras tropas ántes de cuatro meses ; es decir, el total que esperamos de las dos primeras Divisiones que pedí hace tanto tiempo. Me esplicaré: tres mil seicientos hombres de los cuales mas de mil han salido para Guayaquil y el Perú: los demas deberian estar ya en el Istmo ó en marcha para acá. Otros tres mil pedí cuando supe la desgracia de Santa Cruz, mas de tres meses ha. El Vice-Presidente me ha ofrecido todo ménos dinero. El Coronel Ibarra fué á buscar otros seis mil hombres mas, y calculo que, para cuando U. reciba esta carta, esté ya en Bogotá.

Las operaciones de Pasto han empezado felizmente á las órdenes del General Mires. En Taindala batió á los Pastusos y ya habia pasado á Yacuanquer.

Pineda y Ante han intentado un bochinche: á Pineda me lo mandan preso, y á Ante lo han dejado en Quito. Dicen que todo esto no tiene consecuencia. Yo devuelvo á Pineda, y mando que se castigue á los conspiradores para que un ejemplar evite otras víctimas. Guayaquil, Cuenca y Loja están en muy buen estado.

En las costas del Norte ha corrido un absurdo rumor de que Morales volvia de la Habana. Esta noticia fué dada en Jamaica por un necio ó un malvado al imbécil de Amador, y este lo ha participado á todas partes. De lo que conceptúo resultará algun retardo en las tropas espedicionarias. Desde luego, en Cartajena y en el Istmo dicen que creen la noticia para tener pretextos con que retardar los auxilios: en tanto que la tal noticia no tiene piés ni cabeza, porque en la Habana ha habido una revolucion: el Gobierno español allí no trata mas que de conservarse á fuerza de bayonetas, para darle un asilo á su Constitucion, que bien pronto será echada de toda la Península, pues los Franceses van á paso redoblado de suceso en suceso; en tanto que los españoles cuentan tantas catástrofes como dias. La Habana puede servir en efecto de *rendez-vouz* á todos los liberales en España: pero para sostenerla necesitan de muchas bayonetas europeas, porque allí el contagio revolucionario es general. Por otra parte, el Gobierno español trata de hacer la paz con nosotros de cualquier modo, como lo han declarado los Ministros del Rey y las Córtes : así, no están para espediciones y para gastos extravagantes.

El Sr. Mosquera se ha ido para Bogotá llevando la comision de mi parte, de hacer la notificacion al Gobierno y al Pueblo de que estoy resuelto á irme á Bogotá y dejar la guerra del Sur si no me mandan los doce mil hombres que he pedido. Ademas, he mandado mi dimision al Congreso, manifestando mucho disgusto por la ingratitud de los pueblos. Este paso no dejará de producir algun provecho, lo mismo que en Lima. Si no hubiere provecho, tendré ocasion de separarme totalmente del servicio, pues estoy resuelto á no dejar perder á Colombia en mis manos, y mucho ménos á librarla segunda vez; obra semejante no es para repetirla. Estoy pronto á dar una batalla á los españoles para terminar la guerra de América; pero no mas. Me hallo cansado, estoy viejo, y ya no tengo que esperar nada de la suerte; por el contrario, estoy como un rico muy avaro, que tengo mucho miedo de que me roben mi dinero: todos son temores é inquietudes: me parece que de un momento á otro pierdo mi reputacion, que es la recompensa y la fortuna que he sacado de tan inmenso sacrificio: á U. le ocurrirá otro tanto; sin embargo, puedo observarle que U. es todavía muy jóven y tiene mucho á

qué aspirar. Ojalá yo estuviera en el caso de U. para no estar temblando por mi propia fortuna: al ménos tendria deseos, tendria esperanzas que me lisongeasen.

Pérez y el General Alvarado han estado aquí y me han informado del estado de las cosas en Lima: este no es, ni más ni ménos que el que debe ser en estas circunstancias: mucho me han instado á que fuese á la capital; pero yo no he querido ir. Pérez fué encargado de nuestros negocios allí, y Alvarado fué al Callao á mandar, con esperanzas de salir cuando empiecen las operaciones: este me ha asegurado de las buenas disposiciones del General Pinto que ofreció volver al Sur á obrar por aquella parte: hable U. de esta noticia y hágala correr para que los godos dejen alguna parte de sus fuerzas por allá. Aunque esos Señores no hagan otra cosa que entretener algun cuerpo por el Sur, nos hacen un gran bien. El General Freire me ofrece villas y castillos por aquella parte. Esperamos á O'Leary con noticias muy curiosas: él escribe de muy buen humor, pero sin plata.

Sarratea ha perdido sesenta mil pesos en un buque y otros comerciantes le han acompañado en esta pérdida. Los corsarios son tres, un bergantin, una goleta y una corbeta; pero andan regados, cada uno de por sí; no reparan en nada; los buques que han tomado son ingleses; por lo mismo no dejarán de ser perseguidos por los hijos de Neptuno.

No sé que decir á U. de mas, sino que tengo mucha impaciencia por recibir noticias mejores y mas positivas de la próxima llegada de nuestras tropas; porque yo estoy persuadido que con seis mil colombianos mas, se acabó la guerra del Perú, quedándonos una reserva de seis mil mas en el Sur.

Entiendo que el Presidente del Perú de acuerdo con el Enviado de Buenos Aires van á dar un paso con los españoles para que se declaren sobre el armisticio: este negocio tiene tanto de ancho como de largo. Desde luego ellos sacan grandes ventajas porque recibirán auxilios de guerra, tendrán bastante comercio y comunicaciones con España: nosotros no lograrémos mas que desesperarnos, consumirnos y dar tiempo al tiempo para que se haga la paz. Por mi parte no haré cosa que valga en este negocio, para no tener responsabilidad y para que los españoles no crean que les tenemos miedo.

Adios mi querido General. Soy de U. de todo corazon,

BOLÍVAR.

Carta segunda.

Señor General Antonio J. de Sucre.

Pativilca, á 26 de Enero de 1824.

Mi querido General :

He recibido noticias de U. de Huanuco hasta el 17 del corriente, pero indirectas. Del 11 y del 13 tengo cartas y oficios de U. bien interesantes. Por acá se ha dicho que los enemigos se han vuelto para Jauja del 20 al 21 del corriente; nada sé de cierto, y á la verdad esta noticia tiene algo de improbable; porque parece natural que los enemigos hayan venido á recojer mucho ganado, careciendo de este renglon, y en poco tiempo no se hace esta operacion. Yo creo que recojerán todo lo que haya en el territorio patriota, y que darán tantos viajes hasta que no nos dejen una res. Así nosotros debemos ante todo, tomar todo el ganado que sea posible y conducirlo con las tropas mismas de este lado de la cordillera hasta Recuay y aun mas adelante, y del otro lado hasta Huary ó mas adelante. Las tropas deben consumir los carneros ; y el ganado vacuno debemos dejarlo para cuando emprendamos los operaciones. De otro modo, cuando llegue el verano no podremos hacer nada por falta de alimentos, miéntras que el enemigo se encontrará bien abastecido.

Por lo mismo y por otras muchas consideraciones, yo soy de sentir que debemos recojer todos los víveres posibles con la tropa y conducirlos todos mas alla de Huaras y de Huary. Por consiguiente, toda la infantería inclusive el número 1.° y Várgas, deberán acantonarse de Huary y Huaras hácia el Norte en custodia de los ganados y de las bestias, y prontos á marchar á retaguardia con todos á la primera noticia de movimiento por parte de los enemigos. Yo miro este negocio como capital en el estado actual de las cosas. La caballería del Perú debe quedar parte en Huanuco y parte en Cajatambo para observar los movimientos del enemigo. Los Granaderos de la guardia con mui buenas bestias y mui bien mon-

tados, deben quedar acantonados en un punto céntrico como Baños, ú otro mas proporcionado para el alimento de los caballos y para observar lo mejor que sea posible los movimientos del enemigo. Estos Granaderos deben ser los que avisen á las tropas acantonadas en Huary y Huaras, de todo lo que haga ó intente el enemigo: sus avisos deberán ser mandados por buenos oficiales que no duerman de dia ni de noche hasta llegar á dichos acantonamientos: U. deberá darles instrucciones mui detalladas y mui claras al Comandante Galindo que se situará en Huary y con su batallon, y al Comandante de los Granaderos para que observe bien al enemigo, para que dé avisos prontos y exactos y para que se retire con rapidez por la via que U. le señale, cumpliendo con las instrucciones que en su retirada debe ejecutar, sin comprometer de modo alguno su excelente cuerpo que debe estar, repito, mui bien montado, mui bien equipado y mui bien armado. El Comandante O'connor deberá separarse de su batallon para hacerse cargo de observar con los Granaderos las instrucciones que U. le dé; porque creo que es el mejor oficial que podemos emplear en los puestos avanzados.

El Batallon Várgas á las órdenes del mayor Guerra deberá ir marchando por escalones hasta Huaras, para que siga despues el movimiento general de las tropas. Lo mismo digo del piquete de Húsares que conduce el Capitan Molina; pero que deberá seguir para arrear todo lo que se encuentre en Cajatambo. Siempre debemos tener presente que los ganados de un clima se mueren en otro, para que se procure hacer las separaciones convenientes y colocarlos en los climas correspondientes á su naturaleza.

Añado como medida general y preservativa, que todo impedimento, hospital, municiones sobrantes de los cuerpos, grueso bagaje, y en fin todo embarazo del ejército con caballerías y ganados deberán colocarse necesariamente á dos ó tres jornadas á retaguardia de los cuarteles principales, de modo que el ejército pueda moverse con espedicion. Digo mas: cuando se sepa que el ejército enemigo recibe refuerzos de tropas, debemos adelantar estos embarazos ó impedimentos, para no vernos súbitamente espuestos á pérdidas ó retardos; pues nosotros debemos calcular siempre que las marchas del enemigo no dejarán de ser de diez leguas por dia, y que si nosotros no hacemos otro tanto, serémos prontamente alcanzados. Por esta causa deberán hacer nuestros soldados todas las semanas dos marchas de diez leguas cada una, bien de un pueblo á otro, ó bien yendo y viniendo en un mismo dia al mismo acantonamiento. El hecho es que debemos hacerles marchar diez leguas por dia; proporcionándoles al mismo tiempo todas las comodidades posibles; sin comprometer en estas marchas á los convalecientes, débiles y estropeados para que no se agraven. Tambien debemos hacerles pasar la gran cordillera de cuando en cuando, para que se acostumbren al Soroche y á las penas. Entre dias convendrá tambien hacerles subir y bajar algun cerro escarpado, y en otras darles algunas carreras de una hora y de media hora; porque el secreto de la táctica está en los piés como dice Pibert, y nuestros enemigos lo poséen admirablemente.

He mandado que el General Lara dirija al Comandante Paredes de Cajamarca hasta Loja para que aquel oficial reconozca los recursos de aquel país, forme un estado de él, y nos presente un itinerario detallado. Mande U. hacer otro tanto hasta Cajamarca con un oficial inteligente capaz de esta ejecucion.

Aunque ántes de ahora se le ha dicho á U. que ejecute las retiradas de las tropas todas hácia Trujillo y que allí debe ser el punto de reunion general; he calculado con mas meditacion que Huamachuco es un punto mas central para que sirva de lugar de asamblea y de cuartel general; porque Huamachuco reune todo, pastos, clima, víveres, llanuras y tambien quebradas y eminencias, para elejir segun las circunstancias y las fuerzas el terreno que mas nos convenga. Huamachuco, pues, debe ser señalado á todos los jefes de cuerpo para la reunion y asamblea del ejército. Allí está el General Lara. Las tropas de Cajamarca vienen prontamente. Los Húsares que están en Moro pueden trasladarse al pueblo de Olusco y la caballería del Perú que está en Trujillo puede llegar en seis dias á Huamachuco marchando muy lentamente. Tenga U. presente que las órdenes para la caballería del Perú que está en Trujillo, que la mandará probablemente el General Gamarra y que ahora manda La Fuente, como tambien para

los Húsares de Colombia, deben venir estas órdenes, digo, por Huaylas á Santa, de Santa á Trujillo, y de Trujillo seguirán volando á Olusco que está situado hácia el camino de Huanuco si acaso se encontrasen allí los Húsares acantonados. Que la órden sea siempre para cualquier Jefe que los esté mandando. De Santa á Huanuco pueden llegar nuestros Húsares en diez dias y de Olusco en cuatro; pero en Olusco no pueden estar mucho tiempo los caballos; porque no hay pastos. Así, no deben ir los Húsares á Olusco sino en vísperas de peligros.

Diré á U. que la situacion de Huamachuco es preferible á la de Trujillo, porque esta no tiene retirada; la entrada es buena pero la salida al Norte imposible; y solamente en el caso de que eventualmente nos hubiera llegado allí un gran refuerzo, deberemos replegar hácia Trujillo para reunirnos con dicho refuerzo; pero si este refuerzo puede llegar á tiempo á Huamachuco, debe seguir allí de preferencia en lugar de ir nosotros á buscar; pues es mejor que un cuerpo busque el todo del ejército, que lo inverso. Ademas Huamachuco nos proporciona la ventaja del empleo de todas las armas, segun su fuerza y calidad. Esta ciudad tiene hácia la parte del Sur unas hermosas pampas de Puno y hácia el Norte tiene otras pampas de Cajabamba hasta Cajamarca, pero con un rio grande de por medio y con eminencias á los flancos que alternativamente pueden sernos favorables. Por ejemplo, nosotros podemos obrar de este modo: primero, si el enemigo nos busca con fuerzas iguales á nosotros y su caballería es inferior á la nuestra, nosotros debemos elejir la llanura: segundo, si el enemigo trae mil ó dos mil hombres mas, y nosotros conceptuamos que los refuerzos que esperamos no pueden llegar á tiempo ó que la retirada que emprendamos debe sernos funesta y que el Ejército se va á arruinar en esta retirada; en este caso, digo, debemos escoger una posicion fuerte en la cual nos hagamos firmes y en la que nuestra caballería pueda obrar vigorosamente y con velocidad al menor rechazo del enemigo: tercero, lo mismo digo en el caso de que los enemigos sean iguales á nosotros en número, pero muy superiores en caballería; es decir, que en este caso debemos tomar una posicion fuerte: cuarto, en el caso de que los enemigos traigan tres ó cuatro mil hombres mas que nosotros, nosotros debemos continuar nuestra retirada hasta pasar de Cajamarca por la direccion de Jaen hasta encontrar una posicion tan fuerte y tan hermosa que podamos defenderla á todo trance y tambien batir á los enemigos, y en caso de no encontrar esta posicion continuar nuestra marcha hácia Colombia destruyendo anticipadamente todo lo que nos pueda embarazar en la marcha. En este último y miserable caso podríamos recibir en Loja, por los puertos de aquella Provincia y de Cuenca, todos los auxilios que nos viniesen del Istmo, de Guayaquil y de Quito, esperar al enemigo y derrotarlo.

Para llenar todas estas instrucciones debe V. meditar y ejecutar cuantas medidas preparatorias le dicten su prudencia y prevision. Desde luego, las primeras son las que he indicado arriba, y se reducen á recojer todos los víveres y caballerías y todos los embarazos del Ejército y ponerlos desde Corongo hácia el Norte; y acelerar estas medidas en razon de las noticias que se adquieran del enemigo, y en razon de la vehemente sospecha de las amenazas del enemigo y de las probabilidades que puedan ofrecer la naturaleza de sus fuerzas. De Atunguaylas á Corongo se puede colocar todo, bien que no hay pastos para los ganados, aunque es país frio. Las bestias y los ganados que tenga el Comandante Galindo puedan pasar al bajo Conchunco, de Piscobamba hácia el Norte en direccion á Huamachucos.—Yo querria que V. se viniera á Cajatambo despues de haber dado todas sus órdenes é instrucciones en Huanuco, Huamalies y Conchucos: primero, debe V. venir á Cajatambo para ver aquel pais y los recursos que tiene: segundo, á darle direccion á Várgas; tercero, á sacar todo lo que se pueda; y cuarto, para estar mas cerca de mí sin alejarse del enemigo. Si V. me espera en Cajatambo, yo iré á verlo allá para consultar sobre todos estos puntos y medidas; y si yo no pudiere ir á ver á V. podria V. venir á verme á mí á este lugar de Pativilca.

El número 1.° podrá quedar en Recuay aprovechando los recursos del país y algunos de los que se saquen de Cajatambo y de los otros países de la frontera. Este Batallon debe aumentarse todo lo que sea posible y hacer muy frecuentes incursiones y excursiones hácia todas partes, para que esté mas ágil que los demas, como que debe

cerrar la retaguardia de nuestra infantería.

El Comandante Aldao y algunos otros oficiales buenos de caballería irán para que V. les dé comisiones con las tropas del mando de Carreño, siempre todo en los puestos avanzados.—Con los fusiles sobrantes que hay en Huaras se puede aumentar el número 1.°

Hasta aquí estaba escrita esta carta cuando ha llegado á las diez del dia la carta y oficio de V. del 19 de Huanuco.—Quedo instruido de todo lo que V. me dice sobre las fuerzas y movimientos del enemigo, y en consecuencia le autorizo para que en caso de que los enemigos nos busquen con fuerzas inferiores, aunque sea de un hombre solamente, pueda V. reunir todas las fuerzas de Colombia y las del Perú que sean indispensables, y espere ó busque al enemigo donde convenga. Pero de ningun modo dejará V. de acercar á su cuartel general el Rejimiento de Húsares que está en Moro á ocho leguas distante de Nepeña, al pié de la Serranía. Sin este Rejimiento no dé V. accion alguna, porque se pierde por falta de caballería. A este própósito mandaré á V. el escuadron de lanceros del Perú que es excelente y está en Huaras, y marchará inmediatamente hácia Cajatambo. Esta autorizacion de atacar ó esperar á los enemigos, es estensiva para toda la campaña siempre que se verifiquen las dos condiciones siguientes: primera, que los enemigos nos busquen en nuestro propio territorio; y segunda, que seamos superiores á los enemigos en número y calidad; llamo calidad las proporciones de las armas, de los hombres y de los caballos, á fin de que estas proporciones no sean desventajosas, ó mas bien, sean superiores á las de los contrarios.

Me alegro de que V. haya mandado buscar el escuadron del Perú que estaba en Huamachuco, aunque sus caballos llegarán muertos á Caras, donde deberán quedar reponiéndose. Tambien puede V. pedirle municiones al General Lara de las que tiene de las de Riva-Agüero. Tambien me alegro que se mueva la columna de Lara, porque en general es muy útil tener en continuo movimiento la infantería; pero de ningun modo la caballeria, porque los caballos sin herraduras, flancos y estropeados se acaban de destruir, por las piedras, por las sillas y por la falta de pasto.

Los Húsares que están en Moro pueden ir á Yungay en cuatro dias por el camino de Pamparomas, que es recto á Caras; mas, anticipadamente, adviértale V. al Coronel que se tenga preparado para el caso. Son veinte y seis leguas de camino de Moro á Huaras, pasando por Cuata, Caras y Yungay.

Mucho me gustan la carta y oficio de V. del 19 porque hace muy justas y sabias observaciones; pero mas que todo porque observo el buen espíritu que anima á V. y la valiente decision en que se halla de destruir á esos godos desde luego, sin esperar por nada. Las ideas de V. me animan á mí tambien y hacen vacilar muchas veces mi resolucion. A pesar de la languidez en que me ha dejado la enfermedad, V. me anima á irme á dar una batalla, que realmente no se puede perder de modo alguno con fuerzas iguales y aún algo superiores.

U. verá por esos papeles algunas cosas curiosas; sobre todo la caida de la España es sumamente interesante, porque debe asegurar nuestra independencia ó retardarla algun tanto, aunque yo me inclino á lo primero, porque todo está bien montado para nosotros: los ingleses desean nuestra independencia mas que nunca. Mando á U. un impreso que me ha venido desde Méjico, de una carta particular mia á los Toros, para que U. vea cómo he hablado siempre de U.

Haga U. esparcir esos papeles entre los godos particularmente la gaceta extraordinaria.

Adios mi querido General, soy de U. de todo corazon,

Bolívar.

Perdone U. la *cortedad*: pronto nos verémos.

Carta tercera.

Pativilca, á 4 de Febrero de 1824.

Mi querido General:

He tenido el gusto de recibir la muy apreciable carta de U. y sus comunicaciones oficiales, de fines de Enero, que cada vez están mas llenas de interes y de fuego por las operaciones activas.

Yo las deseo, puede ser, mas que U ; pero calculo muchas cosas, que yo no sé por qué U. quiere desdeñar su consideracion. Este Ejército es la salvaguardia del Perú, la vanguardia de Colombia, y el apoderado militar de la América meridional. Si lo exponemos, sin haber preparado ántes su caida con nuevos refuerzos y nuevas reservas, seremos inconsiderados é imprudentes. Con el tiempo podemos recibir nuevas treguas y nuevos sucesos políticos. Decia Heres, que el secreto del dia estaba reducido á saberse quién ocuparia primero á Huanuco ; y yo digo que el secreto consiste en conservar el Ejército del Norte. Piérdase enhorabuena *ocasion*, tierra, ganado, caballos, paisanos y aun dinero ; pero no perdamos la moral y el material de nuestro Ejército, aunque tambien perdamos algun personal. Conservemos, sobre todo, el prestigio favorable que se ha concebido del Ejército colombiano : conservemos inmaculada nuestra gloria; y yo ofrezco á U. un resultado final, digno de la grandeza de nuestra causa. Grabe U. profundamente en su alma estas ideas : profésclas U. como la fé del dia, y ámelas con su corazon, para que la repugnancia no las combata y aun las destruya. Aleje U. de su espíritu toda consideracion que no coadyuve á fortificar este plan. Llame U. á su ayuda todos los pensamientos y todas las pasiones que puedan servir á completarlo. El espíritu de U. es fecundo en arbitrios, inagotable en medios cooperativos : la eficacia, el celo y la actividad de U. sin límites. Emplee U. todo esto y algo mas por conservar la libertad de la América y el *honor* de Colombia. El designio es grande y hermoso, y por lo mismo digno de U. ¡ He aquí, mi querido General, el resúmen y complexo de todas mis instrucciones, adiciones y observaciones !

Yo espero mucho del tiempo : su inmenso vientre contiene mas esperanzas que sucesos pasados ; y los prodigios futuros deben ser muy superiores á los pretéritos. La gran fragua de la Europa está fabricando activamente instrumentos de obras maravillosas, de sucesos peregrinos, de portentos favorables. La Inglaterra nos promete mucho ; y yo espero todavía mas de lo que ella ofrece.

Doce mil colombianos en marcha y pedidos, son una soberbia ancla de esperanza. Los enemigos tambien pueden temerlo todo de la guerra y de la política : pueden dejarse persuadir por el interes ; pueden ser dóciles, por la dura necesidad que obra siempre por diferentes vías, y minando á veces hasta los corazones mismos de esos tenaces, de esos pertinaces españoles. La caida de la España proclama esta verdad : ella nos asegura que todo se debe esperar de esos hombres, á quienes ya no contiene en los límites de su honor, ni el grito de la Patria ni el espanto de la ignominia.

Mi querido General : estas figuras y frases alegóricas muestran á U. el buen humor en que estoy, y á la vez los pensamientos que me ocupan. Pero ellas esperan por U. para recibir su último toque. Véngase U., pues, volando, á verme aquí ; dejando ántes todas sus órdenes dadas para que nada falte á la ejecucion de mis primeras y últimas disposiciones, y de aquellas más que U. haya determinado. Aquí tendremos una conferencia extensa, profunda y tranquila. U. hará el papel de Fiscal, y yo el de Abogado de mi opinion. ¡ Ojalá tuviéramos un Juez imparcial que acordase lo mejor !

Espero por momentos el correo de Colombia : como estoy contento, temo que me traiga algun sinsabor, para que no falte jamas la alternativa de que se compone nuestra vida. Quiera Dios que Pasto no nos diga algo desagradable, porque lo tenemos en unas tristes manos, enfermizas y caducas. Las tropas son buenas y bastantes ; pero el General es Mires, que he mandado relevar por Flóres. De resto, todo está por acá tranquilo. Esperamos la vuelta de Berindoaga para determinar definitivamente todo. Mucho deseo á U. para ese dia, que no dejará de ser importante para el Perú y para nosotros. El destino dictará algunas líneas y, por lo mismo, bueno será que la sabiduría lo aconseje : esta sabiduría debe traerla U. consigo.

Poco se consigue por Lima : dicen que no hay nada, porque no hay quién sepa buscarlo. Yo iré, pues, en un caso que deseo y espero, en el caso de esperanza.

El General Lamar ha ido á mandar y mejorar el Ejército del Perú : cinco mil reclutas se han mandado hacer en el Departamento de Trujillo para este fin, pidiendo dos y medio por ciento sobre la poblacion. Pida U. dos por ciento, y tendremos reclutas con qué reemplazar bajas, para el Perú y para Colombia.

Somos 4, y continúo mi carta para la llegada del correo ayer. Nada ha traido

adverso. De Pasto se dan buenas noticias, aunque vagas: hablan de capitulacion y de pasados á los nuestros.

La nueva Municipalidad de Quito, cuyo Alcalde es el Marqués de San José, me felicita de un modo muy cordial y colombiano. Salom dice que están de muy buen espíritu.

De Guayaquil me dicen que todo va bien: se está construyendo infinidad de vestidos, gorras, fornituras, en fin todo lo necesario para un Ejército grande. Vienen novecientos hombres en la *Monteagudo*, de los pedidos á los Departamentos del Sur; y los del Istmo se estaban esperando para continuar para acá. En fin, nada va mal.

Mando á U. esta carta con una ordenanza de caballería, para que vaya con mas seguridad.

Se me olvidaba decir á U. que no ha venido correo de Santa Fé. El coronel Ibarra siguió su marcha á buscar los doce mil hombres que últimamente pedí al Poder Ejecutivo. Lo que mas me interesa en el dia es verme con U. para determinar aquí diferentes designios, que conviene mucho que U. sepa para que me aconseje, y para su ejecucion en la parte que á U. toque. Tengo un gran pensamiento que debe terminar la guerra si su éxito corresponde á mis esperanzas, que son muy vehementes; ¡ tanto me parecen probables! Por lo mismo que la cosa es de suma importancia me es indispensable un consultor como U. que reune la parte deliberativa á la ejecutiva, sin cuya reunion no hay verdadera ciencia práctica. Ultimamente, nada deseo tanto como ver llegar á U. pronto; pero sin haber descuidado de un solo punto las prevenciones indispensables para la ejecucion de nuestros movimientos. Tambien diré á U. que no exijo un religioso cumplimiento en cuanto á las tropas avanzadas y á los jefes que deben mandarlas, como igualmente los puntos que deben ocupar. En todo esto queda U. en libertad de obrar como mejor le parezca; sin dejar de tenerla tambien en las demas partes de la instruccion. Me explicaré aun mas claramente: autorizo á U. de un modo pleno para que haga lo que mas tenga por conveniente, sin sujetarse á las instrucciones, mas que en el fondo de ellas: este fondo se reduce á no comprometer nuestras tropas á nada, y á salvarlas hasta que se reunan con los nuevos refuerzos que espero de Colombia. U. me perdonará la claridad, la repeticion y la machaca, en obsequio del motivo que me sirve de escusa—*la salvacion* del Perú, el *honor* de Colombia.

Cuando U. venga, sabrá las demas cositas que hay por acá. Entre otras, la de mayor interes es que tenemos una Gaceta de Inglaterra, ministerial, que dice "que el gobierno británico, ademas de nombrar sus Cónsules, bien pronto reconocerá la independencia americana; la que está esperando la declaracion de España sobre este mismo asunto, pedida por los ingleses." El emperador del Brasil ha destruido su Congreso, y ha ofrecido formar otro con una constitucion mas liberal.

Soy de U., mi querido General, de todo corazon.

BOLÍVAR.

Señor General Antonio José de Sucre.

Carta cuarta.

Pativilca, á 6 de Febrero de 1824.

Mi querido General:

Anoche tuve comunicaciones de Berindoaga, de regreso de su comision cerca del enemigo. Por la copia de la conferencia con Loriga, la carta de Canterac y la misma de Berindoaga á mí, verá U. el espíritu de los enemigos y lo que aparentan, pues no podemos saber si lo que dicen es realidad. El hecho es que muestran gran miedo á los colombianos, y que Canterac continúa con su tono altivo. No quiso ver á Berindoaga, y esto prueba que es un gran necio: lo mismo que los boletines de Gamba, prueban que el General que los permite es una bestia. Podemos, pues, esperar algun desatino suyo, que lo pierda.

Loriga y Monet trataron muy bien de oficio y de palabra á Berindoaga; y su odio contra Colombia, expresado con tanta candidez, muestra claramente el mal efecto que les hace nuestra presencia aquí. Loriga dijo á Berindoaga, como U. verá, que si por medio de un armisticio se negociaba el reconocimiento de la independencia en España, ellos saldrian bien de su situacion. Si damos crédito á estas palabras, se debe pensar que no están muy distantes de entrar en un tratado precedido por un armisticio. En fin, veremos la respuesta de Laserna al señor Torre-Tagle. Tambien verá en la

carta de Berindoaga, que los godos tratan de hacer una expedicion, bien sobre Lima ó bien sobre el Norte; y serán unos necios si no lo ejecutan ahora, porque despues ya habrán perdido la ocasion; aunque yo creo que siempre la perderán, porque con dos mil hombres mas que nos lleguen, sean de Colombia ó de Chile, ya les podemos hacer frente á todo su ejército. Yo no dudo que en todo el mes que viene nos lleguen tres ó cuatro mil hombres, de tantos que esperamos por todas partes. Miéntras tanto, tomemos todas nuestras medidas de mejorar el estado y la suerte de los ocho mil colombianos y peruanos que ahora tenemos, que con cualquiera cosa mas, poco tenemos qué temer. Mucho deseo ver llegar á U. aquí, para que hablemos de todo, todo, todo. Entónces yo determinaré algunas cosas capitales sobre el ejército y sobre negociaciones con el enemigo, y con el Gobierno del Perú que tambien debemos entendernos de un modo sólido y estable, porque el tal Gobierno está que se deshace en las manos y no debemos dejarlo deshacer para que sus cascos no nos rompan la cabeza. Cada vez que pienso que tenemos cerca de diez mil hombres; que ántes de cuatro meses tendremos otros tantos; que no faltan materiales en el pais; y que el pueblo es patriota y se está perdiendo por falta de Gobierno, me desespero y me animo á tomar un partido decisivo. Para esto espero consultar con U. y para esto anhelo por su llegada.

Aunque Berindoaga dice que él no cree que los enemigos nos busquen al Norte, porque ellos aparentan pensar que no los esperamos; no debemos de ningun modo fiarnos á esta opinion: por el contrario, siempre se debe creer lo contrario de lo que dice el enemigo, y por lo mismo espero que U. tome todas sus medidas correspondientes á esta precaucion, y que no deje sin efecto ninguna órden de las que le dicte su capacidad, para que esos Sres. no cometan alguna falta grosera, durante la ausencia de U.; ausencia que será una especie de crísis en los negocios del Ejército, porque la falta de U. no la reemplaza nadie en el mundo.

He recibido estados de Huaylas, y los cuerpos se aumentan pasablemente bien; pero bueno será apretar la mano en el negocio de reclutas.

Sobre el dinero de U. he preguntado á Héres lo que hay: aquí resolverémos juntos lo conveniente. Tambien será lo mismo con respecto á Borrero, que es el Mentor de Soler; y si se lo quitamos, se acaba de echar de barriga y no sabrá qué hacerse; miéntras que U. no necesita de hombre de cabeza, sino un plumista cualquiera que escriba lo que U. le dicte. Sin embargo, por dar gusto á U. no he resuelto nada aun. Un millon de cosas tengo que decirle, y cuando me pongo á escribir se me olvidan.

U. verá el estado de las fuerzas enemigas; son las mismas que sabemos, doce á trece mil hombres: por consiguiente, no nos pueden buscar con mas de diez, á ménos que abandonen todo el Perú alto; lo que seria ventajoso para la expedicion de Chile, que debe tocar en los puertos de Intermedios con Miller, á fin de llamar la atencion por aquella parte, ó de obrar si no hay enemigos. A propósito, he mandado á Sarratea que prepare lo necesario para seis mil hombres, y lo que falte lo llenarémos con los trasportes que vienen conduciendo las tropas de Colombia. Estos seis mil hombres deberán obrar por Intermedios con las tropas de Chile, bien al Sur para ponerse en contacto con los guerrilleros del Rio de la Plata y recibir movilidad: por supuesto, que no nos hacen ninguna falta estas tropas, porque ¿á donde vamos á poder mover diez y ocho ó veinte mil hombres por esta parte? Ya U. ve que este plan coincide con lo que U. me indica con tanto acierto como prevision. Una vez que tengamos por esta parte doce mil hombres, lo demas puede ir al Sur.

Adios, mi querido General: véngase U. y hablarémos de todo esto, y lo determinarémos como deba ser.

Soy de U. de todo corazon,

Bolívar.

Sr. General Antonio J. Sucre.

Carta quinta.

Pativilca, á 13 de Febrero de 1824.

Mi querido General:

Mando á U. otra vez á mi Edecan Santamaría á llevarle nuevas instrucciones y esta carta.

Creo que deberé irme pronto para Trujillo, porque ya empiezan á llegar allí los refuerzos que espero de Colombia, y porque estando aquel Departamento intacto y en seguridad, debemos aprovechar el tiempo para sacar recursos de él. Luego que se pierda Lima, que será dentro de 8 dias á mas tardar, queda amenazado el Departamento de Huaylas y perdida toda la costa hasta Casma, porque las fuerzas del enemigo por esta parte pueden concentrarse aquí; y cuando venga Valdez del Alto Perú, entrará por Huanuco á Huaras, ó seguirá por Huary, y este cuerpo de tropas seguirá á Huaras por el camino de Marca. Por lo ménos, toda su caballería viene aquí, porque hay pastos y víveres para ella; y no se adelantarán hasta Casma, porque hay dos grandes despoblados, y el pais carece de pastos: ademas, podria ser cortada esta caballería y atacada por un cuerpo nuestro que bajase de la Sierra, pues por todas las cañadas se baja á esta costa del Departamento de Huaylas. Tambien es muy probable que la infantería de Canterac venga á Canta y de allí á Cajatambo, por ser frio el pais y estar en la buena direccion de su marcha.

Nosotros tenemos que dividir nuestras tropas en estos términos, la caballería en la Costa y la infantería en la Sierra: pero los Españoles por precaucion y por necesidad, tendrán que reunir ámbas armas, porque en toda la Costa no quedan pastos dentro de un mes, y yo creo que en la Sierra no faltarán dentro de dos: llamo pastos, el trigo, la cebada, maiz, tiernos ó en granos: en fin, toda sementera que pueda comer un caballo. Así, los godos no carecerán de nada en su marcha segun preveo, si nosotros no imitamos muy espresamente al Emperador de Rusia en la defensa que hizo de su Imperio. Debemos, pues, recoger todo, todo, y mandarlo al Departamento de Trujillo; y lo que no se puede recoger por no estar en sazon, debe ser consumido por las bestias y ganados que marchen á retaguardia.

No dude U. que los Departamentos de la Costa y Huaylas, tenemos que perderlos, para concentrarnos en el de Trujillo; por lo que debemos tomar en ese territorio los tres mil hombres de reemplazos, que nos debe el Perú, y poner un desierto entre los godos y nosotros.

Los enemigos estarán reunidos para marchar á Trujillo dentro de 30 ó 40 dias, á mas tardar: esta cuaresma, pues, debemos consagrarla toda entera á la recoleccion de *toda cosa útil para un ejército.* Para este fin, el mejor método es emplear en guerrilla todos los cuerpos de nuestro Ejército, encargándole á los Comandantes la mas grande exactitud y órden en las exacciones y que no dejen rincon que no visiten y examinen escrupulosamente. A estas partidas debe señalárseles un punto céntrico, siempre á retaguardia, y si es posible que se dirijan al Departamento de Trujillo, ejecutando por cada direccion que se tome, el mismo exámen y las mismas exacciones. De este modo será mas fácil y mas cómodo el efecto de esta medida general.

Persuádase U. bien, que por mas que nosotros busquemos y tomemos todos, siempre quedará demasiado á nuestra espalda para el enemigo y propietarios. Así, nunca faltarán subsistencias para los destacamentos de observacion que queden á retaguardia.

Estos destacamentos deben quedar durante este mes en los términos siguientes: El Comandante de Canta debe dejar una guerrilla en aquel punto para observar de cerca á Lima, y otra sobre Reyes ó á retaguardia hasta Huanuco. En este punto quedará de observacion el cuerpo del Comandante Carreño á las órdenes de Aldao, y U. tráigase, si puede ser, á Carreño para ser empleado en el Ejército de Colombia, pues dice que él lo desea. En Cajatambo debe quedar otro cuerpo de observacion, pero montado aunque sea de infantería, para que pueda moverse con facilidad. En Pativilca quedará el Comandante Novajas con su escuadron de Lanceros del Perú, con órden de replegar hasta Casma y Nepeña en caso de ser perseguido. Si este Comandante se portare bien, que continúe haciendo este servicio; y si no, que vaya á retaguardia de Santa.

Toda la tropa que se retire de Lima, deberá dividirse aquí en dos columnas, la infantería y todo su parque marchará á Huaras, la caballería y bestiada marchará á Santa, pero consumiendo en el tránsito el pasto que haya. El Batallon de Pardo-zela, que se aumente en el tránsito: y los doscientos chilenos del Coronel Aldunate, que se cuiden extraordinariamente para que no se quejen y se restablezcan. Los Grana-

deros del Rio de la Plata, deseo que sigan á la provincia de Trujillo para aumentarse y mejorarse todo lo que sea posible. La escolta á caballo del Gobierno del Perú hará lo mismo. Por supuesto, que la infantería que escape de Lima, seguirá el mismo movimiento general luego que haya descansado.

El Batallon del Coronel Otero puede ir á Baños, y en esa direccion ir recogiendo todo lo que no haya sido recogido por otro cuerpo, y seguirá bajando de Huamalies á Conchucos con el mismo objeto. Várgas deberá seguir su marcha del 18 al 19 hácia Recuay, donde podrá hacer alto para descansar, y mandará sus enfermos al Hospital de Huaras. Toda la bestiada y ganados que lleve el Batallon Várgas, los pondrán á pastear durante su acantonamiento en aquel lugar, en los mejores prados de las pampas del Sur de Recuay, ó donde estén con mas abundancia. No siendo suficientes los Húsares para el cuido de estos ganados, se montarán piquetes de infantería escogidos, á fin de hacer este servicio con mas comodidad y ménos estropeo de la tropa.

Regla general: creo que siempre que falte caballería debemos montar buenos fusileros, para que suplan por cazadores montados.

El Batallon Bogotá, por la parte del alto Conchucos, debe hacer su requisicion y exaccion con toda puntualidad.

Así, pues, empleando diez y siete dias de este mes y trece del que viene, en la ejecucion de esta medida general, debemos contar con que á principios del mes que entra estarán en marcha á retaguardia todos los cuerpos del ejército, debiendo ejecutar esta misma retirada ántes, aquellos destacamentos ó cuerpos contra los cuales se aproxima el enemigo.

Independientemente de todo esto, U. debe no olvidar mis anteriores instrucciones relativamente al punto de concentracion general, que será siempre el mismo, pues Huamacucho es el centro de todo el Departamento de Trujillo, y el punto mas propio para un cuartel general en las actuales circunstancias: pero hay tambien un territorio medio entre Huamacucho, Huaras y Huary, que puede servir de descanso al ejército, miéntras no se sepa que el enemigo se dirije contra nosotros con fuerzas respetables. Así pues, nuestras guerrillas pueden quedar miéntras tanto de Casma hasta Pativilca, de Huaras hasta Cajatambo, y de Huary hasta Huanuco: pero estas guerrillas deben ser montadas. El resto del ejército debe colocarse por escalones, la caballería de Casma hasta Lambayeque; la infantería de Huaras hasta Pallasca, y de Huary hasta el mismo Pallasca que es donde se reunen ambas direcciones. Quiere decir todo esto:

1.° Que nosotros debemos limpiar todo el pais que queda ocupado por nuestras guerrillas.

2.° Que debemos aprovechar todo el paralelo al Norte de Casma, Huaras y Huary hasta Pallasca, donde se tirará la segunda línea de division, del pais de ocupacion, del de conservacion; mas claro—la 1.ª zona debe quedar desierta, recorrida por algunas guerrillas nuestras, la 2.ª zona debe quedar ocupada por nuestras tropas, pero sin mas recursos que los indispensables para la subsistencia semanal, y la 3.ª zona en la cual está comprendido el Departamento de Trujillo, debe recibir todo lo extraido de las otras dos, y conservar lo que posea. Despues de las recolecciones que se hagan de los mismos objetos para el Estado, todo se mandará á las órdenes del General Lara.

El pueblo de Corongo, que está á una jornada al Norte de Atunguaylas, es un excelente punto para defenderlo con un ejército que sea, poco ménos, inferior al del enemigo, y seria intomable si no hubiese un camino que lo rodea y lo toma por la espalda. Haga U. examinar bien ese pais para ver si lo podemos defender con algunas fortificaciones cortadas, y siete mil hombres. El Comandante O'Connor puede ser empleado en este trabajo.

Se debe tener presente que en todos los puntos de la Sierra faltan pastos y se deben suplir por medio de granos. Este será uno de los cuidados que se deberán llenar anticipadamente si adoptásemos la defensa del desfiladero de Corongos. Por desgracia, á retaguardia hay ménos pastos que al frente de otros puntos. Todo es sierra al rededor, y sierra pelada.

En el caso de que el punto de Corongos se pueda defender bien, despues de hecho el exámen deberá decidirse este negocio con anticipacion para tomar las medidas precisas que faciliten su defensa. Por la costa los enemigos no pueden pasar porque es imposible ejecutarlo con un ejército; y aunque podrian verificar

este paso por Conchucos, sus embarazos serán grandes y mas grande el miedo de darnos la espalda. En fin, el negocio debe considerarse.

Despues de todo lo dicho U. está autorizado para obrar como le parezca mejor; pero teniendo presentes las instrucciones dadas y las consideraciones siguientes: 1.ª que Lima debe caer dentro de ocho dias en poder de los enemigos: 2.ª que por esta ventaja los godos tendrán una marina que les facilitará desembarques por tierra en toda la costa: 3.ª que Valdez vendrá con tres ó cuatro mil hombres dentro de cuarenta dias: 4.ª que dentro de dos meses los enemigos nos pueden buscar con diez mil hombres: 5.ª que nosotros no tenemos mas que siete mil disponibles, y que dentro de tres ó cuatro meses tendremos diez á doce con los refuerzos de Colombia, y sin los de Chile que deben venir: 6.ª que yo he pedido diez mil hombres á Colombia, y que debemos esperarlos ántes de seis meses: 7.ª que hace catorce años que estos godos están triunfantes por la falta que se ha cometido con ellos de atacarlos con fuerzas inferiores; y que nosotros vamos á jugar en una batalla la gloria de otros catorce años: 8.ª que todo nos aconseja *prudencia y precaucion* contra las desgracias y defecciones que estamos esperimentando.

El Callao no da esperanzas de nada, como lo concebí desde el primer dia.

Yo me voy á Trujillo á declarar la Ley Marcial y á poner Jefes militares en las divisiones militares que voy á establecer. Estoy resuelto á no ahorrar medida ninguna y á comprometerme hasta el alma porque se salve este pais.

No tengo confianza sino en los nuestros; y haga U. otro tanto.

Despliegue U. una inmensa energía, que yo le someto todas mis facultades en los Departamentos de Huanuco y la costa. Yo mandaré toda la costa de Trujillo: Lara mandará de Huamacuchos á Patas: y el General Lamar de Cajamarca al Norte: cinco Provincias para el Distrito de su Division. Yo nombro á U. General en Jefe de todo el ejército unido con las facultades necesarias en el territorio que ha de mandar. Mandando U. á Lara y á Lamar ellos le obedecerán en el Departamento que manden; y en cuanto á mí, escríbame U. á Trujillo para donde partiré luego que sepa la pérdida de Lima.

El General Martinez tiene órden de salvar de Lima todo lo que pueda, muy particularmente todo lo que sirva para equipo del ejército: para esto lo he autorizado ampliamente porque nosotros debemos aprovechar lo que pudiera servir al enemigo. Los que están en Lima, no piensan mas que en componerse con los godos. Así, nada espero de dichos Señorones, sino lo que han hecho los demas peruanos traidores.

Por último, mi querido General: U. haga lo que mejor le pareza, pero sin olvidar lo que le indico.

La *Guayaquileña* y demas buques de guerra han venido á Trujillo trayendo el equipo del Ejército; y pronto vendrán los novecientos reclutas. Lara va con sus dos Batallones á buscarlo todo en Trujillo, y tambien va para apoyar mis medidas para que sean mas eficaces. Aquel país todavía tiene recursos, y están en malas manos, segun todos los avisos. Al instante escribí á Héres para que salvase el dinero de U.: puede U. creer que fué mi primer pensamiento, despues de la gran pérdida que ha hecho la Patria. Aquello de Lima debiera estar como un laberinto: dicen que está tranquilo, como un lago de agua dormida: ¡el reposo de la muerte, ó mas del egoismo!

Adios mi querido General: forme U. tres cuerpos de leyes con las instrucciones que se le han mandado, y tres cuerpos de comentarios con mis inmensas cartas. Bien conocerá U. que tengo el alma como los enamorados, donde está el objeto de su corazon.

Adios; otra vez de U. afectísimo amigo,

BOLÍVAR.

Estando en esto, ha llegado el Coronel Soler del Rio de la Plata, que me ha traido el Decreto del Congreso confiriéndome el Poder Dictatorial, y mandando suspender al Presidente y al Congreso. La última boqueada de este cuerpo es magnífica y me parece muy patriótica.

Las noticias son: que los godos aun no se habian acercado á la capital; pero que se habia enarbolado el pabellon español en el Callao: el General Martinez ha hecho renuncia de su empleo, el que ha sido reemplazado por el General Necochea, que parte ahora mismo á ejecutar mis primeras órdenes. Los Granaderos á caballo vienen para acá á pre-

sentársemc, á las órdenes de Ruiz, los que estaban del lado de allá de Cañete. Parece que todo está muy tranquilo; pero sin señales de vida. Una Junta de guerra, ó mas bien una tramoya hecha por Tagle y algunos egoistas, determinó que Martínez no hiciese nada de lo que yo le mandaba. El Coronel Soler dice, que Martínez y su segundo Correa estaban tan desacreditados, que nadie les obedecia. Se ha dicho, que la prueba estaba de mala fé; pero yo dudo esto mucho.

Adios otra vez; y lo dicho, dicho.

BOLÍVAR.

Sr. General de Division Antonio José de Sucre.

Carta sexta.

Pativilca, Febrero 16 de 1824.

Mi querido General:

Tengo el gusto de mandarle á U. noticias de Venezuela, que son las mejores posibles. Puerto Cabello tomado por el Batallon Anzoátegui: y tambien el reconocimiento explícito de los Ingleses que han mandado Agentes diplomáticos y Cónsules á Colombia. Ya no hay temores de expedicion ninguna de Morales. Pero, las cosas del Perú no se mejoran por esto, sino en esperanzas, porque ahora podremos recibir grandes refuerzos de Venezuela y del Magdalena. Todo lo demas se lo dirá á U. Santana, que va enviado por mí á decirle á U. todo lo que se sabe de todas partes. Como él está instruido de las noticias, podrá dárselas detalladamente.

Yo creo que del Callao y Lima no se salvará nada, porque hay una conspiracion general para que *todo, todo* se pierda. Sin embargo, yo doy providencias para que se salve lo que se pueda.

Santana entregará á U. un pliego que en la Postdata dice lo mas interesante: esta Postdata requiere mucho tino y firmeza para su ejecucion; y espero de la extraordinaria actividad de U. y de su grande capacidad, el mas completo efecto. Santana dirá á U. lo que quiera saber sobre todo esto.

Mucho he sentido no haber visto á U. aquí. Su maldito viaje á Reyes sobre Pasco me ha privado de esta satisfaccion, y temo que tambien me prive de U. Le recomiendo de nuevo que se cuide, que no ande solo, y que no se meta en aventuras, porque la moda del dia es un poco peligrosa para los que tienen que perder; y porque esas son necedades. Yo temo hasta por los oficiales de menor importancia, porque en el dia el que está mas seguro, lo está ménos que nada. Yo por eso me voy adonde estén nuestras tropas, con ánimo de cuidarlas extraordinariamente para que tengan ménos motivo de queja: todo lo demas está contagiado.

Mucho debemos esperar del estado político de Inglaterra y de la situacion militar de Colombia: por lo mismo, no debemos aventurar nada, sino con seguridad de triunfar. Puesto que esperamos refuerzos, es imprudencia todo lo que no sea dar tiempo á que lleguen: ellos vendrán mas tarde ó mas temprano; pero vendrán, y entónces no tendremos necesidad de otra cosa que de enemigos; entónces, nada nos detendrá y aprovecharemos de lo mismo que nos tome ahora el enemigo. Es imposible que el Coronel Ibarra no haya llegado á Bogotá; y habiendo llegado, es imposible que dejen de mandarnos el Ejército que está en Venezuela, que la mayor parte es de la Guardia, y allí no hace nada, sino inútilmente consumir el tiempo y el tesoro público. En fin, yo espero lós restos de mi querida Guardia, que está pedida desde mediados del mes de Octubre; sin contar con los demas cuerpos que deben completar los diez mil hombres tantas veces pedidos.

Por ahora, lo que nos conviene es conservarnos intactos, y conservarnos á toda costa; que no se terminará el año sin que estemos en el Potosí.

Adios: no digo mas, porque Santana es carta viva.

De U. de corazon,

BOLÍVAR.

Sr. General Antonio José de Sucre.

Carta séptima.

Trujillo á 21 de Marzo de 1824.

Mi querido General:

Anoche recibí las cartas y despachos

del 15 del corriente, y voy á contestar y á decir lo que hay.

El Ejército del Perú quedará reducido á 6 escuadrones y 3 batallones, que serán: los 4 escuadrones, ántes Coraceros; el de Nobajas; y el de Aldao, que serán caballos ligeros. El Batallon de Otero recibirá los cuadros que están por allá, y debe U. agregárselos, con la excepcion de los malos oficiales que irán á las guerrillas: el Batallon de Pardo-zela, al que se reunirán los Tiradores; y el Batallon de la Legion, al que se reunirá el de la Guardia. Todo esto formará dos mil infantes y mil caballos.

Repito á U. que haga venir á Huaras los piquetes de Nobajas y Eceta y se forme un Escuadron á las órdenes inmediatas de U., que se habilite lo mejor posible y se compongan sus sillas. Los Granaderos, que se aumenten lo mas que se pueda, y pongan las herraduras lo mejor posible, porque son muy malas y los clavos son detestables: en fin, es preciso refaccionarlas, y quizá hacerlas de nuevo.

Mando á U. una letra de cinco mil pesos para que la cobre, y si puede conseguir alguna libranza mas, gírela como he dicho ántes.

Mando á U. Gacetas para que haga U. ir algunas á los godos. Por ellas verá U. las bribonadas del Sr. Torretagle. Procure U. hacer ver á las guerrillas, que ese es un bribon que me está poniendo en mal con todos los Jefes y oficiales de guerrillas, para que se pasen á los godos.

Por acá se trabaja mucho en las maestranzas para el equipo de la infantería y caballería del Perú: esta última quedará corriente en todo este mes; y la de Silva lo mismo. Los Húsares tienen órdenes de marcharse inmediatamente á la Sierra, para que no estén aquí en el mes de Abril; y la del Perú lo mismo. El Batallon de Pardo-zela saldrá hoy de aquí con 450 hombres para Huamacucho.

El General Lara se ha ido con su columna á prepararlo todo en Huamacucho. Se han quedado cuatro compañías de Rifles para conducir 500 reclutas que vienen de Guayaquil, y el resto hasta 900 del Batallon Magdalena; todos se incorporarán á la Division del General Lara.

Los sucesos de Pasto nos permiten traer mil quinientos hombres de aquella division, con los Guias.

Las tropas del Istmo no sé cuando llegarán, porque no se avisa si han llegado allí; pero por momentos aguardaban los buques las tropas que debian llegar de Cartajena y Venezuela, las cuales, dice el Vice-Presidente ha mandado la órden repetidas veces para que se embarquen. De todos modos, debemos contar únicamente con lo que tenemos para esperar á esos godos en la posicion de Mayepata, que he mandado fortificar por el Coronel Aldao.

Contaré á U. cómo está esto. Hemos sacado cerca de cien mil pesos de los particulares y de las iglesias, de los cuales he mandado veinte mil al Almirante: y en medias pagas de oficiales, cuarta de tropa, compra de vestuario y maestranza, ya no quedan mas que veinte y tantos mil; sin haber pagado las libranzas que hemos mandado á U., pues como no sabemos si las ha recibido, no se han mandado pagar aún: así va todo, y para el mes que viene no tendremos qué comer, si no se toman medidas muy fuertes con las alhajas de las iglesias de todas partes. Recomiendo á U. esta medida, que es muy productiva si se sabe tomar en todo el territorio evacuado por nosotros, y que aun está ocupado por nuestras armas. Este negocio es de la mayor importancia desde Chancay hasta Pallasca, que es el territorio que U. manda inmediatamente. En esta ciudad, como han tenido miedo, han entregado cerca de cincuenta mil pesos en plata labrada: lo mismo seria en otra cualquiera parte con el mismo motivo.

El General La Mar se va mañana para Cajamarca á sacar aquella Division de allí para Huamachuco. Yo he ordenado que se equipe esa columna, bajo pena de la vida al Intendente de aquella Provincia. Estoy aquí furioso contra todo el mundo, para que todo se haga volando, y yo creo en el fondo de mi corazon, que dentro de quince dias todo estará corriente y en marcha para el ejército. Se trabaja bien, no se paga mal, y todo el mundo está en movimiento, ó á lo ménos me lo hacen creer á mí.

Yo creo que en Abril deben buscarnos los godos, porque Valdez no debe haberse quedado en Arequipa, despues que haya sabido el secreto de Berindoaga y de Torretagle sobre mi deseo de ganar tiempo para reforzarnos y destruirlos. Des-

de este momento no han debido estar quietos un instante para marchar contra nosotros: así, no espere U. mas demora que la que ellos no puedan evitar.

Del 28 al 29 partiré de aquí para donde U. por el camino de Huamacucho, y veré la posicion de Moye Pata.

Los Húsares recibirán mas de cien altas entre chilenos y otros cuerpos, para lo cual estoy haciendo todo equipo. Antes de irme de aquí echaré todo por delante, y dejaré al comisario Romero para que lleve todo lo que quede por la espalda. No dejaré de llevar algun dinero para el ejército.

Las dos compañías de Pichincha, mándelas U. á buscar, si no se han ido como yo he mandado: han recibido la media paga de este mes.

Las cosas de Colombia van muy bien, las de Quito particularmente.

No creo de ningun modo la liga de la Francia con España, y tenemos documentos que prueban lo contrario. Creo sí, que los ingleses están resueltos á protejernos á todo trance.

A propósito: el que corre con el tesoro de los Húsares, parece que es culpable de ocultacion de intereses, segun la declaracion de Silva: hágalo U. asegurar, hasta que parezcan los intereses ocultados. El Prefecto de aquí dará á U. conocimiento oficial de este negocio.

La proclama del Congreso está muy buena y apropiada. La opinion por acá no está en mal estado: se obedece ciegamente lo que mando.

Soy de U. de todo corazon,

BOLÍVAR.

Sr. General Antonio J. de Sucre.

Adicion: vea el mejor modo de equipar completamente al Batallon de Otero, sobre todo, darle casacas de paño y capotes; pues aquí no hay paño con qué hacerlo: lo demas irá de aquí. Los Granaderos de los Andes deben equiparse aquí completamente: cuarenta de ellos han venido con el General Necoechea, y los demas están en Casma.

(Una rúbrica.)

Carta octava.

Trujillo, Abril 9 de 1824.

Mi querido General:

Recibí la última comunicacion de U. de fines del mes pasado, por la que quedé muy satisfecho del estado del ejército y de la inaccion de los enemigos. Hablaré á U. sucintamente de lo que me ocurre.

El 12 me voy para Otuzco, y el mismo dia marchará la columna que vino con Córdoba, bastante disminuida por las enfemedades. Lleva parque y equipo para diferentes cuerpos, aunque no la mitad de lo que se necesita, pues la maestranza no puede obrar milagros: no deja de trabajarse, sin embargo, mucho.

Todo el resto de caballería marcha tambien, como los Granaderos de los Andes, y noventa mas que levantar para los nuestros que están en Caras.

Se está recogiendo dinero de las Iglesias y de los particulares; pero la plata en pasta, no hay quien la compre, por falta de numerario, pues este escasea mucho. Gire U. todo cuanto pueda conseguir contra este Prefecto para socorrer las tropas, que inmediatamente serán pagadas las libranzas. Procure U. recibir el dinero necesario de esa gente para pagar este mes las tropas acantonadas por allá. Mañana saldrán diez mil pesos en plata de lo que tenia Romero, los que llegarán entre 15 dias lo mas temprano por la via de Huamacucho; y de Huamacucho mandaré cuanto haya disponible.

"El Vencedor" quedará magnífico con novecientos hombres muy bien equipados: los "Rifles" recibirán cien hombres muy hermosos: los "Húsares" deben tener muy cerca de cuatrocientos; y los "Granaderos," doscientos. Los piquetes que han venido de Guayaquil, irán á sus cuerpos. Para los Granaderos de los Andes lleva Ruiz todo lo que necesita hasta doscientos hombres.

Los Húsares están con Silva cerca de Moye Pata, y allá se le manda lo que le falta para completar sus cuatrocientos hombres.

El Coronel Paredes ha vuelto con el itinerario que fué á hacer, con noticias favorables de todo.

No nos faltará dinero para dos ó tres me-

ses mas, en los cuales hemos de decidir probablemente de la suerte del país.

El General La Mar puede haber salido de Cajamarca con la infantería que estaba allí: me ha escrito bastante contento de todo, porque en estos dias se han empeñado mucho esos señores. A Cajatambo irá el General La Mar con su columna.

Lara está en Huamacucho disponiéndolo todo y sacando dinero; treinta mil pesos Huamacucho, y veinte mil Patas. Esto ha dado sesenta mil pesos: Cajamarca dará cincuenta mil: otro tanto Lambayeque; y Piura veinte mil: las Iglesias, doscientos mil pesos. De todo esto se rebajarán treinta ó cuarenta mil pesos que no se pueden cobrar. Ya hemos gastado mas de cien mil: por consiguiente, nos quedarán trescientos mil para los meses futuros. La contribucion general dará cincuenta mil pesos mensuales, y los gastos no bajarán de cien mil pesos; pero yo he mandado vender las propiedades del Estado, y no dejaremos de tomar todos los fondos de comunidades, cofradías y algunos donativos extraordinarios que completarán la suma de los gastos de algunos meses mas. Esto quiere decir, que á la defensiva podemos vivir cuatro ó cinco meses, miéntras nos vienen refuerzos de Colombia, de Chile, de Méjico y Guatemala, que ofrecen hacer mucho por nosotros. Dos ó tres mil hombres mas, sobran para lo que tenemos que hacer. En este tiempo, las posiciones de Corongo y Moye Pata son demasiado buenas para sostenernos y aun para destruir á los españoles. Moye Pata se debe fortificar: Corongo debe servir por acaso, persiguiéndonos ellos y dejándonos nosotros seguir como quien no quiere la cosa: de otro modo no caen en Corongo, porque es un desfiladero del demonio.

Los enviados ingleses que han llegado á Santa Marta, nos han asegurado que seremos prontamente reconocidos, y auxiliados contra la Francia en caso de un rompimiento contra nosotros. Los americanos ofrecen lo mismo. La España no puede hacer nada, porque no tiene marina, ejército, ni dinero para nada; y todo lo que pueda hacer, se atribuirá á la Francia, y se combatirá por lo mismo como usurpacion extraña y opuesta á la Inglaterra y á la Libertad. Todo lo que dependa de la Santa Alianza, será combatido por la Inglaterra y por la América del Norte.

Tenemos una noticia de que han venido una Fragata de guerra y dos trasportes con tropas de San Blas para nosotros. Yo pedí, 7 ú 8 meses ha, un refuerzo de tropas y dinero á Méjico; y supongo que este es su resultado. Sé por Monteagudo, que Guatemala desea servirnos, y yo he pedido ántes de ahora un refuerzo igual, que no dudo obtener, porque Guatemala desea nuestra proteccion, y no ha hecho sacrificios ningunos por la libertad: así está intacta. Tenga U. confianza, mi querido General, que no nos faltarán refuerzos.

Al Almirante se le han mandado veinte mil pesos y tendrá contada su gente: la *Macedonia* iba á reunírsele. He comprado una fragata muy buena para armarla en guerra en Guayaquil, y pertenece á Colombia: la manda Espris, y tomará el nombre de *Escuadrilla*.

He tenido noticias de Venezuela por un oficial de Granaderos que acaba de llegar de allí: dice que Páez tiene mucha popularidad, y refiere mil curiosidades que interesan á los que están ausentes de allá. De resto todo marcha bien. El Congreso en Bogotá no se habia reunido aun el 20 de Enero, porque los venezolanos y quiteños no asisten. *Cada dia se confirma la idea de que Colombia se conservará unida, miéntras los Libertadores se conserven unidos á mí: pero despues, habrá guerras civiles*; y el Rio de la Plata correrá por nuestras tierras; esto es, si algun rio de la costa de Africa, como el Senegal, no se metiere en el Apure.

Me dicen que las tropas de Venezuela desesperan por venirse donde yo esté. La Guardia está soberbia, en estado, número y calidad.

Dios la traiga con bien.

Adios, mi querido General.

Soy de U. de corazon,

Bolívar.

Carta novena.

Otuzco, á 14 de Abril de 1824.

Mi querido General:

Ayer llegué aquí, de Trujillo, con buenas noticias de los enemigos recibidas por mar; por lo que, ántes de tener co-

municaciones de U. sobre el mismo particular, se las doy yo á U.

Una proclama del Virey publica la insurreccion de Olañeta en el Alto Perú, el cual, dicen, que ha recibido el despacho de Virey del Perú: pero el hecho es, que Olañeta proclamó al Rey absoluto, sin órdenes del Virey; por lo que ha marchado Valdez contra este servil, y aseguran de Lima que el 22 de Mayo estaba Valdez en Oruro con su division. El Virey dice en su proclama, que Valdez se vió obligado á proclamar al rey absoluto en las provincias del otro lado del Desagüadero, por causa del procedimiento de Olañeta. El Virey llama insubordinado y perturbador, con otros mas títulos de oprobio, al tal Olañeta. Tambien ha consultado Laserna á los peruanos sobre el negocio de la Constitucion y del servilismo; no sé en qué términos, porque no he visto la consulta; pero consta de la proclama, que los ha consultado. Hay otros muchos puntos importantes que indican su libertad y su forzada sumision á Fernando. Todo esto indica que hay division en el ejército español, y que pronto van á verse despedazados por los partidos y aun los combates. El resultado final es: 1.° que Olañeta está con su division mas allá de Oruro, y que iba retirándose hácia Jujuy. 2.° que Valdez está mas allá de Oruro. 3.° que estos cuerpos no pueden batirse con nosotros en el mes de Mayo. 4.° que el rey se ha de poner de parte de Olañeta y 5.° que Laserna, Valdez y Canterac deben variar de sistema para no ser perseguidos por el gobierno de España.

Todas estas consecuencias son ciertas é infalibles; no dude U. de ellas, porque he pensado mucho sobre estos puntos sin la menor lisonja.

A consecuencia de todo esto, yo pienso debemos movernos en todo el mes de Mayo contra Jauja; á buscar á Canterac que no nos puede resistir. Para ejecutar este gran movimiento necesitamos de mucha reflexion y de muy buen cálculo, para acertar en la eleccion de las medidas y de los medios. La mas grande dificultad consiste en el mal estado de los caminos, de los caballos, de los pastos, y tambien de los ganados y de los granos que son indispensables para los hombres y los caballos. Sobre todo esto piense U. mucho, para que me aconseje lo mejor.

Lo que es capital en todo, es la direccion que debemos tomar para preparar los depósitos y dar órdenes en consecuencia.

No permita U. que los caballos se hierren con las herraduras que se han mandado, porque los clavos no valen nada, nada: que se vayan adobando entre tanto las herraduras, miéntras se consiguen buenos clavos: que yo los mandaré de hierro de Vizcaya, grandes y buenos. Los herradores y herreros, que adoben perfectamente las herraduras, para que no se pierda el tiempo.

Los caballos buenos, útiles, que se vayan engordando con cebada, que deberá conseguirse á todo trance, aunque sea comprándola á cuenta de cuentas, ó por dinero si no hay otro partido.

Venga U. á verme inmediatamente á Moye Pata, para donde parto pasado mañana: allí trataremos de todo, todo.

Antes de salir U. de su cuartel general deje U. todas las órdenes necesarias sobre las medidas preparatorias para la marcha hácia adelante, ó atras, conforme á las circunstancias. Por cualquier evento, el enemigo puede echarse sobre nosotros miéntras estamos divididos, y por lo mismo debe preveerse el caso. De resto, todo debe referirse á mis nuevas miras de marchar adelante.

En todo este mes estará todo en la Sierra: ya queda poco en Trujillo: las tropas recienvenidas han salido el mismo dia que yo, con mucho parque, caballos y mulas. Y supongo al general La Mar en Cajatambo, con todo lo que habia en Cajamarca. En su marcha por Corongo verá U. aquella posicion; y en todo el territorio que recorra U. puede ver y ordenar lo conveniente.

Medite U. en el camino, mucho sobre lo que le conviene mas: 1.° si marchar á Cajatambo por Huaylas con el ejército: 2.° si marchar por Conchucos y Huamalies á Huanuco; y 3.° si convenga marchar por ámbas vias y reunirnos en un punto dado.

Estos tres puntos y las medidas preparatorias para nuestra marcha, á fin de proveer á nuestras necesidades futuras son objetos de una grave y detenida meditacion.

El negocio de los ganados es muy grave, y por lo mismo debemos pensar en hacer retroceder el que ha venido, y en llevar mucho mas aun, de esta

provincia y de las de ese departamento; pero haciendo atencion á los pastos y á los caminos.

Pregunte U. mucho á todo el mundo sobre lo que nos interesa para saber algo de cierto, y no engañarnos en malas conjeturas ó en nociones falsas. Las bestias que han entrado en la Sierra, de los valles de la costa, sufren mucho por el clima y por la piedra: pensemos en los medios de evitar esta horrible falta.

Tenemos mil cuatrocientos hombres de caballería, por lo ménos: cada hombre irá montado en una mula y llevará su caballo de diestro; pero esto no bastará. El parque y el bagaje nos ocuparán mil mulas, y debe llevar reemplazos. Diez mil reses de repuesto serán pocas. El pan y la menestra serán muy difíciles, aunque haya granos: se debe mandar labrar galletas adelante. Debemos pensar en que lleve cada hombre sacos de maiz ó cebada cocida ó tostada: tambien mucha cebada para los caballos, que deberán llevar en dos sacos de dos arrobas cada caballo. Sobre cada uno de estos depósitos debe ordenarse lo conveniente adelante y U. debe hacerlo todo, todo.

El coronel Bruix lleva todo para su regimiento, que deberá montar á doscientos hombres.

El comamdante Paredes queda en Trujillo aguardando todas las bestias que deben venir de Piura.

Nos sobrará dinero para la campaña: quince mil duros están marchando hácia U. en plata; despues irá mas.

Todo lo que U. me ha pedido, se está haciendo en Trujillo é irá con Paredes ó el comisario á fin de este mes. Van vestidos para los cuerpos que están allá, pero pocos porque no hay tiempo de hacer mas.

Las noticias de Inglaterra son muy buenas: viene una escuadra inglesa y un Cónsul para el Perú. Al gobierno español le han negado un empréstito en Lóndres. Todo indica favor á nosotros y guerra á España: sobre todo, no dude U. un punto de mi opinion.

Ya U. sabrá que los Enviados ingleses á Colombia han asegurado, que nos protejerán contra los aliados y, por supuesto, contra la España que ya se mira como aliada. Seremos ya reconocidos en este momento por los ingleses.

Pienso mandar al Coronel O'connor en una comision cerca de Canterac; pues hay noticias de que ellos quieren tratar con nosotros.

Nada puedo decir á U. de mas.

Soy su afectísimo amigo de corazon,

BOLÍVAR.

Adicion.

Mande U. á saber de los godos, sobre estas noticias de Olañeta. El General Arenales está levantando una formal expedicion en Salta. Freyre marchó á Chile con tres mil hombres. Todo va muy bien en Colombia.

Otra adicion.

Haga U. que á los caballos de la costa se les hagan todos los remedios imaginables á fin de que se les endurezcan los cascos, quemándose con planchas de hierro caliente, y bañándoselos con cocuiza que se mandará buscar donde quiera que la haya: que se les dé el pasto atados y el agua á mano, para que estando en seco no se pasmen en los primeros dos ó tres dias humedeciéndose: y últimamente que, si posible es, esten bajo de cubierta. Mande U. cambiar los caballos de la costa malos, por otros buenos de la Sierra.

BOLÍVAR.

Sr. General Antonio José de Sucre.

Carta décima.

Huamacucho, Mayo 8 de 1824.

Mi querido General:

La noticia sobre la pasada de Olañeta á nosotros por la parte del Sur, llevándose prisionero á Carratalá despues de haberlo batido, es comunicada por un Calero papelista, con cuya muger, á quien se dirige el godo segun el parte, está contraido un tal Mayz hermano del Marques de la Real confianza, vecino que fué de Pasco de modo que, el godo que escribe á la mujer de Calero, es el tal Mays que existe entre los Españoles. Por esta misma mujer ha sabido el Coronel Carreño muchas otras noticias en tiem-

pos anteriores, como me lo ha dicho hoy, preguntándole sobre el crédito que deba darse al parte. Por consiguiente, tenemos un dato mas para la seguridad de nuestros movimientos. Yo marcho de aquí el lunes.

Repito á U. que acelere su marcha, pues no debemos perder tiempo habiendo tan buenas noticias.

Soy de U. de corazon,

BOLÍVAR.

Sr. General Antonio José de Sucre.

Carta undécima.

Sr. General Sucre.

Caras, 5 de Junio de 1824.

Mi querido General y amigo:

S. E. el LIBERTADOR me ha mandado escribir á U. esta carta.

Han marchado nuestros Granaderos desde el dia 3 á reunirse á U. Los de los Andes deben marchar el 10 á reunirse al Sr. General Córdova, como lo tengo dicho anteriormente á U.; pero tal vez esta órden no podrá cumplirse por falta de clavos para las herraduras: si vinieren á tiempo, marcharán inmediatamente á Chiquiani; y si no, se dirigirán rectamente á Chavin, para pasar por allí la Cordillera.

Ya tengo dicho á U. que el General Córdova tiene órden de pasar el 20 la Cordillera con su Division y situarse en Lauricocha. El LIBERTADOR quiere que, si por el estado de las cosas no creyese U. conveniente este movimiento, lo diga á Córdova para que lo suspenda, y le diga el que deba ejecutar.

S. E. encarga á U con particular interes la formacion de un campo de instruccion, donde todo el ejército pueda trabajar en línea; y el establecimiento de hospitales para todo él.

Pasado mañana 7 marchamos á Huaras. S. E. no se detendrá allí mas que 4 dias, pasados los cuales continuará su marcha, pasará, la Cordillera por Chavin y se reunirá á U.

Ayer llegó á este punto el Batallon Vencedor, y ayer tambien salieron de aquí el medio Batallon de la derecha de Rifles y la Legion. El LIBERTADOR cuenta con que, para el 20 deben empezar á pasar la Cordillera todos los Cuerpos del Ejército, á excepcion del Regimiento de caballería del Perú.

El General Lara avisa que las tres mil reses que debian seguir al Ejército, las ha mandado por Conchucos alto. S. E. quiere que U. tome sus medidas para que este ganado descanse en lugares de pasto y se cuide mucho; pues calculando por el que ha llegado aquí, juzga S. E. que llegará ahí muy estropeado.

Está, hace dias, en Casma la expedicion con la fuerza de ochocientos hombres, porque los demas hasta mil y pico, los han dejado enfermos en Paita y Huanchaco. Se repartirán en partes iguales entre la 1.ª y 2.ª Division, y S. E. tendrá presente lo que U. le ha dicho sobre mejorar las bases de "Bogotá" y "Várgas."

Adicion del mismo LIBERTADOR.

La expedicion del Istmo se estaba esperando en Guayaquil del 15 al 20 de Mayo.

Esta expedicion será aumentada con ochocientos hombres mas, entre ellos ciento cincuenta Guías y doscientos Pastusos prisioneros. Esta expedicion desembarcará en Supe á fines de este mes, porque no debia detenerse en la Punta sino cinco dias. Disponga U. todo lo necesario para su marcha por Cajatambo á Lauricocha ó á Jesus, segun convenga. Esta expedicion no bajará de dos mil hombres, y aun podrá pasar de tres si vienen los Batallones "Girardot," y "Paya" como se dice. De ellos daremos doscientos veteranos á "Vargas" y doscientos á "Bogotá", para lo cual desbarataremos un Batallon veterano.

Tome U. el mayor interes en que Córdova pase la Cordillera por donde haya el menor riesgo posible y las menores dificultades. Yo creo que debe estar ántes del fin del mes presente por Jesus ó Lauricocha, segun convenga, á fin de que los enemigos no puedan encontrarnos divididos en dos piernas, con la Cordillera por medio. Este es un punto capital que no se debe descuidar un momento, y por lo mismo es indispensable que todo se haga simultáneamente. Solo el Regimiento de caballería del Perú no estará á fines de este mes del otro lado de la Cordillera;

pero estará ántes del 15 de Julio y no debe hacer falta para un combate.

Los cuerpos que han pasado, no han dejado mas que ciento y pico de enfermos en este hospital, de los cuales la mitad es de los reclutas del "Vencedor". Hemos tenido pocos desertores tambien; de suerte que calculo, que nuestra pérdida en esta marcha será inferior á la que habiamos temido. Nunca dejaremos de llevar al campo de batalla ocho mil hombres, aun cuando perdamos dos mil; porque las bajas se llenan con las tropas expedicionarias; y aún deben ser mayores las altas que las bajas, si nos vienen los Batallones "Girardot" y "Paya" en este mes. De lo que estamos ciertos es de los ochocientos cincuenta hombres que están en Casma, de los ochocientos reclutas, pastusos y guias que deben haberse embarcado ya en Guayaquil y de los novecientos soldados del Zulia y dragones de Venezuela: estas tres partidas suman dos mil seiscientos hombres, los que llenan demasiado bien todas nuestras bajas posibles.

Los Batallones del Perú no están en tal mal estado. El Batallon de la Guardia viene solo, y no ha tenido hasta Corongo mas que cuatro bajas de cuatro desertores: de suerte que, el "Vencedor" ha tenido tanta pérdida como todos los cuerpos juntos. "Rifles" no ha tenido pérdida ninguna. "Pardozela" y la Legion, muy poca. Yo creo que los Batallones del Perú presentarán en el campo de batalla dos mil infantes, y su caballería quinientos jinetes.

Dé V. órdenes muy eficaces para que el ganado que ha mandado Lara, no se pierda ni se destruya en la marcha. Este es el punto capital para nosotros, porque á la larga, lo que mas nos va á hacer falta, son los víveres.

El campo que V. escoja para las maniobras generales del Ejército, no debe carecer de lo mas preciso, como agua, leña y aquellos alojamientos necesarios é indispensables, si esto último fuere posible: todo para tres dias, por lo ménos, y si fuera dable, para cinco ó seis. Por supuesto, que se lleven todas las papas que se puedan conseguir y el ganado indispensable: tambien galleta, si se puede elaborar; y en todo caso, simple carne con mucha leña. Pero, lo que no he recomendado todavía, es el forraje para los caballos, que todavía es mas indispensable que nada. Será un milagro, si se consigue este campo. Debe tener, por supuesto, estas circunstancias: 1.ª el campo de instruccion, sin obstáculos: 2.ª cañadas con pasto á dos ó tres leguas de este centro: 3.ª leña en los vivacs, si no hubiere alojamientos de casas. Todo andará muy angustiado, pero en esto se parecerá mas á un campo de batalla, pues jamas son campos de flores.

Se dice, que el Navio "Asia" viene con un Bergantin "Aquiles" por mas que se dice, no quiero creerlo ahora. Mucho nos molestaria tal huésped.

El General Freyre se ha vuelto con su expedicion, con una pérdida de seiscientos hombres y una Corbeta de guerra; pero esta pérdida no ha sido aprovechada del enemigo, sino causada por el tiempo y las circunstancias. Ofrecen buques de guerra para auxiliarnos contra el Callao; y yo espero tambien que nos manden algun refuerzo de tropas en cualquiera direccion. Freyre no podia negarse á esta justa demanda, segun lo que ha mostrado á O'Leary. Á su llegada á Santiago habrá decidido el envio, ó no, de esta expedicion. Puede ser que la vergüenza les haga hacer algo bueno, á lo ménos, lo espero así. Quinientos hombres de caballería tienen en Santiago, mandados por un tal Biel que desea venir: O'Leary los ha pedido con instancia. Tambien dicen que Blanco vendrá mandando la "O'Higgins", que es el mejor buque que tienen, y yo creo que, con la "O'Higgins" y la "Prueba" puede tomarse el Navio, porque no tiene mas que sesenta cañones, y está mandado por esos infames españoles.

Al General Córdova se le han mandado treinta mil cartuchos y seis mil piedras de chispa; y á Estomba diez mil cartuchos, mil piedras de chispa y cien fusiles. Al Prefecto de la costa se le han mandado otros diez mil cartuchos con cien fusiles para Casma.

El General Lara debe llegar hoy aquí, ó mañana á mas tardar. El General Lamar con la caballería del Perú llegará del 15 al 20, por mucho que tarde. El Parque seguirá con Lara; y todo continuará su marcha sin dilacion alguna.

Las cosas de Pasto van muy bien: doscientos pastusos están combatiendo

en nuestras filas; y tanto Salom como Flóres las dan por concluidas. Tanto es esto, como que debe venir el Batallon Yaguachi.

Soy de U. de corazon,

BOLÍVAR.

Carta duodécima.

Caras, Junio 5 de 1824.

Mi querido General y amigo:

En este momento que son las 9 de la noche, acaba de recibir su Excelencia comunicaciones oficiales de Panamá y Quito, por las cuales ha sabido que el 22 del mes próximo pasado salió para estas costas una fuerte Division de mil ciento cincuenta hombres, compuesta del Batallon Zulia, dos compañías del Batallon Cartagena, los Dragones de Venezuela y algunos reclutas de Guayaquil. Vienen en la expedicion fusiles, vestuario y varios elementos de guerra. Han empezado á llegar á Guayaquil los reclutas del Cauca. La expedicion viene perfectamente armada, vestida y equipada, y en ella vienen oficiales de conocido y acreditado valor.

Carreño habia pedido buques al Intendente de Guayaquil para remitir una expedicion nueva que, segun las probabilidades que él tenia, debia llegar muy pronto al Istmo.

Su Excelencia el LIBERTADOR me manda decir á V. que, despues de escrita su carta de esta fecha, ha recibido la de V. del 3; pero que no ha variado un punto de las resoluciones que le ha comunicado ántes á V.

Por el Sr. Coronel Cerdeña que acaba de llegar en este instante, con viaje de quince dias desde Quilca, sabe su Excelencia que continúan con todo el furor de los partidos las disensiones entre el Virey Laserna y Olañeta. Valdez muy enfermo permanecia con su Division en Oruro, y Olañeta ocupaba el país comprendido desde el Desaguadero hasta Tupiza. Le habian pedido á este el Regimiento de caballería de la guardia del Virey al mando de Ferras; pero léjos de hacerlo asi, lo ha situado á su retaguardia sobre Tupiza, con su familia é intereses. En todo el alto Perú se corria la voz de que Olañeta estaba por los Patriotas: y el General La Llera dijo á Cerdeña, que él habia interceptado una carta de Olañeta para las Héras en que le decia *ya el primer paso está dado.* Lanza aumentaba sus fuerzas y podia ponerse en aptitud de causar cuidados al enemigo. Un Teniente Coronel que habló con Cerdeña le dijo: que Canterac no podia tener mas que de cinco mil quinientos á seis mil hombres.

De todo resulta, que cuanto los enemigos hacen correr en Jauja, sobre llegada de tropas del Alto Perú, es una de las tramoyas militares en que ellos son tan diestros.

Aqui todas son satisfacciones y esperanzas lisonjeras. ¡Ojalá U. participe de este mismo buen estado!

Soy su verdadero amigo,

Tomas de Heres.

Carta décima tercia.

Huaras, 9 de Junio de 1824.

Mi querido General:

He recibido una porcion de comunicaciones de U. desde 5 del corriente, con inclusion de todos los partes y ocurrencias del dia: de todo quedo perfectamente instruido.

Ahora mando al General Miller, que ha deseado ir á tomar el mando de las guerrillas de Pasco y de nuestros puestos avanzados por aquella parte. El Escuadron de Aldao, que se acompañe á él para hacer estos servicios. Encomiéndole á U. mucho que haga cuidar los caballos, para que no se destruyan para la presente campaña. El Coronel Altaus, que le acompañe para que levante croquis del pais y nos dé relaciones geográficas del territorio que hemos de atravesar. Lo que mas deben investigar, es el estado de las fuerzas enemigas y sus posiciones; los pastos del Rio de Jauja que son vadeables; las posiciones fuertes que puede tomar el enemigo; y los rodeos que nosotros debemos seguir para evitar estas posiciones á derecha é izquierda del rio de Jauja. Déles U. instrucciones muy detalladas y luminosas, para que llenen nuestras miras y hagan bien su servicio.

Haga U. que esos señores tomen me-

didas de modo que parezca que yo voy á pasar la Cordillera por Canta, para recibirlos por aquella parte con ocho mil hombres, mas que ménos: este punto es capital. Todo debe parecer que se nos va á esperar por el lado de Huary.

Haga U. correr que yo digo que voy á Huanuco, para engañar á los enemigos. En efecto, yo parto de aquí el 15 ó 16 para Cajatambo, con ánimo de dar direccion á las tropas de Córdova y á las que vienen de Colombia, á Supé, las cuales llegarán á fines de este mes á aquel puerto. Escríbame U. allí.

El General Lara quedará encargado de conducir la retaguardia del Ejército llevando consigo todo, todo. A fines de este mes estará todo del otro lado de la Cordillera, excepto el Regimiento del Perú que habrá llegado para entónces aquí, y seguirá luego su ruta para Huayllama, que es el camino mas recto y mejor.

El número 3 ha marchado por Chavin: nuestros Granaderos han marchado por Huayllama. La mitad de la Legion, con dos compañías de Rifles, seguirá dentro de dos dias por Chavin; y diariamente seguirán columnas de cuatrocientos hombres de infantería de todos los cuerpos por la misma ruta. Nuestros Húsares y los Granaderos de los Andes estan en marcha y seguirán sin detencion por el camino de Huayllama; y U. los colocará donde le parezca mas conveniente para la subsistencia de los caballos.

El General Santa Cruz llevó de aquí dos mil pesos para esperar del otro lado de la Cordillera toda nuestra infantería. Voy á mandar al Doctor Blea para que aguarde tambien al Ejército, del otro lado de la Cordillera, con un botiquin, y prepare allá un hospital. El General Gamarra va encargado de esta operacion. El hospital de aquí vá muy bien: tiene muchas altas.

El parque lo conduce el Coronel Carreño con buenas bestias; y espero que U. le mande dar las que están al otro lado de la Cordillera, para relevar las mulas cansadas; y que pongan estas mulas cansadas en lugares seguros y abundantes de pasto. Es increible la necesidad que hay de bestias para el Ejército: hágalas U. buscar, á precio de oro si es preciso. El señor Cesáreo Sánchez ofrece bagajes de Pasco á Jauja, y cincuenta caballos. Hágase U. cargo de este caballero y empéñese con él para que le cumpla la palabra: ofrézcale U. inmensas recompensas por parte del Gobierno, si nos hace este gran servicio; y autorízelo U. con todas mis facultades para que pueda lograr el efecto de sus buenos deseos. Ofrezca U. recompensas á los espías para que consigan bestias; de suerte que se prodigue el dinero por obtener estos animales que tanto nos interesan. Lo mismo digo á U. sobre los víveres: y debe U. creer que con sagacidad y dinero no nos faltará nada.

Verá U. por la comision que he dado al General Correa, los objetos que me he propuesto con respecto á las guerrillas de Canta. Yo quiero que mil hombres de guerrillas, por lo ménos, nos precedan, y rodeen y envuelvan al enemigo por todos partes. En consecuencia, tome U. sus medidas para que esta parte de mis miras se llene perfectamente y á satisfaccion de todos.

La columna que ha llegado á Casma traerá aquí setecientos hombres buenos, y voy á dárselos á la primera division de Colombia para completar sus Batallones.

A Supé llegarán en este mes mil ciento cincuenta y un veteranos del Istmo, y voy á dárselos á la segunda division de Colombia para que aumente sus cuerpos y para que el señor Córdova no se queje. El Coronel Urdaneta tiene órden de ir á recibirlos á Supé y conducirlos por Cajatambo á mi cuartel general. Entre ellos vienen algunos soldados de caballería de Venezuela, que destinaré á los Guias. En el mes de Julio llegará al propio Supé el escuadron de Guias con seiscientos hombres mas para el Ejército. Tambien tendremos en el mes de Agosto, tres mil hombres mas que vienen de Venezuela por el Istmo, segun dice Carreño y tambien Castilla que ha mandado á buscarlos. De todos modos, tendremos tropas suficientes con que destruir á esos godos. Desde luego, yo no creo nada de sus refuerzos, ni de sus movimientos; pero sea lo que fuere, yo estoy resuelto á todo. En nada me pararé un momento hasta que no dé con ellos; pues estoy animado del demonio de la guerra y en tren de acabar esta lucha de un modo ó de otro. Parece que el Genio de la América y el de mi destino se me han metido en la cabeza. Por otra parte, estoy lleno de las esperanzas mas lisongeras, porque hasta el dia todo se va realizando á medida de mis deseos. Tengo noticias positivas y francas de Intermedios y de Jauja, por el

Coronel Cerdeña que hace 15 ó 20 dias, salió de Quilca, y asegura, que Valdez está enfermo: que sus tropas están en Oruro; y Olañeta en el Potosí, casi resuelto á ser patriota: tambien asegura, que no hay tales refuerzos venidos á Jauja, en lo que está de acuerdo el Coronel Bermudez que ha venido de allí con muy buenos informes. Yo doy por cierto que vengan las tropas de Valdez: entónces tendrán los enemigos ocho mil hombres; y como nosotros llevarémos al campo de batalla otros tantos, la victoria es nuestra, sin remedio alguno. Así, no hay mas que trabajar mucho y marchar pronto.

Adios: soy de U. de corazon,

BOLÍVAR.

Sr. General Sucre.

Carta décima cuarta.

Huariaca, 7 de Julio de 1824.

Mi querido General:

Héres hablará á U. de todo: yo me limito á decir á U. tres cosas capitales:—1.ª De Huaillama á Lauricocha no hay mas que 10 leguas pasando por Querepalca; en tanto que por Bartos y Huanuco viejo hay 16. Por consiguiente haga U. ver este camino para disponer una pascana, aunque sea por la caballería del General Lamar, y si fuere tambien conveniente y cómodo, que pase por la misma ruta la division del General Lara. Tengo entendido que ese camino no es muy bueno; aunque no sé si es muy malo:—2.ª que ordene U. inmediatamente á la Division de infantería del Perú, que marche *inmediatamente* á Ambo por batallones, siguiendo la ruta mejor y mas corta; que luego que esté en Ambo, yo le daré direccion;—3.ª que tome U. sus medidas y las noticias convenientes para reunir el Ejército en Huaillama y Huarica *para el dia* 15: se entiende en las inmediaciones de estos 2 pueblos, siempre que el enemigo no nos busque ántes. Pero, si el enemigo nos buscare ántes del 15, nuestra reunion general debe ser en la quebrada de *Yanahuama*, en los pueblos de Yanahuamo y Cayna, que son los mas inmediatos y mas propios para una concentracion general.

Creo que esto está claro, si no me engaño.

Soy de U. de corazon,

BOLÍVAR.

Sr. General Antonio J. Sucre.

Carta décima quinta.

Huamanga, 4 de Setiembre de 1824.

Mi querido General:

Contesto la carta que ha traido Escalona, con una expresion de Rousseau cuando el amante de Julia se quejaba de ultrajes que le hacia por el dinero que esta le mandaba: *"esta es la sola cosa, que U. ha hecho en su vida, sin talento."* Creo que á U. le ha faltado completamente el juicio, cuando U. ha pensado que yo he podido ofenderle. Estoy lleno de dolor por el dolor de U. pero no tengo el menor sentimiento por haberle ofendido.

La comision que he dado á U. la queria yo llenar; pensando que U. la haría mejor que yo por su inmensa actividad, se la conferí á U. mas bien como una prueba de preferencia, que de humillacion. U. sabe que yo no sé mentir, y tambien sabe U. que la elevacion de mi alma no se degrada jamas al fingimiento. Así, debe U. creerme.—Antes de ayer (sin saber nada, nada de tal sentimiento) dije al General Santa Cruz que nos quedariamos aquí para dirigir esa misma retaguardia, cuya conduccion deshonra á U., y que U. iria adelante con el Ejército hasta las inmediaciones ó del Cuzco, ó de Arequipa, segun la direccion de los enemigos: y en todo esto, yo no veia ni veo mas que el servicio, porque la gloria, el honor, el talento, la delicadeza, todo se reune en el solo punto del triunfo de Colombia, de su Ejército y la libertad de América.

Yo no tenia tan mala opinion de U. que pudiera persuadirme de que se ofendiese de recorrer la jurisdiccion del Ejército, y de hacer lo que era útil.

Si U. quiere saber, si la presencia de U. por retaguardia era necesaria, eche U. la vista sobre nuestro tesoro, sobre nuestro parque, nuestras provisiones, nuestros hospitales y la columna del Zúlia; todo desba-

ratado y perdido en un pais enemigo, en incapacidad de existir y moverse.

¿Y cuál es la vanguardia que yo he traido? El Coronel Carreño la ha conducido. El General Santa Cruz me ha precedido de seis dias. Los enemigos no nos podian esperar, ni nos esperarán en un mes. El Ejército necesitaba y *necesita de todo* lo que U. ha ido á buscar, y de mucho mas. Si salvar el Ejército de Colombia es deshonroso, no entiendo yo ni las palabras, ni las ideas.

Concluyo, mi querido General por decir á U. que el dolor de U. debe convertirse en arrepentimiento, por el mal que U. mismo se ha hecho en haberse dado por ofendido de lo que no debiera; y en haberme ofendido á mí con sus sentimientos.

Esas delicadezas, esas hablillas de las gentes comunes, son indignas de U.: la gloria está en ser grande y en ser útil. Yo, jamas he reparado en miserias; y he creido siempre que lo que no es indigno de mí, tampoco lo era de U.

Diré á U., por último, que estoy tan cierto de la eleccion que U. mismo hará, entre venirse á su destino, ó irse á Colombia, que no vacilo en dejar á U. la libertad de elegir. Si U. se va, no corresponde U. á la idea que yo tengo formada de su corazon.

Si U. quiere venir á ponerse á la cabeza del Ejército, yo me iré atras, y U. marchará adelante, para que todo el mundo vea, *que el destino qué he dado á U. no lo desprecio para mí.*

Esta es mi respuesta.

Soy de U. de corazon,

BOLÍVAR.

Sr. General Antonio José Sucre.

Carta décima sexta.

Vilcabamba, á 22 de Setiembre de 1824. á las 5 de la mañana.

Mi querido General:

Nada sabemos de positivo del enemigo, sino cosas muy vagas, y por lo mismo es preciso reunir el Ejército ántes de pasar de Pampachirí, y marchar lentamente á fin de hacerlo reunido, porque mucho, mucho nos falta por causa del invierno, de las bestias y los retrasados.

Conviene mucho que actualmente se tomen pascanas ó techados en los pueblos, porque el aguacero es lo peor que puede suceder á las tropas: por lo mismo es indispensable que se manden construir grandes tambos para alojar la infantería y la caballería. Esto mismo debe retardar nuestra marcha, porque no necesitamos de aceleracion.

Tome U. cuantas medidas crea convenientes para reunir víveres para la comodidad de la tropa hasta Charguarca.

Yo parto ahora mismo para Carguanca con la Division del General Córdova, y allí espero noticias y avisos de U. Mi Edecan Martinez lleva esta carta y tiene órden de irme á buscar á Carguanca y llevarme el estado de los acantonamientos de nuestras tropas por esa parte.

Mucho nos interesa tener el ejército reunido; y así, no quiero que esté separado de la vanguardia el batallon número 1º. sino una sola jornada de tropa. Con pequeños piquetes se puede hacer el servicio y preparar los víveres y los bagajes adelante. Mande U. noticias detalladas del estado de las fuerzas por esa parte.

Yo pienso ir á Andaguaylas y á Albancay, si puedo á reconocer aquel pais y entonces sabremos cuál direccion nos conviene mas por sus ventajas militares y económicas. Reconociendo U. esa parte y yo esta, podrémos compararlo todo.

El General Córdova queda aquí enfermo y Leal ha tomado el mando de su Division interinamente.

Pronto tendrémos el parte de la accion de Olañeta con Valdez mas allá del Potosí, publicado desde el 27 del mes pasado y que ha podido venir á nuestras manos desde entónces; pero las bestias de la vanguardia no me las han mandado. Valdez dice que á Olañeta no le han quedado mas que 25 hombres y los godos esperan por momentos la Division de Valdez toda montada. Esto me inclina á dirigir nuestra marcha por Albancay, para marchar poco y encontrar pronto al enemigo que es lo que nos conviene en todos sentidos, sobre todo en invierno en que todo se pierde y todo se padece en las largas marchas. Mándeme U. la respuesta sobre el estado de las cosas con un oficial instruido que venga por Carguanca.

Adios mi querido General.

Soy de U. de corazon,

BOLÍVAR.

Sr. General Antonio J. Sucre.

Carta décima septima.

Huancarama, 28 de Setiembre de 1824.

Mi querido General:

Ayer escribí á U. con Medina, de Andaguaylas, diciéndole que eligiese entre esa Provincia y esta para acantonar nuestras tropas un mes que necesitan reposar tanto los hombres como los caballos y que ordenase inmediatamente á nuestras Divisiones la ruta que debian tomar. Pero ahora mando cerca de U. á Santa María para que le ilustre de todo, por estar bien instruido de la situacion del pais y del enemigo. Los informes que dé á U. Santa María servirán infinito para decidir con mas acierto la marcha de nuestras tropas.

Lo que hay que pesar bien es, si podremos vivir cómodamente reunidos ó á cortas distancias unos cuerpos de otros, veinte ó treinta dias en esa Provincia de Armaraes ó si no podemos. Si lo primero, debemos irnos allá, y si no debemos venirnos acá. En el primer caso amenazamos al enemigo y podemos obligarlo á abandonar el Cuzco; y en el caso de venir acá tenemos que invernar por esta parte y prolongar la campaña.

Yo creo que los enemigos tratan de irse al Sur, porque así lo dicen todos, por la quema del puente y por algunos de sus movimientos: entónces nos seria mil veces mas útil esa Provincia que esta, para adelantar nuestras marchas á fines de Octubre. Pero tambien creo, que Valdez no ha logrado cosa mayor con Olañeta; y aunque Olañeta viene tras de Valdez, porque los enemigos están cada vez mas tímidos y miserables.

Si es posible acantonarnos por allá un mes ó poco ménos, ordene U. volando á nuestras Divisiones su marcha sin perder un minuto. Lo mas difícil y mas importante es el pasto para la caballería. Con mandar una contra-órden volando á nuestras Divisiones, si U. las ha mandado venir acá no se habrá perdido tiempo ni camino, porque yo supongo que Medina debe llegar hoy, y Santa María mañana. En todo hay ventaja porque por una parte ganamos tiempo y terreno; por otra ganarémos seguridad y ventajas mas sólidas: así nada se habrá perdido en el partido que se haya tomado. Esto lo digo, para que U. no precipite su juicio ni se desespere si no podemos acantonarnos allá.

Adios mi querido General.

BOLÍVAR.

Sr. General Antonio J. Sucre.

Carta décima octava.

Carta autógrafa.—20 de Noviembre.

Sr. General Antonio J. Sucre.

Mi querido General:

He visto la carta de U. con sumo disgusto pero no con sorpresa, porque hace algunos dias que noto un gran disgusto en U. He visto todo y he procurado satisfacer á U: todavía haré mas por lograr persuadir á U. que yo no le he ofendido ni aun remotamente, y que si lo he hecho estoy pronto á dar á U. una plena satisfaccion, porque yo soy justo y porque amo á U. muy cordialmente á pesar de todo. Pero, si U. no quiere abrir su corazon y rehusa mi franca explicacion y continúa U. en la idea de no tomar el mando, y de querer marcharse, yo no lo impediré porque jamas he gustado de amigos forzados; pues yo llamo amigos, los que sirven conmigo en el rango que U.

Soy de U. amigo de corazon,

BOLÍVAR.

Carta décima nona.

Chancay, á 26 de Noviembre de 1824.

Mi querido General:

Ayer he recibido con el Edecan Negreiros los despachos y cartas de U. desde Andaguaylas del 13 del corriente. La operacion del enemigo es ciertamente algo extraordinaria, aunque yo la creia necesaria: en la posicion en que se hallaba, debia tomar el camino del Callao ó el camino de Arequipa. El de Arequipa

no le convenia por falta de una plaza fuerte para asilo y para base de operaciones. Todo esto era muy natural en el estado lamentable en que se encuentran esos caballeros, porque si daban una batalla la perdian, y si no la daban se perdian ellos, que por cierto no les seria muy agradable, sobre todo si caian prisioneros como era natural. (†) En fin, si ellos vienen á la costa perderán el ejército, pero pondrán en salvo sus personas y prolongarán algo mas la guerra con un centro de operaciones como el Callao, y quizas con algunas expediciones marítimas, que á la larga serian destruidas.

U. debe tener reunido su Ejército, y marchar con él siempre unido sobre el enemigo en cualquiera direccion que tome. Para ocupar el interior de las Provincias sobra un batallon del Perú aumentado á mil plazas con los reclutas de Jauja. Algunas guerrillas de caballería pueden ayudar á este batallon en su empresa. Para esto sobran algunos piquetes de los Húsares de Junin como bases de dichas guerrillas. Ademas, los hospitales de retaguardia pueden aumentar muy bien nuestras fuerzas de la Sierra, y aun formarse otro batallon con los infinitos reclutas que se han pedido á todas partes.

Desde luego, digo á U. rotundamente, que no creo conveniente la operacion que U. me ha indicado en su oficio del 13 del corriente en cifra. De las cosas mas seguras, la mas segura es dudar. Si U. la ha ejecutado, habrá obrado en sentido opuesto á lo que tantas veces le he dicho: *la union hace la fuerza.* Aquí tenemos en la costa tres mil hombres, de los cuales quinientos sobre Lima en guerrillas, quinientos sobre Ica con el General La Fuente, y dos mil en este cuartel general, en esta forma: tres escuadrones de caballería con quinientas plazas, de los cuales el mejor de todos es el de Lanceros de Venezuela: tenemos ademas, una columna de Cazadores de Colombia de quinientas plazas, muy bien mandada y con excelentes oficiales: y el número 4.° del Perú con mas de mil hombres. Todas estas tropas están instruidas, equipadas, municionadas y prontas á batirse. Esperamos ademas, la expedicion del Istmo, que no bajará de cuatro mil quinientos hombres, para los cuales tengo preparados caballos, bagajes y víveres.

Si el enemigo se va sobre Ica, yo creo que U. debe seguirlo en la direccion de Guarochiri; pero sin pasar la Cordillera por Viña, que dicen es detestable y desierta. U. rodee todo lo que quiera, por tal de conservar el buen estado del Ejército, que es objeto primario de todas nuestras operaciones, porque miéntras lo conservemos, seremos invencibles.

La escuadra española se ha ido, como U. sabe, para Quilca, con el objeto ciertamente de recibir allí sus dispersos, si eran destrozados, ó su emigracion en un caso como este. Así, yo creo que ántes de un mes la tendremos otra vez en el Callao, y entónces no dejarán de emprender algo, si la escuadra de Chile no ha venido, como se espera. Los enemigos pueden dirigir su marcha á Ica para estar siempre en estado de volver á tomar la Sierra, ó de volverse á Arequipa, ó de entrarse en el Callao. Por lo mismo, se necesita de mucha circunspeccion para obrar con acierto en el caso de que ellos se vayan hácia Ica. En este caso, lo mejor seria, siendo posible, obrar por Córdoba para poder marchar por la Sierra hácia Arequipa en pos de ellos. Yo creo que estamos en el caso de formar dos Ejércitos, uno del Sur, otro del Norte. El Ejército de U. debe ser del Sur; y yo tendré en el Norte uno de igual fuerza, ó poco ménos, contando con los refuerzos de Colombia que están para llegar, y con los infinitos reclutas que he mandado hacer, para los cuales tengo armamento, equipo, &c.

Este parece que es el plan mas acertado y decisivo que debemos adoptar: por lo mismo, U. no deberia nunca pasar esta Cordillera; y dejarme á mí la costa, que yo daria cuenta y pago del Sr. Laserna. Siempre será muy bien que U. no pase esta Cordillera, sino por un motivo *urgente y necesario.*

El General Santa Cruz tiene en Jauja mas de mil infantes y cuatrocientos caballos: algo podrá hacer en estas circunstancias: ademas tiene ropa y dinero para el Ejército.

Hoy mismo salen para Tarma doscientos hombres de guarnicion, para que no se levante ese pueblo, á las órdenes de Peñalosa con buena gente de Junin.

Si los enemigos toman el camino de Lima, yo creo que U. debe quedarse en el

(†) A los catorce dias, les resultó este fatal pronóstico en Ayacucho.

Valle de Jauja hasta segunda órden. Jauja fué la base de las operaciones españolas; y Jauja debe ser la nuestra para atender á la Sierra y á la costa.

En fin, querido General, U. está autorizado para hacer lo que mejor le parezca; y esta autorizacion no recibe ni modificacion ni restriccion alguna.

La division del territorio y la ocupacion de él por dos Ejércitos, me parece que está perfectamente en el órden de las cosas actuales. El Ejército de U. no debe venir á la costa por ninguna razon; pues para sitiar el Callao y defender la misma costa sobran los cuerpos que yo tengo á mis órdenes. Las tropas de Venezuela y de la costa son muy propias para este clima, y ya están aclimatadas á la Sierra. Así, nuestras zonas están marcadas en las cimas de las cordilleras.

Yo tengo por cierto que Olañeta no puede ser jamas amigo de estos españoles; pero una conjetura no es un hecho; y así, U. debe tener la vista siempre atras.

Los enemigos no pueden obrar activamente en la costa por mil razones. Sus tropas no son de estos climas; sus caballos deben llegar muertos; y los pastos están arrasados por nuestras guerrillas. Estas dificultades me persuaden que ellos no deben venir á esta costa, á ménos que la desesperacion los traiga á encontrarse en el Callao. Ica tiene para los españoles el mérito de ser godo, y creo que no hay otro punto de la costa que lo sea. Lima está cada dia mas patriota. Esta misma idea me persuade, que esos godos deben dirigirse siempre á Ica por el primer momento, con ánimo de dirigirse al Sur ó al Norte segun el estado de sus fuerzas.

A la verdad, diré á U. que no sé qué pensar ni qué conjeturar de las locuras de Valdez, porque un hombre que ha hecho tantas en su vida, no dejará de hacer la última. Diré, por fin, que la máxima del Mariscal de Sajonia se cumple perfectamente aquí: "por los piés se ha conservado el Perú; por los piés se ha salvado; y por los piés se perderá, porque las manias siempre se pagan." Ya que nosotros no podemos volar como los enemigos, conservémonos con prudencia y circunspeccion. Alguna vez se han de parar, y entónces combatiremos.

Mi edecan Medina lleva esta carta y podrá informar á U. de todo lo que desee saber en clase de detalles; y aun cuando le dé á U. algunos contrarios, será por malos informes, pues todo lo que digo, es de una exacta verdad.

Dele U muchas memorias á los Generales Lamar, Lara, Córdova, Miller, &c.

Soy de U. de corazon,

Bolívar.

Sr. General Antonio José Sucre.

2428.

COJIDOS EN EL CAMPO REPUBLICANO TRES ESPÍAS QUE SERVIAN LOS INTERESES REALISTAS, EL LIBERTADOR LOS DEVOLVIÓ AL JEFE ESPAÑOL CON OFICIO DEL ESTADO MAYOR GENERAL.

Oficio del General Andres Santa Cruz, Jefe de Estado Mayor General Libertador en Huamanga.

S. E. el Libertador devuelve los espías para que informen á los jefes españoles. S. E. no tiene inconveniente alguno en permitir francamente á cualquier oficial del ejército realista el exámen *ocular* y *prolijo* del nuestro, para evitar en lo adelante la remision de infelices que por las leyes de la guerra debian ser víctimas, y el compromiso de personas que, sin estas circunstancias, no se vieran obligadas á hacer viajes involuntarios y penosos.

Por S. E.,

El General Jefe de Estado Mayor general,

Santa Cruz.

2429.

EL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA CUMPLIENDO LA LEY DE 28 DE JULIO DE 1824, AUTORIZÓ PONER EN ASAMBLEA ALGUNOS DEPARTAMENTOS DE LA REPÚBLICA.—EL COMANDANTE GENERAL DE VENEZUELA DECRETÓ, EN CONSECUENCIA, UN ALISTAMIENTO EN EL TERRITORIO DE SU MANDO, PUESTO EN ASAMBLEA POR VIRTUD DEL DECRETO

DEL EJECUTIVO, DE 31 DE AGOSTO, DESDE 7 DE SETIEMBRE DE 24. — EL GENERAL PÁEZ SE DIRIJE Á LOS PUEBLOS POR UNA PROCLAMA DE 4 DE DICIEMBRE AVISÁNDOLES LOS MOTIVOS POR QUÉ SE DECLARARON EN ASAMBLEA LOS DEPARTAMENTOS DE VENEZUELA Y APURE.

I

Decreto del Ejecutivo que puso en asamblea algunos departamentos.

—

FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, *General de division de los ejércitos de Colombia, Vice-presidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, &c., &c.*

Considerando:

1.° Que, revocado el decreto de 9 de Octubre del año de 1821 por el de 28 de Julio de este año, deben cesar todas las facultades que emanaron de aquel:

2.° Que el estado de guerra en que se halla la República hace temer invasiones repentinas en los departamentos de la costa atlántica, que no darian lugar á que se ocurriese á la capital para ponerlos en aptitud de rechazarlas:

3.° Que este temor está confirmado por las últimas noticias recibidas de Europa, segun las cuales el gobierno español persiste en sus intentos de subyugar á la América, y preparar medios para llevarlos á efecto; en uso de las facultades que me atribuye el decreto de 8 de Mayo último, y el citado de 28 de Julio, he venido en decretar y decreto:

Art. 1.° Desde el momento en que una expedicion enemiga invada repentinamente, ó haya datos fundados de que está próxima á verificarse la invasion en cualquiera provincia de los departamentos del Orinoco, Venezuela, Zulia, Magdalena ó el Istmo de Panamá, quedan declaradas provincias de asamblea las del departamento en que se haya verificado la invasion ó esté próxima á verificarse.

Art. 2.° Cuando la invasion se haya verificado en el departamento del Orinoco, quedan desde luego declaradas provincias de asamblea las de dicho departamento y las de Venezuela y Apure; si es en el de Venezuela la invasion, quedan declaradas las de Apure, Orinoco y Zulia; si es en el del Zulia, lo serán entónces las provincias de Apure, Magdalena, Venezuela y Boyacá; y si es en el del Magdalena, lo serán las provincias del Istmo, Zulia y Boyacá; y si es en el del Istmo, lo serán las del Magdalena y Cauca. Todo esto sin perjuicio de las demas medidas que el Poder Ejecutivo dictará en el caso de saber la invasion enemiga, su fuerza y los puntos amenazados, en virtud de lo que le permite el artículo 128 de la Constitucion.

Art. 3.° El comandante general del departamento invadido ó próximo á serlo, conforme á los artículos anteriores entrará desde luego en ejercicio de las facultades extraordinarias delegadas al gobierno por los artículos 2.°, 3.°, 6.° y 7.° del decreto de 28 de Julio de este año, para ocurrir á su defensa.

Art. 4.° Los indultos generales y especiales de que habla el artículo 6.° del decreto citado de 28 de Julio, se entenderán solo, respecto al departamento invadido sin que comprenda de ningun modo á individuo que corresponda ó dependa de otro departamento, ni á los reos que hayan sido condenados por los tribunales de justicia, ni á los que esten desterrados ó expulsados de la República por el gobierno ú otra autoridad competente. Lo mismo se entiende respecto á la facultad concedida por el artículo 7.° del mismo decreto para admitir al servicio de la República á los oficiales de cualquier grado y cuerpos enteros del enemigo, pues cada comandante general no podrá admitir sino á los oficiales y cuerpos enemigos que obren ó existan dentro del departamento de su mando.

Art. 5.° Las disposiciones de los artículos 1.°, 3.° y 4.° se extienden tambien á los casos en que la tranquilidad y seguridad interior de aquellos departamentos sean turbadas por insurreccion interior á mano armada, ó que haya datos fundados para temer dicha insurreccion.

Art. 6.° Miéntras no lleguen los casos previstos en los artículos 1.° y 5.° de este decreto, los comandantes generales no ejercerán facultad alguna extraordinaria de las que se conceden por él, y llegado el caso de ejercerlas instruirán detalladamente al gobierno del uso que hagan de ella; informando: 1.° el número de tropas que hayan levantado ó

mandado levantar, cuantas de cada arma y si se las ha organizado en nuevos cuerpos ó en aumento de los que existan en cada departamento: 2.° qué cantidades han exigido como contribucion, en qué provincia, cuáles son los medios de recaudacion que se hayan dispuesto, y á qué objeto de gastos se ha aplicado su producto: 3.° cuáles son las personas expulsadas y los motivos que hayan obrado contra ellas, cuáles los indultos concedidos, el objeto que se proponga conseguir por ellos, y qué personas se hayan acojido y entren á gozarlos; y 4.° el grado, empleo, nombre y apelativo de los jefes y oficiales enemigos que se pasen con los documentos ó pruebas que hayan producido para comprobarlos, el nombre y fuerza del cuerpo enemigo que haya sido admitido, haciendo respecto á los jefes y oficiales de él, las expresiones de que se ha hablado ya.

Art. 7.° Quedan derogadas y sin valor alguno, cuantas facultades extraordinarias se habian concedido hasta ahora en virtud de la ley de 9 de Octubre de 1821, bien sea que se hubiesen concedido por decreto general ó especial, ó de cualquier otro modo.

Art. 8.° El Secretario de Marina y Guerra queda encargado de la ejecucion del presente decreto que comunicará á quienes corresponda, y que será sometido á la próxima Legislatura.

Dado, firmado por mi mano, y refrendado por el Secretario de Marina y Guerra en el palacio del Gobierno en Bogotá, á 15 de Agosto de 1824.—14.°

Francisco de P. Santander.

Por S. E. el Vice-presidente, el Secretario de Marina y Guerra,

P. B. Méndez.

II

Proclama del General Páez sobre bando del alistamiento.

Cuartel General en Carácas, á 4 de Noviembre de 1824.—14.

José A. Páez, de los Libertadores de Venezuela, condecorado con la medalla de Puerto Cabello, General en Jefe de los Ejércitos de la República, Comandante General del Departamento de Venezuela, &c., &c., &c.

A todos los habitantes de este Departamento.

Conciudadanos:

El bando militar que se publicó por órden del Gobierno supremo en esta capital el Domingo 24 del próximo pasado Octubre, ha sobresaltado, segun ha llegado á mi noticia, el zelo patriótico y republicano de muchos que lo han creido atentatorio contra nuestras preciosas libertades.

Como he sido el órgano del Gobierno en esta ocasion, es tambien un deber mio desvanecer los indicados temores, manifestándoos francamente cuáles son las ideas del Gobierno, y por consiguiente las mias, obedeciendo sus órdenes para un alistamiento general de todos los habitantes del departamento que está bajo mi jurisdiccion militar, capaces de llevar las armas en defensa de nuestra cara libertad é independencia.

No se trata de haceros soldados, ni de obligaros á los penosos ejercicios de tales, ni de someteros á sus ordenanzas: se trata, y es lo que desea el Gobierno, de saber el número total de sus defensores en este distrito para calcular nuestros medios de defensa, cuando el caso lo exija, porque el Gobierno sabe, y vosotros lo habeis manifestado siempre que cuando nuestro suelo sea invadido, todos somos voluntariamente sus defensores.

No debemos imitar la imprevision de nuestros enemigos, y es cordura prepararnos con tiempo para todo evento. Miéntras el Gobierno español no reconozca de derecho la independencia de hecho, en que de él estamos, tenemos un enemigo de Colombia, y no hay enemigo alguno que sea despreciable.

Aunque militar de profesion, estoy penetrado como el mas, de que sin libertad, sin constitucion y sin leyes, nada seriamos, ni yo mismo seria cosa alguna. Lo estoy igualmente, de que un pueblo de patriotas ilustrados tampoco podria conducirse por otro camino que por el de la constitucion, que garantiza la libertad.

Partiendo de este principio, es un deber vuestro prestaros con la prontitud que siempre lo habeis hecho al alista-

miento general que manda el Gobierno; en la inteligencia de que, ni vosotros ni yo tampoco consentiremos en cosa alguna, que vulnere nuestros derechos de colombianos : y de que cuando llegue el caso indicado, marcharemos todos gustosos al peligro, y tendrá el honor de ser el primero,

Vuestro conciudadano,

J. A. Páez.

III

Proclama del General Páez sobre asamblea de los Departamentos Venezuela y Apure.

—

José Antonio Páez, de los Libertadores de Venezuela, condecorado con la medalla de Puerto Cabello, General en Jefe de los Ejércitos de la República, Comandante General del Departamento de Venezuela, &c., &c., &c.

Habitantes de Venezuela y Apure.

La direccion de la guerra que me está cometida por el Gobierno me hace pensar incesantemente sobre vuestra suerte futura : pero no basta que yo y mis compañeros de armas estemos resueltos á perecer por vuestra independencia y libertad, si todos no nos unimos de buena fé en la empresa, sabiendo que la guerra nacional se hace superior á todos los Ejércitos que confian demasiado en su número y en su táctica. No es ya el tiempo, ni está en los principios de nuestro gobierno hacer un misterio al pueblo de las causas de la guerra, pues no se ventilan en ella intereses de familia ni de particulares : cada colombiano reasume en sí los de la nacion entera.

No pienso alarmar á mis compatriotas con la idea de un peligro inminente ; esto seria tan malo, como si tocando el extremo opuesto, se les inspirara una confianza que podrian pagar bien caro. Nadie duda que nuestra guerra con la España subsiste como cuando empezó, pues que su Gabinete no abandona la fantástica idea de sus pretendidos derechos sobre nosotros. Los enlaces de familia con algunos potentados de la Europa, y la identidad de principios que han establecido estos mismos potentados, son suficientes causas para hacer ver al primero como un enemigo declarado ; y para usar con respecto á los otros de una precaucion razonable, y de la cual no tiene razon para ofenderse si juzgan con imparcialidad de los motivos que nos dan para ello. Yo aprecio con toda la decencia debida á su carácter, las protestas y palabras de los gefes de una nacion extrangera ; pero ellos en el círculo de sus deberes no podian decir otra cosa, ni nosotros podemos ménos de obrar sino con arreglo á nuestra seguridad.

Compatriotas :

Entre los sacrificios que se hacen por la causa comun, no son los ménos meritorios aquellos en que se cede en los resentimientos personales y el interes privado : acordémonos con pesar, de que alguna vez las disensiones domésticas han abierto las puertas de nuestro territorio á las tropas enemigas : por desgracia no tenemos que recurrir á los infinitos ejemplos que nos suministra la historia.

Si hay algun acto capaz de excitar el exámen, muy propio de un pueblo libre, es preciso detenerse un momento y pesar si una oposicion obstinada será mayor mal que el de ceder y tolerar algun defecto en las fórmulas ó en el modo ; y si me es permitido emitir mi opinion, creo lo primero fundado en las circunstancias.

La declaratoria de estado de asamblea está apoyada en decretos que habeis visto. Yo dejo á la imparcialidad el que decida si hay motivos ó no, para la medida, asegurando que ella no se hará sentir sino en lo indispensable y que no durará un minuto mas allá de lo que requiera la necesidad.

Cuartel general en Maracay, á 4 de Diciembre de 1824.—14.

J. Antonio Páez.

2430.

* CONFEDERACION AMERICANA.—EL PENSAMIENTO DE BOLÍVAR, INVARIABLE DESDE 1818, QUE NO HAYA MEJICANOS Y CHILENOS, COLOMBIANOS Y PERUANOS, GUATEMALTECOS

Y ARGENTINOS, ETC.: QUE UNA SOLA FAMILIA FORME TODO EL MUNDO DE COLON.—BOLÍVAR, EN LLEGANDO Á LIMA EL 7 DE DICIEMBRE DE 1824, RODEADO DE TODA LA ATENCION PÚBLICA, OBJETO DE OBSEQUIOS DE UN PUEBLO QUE DE SU ENTUSIASMO LEVANTA EL NIVEL Á GRAN ALTURA, SE OCUPA ESE MISMO DIA DE SU PENSAMIENTO, DEL PROPÓSITO DE REUNIR UNA ASAMBLEA DE PLENIPOTENCIARIOS, QUE SIRVA Á LA FAMILIA AMERICANA DE FIEL INTÉRPRETE EN LOS TRATADOS PÚBLICOS, DE CONSEJO EN LOS GRANDES CONFLICTOS, DE PUNTO DE CONTACTO EN LOS PELIGROS COMUNES, Y DE CONCILIADOR EN LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN EN LOS PUEBLOS AMERICANOS.—INVITACION QUE BOLÍVAR DICTA Y QUE DIRIJE Á TODOS LOS GOBIERNOS DEL CONTINENTE PARA LA REUNION DE LA ASAMBLEA EN EL ISTMO DE PANAMÁ.

Circular de BOLÍVAR, LIBERTADOR *de Colombia y Encargado del mando Supremo del Perú, para los Gobiernos de las Repúblicas de América.*

Lima, Diciembre 7 de 1824.

Grande y buen amigo:

Despues de quince años de sacrificios consagrados á la libertad de América, por obtener el sistema de garantías que, en paz y guerra, sea el escudo de nuestro nuevo destino, es tiempo ya de que los intereses y las relaciones que unen entre sí á las Repúblicas americanas, ántes colonias españolas, tengan una base fundamental que eternice, si es posible, la duracion de estos Gobiernos.

Entablar aquel sistema y consolidar el poder de este gran cuerpo político, pertenece al ejercicio de una autoridad sublime que dirija la política de nuestros Gobiernos, cuyo influjo mantenga la uniformidad de sus principios, y cuyo nombre solo calme nuestras tempestades. Tan respetable autoridad no puede existir sino en una Asamblea de Plenipotenciarios nombrados por cada una de nuestras Repúblicas, y reunidos bajo los auspicios de la victoria, obtenida por nuestras armas contra el poder español.

Profundamente penetrado de estas ideas invité en ochocientos veintidos, como Presidente de la República de Colombia, á los Gobiernos de Méjico, Perú, Chile y Buenos Aires, para que formásemos una Confederacion, y reuniésemos en el Istmo de Panamá ú otro punto elegible á pluralidad, una Asamblea de Plenipotenciarios de cado Estado "que nos sirviese de consejo en los grandes conflictos, de punto de contacto en los peligros comunes, de fiel intérprete en los tratados públicos cuando ocurran dificultades, y de conciliador, en fin, de nuestras diferencias."

El Gobierno del Perú celebró en seis de Junio de aquel año un tratado de alianza y confederacion con el Plenipotenciario de Colombia; y por él quedaron ámbas partes comprometidas á interponer sus buenos oficios con los Gobiernos de la América, ántes española, para que entrando todos en el mismo pacto, se verificase la reunion de la Asamblea general de los confederados. Igual tratado concluyó en Méjico, á 3 de Octubre de 823, el Enviado Extraordinario de Colombia á aquel Estado; y hay fuertes razones para esperar que los otros Gobiernos se someterán al consejo de sus mas altos intereses.

Diferir mas tiempo la Asamblea general de los Plenipotenciarios de las Repúblicas que de hecho están ya confederadas, hasta que se verifique la accesion de los demas, seria privarnos de las ventajas que produciria aquella Asamblea desde su instalacion. Estas ventajas se aumentan prodigiosamente, si se contempla el cuadro que nos ofrece el mundo político y, muy particularmente, el continente europeo.

La reunion de los Plenipotenciarios de Méjico, Colombia y el Perú se retardaria indefinidamente, si no se promoviese por una de las mismas partes contratantes; á ménos que se aguardase el resultado de una nueva y especial Convencion sobre el tiempo y lugar relativos á este grande objeto. Al considerar las dificultades y retardos por la distancia que nos separa, unidos á otros motivos solemnes que emanan del interes general, me determino á dar este paso con la mira de promover la reunion inmediata de nuestros Plenipotenciarios, miéntras los demas Gobiernos celebran los preliminares que existen ya entre nosotros sobre el nombramiento é incorporacion de sus Representantes.

Con respecto al tiempo de la instalacion de la Asamblea, me atrevo á pensar que ninguna dificultad puede oponerse á su realizacion en el término de seis meses, aun contando el dia de la fecha; y tambien me atrevo á lisonjear de que el ardiente deseo que anima á todos los americanos de exaltar el poder del mundo de Colon, disminuirá las dificultades y demoras que exijen los preparativos ministeriales, y la distancia que media entre las capitales de cada Estado y el punto central de reunion.

Parece que si el mundo hubiese de elegir su capital, el Istmo de Panamá seria señalado para este augusto destino, colocado, como está, en el centro del globo, viendo por una parte el Asia, y por el otro el Africa y la Europa. El Istmo de Panamá ha sido ofrecido por el Gobierno de Colombia para este fin, en los tratados existentes. El Istmo está á igual distancia de las extremidades: y por esta causa podria ser el lugar provisorio de la primera Asamblea de los confederados.

Difiriendo, por mi parte, á estas consideraciones, me siento con una gran propension á mandar á Panamá los Diputados de esta República, apénas tenga el honor de recibir la ansiada respuesta de esta circular. Nada ciertamente podrá llenar tanto los ardientes votos de mi corazon, como la conformidad que espero de los Gobiernos confederados á realizar este augusto acto de la América.

Si V. E. no se digna adherir á él, preveo retardos y perjuicios inmensos, á tiempo que el movimiento del mundo lo acelera todo, pudiendo tambien acelerarlo en nuestro daño.

Tenidas las primeras conferencias entre los Plenipotenciarios, la residencia de la Asamblea, como sus atribuciones, pueden determinarse de un modo solemne por la pluralidad; y entónces todo se habrá alcanzado.

El dia que nuestros Plenipotenciarios hagan el cange de sus poderes, se fijará en la historia diplomática de América una época inmortal. Cuando, despues de cien siglos, la posteridad busque el orígen de nuestro derecho público, y recuerde los pactos que consolidaron su destino, registrarán con respeto los protocolos del Istmo. En él encontrarán el plan de las primeras alianzas, que trazará la marcha de nuestras relaciones con el Universo. ¿Qué será entónces el Istmo de Corinto con el de Panamá?

Dios guarde á V. E.

Vuestro grande y buen amigo,

SIMON BOLÍVAR.

El Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores,

José S. Carrion.

Esta circular se dirijió tambien á los Gobiernos de Guatemala, Buenos Aires, Chile y Brasil, por el Consejo de Gobierno de Colombia en ausencia del LIBERTADOR.

2431.

LA BATALLA DE AYACUCHO EL 9 DE DICIEMBRE DE 1824.

(*De Larrazábal* "VIDA DE BOLÍVAR.")

Ese dia debia completarse el qué amaneció en Junin. ¡Qué digo! La jornada de Ayacucho, el 9 de Diciembre de 1824, terminó en el Sur la guerra de independencia, que comenzó en el Norte con la batalla de Lexington, el 19 de Abril de 1775.

El continente americano, de polo á polo, iba á ser libre.

Tenian los realistas 9.320 hombres disponibles de todas armas y once piezas de artillería. Sucre solo contaba 6.000 hombres de infantería y caballería, y una sola pieza de artillería.

¿Hay álguien que crea que nuestras fuerzas eran desiguales? No; que allí estaban Córdova, y Silva, y Luque, y Lara, y Lamar, y sobre todo Sucre que valia un ejército.—Este recorria las filas diciendo á los soldados: *De los esfuerzos de este dia depende la suerte del Sur América. Este será un dia de gloria que coronará vuestra constancia. Soldados! viva el* LIBERTADOR, *viva* BOLÍVAR, *el Salvador del Perú!*—Tan animadas palabras produjeron un efecto eléctrico y fueron seguidas de "vivas" entusiastas....!

Valdez atacó nuestra division La Mar, y, con tal ímpetu, que por el momento la obligó á ceder.—En el acto Sucre que

con una serenidad inalterable vigilaba desde un punto llamado la sabaneta, los movimientos de ámbos ejércitos, ordenó á Córdova que cargara sobre el centro enemigo, y reforzó la division Lamar.—Córdova se desmontó de su caballo y desnudando la espada lo mató. Soldados les dijo gallardamente, yo no quiero medios para escapar, y solo conservo mi espada para vencer. Adelante, paso de vencedores!"—Y no fué fanfarronada; porque cayó sobre dos batallones de la division Villalobos y sobre ocho escuadrones, y los arrolló en un momento.—Nada pudo resistir su carga.—Monet corrió con su division en ayuda de Villalobos; pero Córdova la desbarató tambien. En breves instantes, Monet estaba herido, varios jefes habian perecido, y los soldados se dispersaban con pavor. Dos batallones quisieron formarse, pero Córdova no les dió tiempo....—Al frente de la caballería colombiana estaba Silva. ¿ Podrian los realistas sufrir su terrible choque? Silva herido gravemente desde el principio, virtiendo sangre, era irresistible. No pensaba en la muerte, sino en la libertad y en la gloria, y se entraba furioso por las lanzas castellanas—Atónito el Virey ordenó adelantar la reserva, que mandaba Canterac, con la intimacion espresa de hacer el último y mas desesperado esfuerzo. Todo fué en vano! Nuestros soldados (señaladamente los colombianos) eran hombres á toda prueba, regidos por capitanes valerosísimos, ganosos todos de honra, fieles á los intereses de la independencia y determinados á perder la vida ó reconquistar la libertad de la América: ¿ qué triunfo podia obtenerse contra estos hombres?—Al principio el combate habia sido infeliz en nuestra izquierda; pero muy luego se restableció la pelea, y nada pudo resistir la embestida simultánea de nuestras tropas. La derrota se hizo general entre los realistas, y como dice el parte oficial, *fué completa y absoluta.* Lamar persiguió á los vencidos atravesando profundas y escabrosas cañadas que se le interponian.—Córdova trepó con sus batallones las ásperas faldas del Condorcanqui é hizo prisionero al Virey. Lara marchó por el centro y continuó la persecucion. Los españoles se vieron cortados en todas direcciones. El triunfo fué nuestro, alcanzado á impulsos del valor y del heroismo. Contra doble fuerza pelearon nuestros soldados; y en la tarde de aquel espléndido y venturoso dia, nuestros depósitos contaban mas prisioneros que tropas para custodiarlos. ¿ Qué arbitrio quedaba á los realistas?—Morir ó entregarse.... Ellos se entregaron!!—A las cinco y media de la tarde se presentó en nuestro campo el Comandante Mediavilla, ayudante de campo del General Valdez, solicitando por el General en jefe para proponer una capitulacion. Luego vinieron los Generales Canterac y Carratalá, y ajustaron con el modesto Sucre las condiciones de aquel tratado, que se firmó en Gesinúa.

Canterac firmó la capitulacion por la prision del Virey.

Los términos de este convenio fueron : 1.° que serían trasportados á costa de la República todos los individuos del ejército español que quisieran regresar á su patria, socorriéndoles entre tanto con media paga, y que se admitirían en el del Perú en su mismo empleo á los que prefiriesen continuar sirviendo en este país ; 2.° que ninguna persona sería incomodada por sus opiniones y servicios prestados á la causa del rey, y que se permitiría salir del Perú y disponer dentro de tres años de sus propiedades á todas las personas que quisieran ejecutarlo ; 3.° que los Generales, Jefes y Oficiales prisioneros en la batalla y en la campaña anterior quedarían en libertad, conservando todos los capitulados el uso de sus espadas y uniformes, y la mas completa seguridad para reunir sus intereses y familias, trasladándose al efecto á los lugares que escogieran ; mas no podrían volver á tomar las armas contra la América en la guerra de Independencia, ni trasladarse á punto alguno ocupado por las armas de la metrópoli ; 4.° que se entregarían al Ejército Unido Libertador los restos del español y todo el territorio que dominaban las tropas reales hasta el Desaguadero, junto con las guarniciones, parques, maestranzas, almacenes militares y los demas objetos correspondientes al gobierno de la Península. Debia comprenderse la plaza del Callao, que se entregaría al LIBERTADOR, permitiéndose á los buques españoles de guerra y á los mercantes hacer víveres en los puertos del Perú, por el término de seis meses, y aprestarse para su largo viaje, á cuyo efecto se les franquearían los correspondientes pasaportes para salir con seguridad del Pacífico y seguir á los puertos de Europa.

Por efecto de este convenio quedaron en nuestro poder, como prisione-

ros de guerra los Generales Laserna, Canterac, Valdez, Carratalá, Monet, Villalobos, Ferraz, Bedoya, Somocurcio, Atero, Cacho, Landázuri, García-Camba, Pardo, Vigil y Tur, 16 coroneles, 68 tenientes coroneles, 484 oficiales y toda la tropa. Aunque las fuerzas realistas disponibles en Ayacucho alcanzaron á 9.510 hombres que fueron batidos por 5.780 de nuestros valientes, no perdieron arriba de 2.400 entre muertos y heridos; mucha parte de la tropa, abandonando las armas, se escapó furtivamente.

Es esta la célebre batalla de Ayacucho que consumó la independencia americana.—El comportamiento de nuestras tropas fué brillante por extremo en aquel glorioso dia; peró nada hubo comparable con el ardimiento de Córdova, que destrozó la mayor parte del ejército español.—Córdova fué ascendido á General de division en el mismo campo de batalla.. Apénas contaba veinte y cinco años de edad!—He aquí las palabras de un testigo presencial y por su carácter muy exacto y justiciero: "Sucre, dice el General Miller en sus *Memorias*, expuesto durante la accion á todos los peligros, porque se halló donde quiera que su presencia fué necesaria, hizo prueba de la mayor *sangre fria*, y su ejemplo produjo el mejor efecto.—Lamar desplegó las mismas cualidades y con una enérgica elocuencia conducia los cuerpos al ataque y los conservaba en formacion. El heroismo de Córdova fué la admiracion de todo el mundo. Lara estuvo brillante de actividad y de disciplina.—Gamarra ostentó su tacto habitual.—Los coroneles O'Connor y Plaza, los oficiales de los cuerpos, Carvajal, Silva, Suárez, Blanco, Braun, Medina, Olavarría, que hicieron alarde de tanto valor en Junin, se distinguieron otra vez en Ayacucho..." Miller, añadiré yo para completar el cuadro, Miller á la cabeza del regimiento de Húsares de Junin, se comportó con una inteligencia y un valor sereno dignos de él, que era tan ilustre militar.

Nuevo de Diciembre de 1824! Dia de gloria y de esplendor en los anales de nuestra libertad! ¡ Dia de bendicion en que lució la suave aurora del contento y de la mas magnífica esperanza! En él, una batalla brillante, la mas mágica de la historia, fijó para siempre el destino de nuestro suelo, *y los españoles abandonaron esta tierra codiciada cuyas riquezas fueron orígen de tanta ruina!* La obra estupenda que se inició el 19 de Abril de 1810 quedó allí terminada! Dióse el grito en Carácas de independencia, y al cabo de catorce años de lucha sin ejemplo, un venezolano, digno amigo y alumno de Bolívar, selló con un prodigio en el Perú, la empresa, el designio de nuestra emancipacion....!

En ese mismo dia, 9 de Diciembre de 1824, expidió el Rey el título de Conde de los Andes al General D. José Laserna, virey del Perú..! Fernando daba en Madrid honras y condecoraciones á su delegado, y el destino lo entregaba prisionero!

....Ac ludibrio sibi habere videtur

(*Lucret. V.*)

La soberbia blasonaba poder y superioridad, y la suerte, ó mas cristianamente hablando, la Providencia se burlaba de esa supremacía engañosa, de esa arrogante presuncion que viola y destruye los estatutos de igualdad que la naturaleza muestra por doquiera.....De corcho se volvieron los títulos de Conde de Laserna; y quedaron los Andes libres de los que conculcaban sus altas cimas buscando solo poder, oro y causas de opresion.

Aunque el Libertador habia dejado á Sucre la gloria de Ayacucho, este reconoció siempre que se debia el triunfo á los acertados planes de aquel.—En oficio de 10 de Diciembre de 1824 acompañándole el tratado de capitulacion firmado por los Generales españoles, le decia Sucre: "Todo el ejército real, todas las provincias que este ocupaba en la República, todas sus plazas, sus parques, sus almacenes y 15 Generales españoles, son los trofeos que el Ejército unido ofrece á V. E. como gages que corresponden al ilustre salvador del Perú, que, desde Junin, señaló al ejército los campos de Ayacucho para completar la gloria de las armas libertadoras."—Y en el parte oficial: "La campaña del Perú está terminada: su independencia y la paz de América se han firmado en este campo de batalla. El Ejército Unido cree que sus trofeos en la victoria de Ayacucho sean una oferta digna del Libertador de Colombia."

Bolívar se extasió con la noticia de la gran jornada, y anunció al mundo

que la America estaba ya libre de la dominacion ibera.

Y hablando de Sucre, en esa memorable accion que será siempre su gloria, Bolívar sin rivalidad, sin celo, sin envidia (que él no la conocia) escribió estos bellísimos conceptos: "La batalla de Ayacucho es la cumbre de la gloria americana y la obra del General Sucre. La disposicion de ella ha sido perfecta y su ejecucion divina. Maniobras hábiles y prontas desbarataron en una hora á los vencedores de catorce años y á un enemigo perfectamente constituido y hábilmente mandado. Ayacucho es la desesperacion de nuestros enemigos y la envidia de los americanos. Semejante á Waterloo que decidió del destino de la Europa, ha fijado la suerte de las naciones americanas. Las generaciones venideras esperan la victoria de Ayacucho para bendecirla y contemplarla sentada en el trono de la libertad, dictando á los mortales el ejercicio de sus derechos y el imperio sagrado de la naturaleza. El General Sucre es el padre de Ayacucho: él es el redentor de los hijos del Sol: el que ha roto las cadenas con que envolvió Pizarro el imperio de los Incas. La posteridad representará á Sucre con un pié en Pichincha y otro en el Potosí, llevando en sus manos la cuna de Manco-Capac, y contemplando las cadenas rotas por su espada...."

Napoleon habia hecho elogios de Dessaix, muerto en Marengo, y de Lannes que lleno de gloria habia sucumbido en Essling; pero Bolívar encomiaba á Sucre, vivo, en los momentos que este llegaba al ápice de su felicidad y le presentaba á los pueblos como el verdadero redentor del Perú. ¡Qué sublime ejemplo de abnegacion y de sacrificio de sus propios intereses! De este tipo de magnanimidad no conserva muchos modelos la historia del mundo!

El Libertador expidió un decreto de honores y recompensas al ejército vencedor en Ayacucho.

A Sucre le escribió felicitándole por la gloria de que se habia cubierto dando la independencia á un mundo entero y asegurando la reputacion de las armas americanas: anunciábale el título de *Gran Mariscal,* y le añadia: "El 9 de Diciembre de 1824 en que usted ha triunfado de los enemigos de la independencia, será eternamente un dia que mil y mil generaciones recordarán, bendiciendo siempre al patriota y al guerrero que lo ha hecho célebre en los anales de la América. Miéntras exista Ayacucho se tendrá presente el nombre del General Sucre: *él durará tanto como el tiempo!*"

2432.

CAPITULACION FIRMADA EL 9 DE DICIEMBRE DE 1824 EN EL CAMPO DE BATALLA DE AYACUCHO EN QUE LA SANGRE DEL EJÉRCITO LIBERTADOR ALCANZÓ LA INDEPENDENCIA Y LA PAZ DEL PERÚ.

I

Oficio del General Sucre para Bolívar.

Ejército Libertador.

Cuartel general en Ayacucho, á 10 de Diciembre de 1824.

Al Excmo. Sr. Libertador.

Excmo. Señor:

El tratado que tengo la honra de elevar á manos de V. E. firmado sobre el campo de batalla en que la sangre del Ejército Libertador, aseguró la independencia del Perú, es la garantía de la paz de esta República, y el mas brillante resultado de la victoria de Ayacucho.

El Ejército Unido siente una inmensa satisfaccion al presentar á V. E. el territorio completo del Perú, sometido á la autoridad de V. E. ántes de cinco meses de campaña. Todo el ejército real, todas las Provincias que este ocupaba en la República, todas sus plazas, sus parques, almacenes, y quince Generales españoles son los trofeos que el Ejército Unido ofrece á V. E. como gajes que corresponden al Ilustre Salvador del Perú, que desde Junin señaló al Ejército los campos de Ayacucho para completar las glorias de las armas libertadoras.

Dios guarde á V. E.

Antonio José de Sucre.

Adicion.—Una circunstancia notable he olvidado en mi parte á V. E. Segun los estados tomados al enemigo, contaba este disponibles en el campo de batalla,

9.310 hombres, miéntras el Ejército Libertador formaba solo 5.780.

Sucre.

II

Tratados firmados en Ayacucho.

Don José Canterac, Teniente General de los Reales Ejércitos de S. M. C. encargado del mando superior del Perú, por haber sido herido y prisionero en la batalla de este dia el Excmo. Sr. Virey D. José de La Serna, habiendo oido á los Sres. Generales y Jefes que se reunieron despues que el ejército español, llenando en todos sentidos cuanto ha exijido la reputacion de sus armas en la sangrienta jornada de Ayacucho, y en toda la guerra del Perú, ha tenido que ceder el campo á las tropas independientes; y debiendo conciliar á un tiempo el honor á los restos de estas fuerzas, con la disminucion de los males del país, he creido conveniente proponer y ajustar con el Sr. General de Division de la República de Colombia, Antonio José de Sucre Comandante en Jefe del Ejército Unido Libertador del Perú, las condiciones que contienen los artículos siguientes:

1.° El territorio que guarnecen las tropas españolas en el Perú, será entregado á las armas del Ejército Libertador, hasta el Desaguadero, con los parques, maestranza y todos los almacenes militares existentes.

1.° Concedido; y tambien serán entregados los restos del ejército español, los bagajes y caballos de tropas, las guarniciones que se hallen en todo el territorio y demas fuerzas y objetos pertenecientes al gobierno español.

2.° Todo individuo del ejército español podrá libremente regresar á su país y será de cuenta del Estado del Perú costearle el pasaje, guardándole entre tanto la debida consideracion y socorriéndole á lo ménos con la mitad de la paga que corresponda mensualmente á su empleo, interin permanezca en el territorio.

2.° Concedido; pero el gobierno del Perú solo abonará las medias pagas miéntras proporcione trasportes. Los que marcharen á España no podrán tomar las armas contra la América miéntras dure la guerra de la Independencia y ningun individuo podrá ir á punto alguno de la América que esté ocupado por las armas españolas.

3.° Cualquier individuo de los que compone el ejército español, será admitido en el del Perú, en su propio empleo si lo quisiere.

3.° Concedido.

4.° Ninguna persona será incomodada por sus opiniones anteriores, aun cuando haya hecho servicios señalados á favor de la causa del rey, ni los conocidos por pasados: en este concepto, tendrán derecho á todos los artículos de este tratado.

4.° Concedido; si su conducta no turbare el órden público, y fuere conforme á las leyes.

5.° Cualquiera habitante del Perú, bien sea europeo ó americano, eclesiástico ó comerciante, propietario ó empleado, que le acomode trasladarse á otro país, podrá verificarlo en virtud de este convenio, llevando consigo su familia y propiedades, prestándole el Estado proporcion hasta su salida: si eligiere vivir en el país, será considerado como los peruanos.

5.° Concedido; respecto á los habitantes en el país que se entrega y bajo las condiciones del artículo anterior.

6.° El Estado del Perú respetará igualmente las propiedades de los individuos españoles que se hallaren fuere del territorio, de las cuales serán libres de disponer en el término de tres años, debiendo considerarse en igual caso las de los americanos que no quieran trasladarse á la Península, y tengan allí intereses de su pertenencia.

6.° Concedido como el artículo anterior, si la conducta de estos individuos no fuese de ningun modo hostil á la causa de la libertad y de la independencia de América, pues en caso contrario el Gobierno del Perú obrará libre y discrecionalmente.

7.° Se concederá el término de un año para que todo interesado pueda usar del artículo 5.° y no se le exijirá mas derechos que los acostumbrados de extraccion, siendo libres de todo derecho las propiedades de los individuos del ejército.

7.° Concedido.

8.° El Estado del Perú reconocerá la deuda contraida hasta hoy por la Hacienda del gobierno español en el territorio.

8.° El Congreso del Perú resolverá sobre este artículo lo que convenga á los intereses de la República.

9.° Todos los empleados quedarán confirmados en sus respectivos destinos, si quieren continuar en ellos, y si alguno, ó alguno no lo fuesen, ó prefiriesen trasladarse á otro país, serán comprendidos en los artículos 2.° y 5.°

9.° Continuarán en sus destinos los empleados que el gobierno guste confirmar, segun su comportacion.

10. Todo individuo del ejército ó empleado, que prefiera separarse del servicio, y quedare en el país, lo podrá verificar, y en este caso sus personas serán sagradamente respetadas.

10. Concedido.

11. La plaza del Callao será entregada al Ejército Unido Libertador, y su guarnicion será comprendida en los artículos de este tratado.

11. Concedido ; pero la plaza del Callao con todos sus enseres y existencias será entregada á disposicion de S. E. el LIBERTADOR dentro de veinte dias.

12. Se enviarán jefes de los ejércitos español y Unido Libertador á las Provincias Unidas para que los unos reciban y los otros entreguen los archivos, almacenes, existencias y las tropas de las guarniciones.

12. Concedido : comprendiendo las mismas formalidades en la entrega del Callao. Las Provincias estarán del todo entregadas á los Jefes independientes en quince dias, y los pueblos mas lejanos en todo el presente mes.

13. Se permitirá á los buques de guerra y mercantes españoles hacer víveres en los puertos del Perú, por el término de seis meses despues de la notificacion de este convenio, para habilitarse y salir del Mar Pacífico.

13. Concedido ; pero los buques de guerra solo se emplearán en sus apresos para marcharse, sin cometer ninguna hostilidad, ni tampoco á su salida del Pacífico ; siendo obligados á salir de todos los mares de la América, no pudiendo tocar en Chiloa, ni en ningun puerto de América ocupado por los españoles.

14. Se dará pasaporte á los buques de guerra y mercantes españoles, para que puedan salir del Pacífico hasta los puertos de Europa.

14. Concedido; segun el artículo anterior.

15. Todos los Jefes y oficiales prisioneros en la batalla de este dia, quedarán desde luego en libertad, y lo mismo, los hechos en anteriores acciones por uno y otro ejército.

15. Concedido; y los heridos se auxiliarán por cuenta del erario del Perú hasta que completamente restablecidos dispongan de su persona.

16. Los Generales, Jefes y oficiales conservarán el uso de sus uniformes y espadas ; y podrán tener consigo á su servicio los asistentes correspondientes á sus clases, y los criados que tuvieren.

16. Concedido ; pero miéntras duren en el territorio estarán sujetos á las leyes del país.

17. A los individuos del ejército, así que resolvieren sobre su futuro destino en virtud de este convenio, se les permitirá reunir sus familias é intereses, y trasladarse al punto que elijan, facilitándoles pasaportes amplios, para que sus personas no sean embarazadas por ningun Estado independiente hasta llegar á su destino.

17. Concedido.

18. Toda duda que se ofreciere sobre alguno de los artículos del presente tratado, se interpretará á favor de los individuos del ejército español.

18. Concedido : esta estipulacion reposará sobre la buena fé de los contratantes.

Y estando concluidos y ratificados, como de hecho se aprueban y ratifican estos convenios, se formarán cuatro ejemplares, de los cuales dos quedarán en poder de cada uno de las partes contratantes para los usos que les convengan.

Dados, firmados de nuestras manos en el campo de Ayacucho el 9 de Diciembre de 1824.

José Canterac.—Antoni oJosé de Sucre.

2433.

LA BATALLA DE AYACUCHO.—PÉRDIDAS DEL EJÉRCITO DE COLOMBIA EL DIA 8 Y EL 9 DE DICIEMBRE DE 1824.

Noticia detallada y nominal de las pérdidas del Ejército de Colombia el 8 y 9 de Diciembre.

Cuerpos.	Muertos.			Heridos.		
	G.	O.	Tropa.	G.	O.	Tropa.
Rifles........	1	3	122	0	1	88
Vencedores...	0	1	30	1	2	21
Várgas.......	0	0	40	0	1	48
Bogotá.......	0	1	31	0	2	65
Voltíjeros....	0	0	19	1	7	55
Pichincha....	0	0	12	1	7	51
Carácas......	0	0	30	1	8	124
Son......	1	5	284	4	28	452
Caballería.	0	3	16	1	6	28
Total.....	1	8	300	5	34	480

El General en Gefe atendiendo á la bizarra comportacion del Sr. General Córdova, en la batalla de Ayacucho, tomó el nombre de Colombia, del Libertador, del Congreso y del Gobierno para ascenderlo sobre el mismo campo á General de Division, y en iguales términos ha nombrado General de Division al Sr. General Lara por sus muy distinguidos servicios en la campaña.

Del mismo modo el Sr. General en Gefe ha dado á los Gefes del Ejército los premios siguientes, miéntras pasadas por las divisiones las noticias de la tropa, capitanes y subalternos, que se han distinguido, se concedan las promociones y gracias á que sean acreedores, en cuyo motivo exige hoy mismo estas relaciones:

Coronel graduado José Leal,—á coronel efectivo.

Teniente coronel Trinidad Moran,—á coronel graduado.

Teniente coronel graduado Pedro Guash,—á Teniente coronel efectivo comandante de Voltíjeros.

Teniente coronel graduado Rafael Cuervo,—á Teniente coronel efectivo 2.° comandante del Batallon Bogotá.

Teniente coronel graduado Antonio Guerra,—á Teniente coronel efectivo.

Teniente coronel graduado Florencio Jimenez,—á Teniente coronel efectivo.

Teniente coronel graduado Jorge Brown,—á Teniente coronel efectivo.

Sargento mayor Pedro Tórres,—á Teniente coronel graduado.

Sargento mayor graduado Antonio Zornosa,—á sargento mayor efectivo.

El Sr. General en Gefe, ha expuesto con muy particular encarecimiento á S. E. el Libertador los servicios de los señores coronel Silva, coronel Carbajal y coronel Sandes, recomendando las heridas que ha recibido el señor coronel Silva en la batalla.

2434.

EL GENERAL SUCRE PROCLAMA AL EJÉRCITO UNIDO VENCEDOR EN AYACUCHO EL 10 DE DICIEMBRE DE 1824.

El General en Gefe al Ejército Unido.

Soldados:

Sobre el campo de Ayacucho habeis completado la empresa mas digna de vosotros. Seis mil bravos del Ejército Libertador han sellado con su constancia y con su sangre la Independencia del Perú, y la paz de América. Los diez mil soldados españoles, que vencieron catorce años en esta República, están ya humillados á vuestros piés.

Peruanos:

Sois los escogidos de vuestra patria. Vuestros hijos, y las mas remotas generaciones del Perú recordarán vuestros nombres con gratitud y orgullo.

Colombianos:

Del Orinoco al Desaguadero, habeis marchado en triunfo; dos naciones os deben su existencia; vuestras armas las han destinado á la victoria para garantir la libertad del Nuevo Mundo.

Cuartel general en Ayacucho á 10 de Diciembre de 1824.

Antonio José de Sucre.

2435.

* EL SECRETARIO GENERAL DEL LIBERTADOR, COMUNICA AL GOBIERNO DE COLOMBIA LA ENTRADA DE S. E. Á LIMA EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1824.

Nota del Secretario General para el Secretario de Guerra y Marina de Colombia.

Lima, 10 de Diciembre de 1824.

Al Sr. Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina de la República de Colombia.

Sr. Secretario:

Con el fin de arreglar la administracion en esta capital, y con el de observar por sí mismo lo que convendria hacer contra los castillos del Callao, S. E. el LIBERTADOR se puso en marcha el 6 del corriente desde su Cuartel General de Chancay, y despues de haber revistado la Division que ocupaba las inmediaciones de esta ciudad, entró en ella el siete por la tarde de paso para el camino del Callao. S. E. pensaba volver á Chancay, luego que llenase los objetos que se habia propuesto en su marcha; pero atumultado en masa el inmenso pueblo de esta capital le rogó con las mas tiernas espresiones y muestras de sinceridad que no lo abandonase, porque sola su presencia podia darle la tranquilidad y confianza que tanto necesitaba en sus difíciles y amargas circunstancias. El pueblo mostró no solo un gozo extraordinario sino locura con la vista de S. E. Muchas personas no se satisfacian con verlo, sino que lo tocaban, lo abrazaban y lo llevaban en peso de una á otra parte. Costaba dificultad respirar en medio del tumulto de que estaba rodeado S. E., y S. E. mismo estuvo muy en riesgo de ser ahogado. Las calles inmediatas á la habitacion de S. E. estuvieron toda la tarde y toda la noche llenas de un gentío inmenso: *vivas* á la patria y al LIBERTADOR resonaban por toda la ciudad que pocos dias ántes era una vasta prision. Sus habitantes, perseguidos cruelmente por los españoles ó con justos temores de serlo, se escondian ó mantenian constantemente cerradas sus casas, ó al ménos no salian de ellas.

Los españoles han seguido aquí la misma atroz conducta que en Colombia: alucinar al principio con promesas, y destruir luego cuanto existe. Seria interminable el trabajo si me propusiese decir á V. S. cuánto han hecho en esta capital los españoles, y al fin no me desempeñaria, porque es imposible retener los innumerables atentados que han cometido, y porque no los podria espresar con la misma vehemencia con que ellos han afectado á todos. No podria pintar á V. S. el horror que han infundido.

S. E. permanecerá en la capital todo el tiempo que se lo permitan sus combinaciones militares,

Ruego á V. S., Sr. Secretario, se sirva poner en conocimiento de S. E. el Vice-Presidente Encargado del Poder Ejecutivo de ese Estado el contenido de este oficio.

Soy de V. S. muy atento obediente servidor,

T. de Héres.

2436.

LA BATALLA DE AYACUCHO.—PARTE DETALLADO DE LAS OPERACIONES PRECEDENTES Á ELLA Y DEL COMBATE.

Oficio del General Sucre para el Ministro de Guerra.

Ejército Unido Libertador.

Cuartel General en Ayacucho, á 11 de Diciembre de 1824.

Al Sr. Ministro de la Guerra.

Sr. Ministro:

Las tres Divisiones del ejército quedaron desde el 14 al 19 de Noviembre situadas en Talavera, San Gerónimo y Andahuáilas, miéntras los enemigos continuaban sus movimientos sobre nuestra derecha. Por la noche del 18, supe que el mayor número de los cuerpos enemigos se dirigia á Huamanga, y dispuse que el ejército marchase para buscarlos. El 19, nuestras partidas se batieron en el puente de Pámpas con un cuerpo enemigo, y el 20, al llegar á Uripa, se divisaron tropas españolas en las alturas de Bombon. Una compañía de Húsares de Colombia, y la primera de Rifles con el Sr. Coronel Silva, se destinaron á reconocer estas

fuerzas, que constando de tres compañías de Cazadores, fueron desalojadas y obligadas á repasar el rio de Pámpas, donde se encontró á todo el ejército real, que habia cortado perfecta y completamente nuestras comunicaciones, situándose á la espalda.

Siendo difícil pasar el rio, é imposible forzar las posiciones enemigas, nuestro ejército quedó en Uaipa, y los españoles en Concepcion, estando á la vista. El 21, 22 y 23 el encuentro de las descubiertas nos fué siempre ventajoso. El veinticuatro los enemigos levantaron su campo en marcha hácia Vilcas Huaman, y nuestro ejército vino á situarse sobre las alturas de Bombon hasta el treinta que sabiéndose que los enemigos venian por la noche á la derecha de Pámpas por Uchubambas, á flanquear nuestras posiciones, me trasladé á la izquierda del rio para cubrir nuestra retaguardia.

Los españoles, al sentir este movimiento repasaron rápidamente la izquierda del Pámpas; pero nuestros cuerpos acababan de llegar á Matará en la mañana del 2 cuando el español se avistó sobre las alturas. Aunque nuestra posicion era mala, presentámos la batalla; pero fué excusada por el enemigo, situándose en unas breñas no solo inatacables sino inaccesibles: el 3 el enemigo hizo un movimiento indicando el combate, y se le presentó la batalla; pero dirigiéndose sobre las inmensas alturas de la derecha, amenazaba tomar nuestra retaguardia. Antes habia sido indiferente al ejército dejar al enemigo á nuestra espalda; pero la posicion de Matará despues de ser mala carecia de recursos, y era por tanto necesario seguir la retirada á Tambo Cangallo. Nuestra marcha se rompió muy oportunamente para salvar la difícil quebrada de Corpaguaico ántes que llegase el cuerpo del ejército enemigo; mas este habia adelantado desde muy de mañana y encubiertamente cinco batallones, y cuatro escuadrones á ponerse en este paso impenetrable. Nuestra infantería de vanguardia con el Sr. General Córdova, y la del centro con el Sr. General Lamar habian pasado la quebrada, cuando esta fuerza enemiga cayó bruscamente sobre los batallones Várgas, Vencedor y Rifles, que cubrian la retaguardia con el Sr. General Lara; pero los dos primeros pudieron cargarse á la derecha sirviéndose de sus armas para abrirse paso, y Rifles en una posicion tan desventajosa tuvo que sufrir los fuegos de la artillería y el choque de todas las fuerzas; mas, desplegando la serenidad é intrepidez que ha distinguido siempre á este cuerpo, pudo salvarse. Nuestra caballería bajo el Sr. General Miller pasó por Chonta protegida por los fuegos de Várgas, aunque siempre muy molestada por la infantería enemiga. Este desgraciado encuentro costó al Ejército Libertador mas de 300 hombres, todo nuestro parque que fué enteramente perdido y una de nuestras dos piezas de artillería; pero él es el que ha valido al Perú su libertad.

El 4 los enemigos engreidos de su ventaja destacaron cinco batallones y seis escuadrones por las alturas de la izquierda á descabezar la quebrada, mostrando querer combatir; la barranca de la quebrada de Corpaguaico permitia una fuerte defensa; pero el ejército deseaba á cualquier riesgo aventurar la batalla. Abandonándoles la barranca, me situé en medio de la gran llanura de Tambo Cangallo. Los españoles, al subir la barranca marcharon velozmente á los cerros enormes de nuestra derecha, evitando todo encuentro, y esta operacion fué un testimonio evidente de que ellos querian maniobrar y no combatir: este sistema era el único que yo temia, porque los españoles se servian de él con ventaja, conociendo que el valor de sus tropas estaba en los piés, miéntras el de las nuestras se hallaba en el corazon.

Creí, pues, necesario obrar sobre esta persuasion, y en la noche del cuatro marchó el ejército al pueblo de Guaichao, pasando la quebrada de Acocro, y cambiando así nuestra direccion. El 5 en la tarde se continuó la marcha á Aco Vinchos, y los enemigos á Tambillo, hallándonos siempre á la vista. El 6 estuvimos en el pueblo de Quinua; los españoles por una fuerte marcha á la izquierda se colocaron á nuestra espalda en las formidables alturas de Pacaicasa: ellos siguieron el 7 por la impenetrable quebrada de Huamanguilla, y al dia siguiente á los elevados cerros de nuestra derecha, miéntras nosotros estábamos en reposo; el 8 en la tarde quedaron situados en las alturas del Cundurcunca á tiro de cañon de nuestro campo: algunas guerrillas que bajaron se batieron esa tarde y la artillería cruzó sus fuegos.

La aurora del dia 9 vió estos dos ejércitos disponerse para decidir los destinos de una nacion. Nuestra línea formaba un ángulo: la derecha, compuesta con los batallones Bogotá, Voltígeros, Pichincha y Carácas, al mando del Sr. General

Córdova: la izquierda, de los batallones 1.°, 2.°, 3.° y legion peruana, bajo el muy ilustre Sr. General Lamar; el centro, los Granaderos y Húsares de Colombia, con el Sr. General Miller; y en reserva, los batallones Rifles, Vencedor y Várgas, al mando del Sr. General Lara. Al reconocer los cuerpos, recordando á cada uno sus triunfos, sus glorias, su honor y su patria, los vivas al LIBERTADOR y á la República resonaban por todas partes. Jamas el entusiasmo se mostró con mas orgullo en la frente de los guerreros. Los españoles á su vez, dominando perfectamente la pequeña llanura de Ayacucho, y con fuerzas casi dobles, creian cierta su victoria. Nuestra posicion, aunque dominada, tenia seguros sus flancos por unas barrancas, y por su frente, no podia obrar la caballería enemiga de un modo uniforme y completo. La mayor parte de la mañana, fué empleada solo con fuego de artillería y de los Cazadores: á las diez del dia, los enemigos situaban al pié de la altura cinco piezas de batalla, arreglando tambien sus masas al tiempo que estaba yo revisando la línea de nuestros tiradores. Dí á estos la órden de forzar la posicion en que colocaban la artillería, y fué ya la señal del combate.

Los españoles bajaron velozmente sus columnas, pasando á las quebradas de nuestra izquierda los batallones Cantabria, Centro, Castro, 1.° Imperial, y dos escuadrones de Húsares, con una batería de seis piezas, forzando demasiadamente su ataque por esa parte. Sobre el centro, formaban los batallones Búrgos, Infante, Victoria, Guías y 2.° del primer Regimiento, apoyando la izquierda de este, con los tres escuadrones de la Union: el de San Cárlos, los cuatro de los Granaderos de la Guardia, y las cinco piezas de artillería ya situadas, y en la altura de nuestra izquierda, los batallones 1.° y 2.° de Gerona, 2.° Imperial, 1.° del Regimiento, el de Fernandinos, y el escuadron de Alabarderos del Virey.

Observando que las masas del centro no estaban en órden aun, y que el ataque de la izquierda se hallaba demasiado comprometido, mandé al señor General Córdova que lo cargase rápidamente con sus columnas, protegido por la caballería del señor General Miller, reforzando á un tiempo al señor General Lamar con el batallon Vencedor y sucesivamente con Várgas. Rifles quedaba en reserva para rehacer el combate donde fuera menester, y el señor General Lara recorria sus cuerpos en todas partes. Nuestra masa de la derecha, marchó arma á discrecion, hasta cien pasos de las columnas enemigas, en que, cargadas por ocho escuadrones españoles, rompieron el fuego: rechazarlos y despedazarlos con nuestra soberbia caballería, fué obra de un momento. La infantería continuó inalterablemente su carga, y todo plegó á su frente.

Entretanto, los enemigos, penetrando por nuestra izquierda, amenazaban la derecha del señor General Lamar, y se interponian entre este y el señor General Córdova, con dos batallones en masa: pero llegando en oportunidad Várgas, al frente, y ejecutando bizarramente los Húsares de Junin la órden de cargar por los flancos de estos batallones, quedaron disueltos. Vencedor y los batallones 1.°, 2.° y 3.° y Legion Peruana, marcharon audazmente sobre los otros cuerpos de la derecha enemiga, que reuniéndose tras las barrancas presentaban nuevas resistencias; pero reunidas las fuerzas de nuestra izquierda, y precipitados á la carga, la derrota fué *completa y absoluta.*

El señor General Córdova, trepaba con sus cuerpos la formidable altura de Cundurcunca, donde se tomó prisionero al Virey Laserna: el señor General Lamar salvaba en la persecucion las difíciles quebradas de su flanco, y el señor General Lara, marchando por el centro, aseguraba el suceso. Los cuerpos del señor General Córdova, fatigados del ataque, tuvieron la órden de retirarse, y fué sucedido por el señor General Lara, que debia reunirse en la persecucion al señor General Lamar, en los altos de Tambo. Nuestros despojos eran ya mas de mil prisioneros, entre ellos 60 jefes y oficiales, 14 piezas de artillería, 2.500 fusiles, muchos otros artículos de guerra, y perseguidos y cortados los enemigos en todas direcciones; cuando el General Canterac Comandante en Jefe del ejército español, acompañado del General Lamar, se me presentó á pedir una capitulacion. Aunque la posicion del enemigo podia reducirlo á una entrega discrecional, creí digno de la generosidad americana, conceder algunos honores á los rendidos que vencieron 14 años en el Perú, y la estipulacion fué ajustada sobre el campo de batalla en los términos que verá US. por el tratado adjunto: por él se han entregado todos los restos del ejército español, todo el territorio del Perú ocupado por sus ar-

mas, todas las guarniciones, los parques, almacenes militares, y la plaza del Callao con sus existencias.

Se hallan por consecuencia, en este momento, en poder del Ejército Libertador, los Tenientes generales Laserna y Canterac, los Mariscales Valdez, Carratalá, Monet y Villalobos, los Generales de brigada Bedoya, Ferraz, Camba, Somocursio, Cacho, Atero, Landázuri, Vigil, Pardo y Tur, con 16 coroneles, 68 tenientes coroneles, 484 mayores y oficiales; mas de 2.000 prisioneros de tropa: inmensa cantidad de fusiles, todas las cajas de guerra, municiones y cuantos elementos militares poseian: 1.800 cadáveres y 700 heridos, han sido, en la batalla de Ayacucho, las víctimas de la obstinacion y de la temeridad españolas. Nuestra pérdida es de 310 muertos y 609 heridos, entre los primeros, el mayor Duxbury de Rifles, el capitan Urquiola, de Húsares de Colombia, los tenientes Oliva, de Granaderos de Colombia, Colmenares y Ramírez, de Rifles, Bonilla, de Bogotá, Sevilla, de Vencedor, y Prieto y Ramonet, de Pichincha: entre los segundos, el bravo coronel Silva, de Húsares de Colombia, que recibió tres lanzazos, cargando con extraordinaria audacia á la cabeza de su regimiento: el coronel Luque, que al frente del batallon *Vencedor*, entró á las filas españolas: el comandante Leon del batallon *Carácas*, que con su cuerpo marchó sobre una batería enemiga. El comandante Blanco, del 2.° de Húsares de *Junin*, que se distinguió particularmente: el señor coronel Leal, contuso, que á la cabeza del Pichincha, no solo resistió las columnas de caballería enemiga, sino que las cargó con su cuerpo: el mayor Tórres, de *Voltígeros*, y el mayor Zornosa de *Bogotá*, cuyos batallones conducidos por sus comandantes Guas y Galindo, trabajaron con extraordinaria audacia: los capitanes Giménez, Cóquis, Dorronsoro, Brown, Gil, Córdova y Ureña: los tenientes Infante, Silva, Suárez, Vallarino, Otálora, French: los subtenientes Galindo, Chabur, Rodríguez, Malave, Jeral, Pérez, Calles Marquina y Paredes de la 2.ª division de Colombia: los capitanes Landaeta, Troyanos, Alcalá, Dorronsoro, Granados y Miro: los tenientes Pazaja y Ariscum y el subteniente Sabino de la 1.ª division de Colombia: los tenientes Otálora, Suárez, Ornas, Posadas, Miranda y Montoya: los subtenientes Isa y Alvarado de la division del Perú: los tenientes coroneles Castilla y Gerardino, tenientes Moreno y Piedrahita del Estado Mayor. Estos oficiales son muy dignos de una distincion singular.

El batallon Várgas, conducido por su denodado Comandante Moran, ha trabajado bizarramente; la Legion peruana con su Coronel Plaza, sostuvo con gallardía su reputacion: los batallones 2.° y 3.° del Perú con sus Comandantes Gonzalez y Benavidez, mantuvieron firmes sus puestos contra bruscos ataques: los cazadores del número 1.° se singularizaron en la pelea, miéntras el cuerpo estaba en reserva. Los Húsares de Junin, conducidos por su Comandante Suárez, recordaron su nombre para brillar con un valor especial: los Granaderos de Colombia, destrozaron en una carga el famoso regimiento de la Guardia del Virey. El batallon Rifles no entró en combate: escogido para reparar cualquiera desgracia, recorria los lugares mas urgentes, y su Coronel Sandes los invitaba á vengar la traicion con que fué atacado en Corpaguaico. Todos los cuerpos, en fin, han llenado su deber cuanto podia desearse.

Con satisfaccion cumplo el agradable deber de recomendar á la consideracion del Libertador, á la gratitud del Perú y al respeto de todos los valientes de la tierra, la serenidad con que el Sr. General Lamar ha rechazado todos los ataques á su flanco y aprovechado el instante de decidir la derrota: la bravura con que el Sr. General Córdova condujo sus cuerpos, y desbarató en un momento el centro y la izquierda enemiga: la infatigable actividad con que el Sr. General Lara atendia con su reserva á todas partes; y la vigilancia y oportunidad del Sr. General Miller para las cargas de la caballería.

Como el Ejército todo ha combatido con una resolucion igual al peso de los intereses que tenia á su cargo, es difícil hacer una relacion de los que mas han lidiado: pero he prevenido al Sr. General Gomarra, Jefe de Estado Mayor General, que pase á US. originales las noticias enviadas por los cuerpos. Ninguna recomendacion es bastante para significar el mérito de estos bravos.

Segun los estados tomados al enemigo, sus fuerzas disponibles en esta jornada eran de 9.310 hombres, miéntras el Ejército Libertador formaba 5.780. Los españoles no han sabido qué ad-

mirar mas, si la intrepidez de nuestras tropas en la batalla, ó la sangre fria, la constancia, el órden y el entusiasmo en la retirada, desde las inmediaciones del Cuzco hasta Aguaínanga, al frente siempre del enemigo, corriendo una extension de 80 leguas, y presentando frecuentes combates.

La campaña del Perú está terminada: su independencia y la paz de América se ha firmado en este campo de batalla. El Ejército unido cree que sus trofeos en la victoria de Ayacucho, sean una oferta digna de la aceptacion del LIBERTADOR de Colombia.

Dios guarde á US.

Antonio J. de Sucre.

Número de combatientes.

Colombianos............	4.500
Peruanos................	1.200
Argentinos..............	80
Son........	5.780

Muertos.

Colombianos—Jefes y Oficiales....	9

Heridos.

Peruanos—Jefes y Oficiales.......	18
Colombianos—Jefes y Oficiales....	40

(Extracto de las Memorias de Miller, páginas 177-178, tomo 2.°)

2437.

* LA BATALLA DE AYACUCHO.—EL PARTE QUE EL GENERAL SUCRE DIRIJIÓ DE LA JORNADA, HA QUEDADO COMO MODELO ÚNICO EN LA HISTORIA MILITAR DE AMÉRICA POR LA SENCILLEZ Y PRECISION DEL ESTILO, POR EL LACONISMO Y POR LA NOBLEZA EN LA APRECIACION DE LOS MOVIMIENTOS.

(De "EL COMERCIO" de Lima de 9 de Diciembre.)

PARTE OFICIAL DE LA BATALLA DE AYACUCHO.

El parte oficial dirijido por el General Sucre al Ministro de la Guerra, ha quedado como un modelo único en la historia militar de América por la sencillez y precision del estilo, por la exacta y lacónica descripcion del campo de batalla, por la breve exposicion de las evoluciones, mas importantes y por la noble y modesta apreciacion de los acontecimientos. Jamas vencedor mas glorioso ni mas circunspecto en la victoria. El General Sucre, educado desde su orígen en las ideas democráticas, nos parece en ese momento un héroe modelado á la antigua, un republicano del tiempo de Milciades y de Temístocles. Y en efecto, en su estilo se encuentra un sabor antiguo, ese gusto ático de los guerreros de la Grecia republicana, tan ambiciosos de glorias como avaros de palabras. Pero llevando la comparacion mas léjos, podemos decir que la causa vencedora en Ayacucho fué tan grande, noble y digna como la que ha inmortalizado los campos de Marathon, brillantes hasta hoy como el monumento mas solemne de la antiguedad. En Marathon triunfó la independencia de Grecia y con ella la independencia europea ; y en Ayacucho venció para siempre la independencia del Perú, y con ella la de todo el continente americano. Acá y allá el Oriente vencido por el Occidente, dió paso á la luz generadora de los nuevos principios, anunciando en uno y otro caso una nueva civilizacion ; y por consiguiente nuevos destinos á los pueblos redimidos en esos dos campos de batalla tan memorables y tan célebres como los primeros y los mas brillantes de la historia.

La civilizacion de la Grecia siguió rápidamente su curso despues de Marathon ; y puede decirse que la civilizacion americana tuvo su cuna en los campos de Ayacucho, donde se alzó definitivamente el grito unísono de libertad y república. He aquí cómo se explica el vencedor en Ayacucho cuando apénas callaba el estruendo del cañon y los ecos de victoria penetraban en las filas de los vencedores : "la aurora del dia 9 vió estos dos ejércitos disponerse para decidir los destinos de una nacion." Esa aurora traia consigo la radiante luz del siglo XIX que ya habia alumbrado otros horizontes y derramado sus rayos bienhechores en ámbos continentes ; pero que fija desde entónces en la cima de los Andes servirá de faro á los pueblos que aman su libertad y combaten noble y valerosamente por ella. Así el héroe republicano, con ese laconismo que lo ca-

racteriza, añade estas expresivas y seductoras palabras.—"Jamas el entusiasmo se mostró con mas orgullo en la frente de los guerreros:" entusiasmo que los condujo rápidamente á la victoria, arrastrados y electrizados por esos recuerdos inefables que llevan al soldado á la inmortalidad y á la gloria. ¡ Qué hombres, qué héroes, diremos mejor, los de aquella famosa jornada tan grande como llena de útiles y relevantes lecciones! Esos hombres se trasforman y se multiplican como los dioses de Homero en los momentos mas críticos del combate: y luego dan tregua á su heroismo para acordarse que son hombres y que deben á la humanidad los mas puros respetos y los mas solícitos cuidados. Invencibles en la guerra, se muestran nobles y generosos despues de la victoria. Oigamos al jóven héroe en los momentos en que sus tropas entusiastas y victoriosas seguian al enemigo en fuga fatigado y desmoralizado por este inmenso desastre:—"aunque la posicion del enemigo podia reducirlo á una entrega discrecional, creí digno de la generosidad americana conceder algunos honores á los rendidos." Que se nos presente en la historia contemporánea un solo hecho semejante á este; y se nos diga adonde está la verdadera civilizacion, en los pueblos en que ha tenido su cuna y su desenvolvimiento, ó en los pueblos que la han recibido repentinamente alterada, desvirtuada y casi siempre acompañada de ejemplos malos y perniciosos. Nosotros respondemos que la civilizacion está donde reina la moral, el derecho, la justicia y el amor á la humanidad.—Ahora bien, coloquemos á Ayacucho en el mismo órden en que han tenido lugar los acontecimientos mas influyentes en este siglo, por los trastornos que han producido y las conquistas que pasajeramente han conseguido.

Juzguemos esa gran batalla á la luz de estas ideas, despues de Austerlitz y ántes de la toma de Sedan. Miéntras que la América, radiante de gloria, ponia en práctica en el mismo campo de batalla los principios inmortales de 89, la Francia, turbada, enloquecida y estraviada por un soldado de fortuna, olvidaba los sagrados deberes impuestos por esa revolucion regeneradora que habia ofrecido al Mundo el imperio de la razon y de la justicia; la Francia, decimos, esplotaba, extorsionaba, devastaba pueblos y provincias enteras, violaba, en fin, todos los derechos de la humanidad para uncirla al omnipotente carro del conquistador. Semejante ejemplo no tiene la menor influencia en la América del Sur. Ella se mantiene fiel á los progresos hechos por la civilizacion y á los principios que ésta ha difundido. Ni Bolívar ni Sucre combaten por establecer dinastías, cambiarlas ó sustituirlas, ni por asegurar la supremacía de un pueblo sobre otro, de una raza sobre otra raza, ni por avasallar y conquistar naciones libres é independientes, ni en fin, por imponer rescates onerosos, vergonzosos y degradantes.

Los americanos vencedores acojen á los europeos vencidos y les reconocen graciosamente sus honores y sus derechos individuales. Los vencedores hacen mas; pagan los gastos de la guerra, gastos que salian del seno de nuestros pueblos y de nuestras propiedades gravadas y esplotadas por los españoles. —Si la civilizacion, es decir, la moral, el derecho y la humanidad no han quedado escritos y grabados en los campos de Ayacucho, ¿dónde irémos á buscarla? ¿la hallarémos en Sedan, en Strasburgo, en Metz, ó al rededor de Paris? Allá se presenta otra raza, otra civilizacion con todo el lujo de la filosofía, con todos los descubrimientos de las ciencias, con todos los progresos y conquistas que ha hecho el entendimiento humano desde el siglo XVI hasta nuestros dias. ¿Qué vemos al lado de esa nacion poética, delirante, fantásticamente iluminada por las elucubraciones de un panteismo atrayente y seductor? ¿Qué vemos? Reproducirse las mismas escenas de devastacion, los mismos despojos, las mismas violaciones del derecho internacional, la guerra bárbara de los primitivos tiempos, la guerra del talion, la guerra de 1806 aumentada en proporciones colosales en 1870, despues de medio siglo de distancia, y cuando la marcha de la civilizacion europea parecia haber borrado de sus pueblos la memoria de tan grandes crímenes y de tan grandes trastornos.

¡Ah! Si nuestras guerras civiles no nos hubiesen hecho olvidar las tradiciones memorables de Ayacucho, si en el fango de esas luchas fratricidas no hubiésemos perdido los títulos tan leal y justamente adquiridos en esos campos inmortales, hoy pudiéramos reivindicar para la América toda la honrosa palma de la civilizacion y no nos veriamos forzados á estender un velo sobre nuestro triste y doloroso pasado.

Pero volvamos los ojos á los campos

de Ayacucho, á ese templo de la inmortalidad levantado por las armas y trofeos de los americanos victoriosos, y oigamos todavía las consoladoras palabras del héroe sin mancha. "Soldados: habeis dado libertad á la América meridional, y una cuarta parte del Mundo es el monumento de vuestra gloria." Tal es Ayacucho pintado por el hombre feliz á quien la Providencia habia reservado la altísima gloria de coronar nuestros triunfos y afianzar para siempre nuestra independencia.

Despues de Ayacucho la América toda, ebria de gloria y de entusiasmo, dió un libre vuelo á su ingenio; y todos los poetas consagraron sus brillantes concepciones á esta batalla inmortal. Pero la Providencia, celosa y diligente en todas las épocas de una gran transformacion, coloca al lado del genio que la ejecuta el genio que le da el sello de la inmortalidad. Por eso es que Olmedo vino al mundo casi al mismo tiempo que Bolívar. Su Canto á Junin ha quedado como la primera produccion en su género, porque el poeta supo apropiarse en su poema el tipo de la época, es decir, el fuego, el vigor, el entusiasmo y el heroismo de los guerreros de la Independencia. Sus estrofas tuvieron un eco profundo en todos los ámbitos de la América del Sur; y hoy mismo se repiten con todo el sentimiento y admiracion que inspira el genio sublime del poeta y los hechos gloriosos que constituyen su Canto.

Si Sucre no murió en brazos de sus amigos; si una mano oscura é invisible le arrancó del seno de su patria en la flor de su edad, en el momento en que su prestigio y sus virtudes cívicas eran mas necesarias; si Sucre, decimos, cayó acribillado de balas en un rincon solitario, quédanle la honra y la gloria indisputable de haber descendido á la tumba rodeado de la simpatía universal de toda la América y del amor intenso y profundo de sus compatriotas.

Tambien es un hecho curioso, que miéntras, el 9 de Diciembre de 1824, se estendia en Madrid al General Laserna el título de *Conde de los Andes*, ese mismo dia, en Ayacucho, caía el flamante conde con todo su ejército en poder del General Sucre.

2438.

LA CORRESPONDENCIA DE ACTUALIDAD, EN FINES DE 1824, DE LOS GENERALES REALISTAS OLAÑETA Y CANTERAC.

I

Carta de Olañeta para Bolívar.

Cuartel General en Oruro y Octubre 2 de 1824.

Excelentísimo Sr. D. Simon Bolívar, Libertador de Colombia y Dictador del Perú.

Muy Sr. mio y de mi mayor consideracion y respeto: acabo de recibir la carta de V. E. fecha 21 de Mayo último conducida por el Sargento Mayor D. Miguel Jimenez. Son exactos los juicios de V. E. espresados en ella: efectivamente, un convencimiento de la defeccion de La-Serna y sus socios; una esperiencia de lo perjudicial y ruinoso que era el sistema constitucional, me determinó á desprenderme de la obediencia al Virey, á negarme absolutamente á la sujecion de sus órdenes. Si algo tenia de bueno la Constitucion del año doce, jamas se observó en el Perú; y solo se cumplian aquellos decretos de Córtes que hollaban la relijion. La-Serna, asaltando la lejítima autoridad del Excelentísimo Sr. Pezuela, dió un ejemplo funesto de insubordinacion. Los resortes que despues ha tocado para nunca reconocer en el mando el respeto de su orígen, deben ser conocidos por V. E. quizá mas que por otros que no estamos al cabo de sus manejos. Se acercaba el dia en que se habian de consumar las maldades, y no debia mostrarme por mas tiempo indiferente.—Mas mi proceder irritó hasta lo sumo á esa frenética ansia de mandar y dominar. Calumnias atroces se han vomitado contra mí, ha sido mi honor zaherido en lo mas sensible, por último se me ha hecho la guerra con un furor bárbaro. La Providencia y el valor de mis tropas, han hecho que triunfe completamente en el espacio de dos meses. De sus resultas mando las provincias del Alto Perú hasta el Desaguadero, y quedan en mi poder casi todas las fuerzas destinadas á la agresion. Estoy persuadido *que trabajo en beneficio de la América*, y mis deseos nun-

ca han sido otros. Un sistema sólido, á mi ver, es el único que puede calmar la ajitacion de las pasiones, reprimir la ambicion que ha derramado tanta sangre, y poner fin á las calamidades de toda especie que ha esperimentado la América. La tiranía anárquica ha destruido los fértiles pueblos del Rio de la Plata, y los ha puesto en un estado de nulidad é impotencia. Los mismos sacudimientos de Tierra Firme y del Perú, habrán manifestado á V. E. los vicios de un gobierno popular, y la falta de garantías para su estabilidad futura. En fin, Sr., ¡ ojalá pudiésemos uniformar nuestros sentimientos, y dar un dia de regocijo á la América y á la humanidad ! Feliz yo, si consiguiera tanta dicha ; feliz tambien, si V. E. acepta mis respetos, con los que tengo el honor de B. S. M.

Pedro Antonio de Olañeta.

II

Carta de Canterac para BOLÍVAR.

Excelentísimo Sr. Libertador D. Simon Bolívar.

Como amante de la gloria, aunque vencido, no puedo ménos de felicitar á V. E. por haber terminado su empresa en el Perú, con la jornada de Ayacucho. Con este motivo tiene el honor de ofrecerse á sus órdenes, saludarle en nombre de los Generales españoles, este su afectísimo y obsecuente servidor,

Q. B. S. M.

José Canterac.

Huamanga, 12 de Diciembre de 1824.

III

Carta de Canterac para el Editor del "Memorial Bordelasi."

Paillac, Junio 15 de 1825.

Señor :

Me causa tanta indignacion la pretendida carta que, copiada por *l' Etoile* de los papeles ingleses, ha insertado V. en su número de 31 de Mayo, que no puedo retardar un momento la declaracion de que los términos en que está concebida esta carta, que se supone escrita por mí á BOLÍVAR, son enteramente falsos y que yo no he tenido con este General mas comunicacion que una mera carta de etiqueta, cuyo contenido era tan simple, que la escribí sin hacer primero un borrador, ni aun tomar un duplicado, como que no tenia por objeto sino mejorar la suerte de mis compañeros de armas y, particularmente, tratar de salvar al General Monet de la venganza con que fué amenazado, *creo que porque habia hecho fusilar justamente dos Oficiales que eran sus prisioneros.*

No dudo que todos los que me conocen juzgarán como el Sr. Matha, (†) y creo que, con respecto de los otros, será bastante que consideren, que al tiempo que el General Monet y los Oficiales que he mencionado caminaban para Lima, yo seguia de Quilca al Cuzco, direccion enteramente opuesta, y por la cual evité toda comunicacion con BOLÍVAR. Esta sola circunstancia debe destruir la idea de la autenticidad de la carta en cuestion, aunque el tono que prevalece en toda ella no estuviese en oposicion con mis sentimientos, que son tan bien conocidos, y probados por tantos sacrificios.

Suplico á V. que dé á conocer estas verdades ; y al mismo tiempo se me permitirá decir que no merezco los elogios de que me ha colmado el Sr. Matha en su carta inserta en el diario de V., de 10 de Junio ; pero únicamente me ha hecho justicia en declarar que yo era incapaz de faltar á mis deberes y á mi honor.

Aquellos sagrados principios que he tomado siempre por guia, y de que he dado pruebas durante la última campaña, incluyendo la batalla de Ayacucho, en que yo ejercia solamente las funciones de Jefe del Estado Mayor, y no de Comandante en Jefe, como parece piensa el Sr. Matha.

Me limitaré á esta simple exposicion, miéntras que los hechos replican victoriosamente á aquella carta, que es una completa ficcion, cuya conocida falta de probabilidad será palpable á V.

Tenga V., Sr., la bondad de reparar en cuanto le es posible, publicando mi contestacion, el detrimento que esa pretendida carta á BOLÍVAR debe haberme causado en el ánimo de algunas personas.

Tengo el honor, &c.

J. Canterac.

(†) Un amigo de este General, que emprendió afirmar que la carta á BOLÍVAR era supuesta.

2439.

LA CORRESPONDENCIA PARTICULAR DEL LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR PARA EL GENERAL BARTOLOMÉ SALOM JEFE SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL SUR DE COLOMBIA, DESDE 15 DE ENERO HASTA 13 DE DICIEMBRE DE 1824, QUE SE REFIERE AL RÉGIMEN Y ORGANIZACION DEL ECUADOR Y Á LA CAMPAÑA DEL PERÚ.

Comunicaciones particulares.

Carta primera.

Sr. General Bartolomé Salom.

Pativilca, á 15 de Enero de 1824.

Mi querido General:

La impunidad de los delitos hace que estos se cometan con mas frecuencia: llega al fin el caso en que el castigo no basta para reprimirlos. Si se usa de indulgencia con los cómplices de esta conspiracion, esta se repetirá, y se perderá totalmente el país. Yo no debo, ni quiero mezclarme en negocios civiles de Colombia, ni tengo derecho alguno sobre sus ciudadanos; y así, devolveré á U. á Pineda luego que venga. Espero que U. entregue todos los reos al juicio del Tribunal que corresponda: que sufran la pena que la ley les imponga; y que todos se convenzan de que el Gobierno de Colombia no es arbitrario, cuando deja al Poder judicionario la aplicacion de sus leyes.

Convengo en que esta cosa ha debido ser muy despreciable en sus principios, y que una triple rivalidad pueda haberla originado. Castíguese, pues, á los delincuentes, y no tendrémos que pasar por el dolor de tener que tratar como á enemigo á un pueblo tan patriota y tan colombiano como ha sido el de Quito.

Me prometo tambien que U. haga los mayores esfuerzos por llenar mis instrucciones. Deben venir de Colombia doce mil hombres que tengo pedidos; pero vendrán absolutamente desnudos, y el Perú no tiene en el dia ramos de Hacienda de qué disponer. Si U. no se esfuerza en mandarme los reclutas pedidos, los vestuarios, fornituras, morriones, capotes, 500 sillas, ponchos ó frasadas ordinarias, y todos mis demas pedidos para el Ejército, nada harémos de provecho: el Perú se perderá irremisiblemente, y tendrémos que replegarnos sobre el Sur de Colombia y llevar la guerra á nuestro territorio. Entónces, los sacrificios que se exijan, serán mayores y mas sensibles, y acaso ménos fructuosos.

U. mismo estará convencido de que la contribucion impuesta al Departamento de Quito ha tenido el lugar de la contribucion directa, y que es una grande injusticia negarse á satisfacerla. Así pues, U. procurará hacerla efectiva, pues de ningun modo son comparables los auxilios que ha prestado Quito, con los que ha hecho y continúa haciendo el Departamento de Guayaquil. ¡ A Guayaquil se le deben setecientos mil duros; y yo no sé que á Quito se le deba otro tanto !

Soy de U. de todo corazon,

BOLÍVAR.

Carta segunda.

Sr. General Bartolomé Salom.

Pativilca, á 24 de Enero de 1824.

Mi querido General:

He recibido anteayer el extraordinario que U. me mandó con fecha del 30 de Diciembre, desde Quito. Ya empezamos á perder fusiles con los Sres. Pastusos, por descuido y necedad, no por otra razon: así se ha mantenido la guerra de Pasto de nuestras culpas y faltas. Yo repito que Flóres es el que mejor puede mandar el Ejército, y que Obando y Pallares pueden muy bien mandar Divisiones. Si algun Jefe de graduacion estorba para esto, se le saca del Ejército y se le dan comisiones importantes en otra parte. Yo preveo que la guerra de Pasto no se acabará en muchos años, si de Bogotá no mandan tres mil hombres, y otros tantos por nuestra parte. Por tanto, tome U. las medidas mas eficaces á fin de no dejar de completar esos tres mil hombres de nuestro contingente.

Conviene absolutamente que el General Castillo vaya á Quito, para que no se burlen nuestros enemigos del Gobierno, como ha sucedido con ese libelo que han fijado á presencia de la autoridad pública, y sabiendo las facultades extraordinarias que U. tiene del Congreso, dadas á mí y delegadas á U. El General Castillo, aunque haga falta en

Guayaquil como la hará, no puede ser reemplazado en Quito por ninguno de nuestros Jefes militares. El General Morales no tiene carácter para hacerse respetar en Quito; y así, he mandado que vaya á Cuenca, que es un Gobierno y un país de menor importancia. El Coronel Tórres, que es muy amable y se ha acreditado en Cuenca, será querido en Guayaquil, que bien merece que lo traten bien por la buena conducta que han tenido hasta ahora sus habitantes.

Procure U. que se llenen todos mis encargos, pedidos muchos dias há; pero atienda U. de preferencia á Pasto, porque ¡ ese es un padrastro horrible contra nosotros! A pesar de todo lo que he prevenido á U. hasta ahora, y apesar de lo que se le ha ordenado de oficio, yo autorizo á U. para que obre libre y ampliamente en todos los negocios del Sur de Colombia, arreglándose á las circunstancias del momento, mas bien que á mis órdenes y advertencias. Tengo demasiada confianza en U. para coartarle sus facultades á la distancia en que estamos. Por otra parte, U. que está cerca de los negocios, debe elegir mejor que yo las medidas que sean convenientes.

Quedo instruido de lo que U. le dice al General Sucre sobre nuestros amigos de Quito y sobre el estado moral de estos habitantes. Nosotros debemos libertarlos á su pesar, para poder concluir esta guerra y retirarnos á nuestras casas. De otro modo, estarémos siempre en campaña hasta el fin del mundo.

Por acá, todo bien: se sabe que la Inglaterra ha reconocido nuestra independencia y que va á tomar una parte muy activa para terminar nuestra lucha con España. Parece que Fernando VII se ha ido para Madrid, y que las Córtes habian hecho una transaccion con los franceses. Por acá se trata de un armisticio con los Españoles, con motivo de la llegada del Enviado de Buenos Aires á proponer este negocio al Gobierno del Perú. Yo no he querido meterme en nada, ni me meto, porque tengo que tomar parte en este mismo negocio como Jefe de Colombia: como tal haré lo que me parezca mejor; y como Jefe del Perú, no puedo ni debo hacer nada. De todos modos, no nos resultará daño, porque de todo se puede sacar mucho partido, sabiéndose usar del tiempo y de las circunstancias.

Yo espero con impaciencia los socorros que me vienen del Istmo y de Guayaquil, y tambien espero que U. hará sus esfuerzos para que los reciba lo mas pronto posible.

Adios mi querido General.

Soy de U. de todo corazon,

Bolívar.

Carta tercera.

Sr. General Bartolomé Salom.

Pativilca, á 10 de Febrero de 1824.

Mi querido General:

U. verá, por lo que vá de oficio, que Lima y el Callao estan en estado de perderse, por resultado de la infame conducta de los libertos del Perú que tenia la Division del Rio de la Plata que guarnecia dicho Callao. Estos infames estan de acuerdo con los Españoles y les entregarán las llaves del Perú. Yo saqué de allí al Batallon Várgas, porque lo estaban matando de hambre los Sres. de Lima. Todavía no habia llegado á su destino dicho Batallon, que ya se habia levantado aquella guarnicion. En una palabra–todo está perdido en el Perú: por consiguiente, debemos prepararnos para una fuerte y grande guerra; porque si no, estos godos van á tener á Bogotá y despues hasta á Venezuela. Haga U. todo lo que pueda en el órden siguiente:

1.° Por destruir, ante todo, á los Pastusos.

2.° Por construir equipo y fornituras de tropa.

3.° Por levantar muchos depósitos de reclutas.

4.° Por mejorar y equipar la marina.

5.° Por levantar milicias.

6.° Por reunir víveres y bagajes.

7.° Por reunir caballos para la caballería.

8.° Por solicitar fondos para subvenir á tantos gastos. Para todo esto necesita U. desplegar mas energía que la que tiene aun.

Si U. lo juzga necesario, publique la Ley marcial y divida el territorio en Divisiones militares mandadas por Jefes militares, para que los paisanos sepan que el peligro es urgente y que las necesidades son grandes.

Sea U. inexorable con los Godos, y con los egoistas poco ménos, pero siempre terrible. Así nos autorizan el peligro de la Patria y las necesidades del Estado. De otro modo, el Sur de Colombia se pierde infaliblemente.

Recomiendo á U. de nuevo la mejora de la marina, porque los Españoles van á tomar á Guayaquil en cuanto la tengan; y por lo mismo debemos tener otra igual ó mejor, cueste lo que costare. Ademas de los buques que tenemos, pienso armar el *Monteagudo* en guerra; y todos los que tiene el Estado, deben repararse prontamente. Esta marina es tanto mas urgente, cuanto que tenemos que mandar al Istmo por 12 mil hombres que vienen á auxiliar el Sur y á libertar al Perú.

Nosotros por esta parte entretendremos la guerra dos ó tres meses esperando los refuerzos que vienen del interior de Colombia ó los que U. levante en esos departamentos y me los mande cuando yo se los pida. Tenemos siete mil hombres aquí, y aguardamos dos ó tres mil chilenos dentro de dos meses; por consiguiente, con lo que U. mande y con lo que venga del interior de Colombia, podemos ser superiores á los enemigos que no pasan de doce mil hombres. Puede U. asegurar á esos señores del Sur, yo les respondo con mi palabra y con mi honor, que si me dan lo que les pido, no profanarán los enemigos su territorio, y yo tendré la gloria de destruirlos para siempre.

Sí, mi querido General: yo respondo del éxito de esta campaña, si el Poder Ejecutivo no olvida mi demanda, y U. hace lo que el interes de la Patria exije. Del General Santander y de U. están pendientes nuestro destino y mi gloria; y ciertamente yo me felicito de tener en tan buenas manos un depósito tan sagrado.

Guayaquil es el teatro de nuestros negocios: véngase U. allí, ó dé instrucciones muy detalladas á su Intendente. Pásele U. una copia de esta carta en todo aquello que U. crea conveniente.

Tenga U. la bondad de decir al marques de San José y al Sr. Valdivieso, como al amigo Salvador, que me perdonen por esta vez, pero que no se desconsuelen; que por el contrario hagan esfuerzos para no verle la cara á los godos.--Dígales U. el contenido de esta carta.

Bolívar.

Carta cuarta.

Sr. General Bartolomé Salom.

Pativilca, 20 de Febrero de 1824.

Mi querido General:

He recibido su carta de 22 de Enero. No puedo manifestar á U. la inquietud que tengo con la duracion de la faccion de Pasto. Querria volar á exterminarla y concluirla á todo trance. Son incalculables los males que nos hacen entorpeciendo las comunicaciones, destruyendo el país, teniendo embargadas tantas fuerzas tan necesarias aquí, y poniendo ese departamento en el extremo de miseria y de ruina. Haga U. milagros por que concluya esa faccion. Me prometo mucho del refuerzo que habrá U. enviado ya á Barreto; pues, segun dice Castillo, ya habian llegado á Quito los veteranos que debian incorporarse á los milicianos. No descanse U. hasta tranquilizar á Pasto.

La Municipalidad de Quito me escribe sobre la contribucion de 25 mil pesos asignados á ese departamento. Yo les digo sencillamente que si es exorbitante y no la pueden pagar, me volveré á Colombia con el ejército; me situaré del otro lado del Juanambú; el enemigo ocupará su territorio; y el ejército nuestro lo desolará en su tránsito. Continúe U. haciendo todo lo posible por percibir esa contribucion: sin ella no puede vivir el ejército, que es la salvacion y nuestra única esperanza.

Todos los individuos que comprende la carta de U., deben ser necesariamente expulsados, no solo de Quito, sino del territorio de la República, remitiéndolos con toda seguridad á Guayaquil, para que de allí lo sean inmediatamente á Panamá, y de allí fuera de Colombia; encargando que no se detengan en ninguna parte. No se olvide U. de expulsar al Dr. San Miguel. Nada es peor en política que dejar de cumplir lo que se ha mandado. Esta debilidad causa el desprecio y hace inútiles las medidas posteriores.

Las fortalezas del Callao están aun en

poder de los facciosos del Rio de la Plata, que, como U. sabrá, han enarbolado el pabellon español. Se hacen esfuerzos por reducirlos; pero no hay, hasta hoy, esperanzas de conseguirlo. Los españoles, hasta el 16 del presente no se habian movido sobre Lima, á pesar de que desde el 5 fué la sublevacion de los castillos. Se dice que en Arequipa se han insurreccionado las tropas de Valdez: que la columna de Rodil que estaba en Ica, ha retrogradado con esta ocurrencia. Si esto es cierto, puede hacerse algo.

Repito la incesante actividad de enviar volando cuantos auxilios de todas clases vengan de Colombia. Cada minuto perdido, es de una consecuencia incalculable; pero U. está allá, y todo marchará rápidamente.

Adios mi querido General.

Soy su afectísimo que lo ama de corazon,

Bolívar.

Hoy 26 de Febrero.

La noticia de los batallones godos insurreccionados en Arequipa, es falsa. El enemigo se mueve sobre la capital y sobre mis posiciones. Es bastante fuerte: la capital se perderá irremediablemente; y estos godos tan fuertes me darán mil trabajos.

Por S. E.

Pérez.

Carta quinta.

Sr. General Bartolomé Salom.

Trujillo, Marzo 14 de 1824.

Mi querido General:

Mando á U. esas Gacetas para que vea una parte de las infamias del último gobierno del Perú. Por consiguiente, me he visto obligado á hacerme cargo de todo, para que no se pierda del todo el Norte del Perú y Sur de Colombia; y por lo tanto, tenemos que hacer mayores empeños para beneficio comun de todos.

Diré á U. que Valdez con su Division está en marcha para reunirse á Canterac, los que juntos deben necesariamente obrar contra nosotros en el mes de Abril ó en el de Mayo; y que nosotros no tenemos mas que siete mil hombres para oponernos á ocho ó diez que deben traer los enemigos. Esto quiere decir, que necesitamos dos ó tres mil colombianos más, armados y equipados perfectamente. Sobre todo, necesitamos de los Guias que están allá y de la caballería que debe venir por el Istmo, y cuanto mas se pueda conseguir de esta arma. Necesitamos ademas con urgencia, de municiones de fusil; por lo cual debe U. ordenar que vengan con las primeras tropas de Guayaquil, y muchas piedras de chispa; pero que no vengan en buque que haga agua, como sucedió en la *Macedonia* en que cuarenta y tantos mil cartuchos se perdieron.

Que se compre, pues, todo el plomo y acero de Vizcaya para que se hagan herraduras y clavos en el país, y que vengan para acá.

La marina debe atenderse de preferencia, para que haga el servicio de convoyar las tropas con exactitud y celo, de modo que no puedan ser tomados por los enemigos y que los marineros no tengan deserciones por quejas.

No podré recomendar á U. lo bastante, la necesidad que hay de que venga U. á Guayaquil á sacar dinero para ocurrir á las necesidades que tenemos para la marina y para el ejército. Disgústese quien se disgustare, saque U. dinero, por contribucion y por empréstito forzoso.

Espero, dentro de un mes, recibir los mil quinientos hombres que U. me ofrece del ejército de Pasto; y si ademas vienen los Guias y dos mil mas del Istmo, estaremos perfectamente. Yo no cuento en este número los mil hombres que vienen navegando y que estarán en Guanchaco de un momento á otro. Esto lo explico así, para que U. sepa que cuento con cuatro mil quinientos hombres de refuerzo, de aquí á fines de Abril, para que puedan llegar al campo de batalla tres mil cabales, que son los ménos que necesitamos para igualar al enemigo.

Vuelvo á reencargar á U. el mayor empeño en la construccion de equipo y fornituras de tropa, pues aquí lo hemos agotado todo, y no se encuentra nada con qué subvenir á las necesidades del ejército: y vuelvo á repetir, que cada soldado debe traer dos mudas de ropa, un capote y una frazada, alpargatas ó zapatos, fornitura completa de infantería;

ó caballería, y sus respectivas armas en el mejor estado posible. Las monturas de la caballería deben ser excelentes para que no maten; pues si han de matar caballos, que no vengan. Que vengan igualmente muchos millares de astas de lanzas, buenas y largas.

Necesito que vengan los Generales Barreto y Córdoba: déles U. órden que vengan inmediatamente.

Déle U. las gracias de mi parte al General Mires, y dígale que le mandaré en el correo siguiente el despacho de General de Division.

En cuanto á lo que U. me dice, de la conducta del General Mires, nada tengo que extrañar; sólo sí culpo á quien lo nombró. Si el General Mires no se porta como debe, ó bien no se le necesita para nada en esos departamentos del Sur, mándelo U. á Bogotá de mi órden; y en cuanto á los otros oficiales propuestos, dígales U. tambien, que espero pacifiquen á Pasto para mandarles los ascensos que U. ha propuesto; pues los mas son muy modernos y aun no se ha logrado el objeto de su comision. Yo los estimo á todos mucho; pero no podemos ser pródigos, cuando con otros soy tan mezquino, que no les correspondo ni sus servicios. En esta hay Capitanes, que lo eran cuando ellos eran Tenientes, y aún existen en clase de Capitanes; y despues dirán que porque no son blancos, no los ascienden.

En fin, mi querido General: U. tenga paciencia, y apriete la mano á esos señores para que todo se haga bien: no se haga U. bobo en estas circunstancias: yo estoy hecho un caribe: tengo algunos en capilla, y mañana fusilo uno de ellos, por haber querido pasarse á los godos, siendo Colombiano: es un tal Ugarte, á quien yo eché de los Rifles por cobarde en la accion de Bomboná.

Esto está lleno de partidos—todo plagado de traidores: unos por Torretagle, otros por Riva Agüero, otros por los españoles, y muy pocos por la Independencia. Pero, todos empiezan ya á tenerme miedo, y dicen que pronto se compondrá todo con la "receta de las onzas de plomo" y los cuatro adarmes de pólvora que estoy propinando para aliviar la patria de la apoplejía de traidores que tiene.

Tambien diré U. para su consuelo, que nuestras tropas están en muy buen pié, y con esperanzas de mejorar su suerte con las medidas que estamos tomando. Ademas, sepa U. que los godos nos tienen mucho miedo; por lo que, nadie cree que nos buscarán tan pronto, y tendremos tiempo de recibir nuestros refuerzos, y de mejorar la constitucion y la organizacion del ejército del Perú, que está tomando nuevo aire y mayor fuerza, con los nuevos jefes y oficiales que lo mandan.

Adios, mi querido General.

Soy de U. de todo corazon,

Bolívar.

Carta sexta.

Sr. General Bartolomé Salom.

Trujillo, 9 de Abril de 1824.

Mi querido General:

Ayer recibí la apreciable carta de U. del 17 de Marzo, por la cual he visto el estado de Pasto y de Quito, que U. refiere de un modo que parece demasiado cierto.

Nada me dice U. del refuerzo que me habia ofrecido de 1.500 hombres; lo que he esperado como el único refuerzo que puede llegar á tiempo. Pero, si viene, tráigalos U. mismo á Guayaquil, porque el General Castillo ha hecho muy mal la última expedicion: sin víveres, é infestados los soldados por la injusta detencion en Guayaquil en un Ponton: la ropa deshecha: las piezas cambiadas: sin capotes; y la distribucion de los objetos muy mal hecha. Ahora ha mandado al Istmo los buques de guerra, sin saberse si hay tropas allí. Los buques del Perú se los ha dado á unos oficiales indignos, sin mi órden. Todos los dias tengo disgustos por las cosas que hace Castillo. Solamente debo agradecerle la energía y actividad con que ha obrado contra los desafectos en Guayaquil; aunque yo no sé si la causa fué tan probada, que mereciese tal castigo. Yo creo que Castillo tiene muy buenas intenciones; pero tambien tiene dificultades que vencer, ya en los medios, ya en las personas que lo rodean. Todo sale tuerto de Guayaquil; y sin embargo, es lo mejor que tenemos en el dia en la República, pues lo demas del territorio, solo nos sirve de embarazo. El Sur es lo mejor gober-

nado, segun las noticias que tengo de todas partes; sobre todo, con respecto al estado Militar.

Si el Teniente coronel Borrero le hace á U. mucha falta, no lo mande, aunque se lo pidan: á propósito, la proclama de U. es lo mas hermoso que se ha dado á luz en estos dias.

Recomiendo á U. al Marques de San Jorge, que me ha pedido lo recomiende á U.: lo mismo digo con respecto á los amigos, Salvador, Aguirre, Baldivieso; al Dr. Espantozo, que me perdone por no haberle respondido á sus amables cartas; pues no tengo tiempo ni aun para escribir á U., por estar tratando de evitarle una visita de Canterac.

Trate U. al pueblo de Quito muy bien; pero, al que caiga en alguna culpa capital, fusílelo U. La órden del dia es *Terror*: por este medio he contenido la propagacion del crímen en este país. Ya todo marcha regularmente: el Ejército se mejora en material y moral: los godos nos tienen miedo, y no se mueven aun. Las iglesias y los particulares nos están dando dinero con qué mantener el Ejército por algunos meses. El del Perú se ha reorganizado á mi modo; y esperamos estar dentro de poco en estado de derrotar á los godos en sus mismas posiciones. Si nos buscan ahora mismo, son perdidos, y la guerra de América terminada.

No por este cuadro lisongero, deje U. de mandarme cuantos hombres estén á la mano; pues sin reemplazos no puede haber Ejército.

Dé U. las gracias á Flóres, y á los demas buenos Jefes que están en Pasto, de mi parte por su buen comportamiento en los diferentes combates, y porque han destruido los Pastusos.

U. mi querido General consérvese bueno, y conserve si es posible, ese departamento, íntegro, contento y patriota.

Soy de U. de todo corazon,

BOLÍVAR.

Carta séptima.

Sr. General Bartolomé Salom.

Lima, á 13 de Diciembre de 1824.

Mi querido General:

He recibido con mucho gusto la apreciable carta de U. de 25 del pasado en Pasto, y ciertamente me ha sido mas agradable aún, saber que ya U. pisaba las playas del Perú.

U. no debe perder un momento en su marcha hácia mi Cuartel General. Vuele U., mi querido General, á esta ciudad, pues en ella lo aguardo para decirle mil cosas.

Todo va bien por acá. Los españoles del castillo no se mueven para nada, y están reducidos á sus murallas. Del Ejército tenemos muy buenas noticias, y no cabe duda de la derrota que sufrió la vanguardia mandada por Valdez en Chincheros.

Por todo esto, y por mil motivos mas, debe U. apresurar sus marchas, á verse con su afectísimo amigo de todo corazon,

BOLÍVAR.

2440.

* EL LIBERTADOR HABILITA EL PUERTO DE CHORRILLOS, EN EL PERÚ, PARA EL SERVICIO DEL ESTADO MIÉNTRAS ESTÉ OCUPADO POR LOS ESPAÑOLES EL DEL CALLAO.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, y Encargado del Poder dictatorial de la del Perú, &c., &c., &c.

Considerando la necesidad de mantener un puerto á las inmediaciones de esta capital miéntras se franquea el del Callao. He venido en decretar y decreto lo siguiente:

1.° Se habilita por ahora, como mayor, el puerto de los Chorrillos.

2.° Desde el 20 del que rije, queda cerrado el puerto de Ancon, y en ejercicio el de los Chorrillos: trasladándose á él, el resguardo, y las demas oficinas que consulten los intereses de los buques que importaren ó exportaren.

3.° El prefecto del departamento dará cuenta de la ejecucion de este decreto,

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio dictatorial de Lima, á 14 de Diciembre de 1824—3.° de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

José Sánchez Carrion.

2441.

* SE DECLARA ESTABLECIDA EN LIMA LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DEL PERÚ, POR DECRETO DEL LIBERTADOR, EN DICIEMBRE DE 1824.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, y Encargado del Poder dictatorial de la del Perú, &c., &c., &c.

Estando prevenido por el artículo 98 de la Constitucion de la República, el establecimiento de la *Suprema Corte de Justicia* que debe residir en esta capital, y deseando prescindir absolutamente de todo lo que tenga relacion con el ejercicio del Poder Judiciario;

He venido en decretar y decreto lo siguiente:

1.° Se declara establecida la *Suprema Corte de Justicia,* que previene el artículo 98 de la Constitucion, cuyas atribuciones serán las que designa el artículo 100.

2.° Por ahora, y como que este decreto es provisorio, se compondrá la Corte de un presidente, cuatro vocales y un fiscal, que nombrará el gobierno, el que por órdenes particulares, señalará el traje de los miembros y determinará todo lo conducente al arreglo de esta Corte.

3.° El Ministro de Estado en el departamento de gobierno, queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlesé. Dado en el Palacio dictatorial de Lima á 19 de Diciembre de 1824.—3.° de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

José Sánchez Carrion.

2442.

* EL LIBERTADOR RECONOCE COMO CÓNSUL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, EN LIMA, AL SEÑOR GUILLERMO TUDOR.

Exequatur del Gobierno.

Presentada por el señor Guillermo Tudor su patente de Cónsul de los Estados Unidos en la República, se puso el siguiente *exequatur* quedando admitido y reconocido como tal Cónsul de su nacion el señor Tudor, segun las formalidades de estilo.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, y Encargado del Poder dictatorial de la del Perú, &c., &c., &c.

Habiendo visto y examinado la patente del Presidente de los Estados Unidos, fecha en Washington, á 3 de Julio de 1823—47 de su independencia, en virtud de la cual S. E. ha nombrado al señor Guillermo Tudor Cónsul de los Estados Unidos de América, en Lima y puertos del Perú; le concedo permiso para que goce los efectos del contenido de dicha patente, con todos los privilegios, franquezas y prerogativas afectas á su empleo. Y ordeno á todas las autoridades administrativas y judiciarias, le reconozcan en calidad de Cónsul, para que pueda ejercer libremente las funciones que se le han confiado, bien entendido que, en el caso en que haya algun comercio por el cual contraiga ciertas obligaciones, podrá ser demandado á derecho sin oponer privilegio alguno. El Prefecto del departamento queda encargado de auxiliar la ejecucion de esta órden, y de mandarla registrar donde convenga.

Dado en el Palacio dictatorial de Lima, firmado por mí, sellado con el sello provisional de la República, y refrendado por el Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores, á 20 de Diciembre de 1824.—3.° de la República.

SIMON BOLÍVAR.

José Sánchez Carrion.

2443.

* EL LIBERTADOR CONSIDERA PARA 21 DE DICIEMBRE DE 1824, DESPUES DE LA VICTORIA DE AYACUCHO, QUE HAN CESADO LAS CIRCUNSTANCIAS LAMENTABLES DE LA DICTADURA EN EL PERÚ, Y QUIERE DEVOLVER ESTA AL PUEBLO REJIDO POR SUS LEGÍTIMOS REPRESENTANTES; AL EFECTO, CONVOCA AL CONGRESO CONSTITUYENTE PERUANO PARA QUE SE REUNA EL 10 DE FEBRERO DE 1825.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, y Encargado del Poder dictatorial de la del Perú, &c., &c., &c.

Considerando:

1.° Que han cesado las circunstancias lamentables que obligaron al Soberano Congreso constituyente á crear la autoridad extraordinaria de la Dictadura, por su decreto de 10 de Febrero del presente año.

2.° Que el artículo 5.° de aquel decreto me autoriza para reunir el Congreso, siempre que yo lo estime conveniente para algun caso extraordinario.

3.° Que hallándose la República en el estado de constituirse, organizarse y darse un Gobierno conforme á su Ley fundamental;

He venido en decretar y decreto:

1.° El dia 10 de Febrero del año entrante, se reunirá precisamente el Soberano Congreso constituyente, que se declaró en receso por su decreto de 10 de Febrero último.

2.° Todos los Diputados que no estuvieren impedidos por la ley, concurrirán á la capital á fin de Enero, para que no se demore la reunion indicada.

3.° Los Diputados impedidos por la ley, serán reemplazados por sus respectivos suplentes.

4.° El Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores, queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio dictatorial de Lima, á 21 de Diciembre de 1824—3.° de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

José Sánchez Carrion.

2444.

EL COMANDANTE GENERAL DE VENEZUELA SE PROPONE TERMINAR CON LENIDAD LA INSURRECCION DE PETARE.

Proclama del General Páez.

José Antonio Páez, de los Libertadores de Venezuela, condecorado con la medalla de Puerto Cabello, General en Jefe de los Ejércitos de la República, Comandante general del departamento, &c., &c.

A sus compatriotas:

El desórden que se manifestó el ocho del presente en el pueblo de Petare, me hizo pasar á esta capital, impelido al mismo tiempo del deseo que sus habitantes manifestaron de verme entre ellos, por cuyo acto de confianza y adhesion, les tributo las debidas gracias.

Mi venida á ella, me ha proporcionado un desempeño bien agradable sobre un suceso á que la distancia daba alguna importancia, la causa que se ha formado, las personas de ninguna importancia que se ingirieron en el asunto, y su ejecucion, forman el convencimiento necesario para alejar todo temor, y conocer que en el Gobierno hay un poder suficiente para contrariar planes hasta de otra consistencia.

El comportamiento del pueblo de Carácas, muy particularmente el de su milicia, confirman el alto concepto que se ha tenido siempre de su ilustracion y patriotismo: no hay un solo individuo en él, sobre quien pueda recaer la mas ligera sospecha sobre la ocurrencia pasada, y cualquiera que no esté poseido del terror, ó de otras ideas, y examine la cosa desde este punto, convendrá conmigo en la calificacion de los sucesos.

Compatriotas: este es un asunto concluido despues que las leyes han ejercido su imperio sobre los muy pocos que han merecido su rigor, y que la autoridad se ha sostenido conforme á ellas: el recuerdo de un pequeño mal que acaba de pasar no produciria ningun bien en lo sucesivo: muchas veces se revive lo que debia estar olvidado, por las instigaciones de los que creen servir á la patria, abusando de ella misma. La quietud pública si á veces es interrumpida por los enemigos de un sistema, tambien lo suele ser por la exageracion del patriotismo, y este título sagrado no pocas veces ha encubierto los designios mas tortuosos. Yo, situado en el lugar que debo á la confianza con que me honra el Gobierno, procuraré juzgar de unos y otros con la posible imparcialidad y no repararé en las personas si desgraciadamente se me obliga á ejercer la autoridad que me dan las leyes.

Tampoco deberá creerse que el encargado de estos departamentos se entrega á una confianza que tambien seria perjudicial; la seguridad pública así exterior como interior me merecen toda la atencion debida. Conozco los medios de atender á ella, que es el de una fuerza suficiente. Está esta formada y aunque en la capital solo se vea la necesaria para llenar este objeto, están igualmente cubiertos los puntos importantes del país, y la experiencia lo acreditaría si llegase el caso de que hubiese quien quisiera hacer la prueba.

J. A. Páez.

Cuartel general en Carácas, á 21 de Diciembre de 1824.—14.

2445.

* SE DECLARA ESTABLECIDA POR DECRETO DEL LIBERTADOR, DE 22 DE DICIEMBRE DE 1824, LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, y Encargado del Poder dictatorial de la del Perú, &c., &c., &c.

Debiendo establecerse en la capital de este departamento una *Corte Superior de Justicia,* conforme al art. 101 de la Constitucion, refundiéndose, por consiguiente, en ella el tribunal denominado *Alta Cámara;*

He venido en decretar y decreto:

1.° Se declara establecida la *Corte Superior de Justicia* de este departamento, conforme al art. 101 de la Constitucion, cuyas atribuciones son las que señala el art. 102, estendiéndose su jurisdiccion á los departamentos en donde no se hayan establecido todavía las Córtes Superiores.

2.° Refundida en esta Corte la denominada *Alta Cámara,* no se hará innovacion alguna en cuanto al traje, &c., miéntras que por una ley particular se arregle todo lo conducente á las Córtes Superiores.

3.° La Corte Superior procederá, conforme á la Constitucion, leyes y decretos que no estuvieren en oposicion con el sistema de la Independencia.

4.° El Ministro de Estado en el Departamento de gobierno y Relaciones Exteriores, queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese. Dado en el Palacio dictatorial en Lima, á 22 de Diciembre de 1824—3.° de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

José Sánchez Carrion.

2446.

EL LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR SE DIRIJE DESDE LIMA, EN 22 DE DICIEMBRE DE 1824, AL PRESIDENTE DEL SENADO DE COLOMBIA, SUPLICÁNDOLE CON ENCARECIMIENTO QUE EL CONGRESO LE ADMITA LA RENUNCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Nota de BOLÍVAR *para el Presidente del Senado.*

Lima, 22 de Diciembre de 1824.

Exmo. Sr.:

La paz del Perú que han obtenido nuestras armas por la mas gloriosa victoria del Nuevo Mundo, ha terminado la guerra del continente americano. Así Co-

lombia no tiene mas enemigos en todo su territorio ni en el de sus vecinos.

He llenado, pues, mi mision: por consiguiente es tiempo ya de cumplir mi oferta tantas veces hecha á mi patria, de no continuar mas en la carrera pública, cuando no hubiese enemigos en América.

Todo el mundo ve y dice que mi permanencia en Colombia ya no es necesaria, y nadie lo conoce mas que yo. Digo mas; creo que mi gloria ha llegado á su colmo, viendo á mi patria libre, constituida y tranquila, al separarme yo de sus gloriosas riberas. Este ensayo se ha logrado con mi venida al Perú, y yo me lisonjeo, que en lo futuro serán la libertad y la gloria de Colombia infinitamente mayores. El Cuerpo Legislativo, el Vice-Presidente, el ejército y el pueblo han mostrado, en los primeros años de su carrera, que son dignos de gozar de la libertad, y muy capaces de sostenerla en medio de los mas fuertes contrastes. Lo diré de una vez, Señor; yo quiero que la Europa y la América se convenzan de mi horror al Poder Supremo, bajo cualquier aspecto ó nombre que se le dé. Mi conciencia sufre bajo el peso de las atroces calumnias que me prodigan, ya los liberales de América, ya los serviles de Europa. Noche y dia me atormenta la idea, *en que están mis enemigos*, de que mis servicios á la libertad son dirigidos por la ambicion. Por fin, me atreveré á decir á V. E. con una excesiva franqueza, que espero me será perdonada, que yo creo que la gloria de Colombia sufre con mi permanencia en su suelo; porque siempre se le supone amenazada de un tirano, y que el ultraje que á mí se me hace, mancha una parte del brillo de sus virtudes, puesto que yo compongo una parte, aunque mínima, de esta República.

Excmo. Sr.: suplico á V. E. se sirva someter á la sabiduría del Senado, la renuncia que hago de la Presidencia de Colombia, cuya aceptacion será la recompensa de mis servicios en estas dos Repúblicas.

Acepte V. E. los testimonios de mi distinguida consideracion.

BOLÍVAR.

2447.

EL ESTADO MAYOR GENERAL LIBERTADOR COMUNICA POR ÓRDEN DEL DIA AL EJÉRCITO, LA VICTORIA ALCANZADA EN AYACUCHO EL 10 DE DICIEMBRE DE 1824.

Estado Mayor General Libertador.

Órden del dia.

Cuartel General en Lima, á 22 de Diciembre de 1824.

S. E. el LIBERTADOR ha recibido anoche por conducto del Edecan del Sr. General Sucre, Capitan Alarcon, la confirmacion de la batalla de Ayacucho el 9 del corriente á las órdenes del inmortal General Sucre.

Despues de cinco meses de maniobras hábiles por ámbas partes, y diferentes combates, siempre gloriosos para nuestras armas, el Sr. General Sucre esperó al enemigo en la posicion de Ayacucho. Los dos ejércitos tuvieron el 8 algunos ligeros encuentros. El 9 el Ejército Libertador fué atacado por el Ejército enemigo, que habia tomado las alturas que estaban al frente de nuestro campo. El General Valdez á la vanguardia mandaba la derecha con cuatro piezas de batalla, cuatro batallones y dos escuadrones de Húsares. El General Monet el centro, con cinco batallones. El General Villalobos mandaba la izquierda con siete piezas y cuatro batallones. El resto de la caballería y del ejército español estaba á retaguardia.

Nuestro ataque fué en el órden siguiente: El General Córdova atacó por la derecha con la segunda division de Colombia compuesta de los batallones Bogotá, Voltíjeros, Pichincha y Carácas. El General La-mar mandaba la izquierda con los batallones del Perú, Legion número 1, 2 y 3. La division del General Lara estaba en reserva.

Los dos Ejércitos, aunque muy desiguales en fuerzas, ardian por combatir. El enemigo tenia cerca de diez mil hombres, y el nuestro cinco mil ochocientos.

Los batallones de la segunda division de Colombia marcharon arma al brazo, con un denuedo de que hay pocos ejemplos. Apénas se rompió el fuego, cuando los españoles empezaron á perder terreno y á desordenarse. La division del Perú, habiendo encontrado una resistencia muy vigorosa en la guardia enemiga á las órdenes del General Valdez, fué reforzada por el General Lara con los batallones Vencedor y Várgas de la Guardia Colombiana. Entónces ya nada resistió al ímpetu de nuestros bravos. El segundo escuadron de Húsares de Junin, á las órdenes del intrépido Comandante Olavarría, cargó brillantemente á los escuadrones enemigos que estaban á la derecha del General Valdez, y logró un su-

ceso admirable. Los Granaderos de Colombia cargaron, pié á tierra, por el flanco derecho nuestro á la infantería española. El regimiento de Húsares de Colombia, á las órdenes del intrépido Coronel Silva, cargó lanza en mano á los Granaderos de la Guardia del Virey y fueron despedazados. Este bravo Coronel recibió tres lanzazos.

Todos los cuerpos de todas armas se portaron de un modo heróico durante el corto, pero terrible choque de la batalla.

Nuestra pérdida ha sido–de muertos, un jefe, ocho oficiales y trescientos soldados–heridos, seis jefes, treinta y cuatro oficiales y cuatrocientos ochenta soldados. La del enemigo, el Virey herido, seis jefes muertos, y dos mil seiscientos de tropa entre muertos y heridos.

El Sr. General Sucre ha recomendado los jefes á quienes ha dado los ascensos inmediatos.

Como no se ha recibido el parte de la batalla por la muerte del Teniente Coronel Medina, apénas sabemos los jefes que más se han distinguido. El Sr. General Lamar, segun informes, se ha portado de un modo digno de su antigua reputacion: cuando venga este glorioso parte lo insertarémos todo en la órden del dia.

Los restos del ejército español á las órdenes del General Canterac capitularon con el Sr. General Sucre ántes de terminar el dia de la batalla. Por esta capitulacion todo lo que pertenecia ántes al poder español en el Perú, se ha mandado entregar á esta República. Todo el ejército español, inclusive quince Generales, ha quedado en nuestro poder.

El Jefe interino,

Manuel José Soler.

2448.

EL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA TOMÓ EN CONSIDERACION LOS SUCESOS DE CARÁCAS Y LAS COMUNICACIONES HABIDAS ENTRE EL COMANDANTE GENERAL DE VENEZUELA, EL INTENDENTE Y LA MUNICIPALIDAD DE AQUELLA CAPITAL, CON MOTIVO DE HABER QUERIDO EL PRIMERO CUMPLIR, EN SU DEPARTAMENTO, EL DECRETO DEL EJECUTIVO DE 31 DE AGOSTO DE 1824; Y EN CONSECUENCIA APROBÓ LOS PROCEDERES DE LA COMANDANCIA GENERAL.

Contestacion del Ministro de la Guerra para el General Páez.

República de Colombia.

Secretaría de Marina y Guerra.—Guerra.—Seccion central.

Palacio del Gobierno en Bogotá á 22 de Diciembre de 1824.—14.

Al Excmo. Sr. Comandante general del departamento de Venezuela.

Adjuntas al oficio de V. E., fecha 6 de Noviembre último, número 227, hallé las copias de las comunicaciones ocurridas entre la Intendencia de ese departamento y V. E., relativamente al decreto de 31 de Agosto próximo pasado, cuya ejecucion en la ciudad de Carácas, pidió se suspendiese la Municipalidad por acta celebrada el 3 de Noviembre. S. E. el Vicepresidente, al darle cuenta de todos estos documentos, no ha podido ménos que tomar de nuevo en consideracion el decreto citado, sin embargo de que la aquiescencia universal de todos los departamentos ó, mejor diré, el regocijo con que han recibido y cumplido esta disposicion le habia confirmado la justicia, utilidad y conveniencia de ella. La representacion del síndico procurador de la Municipalidad de Carácas, el acuerdo de esta corporacion á consecuencia de ella y los varios artículos que aparecieron en uno de los periódicos de la misma ciudad con aquel motivo, fueron no solo leidos sino examinados y meditados con toda la atencion y madurez que exije un asunto que se ha querido pintar como un ataque abierto á la libertad pública y como una infraccion de la Constitucion y de las leyes. S. E., que nada desea tanto como el que sus disposiciones, marcadas con el sello de la ley, merezcan justamente el respeto y aprecio que esta les da y sean el ejemplo de la obediencia y sumision que debemos todos á este ídolo único de la libertad nacional, tomó el mas vivo interes en descubrir los absurdos y contradicciones, las arbitrariedades é infracciones que se han objetado al decreto en cuestion. Mas sea desgracia ó fortuna de escrupuloso análisis hecho de las razo-

nes interesadas por el síndico y Municipalidad de Caráccas y de las declamaciones de los artículos del Constitucional Caraqueño, S. E. no ha podido hallar en el decreto ninguno de los vicios de que se le acusan ni ha podido descubrir en tales piezas sino una ansia de censura y un espíritu de oposicion, que no encontrando razones se vale de las sofisterías y sutilezas con que es tan fácil impugnar hasta las verdades mas sublimes y exactas y las prácticas y doctrinas mas santas.

V. E. no necesita de que yo entre á convencerle de la justicia y utilidad del decreto. La respuesta que en 4 de noviembre dió V. E. á la Intendencia y su proclama del mismo dia, prueban bien que, no estando V. E. predispuesto contra la disposicion del Gobierno, ha entendido el decreto en su verdadero y jenuino sentido, ha visto en él una medida acorde del todo con la ley del Congreso Constituyente de 25 de Agosto de 1821 y con el artículo 174 de la Constitucion,—una medida exijida imperiosamente por nuestras instituciones y por el amor puro á la libertad é independencia nacional. El Gobierno no necesita, pues, de esplanar á V. E. los fundamentos del decreto; pero me manda que lo haga con el doble objeto de que se radique y afiance mas en la necesidad de su ejecucion, y de que pueda acallar, si es preciso, las vagas declamaciones que se han hecho contra él.

De todos los papeles que he podido leer, escritos para probar la ilegalidad del decreto, ningun otro se ha contraido á manifestar que ha habido infraccion de la ley sino la representacion del síndico Pelgron. Pero ¿cuáles son las leyes que él alega? las mismas en que el Gobierno ha apoyado su resolucion. La de 25 de Agosto del año 11.° que, en esplicacion del artículo 5.° de la Constitucion, fijó los términos en que todo Colombiano está obligado á servir y defender la patria. Por aquella ley todo hombre mayor de 16 años hasta 50 por lo ménos, debe estar alistado en las milicias. Esta es una obligacion general que no escluye á ninguno y, aunque en los parágrafos siguientes de ella se minora su rigor concediendo algunas excepciones, estas no recaen sino sobre los que hayan de salir de la masa general de ciudadanos ó milicianos á llenar las bajas de los cuerpos del ejército permanente ó activo. Si las circunstancias en que se habia hallado la República no habian permitido al Gobierno llevar á efecto estrictamente esta ley, ellas han variado y dan ya lugar á que se cumpla. Si el que todos los Colombianos comprendidos en la edad de la ley sean milicianos es un absurdo, no es el Gobierno sino la ley lo que lo dispone, y es la ley la que deberia reformarse, y no el decreto que la manda cumplir. Mas ¿dónde existe el absurdo de una ley tan sabia, tan previsiva, tan esencial para la conservacion de la independencia y libertad, y tan conforme con nuestras instituciones? Si todos somos iguales ante la ley y estamos obligados á llevar en comun todas las cargas sociales como gozamos los bienes de la asociacion, ¿qué privilegios tienen algunos para eximirse del servicio militar, que es la carga mas grave que pesa sobre el pueblo? Si todos debemos defender la patria, ¿cuál es el delito de que se nos obligue á aprender el modo de cumplir con este deber? Si todos estamos llamados á llenar las bajas del ejército, aunque en un órden gradual, ¿porqué no nos prepararemos todos, y nos harémos aptos para entrar en las filas, no como un recluta inútil sino como un soldado depositario del honor de la nacion? El decreto no ha mandado otra cosa. ¿Y es esto lo que se llama una Ley marcial? Por esta el ciudadano deja su casa, familia y cuanto hay ménos caro que la patria. Por el decreto, los ciudadanos no pierden sino dos ó tres horas de los dias consagrados á la ociosidad. Por la Ley marcial se sujeta á la autoridad militar todo hombre capaz de llevar las armas, y calla toda otra ley, miéntras que el decreto no estiende la jurisdiccion de los jefes militares á ninguno que no esté empleado en el servicio activo, y la única atribucion que les da es encargarles de que organicen los nuevos cuerpos y los instruyan en los primeros elementos del arte. Esta atribucion que segun parece ha sido el objeto principal de ataque, está fundada en las leyes. No hay ninguna que haya delegado á las autoridades civiles la formacion ni el mando de las milicias, y por las que subsisten del antiguo sistema es peculiar y esclusivamente propia de la autoridad militar esta funcion. ¿Cómo, pues, despojarla de ella y cometérsela á otra sin una usurpacion manifiesta del poder legislativo? Seria muy fácil estendermo sobre esta parte, y aun probar la conveniencia y necesidad de que permanezca esta atribucion entre las del mando militar; pero sería estraviarmo y entrar en

discusiones ajenas del asunto principal, y que no corresponden sino á la Legislatura.

Examinaré ahora cuál es el peligro que se ha querido figurar de que sean los Comandantes generales y no los Intendentes los que llamen al servicio á las milicias, y verémos si era posible concebir este trastorno por el momento. Todo lo que se alega sobre esta parte no está fundado sino en sospechas y temores injuriosos á los jefes que despues de haber dado tantas y tan relevantes pruebas de su desprendimiento del mando y de la consagracion á la causa de la libertad, continúan dándolas de su sumision á las leyes. El gobierno ni nadie puede ver en los intendentes y en los Comandantes generales sino los hombres designados por la ley para mantener el órden público y para presidir en los departamentos á los diversos ramos del servicio y administracion. Suponer que uno de estos hombres puede traspasar la ley mas impunemente que el otro, es una suposicion que carece de todo fundamento, porque en nuestras leyes no se conocen los privilegios que eximan á uno de pena y se la impongan á otro en igual caso. Pero dado que las hubiese nunca el gobierno podria haber obrado de otro modo, porque partiendo del principio de que las milicias no se establecen sino como auxiliares para reforzar al ejército en un urgente caso de invasion esterior ó conmocion á mano armada, son los Comandantes generales y no los intendentes los que en semejantes conflictos deben encargarse de salvar los departamentos; así es que el artículo 17 de la ley de 2 de Octubre, autorizando al gobierno para reunir los dos mandos, dice expresamente: "*reunir temporalmente el mando político al militar.*"

Pretender que el decreto de 31 de Agosto es una emanacion del artículo 128 de la Constitucion, es decir que solo pudo expedirse en virtud de las facultades extraordinarias que él comete al Poder Ejecutivo para los casos que él prevee, es confundir el objeto, destino y servicio de la milicia sedentaria con el del ejército. Es verdad que ni el gobierno, ni los Comandantes generales podrán llamar al servicio estas milicias sino en uso de las facultades extraordinarias; pero de aquí, léjos de seguirse que no deba haber milicias podria inferirse lo contrario; porque no cabe en la prudencia que la ley esperase á que el enemigo estuviese ya dentro de la República para autorizar al gobierno á que empezase á formar los soldados que se le opongan.

El artículo 174 de la Constitucion es otra de las leyes que el síndico supone violadas, cuando basta leerle para conocer que este artículo bien distante de oponerse á la formacion de las milicias parecen que son ellas la única fuerza armada que admite, puesto que limitando el fuero militar, no habla sino de la *marina* y de las *que se hallaren en actual servicio.* ¿Y es por ventura de creer que la marina y las milicias mereciesen el privilegio del fuero de preferencia al ejército que ha creado la República y la ha elevado al alto grado de gloria de que goza? ¿No ha querido este artículo decir mas bien que la fuerza armada terrestre se compusiese de las milicias y que estas alternativamente entrasen á hacer el actual servicio? El decreto, pues, tiende á facilitar la ejecucion de este artículo Constitucional, y es preciso, no leerlo para deducir que él se opone á la creacion de las milicias.

El síndico para poder oponer argumentos ha querido hacer creer, que llamar las milicias al servicio temporal es hacerlas cuerpos veteranos, como si toda la República no hubiese visto cuantos batallones de milicias han ido á aumentar y reforzar el ejército en circunstancias urgentes y han vuelto á sus casas luego que estas han cesado, sin que por esto se les tenga como cuerpos veteranos. Solo tergiversando así el sentido y valor de las palabras, podria haberse aventurado que el decreto de 31 de Agosto último y la ley de 25 de Agosto del año 11.° son contradictorios.

Si la ley es absoluta el gobierno no puede limitarla, y donde ella no esceptúa, tampoco puede hacerlo nadie. La obligacion impuesta á los colombianos de defender la patria y de entrar en los alistamientos, no esceptuó á los alcaldes ni otro empleado, y el gobierno ha debido ceñirse á esto; así es que solo los eclesiásticos ordenados *in sacris* quedan esceptuados de alistarse, porque estos gozan de privilegios por otras leyes vigentes, y porque el respeto y veneracion con que por su ministerio de paz son mirados en la República, los excluye en algun modo de tomar las armas.

Es tiempo de concluir esta nota que

se ha estendido quizá demasiado; pero ántes debo hacer otra observacion sobre los figurados peligros de la independencia y libertad pública por la creacion de las milicias y sobre el descrédito que habrá causado esta medida en el exterior. La historia del género humano es la mejor respuesta que puede darse á esta objecion. ¿ Cuáles son los pueblos que han gozado de mas libertad y por mas tiempo ? ¿ son acaso los que dormian en el ocio y los que miraban con horror el ejercicio de las armas ó lo son los que recibian desde la juventud una educacion militar y no conocian la distincion entre ciudadano y soldado ? Los ejemplos de las Repúblicas antiguas son demasiado brillantes y demasiado conocidos; el que sabe defender su libertad lo hace mas fácilmente que el que teme y no conoce los medios de oponerse á la opresion. En cuanto á la independencia, yo no sé si en España y en la Europa hará peor impresion el saber que tenemos 50.000 soldados, ó 500.000; pero todos saben que en Europa los Estados no se respetan sino en razon de la fuerza que mantienen y del número de combatientes que pueden oponer en los campos de batalla. El descrédito no existe sino en el ánimo los que desean vernos dormir estúpidamente, miéntras la España se prepara á invadirnos, miéntras que la Europa siempre enemiga de las revoluciones se mantiene indecisa. El gobierno que teme á su pueblo no lo arma ni le enseña el modo de combatir, ni se esfuerza por hacerle perder el horror á la guerra. Colombia lo ha visto y experimentado bien dolorosamente durante la dominacion española, y es invertir y trastornar todas las cosas y todas las ideas el concebir que armar á nuestro pueblo y prepararlo para que venza ó muera sosteniendo sus derechos sea una prueba de confianza y de temor, de desórden, de disolucion y sobresalto.

Concluyo, pues, asegurando á V. E. que el gobierno ha aprobado y celebrado la resolucion de V. E. para llevar á ejecucion el decreto de 31 de Agosto próximo pasado y recomendándole que se esfuerce por vencer cualquier obstáculo que se oponga en los principios, y que naturalmente desaparecerá luego que los pueblos vean desmentidos prácticamente los temores que se ha procurado inspirarles.

Dios guarde á V. E.

Pedro Briceño Méndez.

2449.

EL DECRETO DE 31 DE AGOSTO DE 1824 SOBRE ALISTAMIENTOS, CUYO CUMPLIMIENTO POR EL GENERAL PÁEZ COMANDANTE GENERAL DE VENEZUELA, CAUSÓ INQUIETUD EN EL PUEBLO DE CARÁCAS, RECLAMACIONES DE PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESA CAPITAL Y CENSURA DE OTRAS AUTORIDADES, ES SOSTENIDO POR EL GENERAL SANTANDER QUE LO DICTÓ, COMO VICE-PRESIDENTE, EN SU EDITORIAL DE LA "GACETA DE COLOMBIA." — "CÓMO ¿SU EDITORIAL?," SE OBSERVARÁ: "SU EDITORIAL," PUES ES FAMA QUE ES SUYO EL DE LA "GACETA" NÚMERO 168, COMO LO SON MUCHOS OTROS ESCRITOS DE ESTE PERIÓDICO OFICIAL, SU ÓRGANO Y Á ÉL SUBORDINADO.

Editorial de la "GACETA DE COLOMBIA," *Número* 168.

Pocas veces se toma la pluma con mas placer como cuando ha de emplearse en la defensa de una causa justa. Acontécenos hoy esto mismo al ocuparnos de examinar el decreto del Poder Ejecutivo de 31 de Agosto último, en que se ordenó un alistamiento general de milicias, y que tanto ha alarmado á ciertos escritores en la ciudad de Carácas. La comunicacion que hemos insertado del Secretario de la Guerra espone la verdadera inteligencia del expresado decreto, y las sanas y rectas intenciones del Gobierno. Aunque queda poco que añadir á esta exposicion, tratamos de ensayar fortalecer mas sus fundamentos.

La parte motivo del decreto de 31 de Agosto ("GACETA DE COLOMBIA" número 153) se funda en las pretensiones del rey de España de renovar las hostilidades contra Colombia, y nos parece que no puede haber un fundamento ménos expuesto á dudas. El gobierno de España no ha querido oir de manera alguna las observaciones del gobierno británico acerca de entrar en reconciliacion con los Estados americanos, segun consta de documentos oficiales presen-

tados al Parlamento inglés: la Gran Bretaña y los Estados Unidos han reconocido en el gobierno español el derecho de emprender con sus propios recursos la reconquista de la América y han protestado mantener su anterior neutralidad, cuyos hechos igualmente constan en papeles oficiales. (†) El rey Fernando expidió un decreto mandando levantar 36 mil hombres, de los cuales debia destinarse á América una parte, se han efectuado casi generalmente los quintos, se ha solicitado el vestuario de las fábricas francesas, se negoció un empréstito con la casa de Guebhord del cual debia apropiarse una cantidad para la expedicion, se procuró la adquisicion de unos buques de guerra que pertenecieron á Venecia, se ha ajitado la compra de otros en Inglaterra, se preparan víveres, se carenan buques de guerra en el Ferrol, se expiden órdenes y marchan cuadros de oficiales á Canarias para organizar cuerpos, y se dan otros pasos que manifiestan el deseo y ahinco de preparar y hacer partir una expedicion española contra los paises americanos, todo lo cual consta en periódicos ingleses, franceses, americanos y españoles, y en documentos de que no debe suponerse ignorante al gobierno. En tales circunstancias, ¿ seria oportuno, ó no, mandar llevar á ejecucion con toda la actividad necesaria una resolucion clara y esplícita del Congreso constituyente? Nosotros, léjos de pensar que la medida haya sido intempestiva, creemos que fué calculada en la mejor y mas regular oportunidad. Si los censores del decreto oponen que en estas circunstancias debió haberse completado la leva de 50 mil hombres, nosotros les responderemos: que 50 mil hombres extraidos de sus hogares y reunidos en cuarteles habrian consumido la República con inmensos gastos, habrian perjudicado á la agricultura, y causado sentimientos alarmantes en sus familias. Dispénsesenos citar ejemplares que deben borrarse de los fastos de Colombia, y concédasenos que, alistando y organizando una milicia respetable, se ahorran los gastos del Tesoro, los males de la agricultura y del comercio, la alarma de los pueblos y los perjuicios particulares de las familias á que pertenecen los conscriptos. Pero damos de barato que haya sido una falta el no haber completado los 50 mil hombres decretados por el Congreso; esta falta no anula la legalidad del alistamiento de milicias, porque la ley supone siempre este, aunque el ejército se aumente indefinidamente.

El artículo 1.° del decreto no hace otra cosa que repetir las mismas palabras de la resolucion del Congreso de 25 de Agosto del año 11.° y las excepciones que hace con las qué tienen hechas otras leyes. Si los individuos del ejército permanente y de las milicias organizadas están ya alistados, ¿á qué fin nuevo alistamiento? Los eclesiásticos ordenados *in sacris* jamas han sido soldados.

El artículo 2.° exime de concurrir á los ejercicios doctrinales á todos aquellos empleados que por las leyes deben asistir á sus obligaciones ó que, por la naturaleza de sus funciones, no pueden cumplir con el deber de servir á la patria con las armas. Es verdad que se omitió en el decreto expresar que el ejercicio debia hacerse dos horas en los domingos; pero por una parte el reglamento de milicias de 24 de Mayo de 1794 así lo previene, y por otra la costumbre lo ha ratificado.

El artículo 3.° comprende una disposicion puramente ejecutiva. El Congreso en dos ocasiones ha sido informado del alistamiento y organizacion que se ha ido dando progresivamente á la milicia nacional, y nada en contrario ha resuelto. Lo mas regular y justo es completar la fuerza de los cuerpos ya criados en vez de que los nuevos alistamientos formen grupos insignificantes y que jamas pueden llenar las miras del lejislador. Jamas la autoridad civil puede mezclarse en organizar la fuerza armada; esto equivaldria al absurdo de mandar que los oficiales de un batallon administrasen justicia á los ciudadanos. Miéntras que no exista una ley separando á la autoridad militar de estas funciones, el Eje-

(†) No consta en ningun documento oficial que haya declarado el gobierno británico que considerará como armamento extranjero cualquiera expedicion que salga de España para América, estando ocupada por el ejército frances. Para juzgar de la oportunidad de una medida es preciso colocarse en las circunstancias en que ella se dictó; juzgar de otro modo es propio de los charlatanes ó locos. No es lo mismo el dia 31 de Agosto, en que se expidió en Bogotá el decreto de alistamiento, que el 1.° de Noviembre en que se censuró en Carácas.

cutivo no puede ordenar sino lo que prescriben las leyes vijentes.

El artículo 4.° clasifica la milicia en las diferentes armas de que se puede necesitar para hacer la defensa de la República y nada mas justo que consultar la calidad del terreno, la vida y calidades de los pueblos que deben componer la milicia. Esto es formar una milicia republicana, que no debe emplearse sino en los objetos que determina la ley.

El artículo 5.° era de absoluta necesidad porque, sin instruccion previa, la milicia no seria sino grupos de ciudadanos fáciles de vencer y que se sacrificarian infructuosamente. La instruccion solo la pueden dar los que la han aprendido en su profesion, y no los alcaldes; y por tanto, es conforme á razon destinar á esta ocupacion á los oficiales retirados del servicio con honor.

El artículo 6.° es una consecuencia necesaria del fin y objeto con que el lejislador ha creado la milicia nacional.

El artículo 7.° dispone que en caso de necesidad llamen los Comandantes generales al servicio activo los cuerpos de milicia que fueren necesarios. Los Comandantes generales son los responsables de la seguridad de los departamentos, á ellos está confiada la defensa, y les ha delegado el gobierno sus facultades extraordinarias. ¿No puede un Comandante general, en virtud de ellas, aumentar el ejército con nuevas levas en caso de conmocion interior, ó de invasion repentina? ¿ Pues no es mas regular que en vez de hacerse una leva precipitadamente de hombres inespertos, se llame al servicio á los cuerpos organizados de milicias? ¿No se ha practicado esto mismo en los Estados Unidos en la última guerra? Este artículo espresamente previene que solo cuando se pongan las milicias en servicio activo queden sujetas al artículo 174 de la Constitucion, lo que supone que ántes no lo están y que, por consiguiente, no pueden ser juzgados los milicianos por las leyes militares.

El artículo 8.° está perfectamente de acuerdo con todas las leyes de la República. La intervencion que en él se deja á la autoridad civil, es justa cuando no se trata de organizar ni de instruir la milicia, sino solo de distribuir y entregar el contingente que la ley haya señalado segun la poblacion de las provincias y departamentos. Por el mismo hecho de prevenir que estos contingentes se tomen de la milicia por la autoridad civil para llenar las bajas del ejército, se excluye á los cuerpos de milicias del número y calidad de cuerpos veteranos y, consiguientemente, de la jurisdiccion militar.

Los demas artículos son de pura economía y están enlazados íntimamente con los anteriores. Las excepciones que ellos contienen son las contenidas en la expresada resolucion de 25 de Agosto. Si cada año se repite el alistamiento, la ley lo exije naturalmente porque de año en año, unos cumplen 16 años y deben ser alistados y otros pasan de 50 y deben excluirse de los cuerpos de milicias. Las compañías de jóvenes no suponen otra cosa que el deseo de inspirar á la juventud, desde su infancia, amor al servicio militar, opinion por la causa pública, y prepararlos en su mejor edad para que sean ciudadanos instruidos en el uso de las armas.

Tales son los fundamentos de este decreto que desgraciadamente se ha interpretado con violencia y poco honor del gobierno. El Ejecutivo ha pedido diferentes veces leyes capaces de proveer á la organizacion de la fuerza armada activa y local, segun las cuales se pudiese proceder sin obstáculos, murmuraciones y entorpecimientos; otros objetos han impedido atender á este, sin que, entretanto, sea prudente dormir en una apatía mortal cuando hay reglas generales á que irse ajustando poco á poco. El Ejecutivo por su parte ha procurado llenar sus deberes manteniendo el vigor y pureza de nuestras instituciones; á los ciudadanos toca llenar los suyos y apresurarse á cumplir uno de los mas sagrados, la defensa de la patria. El exámen que acabamos de hacer comprobará en todas ocasiones que el Encargado del Ejecutivo ha nivelado su conducta en el alistamiento de milicias á las leyes que el pueblo le ha entregado para que ejecute y haga obedecer; y que en su pecho y en su imaginacion siempre está presente el saludable principio de que "los magistrados y oficiales del gobierno investidos de cualquiera especie de autoridad, son agentes y comisarios de la nacion, y responsables á ella de su conducta pública."

2450.

* EL VICE-PRESIDENTE DE COLOMBIA CONTESTA Á LA ALTA CORTE DE LA REPÚBLICA, SU AVISO SOBRE QUE EL PRESIDENTE DE AQUEL TRIBUNAL RESISTIA EL CUMPLIMIENTO DE UNA LEY DE INDIAS, AL FIRMARSE LA SENTENCIA CONTRA EL CORONEL LEONARDO INFANTE.

Oficio del Vice-presidente.

República de Colombia.

Francisco de Paula Santander, &c., &c.

A S. E. la Alta Corte marcial de la República.

Palacio de gobierno en Bogotá, á 24 de Diciembre de 1824.

Recibidos el oficio de V. E. de 29 del pasado con las adjuntas copias de los acuerdos de 25 y 26 del mismo sobre la denegacion del Presidente de ese Supremo Tribunal á firmar la sentencia pronunciada en la causa que se ha seguido contra el Coronel Leonardo Infante, acusado de haber cometido un homicidio, tuve por conveniente en vista de la delicadeza de este asunto consultar el Consejo de gobierno y habiéndole oido, y considerando que la naturaleza del asunto en cuestion es ademas delicada, peligrosa: primero, porque el Poder Ejecutivo no tiene aun la ley que aclare y determine con precision el modo y términos en que debe ejercer la atribucion que le da el artículo 124 de la Constitucion sin traspasar sus límites, ni vulnerar la independencia del poder judicial, especialmente cuando se trata del primer Tribunal de Justicia, y del mas alto magistrado de este ramo: segundo, porque cualquiera resolucion del gobierno en el caso presente tenderia á decidir la duda principal que ha ocurrido sobre la validez ó invalidez de la sentencia pronunciada contra el Coronel Infante; puesto que de su resolucion es que debe resultar, si el Tribunal de la Alta Corte marcial, ó su Presidente solo es el que ha violado la ley, y semejante decision no puede por ningun motivo corresponder al Ejecutivo: tercero, porque estando para cerrarse los tribunales y tan próxima la instalacion del Congreso no se sigue atraso ni perjuicio alguno de que se suspenda este negocio en su actual estado hasta que la Legislatura conozca de él; he resuelto que tanto este expediente como los anteriores con que V. S. y su Presidente han excitado al Ejecutivo á que intervenga en la causa seguida contra el Coronel Infante por los incidentes que han sobrevenido en ella, se pasen á la Cámara de Representantes en su próxima reunion para que haga de ellos el uso que corresponda, y sea una nueva razon para que se dé la ley pedida por el Ejecutivo en aclaracion del artículo 124 de la Constitucion.

Tengo el honor, &c.

Francisco de P. Santander.

2451.

EL LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR SE DIRIJE Á LOS PERUANOS, AVISÁNDOLES QUE LA VICTORIA DE AYACUCHO HA COMPLETADO LA LIBERTAD DEL PERÚ, Y QUE ES TIEMPO DE DEJAR LA DICTADURA.—CONVOCA UN CONGRESO PARA 10 DE FEBRERO DE 1825 QUE HAYA DE RECIBIR LA AUTORIDAD SUPREMA DEL PERÚ.

Proclama del LIBERTADOR.

Peruanos!

El Ejército Libertador á las órdenes del intrépido y esperto General Sucre ha terminado la guerra del Perú, y aun del continente americano, por la mas gloriosa victoria de cuantas han obtenido las armas del nuevo mundo. Así el ejército ha llenado la promesa que á su nombre os hice, de completar en este año la libertad del Perú.

Peruanos!

Es tiempo que os cumpla yo la palabra que os dí, de arrojar la palma de la dictadura el dia mismo en que la victoria decidiese de vuestros destino. El Congreso del Perú será pues reunido el 10 de Febrero próximo, aniversario del decreto en que se me confió esta Suprema Autoridad, que devolveré al cuerpo Lejislativo que me honró con su confianza. Esta no ha sido burlada.

Peruanos!

El Perú habia sufrido grandes desastres militares. Las tropas que le quedaban ocupaban las provincias libres del norte y hacian la guerra al Congreso: la marina no obedecia al gobierno: el ex-Presidente Riva-Agüero, usurpador, rebelde y traidor á la vez, combatia á su patria y á sus aliados: los auxiliares de Chile, por el abandono lamentable de nuestra causa, nos privaron de sus tropas; y las de Buenos Aires sublevándose en el Callao contra sus jefes, entregaron aquella plaza á los enemigos. El Presidente Torre-Tagle llamando á los españoles para que ocupasen esta capital, completó la destruccion del Perú.

La discordia, la miseria, el descontento y el egoismo reinaban por todas partes. Ya el Perú no existia: todo estaba disuelto. En estas circunstancias el Congreso me nombró Dictador para salvar las reliquias de su esperanza.

La lealtad, la constancia y el valor del ejército de Colombia, lo han hecho todo. Las provincias que estaban por la guerra civil reconocieron al gobierno legítimo, y han prestado inmensos servicios á la patria; y las tropas que las defendian se han cubierto de gloria en los campos de Junin y Ayacucho. Las facciones han desaparecido del ámbito del Perú. Esta capital ha recobrado para siempre su hermosa libertad. La plaza del Callao está sitiada, y debe rendirse por capitulacion.

Peruanos!

La paz ha sucedido á la guerra: la union á la discordia: el órden á la anarquía, y la dicha al infortunio; pero no olvideis jamas, os ruego, que á los ínclitos vencedores de Ayacucho lo debeis todo.

Peruanos!

El dia que se reuna vuestro Congreso será el dia de mi gloria: el dia en que se colmarán los mas vehementes deseos de mi ambicion: no mandar mas!

Cuartel general Libertador en Lima, á 25 de Diciembre de 1824.

BOLÍVAR.

2452.

EL LIBERTADOR DE COLOMBIA Y EL PERÚ SE DIRIJE AL EJÉRCITO UNIDO VENCEDOR EN AYACUCHO, Y SE CONGRATULA CON SUS VALIENTES SOLDADOS POR HABER CUBIERTO DE TROFEOS Á TODA LA AMÉRICA DEL SUR.

Proclama de BOLÍVAR *al Ejército vencedor en Ayacucho.*

SIMON BOLIVAR, Libertador Presidente, &c., &c., &c.

Soldados!

Habeis dado la libertad á la América meridional, y una cuarta parte del mundo es el monumento de vuestra gloria: ¿dónde no habeis vencido?

La América del Sur está cubierta con los trofeos de vuestro valor, pero Ayacucho, semejante al Chimborazo levanta su cabeza erguida sobre todo.

Soldados!

Colombia os debe la gloria que nuevamente le dais: el Perú, vida, libertad y paz. La Plata y Chile tambien os son deudores de inmensas ventajas. La buena causa, la causa de los derechos del hombre, ha ganado con vuestras armas su terrible contienda contra los opresores: contemplad, pues, el bien que habeis hecho á la humanidad con vuestros heróicos sacrificios.

Soldados!

Recibid la ilimitada gratitud que os tributo á nombre del Perú. Yo os ofrezco igualmente que sereis recompensados como mereceis, ántes de volveros á vuestra hermosa patria. Mas no....jamas sereis recompensados dignamente: vuestros servicios no tienen precio.

Soldados Peruanos!

Vuestra patria os contará siempre entre los primeros salvadores del Perú.

Soldados Colombianos!

Centenares de victorias alargan vuestra vida hasta el término del mundo.

Cuartel general dictatorial en Lima, á 25 de Diciembre de 1824.

SIMON BOLÍVAR.

2453.

EL 27 DE DICIEMBRE DE 1824 EXPIDIÓ EL LIBERTADOR UN HERMOSO Y MUY MERECIDO DECRETO DE HONORES Y RECOMPENSAS AL EJÉRCITO VENCEDOR EN AYACUCHO EL 9 DE DICIEMBRE.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, &c., &c., &c.

Considerando:

1.° Que el Ejército Unido Libertador, vencedor en Ayacucho, ha dado la libertad al Perú;

2.° Que esta gloriosa batalla se debe exclusivamente á la habilidad, valor y heroismo del General en Gefe Antonio José de Sucre, y demas Generales, Gefes, Oficiales y tropa;

3.° Que es el deber del pueblo y del Gobierno, dar un noble testimonio de su gratitud á este glorioso ejército;

He venido en decretar y decreto:

1.° El Ejército Vencedor en Ayacucho tendrá la denominacion de "Libertador del Perú," y los cuerpos llevarán en sus banderas esta misma inscripcion.

2.° Los cuerpos que lo componen, recibirán el sobrenombre de "Glorioso."

3.° Los individuos que lo componen el título de "Beneméritos en grado eminente."

4.° En el campo de Ayacucho se levantará una columna sagrada á la gloria de los vencedores. En la cima de esta columna se colocará el busto del benemérito General Antonio José de Sucre, y en ella se grabarán los nombres de los Generales, Gefes, Oficiales y cuerpos en el órden y preeminencia que les corresponden. La gratitud del pueblo y del Gobierno se esforzará en prodigar la riqueza, el gusto y la propiedad en la ereccion de esta columna.

5.° Un cuerpo de cada arma de los de Colombia y el Perú, tomará el sobrenombre de "Ayacucho." Una junta compuesta de los Generales y Gefes de ámbos Ejércitos, presidida por el General en Gefe Antonio José de Sucre, designará los cuerpos que deban recibir esta gloriosa recompensa.

6.° El Ejército vencedor en Ayacucho será inmediatamente ajustado y pagado, teniendo estos gastos la preferencia sobre todos los del Estado, aun cuando para ello tenga la nacion que contraer un nuevo empréstito.

7.° Los individuos del Ejército vencedor, llevarán una medalla al pecho, pendiente de una cinta blanca y roja con esta inscripcion: "Ayacucho." Los Generales, esmaltada en brillantes, los Gefes y Oficiales de oro, y la tropa de plata.

8.° Los padres, mugeres ó hijos de los muertos en Ayacucho, gozarán del sueldo íntegro que correspondia á sus hijos, esposos y padres cuando vivian.

9.° Los inválidos recibirán la misma recompensa del artículo anterior, y ademas serán preferidos para los empleos civiles, segun sus aptitudes.

10. Se nombra al General en Gefe Antonio José de Sucre Gran Mariscal, con el sobrenombre de "General Libertador del Perú."

11. El Gobierno del Perú se encarga de interponer su mediacion con el de Colombia, á fin de que se sirva prestar su consentimiento para el efecto de las recompensas que declara este decreto al Ejército de Colombia.

Dado en el Palacio dictatorial en Lima, á 27 de Diciembre de 1824.

BOLÍVAR.

2454.

FINALIZANDO EL AÑO DE 1824, LLEGA AL CUZCO EL GENERAL SUCRE Y SE DIRIJE Á LOS HABITANTES EN SU PROCLAMA DE 29 DE DICIEMBRE DE 1824, AVISÁNDOLES QUE EL LIBERTADOR LES ENVÍA LA PAZ Y LA REDENCION: QUE EN LOS CAMPOS DE JUNIN Y AYACUCHO QUEDARON ROTAS LAS CADENAS CON QUE EL CUZCO ESTABA ATADO Á UN PODER EXTRAÑO.

Proclama de Sucre á los Cuzqueños.

Cuzqueños!

El LIBERTADOR de Colombia os envía la paz y la redencion. Del otro lado del Ecuador, él oyó los gemidos del pueblo querido de los Incas, y vino á salvaros de la esclavitud. Vuestros her-

manos os presentan á su nombre los dones de la independencia nacional.

Cuzqueños !

Al pisar vuestra patria, mi corazon ha sentido las emociones mas sensibles: he visto cumplidos vuestros deseos, y satisfechos los votos del Ejército Unido: en los campos sagrados de *Junin y Ayacucho* quedaron rotas para siempre las cadenas que os ataban á un poder extraño. Dejasteis eternamente de ser españoles: sois ya *Peruanos* ; sois libres. En adelante los destinos de la República dependerán de vuestras virtudes y patriotismo.

Cuzqueños !

El Ejército Libertador que desde tierras lejanas viene combatiendo por traeros libertad, os pide en recompensa vuestra amistad y union. La dicha del Perú son los bienes que anhela, y volver á su país, llevando por trofeos dulces recuerdos y las bendiciones de los remotos descendientes del Sol.

Cuartel general en el Cuzco, á 29 de Diciembre de 1824.

Antonio José Sucre.

2455.

EL COMANDANTE GENERAL DE VENEZUELA CONCEDE UN INDULTO Á LOS COMPROMETIDOS EN LA INSURRECCION DE PETARE.

Decreto del General Páez.

José Antonio Páez, de los Libertadores de Venezuela, condecorado con la medalla de Puerto Cabello, General en Jefe de los Ejércitos de la República, Comandante General del Departamento de Venezuela, &c., &c., &c.

El gobierno de Colombia, benigno hasta el extremo, hasta con sus mayores enemigos, desea las ocasiones de ejercer esta cualidad, muy particularmente con aquellos de sus hijos extraviados por el error, ó la seducion.

Despues que la ley ha ejercido su imperio con una parte muy pequeña de los que debieron caer bajo la base de la justicia, seria de desearse que los que temen aun sus efectos volviesen á la sociedad de sus compatriotas.

En esta virtud, y fundado en la facultad que me concede el artículo 5 del Decreto de 15 de Agosto de este año, vengo en conceder, como concedo, un indulto á todos los individuos comprendidos en el desórden ocurrido en este pueblo la noche del 8 del corriente, aun á aquellos que se crean mas criminales como autores, cooperadores ó auxiliadores del hecho; con tal que se presenten á las autoridades en cualquier punto de este distrito, dentro del término de un mes, contado desde la fecha.

Dado en el Cuartel general de Petare, á 29 de Diciembre de 1824.—14.

J. Antonio Páez.

2456.

* POR LAS URGENCIAS DEL ERARIO NACIONAL DEL PERÚ, DISPONE EL LIBERTADOR QUE LOS PLAZOS PARA LOS DERECHOS DE IMPORTACION SEAN REDUCIDOS.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, LIBERTADOR, Presidente de la República de Colombia, y Encargado del Poder dictatorial de la del Perú, &c., &c., &c.

Atendiendo á que para subvenir á las actuales urjencias del Erario, es el principal y casi único ramo el de la aduana y que la recaudacion de derechos del comercio estranjero, segun el reglamento, se practica con largos plazos, resultando por consiguiente la demora del entero de derechos en cajas, al paso que son ejecutivas las necesidades públicas;

He venido en decretar y decreto :

1.º Los tres plazos que señala el artículo 20 del reglamento de comercio estranjero, de 28 de Setiembre de 1821, quedan reducidos: el primero, á treinta dias : el segundo, á sesenta ; y el tercero, á noventa, miéntras que, mejorando las circunstancias, se restablece el referido artículo.

2.° Los comerciantes en el acto de sacar sus efectos de almacenes, otorgarán precisamente los tres pagarés que previene el indicado reglamento, con los plazos que designa el artículo anterior.

3.° El administrador general y administradores particulares de las aduanas de puertos mayores, quedan responsables respectivamente del cumplimiento de este decreto, comunicándoseles al efecto por el Ministerio de Hacienda.

Dado en el Palacio dictatorial de Lima, á 30 de Diciembre de 1824.—3.° de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

H. Unanue.

2457.

* PROMOCIONES QUE HACE EN EL EJÉRCITO EL LIBERTADOR, Á CONSECUENCIA DE LA BATALLA DE AYACUCHO.

———

S. E. el LIBERTADOR Encargado del Poder dictatorial atendiendo al brillante comportamiento de los Generales y Gefes que abajo se espresan en toda la campaña, y muy particularmente en la memorable y gloriosa jornada de Ayacucho, el 9 de Diciembre del año próximo pasado, se ha servido concederles los ascensos siguientes con la antigüedad que se indica:

A Gran Mariscal, al General de division de la República de Colombia, D. Antonio José de Sucre.

A General de division, al de brigada de la República de Colombia, D. Jacinto Lara.

A General de division, al de brigada de la República de Colombia, D. José María Córdova.

A General de brigada, al Coronel del Regimiento de Granaderos á caballo de la República de Colombia, D. Lucas Carabajal.

A General de brigada, al Coronel del regimiento de Húsares de la República de Colombia, D. Laurencio Silva.

A General de brigada, al Coronel del batallon de Rifles, 1.° de la guardia de la República de Colombia, D. Arturo Sandes.

A General de brigada, al Coronel del batallon número 1 del Perú, D. Francisco de Paula Otero.

2458.

* NÓMINA DE LAS LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR BOLÍVAR COMO LIBERTADOR Y ENCARGADO DEL SUPREMO MANDO POLÍTICO Y MILITAR DEL PERÚ, DESDE FEBRERO HASTA DICIEMBRE DE 1824.—AQUELLOS ACTOS LEGISLATIVOS, LOS MAS NOTABLES Y DE SIGNIFICACION, SE HAN INSERTADO ÍNTEGROS EN LOS LUGARES CORRESPONDIENTES POR LAS FECHAS DE SU SANCION.

———

Decreto de 11 de Marzo de 1824, en Trujillo, prohibiendo la extraccion de oro y plata sellada fuera del territorio de la República peruana.

Decreto de 14 de Marzo de 1824, en Trujillo, señalando los medios sueldos que deben percibir los Generales, Jefes y oficiales del Ejército Unido.

Decreto de 15 de Marzo de 1824, en Trujillo, estableciendo penas para los desertores del ejército.

Decreto de 15 de Marzo de 1824, en Trujillo, para que ningun empleado civil ó militar que no esté en actual servicio pueda gozar de sueldo.

Decreto de 18 de Marzo de 1824, disponiendo que el delator de contrabando tenga derecho al valor de los efectos ménos el monto de los derechos.

Decreto de 26 de Marzo de 1824, en Trujillo, reduciendo á un Secretario general de negocios, para el despacho del Gobierno, los tres Ministerios de Estado.

Ley de 26 de Marzo de 1824, en Trujillo, estableciendo la Corte Superior de Justicia para el Departamento de Trujillo.

Ley de 3 de Abril de 1824, en Trujillo, que establece un tribunal especial de seguridad pública.

Ley de 4 de Abril de 1824, en Truji-

llo, para que puedan ser removidos los empleados de Hacienda cuando haya datos fundados de su mala conducta.

Ley de 8 de Abril de 1824, en Trujillo, disponiendo la venta de tierra del Estado.

Decreto de 8 de Abril de 1824, en Trujillo, sujetando los capitales que no producen, á una contribucion pequeña.

Ley de 11 de Abril de 1824, en Trujillo, estableciendo contaduría mayor provincial en el Departamento de Trujillo.

Ley de 11 de Abril de 1824, disponiendo que los bienes de comunidad ó individuos que existan bajo el dominio español usufructúen á la Hacienda pública peruana.

Decreto de 10 de Mayo de 1824, en Huamachuco, declarando erijida la Universidad de la ciudad de Trujillo como capital de uno de los Departamentos de la República.

Decreto de 24 de Mayo de 1824, en Caraz, disponiendo que los asesores departamentales sean jueces de derecho.

Decreto de 24 de Mayo de 1824, en Caraz, declarando cesantes los fiscales de departamento.

Decreto de 28 de Mayo de 1824, en Caraz, disponiendo que subsistan los derechos de actuacion judicial respecto de los juzgados de primera instancia.

Decreto de 31 de Mayo de 1824, en Caraz, sobre prevaricato de los jueces, y penas en que incurren los que prevarican.

Decreto de 10 de Junio de 1824, en Huaraz, sobre aumento de derecho de importacion de efectos extranjeros.

Decreto de 9 de Julio de 1824, en Huanuco, declarando borrado, de la lista militar de la República á los Gefes y oficiales del Ejército que no emigraron de Lima en Febrero cuando fué ocupada por las facciones.

Ley de 20 de Julio de 1824, en Huariaca, estableciendo diputaciones territoriales de minería en las provincias de Huamachuco, Pataz, Conchucos y Huaylas.

Resolucion de 2 de Agosto de 1824, en Cerro de Pasco, previniendo á las autoridades superiores mucha rectitud al informar al Gobierno sobre los empleados de la administracion pública.

Decreto de 30 Agosto de 1824, en Huamanga, dando al pueblo de Cangallo el título de ciudad.

Decreto de 30 de Agosto de 1824, en Huamanga, declarando exentos de pagar derechos al Estado, por diez años, á los vecinos de los pueblos quemados por los enemigos de la Independencia.

Resolucion de 15 de Setiembre de 1824, en Huamanga, permitiendo á los patriotas emigrados, cuyos bienes fueron enagenados por los enemigos, para que tengan derecho á reclamos y para entrar en pleno dominio de ellos.

Resolucion de 16 de Setiembre de 1824, en Huamanga, estableciendo reglas para los informes que los magistrados han de dar al Gobierno sobre los empleados públicos.

Resolucion de 16 de Setiembre de 1824, en Huamanga, dando un Reglamento para el ceremonial que ha de observarse en las asistencias públicas á la Iglesia de los Departamentos.

Decreto de 16 de Setiembre de 1824, en Huamanga, aplazando para mejor ocasion del Tesoro público las solicitudes de acreedores á él, que no sean por haberes del Ejército Unido.

Decreto de 28 de Octubre de 1824, en Huancavelica, declarando que los empleados civiles que no emigraron de Lima en Febrero, cuando la capital fué ocupada por las facciones, no tienen derecho á continuar en los empleos.

Decreto de 28 de Octubre de 1824, en Jauja, restableciendo para el Despacho del Gobierno Supremo los tres Ministerios de Estado.

Decreto de 30 de Octubre de 1824, en Tarma, dando al pueblo de Reyes el nombre de *Heróica Villa de Junin.*

Decreto de 1.° de Noviembre de 1824, en Canta, convirtiendo en colegio de enseñanza pública el colegio de misioneros de Santa Rosa de Ocopa.

Decreto de 10 de Noviembre de 1824, en Chancay, habilitando para la importacion el puerto de Ancon.

Decreto de 14 de Diciembre de 1824, en Lima, habilitando el puerto de Chorrillos.

Decreto de 19 de Diciembre de 1824, en Lima, declarando establecida la Suprema Corte de Justicia.

Ley de 21 de Diciembre de 1824, en

Lima, convocando el Congreso peruano para el 10 de Febrero de 1825 por haber cesado los motivos para la Dictadura.

Decreto de 22 de Diciembre de 1824, en Lima, declarando establecida la Corte Superior de Justicia del Departamento de Lima.

Decreto de 27 de Diciembre de 1824, en Lima, declarando honores del triunfo en Ayacucho al General Sucre y demas Jefes, oficiales y tropa del Ejército Unido.

Decreto de 30 de Diciembre de 1824, en Lima, reduciendo los plazos en los derechos de Aduana.

2459.

* EL CONTRA-ALMIRANTE MR. ROSAMEL SE DIRIJE AL LIBERTADOR COMO PRESIDENTE DE COLOMBIA Y DICTADOR DEL PERÚ, ANUNCIÁNDOLE SU LLEGADA AL MAR PACÍFICO CON FUERZAS NAVALES DE SU MAGESTAD CRISTIANÍSIMA, CON ÓRDENES DE SU GOBIERNO PARA HACER RESPETAR EN ÉL SU PABELLON Y PARA PROTEJER EL COMERCIO FRANCES, CUYO GOBIERNO PROTESTA QUE GUARDARÁ LA MAS ESTRICTA NEUTRALIDAD ENTRE LAS PARTES BELIGERANTES EN LA GUERRA DE INDEPENDENCIA SUD-AMERICANA.

Nota del Contra-Almirante Mr. Rosamel al LIBERTADOR *Presidente de la República de Colombia, Dictador del Perú.*

El Contra-Almirante que suscribe, comandante de las fuerzas navales de S. M. Cristianísima, estacionadas en las costas del Perú y Chile, tiene la honra de anunciar su llegada á estos mares, á S. E. el LIBERTADOR Presidente de la República de Colombia, y Dictador de la del Perú; tiene tambien la de manifestarle el objeto de su mision. El Rey su soberano le envia á estos paises, para que haga respetar en ellos su pabellon y proteja el comercio de sus súbditos. Las intenciones del Gobierno frances, son guardar la mas estricta neutralidad entre las partes beligerantes; y el Contra-Almirante tiene *órden* de desmentir los rumores que los enemigos de la Francia, ó las personas envidiosas de su prosperidad, se complacen en difundir, atribuyendo á su Gobierno intenciones hostiles contra los nuevos Estados de la América del Sur, al paso que no mantiene hácia ellos, sino disposiciones amigables. La Francia no intervendrá jamas en sus disensiones con la España, si no es por medio de sus buenos oficios, y como amigo comun por el interes de la paz y de la prosperidad de unos y otros, sin ninguna mira personal.

El Contra-Almirante que suscribe, tiene la honra de manifestar á S. E. que él no reconoce por bloqueados, sino aquellos puertos, delante de los cuales hay una fuerza naval realmente presente, y que mira como ilusorio todo bloqueo de papel. El respetará y hará siempre respetar el derecho de gentes por los buques que se hallen á sus órdenes; dejará al juicio de los tribunales competentes todas las infracciones de las leyes actuales que se hiciesen por los buques del comercio frances; pero no reconoce en ninguna fuerza marítima, sea cual fuese, el derecho de hacerse justicia á sí misma, exigiendo rescate de los buques acusados de infraccion. El ha sabido con sentimiento la conducta que ha guardado, con la *embarcacion* del comercio frances la *América*, el Sr. Almirante peruano Guise, que le ha quitado una suma de 9.000 pesos, bajo el pretexto de que no debia tener dinero á bordo. Este hecho será la materia de una reclamacion, que el Contra-Almirante suscripto piensa hacer ántes que el Gobierno conozca su justicia y se le administre.

El Contra-Almirante que suscribe, se complace en renovar á S. E. el Dictador del Perú, la protesta de las amigables disposiciones de Francia hácia los Estados de la América del Sur, y le suplica que reciba la expresion de los sentimientos de la alta consideracion que le profesa, y con los cuales tiene la honra de ser su muy humilde y muy obsecuente servidor.

El Contra-Almirante,

Rosamel.

2460.

* UN RESÚMEN HISTÓRICO DE LA CAMPAÑA DEL PERÚ DIRIGIDA POR BOLÍVAR QUE ASEGURÓ LA LIBERTAD DE SUD-AMÉRICA, Y QUE DIÓ IMPULSO Y FACILITÓ LA INDEPENDENCIA DE OTRAS REGIONES DE HISPANO-AMÉRICA.—

MENCION DE GRANDES RASGOS DE LA NOBLEZA DE IDEAS DE SAN MARTIN, DE SU SENSATEZ Y ACRISOLADO PATRIOTISMO; DE LAS EXTENSAS MIRAS POLÍTICAS DE BOLÍVAR; DE SU DENUEDO, ELEVADO GÉNIO Y GRAN DECISION Á ARRANCAR DE LA CORONA DE CASTILLA LAS PRECIOSAS JOYAS DEL NUEVO MUNDO; Y DE LA NOBLEZA, MAGNANIMIDAD, MODERACION Y TACTO POLÍTICO DE SUCRE.—LIJERA MENCION DE LAS FALTAS POLÍTICAS Y DE ALGUNAS FLAQUEZAS DEL PATRIOTISMO PERUANO EN DELICADA COYUNTURA, Y EN GRAVE SITUACION DE LA PATRIA; FALTAS Y FLAQUEZAS QUE Á LA HISTORIA NO LE ES PERMITIDO SILENCIAR.

———

(*De Irisarri,* HISTORIA CRÍTICA *del asesinato cometido en la persona del* GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, *edicion de Carácas, año de* 1846.)

San Martin que habia llegado al Perú en principios de Setiembre de 1820, con el ejército combinado de Chile y Buenos Aires, y que llevaba por objeto auxiliar á los patriotas de aquel pais para que hiciesen su independencia de la España, habia logrado hasta el año de 1822 algunas ventajas sobre los realistas, y era la mayor de ellas el haber generalizado en los pueblos peruanos el amor á la emancipacion de la metrópoli; pero hasta entónces las fuerzas del Virey se conservaban muy superiores á las de los patriotas, y no habia mucha probabilidad de que el ejército combinado consiguiese la victoria, no hallándose Chile ni Buenos-Aires en situacion de enviarle refuerzos de alguna importancia. Buenos-Aires habia puesto sus tropas y Chile las suyas para aquella espedicion; pero Chile habia hecho los gastos de todo el ejército y de la escuadra, y se hallaba agotado de recursos, con el pais empobrecido en consecuencia de las enormes exacciones que habian exigido durante doce años, tanto las autoridades españolas como las independientes. Hasta entónces no se sabia que yo hubiese conseguido el empréstito que se me encargó negociar desde 1818 en Inglaterra, y solo habia llenado mi comision celebrando el contrato que á mi paso por Buenos Aires ajusté con aquel gobierno sobre las condiciones con que se haria la espedicion al Perú. Al mismo tiempo, el ejército combinado de chilenos y argentinos se desmoralizó en aquella tierra lo bastante para que no se debiese esperar de él cosa de provecho: la insubordinacion se hizo general en él: todos los jefes querian ser deliberantes y nadie obediente: todos, hombres libres; todos, ciudadanos iguales en derecho; nadie subalterno, nadie verdadero soldado, ponian á San Martin en el caso de contemporizar con todos y de no mandar á nadie. Este General distinguido en la guerra contra los españoles por las batallas que les ganó en las Provincias Unidas y en Chile, entre las cuales fueron mas notables la de San Lorenzo, la de las Piedras, la de Chacabuco y la muy célebre de Maipú, era valiente en todas ocasiones, arrojado cuando convenia, parsimonioso en las ocasiones en que no debia ser ligero, cauto, astuto, perspicaz, activo, infatigable y diré de una vez, que BOLÍVAR, mas arrojado y mas constante que San Martin no tuvo jamas el cúmulo de cualidades militares que este. San Martin no se dejó sorprender del enemigo sino una sola vez, en Cancha-Rayada, ni descubrió al contrario sus proyectos ni sus marchas, ni se hizo esperar en posiciones ventajosas al enemigo, ni sacrificó inútilmente á sus soldados, pretendiendo forzar desfiladeros y gargantas de montes que no podian evitarse con rodeos. San Martin se hacia esperar por donde el enemigo no podia encontrarle, y encontraba á este en el punto en que queria hallarle. Pero con toda esta habilidad no era San Martin el que debia destruir el poder español en el Perú; porque todas las empresas tienen su hombre que las principie y su hombre que las termine, y porque el hábil táctico, el diestro estratégico, no es muchas veces el organizador de las fuerzas que deben vencer, ni el hombre capaz de superar los obstáculos de otro género, como el que opone la desmoralizacion de un ejército que perdió su disciplina. San Martin se conocia bien y no se hallaba capaz de vencer con aquellas tropas, ni con las dificultades que le oponian los celos de los mismos peruanos á quienes fué á libertar. El era muy poco ambicioso, deseaba la independencia de la América sincera y generosamente, sin dar cabida en su noble pecho á la negra envidia, que hace ver con malos ojos á aquellos que pueden realizar las grandes empresas El creyó que BOLÍVAR era el único hombre que podia hacer la independencia del Perú, y por esto hizo aquel viaje misterioso que hasta ahora nadie ha sido capaz de comprender; aquel viaje desde Lima á Guayaquil que tuvo por resulta-

do su entrevista con BOLÍVAR el 26 de Julio de 1822, en que conferenciaron ámbos durante el espacio de cuarenta y ocho horas, sin que nadie haya podido saber cuáles fueron las cosas de que se ocuparon. Con todo esto, el resultado de la conferencia bastaba para descubrir el misterio, pues vuelto San Martin al Callao, donde llegó el 21 de Agosto, no trató de otra cosa que de retirarse de la escena política, abandonando el campo de la gloria al héroe que estaba llamado á ceñirse la corona de laurel. En vano el Congreso del Perú convocado por el mismo Protector San Martin, envió á este una diputacion con el decreto en que se le daban las gracias por sus servicios y se le nombraba Generalísimo de los ejércitos peruanos; el mismo dia en que se reunió aquel Congreso, San Martin salió del Perú y se embarcó para Chile, dejando al pueblo peruano y al Ejército unido una despedida impresa, que manifestaba muy bien su ninguna ambicion, y sus sinceros deseos de que el pais se libertase del yugo español por los esfuerzos de otro Jefe mas afortunado que él. De Chile pasó despues á Buenos-Aires y de Buenos Aires á Europa, en donde vivió algunos años oscura y modestamente.

El LIBERTADOR guardó en el resúmen de la vida de Sucre un profundo silencio sobre la entrevista que tuvo con San Martin, á pesar de que fué resultado de esta entrevista la comision que llevó á Lima el vencedor en Pichincha; pero el hecho es, que llegó el General Sucre á aquella ciudad en fines de Mayo de 1823, cuando ya se hallaban allí las primeras tropas de Colombia, que en número de tres mil hombres salieron de Guayaquil en Marzo del mismo año. Y aquí debemos recordar que este auxilio no se dió al Perú sin vencer gravísimas dificultades, siendo la mayor de ellas la oposicion casi general de los colombianos á esta medida; y así fué que los escritores de aquella época, y la mayor parte de los hombres que se preciaban de ser mas prudentes, como dicen Baralt y Diaz, desaprobaban la intervencion de Colombia en la guerra del Perú, presagiando siempre un mal éxito y atribuyendo no pocos al LIBERTADOR miras ambiciosas. "Los cobardes temian, dicen aquellos escritores, los egoistas desanimaban á los otros, y no faltaron profetas que compararan la espedicion de BOLÍVAR con la de Napoleon á Rusia." Felizmente no hubo en el Perú en aquel año, ni el siguiente, un invierno tan estraordinario como el que esperimentaron los franceses en Rusia en 1812, ni ocurrió ningun fenómeno de aquellos que podian destruir al ejército colombiano sin mucho trabajo del enemigo; porque entónces hubiera quedado triunfante la prudencia de los opositores al LIBERTADOR, aunque esta prudencia solo debiese su triunfo á una causa con que no debió contarse. Verdad es, como dicen los historiadores citados, que BOLÍVAR tuvo siempre mucha confianza en la buena suerte de Colombia, y en la suya propia, y verdad es tambien, que el Perú, al llamar repetidas veces al LIBERTADOR en su auxilio, hizo justicia al mérito de este, y que el Congreso de Colombia, al favorecer las miras de este grande hombre, obró como debia y se hizo partícipe de las glorias de los libertadores. Pero no dejemos de observar que lo que se suele llamar prudencia, no es las mas veces otra cosa, que la virtud de los espíritus apocados, de aquellos espíritus mezquinos, con los cuales jamas se hubiera ejecutado ninguna grande empresa. Con esta virtud jamas hubiera Colon emprendido el descubrimiento de las tierras que no habia visto en ningun otro mapa que en el de su fantasía; ni la reina Isabel hubiera empeñado sus joyas para costear una espedicion que habia mas razones para tenerla por perdida, que por lograda; ni el animoso Cortés hubiera ordenado incendiar sus naves en Veracruz, ántes de saber cuántos eran y con qué clase de enemigos tenia que combatir; y con todo esto, si BOLÍVAR hubiera salido mal en su empresa, se habria dicho que habia sido un loco, un temerario, un imbécil, dejando á Colon, á la reina Isabel y á Cortés en la alta reputacion de prudentes, que el mundo entero les concede, solo porque la suerte les fué propicia. Pero si el genovés encuentra en el mar de las Antillas uno de aquellos huracanes que son frecuentes y que destruyen las mas fuertes embarcaciones, y quedan sus débiles carabelas sepultadas en las olas, ántes de volver á España, ¿cómo no se hubieran reido de la reina y de su aventurero los que miraban el viaje de éste como una tontería? Y si Cortés no encuentra en la enemistad de los tlascaltecas con los mejicanos los auxiliares que le eran indispensables para vencer, ¿cómo no hubieran los franceses y los ingleses y los demas rivales en la España, hallado una fanfarronada española en el acto que ahora se elogia como el mas heróico? Como quiera que sea, nada es mas cierto, que el que solo á los audaces favorece la fortuna, y que no se hicieron las grandes

empresas para el vulgo de los prudentes.

Hallábanse las cosas en el estado mas crítico cuando Sucre llegó á Lima, pues las fuerzas del ejército combinado de Chile y Buenos-Aires, á las órdenes del General Don Rudecindo Alvarado, habian sido destruidas en Torata y en Moquegua por los españoles, de cuyas resultas el General realista Canterac, con nueve mil hombres, se dirijia sobre la capital, y no habiendo allí mas que los tres mil colombianos, que habian precedido á Sucre, se retiraron estos al Callao, abandonando á Lima y no tratando de otra cosa, por entónces, que de guardar las fortalezas que defienden aquel puerto. Habíanse refugiado en ellas algunos miembros del Congreso, que nombraron á Sucre en aquel conflicto, por Supremo Jefe militar, destituyendo á Rivagüero, que con otros miembros del mismo cuerpo lejislativo se retiró á la provincia de Trujillo, ejerciendo la misma suprema autoridad. Esta division del poder, consecuencia funesta de la division de las opiniones y de los intereses de los hombres que podian conferir el mando, era preciso que solo produjese la debilidad en los defensores de la independencia, y que solo presentasen obstáculos para conseguirla. Así Sucre, aunque autorizado por una seccion del Congreso y por la aclamacion de casi todos los Generales y Jefes del ejército, no podia hacer en aquellas circunstancias dificilísimas otra cosa que tratar de conservar las pocas fuerzas que se encomendaron á su cuidado, amenazadas por las triples del enemigo victorioso. Conservólas en efecto, pues no creyendo Canterac que era fácil vencerlas en el punto en que se hallaban, comandadas por el caudillo que ya gozaba de gran crédito, resolvió dirijirse á las provincias del Sur para combatir á Santa Cruz que se hallaba en ellas con el ejército peruano independiente. Por esto volvió Lima á ser abandonada de los españoles, y ocupó Sucre aquella capital, desde donde tomó las mas activas providencias para marchar inmediatamente en auxilio de Santa-Cruz: pero en vano se quiso impedir la pérdida de aquel ejército, porque al tiempo mismo de llegar Sucre á Apo, supo que aquel General, en la retirada que se vió obligado á hacer por Sicasica, despues de haber derrotado á Olañeta y á Valdez en el Alto Perú, apénas pudo salvar mil hombres de los cinco mil de que se componia su ejército.

No dirémos la derrota de Santa-Cruz, porque nadie le derrotó, sino la dispersion de las fuerzas con que se retiraba por temor de ser cortado por Canterac, obligó á Sucre á hacer su contramarcha sobre Lima, teniendo que defenderse ya de los españoles, que le perseguian muy de cerca desde Arequipa á Uchumayo, en donde tuvo alguna pérdida de gente. Reembarcóse con su infantería en Quilca, disponiendo que el General Miller se dirijiese por los valles de la costa á Pisco con la caballería, de modo que al terminar el año de 1823 todas las ventajas de la guerra estaban de parte de las armas españolas, sin que los republicanos del Perú tuviesen otra esperanza de salvacion que la que les daba el tener en medio de ellos á Sucre y á Bolívar.

El primero de Setiembre habia llegado este General á Lima en medio de las aclamaciones de aquel pueblo, que le recibia como á su ángel tutelar: y en efecto, aquel pueblo no se equivocaba entónces, porque sin Bolívar en su seno, era preciso que los españoles hubieran triunfado al fin, en consecuencia de los sucesos que quedan referidos y de los que vamos ahora á relatar.

Rivagüero ocupaba á Trujillo como se dijo mas arriba, y el partido de este se oponia á que Bolívar tomase á su cargo la defensa del país. El Congreso de Lima, como tambien se ha referido ya, se hallaba dividido en dos facciones, que habian nombrado dos autoridades supremas militares; la una faccion habia investido á Rivagüero con la dictadura, y la otra habia conferido el mismo poder al General Sucre. Los Rivagüerinos no querian que el Perú se salvase sino por su caudillo, oponiéndose á que los colombianos realizasen aquella difícil empresa. Los contrarios á estos no trataban sino de que se hiciese la independencia del país por cualquiera que fuese capaz de hacerla, y no hallaban que Rivagüero era el hombre destinado por la Providencia para verificar aquel prodijio, creyendo por el contrario que Bolívar solo podia conseguir el objeto. Los envidiosos de la gloria de este hombre, estimaban en ménos la independencia del país y de toda la América y la suerte de la presente y de las futuras generaciones, que la satisfaccion de su orgullo individual; y esto debia ser así, porque son pocos los hombres como San Martin que tienen la grandeza de alma necesaria para hacerse á un lado y ceder su puesto al que está lla-

mado á realizar los grandiosos proyectos. Yo estoy seguro de que si San Martin hubiera podido decentemente seguir trabajando en la independencia del Perú bajo las órdenes de BOLÍVAR, él hubiera dado el ejemplo de la subordinacion, de la modestia y de la virtud republicana que nosotros no hemos conocido; pero bien claro estaba entónces y bien evidente es hoy, que aquellos patriotas vocingleros del Perú, que solo eran facciosos, que solo manifestaban una ambicion insensata, y que en tres años de campañas desgraciadas, de proyectos quiméricos y de ensayos en la ciencia administrativa, solo pudieron demostrar su incapacidad, no eran seguramente los que podian ganar las victorias de Junin y de Ayacucho. Tambien es indisputable, que si BOLÍVAR hubiese tenido el mismo genio que San Martin, demasiado sensible á la calumnia y á la injusticia, los peruanos, abandonados á sí mismos, hubieran arrastrado sus cadenas ¡quién sabe por cuántos años mas! quién sabe si por algunos siglos! y quién sabe si Colombia y Chile no estarian aun combatiendo contra los españoles! El despreció, como debia, los celos de sus miserables rivales, y no curándose de la grita insensata del momento, comenzó á asegurar el éxito de su empresa por anular el partido de Rivagüero, que era el que le oponia los mayores obstáculos.

Aquí debemos recordar lo que el mismo LIBERTADOR ha dicho en obsequio del carácter generoso y delicado de Sucre, porque en ello hallamos uno de los rasgos de la vida de este grande hombre que hace su mayor elogio. "Rivagüero le habia calumniado atrozmente, suponiéndole autor de los decretos del Congreso, el agente de la ambicion del LIBERTADOR y el instrumento de su ruina. No obstante esto, Sucre rogó encarecidamente al LIBERTADOR que no le emplease en la campaña contra Rivagüero, ni aun como simple soldado, y apénas se pudo conseguir que siguiese como un simple espectador, y no como gefe del Ejército Unido: su resistencia fué absoluta. El decia que de ningun modo convenia la intervencion de los auxiliares en aquella lucha, é infinitamente ménos la suya propia, porque se le suponia enemigo personal de Rivagüero y competidor en el mando." Cuando no fuese el propio BOLÍVAR el que así se expresase sobre esta ocurrencia, yo hubiera escrito lo mismo, porque lo sé de boca del señor Joaquin Mosquera, que se halló entónces al lado del LIBERTADOR y de Sucre, habiéndose reunido á ellos en Lima, de vuelta de su mision á Chile y Buenos Aires, y fué testigo de las contestaciones que tuvieron lugar entre aquellos dos grandes hombres sobre aquellas materias. Es un hecho constante que Sucre dejó entónces el mando del ejército; que este mando lo tomó el LIBERTADOR, y que hasta que Lafuente no prendió á Rivagüero y á los socios de este, no volvió Sucre á ponerse á la cabeza de las tropas. Pero cuando con el testimonio de BOLÍVAR hacemos justicia al mérito de Sucre, debemos por la misma justicia defender á Rivagüero de la acusacion que le hace el LIBERTADOR de haberse puesto de acuerdo con los españoles para entregarles el país. Esto no puede creerse de un patriota como aquel, que bien podia ser ambicioso ó inepto, pero no traidor á su patria. Semejante acusacion, sin estar apoyada en documentos incontrastables, no puede pasar á la historia, mayormente cuando se ha dicho que la traicion de Rivagüero constaba de las comunicaciones tomadas al enemigo. Y el enemigo ¿no estaba interesado en infundir la desconfianza entre los patriotas? ¿No podia dirijir á Rivagüero una ó muchas comunicaciones con el único objeto de que cayesen en manos del LIBERTADOR? Y si era traidor Rivagüero, ¿cómo no se pasó á los españoles, y cómo siguió siendo independiente, desde que pudo, con toda seguridad, seguir la bandera que quisiese? Creo, pues, que el LIBERTADOR, que hizo muy bien, en mi concepto, de separar á Rivagüero del teatro en que no podia ménos de hacer daño en aquellas circunstancias, se dejó engañar por el enemigo que quiso hacerle ver un traidor en aquel hombre, para que no se uniese con él, ni pudiese servirse de su partido.

Verdad es que se vieron en el Perú horrendas traiciones en hombres que no debian ser traidores, como en Torretagle, Presidente de aquella República, y en Berindoaga, Ministro de la Guerra; y diráse que cuando un Marques y un Conde cometian la felonía de llamar al enemigo no era de estrañar semejante accion en cualquier otro personaje; pero el Conde D. Julian era tambien Conde, y trajo los moros á la España, en venganza de su agravio; porque no son los títulos sino las acciones las que hacen nobles á los hombres. Otro que no era noble, sino

muy plebeyo, el sarjento Moyano, entregó tambien á los españoles el castillo del Callao, guarnecido por las tropas de Chile y Buenos Aires el 5 de Febrero de 1824, poniendo de antemano preso al General Alvarado y á los demas jefes y oficiales; de manera que por consecuencia de estas dos traiciones, ocuparon los españoles á Lima el dia 29 de Febrero de aquel año, y se halló el LIBERTADOR privado de los recursos de aquella rica capital y sin las fortalezas del Callao que eran de tanta importancia para el dueño de ellas. Por entónces, y mucho tiempo despues, se vió que en el Perú abundaba aquella gente que no trata de otra cosa que de sacar ventaja, aunque de efímera duracion, de las circunstancias presentes. No fueron solamente Torretagle y Berindoaga los que habiéndose hecho llamar patriotas, traicionaron á su patria: lo mismo que estos hicieron la mayor parte de los empleados en el gobierno; y de estos hechos deduciremos, que si BOLÍVAR no hubiera ido de Colombia á hacer la guerra á los españoles en el Perú, este pais no sería hoy independiente; porque en verdad habia muy poco que esperar de la constancia y del heroismo de los hombres prominentes de la tierra del Sol.

Pero dejando á un lado lo que pudo suceder, que no es del dominio de la historia, y ciñéndonos á lo que sucedió, diré que el Congreso del Perú, viendo que no podia continuar en aquellas circunstancias ejerciendo sus augustas funciones, se disolvió dando de antemano á BOLÍVAR la autoridad dictatorial, para que con toda la plenitud de las facultades que necesitase emplear, atendiese á la salvacion de la República; y debemos observar, que cuando este decreto fué dado, BOLÍVAR se hallada muy distante del Congreso, y este libre de todo influjo colombiano, pues el ejército estaba en su campo á cuarenta leguas de aquella capital. Así, el LIBERTADOR recibió aquellas nuevas cuando ménos las esperaba, y cuando veia que debia libertar todo el pais con seis mil colombianos y cuatro mil peruanos desmoralizados con el ejemplo de tan repetidas y horrendas traiciones de sus hombres mas distinguidos. Felizmente para la causa americana, la desmoralizacion, las traiciones, los celos, el egoismo y todos los vicios se hallaban en uno y otro bando, y los españoles del ejército real nos manifestaban en 1824 que no habia mucha diferencia que hacer entre ellos y los que conquistaron aquel país con Pizarro, trescientos años ántes. El General Olañeta en el Alto Perú no solo desconocia la autoridad del Virey, dependiendo del mismo gobierno, sino que le hacia la guerra encarnizadamente, y el Virey tenia que atender al mismo tiempo á dos enemigos diferentes, el uno que le llamaba la atencion por el Norte y el otro por el Sur. Tampoco habia la mejor inteligencia entre los demas Generales españoles. Laserna y Canterac se odiaban entre sí, y cada uno de ellos hubiera celebrado que BOLÍVAR ú Olañeta hubiese destrozado la division que mandaba su rival. Dividido así el Perú, y en medio de la confusion mas completa, solo podia ser sometido al poder de aquel que tuviese la habilidad y energía necesarias, para establecer la mejor disciplina entre sus tropas. Sin BOLÍVAR y sin Sucre á la cabeza del Ejército Libertador, hubiera sido imposible conseguir este objeto; pero él se obtuvo sin que fuese necesario emplear un tiempo muy considerable.

El 6 de Agosto ya pudo BOLÍVAR ganar sobre los españoles la batalla de Junin, en que quedó derrotada la caballería realista; de cuyas resultas abandonaron las tropas del Virey á Lima y se encerraron en las fortalezas del Callao. El ejército patriota estaba bien organizado, bien vestido, bien provisto, y era capaz de emprender la mas difícil campaña, cuando el LIBERTADOR lo movió desde Huaras hasta Junin en fines de Julio de 1824, y hubiera continuado la persecucion de los realistas en la retirada que hicieron hácia el Cuzco, si la estacion lo hubiera permitido; pero entrando el tiempo de las lluvias, BOLÍVAR se retiró á Lima para atender al gobierno del país y preparar los medios de continuar la campaña, encargando á Sucre del mando del ejército.

El Virey entónces trató de reunir todas sus fuerzas poniéndose á la cabeza de ellas, y despues de varios movimientos y de parciales choques, en que alguna vez las armas del Rey tuvieron la ventaja, se reunieron, en fin, en Ayacucho el 9 de Diciembre, constando el ejército español de 9.300 hombres, y el de Sucre de 5.800 poco ménos. Es escusado tratar de recomendar la destreza del General colombiano en aprovecharse de los errores que cometieron los jefes españoles, porque la habilidad de un General no consiste en otra cosa. Nadie cometería errores en la guerra, si no encontrase un enemigo que supiese aprovecharse de ellos, y conse-

guir la victoria por medio de sus aciertos. El hecho es que Sucre terminó aquel dia la guerra de la independencia de la América del Sur. El Virey con otro Teniente general mas, con cuatro Mariscales de campo, con diez Generales de brigada, ochenta y cuatro entre Coroneles y Tenientes coroneles, cuatrocientos ochenta y ocho oficiales de las otras clases, dos mil soldados, once piezas de artillería, inmensa cantidad de fusiles y municiones ; todo cayó en poder de Sucre ; pero la gloria del vencedor se ostentó ménos en la grandeza de la victoria, que en la magnanimidad con que trató á los vencidos. En esta es en la que manifiesta el héroe digno de triunfar. Sucre que sabia que hubiera sido fusilado como un traidor si hubiera sido vencido, trató á aquellos que puso la suerte á su disposicion con toda la generosidad que solo es dado tener al hombre de una alma superior, al hombre que sabe ennoblecer la carrera terrible de las armas. Concedió á los vencidos el disponer de sus propiedades, su trasporte á España á costa del erario del Perú, conservándoles miéntras permaneciesen en el pais, los honores y distinciones que les correspondian por sus grados ; admitir en el Ejército Libertador á los que quisiesen alistarse en él con sus mismas graduaciones ; pagar la mitad de los sueldos á los capitulados hasta que saliesen del territorio del Perú y relegar al olvido cuanto habia pasado durante la guerra de independencia. Este triunfo no es el de la fortuna ciega y caprichosa ; es el triunfo del heroismo, el triunfo de la sabiduría, el triunfo de la humanidad y el triunfo en fin, de la política. En América no se ha dado á la conducta noble y generosa de Sucre, los elogios que ella merecia. Son los españoles, los enemigos de Sucre, los que le han hecho justicia ; y esto es lo que pocas veces se ha visto en el mundo, y lo que está reservado á la gloria de los héroes. Sucre pudo haber abusado impunemente de su triunfo ; pudo haberse mostrado tan vengativo y tan miserable como otros muchos ; pero no podia haber ganado la admiracion que ganó de todos los hombres ilustrados del mundo, ni hubiera conseguido pacificar en tan corto tiempo aquella tierra en que todavía quedaban como ocho mil soldados españoles repartidos en varios cuerpos que podian reunirse, y quedaban las fortalezas del Callao en que flameaba la bandera española. Aquella capitulacion ofrecida al Virey prisionero, desarmaba á los cuerpos que se hallaban repartidos en todo el pais, los hacia rendirse sin tentar nuevas empresas, y daba en un dia una paz, que de otro modo tardaria algun tiempo en conseguirse, y quedaba siempre expuesta á los accidentes que suelen, cuando ménos se piensa, mudar el aspecto de las cosas. Sucre, pues, acreditó en aquellas circunstancias que no era un hábil general y un hombre generoso, y un filósofo amigo de la humanidad, sino un consumado político, un hábil diplomático.

Bolívar, que era tan noble, tan magnánimo, tan político como Sucre, aprobó las capitulaciones concedidas á los españoles vencidos y por vencer, y se complació en la gloria de su Teniente, *porque las almas grandes no conocen la envidia* y solo pueden tener aquella emulacion que inspira la virtud para competir con los nobles en nobleza, con los generosos en generosidad, con los sabios en sabiduría. Otro corazon apocado y mezquino no hubiera podido perdonar á Sucre su espléndida victoria ; le hubiera desaprobado su generosidad, y le hubiera hecho un cargo de no haber pasado á cuchillo á sus prisioneros. ¿ Y cómo consumir las rentas del Estado en trasportar los prisioneros hasta España ? ¿ y cómo admitir en las filas del Ejército Libertador á sus verdugos ? ¿ y cómo olvidar las muertes y los atentados que aquellos enemigos cometieron durante tan largo número de años en el Perú? Estos habrian sido los cargos que un miserable envidioso de la gloria agena hubiera hecho á Sucre, para desgraciarle despues de su victoria ; y muchos necios hubieran hallado que el vencedor en Ayacucho habia hecho traicion á la causa de la libertad. Peores cargos que estos han pasados por buenos en nuestros infelices paises ; en estos paises en que se cree perdido el dinero que se gasta en su propia gloria y no el que se consume en su oprobio ; en estos paises en que se tiene á deshonra la generosidad, y á honra la bajeza de los sentimientos. Pero Bolívar colmando de elogios á Sucre, le ordenó que inmediatamente tratase de hacer cumplir la capitulacion, ocupando aquellos puntos en que aun habia fuerzas españolas. Así se realizó en poco tiempo, quedando todo el Bajo Perú libre del dominio español : de modo que el 12 de Febrero de 1825 se reunió el Congreso de aquel pais, que en la exaltacion de la gratitud nacional decretó ho-

nores y recompensas á sus libertadores, dándole á Sucre el título de Gran Mariscal de Ayacucho. Todo es grande en el Perú: los títulos que se dan, los decretos que se publican para que no tengan efecto, las acciones de gracias que se olvidan pronto, y las ingratitudes que tienen consecuencias duraderas: son tambien allí grandes las traiciones, y las inconsecuencias, aunque en los paises vecinos al Perú se ven traiciones ó inconsecuencias, que compiten en monstruosidad con las peruanas. Tres años despues, el Padre y Salvador del Perú habia de verse tratado como enemigo de quien se confesó hijo y salvado por él; y el Gran Mariscal de Ayacucho, debia verse tambien arrojado de Bolivia y con un brazo roto por las intrigas del General peruano Gamarra, que fué á formar una revolucion contra él.

2461.

LOS GENERALES ESPAÑOLES VALDEZ, RICAFORT, AYMERICH, APODACA, ABASCAL, CANTERAC, CARRATALÁ, GOYENECHE, LA SERNA Y PEZUELA COMBATIENTES POR EL PODER ESPAÑOL EN EL PERÚ, RENDIDOS EN 1823 Y 1824 POR LOS LIBERTADORES DE COLOMBIA, PERÚ, CHILE Y BUENOS AIRES.

I

Biografía del General Valdez.

El General don Gerónimo Valdez es uno de los jefes mas distinguidos que tuvo la España en América, y tambien uno de los que mas tarde desempeñaron en la Península un papel mas importante.

Nacido en Villarin, en Asturias, el 4 de Mayo de 1784, Valdez se dedicó á los estudios forenses en su juventud; y estaba á punto de obtener el título de abogado en la Universidad de Oviedo, cuando la necesidad de defender el territorio nacional contra la invasion francesa lo indujo á tomar las armas con el grado de Capitan de voluntarios. Durante el curso de la guerra, Valdez se ilustró por su valor y por su pericia en muchos combates, hasta obtener el grado de Coronel, con que pasó al Perú en Mayo de 1816.

Los historiadores americanos han consignado los hechos de Valdez en ese país, la rapidez y acierto con que ejecutó las mas importantes comisiones militares, y las victorias que alcanzó contra los patriotas en el Sur del Perú. Perdida la causa real en este país despues de la batalla de Ayacucho, Valdez se embarcó en Quilca el 1.° de Enero de 1825, en un buque frances que lo llevó á Burdeos. En España, sirvió en el ejército real en 1827 contra los insurrectos de Cataluña, y luego en el cargo de gobernador de Cartajena; pero á la muerte de Fernando VII, cuando estalló la insurreccion carlista en las provincias Vascongadas, Valdez fué promovido al rango de Teniente General (23 de Noviembre de 1833), con el mando del ejército destinado á sofocar aquella rebelion. Sus esfuerzos se limitaron á impedir el acrecentamiento del enemigo; pero no siendo auxiliado por el gobierno como lo exijía, renunció ese puesto á los pocos meses; y en Abril de 1834 fué nombrado Capitan General de la provincia de Valencia y General en Jefe de sus tropas. Allí tambien le fué forzoso combatir las guerrillas carlistas que recorrian esa provincia y las inmediatas, durante el año escaso que desempeñó aquel gobierno; pero nombrado Ministro de la Guerra en 21 de Febrero de 1835, volvió á Madrid y de ahí partió al Norte á dar impulso á las operaciones militares contra el ejército carlista de las provincias vascongadas. Alejado del Ministerio en 1837, continuó sirviendo muchos destinos, y entre ellos el de Capitan General de Cataluña (5 de Junio de 1839), en donde se ilustró de nuevo en la guerra contra los carlistas de esa provincia.

En premio de estos servicios, Valdez fué nombrado Capitan General de la isla de Cuba á fines de 1840, y desempeñó este destino hasta fines de 1843. "Los principales beneficios de su mando, dice uno de sus biógrafos, fueron las mejoras que introdujo en el ejército de Cuba, en los hospitales, en las fortalezas, la reconstitucion radical de la Universidad, su desinteres sin ejemplo, la justificacion de todos sus actos y el tacto con que supo eludir las órdenes precipitadas y violentas que se le dieron de Madrid para que dispusiese la emancipacion de todos los esclavos introducidos desde 1821, lo que equi-

valía á la emancipacion completa de la esclavitud en una isla donde era aun tan necesaria. Derrocada la regencia del General Espartero por el alzamiento nacional de 1843, el gobierno provisional de la nacion cometió la cruel injusticia de dudar del General Valdez, y lo hizo relevar en 17 de Setiembre de 1843 por el Teniente General don Javier de Ulloa, que se hallaba en la Habana de Comandante general de marina, hasta la llegada del Teniente General don Leopoldo O' Donnell, nombrado para sucederle en propiedad." (†)

Desde entónces, Valdez se negó á admitir todo puesto público, y solo siguió desempeñando sus funciones de Senador hasta el año de 1847 en que se trasladó á Oviedo. Allí vivió retirado de la política, y agregado al cuartel de la provincia durante ocho años, y allí tambien murió el 14 de Setiembre de 1855.

Al título de Teniente general del ejército español unia los de conde de Villarin (su ciudad natal) y vizconde de Torata (victoria alcanzada por Valdez en el Sur del Perú), las cruces de San Fernando, de Isabel la Católica, de Cárlos III y de la Legion de honor de Francia y muchas medallas y condecoraciones militares. Su hoja de servicios señala mas de cien batallas ó combates en que se habia hallado y distinguido. Valdez era ademas miembro de algunas sociedades literarias, porque, aun en medio de las agitaciones de la vida militar, no perdió nunca su aficion por la lectura y el estudio.

II

Biografía del General Ricafort.

Como Valdez, el General don Mariano Ricafort, fué Gobernador de Cuba despues de haber servido largos años contra los independientes en el Perú.

Ricafort fué hijo de padres pobres; nació en Huesca en 1780, y sentó plaza de soldado distinguido en el ejército español cuando apénas contaba trece años. Sirvió en la guerra contra la República francesa, en la campaña de Portugal y en la guerra contra Napoleon. En 1816, en premio de haberse hallado en sesenta acciones y de haber recibido siete heridas, obtuvo el título de Brigadier.

Con este carácter se embarcó para América en ese año, para reforzar el ejército que habia traido á Costa-firme el General Morillo. De allí fué mandado al Perú, y aquí sirvió sin interrupcion, particularmente en las provincias del Sur, hasta fines de 1824.

Ricafort, que no habia tomado parte en la batalla ni en la capitulacion de Ayacucho, fué premiado generosamente por Fernando VII. Ademas del título de Mariscal de campo, recibió la gran cruz de la Orden de Isabel la Católica, y el nombramiento de Capitan general de las Filipinas. Desempeñó este destino con acierto hasta 1831: su gobierno paternal, dice un biógrafo, extinguió gérmenes antiguos de discordias, y dió impulso al cultivo del tabaco y á muchas obras públicas. Relevado de ese destino á peticion suya, Ricafort fué recibido en Madrid con las mas señaladas muestras de simpatía por parte del rey. Acababa de obtener, en 1830, el grado de Teniente general; en la Corte recibió la banda de la Orden de Cárlos III, y en 1832 el nombramiento de Gobernador de la isla de Cuba. Solo desempeñó dos años este importante puesto. Por sus achaques y por el cansancio consiguiente á una larga carrera, Ricafort no desplegó en este gobierno una grande actividad; pero no desatendió sus deberes cuando el cólera invadió la isla causando terribles desastres en la capital y en los pueblos principales.

De vuelta á España, y alejado ya del servicio activo, obtuvo sin embargo otros puestos públicos, y entre ellos el de Capitan general de la Provincia de Estremadura y de Senador del reino. Ricafort murió en Madrid en 1852, dejando una regular fortuna adquirida por una prudente economía, y un nombre considerado en el ejército.

III

Biografía del General Melchor de Aymerich.

El General don Melchor de Aymerich fué el último Presidente de Qui-

(†) Don Jacobo de la Pezuela, *Diccionario geográfico, estadístico, histórico de la isla de Cuba*, IV., pág. 635. Como se vé por las palabras citadas, Valdez fué, como tantos otros hombres distinguidos de la España moderna, ardoroso sostenedor de la esclavitud en Cuba.

to. Derrotado por Sucre en la memorable batalla de Pichincha, el 24 de Mayo de 1822, Aymerich consiguió por medio de una capitulacion que se le facilitaran los medios de llegar hasta la isla de Cuba con los restos de las tropas salvadas de esa derrota. Sus antecedentes militares y la conducta observada por él en sus campañas contra los independientes, le permitieron justificarse completamente por aquel desastre, y aun obtuvo en premio el título de Mariscal de campo. No salió, sin embargo, de aquella isla: desempeñó en ella varios destinos importantes, y entre otros el de segundo jefe y sub-inspector de las tropas con residencia en la ciudad de la Habana, cargos que servía en 1834, cuando le sorprendió la muerte.

Contaba entónces Aymerich 80 años de edad. Habia nacido en Ceuta en 1754, y servía en el ejército desde 1776, habiendo hecho sus primeras armas en la costa de Africa, y poco mas tarde en América, en la provincia del Uruguay, contra los Portugueses. Vuelto á Europa, sirvió de nuevo en la guarnicion de las posesiones españolas de Ceuta y de Oran, y en seguida en la campaña de Cataluña contra los ejércitos de la República francesa, en que fué hecho prisionero. Elevado despues al rango de Coronel, pasó en 1802 á la Presidencia de Quito con el cargo de Gobernador de Cuenca. Aquí tuvo ocasion de ilustrarse sirviendo durante toda la guerra de la independencia contra los patriotas de esa provincia y los de la Nueva Granada.

IV

Biografía de D. Juan Ruiz de Apodaca.

Don Juan Ruiz de Apodaca, último Virei de Méjico, fué un General que se distinguió por el celo y el acierto con que defendía los intereses del rey en aquellas provincias, y por la humanidad que desplegó para regularizar la guerra, evitando cuanto pudo los horrores que la habian ensangrentado en el patíbulo y en las matanzas de prisioneros. Apodaca, sin embargo, fué desgraciado en su empresa, porque le tocó servir en una época en que la dominacion española se desplomaba definitivamente en ese país.

Nació Apodaca en Cádiz el 3 de Febrero de 1754; y á los trece años sentó plaza de guardia-marina en la escuadra española, y salió á campaña contra los arjelinos. En 1770 era ya Alférez de fragata. Hizo poco mas tarde un primer viaje á las Antillas, y luego una expedicion á las costas occidentales de la América del sur, y de allí á Otaití en 1774, de donde volvió á servir en el apostadero del Callao. De vuelta á Europa, sirvió en el sitio de Gibraltar con el grado de Capitan de fragata. Despues de un viaje á las Filipinas, y de varias comisiones en diferentes puertos, Apodaca combatió contra la República francesa hasta el año de 1795, en que obtuvo el grado de Brigadier de la armada; y mas tarde, cuando celebrada la paz con los franceses, la España se halló envuelta en guerra con la Gran Bretaña, Apodaca volvió á prestar buenos y oportunos servicios militares.

Nombrado despues Comandante general de la Carraca, en el puerto de Cádiz, Apodaca desempeñó este destino en una época mui crítica, y en medio de mil dificultades, hasta 1807. En este año recibió el título de Jefe de la armada del Océano, en cuyo carácter obligó á la escuadra francesa á rendirse en el puerto de Cádiz, en Junio de 1808. Entónces obtuvo de la junta central el nombramiento de Ministro Plenipotenciario cerca del gobierno inglés, lo que le permitió firmar en Lóndres, en Enero de 1809, el célebre tratado de alianza entre las dos naciones para rechazar la invasion francesa. Apodaca, que poseía ya el rango de Comendador en la Orden de Calatrava, obtuvo entónces el nombramiento de Teniente general de la armada, en premio de sus servicios como diplomático. Quedó, sin embargo, en Lóndres hasta fines de 1811, en que fué llamado á Cádiz para marchar en seguida á Cuba con el rango de Gobernador y Capitan general de la isla.

En el gobierno de Cuba desplegó Apodaca las dotes de un buen administrador; y aunque le tocó ejercerlo en una época difícil, lo desempeñó, hasta 1816, sin despertar odios, y aun ganándose la voluntad de los colonos por su desprendimiento y por su rectitud. Trasladado á Méjico ese mismo año en el rango de Virei, sirvió este cargo con todo celo hasta mediados de 1821. Se saben las causas que hicieron completamente ineficaces sus esfuerzos para mantener la dominacion española en aquel país, y las circunstancias que produjeron su deposicion del mando, en Junio de ese año.

Los historiadores de América han referido estos hechos con un gran acopio de pormenores; pero no nos han dado á conocer los últimos años de la vida de Apodaca.

En Octubre de 1821 el Virey depuesto se embarcó para la isla de Cuba. Permaneció unos cuantos meses en la Habana, presenciando desde allí el triunfo inevitable de la revolucion de Méjico, y recogiendo en los hechos que se desarrollaban los fundamentos que habian de servirle para la justificacion de su conducta. Al llegar á Madrid en Setiembre de 1822, encontró la España envuelta en una revolucion cuyo desenlace se veía mas remoto cada dia; pero cuando Fernando VII fué restablecido en el trono como Rey absoluto por un Ejército Francés, la paz pareció afianzada y el soberano volvió á pensar en la reconquista de las perdidas posesiones del Nuevo Mundo. Apodaca recibió de nuevo (30 de Setiembre de 1823) el cargo de Capitan General de Cuba, y el mando de las fuerzas que se pensaba despachar contra Méjico; pero el cansancio consiguiente á una vida llena de ajitaciones y trabajos lo indujo á renunciar este puesto.

A pesar de esto, siguió mereciendo la confianza del Rey y recibió todavía muchas distinciones. En Marzo de 1824 se le nombró Comandante General del cuerpo de Ingenieros de marina; en 25 de Noviembre del mismo año, el Rey le confirió el vireinato de Navarra; en Diciembre obtuvo la Gran Cruz de Isabel la Católica; en 29 de Diciembre de 1825 el puesto de Consejero de Estado; en 1.° de Diciembre de 1829 la Gran Cruz de Cárlos III; y en Mayo de 1830 fué elevado al rango de Capitan General de la Armada, último ascenso que se conoce en la Marina Española, y junto con él se le dió el cargo de Director general de la Marina. Despues de la muerte del Rey, Apodaca siguió mereciendo distinciones análogas del Gobierno de la regencia; en Febrero de 1834 se le confirió la Presidencia de la Junta Superior de Gobierno, y poco despues el título de miembro del estamento de los próceres. Pero Apodaca no se hallaba en estado de desempeñar útilmente estos cargos; y el 11 de Enero de 1835 falleció á la edad de 81 años. (†)

V

Biografía de D. José Fernando de Abascal.

D. José Fernando de Abascal, agobiado por los años y fatigado por el trabajo, entregó el mando del Vireynato del Perú al General Pezuela, el 27 de Julio de 1816. En premio de sus servicios á la causa de España, el Rey lo relevó del juicio de Residencia á que estaban sometidos todos los gobernantes de las colonias de América al dejar el mando. Embarcóse en el Callao el 13 de Noviembre de 1816, y al llegar á Cádiz recibió el título de Capitan General de Ejército, el grado mas alto de la milicia española.

No disfrutó por largo tiempo de este rango. Abascal fué testigo de los primeros sucesos de la revolucion española, que su carácter autoritario y sus principios anti-liberales le hacian condenar; y murió en Madrid el 31 de Julio de 1821, cuando la causa constitucional parecia triunfante.

Abascal contaba entónces setenta y ocho años de edad. Habia nacido en

(†) La vida de don Juan Ruiz Apodaca, último Virey de Méjico, ha sido estudiada con mas detenimiento que la de muchos otros de los Generales Españoles que sirvieron en la América en la guerra de la independencia. Aparte del caudal inmenso de noticias que acerca de él ha reunido don Lúcas Alaman en su importante *Historia de Méjico desde* 1808, existe una buena biografía escrita por un nieto del Virey que, siendo oficial de la artillería del Ejército Español, cultivaba las letras con lucimiento. Esta obrita se titula: *Apuntes biográficos del Excelentísimo Señor Don Juan Ruiz Apodaca, Conde de Venadito, Capitan General de la Real Armada*, por el Capitan don Fernando de Gabriel y Ruiz de Apodaca. Fué publicada en 1846, y reimpresa en Búrgos en 1849, con un retrato del Virey. Tambien han dado estensas noticias biográficas de este personaje don Jacobo de la Pezuela, en su *Diccionario histórico de la Isla de Cuba*, tomo I. págs. 30 y siguientes; y don Martin Fernández de Navarreto, en su *Biblioteca Marítima Española*, tomo II. págs. 295 y siguientes. Apodaca es autor de algunos escritos sobre asuntos de su profesion que no carecen de mérito.

Oviedo el 3 de Junio de 1743, y servia en el Ejército desde la edad de diez y nueve años. Pasó la mayor parte de su vida en América, en la guarnicion de Puerto-Rico primero, en la conquista de Santa Catalina y Colonia del Sacramento, que ocupaban los portugueses en el Uruguay, en la defensa y fortificaciones de la Isla de Cuba, y despues en la Intendencia de Guadalajara, en Nueva España. De allí fué promovido al rango de Virey de las provincias del Rio de la Plata, cargo que no alcanzó á desempeñar, porque fué nombrado Virey del Perú.

Dejó escrito un libro muy interesante, que por desgracia permanece inédito hasta ahora, y que tal vez se pierda irremediablemente como tantas obras relativas á la historia de América. El título de esta es "*Extracto de las providencias espedidas por el Marques de la Concordia* (Abascal), *y relacion del estado en que deja los Reinos del Perú, Quito, Chile y provincias altas de Buenos-Aires, en los diez años de su gobierno.*" Esta relacion forma dos tomos en folio. En el primero dá cuenta de su gobierno en los diferentes ramos de la administracion, y contiene, como las otras Memorias de los Vireyes, importantes y curiosas noticias sobre el estado civil, eclesiástico, económico y militar del Perú en el decenio trascurrido desde 1806 hasta 1816. El segundo, que es mucho mas interesante, es una historia de la revolucion de la independencia americana en todos los paises á que tuvo que acudir Abascal para mantener la dominacion española, el Alto y Bajo Perú, las provincias setentrionales de la República Argentina, Chile y Quito, historia escrita con toda la pasion que debe suponerse en un hombre de su carácter, y en un actor principal en los hechos que refiere, y redactada con lenguaje claro pero incorrecto y desaliñado. Esta obra importante es conocida solo por un capítulo, el 1.° de la segunda parte, que trata de la pacificacion de la ciudad de la Paz en 1809, el cual fué publicado íntegro en el tomo 1.° de la *Biblioteca Americana*, importante revista literaria que, en 1823, comenzaron á publicar en Lóndres varios literatos del nuevo mundo. El General español D. Andres Garcia Camba ha utilizado tambien el manuscrito de Abascal en sus *Memorias para la historia de las armas reales en el Perú*; y por los fragmentos que este cita, como por el capítulo que ha visto la luz pública, se comprende la grande importancia histórica de esta obra y la utilidad que habría en publicarla. (†)

VI

Biografía del General D. José Canterac.

El General D. José Canterac es uno de los gefes españoles mas distinguidos, por su valor y por su talento, entre todos los que vinieron á América á combatir contra la independencia. Y sin embargo, su historia es muy poco conocida, á tal punto que no he visto nunca una biografía suya, ni aun en las complicaciones en que ha dado lugar á hombres mucho ménos importantes.

Canterac era francés de nacimiento, orijinario de Burdeos. Su familia, realista decidida en ese país, emigró á España en 1792, cuando se proclamó la República francesa. Muy jóven aun sentó plaza en el Ejército español; y al terminarse la guerra contra Napoleon, Canterac era ya Brigadier General. Con este grado pasó á América en 1817, á la cabeza de un cuerpo espedicionario de poco mas de dos mil hombres, con el encargo de reconquistar la Isla de Margarita y de pasar en seguida al Perú á servir de gefe del Estado Mayor del Ejército que sostenia la guerra en la provincia de Chárcas. Canterac, sin embargo, no cumplió la primera parte de esta comision: desembarcó en Cumaná; y despues de haber conferenciado con Morillo, siguió su viaje al Perú, donde ilustró su nombre en las campañas de que fué teatro este país hasta el año de 1824.

Habiendo vuelto á España despues de la capitulacion de Ayacucho, Canterac fué destinado al Gobierno militar de la provincia de Valladolid, destino que desempeñaba en 1830. Dos años mas tarde se le confió la Comandancia del campo de Jibraltar, distrito militar de la provincia de Cádiz.

Bajo la rejencia de Cristina, y durante el Ministerio de Martinez de la

(†) Don Mariano Torrente, que escribia su *Historia de la revolucion hispano-americana* en 1829 y 1830, no conoció el manuscrito de Abascal, que habría podido serle de grande utilidad.

Rosa, Canterac fué llamado á ocupar el importante puesto de Capitan General de Madrid. El dia siguiente de aquel en que se recibió del mando, en 19 de Enero de 1835, estalló en la capital un motin militar que le costó la vida.

Veamos cómo refiere este hecho un historiador español, que ha consignado en este punto mas datos que los que se encuentran generalmente en los otros libros en que se refieren los mismos sucesos: "Un ayudante del Rejimiento de Aragon, llamado Cardero, jóven entusiasta, atrevido y valiente, que gozaba por estas cualidades de bastante prestijio entre la tropa, sacó del cuartel á su Batallon, apoyado por los Sargentos, se apoderó de la casa de correos en la Puerta del Sol, y se declaró en rebelion pidiendo solamente la caída del Ministerio. En vano, acudiendo allí con presteza el Capitan General Canterac, quiso reducirlo á sumision, pues los soldados cortaron el diálogo disparando contra el General y dejándole tendido en medio de la plazuela. Vino el Ministro de la Guerra, que era entónces Llauder, y mandó á las demas tropas que cercaban el edificio, romper el fuego; pero pronto los recelos de que la guarnicion simpatizase con los sublevados, obligaron á suspenderlo para ensayar las negociaciones. Efectivamente, en tanto que estas duraron, los urbanos y el pueblo que rodeaban el edificio, hablaban amistosamente con los sitiados y les ofrecían cigarros, advirtiéndose claramente que más dispuestos estaban á ayudarlos que á combatirlos. El Gobierno, amedrentado con tal espectáculo, acabó de humillarse ajustando con el Teniente una capitulacion vergonzosa. Salió el Batallon de la casa de correos, con su nuevo Jefe á la cabeza y arma al brazo, tambor batiente y banderas desplegadas. atravesó Madrid por en medio de las tropas con que se batiera por la mañana para ir á incorporarse al Ejército del norte, (que sostenia la guerra contra los carlistas.) El pueblo lo acompañó largo trecho celebrando su triunfo." (†)

El asesinato del General Canterac quedó, pues, impune. La víctima no tuvo ni parientes ni amigos que pudieran vengarlo, ó que siquiera intentaran hacer duradero el recuerdo de su nombre y de sus hechos.

VII

Biografía del General don José Carratalá.

El General español don José Carratalá se ilustró en América mucho ménos que los dos jefes anteriormente nombrados; pero la fortuna le fué mas propicia á su vuelta á España.

Era Carratalá un jóven abogado de Alicante, su ciudad natal, cuando ocurrió la invasion de España por Napoleon. Alistóse en el ejército en calidad de voluntario, peleó en muchas batallas, y al terminarse esa guerra, habia alcanzado el grado de Teniente coronel. En este rango pasó á Venezuela en 1815 en el ejército del General Morillo, y llegó mas tarde al Perú, donde prestó importantes servicios á la causa real hasta obtener el título de Brigadier general.

De vuelta á la Península despues de la capitulacion de Ayacucho, fué nombrado por Fernando VII, en 1827, Jefe de Estado Mayor del ejército que marchaba á las órdenes del terrible conde de España á combatir la insurreccion de Cataluña. La conducta de Carratalá en esa campaña fué premiada con el gobierno político y militar de la plaza de Gerona, que dejó en 1833 para ocupar el puesto de Comandante militar en Tarragona. Aquí tuvo oportunidad de derrotar algunas bandas carlistas que comenzaban á organizarse en esas provincias. En 1834 y 1835 servia en las provincias Vascongadas contra el ejército de don Cárlos, sobre el cual consiguió algunas ventajas, ó á lo ménos mantuvo el prestigio de las armas de Isabel evitando los desastres que eran de temerse en los primeros dias de la lucha. En seguida, Carratalá sirvió los cargos de Capitan general de las provincias de Estremadura, Valencia y Castilla la Vieja, y, por fin, el Ministerio de la Guerra en 1838, durante un período

(†) D. Eduardo Chao, continuacion de la *Historia de España* del padre Mariana (Madrid, 1851.) tomo V. páj. 606. — Los sucesos de esta revolucion se encuentran narrados con otros pormenores por Rico y Amat, *Historia política y parlamentaria de España* tomo II. páj. 446.— El único ensayo de biografía de Canterac que conozco se encuentra en el *Diccionario enciclopédico español*, 2 tomos en folio, y ocupa siete líneas.

lleno de agitaciones, en que desplegó un carácter enérgico y una grande actividad. En sus últimos años obtuvo el grado de Teniente general, y desempeñó el gobierno de Sevilla y Valladolid. Ademas de las condecoraciones que habia recibido como premio por su conducta en diversas batallas, poseía la gran cruz de las Ordenes militares de San Hermenegildo, San Fernando é Isabel la Católica. Ignoro la fecha precisa de su muerte.

VIII

Biografía del General don José Manuel Goyeneche.

El General don José Manuel Goyeneche, conde de Huaqui, que debió este título á una victoria alcanzada violando un armisticio, era, como se sabe, americano de orígen, nacido en Arequipa el 13 de Junio de 1773. La rápida elevacion de este personaje y los honores que alcanzó durante su larga carrera no fueron la obra de sus talentos ni de sus servicios, sino de la posicion de su familia y de sus inmensas riquezas. Goyeneche, que los historiadores españoles han querido presentar como un carácter incontrastable y aun como un hombre inteligente, volvió á América en 1808 despues de haber permanecido tres años en Europa, sin opinion fija sobre su conducta ; y á pesar de que traia encargo del gobierno provisorio de España para hacer proclamar á Fernando VII, vaciló sobre lo que debia hacer y comprometió impudentemente en Buenos Aires la causa del rey. Solo en la persecucion obstinada y cruel de los patriotas americanos, fué constante y firme. Su carrera militar, estudiada de cerca, no merece en manera alguna los elogios que le han tributado los escritores españoles, por ignorancia los unos, por cálculo y adulacion los otros.

Goyeneche, por otra parte, no militó largo tiempo contra los insurgentes de América. Cuando vió que la revolucion tomaba cuerpo, que las tropas argentinas alcanzaban victorias considerables en las fronteras del Alto Perú, abandonó la Presidencia del Cuzco que servía, y el mando del ejército del Virey ; y temiendo por su persona y por sus bienes, se volvió á España en Mayo de 1813.

Casi al mismo tiempo de su arribo á la Península, volvía Fernando VII y era restaurado en el trono español. Ingrato éste con los hombres que más habian trabajado por su restauracion, y deseando formarse en torno suyo una falanje de cortesanos y servidores que fueran enemigos irreconciliables de las ideas liberales, colmó á Goyeneche de favores y distinciones. Lo nombró Teniente general de ejército, caballero gran cruz de la Orden de Isabel la Católica, Ministro de la Asamblea de esta órden, vocal de la junta de generales de América, y gentilhombre de cámara agregado al servicio del infante don Antonio. Mas tarde obtuvo todavía nuevos honores con los cargos de Presidente de la junta, de arreglo del comercio de ultramar (la América), caballero gran cruz de la Orden de San Fernando, vocal de la Asamblea de esta órden, miembro de la junta consultiva de gobierno, comisario regio del banco español de San Fernando y consejero honorario de Estado. Su valimiento en la Corte de España, ademas, le mereció una distincion extranjera, la cruz de Comendador de la órden de San Gregorio, concedida en 1832 por el Papa Gregorio XVI. No sé que, en medio de tantos honores y durante todo este tiempo, prestara á la Corona un solo servicio efectivo, ya como militar ó como consejero ó administrador. Miéntras tanto, residía en Madrid gozando de rentas muy considerables.

Bajo el reinado de Isabel II, Goyeneche continuó en esta vida de favores. Obtuvo las grandes cruces de las Ordenes de San Hermenegildo y de Cárlos III, la dignidad de prócer y de senador del reino, y en Noviembre de 1846 la de grande de España de primera clase para él y sus sucesores. Un mes despues, Goyeneche falleció en Madrid sin dejar tras de sí otros recuerdos que el de sus títulos, y en América el de las crueldades que ejercitó sobre los independientes.

IX

Biografía del General José de La Serna.

El Teniente general don José de La Serna, condecorado con el título de Conde de los Andes, y último Virey del Perú, sobrevivió pocos años á la derrota definitiva de la causa española en América. De vuelta á la Península en 1826, fué como todos sus compañeros de armas, víctima de las acusaciones sordas pero implacables de la vanidad española que no podia esplicarse el desastre de sus soldados en Ayacucho, sino

por una traicion de los mismos jefes realistas. La Serna se estableció en Cádiz, agregado á la plana mayor de la plaza; y allí falleció en Julio de 1832.

Contaba en esta época 62 años. Habia nacido en Jerez de la Frontera (Andalucía) en 1770: habia hecho su carrera militar peleando con valor y con inteligencia en la defensa de Ceuta contra el rey de Marruecos, en la campaña del Rosellon y Cataluña contra la República francesa, y en la guerra de la independencia española contra Napoleon. Si La Serna hubiera vivido algunos años más, probablemente se le habria confiado el mando de tropas en la guerra civil que estalló muy poco despues de su muerte.

X

Biografía del General Joaquin de la Pezuela.

El General don Joaquin de la Pezuela, marques de Viluma y Virey del Perú, fué depuesto, como se sabe, del gobierno del Vireinato por los Generales y jefes militares que servian bajo sus órdenes, en Enero de 1821. Cinco meses despues, el 27 de Junio, logró embarcarse en una canoa de pescadores desde una playa desierta, y trasbordándose en alta mar á un buque extranjero, se hizo á la vela para Rio Janeiro, y desde allí para España, á donde llegó ántes de fines de ese año.

Su primer cuidado, al presentarse en Madrid, fué justificar su conducta. Publicó con este motivo un volúmen de 260 páginas en 4.° que lleva por título: *Manifiesto en que el Virey del Perú don Joaquin de la Pezuela refiere el hecho y circunstancias de su separacion del mando, demuestra la falsedad, malicia é impostura de las atroces imputaciones contenidas en el oficio de intimacion de 29 de Enero de los jefes del ejército de Lima, autores de la conspiracion, y anuncia las causas de este acontecimiento.* Este opúsculo, de grande interes para la historia por los hechos que narra un actor principal, y por los documentos que lo acompañan, fué contestado mas tarde por algunos de los jefes que tuvieron parte en la deposicion de Pezuela, y en especial el General don Gerónimo Valdez.

Pezuela que habia vivido en América desde 1803, ocupado primero en organizar el cuerpo de artillería del Perú y, mas tarde, en combatir contra los insurgentes de Buenos Aires mandando en jefe, en 1813, las tropas realistas, no debia ni por sus antecedentes ni por su carácter tomar parte alguna en la revolucion que dominaba en España cuando él llegó á Madrid. Vivió, pues, alejado de toda intervencion en los negocios públicos; y si abrigó simpatías por un partido fué por el restablecimiento de la monarquía absoluta.

Esta actitud no le salvó de molestias despues del triunfo del rey sobre los revolucionarios. Habiendo organizado Fernando VII el famoso tribunal de purificacion á que debian someterse todos los militares para justificar su conducta durante la revolucion, Pezuela tuvo que someterse á su fallo; y, lo que es mas singular, en 1824 fué declarado impurificado, lo que equivalía á sospechoso de liberalismo y de haber servido ó ayudado á esta causa. El Rey, conociendo la injusticia que se cometía con un buen servidor, lo declaró purificado por un real decreto, y en 1825 le nombró Capitan general de Castilla la Nueva y Presidente de la junta de purificacion. Pero el carácter de Pezuela, que se avenia mal con aquel sistema de persecuciones, y su alejamiento de los odios y rencores que entónces imperaban en el gobierno, le atrajeron nuevos sinsabores, un proceso, y por último su destitucion, á pesar de que el rey declaró estar satisfecho de sus servicios. Pezuela vivió, desde entónces, alejado de la política hasta el 16 de Setiembre de 1830, dia en que murió.

Contaba entónces 69 años. Habia nacido en Naval, pueblo de Aragon, en 22 de Mayo de 1761. Dedicado desde su juventud al estudio de la artillería, había servido en los cuerpos de esta arma en el sitio de Gibraltar, en la plaza del Peñon, en Africa, y en los ejércitos de Guipúzcoa y Navarra contra la República francesa. Al morir tenía el grado de teniente General de los reales ejércitos; y ademas del título de marques de Viluma, que se le había dado por victoria alcanzada contra los patriotas argentinos en 29 de Noviembre de 1815, poseia la gran cruz de las Ordenes de San Fernando, San Hermenegildo é Isabel la Católica.

Durante sus campañas contra los independientes de América, Pezuela llevaba un diario militar en que apuntaba, lla-

namente y sin pretensiones literarias, las operaciones de su ejército, bosquejando ademas los planos de las batallas que daba. Conservo en mi poder la primera parte de ese diario que comprende su historia militar desde Abril de 1813, en que fué nombrado General en Jefe, hasta Agosto de 1815, período muy importante en que están referidas las campañas que tuvieron lugar, las batallas de Vilcapujio y Ayohuma, y la insurreccion del Cuzco hasta su completo sometimiento. Este curioso documento escrito con gran esmero caligráfico, pero con muchos descuidos de gramática y de ortografía, fué hallado en Lima, en el palacio de los Vireyes, por el General San Martin en 1821. En él se habla de una segunda parte, destinada á referir los sucesos posteriores, que no he visto nunca, y cuyo paradero ignoro.

Diego Barros Arana.

2462.

* FRAGMENTOS DE ALGUNAS POESÍAS QUE AL PATRIOTISMO HISPANO-AMERICANO INSPIRÓ LA LUCHA MAGNA EN SUD-AMÉRICA.

I

A Bolivia.

Ni sepultada quedará en olvido
La Paz que tantos claros hijos llora,
Ni Santacruz ni ménos Chuquisaca,
Ni Cochabamba, que de patrio zelo
Ejemplos memorables atesora,
Ni Potosí de minas no tan rico
Como de nobles pechos, ni Arequipa
Que de Vizcardo con razon se alaba,
Ni á la que el Rimac las murallas lava,
Que *de los Reyes* fué, ya de sí propia,
Ni la ciudad que dió á los Incas cuna,
Leyes al sur, y que si aun gime esclava,
Virtud no le faltó, sino fortuna.
Pero la libertad, bajo los golpes
Que la ensangrientan cada vez mas brava,
Más indomable, nuevos cuellos hiergue,
Que al despotismo harán soltar la clava.
No largo tiempo usurpará el imperio
Del Sol la hispana gente advenediza,
Ni al ver su trono en tanto vituperio
De Manco Cápac gemirán los manes.
De Angulo y Pumacagua la ceniza
Nuevos y mas felices capitanes
Vengarán, y á los hados de su pueblo
Abrirán vencedores el camino.
Huid, dias de afan, dias de luto,
Y acelerad los tiempos que adivino.

II

A Buenos Aires.

De Buenos Aires la gallarda gente
¿ No ves, que el premio del valor te pide ?
Casteli osado, que las fuerzas mide
Con aquel mónstruo que la cara esconde
Sobre las nubes y á los hombres huella ;
Moreno, que abogó con digno acento
De los opresos pueblos la querella ;
Y tú que de Suipacha en las llanuras
Diste á tu causa agüero de venturas,
Balcarce ; y tú Belgrano, y otros ciento
Que la tierra natal de glorias rica
Hicísteis con la espada ó con la pluma.
Si el justo galardon se os adjudica,
No temereis que el tiempo le consuma.

III

A Méjico.

Diosa de la memoria, himnos te pide
El imperio tambien de Montezuma,
Que, rota la coyunda de Iturbide,
Entre los pueblos libres se numera.
Mucho, nacion bizarra mejicana,
De tu poder y de tu ejemplo espera
La libertad ; ni su esperanza es vana,
Si ageno riesgo escarmentarte sabe,
Y no en un mar te engolfas que sembrado
De los fragmentos ves de tanta nave.
Llegada al puerto venturoso, un dia
Los héroes cantarás á que se debe
Del arresto primero la osadía ;
Que á veteranas filas rostro hicieron
Con pobre, inculta, desarmada plebe,
Excepto de valor, de todo escasa ;
Y el coloso de bronce sacudieron
A que tres siglos daban firme basa.
Si á brazo mas feliz, no mas robusto,
Poderlo derrocar dieron los cielos,
De Hidalgo no por eso y de Morelos
Eclipsará la gloria olvido ingrato,
Ni el nombre callarán de Guanajuato
Los claros fastos de tu heróica lucha,
Ni de tanta ciudad, que reducida
A triste yermo, á un enemigo infama
Que, vencedor, sus pactos solo olvida ;
Que hace esterminio, y sumision lo llama.

IV

A Cartagena.

. . . .

Ni ménos prez los tiempos venideros
A la virtud darán de Cartagena.
No la domó el valor: no al hambre cede
Que sus guerreros ciento á ciento ciega.
Nadie á partidos viles presta oidos:
Cuantos un resto de vigor conservan,
Lánzanse al mar, y la enemiga flota
En mal seguros leños atraviesan.
Mas no el destierro su constancia abate,
Ni á la desgracia la cerviz doblegan;
Y si una orilla dejan, que profana
La usurpacion y las venganzas yerman,
Ya á verla volverán bajo estandartes
Que á coronar el patriotismo fuerzan
A la fortuna, y les darán los cielos
A indignas manos arrancar la presa
En tanto por las calles silenciosas
Acaudillando armada soldadesca,
Entre infectos cadáveres, y vivos
En que la estampa de la parca impresa
Se mira ya, su abominable triunfo
La restaurada inquisicion pasea:
Con sacrílegos himnos los altares
Haciendo resonar, á su honda cueva
Desciende enhambrecida, y en las ansias
De atormentados mártires se ceba.

V

A Barcelona.

Mira donde contrasta sin murallas
Mil porfiados ataques Barcelona.
Es un convento el último refugio
De la arrestada, aunque pequeña, tropa
Que la defiende: en torno el enemigo,
Cuantos conoce el fiero Marte, acopia
Medios de destruccion; ya por cien partes
Cede al batir de las tonantes bocas
El débil muro, y superior en armas
A cada brecha una legion se agolpa.
Cuanto el valor y el patriotismo pueden,
El patriotismo y el valor agotan;
Mas ay! sin fruto. Tú de aquella escena
Pintarás el horror, tú que á las sombras
Belleza das y al cuadro de la muerte
Sabes encadenar la mente absorta.
Tú pintarás al vencedor furioso
Que ni al anciano trémulo perdona,
Ni á la inocente edad, y en el regazo
De la insultada madre al hijo inmola.
Pocos reserva á vil suplicio el hierro:
Su rabia insana en los demas desfoga
Un enemigo que hacer siempre supo,
Mas que la lid, sangrienta la victoria.
Tú pintarás de Chamberlen el triste
Pero glorioso fin. La tierna esposa
Herido va á buscar; el débil cuerpo
Sobre el acero ensangrentado apoya:
Estréchala á su seno. "Libertarme
De un cadalso afrentoso puede sola
La muerte," dice; "este postrero abrazo
Me la hará dulce: adios!" Cuando con pronta
Herida vá á matarse, ella atajando,
El brazo, alzado ya, "Tú á la deshonra,
Tú á ignominiosa servidumbre, á insultos
Mas que la muerte horrible me abandonas?
Para sufrir la afrenta falta" dice
"Valor en mí: para imitarte, sobra.
Muramos ámbos." Hieren
A un tiempo dos aceros
Entrambos pechos: abrazados mueren.

VI

A Margarita.

¿Pero al de Margarita qué otro nombre
Deslucirá? donde hasta el sexo blando
Con los varones las fatigas duras
Y los peligros de la guerra parte:
Donde á los defensores de la patria
Forzoso fué, para lidiar, las armas
Al enemigo arrebatar lidiando:
Donde el caudillo, á quien armó Fernando
De su poder y de sus fuerzas todas
Para que de venganzas le saciara,
Al inesperto campesino vulgo
El campo deja en fuga ignominiosa?

VII

A Carácas.

Y qué diré de la ciudad que ha dado
A la sagrada lid tanto caudillo?
¡Ah que entre escombros olvidar pareces,
Turbio Catuche (†), tu camino usado!
¿Porqué en tu márgen el rumor festivo
Calló? ¿dó está la torre bulliciosa
Que pregonar solía,
De antorchas coronada,
La pompa augusta del solemne dia?
Entre las rotas cúpulas que oyeron
Sacros ritos ayer, torpes reptiles
Anidan, y en las salas que gozosos
Banquetes vió y amores, hoy sacude
La grama del herial su infausta espiga.
Pero mas bella y grande resplandeces
En tu desolacion, ¡ó patria de héroes!
Tú que lindando altiva en la vanguardia
De la familia de Colon, la diste

(†) Riachuelo que corre por la parte de Carácas en que hizo mas estragos el terremoto de 1812.

De fé constante no escedido ejemplo;
Y si en tu suelo desgarrado al choque
De destructivos terremotos, pudo
Tremolarse algun tiempo la bandera
De los tiranos en tus nobles hijos,
Viviste inespugnable, de los hombres
Y de los elementos vencedora:
Renacerás, renacerás ahora:
Florecerán la paz y la abundancia
En tus talados campos; las divinas
Musas te harán favorecida estancia,
Y cubrirán de rosas tus rüinas.
. . . .

VIII

A Bolívar.

¿Pues qué, si á los que vivos todavía
La patria goza (y plegue á Dios que el dia
En que los llore viuda, tarde sea)
No se arredrare de elevar la idea?
¿Si audaz cantare al que la helada cima
Superó de los Andes, y de Chile
Despedazó los hierros, y de Lima?
. . . .
¿O al que de Cartagena el gran baluarte
Hizo que de Colombia otra vez fuera?
¿O al que en funciones mil pavor y espanto
Puso, con su marcial legion llanera,
Al español; y á Marte lo pusiera?
¿O al héroe ilustre, que de lauro tanto
Su frente adorna, ántes de tiempo cana,
Que en Cúcuta domó, y en San Mateo,
Y en el Araure la soberbia hispana;
A quien los campos que el Arauca riega
Nombre darán, que para siempre dure,
Y los que el Cauca, y los que el ancho Apure:
Que en Gámeza triunfó, y en Carabobo,
Y en Boyocá; donde un imperio entero
Fué arrebatado al despotismo ibero?
Mas no á mi débil voz la larga suma
De sus victorias numerar compete:
A ingenio mas feliz, mas docta pluma,
Su grata patria encargo tal comete:
Pues como aquel saman (†) que siglos cuenta,
De las vecinas gentes venerado,
Que vió en torno á su basa corpulenta
El bosque muchas veces renovado,
Y vasto espacio cubre con la hojosa
Copa, de mil inviernos victoriosa;
Así tu gloria al Cielo se sublima,
Libertador del pueblo Colombiano;
Digna de que la lleven dulce rima
Y culta historia al tiempo mas lejano.

(†) Especie agigantada del género *Mimosa*, comun en Venezuela.

AÑO DE 1825.

2463.

LEON XII, PAPA, CONTESTA AL ARCEDIANO DE BOGOTÁ LA FELICITACION QUE LE HIZO POR SU ELECCION AL PONTIFICADO, Y SE EXPRESA BENEVOLENTE PARA CON LOS FIELES DE COLOMBIA.

Carta del Papa Leon XII para el Dr. Fernando Caycedo y Flóres, Arcediano y Vicario capitular de Santa Fé.

Amado hijo, salud y apostólica bendicion.

Por mano de nuestro venerable hermano el obispo de Mérida, hemos recibido vuestras letras dadas en 19 de Mayo del año pasado, en las que reverente y estudiosamente nos significais vuestra alegría por nuestra eleccion al Sumo Pontificado, y nos instruis de las preces hechas por Nos á solicitud vuestra. Quedamos sumamente agradecidos á estos vuestros oficios, y las expresiones de amor y reverencia, que los fieles de esas provincias nos dieron con este motivo. Sean testigos estas nuestras letras de la paternal autoridad con que abrazamos sinceramente á esa parte del rebaño del Señor, que nos ha encomendado, aunque tan separada de nosotros por la distancia de los lugares.

Igualmente deseamos ardentísimamente poder, cuanto ántes sea posible, daros un pastor, y vosotros que con tan ardientes deseos pedis esto mismo, haced con vuestros ruegos y oraciones, que Dios nos abra camino y modo de ejecutarlo.

Entretanto, procurad en vuestras necesidades espirituales ocurrir á nuestro venerable hermano el Arzobispo de Filipos, que es lo que hemos podido hacer en la dificultad de los tiempos, el destinar para esa América meridional un Vicario Apostólico con la potestad y facultades necesarias al efecto.

El estado de esa iglesia y diócesis, que nos expusísteis compendiosamente, nos será útil, y por lo mismo lo hemos recibido con ánimo benigno, y á vos exhortamos, que entretanto empleis todo cuidado y solicitud para que los fieles encomendados á vuestro cuidado, se conserven diligentísimamente en la santa religion y en la obediencia á esta Santa Sede, como á centro de la fé católica. A vos y á ellos con propensísima voluntad y de todo nuestro corazon, impartimos la bendicion apostólica.

Dado en Roma en San Pedro el dia 1.° de Enero de 1825.—Año 2.° de nuestro Pontificado.

Leon XII, Papa.

2464.

* INSTALACION DEL TERCER CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EN BOGOTÁ, EL DIA 2 DE ENERO DE 1825.

I

República de Colombia.–Cámara del Senado.—Bogotá, 2 de Enero de 1825.—15.

Al Excmo. señor Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo.

Excmo señor:

Reunidos en el dia de hoy en la sala de las sesiones del Senado, el señor Presidente José María del Real, el señor Vicepresidente Francisco Soto, los señores Eusebio Afanador, Blas Arosemena, Antonio María Briceño, Francisco Cuevas, Diego Fernando Gómez, Pedro Antonio Hoyos, José Larrea, José María Lozano, Antonio Malo, Remigio Márquez, Joaquin Mosquera, Ramon Inacio Méndez, José María Maldonado, Juan Salvador Narvaes, Santiago Pérez Arroyo, Judas Tadeo Piñango, Manuel Benito Rebollo, José Santamaría, Gerónimo Tórres, José María Vallarino, Estanislao Vergara, y yo, con el objeto de examinar si existia el total de Senadores requerido por el artículo 57 de la Constitucion, y resultando haber veinticuatro miembros presentes que es número escedente al de la pluralidad absoluta de los cuarenta Senadores designados por el artículo 93, declararon desde luego quedar instalada la Cámara y abiertas sus sesiones, en cuya virtud acto continuo habiéndose procedido á las elecciones de Presidente, Vicepresidente y secretario de ella con arreglo á lo dispuesto en el artículo 62 recayó en mí la Presidencia por diez y siete votos, la Vicepresidencia en el señor Estanislao Vergara por diez y nueve votos, y para secretario salió nuevamente electo el señor Antonio José Caro por unanimidad de todos los sufrajios.

Tengo el honor de participarlo á V. E. para su debido conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Luis A. Baralt.

II

República de Colombia.—Cámara de Representantes.—Bogotá, 2 de Enero de 1825.—15.

Al Excmo. señor Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo.

Excmo. señor:

Reunido hoy el número suficiente de Representantes, y declarada préviamente instalada la Cámara con arreglo á la Constitucion, se procedió en consecuencia á la eleccion de Presidente, Vicepresidente y Secretario de ella; y resultaron electos, yo para el primer encargo, el señor Leandro Ejea para el segundo y para el tercero el señor Vicente Castillo.

Tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.

El Presidente de la Cámara de Representantes.

Manuel María Quijano.

III

Lista de los Representantes que han concurrido el dia de la instalacion de la Cámara en la presente Legislatura de 1825.

Guayana.—Francisco Suárez.

Barcelona.—Cárlos Padron.

Carácas.—Juan José Osío, Pedro Herrera, Cayetano Arvelo, José Antonio Pérez, Miguel Unda, Vicente del Castillo.

Coro.—Mariano Talavera.

Maracaibo.—Ignacio Baralt.

Pamplona.—Miguel Valenzuela, Juan Bautista Valencia, Lorenzo Santander.

Socorro.—Joaquin Suárez, Joaquin Plata, Juan Nepomuceno Azuero, Jacinto Ramirez, Ignacio Vanegas.

Tunja.—Ignacio Sarabia, Manuel Baños, Juan Nepomuceno Escobar, José María Arias, Ramon Zapata, Domingo Azuero, Manuel Arenas.

Bogotá.—José María Hinestrosa, Juan José Leiva, Camilo Manrique, Leandro Ejea, Gerónimo Mendoza, Joaquin Gómez Hoyos.

Antioquia.—Juan Manuel Arrubla, Juan Uribe.

Neiva.—José Joaquin Cardoso.

Popayan.—Francisco Pereira, Manuel Quijano, Joaquin Ortiz, Manuel Escobar.

Quito.—José Guerrero, Luis Fernando Vivero. (†)

(†) El Señor Miño no concurrió por enfermo.

Guayaquil.—Antonio Marcos, José Manuel Benites.

Panamá.—Isidro Arroyo, Pedro Lazo de la Vega.

Veragua.— Juan Arosemena.

Mariquita.—Antonio Viana.

Cartagena.—Manuel Pardo, José María Sanguineto, Juan Fernández de Sotomayor.

Santa Marta.—Pedro Mosquera, Miguel Ibañes.

Rio Hacha.—Antonio Tórres.

Bogotá, 2 de Enero de 1825.—15.°

Manuel María Quijano.

2465.

* EL VICE-PRESIDENTE GENERAL SANTANDER ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA, PRESENTA SU MENSAJE Y CUENTA ANUAL DE SU ADMINISTRACION AL TERCER CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN 2 DE ENERO DE 1825.

Mensaje del Vice-Presidente de Colombia, Encargado del Gobierno, al Congreso de 1825.

Conciudadanos del Senado y Cámara de Representantes.

Hoy es cabalmente el dia señalado en nuestra Constitucion para que se reunan los Representantes de la República á emplear sus poderes en bien y prosperidad de nuestros constituyentes. Si en las dos precedentes sesiones, se ha reunido el Congreso mas tarde, por causas que, siendo inherentes á la infancia de las sociedades, han afectado desconocerlas los enemigos de la República, la presente reunion les probará que, á medida del transcurso del tiempo, nos acercamos á la exacta observancia de los principios constitucionales. Yo debo felicitar á Colombia y á vosotros mismos por este acontecimiento que tanto va á influir en la estabilidad del sistema político, y esperar los mas prósperos resultados de la presente sesion. Con la mas grande complacencia el Ejecutivo cumple sus deberes y contribuye al buen éxito de vuestros trabajos lejislativos presentándoos una idea exacta del estado de los negocios de la República en los diferentes ramos de la administracion.

El Gobierno de S. M. Católica, léjos de abandonar sus antiguas pretensiones de soberanía sobre estos paises, como se lo aconsejan la justicia, la esperiencia y la ruina de la nacion española, se empeña en llevar adelante sus miras hostiles, sin dar la menor esperanza de reconciliacion. El Ejecutivo tiene fundamentos para creer que el Gabinete de Madrid está instruido de las disposiciones favorables que hay de nuestra parte para entendernos y poner término al estado de guerra que por espacio de quince años continuos ha envuelto en tantos males á las dos naciones. El ahinco con que el Ejecutivo ha procurado buscar la paz con España, bajo la base del reconocimiento de nuestra independencia, no ha adormecido nuestra vijilancia. El Congreso puede estar seguro de que nuestros medios de defensa son actualmente abundantes, y de que cualquiera empresa intentada por la España contra la República, no servirá sino para realzar el brillo de nuestras armas y humillar nuevamente el poder español.

Nuestras relaciones con los Gobiernos americanos subsisten bajo el pié de amistad y buena intelijencia que es debido entre Estados que sostienen una misma causa. Los oficios y socorros con que hemos auxiliado al Perú han producido un cambio tan importante en aquel país, que no puede revocarse á duda su independencia y libertad. El LIBERTADOR Presidente de Colombia en esta vez, más que en otras, ha desplegado aquellas virtudes que solo son patrimonio de los grandes hombres, y á las cuales la República colombiana debe su existencia: rodeado de dificultades casi invencibles, obligado á combatir con enemigos que á la superioridad del número reunian el prestigio del triunfo, angustiado con sucesos á que habian dado lugar la impericia, la debilidad y la perfidia, incierto de poder recibir oportunamente los nuevos auxilios que con tanta presteza decretó el Congreso, el LIBERTADOR ha sabido superar todos estos obstáculos, ayudado del patriotismo de los peruanos fieles á sus deberes y del valor del Ejército Unido ha libertado una parte importante del vasto territorio que dominaba el ejército español despues de haberle hecho sufrir en Junin una terrible humillacion. El Ejecutivo tiene la confianza de que los cuerpos auxiliares que salieron de Panamá para el Perú en Octubre hayan llegado en oportunidad, y que aumentando las fuer-

zas de operaciones puedan concurrir á consolidar las ventajas adquiridas, á acelerar el dia de la libertad del Perú, y á fijar irrevocablemente el destino de la América del sur. Estaba reservada á Colombia esta nueva gloria, y á vosotros la satisfaccion de haber contribuido á facilitar los medios que estaban en vuestro poder, entre los cuales ocupará siempre un lugar preferente el decreto en que permitísteis al LIBERTADOR poder salir del territorio de la República. Conformándome con la resolucion del Poder Lejislativo no he ratificado la convencion sobre límites celebrada entre Colombia y el Perú. Sin embargo de la importancia de esta materia, cuya decision debe aclarar cuestiones de gravedad, el Ejecutivo se ha abstenido de renovar las negociaciones porque piensa que debe dar este ejemplo de buena fé y generosidad suspendiendo toda comunicacion miéntras la República peruana esté ocupada por las tropas de Colombia.

La República de Méjico acaba de presentar una leccion terrible á los usurpadores del poder del pueblo. El General Iturbide quebrantó el destierro que le impuso la ley y se introdujo en el territorio mejicano de una manera que alarmó al gobierno: un acto del Congreso le declaró traidor y digno de la muerte y se ejecutó sin oposicion. Por esta conducta parece cierto que el gobierno de Méjico ha dado un paso importante hácia su dicha y estabilidad. Las noticias mas recientes de aquella parte de América nos han informado de las enérjicas y extraordinarias medidas que se dictaban para defender la independencia contra las miras de la España, y hacer entrar en su deber á los pueblos que se burlaban del pacto de union.

Las provincias de Guatemala conservan sin contradiccion alguna el estado de soberanía en que se declararon por su espontánea voluntad. Un Ministro acreditado por parte de su gobierno cerca del de la República reside actualmente en esta capital. Esta es una ocasion muy favorable para entendernos en puntos de grande interes: la fijacion de límites entre Colombia y Guatemala es de una necesidad imperiosa en circunstancias de que algunos estranjeros pretenden especular sobre la costa de Mosquitos, y de que la línea interior es absolutamente incierta. El Ejecutivo, ligado á la ley fundamental de 12 de Julio de 1821, ha declarado perteneciente á la República la parte litoral del Atlántico comprendida entre el cabo *Gracias á Dios* y el rio de Chágres dando por nula toda colonizacion que no sea hecha con permiso del gobierno y en virtud de las leyes de Colombia. Someto á vuestro juicio este decreto y los fundamentos en que me he apoyado para sostener la integridad del territorio de la República y sus derechos, y frustrar las miras de nuestros enemigos.

El estado de agitacion en que se ha encontrado el imperio del Brasil no nos ha permitido entrar en relaciones de amistad y buena correspondencia con su gobierno con quien tambien debemos entendernos en punto á límites. Estamos seguros de las buenas disposiciones del Emperador hácia la República de Colombia: de nuestra parte hemos procurado no dar lugar á quejas ni mala inteligencia. Cuando llegue el caso de entablar negociaciones con el gobierno brasilense, el Ejecutivo cuidará de conducirse con la buena fé y franqueza que forman el carácter de sus principios, adoptando con respecto á límites el último tratado hecho en Madrid en 1777 entre España y Portugal.

Con los Estados Unidos mantenemos las mas amistosas y cordiales relaciones. Inmediatamente se os presentará á vuestro exámen y aprobacion el tratado de paz, amistad, navegacion y comercio que el Ejecutivo ha celebrado con el gobierno de aquellos Estados por medio de Plenipotenciarios competentemente autorizados. Los principios que hemos adoptado son, por su naturaleza, bastante recomendables para no tener que empeñarme en su elogio: nunca el gobierno de Colombia, como en este tratado, aparece mas adherido al espíritu de civilizacion y humanidad que debe distinguir á los gobiernos de los pueblos libres. Colombia va á tener el laudable orgullo de ser el primer Estado de los de la antigua América española que se presenta al mundo, unido por medio de tratados públicos con la nacion mas favorecida del genio de la libertad. Tambien examinareis la convencion ajustada con los mismos Estados para poner fin al horrendo tráfico de negros de Africa: nuestras leyes se han declarado contra tan execrable comercio, y sobre esta base el Ejecutivo ha nivelado su conducta. La ley de 21 de Julio del año 11.° ha prohibido la introduccion de esclavos, y la ordenanza provisional de corso ha declarado buena presa los buques que se aprehendieren haciendo el

comercio de negros de Africa dentro de las aguas de la jurisdiccion de la República. Pero no señalándose penas contra la infraccion de la ley, y siendo útil al género humano ampliar la disposicion de la ordenanza de corso, al Ejecutivo ha parecido que la convencion con los Estados Unidos llena estos vacíos.

Para informaros de la parte correspondiente á nuestras relaciones con la Europa creo deber dar una prueba de franqueza descendiendo á detalles que á la vez sirvan de haceros conocer su estado y de manifestar al mundo los principios de la política del gobierno de Colombia. Los comisionados de S. M. británica en esta capital solicitaron del Ejecutivo que expidiese el correspondiente *exequatur* á los nombramientos de Cónsules que el rey habia despachado para algunos de nuestros puertos: como á esta solicitud no se acompañaron los títulos, como es de uso y costumbre, el Ejecutivo tuvo el sentimiento de diferir el *exequatur* hasta que recojidos del poder de los interesados se presentasen debidamente, confiado en que los nombramientos estarian estendidos en los términos recibidos entre las naciones. Apenas llegó á esta capital la persona á quien se habia conferido el Consulado general que presentó su título, asegurándose al Ejecutivo que en iguales términos estaban concebidos los de los Cónsules de la Guaira, Maracaibo, Cartagena y Panamá. El título hacia mencion de las *provincias de Colombia* en vez de la *República de Colombia*, con cuyo nombre quiso la ley fundamental se conociese este pais desde 1819; y los Cónsules se acreditaban ante las *autoridades que estuviesen establecidas*, en vez de acreditarlos, ante el Poder Ejecutivo ó Presidente de la República, como era conforme á los principios del derecho público, á los de nuestra Constitucion, y á los que ha practicado el Gobierno de los Estados Unidos. El Ejecutivo miró estas equivocaciones como un efecto necesario del estado de ambigüedad y dificultades prácticas en que se hallaba el gobierno inglés ántes de reconocer la independencia de Colombia, segun lo habian declarado los Ministros de S. M. británica al Parlamento; porque realmente era una contradiccion manifiesta acreditar Cónsules para los puertos de Colombia en términos regulares y propios del derecho de gentes y no reconocer la independencia y existencia de ese gobierno á quien se pedia la admision de tales empleados. El Ejecutivo no vaciló en abrazar el partido mas decoroso á la República y útil á los intereses de la nacion británica: colocado en la penosa situacion de engañar á la República reconociendo falsamente por Cónsules competentemente despachados á personas que no estaban recomendadas al gobierno de Colombia ni parecian destinadas á los puertos de la República, no tuve inconveniente en negar el *exequatur* á sus nombramientos, y hacer explicar á los comisionados de S. M. británica los poderosos fundamentos de mi resolucion, asegurándoles de que para dar una nueva prueba de la amistad y buena inteligencia al gobierno y pueblo británico permitiria que las personas designadas para servir los Consulados favoreciesen el comercio é intereses de los súbditos ingleses en calidad de agentes de comercio y marineros. Los comisionados aceptaron con placer esta condicion sin haber refutado los victoriosos argumentos en que estaba fundada la negativa del *exequatur*. Si el Congreso recuerda que en mi anterior mensaje le protesté que en el curso de la negociacion que debia entablarse con los comisionados de S. M. británica no perdería de vista la dignidad del gobierno y los intereses del pueblo colombiano hallará en esta esposicion que he cumplido exactamente con mis deberes. El derecho público no reconoce como obligacion perfecta de una nacion hácia otra la admision de Cónsules: esta obligacion nace solamente de los tratados ó convenciones que se celebren entre ellas ó del estado de paz y amistad entre pueblos reconocidos recíprocamente independientes. Este principio que el mismo gobierno inglés acaba de practicar con el Cónsul general de Buenos Aires en Lóndres facultaba al Ejecutivo para diferir el *exequatur* aun en el caso de que los títulos de Cónsules hubiesen sido espedidos para la República y el gobierno de Colombia. Despues de esta ocurrencia ninguna otra cosa se ha adelantado relativamente al reconocimiento de nuestra independencia: el gobierno de S. M. británica hace depender este suceso de circunstancias peculiares á los intereses de la Gran Bretaña y de la calidad de los informes que reciba de sus respectivos comisionados. Pero si el gobierno de S. M. británica sigue el impulso de la opinion pública de la nacion, y los informes que se hayan dado sobre el estado de Colombia han sido dictados por la justicia é imparcia-

lidad, podemos contar con que está muy inmediata esta importante decision del rey del Reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda.

Igual resultado tuvo la comision del rey de los Paises-bajos. El caballero de Quartell se presentó en esta capital con poderes del gobernador Contra-almirante de la isla de Curazao espedidos en virtud de positivas órdenes de su gobierno : el comisionado nos dió seguridades de los buenos sentimientos del rey de Holanda hácia la República de Colombia y de los deseos de entablar y cultivar relaciones de amistad y comercio que fuesen benéficas á una y á otra parte. El Ejecutivo aceptó con gratitud estas manifestaciones y protestó de su parte iguales deseos respecto al reino de los Paises-bajos. El comisionado exijió el *exequatur* para los títulos de Cónsules expedidos por el gobernador Contra-almirante de Curazao, y el Ejecutivo lo denegó, por cuanto el nombramiento de estos empleados corresponde al mismo gobierno que los acredita y no á las autoridades subalternas. Mas, como era preciso dar al gobierno holandes una prueba de la sinceridad de nuestras protestas de amistad, permití que ejerciesen ajencias de comercio las personas que debieran servir los Consulados si no se hubiera notado aquella informalidad. Por este medio creyó el Ejecutivo que conciliaba el respeto debido á los principios del derecho de jentes y su propia dignidad y decoro con los de amistad y buena correspondencia de que somos deudores á las naciones amigas ó neutrales que se acercan á entenderse en bien de sus pueblos y de la paz general.

La autoridad superior de Haytí acreditó debidamente cerca del gobierno de Colombia un ajente público que nos propuso celebrar y ajustar un tratado de alianza defensiva contra los respectivos invasores de ámbos territorios. El lenguaje de la libertad empleado en las propuestas del ajente, y los servicios privados que en una época calamitosa habia recibido el LIBERTADOR Presidente del humano y sensible Petion, no cegaron al Ejecutivo en la conducta que debia seguir en tan delicado negocio. Haytí habia defendido su independencia contra las pretensiones de la Francia de quien era parte, y Colombia la defiende contra las de España: una liga defensiva con Haytí nos ponia en el caso de entrar en guerra con una nacion de quien no teníamos queja, ni debíamos provocarla á que nos hostilizase. Cuando al interes de la República convenia disminuir el número de sus enemigos, el tratado propuesto los aumentaba, y cabalmente tenia lugar este acontecimiento en circunstancias de que el Gobierno español hacia esfuerzos para comprometer á la Francia en la guerra con América. Nunca han podido ser idénticos los intereses de Haytí y los de Colombia respecto á sus antiguas metrópolis: lo han sido entre Colombia y los Estados de la América que dependió de España, por cuya identidad de principios el Gobierno de la República promovió y concluyó la confederacion de los nuevos Estados americanos. Los tratados existentes entre ellos y nosotros nos impiden por su naturaleza entrar en alianzas con pueblos que no han pertenecido á la nacion española y una alianza defensiva con Haytí debia suscitar un nuevo enemigo á nuestros aliados sin su consentimiento y deliberacion. Vosotros, señores, sabeis que la parte del Este de la isla de Santo Domingo perteneció á la Francia en virtud del tratado de Basilea y que despues fué devuelta á la España por el de Paris: que en el año de 1822 los habitantes de la ciudad de Santo-Domingo proclamaron su independencia y enarbolaron en los últimos dias de su existencia política el pabellon de Colombia: y que el Jefe de Haytí ha sometido este territorio á su gobierno por causas que no puedo saber con exactitud, aunque sirviendo de principal razon su ley fundamental. La conducta del Presidente de Haytí no parece que deba atraerle la enemistad de la España que es la nacion con quien únicamente estamos en estado de guerra, porque la autoridad de Haytí cuando ocupó la parte ántes española de la isla no ocupó un territorio español sino un pais independiente que habia indicado ponerse bajo la proteccion de Colombia. Todas estas consideraciones movieron al Ejecutivo á diferir la propuesta del ajente de Haytí para cuando se reuna la Asamblea de Plenipotenciarios de los Gobiernos americanos. Nuestros aliados y la Francia verán en este noble procedimiento la buena fe y principios sobre que estriba la política del gobierno colombiano. La Francia particularmente debe observar que procedemos con franqueza y buenos deseos en los pasos que hemos dado para inclinar á S. M. Cristianísima en favor de la República, y que no hemos atribuido al gobierno frances la conducta suspicaz é insidiosa que observaron en Co-

lombia las personas conducidas en la fragata de guerra *Tarm*, cuyo viaje parece haber tenido por objeto visitar este pais y observar el estado de sus negocios.

La tranquilidad que disfruta la República ha permitido al Ejecutivo dictar providencias para propagar el nuevo método de enseñanza primaria, aumentar las casas de educacion, establecer nuevas cátedras y reformar algunos colegios que eran todavía víctimas de la antigua educacion colonial pública, miéntras que los fondos de los colegios sean tan pequeños é inciertos como lo son al presente, y tal vez deberíamos desconfiar de los establecimientos que se han empezado á plantear, si no viésemos que la juventud acude apresurada al estudio, y que los maestros se ocupan en la enseñanza pública sin mas estímulo que el de su propio honor y deseos. Espero que en esta sesion se reserve lugar para espedir el plan general de estudios cuya falta cada dia se hace mas sensible.

Los proyectos de ley sobre el régimen político de los departamentos y administracion de justicia que se presentaron al Ejecutivo el último dia de la sesion anterior, os serán devueltos con las objeciones que ha parecido conveniente hacerles. No puedo prometerme que estas objeciones sean por sí solas capaces de perfeccionar tan importantes leyes; pero vuestras luces, y el tiempo que hay para discutirlas detenidamente me inspiran la confianza de que vuestro trabajo será perfecto y útil á la República. El Ejecutivo está persuadido que estas dos leyes van á correjir los defectos de la administracion de los departamentos y á mejorar en parte la de justicia, haciéndose un positivo y verdadero beneficio á los pueblos que con razon se han quejado de la estensa jurisdiccion que abrazan los tres únicos tribunales de apelaciones, y del insignificante poder de las Municipalidades. Mas, para que el bien sea completo por ahora, es indispensable que se espida la ley que organiza la renta de los propios; porque la salubridad, comodidad y ornato de las poblaciones, el buen estado de los caminos y la facilidad de las comunicaciones, requieren fondos ciertos sin los cuales las Municipalidades serán siempre nulas.

En lo general puedo aseguraros que el órden y la regularidad de la marcha del régimen constitucional no ha padecido alteracion: las autoridades respetan cada vez mas las instituciones y los ciudadanos gozan libremente del derecho de reclamar el cumplimiento de las leyes. Sería un verdadero fenómeno en política que una sociedad naciente marchase sin obstáculos y pequeñas oscilaciones hácia su prosperidad. Colombia tiene todavía que esperimentar los estravíos de la ignorancia y los efectos de las incesantes sujestiones de nuestros enemigos, aunque es verdad que ni los unos ni las otras pueden influir ya en detener la marcha de la República al punto á que un dia debe llegar. Los disturbios de Pasto, que parecian deberse prolongar por la naturaleza del terreno y carácter del pueblo, han desaparecido, y el gobierno ha sido indulgente hasta donde lo permitia la seguridad pública. La actividad y la vigilancia así como han sufocado este gérmen de desunion, sufocarán cualesquiera otros que intenten las pocas personas débiles que se dejen conducir al desórden. Los pueblos desean vivir en paz al abrigo de las leyes, y miéntras ellos tomen á su cargo la conservacion del órden público y el sostenimiento de nuestras instituciones, la República gozará de paz interior, y la fuerza armada tendrá este deber ménos que desempeñar.

El comercio interior requiere algunos arreglos para reprimir el abuso de los marineros y favorecer la navegacion: y el comercio exterior con las costas habitadas de tribus errantes necesita leyes especiales que desembaracen al Ejecutivo de las dificultades que ha tocado en los últimos años. Pido al Congreso una ley prohibiendo conceder cartas de naturaleza á individuos de cualquiera nacion con quien la República se halle en estado de guerra; esta es una de las leyes que contiene el código de la nacion que puede llamarse verdaderamente libre, sobre cuya utilidad me parece supérflua cualquiera demostracion.

La penuria del Tesoro nacional será todavía sensible miéntras que el pago de las deudas atrasadas cargue sobre las rentas ordinarias anuales y se prosiga en el sistema de no fijar los gastos públicos y cubrirlos debidamente. A estas causas se ha agregado en esta vez la de habernos visto obligados á aumentar el Ejército permanente para oponer una vigorosa resistencia á las empresas hostiles de España. No puedo daros una idea exacta del progreso que haya hecho la Hacienda nacional en virtud de las leyes espedidas en la sesion anterior,

porque es muy corto el periodo corrido desde su publicacion. El Ejecutivo ha dado todo el impulso necesario á los establecimientos de la direccion jeneral, contadurías departamentales y tesorerías, consultando siempre la posible economía. Espero que en esta Lejislatura podreis estender vuestra consideracion al arreglo uniforme de la renta decimal, á la reforma de la ley sobre contribucion directa, y á los demas objetos que el Ejecutivo os indicará en virtud del permiso que le concede la Constitucion.

Las diferentes y desagradables cuestiones suscitadas con motivo del empréstito de Marzo de 1822 están transadas á satisfaccion de los interesados y con honor de la República. El Ejecutivo empleó en esta transaccion el poder que le concedísteis por el acto de 1.° de Julio de 1823 cuyos resultados se os presentarán oportunamente para vuestro conocimiento. El Congreso debe tener la honrosa satisfaccion de que la conducta que hemos observado en este negocio ha merecido la aprobacion jeneral de las personas mas respetables de los pueblos estranjeros que podian penetrar todas sus dificultades.

Tambien os daré cuenta muy circunstanciada del modo y términos con que se ha realizado el empréstito decretado en 30 de Junio del año anterior : las condiciones de esta negociacion han parecido ventajosas á cuantos conocen la historia de los empréstitos de otras naciones. El Ejecutivo ha visto que sus ajentes se han ligado á las instrucciones que recibieron al partir de esta capital; sus operaciones han estado bajo los ojos y direccion del Ministro de Colombia en Lóndres, y la conducta de este empleado ha merecido los mas debidos aplausos de parte de todas las personas que le han observado de cerca. Para el Ejecutivo ha sido muy plausible que el nuevo empréstito no se negociara sino despues de haber transado los negocios pendientes del antiguo, y que se hubieran aprovechado circunstancias tan favorables que, descuidadas, en el momento nos habrian reducido á la necesidad de haber aceptado condiciones onerosas. Vosotros examinareis con escrupulosidad y discrecion los documentos que se os presentarán, y recibireis del Secretario de Hacienda cuantos informes deseeis obtener, pues en este exámen están comprometidos los intereses de nuestros constituyentes, el honor del Gobierno y la buena fé de la República. Yo puedo anticipadamente congratularme de que el Congreso y la nacion quedarán bien satisfechos en este negocio.

Es muy importante á la prosperidad pública y al crédito nacional que destineis una parte de vuestros trabajos en fundar la deuda nacional : cada año que pasa va acumulando nuevas dificultades para lo venidero. La deuda abraza diferentes épocas, diferentes objetos y acreedores que no tienen la debida clasificacion. Vosotros sabeis que no podemos desentendernos de clasificarla, y hacerle apropiaciones para el puntual pago de intereses y sucesiva amortizacion de los capitales. Aunque en la última sesion se espidió un acto sobre esta materia, vosotros convendreis con el Ejecutivo en que es imperfecto é informe.

El Ejército permanente ha continuado dando pruebas de su obediencia á las leyes. Aunque dentro de la República no ha tenido enemigos contra quienes combatir, él ha permanecido en el pié de guerra que demandaba la política europea. El Ejecutivo dispuso el cumplimiento de la ley que decretó la leva de cincuenta mil hombres hasta donde le pareció conveniente para reforzar el ejército auxiliar del Perú, cubrir los departamentos litorales y organizar varios cuerpos de reserva en el interior. La milicia nacional se ha mandado jeneralizar bajo el pié que estableció una resolucion del Congreso constituyente, de modo que á los Batallones que ya existian se han aumentado numerosos cuerpos de ciudadanos que reconocen como su primer deber la defensa de la patria. Vosotros examinareis los decretos provisorios que el Ejecutivo ha espedido en ejecucion de las leyes de la materia y fijareis irrevocablemente la organizacion de las milicias nacionales en todos sus ramos y objetos. Estas medidas y la abundancia de elementos de guerra que poseemos han puesto á la República en aptitud de poder presentarse completamente armada en defensa de su independencia y su libertad.

Nuestra fuerza marítima está recibiendo la mejora y aumento que cabe en nuestras circunstancias. El pabellon de Colombia se ha hecho respetar en todos los mares, y donde ha combatido contra el pabellon de Castilla, allí ha dejado un monumento de la su-

perioridad que le da la intrepidez de los militares de nuestra armada. El Ejecutivo ha tomado medidas para fijar de una vez el total de la marina, tanto de alta-mar como de costas y rios y desembarazarse de los buques que en el dia solo causan inmensos gastos; pero poco podrá adelantarse si no se fomenta la educacion de este importante ramo, y no se espiden las leyes orgánicas y administrativas de que otra vez he hablado. La educacion náutica se ha empezado á plantear en Cartajena y Guayaquil con los pequeños recursos de que podia disponer el Ejecutivo; ella no puede hacer rápidos progresos, si el Congreso no la favorece con todo su poder. Habiendo recomendado al Congreso en mis discursos anteriores la suerte del Ejército, indicándole las leyes que me parecian necesarias y justas, me contraigo solo á recordar estas indicaciones con la esperanza de que en esta sesion se puedan tomar en consideracion tan interesantes objetos.

Este es el estado que tiene la República en todos los ramos de su administracion. Amistad y buena correspondencia con los gobiernos americanos y estranjeros; regularidad en sus convenciones y tratados; órden y tranquilidad en lo interior; respeto y sumision á las leyes; libre ejercicio de la imprenta; propagacion y fomento de la educacion pública; fundadas esperanzas de mejorar la Hacienda nacional; un ejército cubierto de laureles, consagrado absolutamente á la causa de la independencia y libertad; y recursos suficientes para sostener en cualquier evento su dignidad, su gobierno y sus leyes. Toca á vosotros remover los obstáculos que embarazan la marcha rápida de la República hácia el mejor estado de prosperidad, y reformar los defectos que la opinion pública y vuestra propia conciencia hayan denunciado. Si volvemos los ojos hácia atras y recordamos lo que era Colombia el dia de la publicacion de nuestro código, reconoceremos con agradable sorpresa que hemos recorrido un grande espacio, venciendo enormes dificultades. Este reconocimiento debe animarnos á proseguir con celo, honradez y patriotismo en el ejércicio de nuestros respectivos poderes. El Ejecutivo tiene fundamentos para esperar estas virtudes de los representantes en el cuerpo lejislativo, y vosotros debeis tener la confianza de que de mi parte encontrareis la ayuda necesaria que la esperiencia de la administracion pueda facilitarme, y sobre todo, la mas eficaz puntualidad para ejecutar vuestras sábias deliberaciones.

Francisco de P. Santander.

Bogotá, 2 de Enero de 1825.—15.

2466.

* LA RESPUESTA QUE EN JULIO DE 1824, DIÓ EL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA Á LA COMISION DE HAITÍ, Á LA CUAL SE REFIERE EL VICE-PRESIDENTE SANTANDER EN SU MENSAJE AL CONGRESO, DE 2 DE ENERO DE 1825, QUE QUEDA INSERTO EN EL NÚMERO ANTERIOR DE ESTA COLECCION.

Nota del Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Colombia para el Agente del gobierno de Haití.

República de Colombia.

Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

Palacio de gobierno en la capital de Bogotá, á 15 de Julio de 1824.—14.°

Al Sr. J. Derrivieres Chanlatte &c., &c.
Señor:

He tenido la honra de informar al Ejecutivo de la comunicacion que U. tuvo la bondad de poner en mis manos el dia 6 del corriente, en que desenvuelve los objetos de la mision de que se halla encargado por el gobierno de Haití cerca del de Colombia con varios documentos desde el número 1.° hasta el 10.

Es bien sensible, señor, que el gobierno de U. no le haya permitido mas que el corto tiempo de veinte dias para tratar un negocio de tanta importancia y que exige por su naturaleza una muy larga y madura meditacion en el estado presente de las relaciones políticas del mundo civilizado. Mas, puesto que no está en manos de U. permanecer por mas tiempo en esta capital, voy á esforzarme á contestar á dicha comunicacion, sus-

pendiendo por algunos momentos el despacho de asuntos de mucha gravedad que ocupan en el dia la atencion de mi gobierno y en cuyo buen éxito está íntimamente interesada la causa de la libertad é independencia de la América en general.

El gobierno de Haití desea, segun U. tiene la bondad de informarme, celebrar con este país un tratado de alianza defensiva y de comercio, prestándose mutuamente auxilios de dinero y municiones de boca y guerra contra los enemigos exteriores de ámbas partes. Esto cambiaria sustancialmente la posicion favorable en que se encuentra ahora Colombia y sus aliados con respecto á las potencias europeas, multiplicando injusta é innecesariamente el número de sus enemigos esternos. Yo espero, señor, que U. convendrá conmigo en que semejante estado de cosas no es, ni puede ser en manera alguna ventajoso al país de U. ni al mio. Colombia particularmente tiene muy fundadas esperanzas de ver bien pronto establecidas relaciones de paz y buena correspondencia con el gobierno de S. M. Cristianísima. Y me parece que el interes de Haití está en el progreso y establecimiento final de tales relaciones, porque quizá no está muy distante el dia en que Colombia pueda emplear eficazmente sus buenos oficios, como potencia generalmente reconocida, en favor de aquellos Estados americanos que aun no lo han logrado.

Este mismo principio parece haber persuadido al gobierno de U. la conveniencia de no hacer á los Estados de la América ántes española una proposicion igual á la que en 1824 dirige al de este país. U. sabe perfectamente, señor, que aun el mismo Presidente Petion, apesar de estar animado de aquel espíritu benéfico y filantrópico que lo hará siempre acreedor al respeto de todos los amigos del género humano, tuvo que ceder á los deberes que le imponia la magistratura, haciendo ver al gobierno español que el de Haití no habia tomado parte alguna activa en la contienda de la Costa-firme. Ordenó al contrario para la satisfaccion de los españoles, que los buques que conducian emigrados á Margarita y otros puntos fuesen rejistrados por los cruceros de Haití con la mayor escrupulosidad. No es esto apocar los importantes favores que el General Bolívar hoy Libertador Presidente de Colombia, y sus desgraciados compañeros debieron á la generosidad particular del Presidente Petion. Mas, es notorio que el Presidente Petion procedió en todo con tanta prudencia y sabiduría, que el gobierno español no ha podido jamas hacerle la menor imputacion de haber infrinjido en manera alguna la neutralidad, que Haití como las potencias de Europa y América mantuvieron desde el principio de la actual guerra de España con sus antiguas colonias americanas hasta este dia.

Colombia está, ademas, ligada por un pacto solemne de alianza y confederacion perpetua con Méjico, el Perú, Chile y el Rio de la Plata con el objeto de continuar la guerra contra su enemigo comun el rey de España y aun contra toda especie de dominacion extranjera. Como Colombia ni sus aliados han recibido la mas leve ofensa de la Francia, la alianza propuesta equivaldria á una provocacion espantosa de nuestra parte, que ninguna potencia americana ó europea podria aprobar. Semejante provocacion haria un mal considerable á los intereses de todos los países americanos que actualmente combaten por establecer su independencia de sus antiguas metrópolis, sin exceptuar á Haití.

Puede convenirse fácilmente en el principio abstracto, es decir, en la necesidad que tienen todos los gobiernos americanos de entenderse algun dia perfectamente contra todo ataque exterior. Pero en la aplicacion de este principio y en la oportunidad de ponerlo en ejecucion es necesario usar de mucha prudencia y de sobrada circunspeccion. El mundo antiguo tiene fijos sus ojos sobre el nuevo para observar cuidadosamente todas sus medidas y examinar en ellas, si los Estados americanos han llegado ya á aquel órden, regularidad en sus instituciones y respeto á los derechos de otros, que es indispensable para colocarlos en la gran familia de las naciones civilizadas. El mas ligero desvío de las formas, usos y costumbres establecidos retardaria aquel importante resultado.

Estas poderosas razones han inducido al gobierno de Colombia á creer, que para tomar en consideracion la propuesta que el gobierno de Haití ha dirigido al de Colombia por el conducto de U. seria necesario consultar á sus aliados. Y como es posible que la Asamblea de los Plenipotenciarios de todos los Estados de la América ántes española se reuna en Panamá en todo el curso del año entrante, el de Colombia se aprovechará de esta oportunidad para convenir con dichos aliados sobre el pié en que deben ponerse en lo sucesivo las re-

laciones políticas y mercantiles de las demas porciones de nuestro hemisferio, que están de hecho y de derecho separadas de sus antiguas metrópolis. Entónces, señor, este negocio se examinará con aquel espíritu de liberalidad que caracteriza la política del gobierno de Colombia y sus aliados y aun me atrevo á anticipar que su resolucion será altamente agradable al de Haití.

Yo espero, señor, que U. verá en la esposicion franca y sincera que acabo de hacer, una prueba clara y convincente del interes de que el gobierno y pueblo de Colombia está animado por el bien estar y la prosperidad de Haití. Los documentos que U. ha tenido la bondad de acompañar desde el número 1.° al 10 han aumentado considerablemente este interes, como tambien nuestra gratitud y profundo respeto á la memoria del padre de Haití, el Presidente Petion.

Entre tanto, señor, tengo la honra de renovar á U. las seguridades de respeto y consideracion particular con que quedo de U. muy humilde y obediente servidor,

Pedro Gual.

2467.

EL LIBERTADOR ENCARGADO DE LA SUPREMA AUTORIDAD DICTATORIAL DEL PERÚ, DECLARA EN 2 DE ENERO DE 1825, FUERA DEL DERECHO DE GENTES LA GUARNICION ESPAÑOLA DEL CALLAO, POR NO SOMETERSE Á LA CAPITULACION DE SU JEFE, EL VIREY LA SERNA, RENDIDO EN AYACUCHO.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, y Encargado del Poder dictatorial de la del Perú, &c., &c., &c.

Considerando:

1.° Que la capitulacion celebrada entre el General en Jefe del Ejército Unido Libertador, y el General Canterac, Comandante en Jefe del ejército real, comprende la rendicion de las fortalezas del Callao:

2.° Que este tratado fué propuesto, convenido y firmado por el General español, en quien recayó legítimamente el mando superior de los puntos ocupados por las tropas reales, respecto de haber sido prisionero el Virey don José de La Serna:

3.° Que el Comandante de la plaza del Callao depende de la autoridad del Virey, como que por él fué encargado de este mando:

4.° Que dicho Comandante se ha negado á recibir al comisionado por su propio gobierno, para intimarle el cumplimiento de la capitulacion:

5.° Que habiéndose obstinado el Comandante en no oir, ni tratar con los parlamentarios de la República, se ha separado del derecho de gentes.

6.° Que en conformidad de estas razones, el Comandante de la plaza del Callao es una autoridad absolutamente aislada, arbitraria y sin dependencia;

He venido en decretar y decreto:

1.° Los enemigos que ocupan la plaza del Callao, serán considerados como separados de la nacion española y de cualquiera otra.

2.° Están con respecto á la República, fuera del derecho de las naciones.

3.° Los buques, sus capitanes, sobrecargos y propietarios, que de cualquier modo auxiliaren á la plaza del Callao, no serán admitidos en los puertos de la República.

4.° Todo el que por tierra auxiliare de cualquier modo la plaza del Callao, queda sujeto á la pena capital.

5.° Se exceptúan del artículo 2.° todos los que cumpliendo con su deber, como españoles capitulados llenen de hecho el pacto á que legítimamente están sujetos.

6.° Se pasará un traslado de este decreto á los Comandantes de las fuerzas neutrales estacionadas en el Pacífico.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio dictatorial de Lima, á 2 de Enero de 1825.—4.° de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

José Sánchez Carrion.

2468.

* SE INDULTA Á LOS QUE PERMANECEN PROCESADOS EN EL PERÚ, POR CAUSA POLÍTICA, DESPUES DE LA VICTORIA DE AYACUCHO.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, y Encargado del Poder dictatorial de la del Perú, &c., &c., &c.

Considerando:

1.° Que por la jornada de Ayacucho, puede el Gobierno, sin perjuicio de la causa pública, indultar á los que en otras circunstancias debieran ser juzgados con todo el rigor de la ley:

2.° Que por este mismo suceso se ha anulado el funesto ejemplo de aquellos que no siguieron la suerte del Ejército Libertador en Febrero del año anterior;

He venido en decretar y decreto:

1.° Quedan indultados de la pena de ordenanza todos los que á consecuencia del decreto de 9 de Julio dado en Huanuco, han sido procesados ó estuvieren presos.

2.° Los comprendidos en el artículo anterior, presentarán sus despachos, dentro de ocho dias, en el Ministerio de la Guerra, donde recibirán el correspondiente boleto de indulto.

3.° Queda sin efecto la gracia del artículo 1.° respecto de aquellos que no presentaren este boleto.

El Ministro de Estado en los Departamentos de Guerra y Marina, queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio dictatorial de Lima á 3 de Enero de 1825.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

Tomas de Héres.

2469.

COLOMBIA RECONOCIDA COMO NACION SOBERANA POR LA GRAN-BRETAÑA.

Editorial de "LA ESTRELLA" *periódico de Lóndres, del 1 de Enero de* 1825.

Sentimos gran placer al poder anunciar que el Gobierno de S. M. ha determinado reconocer la independencia de las Repúblicas de Méjico, Colombia y Buenos Aires; y que el sábado último el Sr. Secretario Canning leyó á los Ministros extrangeros comunicándoles esta determinacion. Por consiguiente están al concluirse tratados de comercio con aquellos tres Estados.

Será sobremanera grata á todo el pais esta prueba de la sana y liberal política del Gobierno Británico y de la prudencia con que obran los Ministros de S. M. cuyas ilustradas miras aun el *Morning Chronicle* conviene que en algunos recientes casos nos han dado motivo de gratitud.

Es cierto que la impaciencia del espíritu mercantil urgía porque se hubiese hecho mucho mas temprano este reconocimiento de la soberanía de aquellos Estados; pero estamos ciertos de que pesada maduramente la materia, ninguno reprobará á nuestros Ministros el haber esperado hasta saber la verdadera situacion de aquellos por los informes de agentes especialmente nombrados al efecto.

A la verdad, aunque no habiamos reconocido formalmente la independencia de los Estados de la América meridional, ellos gozaban ya de las ventajas de un reconocimiento *de facto* desde que segun observó el Conde de Liverpool al Marques de Lansdown el 15 de Marzo último en la Cámara de los Pares, se sancionó la nueva *acta de navegacion* en el año tercero del presente reinado. Todos convienen en que desde aquel reconocimiento práctico, este pais ha reportado casi todas las ventajas que proporciona el comercio.

Dará sin duda mayor confianza y nuevo impulso á nuestras relaciones mercantiles con los Estados que formalmente reconocemos ahora el arreglarlas por medio de tratados. Y no hay que dudar si semejante medida sea ó no al-

tamente popular en este pais: la cuestion es cuánto pueda ella influir en nuestras relaciones con las demas potencias; y en esta parte confesamos que no tenemos el menor temor.

Ninguna alteracion puede producir con respecto á los Estados Unidos, cuyo Gobierno nos precedió, mas de doce meses ha, en hacer este reconocimiento formal de los Estados de la América meridional, y esperamos que las potencias europeas no dejarán de apreciar la delicadeza con que ha obrado nuestro Gobierno hácia el de España. Desde Diciembre de 1822 le intimaron nuestros Ministros su intencion de enviar Cónsules á los diferentes puertos de aquella América, aunque se difirió la medida, y en el entretanto la Francia invadió á la España, y nuestros Ministros exigieron de aquella potencia una completa explicacion de sus miras hácia la América.

A este fin el Gobierno Británico comunicó al Gobierno francés, desde Marzo de 1823, su intencion de impedir que ningun extrangero se mezclase en los negocios de la América meridional, y en conferencia con el Príncipe de Polignac, Embajador de Francia en nuestra Corte, el 9 de Octubre del mismo año, le dijo el Sr. Canning: que en la opinion del Gobierno Británico era desesperado todo conato de hacer retrogradar la América española á su antigua sumision á la España y que ningun buen suceso debia esperarse de negociaciones que tuviesen aquel fin, y añadió: "que sin embargo no solo el Gobierno Británico se abstendria de aumentar los obstáculos que impidiesen las negociaciones, sino que favoreceria las que se fundasen en bases practicables: que el Gobierno Británico no tenia intencion de ligarse con las colonias de la América meridional, sino con los lazos de la amistad y del comercio; y ocurrió entónces la parte mas interesante de esta conferencia, pues el Sr. Canning declaró:

" Que enteramente convencido de que no podia restablecerse el antiguo sistema de las colonias, el Gobierno Británico no podia entrar en estipulaciones en que se obligase ni á rehusar ni á diferir el reconocimiento de su independencia.

" Que el Gobierno Británico no deseaba precipitar este reconocimiento miéntras que tuviese posibilidad racional de reconciliacion con la madre patria, que fuese entónces la primera que lo hiciese.

" Pero que él no podia esperar indefinidamente este resultado ni consentir en hacer este reconocimiento dependiente del de la España, y que consideraria cualquiera intervencion extranjera en la disputa entre España y las colonias, ya fuese por la fuerza ó ya con amenazas como motivo para reconocer la soberanía de aquellas sin mayor tardanza."

El Príncipe Polignac declaró que en la opinion de su Gobierno no podia la España reducir á las colonias; y renunció, por parte de la Francia, á toda intervencion armada contra ellas.

No perdonaron pena alguna nuestros Ministros en inducir á la España á que haciendo mérito de la necesidad, reconociese una independencia que no podia impedir. El Sr. Ministro Canning en despacho de 30 de Enero de 1824 al Sr. W. A.' Court, entónces en Madrid, le dice: " que el Gobierno Británico era decididamente de opinion de que no podia diferirse por mucho mas tiempo el reconocimiento de aquellos de entre los nuevos Estados que hubiesen establecido de facto su existencia política: que el Gobierno británico no deseaba preceder á la España en este acto del reconocimiento, sino por el contrario que S. M. C. tuviese la gracia y ventajas de dirigir á las demas potencias europeas por esta senda; que la Corte de Madrid debia observar sobre esto que la discrecion de S. M. B. no podia coartarse por la de S. M. C. y que *ántes de que pasase mucho tiempo* el deseo que sinceramente sentia el Gobierno Británico de ceder la precedencia á la España tendria que ceder á consideraciones de mayor momento y que no solo estaban conexas con el interes esencial de los vasallos de S. M. B. sino con las relaciones del antiguo Mundo con el nuevo.

Hemos sido minuciosos en detallar todos estos procedimientos no para vindicar á nuestro Gobierno del reconocimiento *de facto* de algunos de los Estados de la América meridional, pues no hay necesidad de semejante vindicacion; sino por manifestar la delicadeza con que el Gobierno Británico ha obrado hácia España, y la generosidad con que ha prescindido de las ventajas que en algun modo habria derivado el país, mas bien que esperar que derivase alguna de la menesterosa situacion á que la España ha estado por tanto tiempo reducida. Nadie

puede negar que se haya dado sobrado tiempo á la España, ó para reconocer la independencia de los Estados de América, ó para entrar en alguna negociacion que pusiese fin á la guerra que todavia asola á uno de ellos. Nada ha hecho ella; y como tanto los buenos consejos como las reconvenciones son inútiles para con el Gobierno español, el de Inglaterra no tenia ya otra alternativa que la de reconocer á los nuevos Estados tan pronto como fuese manifiesta su existencia política. Nuestro Gobierno lo ha resuelto ya con respecto á Colombia, Méjico y Buenos-Aires, y ojalá se conserven íntegras por largo tiempo las relaciones políticas que van á establecerse entre la Inglaterra y esta parte del Nuevo Mundo.

2470.

LAS TROPAS COLOMBIANAS AUXILIARES AL PERÚ DEMUESTRAN SU DESPRENDIMIENTO Y GENEROSIDAD, TRATÁNDOSE DE RECOMPENSAS PECUNIARIAS.

El General Lara participa en 5 de Enero de 1825 al Gran Mariscal de Ayacucho, que la M. I. Municipalidad y la junta de hacendados de Arequipa regalaron el 9 del corriente á los soldados colombianos de su division, vencedores en Ayacucho, mil quinientos pesos; y que la tropa, dando las gracias por este obsequio, hizo la mas filantrópica donacion de dicha suma, á saber los batallones Rifles y Várgas al colegio de huérfanas, y el batallon Vencedor de Boyacá y el escuadron Húsares al colegio de educandas.

(Tomado de las *Gacetas* del Perú.)

2471.

* EL LIBERTADOR DE COLOMBIA Y EL PERÚ DECRETA EL SECUESTRO DE LOS BIENES DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL CALLAO RESISTIENDO EL ESFUERZO DEL EJÉRCITO LIBERTADOR.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, Encargado del Poder dictatorial de la del Perú, &c., &c., &c.

Considerando:

1.° Que por el decreto de 2 del presente están fuera de la capitulacion de Ayacucho todas las personas residentes en la plaza del Callao:

2.° Que no mereciendo estas, por tanto, gracia alguna, deben quedar sus bienes sujetos á la ley que impone el derecho de la guerra:

3.° Que no corresponde sufrir esta pena á aquellos que, segun la ley, fueren llamados á suceder en sus acciones á dichos propietarios;

He venido en decretar y decreto:

1.° Se secuestrarán las propiedades de todas las personas que se hallan en la plaza del Callao.

2.° Todo el que supiere de la existencia de los bienes, que por este decreto deben secuestrarse, ocurrirá á hacerlo presente al juzgado de secuestros.

3.° Se declara á los denunciantes la cuarta parte de aquellas propiedades, de que no pueda informarse por otro medio el juzgado de secuestros.

4.° Los arrendatarios, apoderados ó encargados de los propietarios, cuyos bienes son secuestrables, que dentro de ocho dias no presentaren en el juzgado de secuestros la razon correspondiente de estos, sufrirán la pena de embargo en sus intereses propios.

5.° Se exceptúan de la disposicion del art. 1.° las propiedades de los que tuvieren fuera de la plaza del Callao, representantes que, segun la ley, deban sucederles necesariamente.

6.° Esta excepcion se entiende respecto de la parte en que deba sucederse legalmente y no mas.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio dictatorial de Lima, á 5 de Enero de 1825.—4.° de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

José Sánchez Carrion.

2472.

EL MINISTRO PERUANO SÁNCHEZ CARRION COMUNICA AL GOBIERNO DE COLOMBIA LA VICTORIA ALCANZADA EN AYACUCHO.

Nota del Ministro peruano para el Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia.

República del Perú.

Lima, Enero 6 1825.

Ministerio de Estado y Relaciones Exteriores.

Al señor Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Al anunciar al señor Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Colombia la victoria del Ejército Unido Libertador en los campos de Ayacucho, al mando del señor General en Jefe Antonio José de Sucre, y bajo la direccion de S. E. el LIBERTADOR Encargado del Poder dictatorial de esta República, no acierta el infrascrito con el lenguaje que debiera usar en esta nota.

La República de Colombia ha sido la redentora del Perú, cuya sola consideracion es bastante para que el señor Secretario pueda calcular la inmensa deuda de reconocimiento que hoy pesa sobre estos pueblos. Los bravos de Colombia han concluido en ménos de cinco meses la guerra de este país, y sellando con su preciosa sangre la libertad del antiguo imperio de los Incas, han puesto término á las inmensas privaciones y á los dolorosos sacrificios de que se veia ajitado: ellos, en fin, á la voz del padre de Colombia, han fijado los destinos del Perú, incorporándolo en el gran rol de las nuevas naciones que van á emular al mundo antiguo.

El que suscribe se considera feliz en congratular y al mismo tiempo en tributar gracias en nombre de su Gobierno, á la gloriosa nacion colombiana por una jornada la mas célebre en la historia militar de América, la mas grata para la patria de los héroes que la han hecho, y la mas obligante y vital para el Perú, quien, sobre los estrechos lazos que hasta hoy le han unido en Colombia, reconocerá en ella el oríjen de su representacion social.

Los detalles y consecuencias de este triunfo están consignados en los impresos que acompañan á esta nota. Y su señoría el señor Secretario se servirá aceptar los sentimientos de felicitacion y aprecio que en ella cordialmente emite

Su muy atento obediente servidor,

José Sánchez Carrion.

2473.

* SE LEVANTA, DE ÓRDEN DEL LIBERTADOR, EN CADA CAPITAL DE DEPARTAMENTO DEL PERÚ, UNA FUERZA DE INFANTERÍA Y CABALLERÍA DE MILICIA CÍVICA.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, Encargado del Poder dictatorial de la del Perú,

&c., &c., &c.,

Considerando:

Que el artículo 165 de la Constitucion política supone la milicia cívica, parte de la fuerza armada permanente, para la defensa y seguridad de la República:

He venido en decretar y decreto:

1.° En cada capital de los departamentos de la República se levantará una fuerza de infantería y caballería con la denominacion de *milicia cívica.*

2.° Los prefectos de los departamentos, propondrán la organizacion de esta fuerza, consultando la poblacion y las particulares circunstancias de sus respectivas capitales, indicando igualmente los fondos que puedan destinarse para proveerla de armamento.

3.° Los prefectos harán lo mismo con respecto á los demas puntos de su dependencia en que convenga emplear fuerza cívica.

4.° El uniforme de la milicia cívica de infantería será casaca de paño azul corta, cuello y bota encarnada, barras del mismo paño de la casaca con vivo blanco, pantalon y cabos blancos. Los oficiales usarán, ademas, solapa celeste con vivos encarnados. La caballería usará el mismo uniforme con cabos amarillos.

5.° Los objetos de la milicia cívica serán los que indican los artículos de la Constitucion desde el 168 hasta el 172, ámbos inclusive, del capítulo 2.°, seccion 3.

6.° Todo peruano de la edad de quince hasta cincuenta años, deberá enrolarse en la milicia cívica.

7.° El Ministro de Estado en los Departamentos de Guerra y Marina queda encargado de la ejecucion de este decreto. Imprímase, puplíquese y circúlese.

Dado en el Palacio dictatorial de Lima, á 7 de Enero de 1825.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

Tomas de Héres.

2474.

* QUERIENDO EL LIBERTADOR QUE LA ELECCION QUE ÉL MISMO HAGA DE LAS PERSONAS PARA LOS EMPLEOS DEL ESTADO, LLEVE LA SEGURIDAD DE SER ACERTADA, Y Á CONTENTAMIENTO DE LA OPINION PÚBLICA, CREA UNA JUNTA DE CALIFICACION DE LOS CANDIDATOS PARA LOS PUESTOS PÚBLICOS EN LA NACION PERUANA.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia Encargado del Poder dictatorial de la del Perú, &c., &c., &c.

Considerando:

1.° Que el buen réjimen de la República depende, en mucha parte, de la distribucion de los empleos entre los ciudadanos calificados por su probidad, aptitudes y servicios:

2.° Que uno de los medios mas seguros de conseguir este objeto, es el informe de personas capaces de dicernir juiciosamente mediante un imparcial y detenido exámen, el cual al paso de consultar el acierto que tanto anhela el gobierno, llene tambien el voto de la opinion pública;

He venido en decretar y decreto:

1.° Se establece una *junta de calificacion* compuesta de individuos pertenecientes á cada uno de los ramos de la administracion civil, eclesiástica y militar.

2.° El instituto de esta junta es calificar circunstanciadamente la probidad, aptitudes y servicios de los que deban ser empleados.

3.° Se dirijirán á ella, con sus respectivos documentos, cuantos quieran obtener empleos, sin mas recurso que el de la simple enunciacion de tales documentos.

4.° La junta graduará el valor de estos documentos, tomando ademas las informaciones respectivas, y todos los datos necesarios para fundar su dictámen.

5.° Tendrán siempre el último lugar aquellos que, separándose del artículo 3.°, pretendieren algun empleo.

6.° La junta remitirá mensualmente al gobierno una lista de las personas calificadas, exponiendo sencillamente el mérito de estas para el empleo que las considere dignas, de modo que el gobierno pueda elejir en ella sin comprometer el acierto que desea.

7.° Esta lista se publicará sucesivamente en la gaceta, y servirá de norma en las propuestas.

8.° La junta llevará un libro de las personas que fuere calificando, y les devolverá sus documentos, tomando la razon correspondiente.

9.° Para la distribucion de empleos no obrará en el gobierno, por parte de los que quieran ser colocados, mas que la lista prevenida en el art.° 6.° con la exclusion total de otros pedimentos.

10. El Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio dictatorial de Lima, á 11 de Enero de 1825.—4.° de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

José Sánchez Carrion.

2475.

EL LIBERTADOR MANDA LEVANTAR EN LIMA UN BATALLON DE MILICIA CÍVICA.

Decreto del Libertador.

—

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, Encargado del Poder dictatorial de la del Perú, &c., &c., &c.

Considerando:

Que por decreto de siete del presente, debe levantarse en las capitales de los Departamentos de la República, una fuerza de infantería con la denominacion de *milicia cívica*;

He venido en decretar y decreto:

1.° Se levantará en esta capital un batallon de milicia cívica con la fuerza de mil doscientas plazas.

2.° El batallon se compondrá de ocho compañías, dos de ellas de preferencia, con la denominacion de Granaderos y Cazadores, y las seis restantes de fusileros.

3.° Cada compañía se compondrá de un sarjento primero y tres segundos, seis cabos primeros y otros tantos segundos, tres tambores (en Cazadores cuatro cornetas) y ciento treinta soldados.

4.° La plana mayor del cuerpo, de un comandante de la clase de teniente coronel, un sarjento mayor, un ayudante mayor de la clase de teniente, un segundo ayudante de la de subteniente, y una brigada: los cuatro últimos serán veteranos.

5.° Para estos destinos se preferirán aquellos oficiales que, por su edad, males ó cansancio, no puedan servir en el ejército de línea y cuya conducta y principios estén acreditados.

6.° Las compañías se compondrán de los oficiales siguientes: un capitan, dos tenientes y dos subtenientes.

7.° El actual comandante de cívicos elevará al gobierno las propuestas correspondientes en virtud de este decreto.

8.° El gobierno destinará fondos para proveer este cuerpo de armamento. El vestuario será de cuenta de los individuos que lo compongan.

9.° El Ministro de Estado en el Departamento de Guerra y Marina queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Lima, á 11 de Enero de 1825.

Simon Bolívar.

Por órden de S. E.

Tomas de Héres.

2476.

EL LIBERTADOR MANDA LEVANTAR UN ESCUADRON DE CABALLERÍA DE MILICIA CÍVICA EN LIMA.

———

Decreto del Libertador.

—

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, Encargado del Poder dictatorial de la del Perú, &c., &c., &c.

Considerando:

Que por el decreto de 7 del presente debe levantarse en las capitales de los departamentos de la República, una fuerza de caballería con la denominacion de *milicia cívica*;

He venido en decretar y decreto:

1.° Se levantará en esta capital un escuadron de milicia cívica con la fuerza de doscientas plazas.

2.° El escuadron se compondrá de dos compañías, con la denominacion de *primera y segunda.*

3.° Cada compañía de un capitan, dos tenientes, un alférez, un sarjento primero y tres segundos, seis cabos primeros y otros tantos segundos, tres cornetas y ochenta y un soldados.

4.° La plana mayor de un Comandante de la clase de Teniente Coronel, un ayudante de la de teniente, un porta de la de alférez. De los dos Capitanes el de mas aptitud, á juicio del jefe del cuerpo llevará el detall: de los dos sarjentos primeros, el mas antiguo será brigada. Los mismos sarjentos y el ayudante serán veteranos.

5.° Este cuerpo se armará todo de lanza y sable, y la primera compañía usará, ademas, carabinas.

6.° El actual Comandante de cívicos elevará al gobierno las propuestas correspondientes en virtud de este decreto.

7.° El gobierno destinará fondos para proveer á este cuerpo de armamento. El vestuario, caballos y montura será de cuenta de los individuos que la compongan.

8.° El Ministro de Estado en los De-

partamentos de Guerra y Marina, queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio dictatorial de Lima, á 11 de Enero de 1825.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

Tomas de Héres.

2477.

* EL LIBERTADOR DICTA UNA REGLA PARA LA CONSIDERACION Y RESPETO EN QUE DEBE TENERSE Á LOS ESCRIBANOS PÚBLICOS EN EL PERÚ.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, Encargado del Poder dictatorial de la del Perú, &c., &c., &c.

Considerando:

1.° Que los escribanos, como depositarios de la fé pública, deben ser unos ciudadanos de representacion en el Estado.

2.° Que á pesar de esta consideracion, el gobierno español clasificó siempre á los escribanos entre las personas mas despreciables, negándoles contradictoriamente la representacion, que por otra parte les daba de hecho, confiándoles la autorizacion de la fé pública;

He venido en decretar y decreto:

1.° Los escribanos de la República serán considerados conforme á la representacion y circunstancias con que les inviste el noble oficio de autorizar la fé pública.

2.° Todas las autoridades del Estado, tratarán á los escribanos con la consideracion que supone el artículo anterior.

3.° No se admitirán en el cuerpo de escribanos, sino personas que, sobre las calidades prevenidas por la ley, reunan otras que suelen recomendar particularmente á los ciudadanos.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio dictatorial de Lima, á 12 de Enero de 1825—4.° de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

José Sánchez Carrion.

2478.

EL LIBERTADOR HACE UNA CARTA, EN 20 DE ENERO DE 1825, CON UN AGENTE SECRETO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AL GENERAL SUCRE, PARA HABLARLE PRINCIPALMENTE DE LAS NOTICIAS QUE SE TIENEN SOBRE CONATOS Á PERTURBAR LA MARCHA DE LA REVOLUCION REGENERADORA DE LA AMÉRICA DEL SUR.

Carta de BOLÍVAR *para Sucre.*

Señor General Antonio J. de Sucre.

Lima, 20 de Enero de 1825.

Mi querido General:

Escribo á U. esta importante carta con el señor Prevost, agente secreto de los Estados Unidos. Yo lo recomiendo muy particularmente á U., porque es una persona muy estimable y muy adorador de U.

Por las noticias que he tenido del Almirante Blanco, he sabido que Olañeta tiene ideas muy ambiguas y torcidas con respecto á la independencia de la América del Sur. Ademas, por las noticias que vienen de Europa y del Brasil, sabemos que la Santa Alianza trata de favorecer al Emperador del Brasil con tropas para subyugar la América española, por consagrar el principio de la legitimidad y destruir la revolucion. Por lo demas, empezarán por Buenos Aires, y quién sabe dónde terminará esta empresa. Tambien he sabido que los españoles del Perú habian entrado en relaciones con el Emperador del Brasil, con la mira de entrar en el gran proyecto de subyugacion general adhiriendo entre sí á los principios monárquicos. Todo esto reunido me hace concebir la idea de no confiar absolutamente nada en cuanto haga ni diga el señor Olañeta, á ménos que disuelva su ejército y entregue al pueblo el ejercicio de la

soberanía. Como este paso de parte de Olañeta debe parecerle peligroso, porque no querrá desarmarse ni entregarse entre sus enemigos personales, me determino, pues, á que se negocie por una parte y se marche con el ejército por otra. Lo uno no debe obstar á lo otro. Por el contrario, creo que el modo de asegurar un resultado cierto y fácil, es emplear ámbos con moderacion, firmeza y acierto.

Ya he dicho á U. muchas veces que yo pienso ir por allá á principios de Marzo, con el objeto principal de arreglar ese negocio con Olañeta y de tratar el embarque de nuestras tropas para Colombia, luego que hayamos arreglado de un modo satisfactorio los negocios del Alto Perú.

Ya me parece que veo á U. impacientarse y molestarse con todos estos temores, retardos y operaciones ulteriores. Pero, amigo, no debemos dejar nada por hacer miéntras que podamos noble y justamente. Seamos los bienhechores y fundadores de tres grandes Estados: hagámonos dignos de la fortuna que nos ha cabido: mostremos á la Europa que hay hombres en América capaces de competir en gloria con los héroes del mundo antiguo. Mi querido General, llene U. su destino, ceda U. á la fortuna que lo persigue, no se parezca U. á San Martin y á Iturbide que han desechado la gloria que los buscaba. U. es capaz de todo y no debe vacilar un momento en dejarse arrastrar por la fortuna que lo llama. U. es jóven, activo, valiente, capaz de todo ¿ qué mas quiere U ? Una vida pasiva é inactiva es la imágen de la muerte, es el abandono de la vida; es anticipar la nada ántes que llegue. Yo no soy ambicioso, pero veo que U. debe serlo un poco para alcanzarme ó superarme. Acuérdese U. que tiene un padre vivo que se alegrará siempre de la gloria de su hijo.

He dicho á U. muchas veces que de Chile le llevarán siete mil vestuarios y veinte mil camisas: que entre letras y dinero se le han mandado á U. cuatrocientos mil duros, y que tiene U. letra abierta en las casas de Cotera y Cockrane en Arequipa: que las rentas de todos los Departamentos, desde Jauja al Desaguadero, están destinadas á su ejército; que quiero que se completen los cuerpos del Perú; pero que no quiero que se aumenten mas números de cuerpos. Lo mismo respecto de los cuerpos de Colombia: que se conserven las rentas que tenian establecidas los españoles, si sus productos son mayores que los que corresponden á los nuestros: que se conserve el puerto de Quilca y que se abra el de Arica, para que haya uno para el Alto Perú y otro para el Cuzco. Es indispensable uno y otro para el bien del comercio y del Estado.

Soi de U. de corazon,

Bolívar.

2479.

SE HABILITAN COMO PUERTOS MAYORES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ LOS DE QUILCA Y ARICA.

Decretos del Libertador.

I

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, Encargado del Poder dictatorial de la del Perú, &c., &c., &c.

Observando la concurrencia de buques mercantes en el puerto de Quilca, y la utilidad que resulta á la República de este tráfico;

Decreto:

1.° Se habilita, por ahora, como mayor, el puerto de Quilca.

2.° Se arreglará allí un resguardo y demas oficinas necesarias para la exaccion y seguridad de los derechos pertenecientes á la Hacienda pública.

3.° El Prefecto del Departamento de Arequipa queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio dictatorial en Lima, á 22 de Enero de 1825.—4.° de la República.

Simon Bolívar.

Por órden de S. E.

José Sánchez Carrion.

II

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, y Encargado del Poder dictatorial de la del Perú, &c., &c., &c.

Atendiendo á la necesidad que tiene el Departamento de Arequipa de un puerto mayor, y á los servicios que ha prestado en las expediciones que se han hecho sobre Intermedios;

He venido en decretar y decreto:

1.° Se declara puerto mayor el de Arica.

2.° Se establecerá allí un resguardo y demas oficinas conducentes á la seguridad de los intereses nacionales.

3.° El Prefecto del Departamento de Arequipa queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Imprímase, públiquese y circúlese.

Dado en el Palacio dictatorial de Lima, á 22 de Enero de 1825.—4.° de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

José Sánchez Carrion.

2480.

* EL SECRETARIO GENERAL DEL LIBERTADOR, AVISA AL GOBIERNO DE COLOMBIA, QUE LA ESCUADRA ESPAÑOLA DEJÓ LAS COSTAS DEL PERÚ LUEGO QUE SUPO LA DERROTA EN AYACUCHO DEL EJÉRCITO REALISTA.

Oficio del Secretario General para el Secretario de Guerra de Colombia.

Lima, á 22 de Enero de 1825.

Al Sr. Secretario de Estado del Despacho de Guerra y Marina de la República de Colombia, Pedro Briceño Méndez.

Señor Secretario:

En comunicacion de 8 del presente manifesté á V. S. cuanto habia ocurrido hasta aquella fecha. Desde entónces acá han tenido lugar dos sucesos en pro de la causa nacional. Luego que el Comandante de la escuadra española supo la derrota de Ayacucho, dejó nuestras costas, dirigiéndose á las islas orientales. Un buque de la misma escuadra ha ido á Cádiz. De este modo ha quedado el Pacífico enteramente libre de enemigos. Algunos Jefes españoles que mandaban cuerpos de tropas en las provincias del Cuzco y Arequipa, y que habian puesto algunas dificultades al cumplimiento de la capitulacion, han entrado por fin en su deber poniendo á disposicion del Gobierno, las tropas, las armas, el pais, y cuanto dependia de ellos. En su consecuencia se halla libre toda la República desde el rio Tumbes, al Desaguadero.

Del General Olañeta no sabemos nada. Las cosas con respecto á él continúan *in statu quo.* Sin embargo, hay fundamentos para concebir algunas sospechas sobre su conducta, y miras ulteriores. Si para arreglar de una vez este asunto, no queda otro recurso que apelar á las armas, el Gobierno está resuelto á hacerlo sin temer ningun mal resultado. Está en el bloqueo del Callao la fragata de guerra de la República de Chile, la *María Isabel* de 44. El Gobernador del Callao continúa obstinado en no querer ver, ni oir nada del Gobierno, y este por su parte sigue tomando las medidas mas eficaces para reducirlo á la necesidad de entregarse. En el dia es ya muy apurada su situacion y con el tiempo se irá empeorando cada dia más y más hasta que llegue á su término, término que indudablemente será favorable á la causa pública. Esto es, Sr. Secretario, cuanto se presenta en el dia digno de la noticia y consideracion de S. E. el Vice-Presidente á quien ruego á V. S. se sirva elevar el contenido de esta nota.

Soy de V. S. muy atento obediente servidor,

Tomas de Héres.

2481.

EL GENERAL SUCRE MANIFIESTA SU AGRADECIMIENTO POR LOS HONORES Y RECOMPENSAS Á LOS VENCEDORES EN AYACUCHO, DECRETADOS POR EL LIBERTADOR DE COLOMBIA Y EL PERÚ.

Nota del General Sucre para el Ministro de la Guerra del Gobierno Dictatorial del Perú.

Cuartel General en Sicuani, 23 de Enero de 1825.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la nota de V. S. del 27 de Diciembre, con el decreto de S. E. el LIBERTADOR en favor de los vencedores de Ayacucho. Mi corazon ha sufrido un combate de terribles sentimientos. Me he visto humillado por la excesiva generosidad de S. E. el LIBERTADOR en prodigarme honores que son debidos á él, el Genio de la América, que me dió un ejército de héroes formado por él mismo, para defender las libertades patrias y los derechos del Perú; y á la vez he visto con orgullo las recompensas á estos héroes que fijaron en un dia los destinos del Nuevo Mundo.

El LIBERTADOR ha mandado erijir monumentos que recuerden á las futuras generaciones los servicios de los vencedores de Ayacucho; pero en el corazon de estos está consagrado el monumento que ellos han formado al hijo de la gloria, al guerrero generoso que nos dió patria y que de la condicion de esclavos nos convirtió en soldados de la libertad y de la victoria. Sobre todos estos corazones y en cada uno de ellos existe la estátua de BOLÍVAR, y de allí la dejarémos á los hijos de nuestros hijos, para que su memoria tenga la duracion del Sol.

V. S. querrá dignarse presentar á S. E. mi reconocimiento ilimitado á sus bondades, y aceptar las consideraciones con que soy, etc.

Antonio José Sucre.

2482.

* PROMOVIENDO EL FOMENTO DEL PAÍS, EL LIBERTADOR MANDA ESTABLECER EN LIMA UNA JUNTA QUE PROPONGA AL GOBIERNO LAS MEJORAS MATERIALES DEL PERÚ.

———

Decreto del LIBERTADOR.

—

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, y Encargado del Poder dictatorial de la del Perú, &c., &c., &c.

Deseando contribuir por todos los medios que estén al alcance del Gobierno, á la prosperidad del Estado en todos los ramos que principalmente constituyen la riqueza nacional;

He venido en decretar y decreto:

1.° Se establece en esta capital una sociedad económica titulada *de los amantes del país*, cuya institucion será estensiva á los Departamentos en donde conviniere.

2.° La organizacion de esta sociedad, el número de sus miembros, y el objeto determinado de sus tareas, dependen del reglamento que sin demora formará y presentará una comision compuesta del Dr. Don Toribio Rodriguez de Mendoza, Dr. Don Manuel Lorenzo Vidaurre, Dr. Don Cárlos Pedemonte, Dr. Don Gregorio Paredes, y Don Miguel Tenorio.

3.° Esta comision podrá dirijirse, en los casos necesarios, á cualquiera de los Ministros en el Departamento de su respectiva dependencia.

4.° El Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores, queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese. Dado en el Palacio dictatorial de Lima, á 27 de Enero de 1825—4.° de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

José Sánchez Carrion.

2483.

CONFEDERACION AMERICANA TRATADA POR LA PRENSA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

———

En un papel de Nueva-York, de 6 de Enero último, encontramos los siguientes párrafos sobre la importante materia de la proyectada Confederacion americana.

"Observamos en nuestros periódicos mejicanos un proyecto del tratado de Confederacion para todas las naciones americanas. Un estracto puede ser agradable á nuestros lectores."

"Los objetos de la Confederacion son

completar la independencia del Nuevo Mundo arrojando las fuerzas estranjeras que todavía ocupan algunos puntos: dirimir las disputas existentes entre algunos de los Estados Americanos ; y facilitar la emigracion de los que están dispuestos á abandonar la Europa y establecerse de este lado del Atlántico."

"El Congreso general se compondrá de tres Diputados por cada Estado libre, y se establecerán en cualquiera parte de la Florida que los Estados-Unidos designen. Inmediatamente dirijirá una espedicion contra la Isla de Cuba, con las fuerzas combinadas de la Confederacion. Estas se compondrán de seis buques de guerra por cada una de las principales naciones, á saber : los Estados-Unidos, Méjico y Colombia ; tres por Buenos-Aires, Perú y Chile, y uno por Santo Domingo. El número de fuerzas de cada una de las principales potencias será de tres mil hombres, y los otros en proporcion."

"Se formará despues un Consejo anfictiónico en la Habana, el cual en caso de alguna emergencia nombrará un General que mande las fuerzas de la Confederacion, aunque la eleccion puede dejarse á cada uno de los Estados por turno, es decir : los Estados-Unidos, Méjico, Colombia &c., &c., &c."

En los momentos actuales en que el Gobierno de Colombia, de acuerdo con el del Perú, hace los mayores esfuerzos por que se reuna la gran asamblea de los Estados Americanos en el Istmo de Panamá, confesamos haber leido con un placer indecible el proyecto mejicano, y creemos que lo mismo sucederá á nuestros lectores. Nuestras opiniones sin embargo, relativamente al proyecto, son algo diferentes, porque las grandes empresas deben comenzarse siempre de la manera mas practicable para que no se destruyan en su orígen. La reunion de los Plenipotenciarios de la América en las Floridas no dejaria de ofrecer ahora los inconvenientes que naturalmente presenta la neutralidad de los Estados-Unidos. En Panamá podrá con mas libertad deliberarse sobre la conducta que los beligerantes se proponen adoptar en lo venidero para compeler á la España á abandonar sus descabellados planes de conquista. Y si nuestros buenos é ilustrados amigos, los Estados-Unidos, quisiesen concurrir, podrán hacerlo con propiedad, tomando parte en aquellas deliberaciones que no son de una naturaleza hostil hácia la España, con quien nosotros estamos en guerra, y ellos en paz.

De otra suerte es evidente que los objetos de la gran asamblea se complicarán un poco mas. Para simplificarlos cuanto es dable, nosotros nos atreveriamos á dividir sus trabajos en dos partes. La una puede ser relativa á materias peculiares y esclusivas de los beligerantes entre sí ; la otra puede reducirse á principios comunes á potencias de las cuales unas están en guerra y las otras se mantienen neutras. Así, pues, las atenciones de la gran asamblea pueden contraerse entre los beligerantes esclusivamente :

1.° A formar ó renovar con la mayor solemnidad el pacto de union, liga y confederacion perpetua entre los nuevos Estados Americanos contra la España, ó cualquiera potencia ó soberano que intente dominarlas ó auxiliar á la España con tal intento.

2.° A dirijir en nombre de sus comitentes un manifiesto bien concebido sobre la justicia de su causa, y su sistema de política con respecto á las demas potencias de la cristiandad.

3.° A hacer ó renovar una convencion de navegacion y comercio entre todos, como aliados y confederados.

4.° A resolver sobre las Islas de Puerto-Rico y Cuba si se combinan las fuerzas de todos para libertarlas del yugo de España, y cuál es el contingente con que en tal caso deba contribuir cada uno para esta operacion.

5.° A tomar medidas para llevar de comun acuerdo la guerra á los mares y costas de España.

6.° A resolver si estas mismas medidas se hacen tambien estensivas á las Islas Canarias y Filipinas.

Y entre beligerantes y neutrales :

1.° A tomar en consideracion los medios de hacer efectivas las declaraciones del Presidente de los Estados-Unidos al Congreso sobre frustrar cualquier designio ulterior de colonizacion en este continente y resistir todo principio de intervencion en nuestros negocios domésticos.

2° A establecer de comun acuerdo los principios de derecho de gentes de una naturaleza controvertible, y principalmente aquellos que se versan entre partes de las cuales una está en guerra, y la otra se conserva neutral :

3.° A convenir en qué pié deben ponerse las relaciones políticas y comer-

ciales de aquellas porciones de nuestro hemisferio que de hecho están como Haití ó estuvieren separadas de sus antiguas metrópolis, sin haber sido reconocidas por ninguna Potencia Americana ó Europea.

Como estos tres últimos puntos miran á lo futuro, y envuelven intereses de un interes comun, sin que ellos puedan directa ó indirectamente infrinjir la neutralidad en la presente guerra, nos persuadimos que los Estados-Unidos y las demas Potencias Americanas que se hallen en igual posicion, no rehusarán presentarse á concurrir á la gran asamblea de Panamá por medio de sus Plenipotenciarios. Sabemos perfectamente que el asunto de que estamos tratando es sobremanera árduo y complicado, por su novedad, y su estraordinaria grandeza. Pero mas aventuramos á dar superficialmente nuestra humilde opinion en la esperanza de que nuestros hermanos los editores de otros periódicos, y los ciudadanos ilustrados comiencen á hablar de un asunto el mas espinoso y delicado, que se ha presentado á la discusion pública desde el orígen de nuestra gloriosa revolucion.

2484.

EL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA LLAMA LA ATENCION DEL PRESIDENTE DEL SENADO EN ENERO DE 1825, Á LOS RECIENTES ACONTECIMIENTOS DE CARÁCAS QUE PUEDEN SER FUNESTOS PARA LA REPÚBLICA.

Nota del Vicepresidente de Colombia para el Presidente del Senado.

Palacio del Gobierno en Bogotá, á 28 de Enero de 1825.—15.

A. S. E. el Presidente del Senado.

Excmo. Señor:

Tengo el sentimiento de llamar la atencion del Congreso á los recientes acontecimientos del canton de Carácas, que por su trascendencia pueden ser muy funestos á la República. Yo he asegurado en el mensaje de 2 del corriente, que seria un verdadero fenómeno en política que una sociedad naciente marchase sin obstáculos y pequeñas oscilaciones hácia su prosperidad: que Colombia tenia todavía que experimentar los extravíos de la ignorancia y los efectos de las incesantes sugestiones de nuestros enemigos; pero que la actividad y la vigilancia, así como habian sofocado el gérmen de desunion pronunciado en Pasto, sofocarian cualesquiera otros que se pronunciasen. Bien comprende el Congreso, despues que ha visto otras comunicaciones del Ejecutivo, relativas á varios sucesos, que yo hablaba de ellos en el mensaje, y que libraba mis esperanzas de que se restableciese la tranquilidad pública, y se afirmase el orden interior con medidas enérgicas y activas, tales, cuales se habian dictado con buen suceso en casos semejantes. Cuando la vigilancia y las medidas extraordinarias habian destruido los temores que inspiraban otros sucesos, el Ejecutivo se ha encontrado con los avisos del Intendente y *del Comandante General de Venezuela*, en que participan las tentativas de sublevar el país. El hecho es, que en la madrugada del 8 de Diciembre fué atacado el cuartel de Petare, lugar distante de Carácas tres leguas, por un grupo de gente como de doscientos hombres, entre los cuales se hallaban esclavos de las haciendas inmediatas, con intencion de tomar trescientos fusiles y las municiones que se custodiaban en dicho cuartel. La vigilancia del Comandante frustró el golpe, dispersó los facciosos, y aprehendió á algunos que se juzgaron inmediatamente en Carácas: á la sazon el guerrillero Cisneros habia aparecido en la parroquia de Baruta y hostilizado el vecindario. Las mas recientes comunicaciones de las autoridades de Venezuela ofrecen dar detalles al Ejecutivo del progreso de sus procedimientos; resultando de las averiguaciones sobre el orígen de la sedicion, y demas conocimientos que se creyeron convenientes, concluyendo así ellas, como varias personas de crédito en sus cartas privadas, *que el mal no está cortado*, que se temen nuevos sucesos, y que no les queda duda de que manejan estas cosas los enemigos ocultos de la independencia y libertad. Para que el Congreso, y un dia toda la República, puedan formar una idea exacta del riesgo que hoy amenaza á la tranquilidad pública el presente estado de Carácas, es de mi deber entrar en observaciones que mi alma no puede considerar sin lastimarse. Yo quisiera echar un velo sobre acontecimientos que indignan á todo colombiano, que se interesa en asegurar el fruto de inmensos

sacrificios y que deben manchar la brillante historia de nuestra independencia; pero mi silencio, en calidad de encargado del Gobierno, seria un crímen que no me perdonaria la República, puesto que indirectamente contribuia en él, á que ella retrogradase de la marcha brillante que lleva y que publican observadores imparciales por todo el mundo. Debo hablar con la ingenuidad y franqueza de quien siendo responsable de la seguridad exterior é interior, ocurre á la fuente del poder á impetrar su consentimiento y aprobacion en las medidas que por ahora parecen conducentes á impedir una gran serie de males. *Verdades desagradables* tengo que decir, pero que siendo parte de los remedios vigorosos que puedan atajar el cáncer, es menester decirlas y oirlas por la salud pública.

Desde que Carácas fué incorporada en la República, y se anunció la Constitucion de 1821, se ha pronunciado un partido contra las instituciones y régimen actual. No sé si en él se reunen hombres absolutamente desafectos; ó si se compone de patriotas reconocidos: la fama pública ha sostenido que este partido tiene de unos y otros. En ninguna provincia de Colombia existian tantos españoles como en la de Carácas, y en ninguna quizá les daban mas influjo sus conexiones y riquezas. La guerra á muerte encendió las pasiones á un grado inexplicable, arraigó en los enemigos de la República un odio indestructible hácia los patriotas. La indulgencia que el LIBERTADOR Presidente usó con los enemigos en la campaña de 1821, y la necesidad de cumplir las estipulaciones del tratado de regularizacion de guerra favorecieron á los españoles y criollos desafectos, de la provincia de Carácas, y les dieron ánimo para seguir viviendo en el país y trabajar por los intereses de España. La ley del año de 23 pudo haber librado á la República del maligno influjo de tales enemigos, si los escritores que se vanagloriaban de liberales, no hubieran atacado la medida desacreditando la ley, y á su ejecutor apadrinando á los expulsados, y valiéndose del intendente para que se entorpeciese con disputas de facultades con el General Soublette, y si el Comandante General no se hubiera equivocado en creer que la expulsion perjudicaba al interesante proyecto de ocupar á Puerto Cabello. Ello es que pasaron los dias en cuestiones, disputas y consultas: que se expulsaron algunos: que de ellos regresaron varios sin conocimiento del Ejecutivo, y que la faccion, que se dice liberal en Carácas, dió la ley á aquellas autoridades, y el país quedó plagado de desafectos de todas clases y estados. *Estoy muy distante de creer que los patriotas, es decir, los pocos que forman el club de oposicion en Carácas,* procedan de acuerdo con los enemigos en labrar la ruina á la República. No tengo motivos para juzgarlo; pero sí puedo asegurar que ellos contribuyen indirectamente á favorecer las miras de la España, reducidas *á sembrar la desunion y encender la guerra civil.* Abusando de la imprenta, de una manera que causa dolor, *han desacreditado la Constitucion y atacado la union de Venezuela y Nueva Granada, han proferido especies odiosas contra la residencia del Gobierno en Bogotá, han ridiculizado ignominiosamente al Congreso y al Ejecutivo, atacan todas cuantas leyes se expiden, insultan á las autoridades departamentales, y concitan en una palabra, el odio de la masa del pueblo contra instituciones, leyes, Congreso, Ejecutivo y toda clase de autoridades.* ¿Qué podrán pensar los enemigos de Colombia, al ver que los que se dicen patriotas no se ocupan sino en desacreditar todo el sistema de la República y en hacerlo odioso y detestable? No se han de animar á fomentar insurrecciones y á trastornar el órden público, para que ninguna nacion europea se comprometa en reconocernos y se nos abandone eternamente al odio y miras del Gobierno de España? No han de fomentar esos papeles incendiarios, aumentando las suscripciones, haciéndolos circular, aplaudiendo la valentía de los censores, y dando pábulo al insulto y á las vejaciones? Así es que cuando en ninguna provincia se reclama el decreto del alistamiento de milicias, *en Carácas es donde se da el ejemplo de inobediencia y se aconseja la insubordinacion* y cabalmente, un jóven recien llegado de la Península es el primero que clama contra el alistamiento, y el que seduce al pueblo con aquellas ideas de libertad, con que es tan fácil conmover la multitud. ¿Cómo no habian de valerse los desafectos de cuantas armas les podia suministrar su sagacidad para detener los efectos de una medida que como la del alistamiento de milicias era capaz de promovernos de medios para frustrar las empresas de la España y sus aliados? Séame permitido recordar aquí la época de 1811, en Carácas, para hacer una comparacion que

justifique lo que hasta aquí llevo observado. La Sociedad Patriótica de Carácas alimentada con ideas de la mas exaltada libertad, se opuso á la marcha del Gobierno general por aquellos medios tan usados en tales casos; la censura mas severa era la divisa de la sociedad. Los españoles é isleños que observaron que en los mismos patriotas tenian ayuda para desacreditar la revolucion en cabeza de los gobernantes, empezaron á asociárseles, y á mostrar gran liberalidad, y bajo esta ejide pudieron disponer la contrarevolucion que generalmente es conocida con el nombre de *revolucion de los isleños. Iguales pasos lleva ahora la conducta de los desafectos á la capa del pequeño partido de liberales que contradicen toda la marcha de la República.* Si al movimiento acontecido en Petare, y á la invasion de Baruta por Cisneros, puede calificársele de resultado de las maquinaciones de los enemigos y del fanatismo religioso, lo sabremos bien á fondo luego que vengan los informes de Carácas.

¿Puede, Sr., ponerse en duda que estamos rodeados de enemigos, *y que respecto á la provincia de Carácas estamos parados sobre un volcan?* Agreguémos á todos estos irrefragables datos, que en Venezuela existen mas de cien oficiales americanos de todas graduaciones de los que han servido fielmente al Rey, bajo Morillo y Morales, y que se han quedado en virtud de capitulaciones: que ahora debe venir á Sto. Tomas de agente del Rey uno de aquellos Linarez que pagaron la revolucion que lleva su nombre, y cuyas relaciones en Carácas son considerables: que el fanatismo ha desplegado sus recursos, y se ha propuesto desacreditar la causa de la independencia con temores sobre la religion: y que los emigrados de Carácas que han perdido grandes propiedades deben hacer los esfuerzos imaginables para ponerse en estado de recuperarlos. A tantos elementos reunidos *aparecen los escritores* sembrando la discordia entre las autoridades, *disgustando al ejército con imputaciones exageradas,* defendiendo la insurreccion de Margarita, atacando la ley de manumision, insultando las autoridades de mas carácter, y provocando á la desobediencia de las leyes. ¿Qué se puede esperar de todos estos combustibles, *sino un incendio que cuando acudamos á apagarlo ya sea imposible?* Y podemos, el Ejecutivo y el Legislativo conocer estos males, y preveer las consecuencias, sin procurar aplicarles algun remedio oportuno? He aquí la cuestion que yo presento al Congreso en nombre de tres millones de colombianos cansados de la guerra y ansiosos de la paz y tranquilidad, &c., &c., &c.

Francisco de P. Santander.

2485.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE COLOMBIA CONOCE DE LA QUEJA DE LA ALTA CORTE, CONTRA EL DR. MIGUEL PEÑA, POR SU DENEGACION Á SUSCRIBIR LA SENTENCIA DE MUERTE DICTADA CONTRA EL CORONEL LEONARDO INFANTE.

De la "GACETA DE COLOMBIA," *Núm.* 172.

ALTA CORTE MARCIAL.

El público ha visto ya el cuaderno impreso en que está expuesta la conducta de este tribunal en la causa del Coronel de caballería Leonardo Infante. La Cámara de Representantes ha empezado á conocer de la queja introducida por el tribunal despues de haber informado la comision, compuesta de los diputados Pardo, Sotomayor, Cardoso, Escovar y Valenzuela y opinado unánimemente en favor del tribunal y por consiguiente contra el Ministro Presidente Peña. Lo que nos ha parecido bien peregrino en este negocio es que este Ministro inculpe al Ejecutivo de haber invadido la independencia del Poder judicial, porque resolvió, á consulta del tribunal y del mismo inculpador, "que el tribunal emplease su poder hasta donde se lo permitieran las leyes para hacer que la de Indias tuviese su cumplimiento en la parte que dispone que una sentencia, resolucion ó acuerdo de un tribunal sea firmada por todos los Ministros, aunque haya sido alguno de opinion contraria." A nuestro modo de entender se necesita de mucha injusticia ó malignidad para asegurar que una providencia semejante, fundada en la Constitucion, en las leyes y en la mas sana razon, puede ser un ataque á la independencia del Poder judicial, y si lo es

débese negar ya al Poder Ejecutivo la natural facultad de hacer que se cumplan las leyes, de que las autoridades se arreglen á ellas, y de que se administre la justicia pronta y cumplidamente. El mismo Dr. Peña ha reconocido la autoridad ejecutiva en el negocio de Infante para mandar que se guarden y cumplan las leyes, una vez que en su representacion de 17 de Noviembre al Poder Ejecutivo, desenvolvió los motivos y razones de su conducta en no firmar una sentencia que en su concepto no reunia las calidades de la ley, y concluyó *denunciando ante el Ejecutivo á los Ministros del tribunal para que como jefe de la administracion general pusiese remedio al mal desempeño que estaban haciendo de sus empleos, y pidió: que en cumplimiento de la ley 42, título 5.°, libro 2.° de la Recopilacion de Castilla, se sirviese mandar que los Ministros del dicho tribunal que no estuviesen empleados, se reuniesen y votasen de nuevo la causa contra el Coronel Infante por no estar pronunciada la que se ha querido llamar sentencia: que los votos de cada uno fuesen escritos por el juez ménos antiguo: que tanto estos como todas las demas votaciones se escribiesen en un libro que habia de guardar en secreto el Presidente; y que, en caso de no resultar de los votos la conformidad de la mayoría absoluta de los jueces de la causa, se nombrasen otros conjueces para que se encontrase la expresada mayoría.* No está, pues, de acuerdo este paso con la inculpacion que ahora hace en su exposicion presentada á la Cámara.

Nosotros estamos mui distantes de pretender mezclarnos en la sustancia del negocio. Hemos hablado de él por honor del Gobierno que es deudor á la República del buen uso de su autoridad. Por eso concluimos insertando la última providencia del Ejecutivo en el aviso que le dió la Alta Corte marcial de que el Presidente de ella habia resistido el cumplimiento de la ley de Indias de que hablaba la respuesta primera del Gobierno. (†) El público habrá juzgado, si se ha podido guardar mayor moderacion, si se ha podido usar de mas dulzura, y si se ha podido respetar más la independencia del Poder judicial

(†) Se halla inserto en esta Coleccion, con el número 2450, á la página 479 de este volúmen.

2486.

* EL LIBERTADOR QUIERE DAR AL EJÉRCITO EN EL PERÚ LA MAYOR INSTRUCCION, LA MEJOR ORGANIZACION POSIBLE SEGUN LA ORDENANZA; Y AL EFECTO, CREA UNA INSPECCION GENERAL EN LIMA.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia y Encargado del Poder dictatorial de la del Perú, &c., &c., &c.

Considerando:

1.° Que para dar al ejército la organizacion que corresponde, es necesario establecer la Inspeccion de que habla la ordenanza general:

2.° Que el Estado Mayor que actualmente tiene á su cargo las funciones de la Inspeccion, no puede desempeñarlas con la exactitud debida, porque la gravedad, delicadeza y multitud de sus atribuciones no le permiten contraerse al trabajo asiduo y complicado de aquella;

He venido en decretar y decreto:

1.° Se establece una *Inspeccion general* con las atribuciones que señala la ordenanza general del ejército.

2.° Las atribuciones de la Inspeccion general, se extienden á las milicias cívicas.

3.° La Inspeccion general residirá cerca del Gobierno Supremo del Estado.

4.° En los ejércitos de la República se establecerá tambien una Inspeccion general dependiente de la de la capital, con las atribuciones de ordenanza.

5.° El Ministro de Estado en los Departamentos de Guerra y Marina, queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio dictatorial de Lima, á 31 de Enero de 1825.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

Tomas de Héres.

2487.

* EL LIBERTADOR QUERIENDO QUE EL PUEBLO DEL PERÚ SE INSTRUYA, ESTABLECE EN LIMA UNA ESCUELA NORMAL SEGUN EL SISTEMA LANCASTERIANO.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia y Encargado del Poder dictatorial de la del Perú, &c., &c., &c.

Considerando:

1.° Que el sistema lancasteriano es el único método de promover pronta y eficazmente la enseñanza pública:

2.° Que estendiéndolo á cada uno de los departamentos, se difundirá sin demora en todo el territorio de la República;

He venido en decretar y decreto:

1.° Se establece en la capital de cada departamento, una *escuela normal*, segun el sistema de Lancaster.

2.° Los Prefectos, poniéndose de acuerdo con las Municipalidades de su respectiva capital, determinarán con precision sobre los fondos necesarios á este establecimiento.

3.° Cada provincia mandará á la escuela de su departamento seis niños, cuando ménos, para que estos difundan despues la enseñanza en la capital y demas pueblos de su provincia.

4.° Los Intendentes, de acuerdo con las Municipalidades, designarán los niños de más capacidad que deban mandarse á la escuela normal. De los fondos destinados á la instruccion pública, se proveerá á la subsistencia de los que fueren pobres.

5.° El Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores queda encargado de hacer ejecutar este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio dictatorial en Lima, á 31 de Enero de 1825—4.° de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

José Sánchez Carrion.

2488.

PARA FORMAR UN PROYECTO DE CÓDIGOS CIVIL Y MILITAR PARA EL PERÚ, CREA EL LIBERTADOR UNA COMISION QUE LO HAGA Y LO PRESENTE AL GOBIERNO.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia y Encargado del Poder dictatorial de la del Perú, &c., &c., &c.

Considerando:

1.° Que segun el artículo 121 de la Constitucion deben regir todas las leyes que no estuvieren en oposicion con los principios de ella, ni con el sistema de la independencia, miéntras se organizan los códigos civil y criminal:

2.° Que el régimen de la República demanda urgentemente esta organizacion, como conforme con la ley fundamental, y como la única capaz de evitar las dudas y contradicciones que con frecuencia se advierten en la aplicacion de las leyes:

3.° Que este objeto no puede lograrse sino por medio de un proyecto de códigos civil y criminal, que se forme por una comision especial que facilite las tareas del Congreso;

He venido en decretar y decreto:

1.° Se nombra una comision compuesta del Presidente de la Suprema Corte de Justicia, del Dr. don Francisco Valdivieso, Dr. don José Cavero y Salazar, del Presidente de la Corte Superior, de los Dres. don Miguel Tadeo Fernández de Córdova, don Ignacio Ortiz de Zevallos, don José de Larrea y Loredo, don Manuel Tellería, don Ignacio Moreno, don José Armas, don Justo Figuerola, y don Agustin Quijano, antiguo conde de Torre-Velarde.

2.° El objeto de esta comision, es formar un preyecto de códigos civil y criminal, y presentarlo con la brevedad posible al gobierno, para que este los someta al Congreso.

3.° La comision se dirijirá en los casos necesarios á los Ministros que, segun su departamento, deban tener intervencion en este negocio.

4.° El Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno, queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio dictatorial de Lima, á 31 de Enero de 1825—4.° de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

José Sánchez Carrion.

2489.

CAMPAÑA DEL PERÚ POR EL EJÉRCITO UNIDO LIBERTADOR DE COLOMBIA, PERÚ, BUENOS AIRES Y CHILE, Á LAS ÓRDENES DEL INMORTAL BOLÍVAR, EN LOS AÑOS DE 1823, 24 Y 25, QUE DIÓ LIBERTAD Á LA REPÚBLICA PERUANA Y ASEGURÓ LA INDEPENDENCIA DEL NUEVO MUNDO.

CAMPAÑA DEL PERU.

Por Manuel Antonio López, Ayudante del Estado Mayor General Libertador.

Para la historia.

Concluida la campaña del Ecuador en Colombia el año de 1822, el LIBERTADOR solicitó permiso del gobierno para marchar al Perú con el ejército.

La mas grande de sus creaciones, la República de Colombia, existia ya, inscrita en el Catálogo de las naciones por los esfuerzos portentosos de su genio. Pero no era esta la mision que el destino del género humano habia confiado á BOLÍVAR; era la Independencia completa, absoluta é irrevocable del Continente Americano. Este era el pensamiento íntimo de BOLÍVAR, este era su destino. Desde la infancia de la guerra de la Independencia, en los campos sangrientos de Venezuela, nuestro grito de guerra era *viva la América libre.* Desde las selvas mas remotas de Venezuela y en medio de los mas grandes reveses, BOLÍVAR, dominando todos los sucesos, las glorias y las adversidades, superior á cuanto pudiera estrechar el horizonte de sus vastas miras, pensaba y trabajaba por la libertad del Perú como de Méjico, de Guatemala como de Buenos Aires. *Cubierta de luto Venezuela,* decia BOLÍVAR á los argentinos en el año octavo, *ella os ofrece su hermandad, para cuando, cubierta de laureles, haya estinguido los últimos tiranos que profanen su suelo.*

Ademas, Colombia no podia gozar la libertad ó independencia que habia conquistado: veinte mil soldados españoles sostenian las conquistas de Pizarro al Sur de nuestras fronteras; y parecia decretado por el Cielo que los bravos vencedores que fijaron sobre las bocas del Orinoco el *Iris de la libertad,* hubiesen de conducirlo en triunfo hasta el Potosí.

Grandes razones de conveniencia para Colombia se interesaron en esta campaña: ellas fueron consideradas detenidamente, y á fines del mismo año, ya habia en la capital del Perú una division colombiana á las órdenes del General Juan Paz del Castillo. Allí se unió á ella el batallon antiguo de Numancia, que habiéndose pasado de los españoles al General San Martin el año de 20, y constando de colombianos en su mayor parte, solicitó su incorporacion al ejército de su patria. El gobierno del Perú no se opuso á esta solicitud; pero los Generales de su ejército y algunos jefes y oficiales no dejaron de sentir la separacion de un cuerpo que ocupaba el primer lugar entre sus tropas, y bien fuese por resentimiento ó por emulacion, se suscitaron celos contra los auxiliares.

El gobierno del Perú reclamó entónces el valor del armamento, fornituras y equipo que habia suministrado al batallon Numancia, y con este motivo quiso retener en cajas el haber devengado de la division colombiana. El General Castillo, en consecuencia de esto, le dirigió varias comunicaciones oficiales al Ministerio de la Guerra: la cuestion se agitó hasta el extremo de no poderse acordar en punto alguno; y el General resolvió regresar á su patria con la division: pidió buques de trasporte para sus tropas: no dejaron de oponerse algunos obstáculos para concederlos; mas al fin se consiguieron, y, en Enero del año de 1823, zarpó del Callao con direccion á Guayaquil, á donde arribó á principios de Febrero.

El LIBERTADOR se encontraba á la sazon en Quito, donde recibió la noticia del regreso de la division. Inmediatamente se dirigió á Guayaquil con el ob-

jeto de llevar adelante la libertad del Perú.

Aunque el regreso de las tropas no se le reprobó al General Castillo, esta medida no estaba en armonía con los principios del gobierno de Colombia, ni con los deseos del Libertador. El gobierno estaba convencido de la utilidad y necesidad de auxiliar al Perú, y se disponia á concederle permiso al Libertador para que marchase en persona con el resto del ejército, para lo cual se habian expedido las órdenes convenientes y estaban en marcha diferentes cuerpos de tropa, que debian embarcarse en Guayaquil y Panamá.

Reunidos con este motivo en Guayaquil algunos cuerpos, se organizó la primera division del ejército auxiliar; se dió el nombre de Voltíjeros al batallon Numancia, colocándolo entre los cuerpos de la guardia nacional; se le confió el mando de las tropas que debian ir al Perú, al General Sucre, quien se embarcó con ellas para el Callao en el mes de Mayo, quedando el General Castillo de Intendente en Guayaquil; y el Libertador dando disposiciones para organizar y reformar otros cuerpos, que hicieron despues parte del ejército de Colombia auxiliar.

El Gobierno del Perú, que en aquellos momentos no contaba mas que con el departamento de la capital, el de Trujillo, el de Huamachuco y parte del de Huanuco, y con un ejército impotente para resistir á los españoles, se encontraba combatido por elementos contrarios: la defeccion mas espantosa levantó el estandarte de la rebelion en el seno mismo de la Suprema Administracion, haciéndose extensiva hasta los últimos cuerpos de su ejército.

El Presidente Riva Agüero se puso á la cabeza de la insurreccion, replegó al departamento de Trujillo, y tomando el mando de las tropas que se hallaban en él, intentó oponerse á las disposiciones del Cuerpo Legislativo de la Nacion que estaba reunido. El General Santa Cruz, que con una division de cerca de seis mil hombres escogidos habia marchado por mar sobre el Alto Perú, entró tambien en los planes del Presidente Riva Agüero. Desconoció la autoridad de los Representantes del pueblo, y, contrariando las disposiciones superiores que se le comunicaron, se creyó capaz por sí solo de destruir á los enemigos de la independencia. Enorgullecido con un pequeño triunfo adquirido en Zépita, continuó sus movimientos sobre el interior del país: se negó á ponerse de acuerdo con el General Sucre, que siguiendo sus huellas habia marchado con una division para Arequipa; y frustrando los planes de una combinacion militar para rescatar aquellos pueblos de sus opresores, pagó bien caro en Torata su temeridad. Sin comprometer una batalla perdió la division en una retirada antimilitar, ejecutada al frente de un enemigo superior en número, que supo aprovecharse de su impericia, y se vió forzado á reembarcarse con los últimos restos en los puertos intermedios, con el objeto de venir á unirse con Riva Agüero en Trujillo.

El Congreso del Perú, en medio de esta defeccion escandalosa, apoyado por las tropas auxiliares de Colombia, Buenos-Aires y Chile, dando á su autoridad un impulso casi superior á sus fuerzas, declaró faccioso al Presidente Riva Agüero, nombró de Presidente de la República al Marques de Torretagle, y llamó con interes al General Bolívar, que aun se hallaba en Guayaquil.

Entretanto los españoles ocupaban la mayor parte del territorio, su Ejército no bajaba de catorce mil hombres veteranos, repartidos en diferentes puntos, y cada dia se aumentaba con reclutamientos y conscripciones, aprovechándose de los disturbios del Gobierno peruano y su impotencia para disciplinar tropas.

Esta era la situacion de aquella República, cuando en el mes de Setiembre se presentó el Libertador en la capital llevando consigo algunas fuerzas: á su llegada fué nombrado General en Jefe del Ejército Unido, y solo encontró en Lima dos batallones de infantería de Buenos-Aires, dos cuadros de la misma arma del Perú, un regimiento de granaderos montados de Buenos-Aires, y un escuadron de la Guardia Peruana, porque el resto del Ejército se hallaba insurrecto con Riva Agüero.

El Libertador, que estaba acostumbrado á forzar la naturaleza de las cosas humanas, quiso ántes que nada sufocar la insurrecccion del ex-Presidente Riva Agüero, y en Noviembre se puso en marcha para el departamento de Trujillo, abriendo una campaña para someterlo por la fuerza á la obediencia del Gobierno.

El General Sucre, que con su division habia regresado de Arequipa y se hallaba estacionado en Pisco, tuvo órden de replegar á la costa del Norte, y en el pueblo y puerto de Barrancas desembarcó con ella, uniéndose á la otra division de Colombia que se encontraba en marcha. Tan solo el Número primero, batallon que se formó de los restos que escaparon de la division del General Santa Cruz, que á las órdenes de su Comandante el Coronel Francisco de Paula Otero se le unió al General Sucre en la costa, y el Número tres, en cuadro, que salió de Lima del Ejército del Perú, nos acompañaron en esta campaña.

En el pueblo de Pativilca permaneció el ejército unos pocos dias miéntras se hacian todos los arreglos necesarios, y con la precision mas grande se puso en movimiento atravesando la cordillera de los Andes, superando el inconveniente de no tomar agua ni mojarse en dos dias de marcha, para evitar el contagio de la verruga, enfermedad que indispensablemente sufre todo individuo que toma agua ó se moja en los rios ó quebradas de aquella parte del territorio, y de la cual no están exentos ni los animales, ni aun los cuervos.

La mayor parte de las tropas insurrectas estaban situadas en la provincia de Huaras, en la Sierra, á las órdenes del Coronel Remigio Silva, quien informado de nuestro movimiento se puso en retirada sobre Cajamarca.

El Libertador, cuyas miras fueron siempre las de someter aquellas tropas á la obediencia del Gobierno, ántes que destruirlas, tocó todos los medios que le aconsejó la prudencia, y desde el pueblo de Corongo se me encargó la comision de alcanzar al Coronel Silva con su division y ofrecerle un indulto y garantías, interesándole muchas consideraciones en favor de su patria, á que no podia ser indiferente. Se me dieron instrucciones y partí inmediatamente para Huamachuco donde debia encontrarlo.

En el dia que llegué á esta ciudad, la division insurrecta, espantada de su sombra, se habia disuelto por su propia voluntad. Dos cuerpos de infantería continuaban su retirada sobre Cajamarca, y alguna caballería pernoctaba aquella noche en Cajabamba, donde la alcancé á las dos de la mañana. Es imposible expresar el desórden que reinaba entre aquella gente. El dia ántes se habia repartido entre los Jefes y oficiales y algunos individuos de tropa el dinero que llevaba la Comisaría, y abandonados á discrecion, cada soldado disponia libremente de su voluntad.

Ciñéndome á las instrucciones que llevaba, y de acuerdo con los deseos del Libertador, convoqué en el momento á los Jefes y oficiales que encontré allí: les hablé con todo el interes de que eran susceptibles mis sentimientos, y moviéndolos de un modo irresistible, conseguí reunir aquel mismo dia muchos soldados de los que se habian dispersado.

Aunque los Coroneles Silva, Novoa y Mancebo, Jefes de la Division, se me ocultaron en Huamachuco y no tuve á quien entregar las comunicaciones oficiales que conduje, tuve la advertencia de referirme á ellas para ofrecerles en nombre del Gobierno las garantías necesarias, logrando que los Jefes y oficiales volviesen á las filas que habian abandonado, y que esperasen órdenes del Libertador. Dirijí tambien comunicaciones á los dos jefes de batallon que seguian su movimiento sobre Cajamarca, interesando las mismas consideraciones, que fueron atendidas, y regresé á dar cuenta de mi comision.

Miéntras el Libertador se ocupaba en reanimar el espíritu militar de estas tropas, que habia desfallecido, otra escena se representaba en la capital del departamento de Trujillo, por virtud de las sabias y activas disposiciones del genio de Bolívar. El Coronel Antonio Gutierrez de la Fuente, que mandaba el regimiento de Coraceros, uno de los mejores cuerpos de las tropas insurrectas, se rebeló contra el ex-Presidente Riva Agüero, lo puso en prision, lo hizo deportar para Chile, y se sometió al Gobierno con las tropas de su mando poniéndose á las órdenes del Libertador. Así terminó felizmente aquella defeccion, recuperando el Perú el Departamento de Trujillo, y algunas tropas que sirvieron de base para formar el ejército peruano.

El Libertador ordenó entónces al General Sucre que se acantonase con el ejército en la Provincia de Andahuailas, y continuó su marcha con el Estado Mayor General á Cajamarca, á donde llegámos el 15 de Diciembre. Allí se le presentaron los jefes, oficiales y tropa de los dos cuerpos que se habian segregado de la division del Coronel Silva, y se dió

principio á la organizacion del ejército del Perú.

Mas en aquellos momentos todo se oponia á la realizacion de los planes del LIBERTADOR, y por todas partes se presentaban obstáculos que era necesario superar. El dia de nuestra llegada á Cajamarca se nos habia reunido un Edecan del LIBERTADOR, el Comandante Santamaría, que de regreso de una comision traía consigo una dilatada correspondencia interceptada al ejército español. Por ella se informó S. E. de que el navío Asia, el bergantin Aquiles y una corbeta á las órdenes del Coronel Bruzeta, que mandaba la escuadrilla, acababa de llegar de España. Una escuadrilla enemiga sobre nuestras costas en aquellas circunstancias, haciendo el cruzero, paralizaba las disposiciones del LIBERTADOR, que por entónces todo lo esperaba de Colombia. Muchos cuerpos de tropa debian ir al Perú en diferentes buques mercantes, segun las órdenes que se habian comunicado á los Intendentes del Ecuador, Guayaquil y Panamá. El General Antonio Morales acababa de embarcarse en la costa para Guayaquil, con el objeto de hacer cumplir esta disposicion sin pérdida de tiempo, y el recelo de que estas tropas llegasen á ser presa del enemigo, causaba al LIBERTADOR un justo desasosiego.

Por la tarde de este mismo dia, el LIBERTADOR me llamó personalmente: entrámos juntos en una pieza que se le habia destinado para alojarse, y reclinándose en la cama que le tenian preparada, hizo que le leyese nuevamente algunas comunicaciones de las interceptadas al enemigo. "Mucho hay que trabajar," me dijo cuando acabé de leerlas: "esta empresa es casi superior á mis fuerzas; pero cuento con bastantes oficiales jóvenes, que partirán conmigo las fatigas así como los triunfos." Luego se levantó, empezó á pasearse en la pieza, y me ordenó que bien de mañana al dia siguiente, estuviese allí para despachar los asuntos mas importantes.

Aunque S. E. se hallaba fatigado por la molestia del camino, no se recogió aquella noche hasta muy tarde, y sin embargo, á las cinco de la mañana mandó que me llamasen. Cuando me presenté en su cuarto le hallé en pié y vestido, como acostumbraba hacerlo. Habia una luz sobre la mesa, porque aun no aclaraba, y su semblante manifestaba alguna agitacion. "U. sabe (me dijo cuando entré) que no tengo mas Secretario ni oficial en la Secretaría que uno, y U. solo no puede despachar tantos asuntos : haga U. llamar al capellan y á Santamaría para que lo ayuden ; pero entretanto, vamos á arreglar el trabajo." S. E. mismo tomó varios papeles de importancia, y empezó á metodizar el despacho de los mas urgentes. Luego que aclaró el dia, y despues de algunas reflexiones sobre la posicion en que nos hallábamos en aquellos momentos, ordenó que se llamase al capellan y á Santamaría como lo habia indicado.

En aquel acto empezó S. E. á dar disposiciones para evitar la pérdida de las tropas que se esperaban de Guayaquil. A eso de medio dia se incorporó el coronel Espinar, que hacia de Secretario interino y habia quedado enfermo á retaguardia, y encargándose este del despacho, continuó el trabajo sin interrupcion hasta las siete de la noche. Cuando se hubo concluido este, quedamos solos con el Secretario en la pieza del despacho, donde el LIBERTADOR empezó á pasearse: permaneció algun rato en silencio buscando en su imaginacion un oficial que marchase por la posta á Guayaquil, el cual debia llevar las órdenes que se habian expedido en aquel dia, precaviendo el encuentro de las tropas de Colombia con la escuadrilla española, de la que no debian tener noticia alguna. S. E. exigia que este oficial no parase un solo momento, porque cualquiera demora podia costar una pérdida irreparable, que no se embarcase en ningun punto de la costa, para que no fuese á ser presa de la escuadrilla enemiga y se frustrasen sus planes. Saliendo luego de esta meditacion, "no hay remedio (nos dijo dirijiéndose á mí) siento quedarme sin un oficial en la Secretaría, pero U. se marcha para Guayaquil muy de mañana: extienda U. hoy mismo un pasaporte, que irá firmado de mi mano, para que le den los auxilios necesarios y no lo demoren en el tránsito. U. está al cabo de todo lo que yo quiero que se haga: trasmítale U. de palabra al General Castillo todas mis ideas, y esplánele por extenso los motivos que me han obligado á contrariar mis disposiciones anteriores. No duerma U., si es posible, hasta no llegar á Guayaquil: allá descansará algunos dias y puede volverse mas despacio. En Lima me encuentra U. á su regreso." El pasaporte se extendió, S. E. lo firmó, y se ocupó algun rato en darme muchas órdenes

de palabra, para que se ejecutasen en los departamentos del sur de Colombia. Luego, tomando un tono jocoso, como acostumbraba cuando se hallaba de buen humor, añadió: "Que no se le vaya á olvidar nada: mire que lo afusileo, como decia el General Cedeño."

A las cuatro de la mañana del dia siguiente, 17 de Diciembre, me puse en camino por la posta, atravesando los arenales desiertos de Lambayeque y Piura, y el 24 en la noche llegué á Guayaquil. Ya los buques de trasporte y las tropas estaban listas para salir el 26. El General Castillo, que se hallaba de Intendente, dispuso al momento que se aprestase la escuadrilla de Colombia para que convoyase los buques de trasporte, conforme á las órdenes que acababa de recibir. Pocos dias fueron necesarios para cumplir esta disposicion, que aseguraba de un modo positivo la traslacion de las tropas, y si me es permitido decirlo, aun el éxito de esta campaña tan gloriosa.

Entretanto el LIBERTADOR, que con su Estado Mayor General se dirijía de Cajamarca para la capital del Perú, fué atacado por una violenta enfermedad en el camino. El 11 de Enero de 1824 lo alcancé á mi regreso en Pativilca, donde permanecia restableciendo su salud, cuyo quebranto no le habia permitido llegar á Lima como lo deseaba; pero sin embargo de hallarse en este estado de indisposicion, comenzó á organizar un ejército capaz de hacer frente á los enemigos de la independencia, que con un número de tropas cuatro veces mayor que las nuestras, se aproximaban en varias direcciones. Todos los dias salian los oficiales del Estado Mayor General en distintas comisiones, y ansiosamente se esperaban por momentos los auxilios de tropas de Colombia y Chile.

El LIBERTADOR previno entre otras cosas al General Pinto, Comandante general de la division del centro, estacionada en Lima, que con tropas de su division se relevase el batallon Várgas, de la Guardia colombiana, que se hallaba de guarnicion en el Callao, y que este cuerpo á las órdenes de su comandante coronel Leon Febres Cordero marchase á Cajatambo. Cumpliendo con esta disposicion, los batallones número 11, y Rio de la Plata, del ejército auxiliar de Buenos Aires, ocuparon las fortalezas del Callao al mando del General Alvarado. ¡ Pero ah ! cuántas angustias causó al LIBERTADOR esta medida, cuyos resultados no estaban en el cálculo humano. Todo podria alcanzarlo y preveerlo aquel genio extraordinario, aquella alma superior; pero no concebia que la traicion pudiera manchar los antiguos laureles de las tropas argentinas. El era el jefe de los *colombianos*.

El Gobierno del Perú carecia de recursos pecuniarios; no contaba sino con tres departamentos, puede decirse, y las tropas de la guarnicion lamentaban la escasez aun de lo indispensable para su subsistencia: se pasaban dos y tres dias sin que tomasen racion, y hacia mas de seis meses que no recibian prest. Esta situacion tan penosa se hizo mas sensible de dia en dia, desalentó á toda la República y la sumergió en un abismo.

Las tropas del Rio de la Plata, capitaneadas por el Sargento Moyano, se insurreccionaron en el Callao poniendo presos al General Alvarado y á todos sus oficiales. Empezaron por reclamar sus raciones y sueldos devengados, y dirigieron al Gobierno varias solicitudes pidiendo buques de trasporte para dirigirse á su patria. Aunque el Congreso se encontraba reunido en aquella época, nada hizo para satisfacer los deseos de los insurrectos, ni atajar los males que afligieron á aquel país. El Presidente Torretagle se contentó con hacerles algunas promesas, en nombre del Gobierno, que fueron desatendidas.

Cuando se informó al LIBERTADOR de este acontecimiento, interesó todo su influjo para que se les proporcionase alguna cantidad de pesos á cuenta de sus haberes, y los buques necesarios para su trasporte, recomendándole á los encargados del poder, que á costa de este sacrificio evitasen la pérdida de las fortalezas del Callao, que á su vista ya era inevitable; pero todo fué en vano. No habia dinero, el Gobierno carecia de confianza, y el Presidente no era calculado para contrarrestar el torrente de la rebelion.

A los ocho dias tomó esta insurreccion un carácter distinto. Enarbolaron el estandarte español en las fortalezas, despacharon un emisario al Virey Laserna, que se hallaba en el Cuzco, y le ofrecieron la plaza y sus servicios. El Virey aprovechándose de esta ventaja, hizo partir inmediatamente al General Rodil con el escuadron San Cárlos, le nombró Gobernador y Comandante General de la provincia de Lima, le confió el mando de las fortalezas y el de las tropas que se le acababan de pasar,

y le entregó un despacho de Coronel en nombre del Rey de España, para que premiase con él la perfidia del Sargento Moyano.

Este acontecimiento causó un trastorno general en los peruanos. El Congreso, á la vista de este cuadro tan funesto, y en el conflicto del momento, volvió sus ojos al LIBERTADOR como el único que podia salvarlos de la espantosa borrasca que los amenazaba, y declarándose en receso, lo revistió con el poder dictatorial. ¡¡ Estas eran las Dictaduras del gran BOLÍVAR !!

En aquellos instantes acabó de desaparecer la confianza, que fué reemplazada por la perfidia, y la capital permaneció abandonada á sí misma por algunos dias.

El LIBERTADOR recibió en Febrero la autoridad que se le confirió, acompañada de crímenes de lesa patria. Habria sido difícil para otro que no fuese BOLÍVAR, aceptar un poder que nada tenia de real, cuando verdaderamente solo podia contar con un puñado de colombianos, y el terreno que estos ocupaban : mas él, á quien no arredraba esta crísis espantosa, porque se hallaba acostumbrado á superarlo todo aun entre los mas grandes reveces de la guerra, cuando se impuso de las vergonzosas escenas que se representaban en varios lugares, con mas arrojo empuñó la palma de la Dictadura. Entónces fué cuando le oimos exclamar, con aquella viveza propia de su genio. "Vamos á salvar este triste país de la anarquía, de la opresion y la ignominia."

Como todos los fundamentos del edificio que empezó á plantear el General San Martin en aquel suelo, habian venido á tierra, el LIBERTADOR para reedificarlo sobre una base sólida queria aprovecharse de sus ruinas, y necesitaba salvarlas del contagio de defeccion que se introdujo en el Ejército antiguo del Perú. El General Necoechea, del Ejército de Buenos Aires, que con motivo de aquellos acontecimientos habia venido al cuartel general, ocupó la mente del LIBERTADOR. Se despachó inmediatamente á Lima, á salvar los restos de la division del centro, todos los elementos de guerra, y cuanto se pudiera, para el Ejército que carecia de todo, ménos de valor ni de serenidad para arrostrar los peligros. Este General, que supo acreditar su valor posteriormente, instruido confidencialmente de los deseos del LIBERTADOR, con algunos principios de moderacion y con un sentimiento de delicadeza propia, le hizo presente : que hallándose en Lima mandando aquellas tropas el General Pinto, y siendo este de mas graduacion que él, esta medida, que parecia de desconfianza, no haria otra cosa que resentir su amor propio. El LIBERTADOR lo penetraba todo y por esto habia pensado en él, á pesar de aquellas circunstancias : sin embargo, se decidió á caracterizar al General Pinto, para que con facultades omnímodas se pusiese en retirada, trayendo consigo cuanto le fuese posible y conceptuase necesario para el Ejército. El General Pinto se negó á desempeñar este encargo pretextando enfermedad, y la ninguna confianza que le quedaba en el resto de las tropas, y manifestando que habiendo perdido los mejores cuerpos de su division por una insurreccion y defeccion vergonzosas, estaba resuelto á irse á Chile su patria.

A cada instante se hacia mas urgente la necesidad de un Jefe que salvase cuanto fuese posible de la capital, próxima á ser presa de los enemigoss que se hallaban fuera de sus muralla' y con tropas mas que suficientes para invadirla. El Cuartel General estaba á cincuenta leguas de distancia, compuesto solo del LIBERTADOR y su E. M. G., no completo ; el Ejército de Colombia, acantonado en diferentes puntos, á mas de cien leguas ; y por consiguiente, el LIBERTADOR no tenia á su lado un Jefe de confianza para que se encargase de esta importante medida. Aunque habia en Lima algunos Generales auxiliares y del Perú, temió con fundamento que se excusasen como lo habia hecho el General Pinto, y sin atender á las consideraciones anteriores, para aprovecharse de los últimos momentos de obrar que le quedaban, ocurrió á las primeras impresiones de su corazon.

El general Necoechea, suficientemente autorizado, partió inmediatamente para la capital donde todo era confusion y desórden. Los magistrados habian abandonado sus ministerios, los empleados sus destinos, los oficiales las filas del ejército: y aunque Necoechea, con toda la energía que le era característica, dictó muchas providencias, apénas pudo salvar muy pocas cosas , bien fuese por la falta de recursos, ya tambien por la desconfianza que se habia apoderado de todos los ha-

bitantes y aun de los altos funcionarios. Hubo muy pocos que en aquellos momentos no creyesen de buena fé como infalible, el triunfo de los españoles y nuestra total destruccion.

Desmoralizada como estaba la division del centro, el general Necoechea tropezó sin duda con algunos embarazos en sus operaciones: faltaba la confianza y no era fácil inspirarla en aquellas circunstancias.

Un regimiento de Granaderos montados de Buenos Aires, que se hallaba destacado observando por entónces los movimientos de Rodil, habiendo recibido órden para retirarse á Lima, se insurreccionó al frente del Callao, y siguiendo el ejemplo de sus camaradas, se encerró tambien en las fortalezas aumentando las filas españolas. No obstante, esta tropa, mas generosa con sus jefes y oficiales, les dejó la libertad de elejir el partido que quisieran libremente. Estos, con algunos soldados se incorporaron al general Necoechea, y volvieron á reformar el regimiento posteriormente, acompañándonos en la campaña.

Todos estos accidentes aumentaban la confusion, infundian terror, y apuraban la perfidia en la capital. El mismo Presidente Torretagle, y uno de los Ministros del Estado, volaron precipitadamente al enemigo, que los recibió con aplauso en el Callao, y de ciento y pico de oficiales del ejército Peruano, que con destino ó sin él existian en la capital, se le presentaron á Rodil ciento cinco el dia que la ocupó, á los cuales dejó tranquilamente en sus casas escepto algunos que tomaron servicio. Así es que el General Necoechea se retiró de Lima con aquellos jefes, oficiales y tropas á quienes animó un sentimiento de honor y patriotismo, y logró escaparse de aquel torrente impetuoso de apostasías.

El Libertador indignado por esta desmoralizacion vergonzosa y sin ejemplo con aquella elocuencia, enerjía y laconismo que le eran característicos, proclamó desde Pativilca á los pueblos y al ejército inspirándoles confianza. Repartió varios cuadros de oficiales y tropa del Perú, para que formasen cuerpos, y activamente y por todos los medios posibles removía los obstáculos para crear un ejército.

Sin embargo de todas las precauciones que se tomaron para contener las defecciones y deserciones de las tropas peruanas, aun no se habia colmado la medida. El Comandante Novajas, que con un cuadro se hallaba en Chancay formando un escuadron de caballería, cuando estaba casi completo, desertó con él, llevándose preso al Coronel de Colombia Cárlos María Ortega, con cuya ofrenda se presentó á los Españoles en Lima. Este jefe con el General Alvarado, y los demas oficiales presos en la fortalezas del Callao, fueron remitidos á la isla de Esteves (1) Todos los dias se recibian partes en el Cuartel general de la desercion de uno ó mas oficiales, de uno ó dos piquetes de tropa, más ó ménos grandes que se pasaban á engrosar las filas enemigas. El Libertador, por lo mismo, desconfiaba ya de todo el ejército Peruano, y solo deseaba tener Colombianos á su lado, para destinarlos á los reclutamientos y demas comisiones importantes.

Aunque nuestra situacion era desventajosa ciertamente, el Libertador no desconfió un momento de organizar un ejército que libertase de sus opresores la antigua patria de los Incas. El estaba acostumbrado á crearlo todo de la nada, y con aquella ambicion de gloria, y aquel entusiasmo que no le abandonó jamas, me llamó una mañana de estas, y paseándose en la sala miéntras yo escribia sobre la mesa del comedor, me dictó una proclama, de la que conservo en mi memoria estos conceptos—"Peruanos: en ménos de seis meses habeis experimentado cinco defecciones, causadas por vuestros mismos jefes: las tropas del Rio de la Plata han enarbolado el estandarte español en las fortalezas del Callao: se pasan por partidas á las filas del ejército español las tropas del ejército peruano; pero quedan en el departamento de Trujillo algunos restos de las tropas de Colombia. ¿Quereis mas esperanzas?"

Por lo expuesto hasta aquí debe venirse en conocimiento de que, propiamente hablando, nada existia, y que era necesario crearlo y organizarlo todo para hacer la campaña: con este motivo, el Cuartel general se hallaba en continuo

(1) Isla pequeña que servia de depósito y presidio de los españoles, situada en el centro de la gran laguna de Chucuito en el departamento de Puno, entre el Cuzco y la Paz: desagua al Pacífico por las inmediaciones de esta ciudad, cuyo canal sirve de division territorial entre el Alto y Bajo Perú.

movimiento: los oficiales del E. M. General no paraban á ninguna hora, y las órdenes se expedian á todas partes con la mayor presteza. Aquel era un foco radiante de valor, de constancia, de patriotismo y gloria: aquel era el sol de la libertad en el corazon del Nuevo Mundo.

El LIBERTADOR, que en medio de todas sus fatigas soñaba con su patria, se conmovia sensiblemente á la mas leve cosa que tuviera relacion con Colombia. Llega el correo y recibe la correspondencia epistolar de algunos empleados del Gobierno de Bogotá, en que particularmente le informaban del estado de las cosas políticas, la marcha del Gobierno, y la conducta del Dr. Miguel Peña empleado de Ministro en la Corte. El LIBERTADOR tomaba tanto interes por su país, que hubiera querido poderse dividir en dos, para dirijir los negocios de Estado en su patria, y la campaña de que iba á ocuparse; pero como estos deseos no podian llevarse al cabo, se contentaba con indicar á los encargados del Gobierno de Colombia las medidas que en su concepto le parecian mas conformes á su situacion y progreso. La conducta del Gobierno con el Dr. Peña, á quien conocia muy de cerca, le presagiaba un funesto resultado si no se le halagaba y contemplaba. El LIBERTADOR se dispuso á despachar el correo, me llamó particularmente á su pieza de habitacion, distante de la del despacho de la Secretaría, y con aquella penetracion y viveza que le caracterizaban, al hablar al General Santander, entre otras cosas sobre esta materia, se expresó así: "El Dr. Peña es un hombre vivo, de talento, audaz, y.... conviene mucho que U. lo mantenga al lado del Gobierno, halagado con la esperanza de un alto destino, y que por ningun pretesto vaya á Venezuela, para que la patria, U. y yo no tengamos algun dia algo que llorar." La correspondencia se cerró y se siguieron despachando otros asuntos de importancia relativos al ejército.

Al que no tenga una idea de los trastornos que se experimentaron, no le es fácil conocer nuestra situacion en aquella época memorable, y será difícil encontrar una imaginacion tan rica, que pueda trasmitir á la historia los pormenores de todos sus acontecimientos: sin embargo, yo voy á describirlos del mismo modo que se presentaron á mi vista.

Ya se ha dicho que el ejército carecia de todo, y que el Tesoro nacional no tenia con qué atender á sus mas urgentes necesidades. El LIBERTADOR para remediarlas en cuanto le fué posible, pidió al General Salom, que se hallaba de Intendente en el Ecuador, en Colombia, vestuarios, lanzas, monturas, herraduras para los caballos, víveres, y aun astas para las lanzas; y entretanto impuso una contribucion á los templos que poseian algunas alhajas, y un donativo entre los habitantes de mayores proporciones en los departamentos de Trujillo, Huamachuco, y parte del de Huanuco, único terreno que ocupábamos. Aun cuando fué el objeto reunir cuatrocientos mil pesos para los gastos de la campaña, para lo cual se hicieron los mayores esfuerzos sin esperar á los pueblos, solo se consiguió recojer treinta y tantos mil pesos, lo mas en barras de plata, que se cambiaron en el comercio á siete pesos el marco. Con este auxilio se establecieron maestranzas de toda especie, y se construyeron con la mayor prontitud muchos vestuarios, monturas, equipo y menaje, se compuso el armamento, y se hicieron herraduras para toda la caballería: activamente se reclutó alguna gente de armas, se reunieron caballerías, y con alguna tropa que llegó de Colombia con el General Córdova, se creó un ejército en el término de seis meses.

¿Porqué marchaban sobre el LIBERTADOR las fuerzas españolas, numerosas, dueñas del Perú, de sus fortalezas, de sus mares y de sus tesoros? Era que allí veian á BOLÍVAR y sus *colombianos*.

Entretanto, el Gobierno de Chile que no tenia noticia de la insurreccion de las tropas del Rio de la Plata, y pérdida de las fortalezas del Callao, habia hecho embarcar en Valparaiso en dos buques mercantes el batallon número cuatro, para que á las órdenes del General Aldunate viniese de auxilio. Como no traian convoy, era muy natural que alguno de ellos llegase primero; y por esta razon se combinaron á su salida para reunirse en la isla de las Hormigas, situada un poco al norte del Callao, ó en la de San Lorenzo situada al frente de este puerto. El buque que conducia el medio batallon de la izquierda llegó primero, y al pasar por el frente de la isla de San Lorenzo, sorprendido al ver flamear en las fortalezas el pabellon español, viró por redondo y se volvió á Chile: el otro, con el Gene-

ral Aldunate, mas previsivo, corrió la costa hasta encontrar el ejército y desembarcó la tropa en Santa. Esta, que ya no era un cuerpo ni habia otra de su pabellon para incorporarla, la conceptuó el LIBERTADOR por su aspecto propia para caballería, y haciéndola cambiar de arma, la agregó por entónces á los Húsares de Colombia, sirviendo posteriormente para reformar el regimiento de Granaderos montados de los Andes, que habia perdido su tropa insurreccionándose al frente del Callao, como se ha dicho anteriormente.

El LIBERTADOR que desde Marzo llegó á Trujillo y se habia ocupado exclusivamente en la creacion y organizacion de tropas, reunió allí en Abril el ejército de Colombia; y con él se puso en marcha por la vía de Otusco al departamento de Huamachuco, con el objeto de reunirse al del Perú, que se hallaba situado en Cajamarca al otro lado de la cordillera de los Andes.

Como estoy persuadido de que muchas personas no deben tener conocimiento de algunos pormenores ocurridos al LIBERTADOR, no pasaré en silencio uno sucedido en Huamachuco. En esta ciudad se hizo indispensable establecer una maestranza para construir clavos de buen hierro, y volver á herrar la caballería, que habia perdido las herraduras por la mala calidad de aquellos. El LIBERTADOR encargó de este trabajo á un Sargento mayor, hijo de Chile, (cuyo nombre no me acuerdo) que se hallaba sin destino y que buscándolo habia venido al Cuartel general. Apénas hacia dos dias que se ocupaba en este encargo, cuando recibe el LIBERTADOR avisos confidenciales de que un Jefe del Ejército estaba encargado por los enemigos de asesinarle, por cuyo hecho le habian ofrecido una gran recompensa, y él se habia comprometido á ello; y aunque no le decian al LIBERTADOR quién era este Jefe, ni su nombre, le acompañaban su filiacion. El LIBERTADOR se hallaba solo en su cuarto leyendo y repasando las señales de la filiacion que tenia á la vista, cuando con aquel golpe de ojo que pocas veces lo engañaba, y con aquella viveza de su genio, reuniendo en su imaginacion el conjunto de facciones descritas en la filiacion, se le representa el retrato del Sargento mayor que hacia dos dias habia encargado de la maestranza: sale luego de su pieza, llama una Ordenanza, y hace venir inmediatamente al Mayor. Cuando este entró, el LIBERTADOR permanecia con el papel que contenia la filiacion en la mano: lo hizo sentar, y, paseándose en la sala y haciéndole conversacion, tuvo tiempo de comparar mas atentamente las señales del Jefe con las de la filiacion, y quedó íntimamente convencido de que era él, la persona que le denunciaban. El LIBERTADOR continuó tratándolo con tanta bondad y dulzura, que pocas veces le ví mas sereno con otra persona, y despues de un largo rato de conversacion, concluyó diciéndole: "Los jefes y oficiales que se unen conmigo y que generalmente corresponden á mis esperanzas, siempre son colocados dignamente: U. irá de Comandante de armas á un buen pueblo: ocurra luego al Estado Mayor á recibir órdenes."

El Sargento mayor salió muy satisfecho al parecer de esta prueba de aprecio que acababa de recibir, y cuando habia vuelto las espaldas, y yo entraba en la sala, me dijo el LIBERTADOR: "Pocas veces he visto un asesino tan bien retratado. ¿No le parece á U. que esta es la filiacion de ese hombre que acaba de salir?" (enseñándome el papel que la contenia.) Luego me refirió todas las circunstancias que acabo de exponer, y me ordenó que fuese á hacerme cargo de la maestranza, saliendo el Mayor al dia siguiente para su nuevo destino, y alejándolo de este modo de su persona.

Organizacion del Ejército Unido.

Por consecuencia precisa de los acontecimientos pasados, existía entre los Generales y Jefes del Ejército antiguo del Perú algun espíritu de partido. El LIBERTADOR se colocó en el centro de ellos como un punto de apoyo, y aprovechándose de su posicion los llamó á su lado.

Al Gran Mariscal Lamar se le confió el mando en Jefe del Ejército del Perú. El General Santa Cruz, que avergonzado permanecia en Piura de espectador indiferente, fué llamado y nombrado Jefe de E. M. General del mismo Ejército. Al General Necochea se le nombró Comandante general de toda la caballería del Ejército Unido. Al General Miller se le dió el mando de la caballería del Ejército del Perú. El General Sucre tomó el mando en Jefe del Ejército auxiliar de Colombia, llevando á sus inmediatas órdenes á los Generales Comandantes generales de division Lara y Córdova, quedando por entónces encargado del E. M. General Libertador el General

Aldunate; y del E. M. General del Ejército de Colombia el Coronel O'Connor. Sin embargo, estos destinos no fueron permanentes en toda la campaña, tanto por la separacion del LIBERTADOR, como porque se hicieron varias alteraciones posteriormente. El Ejército Unido no pasó de diez mil hombres de fuerza total, inclusos los hospitales: así abrió la campaña en Mayo de 1824, á las órdenes del LIBERTADOR, haciendo su primer movimiento sobre el departamento de Huanuco.

No me detendré en algunos pormenores, que en nada influyeron en el acierto de la campaña: baste decir que como el LIBERTADOR no tenia exacto conocimiento del terreno, ni existian en el E. M. ningunos planos que lo ilustrasen sobre este punto para sus operaciones, se vió en la necesidad de hacer sobre la marcha todos los arreglos que le parecian mas convenientes. Es verdad que no faltaban en el ejército Generales y Jefes que prácticamente conocian el país, y aun á los mismos enemigos que intentábamos batir; pero el LIBERTADOR hacia sus movimientos muchas veces segun las circunstancias, y sus cálculos sin atender á los embarazos que encontraba en el camino, confiado en el valor de sus tropas. No habia obstáculo para el insuperable.

En el mes de Junio, ya todo el ejército se hallaba en movimiento en el departamento de Huanuco, atravesando una ramificacion de los Andes, y tomando medidas y posiciones alternativamente, se fué acercando al enemigo, que se mantenia acantonado en la provincia de Jauja.

En los últimos dias de Julio ocupábamos la provincia de Pasco, situada en unos llanos espaciosos, á catorce leguas de aquella. El Ejército se acampó por divisiones, y cada una de estas por cuerpos, en unas haciendas, inmediatas unas á otras, que se encuentran en una gran pampa ó sabana á las inmediaciones de aquella villa. Reunido en gran parada el dia primero de Agosto, el LIBERTADOR lo arengó con aquella elocuencia y gracia que siempre le adornaron, y de que tantas veces habia sabido aprovecharse para inflamar el pecho de los soldados á la hora del combate. Les recordó á los colombianos el siete de Agosto en Boyacá; señalándoles con el dedo las pampas de Jauja, que se divisaban, y se las designó como lugar del triunfo; y les marcó para adquirirlo el dia siete de aquel mes, como el presagio mas seguro de la victoria. Los nevados cerros de los Andes repitieron entónces los alegres vivas que supo arrancar el entusiasmo, y el valor y el heroismo se asomaron tambien á todos los semblantes. Allí vimos todos centellear la gloria colombiana: nos pareció ver ya libre el nuevo mundo.

El LIBERTADOR se retiró acompañado de sus Generales y lleno de satisfaccion: desmontándose de su caballo, pidió el estado de la fuerza con que podia contar: lo examinó por sí mismo escrupulosamente, y observó que solo contenia siete mil hombres disponibles, porque los hospitales ambulantes y los de retaguardia componian un número de enfermos capaz de componer una division; mas á pesar de esto, y que el ejército español tenia mas fuerza, no vaciló un instante en comprometer una batalla. Las tropas de los hospitales no quedaron sin destino en esta ocasion, como se verá mas adelante.

Antes de continuar en los detalles de Ejército Libertador del Perú, me parece indispensable que nos ocupemos de los españoles para hacer conocer mas propiamente nuestra situacion, y la ventajosa posicion de aquellos; y aunque tal vez no seria muy exacta mi relacion con referencia á ellos, para no incurrir en esta falta, me limitaré á los hechos mas notorios y hablaré de los demas sucintamente.

Los españoles ocupaban la mayor parte y la mas rica del territorio, comprendida en una estension como de quinientas leguas de longitud de Norte á Sur. Su ejército, incluso el del General Olañeta, no bajaba de veinte mil hombres, repartidos por divisiones en diferentes puntos. Se encontraba cuando no bien, muy regularmente equipado, porque si no les sobraba todo, se puede asegurar que tampoco les faltaba otra cosa que valor para hollar por mas tiempo impunemente la cuna de los Incas y el Templo del Sol; mas por una de aquellas extraordinarias ocurrencias de los Gabinetes, cuyos efectos no es fácil remediar á una larga distancia de la metrópoli, los jefes españoles se hallaban divididos en dos partidos, y habian sometido la cuestion á la suerte de las armas.

El Alto Perú, hoy República de Bolivia, pertenecia antiguamente á la Ca-

pitanía general de Buenos Aires; el Bajo, al Vireinato del Perú. El General Olañeta, (2) con una division, se habia sostenido en el Alto Perú contra el ejército de Buenos Aires, cuando este, luchando por la libertad é independencia de aquella República, intentó por varias ocasiones reintegrar su territorio; y con este motivo el Gobierno español, para premiar los servicios de este General, acababa de crear un nuevo Vireinato en el Alto Perú, comprendiendo los pueblos que pertenecian á Buenos Aires y al Vireinato del Perú Bajo.

La desmembracion de este Vireinato para la ereccion de aquel, ocasionó la cuestion que se agitaba, de manera que disgustado el Virey Laserna por esta disposicion del Rey de España, no sé con qué pretexto, retenia en su poder la Real cédula de ereccion y el título de Virey del Perú Alto, que por su conducto se le dirigió al General Olañeta. Este General, en represalia, se habia sustraido de hecho con las tropas de su mando de la obediencia de aquel, constituyéndose en única autoridad del Perú Alto. El Virey Laserna, valido de su preponderancia, intentó sojuzgarlo por la fuerza, y desde el Cuzco hizo partir al General Valdez con su division para el Alto Perú, al mismo tiempo que el Ejército Unido Libertador, desde las costas de Trujillo, se disponia á abrir la campaña, aprovechando este accidente, que privaba á los españoles de la ventaja de reunir todo su Ejército en Jauja, para esperar al nuestro, como lo habian calculado. El General Valdez, con arreglo á las instrucciones que llevó, pasó el Desaguadero, y en el primer encuentro con las tropas de Olañeta adquirió un pequeño triunfo; pero habiéndose internado sobre la ciudad de la Plata, hoy capital de Bolivia, fué batido, y tuvo que retirarse sobre el Cuzco con alguna pérdida, haciendo sobre la marcha algunos reclutamientos para reforzar su division.

Entretanto el General Canterac, que habia permanecido acantonado en Jauja con una division de nueve mil hombres, disciplinados regularmente, y mas que todo, dos mil de una brillante caballería, muy bien montada y equipada, porque era su arma favorita, saliendo de su acantonamiento en los primeros dias de Agosto á Tarma, se dirigió desde allí por el camino real á Pasco, donde creyó encontrar con el Ejército Unido.

El Libertador se puso en movimiento con el Ejército el dia cuatro, dejando el camino principal á la izquierda y tomando otro de la derecha para salir á Tarma; pero el dia cinco, tanto el General Canterac como el Libertador ejecutaron un movimiento con el mismo objeto aunque con diferentes direcciones y planes. El General Canterac salió del pueblo de Reyes con su division por el camino principal, y llegó aquel dia á Pasco, donde solo encontró un hospital de nuestras tropas: allí se informó de la direccion que llevaba el Ejército Unido, y al dia siguiente regresó por el mismo camino.

El Libertador, que con el Ejército habia rendido la jornada en una hacienda, á siete ú ocho leguas al Oeste del pueblo de Reyes, recibió aquí noticias positivas del movimiento del enemigo, y dejando el camino que llevaba se dispuso á salirle á retaguardia el dia siguiente.

Aquella noche, el Libertador hizo llamar á los Generales Lamar y Sucre, y se ocupó algun tiempo en dar varias disposiciones.

Se previno al General Córdova, que á las cuatro de la mañana del dia siguiente, rompiese la marcha con su division: al General Lamar, que con el Ejército del Perú ocupase el centro; y al General Lara, que con su division guardase la retaguardia.

El dia seis, á las cinco de la mañana, todo el Ejército se hallaba en movimiento con direccion al pueblo de Reyes. Desde las diez empezó á llegar el espionaje, trayendo la noticia de que el General Canterac con su division regresaba de Pasco, por el mismo camino que habia llevado el dia ántes. El Libertador dispuso al momento que el General Necoechea se pusiese á la vanguardia del Ejército con toda la caballería, y que la infantería por divisiones redoblase la marcha. El mismo Libertador, con los Generales Lamar, Sucre y Santa Cruz se pusieron á la cabeza de la caballería miéntras que la infan-

(2) Aquí voy á referirme á lo que generalmente se decia en el país, porque no tengo otra prueba; y no hay duda que esta voz pública se justifica de un modo innegable por los hechos y los resultados de la cuestion.

tería, unas veces al trote y otras á paso redoblado, caminaba sin detenerse en parte alguna. A las cuatro de la tarde nuestra caballería, como á una legua de distancia, divisó al enemigo que salia del pueblo de Reyes por el camino de Tarma. Toda su infantería por columnas en masa se retiraba á paso redoblado y al trote por toda la pampa, cubriendo su retaguardia su brillante caballería. El Libertador mandó apurar el paso á nuestra infantería, que á pesar de sus esfuerzos venia como á una legua de distancia de nuestra caballería, lo cual habia sido observado por el enemigo. Una gran laguna separaba las dos caballerías. La nuestra, dejando el camino de Reyes, marchó por la orilla opuesta como á cortar la suya, que aparentaba retirarse con su infantería. El General Canterac, que desde la pampa observó este movimiento, conociendo que su caballería era superior en número y caballos, y que á la cabeza de la nuestra iban nuestros principales Generales, se dispuso á esperarla para dar una carga, contando con un triunfo seguro, segun dijo él, en un parte que se le interceptó despues de la batalla.

Nuestra caballería debia salir á la pampa de Junin por en medio de unos pequeños cerros cubiertos de paja, situados á la orilla de la laguna. El General Canterac, á la sombra de estos mismos cerros, dejando el camino que llevaba su infantería, descabezó la laguna con su caballería, varió de direccion por una pronta maniobra, y formando una línea de batalla, reforzada por otra de reserva, esperó el momento en que asomase la nuestra para cargarla. Al salir á la pampa, el General Necochea, que vió al enemigo en aquella formacion, sin perder un instante y al trote, mandó entrar en batalla nuestra caballería por retaguardia de la primera subdivision; pero aun no se habia acabado de ejecutar esta maniobra, cuando el enemigo, aprovechándose de este movimiento para arrollar nuestra caballería, á todo galope, enristradas las lanzas y con sable en mano, se arrojó sobre la línea, rompiendo algunos cuerpos de los que habian entrado en batalla, y envolviendo parte de las columnas que sucesivamente iban entrando. Sin embargo de que este primer impulso fué violento, el desórden no se prolongó mas allá de los escuadrones que sufrieron el choque. Allí mandaba el Libertador. Los otros cuerpos, con aquella serenidad hija del valor, refrenando sus caballos sin perder terreno, formaron á discrecion de sus jefes una nueva línea, y vengaron bien pronto á sus camaradas. El enemigo, aunque triunfante al principio, no pudo conservar su formacion por la más ó ménos resistencia que experimentó en los cuerpos arrollados, y por grupos empezó á cebarse, á rienda suelta, en aquellos que habian vuelto grupas. Entónces el resto de nuestra caballería, que no habia abandonado su posicion ni la habian atacado, los cargó por retaguardia: algunos de los arrollados volvieron caras, y la victoria se disputó palmo á palmo en la pampa de Junin, cerca de una hora. Al fin, el enemigo cedió el campo á nuestros valientes, que adquirieron el triunfo al precio de los esfuerzos mas heróicos.

Pocas veces se ha disputado mejor y tan á punta de lanza una victoria. Aquellos soldados españoles habian estado triunfando en América por largos años: los nuestros eran los de Boyacá, Carabobo, Bomboná, Pichincha: venian venciendo desde las bocas del Orinoco: desde el año de 1818, nuestros soldados no sabian sino vencer.

El Libertador, con sus Generales y E. M., se halló en la pampa en el primer encuentro y mas fuerte peligro; pero la distancia á que se alejaba la caballería y estension que abrazaba la batalla, le obligaron á situarse en una altura á la orilla de la laguna, donde reuniendo la caballería arrollada, y la infantería que alternativamente fué llegando, permaneció observando todos los movimientos del campo de batalla y dirigiendo el combate. Al principio se manifestó agitado al aspecto de una lucha tan desigual; pero luego que vió la tenacidad con que lidiaba nuestra caballería, y que ni un solo soldado se retiraba del campo de batalla, no desconfió del triunfo. El General Carbajal, como á las seis y media de la tarde le sacó de la ansiedad con que esperaba la noticia de la pérdida ó triunfo de nuestra caballería, porque la noche se habia avanzado y la oscuridad no permitia distinguir á lo léjos el resultado de esta jornada. Apénas se observaban algunos grupos acá y allá, en medio de la pampa, que impetuosamente se acometian, y por instantes el lugar del combate se alejaba, lo cual nos hizo concebir la idea de que el enemigo habia sido derrotado ó que se retiraba: pocos instantes despues empezaron á llegar los prisioneros y nuestros heridos. Ellos nos aseguraron del triunfo de nuestras armas y de algunos pormenores mas

extensos, y el LIBERTADOR entónces hizo montar unas compañías de Tiradores en las ancas de la mejor caballería, y mandó perseguir al enemigo, que precipitadamente se escapó favorecido de las tinieblas y de sus buenos caballos.

En este primer ensayo nuestra pérdida no pasó de noventa hombres entre muertos y heridos, incluso el valiente General Necoechea, que recibió siete heridas de lanza y sable, y no abandonó el campo de batalla hasta despues de adquirida la victoria. La del enemigo alcanzó á doscientos cuarenta y tantos muertos, inclusos catorce oficiales, dejando en nuestro poder algunos heridos y prisioneros, más de doscientos caballos y monturas y algun armamento.

Al dia siguiente, el Ejército se acampó en el pueblo de Reyes. Los Tiradores y la caballería que se mandaron en persecucion del enemigo, regresaron trayendo consigo unos pocos prisioneros de caballería, y otros tantos de infantería, que se les dispersaron en la retirada durante la noche.

La retirada del enemigo, que escarmentado huyó precipitadamente, corriendo una extension como de ciento cincuenta leguas hasta el Cuzco, se reunió con la Division del General Valdez, que tambien batida por el General Olañeta, habia regresado del Alto Perú, y dió lugar á que el Ejército Unido, ocupando á los tres dias las provincias de Tarma y Jauja, se detuviese por Divisiones en diferentes pueblos á descansar de sus fatigas.

El Ejército acababa de obtener un triunfo, que confirmaba el renombre del valor colombiano: estaba bien situado: los españoles debian esperar á resucitar la confianza de sus tropas; y no habia temor fundado de un próximo ataque. Sin embargo, por lo expuesto se viene en conocimiento de que el Ejército Libertador era inferior en número al del enemigo, y que no teníamos modo de aumentarlo, á ménos que no se hiciesen reclutamientos sobre la marcha; conducta que no hubiera hecho otra cosa que disgustar á los pueblos que interesaba mantener gratos, y que tampoco habria producido ventaja alguna, porque en aquel país se necesita mas de un año para disciplinar un recluta, empezando por enseñarle el idioma castellano.

Debia esperarse que el enemigo no volviese sino más tarde sobre nuestro ejército, ó bien lo esperase en una posicion ventajosa con su doble fuerza. El LIBERTADOR, por lo tanto, resolvió regresar á la costa, y mandar la Division que debia haberse formado de todos los enfermos de los hospitales que dejámos á retaguardia, y tambien algunos cuerpos que hubiesen llegado de Colombia, de donde se esperaban mas auxilios, de conformidad con las órdenes expedidas con este objeto.

Formado este plan, el LIBERTADOR le confió el mando en jefe del Ejército al General Sucre, por haberse excusado de tomarlo el General Lamar, que era el de mas graduacion; previniéndole, sin embargo, que obrase de acuerdo con este General, tanto por las consideraciones de su grado, como por sus conocimientos militares y prácticos del país, que sin duda influyeron en el buen resultado de la campaña.

El LIBERTADOR, la víspera de separarse del ejército, ordenó que se llamase al General Sucre. Cuando este General se presentó, se hallaba el LIBERTADOR en conferencia con el General Lamar. Por los informes que tomó de él, rectificó los que habia recibido anteriormente del país, y con estos datos, sin vacilar un instante mas, dirigiéndose al General Sucre, le dijo: "General: está resuelto el problema: U. tendrá mas tropas con que afrontar al enemigo dentro de pocos dias. Yo haré que vengan de la costa sin pérdida de tiempo. Entretanto, conviene que ganemos terreno. Póngase U. en marcha con el ejército y ocupe las provincias que vaya abandonando el enemigo. Si él con su ejército tomase posiciones mas allá del Apurimac (3) manténgase U. al frente miéntras le llegan las tropas para batirlo. Si viniese contra U. con mayor fuerza, retírese hasta Huancavelica, y tome posiciones sobre el puente, en el paso de aquel rio, que allí debe recibir los auxilios que voy á enviarle. Si por alguna casualidad se viese U. forzado en la retirada, ya en un desfiladero, ya en un paso desventajoso, á perder alguna tropa, ántes que suceda comprometa mas bien una batalla, porque mas vale aventurar el triun-

(3) Rio caudaloso que divide los Departamentos de Ayacucho y el Cuzco: corre por entre unos escabrosísimos cerros y riscos escarpados.

fo con fuerzas desiguales, que perder el Ejército en una mala retirada."

Hechos los arreglos que se creyeron convenientes el LIBERTADOR partió para la costa, y pocos dias despues el ejército continuó su marcha para el departamento de Huamanga, llamado hoy Ayacucho. Una jornada ántes de llegar á Huamanga, se incorporaron al Ejército el batallon Carácas y el segundo escuadron de Granaderos montados, que habian llegado de Colombia, á quienes el LIBERTADOR encontró en el camino y les hizo redoblar la marcha.

A principios de Octubre el Ejército salió por divisiones de la capital de Ayacucho para la provincia de Morochucos, dejando á la izquierda el camino directo y principal del Cuzco, donde se encontraba el ejército enemigo. Unos pocos dias se mantuvo el nuestro en varios pueblos de Indios, donde el General Sucre empezó á tener noticias del enemigo aunque no de un modo satisfactorio. Supo al fin por el espionaje que el General Canterac con su division habia llegado al Cuzco, y que allí, uniéndosele la del General Valdez que habia vuelto derrotado del Alto Perú, se organizaba un ejército para salir á campaña.

A principios de Noviembre los espías anunciaron al General en Jefe que el ejército español habia salido del Cuzco á las órdenes del mismo Virey Laserna (que personalmente quiso dirigir las operaciones de la campaña para evitar cierta rivalidad entre Canterac y Valdez) y que con un número considerable de tropas venia sobre nosotros.

El Ejército Unido se movió entónces por intervalos como á encontrarlo hácia la provincia de Huaylas, saliendo las divisiones por diferentes caminos con direccion á un punto dado, miéntras el General en Jefe con un piquete de caballería quiso ir personalmente á descubrir al enemigo y calcular su fuerza.

A los 7 dias el Ejército se reunió en un pueblecito de indios situado en una cañada, en medio de unos cerros de bastante altura. Por varios espías se supo aquí de un modo positivo, que el enemigo se hallaba á pocas leguas de distancia, y ninguna noticia se tenia del General en Jefe. Los Generales y jefes se reunieron en Consejo á las seis de la tarde, y aunque no sabian á punto fijo la fuerza que traia ya el enemigo, unánimemente se acordó que se le esperase para dar la batalla, si el General en Jefe, que por la incertidumbre de su existencia se sospechaba que habia sido hecho prisionero, no se reunia ántes.

A las nueve de la noche llegó el General Sucre que por sí mismo habia estado observando al enemigo muy de cerca, al que dejaba á tres leguas de nuestro campamento.

Convencido de la superioridad del ejército enemigo, y conforme á las instrucciones que tenia del LIBERTADOR, se resolvió á emprender aquella misma hora una retirada en el mejor órden posible, para evitar mas tarde un encuentro con el enemigo, en uno de tantos malos pasos que necesariamente debíamos atravesar á su vista.

A los tres dias el Ejército Unido se detuvo en unas haciendas porque el enemigo, cuyas miras fueron siempre las de cortarnos la retirada, hacia sus movimientos por uno de nuestros flancos discurriendo una extension mas dilatada. En estas haciendas se inspeccionó el ejército, y reunido por divisiones en gran parada, el General en Jefe quedó satisfecho del ardor y entusiasmo que brindaba en el semblante de cada soldado.

El enemigo se aproximó á los cinco dias, y el Ejército Unido continuó sus movimientos estratégicos hasta el pueblo de Talavera. Dos dias despues se acampó á las inmediaciones de un pueblecito de indios situado á las del rio Pampas, donde se avistó el enemigo, que habiendo redoblado su marcha, nos esperaba en una altura de la orilla opuesta, ventajosamente situado. Algunas guerrillas de caballería que de su descubierta pasaron el rio, se tirotearon con las nuestras; pero sin comprometerse por una ni otra parte.

A los tres dias, el Ejército Unido varió de posicion á la sabana de Bombon, y acercándose á la orilla del rio donde permaneció tres dias mas, esperó un momento favorable para atravesarlo sin riesgo, por un puente de bejucos construido al uso comun de aquel pais por la falta de maderas. Al cabo de este tiempo, el enemigo aparentó retirarse y aprovechando esta ocasion pasó todo el ejército, cuya vanguardia y centro, sin detenerse un momento ocuparon la altura. La retaguardia, con el General Lara,

que á pesar de sus esfuerzos no pudo llegar á la cumbre, tuvo que pernoctar aquella noche en media cuesta; pero poniéndose en marcha á las cuatro de la mañana, el dia siguiente 2 de Diciembre se reunió al ejército á las nueve de ella en la Pampa de Matará. Como media hora despues se presentó el enemigo, situándose en una pequeña Loma, casi á tiro de fusil, sobre el mismo camino que traian nuestras tropas. El Ejército Unido, que habia formado pabellones en el campo, tomó inmediatamente las armas y con inexplicable prontitud ocupó una línea de batalla en campo raso.

El General en Jefe creyó llegado el momento preciso de comprometer una batalla, y en el acto dispuso que saliese el Coronel Silva (hoy General) con un escuadron de carabineros á provocarlos con algunos tiros; pero el enemigo á pesar de que contaba con doble fuerza y que el terreno era igual para los dos ejércitos, no tuvo valor para presentar el pecho á las balas en esta ocasion. En esta actitud permanecimos todo el dia, y á cada instante parecia que se reanimaba el valor de nuestros soldados. El ejército del Perú, que ocupaba el centro, pidió á voces altas la vanguardia, y cada soldado se disputaba la preferencia de entrar á cual primero en el combate.

Si algunos de los grandes Capitanes que han existido sobre la tierra, han podido gloriarse alguna vez del entusiasmo de sus tropas, el General Sucre podia haberlos desafiado sin rubor, y convidarlos á que hubieran sido testigos de la escena que se representaba en Matará.

La noche se avanzó sin que ocurriese nada. El Ejército Unido varió la línea y se mantuvo con las armas en la mano vigilando por divisiones durante la noche, para evitar una sorpresa, porque esta habia sido la táctica constante del enemigo en sus campañas anteriores.

Al dia siguiente se aguardó algun tiempo que el enemigo se moviese sobre nuestra línea y que comprometiese la batalla, mas esta esperanza quedó burlada, porque á las diez de la mañana, su movimiento se ejecutó por el flanco izquierdo corriendo la cima de la misma loma que ocupaba, como para cortarnos la retirada en el paso de la quebrada de Colpahuarico, que continuando nuestra retirada, indispensablemente debiamos atravesar como á una legua de nuestro campo.

El General en Jefe mandó el reconocimiento del enemigo al Sargento mayor, José Bustamante, Ayudante general del Estado Mayor General del Ejército, el cual á nuestra vista fué hecho prisionero en la cumbre de la loma, por un piquete de caballería que le emboscaron luego que lo vieron subir.

Como el enemigo en su movimiento tenia que descubrir un ángulo obtuso, á doble distancia de la nuestra, y por un camino mas quebrado para llegar al paso de la quebrada, el General en Jefe no dudó que llegaríamos primero que él, y haciendo desfilar el Ejército por la derecha, con la izquierda en cabeza emprendió su retirada, pero este movimiento fué ya tarde, porque el General Valdez con cuatro batallones de tiradores desde las cuatro de la mañana habia marchado sin ser visto por detras de la loma, y se encontraba apostado á la sombra de unos pequeños bosques en las inmediaciones del paso de la quebrada. A nuestra vanguardia, sin embargo, la dejaron pasar tranquilamente. Una compañía de cazadores quedó en lo mas alto de la loma que atravesamos, para descender al paso de la quebrada, con el objeto de observar al enemigo á quien haciamos mas distante, pero cuando el Ejército del Perú descuidadamente llegó al paso, y que nuestra retaguardia iba subiendo la cuesta para bajar á la quebrada, un batallon de cazadores, apoyado por tres cuerpos en masa, desplegando en guerrillas salieron de los bosques y nos cargaron diferentes puntos en lo mas escabroso del terreno. La compañía de cazadores que dejó apostada la vanguardia sostuvo el primer encuentro: otra compañía de la misma del ejército del Perú la reforzó inmediatamente, y juntas protegieron el paso de este, que iba desfilando, y se retiraron con él, el cual igualmente las protegió con sus fuegos luego que se halló al lado opuesto de la quebrada, logrando tambien pasar con poca pérdida. El General en Jefe mandó inmediatamente que el batatallon Rifles de la division de reserva trepase la loma, y que desplegase en guerrillas para proteger la caballería, el parque general y la retaguardia, que habian tomado un camino á la derecha para pasar la quebrada por otro punto mas abajo del paso principal, que ya estaba ocupado por el enemigo. Cuando la retaguar-

dia llegó al principio de la bajada para caer á la quebrada, toda la caballería, sus madrinas de mulas y caballos, y el parque general se hallaban agolpados en masa, porque no podian bajar sino desfilando de uno en uno por lo estrecho del camino y tuvo que detenerse largo rato.

El batallon Rifles (cuyo Comandante en nada pensaba ménos que en batirse) venia desfilando en la cabeza á la izquierda, con sus fusiles enfundados y sin carga. A la primera voz empezó á subir la loma por compañías quitando las fundas y cargando sobre la marcha; pero cuando iba llegando á la cumbre, el enemigo que ya descendia de ella, cargó sobre él, y apenas pudo al principio sostenerse con vigor: luego esforzándose un poco logró subir á la cima, donde sostuvo un fuego vivo hasta que pasaron parte de la caballería y la infantería de retaguardia, mas no le fué posible resistir al mayor número que en todas direcciones lo cargaba, y poco tiempo despues fué arrollado, descendiendo parte del batallon por una peña de bastante altura al lado de la quebrada, perdiendo en este encuentro la mitad de su fuerza y al Mayor del batallon, que peleando cuerpo á cuerpo con su sable en la mano terminó su existencia. El General Lara destacó la compañía de Cazadores de Várgas para proteger sus restos, que lograron pasar bajo sus fuegos.

Apesar de todos los esfuerzos de nuestros tiradores para resistir aquel ataque brusco é inesperado, no se pudo salvar el parque general, un cañon de artillería y las madrinas de mulas y caballos, que fueron tomadas por el enemigo al entrar al desfiladero de la bajada. El regimiento de granadinos montados de los Andes, y un escuadron de granaderos de Colombia, viéndose cortados, tuvieron que desfilar por encima de unos cerros sumamente quebrados, y sin camino, en busca de otro paso para atravesar la quebrada; pero el primero no pudo volver á incorporarse al Ejército hasta despues de la batalla de Ayacucho.

Sin embargo de que todo el terreno que ocupaba la retaguardia estaba cercado por las balas del enemigo, todos los cuerpos conservaron el mejor órden en la retirada. Pasada la quebrada su marcha se ejecutó en masa, al paso regular, con arma á discrecion, y sin comprometer mas tropa que los tiradores que protegian el movimiento. El enemigo al ver esta serenidad ha confesado posteriormente que desde aquel dia desconfió de alcanzar la victoria.

El Ejército Unido con una pérdida considerable de muertos, heridos y prisioneros, y mas que todo de dispersos, ocupó la altura sin hacer caso de las guerrillas enemigas que sostuvieron un fuego vivo y á la carga hasta mas de las siete de la noche que se retiraron. A esta hora se trazó la línea, el Ejército la cubrió, y se acostó á descansar de su abrumante tarea.

Al dia siguiente por la mañana se hizo mas sensible nuestra pérdida por que faltaba un número de tropas que no era calculable. Nuestro hospital solo contaba noventa y tres heridos, y no obstante, se echaban de ménos en cada uno de los cuerpos, desde veintidos hasta quinientos hombres, sin contar con la caballería dispersa. El General en Jefe se acusaba á sí mismo de esta falta, se echaba en cara la dilacion con que habia ejecutado el movimiento de la víspera por demasiada confianza, y aun fuí testigo de la afliccion que sentia su corazon.

Calmado un poco este movimiento por algunas juiciosas reflexiones de los otros Generales, el General en Jefe ordenó que saliesen unas guerrillas de tiradores á provocar al enemigo, que se hallaba situado al lado opuesto en el paso de la quebrada, y que otras con el mismo pretesto hiciesen varios tiros por el lado abajo de la quebrada para ver si se lograba reunir algunos dispersos. No fué infructuosa esta medida porque á los tiros salieron muchos soldados de los que se habian dispersado, y oidos que fueron por el escuadron granadino de Colombia le sirvieron de señal para buscar el Ejército.

El enemigo contestó tambien con algunos tiros de sus cazadores, y puso en movimiento una division por su flanco izquierdo como á cortarnos la retirada. El General en Jefe hizo que el Ejército Unido, por columnas en masa, se pusiese en marcha por toda la pampa de Matacangallo con la firme resolucion de dar la batalla en el primer encuentro.

Aquel dia por la mañana se nos reunieron en el camino algunos dispersos, y como á las dos de la tarde, al llegar al lugar que se calculó propio para esperar al enemigo, se incorporó el escuadron granadino de Colombia con el

Coronel Carbajal que mandaba el Rejimiento. Ya entónces se reanimó mucho la esperanza del General en Jefe, nuestra pérdida no era tan considerable como al principio, y llegando al campo se trazó la línea de batalla, y se esperó que llegase el enemigo para que la ocupase el Ejército, el cual se acampó por divisiones en masa.

El enemigo, que viéndonos abandonar la altura de la quebrada, se habia puesto en movimiento como á las nueve de la mañana por el mismo camino, se reunió con la division que habia salido por su flanco izquierdo como á la una de la tarde, y se acampó tambien como á las tres y media á corta distancia de nuestro Ejército en la misma pampa.

En vano se esperó que nos buscase aquella tarde: parecia mas intimidado con el triunfo del dia ántes, porque á la verdad nuestra posicion no era ventajosa, y sin embargo tuvo recelo de acercarse, como lo habia hecho otra ocasion en Matará.

Aunque se habia resuelto dar la batalla en aquel punto, otras consideraciones obligaron al General en Jefe á variar de cálculo. El Ejército hacia tres dias que no comia: se hallaba fatigado y necesitaba descansar: no teniamos provisiones, era necesario buscarlas en otra parte, y á mas de esto se esperaba con sobrado fundamento que repasando la quebrada de Colpahuaico se reuniese el Regimiento de granaderos de los Andes, ó tal vez recibir algun refuerzo de tropas de la costa que tenia tiempo suficiente para llegar al Ejército. Por todas estas razones se resolvió á continuar la retirada, pero se presentaba otro inconveniente.

A corta distancia de nuestro campo, siguiendo el camino general que llevábamos, teniamos que pasar un desfiladero, por entre unos cerros y riscos escarpados. El enemigo se hallaba con nosotros, y podia aprovecharse de nuestra situacion para destruirnos. En tales circunstancias no quedaba otro arbitrio, que variar de direccion, repasar la quebrada de Colpahuaico que nos quedaba en la retirada á la derecha, y aunque el camino no era tan ancho como el principal, tenia ménos desfiladeros, y el campo abierto nos ofrecia la ventaja de llegar por varias direcciones al paso de la quebrada.

Con estas miras se buscaron conductores ó guias prácticos del terreno, poniéndole uno á cada division, el Ejército se puso en marcha á las diez de la noche por tres distintos caminos y en el mayor silencio. A las cinco de la mañana del dia siguiente cinco de Diciembre, cuando ya todo el ejército se hallaba al otro lado de la quebrada, se le presentó al General en jefe el Comandante Medina, Edecan del Libertador, que iba de la costa con varias comunicaciones oficiales. El General Sucre empezó á informarse por este de su contenido ántes de abrirlas; y continuando la marcha hasta un pueblecito inmediato donde se habian reunido algunos víveres para racionar el Ejército, acampamos á las seis de la mañana, dejando al enemigo á mas de cuatro leguas.

El General Valdez que mandaba la vanguardia del Ejército enemigo, vino esa misma noche con ella á las dos de la mañana sobre el campo que acabábamos de abandonar creyendo sorprendernos, y viéndose burlado trató de perseguirnos por el camino principal calculando alcanzarnos en el desfiladero; pero quedó confundido al encontrar desierto el camino, sin saber el que habiamos tomado, hasta las diez que divisaron las hogueras de nuestro campamento.

El Libertador en sus comunicaciones le anunciaba al General Sucre, que no debia contar con mas fuerza para la campaña, y le hablaba extensamente sobre varias ocurrencias que habian tenido lugar en la costa, de las que nos ocuparemos por un momento para hacer conocer mas propiamente nuestra situacion, y la prevision con que habia obrado el Libertador, volando á la costa, para salvar los auxilios de Colombia, las tropas que habia en ella, y aun el mismo ejército.

Al abrirse la campaña, habia prevenido al Coronel Luis Urdaneta desde Huaras, que como fuesen saliendo curados los enfermos de los hospitales que quedaban á retaguardia, fuese formando compañías: que cuando tuviera mas de mil hombres disponibles, entre ellos cincuenta ó cien hombres de caballería, bien montados, ocupase la capital de Lima, y que procurase encerrar á los enemigos en las fortalezas del Callao, miéntras que el Almirante Guisse con la escuadra que se armaba en la costa, y él con mas tropa por tierra, estrechaban el sitio.

El Coronel Urdaneta cumpliendo con

esta disposicion, luego que tuvo mas de mil hombres, marchó para Lima y ocupó la plaza que el enemigo abandonó inmediatamente, encerrándose en las fortalezas distantes dos leguas de la capital. Para reducirlo al recinto de sus murallas, destacó alguna tropa en el pueblo de Bellavista, que dista un cuarto de legua de las fortalezas, y se mantuvo en esta posicion.

El enemigo que al principio ignoraba el número de tropas que tenia el Coronel Urdaneta, llegó á informarse á fondo de su fuerza, y conociendo que era sumamente inferior en número á la suya, hizo una salida de las murallas, y lo batió, al mismo tiempo que el Libertador llegaba para salvar milagrosamente el resto de la fuerza, y las que se esperaban.

Este reves vino á ser de importancia, porque no habia cómo auxiliar al ejército que se hallaba en campaña. El General Salom y las tropas que se esperaban de Colombia no habian llegado, ni se tenia noticia cierta de su venida; no obstante, el Libertador las aguardó impaciente algunos dias más, ocupándose entre tanto en organizar los restos de las del Coronel Urdaneta para cubrir los puntos mas importantes de la Costa.

La escuadra peruana habia tenido en la costa un encuentro con la del Coronel Bruzeta, y bien descalabrada se habia refugiado en Guayaquil. El Libertador que desconfiaba del Almirante Guisse como partidario aferrado de Riva Agüero, le quitó el mando de la escuadrilla, confiándoselo al Comodoro de Colombia, Juan Hillingrot. Este jefe, mandando las escuadrillas de Colombia y el Perú, y uniéndose posteriormente á la de Chile, que á las órdenes del Vice-Almirante don Manuel Blanco Encalada, vino de auxilio, cooperó activamente al sitio y rendicion de las fortalezas del Callao.

No habiendo mejorado de situacion hasta el mes de Noviembre, el Libertador se convenció de la imposibilidad en que se hallaba de poder mandar refuerzos al ejército, y reflexionando que cuanto mas durara éste sin recibirlos, tanto se disminuiría necesariamente, sin esperanzas de aumentarse, se resolvió á buscar en la suerte de las armas el resultado de la campaña.

Su presencia era tan indispensable sobre Lima, cuanto que ella sola estaba conteniendo á los enemigos, sola podia salvar los refuerzos de Colombia, y sola salvarnos á todos de quedar sepultados en el Perú, en el caso de un reves en la campaña del interior.

Sin esperar mas tiempo mandó expedir una órden terminante al General en Jefe previniéndole: que cualquiera que fuese su posicion y la del enemigo aventurase una batalla, bajo el concepto de que no debia reparar en el mayor número, ni en atrincheramientos, ni fortificaciones si las tenian, y que en todo caso debia buscarlo para batirlo. A esto se redujeron las comunicaciones que el Comandante Medina entregó al General Sucre.

El General en Jefe que estaba resuelto á cumplir con las instrucciones anteriores, fundadas en la enorme desigualdad de las fuerzas nuestras, que comparadas con las del enemigo eran apénas la mitad, y que solo podian salvarse por la habilidad de su General, y en el último caso por el valor heróico de los colombianos, pensaba retirarse hasta Huancavelica dejando el camino principal á la izquierda, y contaba ya con que el enemigo no nos podia alcanzar aunque redoblase la marcha; pero instruidos todos los Generales del ejército de la nueva disposicion del Libertador, no se pensó en otra cosa que en buscar un terreno para el campo de batalla. Así fué que el ejército, despues de haber comido, se puso en movimiento aparentando continuar la retirada á un paso regular, y á las seis de la tarde se acampó por divisiones en masa sobre el mismo camino que llevaba.

El enemigo saliendo aquel dia de la pampa de Matacangallo, ocupó una altura casi al frente de nuestro campamento; pero bien distante, y separado por unos elevados peñascos que se levantaban perpendicularmente á la orilla de la quebrada de Colpahuaico.

Al otro dia el Ejército Unido continuó su aparente retirada hasta el pueblo de Quinúa. El General en Jefe personalmente recorrió todo el campo, y escogió una sabaneta á la parte inferior del pueblo para situarse. Inspeccionado el terreno escojido, se trazó la línea, el ejército la ocupó sobre la marcha, y se dispuso el plan de batalla con la mayor prontitud.

El enemigo que manifestaba un interes constante en cortarnos la retirada,

ántes que aclarase el dia se habia puesto en camino, y cerca de la una de la tarde ya estaba con nosotros. Al extremo opuesto de la misma sabaneta nos presentó un regimiento de caballería para hacernos concebir la idea de ser la descubierta, y engañarnos con este movimiento, miéntras su ejército al trote pasaba un desfiladero á su retaguardia, y á la sombra de algunas sinuosidades del terreno. Como una hora permanecimos en esta observacion. Al cabo de este tiempo, viendo que el enemigo no avanzaba, el General jefe mandó á reconocerlo con otro regimiento de caballería, y entónces descabezando á retaguardia desfiló por la derecha, y se fué á reunir con su ejército que ya iba mui distante, satisfecho en su concepto de habernos cortado la retirada. No obstante, es necesario confesar, que si el enemigo hubiera tenido tanto valor y pericia como aguante para resistir una marcha tan dilatada al trote y por un terreno sumamente quebrado, como la que hizo este dia, nuestro ejército no hubiera podido disputarle. Despues de haber discurrido una extension de mas de catorce leguas, haciendo siempre sus movimientos por el flanco izquierdo, y escogiendo posiciones para situarse, vino á acamparse á las cinco de la tarde en la cortada de un cerro del camino principal.

Aunque la noche se pasó tranquilamente en uno y otro campo, no dejaré de referir una pequeña ocurrencia á que dió lugar la nueva resolucion de esperar al enemigo para dar la batalla.

Para que las operaciones del Ejército Unido se efectuasen con ménos embarazo y con mayor prontitud, el General en Jefe habia dispuesto desde algun tiempo atras, que todos los equipajes y un hospital ambulante quedasen á retaguardia, siguiendo el movimiento del ejército á bastante distancia. Cuando se emprendió la retirada, marchaban del mismo modo, dos ó tres leguas adelante, y el enemigo situándose aquella tarde ántes en la cortada del cerro nos dejó interceptados. No se pasaron muchas horas sin que esto se supiera por el enemigo, y al instante mandó una partida de infantería y caballería en su persecucion. Esta los alcanzó en la villa de Huanta, y despues de una pequeña resistencia se apoderó de los equipajes, que al momento distribuyeron entre sí, y cojieron prisioneros aquellos enfermos que por el mal estado de su salud no pudieron escaparse con la fuga.

Cuando se informó el General en Jefe de este acontecimiento, ordenó al Sargento Mayor Rafael Cuervo, que con dos compañías de infantería y cincuenta hombres de caballería, flanqueando al enemigo por la derecha, fuese á Huanta, y rescatase y protegiese los equipajes y hospital. Este jefe con las dos compañías de infantería y cincuenta húsares de Colombia se puso en camino en el acto, llegó á Huanta, encontró la partida enemiga, la batió completamente matándole alguna gente, rescató el hospital, sus enseres y algunas caballerías; mas no los equipajes, porque ya no existian sino los miserables despojos del pillaje. Al dia siguiente regresó por el mismo camino trayendo de paso algunas reses de que teniamos necesidad.

El siete por la mañana el enemigo, dejando la cortada del cerro, se nos aproximó por el flanco derecho y se acampó en un terreno desigual en la falda de una loma.

El Ejército Unido tambien varió de posicion aquella misma tarde. Pasando á la parte superior del pueblo de Quinúa, se situó en el campo de Ayacucho con el frente al enemigo. Nada ocurrió de particular hasta el otro dia.

El dia ocho por la mañana se acercó el enemigo un poco más con la misma direccion, y se acampó temprano, como á ménos de una legua de nuestra posicion; pero separado por una cañada de bastante profundidad que pende de la cima de una elevada loma que nos quedaba á la derecha. Mas tarde, levantando su campo, ejecutó sin tardanza un movimiento simultáneo por el flanco izquierdo, y subiendo á la cumbre se perdió de vista aparentando descender al lado opuesto.

El General en jefe, el General Lamar y algunos otros jefes y oficiales desde nuestro campo, con los anteojos de larga vista, estuvimos gran rato calculando su fuerza y el resultado de aquel movimiento. El General Lamar, que habia militado algun tiempo con ellos, y que los conocia mui de cerca, despues de haber hecho varias observaciones, nos dijo: "El Virey ha tenido miedo de comprometer su ejército en el paso de la cañada, y por no atra-

vesarla á nuestra vista, se ha subido á la cumbre para descabezarla en su nacimiento, y descender sobre nosotros por aquí (señalándonos con el dedo el punto de la loma mas inmediato á nuestro campo), porque su táctica se ha fundado siempre en atacar á sus adversarios desde alguna altura, y rara vez se ha presentado en campo raso." El General Lamar se fundaba sin duda, porque hora y media despues se realizó su juicio.

A las cinco de la tarde el enemigo en masa empezó á bajar la loma por el mismo lugar que habia indicado el General Lamar, y sin detenerse hasta que llegó á la falda, tomó una posicion que dominaba todo nuestro campo, su artillería volante se montó con la mayor presteza, y con la misma nos rompió un fuego alternativo que duró mas de media hora; pero sin embargo de hallarse nuestros cuerpos formados tambien en masas, no recibieron el menor daño, porque sus balas pasaron por elevacion.

El General Sucre mandó que se le contestasen sus fuegos con el único cañon que nos habia quedado, y nuestros artilleros, mas diestros que los suyos, pusieron la primera bala en el centro de una columna de infantería enemiga obligándola á variar de posicion. Al cerrar la noche el General en Jefe hizo cubrir el campo con una línea de Cazadores, y el enemigo á su ejemplo hizo tambien lo mismo, quedando las dos líneas tan inmediatas que podian hablarse, como efectivamente lo hicieron los Generales Monet y Córdova que las mandaban.

A las ocho de la noche el General Córdova solicitó permiso del General en Jefe para alarmar al enemigo con una escaramuza, y habiéndolo obtenido recogió todas las bandas de tambores y músicas del Ejército, previniendo á los cuerpos que permaneciesen tranquilos aunque se rompiese el fuego sobre el campo. Las banderas y músicas fueron colocadas en distintos puntos sobre la línea, y se les ordenó que á la primera señal de la corneta, los Tiradores rompieran fuego graneado ganando terreno, y que las bandas y músicas á la vez tocasen ataque marchando sobre el enemigo hasta que se les indicase la retirada para volver á situarse en su posicion. Á eso de las nueve se hizo la señal, y los Cazadores, las bandas y músicas ejecutaron con viveza y prontitud la órden que se les habia comunicado. El enemigo se alarmó sobremanera creyendo que todo el Ejército nuestro lo cargaba, y entre la confusion y desórden del momento se le dispersó alguna gente; pero luego calmó la agitacion de su campo: nuestra tropa volvió á ocupar la línea, las bandas y músicas se retiraron, y dormimos apaciblemente. La aurora del dia nueve apareció en el horizonte iluminando los dos campos. Las cajas y cornetas haciendo retumbar los aires, comunicaron al soldado su elocuente decir. Más suavemente las músicas, con grata variedad, llevaron hasta el corazon los dulces y melodiosos acentos de la armonía, y los dos Ejércitos levantaron la frente para mirarse, ántes que los rayos del astro luminoso se dilataran horizontalmente sobre el campo de Ayacucho.

Pasadas las primeras impresiones que el hombre siente necesariamente al despertar en esta posicion, todo empezó á tomar un aspecto marcial. Los cuerpos fueron inspeccionados por sus Jefes, y formando pabellones se dispusieron á hacer el desayuno.

A las nueve el General Monet bajó á la línea, hizo llamar al General Córdova y tuvieron una corta entrevista. Muchos oficiales de los dos Ejércitos, relacionados con vínculos de sangre y amistad, tuvieron el placer de verse y abrazarse, y no faltaron hermanos de distintas opiniones que al mirarse despues de mucho tiempo de separacion, derramasen un torrente de lágrimas.

Despues de esta escena tan patética, que duró mas de media hora, cada uno se retiró á su campo: los dos Ejércitos, sin aparentar ninguna conmocion, almorzaron con calma y con reposo, y á las once ménos cinco minutos el General Monet volvió á llamar al General Córdova para dar la batalla.

El enemigo despues de haber formado su plan descendió en tres divisiones confiándole el mando del ala derecha al General Valdez, quedando los Generales Canterac, Monet, Villalobos, Carratalá y otros á las inmediatas órdenes del Virey Laserna que personalmente dirijía las operaciones del centro y la izquierda. Sus Cazadores reforzados por otras compañías de la misma arma, rompieron un fuego graneado, ganando terreno, y vinieron á situarse casi á tiro de pistola por nuestra ala izquierda, á las orillas de una quebradita que nos separaba. Por el centro y nuestra ala derecha, el enemigo se aproximó ménos, y permaneció al pié de

la loma sin querer presentarse en una corta sabaneta que le quedaba al frente y estaba calculada para que obrase nuestra caballería. Su línea apoyada por dos baterías de artillería á derecha é izquierda de su Ejército y por varias columnas en masa, se prolongaba formando un semicírculo sobre nuestro campo, que siendo sumamente estrecho no permitía que nuestros cuerpos desplegasen en batalla. Una compañía de Cazadores y la guardia del Virey estaban colocadas separadas de la línea, sobre su batería de la derecha haciendo la primera un fuego activo sobre la division del General Córdova. El terreno de nuestro campo se veia atravesado por todas partes con las balas de sus Tiradores y artillería, que de momento á momento se aumentaba llegando hasta nuestra reserva, que sufria lo mismo que nuestros primeros cuerpos.

El General Sucre, con una serenidad inalterable vigilaba desde la Sabaneta los movimientos de ámbos ejércitos, y alternativamente hizo reforzar la línea en varios puntos. Nuestra ala izquierda sostenida por el ejército del Perú, cargada con ímpetu por los Tiradores de la division del General Valdez, y combatida cruelmente por la metralla de su artillería, fué reemplazada en parte con el batallon Vencedor, de la reserva, que desplegando en batalla sobre la línea, sostuvo sus mas fuertes ataques, y hasta las dos y media de la tarde la lucha se mantuvo con un furor que parecia inextinguible.

El enemigo, que hasta entónces solo habia hecho uso de sus Tiradores y artillería, se resolvió á comprometer sus columnas del centro y ala izquierda, tal que habiendo avanzado hasta la Sabaneta, fueron recibidas por la division del General Córdova que mandaba nuestra ala derecha, y en el primer encuentro las desbarató. Nuestra caballería aprovechándose de su desórden cargó á la del enemigo, que á derecha é izquierda las quiso proteger, y logrando romperla la destrozó igualmente, envolviendo sus cuerpos, cubriendo el campo de cadáveres, y haciéndoles muchos prisioneros, entre ellos el Virey. El se habia mantenido con su guardia en la batería de la derecha al pié de la loma. Pero nuestros soldados, acostumbrados á vencer por tantos años, valientes, heróicos, al resonar un viva al Libertador, se arrojaron sobre ella y se apoderaron de todo y aun del Virey.

El triunfo se decidió entónces por nosotros á impulsos del valor y del heroismo que luchaban contra doble fuerza; y á las cinco de la tarde nuestros depósitos contaban mas prisioneros que tropas para custodiarlos, porque nuestros soldados indistintamente perseguian el enemigo en todas direcciones.

Al decidirse la batalla, los Generales españoles se replegaron á su reserva, que sin hacer un tiro se puso en retirada por toda la loma; y haciendo alto á corta distancia, convinieron entregarse, tratando de sacar el mejor partido que les fuera posible en su situacion, porque no les quedaba otro recurso.

A las cinco y media se presentó en nuestro campo el comandante Mediavilla, Ayudante de campo del General Valdez, solicitando por el General en Jefe para proponerle una capitulacion á nombre de los Generales de su ejército. El General en Jefe que deseaba poner término á los males que afligian á aquel pais, se decidió á oir las proposiciones que le hacian, y personalmente subió á la cumbre de la loma, donde se convinieron sobre varios puntos. A las seis de la tarde regresó con el General Valdez, y en el pueblo de Quinúa se extendieron las condiciones de la capitulacion, que fueron concebidas poco más ó ménos en los términos siguientes: "Primero. Entregar todo el armamento, parques, plazas, municiones y tropas que les quedaban en todo el Perú, inclusas las fortalezas del Callao: Segundo. Que á todos los Generales, Jefes y oficiales que no habian sido prisioneros, se les concediesen sus honores y espadas: Tercero. Que á todos los Generales Jefes y oficiales con sus asistentes que quisieran irse á España, se les permitiría hacerlo en el navío Asia de su escuadra, que suponian en la Costa, ó que se les diesen buques de transporte, y medio sueldo para verificarlo; Y cuarto. Que á los oficiales americanos y españoles que quisieran quedarse en el país, no se les molestaría por sus opiniones, ántes bien se les colocaría en su grado en el ejército del Perú, siempre que el gobierno los conceptuase útiles para el servicio." Concluido este convenio el General Valdez volvió á su campo, y al dia siguiente se presentó con los otros Generales á firmar la capitulacion, lo cual se efectuó aquel mismo dia, quedando en nuestro poder, por consecuencia de la batalla y de los tratados, catorce Generales: sesenta Coroneles: trescientos y tantos Jefes y oficiales: sobre tres mil prisione-

ros de tropa: y como cinco mil entregados por la capitulacion, inclusos 3.478 de las guarniciones.. Aunque su fuerza disponible en Ayacucho alcanzaba á 9.310 hombres, que fueron batidos por 5.780 de nuestros valientes, y no perdieron arriba de 2.400 entre muertos y heridos, mucha parte de su tropa, que eran hijos del pais, abandonando sus fusiles y fornituras en el campo, se escaparon furtivamente aprovechándose de la ocasion que se les presentaba para volver al seno de sus familias, de donde habian sido arrancados por la fuerza.

El General Rodil con su division, compuesta en la mayor parte de la pérfida tropa (no colombiana), que á principios del año habia desertado de nuestras filas, convirtiéndose en instrumentos de oprobio y opresion, no quiso someterse á las condiciones de la capitulacion celebrada en Ayacucho, y permaneció por mas tiempo ocupando las fortalezas del Callao, con la esperanza de recibir auxilios por mas con el General Echeverría.

El Ejército Unido se movió á los cinco dias del campo de Ayacucho para la ciudad de Huamanga, que nos quedaba á siete leguas, llevando consigo un hospital considerable de heridos de ámbos Ejércitos, los prisioneros y capitulados, y cuantos elementos de guerra quedaron en nuestro poder. Allí se reformaron los cuerpos del ejército con los prisioneros y capitulados, se hicieron varios arreglos para marchar sobre el Alto Perú, ocupado por las tropas del General Olañeta, y se les dió pasaporte á los Generales, Jefes y Oficiales Españoles, que lo solicitaron para pasar á la costa con el objeto de embarcarse.

El 24 de aquel mes el General Sucre se hallaba en el Cuzco, en cuya ciudad se encontró con el estandarte de Pizarro, que hacia tres siglos se mantenia depositado en la Catedral, y el diez de Enero siguiente todo el Ejército Unido se hallaba allí reunido. Pocos dias despues la division del General Córdova y el Ejército del Perú, ocuparon el departamento de Puno, quedando la division del General Lara en la provincia de Lampa.

La presencia del Ejército Libertador en aquellos lugares inspiró en los habitantes un sentimiento de amor patrio, y el General Alvarado y los demas jefes y oficiales que se hallaban prisioneros en la isla de Esteves en Chucuito, tuvieron la fortuna de adquirir la libertad y de volver á sus filas.

Libre el Perú-Bajo de sus enemigos y con un Ejército suficiente para sostener su independencia, no le restaba otra cosa que llevar sus glorias hasta el Alto-Perú, y constituirse de un modo permanente.

El General en Jefe que conceptuó innecesaria toda la fuerza del Ejército para destruir los últimos restos del enemigo, dispuso desde Puno que el General Lara con su division pasase del cuartel á la ciudad de Arequipa situada en la costa del Sur, miéntras que la division del General Córdova y el Ejército del Perú, pasando el Desaguadero, buscaban las tropas del General Olañeta para batirlas en el primer encuentro.

En el mes de Febrero el General Lara marchó con su division para Arequipa, á donde acabó de llegar el 3 de Marzo, y el General en Jefe pasando el Desaguadero con el resto del Ejército, llegó á la ciudad de la Paz el 8 de Febrero.

El General Olañeta que mantenía un pequeño Ejército repartido en dos divisiones, se dispuso á reconcentrar sus fuerzas en un punto para esperar las nuestras, y desde Cochabamba ordenó al coronel López Medinaceli, Comandante general de una de sus divisiones, que marchase al Cuartel general con la de su mando. Este jefe que era hijo del pais, y que conocia su difícil posicion, se convenció de su impotencia para resistir á nuestras tropas, y de la justicia de la causa que sostenian los americanos, y reuniendo todos sus oficiales, se decidieron á no prolongar por mas tiempo las horrorosas escenas del despotismo. Bajo estos principios aparentó obedecer la órden del General Olañeta, y se puso en camino con su division para el Cuartel general, y cuando se hallaba inmediato á la otra division que tambien venia en su busca para reunirse, se pronunció el 30 de Marzo por la libertad é independencia de su patria en Chicas, y el 1.° de Abril le presentó Batalla á la otra division en Tamusla, batiéndola completamente, y quedando muerto en el campo el General Olañeta, que obstinadamente perdió la vida en aquel combate.

En la ciudad de la Paz recibió el Ge-

neral en Jefe el parte de esta ocurrencia inesperada, y asegurado del triunfo de la opinion, que despertó en aquel suelo con entusiasmo, ocupó tranquilamente todo el Alto Perú repartiendo las tropas de cuartel en varios pueblos.

El Libertador, que habia formado una Division en la costa con el resto de los hospitales y algunas tropas que llegaron de Colombia, habia ocupado á Lima el 10 de Diciembre, y con el mayor interes se consagró á poner un sitio rigoroso á las fortalezas del Callao.

El General Salom, que llegó posteriormente de Colombia, tomó el mando de las tropas por tierra; y el Vice-Almirante Don Manuel Blanco Encalada, que con una escuadrilla habia venido de Chile en auxilio de la Escuadra Unida, ó combinada, el de las de mar, quedando á sus órdenes el Comodoro de Colombia Juan Hillingrot.

Reanimado el espíritu público de todos los habitantes del Perú, y llenos de confianza, todo lo aguardaban del Libertador, quien en el mes de Abril quiso recorrer personalmente todo el pais, y saliendo de la capital por la costa, fué visitando aquellos pueblos, revistando sus tropas, y recibiendo en todas partes los honores del triunfo y los halagos de un tierno reconocimiento. En varios lugares se representaron algunas escenas tan patéticas, que llegaron á humedecer los ojos de este guerrero afortunado: entre ellas hay algunas que merecen sin duda un lugar en la historia, y estoy cierto que no faltará una pluma que pueda describirlas; mas yo solo referiré una de que fuí testigo.

En el mes de Mayo llegó el Libertador á la ciudad de Arequipa, donde se encontraba de cuartel la Division del General Lara. Fué recibido como se debia esperar de una ciudad tan populosa, cuyos habitantes exceden en ilustracion á otros pueblos de la América del Sur. Toda la oficialidad se dirigió á felicitarle á su alojamiento. Un inmenso concurso de personas notables, las autoridades civiles y militares, el Obispo y Cabildo eclesiástico, los comerciantes y muchos extranjeros ocupaban el patio, los corredores y las piezas de la habitacion que le habian destinado. Alternativamente le fueron dirigiendo varios discursos elocuentes, á que S. E. contestó con fuego y entusiasmo, brillando en sus ojos un aire de satisfaccion inexplicable. Cuando en medio del alborozo que reinaba allí, se vió venir haciéndose campo por entre la multitud á un respetable sacerdote, á quien seguian modestamente dos jóvencitas de extremada belleza, de edad como de once á doce años, ricamente vestidas y adornadas con prendas de esquisito valor. Detras de ellas venian tambien dos ó tres criadas bien vestidas, que conducian bajo sus paños unas grandes palanganas de plata. Luchando con el numeroso concurso de gente que se oponia á su paso, llegaron al fin al corredor principal donde el Libertador permanecia en pié. Las dos jovencitas se adelantan, hacen á sus criadas que pongan á las plantas del Libertador las palanganas de plata que llevaban, entre las cuales se veian algunas prendas de oro y plata y una cantidad de moneda acuñada de uno y otro metal. La una y la otra sucesivamente le dirigen un discurso tan tierno y tan patético, que conmoviendo sensiblemente á aquella reunion numerosa de personas, solo se veian descender por las mejillas de los concurrentes las lágrimas que una fuerte emocion habia arrancado de sus ojos. Las jovencitas pertenecian á una familia distinguida, eran educandas del colegio de aquella ciudad, que con su Capellan habian venido á ofrecer al Libertador aquellas prendas y dinero para que las distribuyera entre los soldados que habian dado la libertad á su patria. En la alocucion que le dirigieron le manifestaron; que aquellas prendas y dinero eran el fruto del trabajo personal de ellas y sus concólegas: que no pertenecian al colegio ni á persona alguna, y que pudiendo disponer libremente de aquellos intereses, los únicos que poseian, los ofrecian por prueba de su gratitud y en recompensa de sus fatigas á sus libertadores, á quienes conceptuaban dignos de disfrutar de cuanto ellas tenian, exigiéndoles tan solo que se les permitiese reservarse el dote de la naturaleza, *¡la libertad!* Al pronunciar estas últimas palabras se despojaron de todas las prendas con que iban adornadas, y las unieron á las otras para hacer mas cuantiosa la ofrenda. Las mejillas de estas dos criaturas celestiales se encendieron como sonrosadas al mirarse desnudas de sus halajas, y las gracias encantadoras de la naturaleza se presentaron con todo su esplendor, sin los adornos ni atavíos del arte. El mismo Libertador, enternecido, y con una voz entrecortada, les contestó su discurso ofreciéndoles que quedarian satisfechos sus deseos, y ase-

gurándoles que los que habian arrostrado los peligros y expuesto su vida por la libertad, consagrarían gustosos su existencia á formar las delicias, y hacer la felicidad de la mas preciosa parte de la especie humana. "*En esos quince años de combates por la libertad, vuestra suerte ha estado constantemente alimentando el valor de nuestros soldados. ¡¡ Las hijas de la América sin patria!! ¡¡ Qué!! ¿no habia hombres que la conquistaran? Esclavos vuestros padres....por esposos, humildes esclavos....esclavos tambien vuestros hijos! ¿hubiéramos podido sufrir tanto baldon? No, ántes era preciso morir. Millares y millares de nuestros compañeros han hallado una muerte gloriosa combatiendo por la causa justa y santa de vuestros derechos, y esos soldados, que hoy reciben de vuestras manos un premio celestial, vienen desde las costas del Atlántico buscando vuestros opresores para vencerlos ó morir. Hijas del Sol! ya sois tan libres como hermosas!! Teneis una patria iluminada por las armas del Ejército Libertador: libres son vuestros padres y vuestros hermanos: libres serán vuestros esposos, y libres dareis al mundo los hijos de vuestro amor.*

El Libertador *era hombre tan extraordinario en la elocuencia de sus discursos, como en la extension, rapidez y seguridad de sus campañas, y como en el valor de los campos de batalla; pero pocos dias seria mas elocuente que en el de su recibimiento en Arequipa.*

La tropa agradecida á la tierna manifestacion de las educandas, no tardó mucho en corresponderla. El estado del Tesoro nacional habia obligado al General en Jefe á retener en cajas parte del haber que mensualmente devengaba el Ejército durante la campaña, y con este motivo tenía un alcance que le iba á ser satisfecho en esos dias; mas esta tropa.... sí, estos soldados, ejemplo y modelo de virtud y generosidad, no quisieron recibir el dinero que les correspondia. Se presentaron á sus Jefes exigiendo que sus haberes se distribuyesen entre las educandas y los huérfanos, de los cuales hay una gran casa establecida en aquella ciudad. Sus deseos fueron satisfechos inmediatamente.

El Libertador siguió al Cuzco, la Paz, Cochabamba, Potosí y en el mes de Diciembre se hallaba en la ciudad de la Plata, hoy capital de Bolivia, donde libremente se reunieron los Diputados de todas las provincias del Perú-Alto para deliberar sobre su suerte futura. Esta asamblea general acordó formar del Alto-Perú una República, bajo los auspicios de su Libertador, interponiendo sus respetos y consideraciones, para constituirse sin intervencion de las dos Repúblicas limítrofes, á quienes pertenecian antiguamente aquellos pueblos. No faltó alguna oposicion en la República de Buenos Aires, y aun repugnancia en la del Perú-Bajo; pero al fin, cediendo estos Gobiernos en obsequio de su mediador, tuvieron la fortuna de erigirse en Estado separado, y constituidos legalmente, para dar una prueba de gratitud á su Protector, le dieron el nombre de Bolivia, nombrando de Presidente de la Nacion al General Sucre.

Durante la ausencia del Libertador de la capital, quedó establecido allí un Consejo de Gobierno, con quien se enstendia el General Salom, que por todos los medios posibles activaba las operaciones del sitio del Callao. De dia en dia se fué mejorando la situacion del Ejército sitiador, al paso que se le escaseaban los recursos á los sitiados. A mediados del año, el General Rodil que no tenia los medios suficientes para mantener su escuadrilla, la que por otra parte, tampoco era capaz de oponerse á la del Perú, Colombia y Chile unidas, se resolvió á mandarla á la Península en busca de refuerzos, y despues de haber remontado algunos grados al Sur, á cierta altura, se sublevó la tripulacion y marineros del navío *Asia*, y se presentaron con él al Gobierno de Méjico, exijiendo por este hecho que se les abonasen sus sueldos devengados, y que entregarian el buque, á lo que accedió el Gobierno muy gustoso: el mismo ejemplo siguió el bargantin *Aquiles*, presentándose del propio modo al Gobierno de Chile, y solo la corbeta continuó su viage á España á llevar á su Monarca tan desagradable noticia.

La ausencia de la escuadrilla española de nuestras costas, obligó al Consejo de Gobierno á disminuir la Escuadra sitiadora, que con buques mas que suficientes no hacia otra cosa que aumentar los gastos del Tesoro nacional, sin producir ventaja alguna, y con este motivo, dándole las gracias al Vice-almirante Blanco Encalada por su activa cooperacion y servicios, se le mandó hacer su ajustamiento á su Escuadra, se le abonó su haber, y se le ordenó que entregase el mando al Comodoro de Co-

lombia Juan Hillingrot, permitiéndole retirarse á Chile con la de su mando.

El General Salom en 15 de Julio habia invitado al General Rodil, para que por medio de una capitulacion honrosa pusiese término á los males que afligian á la guarnicion y vecindario del Callao; pero este General le contestó el 17 negándose á toda transaccion, haciendo valer por pretexto su honor y reputacion. Las hostilidades continuaron, y el 11 de Enero del año siguiente de 1826, en que el General Rodil se encontraba rigurosamente estrechado y sin esperanza de recursos, y en que se esperaba al LIBERTADOR de un dia á otro, exigió del General Salom se le permitiese enviar un oficial á bordo del Comodoro inglés en la isla, para informarse por los papeles públicos del estado de Europa. Concedida esta demanda é impuesto de cuanto deseaba saber, oficio el 15 proponiendo que se nombrasen comisionados para celebrar tratados. Despues de varias comunicaciones relativas á este objeto, el General Salom, autorizado de antemano por el LIBERTADOR, y luego por el Consejo de Gobierno, nombró por su parte al Comodoro de Colombia Juan Hillingrot y al Teniente coronel del Perú D. Manuel Larenas, como comisionados, llevando de secretario al sargento mayor D. Francisco Galves. El General Rodil nombró por la suya á los Tenientes coroneles D. Francisco Duro y D. Bernando Billazon, sirviendo de secretario el Teniente D. Manuel Dominguez. Reunidos estos el 18 en una barraca de toldos situada entre los sitiadores y sitiados, se celebró una capitulacion que nos volvió las fortalezas del Callao, que hacia dos años nos habia arrancado la mas negra perfidia.

El 23 de Enero á las ocho y media de la mañana, el Ejército sitiador ocupó las fortalezas del Callao, y el brigadier D. José Ramon Rodil, despues de haber hecho la entrega, acompañado de los jefes y oficiales que lo quisieron seguir, entre ellos el traidor Moyano, que hizo parte de su comitiva, se embarcaron en un buque inglés para dirigirse á la Península.

El LIBERTADOR que regresó del Alto-Perú, hizo su entrada en Lima el 7 de Febrero, en medio de las aclamaciones de un pueblo entusiasta por su libertad, y bien puedo asegurar sin temor de equivocarme, que quizá no se presentará en América otro acto donde hayan brillado como en este, mezclados con el contento y la alegría, el lujo, la magnificencia y explendor. A su llegada, su primera disposicion administrativa fué decretar la reunion del Congreso del Bajo-Perú.

Reintegrado todo el territorio, y sin un enemigo á quién combatir, el Congreso se reunió libremente, y ante esta augusta representacion depuso el LIBERTADOR la facultad dictatorial que dos años ántes se le habia conferido, y solicitó permiso para retirarse á Colombia con su Ejército, dejándoles la libertad como se los habia ofrecido.

El Congreso del Perú en sus primeras sesiones, nombró de Presidente de la República al General Lamar, que concluida la campaña se habia retirado á Guayaquil. Decretó un millon de pesos en favor del Ejército, y otro en favor del LIBERTADOR, en prueba de su reconocimiento, y se negó á concederle el permiso que solicitó para retirarse á Colombia con el Ejército interesando grandes consideraciones de conveniencia miéntras se consolidaba el país de un modo permanente; pero ¡ojalá que el Congreso hubiera sido ménos previsivo, y que el LIBERTADOR y su Ejército hubieran regresado á su Patria concluida la campaña! Su gloria habria sido mas expléndida, los peruanos llevarian sobre sí un enorme peso de gratitud, y Colombia misma mantendria su poder y su grandeza.

Dos Repúblicas hijas de nuestras victorias se levantaron en el Perú, ocupando un lugar entre las naciones del Nuevo Mundo; mas no era la independencia la obra mas importante. La felicidad de los pueblos depende necesariamente de sus leyes y de la marcha del gobierno que sabe acomodarse á sus necesidades y situacion.

Las ambiciones personales, y los esfuerzos de los enemigos encubiertos del órden público, pretendieron esparcir presunciones injustas en varias fantasías acaloradas, y tramaron una conjuracion en la capital contra el LIBERTADOR. Los Mariateguis se pusieron á la cabeza de ella, contando con el apoyo de algunos Generales auxiliares, algunos otros Jefes, y varios oficiales y aun tropas del Perú; pero fueron descubiertos por un oficial colombiano, y el 28 de Julio fueron reducidos á prision los cabecillas y unos pocos de los cómplices, entre los que se

contaba á los Generales Necoechea y Correa, del Ejército de Buenos Aires, y Alvarado del de Chile. Sin embargo de haber sido convictos y confesos, no sufrieron otra pena que la de ser deportados algunos cómplices para Chile.

El dia 18 de este mismo mes habia llegado á Lima la desagradable noticia de la revolucion de Valencia en Venezuela, efectuada el 30 de Abril. El Libertador la recibió con un profundo sentimiento de dolor, porque entreveia que se iba á destrozar la obra de tantos sacrificios, y su primer impulso no fué otro que tratar de calmar la agitacion de los partidos en su patria, sin atreverse á decidir sobre la línea de conducta que debia tomar. En esos momentos fué escrita aquella carta al General Páez, que muchas veces ha corrido impresa en varios papeles públicos (4) contestacion de otra que nunca ha llegado á publicarse.

Este nuevo motivo de interes para el Libertador, le obligó á dejar el Perú, y á pesar de la afectuosa oposicion de todos sus habitantes, y aun del Gobierno, en el mes de Setiembre se embarcó en el Callao para Guayaquil, abandonando aquellas playas, que no volvieron á ser holladas por sus plantas durante su vida.

El General Sucre quedó de Presidente en Bolivia. El General Córdova con su Division de cuartel en varios pueblos de esta República. Tres cuerpos del Ejército de Colombia en Arequipa, al mando del General Sandes, á quien se le ordenó que se embarcase con ellos en Quilca y viniese á Lima á ponerse á las órdenes del General Lara, que fué nombrado General en Jefe del Ejército.

El autor dejó aquel pais en este mismo tiempo, y los acontecimientos que ocurrieron despues pertenecen á otra pluma.

---

(4) Lima, 8 de Agosto de 1826. (a)

(a) Ambas cartas, la de Páez de 25 de Mayo de 1826, y la de Bolívar de 8 de Agosto, corren impresas en la Autobiografía del General Páez, tomo 1.°, págs. 306 y 310, y se insertarán en la presente Coleccion en el lugar correspondiente.

2490.

CAMPAÑA DEL PERÚ EN 1824 Y 1825.

Ensayo histórico de las operaciones del Ejército Libertador del Perú en la campaña de 1824 *y* 1825, *redactado por Valentin Ledesma.*

I

Lijera ojeada á los sucesos de la guerra de la Independencia, desde Setiembre de 1820 *hasta Setiembre de* 1823.

Al pisar el General San Martin las playas de Pisco en Setiembre de 1820, con la espedicion libertadora, que zarpó de las costas de Chile, daba principio á la grande cuanto peligrosa obra de libertar el Perú, destruyendo la dominacion española en el centro de su poder, cimentada hacia trescientos años y sostenida por veinte mil soldados en el Alto y Bajo Perú, aguerridos la mayor parte en las campañas que siempre victoriosas emprendieron desde 1809.

Si solo se considerara el estado de las fuerzas materiales de los beligerantes, la empresa de San Martin podria ser mirada como propia de la temeridad de un aventurero en busca de fortuna, si no se tuviera presente que aunque su ejército apénas llegase á cuatro mil quinientos argentinos y chilenos, á mas del valor y audacia de estos, contaba con la opinion de los pueblos que se proponia libertar, con su cooperacion eficaz y con lo heróico de la causa, capaz por sí sola de enardecer con su novedad y encanto la imaginacion y los corazones de cuantos sintiesen los impulsos del patriotismo ó fundasen esperanzas en el porvenir.

Así sucedió en efecto: apénas desembarcó la espedicion libertadora, cuando conmoviéndose los ánimos de toda clase de personas sin distincion de edad, ni sexo, se les vió desplegar esos esfuerzos maravillosos de abnegacion, de valentía y entusiasmo, que en las conmociones extraordinarias de los pueblos y en sus trasformaciones políticas son indispensables para el triunfo de su causa, ó en los graves peligros públicos para la salvacion de la patria.

El ejército espedicionario, despues de destacar una division de poco mas de mil hombres al mando del General Arenales para el interior del pais, en el que hizo una campaña admirable, se reembarcó en Pisco dirigiéndose al puerto de Huacho en donde volvió á saltar en tierra para situarse en Huaura á la derecha del rio de este nombre, distante solo treinta leguas de la capital, obteniendo cuantos recursos necesitaba para emprender sus operaciones, miéntras que el de los españoles veia disminuir de dia en dia los suyos, de tal suerte que al cabo de un año de la venida de San Martin pudo haberse sellado definitivamente la independencia del Perú.

No habian aun evacuado los españoles la ciudad de Lima, y ya se habian hecho independientes de la dominacion colonial Huamanga, Jauja, Tarma, Huanuco, Huarás, Trujillo y las demas provincias del Norte, así como Tacna y Moquegua en el Sur: Guayaquil hacia igual esfuerzo con su numerosa guarnicion, al que siguieron Cuenca y Loja: contribuyendo de este modo bajo los auspicios de San Martin á estender el territorio independiente por todo el Norte de la capital hasta cerca de Quito, aislando á las tropas españolas que dominaban esta ciudad.

La marina de los realistas recibia un golpe mortal con la inaudita hazaña de la toma de la fragata *Esmeralda* dentro de la había del Callao y bajo el fuego de las fortalezas; y los ejércitos con la pérdida del batallon *Numancia* que se pasó á las filas de los independientes. La aurora de esta gloriosa lucha fué ilustrada con las acciones parciales pero brillantes de Ica, Nasca, Acari, Chancaillo, Pescadores, Mayoc, Huancayo, y principalmente con la victoria de Pasco que en 6 de Diciembre de 1820, obtuvo el General Arenales sobre las fuerzas de O'Reilly y con la de Mirave cerca de Tacna que el infatigable Miller alcanzó contra las de Las-Heras en 22 de Mayo de 1821.

Esta serie de felices sucesos obligó á los españoles á abandonar la capital del Perú, la que en Julio de 1821 abrió sus puertas á los libertadores, quienes en vez de perseguir á aquellos los dejaron retirarse tranquilamente hasta la provincia rica y abundante de Jauja, en donde con facilidad pudieron reorganizarse y cobrando nuevo aliento volvieron á socorrer la plaza del Callao en la que todavía ondeaba el pabellon de Castilla.

El General Canterac salió de Jauja á fines de Agosto con una fuerza de tres mil infantes y novecientos caballos, tropas todas de excelente calidad; descendió sobre la capital el 9 de Setiembre y ostentando un lujo de diestros movimientos militares pasó al Callao el 10 delante del ejército patriota que aunque contaba mas de siete mil soldados, la mitad por lo ménos eran reclutas.

Sin embargo, esta marcha fué para los españoles no solo inútil sino de consecuencias desastrosas; porque no produjo otro resultado que exaltar el entusiasmo de Lima, cuya poblacion se armó en masa y decidir á la guarnicion del Callao á capitular, entregando sus importantes fortalezas, al convencerse de que no tenia esperanza de auxilio con la forzosa retirada de Canterac, que se verificó en un estado equivalente á una derrota. San Martin obró sabiamente con su actitud reservada y amenazante; y consiguió con ella lo que tal vez no habria logrado en una batalla, atendida la calidad de sus tropas.

Las disensiones suscitadas en esas circunstancias entre él y el Lord Cochrane, en vísperas de rendirse la plaza del Callo no le permitieron perseguir á los españoles en persona, y dió este encargo al General Las-Heras; pero la persecucion no se hizo con empeño formal, ni por mas distancia que la de diez leguas. El General Canterac pudo, pues, salvarse con el resto de sus fuerzas. Desde entónces la guerra no prosiguió con la actividad que era menester para terminarla aprovechando el desaliento que naturalmente debia difundirse entre los españoles.

Los independientes empezaron á ocuparse de la organizacion de un ejército nacional y de establecer y consolidar el sistema de gobierno que en adelante debia regir la República. Entónces en medio de la prosperidad, la envidia y la calumnia empezaban á ejercitar su maléfico influjo contra el desinteres y patriotismo del ilustre San Martin sin tener en cuenta sus heróicos servicios á los que la posteridad está ya haciendo justicia.

Con su acostumbrada constancia los españoles se reorganizaron muy pronto: y en Abril de 1822 se hallaron en situacion de dar un golpe tremendo á los patriotas. Con una hábil marcha em-

prendida desde Jauja cayó Canterac sobre Ica con poco mas de dos mil hombres y sorprendió en la Macacona en la noche de dicho mes, la hermosa division de Tristan que habia comenzado su retirada sobre Lima y fué destruida sin combatir. Este fué el primer reves que sufrió la causa de la independencia, el cual habia de ser seguido de otros muchos.

Aunque semejante pérdida fué contrabalanceada con la victoria de Pichincha, que las armas colombianas y peruanas unidas obtuvieron en 24 de Mayo de ese año, los españoles lograron ventajas de consideracion que los pusieron en estado de seguir con éxito sus operaciones: fuera de mas de mil prisioneros incorporados á su ejército, el numeroso armamento tomado fué para ellos de un precio inestimable, pues con él utilizaron los miles de reclutas que habian tenido tiempo de reunir y disciplinar.

En aquella época de la guerra era precisamente cuando mas necesidad tenia la naciente República de un caudillo de las prendas de San Martin; pero por desgracia entónces tambien abandonaba este la vida pública, llevado de una delicadeza excesiva, habiendo entregado el mando supremo al Congreso instalado en 20 de Setiembre de 1822, el que para sucederle creó una Junta Gubernativa de tres individuos, de conocido mérito y patriotismo, sin duda; pero no del poder moral suficiente para llevar al cabo una empresa tan ardua como era la de vencer á los españoles en la tierra de sus victorias.

La historia de todos los siglos nos demuestra la dolorosa verdad, de que cuando un pueblo se ha propuesto reconquistar su independencia por medio de las armas luchando con una poderosa Metrópoli, jamas logró obtener el triunfo con solos sus esfuerzos, si estos no han sido dirijidos por uno de esos hombres extraordinarios, cuyas altas cualidades los han puesto en aptitud de dominar las voluntades, de uniformar los deseos y de aprovechar los esfuerzos de todos para hacerlos concurrir al objeto comun de la salvacion nacional.

Ejemplos de esta verdad se encontrarán en la misma historia del Perú. En principios de Agosto de 1814 levantó el Cuzco el estandarte de la revolucion con todo el ardor, consagracion y energía de un pueblo valiente, patriota y sin experiencia; fué tal el impulso que dió al movimiento revolucionario, que hizo vacilar por un momento, la dominacion española. Como por encanto improvisó en ménos de un mes tres expediciones que, aunque confiadas á manos inhábiles, marcharon triunfantes hasta Puno y la Paz, Huamanga y Arequipa, que uniéndose al Cuzco proclamaron la independencia.

Esos pueblos hicieron todo género de sacrificios en favor de su nueva causa, sin que los intimidara la amenaza del saqueo, del incendio y de la muerte. La juventud de todas clases corrió á engrosar los ejércitos, que contaban por miles los combatientes; cuya mayor parte eran, sin embargo, hombres sin disciplina ni direccion, porque carecian de un caudillo capaz de darles una y otra y de conducirlos con acierto al combate; así es que su valor y decision se estrellaron contra las fuerzas veteranas y feroces de los que con justicia eran, en esa deplorable época, denominados los sarracenos.

Si la victoria sonrió á los patriotas en el Desaguadero, en la Paz, en Arequipa, las derrotas muy pronto hicieron correr á torrentes su sangre en los altos de la Paz, en Umachiri, Matará, Octo, Asillo, y en los cadalsos que los implacables vencedores levantaron en todas partes para que fueran degollados los tres hermanos Angulos, Pumacagua, Melgar, Bejar, Muñecas, Mendoza, Tudela, Gonzalez, Becerra, Salinas, Gomez, Villagra, Astete, Chirveches, Dianderas, Monroy, Carrion, San Roman, Carreri, Bustios, Alcocer y cien otros mártires infortunados, cuyos nombres y sacrificios se han perdido en el olvido.

Tal era la suerte á que otra vez se vió expuesto el Perú con la ausencia de San Martin, la que seguramente le habria cabido, si en medio de sus conflictos, aumentados por repetidos reveses, no hubiese llamado en su auxilio á otro guerrero tan grande como el vencedor de Chacabuco y de Maypú; aunque mas feliz por haber tenido la gloria de terminar con admirables triunfos la larga lucha de la independencia sud-americana.

La Junta Gubernativa deseando con empeño continuar la guerra hizo salir hácia el Sur la expedicion que hacia meses estaba alistándose; la cual era respetable por el número y calidad de tropas, á cuya cabeza se puso al Ge-

neral Alvarado. Desembarcando en Arica marchó hasta Moquegua con lentitud y desaciertos increibles para ser desecha en las jornadas de Torata y Moquegua, dando por resultado no solo la pérdida del Ejército, sino la desunion de los jefes y el descrédito de la Junta Gubernativa, que fué depuesta á peticion de la fuerza armada, para que la reemplazase un Presidente que el Congreso se vió obligado á nombrar.

El nuevo Gobierno prosiguió con actividad las hostilidades y concibió un magnífico plan de campaña, que accidentes imprevistos hicieron fracasar. A los pocos meses de las anteriores derrotas despachó otra expedicion al Sur al mando del General Santa-Cruz, la que tras de una ráfaga de prosperidad, huyó desde Oruro hasta el Desaguadero y en su fuga se dispersó completamente. Miéntras tanto otra expedicion al mando del General Sucre habia ocupado la ciudad de Arequipa, de donde se retiró cuasi intacta, con la pérdida de una parte de su caballería que esperó denonada á los enemigos para combatir.

De este modo ejércitos brillantes, perfectamente disciplinados y compuestos de una juventud ardiente y valerosa, fueron víctimas de la impericia y de la falta de respetabilidad y union de sus jefes. Sus derrotas trajeron en pos de sí el descrédito de los gobiernos independientes, la creacion de partidos, los celos y envidia entre los Generales, la desconfianza de los soldados, el cansancio y abatimiento de los pueblos. Apenas habia ejército : los inmensos recursos del pais estaban agotados por la codicia y por la prodigalidad ; no existia el crédito, la anarquía se asomaba ; la fuerza moral de la revolucion estaba perdida ; en una palabra, la causa de la independencia se hallaba próxima á sucumbir.

II

Llegada del Libertador Simon Bolívar *á Lima.—Estado de la República. — Creado dictador reorganiza el Ejército.*

Tan deplorable como el descrito era el estado del Perú á la llegada á Lima del Libertador Simon Bolívar, en Setiembre de 1823. Aunque las esperanzas de los verdaderos patriotas se fijasen en él, como el único hombre capaz de destruir los ejércitos españoles, su presencia no fué bastante para contener de pronto los desastres : parecia mas bien que ella hubiese venido á aumentarlos con la desunion, que sin embozo estalló entre los independientes, los que por entónces tenian dos gobiernos enemigos entre sí ; y ámbos temerosos de la justa preponderancia que precisamente habia de adquirir el General Bolívar.

El Congreso, inmediatamente que llegó éste, le confirió bajo la denominacion de Libertador, la suprema autoridad militar, con las facultades necesarias en lo político, encargándole que ántes de todo terminase las diferencias suscitadas con la autoridad y tropas del norte. Para conseguir este objeto se dirijió personalmente á esas provincias y entabló negociaciones que, por desgracia, no produjeron resultado alguno favorable, y se temia que no hubiese otro recurso que el de las armas. El Libertador se vió en un conflicto cruel ante la necesidad de ocuparse en una guerra de soldados independientes, cuasi á la vista de los victoriones enemigos, y se asegura que pensó abandonar el Perú á su suerte ; pero en esos mismos dias tuvo lugar la deposicion del caudillo de los disidentes por algunos de sus principales jefes ; y este acontecimiento ahogó la discordia é hizo que las tropas que obedecian á aquel se sometiesen á la autoridad del Congreso y del Libertador.

Por la parte de la capital se desarrollaban entretanto nuevos y mas grandes males. El 7 de Febrero el regimiento del Rio de la Plata, capitaneado por los sarjentos Moyano y Oliva, se sublevó en las fortalezas del Callao que guarnecia, y poniendo en libertad á los prisioneros españoles encerrados en Casas-matas, pocos dias despues enarboló la bandera de Castilla. Esta defeccion fué seguida por dos escuadrones de los famosos Granaderos de los Andes, que viniendo desde Cañete á Lima, se fueron al Callao del sitio llamado la Tablada de Lurin.

A vista de los inmensos peligros que aumentándose diariamente amenazaban los destinos de la patria, el Congreso ocurrió el 10 del mismo Febrero al extraordinario y único medio que quedaba para salvarlos, cual fué el de investir al General Bolívar con la autoridad de Dictador. Aun permanecia el Li-

BERTADOR en Pativilca al recibir el decreto de su nuevo cargo, y en uso de él dió órden para que las autoridades, empleados y tropas que permaneciesen fieles desocuparan la capital, puesto que no podia tardar en ser invadida por los enemigos. Muchísimos patriotas llenos de valor y de abnegacion abandonaron sus hogares y objetos mas queridos, al mismo tiempo que Torretagle, Berindoaga y otros sugetos influyentes con cerca de 300 entre jefes y oficiales se quedaron desertando de la causa de la independencia.

Estas circunstancias tan aflictivas para los independientes ofrecian á los españoles la sin igual oportunidad de continuar con irresistible empuje sus precedentes victorias, si como era natural con diez ó doce mil hombres, que les era fácil reunir, hubieran avanzado desde Jauja con el grueso de sus fuerzas sobre Huarás, haciendo ocupar con una division la capital para restablecer la autoridad real, y con una corta guarnicion dejar encargada la administracion á una persona prudente y conciliadora, reunirse en seguida aquella al ejército, y marchar con su conocida celeridad hácia las provincias del Norte: es mas que probable que los sostenedores de la independencia habrian sido arrojados del Perú, á pesar de la nombradía de BOLÍVAR: felizmente obraron de muy diversa manera.

Dispersada la expedicion de Santa-Cruz, el Virey, Canterac y Valdez entraron juntos á Arequipa para batir la que mandaba Sucre, que se retiró con tiempo. Los ejércitos españoles recibieron en esa ciudad una nueva organizacion: el del Sud que comprendia al del Alto-Perú, mandado por Olañeta, fué puesto á las órdenes de Valdez, cuyo cuartel general quedó establecido en esa ciudad. El del Norte á las de Canterac regresó al valle de Jauja, en donde con la division de Loriga contaba nueve mil hombres de todas armas, que como se ha dicho, contra todo cálculo humano, permanecieron estacionarios.

La única operacion que emprendieron, á fines de Febrero, fué la de destacar una fuerte division al mando de Monet con el fin de dejar una guarnicion de tropas de confianza en las fortalezas del Callao, de las que fué nombrado Gobernador el Brigadier Rodil: lo que se verificó en el mes de Marzo, y reuniendo á su division á los sublevados del Callao regresó á Jauja, despues de haber sacado toda clase de recursos de Lima, por medio del terror y de la violencia y dejado esta capital entregada al feroz Brigadier Ramirez, que con sus barbaridades hizo mas odiosa la dominacion española, contrariando los sentimientos de notoria humanidad del próbido Virey Laserna, quien no era posible que aprobase tampoco el fusilamiento de los oficiales prisioneros Millen y Prudan, que Monet hizo ejecutar en el camino de San Mateo, en represalia de haber fugado otros dos prisioneros.

Perdida semejante oportunidad por causas imprevistas, la paralizacion de las operaciones de los españoles, se les hizo indispensable por la rebelion de Olañeta, quien desconociendo la autoridad del Virey, comenzó á hacer encarnizada guerra á las fuerzas que obedecian á este y ocupó la division de Valdez en tratar de someterlo con combates infructuosos: miéntras tanto el Ejército Libertador en sus acantonamientos de Cajatambo, Huarás, Conchucos y Cajamarca se reorganizaba á toda prisa.

Los departamentos denominados hoy Libertad, Amazonas, Piura, Ancachs y parte del de Junin hicieron sacrificios de tal magnitud, que no podrian concebirse ahora, porque eran propios solo de aquella época de generoso patriotismo. El ejército necesitaba reclutas, numerario, vestido, armas, caballos, bagajes, víveres y repuestos de todo género: se ocurrió á rigurosas levas, á empréstitos voluntarios y cupos forzosos, á requisiciones de útiles de equipo y de maestranza. Las ciudades principales se convirtieron en talleres para construir vestuarios, monturas y refaccionar el armamento: los comisionados recogian ganado y víveres y acémilas, los conducian de antemano á parajes por donde debia transitar el ejército, y preparaban la marcha de éste hasta en la misma Cordillera.

El LIBERTADOR desplegó los mas prodigiosos esfuerzos de su génio para dirijir estos inmensos trabajos, dictando con sabiduría y prevision cuantas providencias eran necesarias para llevarlos al cabo. Con algunos severos ejemplares contuvo las defecciones, restableció la moralidad en el ejército é introdujo órden y economía en los cuerpos. Fué segundado con celosa exactitud por los Generales mas acreditados de los independientes, entre los que sobresalia por

el acierto y actividad de sus medidas el esperto y habilísimo Sucre.

Todos los cuerpos recibieron en el mes de Junio la órden de reconcentrarse en el valle de Huarás, en donde el LIBERTADOR tenia establecido su cuartel general. El ejército fué distribuido en tres divisiones de infantería y una de caballería: dos de aquellas eran colombianas y una peruana: todas tres con once batallones, al mando de los Generales Córdova, Lara y Lamar. La caballería compuesta de dos regimientos colombianos, uno peruano y un escuadron argentino fué puesta á las órdenes del General Necochea.

Habia ademas una brigada de artillería y un parque soberbio conducido por trescientas mulas. Se dispuso tambien que siguiesen al ejército seis mil cabezas de ganado vacuno y un abundante repuesto de víveres. El General Sucre fué nombrado Jefe del Estado Mayor General: el General Gamarra del de la division Peruana; el General Santa Cruz del E. M. cerca del LIBERTADOR: el General Miller, que en esa fecha se hallaba á la cabeza de las guerrillas que operaban al otro lado de la Cordillera, fué encargado del mando de la caballería peruana, luego que se incorporó al ejército.

La division peruana se llamaba ejército del Perú, y tenia la organizacion de tal; y con el ejército Colombiano componia el Ejército Unido Libertador.

III

Campaña de 1824.-Paso de los Andes.-Batalla de Junin.--Marcha del Ejército Libertador hasta el Apurimac.

Hallándose completos los aprestos de guerra y prontas á marchar los divisiones, el LIBERTADOR abrió en el mes de Julio la memorable campaña de 1824. La primera operacion importante y harto peligrosa que debia ejecutar el ejército era el paso de los Andes. Desde Huaras hasta Pasco hay cincuenta leguas de camino: entre ámbos puntos se eleva el nudo de Pasco formado por las dos cadenas de los Andes, que viniendo del Cuzco se unen allí para volver á formar las tres cadenas que corren hácia el Ecuador. Es pues, indispensable atravesar la Cordillera por uno de sus parajes mas fragosos al ir de Huaras á Pasco.

Los cuerpos hicieron la travesía en desfilada, muchas veces al borde de precipicios horrorosos, lo cual era dificultosísimo para la caballería, porque cada soldado á mas de la mula que montaba conducia del diestro su caballo de pelea: el que debia cuidar con preferente esmero, así como todos debian hacerlo con sus armas y municiones especialmente. En las noches se guarecian en unos malos barrancones construidos de trecho en trecho y que no siempre bastaban para cubrir á muchos que se veian obligados á dormir al raso.

Los que han visto esos páramos desiertos y esas alturas frijidísimas; los que atravesándolos con todas las precauciones que la fortuna puede proporcionar no se han libertado de los padecimientos que lo rijido del clima y la fragosidad de los caminos causan, serán únicamente capaces de concebir las penalidades que con singular constancia sufriria aquel ejército, compuesto en su mayor parte de hombres nacidos en los lugares mas ardientes de la costa.

Para disminuir en lo posible todos estos inconvenientes la travesía se hizo por divisiones con intervalo de uno ó dos dias, lo cual esponia al ejército á sufrir un contraste, si, como era de temerse los españoles lo habiesen esperado para batirlo en detal, al salir de la Cordillera en una de las muchas posiciones ventajosas que el terreno les ofrecia; mas ellos [illegible] no se movieron de sus predilectos acantonamientos del valle de Jauja, pero ni tenian noticia alguna cierta acerca de la marcha que con seguridad completa iba verificando el Ejército Libertador.

Las avanzadas patriotas compuestas de unos mil quinientos intrépidos guerrilleros recorrian el país hasta mas allá de Reyes, de donde muchos eran naturales, obligados por la persecucion á tomar las armas contra sus opresores; así es que al mismo tiempo que impedian todo medio de comunicacion por el que pudieran llegar á los españoles avisos verídicos de los movimientos del Ejército Libertador, daban conocimiento á este de cualquiera que aquellos hicieran.

Con arreglo á las precisas órdenes del LIBERTADOR todo el ejército se hallaba reunido el 2 de Agosto en los llanos de *Sacra familia* y del *Diezmo* en número de nueve mil combatientes en perfecto estado de disciplina, armamento y equipo. El LIBERTADOR les pasó revista en aquel mismo dia y quedó completamen-

te satisfecho de su brillante apariencia, y de su excelente espíritu para arrostrar los sufrimientos de tán penosa campaña, como lo acababan de probar en el tránsito de los Andes y de su decision por combatir. En el acto de la revista les dirijió la famosa proclama siguiente que se leyó á todos los cuerpos:

"**SIMON BOLIVAR, Libertador, &c., &c.**

¡Soldados! Vais á completar la obra mas grande que el cielo ha encargado á los hombres, la de salvar un mundo entero de la esclavitud.

¡Soldados! Los enemigos que debeis destruir se jactan de catorce años de triunfos: ellos pues, serán dignos de medir sus armas con las vuestras que han brillado en mil combates.

¡Soldados! El Perú y la América toda aguardan de vosotros la paz hija de la victoria; y aun la Europa liberal os contempla con encanto, porque la libertad del nuevo mundo es la esperanza del Universo. ¿La burlareis? No! no! no! Vosotros sois invencibles."

Estas sublimes palabras cuya impresion en los ánimos de cuantos las oyeron contribuia á hacer mas profundas las circunstancias del dia y del lugar, infundieron el mayor entusiasmo y alegría. Confiados en la presencia del Libertador, todos deseaban encontrarse con los enemigos, que no podian estar ya distantes, á quienes no dudaban vencer.

En este intercurso se aumentaban entre los españoles los rumores sobre los movimientos y aproximacion de los patriotas, que aunque confusos al principio no dejaban duda hácia fines de Julio de que por lo ménos alguna fuerte columna iba á ocupar á Pasco. Para cerciorarse de la realidad resolvió por fin el General Canterac, saliendo de su letargo, levantar su campo del valle de Jauja el primero de Agosto y marchar hácia Pasco. Su ejército constaba de nueve mil trescientos hombres, repartidos en dos divisiones de infantería á las órdenes de los Generales Maroto y Monet, una de caballería á las del Brigadier Bedoya y una brigada de artillería con ocho piezas de campaña, tropas perfectamente armadas, instruidas y orgullosas con el prestijio de sus victorias.

Marchando por la orilla oriental del lago de Reyes llegó Canterac en la mañana del 5 de Agosto á Carguamayo, en donde mandó que hicieran alto la infantería y artillería, y se adelantó con su caballería á verificar un reconocimiento muy confiado en que encontraría á lo mas una division patriota y la batiría sin remedio; pero al llegar á Pasco tuvo el amargo desengaño de saber que no una columna ó division sino todo el Ejército Libertador mandado por Bolívar en persona habia libremente atravesado la cordillera y que en aquel mismo dia se dirijia á Tarma por el camino opuesto al que él habia llevado. Con semejante noticia retrocedió sobre su infantería, y al amanecer el dia seis emprendió su retirada temiendo ser cortado de la base de sus operaciones, que era el valle de Jauja.

Los patriotas avanzaban en el mismo dia 6 por un terreno quebrado entre la cordillera y el Lago de Reyes. Como á las dos de la tarde llegaron á unas alturas, desde las que descubriéndose los llanos de Junin se presentaron á su vista las numerosas columnas del ejército real, que en perfecto órden se retiraban por el camino que conduce á Tarma. Gritos repentinos de los *godos!* los *godos!* resonaron en las filas, seguidos de vivas ardientes. Todos dirijen sus miradas hácia aquellos tan ponderados enemigos, con los que ansiosamente desean llegar á las manos, temiendo solo que el cansancio de la infantería despues de una jornada de cinco leguas por caminos sumamente quebrados no les permitiese alcanzarlos.

En el acto mandó el Libertador que los cuerpos de caballería montasen en los caballos de respeto, y poniéndose á la cabeza de novecientos jinetes, se adelantó dos leguas de su infantería con el objeto de obligar á los españoles á detenerse, ó en caso contrario picar su retaguardia é introducir el desórden en ellos. El General Canterac era harto hábil y esperimentado para no conocer las miras de su enemigo y la necesidad de atajar sus progresos: ordenando que la infantería continuara la retirada retrocedió con mil trescientos hombres de magnífica caballería.

Al ver este movimiento el Libertador dispuso que sin pérdida de momento acabasen de descender al llano todos los rejimientos, dirijidos por el bravo Necochea y que los dos rejimientos de Colombia con el escuadron Granaderos de los Andes formasen la línea de batalla, debiendo el rejimiento Húsares de la Lejion atacar en columna para flanquear la dere-

cha de los realistas: los Granaderos de Colombia llegaron á tiempo para desplegar; mas no los restantes cuerpos por las dificultades que oponian un terreno pantanoso por la izquierda y una fila de cerros por la derecha, y en tan críticas circunstancias el General Canterac con la destreza de un táctico acreditado, hizo desplegar su caballería sobre la marcha, llevando á su retaguardia cuatro escuadrones en dos columnas, con el objeto de flanquear á los patriotas, debiendo la de la derecha servir tambien de reserva, y dió una impetuosa carga, que á pesar de la serenidad y resolucion de los Granaderos arrolló á la caballería patriota: algunos de aquellos con el Mayor Braun se abrieron paso por entre las filas españolas y fueron á parar á retaguardia de ellas.

El regimiento peruano Húsares de la Lejion, que debia flanquear la derecha realista, ántes de poder verificar esta operacion fué envuelto con los otros cuerpos, ménos el escuadron que mandaba el Teniente Coronel Suárez, que estando algo á retaguardia y favorecido por el pantano que tenia por delante, ramal del lago de Reyes, quedó intacto en su lugar y á retaguardia de los españoles, que creyéndose del todo victoriosos y engolfados en perseguir á sus contrarios no guardaban ya ninguna formacion, inclusa la columna de reserva.

Con heróica resolucion en aquel momento de inmenso peligro, el inmortal Suárez se decidió á aprovechar una de esas oportunidades felices que la fortuna suele ofrecer á los valientes para salvar, como ha sucedido mas de una vez, los ejércitos y aun las naciones en los mayores conflictos. Con su escuadron en perfecto órden acomete la retaguardia de la derecha de los desordenados vencedores, entre quienes esparce un terror súbito: los otros escuadrones de Húsares de la Lejion, detenidos por lo pantanoso del terreno ven la hazaña de Suárez y rehaciéndose en el acto al mando del General Miller caen á su vez sobre los españoles; los demas cuerpos patriotas siguen aquel ejemplo y atacándolos por todas partes los derrotan completamente, y les arrancan una victoria que tenian por suya.

Trescientos cuarenta muertos y ochenta prisioneros quedaron en el campo de batalla, contándose entre los primeros dos jefes y diez y nueve oficiales. Los patriotas perdieron al valiente Mayor Lizárraga, tres oficiales y cuarenta y dos hombres muertos y ocho oficiales y noventa y un soldados heridos, y ademas al distinguido Teniente Coronel Lowersby, que murió de sus heridas. El valeroso Necochea, que al principio de la accion cayó prisionero con siete heridas, fué rescatado por una partida de caballería colombiana. La batalla duró tres cuartos de hora y en toda ella no se hizo uso sino de armas blancas, sin dispararse un solo tiro.

El Libertador tributó públicamente merecidos elogios al comportamiento de la caballería peruana, y por un acto espontáneo de justicia, digno de su elevada alma, dió al regimiento Húsares de la Lejion el glorioso nombre de *Húsares de Junin*, con que se hizo célebre por sus proezas en Ayacucho, en el Portete y en las funestas guerras civiles, hasta que sus restos que no alcanzaban á cien hombres sucumbieron en el infausto dia de Socabaya, oprimidos por el número, despues de haber arrollado las columnas que se le opusieran; desapareciendo así en medio de su triunfo.

Esta victoria tan brillante no produjo por resultado la completa destruccion del ejército real del Norte como debia esperarse; pero sus consecuencias, en lo moral, fueron inmensas y prepararon el éxito feliz de la campaña; porque dando una justa idea del valor, decision y disciplina del Ejército Libertador mandado por Bolívar, privó á las armas españolas del prestigio de vencedoras y abatió el orgullo de su decantada caballería, la que en realidad era brillantísima.

Los restos de los derrotados escuadrones se reunieron con Canterac á la infantería al anochecer, comunicándole el terror de que estaban poseidos y que era natural que sintiesen con un desastre que les parecia un sueño: en la noche misma del seis continuaron su retirada sin parar en los siguientes dias hasta el 17, en que habiendo pasado el Pampas y cortado el puente, descansaron en su márgen derecha en las fuertes posiciones de Chincheros, despues de haber perdido parques, almacenes, hospitales, armas y multitud de desertores y resagados; y gracias á la severidad y vigilancia de los jefes españoles, que el ejército no se disolvió en su precipitada é innecesaria fuga.

El Ejército Libertador se retiró el 7 á Reyes, en donde descansó parte de ese dia y del 8, en vez de haber proseguido la persecucion del abatido ejército real :

es inexplicable semejante inaccion. El 9 decampó de Reyes y ocupó sucesivamente Tarma, Jauja, Huancavelica y Huamanga á donde entró el 24 y permaneció en ella un mes.

Desde Chincheros emprendieron nuevamente su retirada los españoles, verificándola con no ménos desaliento que ántes, á pesar de no ser acosados por los patriotas con la actividad que era indispensable; y no se creyeron seguros sino al otro lado del Apurimac, cuyos puentes cortaron, habiendo llegado con cinco mil hombres escasos. Tomando acantonamientos á lo largo de la márgen izquierda hácia la cordillera occidental, pudieron por fin descansar y comenzar su reorganizacion. Mil quinientos hombres salieron del Cuzco á reforzarlos, miéntras llegaban reclutas de otras partes, pertrechos y armamento.

Tenia el Virey establecido su cuartel general en Limatambo, pueblo situado entre el Apurimac y la ciudad del Cuzco, cuando recibió la noticia de la derrota de Junin. No podian ocultársele las consecuencias funestas que debian seguirse, y procuró por lo mismo hacerles frente con actividad y prevision. Sus primeras medidas fueron prevenir á Canterac que se retirase defendiéndose en las muchas posiciones que el terreno le ofrecia, á fin de retardar la marcha de los patriotas y dar tiempo á la reunion de nuevas tropas, y llamó presurosamente al General Valdez, que se hallaba combatiendo á Olañeta, con cuyas fuerzas habia tenido un sangriento é indeciso combate en el punto de la Lava, mas allá de Potosí. Valdez abandonó todas las provincias del Alto-Perú y contramarchó al Cuzco con su característica celeridad, engrosando su division con los reclutas que tomaba en los depósitos del tránsito.

El Ejército Libertador prosiguió en el mes de Setiembre su marcha por las provincias de Andahuaylas y Aymaraes hasta Carhuanca: las partidas de guerrillas á las órdenes del Coronel Carreño ocuparon las provincias de Abancay y la márgen izquierda del Apurimac, cuyas posiciones reconoció personalmente el LIBERTADOR, y se convenció de que en aquellas circunstancias ninguno de los dos ejércitos se hallaba en situacion de forzar el paso de aquel rio, estando cuasi enfrente uno de otro; por lo mismo creyó con fundamento que los españoles no podrian emprender operacion alguna hasta que pasase la próxima estacion de las lluvias, durante la cual se les incorporaria Valdez, si acaso se lo permitia el tenaz encono de Olañeta, lo cual no era probable, segun los datos que se tenian.

Con este convencimiento no trepidó en tomar la resolucion de regresar á la costa para reorganizar la administracion pública, ocupar la capital, establecer en ella el Gobierno, sitiar á los españoles en el Callao y, mas que todo, remitir auxilios de todo género al ejército á fin de ponerlo en estado de volver á tomar la ofensiva; objetos todos de vital importancia, que requerian su presencia y que llenó cumplidamente con su actividad y firmeza geniales y en ocasion la mas oportuna y urgente; porque llegó á Chancay en los dias en que la Division de Urdaneta fué destruida en las portadas de Lima por la guarnicion del Callao, con cuyos restos reorganizados con algunos severos ejemplares, regresó á la capital y principió el sitio.

Al separarse del ejército entregó el mando en Jefe al General Sucre, quien ciertamente era digno de tal confianza. Este jefe reunia en alto grado las prendas que constituyen un hombre de Estado y un gran guerrero. Patriota é ilustrado, no solo combatia por la independencia, sino por el triunfo de la libertad y de las instituciones republicanas, de las que era partidario celoso: justo y desinteresado en el mando, afable en el trato y de maneras insinuantes, nadie mejor que él sabia conciliar el afecto á su persona y el respeto á su autoridad: humano, generoso y magnánimo era de una firmeza inflexible en lo relativo á la disciplina militar y al servicio público: laborioso sin igual, activo é incansable, fué uno de los mas hábiles y afortunados capitanes de la independencia americana y uno de los mas célebres de este siglo, cuya fama durará miéntras duren en la memoria de los hombres los triunfos gloriosos de Pichincha y de Ayacucho.

El cargo de Jefe del E. M. G. que desempeñaba fué conferido al General Gamarra, peruano distinguido por su capacidad militar y por su valor, mediante los que sobresalió entre los españoles mismos, y fué, en toda aquella campaña, uno de los principales jefes, no solo por sus talentos, sino por el conocimiento práctico que tenia del país, de sus posiciones y de sus principales hombres, con quienes se habia educado ó militado.

———

IV

Retirada del Ejército Libertador desde el Apurimac.—Sus operaciones hasta el 8 de Diciembre.

El Libertador dió instrucciones al General Sucre para que, dejando acantonadas las Divisiones del ejército entre Andahuaylas y Abancay, hiciese cubrir con numerosas partidas la márgen izquierda del Apurimac, hasta que recibiese los auxilios que le enviaria de la costa para proseguir la campaña: pues nadie creia que los españoles se hallasen en aptitud de emprender operacion alguna ántes del mes de Marzo; pero estos no eran hombres que se parasen ante ningun género de obstáculos en la ejecucion de sus proyectos. El réjimen severo y económico de su administracion, durante la guerra, tenia provistos sus almacenes de toda clase de pertrechos y armamento, sus arcas del preciso numerario y sus depósitos de reclutas que se disciplinaban con empeño. La estricta subordinacion que reinaba entre ellos hacia que las órdenes superiores se cumplieran con puntualidad; así es que, contra los cálculos naturales, pusieron en pié un ejército mas numeroso y tan brillante como el que tenian en el Norte ántes de su derrota en Junin.

Las probabilidades de una próxima campaña con todos estos elementos no podian dejar de ser penetrados por el General Sucre; por eso, á los tres dias de la marcha del Libertador, reunió un consejo de guerra de los Generales, para combinar con su acuerdo el plan que deberia adoptarse en las diversas situaciones en que podria hallarse el ejército: varios fueron los pareceres, pero todos vinieron á conformarse en el de que el mas acertado seria, siguiendo las instrucciones del Libertador, retirarse en el caso de que los españoles tomasen la ofensiva.

Inmediatamente determinó el General Sucre practicar en persona un reconocimiento sobre las posiciones enemigas: al efecto se puso á la cabeza de una columna, al mando del General Miller, compuesta del batallon número 1, del regimiento Húsares de Junin y del escuadron Granaderos á caballo de los Andes y se dirigió hasta Mamara y Oropesa: allí se cercioró del verdadero estado de las fuerzas españolas y de su disposicion á entrar en campaña, á pesar de la próxima estacion de las lluvias, porque con la llegada de la Division de Valdez se hallaban completados sus aprestos de guerra.

El Virey distribuyó su ejército en tres Divisiones de infantería, y una de caballería. La denominada de vanguardia se componia de los batallones primero del Imperial, Cantabria, Centro y Castro á las órdenes del Mariscal de campo Valdez y de su segundo el Brigadier Somocurcio: la primera Division, llamada así constaba de los batallones Burgos, segundo del primer regimiento, Infante, Victoria y Guias á las del Mariscal Monet y de su segundo el Brigadier Pardo, la segunda de los batallones primero y segundo de Gerona, segundo del Imperial, primero del primer regimiento y del de Fernandinos á las del Mariscal Villalobos y de su segundo el Brigadier Ramirez.

La caballería á las del Brigadier Ferraz, compuesta de dos brigadas al mando de los Brigadieres Garcia Camba y Bedoya con los regimientos de Fernando VII, Dragones de la Union y de los escuadrones de San Cárlos y de Alabarderos. La artillería á las órdenes del Brigadier Cacho con diez y seis piezas de campaña. El General Canterac fué nombrado Jefe de E. M. G.: por segundo Jefe del E. M. G. el Mariscal Carratalá: el Brigadier Atero Comandante general de ingenieros y el Brigadier Vijil, que habia militado siempre con Olañeta, fué agregado á los Edecanes del Virey: este tomó el mando en jefe del ejército que contaba entónces trece mil soldados, entre ellos mil seiscientos de caballería.

Estando cortado el puente del Apurimac era imposible atravesar por el camino real aquel formidable rio, mucho ménos ocupando un ejército enemigo su márgen opuesta; por eso, pues, los españoles resolvieron vadearlo por el punto de Accha, que se halla mas arriba del lugar en donde se coloca el puente, es decir, hácia su orígen, en el que, dividiéndose el rio en tres brazos, fácilmente puede vadearse; lo cual convenia tambien á los planes del Virey, que no se proponia atacar de frente al Ejército Libertador, sino amenazar su flanco derecho y cayendo sobre su retaguardia, cortarle la comunicacion con Lima, para obligarlo á abandonar sus fuertes posiciones.

Con tal objeto levantó sus acantonamientos el 22 de Octubre, vadeó el Apurimac el 25 y marchó con todas sus

fuerzas por el camino trasversal que conduce á Huamanga, situado entre la cordillera occidental y el camino real que del Cuzco va á Lima, ocupando á Saquira, Challuanca, Pampachirí, Vilcashuaman y Rajay-Rajay á donde llegó el 18 y descansó el 19, miéntras que la vanguardia hacia un reconocimiento sobre Huamanga, á cuya ciudad entraron las compañías de cazadores para retroceder en el mismo dia.

A su vez el Ejército Libertador comenzó sus movimientos desde Lambrama el 7 de Noviembre y se replegó hácia Andahuaylas, despues de algunos dias de haber hecho alto, continuó su marcha y llegó á Uripa el 20, desde donde se avistaron las descubiertas españolas en los altos de Bombon. El Virey habiendo sabido, por los prisioneros tomados en Huamanga, que los patriotas aun se hallaban al sur del rio Pampas, se vió, con harto disgusto, precisado á contramarchar para encontrarlos por el camino real hasta las alturas de Concepcion, que dominan la márgen izquierda de ese rio.

La vanguardia le atravesó con el agua al pecho y habiendo adelantado una descubierta hasta la altos de Bombon tuvo esta con la de los patriotas una lijera escaramuza y en seguida se replegó, para repasar el Pampas con toda su division, que no tuvo otro objeto que verificar un reconocimiento. Los dos ejércitos quedaron en Uripa y Concepcion, durante los dias 21, 22 y 23.

Ocupando cada uno de ellos posiciones formidables con el valle de Pomacochas y el Pampas por medio, ninguno podia acometer sin correr el peligro, cuasi seguro, de ser destruido; y como tampoco habian de quedarse estacionarios, en donde se hallaban, el Virey se propuso atraer al Ejército Libertador á la márgen izquierda, valiéndose de un movimiento falso para atacarlo durante el paso del rio, que necesariamente habia de ser lento y dificultoso; ó en el caso de que lo hubiese atravesado caer sobre él en el valle de Pomacochas, que no era posicion militar y en medio del desórden consiguiente á la travesía hecha con mil inconvenientes y con la seguridad de no encontrar enemigos por ese lado.

Con esta mira contramarchó todo el Ejército Real el 24 oblicuando hácia su derecha hasta las alturas de Carhuanca, á donde llegó el 26, descansó el 27 y se acercó al vado el 28, por el que pasó la division de vanguardia, que ocupó los altos de Cocharcas aparentando amenazar la izquierda patriota: el General Valdez cumplió su encargo con destreza. El General Sucre luego que supo este movimiento ocupó con el ejército las alturas de Bombon el 30 é inmediatamente hizo vadear el rio, operacion que se ejecutó con una precision, prontitud y órden tan admirables que los enemigos quedaron completamente burlados en su plan. Cuando el General Valdez llegó á la vista de Bombon solo encontró una partida de cincuenta hombres de caballería, que en el acto se retiraron y vadearon el rio.

Estas marchas y contramarchas de los realistas, que aburrian á los soldados, que daban lugar á la crítica de muchos y que manifestaban si no indecision á lo ménos excesiva prudencia, eran claros indicios de la poca confianza que tenian en sus tropas, del influjo moral de la derrota de Junin y del respeto con que miraban al vencedor de Pichinca. Solo así pudiera explicarse esa serie de movimientos que léjos de contrariar al Ejército Libertador parecian favorecer sus operaciones.

Los patriotas levantaron su campo de la márgen izquierda del Pampas y llegaron en la mañana del 2 de Diciembre á Matará. Este pueblo se halla situado en una hondonada al norte de la meseta de Ocros, la que fué ocupada en el mismo dia por los españoles, no habiendo podido reunirse la vanguardia, sino muy tarde, porque tuvo que vadear el Pampas y hacer una marcha mas larga que las demas divisiones, lo que obligó al Virey á no aceptar la batalla que en aquella tarde se le ofreció; por el contrario, retrocedió una media legua para tomar las lomas de la izquierda y volver á flanquear á los patriotas, quienes emprendieron el 3 la travesía del valle de Corpahuaico, pues la posicion de Matará era mala y querian seguir libremente la retirada á Tambo-Cangallo.

Por una quebrada áspera no podia ejecutarse este movimiento sin que los cuerpos desfilasen; y esto era demasiado peligroso hallándose próximo un enemigo activo para las marchas; pero debia verificarse á todo trance. Hácia las cinco de la tarde la division Valdez alcanzó la retaguardia del Ejército Liber-

tador y cayó por su izquierda con furioso ímpetu: el batallon Rifles hizo una valerosa resistencia que le costó ser cuasi destruido: Várgas comenzaba á dispersarse cuando su denodado jefe logró restablecer el órden y salvando la quebrada formó en el otro lado, desde donde con un vivo fuego contuvo á los enemigos y protejió la retirada de la caballería, que lo verificó por Chonta, que se halla al oeste de Corpahuaico. Várgas y Rifles con su brillante conducta dieron lugar á que todo el ejército acabando de salvar la quebrada se rehiciese al otro lado, y cortase los progresos del enemigo, cuyas restantes divisiones llegaron al anochecer, y cuando ya no podian tomar parte en el combate.

Los patriotas sin embargo sufrieron un gran descalabro, pues perdieron trescientos hombres fuera del parque, mulas, caballos, equipajes y una de las dos únicas piezas de artillería que les quedaban; pero no se desalentaron ni un momento, considerando semejante pérdida como uno de los azares comunes de la guerra; así es que al dia siguiente continuaron su retirada á Tambo-Cangallo, con la serenidad y órden acostumbrados y siempre en disposicion de dar ó aceptar el combate. Los mismos españoles los admiraron en aquel dia al ver conducta tan heróica, siendo el Virey el primero, que como militar lleno de nobleza y esperiencia, pudo apreciar debidamente las virtudes que sus contrarios desplegaban en tan peligrosas circunstancias.

Desde Lambrama se propuso el General Sucre realizar su retirada hácia Jauja, sin dejar de aprovechar la ocasion de combatir con buen éxito; mas el 4 de Diciembre recibió del LIBERTADOR órden terminante de dar la batalla. En ese mismo dia la presentó en la gran llanura de Tambo-Cangallo; pero los españoles no solo no la aceptaron, sino que se dirijieron á las alturas de su izquierda para proseguir su sistema favorito de tomar posiciones amenazando flanquear á los patriotas y cortarles la retirada. Estos á media noche levantaron su campo y dejando el camino real á su izquierda, atravesaron la escabrosa quebrada de Acroco, llegaron en la mañana del 5 á Huanchao y en la tarde del mismo dia á Acosvinchos en donde pasaron la noche para ir el 6 á acampar en Quinúa, pueblo situado al Este de Huamanga.

Los españoles se movieron sobre esta ciudad el 5 á distancia de dos leguas del Ejército Libertador, separados por un valle profundo: el 6 continuaron á las alturas de Pacaicasa por un camino escabroso que cortaban dos quebradas, lo que les obligó á prolongar sus columnas en una estension de cerca de tres leguas, lo cual percibido por el General Sucre le hizo resolverse á tomar el desquite de Corpahuaico, á cuyo efecto dió inmediatamente las órdenes convenientes para el ataque, adelantándose él mismo con el General Lamar á verificar un reconocimiento; miéntras el Ejército se movia, los españoles se pusieron fuera de peligro. La division Valdez oportunamente ocupó una fuerte posicion desde donde protejió el paso de las restantes divisiones. Todo el Ejército real atravesó el 7 la quebrada de Huamanguilla á vanguardia ya del Ejército Libertador y el 8 fué á establecerse en las alturas de Condorcunca. Aquel hizo un lijero cambio de frente para situarse al Este del pueblo de Quinúa.

V

Batalla de Ayacucho.

La batalla se habia hecho inevitable para ámbos Ejércitos. El de los patriotas tenia dificultades insuperables para proseguir su retirada desde que los destacamentos enviados por el Virey á Huarpa y Mayog habian inutilizado los desfiladeros, cortado los puentes y hecho sublevarse á los indios de Huanta y varios pueblos de la provincia de Huancavelica, muchos de los cuales ocupaban las alturas de Quinúa; ademas de estos graves inconvenientes, carecia de víveres y de movilidad, sin esperanza de prontos auxilios y con un enemigo activo á la vista: sus bajas en los quince dias precedentes habian ascendido á mil doscientas plazas.

El de los españoles podia retardar la pelea por algunos dias; pero tampoco le era posible permanecer en el cerro de Condorcunca por falta absoluta de recursos, ni seguir maniobrando con la misma actividad que hasta entónces: sus soldados estaban aburridos con las marchas y contramarchas que se les obligaba á hacer por terrenos increiblemente fragosos, y cuyo objeto no comprendian; se hallaban mas oprimidos que los patriotas con la escasez de víveres, hasta el extremo de no tener el dia 3 otro alimento que carne de burro y caballo.

La necesidad de evitar la desercion tan frecuente en sus tropas inducia á los Generales españoles á tomar toda clase de severas medidas, las que impedian destacar partidas en busca de ganado, porque cuando lo hacian era seguro que volviesen al campamento algunos soldados de ménos. Los cuerpos acampaban de noche en columnas rodeadas de centinelas de confianza, por lo comun europeos y de oficiales en continua ronda, sin que fuese permitido á nadie salir de su puesto; habia, pues, un disgusto general, que se hacia sentir en murmuraciones y pasquines, que aparecian en las tiendas de los Generales, ridiculizando sus operaciones, que atribuian á cobardía.

Ambos Ejércitos se hallaban en perfecto estado de disciplina; ámbos orgullosos con el recuerdo de sus anteriores victorias y ámbos mandados por Jefes distinguidos por su capacidad militar y de los de mayor nombradía entre los que hábian hecho la guerra de América. El Ejército real era sin duda superior en número, especialmente en caballería, pues el dia 8 constaba de 9.310 hombres de todas armas y el de los patriotas de 5.780; esta era la única ventaja que tenia sobre este: el lazo que unia á sus individuos era su severa disciplina, el solo que contenia las rivalidades y desconfianzas que sembró entre ellos la derrota de Junin. Los sentimientos de gloria podian animar á los Jefes y oficiales; pero por lo que hace á la tropa, los americanos eran ciegamente obedientes y nada mas, miéntras no lograban desertar, los europeos deseaban descansar ó suspiraban por su patria.

El Ejército Libertador se componia de colombianos aguerridos en la sangrienta guerra de su pais, que tenian conocimiento y entusiasmo por la causa que defendian, que estando á quinientas y aun á mil leguas de sus hogares, lejos de desertar se unian mas á sus banderas, y sabian que el solo medio de salvarse era un triunfo decisivo. La division peruana combatia en su misma patria, animada por el entusiasmo popular, estimulada por la presencia de los colombianos y llena de decision confiando en las cualidades de su ilustre jefe, quien despues del General Sucre era la esperanza del Ejército; su caballería era aquella que con tanta gloria venció en Junin y que con razon se creia superior á la española. Ademas de todo esto en el Ejército Libertador Generales y soldados eran en su mayor parte jóvenes con ambicion de gloria y de porvenir é inflamados con las ideas seductoras de independencia, de libertad, de patria.

En la tarde del dia 8 bajaron algunas compañías de cazadores á escaramucear con otras de la misma arma de los patriotas; desplegadas en guerrilla maniobraron al toque de corneta á la vista de los dos ejércitos con admirable serenidad y destreza, excitando un interes universal. Para evitar que en la noche bajasen los españoles el General Sucre mandó colocar al pié del cerro de Condorcunca una compañía de infantería que por bastante tiempo hizo un tiroteo sostenido al toque ruidoso de dos bandas de tambores y cornetas. Esta estratajema produjo su efecto, porque los españoles no se movieron de sus puestos: algunos creyeron que con ella trataban los patriotas de encubrir su retirada. El fuego cesó estando ya muy avanzada la noche, y de sus resultas murieron un Teniente Coronel y dos ó tres soldados realistas.

El Ejército Libertador permaneció en la misma posicion que tenia en la tarde, formado en columnas cerradas y en aptitud de repeler cualquier ataque. Aunque el resto de la noche se pasó en tranquilidad y profundo silencio, todos los ánimos estaban ajitados con presentimientos y esperanzas, que un elegante escritor americano describe con estas bellas palabras.

"Iba á amanecer el dia 9 en el que forzosamente debia terminarse la campaña con la muerte ó con la victoria.... En el campo realista, los ensueños de la victoria trasportaban la imajinacion de los guerreros, á la reconquista de toda la América emancipada; ya creian divisar el estandarte español en las plazas de Colombia, Chile, Buenos Ayres; destruido el jenio revolucionario y asegurado el coloniaje para largos siglos. En el campo patriota el delirio de la libertad embriagaba el pensamiento de los soldados comprometidos á sellar con sangre el pedestal de la emancipacion. Esa falanje de héroes comprendia, que la civilizacion del continente, la independencia de las Repúblicas hermanas, la paz de los Estados constituidos, el ser de cada uno y de todos iba á decidirse allí; allí, en donde por una parte la esclavitud amenazaba enseñorearse sobre los destrozos de

los principios, y por la otra, la libertad, ese símbolo de toda virtud, de toda justicia, de toda verdad levantaba su brazo para aplastar el mónstruo de la barbarie."

El campo de Ayacucho se estiende desde el pueblo de Quinúa hasta el pié del escarpado cerro de Condorcunca de oeste á este: tiene cuasi una legua cuadrada: sus estremos de sur y norte están cortados por quebradas profundas; otro barranco lo atraviesa de norte á sur, quedando por este lado una abra como de trescientas varas. Ayacucho en la lengua quichúa significa rincon de muertos, por una batalla que dieron los Incas á los habitantes de ese país, cuando los sujetaron á su dominacion. Cerca del mismo lugar se dió tambien otra batalla pocos años despues de la conquista, entre Pizarros y Almagros, en la que se degollaron unos á otros con singular furor.

"La aurora del dia 9 vió estos dos ejércitos disponerse para decidir los destinos de una nacion." Amaneció el dia con un sol hermoso, como para vivificar á los combatientes de los rigores de una noche frijidísima. El General Sucre dispuso su línea de batalla de la manera siguiente: la division Córdova formaba en la derecha con los batallones Bogotá mandado por el Coronel Galindo, Voltígeros por el Coronel Guas, Pichincha por el Coronel Leal y Carácas por el Comandante Leon.

La division Lamar componia la izquierda con los batallones Lejion Peruana al mando del Coronel Plaza, el del número 1 al del Comandante Bermudez, el del 2 al del Comandante Gonzalez, el del 3 al del Comandante Benavides.

En el centro estaba la caballería á las órdenes del General Miller con los rejimientos Granaderos de Colombia al mando del Coronel Carbajal, Húsares de idem al del Coronel Silva, Húsares de Junin al del Teniente Coronel *Suárez* y Comandantes Olavarría y Blanco, y el escuadron Granaderos á caballo de los Andes al del Comandante Bogado.

La division Lara quedó en reserva un poco á retaguardia del centro con los batallones Rifles mandado por el Coronel Sandes, Vencedor por el Coronel Luque y Várgas por el Comandante Moran.

El plan de ataque de los españoles fué el que sigue: la division Valdez que componia la derecha con cuatro batallones, dos escuadrones y seis piezas de artillería debia comenzar la batalla cayendo sobre la izquierda de los patriotas: la division Monet que componia el centro formando en el borde oriental del barranco que atraviesa el llano debia tomar la ofensiva de frente, así que Valdez estuviese decididamente empeñado: en la izquierda formarian los batallones segundo del Imperial y primero del primer regimiento de la division Villalobos con encargo el segundo cuerpo de protejer la operacion de descargar de las mulas y armar las cinco piezas de artillería restantes y en seguida los dos batallones atacar el flanco derecho de los patriotas, luego que ya estuviesen comprometidas las otras dos divisiones y la artillería hubiese comenzado á hacer uso de sus fuegos.

Los dos batallones de Gerona y el de Fernando VII quedaron en reserva; aquellos al pié de la cuesta y éste algo mas arriba. La caballería debia descender al llano por brigadas, la primera en frente del intervalo de las divisiones de Monet y Villalobos, y la segunda algo mas á la izquierda, bajando á pié, porque el terreno no permitia hacerlo de otro modo, y acometer por la abra que deja hácia el Sur el barranco que atraviesa el llano, tan pronto como recibiese la órden.

La mayor parte de la mañana fué empleada en fuegos de artillería y de cazadores. A las diez del dia rompieron la marcha todas las divisiones españolas para ejecutar el plan indicado y dirijidas por el Virey y Canterac empezaron á descender llenas de confianza, miéntras el Ejército Libertador permanecia inmóvil atento á sus movimientos. Era aquel un espectáculo imponente: en los mismos momentos el General Sucre, que conocia el espíritu de sus tropas, recorrió á caballo toda la línea, y dirijiendo á cada cuerpo algunas de esas palabras enfáticas y tocantes de que sabia servirse con suma oportunidad, les recordó su deber, su patria, su honor y glorias, y colocándose en seguida en un punto céntrico al frente de la línea, lleno de conmocion y segun las expresiones de un testigo ocular, con un tono que parecia inspirado dijo en alta voz— *¡de los esfuerzos de hoy pende la suerte de la América del Sur!* y señalando las columnas españolas que descendian exclamó—*¡otro dia de gloria va á coronar vuestra admirable constancia!*

Nada puedo ser comparable al entusiasmo y alegría con que el ejército acojió estas palabras. Vivas ardientes á la República y al LIBERTADOR resonaron en todas sus filas; y desde este instante era tal el contento que brillaba en los semblantes, que impacientes por llegar á las manos, parecia que estuviesen formados para una fiesta nacional, mas bien que para una gran batalla.

El General Valdez tuvo que hacer un rodeo para llegar á la posicion señalada y desplegando en guerrilla al batallon Centro rompió el ataque con un fuego vivísimo, segundado por el de la artillería y desalojó á los Cazadores patriotas del otro lado del barranco en que estaban colocados. Apénas habian resonado los primeros tiros, cuando, segun aseguran los españoles, el Coronel Rubin de Celis con su batallon el primero del primer regimiento, sin órden de su General y ántes de tiempo se lanzó al punto en donde estaba el segundo del Imperial y arrastró á este y á las guerrillas á flanquear la derecha del Ejército Libertador. Sea la que fuese la causa, la verdad es que sin estar aun las masas del centro en órden, la izquierda comprometió demasiadamente el ataque: el General Sucre que lo observó mandó á Córdova que con su division la cargase rápidamente.

Este jóven General, tan valiente como gallardo, poniéndose en frente de su division le gritó *¡adelante! ¡paso de vencedores!* y la conduce audazmente al combate: los cuerpos marchan decididos arma á discrecion en columnas paralelas, apoyados por los regimientos Granaderos y Húsares de Colombia hasta cien pasos de los realistas, en que acometidos por la caballería española rompen el fuego y miéntras que la caballería colombiana la rechaza y destroza, las columnas de infantería cargan á la bayoneta la izquierda de los realistas, que aunque pelea con extraordinaria bravura es despedazada en un momento, quedando muertos Rubin de Celis y su segundo.

En este conflicto el General Canterac hace á la division Monet atravesar el barranco y él mismo se pone á la cabeza de los dos batallones de Gerona para rehacer el combate. El General Sucre no pierde instantes, manda inmediatamente al victorioso Córdova proseguir el ataque sobre el centro del enemigo. El batallon realista Guias diseminado en guerrillas hacía un fuego vivísimo, sostenido por dos batallones que habiendo atravesado el barranco estaban ya formados: la division Córdova cae impetuosamente sobre ellos: por una y otra parte se lidia con furor, hasta que el Coronel Silva cargando con su regimiento por un flanco, son deshechos los batallones españoles, los que en su fuga desordenan á los otros cuerpos que estaban atravesando el barranco; al mismo tiempo que la caballería colombiana destruia á los escuadrones españoles que habian podido descender al llano, en que pelearon con desesperacion.

Los famosos batallones de Gerona, que tanta nombradía habian adquirido en las campañas del año anterior, fueron arrastrados en la derrota, cuasi sin combatir, á pesar de los esfuerzos de Villalobos, Canterac y del mismo Virey, quien tratando de reunir los cuerpos dispersos fué herido y hecho prisionero.

Durante este choque en la izquierda y en el centro, el General Valdez habiendo rechazado á los Cazadores patriotas obligaba á retirarse, con un fuego terrible, á dos batallones que los apoyaban; el batallon Vencedor enviado en su auxilio empezaba tambien á ceder; dos batallones realistas pasaban el barranco atacando de frente miéntras que los otros dos sostenidos por dos escuadrones se proponian flanquear la derecha de la division Lamar, interponiéndose entre esta y el centro: el General Sucre atento á todas partes mandó en refuerzo al batallon Várgas y que el regimiento Húsares de Junin y Granaderos de los Andes cargasen en el acto. Acometida la division española por todos lados es derrotada completamente á pesar de los heróicos esfuerzos que hace. El General Valdez desesperado busca la muerte y es sacado con violencia del campo de batalla.

Todos los cuerpos atravesaron á porfía el barranco y prosiguieron su victoriosa marcha hasta las alturas de Condorcunca, en donde se reunieron con el General Lara, que con el resto de su division habia completado por el centro el triunfo, el que á la una del dia habia coronado al Ejército Libertador.

Fué ya imposible que Canterac, ni los demas Generales pensasen en reunir cuerpo alguno, en medio de un espantoso desórden: no habia ya otra esperanza de salvacion, que la de someterse á los vencedores. El General Canterac despues de un lijero acuerdo con los Generales y jefes que pudo reunir se propuso cele-

brar una capitulacion con el General Sucre, á cuyo efecto se unió el General Lamar, con quien descendió de las alturas. El General Sucre concedió la capitulacion y trató á los vencidos con todas las consideraciones propias de un hombre de sentimientos tan elevados como él era.

Mil cuatrocientos hombres del ejército real quedaron muertos en el campo de batalla y setecientos heridos. Los patriotas tuvieron trescientos siete muertos y seiscientos nueve heridos. Fueron hechos prisioneros de guerra el Virey, Canterac y catorce Generales, diez y seis Coroneles, sesenta y ocho Tenientes Coroneles, cuatrocientos ochenta y cuatro oficiales y tres mil doscientos soldados.

El General Sucre termina el parte de esta gloriosa jornada con las notables siguientes palabras :

"Con satisfaccion cumplo con la agradable obligacion de recomendar á la consideracion del Libertador, á la gratitud del Perú y al respeto de todos los valientes de la tierra, la serenidad con que el señor General Lamar ha rechazado todos los ataques á su flanco y aprovechado el instante de decidir la derrota. La bravura con que el señor General Córdova condujo sus cuerpos y desbarató en un momento el centro y la izquierda enemiga. La infatigable actividad con que el señor General Lara atendia con su reserva á todas partes. La vigilancia y oportunidad del señor General Miller para las cargas de caballería, y el celo constante con que el señor General Gamarra, Jefe del E. M. G., ha trabajado en el combate y en la campaña."

El resultado de esta victoria, la mas brillante de las que los americanos obtuvieron durante su larga guerra fué la emancipacion total del Bajo y Alto Perú y el término de la lucha obstinada de la América con la España. Las pasiones de los contemporáneos han hecho emitir diversos pareceres acerca de esta batalla, pretendiendo para empañar su brillo, atribuirla á muchas causas que no fuesen la alta capacidad del inmortal Sucre y la habilidad y valor de los Generales y soldados. Opinion muy valida ha sido, entre los españoles, la traicion de Canterac y otros absurdos de igual género.

Cuando dos ejércitos igualmente bien organizados y mandados por Jefes distinguidos luchan en una batalla, precedida de una larga y penosa campaña, en la que se han desplegado por ámbas partes las mas brillantes maniobras de la ciencia militar, el triunfo no puede ser efecto de la casualidad, sino de la audacia y del talento premiados por la fortuna. El Ejército Libertador era ménos numeroso que el de los españoles; pero de cuánto fuese capaz á pesar de esta inferioridad, lo habia mostrado en su marcha desde cerca del Apurimac y especialmente en el paso del Pampas y en la retirada de Corpahuaico despues del desastre de la retaguardia.

Como no hay guerrero, por hábil que sea, que no cometa faltas en la guerra, los españoles cometieron la de ocupar, sin necesidad, las alturas de Condorcunca, en las que si no podian ser atacados, tampoco les era fácil á ellos atacar con ventaja. Para esto debian descender en formacion hasta el llano, lo cual era imposible especialmente para la caballería y artillería por sendas escabrosas; por lo mismo, pues, se vieron obligados á descender en desfilada á la vista de un enemigo intrépido, que se hallaba ya formado en línea, atento á todos sus movimientos para acometer donde fuese preciso, ántes de dejarlos formarse cómodamente y armar toda su numerosa artillería.

Empresas como las de la campaña y batalla de Ayacucho no se acometen ni acaban sino por ejércitos perfectamente disciplinados y dirigidos por Jefes de saber, valor y constancia, á cuya cabeza se halle un hombre que reuna en sí el respeto y la confianza que poseía ciertamente en alto grado el heróico vencedor de Pichincha.

Las guerras europeas de principios de este siglo presentan célebres batallas, como las de Marengo, Jena, Austerlitz, Wagran, en que se peleó con furor, haciendo brillar el talento de los Generales y el valor de los soldados; pero ninguna que fuese mas bella por sus resultados en favor de la humanidad, por la causa que triunfó, por el patriotismo y constancia de los vencedores, por las circunstancias que la acompañaron y por la magnanimidad que el caudillo victorioso desplegó para con los vencidos. Un novelista romántico que hubiese querido describir una batalla que, sorprendiendo la imaginacion del lector, no lastimase su sensibilidad con la pintura de esas abominables matanzas, en que se sacrifica á los hombres por satisfacer la ambicion

ó servir al despotismo, no haria una descripcion mas completa para su objeto que la fiel y verídica de la gloriosa batalla de Ayacucho.

2491.

*SE ESTABLECE POR DECRETO DEL LIBERTADOR EN LAS CAPITALES DE LOS DEPARTAMENTOS DEL PERÚ, UNA DIRECCION DE MINERÍA PARA EL FOMENTO INDUSTRIAL DEL PAÍS.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia y Encargado del Poder dictatorial de la del Perú, &c., &c., &c.

Conviniendo á la proteccion y fomento de la minería, que en cada departamento haya una direccion que particularmente se encargue del progreso de un ramo que constituye la riqueza nacional;

He venido en decretar y decreto:

1.° Se establece en la capital de cada departamento una direccion de minería, bajo cuya dependencia estarán las diputaciones territoriales de las provincias de su comprension.

2.° Las direcciones departamentales dependen de la direccion general de minería, que residirá en la capital de la República.

3.° Se organizarán estas direcciones por órdenes particulares y segun lo exija la necesidad de cada departamento.

4.° El Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno, queda encargado de hacer ejecutar este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio dictatorial en Lima á 1.° de Febrero de 1825—4.° de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

José Sánchez Carrion.

2492.

* SE ESTABLECE POR DECRETO DEL LIBERTADOR UNA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA EN AREQUIPA, PERÚ.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia y Encargado del Poder dictatorial de la del Perú, &c., &c., &c.

Debiendo establecerse, conforme al artículo 101 de la Constitucion, en la capital del departamento de Arequipa, una Corte Superior de Justicia;

He venido en decretar y decreto:

1.° Se declara establecida la Corte Superior de Justicia en la capital del departamento de Arequipa, en conformidad del artículo 101 de la Constitucion, y con el número de vocales que indispensablemente sean necesarios.

2.° Sus atribuciones son las que designa el artículo 102, y su jurisdiccion se estiende á todo el departamento de Arequipa.

3.° Esta Corte procederá conforme á la Constitucion, leyes y decretos, que no estuviesen en oposicion con el sistema de la Independencia.

4.° El Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores queda encargado de hacer ejecutar este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio dictatorial de Lima, á 1.° de Febrero de 1825—4.° de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

José Sánchez Carrion.

2493.

* EL LIBERTADOR MANDA ESTABLECER, EN EL CUZCO, UNA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA EN OBSERVANCIA DE LA CONSTITUCION PERUANA.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia y Encargado del Poder dictatorial de la del Perú, &c., &c., &c.

Debiendo establecerse, conforme al artículo 101 de la Constitucion, en la capital del departamento del Cuzco, una Corte Superior de Justicia;

He venido en decretar y decreto :

1.° Se declara establecida la Corte Superior de Justicia en la capital del departamento del Cuzco, en conformidad del artículo 101 de la Constitucion, y con el número de vocales que indispensablemente sean necesarios.

2.° Sus atribuciones son las que designa el artículo 102, y su jurisdiccion se extiende á todo el departamento del Cuzco.

3.° Esta Corte procederá conforme á la Constitucion, leyes y decretos, que no estuviesen en oposicion con el sistema de la Independencia.

4.° El Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores queda encargado de hacer ejecutar este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio dictatorial de Lima, á 1.° de Febrero de 1825—4.° de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

José Sánchez Carrion.

2494.

* EL GENERAL SANTANDER PRESENTA, EN SU NOMBRE Y EN EL DE LOS PUEBLOS DE COLOMBIA, SUS VOTOS CONGRATULATORIOS AL LIBERTADOR, POR HABER, CON SUS TRIUNFOS EN EL PERÚ, RESUELTO LOS IMPORTANTES PROBLEMAS DE FELICIDAD PARA LA AMÉRICA QUE FUÉ ESPAÑOLA.

Nota de Santander para BOLÍVAR.

República de Colombia.

Francisco de Paula Santander, &c.

Palacio de gobierno en Bogotá, á 6 de Febrero de 1825—15.°

Al Excmo. señor General en Jefe SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR, Presidente de Colombia y Encargado del mando supremo de la República Peruana.

Señor:

El Vicepresidente de Colombia presenta á V. E. sus votos congratulatorios y los de sus conciudadanos por los importantes sucesos que la administracion de V. E. ha proporcionado en el Perú á la causa de la libertad. Si la batalla de Ayacucho es un nuevo monumento del valor del Ejército Unido y de la celebridad del jefe colombiano que lo condujo á la victoria, la libertad del Perú al traves de tantos y tan grandes obstáculos ha traspasado los límites que la gloria habia prescrito á un mortal. V. E. en el teatro de operaciones que le ha presentado el Perú ha decidido importantes problemas para la felicidad del género humano; la independencia de Colombia está completamente afirmada, una seccion considerable del nuevo mundo ha dejado de pertenecer al gobierno de Madrid, el mas poderoso ejército español rindió sus armas catorce años victoriosas, ha sancionado irrevocablemente la suerte de la América, ha abierto un asilo inviolable á los hombres oprimidos en toda la tierra y ha trastornado absolutamente las miras de la política europea. Resultados tan inmensos, apénas han podido compensar la falta que Colombia ha experimentado de la ausencia de V. E. en una época en que más necesidad ha tenido de su esperiencia, reputacion y talentos; pero el cielo que cuida con especial favor de la suerte de V. E., para bien del mundo y particularmente de Colombia, nos le restituye ya al frente de los bravos, colmado de inmarcesible gloria.

Estos son los sinceros sentimientos de la República, del Cuerpo Lejislativo y del que suscribe, sentimientos de que V. E. puede vivir seguro; pues que no son sino el testimonio debido de justicia á V. E. Reciba V. E. los votos de nuestra gratitud por sus importantes servicios, y de nuestra admiracion por sus eminentes virtudes.

Con la mas cordial amistad y respetuosa consideracion,

Soy de V. E. obediente servidor,

Francisco de P. Santander.

2495.

* UN ACTO DEL GOBIERNO DE COLOMBIA QUE PONE DE MANIFIESTO CUÁNTA ERA LA IMPORTANCIA DE LOS SERVICIOS DEL DR. CRISTÓBAL MENDOZA.—RENUNCIA QUE HIZO ESTE MERITORIO PATRIOTA DE UNA PLAZA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO DEL NORTE DE COLOMBIA.—ADMISION, EN TÉRMINOS ALTAMENTE HONROSOS, QUE EL GOBIERNO DICTÓ Á LA RENUNCIA.

Párrafos de "EL COLOMBIANO," *de Carácas.*

Observamos con sincero dolor por el despacho adjunto, que nuestra Corte Superior de Justicia va á perder uno de sus principales ornamentos con el retiro del Dr. Mendoza.

Esta ocurrencia nos seria aun mas sensible, si no tuviésemos la satisfaccion de saber que el público no quedará enteramente privado de los talentos y servicios de este hábil y meritorio ciudadano, pues entendemos que se propone continuar las funciones de su profesion como Abogado. Los profundos conocimientos forenses del Dr. Mendoza, su completa inteligencia en las lenguas inglesas y francesas, y sobre todo su incorruptible integridad, le hacen apto para todos los ramos de su profesion; y sus servicios como Abogado son particularmente apreciables en unas ciudades comerciales como Carácas y la Guaira, puntos de concurso de todas las naciones y lenguas.

Oficio del Ministerio del Interior de Colombia.

República de Colombia.

Secretaría de Estado y del Despacho del Interior.

Palacio del Gobierno en Bogotá, á 7 de Febrero de 1825.–15.

Al señor Dr. Cristóbal Mendoza, Ministro de la Corte Superior de Justicia del Norte.

Impuesto el Exmo. señor Vice-presidente de la República de la representacion de V. S. renunciando la plaza de Ministro de la Corte Superior de Justicia del distrito del Norte, ha decretado con fecha 1.° del corriente lo que sigue:

"Por las razones que expresa, aunque con sentimiento del Poder Ejecutivo, se admite la renuncia que hace el Dr. Cristóbal Mendoza de la plaza de Ministro de la Corte Superior de Justicia del distrito del Norte; pero si cuando llegare á sus manos la admision de la renuncia hubiere variado su resolucion y quisiere continuar en el destino, expresándolo al Intendente del departamento, se tendrá como no admitida la renuncia."

Y lo transcribo á V. S. para su inteligencia y fines que se expresan.

Dios guarde á V. S.

J. Manuel Restrepo.

2496.

LA TERCERA RENUNCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, QUE HIZO EL GENERAL SIMON BOLÍVAR, CONSIDERADA POR EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA EN 8 DE FEBRERO DE 1825.

De la "GACETA DE COLOMBIA," NÚM. 174.

Acto del Congreso de 1825.

En la sesion extraordinaria se reunieron la noche del 8 de Febrero en la sala del Senado setenta y tres Diputados de ámbas Cámaras con el objeto de resolver la *tercera* renuncia que el General BOLÍVAR ha hecho de la Presidencia de la República, y que ahora remitió desde Lima con uno de sus ayudantes. La ansiedad con que el público aguardaba esta sesion era tan grande, como el motivo que la producia. BOLÍVAR renunciando nuevamente la primera magistratura de Colombia, " porque la esperiencia ha probado que la República no tiene necesidad de su persona en la Presidencia, porque no quedando enemigos contra quienes combatir, cree haber concluido su carrera pública, porque desea dar al mundo la mas evidente prueba de que sus servicios no han sido guiados por la ambicion, y porque le atormentan las imputaciones de los liberales de América y de los serviles de Europa, sobre que sus designios son tiranizar á su patria" era un espectáculo que debia

interesar vivamente á todos los hombres libres, patriotas y agradecidos. Así fué que la concurrencia del público fué inmensa á la sala de la sesion, y abierta esta por el Presidente del Senado, se leyó la tierna y espresiva representacion del LIBERTADOR Presidente. Un silencio profundo sucedió á la lectura, aquel silencio en que naturalmente entra el hombre, cuando oye una noticia funesta, y no acierta á preveer sus desastrosos resultados. El Congreso y el público parecian entregados á profundas meditaciones sobre un acontecimiento, que de una parte realzaba la gloria y moderacion del General BOLÍVAR, y de otra anunciaba á los colombianos la orfandad del mas benéfico de los padres. Despues de un largo rato de esta situacion, el Presidente del Senado anunció que iba á votarse: fijó en seguida la cuestion, y preguntó al Congreso si admitia la renuncia que presentaba el LIBERTADOR Presidente. La respuesta fué unánime por la negativa. El público espectador no pudo contener su júbilo, y con palmoteos, y vivas á la República y al Cuerpo Legislativo, manifestó que aprobaba de todo corazon la resolucion de sus Representantes. Estas demostraciones, y ese elocuente silencio del Congreso probarán siempre, que contra las maquinaciones de la maledicencia y de la envidia, BOLÍVAR posee los corazones de sus compatriotas, el mayor y mas sólido imperio que puede conseguir el benefactor del Nuevo Mundo.

¡ Pero vos, ilustre LIBERTADOR de Colombia y del Perú ! ¿podeis ser indiferente á las tiernas y sinceras emociones de vuestros conciudadanos ? Vuestro corazon que tantas veces ha sido sensible á las muestras de afecto aun de los enemigos de la patria ¿ puede ahora resistir las impresiones que deben grabarle el respetuoso y profundo silencio de los Representantes de la República y el júbilo y amor de los colombianos ? Vos que tantas pruebas teneis dadas de obediencia á las leyes y de respeto á la voluntad general, ¿pretendeis en esta vez olvidaros de la gloria que por tales medios habeis adquirido ? No : léjos de nosotros tan deshonrosa idea. Vos perteneceis á Colombia, vuestra voluntad siempre ha estado sometida á la de la República, vuestros deberes son los de la ley : ella os manda que conserveis la Presidencia de la República, que dirijais sus destinos, que completeis la perfeccion de la obra de vuestros esfuerzos, que no la abandoneis anticipadamente, y vos teneis que obedecer, aunque estén en contradiccion vuestros deseos particulares y los intereses de vuestra gloria.

Si otra cosa hiciereis, no serias ya el mismo General BOLÍVAR.

2497.

* UN FRANCES SE ATREVE Á PRESENTAR INDICACIONES AL LIBERTADOR, FAVORABLES Á HACERSE MONARCA DE COLOMBIA.—BOLÍVAR RECIBIÓ MUY MAL LA TAL INDICACION.

De la "GACETA DE COLOMBIA."

Honra y gratitud al General BOLÍVAR.

Habiendo remitido un frances (†) desde Lóndres varias cartas privadas al LIBERTADOR Presidente en que le inspira desconfianzas contra el Ministerio británico relativamente al reconocimiento de Colombia, se le aconseja que se haga proclamar rey constitucional, le indica las medidas que debe tomar para ganar á los militares y ciudadanos de influjo amigos de la libertad, y le promete traerle en persona un proyecto de constitucion, concluyendo por asegurarle que de esta manera los potentados de Europa se allanarán á reconocer á Colombia. El LIBERTADOR indignado al leer unos consejos tan depravados, ha remitido originales dichos documentos al Vice-presidente de la República, expresándole en carta confidencial que los consigna en sus manos para que los denuncie al Congreso á fin de que los representantes estén á la mira de las sugestiones de los enemigos de la América, sepan que él jamas conservará comunicaciones de esta naturaleza, porque *" solo quiere vivir Ciudadano y morir libre."*

¡ Hombres libres de la tierra ! : esto es el General SIMON BOLÍVAR.

(†) Si ha de darse crédito á este señor, él ha tenido comunicaciones relativas á América con las Córtes de España, con el Príncipe Meternich y con el Emperador Alejandro.

2498.

SE REUNEN LOS MIEMBROS DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ EL 10 DE FEBRERO DE 1825, PARA CUYO DIA LOS CONVOCÓ EL LIBERTADOR.—LA ASAMBLEA LO COMUNICA Á S. E. POR MEDIO DE UNA COMISION DE SU SENO, Y LO EXCITA Á CONCURRIR Á LA INSTALACION EN ESTE DIA.—BOLÍVAR CONCURRE, DIRIJE LA PALABRA Á LOS REPRESENTANTES DEL PUEBLO, INSTALA EL CONGRESO Y LES DA CUENTA DEL USO QUE HA HECHO DE LA DICTADURA QUE SE LE CONFIRIÓ PARA SALVAR EL PERÚ.—EL CONGRESO CONTINÚA LEGISLANDO COMO CUERPO SOBERANO DE LA NACION.

I

A las 8 de la mañana el dia 10 de Febrero de 1825, se reunió el Congreso en la sala ordinaria de sus sesiones, y una salva general de artillería anunció al pueblo la restauracion de su libertad. —En el acto pasó una comision presidida por el Sr. Pedemonte á anunciárselo á BOLÍVAR.—En la arenga, el presidente de la comision invitó al LIBERTADOR á ir al Congreso.—"V. E., le dijo, puede honrar ya, cuando guste, la sala de nuestras sesiones, seguro de que su presencia va á derramar en nuestros espíritus un placer inefable, al recordar con su vista tantos y tan apreciables bienes de que, junto con su libertad, le es deudora nuestra patria...."—El LIBERTADOR, con aquella admirable facilidad que le concedió la naturaleza para expresar sublimemente sus conceptos, contestó á la comision felicitando al Congreso por su reunion, y recomendando la dignidad de las funciones de la soberanía, que son inalienables; representó con un fuego inexplicable lo peligroso que era confiar á ningun hombre una autoridad monstruosa *que no estaria sin peligro en las manos del mismo Apolo*, y quiso que se anticipara al Congreso que debia aceptar la renuncia de aquel mando que él aborrecia.

II

Inmediatamente despues que se retiró la comision, pasó el LIBERTADOR, con su séquito y un inmenso pueblo, al seno del Congreso. Tomó asiento y dirijió á los legisladores las palabras siguientes:

"Señores:

"Los representantes del pueblo peruano se reunen hoy bajo los auspicios de la espléndida victoria de Ayacucho, que ha fijado para siempre los destinos del Nuevo Mundo.

"Hace un año que el Congreso decretó la autoridad dictatorial con la mira de salvar la República que fallecia oprimida con el peso de las más espantosas calamidades. Pero la mano bienhechora del Ejército Libertador ha curado las heridas que llevaba en su corazon la patria: ha roto las cadenas que habia remachado Pizarro á los hijos de Manco-Capac, fundador del imperio del Sol; y ha puesto á todo el Perú bajo el sagrado régimen de sus primitivos derechos.

"Mi administracion no puede llamarse propiamente sino una campaña. Apénas hemos tenido el tiempo necesario para armarnos y combatir, no dejándonos el tropel de los desastres otro arbitrio que el de defendernos. Como el ejército ha triunfado con tanta gloria, me creo obligado á suplicar al Congreso que recompense debidamente el valor y la virtud de los defensores de la patria.

"Los tribunales se han establecido segun la ley fundamental. Yo he mandado buscar el mérito oculto para colocarlo en el tribunal; he solicitado con esmero á los que profesaban modestamente el culto de la conciencia, la religion de las leyes.

"Las rentas nacionales no existian: el fraude corrompia todos sus canales: el desórden aumentaba la miseria del Estado. Me he creido forzado á dictar reformas esenciales y ordenanzas severas para que la República pueda llevar adelante su existencia, ya que la vida social no se alimenta sin que corra el oro por sus venas.

"La crísis de la República me convidaba á una preciosa reforma que el curso de los siglos quizá no volverá á ofrecer. El edificio político habia sido destruido por el crímen y la guerra. Yo me encontraba sobre un campo de desolacion; mas, con la ventaja de poder constituir en él un gobierno benéfico. A pesar de mi ardiente celo, no puedo asegurar al Congreso que esta obra haya llegado al grado de mejora con

que me lisonjeaba mi esperanza. La sabiduría del Congreso tendrá que emplear toda su eficacia para dar á su patria la organizacion que ella requiere y la dicha que la libertad promete.—Séame lícito confesar, que, no siendo yo peruano, me ha sido más difícil que á otro la consecucion de una empresa tan ardua.

"Nuestras relaciones con la República de Colombia nos han proporcionado poderosos auxilios. Nuestra aliada y confederada no ha reservado nada para nosotros: ella ha empleado su tesoro, su marina, su ejército en combatir al enemigo comun, como en causa propia.

"El Congreso observará por estas demostraciones de Colombia el precio infinito que tiene, en el órden americano, la íntima y estrecha federacion de los nuevos Estados.—Persuadido yo de la magnitud del bien que nos resultará de la reunion del Congreso de Representantes, me he adelantado á invitar á nombre del Perú á nuestros confederados, para que, sin pérdida de tiempo, verifiquemos en el istmo de Panamá, esa augusta asamblea que debe sellar nuestra alianza perpetua....

"Legisladores: al restituir al Congreso el Poder Supremo que depositó en mis manos, séame permitido felicitar al pueblo porque se ha librado de cuanto hay de más terrible en el mundo: de la GUERRA con la victoria de Ayacucho, y del DESPOTISMO con mi resignacion. Proscribid para siempre, os ruego, tan tremenda autoridad. ¡ Esa autoridad que fué el sepulcro de Roma! Fué laudable, sin duda, que el Congreso, para flanquear abismos horrorosos y arrostrar furiosas tempestades, clavase sus leyes en las bayonetas del Ejército Libertador; pero, ya que la nacion ha obtenido la paz doméstica y la libertad política, no debe permitir que manden sino las leyes.

"Señores: el Congreso queda instalado.—Mi destino de soldado auxiliar me llama á contribuir á la libertad del Alto-Perú, y á la rendicion del Callao, último baluarte del poder español en la América meridional. Despues volveré á mi patria á dar cuenta á los Representantes del pueblo colombiano, de mi mision en el Perú, de vuestra libertad y de la gloria del Ejército Libertador."

III

Las últimas palabras de BOLÍVAR hicieron variar en un instante el júbilo universal en triste escena de dolor y susto.—El pueblo, como herido de un rayo, tembló á la sola idea de verse abandonado; y el Presidente del Congreso, el Dr. José María Galdiano, exclamó:

"LIBERTADOR! los sagrados intereses de los pueblos, las heróicas acciones del Ejército Unido, los venturosos dias del año de 1824, nuestra vacilante seguridad, la opinion pública y los votos unánimes de esta asamblea, todo, todo se opone á la dimision de vuestro mando; de ese mando que emancipándonos del antiguo coloniaje, nos sostiene contra las ambiciosas aspiraciones de anarquistas y tiranos...."

IV

El LIBERTADOR poniéndose de pié, dijo:

"Señor Presidente! Legisladores!—*Hoy es el dia del Perú, porque hoy no tiene un Dictador.* El Congreso salvó la patria cuando trasmitió al Ejército Libertador la sublime autoridad que le habia confiado el pueblo para que lo sacase del caos y de la tiranía. El Congreso llenó altamente su deber dando leyes sabias en la Constitucion republicana que mandó cumplir. El Congreso dimitiéndose de esa autoridad inenagenable, que el pueblo mismo apénas podia prestar, ha dado el ejemplo más extraordinario de desprendimiento y patriotismo. Consagrándose á la salud de la patria y destruyéndose á sí mismo, el Congreso constituyó al ejército en el augusto encargo de dar la libertad al Estado, de salvar sus flamantes leyes y de lavar con la sangre de los tiranos las manchas que la nacion habia recibido de esos hombres nefandos á quienes se habia confiado la autoridad de regirla.

"Me es imposible expresar la inmensidad de gloria que me ha dado el Congreso encargándome de los destinos de su patria. Como representante yo del Ejército Libertador me atreví á recibir la formidable carga que apénas podrian sobrellevar todos mis compañeros de armas; pero la virtud y el valor de estos ínclitos guerreros, me animaron á aceptarla.—Ellos han cumplido la celeste mision que les confió el Congreso. En Junin y Ayacucho han derramado la libertad por todo el ámbito del imperio de Manco-Capac; han roto el yugo y las cadenas que le imponian los representantes del Pro-Cónsul de la Santa

Alianza en España. Ellos marchan al Alto Perú porque sean cuales fueren las miras del que allí manda, al fin es un español. Yo volaré con ellos, y la plaza del Callao será tomada al asalto por los bravos del Perú y Colombia.—Despues, Señores, nada me queda que hacer en esta República. Mi permanencia en ella es un fenómeno absurdo; es el oprobio del Perú.—Yo soy un extranjero; he venido á auxiliar como guerrero, y no á mandar como político. Los legisladores de Colombia, mis propios compañeros de armas, me increparían un servicio que no debo consagrar sino á mi patria; pues unos y otros no han tenido otro designio que el de dar la independencia á este gran pueblo. Pero, si yo aceptase su mando, el Perú vendría á ser una nacion parásita ligada hácia Colombia cuya presidencia obtengo y en cuyo suelo nací.

Yo no puedo, Señor, admitir un poder que repugna mi conciencia. Tampoco los legisladores pueden conceder una autoridad que el pueblo les ha confiado solo para representar su soberanía. Las generaciones futuras del Perú os cargarian de execracion. Vosotros no teneis facultad de librar un derecho de que no estais investidos. No siendo la soberanía del pueblo enagenable, apénas puede ser representada por los que son órganos de su voluntad; mas un forastero, Señores, no puede ser el órgano de la Representacion nacional: es un intruso en esta naciente República.

"Yo no abandonaré sin embargo al Perú. Le serviré con mi espada y con mi corazon, miéntras un solo enemigo huelle su suelo. Luego, ligando por la mano las Repúblicas del Perú y Colombia, daremos el ejemplo de la grande confederacion que debe fijar los destinos futuros de este nuevo universo."

Se retiró el LIBERTADOR en medio de aplausos de los Diputados y del gran auditorio.

El Congreso continuó sus deliberaciones, de las que la primera, fué decretar que el LIBERTADOR siguiese en el mando supremo del Perú.

2499.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ ENCARGA AL LIBERTADOR DEL MANDO SUPREMO POLÍTICO Y MILITAR DE LA REPÚBLICA PERUANA Y LE CONCEDE VARIAS FACULTADES ESPECIALES.

———

Decreto del Congreso Peruano.

El Congreso Constituyente del Perú.

Considerando.

1.° Que la República queda espuesta á grandes peligros por la resignacion que acaba de hacer el LIBERTADOR Presidente de Colombia, SIMON BOLÍVAR, del poder dictatorial que por decreto de 10 de Febrero anterior se le encargó para salvarla:

2.° Que solo este poder, depositado en el LIBERTADOR, puede dar consistencia á la República:

3.° Que el LIBERTADOR lo ha ejercido conforme á las leyes, en contraposicion de las facultades que le ha franqueado la dictadura, dando un singular ejemplo en los anales del mando absoluto:

4.° Que el LIBERTADOR se ha resistido á continuar en el ejercicio de este mismo poder, apesar de habérsele conferido por el Congreso, tanto por la razon que espresa el fundamento 3.° como por la estraordinaria confianza, que del LIBERTADOR tiene la nacion:

5.° Que nunca ha sido observada la ley fundamental, sino bajo la administracion del LIBERTADOR, apesar de que ha estado en sus facultades suspender el cumplimiento de sus artículos:

6.° Que el LIBERTADOR ha dado los testimonios mas ilustres de su profundo amor por la libertad, órden y prosperidad de la República, y de su absoluta resistencia al mando;

Ha venido en decretar y decreta:

1.° El LIBERTADOR queda, bajo de este título, encargado del supremo mando político y militar de la República, hasta la reunion del Congreso que prescribe el artículo 191 de la Constitucion.

2.° Este Congreso se reunirá en el año 26 dentro del periodo, que señala la Constitucion, en conformidad del artículo 53 de la misma.

3.° No podrá reunirse ántes atendida la moderacion del LIBERTADOR en procurar siempre la convocatoria de los representantes del pueblo; pero sí podrá diferirla por esta misma razon, si lo exijieren la libertad interior y esterior de la República.

4.° El LIBERTADOR podrá suspender los artículos constitucionales, leyes y decretos que estén en oposicion con la exi-

jencia del bien público en las presentes circunstancias, y en las que pudieran sobrevenir ; como tambien decretar en uso de la autoridad que ejerce, todo lo concerniente á la organizacion de la República.

5.° El LIBERTADOR puede delegar sus facultades en una ó mas personas del modo que lo tuviere por conveniente, para el réjimen de la República, reservándose las que considere necesarias.

6.° Puede igualmente nombrar quien le sostituya en algun caso inesperado.

Imprímase, publíquese, circúlese y comuníquese al LIBERTADOR.

Dado en la Sala del Congreso en Lima á 10 de Febrero de 1825-4.° de la República.

José María Galdiano,
Presidente.

Joaquin Arrese,
Diputado Secretario.

Manuel Ferreyros,
Diputado Secretario.

2500.

EL C NGRESO CONSTITUYENTE PERUANO VOTA UNA ACCION DE GRACIAS Á LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, POR LOS SERVICIOS QUE HA PRESTADO AL PERÚ.

Decreto del Congreso.

El Congreso Constituyente del Perú.

Reconocido altamente á los eminentes servicios que la República de Colombia ha prestado á la del Perú, sin los cuales habria esta sucumbido, sin duda, al poder Español;

Ha resuelto :

1.° Que se vote una accion de gracias á la República de Colombia, en testimonio de su alto reconocimiento, por los servicios que ha hecho á su aliada y confederada la del Perú.

2.° Que estos sentimientos se trasmitan al Gobierno de Colombia por el órgano de la comision que de su seno manda el Congreso á aquel Estado, para los demas fines que ha tenido á bien acordar.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en la Sala del Congreso en Lima, á 10 de Febrero de 1825—6.°

José María Galdiano,
Presidente.

Joaquin Arrese,
Diputado Secretario.

Manuel Ferreyros,
Diputado Secretario.

2501.

EL CONGRESO DEL PERÚ VOTA UNA ACCION DE GRACIAS AL LIBERTADOR PRESIDENTE DE COLOMBIA.

Decreto del Congreso.

El Congreso Constituyente del Perú.

Considerando cuánto debe la República al LIBERTADOR Presidente de Colombia, Encargado del Poder dictatorial, en la grande obra de su total emancipacion del yugo colonial;

Ha sancionado :

1.° Que vote, á nombre de la República, una accion de gracias á SIMON BOLÍVAR, *padre y salvador del Perú.*

2.° Que estos sentimientos se presenten al LIBERTADOR, por medio de una comision del seno del Congreso.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en la Sala del Congreso en Lima, á 10 de Febrero de 1825—6.°

José María Galdiano,
Presidente.

Joaquin Arrese,
Diputado Secretario.

Manuel Ferreyros,
Diputado Secretario.

2502.

EL CONGRESO DEL PERÚ VOTA UNA ACCION DE GRACIAS AL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES DE COLOMBIA.

Decreto del Congreso.

El Congreso Constituyente del Perú.

Teniendo presente:

1.° Que el Senado y Cámara de Representantes de la Nacion Colombiana, tuvieron la generosidad de permitir que el LIBERTADOR viniese á encargarse de la salvacion de su aliada y confederada la del Perú, desprendiéndose del *Héroe* que habia libertado su Patria, y cuya presencia es el consuelo de aquellos pueblos tan celosos de su Independencia y libertad.

2.° Que á mas de este extraordinario beneficio, decretaron poderosos auxilios para hacer la guerra á los enemigos de la libertad peruana;

Ha resuelto:

1.° Se vote una accion de gracias al Senado y Cámara de Representantes de Colombia, en señal de reconocimiento á los servicios que ha hecho al Perú, con el permiso que dió al LIBERTADOR para que pudiera venir á encargarse de salvarlo, y por los auxilios que decretaron con este mismo objeto.

2.° Estos sentimientos se trasmitirán al Senado y Cámara de Representantes de Colombia, por la comision que del seno del Congreso va á aquel Estado por los demas fines que ha tenido á bien acordar.

Imprímase, publíquese y circúlese á quienes corresponda.

Dado en la Sala del Congreso en Lima, á 10 de Febrero de 1825—6.°

José María Galdiano,
Presidente.

Joaquin Arrese,
Diputado Secretario.

Manuel Ferreyros,
Diputado Secretario.

2503.

EL CONGRESO DEL PERÚ VOTA UNA ACCION DE GRACIAS AL EJÉRCITO UNIDO LIBERTADOR.

Decreto del Congreso.

El Congreso Constituyente del Perú.

Atendiendo:

1.° A que la existencia y libertad de la República es debida á los heróicos sacrificios del Ejército Unido Libertador.

2.° A que los males de una lucha continuada, durante 14 años, han terminado para siempre con las memorables jornadas de Junin y de Ayacucho, por la bravura, moral y disciplina del Ejército Libertador;

Ha acordado:

1.° Se vote una accion de gracias al Ejército Unido Libertador, en testimonio de la señalada gratitud del Congreso á los autores de la libertad peruana.

2.° Que estos sentimientos se trasmitan por el órgano de un Jefe con cuyo único objeto se trasladará, sin demora, hasta el Cuartel General.

Imprímase, publíquese y circúlese á quienes corresponda.

Dado en la Sala del Congreso en Lima, á 10 de Febrero de 1825.

José María Galdiano,
Presidente.

Joaquin Arrese,
Diputado Secretario.

Manuel Ferreyros,
Diputado Secretario.

2504.

EL CONGRESO DEL PERÚ MANDA ABRIR UNA MEDALLA EN HONOR DEL LIBERTADOR, PONE Á SU DISPOSICION UN MILLON DE PESOS, LE DECRETA OTROS HONORES Á NOMBRE DE LA NACION Y SEÑALA PREMIOS AL EJÉRCITO.

Decreto del Congreso.

El Congreso Constituyente del Perú.

Considerando:

1.° Que el Perú debe al LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR con su invencible ejército la existencia política que hoy goza, y la feliz cesacion de las grandes calamidades de la guerra:

2.° Que es una obligacion de la gratitud nacional perpetuar de todos los modos posibles la memoria de estos inapreciables bienes, y la alta consideracion debida á sus autores:

3.° Que el pundonor, desinteres y generosidad de cuantos componen el Ejército Unido Libertador no absuelven á la República peruana del sagrado deber de compensar las fatigas y heróicos servicios de sus defensores, del modo que sea ménos desproporcionado, aunque siempre demasiado inferior al valor de la sangre y las vidas con que han comprado la libertad del pueblo peruano:

4.° Que ademas de los bravos que han militado personalmente en la campaña libertadora, tienen un derecho incontestable al reconocimiento nacional los que han prestado al LIBERTADOR eminentes servicios de cualquier otro género para esta grande empresa:

5.° Que es un interes imprescindible de la República estimular para en adelante á cuantos puedan destinarse á servirla acreditando con esta ley de premios, que si no es capaz de igualar con sus recompensas el mérito de sus libertadores se esfuerza al ménos á no manifestarse insensible á sus inestimables auxilios;

Ha venido en decretar y decreta:

1.° Se abrirá una medalla de honor del LIBERTADOR que lleve por el anverso su busto con este mote: Á SU LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR; y por el reverso las armas de la República con este otro: EL PERÚ RESTAURADO EN AYACUCHO—AÑO DE 1824.

2.° Se erijirá en la plaza de la Constitucion un monumento con la estatua ecuestre del LIBERTADOR, que perpetúe la memoria de los heróicos hechos con que ha dado la paz y la libertad al Perú.

3.° En las capitales de los departamentos se fijará una lápida en la plaza mayor, con una inscripcion de gratitud al LIBERTADOR por haber salvado á la República y en las casas de las Municipalidades se colocará con todo el decoro posible su retrato.

4.° La persona del LIBERTADOR disfrutará en todo tiempo los honores de PRESIDENTE de la República.

5.° Se pone á disposicion del LIBERTADOR, como una pequeña demostracion del reconocimiento público, la cantidad de un millon de pesos: y otra igual para que la distribuya entre los jefes, oficiales y tropa del Ejército Libertador, reputándose como perteneciente á este, para los efectos dichos en la clase que el LIBERTADOR juzgue convenirle, al Ministro general que fué del Estado, por la parte tan activa y laboriosa que ha tenido en la campaña.

6.° Para llenar los objetos del artículo anterior se abrirá un empréstito del todo independiente de los demas que el gobierno tenga á bien levantar, segun sus facultades, para la paga del ejército y demas necesidades de la República; pudiendo cubrirse su respectiva asignacion con alguna de las fincas nacionales á los interesados que lo elijieren.

7.° Será reconocido en adelante el General en jefe del Ejército Unido, Antonio José de Sucre, con el dictado de *Gran Mariscal de Ayacucho*, por la memorable victoria obtenida en los campos de este nombre.

8.° A todos los individuos que han servido en la campaña del Perú desde el 6 de Febrero de 1824 hasta el dia de la victoria de Ayacucho, se les declara la calidad de peruanos de nacimiento, con opcion á todos los empleos de la República, si por otra parte reunieren los demas requisitos constitucionales.

9.° Queda el LIBERTADOR autorizado para instituir y señalar cualquiera otra clase de premios honoríficos, ó pecuniarios para mejor compensativo de los servicios ya prestados y estímulo de los que pueda necesitar en adelante la nacion.

Comuníquese al mismo LIBERTADOR para que lo mande imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala del Congreso en Lima, á 12 de Febrero de 1825.

José María Galdiano,
Presidente.

Joaquin Arrese,
Diputado Secretario.

Manuel Ferreyros.
Diputado Secretario.

Al LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR, Encargado del Supremo mando de la República.

2505.

* EL LIBERTADOR CONTESTA AL CONGRESO DEL PERÚ, AVISA EL RECIBO DEL DECRETO EN QUE SE LE DA EL MANDO SUPREMO DEL PAÍS Y HACE ALGUNAS OBSERVACIONES CON TAL MOTIVO.

———

Nota del LIBERTADOR *para el Congreso.*

Palacio del Gobierno, á 12 de Febrero de 1825.

Exmo. Sr:

Tengo la honra de acusar la recepcion del Decreto del Soberano Congreso Constituyente del Perú, que V. E. se ha servido comunicarme de su órden. Me es muy satisfactorio el tenor del Decreto, por el cual se me vuelve á confiar la direccion de los negocios del Perú, no obstante que el objeto de mi mision parece enteramente cumplido; y á pesar de que me tomé la libertad de esponer enérjicamente á los Lejisladores la impropiedad del mando, en que se me queria continuar. Mas, el Congreso ha colmado la medida de su bondad para conmigo, desatendiendo mis representaciones y mis negativas. Es esto mismo lo que me lisonjea de un modo sin igual. Jamás un ciudadano ha obtenido de una nacion entera testimonios tan brillantes de estimacion y confianza. Y siendo yo tan sensible á estos rasgos de benevolencia popular, no me es posible denegarme á continuar mis servicios á esta República, con tal que los Representantes del pueblo de Colombia, me concedan el permiso de quedarme en ella hasta la época de la reunion del Congreso peruano. Yo no puedo asegurar, sin embargo, que mi oferta tendrá lugar un momento despues que el Congreso de Colombia me llame; porque mi primer deber me impone la dulce necesidad de obedecer á las leyes de mi patria. Miéntras tanto, yo ofrezco de nuevo al Congreso Constituyente toda la estension de mi gratitud, por la ilimitada confianza con que me ha honrado, y de consagrar todos mis servicios á la República, que ha depositado su suerte en mis manos. Desde luego, la Representacion Nacional será reunida para la época que señala el Soberano Decreto del Congreso. Como los intereses del Estado me llaman al Alto-Perú, tendré que ausentarme de esta capital por algunos meses. Con este motivo, me veré obligado á usar de las facultades que me concede el Congreso de delegar una parte del Poder Supremo en un Consejo de Gobierno, compuesto de los Ministros del Despacho de Estado y Hacienda, y del Sr. Gran Mariscal D. José de La-Mar, como Presidente de dicho Consejo de Gobierno. El Ministro de Guerra deberá seguirme á campaña Los límites de la autoridad del Consejo de Gobierno, serán fijados por el Decreto de su creacion.

Tengo el honor de ofrecer á V. E. los testimonios de mi consideracion y respeto.

BOLÍVAR.

2506.

EL LIBERTADOR SE NIEGA Á RECIBIR EL MILLON DE PESOS QUE EL CONGRESO DEL PERÚ LE HA ACORDADO.

Nota del LIBERTADOR *para el Congreso.*

Exmo. Sr:

La munificencia del Soberano Congreso, se ha excedido á sí misma, con respecto al Ejército Libertador, que ha combatido en el campo de Ayacucho. El General en Jefe, Gran Mariscal, ha recibido una recompensa propia de los Scipiones y propia del Pueblo-rey. Los demas jefes, oficiales y tropa son tratados con la mas noble generosidad. El Congreso rivalizando en magnanimidad á los Libertadores de su Patria, se ha mostrado digno de representar á un pueblo augusto:—pero Exmo. Sr., ¿no estaba bastante satisfecho el Congreso con toda la confianza que ha depositado en mí, y con toda la gloria que me ha dado librando el destino de su Patria en mis manos? ¿Porqué quiere confundirme, humillarme con dádivas excesivas, y con un tesoro que no debo aceptar? Si yo admitiese la gracia que el Congreso se ha dignado hacerme, mis servicios al Perú quedarian cubiertos con demasía, por la liberalidad del Congreso: en tanto que mi ansia mas viva es dejar al Perú, deudor de los miserables desvelos que yo he podido consagrarle. No es mi ánimo desdeñar los rasgos de bondad del Congreso para conmigo. Jamás he querido aceptar de mi Patria misma, ninguna recompensa de este género. Así, seria de una inconsecuencia monstruosa, si ahora yo recibiese de las manos del Perú, lo mismo que yo habia rehusado á mi Patria. Me basta, Exmo. Sr. el honor de haber merecido del Congreso del Perú, su estimacion y su reconocimiento. La medalla, que ha mandado grabar con mi busto es tan superior á mis servicios, que ella sola colma la medida de mis mas ilimitados deseos. Yo acepto este galardon del Congreso, con una efusion de gratitud, que ningun sentimiento puede dignamente espresar.—Sírvase V. E. trasmitir al Soberano Congreso, á nombre del Ejército y del mio, los testimonios mas espresivos de nuestra profunda gratitud.

Tengo el honor de ofrecer á V. E. las

espresiones de mi consideracion y respeto.

BOLÍVAR.

2507.

* EL MINISTRO DE ESTADO, SECRETARIO GENERAL EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y RELACIONES EXTERIORES DEL PERÚ, DA CUENTA AL CONGRESO CONSTITUYENTE PERUANO EN 11 DE FEBRERO DE 1825, DE LOS NEGOCIOS PUESTOS Á SU CARGO POR LA MAGISTRATURA SUPREMA DEL ESTADO EJERCIDA POR EL LIBERTADOR EN VIRTUD DEL DECRETO DE LA LEGISLATURA NACIONAL DE 10 DE FEBRERO DE 1824.

Memoria leida al Congreso Constituyente en la sesion pública del dia 12 de Febrero de 1825, por el Dr. Don José Sánchez Carrion, Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Señor:

Concentrada dictatorialmente por el soberano decreto de 10 de Febrero del año anterior, la Suprema Magistratura del Estado en S. E. el LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR, ejercido este poder de una manera puramente acomodaticia á la salud de la República; y satisfechos sobreabundantemente sus votos, viéndose salvada de entre sus ruinas por el brazo, á quien, llena de confianza, se entregó en los tempestosos dias, cuyo aniversario celebra hoy con la tranquila y gloriosa reunion de sus Representantes; es de mi obligacion, someter á su conocimiento los negocios de que he sido encargado, como Ministro general en esta época.

Con dificultad presentará, Señor, la historia de las mudanzas políticas, situacion mas apurada que la del Perú al comenzar el año 24. El Gobierno, relajados en todo sentido sus resortes, habia perdido enteramente la confianza pública, y convenido su Jefe en restituir el país á la antigua servidumbre, solo atalayaba el preciso momento de consumar sus manejos, bajo la seductora apariencia de preservar la capital de mayores males. La fuerza armada, que de algun modo podia sostener el pronunciamiento de nuestra emancipacion, se hallaba por el Norte casi en guerra abierta con las tropas de nuestra aliada la generosa República de Colombia á consecuencia del gérmen de discordia que allí se habia propagado con bastante suceso. La Hacienda pública, nominalmente puesta bajo la direccion de su Ministro, ofrecia el triste ejemplo de la depredacion mas vergonzosa.

Todo estaba perdido. El Departamento de Trujillo, y algunas provincias del de Huanuco, con los pocos pueblos litorales del Norte, habian quedado fieles. Los patriotas mas exaltados, sobrecojidos con las desgracias pasadas, como que querian transigir con los opresores, y fuera de unos pocos ciudadanos de *libertad incorrupta*, que supieron preferir el pundonor nacional al total abandono de sus hogares, y de los mas caros objetos de su corazon, y una ciega confianza á las sujestiones contra el *héroe* que nos ha salvado; casi todos de cuantos se mantenian en territorio ocupado por las tropas reales, miraban como imposible volver á respirar bajo el estandarte patrio. Orgullosos los agentes de la dominacion régia con semejante trastorno, se congratulaban al verse otra vez siervos de estraños señores, y estos despreciando, como era justo, á hombres sin firmeza y sin carácter, blandian torticeramente la espada de la crueldad y la venganza. Entre tanto, los pueblos libres, echándose sobre sí el enorme peso de franquear recursos á las legiones libertadoras, se preparan á inmensos sacrificios; y retirando el sustento de la boca de mil familias menesterosas, lo entregan generosamente á porfía al soldado: le fortalecen y le animan, para que desde el lugar en donde reposan las cenizas de Atahualpa, marche sin demora, y trasmonte las nevadas sierras á elevar el pendon de la Independencia sobre las márgenes del Titicaca.

Sobre tales elementos de disolucion, y á merced de estos esfuerzos, se calculó una empresa, que debia llevar consigo todo el régimen administratorio, en virtud del nuevo poder que se habia creado; convendrá muy bien que yo indique los hechos con el método que demanda la separacion misma de los De-

partamentos á que pertenecen, fijando la consideracion en los puntos principales; que de ellos será fácil deducir todo el curso de la administracion.

Departamento de Gobierno.

La ciudad de Trujillo, declarada capital de la República, por decreto dictatorial de 26 de Marzo, ha sido el punto céntrico del territorio independiente y por decirlo así, la residencia virtual del Gobierno Supremo, conservándose de este modo la unidad del Estado, la comunicacion entre las provincias y el Ejército, y atendiéndose juntamente al órden de aquellas con la regularidad que no era propia de las circunstancias. El Dictador pudo con justicia en uso de sus ilimitadas facultades, y por el horrible aspecto que presentaban las cosas, montar el Gobierno sobre un sistema puramente militar, impartiendo las órdenes por el órgano de su Secretaría. Pero, celoso siempre, en cualquier acto, de la soberanía de un Estado, que algunos de sus mismos hijos habian prostituido, estableció por el decreto que se cita el Ministerio General, como un órgano de la suprema autoridad en cuanto á los negocios de la República, y del que fuí encargado, ménos por merecimiento, que por pura dignacion de S. E.

Organizado el Gobierno Supremo, dió la Dictadura un ejemplo cual no se lée en la historia, el de que *hablasen las leyes*, cuando por la naturaleza de este monstruoso poder, *debian callar absolutamente*. La administracion de justicia fué depositada en los Tribunales y Juzgados que previene la Constitucion logrando por esa extraordinaria circunstancia el benemérito Departamento de Trujillo ver por fin cumplidos sus votos en el establecimiento de una Corte de Justicia. Esta organizacion, consiguiente á otro decreto de 26 de Marzo, despues de consultar el menor gasto posible á la Hacienda, ha dado un rápido impulso de energía y actividad á las autoridades de su dependencia, haciendo respetar las leyes.

Se han dado estas, en casi todas las provincias por donde ha pasado el Ejército, una aplicacion regular por medio de los juzgados de derecho; de manera que desde Trujillo hasta Huamanga en las provincias de uno y otro lado, en vez de sentirse exclusivamente la influencia del poder militar, se ve distribuir justicia por sus funcionarios naturales; práctica desconocida hasta ahora casi en todo el interior del Perú, inclusa aun la época de las instituciones liberales del sistema español. La economía que se ha observado en este régimen ha disminuido en mucha parte los incalculables males que envuelven los negocios contenciosos. Obligadas las partes á la satisfaccion de derechos, y puesto en observancia el juicio de paz, apénas han quedado en tela los pleitos que no pueden decidirse sino por pronunciamiento conforme al mérito de un largo proceso. Y como cualesquiera medidas sean ineficaces para dirijir la conciencia judicial, si no es una responsabilidad pronta y efectiva, se consideró absolutamente necesario el decreto de 31 de Mayo, en que, si se advierten reservados al Gobierno algunos puntos de alta justicia, es por no haberse podido establecer por entónces la Suprema Corte.

Varias órdenes particulares se han expedido, ya para el arreglo interior de las instituciones judiciarias, como para consultar la comodidad de los litigantes á fin de que estos no tengan que abandonar sus domicilios, para deducir sus acciones; procurándose constantemente fijar la atencion de los jueces hasta en el despacho de las peticiones individuales que se han elevado á la suprema autoridad; por considerarse, que el verdadero medio de moralizar los Juzgados, es indicarle siempre el peso de responsabilidad que grava sobre ellos; y que son inútiles las disposiciones generales, cuando el ejecutor de las leyes no se toma el trabajo de celar su cumplimiento con la especificacion de los casos particulares.

El Gobierno de las provincias queda depositado, conforme al espíritu de la Constitucion, en ciudadanos que han sido del corazon de los pueblos. Por la circular de 9 de Julio, repetida en 2 de Agosto, los Prefectos é Intendentes se han elegido por el voto público, habiéndose adoptado estas reglas en todos los puntos que no han sido inmediato teatro de la guerra, ó del paso del Ejército, en que era indispensable nombrar comandantes militares, que se separaban tan pronto, cuanto la esfera de actividad variaba de posicion, quedando los pueblos de la espalda en su actitud pacífica. La medida ha correspondido á su objeto. Las provincias están contentas con sus elejidos, y estos, reconocidos á la confianza pública, se

desvelan por desempeñarla. A lo ménos, en todo el Departamento de Trujillo, donde tiempo ha tuvo lugar aquella disposicion, no se ha ofrecido al Gobierno motivo alguno de desagrado ó arrepentimiento. Y apénas podrá creerse, que en una época tan borrascosa se haya observado semejante regularidad y armonía, entre los depositarios de la autoridad administrativa. Desde el Prefecto hasta los últimos que ejercen carga concejil, todos se han contenido en los límites de sus atribuciones; advirtiéndose en varios Departamentos el órden progresivo de las autoridades que exije la Constitucion, y en algunas, como en la de Jauja, bajo la demarcacion precisa del territorio de jurisdiccion, habiéndose pedido á los Prefectos las noticias necesarias para plantearlo en los demas Departamentos.

No ha faltado, es verdad, uno que otro Intendente y Gobernador, que, abusando de su autoridad, hayan vejado á los ciudadanos; ellos han sido removidos y causados, y algunos de estos procesos penden en la Corte Superior de Trujillo, y en la de este Departamento; porque, señor, una de las cosas que mas ha excitado el celo de S. E., aun en medio de las circunstancias apuradas de la guerra, ha sido el buen tratamiento de los pueblos, dando un ilustre testimonio de esta verdad el haber juzgado rigurosamente á varios oficiales del Ejército que, ó por suma escrupulosidad en el servicio, ó por violencia, ultrajaron alguna vez á las autoridades civiles. No sé, pues, si tenga que reclamar alguno de la impunidad de sus jueces ó de otra clase de funcionarios; porque solo ha tardado en proveerse de remedio, cuanta ha sido la demora en llegar el mal á noticia del Gobierno. Yo citaria un horroroso escarmiento ejecutado en uno de los cuerpos mas queridos del LIBERTADOR; pero bastante notorio es en el Departamento de Huamanga.

La seguridad pública se ha conservado por medio de disposiciones extraordinarias; pero no depositándose nunca su vigilancia en Consejos militares, como podia exijirlo la azarosa posicion á que habia sido reducida la República, sino en un cuerpo judiciario conforme al decreto de 3 de Abril, teniendo la satisfaccion el Gobierno de haber adecuado esta medida á la que prescribió el Congreso en circunstancias mas favorables por su soberano decreto de 20 de Octubre de 822.

Ha habido algunos juicios sobre delitos de infidencia, pero sin haberse faltado á la justicia: se complace el Gobierno en anunciar al Congreso, que una sola víctima no se ha sacrificado, y que la humanidad no tendrá que reclamar fuero alguno en el período del mando dictatorial; de modo, que si en la historia de otras naciones comparece bañada en sangre la Dictadura, en la del Perú se ofrecerá siempre sobre el trono de la ley, y hablando el lenguaje de la clemencia y de la humanidad. Si algunos procuraron perturbar el órden, fueron alejados desde luego por algun tiempo de sus hogares; pero variadas las circunstancias, unos reposan ya en el seno de sus familias, y otros están en camino á reunirse con ellas. El espíritu de mantener la seguridad pública, y no el de satisfacer resentimientos á vuelta de acusaciones fementidas, han animado al Gobierno; y, por eso los mismos reos han conocido la justicia y la humanidad con que se les ha tratado.

El régimen eclesiástico, tampoco ha sido olvidado; porque, aunque el Gobierno no sea mas que un protector de la disciplina, ha tomado tanto interes en su arreglo interior, que los mismos cuerpos eclesiásticos, viéndose sostenidos y respetados por la suprema autoridad, han puesto á su cabeza sacerdotes, que reuniendo los sentimientos del mas puro patriotismo á un espíritu verdaderamente apostólico, han logrado varias reformas y ventajas. Entre ellas, la de aquietar las conciencias de muchos, que, perturbadas por sacerdotes ignorantes y fanáticos, oponian una barrera interior al progreso de la causa, manteniendo en lamentable inquietud á gentes, que, por otra parte, conocian la justicia de la causa, pero que se abstraian de ella como de un crímen contra la religion. Mas, los pueblos han visto que el poder dictatorial la ha protegido, que ha tenido un celo infatigable en que los párrocos no abandonen sus doctrinas, en que, cuando la causa pública ha exijido la separacion de algun párroco, el Gobierno se ha entendido siempre con la autoridad eclesiástica, esponiéndole las razones que exijian la medida, pero nunca introduciéndose en dictar arbitrariamente providencia sobre esta materia. Así, en las provincias, en donde los curas, haciendo causa comun con los enemigos, habian abandonado su rebaño, el Gobierno buscaba siempre en las in-

mediatas, hasta encontrar con una fuente de autoridad eclesiástica, de la que partiesen las órdenes conducentes al arreglo espiritual de las feligresías. Puede dar prueba de esta verdad la provincia de Jauja al tiempo de haberla ocupado el Ejército Unido.

Los regulares han participado tambien de esta atencion general, habiéndose procurado que observasen la regularidad de su instituto en cuanto podian permitirlo las circunstancias. Y en las provincias donde ha habido conventualidades, siempre se han hecho incitativas conducentes á este fin ; viéndose por fruto, que muchos apóstatas vistan hoy su hábito, que se hayan reducido á sus claustros, y que den muestras de una verdadera reforma, y de lo que puede la constancia en perseguir el desórden.

Consiguiente al arreglo comun de la administracion, ha sido el empeño en promover la cultura de todos los ramos que requiere la prosperidad de un país. La agricultura no ha podido recibir desde luego el aliento que solo es propio en tiempo de paz ; pero sí se le ha fijado una base de progreso radical, con el decreto de 8 de Abril, por el cual se mandaron vender las tierras baldías, declarando el derecho de propiedad á los indígenas, respecto de aquellas en que solo tenian una posesion precaria, y repartiéndose proporcionalmente entre los que carecian de ellas. Es necesario haber recorrido el interior, conocer el género de trabajo de los naturales, y el sistema de monopolizacion que habia establecido, aun en el cultivo, la dependencia española, para graduar la justicia y beneficencia de este decreto, pudiéndose asegurar que es la primera tabla de la ley agraria del Perú, y el primer documento práctico de la Independencia en pro de los indígenas. Ellos eran ántes de su publicacion posecdores miserables ; y ahora son señores con dominio pleno. La única dificultad para realizar esta saludable disposicion, consistió en encontrar visitadores que no convirtiesen en su provecho la utilidad de las ventas y los repartimientos ; pero se hallaron, y unos han absuelto su comision, y otros todavía están ocupados en ella.

La minería tambien ha recibido algun fomento, por medio de las nuevas diputaciones que se han establecido en las provincias de Huamachuco, Pataz, Huailas y Conchucos, que desde el año 20 habian caido en total abatimiento. Y para fomentar la explotacion y beneficio de metales, se declararon exentos de todo enrolamiento militar á los que se matriculasen en las haciendas de minas ; de modo que, llevado al cabo el decreto de 27 de Julio, están puestos los cimientos al progreso de un ramo que principalmente constituye la riqueza del Perú ; no siendo de poco provecho el trabajo de los minerales de azogue, sobre que se han expedido algunas órdenes á las autoridades del interior.

No se ha perdido de vista la instruccion pública en medio de las mayores ajitaciones de la campaña. En la capital de Trujillo se ha erijido una Universidad, aplicándose los fondos con que por entónces podia contarse. El Seminario Conciliar recibió aumento de sus rentas, y tanto en proteccion de éste, como en el de Huamanga, se expidieron varias providencias. En los demas pueblos se han mandado abrir escuelas primarias, reencargando su direccion á los regulares, fuera de las que se han fundado en Tarma y restablecido en Huancavelica y Huamanga. Si los progresos no corresponden á la intencion del Gobierno, depende de la autoridad de los subalternos y de las Municipalidades, que siendo los inmediatos consejos donde debia tratarse del procomunal, por desgracia se desentienden de este y otros cuidados semejantes. Los mismos pueblos se han negado en mandar sus hijos á las escuelas que han tenido abiertas los regulares de todas las órdenes, por prevencion del Gobierno.

Ultimamente, las relaciones entre las provincias interiores y la costa, se han estrechado por medio del restablecimiento de los correos donde los habia, y por la institucion de nuevos, donde nunca habia llegado una carta. Así, desde el Cuartel General hasta los confines de la República, han pasado con frecuencia las comunicaciones, con cuya ventaja se ha preparado el arreglo de los correos desde esta capital hasta los extremos del Estado.

Departamento de Relaciones Exteriores.

La desgraciada suerte á que se habia reducido la República, debió paralizarle la comunicabilidad de sus relaciones con los demas Estados. Así, exceptuando el preeminente interes de nuestra aliada y confederada la República de

Colombia por la libertad peruana, en cuyo obsequio, la Cámara de Representantes, el Senado y el Gobierno han dictado decretos de salud, manteniendo la correspondencia mas frecuente, interesante y noticiosa, aun sobre la actitud de Europa con respecto al país; un Ajente encargado de sus negocios, y un Cónsul, cuyas patentes están en ejercicio ; las demas notas diplomáticas no han pasado de sinceros ofrecimientos, manifestando, entre otros, el Gobierno de Buenos-Aires sus deseos de auxiliarnos, y el de Chile que últimamente ha remitido una parte de su Escuadra al mando del Benemérito Sr. Almirante Blanco. Pero, si hemos de hablar con propiedad, Colombia en sus relaciones con la República no debiera pertenecer á país estraño. Tal ha sido su interes en nuestra salvacion. Desde el venturoso dia en que se comprometió á esta obra por la palabra del Libertador, no ha habido género de sacrificios que no haya empleado eficazmente en nuestra defensa. Colombia, Señor, semejante á un padre que, teniendo un hijo único muy querido, en la cautividad, no perdona medio para libertarlo, ha procurado la Independencia del Perú. El Istmo de Panamá ha hecho grandes servicios bajo el gobierno del General Carreño ; y el pueblo de Guayaquil, donde se han elaborado todos los elementos de la destruccion de los enemigos, y de donde han volado con el rayo en la mano los libertadores, debe ocupar el corazon del Congreso. El celo, la constancia, y el interes vital del General Castillo, Intendente de aquella provincia, son tan notorios, que creo escusado decir, deban ser objetos de una atencion muy señalada del Congreso ; sin la presencia del General Castillo en Guayaquil, no se habrian hecho tantos esfuerzos.

Se ha conservado en Chile un Ministro Plenipotenciario, que ya se ha mandado retirar. En Buenos-Aires hay un Ajente, por lo que pudiera convenir á los negocios de las tierras altas del Peru. Y generalmente hablando, el Congreso puede tener la grata satisfaccion de enterarse de que todas las secciones independientes, y entre ellas con mucha particularidad, las Provincias Unidas del Centro, y los Estados-Unidos Mejicanos, están en buena intelijencia con la República. Los Estados-Unidos tienen en ella un Cónsul : é igual representacion tendria el comercio británico, si no hubiese ocurrido la desgracia que se ha lamentado con la muerte del Sr. Rowcroft.

El Ajente que tenemos en Lóndres está esclusivamente facultado para intervenir en el empréstito que aprobó el Congreso, y con cuyo beneplácito se encargó de este negocio. Y por lo que toca á los Sres. García y Paroisiens, no tienen carácter alguno por la revocacion de sus poderes, de que está bien informado el Congreso y por las espresas órdenes del Gobierno, que mandándoles entregar al Sr. Paris Robertson todo lo relativo al empréstito en que les habia quedado intervencion, mientras fué el Encargado que se cita, están separados de toda intelijencia diplomática con respecto al Estado.

El arribo del Illmo. Vicario Apostólico D. Juan Mussi al Estado de Chile, y el deseo de regularizar varios puntos pendientes en cuanto á la disciplina eclesiástica, obligaron al Gobierno á entrar en comunicacion por la carta de 13 de Julio, datada en Huanuco. El Vicario aceptó muy gustoso los votos del Gobierno, y despues de ofrecer el ejercicio de las facultades á él anexas en beneficio de la Iglesia Peruana, se ha comprometido á someter los sentimientos relijiosos de S. E. el Libertador al Santo Padre. Este principio de comunicacion, tan satisfactorio para la Iglesia, y de tanto consuelo á los pueblos relijiosos, asegurará probablemente un concordato entre la República y la Santa Sede cuyos trabajos estarían adelantados, si el Vicario hubiera permanecido mas tiempo en Chile.

No terminaré este capítulo, sin decir siquiera una palabra acerca de la grande empresa que tiene tanta relacion con los Estados Independientes de América, cuanta es la recíproca utilidad que de ella les resulta. Esta es la gran confederacion, mediante la Asamblea de Plenipotenciarios de Méjico, Colombia y el Perú, y de la que ha dado idea el Mensaje de S. E. el Dictador. Si, como es muy probable, se consigue esta reunion, la libertad exterior del Continente y la paz interna quedarán sólidamente aseguradas contra cualquiera invasion estraña y las seducciones de la anarquía. Todas las comunicaciones relativas á este importante objeto están circuladas, y dentro de poco se tendrán los resultados. Ofrecerá ciertamente al mundo un bello espectáculo la masa de Estados Repu-

blicanos, concentrados por el esclusivo interes de mantener inmune su libertad, en oposicion de otra masa de Estados monárquicos aliados con el solo fin de esclavizar los pueblos.

La victoria de Ayacucho, precedida de la de Junin, está al anunciarse en los papeles públicos de Inglaterra, y es casi cierto que este acontecimiento decidirá de un modo terminante é inconcuso la conducta del Gabinete de Saint James sobre nuestra independencia. Demasiado instruido está el Congreso sobre la tendencia de la Inglaterra á la emancipacion americana. La Francia tiene hechas sus declaraciones, y la España misma dejará de decirnos, como hasta aquí, que prepara expediciones contra nosotros; pues aun sin noticia de estos sucesos, por las últimas comunicaciones de Europa, sabemos que no habia nada de aquellas.

Departamento de Guerra y Marina.

Como las tropas auxiliares de Colombia hayan constituido la principal fuerza del ejército, y el servicio militar se hubiese hecho por el Estado Mayor General Libertador y el Secretario General interino de S. E., cuya extraordinaria dedicacion al servicio de la República merece muy distinguido lugar en la consideracion del Congreso, han tenido ellos toda la intervencion en este ramo. Y la Memoria que presente el segundo, encargado actualmente del Ministerio de la Guerra, informará circunstanciadamente de la organizacion militar, del estado de los cuerpos, y de los planes que dieron orígen, y despues sellaron definitivamente el triunfo de nuestra libertad. Por consiguiente, escusado es que supuesta esta Memoria repita yo especies concernientes á tal materia, y que hable de las providencias y despachos que tambien por mi conducto se han librado. Con todo, no podré dejar de decir, que la organizacion del ejército, y su aumento al mismo tiempo de su marcha, su disciplina y su moral, en medio de elementos que acababan de ponerse en concordia, y su bravura sin ejemplo, aun en los anales del valor heróico, están demostrados en las célebres jornadas de Junin y de Ayacucho, que esplican y persuaden tanto, cual no podrán hacer mil Memorias juntas. Y tambien debe saber el Congreso, por todo linaje de conductos, las largas penalidades, las indecibles privaciones, los incesantes sufrimientos y los inmensos sacrificios del ejército, comparables únicamente con su constancia y con su generosidad. El emprendió una marcha desde Cajamarca hasta el Apurimac, trasmontó los Andes, y sufrió el influjo de mil climas diferentes, sintiendo solo el no habérselas ya con los enemigos. El ha servido á cuarta paga hasta fin de Setiembre, en que se le mandó dar la mitad, porque el Gobierno contaba con algunos otros auxilios pecuniarios. El Ejército, instrumento de la independencia, merece toda la gratitud nacional, todas las demostraciones de un pueblo que, saliendo de la cautividad, busca de buena fé, para reconocerle y bendecirle, á su Redentor, debiendo ser el objeto de su reconocimiento el ilustre General en Jefe que lo ha mandado. El General Sucre ha recorrido tres veces todo el interior por donde han pasado ó debido pasar los cuerpos, y sacrificando todos los momentos de su existencia en este tiempo ha vencido cuantas dificultades pudieron oponer los desfiladeros, las cordilleras, las punas, y toda la fragosidad de la serranía; de modo que, puede asegurarse, que el General Sucre ha llegado donde jamas tocó planta humana. El se ha olvidado muchas veces de que era General, por acordarse únicamente que era un soldado, un patriota, un amigo del Perú, un americano.—El General La-Mar, encargado de reorganizar el Ejército de la República, y cuyo mando se le confió, ha trabajado con todo el anhelo, con todo el entusiasmo, y con toda la consagracion propia de su honor, y conforme con los vehementísimos deseos que le han animado por acreditar su patriotismo en una campaña; así ha puesto un sello al torpe labio de los sacrílegos que quisieron deslustrar su reputacion, cuando estuvo al frente del Gobierno.—Los demas Generales, todos los Jefes y oficiales han sido la guia de los bravos que, cansados de segar laureles en el campo de la libertad americana, son hoy la envidia de los hombres libres de todo el mundo. Los Generales Lara, Miller, Córdova, Necochea, Santa Cruz y Gamarra, cada uno, segun el puesto que le ha cabido en el Ejército, serán de un nombre tan grato para el Congreso y el pueblo peruano, y de tan dulce recuerdo para todos los que aman su patria, como inmortal es la memoria de los hombres, para quienes la libertad es el soberano bien de la tierra. Del *héroe* que ha sido el espíritu de este gran

cuerpo, y el resorte de su direccion y movimientos, no me cumple hablar; porque circundado de una gloria tan inmensa é inefable, como la que tuviera un ser trasladado, si posible fuera, del seno de la bienaventuranza acá á la tierra, ¿quién podrá describir el colmo de su dicha?

La Escuadra ha sostenido por su parte nuestro poder en el Pacífico. Hizo grandes esfuerzos de valor, cuando se sublevó la guarnicion de las fortalezas del Callao, trabajando posteriormente con mucho empeño. La aparicion del navío *Asia* sobre nuestras costas, fué una ocasion para probar el denodado valor del intrépido Guisse, y aunque su triunfo no fué completo, la Escuadra Española, á pesar del mayor número de buques, se metió dentro del puerto, habiéndose alejado despues á Quilca, y dejado, en fin, el Pacífico á consecuencia de la batalla de Ayacucho.

La Escuadra de Colombia aumentó oportunamente nuestras fuerzas: ha sostenido el bloqueo del Callao, habiendo sido constantemente la escolta de los trasportes que han traido los auxilios de Colombia, y nuestro consuelo en las riberas del Norte. Colombia, Señor, ha tenido que aumentar el número de sus buques tan solo para auxiliar á la República; es necesario que esta consideracion fije, sobre los demas motivos, la gratitud peruana.

Departamento de Hacienda.

Las repetidas desgracias de cuatro expediciones al Sur, la separacion del Departamento de Trujillo y Huaylas de la capital, por causa de la guerra civil del año 23, la mala versacion de los fondos públicos por algunos funcionarios, el absoluto abatimiento del crédito nacional, y otras ocurrencias que no es del caso explicar, habian reducido á entera nulidad la Hacienda pública; de manera, que si por una parte podia contarse con un Ejército para reparar las defecciones anteriores y buscar al enemigo por otra, se encontraba un inmenso vacío de subsistencia á los cuerpos. El 10 de Marzo no habia en las cajas nacionales un solo peso, y el 10 de Abril se pagaron las tropas, y se formó una caja militar, que hasta el dia no ha faltado para lo preciso.

La reduccion de empleados al número indispensablemente necesario, rebajando su renta á la mitad: la diminucion del sueldo militar á la cuarta parte, quedando fuera de ella todos los que no servian en campaña: la prudente economía de encargar á los pueblos la subsistencia del Ejército, repartiendo en razon de la abundancia de aquellos las necesidades de este: la equitativa imposicion de contribuciones, sobre que se han dictado multiplicadas y fuertes providencias: el aumento de derechos á cada clase de introducciones que empezó á tener efecto desde Setiembre anterior, segun el decreto de 12 de Junio dado en Huaras: la extraccion de la plata labrada de los templos, que se ha hecho con beneplácito de los párrocos, y de los mismos pueblos, quienes han rescatado las alhajas que les han parecido mas estimables: el usufructo de los bienes de cuantos se habian quedado en territorio enemigo; y sobre todo, la pureza del manejo de estos intereses, crearon Hacienda, que, reducida á la administracion de muy pocos funcionarios, ha cubierto las necesidades mas urgentes. Sin embargo, el Congreso debe quedar enterado de que la República adeuda grandes sumas al Tesoro de Colombia, como lo verá á su vez con la cuenta y razon que presente. De otra manera ¿cómo habríamos contado con una fuerza capaz de obrar tan luego como llegaba? Era necesario que viniera equipada y armada, que se fletaran buques, y que se emplearan por parte de Colombia, todos los auxilios capaces de sacarnos prontamente del peligro. Once mil colombianos se han trasladado al Perú, y una masa semejante ocasiona grandes gastos. Colombia, Señor, nos ha auxiliado con una generosidad sin límites: su Hacienda ha sido la nuestra; y sus pueblos nuestros contribuyentes, ademas de darnos sus soldados.

Y á fin de evitar depradacion en el manejo de la Hacienda, y de promover su servicio con actividad y provecho, se han expedido decretos fuertes; porque era muy natural que, en medio de los contrastes de una revolucion espantosa y de los vicios del sistema español, se hubiese desmoralizado el país escandalosamente. Así se ha conseguido moderar el contrabando, intimidar á los malversadores, sujetar á los agentes á cuenta y razon en las comisiones mas pequeñas, y aprovechar de las oblaciones voluntarias de los pueblos. El archivo del Ministerio general tiene todos los docu-

mentos, que se darán á la luz pública, luego que la Contaduría Mayor los haya examinado; pues la que se estableció en Trujillo, solo ha manifestado dificultades para las liquidaciones, en razon de las multiplicadas tareas que por otra parte embarazaban á sus miembros. Los Prefectos, ademas, van remitiendo los estados prolijos de entradas y salidas, que desde Octubre se pidieron, con el objeto de que la Representacion Nacional se informe de la mas pequeña inversion, tanto mas fácil de averiguarse, cuanto que todo ha corrido bajo el sencillo registro de las Comisarías de Ejército, que ha sido casi el único consumidor. Concluyo, pues, este capítulo, diciendo que las principales procedencias de la Hacienda han sido.—1.° Las contribuciones.—2.° Las erogaciones voluntarias, entre las que puede enumerarse la plata labrada de los templos.—3.° Los derechos de importacion y exportacion; y 4.° Los diversos artículos de movilidad y subsistencia. Y las aplicaciones de todo esto, las necesidades del Ejército Unido Libertador, cuyo crédito en union del de la Escuadra se ha declarado de pago preferente, conforme al decreto de 16 de Octubre.

Este es, Señor, en sustancia el resultado de la administracion dictatorial, de que he sido el órgano general hasta fin de Octubre, en que trasladado el Gobierno á la costa y ampliado el territorio hasta el Apurimac, se restablecieron los tres Ministerios de Estado, segun el artículo 82 de la Constitucion. De entónces acá, como nombrado Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, expondré lo que se ha hecho por vía de apéndice á esta Memoria.

Una de las primeras atenciones del Gobierno, fué examinar la conducta de los Gobernadores de las Intendencias de Chancay y Santa: varios de ellos fueron pesquisados y removidos por las autoridades respectivas, hallándose pendientes algunos de sus procesos en la Corte Superior. La presencia sola del LIBERTADOR llenó de consuelo á todos aquellos habitantes, que con la mayor hospitalidad, especialmente los de Huacho, recibieron á los emigrados de la capital en los últimos dias de Noviembre. Esta emigracion fué auxiliada y mantenida por providencias muy benéficas: se trasladaron muchas familias á los puertos de Chancay y Huacho en buques colombianos que para este solo fin se mandaron á Ancon. Se creó una junta de subsistencia con cuyos fondos se proveyó á las necesidades de multitud de emigrados pobres, hasta mediados de Diciembre, en que fueron regresando á la capital.

Fijado S. E. en ella, y establecido el Gobierno, dirijió sus miras á todos los ramos administrativos. El Ministro de Hacienda y el de Guerra y Marina, informarán al Congreso por lo respectivo á sus Departamentos; que por lo que toca al de mi cargo, tengo la satisfaccion de anunciar á la Soberanía Nacional, que el poder judiciario está organizado en todas sus relaciones, y cumplida en esta parte, con toda exactitud la Constitucion. Se han nombrado los Jueces de paz y los de derecho: establecídose la Corte Superior de Justicia, refundiéndose en ella la denominada Alta Cámara; y últimamente la Suprema con sus respectivas dependencias, y bajo la regla de no haber designado sino los individuos muy precisos para esta administracion.

Los escribanos y demas agentes subalternos se han reducido al número muy necesario; declarándose á los primeros el carácter que les corresponde como á depositarios de la fé pública. Cuáles hayan sido los efectos de la contraccion del Gobierno á esta especie de tareas, en ménos de 50 dias, están de manifiesto en la Gaceta Oficial. Se han transijido muchos negocios mediante el juicio de paz: y ha habido dia en que la Corte Superior no ha tenido causas que librar. La mayor parte, mejor diré, la ejecucion ha sido toda de los funcionarios: pero la economía interior ha dependido de las repetidas órdenes que se publicarán despues; siéndome indispensable hacer presente al Congreso, que el régimen dictatorial ha economizado, en cuanto le ha sido posible, la práctica de arreglarlo todo por decretos; pues solo ha dictado los necesarios, haciéndose lo demas por meras órdenes; método que al paso de dignificar al Gobierno, activa la marcha de las instituciones. Y aquí es conveniente, Señor, observar que una de las tareas mas arduas y precisas, es hacer práctica la separacion de los negocios que no pertenecen á la administracion suprema. No hay asunto, por ridículo que sea, que no se eleve y someta á esta: avesados, bien los querellantes, bien los otros que litigan, bien los pretendientes, á este método de encaminar sus pedimentos, saltan las autoridades intermedias, hacen ilusorias sus

providencias, y desvirtuados, digámoslo así, los funcionarios subalternos con la acumulacion de estas transacciones al cuidado del Jefe Supremo, despues de pervertirse el órden, tiene que hacerlo todo aquel para darle el carácter de respetabilidad. Mas se han adoptado recursos tan eficaces, que de dia en dia se va viendo descargado el Gobierno de lo que no está en sus atribuciones, y reintegradas las autoridades subalternas de las que son exclusivamente suyas.

En lo judiciario, pues, no resta mas sino que la comision nombrada por el decreto de 31 de Enero último, presente el proyecto de Códigos civil y criminal que deban regir, para evitar las frecuentes contradicciones que dividen los Juzgados; y que el Congreso declare algunos puntos relativos á la Corte Suprema, que el Gobierno consultará oportunamente.

La Prefectura del Departamento está organizada, como tambien nombrados los Prefectos de todos los demas Departamentos; habiéndose estendido la circular de 2 de Agosto sobre la eleccion popular de Intendentes á todas las provincias en donde no se halle actualmente el Ejército, declarándose este empleo como carga concejil; porque el Erario, Señor, no es posible que por ahora pueda pagar esta numerosa lista.

El Consulado, la Administracion General de Correos, los establecimientos de beneficencia y de salubridad, todos se han puesto bajo el órden á que han dado lugar las circunstancias. Las casas de instruccion pública han empezado á restablecerse, habiéndose puesto á su cabeza sacerdotes respetables: se ha mandado estender el método lancasteriano, conforme al Decreto de 31 de Enero; estando ya designados los preceptores para Trujillo y Huanuco. El Colegio de Santa Rosa de Ocopa, establecimiento puramente español, y sobre cuyos religiosos hay informes que demuestran el abandono total de aquellas misiones, se ha convertido en un Colegio de educacion para los hijos de las víctimas del valle de Jauja y sus inmediaciones, que fueron sacrificadas por los enemigos á causa de su amor á la libertad.

Los ramos de subsistencia para la cultura de estas instituciones están arbitrándose: y entre ellos se ha dispuesto ya que todas las imposiciones, capellanías y demas buenas memorias que se denominaban de *real patronato*, se apliquen exclusivamente á ellas: deduciéndose el estipendio de las misas á beneficio de los fundadores.

La minería recibirá un impulso con las direcciones departamentales: la agricultura y demas objetos que hacen prosperar un país, hallarán proteccion en la sociedad económica que actualmente está formalizándose; y las provincias de Arequipa tienen por ahora dos puertos mayores, segun las declaraciones de 22 de Enero.

El departamento de Huancavelica acaba de reincorporarse al de Huamanga. Era imposible sostener allí todos los costos de una Prefectura, y mayormente, cuando la mina de azogue no es ya de una explotacion exclusiva al Estado, circunstancia que motivó en otro tiempo la separacion de esta Provincia de las de Huamanga.

He aquí, Señor, el curso de la administracion, por lo tocante á mi departamento, despues de ocupada la capital. Yo no tengo otro mérito que el de haber servido de buena fe, y de órgano al genio que ha mandado la República. Pero sí, no me olvidaré jamas, de que él hubiese depositado en mí su confianza, cuando por todas partes se veian horribles intrigas, defecciones infandas. Este es el honor que, como á Ministro, pudiera corresponderme, ya que no he cumplido como debiera, por falta de talentos, de luces, de experiencia.

Por lo demas, Señor, llegó el dia en que contestase yo con hechos á las negras calumnias, no solo de los enemigos de la Independencia, sino de otros, de que yo era un traidor á mi patria, solo porque anhelaba que los fatales destinos de esta se confiasen al *héroe* que la ha salvado.

El Congreso, á cuyo seno tengo el honor de pertenecer, se servirá perdonar este recuerdo.

Lima, Febrero 11 de 1825.

José Sánchez Carrion.

2508.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA DICTA UNA LEY DE HONORES POR EL TRIUNFO DEL LIBERTADOR Y DEL EJÉRCITO AUXILIAR

COLOMBIANO, VENCEDORES EN JUNIN Y AYACUCHO.

Ley de 12 de Febrero de 1825.

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia, reunidos en Congreso.

Informados del glorioso éxito que ha obtenido el Ejército Libertador del Perú, dirigido por el LIBERTADOR Presidente de Colombia en las batallas memorables de Junin y de Ayacucho en los dias 6 de Agosto y 9 de Diciembre de 1824, en las cuales ha acreditado el ejército de Colombia auxiliar del Perú, mandado por el intrépido y experto General Antonio José Sucre, que era digno de la confianza que de él hizo la nacion, encargándole la defensa y proteccion de sus hermanos del Perú;

Y considerando:

1.° Que este gran resultado, que asegura para siempre la libertad de la América meridional y la gloriosa reputacion de las armas de Colombia, es debido al genio del LIBERTADOR Presidente SIMON BOLÍVAR:

2.° Que la lealtad, constancia y valor del ejército colombiano, auxiliar del Perú en esta memorable campaña, son un modelo de virtudes militares:

3.° Que es un deber del Congreso, como órgano de la gratitud nacional, conceder premios y recompensas á los que han hecho grandes servicios á la patria;

Decretan:

Art. 1.° Los honores del triunfo al LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR, Presidente de Colombia, y al ejército auxiliar colombiano, vencedor en Junin y Ayacucho.

§ único. Luego que el LIBERTADOR Presidente de Colombia regrese con todo ó alguna parte del ejército á la capital provisional de la República, el Poder Ejecutivo designará el dia en que deban recibir los honores del triunfo.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo á nombre de la nacion presentará al LIBERTADOR Presidente SIMON BOLÍVAR una medalla de platina de veintiocho líneas de diámetro, que contendrá en el anverso á la victoria coronando al genio de la Libertad con una corona de laureles: este llevará en la mano izquierda las fasces colombianas y en derredor de este emblema, la siguiente inscripcion: *Junin y Ayacucho—6 de Agosto y 9 de Diciembre de* 1824: en el reverso, una guirnalda formada por una rama de oliva y otra de laurel, y en el centro la siguiente inscripcion: A SIMON BOLÍVAR, LIBERTADOR *de Colombia y del Perú—el Congreso de Colombia, año de* 1825.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo hará acuñar la misma medalla en plata para distribuirla á las municipalidades de la República, al museo y á las universidades y colegios con el objeto de que se conserve siempre este testimonio auténtico de la gratitud nacional.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo á nombre del Congreso presentará al General Antonio José Sucre una espada de oro con la siguiente inscripcion: *El Congreso de Colombia al General Antonio José Sucre, vencedor en Ayacucho el año de* 1824.

Art. 5.° Todos los individuos del ejército de Colombia que han hecho la campaña del Perú, serán condecorados con un escudo bordado sobre fondo rojo, de oro para los oficiales y de seda amarilla desde sarjento abajo, con esta inscripcion: *Junin y Ayacucho en el Perú.*

Art. 6.° Los cuerpos de toda arma de dicho ejército, añadirán á su denominacion la de *vencedor en el Perú.*

Art. 7.° El LIBERTADOR Presidente SIMON BOLÍVAR, presentará á nombre del Congreso los sentimientos de gratitud nacional al esforzado batallon Rifles, que ántes quiso ser despedazado en su mayor parte que ceder por un momento á la fuerza superior del enemigo el dia 8 de Diciembre en los campos de Huamanguilla.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo señalará un dia en el presente año en que será celebrado el triunfo de este ejército en todos los pueblos de la República, con todo género de regocijos, y una fiesta relijiosa, en que se tributen gracias al Altísimo por la visible proteccion que ha dispensado á las armas defensoras de la libertad.

Art. 9.° El Poder Ejecutivo designará tambien otro dia para que en todas las capitales se hagan funerales por los colombianos que murieron en la campaña del Perú.

Art. 10. Tambien dispondrá que este decreto sea registrado en todas las mu-

nicipalidades, universidades, colejios, y en las oficinas de los Estados Mayores departamentales y divisionarios.

Art. 11. Asimismo librará del Tesoro nacional y del fondo que estime conveniente, las sumas necesarias para cumplir las disposiciones de este decreto con todo el decoro que corresponde á la dignidad nacional y al mérito eminente de los servidores de la patria que quiere recompensar.

Dado en Bogotá, á 11 de Febrero de 1825—15.°

El Presidente del Senado,

Luis A. Barall.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

Manuel María Quijano.

El Secretario del Senado,

Antonio José Caro.

El Diputado Secretario,

Vicente Castillo.

Palacio del Gobierno en Bogotá, á 12 de Febrero de 1825—15.°

Ejecútese.

Francisco de P. Santander.

Por S. E. el Vice-Presidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Marina y Guerra,

Pedro Briceño Méndez.

☞ El Poder Ejecutivo ha dictado las órdenes convenientes para que tenga pronta y puntual ejecucion este decreto, habiendo tenido que ocurrir á Europa para la parte que aquí seria difícil ejecutar. El 24 de Junio, dia del aniversario de la batalla de Carabobo y de la ocupacion de la bahía de Cartajena, es el dia que el Ejecutivo ha señalado para celebrar con regocijos públicos el triunfo de nuestras armas en el Perú; y el 27 del mismo mes el en que deben hacerse los sufragios por los muertos en aquella campaña.

2509.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA NO ADMITE LA RENUNCIA QUE POR TERCERA VEZ HACE EL GENERAL BOLÍVAR, DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DESDE LIMA EL 22 DE DICIEMBRE DE 1824.

I

Primera contestacion.

Al Excmo. Sr. LIBERTADOR Presidente de la República de Colombia.

Sala del Senado en Bogotá, á 1.° de Febrero de 1825—15.°

Excmo. Señor:

He tenido la honra de recibir la nota de V. E. del 22 de Diciembre último. Como el objeto á que ella se contrae, debe ser tratado en Congreso reunido, conforme á la ley de 18 de Julio del año 13, dispondré que se congregue cuanto ántes, para que la Legislatura resuelva en la sabiduría de su consejo un negocio tan importante. Entretanto, me será permitido asegurar á V. E., con una franqueza que nada tiene de lisonja, que mi corazon se siente conmovido al ver la renuncia que V. E. hace de un destino, hácia el cual está llamado por el voto unánime del pueblo colombiano.

Dígnese V. E. aceptar los sentimientos de mi mas alta consideracion.

El Presidente del Senado,

Luis A. Barall.

II

Segunda contestacion.

Al Excmo. Sr. LIBERTADOR Presidente de la República de Colombia.

Cámara del Senado en Bogotá, á 11 de Febrero de 1825.

Excmo. Señor:

En consecuencia de lo que tuve el honor de informar á V. E. en mi nota del 1.° del corriente, reuní las dos Cámaras Legislativas en la noche del dia 8, para que ellas resolviesen en la sabiduría de su consejo, sobre la renuncia que V. E. ha hecho de la Presidencia de la República. Leida la comunicacion de V. E. y puesto en discusion tan delicado asunto, se observó por un gran rato el mas profundo y magestuoso silencio. Este silencio realmente expresivo, este silencio mas elocuente que hasta ahora lo ha sido ningun mortal en la tierra, duró por el espacio de quince minutos. Las damas y el inmenso gentío que ocupaban las galerías del Senado, estaban inmobles y llenos de ansiedad, esperando la decision de la Legislatura. Por último, propuse á votacion la dimision de V. E. y tengo el placer de anunciarle, que ella salió negada por setenta

y tres miembros que componian el Congreso, á saber, veinte y un Senadores, y cincuenta y dos representantes. Entónces este pueblo generoso, este pueblo que adora á su LIBERTADOR, no pudo contenerse en los trasportes de su alegría. Un palmoteo general se hizo sentir por la primera vez en la Cámara. V. E. fué aclamado con el mas vivo entusiasmo, y los legisladores recibieron tambien sus aplausos por el recto juicio que manifestaron en tan augusta deliberacion. Todo fué júbilo, todo fué alborozo. El pueblo, señor, no sabia cómo expresar los sentimientos de su regocijo, de su ternura, y de su dulce y pura satisfaccion. El pueblo, en fin, acreditó de un modo tan cándido como enérgico, el aprecio que le merece el padre de Colombia, el amigo del género humano. ¡Ah, que V. E. se hubiera enternecido, si afortunadamente hubiera presenciado un espectáculo tan sensible! El querido, el respetable nombre del Presidente SIMON BOLÍVAR, resonó en un momento en todo Bogotá. El numeroso concurso de ámbos sexos, que contento paseaba por las calles, contribuyó á dar mas solemnidad á este acto del Congreso. No hubo un solo individuo que no se acostase tranquilo, con el consuelo de que V. E. continuaba en la Presidencia de la República.

Esto es, Excmo. Sr., lo que ocurrió en la noche memorable del 8 de Febrero, y lo que yo tengo la complacencia de participar á V. E.

Sírvase V. E. aceptar los sentimientos de mi distinguida consideracion y respeto.

El Presidente del Senado,

Luis A. Baralt.

2510.

ASCENSOS MILITARES CONCEDIDOS POR EL GOBIERNO DE COLOMBIA AL EJÉRCITO COLOMBIANO AUXILIAR AL PERÚ.

El Poder Ejecutivo, llenando las fórmulas constitucionales, ha concedido los siguientes ascensos en el ejército de Colombia auxiliar al Perú: á General en jefe al de division Antonio José de Sucre: á Generales de division á los de brigada Jacinto Lara y José Maria Córdova: á Generales de brigada al Coronel de infantería Comandante del batallon Rifles de Bomboná Arturo Sandes, y á los Coroneles de caballería Lúcas Carbajal y Laurencio Silva: á Coronel vivo y efectivo al graduado José Leal, Comandante del batallon Pichincha: á Coronel graduado al Teniente Coronel de caballería Trinidad Moran: á Tenientes Coroneles efectivos á los graduados Pedro Guash, Rafael Cuervo, Antonio Guerra, Florencio Jimenes y Jorje Brown: á Teniente Coronel graduado al sarjento mayor Pedro Tórres: á sarjento mayor efectivo al Capitan Antonio Zornoza; á todos los cuales se les ha declarado la antigüedad de 9 de Diciembre de 1824 en cuyo dia vencieron en Ayacucho y obtuvieron provisoriamente dichos nombramientos.

2511.

* SE PROHIBE POR DECRETO DEL LIBERTADOR QUE LOS JUECES DEL PERÚ ADMINISTREN POR SÍ, NI POR INTERPÓSITA PERSONA, LOS BIENES SECUESTRADOS.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia y Encargado del Supremo Mando de la del Perú, &c., &c., &c.

A fin de evitar los abusos de laa autoridad en el manejo de los bienes secuestrados, y los perjuicios que de allí resulten á los particulares y al Estado, he venido en decretar y decreto;

1.° Que ningun juez por sí, ni por interpósita persona, administre los bienes secuestrados.

2.° Que los jueces subalternos como son los gobernadores respecto de los intendentes, den cuenta á estos de los bienes embargados en sus distritos; para que se arrienden bajo las estipulaciones mas útiles, ó se nombren administradores de actividad y conocida conducta, entretanto se determina otra cosa.

3.° Que den cuenta á los prefectos, para la aprobacion de lo que hubiesen hecho, y estos al Ministerio de Hacienda.

4.° Que por el Ministerio de Hacienda, siempre que se tenga por conveniente, se designen personas que examinen y tomen cuentas á todos los que hasta aquí han estado encargados, ó estuviesen en

lo sucesivo, de los fondos secuestrados ademas de la que ordinariamente deben dar.

5.° Que con el fin de protejer la agricultura se guarde lo mandado en la circular de 27 de Diciembre último, dirijida á los intendentes de este departamento, para que á todas las personas que en las varias ocupaciones que ha hecho el enemigo en esta capital y sus inmediaciones se hubiesen quedado y mantenido pasivamente, se les devuelvan sus propiedades, imponiéndoles una contribucion para las urjencias del Estado, por el beneficio que reciben, proporcionada á los intereses que se les restituyen y al grado de influencia que puedan haber tenido con respecto al enemigo.

Imprímase y circúlese á quienes corresponda.

Dado en el palacio del supremo gobierno en Lima, á 13 de Febrero de 1825.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

Hipólito Unanue.

2512.

LAS RENUNCIAS DE BOLÍVAR DE LA PRESIDENCIA DE COLOMBIA; APRECIACIONES DE LA GACETA DE COLOMBIA, NÚMERO 175.

Sobre las renuncias del General BOLÍVAR.

La segunda renuncia que el LIBERTADOR hizo de la Presidencia de Colombia fué dirijida desde Pativilca con fecha de 9 de Enero de 1824, por conducto del Poder Ejecutivo. Las circunstancias políticas en que el Vice-presidente de la República recibió este documento eran de la mas delicada naturaleza: su corazon se halló lleno de angustia en la eleccion de partido que debia abrazar entre el de presentarla al Congreso ó retenerla contra la voluntad del LIBERTADOR. Bien traslucia el Ejecutivo que el Congreso habia de resolver entónces lo mismo que ha resuelto ahora; pero tambien traslucia que el rumor solo de que el Presidente renunciaba su puesto podia causar dolorosos perjuicios á la causa pública dentro y fuera del país. Independientes de estas consideraciones obraba tambien el propio honor del actual encargado del gobierno, que llamado por la Constitucion á ocupar el puesto y emolumentos de la Presidencia debia dar un paso que la maledicencia tenia lugar de interpretar como quisiera. En este conflicto el Ejecutivo consultó al Consejo de gobierno, y unánimemente dió su dictámen por la retencion del pliego de la renuncia, y porque ni se hablase de tal acontecimiento: las razones de esta consulta están consignadas en el registro correspondiente y el Senado las ha conocido ántes de recibir directamente su Presidente la tercera renuncia. Es, pues, culpable el Ejecutivo, por un lado, de haber retenido una comunicacion tan honrosa al General BOLÍVAR, y es digno de aprecio, por otro, que no hubiese contribuido á dar un dia de amargura á la República siendo el órgano por donde el LIBERTADOR anunciaba su despedida de un puesto de que tantos y tan grandes bienes ha reportado la patria. Juzgue la República de esta conducta, y, allá en lo íntimo de su corazon, decida cada colombiano, si puesto en lugar del Vice-presidente hubiera procedido del mismo modo.

2513.

EL DEPARTAMENTO DE "HUAMANGA" SE DENOMINARÁ EN ADELANTE DE "AYACUCHO" Y LA CIUDAD CAPITAL CIUDAD "AYACUCHO."

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia y Encargado del Supremo Mando de la del Perú, &c., &c., &c.

Considerando:

1.° Que la victoria de Ayacucho ha afianzado para siempre la independencia total de la República:

2.° Que, obtenida esta victoria en el departamento de Huamanga, debe marcarse su nombre, de manera que perennemente recuerde á aquellos habitantes el orígen de su libertad;

He venido en decretar y decreto:

1.° El departamento de Huamanga

será denominado en adelante *departamento de Ayacucho.*

2.° La ciudad de Huamanga, capital de este departamento, llevará la denominacion de *ciudad de Ayacucho.*

3.° La provincia de Huamanga, conservará su antiguo nombre de *provincia de Huamanga.*

4.° El Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores queda encargado de hacer ejecutar este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio del Supremo Gobierno, á 15 de Febrero de 1825—4.° de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

José Sánchez Carrion.

2514.

* NOMBRADA UNA COMISION DEL SENO DEL CONGRESO DEL PERÚ PARA FELICITAR Á COLOMBIA, SE LE ENCARGA PEDIR AL CONGRESO COLOMBIANO QUE PERMITA AL LIBERTADOR SU PERMANENCIA EN EL PERÚ.

Resolucion del Congreso.

Secretaría general del Congreso constituyente del Perú.

Lima, Febrero 15 de 1825.

Al Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Sr. Ministro:

Habiendo resuelto el Soberano Congreso nombrar una legacion compuesta de dos individuos de su seno, que pasen á la República de Colombia, con el encargo de presentar la accion de gracias votada por Decreto de 10 del corriente, al Senado y Cámara de Representantes, y que al mismo tiempo soliciten el consentimiento de aquella respetable Asamblea, para que S. E. el LIBERTADOR pueda permanecer en el territorio peruano, y continuar en el ejercicio del alto mando que se le ha encargado, miéntras lo exija la salud de la patria; ha venido en nombrar para el desempeño de la expresada comision á los señores Don Manuel Ferreyros y Don Miguel Otero, á quienes se darán por el mismo Congreso las instrucciones respectivas, y por el Gobierno las asistencias y demas necesario para el lleno de tan importante encargo. De órden del mismo lo comunicamos á V. S. para que lo ponga en conocimiento de S. E. el LIBERTADOR y demas efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S.

Joaquin Arrese,
Diputado Secretario.

Manuel Ferreyros.
Diputado Secretario.

2515.

* EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ CONVOCADO POR EL LIBERTADOR PARA 10 DE FEBRERO DE 1825, SE INSTALÓ ESTE DIA.—EN 18 DEL PROPIO MES SE DIRIJIÓ BOLÍVAR AL GOBIERNO DE COLOMBIA COMUNICÁNDOLE ESTE SUCESO Y EL MAS INTERESANTE AUN, DE QUE LA ASAMBLEA NO HA QUERIDO RECIBIR EL MANDO SUPREMO DEL ESTADO QUE S. E. LE DEVUELVE, POR LO CUAL TIENE QUE CONTIÑUAR EN EL PERÚ.

I

De la "GACETA DE COLOMBIA" *núm.* 186.

El Congreso Constituyente de la República peruana se instaló el dia 10 de Febrero, como lo habia prometido el LIBERTADOR Presidente de Colombia. Sus primeros actos están consignados en los decretos que insertamos, en los cuales han abundado en generosidad y munificencia los Representantes del pueblo peruano. Los señores Diputados de aquel Congreso, Manuel Ferreyros y Jerónimo Agüero, llegaron á esta capital en la tarde del 1° del corriente, y al dia siguiente tuvieron una entrevista con el Secretario de Relaciones Exteriores, mostraron sus credenciales y presentaron varias comunicaciones del Gobierno del Perú. Como el Congreso de la República se puso en receso en la noche del 1° del corriente, los señores Diputados no han tenido el placer de presentarle los votos de la inmensa gratitud que abrigan los corazones de todos los peruanos: pero el dia 6 han sido admitidos en audiencia privada por S. E. el Vice-Presidente de la República con todas las demostraciones de aprecio y consideracion que por su carácter público y personal merecen. Los señores

Ferreyros y Agüero se han esmerado en trasmitir al Gobierno los sentimientos de amistad y de agradecimiento, que forman el voto universal y sincero del pueblo y Gobierno de la República peruana. Creemos que tendrán despues una audiencia pública.

En la siguiente nota del LIBERTADOR al Poder Ejecutivo encontrarán nuestros lectores escusas lejítimas y poderosas de la prolongacion de la ausencia del General BOLÍVAR.

II

Nota del LIBERTADOR *para el Vice-Presidente de Colombia.*

Lima, Febrero 18 de 1825.

Exmo. Señor:

Reunida la Representacion nacional del Perú el 10 de este mes, tuve la gloria de presentarle la nacion en estado de libertad política y de paz interna; debido todo, á los heróicos esfuerzos del Ejército Libertador que ha llenado de un modo maravilloso los votos de los pueblos del Nuevo Mundo.

El Congreso Constituyente del Perú se ha mostrado digno de representar á una nacion generosa: la gratitud mas ilimitada ha dictado sus sentimientos y sus decretos. Los Representantes de este pueblo han rivalizado en magnanimidad con sus gloriosos libertadores, á quienes han colmado de gracias y recompensas.

El Congreso se ha obstinado en denegarse á recibir el mando supremo que me ha conferido un año ha: ha cerrado sus oidos á mis enérjicos reclamos, y aun á mis increpaciones, que el respeto que se debe á la soberanía, debió ahogar en mis labios. Yo quise herir el orgullo nacional, para que mi voz fuese oida y el Perú no fuese mandado por un colombiano; pero todo ha sido vanamente. El grito del Perú ha sido mas fuerte que el de mi conciencia: he cedido por complacencia, estando muy léjos de la conviccion. Yo no he podido resistir á un pueblo que me cree necesario para su conservacion aunque su existencia ya está asegurada por sus victorias y por sus leyes. Un terror pánico á la anarquía domina todavía el ánimo de los peruanos. Para calmar este doloroso sentimiento, me he creido obligado á ofrecer mi permanencia aquí, hasta la reunion del próximo Congreso en el año de 26, siempre que los Representantes de la soberanía nacional de Colombia me permitan esta ausencia, y el ejercicio de una autoridad que reconozco monstruosa en si misma, y demasiado impropia en mí.

Ruego á V. E. se sirva presentar al Congreso nacional, los documentos que tengo la honra de incluir á V. E. Si el Congreso se digna aprobar mi conducta, mi gozo será estremo; y si me llama, ninguna causa me detendrá, porque mi primer deber es la obediencia á Colombia.

Dentro de pocos dias emprenderé mi marcha al Alto-Perú, territorio ocupado por tropas españolas. Yo he creido que dejaba incompleta la obra, si no terminaba la guerra por esta parte.

Como el Congreso me ha prohibido marchar mas allá de los límites del Perú, me encuentro en la mayor perplejidad con respecto á mi marcha al Potosí; siendo aquel país hasta hoy puramente español. En tales circunstancias me dirijo á V. E. para que se sirva someter al Congreso esta duda que verdaderamente turba mi tranquilidad. Yo no pretenderia marchar al Alto-Perú, si los intereses que allí se ventilan, no fuesen de una alta magnitud. El Potosí es en el dia el eje de una inmensa esfera. Toda la América meridional tiene una parte de su suerte comprometida en aquel territorio, que puede venir á ser la grande hoguera que encienda nuevamente la guerra y la anarquía. Espero que el Congreso decida, si me es permitido ó no, pisar el suelo arjentino, en el caso de que mi presencia sea reclamada allí por las circunstancias.

No me es posible terminar este despacho sin espresar al Gobierno de Colombia la estension del reconocimiento de la nacion peruana por los servicios que le han prestado el pueblo y ejército colombiano en esta época de agonías. Es á Colombia á quien el Perú reconoce deber su libertad. Por tanto, el Congreso peruano ha querido espresar por una comision de su seno la obligacion en que se halla, con respecto á los Representantes de Colombia, que decretaron los auxilios que le han dado vida; y al Poder Ejecutivo, que tan generosamente empleó toda la energía de sus facultades en cumplir la voluntad nacional. Esta comision va á llenar aquel dulce y noble deber que impone siempre á la gratitud la beneficencia.

Acepte V. E. los sentimientos de mi consideracion y respeto.

BOLÍVAR.

El Exmo. Sr. Vice-Presidente de la Re-

pública de Colombia Encargado del Poder Ejecutivo.

2516.

EL CONGRESO DEL PERÚ INSISTE EN QUE EL LIBERTADOR ADMITA EL MILLON DE PESOS QUE LE HA DECRETADO.

Resolucion del Congreso peruano.

Lima, Febrero 19 de 1825.

Excmo Señor:

La Representacion Nacional, en cuyo conocimiento he puesto la apreciable nota de V. E., por la que me acusa la recepcion de la ley de premios expedida en 12 del corriente, me manda conteste á V. E. que el Congreso, rivalizando con su moderacion y generosidad, no puede prestarse á la repulsa que hace; pues esta es una pequeña prueba de gratitud, y el Congreso léjos de creer que ha compensado servicios que no tienen precio, queda cargado de inmensa obligacion.

Tengo el honor de transmitir á V. E. estos sentimientos, y de ofrecerle los de mi distinguida consideracion, con que soy su mas atento servidor.

José María Galdiano,
Presidente.

Excmo. Señor Libertador, Encargado del Supremo Mando de la República.

2517.

* EL LIBERTADOR DICTA EN LIMA MEDIDAS DE SALUBRIDAD PÚBLICA.

Resolucion del Libertador.

República Peruana.

Ministerio de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Palacio del supremo gobierno en Lima á 21 de Febrero de 1825—6.°

Al prefecto de este departamento.

Informado por propia experiencia S. E. el Libertador, del absoluto abandono de la policía de salubridad, comodidad, ornato y recreo, encargadas por la Constitucion á las municipalidades; y deseoso de que esta sea observada con el mayor cuidado, se ha servido resolver: que estos ramos en toda su extension, y con los que le sean anexos, se encarguen á un funcionario con la denominacion de Intendente de policía de la capital, el cual será don Cayetano Freyre por nombramiento especial de S. E., con la asignacion de dos mil pesos anuales, que se le pagarán íntegramente de los fondos de la municipalidad, con preferencia á cualquiera otra pension. Así mismo, y conforme al reglamento que se dará, se nombrarán los subalternos indispensablemente necesarios.

De órden suprema lo comunico á V S. para que lo haga notorio á la Ilustrísima municipalidad, y para su intelijencia y fines consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

José Sánchez Carrion.

2518.

* EL LIBERTADOR ESCRIBE Á SUCRE DESDE LIMA, EN 21 DE FEBRERO DE 1825, SOBRE EL DESLINDE DE AUTORIDAD MILITAR EN EL ALTO PERÚ, QUE, COMO EN LIMA, ES AUTORIDAD SUPREMA EJERCIDA POR EL MISMO LIBERTADOR; LE HACE OBSERVACIONES SOBRE EL DERECHO PÚBLICO APLICABLE, POR LA SITUACION DE ALGUNOS ESTADOS DE AMÉRICA; Y LE DA ÓRDENES PARA OCUPAR EL PAÍS MILITARMENTE Á FIN DE PROCEDER LUEGO Á ORGANIZARLO PARA LA REPÚBLICA.

Carta del Libertador *para el General Sucre.*

Sr. General Antonio J. Sucre.

Lima, 21 de Febrero de 1825.

Mi querido General:

He recibido la carta de U. de Puno, del 1.° de Febrero, con mucho gusto, porque sé de U. y del estado de las cosas.

Me parece que el negocio del Alto Perú no tiene inconveniente alguno militar. U. está á mis órdenes con el ejército que manda, y no tiene que hacer sino lo que yo

le ordeno. El Ejército de Colombia ha venido aquí á mis órdenes, para que como Jefe del Perú le dé direccion y haga con él la guerra á los españoles. U. manda el Ejército como General de Colombia; pero no como General de nacion; y yo, sin mandar el Ejército como General, lo mando como auxiliar de la nacion que presido. Esto lo digo en respuesta á los compromisos de que U. habla. Yo no le doy á U. órdenes como Jefe de Colombia, porque no lo soy; pero sí como Jefe del territorio que está en guerra con el Alto Perú, no habiendo límites entre enemigos.

Ni U., ni yo, ni el Congreso mismo del Perú, ni de Colombia, podemos romper y violar la base del derecho público que hemos reconocido en América. Esta base es, que los Gobiernos republicanos se fundan entre los límites de los antiguos Vireinatos, Capitanías Generales ó Presidencias, como la de Chile. El Alto Perú es una dependencia del Vireinato de Buenos Aires: dependencia inmediata como la de Quito de Santafé. Chile, aunque era dependencia del Perú, ya estaba separado del Perú algunos años ántes de la revolucion, como Guatemala de Nueva España. Así es que ámbas á dos de estas Presidencias, han podido ser independientes de sus antiguos Vireinatos; pero Quito ni Charcas pueden serlo en justicia, á ménos que por un convenio entre partes, por un resultado de una guerra ó de un Congreso, se logre entablar y concluir un tratado. Segun dice U., piensa convocar una Asamblea de dichas Provincias. Desde luego la convocacion misma es un acto de soberanía. Ademas llamando U. estas Provincias á ejercer su soberanía, las separa de hecho de las demas Provincias del Rio de la Plata. Desde luego U. logrará con dicha medida la desaprobacion del Rio de la Plata, del Perú y de Colombia misma que no puede ver, ni con indiferencia siquiera, que U. rompa los derechos que tenemos á la Presidencia de Quito por antiguos límites del antiguo Vireinato. Por supuesto, Buenos Aires tendrá mucha justicia, y al Perú no le puede ser agradable que con sus tropas se haga una operacion política, sin consultarle siquiera.

U. tiene una moderacion muy rara. No quiere ejercer la autoridad de General cual le corresponde, ejerciendo de hecho el mando del país que sus tropas ocupan, y quiere, sin embargo, decidir una operacion que es legislativa. Yo sentiria mucho que la comparacion fuese odiosa; pero se parece á lo de San Martin en el Perú. Le parecia muy fuerte la autoridad de General-Libertador, y por lo mismo se metió á dar un Estatuto provisorio, para lo cual no tenia autoridad. Le diré á U., con la franqueza que U. debe perdonarme, que U. tiene la manía de la delicadeza, y que esta manía le ha de perjudicar á U. como en el Callao. Entónces quedaron todos disgustados con U. por delicado, y ahora va á suceder lo mismo.

U. créame, General, nadie ama la gloria de U. tanto como yo. Jamas un Jefe ha tributado más gloria á un subalterno. Ahora mismo, se está imprimiendo una relacion de la vida de U., hecha por mí, en que cumpliendo con mi conciencia, le doy á U. cuanto merece. Esto lo digo, para que U. vea que soy justo: desapruebo lo que no me parece bien, al mismo tiempo que admiro lo que es sublime.

Yo he dicho á U. de oficio lo que U. debe hacer, y ahora lo repito. Sencillamente se reduce á ocupar el país militarmente y esperar órdenes del Gobierno. Ahora mismo está el Congreso tratando sobre las instrucciones que debe darme con respecto al Alto Perú. Todavía no sé cuál será mi determinacion; pero sea la que fuere, yo no haré mas que mi deber, sin meterme á consideraciones en que no debo entrar. Dentro de muy pocos dias me voy para allá, y llevaré las tales órdenes del Congreso.

Todo lo que U. me dice con respecto á las tropas, me parece muy bien.

U. verá, por la Gaceta, que el Congreso me ha recompensado excesivamente. Así, no me parece bien lo que U. me dice para darme el título de LIBERTADOR; sin merecerlo, ántes me lo habian dado. De todos modos doy á U. las gracias por su fineza.

Dentro de tres ó cuatro dias empezará el bloqueo del Callao. Ya tenemos aquí mas de tres mil hombres para emprender esta operacion.

En este momento acabo de saber que en el Congreso hay buenas opiniones con respecto al Alto Perú. Llamo buenas las que se inclinan á no agregarlo al Perú, porque esta es la base de nuestro derecho público. Por lo demas, dicen, que se ocupe el país militarmente hasta que se decida su suerte de un modo legal y legítimo. Yo creo que esto es lo que está conforme á la justicia. Me alegraré mucho que ni Colombia ni el Perú tengan que sufrir por el

sacrificio de haber libertado ese país, pues será muy desagradable ser redentor y mártir. Por lo mismo, no quiero que U. tenga una suerte tan inicua.

Soy de U., mi querido General, de todo corazon,

Bolívar.

Muchas memorias á Lara, Córdova y demas Generales.

2519.

* ÓRDENES QUE HAN DE OBSERVARSE EN EL EJÉRCITO, RESPECTO DE INSIGNIAS DE JEFES Y OFICIALES.

Decreto del Libertador.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, Libertador de la del Perú y Encargado del Supremo Mando de ella, &c., &c., &c.

Deseando cortar varios abusos que se han introducido en la milicia, con perjuicio de la disciplina;

He venido en decretar y decreto:

1.° Se prohibe absolutamente que desde Sub-Teniente hasta Coronel, ámbos inclusive, puedan los oficiales del ejército ó milicias, usar plumas, bordados de ninguna clase. galones, fuera de los que forman su divisas, dormanes, pantalones de colores, á excepcion del blanco y azul, que les señala el reglamento orgánico, chalecos, lazos en las corbatas, etc.

2.° Se prohibe igualmente que los oficiales de infantería usen sables ni espadas con tiros largos. En su lugar llevarán espada á la cinta con cinturon por debajo de la casaca, y con tahalí en los dias de faccion.

3.° Los oficiales de caballería usarán todos sable con tiros largos, y de un mismo color, que será el blanco.

4.° Todos los oficiales de los cuerpos se arreglarán rigurosamente, en el uso de su uniforme, á los modelos que deberá pasar á los Coroneles de los regimientos el Inspector general.

5.° Los oficiales que faltaren á lo prescrito en este reglamento, serán por la primera vez reconvenidos por los jefes á quienes corresponda, y sufrirán un arresto de ocho dias en su casa: por la segunda sufrirán un arresto doble, y triple por la tercera en el mismo lugar.

6.° Quedan en su fuerza y vigor las órdenes del antiguo régimen, que hablan sobre los oficiales que no anduvieren de uniforme.

7.° El Ministro de Estado en el Departamento de Guerra y Marina queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el Palacio del Supremo Gobierno en Lima, á 22 de Febrero de 1825. —6.° y 4.°

Simon Bolívar.

Por órden de S. E.

Tomas de Héres.

2520.

EL LIBERTADOR REHUSA POR SEGUNDA VEZ EL MILLON DE PESOS QUE EL CONGRESO DEL PERÚ LE DECRETÓ.

Nota del Libertador *para el Congreso peruano.*

Palacio del Gobierno.—Lima, á 23 de Febrero de 1825.

Excmo. Sr.:

Tengo la honra de responder á la comunicacion en que V. E. se ha servido manifestar la generosa negativa del Soberano Congreso á la mia, en que renunciaba el millon de pesos, que la Representacion Nacional del Perú ha querido poner á mis órdenes.—Veo con infinita satisfaccion el empeño de manifestarme un reconocimiento, que, á la verdad, ha traspasado ya sus límites regulares. Por consecuencia de estas demostraciones excesivas, he venido yo á quedar de beneficiado, y, por lo mismo, deudor de gratitud; pero sea cual sea la tenacidad del Congreso Constituyente, la mia no puede ser excedida, no habiendo poder humano que me obligue á aceptar un don que mi conciencia repugna.—Yo repito á V. E., para que se digne hacerlo presente al Congreso, que sin aceptar la gracia en

cuestion, mis servicios quedan recompensados infinitamente más de lo que yo me atrevía á desear.—V. E. sabe si el Congreso ha dejado de hacer algo que no me sea glorioso. Me ha nombrado *Padre* y *Salvador* del Perú: me ha decretado los honores de *Presidente perpétuo*: ha mandado grabar mi busto en una medalla: me ha llamado LIBERTADOR; y me ha obligado á encargarme del mando del Perú, y despues me señala una enorme fortuna. Yo he aceptado todo con gozo, ménos lo último; porque las leyes de mi patria y las de mi corazon me lo prohiben.

Sírvase V. E. aceptar los testimonios de mi alta consideracion y respeto.

BOLÍVAR.

Excmo. Sr. Presidente del Soberano Congreso.

2521.

* SE FIJA EL ESCUDO DE ARMAS, PABELLON, BANDERA, ESTANDARTE Y ESCARAPELA DE LA REPÚBLICA PERUANA.

Decreto del Congreso del Perú.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, Libertador de la del Perú y Encargado del Supremo Mando de ella &c., &c., &c.

Por cuanto el Congreso constituyente ha sancionado lo que sigue:

El Congreso Constituyente del Perú.

Considerando lo necesario que es fijar el escudo de armas que distinga á la nacion, su pabellon, bandera, estandarte y escarapela, que hasta aquí han sido meramente provisionales;

Decreta:

1.° Las armas de la nacion peruana constarán de un escudo dividido en tres campos: uno azul celeste á la derecha, que llevará una vicuña mirando al interior: otro blanco á la izquierda, donde se colocará el árbol de la quina: y otro rojo inferior y mas pequeño, en que se verá una cornucopia derramando monedas, significándose con estos símbolos, las preciosidades del Perú en los tres reinos naturales. El escudo tendrá por timbre una corona cívica, vista de plano, é irá acompañado en cada lado de una bandera y un estandarte de los colores nacionales, señalados mas adelante.

2.° Estas armas constituirán el gran sello del Estado, puesta en la circunferencia la inscripcion: *República Peruana.*

3.° El pabellon y bandera nacionales se compondrán de tres fajas verticales, las dos estremas encarnadas, y la intermedia blanca, en cuyo centro se colocará el escudo de las armas con su timbre, abrazado aquel por la parte inferior de una palma á la derecha, y una rama de laurel á la izquierda entrelazadas. El pabellon de los buques mercantes será sencillo, sin escudo ni otra insignia.

4.° El estandarte será de la forma de la bandera con solo una corona cívica en el medio.

5.° La escarapela será de color blanco y encarnado, interpolados.

Comuníquese al LIBERTADOR, para que lo mande imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala del Congreso en Lima, á 24 de Febrero de 1825—4.° de la República.

José Gregorio Paredes,
Presidente.

Juan Bautista Navarrete,
Diputado Secretario.

Joaquin de Arrese,
Diputado Secretario.

Por tanto, ejecútese, guardese y cúmplase en todas sus partes por quienes convenga.

Dará cuenta de su cumplimiento el Ministro de Estado en el Departamento de Gobierno.

Dado en Lima, á 25 de Febrero de 1825—4.° de la República.

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.
Hipólito Unanue.

2522.

EL CONGRESO DEL PERÚ INSTA DE NUEVO AL LIBERTADOR PARA QUE RECIBA EL MILLON DE PESOS QUE LE HA DECRETADO QUE PUEDE DESTINAR Á OBRAS DE BENEFICENCIA DEL PUEBLO QUE LE VIÓ NACER.

Decreto del Congreso del Perú.

Lima, Febrero 26 de 1825.

Excmo. señor :

El Congreso, á quien he dado cuenta de la nueva y absoluta negativa de V. E., á admitir el millon de pesos que decretó se pusiera á su disposicion, como una pequeña señal de gratitud por los imponderables beneficios que, como á su LIBERTADOR, le debe la Nacion, ha acordado : manifieste yo á V. E., segun corresponde á mi actual oficio en la Asamblea, que al mismo tiempo que respeta la decision de V. E., siente vivamente ver frustradas sus intenciones en esta parte. Y que no siendo ya permitido instarle tercera vez, despues de las terminantísimas propuestas de su apreciable última nota, lo es, al ménos, pedir á V. E. se sirva destinar dicho millon á obras de beneficencia, en favor del dichoso pueblo que le vió nacer, y demas de la República de Colombia que tuviere V. E. por conveniente.

El Congreso no halla otro modo de concluir con dignidad la contienda suscitada entre la alta delicadeza de V. E., y los ardientes deseos que le asisten de acreditar á V. E. y al mundo, en cuanto es posible, el agradecimiento en que le está la Nacion ; y espera no se extienda la negativa de V. E., á rehusarle la complacencia de que sea el instrumento de la distribucion de una suma siempre improporcionada para cualquier objeto que diga relacion á V. E.; pero que está firme el Congreso en que tenga precisamente esa aplicacion ; consolándose, con que si sus cortos dones no han podido ser aceptados por la mano pura del gran BOLÍVAR, hayan siquiera de emplearse en provecho de una parte de la humanidad, que toca á V. E. tan de cerca, y á quien tanto por esta razon, como por los ingentes auxilios que ha merecido á sus hijos en la tremenda lucha que ha premiado la victoria, mira el Perú con un reconocimiento y prediléccion tan especial.

Ruego á V. E. tenga á bien recibir los sentimientos de admiracion y profundo respeto, con que soy su mas atento y obediente servidor,

José Gregorio Paredes.

Excmo. señor LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR, Presidente de la República de Colombia y Encargado del Supremo Mando de la del Perú.

2523.

EL LIBERTADOR CONTESTA AL CONGRESO DEL PERÚ SOBRE SU RESOLUCION DE EXCITARLO Á DESTINAR Á OBRAS DE BENEFICENCIA EL MILLON DE PESOS QUE LE DECRETÓ.

Nota del LIBERTADOR *para el Congreso.*

Lima, á 27 de Febrero de 1825.

Excmo. señor :

He tenido la honra de recibir la última resolucion del Soberano Congreso constituyente, relativa á la generosa recompensa de un millon de pesos que se me habia señalado, por los servicios que mis compañeros de armas han prestado al Perú, en los campos de Ayacucho. Jamas se ha mostrado el Congreso tan noble, como en esta determinacion, que ahora es el objeto de mis mas cordiales agradecimientos.

El Congreso ha querido terminar su hermosa contienda conmigo, de un modo digno de él mismo, distribuyendo la gracia que se me hacia, entre los que han contribuido á la obra magnífica de la libertad del Perú ; y para ser siempre pródigo, no olvida al pueblo que me vió nacer. Este rasgo de magnificencia, ha colmado mi corazon de gozo y gratitud ; y yo no dudo, que mis hermanos de Carácas, lo verán con la mas grata complacencia.

Yo, á su nombre, ofrezco al Soberano Congreso, las expresiones mas sinceras de su anticipado reconocimiento.

Tengo el honor de ofrecerme á V. E. con los sentimientos de mi consideracion y respeto.

BOLÍVAR.

Excmo. señor Presidente del Soberano Congreso.

2524.

EL CONGRESO DEL PERÚ OBSEQUIA AL GRAN MARISCAL DE AYACUCHO CON 200.000 PESOS.

Decreto del Congreso peruano.

Secretaría general del Congreso constituyente del Perú.

Lima, Febrero 28 de 1825.

Al señor Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda.

Puesta en consideracion del Congreso la nota de U. S., relativa á la aplicacion de la hacienda de la Huaca, sita en el Valle de Chancay, al Mariscal de Ayacucho, ha resuelto:

1.° Que la suerte compensativa á los eminentes servicios del Mariscal de Ayacucho, no sea comprendida en el millon de pesos destinado á las gratificaciones del Ejército.

2.° Que le sean entregados doscientos mil pesos en dinero, ó fincas del Estado, que reunan calidades capaces de merecer la aceptacion del agraciado.

De órden del mismo, lo comunicamos á U. S. para que, poniéndolo en noticia de S. E. el LIBERTADOR, libre las providencias necesarias á su cumplimiento.

Dios guarde á U. S.

Juan Bautista Navarrete,
Diputado Secretario.

Joaquin Arrese,
Diputado Secretario.

2525.

EL SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA ADMITE LA ACUSACION QUE LE PROPUSO LA CÁMARA DE REPRESENTANTES CONTRA EL DR. MIGUEL PEÑA, MINISTRO DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA. (†)

Oficio del Presidente del Senado para el Vice-presidente de la República.

República de Colombia.—Cámara del Senado.

Bogotá, 28 de Febrero de 1825.

Al Excmo. señor Vice-presidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo.

Excmo. señor:

La Cámara del Senado en la sesion extraordinaria del sábado 26 del corriente, ha resuelto por unanimidad de votos admitir la acusacion que la Cámara de Representantes ha propuesto contra el señor Ministro de la Alta Corte Marcial Dr. Miguel Peña, por haberse resistido á firmar la sentencia que pronunció aquel tribunal en confirmacion de la del Consejo de guerra de Generales que condenó á pena de muerte al Coronel Leonardo Infante por el homicidio ejecutado en la persona del Teniente Francisco Perdomo.

Tengo el honor de participarlo á V. E. para los efectos prevenidos en el artículo 100 de la Constitucion.

Dios guarde á V. E.

Luis A. Baralt.

2526.

LA MUNICIPALIDAD DE CARÁCAS ACUERDA EN 1.° DE MARZO DE 1825 ERIGIR UNA ESTATUA ECUESTRE AL LIBERTADOR EN LA PLAZA DE SAN JACINTO DE DICHA CIUDAD, LUGAR DE SU CUNA.

Acta de la Municipalidad de Carácas.

En la ciudad de Carácas, á primero de Marzo de mil ochocientos veinticinco, décimo quinto de la independencia; con motivo de la plausible noticia del gran triunfo de las armas colombianas que ha sellado en Ayacucho el

---

(†) Cuando BOLÍVAR supo en el Perú el intento que se acaloraba en Bogotá de acusar ante el Congreso al Dr. Peña, escribió á Santander, hablando del asunto, en carta particular, el párrafo siguiente:

"El Dr. Peña es un hombre vivo, de talento, audaz y.... conviene mucho que U. lo mantenga al lado del Gobierno, halagado con la esperanza de un alto destino, y que, por ningun pretexto, vaya á Venezuela, para que la patria, U. y yo no tengamos algun dia algo que llorar."

nueve de Diciembre anterior la libertad del Perú, se reunieron en sesion extraordinaria los miembros de la Municipalidad que suscriben con el fin de discurrir y acordar una demostracion condigna del númen que las ha dirigido. Bien concibe ella, que todo el elogio á BOLÍVAR es pequeño, que toda celebridad es efímera; pero por esto ¿nada se dirá, no se hará nada? ¡Oh, esta ley es dura en el caso presente! Aun cuando la Municipalidad hubiera decretado cerrar sus labios, los abriria en el instante su corazon y la voz de sus constituyentes, y los abriria la fuerza agradable del suceso mismo. En el término de una campaña de catorce años, en que BOLÍVAR se despide de los hijos del Sol con esta frase: *no mandar mas*, ¿qué mas justo que detenerse aquí para mostrar á los siglos y al Universo esta heróica leccion? ¿Qué mas natural que volver á esta ciudad tras él mismo por ese universo campo en que su arrojo le preparó los reveses, y los reveses, mil veces la victoria? Más indomable, miéntras mas oprimido, se sustrae del yugo del General Monteverde, y con un puñado de reclutas en Barínas, y en los Taguanes, destroza intrépido los grillos de su patria. Mas un monstruo feroz al proviso aparece en la arena, y anegando la tierra de sangre, al fin en ella misma se ahoga el sanguinario Bóves. Hasta los mismos infortunios de BOLÍVAR se convierten en sus trofeos. Ménos afortunado, pero mas activo que Federico II, y mas firme que Escipion africano, perdido en diez batallas, no desampara el campo hasta haber visto espirar el último soldado. Toda Venezuela quedó yerta bajo el filo de la segur, y él corre impávido las Antillas con la espada desenvainada: en vano busca medios para volver á la pelea: la memorable expedicion de D. Pablo Morillo cubre todos los puntos litorales de Colombia, y no le queda mas partido que desesperar. Felipe V no se encontró ciertamente en un conflicto tan crítico; pero ¿para qué formar paralelos? Los grandes guerreros que celebra la fama, son á proporcion pequeños al lado de nuestro héroe. Si Hércules derribó tres tiranos, BOLÍVAR ha libertado tres naciones con solo un golpe de su brazo. Esa barrera impenetrable de acero se evaporó al constante soplo de su inimitable valor: los campos de Boyacá, Carabobo, Pichincha, Bomboná, Junin y Ayacucho, estas aras ilustres de la libertad, serán otros tantos movimientos de veneracion para el viajero, y de admiracion para las edades futuras. Cuando, afirmada la paz, cese el ruido de los tambores y cornetas, un himno de gratitud al héroe desde el Desaguadero al Orinoco, se comunicará por los Andes, y BOLÍVAR, el solo nombre de BOLÍVAR, formidable siempre á los tiranos, será eternamente el Paladion de toda la América del Sur.

Mas estos imperfectos períodos no pueden ser mas que un lijero desahogo del sentimiento de la Municipalidad y del pueblo de que es órgano; no pueden nunca ser el premio condigno de nuestro héroe; no pueden ser el presente de una madre á un hijo que tanto la honra. Las sublimes plumas de Europa y de América, se han remontado en el elogio de BOLÍVAR: los oradores le han ensalzado, y le ha imitado la pintura. ¿Porqué á la escultura se ha de imponer la injusta prohibicion de inmortalizarle? Dejemos que la bárbara antigüedad se haya alimentado con el vano hechizo de la gloria póstuma; y creamos hoy que los hombres no pueden premiar, ni ser premiados por ellos mismos, sino miéntras viven. La Municipalidad, pues, en fuerza de esta conviccion, y del ejemplo consagrado por el uso de naciones libres, ha acordado colocar en el centro de la plaza de San Jacinto, que se denominará en adelante la plaza de BOLÍVAR, como que se halla al frente de la casa del nacimiento del héroe, sobre una columna de mármol, una estatua ecuestre de bronce representativa del ínclito SIMON BOLÍVAR. De esta manera, vivo simpre en el solar que le vió nacer el primer Presidente de la República, el LIBERTADOR de tres Estados, y el padre de su patria misma, encerrada con mudo pero elocuente lenguaje, aun á las generaciones mas distantes, las verdaderas y seguras sendas que conducen á la gloria.

No solo la gratitud al héroe, el sublime honor que refluirá sobre sus conciudadanos, especialmente sobre los caraqueños, debe altamente interesarlos en el brillante éxito de esta grandiosa empresa; y apoyada sobre estos principios la Municipalidad cree no equivocarse, contando con su gratúita ayuda. A este efecto abre una suscricion voluntaria comprensiva de la provincia de Carácas, comisionando para la recaudacion en esta capital á los señores municipales Gabriel Camacho y Bartolomé Manrique, y oficiándose á los señores Intendentes, discreto Provisor del Arzo-

bispado, Presidente de la Corte Superior de Justicia, y ciudadano General Lino de Clemente, para que se sirvan, como lo esperá esta corporacion, acompañar á dichos señores comisionados por la importancia y mayor decoro de esta empresa.

Por último, se acordó que el señor Intendente, á quien se pasará testimonio de esta acta, se sirva dirijir un ejemplar de ella á cada una de las Municipalidades á fin de que, haciéndola publicar en sus respectivos cantones, reciban la nota de los suscritores y del contingente *quantum* que cada uno se asignare, con especial recomendacion de remitirla á la mas posible brevedad. Con lo que se concluye y firman, de que certifico.

José Ignacio Díaz, Dr. Felipe Fermin Paúl, José Cordero, José Santiago Rodriguez, Bartolomé Manrique, José Ignacio García, Rafael Blanco, Alejo Fortique, Gabriel Camacho, José Félix Alas, Ramon Ceballos, José Celedonio Ruiz, Manuel Escurra, Juan José Vaamonde, José María Ponte, Raimundo Rendon Sarmiento, Secretario.

2527.

* EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ DECRETA UNA ACCION DE GRACIAS QUE TENDRÁ LUGAR TODOS LOS AÑOS EN LOS DIAS 6 DE AGOSTO Y 9 DE DICIEMBRE, EN CONMEMORACION DE LAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO.

Decreto del Congreso.

El Congreso Constituyente del Perú.

Por cuanto es preciso:

1.° Perpetuar con la solemnidad debida la memoria de los grandes acontecimientos que más han influido en la independencia y libertad del Perú, á fin de sostener y animar el espíritu público:

2.° Tributar á los ilustres campeones que perdieron sus vidas gloriosamente por la salud de la patria, un homenaje de agradecimiento conforme á las sagradas instituciones de la religion que profesa la República:

Ha venido en decretar y decreta:

1.° Se celebrará todos los años una misa solemne de accion de gracias con *Te Deum* en las iglesias mayores de las capitales de departamento—el dia 6 de Agosto, aniversario de la batalla de Junin—el dia 1.° de Setiembre, aniversario de la primera entrada del LIBERTADOR en Lima—el 9 de Diciembre, aniversario de la batalla de Ayacucho.

2.° El Gobierno proporcionará al público, en el modo posible, el 6 de Agosto y 9 de Diciembre de cada año, regocijos alusivos á los grandes sucesos que se recuerdan en estos dias.

3.° Se celebrarán el 17 de Diciembre, en las mismas iglesias, exequias solemnes por los defensores de la libertad, que murieron en las jornadas de Junin y de Ayacucho.

Comuníquese al LIBERTADOR, para que lo mande imprimir, publicar y circular.

Dado en la Sala del Congreso en Lima, á 1.° de Marzo de 1825.—6.° y 4.°

José Gregorio Paredes,
Presidente.

Juan Bautista Navarrete,
Diputado Secretario.

Felipe Santiago Estéves,
Diputado Secretario.

2528.

* EL LIBERTADOR INFORMA AL GOBIERNO DE COLOMBIA SOBRE LAS GENEROSIDADES DEL PERÚ PARA CON ÉL Y PARA CON EL EJÉRCITO LIBERTADOR; Y CON DOCUMENTOS LE PIDE QUE SOMETA EL ASUNTO AL CONGRESO COLOMBIANO.

Extracto de la nota del LIBERTADOR *para el Poder Ejecutivo de Colombia.*

Excmo. Sr.:

Reunida la Representacion Nacional del Perú el 10 de Febrero, escribia á Santander, tuve la gloria de presentarle la Nacion en estado de libertad política y de paz interna; debido todo á los heróicos esfuerzos del Ejército Libertador, que ha llenado de un modo maravilloso los votos de los pueblos del Nuevo Mundo.

El Congreso Constituyente del Perú se ha mostrado digno de representar á una Nacion generosa: la gratitud mas

ilimitada ha dictado sus sentimientos y sus decretos. Los Representantes de este pueblo han rivalizado en magnanimidad á sus gloriosos libertadores, á quienes han colmado de gracias y recompensas.

El Congreso se ha obstinado en denegarse á recibir el mando supremo, que me habia conferido un año hace: ha cerrado sus oidos á mis enérgicos reclamos y aun á mis increpaciones, que el respeto que se debe á la soberanía debió ahogar en mis labios. Yo quise herir el orgullo nacional, para que mi voz fuese oida y el Perú no fuese mandado por un colombiano; pero todo ha sido vanamente.—El grito del Perú ha sido mas fuerte que el de mi conciencia; he cedido por complacencia, estando muy léjos de la conviccion. Yo no he podido resistir á un pueblo que me cree necesario para su conservacion, aunque su existencia está ya asegurada por sus victorias y por sus leyes. Un terror pánico á la anarquía domina todavía el ánimo de los peruanos. Para calmar este doloroso sentimiento, me he creido obligado á ofrecer mi permanencia aquí hasta la reunion del próximo Congreso en el año de 1826, siempre que los Representantes de la soberanía nacional de Colombia me permitan esta ausencia y el ejercicio de una autoridad que reconozco monstruosa en sí misma, y demasiado impropia en mí.

Ruego á V. E. se sirva presentar al Congreso nacional los documentos que tengo el honor de incluirle.—Si el Congreso se digna aprobar mi conducta, mi gozo será extremo; y si me llama, ninguna causa me detendrá, porque mi primer deber es la obediencia á Colombia.

2529.

EL GOBERNADOR DE CURAZAO TRATA CON EL GOBIERNO DE COLOMBIA SOBRE ESTABLECER RELACIONES ENTRE ESTA REPÚBLICA Y LOS PAÍSES BAJOS.

Nota del Gobernador de Curazao para el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia.

Curazao, Marzo 4 de 1825.

Señor:

El Teniente Coronel Y. W. C. de Quartel, quien ha vuelto á esta isla el 24 de Febrero próximo pasado de su mision cerca del Gobierno de V. E., me ha repetido en persona, lo que ya ántes me tenia comunicado respecto del urbano y halagüeño acogimiento que ha encontrado en Colombia, tanto de parte de V. E., como de las otras autoridades así superiores como inferiores, como tambien del buen y leal tratamiento que allí ha recibido; por lo que tengo el honor de expresar por esta, mis sentimientos de gratitud, y manifestar á V. E, en particular, mi sincero reconocimiento, tanto por su buena voluntad hácia el dicho oficial como enviado del Gobierno de los Países Bajos, cuanto por la buena disposicion que manifiesta para aquel Gobierno.

Ya del resultado de las negociaciones del Teniente Coronel de Quartel con V. E. he tenido la ocasion de informar á mi gobierno, el que sin duda será muy satisfecho con lo que ya se ha tratado y efectuado, sin embargo de no haberse, en el todo, realizado la mira de la mision de aquel oficial; y de este modo, bien impuesto como estará mi soberano de la disposicion del Gobierno de Colombia y del estado de aquella República, lo que me lisonjeo haberle hecho conocer con la mayor exactitud, se verá en el caso de llevar á efecto la resolucion que haya tomado S. M., para el establecimiento de relaciones mas estrechas entre los Países Bajos y Colombia y la extension de comunicaciones recíprocas entre los súbditos y vecinos de aquellos gobiernos.

Me será muy agradable ser entre poco tiempo, como lo espero, el órgano del definitivo decreto de mi soberano, para entrar con Colombia en negociaciones que, mediante la recíproca amistad que ya existe entre ella y los Países Bajos, puedan afianzarse y ser duraderas á ventajas de ámbos.

Entretanto, no omitiré por mi parte lo mas mínimo, para mantener aquella amistad entre mi Gobierno y el de Colombia, estando como estoy, satisfecho de igual disposicion de las varias autoridades de esa República, en obsequio de los Países Bajos.

Respecto á los agentes de comercio que ya están nombrados en los departamentos de Venezuela y Zulia, y residen en la Guaira y Maracaibo, como tambien los que seguidamente puedan ser nombrados en Colombia, no dudo de la proteccion que V. E. se servirá dispensarles en el desempeño de los deberes de

sus respectivas funciones; y por lo que toca á los intereses de la nacion holandesa, y los individuos de ella, los que me tomo la libertad de recomendar por esta á V. E., reposo en los principios de justicia y liberalidad del Gobierno de Colombia, y en la buena disposicion de aquel Gobierno manifestada acerca del mio.

Aprovecho esta ocasion de ofrecer á V. E. los sentimientos de la alta consideracion con que tengo el honor de titularme.

De V. E. humilde y atento servidor.

Excmo. Sr.

Cantz Laar.

2530.

EL VICEPRESIDENTE DE COLOMBIA, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO, CONTESTA LA GRAN CIRCULAR DE 7 DE DICIEMBRE DE 1824 DE EXCITACION Á REUNIRSE EN CONGRESO AMERICANO, EN PANAMÁ, LOS PLENIPOTENCIARIOS DE LOS GOBIERNOS Y PAÍSES DE AMÉRICA.

Contestacion del Gobierno de la República de Colombia, á la circular del LIBERTADOR.

Palacio del Gobierno de Colombia en Bogotá, á 6 de Marzo de 1825.

Grande y buen amigo, y fiel aliado:

He leido con el mayor placer vuestra muy estimable nota fecha en la ciudad de Lima, el dia 7 de Diciembre último, en la cual me manifestais vuestros vehementes deseos de ver reunida la Asamblea de los Estados confederados de la América ántes española, dentro de seis meses, si es posible.

Es para mí muy satisfactorio el aseguraros que, hallándome animado de vuestros mismos sentimientos, he tomado de antemano todas las medidas eficaces de acelerar la realizacion de un acontecimiento tan esencial á nuestra seguridad y dicha futura. Las necesidades de los nuevos Estados Americanos, su posicion con respecto á la Europa, y la terquedad del Rey de España, en no reconocerlos como Potencias Soberanas, exigen ahora mas que nunca, de nosotros y nuestros caros aliados, el adoptar un sistema de combinaciones políticas que ahoguen en su cuna cualquier intento dirijido á envolvernos en nuevas calamidades. El principio peligroso de intervencion que algunos Gabinetes del antiguo mundo han abrazado y practicado con calor, merece de nuestra parte una seria consideracion, así por su tendencia á alentar las amortiguadas esperanzas de nuestros obstinados enemigos, como por las consecuencias fatales que produciria en América la introduccion de una máxima tan subversiva de los derechos soberanos de los pueblos.

Empero, por grandes que sean nuestros deseos, de poner al ménos los cimientos de esta obra, la mas portentosa que se ha concebido despues de la caída del Imperio Romano, me parece que es de nuestro mutuo interes, que la Asamblea convenida de Plenipotenciarios, se verifique en el Istmo de Panamá, con la concurrencia de todos ó la mayor parte de los Gobiernos Americanos, así los beligerantes como los neutrales, igualmente interesados en resistir aquel supuesto derecho de intervencion de que ya han sido víctimas algunas Potencias del Mediodía de la Europa.

Con el objeto de conseguir esta concurrencia, se comunicaron instrucciones, con fecha 15 de Julio último, á nuestro Encargado de Negocios en Buenos Aires, para que procurase persuadir la conveniencia de enviar Plenipotenciarios á la Asamblea de Panamá, á pesar de haberse malogrado la negociacion que con tan laudable fin se abrió entre ámbas partes, en 1822. Se ha espresado aquí asimismo, con la mayor ansiedad la ratificacion de nuestro Tratado de alianza y confederacion perpetua con el Estado de Chile, de que aun no se tiene noticia alguna. Y probablemente no terminarán las sesiones de la presente Lejislatura, sin haberse concluido un pacto igual con las Provincias de Guatemala, de las cuales existe un Ministro en esta capital, y cuyo reconocimiento se ha diferido aun, por consideraciones hácia nuestra fiel aliada la República de Méjico.

De esta suerte mantengo la esperanza de que la Asamblea de la América se reuna con la concurrencia de los Plenipotenciarios de las Repúblicas de Colombia, Méjico, Guatemala, el Perú y aun Chile y Buenos Aires, si, como es probable, la política de este último país se aproxima mas á nuestros deseos, despues que se instale el Congreso de las Provincias Unidas del Rio de la Plata.

Con respecto á los Estados Unidos, he

creido conveniente invitarlos á la augusta Asamblea de Panamá, en la firme conviccion de que nuestros íntimos aliados no dejarán de ver con satisfaccion el tomar parte en sus deliberaciones de un interes comun á unos amigos tan sinceros é ilustrados. Las instrucciones que con este motivo se han transmitido á nuestro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Washington, de que acompaño copia, os impondrán extensamente de los principios que me han estimulado á tomar esta resolucion.

Entretanto, el Gobierno de Colombia se prestará gustoso á destinar dentro de cuatro meses, contados desde la fecha, sus dos Plenipotenciarios al Istmo de Panamá, para que uniéndose á los del Perú, entren inmediatamente en conferencias preparatorias á la instalacion de la Asamblea general que quizá podrá dar principio á sus importantes tareas el dia 1.° de Octubre del presente año. Con el objeto, pues, de facilitar este resultado, me atrevo á haceros las proposiciones siguientes:

1.ª Que los Gobiernos de Colombia y el Perú autoricen á los Plenipotenciarios, reunidos en conferencias preparatorias en el Istmo de Panamá, para que entren en correspondencia diestra con los Ministros de Estado y Relaciones Exteriores de Méjico, Guatemala, Chile y Buenos Aires, manifestándoles la urgencia de enviar, sin pérdida de momentos, los Plenipotenciarios de aquellas Repúblicas á la Asamblea general.

2.ª Que los Plenipotenciarios de Colombia y el Perú, tengan la libre facultad de escoger en el Istmo de Panamá, el lugar que crean mas adecuado, por su salubridad, para tener sus conferencias preparatorias.

3.ª Que luego que esten en el Istmo de Panamá los Plenipotenciarios de Colombia, el Perú, Méjico y Guatemala, ó, cuando ménos, de tres de las Repúblicas mencionadas, puedan fijar de comun acuerdo el dia en que ha de instalarse la Asamblea General.

4.ª Que la Asamblea General de los Estados confederados, tenga asimismo la libre facultad de escojer en el Istmo de Panamá, el lugar que, por su salubridad, le parezca mas á propósito para tener sus sesiones.

5.ª Que los Plenipotenciarios de Colombia y el Perú, no se ausenten de manera alguna del Istmo de Panamá desde que entren en conferencias preparatorias, hasta lograr ver reunida la Asamblea general de los Estados confederados y terminadas sus sesiones.

Yo espero que estas proposiciones os probarán el vivo interes que la República de Colombia toma en ver realizados en nuestro hermoso hemisferio, los grandes designios de la Divina Providencia, á quien pido fervientemente os mantenga en su santa y digna guarda.

Dado, firmado y refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores en la ciudad de Bogotá, á 6 de Marzo de 1825—15.° de la independencia de Colombia.

Francisco de P. Santander.

El Secretario de Estado y Relaciones Exteriores,

Pedro Gual.

2531.

EL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA AUTORIZA AL LIBERTADOR PRESIDENTE SIMON BOLÍVAR, RESIDENTE EN EL PERÚ, PARA CONCEDER GRADOS Y EMPLEOS Á LOS INDIVIDUOS DEL EJÉRCITO AUXILIAR.

Decreto del Poder Ejecutivo.

Francisco de Paula Santander, de los Libertadores de Venezuela y Cundinamarca, condecorado con la cruz de Boyacá, General de Division de los Ejércitos de Colombia, Vice-Presidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, &c., &c.

Deseando el Poder Ejecutivo facilitar las recompensas á que en su carrera se hayan hecho acreedores los individuos del ejército de Colombia, auxiliar del Perú, despues de la campaña tan difícil como gloriosa que han hecho en aquel Estado, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.° Queda autorizado el LIBERTADOR Presidente de Colombia, hoy residente en el Perú, para conceder los grados y empleos efectivos á los individuos del ejército de la República, auxiliar del Perú, que juzgue dignos de esta recompensa, poniéndolos desde luego en posesion de sus destinos.

Art. 2.° Es estensiva la presente autorizacion no solo á los grados y empleos militares que por sí solo puede conferir el Poder Ejecutivo, sino á los grados su-

periores que, en virtud de la ley de 28 de Julio de 1824, puede conceder el Ejecutivo á los oficiales que sirvieren fuera del territorio de la República.

Art. 3.° Por la Secretaría del LIBERTADOR Presidente se remitirá á la del Despacho de la Guerra una lista de los que fueren recompensados con expresion de sus grados, empleos y fechas respectivas.

Art. 4.° La presente autorizacion estará vigente miéntras subsista en el Perú el ejército auxiliar ó cualquier cuerpo de él, y el LIBERTADOR Presidente permanezca en dicho territorio; pues fuera de este caso el Decreto del Gobierno de 2 de Agosto de 1824 es valedero.

Comuníquese al LIBERTADOR Presidente con el oficio de estilo y publíquese.

Dado, firmado de mi mano y refrendado por el Secretario de Estado interino de los Despachos de Marina y Guerra en el Palacio del Gobierno en Bogotá, á 6 de Marzo de 1825—15.

Francisco de Paula Santander.

Por S. E. el Vice-Presidente,

Pedro Gual.

2532.

* EL LIBERTADOR CONTESTA, EN 7 DE MARZO DE 1825, AL DR. RESTREPO UNA CARTA QUE TRATA SOBRE LA RENUNCIA QUE S. E. HIZO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA; Y LE MANIFIESTA QUE LA HIZO, PORQUE CREE QUE YA NO LO NECESITA EN ESE ALTO PUESTO SU PATRIA.

Sr. Dr. José M. Restrepo.

Lima, á 7 de Marzo de 1825.

Mi querido amigo:

He recibido con la mayor satisfaccion la carta de usted del 6 de Febrero. Quedo encantado de la bondad con que usted me honra en el negocio de la renuncia que hice al Congreso de la Presidencia de Colombia. Usted se ha preocupado con respecto á mí, que me cree necesario para la salud de mi patria, cuando todo el mundo publica ya, por otra parte, que no soy necesario en un país gobernado por las leyes y hombres dignos de presidirlas. La época presente demuestra que Colombia se ha constituido de un modo muy sólido y permanente. Crea usted, mi querido amigo, que nadie es preciso en este mundo, como lo decia Bonaparte con sobrada razon. Si yo no hubiera salido de Colombia se creeria que su permanencia es obra mia, y ya se ha visto que no es así sino que el Vice-Presidente y su distinguido Ministerio han obtenido el triunfo mas completo en una época la mas difícil y la que encerraba todos los peligros. Ustedes han superado el principio de las cosas, y por consiguiente el fin no será difícil. El mal de que adolece Colombia, mi querido amigo, no depende ni de usted ni de mí, ni de nadie, sino de un poder extraño y muy grande —de la Inglaterra, si viene á ser nuestra aliada.

A usted le han persuadido de que yo he estado incómodo con el Congreso y con el Vice-Presidente. Todo es falso y muy falso. Es verdad que en aquel momento me pareció la ley embarazosa y que el fundamento de ella no me honraba. Tambien creí que el Vice-Presidente habia sido generoso á mi costa: digo á mi costa, porque yo creia perder por acá con la oferta generosa del desprendimiento del Vice-Presidente. Crea usted, mi querido amigo, que yo no tengo sentimientos personales jamas. Mis cóleras pertenecen á los relámpagos que pasan con ellos. Usted me lisongea mucho con decirme que se me permitirá vivir en un ocio merecido, quedando solamente mi nombre afecto á la Presidencia. Esto me lisongea, pero no me contenta. Yo deseo realmente verme libre del mando para poder hacer un bien efectivo á mi patria. Este bien se verá despues. Yo tengo una idea secreta que no puedo mostrar miéntras esté en el mando. Esta es la idea que puede salvar ó perder á Colombia!; digo perder, si no se realiza.

Usted sabrá por el Vice-Presidente todas las noticias de por acá: todas son muy favorables á la causa pública y á la realizacion de la Federacion americana.

Tengo la mayor ansia de ver la historia de Colombia; ella debe ser digna de su autor. Repito que tengo una ardiente curiosidad por verla.

Yo me voy para el Alto Perú en busca del General Sucre que debe estar ya en el Potosí: las tropas de Olañeta se han dispersado todas, y muy pronto estará todo terminado.

Soy de usted afmo. de corazon,

BOLÍVAR.

2533.

EL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA ESTABLECE UNA COMISION QUE LIQUIDE LA DEUDA DEL PERÚ POR LOS AUXILIOS QUE LE FRANQUEÓ COLOMBIA DESDE 1823.

Decreto del Poder Ejecutivo.

Francisco de P. Santander, &c., &c.

Por cuanto las operaciones fiscales á que han dado lugar los auxilios que la República ha prestado á la del Perú, son complicadas y difíciles, deseando que se emplee el tiempo suficiente en su liquidacion y que por este medio se ejecute fielmente la ley de 6 de Mayo de 1824;—he venido en decretar lo siguiente:

1.° Para liquidar la deuda del Perú en favor de Colombia, por los auxilios que le ha franqueado la República desde el año de 1823, se establece una comision compuesta del presidente de la comision de liquidacion de la deuda nacional, del jefe de la segunda seccion de la Secretaría de Hacienda, del de la seccion central de la Secretaría de Guerra, y del oficial mayor de la seccion de aduanas de la direccion general que hará tambien de Secretario.

2.° Es del cargo de dicha comision recojer de las Secretarías respectivas del gobierno todos los documentos relativos á la deuda que ha de liquidar, y pedirles los que faltaren.

3.° Al efecto las Secretarías de Hacienda y Guerra pedirán á los Intendentes y Comandantes generales respectivos los conocimientos que han debido llevar segun las órdenes del Gobierno, y con los que existieren en ellas los pasarán á la comision.

4.° La deuda que ha de liquidarse consiste en los auxilios de toda clase remitidos al Perú, en virtud de la ley espresada de 6 de Mayo, y de los que anteriormente se habian remitido de los departamentos de Colombia con destino al Perú.—Quedan por consiguiente exceptuados los auxilios que envió y llevó el LIBERTADOR Presidente á aquel Estado, como que estos pertenecen á un tratado particular existente.

5.° La comision se reunirá por lo ménos dos dias á la semana á trabajar exclusivamente en el objeto que se pone á su cuidado sobre el cual se le hace el mas encarecido encargo.

6.° El Secretario de Estado del Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en Bogotá, á 8 de Marzo de 1825-15.

Francisco de Paula Santander.

El Secretario de Estado del Despacho de Hacienda,

José María del Castillo.

2534.

* EL LIBERTADOR, CUMPLIENDO EL DECRETO DEL CONGRESO PERUANO DE 28 DE FEBRERO DE 1825, MANDA ADJUDICAR AL GENERAL SUCRE LA HACIENDA "HUACA" COMO PROPIEDAD DEL ESTADO.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, Libertador de la del Perú y Encargado del Supremo Mando de ella, &c., &c., &c.

Por cuanto el Soberano Congreso ha determinado con fecha 28 de Febrero último, se entreguen al Mariscal de Ayacucho, en premio de sus eminentes servicios, doscientos mil pesos en dinero ó fincas del Estado que reunan calidades capaces de merecer la aceptacion del agraciado;

He venido en decretar y decreto:

1.° Que para llenar este objeto se le aplique la hacienda nombrada la Huaca, sita en el valle de Chancay, libre de todo gravámen y pension.

2.° Que las pensiones que gravaren sobre ella se reconozcan en otros fundos del Estado.

3.° Que por parte de la direccion de temporalidades, á cuya dependencia pertenece la hacienda, y del apoderado del Mariscal de Ayacucho, se nombren intelijentes, que pasen á reconocer y tasar las tierras y enseres de ella, pa-

ra, en su consecuencia, por el valor resultante hacer la aplicacion que corresponda.—El Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en el palacio del supremo gobierno en Lima, á 8 de Marzo de 1825—6.° y 4.°

SIMON BOLÍVAR.

Por órden de S. E.

Hipólito Unanue.

2535.

* EL GENERAL SUCRE COMUNICA AL GOBIERNO DE COLOMBIA EL ESTADO DE LAS OPERACIONES MILITARES DEL EJÉRCITO AUXILIAR LIBERTADOR EN EL ALTO PERÚ.

Nota de Sucre para el Gobierno de Colombia.

República de Colombia.

Ejército auxiliar Libertador del Perú.

Cuartel general en la Paz, á 8 de Marzo de 1825—15.

Al Sr. Secretario de Estado del Despacho de la Guerra, &c., &c.

Señor Secretario:

El 8 de Febrero llegué á esta ciudad: sus habitantes me han recibido con las mas vivas demostraciones de patriotismo;-es el país donde han mostrado mas agradecimiento y amistad á las tropas colombianas. Este país que fué la cuna de la libertad, ha sido puesto por nuestros bravos en la posesion de su independencia.—El General Olañeta al saber la insurreccion de sus tropas en Cochabamba, de que dí parte á V. S. desde Puno, se marchó hácia aquella provincia con el objeto de ver si contenia el progreso de la revolucion; entretanto yo me acercaba al Desaguadero con las tropas que traia, y en consecuencia la division enemiga que guarnecia á esta ciudad la evacuó el 28 de Enero en la noche, y al amanecer estuvo ocupada por el General Lanza con sus guerrillas.—El enemigo fué perseguido por algunas partidas en la retirada, y el 9 del pasado, dia siguiente al de mi llegada, mandé al Coronel Ortega á tomar el mando de estas partidas, de las fuerzas de Cochabamba &c., que dispuse vinieran á Oruro cincuenta leguas de aquí para Potosí, y que con guerrillas se continuase molestando á Olañeta: todo ha correspondido perfectamente á las medidas tomadas, y el país está casi todo libre sin derramar una gota de sangre.—La guarnicion española de Valle-grande se sublevó el 12 de Febrero, y prescindiendo del General Aguilera (que lo han enviado acá) proclamó la independencia, incorporando al Ejército Libertador un escuadron de dragones con ciento treinta y tres plazas, sesenta infantes, y dos piezas de artillería con su servicio. El 14 la guarnicion de Santacruz, compuesta de ciento noventa infantes y dos piezas de batalla, siguió el ejemplo de Valle-grande y el 22 el escuadron de Dragones de Charcas con ciento ochenta hombres que cubria á la ilustre ciudad de Chuquisaca, se pronunció tambien por la independencia.—En un mes que estoy en estas provincias se han reunido al Ejército Libertador mil ochocientos hombres en los cuerpos enteros que se nos han pasado y más de setecientos en los desertores que hemos recibido. Cuatro departamentos libres y un millon de habitantes que respira el aire de vida que les ha dado el ejército, son el resultado de nuestras maniobras. Solo Potosí está aún oprimido por el obstinado Olañeta con mil cuatrocientos hombres de tropa; pero cada dia pierde de sus fuerzas, y las operaciones que vamos á emprender dejarán muy breve en libertad á Potosí. Del departamento hay dos partidas reunidas á nosotros. Yo marcho mañana para Oruro á ponerme á la cabeza de tres mil soldados peruanos que he reunido allí para hacer esa campaña. Aquí queda el Sr. General Córdova descansando con su division, que empezó á llegar el 23 de Febrero, y acabó de entrar el 4 del corriente.—Al Sr. General Lara con su division lo he mandado á Arequipa para que tambien repose la tropa en aquel hermoso departamento. En fin de Abril, los cuerpos quedarán perfectamente vestidos y armados de todo, pues les he dado cien mil pesos en paños, brines, &c. para que se equipen, y tengo fusiles para completarlos de armamento inglés—Siento no llevar conmigo tropas colombianas para Potosí; pero las considero tan fatigadas de nuestra penosa campaña, que he pensado como esencial un reposo de tres meses.—La division Córdova sufrió una fuerte nevada en el paso de la cor-

dillera de Bilcanova, y perdió setenta y seis hombres muertos y doscientos se enfermaron : de los muertos eran setenta y cinco de los nuevos destinados en Ayacucho : los enfermos van llegando restablecidos del todo.

Dios guarde á V. S.

Sr. Secretario.

A. J. de Sucre.

2536.

EL GENERAL PÁEZ, COMANDANTE GENERAL DE VENEZUELA, SE DIRIJE Á LOS PUEBLOS DEL DEPARTAMENTO EN UN MANIFIESTO CON PIEZAS JUSTIFICATIVAS, TRATANDO SOBRE LA CONSPIRACION Á MANO ARMADA, TRAMADA Y DESCUBIERTA EN EL PUEBLO DE PETARE, DE LA PROVINCIA DE CARÁCAS.

El General José Antonio Páez á sus conciudadanos.

Por dos actos muy recientes parece que se ha querido herir á la autoridad militar, ó presentarla como invasora de atribuciones que no le pertenecen. Creo conveniente que ámbos se aclaren á los ojos del público, y no tiene otro objeto esta manifestacion.

Por todos los órganos que conoce el Gobierno, se ha comunicado una resolucion de S. E. el Vice-presidente, sobre la causa seguida á los conspiradores de Petare en Diciembre próximo pasado; y la Intendencia de este departamento la transcribe, como un triunfo obtenido sobre la autoridad militar de resulta de sus informes. Solo ha faltado darle más publicidad por medio de la imprenta, y si este ha sido un acto de miramiento, por mi parte renuncio á él. Quiero que el público lo vea todo, por si forma el mismo raciocinio que yo; es decir, que el Poder Ejecutivo de la República, ó ha sido sorprendido en esta ocasion, ó, al citar en su decreto una ley del año undécimo, se olvidó de otros decretos expedidos por él mismo en fechas muy posteriores, ó que nuestra legislacion, en fin, es un caos, tan oscuro en la capital, como en las extremidades de la República.

La resolucion á que me he referido es la que sigue :

"República de Colombia.

"Secretaría de Marina y Guerra.

"Guerra.—Seccion central.

"Palacio de Gobierno en Bogotá, á 17 de Febrero de 1825.—15.—Número 77.

"Al Excmo. Sr. Comandante general del departamento de Venezuela.

"El Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Interior, con fecha 7 del corriente, me dice lo que copio :

"Habiendo hecho presente el Intendente del departamento de Venezuela al Supremo Poder Ejecutivo, que en la causa que se está siguiendo sobre la conmocion á mano armada que se habia descubierto en el pueblo de Petare, conocia exclusivamente la autoridad militar con su Asesor, sin dar ni aun aviso sobre el particular á dicha Intendencia y á la Corte Superior de Justicia del Distrito del Norte : igualmente que no habia querido concurrir con los Sres. Carabaño, Lander y Ribas á la reunion de autoridades, que por aquel motivo se había convocado ; S. E. el Vice-presidente de la República, con esta fecha ha resuelto lo que copio:

"Entretanto el Congreso resuelve, y deseando el Ejecutivo que las leyes, en todo cuanto lo permitan circunstancias extraordinarias, tengan su puntual observancia, el Intendente y el Comandante general se arreglarán, para el juicio contra los conspiradores, á la ley de 12 de Octubre del año undécimo, siendo de cargo de la autoridad militar entregar los facciosos aprehendidos á la civil respectiva, y emplear la fuerza armada en perseguir á los guerrilleros, y destruir tales gérmenes de turbacion. El Intendente hizo muy bien en negarse á asistir á Juntas de autoridades, donde se presentaron ciudadanos particulares que no fueron citados, ni se creyó necesaria allí su presencia.

"Tengo el honor de transcribirlo á VS. para su inteligencia, y para que se sirva dar en su cumplimiento las órdenes correspondientes á la Secretaría de su Despacho.

"Y lo transcribo á V. E. para los fines que se ordenan en esta providencia.

"Dios guarde á V. E.

Pedro Briceño Méndez."

Dos partes abraza el decreto de S. E. el Vice-presidente que acabamos de copiar: la una que reforma la senda que habia seguido la autoridad militar, conociendo sola en una causa contra conspiradores; y la otra que aprueba la conducta del Sr. Intendente, cuando segun sus informes, no concurrió á lo que el Gobierno y su señoría llaman Junta. Sobre uno y otro punto haré al público las observaciones que naturalmente emanan de ellos; y contrayéndome al primero, quiero ante todas cosas, recomendarle el el decreto siguiente:

"República de Colombia.

"Secretaría de Marina y Guerra.

"Guerra.—Seccion central.

"Palacio del Gobierno en Bogotá, á 21 de Enero de 1823.—13.—Número 10.

"Al Excmo. Sr. Comandante general del Departamento de Venezuela.

"El Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Interior me ha insertado en oficio de esta fecha el decreto que sigue, expedido hoy mismo por el Excmo. Sr. Vice-presidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo.

"Usando de las facultades extraordinarias que me atribuye la ley en tiempo de guerra, y con vista del decreto de 22 de Octubre, expedido en Maracaibo por el General en Jefe del ejército expedicionario, he venido en decretar y decreto:

"Art. 1.° Queda revocado desde hoy el decreto de 30 de Setiembre del año pasado que habla de conspiradores.

"Art. 2.° Los conspiradores contra el sistema actual de la República y su Gobierno, serán castigados precisamente con pena de muerte, y sus bienes distribuidos en el modo que previene el artículo primero del citado decreto de 30 de Setiembre.

"Art. 3.° El juicio contra los conspiradores será sumario, y pertenece su conocimiento al Comandante general del Departamento, ó Comandante de armas de la Provincia, sin embargo de cualquiera otra ley ó disposicion, y sea cual fuere la clase, fuero, ó profesion.

"Art. 4.° Este decreto será observado en los Departamentos del Orinoco, Venezuela, Zulia, Boyacá, Magdalena, Cundinamarca, Cauca é Istmo, hasta tanto que no cambien las circunstancias presentes de la guerra.

"Art. 5.° Son conspiradores:

"Primero: cuantos, con ánimo de seducir á los pueblos, esparcen noticias falsas sobre los movimientos y número del enemigo.

"Segundo: los que aconsejen, auxilien ó fomenten partidas de guerrillas, ó que subleven los pueblos.

"Tercero: cuantos se encuentren en ellas.

"Cuarto: todos los que resistan directamente, ó con falsos pretestos, cumplir las providencias de las autoridades establecidas, dirijidas á salvar el país.

"Quinto: los que, abusando de su empleo ó ministerio, divulgaren especies que desalienten el ánimo del pueblo, ó inspiren ideas contrarias al Gobierno, ó contra el sistema establecido.

"Sexto: los que mantengan correspondencia con los enemigos, aunque estén fuera del territorio de la República, ó con los lugares dependientes del Gobierno español.

"Séptimo: los que promuevan, auxilien, ú oculten los desertores de los ejércitos.

"Art. 6.° Las personas que supieren que otras están en los casos que van referidos en el presente decreto, y no las denunciaren, serán castigadas con destierro, multas, ó muerte, á discrecion del juez militar, segun la gravedad y extension de la conspiracion.

"Comuníquese á quienes corresponda.

"Lo comunico á V. E. para su publicacion y exacto cumplimiento en el Departamento de su mando.

"Dios guarde á V. E.

Pedro Briceño Méndez."

Como Comandante General del Departamento, el Gobierno me habia comunicado el anterior decreto: ningun acto suyo lo habia derogado, cuando apareció la conmocion de Petare, y yo creí, como creo todavía, que debia arreglarme á él en la causa contra los conspiradores. El artículo tercero dice: "*el juicio contra los conspiradores será sumario, y pertenece su conocimiento al Comandante General del Departamento, ó Comandante de armas de la Provincia, sin embargo de cualquiera otra ley ó disposicion, sea cual fuere la clase, fuero ó profesion.*" He aquí

la razon por qué *"en la causa que se estaba siguiendo sobre la conmocion á mano armada, descubierta en el pueblo de Petare, conocia exclusivamente la autoridad militar con su Asesor, sin dar ni aun avisos sobre el particular á la Intendencia y á la Corte Superior del Distrito del Norte,"* y he aquí lo que desaprueba S. E. el Vice-presidente, á pesar de su decreto anterior.

Si yo no me engaño en el modo de comprender las cosas, el Gobierno, al dictar la providencia á que me refiero, debia haber dicho: que derogaba el decreto de 21 de Enero del año 23 sobre conspiradores; y que se arreglasen á la ley de 12 de Octubre del año undécimo; pero siempre con las circunstancias de que esto debia regir en lo sucesivo: las leyes no pueden tener un efecto retroactivo, y la autoridad militar debió ceñirse entónces á las que eran posteriores á la citada del año undécimo: siendo asimismo inconcebible que, en un país constituido, como la República de Colombia, estén las leyes generales subordinadas á una excepcion particular del Poder Ejecutivo.

Sin embargo, esta disposicion inesperada fué obedecida como debia serlo, y yo pasé por el disgusto de ver que el Gobierno enmendaba la senda que yo habia seguido, por arreglarme á sus decretos vigentes. Cuando extiendo esta manifestacion, y cuando las autoridades civiles, en conformidad con la citada excepcion del Ejecutivo, que me comunicó el Sr. Secretario de la Guerra en 17 de Febrero, estaban conociendo de las causas de conspiradores; apareció el nuevo decreto de 17 de Marzo, que vuelve estas causas á la autoridad militar, y que podrá verse al fin de este manifiesto. El sentido comun basta para que, teniendo á la vista uno y otro documento, se pueda formar un juicio preciso sobre la órden ostensible que se dió, á virtud de los informes del Sr. Intendente. Existia un decreto que cometia á la autoridad militar las causas de conspiradores; esta se arregló á él en la de Petare: el Vice-presidente lo desaprueba, y entrega dichas causas á la autoridad civil en 17 de Febrero último; y un mes despues de dado este paso, somete de nuevo á la autoridad militar á los conspiradores en 17 de Marzo. No es difícil juzgar sobre antecedentes tan abultados.

Hasta ahora me he referido á la resolucion del Vice-presidente aislada; pero como ella emanó de los informes dados por el Sr. Intendente del Departamento, parece justo detenerme en observarlos.

Supuesto que mi conducta fué conforme, como lo he probado ya, á las disposiciones que eran vigentes del Gobierno, resulta que el Sr. Intendente se quejó de que me hubiese arreglado á ellas; y esto no puede dejer de ser extraño por parte de una autoridad encargada de celar el cumplimiento de las leyes.

Tambien lo es, que si el Sr. Intendente ó alguna otra autoridad ó corporacion, creyeron que se les defraudaba de sus atribuciones en la causa de Petare, no lo hubiesen reclamado entónces. El Gobernador militar, Coronel Parejo, conoció en ella, con su Asesor, conforme á los decretos que se creian regir entónces; á la vista de dichas autoridades inició la causa, la concluyó, la falló con su Asesor, y ejecutó las sentencias, sin que nadie dijese que le correspondia: véanse los documentos siguientes:

"República de Colombia.

"Rio-Chico, 1.° de Febrero de 1825.

"Excmo. Sr.:

"Al oficio de V. E. de 20 del próximo pasado, por el que me exije informarle, sobre si, por parte de la Intendencia ú otra autoridad civil, se me hizo algun reclamo para conocer ellas en la causa de conspiracion, formada con motivo del suceso de Petare por mí con el Auditor de guerra; debo decir á V. E. que no tuve ninguna reclamacion oficial por parte de dichas autoridades, y solo recibí consejos oficiosos, como podrá ver V. E. por el adjunto documento, que conservaba entre otros muchos que recibí en aquella época, en que obré solo con el Auditor, y conforme á los decretos que, en su concepto y el mio, regian en la materia.

"Dios guarde á V. E. muchos años.

Francisco Vicente Parejo."

Documento á que se contrae el anterior.

"Diciembre 13 de 1824.

"Mi estimado Parejo: aprecio á U.; y por lo tanto, quiero salga U. con lucimiento, poniendo el país en seguridad: conozco á Alvarez: es muy hombre de bien y muy patriota; pero no puede sacar á U. á luz. Hable U. á Yanes, ó, mas acertado, póngale U. un oficio, haciéndole ver el estado de peli-

gro en que se halla el país, para que se preste á asesorar á U., y dígale que en él consiste la seguridad de la provincia; yo mismo voy ahora á hablarle, y para mayor abundamiento, ofíciele á la Corte, manifestándole lo mismo y pidiéndole consejo.

"Le habla á U. un amigo que lo aprecia y le desea toda felicidad,

Juan de Escalona."

Aun hay otro incidente mas notable, y es que el Sr. Intendente y la Corte de justicia que se muestran agraviados, segun el tenor del decreto del Ejecutivo, no solo dejaron de reclamar las atribuciones que dijeron despues ser suyas, sino que obraron en un sentido diametralmente opuesto. Apenas aconteció la pequeña conmocion de Petare, cuando estas mismas autoridades me mandaron una especie de embajada, presidida por el Sr. Dr. Cristóbal Mendoza, Presidente de la Corte Superior de Justicia. El objeto de esta Comision, segun lo que entónces me informó el Sr. Mendoza, no fué otro, que el que acudiese con la autoridad y la fuerza que me estaban confiadas, á apagar la conspiracion y castigar á una multitud de personas, que creian hallarse complicadas en aquel despreciable suceso. Si el Sr. Intendente y la Corte de justicia juzgaban que era de sus atribuciones el aplicar la ley á los culpados, es muy extraño que el Presidente de esta Corte de justicia, en lugar de estar al frente de su corporacion, poniéndola en ejercicio, viniese personalmente á depositar en mis manos la autoridad del tribunal, que debiera despues disputármela. Yo no comprendo cómo es que en lugar de ocuparse en defenderla, prefiriese ser el mensajero cerca de mi persona para entregarla; ni sé tampoco cómo es que otros miembros de ese mismo tribunal pudiesen ayudar, como Asesores, al Comandante militar de Carácas, si debian despues disputar la autoridad que iban á asesorar.

Contrayéndome á la parte primera del oficio del Vice-presidente, que inserto al principio de esta manifestacion, creo haber dicho lo suficiente, para que mis conciudadanos juzgen con exactitud sobre la desaprobacion que él contiene de la conducta que guardé en el suceso de Petare. Observaré en seguida la aprobacion que trae el mismo oficio por la conducta del Sr. Intendente.

En esta parte dice así: "*El Intendente hizo muy bien en negarse á asistir á Juntas de autoridades, donde se presentaron ciudadanos particulares que no fueron citados, ñi se creyó necesaria allí su presencia.*" Los informes del Sr. Intendente debieron esforzarse mucho sobre este punto, para que el Gobierno pudiese aplaudir de este modo la esquivez de su señoría.

Quisiera no entrar en la desagradable aclaracion de esta incidencia; pero constando por la resolucion del Vice-presidente, que el Sr. Intendente informó que no habia asistido á aquella reunion, y habiendo yo dicho que el Sr. Intendente concurrió, estoy en el caso, á mi pesar, de probar que no soy yo el que se ha separado de la verdad, y que ha habido una falta de memoria por parte de su señoría. No necesito mas que remitirme al testimonio de todos los señores que estuvieron en la reunion. Estos señores lo vieron, como yo, sentado entre nosotros, y saben que nada dijo su señoría que pudiese manifestar su alto desagrado, y ni aun la menor oposicion ó displicencia. Nada mas justo, sin embargo, que aquella modesta conducta, porque las personas que allí concurrieron eran ciudadanos apreciables, y aun algunos Generales de grado superior, con quienes puede muy bien rozarse en graduacion.

Creo poder concluir, que el Sr. Intendente concurrió á la reunion, y que sus informes fueron inexactos. Pasémos ahora al análisis de lo que se ha llamado Junta.

Se habia dado al suceso de Petare un aire alarmante, y el miedo, ó quizá la mala fé, presentaban este asunto, complicando en sí á una gran parte de la poblacion de Carácas: yo nunca dí crédito á tales calumnias, porque conozco el patriotismo y las luces de aquella capital, y porque teniendo la causa en mis manos, veia la falsedad de semejante opinion. Quise destruir la calumnia con que se pretendia ennegrecer á todo un pueblo, y no habia otro medio que el de dar publicidad á la causa: lo hubiera hecho en una plaza, si hubiese sido posible, porque los misterios y las reservas no están en mi carácter, ni creo que lo estén en el del Gobierno que Colombia se ha dado; pero como presentaba obstáculos el hacerlo de este modo, la hice leer en la presencia de una porcion de personas indistintamente, para que llegase á noticia del público. He

aquí la Junta de que se ha hecho tanto mérito.

Si el Gobierno ántes de haberla desaprobado, hubiera entrado en su calificacion, habria observado que no podia ser otra cosa que lo que acabo de describir: ella como junta, ó debiera ser de guerra, ó no: si lo primero, no hubiera yo convocado á ella algunos ciudadanos no militares; y si lo segundo, nada haciamos allí los que lo éramos. De todos modos, para haber caracterizado la Junta, era necesario que ella hubiese levantado alguna acta, y mandado ejecutar en seguida alguna órden, como resultado de sus trabajos. Nada de esto sucedió.

Si el Gobierno hubiera querido favorecerme en este caso con su confianza, pidiéndome un informe sobre todas estas cosas, como parecia regular, habria dictado con acierto. Por no haberlo hecho, y por haber descansado absolutamente en los informes del Sr. Intendente, desaprobó á la Comandancia general el que se hubiese arreglado á las leyes, y aprobó al Sr. Intendente una conducta imaginaria, que no habia observado su señoría. Parece, pues, que podré concluir, que en los informes hubo inexactitud, y en la resolucion mucha prisa.

Asamblea.

El segundo acto á que me refiero al principio de esta manifestacion, es del que voy á hablar.

En "El Colombiano," número 98, apareció publicado por el órgano de la Intendencia un oficio absolutamente igual á otro que me dirijió el Gobierno. En él se me decia, "*que el Vicepresidente suponia ya revocado mi bando de 28 de Noviembre del año anterior en que declaré á los Departamentos de Venezuela y Apure en estado de asamblea.*"

Cuando el Gobierno, ó sus agentes, publican las comunicaciones oficiales, ya no se deberá hacer un cargo al que haga uso de otras del mismo género, sobre todo si lo primero lleva el objeto de herir, y lo segundo es una vindicacion: no admitir este principio, seria sentar otro nada conforme á la equidad; porque segun ella, nadie debe emplear aquellas armas que el atacado no puede manejar. Yo haré uso tambien de comunicaciones oficiales con el noble objeto de aclarar las cosas.

Por el decreto de 15 de Agosto, somete el Gobierno al juicio prudente de la autoridad militar, el decidir la necesidad del estado de asamblea; y tambien le somete su cesacion. Si tales autorizaciones están expuestas á una publicacion igual á la de "El Colombiano," número 98, yo renuncio á ellas; porque con su ejercicio creo exponer, lo que con mi espada y mi conducta he procurado siempre mantener ileso, mi honor, que jamas cederé en cambio de autorizaciones que no necesito, y ni aun por el goce de mi vida misma.

En el caso de haber datos fundados para temer alguna invasion exterior, el decreto mismo de 15 de Agosto declara en asamblea los departamentos donde se recele: yo no hice mas que mandar ejecutar un decreto del Gobierno.

Cuando en el país haya, ó deban temerse, insurrecciones á mano armada, el mismo decreto lo declara en asamblea. Si las partidas que acaudillan Cisneros. Centeno y Ramirez, son conmociones á mano armada, puesto que se componen de vecinos que dejan sus casas, y que reunidos y armados procuran aumentar su número y conspirar contra su patria, ellas existian, yo no hiciese mas que ejecutar lo dispuesto por el Gobierno.

En el oficio inserto por el Sr. Intendente en "El Colombiano", se cita uno de tres de Enero, queriendo como dar á entender que en él se me habia mandado suspender el estado de asamblea. El público podrá juzgar con exactitud, luego que vea la insercion siguiente de dicho oficio 3 de Enero, en que el Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, me dice entre otras cosas:

"Enterado S. E. el Vicepresidente del oficio de V. E., fecha 28 de Noviembre próximo pasado, número 230, en que V. E. da cuenta: primero, de las noticias comunicadas en la Guaira por la goleta nacional *María Antonia*, acerca de una escuadra francesa que debia salir de Martinica sobre la costa de ese departamento; y segundo, de las medidas de precaucion que V. E. habia creido dictar, para poner en seguridad los departamentos de su mando, caso que dicha escuadra viniese con miras hostiles; me ha mandado conteste á V. lo siguiente:

"*Primero: que se aprueban las disposiciones tomadas por V. E. en su bando*

de 28 de Noviembre, declarando provincias de asamblea á los departamentos de Venezuela y Apure, así como se creen tambien muy oportunas las órdenes que comunicó en la misma fecha, á los Comandantes de la Guaira, Puerto-Cabello y Apure, dirijidas todas á precaverse de una sorpresa, y á poner en seguridad el distrito de su mando.

"Segundo: que siendo las medidas adoptadas por V. E., de pura precaucion, el Gobierno espera y recomienda, que se suspendan sus efectos, y vuelvan las cosas al órden natural en que se hallaban, ántes del bando citado, en el momento que hayan desaparecido los motivos justos de alarma y desconfianza que produjeron los noticias sobre la escuadra francesa, bien sea porque la conducta de ella y las explicaciones que haya hecho el Almirante que la manda, hayan sido satisfactorias y bastantes para restablecer la confianza, ó porque se haya retirado inmediatamente que evacuó la comision ostensible que trajo, sin dar motivos para temer un rompimiento próximo con aquella nacion, lo cual habrá sido á V. E. muy fácil descubrir, del objeto que ha traído la dicha escuadra, y de la conducta que haya observado."

Por esta insercion verá el público que la medida de asamblea fué aprobada por el Gobierno, y que su párrafo segundo, no es una órden para suspenderla. El Vicepresidente recomienda que vuelvan las cosas á su estado natural en uno de dos casos: ó siendo satisfactorias las explicaciones que mediasen con el Sr. Almirante de la escuadra francesa, ó en el caso de que se hubiese ella retirado inmediatamente.

Todos mis conciudadanos saben que la escuadra francesa no se retiró de nuestras costas hasta el 10 ó 12 de Marzo, sin haber sido sus comunicaciones mas satisfactorias en su despedida, que lo que lo fueron á su llegada. El 25 del mismo mes de Marzo llegó á Puerto-Cabello la fragata francesa la *Vénus*, y así las comunicaciones de su capitan, con las autoridades de aquella plaza y con la Comandancia general, como la nota del señor Almirante Jurien que condujo de Martinica, están bien distantes de pintar seguridad. El Sr. De Fresne, en su última comunicacion, ha dicho: "*que no respetaria el pabellon de la República ni en los corsarios ni en sus presas: que si el bergantin "Romano" hubiese estado en la Guaira, lo habria sacado de debajo de nuestras baterías á viva fuerza: que si el Gobierno de Colombia no daba al de S. M. Cristianísima todas las satisfacciones que le exijía, no podria continuar la buena armonía*"; y el Sr. Almirante Jurien, en su nota al Sr. Comandante de Marina del segundo Departamento, dijo: "*que si no se cumplia aquella condicion haria uso de las fuerzas que S. M. el Rey de Francia había puesto bajo su mando.*" Véase si las comunicaciones de los Jefes franceses eran satisfactorias á su despedida en el mes de Abril, y si por el oficio de 3 de Enero en que se me daba esta condicion podia yo suspender el estado de asamblea.

En 15 de Enero me dijo el Gobierno, que tenia algunos motivos de seguridad para con el Gobierno de la Francia; pero luego añade, "*aunque este aviso no debe influir en modo alguno para que V. E. omita ninguna de las medidas de precaucion que le dicte la prudencia.*"

Con la misma fecha me dirijió el oficio siguiente:

"República de Colombia.

"Secretaría de Marina y Guerra.—Guerra.—Seccion Central.

"Palacio de Gobierno en Bogotá, á 15 de Enero de 1825.—15.—Número 16.

"Al Excmo. Sr. Comandante General del Departamento de Venezuela.

"Por noticias fidedignas que ha recibido hoy el Gobierno, sabe de un modo positivo, que de uno de los puertos de Galicia debia salir una expedicion de 3.000 hombres á reunirse en Canarias con otro destacamento de cerca de 2.000 que existia allí, y que, reunidas ámbas, procederian inmediatamente para la Habana, donde se hacian activamente preparativos de buques y de tropas para reforzar la expedicion, trasportarla y convoyarla. Aunque no se asegura de un modo indudable cuál sea el punto de ataque á que se dirijen estas fuerzas, el gobierno teme que sea contra la República, y si fuere contra ese departamento, me manda dar á V. E. este aviso con el doble objeto de que haga V. E. todos los esfuerzos á su alcance por saber si ha llegado ya la expedicion á la Isla de Cuba, y cuándo salga de allí; y averiguar del modo posible su fuerza, y si ella vendrá contra Colombia ó contra Méjico, así como el primer punto de ataque que se proponga. Cualquie-

ra noticia que V. E. reciba sobre alguno de estos puntos, la transmitirá volando no solo á esta Secretaría, sino á los Comandantes generales limítrofes, encárgandoles la hagan estensiva á los demas á quienes importe tomar medidas de defensa y seguridad por estar en la costa, ó en contacto con ella, *segun se dijo en el decreto de* 15 *de Agosto del año próximo pasado.*

" El Gobierno no cree necesario comunicar á V. E. todavía otra órden para que se ponga en defensa, porque estando V. E. autorizado suficiente y ampliamente para hacerlo por el decreto citado, son la prudencia y celo, asi como las circunstancias, las que deben dirijir á V. E. en este negocio; pero el gobierno confia en que V. E. no habrá perdonado ni ahorrará medida que pueda tender á facilitar y asegurar la defensa de ese importante departamento en caso de una invasion, ya sea por las fuerzas con que V. E. cuente para reforzar el ejército, ya por las medidas que habrá tomado y seguirá tomando, para impedir que el enemigo aproveche ni saque recurso alguno del país que ocupe, ya por las relaciones que habrá establecido con los departamentos limítrofes, que deben cooperar con V. E. á la destruccion del enemigo, y ya, en fin, por el cuidado particular que se supone habrá V. E. prestado á la marina que cubre sus costas, y que debe tener una parte muy esencial en el éxito de las operaciones, sea impidiendo desembarcos, ó interceptando convoyes, ó batiendo los buques enemigos, ó cooperando por la costa á las operaciones del ejército &c. El Gobierno descansa confiado en la actividad, celo y talentos de V. E. y cree que basta hacerle conocer el peligro de que se halla amenazada la República, para que desplegando todas sus virtudes, se prepare á recibir al enemigo con el mismo semblante con que tantas veces lo ha escarmentado.

"Dios guarde á V. E.

Pedro Briceño Méndez."

Este documento no necesita que se le analice. El Gobierno por una parte me asegura, " *que sabe de un modo positivo haber salido de Galicia una expedicion* " : despues añade " *que teme sea contra la República* ", y si no me manda obrar extraordinariamente, es segun el mismo dice, " *por estar yo suficientemente autorizado por el decreto de* 15 *de Agosto* ", que es el de asamblea.

Es necesario observar, sin embargo, que esta clase de comunicaciones del gobierno, es muy á propósito para decir algun dia al Jefe militar, si la seguridad del país se comprometió, " *que en nada coartó sus facultades en el territorio que le estaba encargado ; que estaba ampliamente facultado para disponer su defensa ordinaria ó extraordinariamente, y que todo estaba á su arbitrio por el decreto de* 15 *de Agosto.* " Es tambien muy aparente aquel lenguaje para que el gobierno pueda decir al pueblo, " *que él no habia dado facultades extraordinarias, y que habia mandado volver las cosas á su estado natural* ." No es un estilo ambiguo, segun yo creo, el mas propio de los gobiernos, y aunque él generalmente llene su objeto, está sujeto tambien á aclaraciones semejantes á la que yo hago ahora. De todos modos, el público ha visto que por el oficio anterior debia continuar el estado de asamblea, y es lo único que pretendo.

Posteriormente recibí el oficio de 22 de Enero que sigue á continuacion :

" República de Colombia.

" Secretaría de Marina y Guerra.

" Seccion Central.

" Palacio de Gobierno en Bogotá, á 22 de Enero de 1825.—15.—Número 36.

" Al Excmo. Sr. Comandante general del Departamento de Venezuela.

" Con el oficio de V. E. fecha 14 de Diciembre, número 249, recibí los tres partes originales, que en 9, 10 y 13 del mismo mes dió á V. E. el Comandante del primer Canton de la Provincia de Carácas, sobre el ataque que por sorpresa intentó en Petare una partida de facciosos contra el destacamento de tropa que existia allí. En el momento que me impuse de esta desagradable ocurrencia, la elevé al conocimiento de S. E. el Vice-Presidente, informándole al mismo tiempo de las medidas que V. E. me dice haber dictado para reforzar la guarnicion de ese Departamento &c. En vista de todo, he recibido órden de contestar á V. E.

" Primero: que no ha sorprendido al Gobierno la noticia de la conmocion de Petare, porque hace mucho tiempo que la teme, como lo habrá V. E. observado por las repetidas ocasiones en que se le ha encargado que aplique todo su celo, prudencia y precauciones para impedir

el pronunciamiento de esta faccion, y para contenerla en su orígen. Era imposible que dejara de sentirse el efecto de la tolerancia de tanto enemigo oculto y descarado que el año de 1823 se empeñaron en abrigar en la ciudad de Carácas, para que nos despedacen y dividan, como lo están haciendo con tan feliz suceso, aunque sorda y lentamente....V. E. sabe bien cuántas y cuántas veces le ha encarecido el Gobierno la vigilancia y precauciones contra este mal, que por fortuna al romper no se ha presentado con toda la fuerza que era de temer, segun los preparativos hechos, y segun los elementos combustibles que se habian amontonado para hacer mas general el incendio. No cree el Gobierno, que el haberse dispersado la faccion aumente en nada la seguridad del territorio conmovido; pero como V. E. no indica nada sobre las medidas que pensase adoptar, para perseguir á los facciosos y sofocar del todo el mal, se halla el Gobierno embarazado para indicarle algunas, que quizas no se acomodarian á las circunstancias. En tal estado, debe reducirse el Gobierno á recordar á V. E. las precauciones que ántes se le han recomendado, y á encarecerle la necesidad de que se obre en esta ocasion con tal actividad y constancia, que no deje tiempo de rehacerse á los facciosos: que se procure sobre todo el descubrir cuál es la cabeza, y cuáles las manos ocultas, que segun parece, han dirigido desde Carácas esta conmocion; y que conciliando V. E. la prudencia con la energía, y la severidad con la clemencia, no cese de perseguir esta faccion hasta estirparla de raíz, "*para todo lo cual está V. E. suficientemente autorizado por el decreto de 15 de Agosto próximo pasado.*"

"Segundo: que se aprueba la medida de poner sobre las armas el batallon de milicias de Carácas, y las seis compañías escogidas de los de Valencia, Maracay y Victoria, pero que no se olvide V. E. de restituirlas á sus casas, en el momento que cesen los motivos que las han hecho llamar al servicio ó en el momento que las fuerzas del ejército sean suficientes para ocurrir á la presente necesidad. Lo comunico á V. E. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento.

"Dios guarde á V. E.

Pedro Briceño Méndez."

Véase hasta qué grado creyó el Gobierno comprometida la seguridad del país por el suceso de Petare, por los informes del Sr. Intendente, y cuánta actividad creyó necesaria para cortar sus efectos. En este oficio, como en el anterior, el Gobierno me recuerda las autorizaciones del decreto de 15 de Agosto, en cuyo ejercicio sabia que estaba por la declaratoria de asamblea. El público verá por estos documentos, que el Gobierno no solo aprobó dicha declaratoria, sino que no cesó de hacerme necesaria su continuacion en todas sus comunicaciones.

Permítaseme observar que el Vice-Presidente, haciéndose cargo de la distancia á que se encuentra de este Departamento, y de la oportunidad y precision que son necesarias para dictar medidas gubernativas en un país conmovido ó amenazado, dice: "*que se halla embarazado para indicarlas, porque quizas no se acomodarian á las circunstancias, y que dejaba á mi arbitrio la adopcion de aquellas que juzgara eficaces con las autorizaciones de 15 de Agosto.*" Paréceme singular, y no comprendo cómo es que 15 dias despues de haberme dirigido el Gobierno el oficio anterior, sin haber recibido contestaciones, ni parte alguno oficial por el que se diese á entender que las circunstancias habian variado; y cuando su mismo oficio aun no podia haber llegado á mis manos, dirigiese el otro de 15 de Febrero, en que, sin mas apoyo que el de simples conjeturas, supone ya revocado el Decreto de asamblea, lo deroga para en el caso de que no lo esté, y su agente el Sr. Intendente lo publica así en El Colombiano, número 98.

Tampoco he podido comprender cómo es que habiendo dicho el Gobierno en 15 de Febrero, "*que suponia revocado ya el Decreto de asamblea, y que se suspendiese si no lo estaba;*" me dirigiese despues, en 15 de Marzo, el oficio siguiente:

"República de Colombia.

"Secretaría de Marina y Guerra.-Guerra.

"Seccion Central.

"Palacio de Gobierno en Bogotá, á 15 de Marzo de 1825.—15.—Número 100.

"Al Excmo. Sr. Comandante General del Departamento de Venezuela.

"La nota de V. E. de 2 de Febrero, número 27, ha satisfecho al Gobierno de los motivos que tuvo V. E. para declarar en estado de asamblea los Departamentos de su mando, como Director de la guerra, y espera como V. E. ofrece, ellos vuelvan á

su estado constitucional, tan luego como cesen aquellos.

"Dios guarde á V. E.

Pedro Gual."

En este punto, como en el primero de mi manifestacion, son abultados los antecedentes sobre que puede discurrir el público, y aparece inútil todo esfuerzo por analizar. Mis conciudadanos han visto que el Gobierno, despues de haber aprobado la declaratoria de asamblea, hizo constantemente necesaria su continuacion hasta presentarse de improviso la publicacion del Sr. Intendente en EL COLOMBIANO, número 98: el público, pues, juzgará lo que deba deducirse de este acto público, á que me refiero.

Hasta aquí me he contraido al acto del Gobierno solo, y sin relacion á los informes que, así en este punto como en el anterior, hizo el Sr. Intendente. Se me permitirá que me detenga en observarlos, así como lo hice en mi primera parte; y para raciocinar con mas exactitud, véase el documento siguiente:

"Intendencia.—Reservadísimo.-Urgentísimo.—Carácas, Noviembre 25 de 1824. Alas 8 de la noche.—Al Excmo. Señor Comandante general.—En este momento acabo de recibir aviso del Comandante Juez político de la Guayra, de que anoche fondeó en aquella rada la goleta nacional *María Antonia*, procedente de Martinica, su capitan M. Daniel Mydanier.—Por la declaracion jurada que se tomó á dos pasajeros, resulta, que han oido decir, que debe llegar á dicha plaza de la Guayra, de un momento á otro, un bergantin de guerra frances, nombrado *Ruses*, con el objeto de conducir unos pliegos para esta Intendencia, y seguir á Maracaybo á recoger al naturalista frances M. Plee, y que la escuadra de estacion de Martinica, compuesta de dos navíos, seis fragatas y otros buques menores, debian venir á estas costas con el Almirante M. Jurien á tratar con el gobierno sobre el modo con que deben tratarse mutuamente en el mar los buques de guerra franceses y colombianos.—Esta noticia es de la mayor importancia y gravedad: observe V. E. que primeramente debe llegar un bergantin de guerra con pliegos, y pasar á Maracaybo á recoger un NATURALISTA, que acaso puede ser un espía, y despues una escuadra que por su fuerza en buques mayores, es capaz de conducir lo ménos 2.000 hombres, fuera de los transportes. Es bien extraordinario que para solo tratar con el gobierno que está en Bogotá, se acerque á nuestras costas una fuerza de mar tan considerable, cuando esto podia realizarse por el mismo bergantin que debe llegar ántes, y por medio de comunicaciones oficiales. Estas combinaciones hacen muy sospechosa la venida de esta escuadra en momentos en que los papeles públicos de la Europa han hecho patente la conducta insidiosa de la Francia con respecto á la América. En consecuencia, V. E. tomando en consideracion todo el peso de esta noticia, se servirá tomar las medidas mas precautelativas, que juzgue mas oportunas, y comunicar las órdenes correspondientes al Comandante de la Guayra, sobre la conducta que debe observar en el caso de que se aviste, y arribe la escuadra referida; y á mí indicarme lo que crea conveniente á la seguridad del país.

"Dios guarde á V. E. muchos años.

"Excmo. Señor.

Juan de Escalona."

Este fué uno de los móviles que hubo para la medida de asamblea; y atendido su carácter de importancia, y el de que goza la persona que lo dirijió, por el puesto que ocupa, no podia ser visto con indiferencia. Yo creo que puede hacérseme la justicia de confesar, que si la declaratoria de asamblea fué un error, no fuí yo solo el que lo cometió, y que cuando el Sr. Intendente informó al gobierno en un sentido opuesto, y se apresuró á hacer la publicacion de EL COLOMBIANO, se olvidó de su oficio que acabo de insertar. Si alguna persona mira aquella medida con ojos poco favorables, parece regular que el Sr. Intendente me ayude á sentir esta desaprobacion. Si al publicar su señoría el oficio de EL COLOMBIANO, número 98, formó algun ciudadano un juicio poco favorable al estado de asamblea, parece que así por la parte que tuvo en la declaratoria, como por la que tuvo en la publicacion, debe llevar sobre sí alguna parte en el cargo. En cuanto á mí, yo descanso sobre el testimonio de mi conciencia, sobre el juicio de mis conciudadanos, y sobre órdenes terminantes del gobierno. A todos tres consta que siempre he estado investido de facultades, que no en todas manos se hubieran dejado sentir tan poco. El gobierno sabe que muy á menudo las he tenido tales, que ni aun ahora juzgo oportuno publicar. No necesito documentos para probar que en la medida

de asamblea no tuve otro interes que el de preparar el departamento á su defensa. Venezuela y Apure son dos testigos fidedignos, y ellos dirán si ha resultado el menor perjuicio á los derechos de mis conciudadanos por mis facultades extraordinarias. Una sola pluma ha desaprobado la declaratoria de asamblea entre tantas otras tan libres y bien cortadas, como tiene la antigua Venezuela; y es lo mas estraño, que si mis facultades extraordinarias han llegado á ejercitarse, durante el estado de asamblea, fué para salvar de la calumnia y de la intriga, á un hermano del que me las ha improbado. Todos mis conciudadanos saben que para nada necesito un poder superior á la ley, porque mis sacrificios jamas han tenido otro objeto que el imperio único de la misma ley.

El pueblo, á quien dirijo esta manifestacion, juzgará de la verdad en que la apoyo, y dirá si puedo asegurar que, así en este punto como en el primero de ella, *en los informes hubo inexactitud, y en la resolucion mucha prisa.*

José Antonio Páez.

DECRETO CITADO.

"*Francisco de Paula Santander, General de division de los Ejércitos de Colombia, Vice-presidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, &c., &c.*

Vistas las comunicaciones del Intendente y del Comandante general de Venezuela relativas á las hostilidades causadas en Baruta y otros lugares de la jurisdiccion de Carácas por la partida enemiga de Cisneros, al suceso de Petare y á las ocurrencias posteriores de Tucupido y el Sombrero, que todas parecen dirijirse á turbar la tranquilidad pública de Venezuela por las sugestiones de los enemigos de la República; y considerando que en circunstancias idénticas dictó el Congreso constituyente medidas enérgicas y extraordinarias para cortar en tiempo el mal de una conmocion interior, las cuales tambien adoptó el Poder Ejecutivo en el territorio de las provincias de Santa Marta y los Pastos con tan buen suceso que hoy disfrutan de tranquilidad; examinadas en el Consejo de gobierno las expresadas comunicaciones con todos los documentos que se tuvieron presentes, y hallándose que era indispensable dictar iguales medidas en la provincia de Carácas para asegurar la tranquilidad pública, y mantener á los ciudadanos en el goce pacífico de su seguridad personal y la de sus propiedades, fueron consultadas al Congreso oportunamente; y en virtud de su acuerdo y consentimiento consignado en nota de 10 del corriente, he venido en decretar y decreto lo siguiente:

Art. 1.° Las personas autores principales ó directores de una conspiracion á mano armada contra la independencia y libertad de la República, bien en favor de España ó de cualquiera otra nacion extranjera, sufrirán la pena de muerte, previo un juicio en la manera que se expresará.

Art. 2.° Ademas de dicha pena perderán tambien sus bienes, que se aplicarán en la manera y con las excepciones siguientes:

1.ª Se deducirán la dote y gananciales pertenecientes á su muger, siempre que esta no se halle complicada en la conspiracion.

2.ª Se deducirán tambien las dos terceras partes de los bienes á favor de sus hijos ó herederos forzosos, siempre que estos resulten inocentes.

Art. 3.° La parte confiscable al autor ó director de la conspiracion se distribuirá entre los individuos que hayan tenido parte en el restablecimiento de la tranquilidad pública y destruccion de la faccion, á juicio del Comandante de operaciones y de dos oficiales elegidos por él, siempre que se esté en el caso de cualquiera de las dos excepciones anteriores; pero si no hay necesidad de hacer ninguna de dichas deducciones, se distribuirán los bienes, aplicando una tercera parte á la educacion pública de la provincia, otra á los individuos que han verificado la pacificacion, y la otra al Tesoro nacional.

Art. 4.° El juicio contra los conspiradores, sean autores, directores, ó cooperadores, corresponde al Comandante de armas de la Provincia con dictámen de letrado, y sus fórmulas y términos serán los prescritos para estos casos en la ley de 12 de Octubre del año 11.° Pero solo se consultará la sentencia con la Corte Superior de Justicia respectiva, cuando esta se halle á tres dias de

distancia del lugar donde se sigue la causa.

Art. 5.° Las personas que sin ser cabezas de motin, pertenezcan á la faccion, ó se encuentren en ella, serán condenadas al servicio de las armas, fuera del territorio de la República; pero si esto no pudiere suceder porque no haya tropas colombianas fuera de dicho territorio, ó porque los facciosos no sean aparentes para el servicio militar, se condenarán al trabajo de obras públicas por un término que no pase de seis años.

Art. 6.° De las penas prescritas en los artículos 1.° y 5.° de este decreto, se exceptúan los eclesiásticos ordenados *in sacris*, á los cuales se les expulsará del territorio de Colombia perpetuamente con pérdida de sus beneficios y ocupacion de temporalidades.

Art. 7.° La parroquia ó poblacion que voluntariamente diere ayuda ó se uniere á una faccion, sufrirá una contribucion en metálico, ó provisiones de boca, á favor del Tesoro nacional, y á juicio del Gobernador de la Provincia, calculadas sus proporciones, y en vista de los informes del Comandante militar ó de otras autoridades. Ademas sufrirá la poblacion un quinto de hombres útiles que se destinarán al servicio de las armas fuera del departamento, y el contingente que resultare será descontado del que en virtud de las leyes sobre reclutamientos le correspondiese á los pueblos que hayan ayudado á restablecer el órden, oponiéndose á las miras de los facciosos.

Art. 8.° Si alguno ó algunos esclavos denunciaren las sugestiones que les pudieren hacer para sublevarlos contra la tranquilidad pública, y se probase la verdad de la denuncia ante las autoridades civiles del canton ó provincia, recibirán su libertad inmediatamente, y sus dueños serán indemnizados de su valor con preferencia de los fondos de manumision de toda la provincia. Exceptúase dicha indemnizacion, si el mismo dueño del esclavo ó esclavos es agente de las sujestiones; pero si el esclavo ó esclavos resultaren falsos denunciantes, serán castigados severamente por la autoridad civil con arreglo á las leyes.

Art. 9.° Por el presente queda autorizado el Comandante general del Departamento para conceder indultos generales ó particulares de las penas aquí prescritas, á cualquiera faccion ó persona, sea para desarmarla, y restablecer el órden, ó para descubrir alguna insurreccion que se haya tramado. El indulto se llevará á efecto solo en el caso de que se logre cualquiera de dichos resultados.

Art. 10. El Ejecutivo se reserva la facultad de conceder recompensas á los individuos ó pueblos que mas se distingan en oponerse y perseguir á los facciosos, y dichas recompensas se entienden, aunque no sean de las comprendidas en la esfera natural de sus atribuciones.

Art. 11. El presente decreto tendrá fuerza y vigor hasta la próxima reunion del Congreso en 1826, y no solo en la provincia de Carácas, sino en los demas lugares donde lo exijan las circunstancias, porque aparezcan insurrecciones á mano armada.

Art. 12. Las autoridades correspondientes darán cuenta sucesiva al Gobierno de la ejecucion de este decreto en los casos que pudieren ocurrir; y queda encargado el Secretario de Estado del Despacho del Interior de comunicarlo á quien corresponda.

Dado en el palacio del Gobierno en Bogotá, á 17 de Marzo de 1825.—15.

Francisco de Paula Santander.

El Secretario del Despacho del Interior,

José Manuel Restrepo.

Es copia—*Restrepo.*"

2537.

EL GENERAL PÁEZ, COMANDANTE GENERAL DE VENEZUELA, SE DIRIJE A LOS PUEBLOS POR SU PROCLAMA DE 8 DE MARZO DE 1825, SOBRE LOS MOTIVOS QUE LE OBLIGARON Á DECLARAR EN ASAMBLEA LOS DEPARTAMENTOS DE SU MANDO.

Proclama del General Páez.

José Antonio Páez, de los Libertadores de Colombia, condecorado con la medalla de Puerto Cabello, General en Jefe de los Ejércitos de la República, Co-

mandante general del departamento de Venezuela, y Director de la guerra en los de Venezuela y Apure, &c., &c.

Aunque los habitantes de los Departamentos, de que tengo la direccion de la guerra, no deben ignorar los motivos que hubo para declararlos en estado de asamblea, segun el bando de 29 de Noviembre del año pasado, encuentro muy conforme á los principios que nos rigen, expresar, aunque sucintamente, las razones que hubo para tomar estas medidas, así como las que hay ahora para hacerlas cesar.

Noticias contextes y por diversos conductos sobre una fuerza extranjera en las Antillas era causa suficiente, si no para suponer del todo miras hostiles por parte de aquel gobierno, á lo ménos para llamar la atencion de la autoridad militar, encargada de la defensa de los Departamentos de la República.

Las que se tenian de España sobre algunas fuerzas destinadas á la América, y los buques de guerra que se hallaban en la Habana, merecian asimismo algunas medidas precautelativas.

Un movimiento ocurrido ha poco tiempo en las inmediaciones de la capital de Venezuela, confirmó la oportunidad de la medida de asamblea; la necesidad de providencias para atajar los progresos de la faccion de los Güires, exijia un gobierno militar por el tiempo necesario para su destruccion. Algunos arreglos domésticos, relativos á la formacion de una fuerza armada, hallaban obstáculos en la diversidad de jurisdicciones: por estas razones se creyó oportuno declarar en estado de asamblea los Departamentos de Venezuela y Apure. Pero las circunstancias han variado felizmente y permiten el restablecimiento de las cosas al estado en que deben estar, segun las leyes de la República.

Algunas contestaciones con el jefe de una fuerza naval francesa han hecho conocer las miras contraidas hasta ahora á reclamaciones particulares, con respecto á su comercio; á lo que se agregan las seguridades que tiene el Gobierno general de la República, segun sus últimas comunicaciones.

Las operaciones de nuestros contrarios por sí solas, no exijen hasta ahora grandes esfuerzos, sin que por esto sean vistas con indiferencia por parte del encargado de la seguridad de este territorio.

La ocurrencia en las inmediaciones de la capital, de que se ha hecho mencion, tuvo el feliz desenlace que todos han visto, como un proyecto absurdo, y en el cual no se encontraron ingeridas personas de ningun estado, capaces de causar recelos al Gobierno, y que de cualquier modo hubiera sido obstruida por el buen comportamiento de las autoridades militares entónces.

En esta virtud, he creido conveniente derogar, como en el presente decreto derogo, la medida que tomé por el mes de Noviembre ya citado, de declarar en estado de asamblea los departamentos de Venezuela y Apure, lo cual se verificó entónces conforme á los artículos 1.° y 5.° del decreto de 15 de Agosto del año de 1824.

Las autoridades militares de Venezuela y Apure darán publicidad y el cumplimiento debido á la presente disposicion.

Achágnas, Marzo 8 de 1825.—15.

José Antonio Páez.

Francisco Carabaño,
Secretario.

2538.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ TENIENDO TEMORES DE QUE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PUEDA SER INVADIDA POR UNA FUERZA EXTRANGERA QUE HACE LA GUERRA Á LAS INSTITUCIONES LIBERALES DE AMÉRICA, ACUERDA AUXILIARLA PARA SU DEFENSA.

Decreto del Congreso.

El Congreso constituyente del Perú,

Considerando:

1.° Haber revivido los fundados temores de que la República de Colombia sea invadida por una fuerza extrangera, que hace la guerra á las instituciones liberales de América.

2.° Que destruida la independencia de aquella, el territorio peruano y el de las

demas Repúblicas del continente, seria inmediatamente acometido.

3.° Los servicios eminentes que Colombia ha prestado al Perú en la guerra que ha sostenido contra los españoles, hasta conseguir su independencia y libertad.

4.° La obligacion en que está la República peruana por el tratado de federacion para prestar á la de Colombia toda clase de auxilios que afiancen su seguridad.

5.° Que sin embargo de estar el LIBERTADOR, por el decreto de 10 de Febrero último, ampliamente autorizado para toda clase de providencias conducentes á la salud de la República; su horror al ejercicio del poder absoluto le retrae de tomar, en algunos casos, ciertas medidas;

Ha venido en decretar y decreta:

1.° El LIBERTADOR, Encargado de supremo mando político y militar, auxiliará á la República de Colombia con las tropas, buques, armamentos y todos los demas artículos que aquella necesite, extendiéndose esta disposicion á cualquiera otra seccion americana que lo exigiere en defensa de la causa general.

2.° Para el objeto indicado en el artículo anterior levantará los empréstitos que crea necesarios, dentro y fuera del país, sin perjuicio de la resolucion de 9 del presente Marzo, acerca del empréstito de trece millones de pesos y procediendo el LIBERTADOR en esta materia segun su arbitrio, respecto á que estando para concluir sus funciones el Congreso no podrá deliberar sobre ello.

3.° Con el mismo objeto podrá imponer contribuciones extraordinarias.

4.° Se le encarga que purgue discrecionalmente el territorio de la República de los enemigos de la libertad y de la independencia americana, de cualquiera clase y condicion que sean.

5.° Se le autoriza para que deroge las leyes que por las circunstancias considere opuestas á la seguridad y libertad del continente y promulgue las que crea mas adaptables á estos fines.

Comuníquese al LIBERTADOR, para que lo mande imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala del Congreso en Lima, á 10 de Marzo de 1825—6.° y 4.°

José Gregorio Paredes,
Presidente.

Juan Bautista Navarrete,
Diputado Secretario.

Felipe Santiago Estenos,
Diputado Secretario.

2539.

EL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA COMUNICÓ AL LIBERTADOR LOS RECELOS QUE TENIA DE QUE LA ESPAÑA, AUXILIADA POR OTRA POTENCIA DE EUROPA, INTENTASE RENOVAR LAS HOSTILIDADES CONTRA COLOMBIA.—EL LIBERTADOR EN RESPUESTA OFRECE AUXILIOS DEL PERÚ.

Oficio del Secretario general contestando al Gobierno de Colombia.

República Peruana.
Ministerio de Estado en los Departamentos de Guerra y Marina.
Lima, á 10 de Marzo de 1825.
Al señor Secretario de Estado del Despacho de Guerra y Marina de la República de Colombia.
Señor Secretario:

He dado cuenta á S. E. el LIBERTADOR Jefe Supremo de la República, de la comunicacion de V. S. del 6 de Enero, número 3.°, á la que se sirve V. S. adjuntar seis copias de varios documentos relativos á los recelos de que la España, auxiliada por alguna potencia, renovará las hostilidades contra Colombia; é impuesto S. E. de todo, me manda contestar á V. S. que el Gobierno de esa República puede contar con prontos y poderosos auxilios del Perú, si las circunstancias los exigieren; y que por un deber de gratitud y de conservacion, no haga por nuestra íntima aliada la República de Colombia. Desde este dia se han empezado á dictar las mas eficaces medidas para ponernos en aptitud de llenar las cordiales ofertas que contiene esta nota, y para imponer respeto y aun terror á los enemigos de la libertad del nuevo mundo. Quiera V. S. tener la bondad de poner este oficio en conocimiento de S. E. el Vice-presidente, y de admitir los sentimientos de consideracion con que me suscribo su muy atento obediente servidor,

T. de Héres.

2540.

* EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ CONSIDERA INNECESARIAS SUS TAREAS LEGISLATIVAS DESPUES QUE HA DICTADO LA CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA, Y ACUERDA DISOLVERSE.

Decreto del Congreso.

El Congreso Constituyente del Perú, habiendo considerado con madura reflexion, hace algun tiempo;

1.° Ser innecesaria la continuacion de sus tareas, despues de sancionada la Constitucion política de la República, y otros puntos que le son anexos segun el encargo que le fué conferido por los pueblos;

2.° Que dicha continuacion es en extremo irregular, y aun implicatoria con las plenísimas facultades de que ha investido al Libertador, y consta del decreto de 10 de Febrero último, y del que acaba de expedir en este mismo dia, como único medio de salvar al Estado de los peligros que le amenazan actualmente, y de otros á que está expuesto aun todavía;

3.° Haberse absuelto ya las consultas que le fueron dirigidas por el Libertador, sin embargo de estar ampliamente autorizado para todo;

Ha venido en decretar, como declara: que el Congreso Constituyente del Perú ha concluido sus funciones.

Comuníquese al Libertador, para que lo haga imprimir, publicar y circular.

Dado en la Sala del Congreso en Lima, á 10 de Marzo de 1825—6.° y 4.°

José Gregorio Paredes,
Presidente.

Juan Bautista Navarrete,
Diputado Secretario.

Felipe Santiago Estenos,
Diputado Secretario.

2541.

EL GENERAL SUCRE SE DIRIJE DESDE ORURO, EN 16 DE MARZO DE 1825, AL GENERAL OLAÑETA, REALISTA, HACIÉNDOLE OBSERVACIONES Y RECLAMOS SOBRE SU CONDUCTA Y OPERACIONES RÉPROBAS, CON EL INTENTO DE EVITAR QUE CONTINUE LA GUERRA EN EL ALTO PERÚ.

Oficio de Sucre para Olañeta.

Cuartel General en Oruro, á 16 de Marzo de 1825.

Sr. General:

El objeto de esta nota es hacer á US. una franca declaracion que puede ahorrarnos males y sangre. El Brigadier D. Pablo Echeverría, ha sido tomado en Iquique con unas cargas de oro y plata, que ha declarado pertenecer á US. y que parece iban á Chiloe para comprar fusiles con que hacernos la guerra, empleándose de este modo en un servicio activo. El Brigadier Echeverría fué prisionero nuestro en Puno, y por una excesiva generosidad, no solo se le comprendió en la capitulacion de Ayacucho, sino que el Sr. General Alvarado le dió dinero y cuantos auxilios quiso para irse donde su familia á Salta, despues de haber prestado su palabra y sus juramentos, de no tomar servicio contra la Independencia de la América. El Brigadier Echeverría se reunió á US. en la Paz, tomó servicio activo, y habiendo faltado vilmente á su palabra y juramentos, ha incurrido en la pena de muerte: he mandado, pues, que, siguiéndole la causa y justificada su culpa, sea fusilado. En este mismo caso están una porcion de capitulados de Ayacucho, que han tomado servicio en las tropas de US. El derecho de gentes condena á estos hombres á no vivir entre los hombres. Al llegar á esta Villa me he encontrado con una novedad. El Capitan suizo Ecles, ha presentado cuatro cartas de US. para D. Francisco Ostria, D. Miguel Ceballos, D. Manuel Arguedas, y D. Hipólito Maldonado, todas escritas de letra de US. y rubricadas de su mano; ellas contienen unas libranzas, para que estos sugetos den á Ecles ciertas cantidades de dinero para una comision importante de que venia encargado. Ecles ha declarado, que la comision era para asesinarme y para matar al General Lanza; y ha presentado el veneno que US. le dió para el efecto; que es una composicion de opio y arsénico, añadiendo, que otro agente de US., que anda por Cochabamba, tiene la misma comision, con el premio de diez y seis mil pesos al que lo egecute.—Apénas puedo persuadirme, que un hombre como US., que se jacta de principios morales y religion, pueda pensar en un atentado tan horrible, que no está contado ni entre los horrores de los españoles en la revolucion de América. Tal crímen, no cabe sino en un corazon corrompido y malvado, y hablando sinceramente no habia creido á US. capaz de él. Dudando entre la verdad de Ecles, que resultará en la causa, y la perfidia que ha caracterizado á nuestros enemigos,

he pensado de mi deber, poner en conocimiento de US., que he pasado una órden estricta y terminante, para que en cualquier parte en que sea asesinado, ó envenenado, un oficial del Ejército Libertador, se aprehendan y sean fusilados irremisiblemente cuantos Españoles Europeos existan en el país, que no tengan pruebas incontestables de su decision por la Independencia.–Despues de haber dado testimonio de una clemencia sin límites hácia los enemigos, hácia los bárbaros que han devastado nuestro país, es una obligacion que nos impone la justicia misma, mostrar y ejercer con los ingratos, tanta severidad, cuantas han sido nuestras bondades hácia ellos.

Dios guarde á US.

Antonio José de Sucre.

2542.

* EL LIBERTADOR PROTEJE AL PROFESOR D. JOSÉ LANCASTER, PARA QUE PROPAGUE Y PERFECCIONE EN CARÁCAS LA ENSEÑANZA MUTUA QUE TANTO BIEN HA HECHO EN LA CULTURA DEL ESPÍRITU HUMANO.

Carta de BOLÍVAR *para Lancaster.*

Al Sr. José Lancaster, colombiano.

Lima, á 16 de Marzo de 1825.

Muy Señor mio:

He tenido la honra de recibir la muy lisonjera de Ud. de Baltimore, cuya respuesta fué dirigida á los Estados Unidos de América con varios rodeos que debian dificultar mucho su arribo á manos de Ud. Ahora tengo el mayor placer, sabiendo por la favorecida de Ud. de Carácas la determinacion que ha tomado de permanecer entre nosotros con el laudable objeto de propagar y perfeccionar la enseñanza mutua que tanto bien ha hecho y hará á la cultura del espíritu humano; obra maravillosa que debemos al ingenio singular del mismo que ha tenido la bondad de consagrarse á la institucion de mis tiernos conciudadanos.

Ud. parece que ha menester de proteccion para realizar sus designios benéficos: por tanto, me adelanto á ofrecer á Ud. veinte mil duros, para que sean empleados en favor de la instruccion de los hijos de Carácas. Estos veinte mil duros serán entregados en Lóndres por los agentes del Perú, contra los cuales puede Ud. girar esta suma dentro de tres ó cuatro meses. Dichos agentes tendrán la órden de entregar esta cantidad á quien Ud. encargue la percepcion.

Siempre que no convenga á las miras de Ud. emplear toda la cantidad en Lóndres, nada es mas fácil como hacer llegar á Carácas la parte de que Ud. quiera disponer.

Tambien añadiré á Ud. que me será muy agradable adelantar á Ud. mayor suma de dinero con el mismo fin, siempre que Ud. juzgue útil el empleo de otra cantidad adicional. Para cumplir esta oferta, participeme su determinacion, en los términos que á Ud. parezca mejor.

El Gobierno del Perú ha sido muy generoso conmigo de mil modos, y poniendo ademas un millon de pesos á mis órdenes para el beneficio de los colombianos. La educacion pública llamará mi preferencia en el reparto de este fondo. Por lo mismo no tengo el menor inconveniente en promover la mejoría de los establecimientos de educacion que Ud. dirige con su hermoso genio.

Reciba Ud. la expresion de mi admiracion, de mi respeto y de mi gratitud, por la preferencia que Ud. ha dado á mi país natal para establecerse en él.

Soy de Ud. afectísimo y atento servidor,

BOLÍVAR.

El Gobierno del Perú libró las órdenes á sus agentes fiscales en Lóndres para el pago de este jiro, que se aceptó; mas luego, por falta de fondos, no se satisfizo. Los tenedores cobraron en reversion los 20.000 fuertes con los recargos del caso, que todo fué pagado por el peculio particular de BOLÍVAR sacándose de los bienes que quedaban á éste de los cuantiosos que habia heredado de sus padres.

2543.

IMPUGNACION QUE LOS MINISTROS DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA MARCIAL DE COLOMBIA HICIERON Á LA EXPOSICION DEL DR. MIGUEL PEÑA, ANTE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTAN-

TES DE 1825, SOBRE LA SENTENCIA PRONUNCIADA EN LA CAUSA DEL CORONEL LEONARDO INFANTE.

Honorables Representantes:

Los infraescritos, Ministros y Conjueces de la Alta Corte de Justicia reunida en calidad de Marcial, en la causa del Coronel Leonardo Infante, os exponemos: que unos hemos oido y otros hemos sido informados de una representacion que se leyó en la Honorable Cámara el juéves 20 del presente, dirijida por el Ministro Dr. Miguel Peña, en que se esfuerza á vindicarse de su conducta criminal y escandalosa en dicha causa; y pretende al mismo tiempo que seamos nosotros unos delincuentes y tambien el Poder Ejecutivo, precisamente porque hemos dado aquellos pasos que eran indispensables para el cumplimiento de nuestros deberes y quedar eximidos de toda responsabilidad.

Nosotros no podemos ménos de encarecer á la Honorable Cámara la importancia de esta materia, y la necesidad de que proceda en ella, por una parte, con todo pulso y meditacion, y por otra, con la severidad que exijen casos de tal naturaleza. La seguridad pública é individual están comprometidas muy íntimamente: se trata del honor del Tribunal Supremo de la Nacion, y de los respetos y obediencia que deben tributarse á sus resoluciones: se ha dado un golpe al órden establecido y necesario en la administracion de justicia: y desde el momento en que no se pusiese el correspondiente remedio, ya se daria un salvo conducto á los Ministros de cualesquiera de los Tribunales de la Nacion, para que el dia que no quedasen contentos sus antojos, resistiesen firmar las sentencias á pretexto de que carecen de esta ó aquella formalidad, ó de que no están conformes á las leyes que ellos quieren acomodar, ó de que no tienen las pluralidades ó mayorías que se fragüen en su imaginacion.

Reconocemos en los Honorables Representantes el juicio, ilustracion y probidad necesaria para no dejarse fascinar por capciosidades y sofismas. Pero es de nuestro deber rebatirlos tambien, para que en todo tiempo vea la Nacion el escrupuloso esmero con que hemos procurado desempeñar el peligroso poder que se ha depositado en nuestras manos. Nosotros os reclamamos y, si es menester, os rogamos muy particularmente, que os sirvais prestar una cuidadosa atencion á lo que vamos á exponer.

El Tribunal publicó por la prensa una apología de su conducta, y el señor Peña se ha servido acompañar á esta Honorable Cámara un ejemplar de ella como un documento justificativo de los crímenes que su fantasía le ha hecho ver en el Tribunal. Aunque de órden de este se han repartido ejemplares á los Honorables Representantes y Senadores y á todo el público; con todo, para dar mas autenticidad al documento presentado por el señor Peña, nos tomamos la libertad de acompañar tambien otro ejemplar, ratificando que cuanto en él se contiene, es publicado por nuestra órden y aprobacion: y aun hacemos á la muy Honorable Cámara una ardiente súplica de que se sirva tener presente las reflexiones y observaciones que allí se han consignado, porque estamos persuadidos que ellas abrazan los fundamentos irresistibles é incontestables que, en todo tiempo y entre todos los hombres de buen sentido y recta razon, justifican y honran nuestra laudable conducta.

Tambien pedimos á la Honorable Cámara que se sirva observar el lenguaje atento, decente y comedido que se ha usado en nuestra apología con respecto al señor Peña, habiéndose tenido un estudio particular de omitir reflexiones mas enérgicas, y de dar á varios hechos y sucesos sus verdaderos nombres, por una consideracion á su persona y á su ministerio; al propio tiempo que el señor Peña en su representacion prodiga los insultos y dicterios contra el Tribunal, contra sus propios compañeros, contra los que tuvieron la generosidad de no zaherirlo, ni ofenderlo en lo posible, sin embargo del campo inmenso que á cada paso suministraba su conducta y su modo sofístico de discurrir, para tratarlo de otra manera. La Honorable Cámara hallará ahora, que apénas se puede responder á sus argumentos, á sus tiros y á sus improperios si no es usando hasta cierto punto de la represalia, para que así se palpe mejor su injusticia; porque el insulto en manos del que no tiene razon, produce el mismo efecto que una arma manejada por un insensato, que la arrojase verticalmente sin preveer que en la caída le habia de dividir la cabeza.

La representacion del señor Peña está reducida á probar, que desde la primera

votacion quedó absuelto el Coronel Infante: que tambien lo fué en la segunda, ó por lo ménos hubo discordia en esta: que por lo tanto no hubo sentencia: que la publicacion de los acuerdos del tribunal es ilegal y criminal; y que estos mismos caracteres tienen el gasto hecho de los fondos de justicia para dicha publicacion.

Nosotros establecemos de contrario estas cuatro proposiciones: primera, el Coronel Infante no quedó absuelto en la primera votacion; y en la segunda fué condenado á muerte: segunda, el señor Peña es un criminal sin excusa, por haberse resistido á firmar la sentencia: tercera, el tribunal ha llenado su deber y es digno de alabanza por haber publicado una vindicacion de su conducta, y dado cuenta á la Nacion del estado de este negocio: cuarta, ha podido y debido costear la impresion del fondo de gastos de justicia. Servíos oir, y despues decidid.

PRIMERA PROPOSICION.

"*El Coronel Infante no quedó absuelto en la primera votacion; y en la segunda fué condenado á muerte.*"

El Ministro Dr. Peña ha alegado cuatro fundamentos en su favor: 1.° una Ley de Partida: 2.° una ley de Castilla: 3.° los artículos 52, 53 y 54 del título V, tratado 8.° de la ordenanza militar; y 4.° el artículo 19 de la ley orgánica de tribunales. Analizaremos todos cuatro fundamentos.

La Ley de Partida es la 18, título 22, partida 3.ª No la copiaremos, porque ya el señor Peña lo ha hecho, aunque solo en la parte que juzgó conducia á su intento y suprimiendo las últimas palabras que vió que admitian tergiversacion. La ley, pues, dice: que en todo pleito criminal grave, la *sentencia que los juzgadores diesen por el demandado dándole por quito de todo, ó templando de la pena debe valer é non la de aquellos que le condenasen ó le agraviasen.* Obsérvese, ante todas cosas, que la ley exige esta precisa condicion—*maguer fuesen tantos los unos como los otros.* Pero es falso que en la primera votacion contra el Coronel Infante fuesen tantos los jueces que le absolvian como los que le condenaban. Solo dos le absolverán, contra tres que le condenaban no habiendo diferencia entre estos tres votos, sino en cuanto á la cuantía de la condenacion; pues dos le imponian la muerte, y el tercero diez años de presidio. La ley presupone una igualdad absoluta de votos por la absolucion y por la condenacion; y en el caso habia una mayoría absoluta por la condenacion. Mejor lógica hubiera tenido el señor Peña, si del contexto de esta ley hubiera deducido la consecuencia única que puede deducirse; á saber, que ya el Coronel Infante, conforme á ella, estaba irrevocablemente condenado por tres votos contra dos, y que únicamente restaba averiguar cuál de las dos condenaciones debia prevalecer, si la de muerte ó la de presidio.

Aquí usa el señor Peña de un sofisma, que es necesario desbaratar: sus proposiciones envuelven dos supuestos igualmente falsos. El primero es que la ley solo hable de la pena de muerte y de la absolucion. No habla solo de la pena de muerte; habla tambien de la de presidio, destierro ó cualquiera otra que cause infamia: y es menester que en el un extremo de la balanza haya tantos votos por la absolucion, cuantos haya en el otro extremo por cualquiera pena corporal ó infamatoria que sea. Pero en el caso, el un extremo de la balanza tiene solo dos votos de absolucion, y el otro extremo tiene tres votos á condenacion: está destruido, pues, el equilibrio y la igualdad que expresamente pide la ley diciendo: *con tal que tantos sean los unos como los otros.* El segundo falso supuesto consiste en confundir, ó dejar que confunda el oyente, el voto á vida con el voto á absolucion; lo que es un absurdo enorme y vergonzoso. Fuera de la muerte hay penas gravísimas, y frecuentemente mas espantosas y terribles que la misma muerte, que con todo conservan al reo la vida: y seria una insensatez decir, que el condenado á una de esas amarguísimas penas estaba absuelto, solo porque no se le despojaba de la vida. Ya veremos mas adelante, que si la ordenanza militar contrapone los votos de vida á los de muerte, no es para absolver, sino precisamente para condenar: y que importa mucho precavernos de esta anfibología de voces.

Las últimas palabras de la ley de Partida ponen el sello á su palpable y manifiesto sentido: ellas dicen así: *Pero si mas fuesen los que condenasen al demandado, que los que le quitasen, debe valer el juicio de los mas, así como de suso mostramos.* ¿Por qué suprimió el se-

ñor Peña estas importantísimas palabras, que por sí solas deciden la cuestion? Honorables Representantes: los Ministros que suscribimos, lejos de tener por que arrepentirnos, no tenemos cada dia sino nuevos motivos de aplauso por nuestra conducta en todo este negocio: confesamos que nos causaria un verdadero pudor y vergüenza torcer el genuino sentido de las leyes y mutilar sus frases mas esenciales, solo por aspirar á un triunfo efímero de nuestras opiniones.

No es esto todo. La ley 18, título 22, partida 3.ª, con que se ha pretendido sorprender y alucinar á los que no están versados en nuestra legislacion, está expresamente derogada. El señor Peña no ha podido ignorarlo: el mismo glosador Gregorio Lopez dice al márgen en la glosa 5.ª estas formales palabras: "*Acerca de esta ley debe guardarse en las Audiencias y Consejos Reales lo que está dispuesto en las ordenanzas de Medina y de Madrid.*" Todavía mas: nunca ha tenido uso ni observancia alguna la citada ley, como lo manifiesta evidentemente la 3.ª título 1.° libro 2.° de Castilla, en que por la primera vez se mandó publicar y guardar con fuerza legislativa el Código de las Sietes Partidas; pero declarándose que no tuviese vigor alguno en todo aquello que de cualquiera otra manera estuviese ya dispuesta por las leyes del ordenamiento y demas publicadas hasta aquel tiempo, ó se dispusiese en adelante por pragmáticas y leyes posteriores. ¿Cómo, pues, un Abogado antiguo como el Dr. Peña, un Ministro de la Alta Corte de Justicia, un hombre tan persuadido de su saber, que á cada paso trata de ignorantes á sus compañeros, viene citándonos un pedazo de una derogada y que ni aun en los siglos de Gregorio Lopez ni de D. Alonzo llegó á tener uso alguno? Bien pudiera deducirse de aquí, que no es solo á sus compañeros á quienes insulta y trata de ignorantes, sino tambien á vosotros mismos, HH. R., figurándose que vosotros no habiais de entender la ley, que no habiais de ir á consultarla á los Códigos, y que erais incapaces de conocer que estaba derogada.

Pasemos al segundo fundamento que consiste, en que la ley 2.ª, título 7.°, libro 2.°, R. C. hablando de los Alcaldes del crímen de la Audiencia de Valladolid, que son solo tres, como lo expresan la misma ley y la anterior, declara, que para imponer pena corporal se requiere la conformidad de todos tres Alcaldes; y para absolver ó imponer otra pena que no sea corporal, basta que haya dos votos conformes, aunque el tercero sea que se imponga pena corporal. La simple lectura de la ley basta para comprender que no es del caso, y que de ella no se puede sacar argumento alguno. Pero, como el señor Peña se halla en la triste necesidad de asirse de cualquier pelillo, no ha podido prescindir de formar aquí su sofisma y juego de palabras. El ha dicho: dicha ley 2.ª manda, que en aquellos casos en que se requieren tres votos conformes, se entienda que si dos absuelven y el otro impone pena corporal, hay sentencia: en el caso de la cuestion hay dos votos absolviendo y otro que impone pena corporal; luego no hay duda en que, conforme á la ley hay sentencia absolviendo al Coronel Infante. Todo el mundo ve, que el sofisma consiste en la palpable falsedad de la segunda proposicion. En el caso de la primera votacion del Coronel Infante no hay dos votos absolviendo y uno condenando; sino dos absolviendo y tres condenando. ¿No es esto querer burlarse de vosotros como de los niños? Cambia tambien de supuesto, porque en el caso de la ley son tres los Jueces; y en el de la causa del Coronel Infante, son cinco. Volvamos ahora la ley contra el señor Peña. Segun ella, bastan tres votos conformes para condenar á pena corporal, sea de muerte, ú otra: es así que en el caso de la primera votacion de la causa del Coronel Infante hay tres votos conformes en condenar á pena corporal; á saber, dos votos á muerte y uno á 10 años de presidio: luego, desde la primera votacion ya quedó condenado á pena corporal segun dicha ley; faltando solo decidir la discordia entre la pena de muerte y la de presidio.

Pudiéramos confundir al señor Peña con las mismas leyes de Castilla; pudiéramos citarle varias que abiertamente destruyen su opinion; y por vía de ejemplo hacemos mencion de la ley 5.ª, título 3.°, libro 3.°, mucho mas moderna que las que tratan de los Alcaldes del crímen de la Audiencia de Valladolid: ella ordena que "*en todos los negocios civiles y criminales, y aunque sea en causa criminal de muerte, basten para hacer sentencia solo dos votos conformes y que valga la sentencia que así se diere; sin hacer diferencia en que sea absolutoria ó condenatoria.*" Aquí teneis una ley clara, decisiva y terminante, que no necesita de comentos. Mas, para simplificar la cues-

tion y para evitar la nube de sofismas y deducciones violentas que se forma embrollando unas leyes con otras, renunciamos á cualquier apoyo que pudieran suministrarnos las leyes de Castilla, y le concedemos de gracia al señor Peña, que digan cuanto él quiera.

La autoridad de las leyes castellanas cesa en el momento que una ley de Indias ordena ó dispone sobre una materia en cualquiera otra forma. En prueba de esta verdad, que saben cuantos son letrados, copiamos algunas frases de la ley de 18 de Mayo de 1680 puesta á la cabeza del primer tomo del Código indiano. Dice así: "*Acordamos y mandamos que las leyes en este libro contenidas se guarden, cumplan y ejecuten, y por ellas sean determinados todos los pleitos y negocios, que en estos y aquellos Reynos ocurrieren, aunque algunas sean nuevamente hechas y ordenadas y no publicadas ni pregonadas, y sean diferentes ó contrarias á otras leyes, capítulos de cartas y pragmáticas de estos nuestros Reynos de Castilla, provisiones, ordenanzas, instrucciones, autos de gobierno y otros despachos manuscritos ó impresos: todos los cuales, es nuestra voluntad, que de aora en adelante no tengan autoridad alguna, ni se juzgue por ellos,* ESTANDO DECIDIDOS EN OTRA FORMA, *ó expresamente revocados, como por esta ley expresamente los revocamos; sino solamente por las leyes de esta Recopilacion.*"

Veamos, pues, qué resuelven en la materia las leyes de Indias. La 97.ª título 15.° lib. 2.° es la del caso y dice así: "*En la determinacion de los pleitos civiles ó criminales, que se siguieren en las Audiencias, haga sentencia lo que á la mayor parte de los Oydores pareciere, y estando iguales, nombren por tercero al Fiscal que fuere de la Audiencia, no siendo parte en los negocios y pleitos de discordia; y si no hicieren sentencia, y todavía discordaren, elijan y nombren un abogado, dos ó tres, sin sospecha, como mejor les pareciere, para la determinacion del pleito, y ejecútese lo que la mayor parte determine, aunque la mayor parte no sea mas que dos.*"

Esta ley declara: 1.° que en las causas criminales cuando hay igualdad de votos, el reo no queda absuelto, sino que se nombra un conjuez para que decida la discordia; y 2.° que se ejecute y haga sentencia lo que la mayor parte determinare, aunque esta mayor parte no sea mas que dos. En cuanto á lo último, parece debe estarse mas bien á lo que dispone la ley 8.°, tít. 17, del mismo libro; á saber: que en las causas en que se imponga pena corporal, ha de haber tres votos conformes. Ved aquí, Representantes, las leyes de Indias que deciden sin ningun género de duda la cuestion, y á las cuales están perfectamente arregladas las sentencias y decisiones del Tribunal.

Pasemos, pues, á la ordenanza militar. El Sr. Peña pretende sostener de por fuerza, que el Coronel Infante quedó absuelto en la primera votacion, conforme al artículo 53, tít. 5.°, trat. 8.°, de la ordenanza. Estas son las palabras del artículo: oídlas y advertid la falsedad de las inducciones que hace el Sr. Peña. "*Si estuvieren los votos divididos en tres penas, ó en dos y absolucion, de modo que la pena de muerte tenga tantos votos, como el número que componen los de vida, ha de sufrir el reo la pena que tenga mas votos, de aquellos que le libertan la vida.*" Segun este artículo, el reo no queda absuelto; y el Sr. Peña afirma que queda absuelto: segun el artículo, el reo debe sufrir la pena que tenga mas votos; y el Sr. Peña pretende que absolutamente no sufra ninguno: el artículo dispone una cosa; y el Sr. Peña decide lo contaario. ¿No es esto valerse de sofisterías? ¿No será entender las leyes al reves? ¿No será alegarlas con falsedad y sin buena fé? Vosotros lo veis, HH. RR.—Examinad el artículo letra por letra, y comparadlo con las falsas é imaginarias consecuencias que el Sr. Peña deduce de él.

Este ha asegurado en su representacion, que el Coronel Infante ha quedado absuelto en la primera votacion conforme al art. 53, en el cual se previene que si la mitad de los votos fuere á muerte, y la otra mitad se dividiese en dos penas y absolucion, se ha de imponer al reo la que tenga mas número de votos, de las que le liberten la vida; y añade despues, que la sentencia debe ser, no la pena que sea mas grave, sino la que tenga mas número de votos, que es la absolucion. ¿Con que, la absolucion es pena? ¿Con que, cuando el art. 53 dice: "*ha de sufrir el reo la pena que tenga mas votos,*" esta pena es la absolucion? ¡Vaya! que este absurdo no lo proferiría, no digamos un sarjento, ni ninguno que ha vestido casaca, como dice el Sr. Peña; pero ningun hombre que esté en su sano juicio, y que hable de buena fé.

Si es porque somos incapaces de hacer semejantes raciocinios tan capciosos y tan despreciables; si es porque no convenimos en que la absolucion sea una pena ni un sufrimiento, que el Sr. Peña nos trata á cada paso de necios é ignorantes, lo somos desde luego, y nos gloriamos mucho de ello. Para nosotros es desconocida esa ciencia que consiste en tergiversar y oscurecer las cosas: buscamos de buena fé la verdad; y ciertamente nos avergonzariamos una y mil veces, de ocurrir á tan tristes recursos.

Acabemos de desvanecer aquí el prestigio de que tanto se ha abusado, con la ilusion que causa la palabra engañosa *votos á vida*. La distincion que hace la ordenanza en estos dos artículos 53 y 54 entre los votos á muerte y los de vida, es la que ha dado lugar á ello. Se ha supuesto, que siendo la mitad de votos á muerte, y la otra mitad á vida, ya el reo está absuelto: y este es un enorme desatino. Es todo lo contrario: la ordenanza exije que cuando haya esta division por mitad, el reo léjos de ser absuelto, sea precisamente condenado; y á esto se dirijen los artículos 53 y 54. En el 53 se dispone, que de la mitad de los votos que fuere á vida, se escoja indispensablemente aquella pena que tenga mas votos, y que esta se aplique al reo. El artículo 54 declara, que si esta mitad de votos á vida se subdividiere tambien por mitad, en dos penas distintas, se imponga al reo la pena mas grave. Véase, pues, cómo en ningun caso de los comprendidos en los artículos 53 y 54, el reo queda absuelto: y cómo es, por tanto, la mas grande falsedad el asentar, que el Coronel Infante haya quedado absuelto conforme á ellos. Pero la expresion *tres votos á muerte, y tres á vida*, ha sido una venda para algunos tontos.

Antes de pasar adelante recordaremos aquí lo que se ha dicho en el impreso, y lo que resulta justificado por los documentos que se han pasado á la Honorable Cámara: á saber: que el Sr. Peña no reclamó ninguna nulidad contra la decision del Tribunal de que el negocio habia salido en discordia en la primera votacion. Es verdad que él suscitó la disputa; pero tambien lo es que él mismo pidió la decision del Tribunal, contra la cual no reclamó, ni protestó, ni salvó su voto. El Sr. Azuero asegura que dicho Sr. Peña convino últimamente en que habia discordia: y diga lo que quiera el Sr. Peña, da mucha fuerza á esta asercion, la exposicion que hacen los otros tres Ministros en el libro de votos, de que ninguno de ellos se acuerda que el Sr. Peña hubiese disentido de aquella decision. Era muy natural que si hubiese votado por la negativa, alguno se acordase.

Pero sea de esto lo que fuere; en los documentos últimamente pasados por el Tribunal, se hallará comprobado que él dió su voto y firmó los tres decretos que se pusieron nombrando los Conjueces. Así, fué, con muy justa razon que se dijo en el impreso, que cuando se pasó á la segunda votacion, era negocio concluido, ejecutoriado, y de que no se habia vuelto á hablar, el que en la primera habia habido discordia. Este es un argumento que se ha hecho particular y directamente al Sr. Peña para hacerle ver: primero, que ya no podia retroceder de su parte, porque el Juez que al fin consiente en una cosa y que no salva su voto, no tiene despues derecho para reclamar: y segundo, para convencerle de la ninguna estabilidad de sus opiniones; pues habiendo convenido en la discordia de la primera votacion, que nunca la hay por la ordenanza, era una contradiccion resistirse á firmar la segunda, pretextando la misma ordenanza.

Con estos hechos se persuade que si, como afirma, hubo *error, ignorancia ó malicia*, en declarar en discordia la primera votacion, y no poner en libertad al Coronel Infante, el mismo Sr. Peña ha incurrido en este *error, ignorancia*, ó malicia, porque no reclamó la decision; porque suscribió á ella; porque no salvó su voto y porque concurrió al nombramiento de Conjueces. De esta suerte, él queda envuelto en sus mismos improperios.

Pero, hablemos ya de la segunda votacion. Dice el Sr. Peña, que en esta el Coronel Infante está tambien absuelto, ó no está condenado. Ya hemos demostrado palpablemente que, conforme á los artículos 53 y 54 de la ordenanza, es un delirio establecer que haya quedado absuelto: veamos, pues, si tampoco quedó condenado. Aquí, el grande y formidable argumento estriba todo en el artículo 52, tít. 5.° trat. 8.° El Sr Peña dice: para que con arreglo al artículo 52 se imponga pena de muerte al reo, ha de haber un voto mas á muerte, que los que le absuelven ó imponen otra pena ménos grave; es decir, uno sobre la

mitad. Aquí tenemos, como siempre, esa peregrina lógica de este Sr. Ministro, y ese inimitable modo de sacar las consecuencias mas acomodadas á su fantasía El artículo dice: un voto más á muerte: luego este voto ha de ser uno sobre la mitad. ¿Por qué razon? Porque el Sr. Peña así lo declara: y decir lo contrario es un error, una ignorancia, un oprobio, de que jamas tendrán tiempo bastante para arrepentirse los que han tenido la audacia de contradecirlo.

Pero se niega redondamente que el artículo 52 exija una mayoría absoluta de votos á muerte, y las razones son las siguientes: 1.ª porque el artículo no lo dice, pero ni otra cosa que se le parezca: 2.ª porque dice clara y expresamente lo contrario, á saber: que basta un voto más á muerte, que á otra pena ménos grave, y puede haber un voto más á muerte sin que haya uno sobre la mitad: 3.ª porque el artículo 56 siguiente declara, *que la pluralidad de votos* ha de decidir la sentencia, y para que haya *pluralidad* basta que sea relativo: 4.ª porque el mismo señor Peña confiesa en su representacion, que en las leyes de Castilla y de Indias basta la pluralidad relativa, y todo el mundo sabe que la ordenanza es siempre, igualmente ó mas severa que dichas leyes: 5.ª porque el Colon explicando esta materia asienta lo mismo; que basta la pluralidad, sin indicar en parte alguna que sea necesario un voto más sobre la mitad: 6.ª porque no hay memoria ni noticia alguna de que en ningun proceso militar se haya exijido nunca la mayoría absoluta de votos para condenar á muerte: 7.ª porque es evidente que en el juicio de los consejos militares nunca resulta la votacion en discordia, y el mismo señor Peña conviene en su representacion, que siempre debe haber sentencia conforme á alguno de los tres artículos 52, 53 y 54; y es fácil poner casos en que no acomodándose la votacion á los dos últimos artículos, únicamente es aplicable el artículo 52 aunque no haya mayoría absoluta. Tal sería este caso: el Presidente y dos vocales del consejo votan á muerte: otros dos vocales votan á diez años de presidio; el 6.º vota á ocho años de presidio; y el 7.º vota á absolucion, ¿Como se entenderia esta sentencia conforme á ordenanza? No segun el artículo 53, porque la pena de muerte no tiene tantos votos como el número que componen los de vida; no segun el artículo 54 porque no hay una mitad de votos á muerte, y la otra mitad á vida. Luego segun el artículo 52 por que hay un voto más á muerte, que á otra pena ménos grave: y con todo, en el referido caso no hay mayoría absoluta.

Si la ordenanza es injusta, si es defectuosa, no es cuestion en que debemos entrar, y de consiguiente son inútiles todos los argumentos alusivos á esto que haga el Señor Peña. Antes bien, este es un nuevo motivo pãra que los Tribunales superiores no se arreglen á ella en el cálculo de las votaciones, y para que no se prive á los infelices procesados del recurso de mejorar su suerte en nuevas votaciones, y con nuevos Jueces cuando haya discordia.

Mas ya es tiempo de que reservemos á los Vocales de los Consejos de guerra el que examinen las ordenanzas militares en sus votaciones: los Tribunales superiores nada tienen que ver con ellas en el cálculo de las suyas: y observemos si, el profundo silencio que ha guardado el señor Peña sobre los argumentos invencibles que se le hicieron, para demostrarle que ellas no deben traerse á cuenta en las votaciones de la Alta Corte de justicia marcial ¿A que atribuiremos este silencio? Fincando todas sus esperanzas dicho señor en los artículos de la ordenanza citados; esforzándose con repetidas declamaciones y hasta con frecuentes insultos á demostrar, que conforme á ordenanza debe el Coronel In fante estar absuelto, su primer deber era probar de una manera clara y evidente que los Tribunales superiores están ligados á las reglas de esta ordenanza en sus votaciones. Esto era tanto mas indispensable cuanto que en uno de los acuerdos del Tribunal habia confesado francamente que le hacian fuerza los argumentos que habia oido á algunos Ministros sobre que dicha ordenanza no regía en nuestras votaciones. Si ahora lo negare, puede citarse en confirmacion de esta verdad su propia respuesta de 13 de Noviembre, que se lée en la página 24 del cuaderno impreso. Allí se verá que para nada menciona la ordenanza, que habia sido su primer apoyo, sino únicamente el art. 19 de la ley de Tribunales y las leyes de Castilla. No obstante, en el voto que consignó en el Tribunal el dia 25 de Noviembre, como se ve en el acuerdo del mismo dia, aunque con la fecha atrasada del dia 13, dice: "*que en su concepto es arbitraria la resolucion de que los votos han de recogerse conforme á la ley orgánica.*" Notemos primero esta tan palpable contradiccion. Allá no firma la senten-

cia, porque *el artículo 19 de la ley orgánica de Tribunales,* pide una *mayoría absoluta, que es uno mas sobre la mitad* (página 24 del cuaderno); y acá *es arbitraria la resolucion de que los votos han de recogerse conforme á la ley orgánica.* Y observamos, lo segundo, la necesidad en que se constituyó de dar razones satisfactorias para probar, que los votos deben recogerse en los Tribunales superiores conforme á ordenanza; y lo distante que ha estado de cumplir con ella.

Pues nosotros diremos ahora usando de las propias frases del Sr. Peña que *debe ser sensible á los hombres sensatos y contra la reputacion del Alto Tribunal* que el Sr. Peña se haya presentado á la Cámara *citando con jactancia* unos artículos de ordenanza que no rigen en las votaciones de los Tribunales superiores como lo reconoce hasta el último Abogado: *que miraríamos como nuestro descrédito y deshonor el haber escrito semejante cosa, quedando avergonzado para toda nuestra vida: y que esta H. Cámara no debe ver con indiferencia, la ignorancia ó malicia* con que se ha dado á las ordenanzas una aplicacion que le rehusan las leyes.

Pero, no lo dirémos sobre nuestra palabra, porque no pretendemos darnos el tono de oráculos infalibles. Servíos escuchar nuestros fundamentos HH. RR.

1.° La ordenanza militar habla espresamente de los Consejos de guerra ordinarios y de Oficiales Generales: ¿porqué, pues, aplicar á los Tribunales superiores unas reglas dadas especial y esclusivamente para los Tribunales inferiores de la malicia? 2.° En la ordenanza, es una base esencial que los Consejos se compongan de un número de vocales que no baje de siete, y que puede subir hasta trece; así, en un número tan considerable pueden tener muy bien su aplicacion en todos casos los artículos 52, 53 y 54 de la ordenanza; pero sus reglas son inaplicables á Tribunales compuestos de solo cinco miembros, como lo manifiesta la práctica, y la primera votacion de la causa del Coronel Infante que es inacomodable á ninguno de los dichos tres artículos. 3.° Casi todos los demas artículos del título 5.° tratado 8.° son evidentemente inaplicables; por ejemplo, en el 36 se prescribe, que los vocales se sienten en círculo; en el 37, que se pongan sus sombreros; en el 45, que el Presidente tenga voto doble cuando votarse á vida; en el 46 que cada vocal dé su voto poniéndose en pié; en el 51, que cada uno escriba su voto, en el proceso y lo firme; y finalmente en los demas artículos hay otras varias disposiciones que nunca se observan ni pueden observarse en los Tribunales superiores. ¿Porqué, pues, se pretende que los artículos 52, 53 y 54 nos hayan de obligar, y no todos los demas? ¿Hay alguna ley que así lo disponga, ó por ventura el señor Peña es legislador? 4.° Esta obligacion de conformarnos al cálculo de votaciones de la ordenanza debe haber comenzado alguna vez. Por las leyes antiguas no la habia: el artículo 18 de la cédula de 4 de Noviembre de 1773, sobre la planta del Supremo Consejo de guerra, prescribia que dicho Supremo Consejo *observase el órden y método establecido por ordenanza y práctica de los Tribunales superiores.* Esta misma disposicion se repite en la nueva planta de dicho Consejo dada en el año de 1803. Las leyes antiguas, pues, no imponen tal obligacion. Tampoco las leyes nuevas. La única que tenemos es la de 2 de Agosto de 1824, creando las Córtes Marciales, y nada innova sobre el particular. No hay, pues, de dónde haya venido, ni sabemos cuándo haya podido comenzar esta nueva y singular obligacion, que quiere imponernos el señor Peña.

Todo cuanto ha dicho está reducido á que el militar es castigado con la pena de ordenanza y que no conoce sino su ordenanza. No bastan estas razones para reconocerlo por legislador y para obedecer su nueva ley. Ademas, le responderemos, que si el militar es castigado con la pena de ordenanza, por eso es que los Tribunales superiores deben imponerle la misma pena; pero no colocándose en círculo, ni poniéndose los sombreros; sino á su manera: que el conocimiento que se les da en las causas, es para que examinen si los Consejos de guerra han procedido conforme á ordenanza: que la Constitucion en el art. 174, dispone, que los militares sean castigados por las leyes militares, y que lo mismo prescribe la ley de 2 de Agosto de 1824; pero que ninguna ley manda que los Tribunales superiores se arreglen á la ordenanza en la forma de votar. Respondemos tambien, que es falso que el militar solo deba conocer su ordenanza; varios artículos de esta prescriben, que á falta de penas militares se apliquen las

establecidas por las leyes comunes: tienen, pues, tambien que conocer esta, porque primero son ciudadanos que militares. Añadimos aun, que para eso en los Tribunales superiores concurren, no solo militares, sino tambien Ministros letrados, quienes pueden ilustrar á los otros sobre lo dispuesto por las leyes generales. Olvidémonos, pues, de las ordenanzas militares, y pasemos al artículo 19 de la ley orgánica de Tribunales, último apoyo del Sr. Peña.

Comenzaremos por observar con los Jurisconsultos romanos que: *incivile est, nisi tota lege perspecta, una aliqua particula ejus proposita, judicare vel respondere* (†) En efecto, para entender el verdadero sentido del artículo 19 es necesario que tengamos presente asimismo el artículo 17, porque una parte de la ley se entiende por la otra. El artículo 19 exije en las votaciones ordinarias una mayoría absoluta; pero el artículo 17 que habla de los casos de discordia, exije en estos una mayoría relativa, porque da facultad de que se nombre un Juez que dirima la discordia. ¿Y cómo dirimirá la discordia el Conjuez que entra en los Tribunales impares si no es con la mayoría relativa? Casi todas nuestras Salas y Tribunales son impares: lo es en las Cortes Superiores la Sala de vista que tiene tres Jueces; lo es en la de revista en causas criminales que se compone de cinco; lo es la misma de revista en las causas de nulidad que se compone tambien de cinco; lo es la Alta Corte de Justicia que consta de tres; y lo son, finalmente, todas las Cortes Marciales que se forman de cinco Ministros. Habiendo discordia en los Tribunales compuestos de tres Ministros, el Conjuez que la dirima formará dos votos conformes contra dos dispersos; habiéndola en los Tribunales compuestos de cinco, el Conjuez que la decida hará tres votos conformes contra tres dispersos. Así, pues, no queda medio; ó es inútil y absurdo el artículo 17, ó si es un artículo tan legal y tan obligatorio como el 19, es forzoso que este se contraiga á los casos ordinarios, y el otro á los casos en que haya discordia. Aquí no hay ningun sofisma, ninguna interpretacion, ninguna suposicion falsa; es la misma ley la que suministra esta explicacion, la que ofrece este sentido.

Tanta verdad es esta, que la práctica de las Cortes Superiores la está confirmando; y los Ministros y abogados de esta ciudad que han asistido de Conjueces, y algunos de los cuales tienen asiento en la H. Cámara, pueden ser buenos testigos. En la Corte Superior, el Conjuez nombrado dirime la discordia, aunque no cause con su voto sino una pluralidad relativa.

Ademas de la rigurosa y verdadera interpretacion de las leyes que solo toca al Cuerpo Lejislativo, hay otro género de interpretacion mas limitada, que consiste en penetrar su verdadero sentido para su aplicacion en los casos particulares. Esta es la que toca á los Jueces y á los Tribunales. Los publicistas y Jurisconsultos dan reglas seguras para este género de interpretacion, ó mas bien de aplicacion. De ellos es que hemos tomado estas tres reglas generales de que hemos hecho uso en el acuerdo de 12 de Noviembre y en las reflexiones de nuestro cuaderno impreso: 1.ª una parte de la ley debe explicarse por otra parte de la misma ley: 2.ª una disposicion general debe limitarse por la disposicion particular para que no haya contradiccion entre ellas: y 3.ª el verdadero sentido de la ley es aquel que no presenta absurdos y que hace su aplicacion posible, porque la ley no se ha hecho para quedar inútil. A estas reglas fundamentales en la materia y que enseñan los mas distinguidos Jurisconsultos y publicistas, (†) es á las que él llama argumentillos y sofisterías, como si con palabrillas y con injurias se anonadasen los argumentos. No eran argumentillos y sofisterías estas propias reglas, estas mismas reflexiones, cuando se hicieron en otro tiempo en apoyo de una sentencia dada conforme á su opinion.

Empero, salgamos tambien del recinto de la ley de Tribunales. Hay indubitablemente sentencia conforme al artículo 17; pero hacemos gracia de él al Sr. Peña y generosamente le concedemos que él sea absurdo, sin vigor legal, y que solo el artículo 19 deba campear en la materia: pues ahora bien, desconocemos y negamos que todo el título 2.° de la ley de Tribunales tenga fuerza alguna legal para la Alta Corte de Justicia: y ved aquí las razones. El título 1.° dice: *De la Alta Corte de Justicia:* el título 2.° dice: *De las Cortes de Justicia;* y aquí está enclavado el artículo 19; el título 5.° dice: *Disposiciones comunes.* De aquí se infiere que

(†) Digestis de legibus l. 24.

(†) Wattel t.° 1.° pág. 433 y siguientes. Le Page t.° 2.°; pag. 479 y siguientes.

las disposiciones del título 1.° son especiales de la Alta Corte de Justicia; las del título 2.° especiales de las Cortes Superiores, y las del título 5.° comunes á todos los Tribunales; pero el artículo 19 no se encuentra ni en el título 1.° ni en el 5°: luego es especial y peculiar de las Cortes Superiores de Justicia. En confirmacion de esta verdad pueden leerse otros muchos artículos del mismo título 2.°, y se verá que ellos de ninguna manera son aplicables á la Alta Corte de Justicia. Por único ejemplo citaremos el artículo 2.° que dispone que las causas criminales no se vean en última instancia por ménos de cinco Jueces. Con todo, en la Alta Corte de Justicia no se ven dichas causas criminales, sino con tres Jueces, únicos que tiene el Tribunal, y la razon es porque dicho artículo no comprende á la Alta Corte. ¿Qué fundamentos hay, pues, para que unos artículos de dicho título 2.° la obliguen y otros no?

Despejado así el campo de Leyes de Partida, de Leyes de Castilla, y de Ordenanzas militares; y libres así de todos los sofismas, inducciones, embrollos y paralogismos que se nos han formado, y que se nos pudieran formar con dichas leyes, volvemos á quedar reducidos á la ley 97 título 15.° libro 2.° de Indias que ya queda copiada, y que no admite interpretacion, oscuridad, ni duda alguna. Queremos decir, que hay sentencia legítimamente pronunciada conforme á todas las leyes antiguas y nuevas de los Tribunales militares, y de las Cortes Superiores; pero que para poner el punto mas en claro y evitar toda confusion, nos reducimos á la ley de Indias, y no reconocemos en el momento otra del caso, por los irresistibles argumentos que quedan alegados. Queda, pues, demostrado á todas luces que el Coronel Infante no fué absuelto en la primera votacion, y que en la segunda quedó condenado á muerte.

SEGUNDA PROPOSICION.

"El Sr. Peña es un criminal sin excusa, por haberse resistido á firmar la sentencia."

Si cuanto se ha expuesto convence sin la menor duda, que la sentencia pronunciada en la causa del Coronel Infante tiene la mayoría que exige la ley, tambien queda demostrado por lo mismo, que el Señor Peña ha sido un criminal en no firmarla: pero como este es el punto esencial de la cuestion y verdaderamente el único que debia examinarse por ahora, es indispensable añadir algunas reflexiones sobre ella.

Las leyes 103, 106 y 107, tít. 15.°, libro 2.°, de la Recopilacion de Indias previenen, que todos los Jueces que hayan asistido al acuerdo, firmen lo que se haya acordado, aunque hayan sido de voto contrario; las leyes en ninguna parte exigen que es necesario que haya habido pluralidad absoluta; basta que sea por la mayor parte, aunque esta mayor parte no sean mas que dos, segun la ley 97.

¿A quién toca decidir que hay sentencia, á todo el Tribunal ó á uno de los Ministros? Si es á cualquiera de sus Ministros, inútil es que haya Tribunal, supuesto que uno de ellos puede hacer lo que él quiera, y entónces será fácil decir que se requiere pluralidad en los acuerdos de los Tribunales. Si es al Tribunal á quien toca esta decision, el Tribunal la ha dado, declarando por una mayoría absoluta de sus miembros, que habia sentencia.

El mismo Sr. Peña pidió esta decision: ¿para qué la pidió? ¿para obedecerla ó para burlarse de ella? con el hecho de pedirla ¿no convino en que tenia el Tribunal facultad para darla? Dijo que salvaba su voto: y el que salva su voto, ¿no se somete por lo mismo á firmar lo acordado?

El Sr. Peña como Presidente ha pretendido tener no sabemos que facultades extraordinarias que las leyes le rehusan.

Es falso, como él ha dicho, que al Presidente le toque publicar la sentencia. La ley 21, tít. 15.°, lib. 2.°, de Indias *previene que los Oydores publiquen las sentencias por sí mismos*: ¿porqué, pues, ha pretendido que esta facultad sea exclusiva del Presidente? La ley 115 dice: *ordenamos que si rehusaren los Presidentes firmar lo proveido por las Audiencias, ó la mayor parte, firmen los Oydores, y lo pase el registro y sello y refrende el Escribano de Cámara, y los Presidentes guarden las leyes de este libro, sin escusa ni dilacion.*

En resúmen: el Sr. Peña, resistiéndose á firmar, ha contravenido á las leyes, ha resistido los acuerdos del Tribunal, ha desobedecido á las prevenciones que le hizo para que firmase, ha desatendido el requerimiento hecho por el Poder Ejecutivo con arreglo al artículo 124 de la

Constitucion, ha sido causa de que se suspenda el castigo de un asesinato feroz que puso en alarma toda esta ciudad y á todos los buenos, y con su criminal insubordinacion ha dado un funesto ejemplo de desórden que ha llenado de escándalo los corazones de los hombres virtuosos y amantes del bien público. Si su delito quedase impune, los Tribunales debian cerrarse ó disolverse de una vez, y los justos deberian temblar por su seguridad.

Su defensa lo ha hecho todavía mas delincuente: ¿qué otra cosa es, que un conjunto de sofisterías? La ley 8ª, título 24, lib. 2.º de Indias impone entre otras penas la de suspension de oficio al abogado que haga alegaciones ú objeciones maliciosas. Alega una Ley de Partida; pero calla que está derogada: violenta la aplicacion de una Ley de Castilla; y calla al propio tiempo que en la materia debe estarse principalmente á lo dispuesto por las de Indias: alega la ordenanza militar; pero calla las disposiciones que declaran que ella no gobierna en las votaciones de los Tribunales superiores: y ocurre finalmente al artículo 19 de la ley orgánica; pero no se hace cargo del artículo 17, ni de la objecion de que él no es una ley para la Alta Corte de Justicia Marcial. Ved, pues, H. H. R. R. cuál ha sido la conducta del Sr. Peña en toda esta materia; y, penetrado del santo deber que os impuso la patria en el artículo 89 de la Constitucion, sostened la inviolabilidad de las leyes, el decoro y respeto de los Tribunales, la seguridad pública é individual y, en una palabra, el honor de la nacion.

Vosotros no ignorais que la opinion pública está perfectamente pronunciada; que magistrados y ciudadanos, militares y no militares, los abogados, los hombres sensatos y cuerdos, de todas las clases y profesiones, estan indignados y escandalizados de un procedimiento tan extraño como escandaloso.

Pero es tiempo de que digamos algo sobre los cargos que el Sr. Peña nos hace á su vez.

TERCERA PROPOSICION.

"*El Tribunal ha llenado su deber y es digno de alabanza por haber publicado una vindicacion de su conducta y dado cuenta á la nacion del estado de la causa.*"

Entramos á hablar de este capítulo de acusacion que nos hace el Sr. Peña, con toda la confianza que inspira un hecho que nos honra y que por sí solo basta para justificar la integridad y pureza del Tribunal en todo este negocio. Sí, respetables Diputados de los pueblos de Colombia: nosotros hemos hecho una publicacion de nuestra conducta, porque nada teníamos que temer. Por el contrario, hemos buscado un apoyo en la opinion pública, y lo hemos encontrado; hemos querido que nos juzguen nuestros propios conciudadanos, y ellos han aplaudido nuestras operaciones. Este testimonio universal que nos llena de satisfaccion, ya no nos puede ser arrebatado. Y el vergonzoso cargo que hoy nos hace el Sr. Peña, aumenta nuestra gloria y acaba de cubrirlo de ignominia. Nosotros hemos puesto á todos nuestros compatriotas en estado de que examinen, discutan, pronuncien sobre nuestro procedimiento. Despues á nadie hemos hablado, á nadie hemos procurado seducir, á nadie hemos intimidado: hemos dejado que la H. Cámara decida en su sabiduría y en su justicia. El Sr. Peña no ha tenido por conveniente instruir al público por su parte; él ha guardado silencio hasta el momento mismo en que vosotros habeis tomado en consideracion por la primera vez la materia, y ha exigido que su representacion no se leyese, sino hasta este preciso acto. No son estos los caracteres de la verdad y de la justicia; cuanto mas se publiquen y difundan, tanto mas brillan.

Causará asombro y apénas parecerá creible un dia, cuando se diga que en el año 15 de nuestra trasformacion política, en medio de la luz inmensa del siglo 19, despues de cuatro años de una Constitucion que afianza la libertad política y civil, que hace responsable á todo mandatario del pueblo, y que promete una sabia administracion de justicia, un Ministro del primer Tribunal de la nacion ha acusado á ese mismo Tribunal porque ha dado cuenta á la República de los motivos porque se ha suspendido una causa que habia excitado la espectacion general de nacionales y extranjeros, porque ha dado un paso indispensable para ponerse á cubierto de toda responsabilidad.

Pero el hecho es evidente; estamos acusados como criminales; tenemos necesidad de defendernos. Comenzarémos, pues, por dar respuesta al catálogo de leyes de la Recopilacion castellana que ha citado y copiado el Sr. Peña.

Una gran parte de ellas no son del ca-

so, ni aplicables á los Tribunales de Justicia de Colombia. Basta leer su contenido ó los títulos de donde son tomadas, para saber que se contraen al Consejo y Cámara del Rey; es decir, á corporaciones cuyo principal instituto eran objetos gubernativos, ó legislativos, y consultar al Monarca de la España el modo de regir con su cetro de hierro sus vastas posesiones de esclavos. En todo pueblo es necesario el secreto en ciertas providencias gubernativas; y aun el buen éxito suele depender de él. Pero la base esencial de un Gobierno monárquico y despótico, cual ha sido el español, por confesion unánime de todos los pueblos civilizados, la forman el silencio, la reserva, el misterio y la hipocresía. Nada tiene, pues, de particular que el Sr. Peña nos haya amontonado tantas leyes que fulminan rayos. Cualquiera otro que se quiera tomar la pena de registrar los índices, las glosas de estos enormes códigos, puede desempeñar la misma tarea, y llenarnos nuevos folios con nuevas leyes de igual calibre. ¿Y estarán sujetos á tan bárbaras disposiciones los que administran la justicia en Colombia ?

No falta una ú otra ley, entre las que ha podido recoger el Sr. Peña, que se contraiga á los Ministros de las Audiencias. Pero todavía repetimos que los Oidores tenian una multitud de facultades gubernativas, en las cuales conviene el secreto, principalmente para mantener el despotismo. Así es que dichas leyes hablan del secreto que debe guardarse en *los acuerdos;* porque en estos *acuerdos* era donde regularmente se tomaban dichas providencias gubernativas. Entretanto, los magistrados de los Tribunales de Colombia no tenemos, ni debemos tener otras atribuciones que las puramente judiciales. Y léjos de resultar bien alguno, son incalculables y enormes los males que se originan y han originado del secreto en las votaciones de los Tribunales superiores. Son, por lo mismo, inaplicables en esta materia las leyes de Castilla.

Pero dad un paso más adelante: registrad esas leyes que indirectamente hablan de las Audiencias, y hallareis que la prohibicion es á los individuos y no á las corporaciones. Se dispone que ningun Oydor pueda revelar el secreto de los acuerdos; pero no se dice que las Audiencias no puedan revelarlo. El individuo de un tribunal está sometido á la voluntad de este tribunal, y no puede hacer por su solo antojo lo que se le da la gana. Así, sin consentimiento de este, no puede revelar los acuerdos. Pero si todo el tribunal, si toda una Audiencia hallasen que habia necesidad de satisfacer la espectacion pública en una causa grave, de manifestar los motivos por que se habia suspendido el escarmiento de un crímen horrendo que ha puesto en peligro la seguridad general, ¿ no podrian resolver que se hiciese una justa é indispensable publicacion de lo sucedido ? Nosotros no encontramos tal prohibicion, ni aun en esas mismas leyes bárbaras que cita el Sr. Peña. Léjos de eso, las Leyes de Indias (l. 19. tít. 17. l. 2.) mandan, que de todo suceso grave den las Audiencias cuenta á los Vireyes. ¿ Cómo, pues, en el seno de una República libre no tendrá un Tribunal derecho para hablar al público sobre un acontecimiento tan ruidoso ?

Por el art. 188 de la Constitucion han quedado sin fuerza ni vigor todas las leyes que directa ó indirectamente se opongan á la misma Constitucion. ¿ Y habrá un solo hombre de buen sentido en Colombia, que tenga la candidez de pensar, que las inícuas leyes del secreto en las votaciones no se oponen ni indirectamente á la Constitucion ? Reflexionadlo un momento, RR.

No hay un publicista solo de la Inglaterra, de la Francia, de los Estados Unidos, de esa misma España, de cualquiera parte del mundo adonde haya penetrado algun rayo de ilustracion, que no sostenga que es una cosa absurda é inícua el secreto en los juicios. Algunos señalan hasta el momento en que se introdujo la inhumana legislacion del secreto en la Europa, en esos siglos medios de la mas espesa y crasa ignorancia: refieren hasta su vergonzoso orígen dimanado de la ignorancia del latin, y de no haber entendido una ley romana. El corazon se estremece leyendo las páginas sangrientas de los siglos que nos precedieron, y se horroriza de las injusticias feroces que á cada paso se perpetraban al abrigo de los juicios secretos. La marca característica de ese formidable tribunal de la Inquisicion eran el silencio y el secreto. Es con su auxilio que el justo y el inocente son sacrificados sin recurso, y que los grandes criminales que siempre tienen protectores, logran escaparse para turbar el mundo y volverse á saciar en la sangre de los hombres. No hay una Monarquía constitucional en Europa, ni una República en

América, que no consagre como uno de los primeros principios, como una de las bases indispensables de un buen gobierno la publicidad en los juicios. ¿Y habrá quien se levante á sostener en el año 15.° de la revolucion de Colombia, que las inhumanas y sombrías leyes del secreto no se oponen ni indirectamente á la Constitucion?

Abramos este código, y hallaremos en el artículo 3.° que es un deber de la Nacion proteger por leyes sabias y equitativas la libertad, la seguridad, la propiedad y la igualdad de todos los colombianos. Pero las leyes del secreto no protejen estos derechos sino que los destruyen.

La Constitucion estableciendo la igualdad legal ha aniquilado todo privilegio: y el derecho que tenian las Audiencias de guardar el secreto en sus votaciones, no era sino un privilegio muy odioso. En los juzgados ordinarios el Asesor estampa su dictámen y el juez estiende su sentencia con su firma en los mismos autos. Esto propio sucede en los juzgados eclesiásticos, en los de Hacienda, en los de Diezmos; y en los tribunales militares todavía hay mas proligidad en esta parte, porque es necesario que cada Vocal del Consejo estienda separadamente su voto particular, y lo firme en el mismo proceso. El Senado mismo examina y juzga en público el proceso de cualquiera que es acusado ante él. ¿Que razon hay, pues, para que solo en las Cortes de justicia se hayan de esconder los jueces tras del velo del misterio? ¿Por ventura no son tan responsables como los jueces de todos los demas juzgados? ¿Será bien que la víctima ignore la mano que le descarga el golpe? ¿Será justo que si se comete una iniquidad, estén padeciendo en su honra y reputacion los Jueces íntegros é inocentes, solo por no despedazar de una vez ese asqueroso velo del secreto.

Por el artículo 156 de la Constitucion todo colombiano puede atacar por medio de la prensa cualquier juicio ó sentencia de los tribunales; cosa que no sucedia ni podia acontecer en el antiguo Gobierno: y el Ministro injustamente atacado, que tal vez ha sido de parecer contrario en el punto de que se le acusa, ha de estar callando y sufriendo la mengua de su honor y reputacion, solo por observar religiosamente esas leyes del secreto digno invento de siglos caliginosos.

Todos los magistrados son responsables á la nacion de su conducta pública, conforme al artículo 2.° de la misma Constitucion: el que es responsable tiene que dar cuenta, y el que tiene que dar cuenta no puede guardar el secreto.

Véase, pues, hasta que punto las leyes del misterio en los tribunales son contrarias, no indirecta sino directa y diametralmente á la Constitucion; y de consiguiente sin fuerza ni vigor alguno en Colombia. Pero se nos citará el artículo 58 de la ley orgánica de tribunales, en que se declaran en observancia las leyes que previenen el secreto en las votaciones y se nos dirá que los *Padres de la Patria* así lo sancionaron. Los Padres de la Patria en esta vez fueron contradictorios, y pronunciando tal absurdo violaron ellos mismos la Constitucion que acababan de formar. No es raro que obras de hombres se resientan de inconsecuencia. Esas leyes orgánicas de tribunales y de régimen político se decretaron con mucha precipitacion, sin el suficiente exámen en los últimos dias del Congreso constituyente; y por eso están pugnando en varios puntos con la Constitucion y con la justicia. En la Constitucion se separó absolutamente el Poder Judicial del Poder Ejecutivo y por la ley orgánica del régimen político los Intendentes y los Gobernadores, principales brazos del Ejecutivo y sus agentes inmediatos tienen facultades para ejercer el poder judicial. Disposicion monstruosa que por sí sola ha paralizado los progresos de la prosperidad de Colombia, y ha privado á una gran parte de la Constitucion de los benéficos efectos que debió producir. En la ley de tribunales tenemos consignado el privilejio injusto de que los mismos tribunales superiores conozcan de las causas civiles de sus miembros. Así, no es estraño tambien que se hubiese escapado aun el feo borron del artículo 68, abiertamente opuesto á la Constitucion.

Una ley obliga por dos razones; conviene á saber, porque en sí misma es justa, y porque está mandada observar por el legislador del pais. Ninguna de estas dos circunstancias concurren á favor de las leyes del secreto en las votaciones. Su iniquidad y su perniciosa influencia en una sociedad formada para asegurar el bien comun, está ya evidentemente demostrado, que os agraviariamos, RR., si creyésemos que habia uno solo de vosotros que dudase de tan importante verdad. Tampoco está recomendada su observancia por el legisla-

dor: bien de contrario, está destruida, anonadada.

En la Legislatura del año próximo anterior de 1824 se ha pasado por ámbas Cámaras una nueva ley orgánica de Tribunales, en la cual no solo no se autoriza el secreto, sino que expresa y terminantemente se previene que las votaciones sean públicas y á puerta abierta: que se anote ademas en el mismo proceso cuáles Ministros han estado por la sentencia, y quiénes han sido de parecer contrario. Aquí teneis, señores, sancionado por vosotros mismos, por todo el cuerpo legislativo, que no solo es permitida la votacion pública, sino que el secreto es pernicioso; que no solo no debe guardarse, sino que es un crímen el misterio. La ley pasó al Poder Ejecutivo; y aunque la ha objetado en otros varios artículos, no ha incurrido en el oprobio de objetarla en cuanto á este justísimo y necesarísimo punto. En el presente año estais considerando la misma ley y las observaciones del Ejército: ella quedará indefectiblemente sancionada: y los apologistas del misterio abismados en su propia vergüenza y confusion. ¿Y seria posible que estuvieseis sancionando por una parte la publicidad de los juicios y de las votaciones, acusándonos por otra al mismo tiempo, porque poniamos en ejecucion la máxima saludable de la publicidad? ¿Habrá quien pueda imaginarse que en la sesion pasada hayais declarado que el secreto es un crímen; y que en esta, ratificando la misma declaracion, nos acuseis, sin embargo, como criminales, por haber despedazado ese secreto criminal? ¿Podrá ser que una cosa sea á un propio tiempo crímen y virtud?

Pero acerquémonos al objeto de la acusacion y veamos ese delito horrendo; examinemos qué es lo que hemos revelado. Primeramente la sentencia. Ella era pública desde el momento en que se hizo trascendental la criminal resistencia del Sr. Peña á firmarla. El pueblo habia visto reunirse los jueces á votar la causa. Observaba que el Coronel Infante no era puesto en libertad. Por tanto, deducia en consecuencia que él estaba condenado. El capitan Ignacio Lopez fué puesto algunas dias despues en libertad, con arreglo al artículo 165 de la Constitucion, porque habia resultado absuelto en la sentencia, porque respecto de él parecian desvanecidos, por lo mismo, los motivos que hubo para la prision. La absolucion del capitan Lopez es una parte de la sentencia; y el decreto de su libertad fué acordado, firmado, publicado y puesto en ejecucion no solo por los demas Ministros, sino por el Sr. Peña: luego él tambien es cómplice de la publicacion de la sentencia; luego está envuelto en el delito que nos imputa: luego tambien debe ser acusado por él.

Hemos publicado los acuerdos puestos con motivo de la resistencia del Sr. Peña; pero nadie ignoraba ya esta resistencia: el primero en publicarla fué dicho Ministro saliéndose de los acuerdos, y dejándonos solos; manifestando en público su disgusto é incomodidad; y dejando que los que le rodeaban ó se le acercaban descubriesen por su semblante todo lo que ocurría. Bastantes veces se le hizo presente el grande escándalo que iba á causar su proceder, las consecuencias que iban á seguirse, el desconcepto en que caería el tribunal con esta division, y la actitud anárquica en que íbamos á aparecer delante del público. Nada le movió: y el negocio llegó á un punto en que fué necesario dar aviso al Gobierno, para que auxiliase al Tribunal, y procediese con las facultades que le atribuyen los artículos 124 y 125 de la Constitucion. El mismo Sr. Peña representó tambien al Gobierno. Desde este momento, ya nada podia ser secreto. El Poder Ejecutivo no tenia necesidad de hacer misterios. Nada tenian que ver con el primer Magistrado de una República libre, estas leyes monstruosas dirigidas á Oydores.

Las notas ó salvamentos puestos en los libros de votos no se publicaron: tampoco se dijo específicamente en ninguna parte del cuaderno impreso, cuál habia sido el voto de cada Ministro en la causa del Coronel Infante. El Sr. Peña entregó en el tribunal, y el tribunal le admitió el 25 de Noviembre un largo papel que él llevó escrito, y que pudo haber rechazado como ilegal. En efecto, él no era un salvamento de voto, pues que no habiendo querido firmar, no tenia que salvar. Nadie tiene derecho á poner salvas contra lo que otros hacen y firman. El se metia á dar nuevas razones, que no habia hecho presentes al tiempo de votarse la causa, y á formar argumentos por los resultados posteriores á la misma votacion, que eran inadmisibles. Así, lo que el Sr. Peña ha consignado en el tribunal, no es su voto, ni su salvamento de voto, sino un papel escrito mucho despues en defen-

sa de sus opiniones, é impugnacion de lo hecho por el tribunal. Con todo, dicho papel no se ha publicado hasta que la H. Cámara no lo ha pedido.

El contiene dos partes. La 1.ª se contrae á impugnar la sentencia. En el cuaderno impreso se han contradicho ciertamente sus objeciones; pero sin mencionar que fuesen hechas por el Sr. Peña, ó por el defensor del Coronel Infante. La 2.ª parte tiene por objeto justificar su procedimiento en cuanto á no firmar la sentencia. En esta parte, se le podia mencionar por su propio nombre, porque desde que se habia ocurrido al Poder Ejecutivo, ya era público que él era la causa de que la sentencia no se hubiese ejecutado.

Hace al Sr. Azuero la injusta y mal forjada imputacion de que se aprovechó de su ausencia á Guasduas para sacar su papel. Pero esta es una falsedad. El Sr. Azuero estaba cansado de oir al Sr. Peña todos sus argumentos y sofismas en esta materia, y por poca memoria que tuviese, los tenia demasiado presentes para rebatirlos. En caso de que se le hubiese olvidado algo, allí mismo en el tribunal ha podido hacer los apuntamientos necesarios. El mismo Sr. Peña, despues de leido su papel, dejó abierto el cajon donde se guardan tales documentos, espresando que no habia necesidad de llevarse la llave. Habiéndose ausentado, la Presidencia recayó en aquellos dias, conforme á la ley, en el Sr. Restrepo, Ministro mas antiguo. No tenia, pues, necesidad el Sr. Azuero de aprovecharse de ninguna ausencia del Sr. Peña, para advertir sus contradicciones, notar los hechos falsos que alegó, y aniquilar sus sofismas.

Una publicacion de lo sucedido era tanto mas necesaria, cuanto que la espectacion del pueblo era mas grande. Desde los primeros dias se dijo que habian personas que habian visto á Infante descargar el sable sobre la cabeza de Perdomo y arrojarlo al rio; pero que los testigos se rehusaban á declarar ú omitian parte de lo que les constaba, porque decian que Infante siempre saldria bien, que siempre tendria padrinos, y que quedaban expuestos á correr una suerte igual á la de Perdomo. Estas murmuraciones, justas ó injustas; esta opinion que se ha difundido de que solo se castigan los delitos de los infelices y desvalidos, pero que los que tienen algun poder ó representacion, se quedan impunes: esta solicitud contínua del pueblo en preguntar diariamente por el progreso de la causa; hacía justa, necesaria, indispensable una manifestacion de lo que habia ocurrido en el asunto, para que se viese que por lo ménos, la mayoría del Tribunal se habia esforzado á llenar sus deberes y á cumplir el voto de las leyes.

Convengamos, por tanto, que este cargo de violacion del secreto, es vergonzoso é indigno de hacerse por un Ministerio que tiene asiento en el primer Tribunal de un pueblo libre. Dejemos á otros que se saboreen en el cieno inmundo de esas leyes bárbaras, dadas en siglos bárbaros, para perpetuar la barbarie y la infelicidad de la especie humana. Y sin dar mas satisfaccion sobre un hecho que nos llena de gloria y de alabanza, abandonemos al Sr. Peña á la vergüenza eterna de habernos acusado, porque como Magistrados de la República de Colombia, hemos roto el criminal silencio que guardaban los *Golillas* de la España. Cualquiera que sea nuestra suerte en este negocio, un dia publicarémos un segundo manifiesto de cuanto resulte, y la Nacion nos hará justicia como siempre. (†)

CUARTA PROPOSICION.

"El Tribunal ha podido y debido costear la impresion, del fondo de gastos de justicia."

Es bien pueril y miserable este cargo. No obstante, algo diremos. Es bien sensible que el Sr. Peña tan curioso en citar leyes de Castilla, y autos acordados, no hubiera descubierto alguno entre tantos que hubiésemos quebrantado con la inversion de una cantidad insignificante, en la impresion de la cuenta que el Tribunal ha dado al público de su conducta. El Sr. Peña hubiera

(†) No se cree ya necesaria una segunda publicacion, habiéndose retardado tanto la presente sin nuestra culpa; y habiendo sido el resultado favorable al Tribunal, segun lo exigió la justicia. Nos referimos á la sentencia acordada por el Senado, que se ha insertado en los papeles públicos de esta ciudad.

querido mas bien, que hubiese salido solo de nuestros bolsillos, como la publicacion que se hizo de la "*Defensa de la sentencia que pronunció la Alta Corte de Justicia en 24 de Mayo de 1823,*" la cual, no obstante que dicha sentencia fué pronunciada tambien por el voto del Sr. Peña, se costeó solo por los S.S. Restrepo y Azuero.

A los Tribunales toca aplicar las multas en los gastos necesarios ó conducentes al mejor despacho y á la mejor administracion de justicia. La Alta Corte de Justicia Marcial determinó hacer este gasto de dichos fondos, como resulta del acuerdo de 26 de Noviembre. Corresponde al Presidente dar los libramientos con arreglo á dichas aplicaciones: y esto es lo que verificó el Sr. Restrepo, como Presidente en el negocio por conducto del Ejecutivo. El Sr. Peña estaba impedido para intervenir en esto; la publicacion era contra él; y ni hubiera sido urbanidad ni prudencia haberlo verificado por su medio y esponernos á un desaire.

El §.º 11.º art. 2.º de la ley de Tribunales pone entre las atribuciones de la Alta Corte de Justicia, disponer la publicacion por medio de la imprenta de las listas de causas civiles y criminales que deben remitirle las Cortes superiores, para promover la pronta administracion de justicia. Desde luego que este gasto debe salir de los fondos de justicia, ó de los fondos comunes. Si puede y debe publicar las listas de causas de los otros Juzgados, ¿no podrá mas bien dar razon al público de una causa pendiente en su propio Tribunal? El asunto no es peculiar á ninguno de los Ministros; es oficial; así es que el mismo Sr. Peña no ha representado á la Cámara sino en papel de oficio.

Nada importa que el fondo de que se ha hecho el gasto, sea perteneciente á la Alta Corte de Justicia. Esta y la Marcial no son sino el mismo é idéntico Tribunal con dos Conjueces mas para los asuntos militares.

Nunca se cansa el Sr. Peña de aducir hechos falsos. Tal es el de que el punto de las multas y condenaciones que se impusieron á los Sres. Viana, Ortiz y Herrera está pendiente. Ha mucho tiempo que está absolutamente decidido en todas sus partes, y el Sr. Peña debiera no ignorarlo.

Con todo lo expuesto, quedan firme é irrevocablemente establecidas nuestras cuatro proposiciones: que el Coronel Infante no fué absuelto en la primera votacion, y que en la segunda hubo sentencia: que bajo cualquier punto de vista que se quiera considerar la materia, el Sr. Peña es un criminal sin escusa, por haberse resistido á firmar: que la cuenta que dimos al público, del estado de esta causa, es un motivo de honra y alabanza para nosotros, como de vituperio y vergüenza para el Sr. Peña: y que hemos podido y debido hacer aquella publicacion, del fondo de gastos de justicia. Habeis visto la malicia con que el Sr. Peña se ha desentendido de nuestros primitivos argumentos, para sorprenderos y alucinaros con leyes desusadas y truncadas, y con disposiciones y artículos de leyes que no comprenden ni obligan á la Alta Corte de Justicia Marcial. Ahora juzgad, decidid imparcialmente. Nosotros nada tememos, porque confiamos en vuestra ilustracion é integridad; porque esperamos que al pronunciar, os olvidareis de todo motivo de odio, amistad, comprometimiento ó temor; y que solo tendreis presente la suma importancia del asunto; la influencia que una recta decision va á tener en la estabilidad futura del órden y de las leyes; y los santos y delicados deberes que la patria os ha impuesto. Volvemos á repetir, que nosotros nada tememos, porque la pérdida de nuestros destinos nunca seria un sacrificio para nosotros, miéntras estuviésemos seguros, como lo estamos, de la conservacion de nuestro honor y representacion á los ojos de todo hombre virtuoso.

Dr. José Félix Restrepo—Dr. Vicente Azuero—Dr. José Joaquin Gori. (†)

(†) El Coronel Antonio Obando se hallaba ausente al tiempo de extenderse esta exposicion, y por este motivo no pudo firmarla.

2544.

CAUSA DE TRISTE CELEBRIDAD EN LOS ANALES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA; PUES EN ELLA TUVO ORÍJEN EL PROCEDER CONTRA UN NOTABLE MAGISTRADO JUDICIAL COLOMBIANO QUE BAJANDO LAS GRADAS DEL ALTO PUESTO, SUJIRIÓ Ó ACALORÓ EL PROPÓSITO DE DESOBEDIENCIA EN ABRIL DE 1826.—DEFENSA DEL DR. MIGUEL PEÑA EN LA CAUSA DEL CORONEL LEONARDO INFANTE ANTE LA CÁMARA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN 1825.

Publicacion hecha en Carácas, en 1826, por el Dr. Miguel Peña.

PRÓLOGO.

Elegido por el Congreso constituyente para Ministro de la Alta Corte de Justicia soy responsable al público de Colombia de mi conducta en el ejercicio de aquel Ministerio. La Honorable Cámara de Representantes, estimulada por la Alta Corte Marcial determinó acusarme ante la Honorable del Senado, por haberme negado á firmar la que algunos Ministros de aquel tribunal han querido llamar *sentencia de muerte* en la causa contra el Coronel Leonardo Infante. Los fundamentos de mi negativa se encuentran en la defensa que pronuncié ante el Senado en calidad de Corte natural de justicia, y es la misma que presento al público: ellos han obrado y obran en mi entendimiento tan poderosamente, que ni me permitieron entónces, ni me permitirian hoy firmar. El Senado pronunció sentencia contra mí, declarándome suspenso por un año de mi empleo. Colombia y el mundo civilizado van á juzgar de la justicia, de la imparcialidad, de la detencion y pulso con que se ha determinado este negocio, por otra parte tan importante á la seguridad personal y demas derechos de los colombianos. El Presidente del Senado, Luis Baralt, y el Senador Coronel Larrea fueron los únicos de opinion que yo habia faltado manifiestamente al bien de la República y á los deberes de mi empleo, y por consiguiente que debia deponérseme de él, declarándome incapaz de obtener otro honorífico, lucrativo ó de confianza en Colombia. La opinion pública dará destino á sus nombres; yo solo trato con la publicacion de que se conozca radicalmente la materia de una cuestion, que se ha hecho tan escandalosa, y que es ya para muchos objeto de curiosidad. Algunas notas y documentos que van agregados darán mas clara idea de la naturaleza de esta causa y sus consecuencias, y las discusiones del Senado pondrán á cada uno en estado de pesar las razones que se tuvieron presentes para la decision. Si algunos creyeren que he errado, espero que lo atribuyan á defecto de mi inteligencia, y no de mis sentimientos; y si por el contrario se juzgare que he sufrido por sostener la libertad civil, quedarán satisfechas mis miras y mis deseos.

Miguel Peña.

INTRODUCCION.

Muchos desearán saber el origen del procedimiento contra el Coronel Leonardo Infante, los trámites de este juicio, su sentencia y resultados, y porqué medios y corporaciones fué envuelto y comprometido el autor de esta Memoria, hasta haber sido juzgado y sentenciado por el Senado de la República; y deseando satisfacer á este interesante deseo, hará una breve narracion acerca de estos puntos. El cadáver del Teniente Francisco Perdomo se encontró la mañana del dia 24 de Julio del año próximo pasado dentro de las aguas del rio nombrado San Francisco, que divide una parte de la ciudad de Bogotá. En el mismo dia por la tarde, por sospechas ó fundamentos bastantes, que supongo se encontrarian, se procedió á la prision del Coronel Leonardo Infante, que desde ese dia por la mañana habia tenido noticia de que le atribuian el asesinato: el proceso se siguió con tanta rapidez, que para el dia 13 de Agosto siguiente fué sentenciado á muerte por un Consejo de guerra, compuesto de Coroneles y Tenientes Coroneles: entre los primeros, Juan Salvador Narvaez, y entre los segundos, Remigio Márquez, ámbos Senadores. En veinte dias se inició, continuó y concluyó este procedimiento. ¡Ojalá que un justo horror al crímen y el desagravio de las leyes ofendidas, hayan sido los únicos resortes de tanta prontitud y ac-

tividad! Pero no se encontrará otro ejemplo en Bogotá. El Consejo de guerra no fué nombrado conforme al reglamento de San Félix, que entónces estaba existente: por este reglamento se exige la concurrencia de dos Generales, para juzgar á un Coronel. Cuando el proceso se remitió á la Alta Corte Marcial, para la aprobacion ó reforma de la sentencia, el defensor del Coronel Infante propuso este vicio de nulidad, manifestando que no habia sido juzgado por los jueces que la ley designa, sino por una comision especial: la sentencia se declaró nula: el proceso se devolvió al Comandante general y con la concurrencia de los Generales José Miguel Pey y Federico de Eben, fué de nuevo condenado á muerte. El Fiscal interino de la Alta Corte de Justicia Dr. Francisco Soto, pidió la confirmacion de la sentencia y aun el dia en que se vió la causa, se presentó y pidió á la vez la misma confirmacion. ¡Ojalá que la severidad de su ministerio, el celo por la justicia, y el interes por la causa pública, hayan guiado los pasos, y movido los labios de este Ministro interino! Si es bien reparable que en ninguna otra causa, ni aun en la del presbítero Dr. Manuel Fernandez Saavedra, en que tanto desplegó su celo por la independencia de la autoridad civil, y en que estaba interesado personalmente, se haya presentado en los estrados. Visto el proceso, con la concurrencia de todos los acusados, se votó la causa por los tres Ministros de la Alta Corte, Dr. Miguel Peña, Dr. Félix Restrepo y Dr. Vicente Azuero y por los dos Jueces militares, Coronel Antonio Obando y Coronel Mauricio Encinozo. La votacion fué la siguiente: el Coronel Encinozo por la absolucion, el Coronel Obando á muerte, el Sr. Azuero á muerte, el Sr. Restrepo á degradacion y diez años de presidio y el Dr. Peña, Presidente, por la absolucion, resultando dos votos por la absolucion, dos á muerte, y uno á degradacion y diez años de presidio: el Dr. Peña fué de opinion que el reo estaba absuelto, por los fundamentos que constan de su voto, que se halla entre los documentos de esta Memoria; pero por la mayoría de los votos del Tribunal se declaró que estaba en discordia; sobre lo cual el Dr. Peña informó á la Cámara de Representantes, para que acusase á los Ministros, si lo tenia por conveniente. Para dirimirla, despues de algunos Abogados respetables que se escusaron, se nombró al Dr. Joaquin Gori, que dió su voto á muerte y resultaron por consiguiente tres votos á muerte, dos por la absolucion y uno á degradacion y diez años de presidio. El Dr. Peña, dijo, que no habia sentencia, por los fundamentos que constan del cuerpo de esta Memoria; otros Ministros sostenian que estaba sentenciado á muerte. Despues de una sostenida discusion, el Dr. Peña preguntó sus votos á cada uno, y resultó por cuatro de ellos sentenciado á muerte: entónces el Dr. Peña dijo, que salvaba su voto en cuanto á lo sustancial de la causa, y tambien en cuanto al incidente ó declaratoria de que habia sentencia de muerte: encargó el borrador de la que ellos llamaban sentencia al Sr. Azuero, y ofreció llevar por escrito los fundamentos de su voto, en el cual concluyó diciendo, que no firmaba, porque en la votacion no habia la mayoría absoluta que requiere la ley. Como los Ministros se alarmasen con esta resolucion, el Dr. Peña se retiró del Tribunal, para que tratasen libremente todo lo que quisieran contra él. Esto aconteció el dia 11 de Noviembre del año próximo pasado, y al dia siguiente se reunieron los Ministros en acuerdo secreto, donde estendieron el que se halla entre los documentos de esta Memoria, con el designio de que el Dr. Peña convencido, prestase su firma. Se ha copiado aquí el mencionado acuerdo de 12 de Noviembre, para que el mundo entero vea los fundamentos que tuvieron los Ministros y como en aquel dia estaban persuadidos, que la base que debian tener presente para buscar la mayoría de los votos de la sentencia, es la que da el artículo 19 de la Ley orgánica de Tribunales, de cuya observancia solo trataron de evadirse entónces, bajo el pretexto de que no gobernaba en los casos de discordia por el contenido del artículo 17 de la misma ley, los cuales entrámbos van copiados; pero muy pocos satisfechos de esta doctrina ó conociendo la injusticia de la interpretacion, dieron un folleto, en que pretenden que la Ley orgánica de los Tribunales de la República no debe regir en la Alta Corte de justicia, ni en la Alta Corte Marcial, y que estos Tribunales solo deben gobernarse por las leyes de Castilla y de Indias que no están derogadas. ¡Miserable condicion del entendimiento humano, buscar siempre excusas á su error! El Dr. Peña entónces informó á la Cámara de Representantes acerca del crímen de los jueces, haciéndola ver que por la ordenanza y leyes generales el Coronel Infante estaba absuelto desde la primera votacion, y

que por la segunda estaba tambien absuelto, conforme á las leyes comunes, y no habia sentencia conforme á la ley orgánica de Tribunales, añadiendo algunas otras infracciones de ley, de que se impondrá el público luego que salga á luz esta Memoria. La Cámara de Representantes determinó que se acusase al Dr. Peña ante el Senado, y nombró para Fiscal al honorable Canaval que dió su acusacion, exponiendo simplemente que el Dr. Peña, por haberse negado á firmar una sentencia legítimamente pronunciada, habia quebrantado las leyes, faltando manifiestamente al bien de la República, y á los deberes de su empleo. La acusacion se pasó á una comision: el Dr. Peña solicitó por escrito que se le permitiese informar á la voz, ántes de decidirse si se admitía ó no; y la Honorable Cámara del Senado decretó que no se le oyese. Admitida la acusacion, por virtud de la cual quedó suspenso de su destino, recusó al Dr. Francisco Soto, no solo por haber manifestado su opinion en la causa principal contra el Coronel Infante, sino por el vivo interes con que habia solicitado su muerte, yendo personalmente á los estrados, cuando jamas lo habia hecho; recusó tambien al Coronel Juan Narvaez, y al Teniente Coronel Remigio Márquez, por haber votado á muerte en el Consejo de guerra, y tratarse ahora incidentemente de la vida ó muerte del Coronel Infante. El Senado declaró sin lugar las recusaciones, y se declaró irrecusable como Corte de justicia, sin manifestar ningun fundamento contra la Constitucion. El mundo juzgará si puede presentarse un acto mas arbitrario. El Dr. Peña fué citado ante el Senado, compuesto de jueces cuyas opiniones conocia que le eran contrarias, y allí pronunció la defensa siguiente.

Excmo. señor:

Inútil sería que un magistrado conociera la verdad y amase la justicia, si no tiene la firmeza necesaria para defender la verdad que conoce, y combatir y sufrir por la justicia que ama. Si yo viniera á este respetable lugar á indemnizarme del cargo que se me hace, con la mira de sostenerme en la plaza de Ministro de la Alta Corte, todavía seria el dia de hoy tiempo oportuno para hacer mi defensa, recibir la absolucion de esta Honorable Cámara, y por medio de ella, los tristes salarios con que la patria, esta patria que me ha sido tan costosa como querida, habria comprado mis servicios. No he traido la toga para dejarla en este salon sagrado, y que la levante el que la pretenda ó haya pretendido (1) porque no se atribuya á soberbia, una accion que solo manifestaría la indiferencia con que la veo. Si ahora me presento delante del Senado de mi patria, y si pronto lo haré delante de Colombia y el mundo entero, para responder de la conducta que he observado como Ministro, en la causa seguida contra el Coronel Leonardo Infante, es solo y exclusivamente con el fin de defender la obra de mis contínuas acciones y desvelos desde mis mas tiernos años: mi honor y reputacion que no me lo ha dado la patria, y de que no he cedido ninguna parte á la sociedad, ántes bien lo he puesto bajo de sus leyes protectoras para que me lo conserven. El agravio que he recibido en este inestimable tesoro, que ha sido la idolatría de toda mi vida, es superior á toda retribucion. Desde que el Senado admitió la acusacion, toda la República ha debido tenerme por criminal: tan cierto es, Excmo. señor, que es muy difícil adquirir un buen nombre, y bien fácil perderlo: la absolucion no podrá recompensarme de la mortificacion que la suspension de mi honor me ha causado. El delincuente, destrozado por los remordimientos de una conciencia vengadora, sufre convencido las consecuencias de la justicia irritada, y la absolucion es para él un bien inesperado; el inocente perseguido mira la absolucion como la restitucion de un despojo, sin los frutos y rentas de la propiedad. Despues de mas de cuarenta años de edad, de haber pasado toda mi juventud en la administracion y manejos de asuntos públicos, dentro y fuera de Colombia, ántes y despues de la revolucion, manteniendo siempre una conducta sin mancha, la Honorable Cámara de Representantes me ha presentado como un criminal, infractor de las leyes, y como tal se me ha considerado por este respetable tribunal, desde el momento en que se admitió la acusacion. Mis acusadores han tenido todo el tiempo necesario para formarme los cargos, y yo no pido al Senado para mi indemnizacion sino lo que tengo derecho á esperar, que me oiga con atencion, que medite mis razones, y que decida con justicia,

(1) Se decia públicamente que el Dr. Francisco Soto seria propuesto para el destino, si el acusado era destituido.

miéntras que por mi parte procuraré evitar los escollos de una extension enfadosa, ó de una peligrosa brevedad.

La Providencia me preparó secretamente, en la causa seguida al Coronel Infante por homicidio, este desagradable acontecimiento. Los periódicos de esta capital, como dirijidos por una misma mano, han abrazado y anunciado una misma opinion, sin exponer ningun fundamento. El *Constitucional* me calumnia: yo habria sufrido con ménos indiferencia sus censuras, si no hubiera estado cierto de no merecerlas, y si ellos hubieran sido ménos parciales, y mas racionales: los Ministros de la Alta Corte Marcial han echado sobre mí toda la odiosidad de esta causa, dando al crímen el nombre de virtud, y á esta el nombre de crímen: han buscado en su apoyo la voz pública, esa estatua risueña, que con voz sonora habla á cada uno el lenguaje que le agrada: ó ese medio equívoco, que las mas veces se encuentra en labios comprados, seducidos ó engañados, y que no tiene por lo comun otro orígen que tres ó cuatro demagogos. (2) De todas estas ventajas exteriores y de algunas otras bien pueriles, cuentos, chismes, enredos indecentes, se han valido mis contrarios para prevenir la opinion de este respetable cuerpo, cuyo juicio considero todavía acerca de esta causa, como un papel blanco donde nada haya escrito: estoy persuadido que los Próceres de mi patria saben que la autoridad que ejercen no es suya, sino un poder conferido por el pueblo para decidir en estos graves negocios, segun su razon, no segun sus caprichos: que nada haria mas ilusoria nuestra libertad, ni degradaria tanto á los pueblos, como las injusticias de sus mandatarios: que su autoridad está fundada sobre los imponderables sacrificios que han hecho todos los departamentos para darse instituciones sabias y benéficas, con que los derechos de los ciudadanos queden tan seguros, que solo sean conmensurados por la ley; y miraré por tanto esta sala como una especie de templo, adonde no llega el aire contagioso de las pasiones, donde solo se hacen sacrificios á la virtud, y de donde no salen sino los santos oráculos de la justicia.

Con esta seguridad y confianza, paso á referir aquellos hechos principales, necesarios para hacer manifiesto y evidente que el haberme negado á firmar la que algunos Ministros de la Alta Corte Marcial quieren llamar sentencia, en la causa contra el Coronel Infante, ha sido en estrecho cumplimiento de mis deberes, por no hacerme responsable de un asesinato judicial, por respetar la magestad de las leyes, por ser justo. (3) Al Coronel Leonardo Infante se le siguió causa criminal, por atribuírsele el homicidio del Teniente Francisco Perdomo: sentenciado á muerte por el Consejo de guerra de oficiales generales, se pasó el proceso á la Alta Corte Marcial para su aprobacion ó reforma. Los honorables miembros de este cuerpo saben que aquel Tribunal se compone de cinco Ministros: dos de ellos absolvieron al reo, por no hallar comprobado el cargo, dos le condenaron á muerte, y uno á degradacion y diez años de presidio. Esta votacion se declaró en discordia: para dirimirla se nombró, despues de algunos otros abogados, miembros honorables de esta Cámara, conocidos por su saber é integridad, al Dr. Joaquin Gori, que dió su voto á muerte. Quedaron por consiguiente *tres votos á muerte*, dos por la absolucion, y uno á degradacion y diez años de presidio:

---

(2) El orador habla aquí de la aparente opinion pública, cuando es ganada ó corrompida: en cuanto á la verdadera, él está persuadido que es un poder invisible, misterioso, á que nada se resiste, y que sus decisiones son justas y racionales, mucho mas frecuentemente de lo que se cree.

(3) El Dr. Peña, agraviado de que no se le hubiesen admitido las recusaciones del Dr. Soto, del Coronel Narvaez y del Teniente Coronel Márquez, y persuadido que sus opiniones, como la de otros varios, entre ellos el Presidente Luis Baralt, le habian de ser contrarias, cualesquiera que fuesen las excepciones ó defensas que propusiera, añadió: "Mas, señores, ántes de entrar en la materia, permítame este Tribunal que salga de mi corazon un sentimiento que no puedo reprimir, y es, que procedo á mi defensa con la esperanza de ser el último colombiano que tenga la desgracia de ser juzgado por jueces que no son imparciales, que le son desafectos y cuyos votos conoce. Yo espero que el Senado, despues de este caso, formará una ley, fundada en las de la naturaleza ó en el derecho civil, ó imitando las de otras naciones, que explique las cualidades que debe tener el Senador que fuere juez, y en qué casos puede ser recusado."

es decir, *tres á muerte* contra *tres* á vida, ó *tres á muerte* contra otros *tres diferentes*. Yo dije que no habia sentencia conforme á la ordenanza: otros Ministros dijeron que debia gobernar en el tribunal la Ley orgánica de los Tribunales. Despues de una sostenida discusion, pregunté á los Ministros, si creian que el Coronel Infante estaba sentenciado á muerte, y cuatro de ellos dijeron que sí. Encargué el borrador de la que ellos llamaban sentencia, al Sr. Ministro Dr. Vicente Azuero, y dije que salvaba mi voto, tanto en cuanto á lo sustancial de la causa, como en cuanto al incidente de que habia sentencia. El Sr. Azuero llevó formado el borrador para el primer dia de despacho, y yo mi voto en que espuse los fundamentos que tengo para haber absuelto al reo, y para afirmar que no hay sentencia, y en el mismo concluí diciendo, que no firmaba, ni permitia, como Presidente, que semejante sentencia se pronunciara. (Véase mi voto, documento número I) porque en la votacion no hay la pluralidad absoluta de los jueces que habian asistido á la causa, conforme al artículo 19 de la Ley orgánica de Tribunales. Todo esto consta del acuerdo de 12 de Noviembre último. (Véase la copia del acuerdo entre los documentos, número II.) Los Ministros trataron de persuadirme que firmara, con razones que no me convencen; y yo despues de varias contestaciones les dije, que podian disponer de mi persona, bienes y destino, pero que no firmaba miéntras no hubiese en lo acordado la mayoría absoluta de los jueces: con lo cual, y con permiso del tribunal, me retiré del acuerdo para que tratasen libremente todo lo que quisieran contra mí. Se me ha querido hacer un cargo de que me hubiese salido, y se asegura que fué un escándalo; pero en eso no he hecho mas que cumplir con las leyes que mandan, que no se halle en los acuerdos ninguna persona que no tenga voto en ellos, y que los Ministros no se hallen en los estrados, *ni en los acuerdos de los negocios que á ellos tocaren, y que se bajen y salgan á otra parte* (4) Los Ministros me citaron al acuerdo el dia siguiente: me leyeron el que corre impreso al folio 21 (5), y me preguntaron, si en fuerza de las razones que en él se contienen, firmaba la que ellos llamaban sentencia, á que contesté que no, por las razones que ántes he manifestado, y que corren consignadas al folio 24 del citado impreso. (Documento, número III.) Entónces los Ministros, por acuerdo de 13 de Noviembre último, ocurrieron á S. E. el Poder Ejecutivo para que tomase las disposiciones que fuesen de su resorte, en conformidad de los artículos 124 y 125 de la Constitucion, es decir, para que me suspendiese. El Poder Ejecutivo, con fecha de 18 del mismo mes, contestó que no le era posible entrar á decidir de parte de quien estaba la razon y la justicia, en el punto principal que motiva la diferencia entre la Alta Corte Marcial y su Presidente; pero que *correspondiéndole* mantener la *observancia de las leyes*, por los medios que ellas y la Constitucion le defieren, resolvia: que en concepto del Poder Ejecutivo la resistencia del Presidente de la Alta Corte Marcial á firmar la determinacion de la mayor parte del Tribunal, en el juicio contra el Coronel Infante, es contra la ley 107, título 15, libro 2 de la Recopilacion de Indias, cuya observacion debia el Tribunal exigir hasta donde alcanzase su poder.

Los Ministros de la Alta Corte Marcial dicen, que varios amigos me han tratado de persuadir que firme la que ellos llaman sentencia, y que yo he hecho una resistencia obstinada; pero, Excmo. Sr., nadie me ha hablado sobre la materia, excepto el Sr. Santander, que en la antevíspera de comunicar su decreto, me encontró en la calle, y me dijo que porqué no le habia hablado sobre el grave negocio del Coronel Infante, á quien le contesté, que para dejarle obrar con mas imparcialidad. Me encargó que fuese al dia siguiente á su casa, y lo verifiqué: persuadido como él estaba de que yo debia firmar, ó queriendo tal vez que yo firmara, sin que él tuviese que decretarlo, me propuso varias razones para que lo hiciese: yo hubiera deseado en aquel momento poder conciliar los derechos de la consideracion con los de la justicia, y deferir á las insinuaciones del que tiene en sus manos las llaves de la prosperidad general de Colombia, y la fortuna particular de muchos individuos; pero por desgracia tuve que decirle, que era contrario á mi razon y á mi conciencia.

Los Ministros del Tribunal, con el decreto del Poder Ejecutivo, me requirie-

(4) Leyes 30 y 31, tít. 15, lib. 2, Recopilacion de Indias.

(5) Es el mismo acuerdo de 12 de Noviembre ya citado.

ron de nuevo para que firmara, á que me negué como anteriormente. Este fué el último acto en que intervine como juez, en la causa contra el Coronel Infante, sin que todavía haya llegado el primer momento de mi arrepentimiento. Los Ministros posteriormente pasaron copia de otro acuerdo al Poder Ejecutivo, con el mismo objeto que el primero, y publicaron un impreso contra las leyes, en que están insertos los acuerdos y votaciones del Tribunal; pero estas últimas operaciones nada influyen sobre el punto que es hoy el motivo de este juicio.

Por lo que he acabado de referir está informada esta Honorable Cámara de que á la segunda votacion de la causa criminal, seguida contra el Coronel Infante por homicidio, asistieron seis jueces con voto igual: que solo tres de ellos votaron á muerte, y los otros tres á vida, entre absolucion y presidio: que yo me he negado á firmar esa pretendida sentencia, porque no tiene la mayoría absoluta de los votos de los jueces que han asistido á la causa: por cuya negativa los Ministros de la Alta Corte Marcial me acusaron ante la Honorable Cámara de Representantes, donde yo tambien informé menudamente de todas las infracciones de ley cometidas por ellos; pero la Honorable Cámara de Representantes calificó de justa la acusacion contra mí, y esta Honorable del Senado se ha servido admitirla.

Para decidir de mi inocencia ó crímen en este negocio, es necesario averiguar, primero: si en la segunda votacion de la causa contra el Coronel Infante hay ó no hay sentencia conforme á las leyes; y como esta resulta de la pluralidad de los votos de los Ministros, esta Honorable Cámara no podrá resolver si hay ó no sentencia, sino por el convencimiento de las leyes que deben regir y gobernar en la Alta Corte Marcial acerca del punto en cuestion, que es la pluralidad de votos necesaria para las sentencias. Y segundo: cuándo es que los Ministros están obligados á firmar los acuerdos y determinaciones de los Tribunales.

Lo que demostraré en las dos siguientes proposiciones. Primera.—En la segunda votacion de la causa seguida contra el Coronel Leonardo Infante no hay sentencia. Segunda.—Los Ministros no deben firmar los acuerdos, sentencias ó determinaciones que no tienen la mayoría de los votos que piden las leyes, y si lo hacen son personalmente responsables de su conducta.

Conozco todo el peso de esta causa, y la importancia que se le ha dado. Mi inclinacion y sentimientos han sido emplear para la defensa á otro mas hábil que yo, y á ninguno mejor que á mí mismo: el encargo está dentro de la esfera de mis deberes, y haré todos mis esfuerzos para manifestar tan evidentemente como está en mi entendimiento, y con la misma sinceridad y candor que mi corazon siente, la verdad de las dichas proposiciones, de las cuales, como se ha oido, es la primera que

En la segunda votacion de la causa seguida contra el Coronel Leonardo Infante no hay sentencia.

Como esta debe resultar de la pluralidad de los votos de los Ministros, conforme á las leyes que arreglan el proceso, se hace necesario inquirir, cuáles leyes deben regir en la Alta Corte Marcial, y qué pluralidad de votos exijen para que haya sentencia.

En la Alta Corte Marcial deben gobernar las ordenanzas y leyes comunes: por unas y otras se requiere la mayoría absoluta para que haya sentencia.

Que deben gobernar las ordenanzas está mandado por la planta que se dió al Supremo Consejo de la guerra, por cédula de 4 de Noviembre de 1773, inserta en el tomo segundo del Colon, *Juzgados militares*, en cuyo artículo 15 se manda expresamente, que la sala de justicia conozca y determine todas las causas civiles y criminales, que por cualquiera razon toquen al fuero militar, y que las resuelva conforme á leyes ú *ordenanzas.*

Por el artículo 52, título 5, tratado 8 de este código militar, se requiere un voto más á muerte, que á otra pena ménos grave ó á ser absuelto, para que sufra la muerte el reo, que es la mayoría absoluta de los vocales. Si pudiera ocurrir alguna duda acerca de la inteligencia de este artículo, ella queda enteramente desvanecida con la sola lectura de los siguientes 53 y 54 del mismo título y tratado, por los cuales se previene que si la mitad de los votos fuere á muerte, y la otra mitad á vida, se imponga al reo en unos casos la pena que sea mas grave, y en otros la que tenga mas número de votos de los que le libertan la vida, segun se hubieren dividido los votos. Despues de haber so-

lamente visto estos dos artículos, parece indubitable que la mitad de los votos de todos los vocales del Consejo no son bastantes para imponer pena de muerte al reo: y no es ménos claro que se necesita un voto más sobre la mitad, que es en lo que consiste la mayoría absoluta.

Los Ministros de la Corte Marcial dicen en su impreso, folios 31 y 32, lo que sigue. "Supongamos que el Tribunal debiera haberse sujetado á las reglas de la ordenanza.... Pues bien: el Conjuez que asistió votó por la confirmacion de la sentencia, y esta segunda votacion resultó ser tres votos á muerte, dos á absolucion y uno á diez años de presidio. No queda la menor duda que en esta segunda votacion hay sentencia con arreglo al artículo 52 citado de la ordenanza. Volvamos á repetir su texto. *Si hubiere un voto más á muerte que á otra pena ménos grave, ó á ser absuelto, sufrirá la muerte el reo.* Pero tenemos aquí un voto más á muerte que á otra pena ménos grave, ó que á la absolucion: luego, segun la propia opinion del Sr. Peña, tenemos sentencia. No sabemos cómo podrá evadirse de esta rigurosa consecuencia de sus mismos principios." Los autores del impreso, con un error manifiesto, entienden el artículo citado de manera, que si los votos á muerte son mas que cada una de las otras votaciones, ha de sufrir la muerte el reo: así es que siendo en el caso de la votacion dos votos por la absolucion, uno á presidio, y tres á muerte; es visto que estos últimos son mas en número que cada una de las otras opiniones; y concluyen de aquí que el Coronel Infante está sentenciado á muerte. Ellos quieren por fuerza que la pluralidad relativa sea bastante para la imposicion de esta pena, cuando esto es no solo tergiversar, sino contrariar el sentido claro y terminante de los artículos de la ordenanza, que quieren que los votos á muerte sean mas que todos los votos reunidos que absuelvan ó impongan otra pena. Esto es ponerse en contradiccion con la evidencia misma; y casi se hace increible la temeridad con que se han atrevido á exponer á los ojos del público y de la justicia este misterio de iniquidad.

Deben tambien gobernar y dirigir á la Alta Corte Marcial las leyes comunes y generales de la nacion. Ya, Miembros Honorables del Senado, he llegado á un punto de la causa, en que puedo marchar con paso seguro, porque mi opinion está en esto conforme con la de mis contrarios y acusadores: ellos convienen en que las leyes comunes son la regla de aquel Tribunal.

Las leyes comunes: este es el gran objeto que se nos presenta desde léjos y en confuso: acerquémonos á él como por grados: procurémos distinguir sus propiedades: veamos cuáles han sido las leyes comunes: si todas han estado en fuerza y vigor: por qué graduacion se han aplicado en los Tribunales á las decisiones de las causas civiles y criminales; y cómo se observan en Colombia.

La España, bajo cuya dominacion y leyes vivimos hasta el año de 1810, publicó el fuero juzgo, las leyes del Estilo, las del fuero y ordinamiento real. Para que las leyes contenidas en estos códigos tuviesen fuerza, era necesario probar que estaban en práctica. Publicó tambien las leyes de Partida, las de la Recopilacion de Castilla, en que están comprendidas las de Toro, y las leyes de Indias, y expedia tambien reales cédulas conforme lo exigian las urgencias del Reino.

Todas estas se llamaban leyes comunes, porque eran aplicables á todos los vasallos. Esas cédulas y leyes de Indias eran la primera regla de nuestros Tribunales en las determinaciones de las causas: despues seguian las de la Recopilacion de Castilla, y luego las de Partida.

La República de Colombia mandó por el artículo 188 de la Constitucion, que quedasen en su fuerza y vigor estas leyes en todas las materias y puntos que, directa ó indirectamente, no se opongan á la Constitucion, ni á los decretos y leyes que expidiere el Congreso. De manera, que cualquiera ley española que directa ó indirectamente se oponga á una ley de la República, está derogada.

Y la consecuencia mas natural, mas sencilla y mas verdadera que puede sacarse del contenido del citado artículo de la Constitucion es, que si hay una ley de Colombia que directa ó indirectamente se oponga á lo que disponian las leyes españolas sobre el punto y materia de que se trata, que es acerca de la mayoría de los jueces necesaria para hacer sentencia, esa ley de Colombia, y no las leyes españolas, debe ser la primera regla de nuestros Tribunales.

Veamos, pues, qué disponian las leyes españolas en la materia, y si están corregidas por alguna ley de Colombia.

Aquellas mandaban á las Audiencias, Chancillerías reales, en cuyo lugar se han

subrogado nuestras Córtes Superiores, que las causas civiles de mayor cuantía, es decir, de mas de cien mil maravedíes en España, y de mas de trescientos mil en América, no se pudiesen ver en las Audiencias de España, Méjico y Lima, ni determinar por ménos de tres jueces, conformes de toda conformidad en absolver ó condenar. (6) Que las causas criminales leves se determinasen por dos votos conformes, y las criminales graves, á saber, las de muerte natural, mutilacion de miembros, pena corporal ó vergüenza pública, por tres votos conformes en uno para condenar, y por dos que absolviesen, aunque el tercero impusiese pena corporal, para absolver. (7)

Tales eran las disposiciones de las leyes españolas acerca de la mayoría necesaria para sentenciar las causas civiles ó criminales; pero ellas han sido *directamente corregidas por el artículo* 19 *de nuestra Ley orgánica de Tribunales*, por el cual se manda clara, espresa y terminantemente, que para que haya sentencia, tanto en las causas civiles, como en las criminales, es necesaria *la conformidad en la mayoría absoluta de los jueces que asistan á la causa*. (Véase el documento, número IV.) Y este es, Excmo. Sr., el artículo que debe ser la primera regla de los Tribunales de la República.

A este artículo se hacen dos objeciones. Primera: que no debe regir en la Alta Corte Marcial. Segunda: que aun cuando rigiese, debe entenderse solamente con los Ministros ordinarios del Tribunal, y no para los casos de discordia.

Sigamos, Excmo. Sr., los mismos pasos, y si posible es, pisando sobre las mismas huellas que han dejado los Ministros, para descubrir en dónde es que han perdido la verdad, y cómo se han entregado voluntariamente en los brazos del error.

La Alta Corte Marcial ha publicado al folio 35 de su impreso, que el citado artículo 19 no la obliga, porque no habla expresamente de la Alta Corte: su texto dice así: "La Alta Corte de Justicia, ni la Alta Corte Marcial están obligadas á arreglarse al artículo 19 en ningun caso: el título en que está comprendido dicho artículo dice así: *De las Cortes Superiores de Justicia.* Casi todos los 25 artículos que abraza son inaplicables á la Alta Corte. Basta su lectura para confesar esta verdad. Así es que el artículo 18 anterior al 19 habla exclusivamente de las salas de vista: en el artículo 20 se prescribe, que las causas criminales en que pueda recaer pena corporal, no se vean en la última instancia con ménos de cinco jueces, y en la Alta Corte se han visto y se ven estas causas con solo tres jueces, únicos de que consta el Tribunal: el artículo 28 dispone que los recursos de nulidad se vean en las Cortes Superiores por cinco Jueces, y en la Alta Corte se ven con tres. Es manifiesto, pues, que dichas disposiciones no comprenden á la Alta Corte de Justicia, y que si esta en la práctica se ha arreglado á algunas de ellas, *es porque así lo ha tenido por mas conveniente, principalmente cuando las ha hallado conformes á las leyes anteriores*, pero no porque haya ley ni artículo que se lo mande."

Ese Alto Tribunal ha desconocido la obediencia que debe al artículo 19, porque su contenido es enteramente opuesto á su conducta y pretensiones. Si la Honorable Cámara del Senado fija la atencion en el acuerdo de 12 de Noviembre último, corriente en el impreso al folio 21, hallará que todo él no se dirige sino á interpretar arbitrariamente el citado artículo 19 por el 17 de la misma ley. Allí se muestra el Tribunal perfectamente convencido, de que el artículo 19 era la base que debia buscar en sus decisiones, y solo trata de evadir su cumplimiento, diciendo que no ha de observarse en los casos de discordia. Ahora en su impreso dice, que si en la práctica se ha arreglado á algunas disposiciones de la Ley orgánica, es porque así lo ha tenido por mas conveniente. ¿Qué entenderá un Tribunal de justicia por la palabra *conveniente*? ¿Será que lo ha encontrado así mas justo, equitativo y arreglado al estado de nuestras instituciones? ¿ó querrá decir, que sin consultar á la justicia, ni á la equidad, por pura arbitrariedad, ha aplicado en la práctica los artículos de la Ley orgánica? ¿ó será, en fin, pero yo me estremezco al pronunciarlo, que los aplica segun son provechosos á sus miras, en los casos particulares que se presentan? Si lo primero, ¿porqué teniendo la justicia reglas invariables, y no

(6) Ley 43, tít. 5, lib. 2, Recopilacion de Castilla, y ley 88, tít. 15. lib. 2, Recopilacion de Indias.

(7) Leyes 1 y 2., tít. 7, lib. 2. Recopilacion de Castilla.

conociendo á los ciudadanos sino por el mérito de sus demandas, por su crímen ó inocencia, no aplicará las mismas reglas en todos los casos ? Y si lo segundo ó tercero, ¿ no es esto ultrajar los derechos de los ciudadanos, y hacer la profanacion mas escandalosa de las leyes?

Despues de la mas detenida meditacion no he podido entender las palabras de que usan los Ministros en su impreso. "Principalmente cuando las ha hallado conformes á las leyes anteriores." El primer fundamento de ellos es que los artículos de la Ley orgánica no rigen en la alta Corte Marcial : luego dicen, que si en la práctica se han arreglado á algunos de ellos, es por que lo han tenido por conveniente ; y esta conveniencia la han encontrado *principalmente*, cuando los artículos están conformes con las leyes españolas. Si los artículos de la Ley orgánica no les obligan, es un error aplicarlos en la práctica, contrario á lo que se manda en el artículo 171 de la Constitucion. Si solo los aplican cuando son conformes á las leyes españolas, cometen por una parte el mismo error en su concepto, y ademas deciden por una ley, que recibe toda su fuerza de la que le dan las leyes españolas. Si la palabra *principalmente* quiere decir que ellos encuentran la conveniencia de aplicar los artículos de la Ley orgánica, unas veces cuando están conformes, y otras aunque no lo estén con las leyes españolas, es un monumento de arbitrariedad el mas funesto para los pueblos. En fin, Excmo. Sr., la idea que la Alta Corte Marcial me ha dado por su impreso del modo con que aplica en su práctica los artículos de la Ley orgánica, es para mí mas confusa é incierta, que la que tengo de lo futuro. En lo que no cabe duda es que ellos por esas palabras han establecido un error, pues los artículos de la espresada ley, si bien son aplicables como una ley de la República, cuando sean conformes con las leyes españolas, lo son mucho mas cuando sean contrarios á ellas directa ó indirectamente, segun el referido artículo 188 de la Constitucion.

No ha sido la razon ciega y sin guia, ni las pasiones alarmadas, ni los Ministros sobrecogidos al parecer por la voz pública los que hallaron la equidad y justicia de observar en la Alta Corte de la República los artículos de la Ley orgánica en todos los casos aplicables á los negocios que se hubiesen de decidir en aquel Supremo Tribunal ; sino la razon ilustrada, cuando los Ministros han estado en medio de la tranquilidad y serenidad de su espíritu, y animados del deseo del bien general.

Ni la Constitucion, ni la Ley orgánica de Tribunales, que detallan las atribuciones y casos en que debe conocer la Alta Corte, han dicho por que leyes debe gobernarse aquel Tribunal : el buen juicio les ha obligado á proceder con la misma regularidad que lo hacian y hacen ahora los Consejos de Castilla y de Indias en España. En todos los casos en que aquellos Supremos Tribunales no tienen ley especial, se arreglan en su órden de proceder por las leyes de los Tribunales superiores de la nacion, y era tan regular como justo, que la Alta Corte de la República hiciera lo mismo, como lo ha hecho en los negocios de su resorte.

En cuanto á la Alta Corte Marcial, los Ministros mismos me han presentado en su impreso, al folio 34, la mejor prueba de esta verdad : allí dicen que por el artículo 18 de la cédula de 4 de Noviembre de 1773, se manda que el supremo Consejo de la guerra español se gobierne en sus acuerdos, discordias, &c. por la práctica de los Tribunales superiores de la nacion : pues, Miembros Honorables del Senado, eso es lo mismo que yo he querido que se cumpla y ejecute en la Alta Corte Marcial : que ese Alto Tribunal se gobierne y dirija por las leyes comunes de los Tribunales superiores de Colombia.

El error, enemigo de si mismo, se destruye por sus mismas manos. Esta Honorable Cámara va á ver que los Ministros del Tribunal, mas ingeniosos que fundados, han incurrido, al citar esta cédula, en una monstruosa inconsecuencia: ellos pretenden que si el Tribunal supremo de la guerra española se gobierna en sus decisiones por las leyes comunes de España, la Alta Corte Marcial de la República, que tiene las atribuciones ó representacion de aquel, se gobierne, no por las leyes comunes de las Cortes Superiores de Colombia, sino por las leyes comunes de los Tribunales superiores de España.

El artículo 18 citado dice así: "Así en el consejo pleno, como en cada una de las salas, se han de observar el órden y métodos establecidos por ordenanza y práctica de los Tribunales superiores, tanto en los votos que deben empezar desde el mas moderno hasta el que preside, co-

mo en dirimir discordias, estender acuerdos &c." Por este artículo ninguna otra cosa mandó el Rey Don Cárlos III, sino que el Supremo Consejo de la guerra de su nacion en los casos que no habia ley especial que lo gobernase, se dirijiese en sus votaciones y acuerdos por el órden y leyes de los Tribunales superiores de su nacion misma, que son las Chancillerías y Audiencias: ¿ y porqué razon la Alta Corte Marcial de Colombia no habrá de dirigirse por la práctica y leyes de los Tribunales superiores de la República, que son nuestras Córtes Superiores de justicia?

¿Que diria la Honorable Cámara del Senado, y que diria Colombia y el mundo entero, si el actual Rey de España D. Fernando VII, que tantas pruebas nos ha dado de su obstinada enemistad, diese una ley, por la cual mandase establecer un Consejo Supremo de la guerra en su nacion, y determinase que á pesar de que los Colombianos le han hecho y sostenido una guerra sangrienta y cruel, por espacio de 15 años, para sustraerse de su denominacion; á pesar de que este suelo se halla todavía empapado con la sangre de sus fieles vasallos que han querido perpetuar en este territorio los derechos de su corona y gobierno paternal, y á pesar de que los Colombianos han triunfado en esta gloriosa lucha, y desacreditado sus armas, dándose en consecuencia un gobierno propio, enteramente distinto, y en sus principios opuesto al que ántes tenian, ordenaba y mandaba que el espresado Consejo Supremo de la guerra de su nacion, con desprecio de las leyes de su reino, y de las que rigen en la práctica de sus Audiencias y Chancillerías, que son análogas á su gobierno monárquico, se dirigiese y gobernase en sus votaciones, acuerdos &c. por las leyes que la República de Colombia ha formado para su gobierno popular representativo? ¿ No diría esta Honorable Cámara que el Rey D. Fernando VII estaba loco rematado, que era necesario separarle del trono, y ponerle en una reclusion hasta que recobrase su juicio? Pues esa es la misma ley que los Ministros de la Alta Corte Marcial pretenden que haya sancionado el Congreso de Colombia: ellos quieren que sin embargo de la lucha sangrienta y por último victoriosa de nuestras armas para apartarnos del cetro español; sin embargo de los esfuerzos constantes que hemos hecho para romper el cordel aciago de las leyes españolas, que ataban la libertad de nuestro entendimiento, los progresos de nuestra industria y prosperidad nacional; sin embargo de que con nuestras armas y sacrificios hemos dado á la faz de todos los hombres pruebas evidentes de nuestra robustez física y moral, de nuestra capacidad para gobernarnos por nosotros mismos, y de darnos leyes propias, análogas á nuestras instituciones; y sin embargo que nos las hallamos dado con efecto, contrarias directa ó indirectamente á las leyes españolas; con todo no sean aplicables en la práctica, *sino cuando los Ministros lo tengan por mas conveniente, y principalmente cuando las hallen conformes con las leyes españolas.* ¿ No seria esto haber arrojado de este suelo al despotismo, para entronizar la temeridad, la arbitrariedad, y la demencia ?

Pero, Señores, que los Ministros nieguen ó confiesen que deben gobernarse por nuestra Ley orgánica, nada influye sobre la verdad en el fondo de la cuestion. Las leyes en que ellos han pretendido fundar la mayoría de la sentencia, y cuantas pueden citar en la materia, son las que gobernaban á las Audiencias y Chancillerías españolas, en cuyo lugar se han sustituido las Córtes superiores de Colombia : estas tienen la misma autoridad que aquellas : se dividen como aquellas en diferentes salas : unas y otras tienen sus peculiares atribuciones determinadas por las leyes, y conocen en los mismos grados de vista y revista. Si muchos artículos de la Ley orgánica son inaplicables á la Alta Corte Marcial, ¿ cuántas y cuántas leyes de las Audiencias españolas no son tambien inaplicables á aquel Alto Tribunal ? Las leyes que tratan de la division de salas, órden y modo de proceder en los grados de vista y revista, y de las atribuciones y facultades de las Córtes superiores, como de las Audiencias españolas, no tienen nada de comun con la Alta Corte. Mas en aquellos casos que no tienen ley especial, ¿ porqué razon habrá de ocurrirse á las leyes de las Audiencias españolas, y no á las que se han dado para las Córtes superiores de justicia en Colombia ? ¿ porqué habrán de preferir las leyes de España á las de la República ?

Aquí se trata solo de buscar la base sobre cuya mayoría ha de darse una sentencia ; de averiguar si basta la mayoría relativa, ó si es necesaria la mayoría absoluta. ¿ Porqué se ha de ir á buscar esa base en las leyes de las Córtes superiores de España, cuando tenemos una ley de la República que las corrige, y que nos la presenta con toda claridad ? El

deber, Señor, la razon y el buen juicio mandan que la Alta Corte Marcial se gobierne en sus sentencias por la base que ha dado la República para sus Córtes, no la España para sus Audiencias. De otra manera pronto verá esta Honorable Cámara los absurdos que resultan de no admitir este principio.

Fuera de la obligacion en que está la Alta Corte de regirse por el artículo 19 de la Ley orgánica, en cumplimiento del 188 de la Constitucion, seria *conveniente* que lo hiciera así *principalmente* por ser contrario á las leyes españolas, y tambien por ser análogo á nuestras instituciones. En todo gobierno donde se reconoce el principio de que el pueblo es el soberano, la mayoría absoluta, cuando ménos, de los cuerpos colegiados es la que expresa la voluntad del pueblo. Nuestra Constitucion en todas las reuniones, desde las asambleas parroquiales hasta las Cámaras del Cuerpo Legislativo, exige siempre la mayoría absoluta, cuando ménos, de los concurrentes. El poder judicial no es ménos popular que los otros poderes: los magistrados ocupan sus puestos como unos mandatarios del pueblo, y con una porcion igual de autoridad. La armonía, pues, del sistema de gobierno exige la mayoría absoluta de las sentencias, para representar la voluntad del pueblo.

La España, luego que reconoció el principio de la soberanía del pueblo, dió la ley de 9 de Octubre de 1812, por cuyos artículos 37 y 38 mandó, que para formar sala haya tres Ministros á lo ménos: que en los asuntos civiles y criminales de cualquier clase, no pueda haber sentencia con ménos de tres votos conformes, y que si votaren seis ó mas jueces deba haber conformidad en la mayoría absoluta.

En Inglaterra y en los Estados Unidos se pide la unanimidad, tanto de los primeros jurados que deciden sobre la existencia de la prueba del delito, como en los segundos que determinan sobre el mérito de la acusacion. En esta unanimidad encuentran los ciudadanos toda su seguridad personal: es necesario el concurso unánime de 24 hombres honrados, propietarios, de buen sentido, que no sean de ninguna manera sospechosos al acusado, escogidos entre sus iguales, y casi á su voluntad, para que un ciudadano sea considerado criminal y sufra la pena. De esta manera es que esas naciones han creido que un ciudadano viene á ser juzgado sobre la evidencia misma del hecho. Doce hombres bastan para absolverle, y se necesitan veinte y cuatro para condenarle; y uno solo entre ellos, ilustrado y de buena fé, puede contener ó impedir los efectos del error ó de la malicia de veinte y tres.

Considere ahora esta Honorable Cámara por un momento, cuál ha sido la votacion de la Alta Corte Marcial en la causa del Coronel Infante. De los Ministros de la Alta Corte uno ha votado por la pena de muerte, otro por la de presidio, y el otro por la absolucion: de los dos militares, el uno votó por la muerte, el otro por la absolucion: ¿podrá decirse que en esta causa hay toda la evidencia del crímen y del criminal? ¿Qué diria un inglés si viese que en Colombia, que tanto se lisongea de la liberalidad de sus instituciones, y de la seguridad que gozan los ciudadanos bajo de su gobierno, se conduce al patíbulo á un ciudadano distinguido por sus servicios, y admirado por sus hazañas militares, con las opiniones encontradas de los que se han destinado para juzgarle, y de tal manera diferentes, que se han necesitado hombres de distintas profesiones para poder encontrar dos votos conformes?

Pero yo me habia distraido, Miembros Honorables del Senado: la libertad civil de un vasallo inglés, puesta en contraste con la de un ciudadano de Colombia, arrebató violentamente mis ideas, y ha sido la causa de esta corta digresion. Yo vuelvo con gusto á la materia de mi cuestion, que es presentar á esta Honorable Cámara las inconsecuencias que se seguirian de que la Alta Corte Marcial no observara en sus decisiones el artículo 19 de la Ley orgánica.

Todos los ciudadanos de Colombia estarian ciertos de que sus causas civiles ó criminales han de determinarse por la mayoría absoluta de las Córtes superiores: solo los que tuviesen la desgracia de ser juzgados en la Alta Corte de Justicia ó Marcial, serian condenados con la mayoría relativa, que es una anomalía funesta é inconstitucional.

Esta Honorable Cámara sabe que la ley que estableció que las Córtes Marciales reviesen las sentencias de los Consejos de guerra, mandó que la Alta Corte de justicia, con dos oficiales Coroneles ó Generales en calidad de Alta Cor-

te Marcial, apruebe ó reforme en segunda instancia las causas de todos los oficiales, desde la clase de Subteniente hasta la de General en Jefe; y las Córtes superiores, con otros dos oficiales de la clase de Tenientes Coroneles ó Coroneles, las causas de la tropa, desde la clase de soldado, hasta la de sarjento primero inclusive.

Las Córtes superiores indubitablemente deben arreglar sus decisiones al artículo 19, tantas veces referido, porque no tienen ni aun los subterfugios de que se ha valido la Alta Corte Marcial. ¿Y cuál seria la consecuencia? Esta Honorable Cámara va á oirla con sorpresa, con admiracion y escándalo. Que para condenar á un sarjento ó soldado se necesitaria mas prueba y mas evidencia, que para condenar á un General en Jefe. Estaria mas expuesta la vida y el honor de un hombre eminente por sus virtudes, distinguido por sus servicios, y heróico por su valor, que la de un sarjento, cabo ó soldado. Para condenar á estos sería necesaria la mayoría absoluta, es decir, mas conviccion de parte de los jueces, y mas probabilidad estrínseca respecto del número, que para condenar á un General, pues para este bastaría la pluralidad relativa. ¿Habrá dispuesto el Congreso de Colombia que los fundadores de esta República, los que mas servicios han hecho á su patria, los mas importantes en el Estado y en el campo de batalla, aquellos sobre quienes fijamos los ojos con admiracion y gratitud, tengan ménos libertad civil, y mas expuesta su seguridad personal, que el resto de los ciudadanos, á quienes ellos mismos han puesto en posesion de los derechos que disfrutan? ¿Será esto compatible con la igualdad constitucional? Pues ese seria el feliz resultado de las pretensiones de la Alta Corte Marcial.

Pero yo estoy seguro, Señores, que el Congreso de Colombia no ha hecho, ni hará tal agravio á los oficiales de la República. Para mí es tan evidente que la Alta Corte Marcial debe gobernarse en sus sentencias por el artículo 19 de la Ley orgánica, como lo es que existe el sol, y que yo existo; y espero que esta Honorable Cámara no necesita más pruebas sobre una cosa, que queda tan evidentemente demostrada.

La segunda objecion que se ha hecho al artículo 19 es que aun cuando debiese regir en la Alta Corte Marcial, ha de entenderse solo con los Ministros ordinarios del Tribunal; y que en los casos de discordia basta la pluralidad relativa, porque el artículo 17 de la misma ley (véase el documento número IV) manda que las discordias que ocurran en la sala de vista, se diriman por un Ministro de la de revista, y las de la sala de revista por un fiscal, y en su falta por un letrado.

Esta rara opinion tuvo sin duda su orígen en la conocida causa del presbítero Dr. Manuel Fernandez Saavedra, y aunque entónces fué altamente desaprobada, ha venido á encontrar proteccion y abrigo en la Alta Corte Marcial, con motivo de la mas pública y conocida causa, seguida contra el Coronel Leonardo Infante. Por eso es que se dice en el referido acuerdo de 12 de Noviembre último, "que la prudencia dicta seguir la racional práctica é inteligencia que han dado á dichos artículos los demas Tribunales, y que es notorio que en la Corte superior del centro se han entendido y ejecutado dichos artículos en el mismo sentido que ahora lo entiende este supremo Tribunal: que este, nunca se ha metido á examinar en las diversas causas que por nulidad han venido de las Córtes superiores, si en los casos de discordia habian exigido dichas Córtes superiores una conformidad en la mayoría absoluta de todos los jueces, inclusos los nombrados para decidir las discordias." El borrador de este acuerdo, como todos los demas de esta causa y el impreso, son obras del señor Azuero, aprobadas por los demas Ministros, ó que han querido tomar la representacion de tales. Ningun otro que él pudo poner las palabras referidas. La práctica que entónces se encontró abusiva, ilegal, monstruosa, el Coronel Infante ha venido á hacerla justa, prudente y racional.

Pero ántes que explique lo que hay sobre este fundamento, debo considerar los demas con que los Ministros pretenden probar la inteligencia que han dado al artículo 17. Este es el fuerte á donde ellos han hecho su retirada, y es necesario hacer ver cuán débiles son sus medios de defensa: despues manifestaré que ellos mismos han combatido contra ese propio atrincheramiento.

Los fundamentos de los Ministros constan del acuerdo de 12 de Noviembre último, y de lo que posteriormente han añadido en su impreso, y se reducen á

que el artículo 19 debe entenderse solo con los Ministros ordinarios del Tribunal: que este, debe conciliarse con el 17, y no créersele contrario, entendiéndose en su aplicacion el uno por el otro: que si se entendiese en el sentido absoluto y riguroso que yo he querido atribuirle, exigiendo la mayoría absoluta aun en los casos de discordia, se haria impracticable la ley, pues en un Tribunal compuesto de cinco Ministros nunca seria posible el caso en que un Conjuez dirimiese la discordia, y podria suceder que aunque se nombrasen diez, veinte, treinta ó un número indefinido, tampoco hubiese sentencia, por no haber pluralidad absoluta: que los dichos artículos deben explicarse por las leyes anteriores, de donde visiblemente han sido tomados: que suponer que el juez que es nombrado para dirimir una discordia entre dos partes iguales, no la dirime cuando se agrega á una de ellas, es suponer que ántes no estaba en discordia, que ántes no habia equilibrio entre ellas, y que un voto mas no destruye ese equilibrio; y que si el Tribunal se entrometiese á nombrar mas de un Conjuez, contravendria al artículo 17 de la Ley orgánica, declarando que el Conjuez no la habia dirimido, y haciendo en cuanto estaba de su parte una nueva ley. Desde entónces hasta la publicacion del impreso añadieron que, conciliando el artículo 17 con el 19 por el principio de los Romanos, *non est novum ut priores leges ad posteriores trahantur*, resulta que segun este, en los casos en que no haya discordia, es necesaria la mayoría absoluta para que haya sentencia; y, segun aquel, en los casos de discordia, basta la pluralidad relativa, porque la disposicion general debe limitarse por la particular; y porque cuando una ley presenta dos sentidos, el uno de los cuales se dirige á privarla de su efecto, la razon dicta que se adopte el otro sentido que la haga practicable.

Mucho tiempo ántes que yo dijeron los Romanos en la ley 202 *ff* de las reglas del derecho, que poco habia en esta ciencia de la justicia, que no se pudiese trastornar y sacar de su verdadero sentido. Es muy fácil establecer un error; pero cuesta mucho trabajo y muchas palabras deshacer el enredo, y descubrir la verdad. Esto es, señores, lo que á mí me ha sucedido.

Entre los fundamentos de los Ministros hay unos que se dirigen á probar que tienen en este caso facultad de hacer lo que llaman conciliacion de los artículos 17 y 19, y otros á manifestar las reglas de que se han valido para hacerla: de manera que hay una ley interpretada; y los Ministros dicen que lo han hecho justamente, por los principios en que se fundan. Examinaré si es cierto lo uno y lo otro.

Conciliar es conformar dos ó mas proposiciones al parecer contrarias. Interpretar es explicar ó declarar el sentido de alguna cosa. Los Ministros no usaron de esta palabra, porque saben que resolver las dudas que ocurren sobre la inteligencia de alguna ley, es atribucion, no de ellos, sino del Congreso; pero cualquiera conocerá que no han hecho otra cosa que usar de facultades legislativas, declarando en qué casos se necesita la mayoría absoluta, y en cuáles basta la relativa. Investigaré si á lo ménos lo han hecho con justicia.

En dos casos necesitan las leyes de interpretacion: cuando son oscuras, ó cuando el sentido de ellas nos conduce á consecuencias falsas, ó á decisiones injustas, porque entónces la evidencia de la injusticia que se seguiria de su sentido aparente, nos obliga á buscar una especie de interpretacion, no de lo que dice la ley, sino de lo que quiso decir; y á juzgar por su intencion cuál es la extension y límites que debe tener su sentido.

No podemos ser arbitrarios en esta interpretacion. Ella depende siempre del temperamento que otra ley nos obliga á buscar, ó de la equidad natural, que siendo el espíritu universal de la justicia, forma todas las reglas, y da á cada una su propio uso. Para proceder á una interpretacion se necesitan tres cosas: que haya otra ley que nos obligue á limitar el sentido de la que parece, en ciertos casos, contraria á la justicia: que haya equidad en la interpretacion; y que esté conforme con la intencion del legislador, porque la equidad en las leyes civiles se limita por su autoridad. Ademas, las leyes que favorecen la utilidad pública, la humanidad, la religion, la libertad civil, y la de las convenciones y testamentos, ó que por otros motivos semejantes son favorables, deben interpretarse con toda la extension que puede darles el favor de esos motivos, unido á la equidad, y no aplicarse de manera que sean perjudiciales á las personas, á quienes sus disposiciones han podido favorecer, segun se halla estable-

cido por varios principios de derecho romano; (8) y la ley 13, título 1., partida 1., dice: "que las leyes deben entenderse bien é derechamente, tomando *siempre* verdadero entendimiento de ellas *á la mas sana parte ó mas provechosa, segun las palabras que en ellas fueren puestas.*"

Si los términos de la ley explican claramente su sentido, y si de él se siguen inconvenientes contra la utilidad pública, ó si no estando claro el sentido de la ley tampoco admite interpretaciones, conforme á la equidad y demas principios mencionados, es necesario é indispensable ocurrir al legislador para que la derogue, la interprete, la declare, ó la modere, (9) segun varios principios de derecho, y la ley 4., título 33, partida 7., que dice: "espaladinar nin declarar non debe ninguno, *nin puede* las leyes, si non el Rey, cuando duda acaeciere sobre sus palabras ó el entendimiento de ellas;" y la ley 14. título 1., partida 1., que dice lo mismo.

Apliquemos estos principios que nos enseñan los jurisconsultos á la interpretacion que han hecho los Ministros. En primer lugar: los términos del artículo 19 explican claramente su sentido: de su observancia, aun en los casos de discordia, ni se siguen inconvenientes contra la utilidad pública, ni decisiones injustas, ni tenemos otra ley que limitando su justicia á algunos casos, pida la mayoría relativa. En segundo lugar: el artículo 19, es favorable á la humanidad, á la libertad civil y seguridad personal de los ciudadanos, y debe extenderse á todos los casos en que puede observarse, y no entenderse de manera que pueda perjudicar á aquellos á quienes su disposicion ha podido favorecer. En tercer lugar: los Ministros de la Corte Marcial han obrado, contrayendo su inteligencia á algunos casos, restringiendo la libertad civil y seguridad personal, y aun declarando condenado á muerte á un ciudadano, á quien su disposicion puede y debe aprovechar. Si en el castigo del delincuente hay una equidad bien entendida en favor de la sociedad, cuando se ejecuta por ministerio de las leyes, hay tambien otra mayor crueldad, severidad é injusticia en interpretar las leyes mas allá de lo que su letra contiene, y disminuir la amplitud de otras benéficas para verificar la condenacion. Luego es cierto que los Ministros no han podido interpretar el artículo 17 por el 19, en la forma que lo han hecho, porque su interpretacion es contra la humanidad, contra la utilidad pública, contra la seguridad personal de los ciudadanos, y contra el sentido claro del artículo 19; y si hay alguna duda sobre su inteligencia, que en mi concepto no la hay, es solo al Congreso á quien toca alterarle, ó esplicar los casos en que no deba observarse, y de ninguna manera á los Ministros de la Corte Marcial.

Examinaré ahora si los Ministros, habiendo sido injustos en la interpretacion, han dejado de serlo en la aplicacion de los principios sobre que se han fundado.

Los principios ó reglas del derecho son de tres especies, como saben los profesores de esta ciencia. Unos generales, como por ejemplo, que es necesario á dar á cada uno lo que le corresponde: es general porque se extiende á todas las materias. Otros son comunes á muchas materias, pero no á todas, como por ejemplo, que los contratos reciben leyes de las convenciones; conviene á todos los pactos y nada tiene que ver con los testamentos, ni con otras materias. Y otros finalmente pertenecen á una sola materia, como el que manda que la venta sea nula por haberse hecho por ménos de la

(8) Nulla juris ratio, aut æquitatis benignitas patitur, ut quæ salubriter pro utilitate hominum introducuntur, ea nos duriore interpretatione, contra ipsorum commodum producamus ad severitatem. Lex 25 ff de legibus.—Nam propter publicam utilitatem.... strictam rationem insuper habemus, quæ nonnumquam in ambigüis religionum quæstionibus omitti solet. Nam summam esse rationem quæ pro religione facit. Lex 43 de relig. et sumpt. funerum. Quod favore quorumdam constitutum est, quibusdam casibus ad læsionem eorum nolumus inventum videri. Lex 6 Cod. de ley.

(9) Leges sacratissimæ, quæ constringunt hominum vitas intelligi ab omnibus debent, ut universi, præscripto earum manifestius cognito, vel inhibita declinent, vel permissa sectentur. Si quid vero in iisdem legibus latum fortassis obscurius fuerit, oportet id ab imperatoria interpretatione patefieri, duritiamque legum nostræ humanitati incongruam, emendari. Lex 9 Cod. de leg. Inter æquitatem, jusque interpositam interpretationem, nobis solis et oportet, et licet inspicere. Lex 1 cod. tit.

mitad del justo precio, que solo gobierna en el contrato de venta.

Uno de los fundamentos sentado por los Ministros es, que el artículo 19 no debe creerse contrario al 17, sino conciliarse entre sí porque las leyes deben explicarse unas por otras, mucho mas unos por otros los artículos de una misma ley. Este principio tomado de la ley 26 *ff de legib.*, no debe sacarse de su propia extension. Otro es, que la disposicion general debe limitarse por la particular. Estos principios tienen lugar cuando hay dos disposiciones enteramente opuestas, como por ejemplo, la ley que manda que el depositario devuelva la cosa depositada, luego que la pida el que la depositó, sin poderla retener por compensacion ó duda del deponente, ni por razon de gastos que haya hecho para conservarla; y la que previene que si la cosa depositada fuere espada ú otra arma, y el que la depositó se hiciere loco, no se la deba restituir miéntras estuviere en su locura; que si el deponente fué un ladron, se devuelva la cosa depositada al dueño que la reclama, probándolo; y que si el depositario es el mismo dueño la retenga. Si la primera disposicion fuera á ejecutarse en todos los casos, seria injusta, y no lo seria ménos, si de las excepciones ó casos particulares infiriésemos que nunca debia devolverse al deponente lo que habia depositado. En tal caso, una ley debe conciliarse por la otra, y la disposicion general limitarse por la particular: pero en nuestro caso esos principios son inaplicables, porque tanto el uno como el otro artículo son generales, y el 17 no contiene una disposicion contraria al 19, sino por una inferencia de los Ministros, que siendo contra la terminante disposicion del último artículo, ellos no pueden hacerla, como despues lo manifestaré, é igualmente que entrámbos artículos pueden guardarse y cumplirse sin alterar su sentido.

Otro fundamento es, que si el artículo 19 se entendiese en el sentido absoluto y riguroso que yo he querido atribuirle, exijiendo la mayoría absoluta, aun en los casos de discordia, se haria impracticable la ley, pues en un tribunal compuesto de cinco Ministros nunca seria posible el caso en que un Conjuez dirimiese la discordia, y podria suceder que aunque se nombrasen diez, veinte ó treinta, ó un número indefinido, tampoco hubiese sentencia, por no haber pluralidad absoluta.

Las palabras *absoluto* y *riguroso sentido* son mal aplicadas aquí por los Ministros. Un magistrado puede y debe usar del rigor de derecho, cuando es evidente que el rigor es esencial á la ley, y no admite ningun temperamento sin destruirla. Así por ejemplo, si un testador que haya hecho su testamento con las disposiciones mas útiles y piadosas, muere sin firmarlo, el testamento será declarado nulo, por mas certidumbre que se tenga de la voluntad del testador (10). Si la dureza ó el rigor del derecho puede separarse del contenido de la ley, por un temperamento que aconseje siempre la equidad, debe preferirse esta interpretacion á la dureza (11), como cuando un padre y un hijo mueren en un naufragio, la ley presume que el padre murió primero, para que la madre como sucesora del hijo, entre en la herencia. De aquí se sigue, que no es una regla general, ni que el rigor de derecho deba seguirse siempre contra los temperamentos de la equidad, ni que esta deba ceder siempre al rigor, y que no somos libres para seguir ni la equidad ni el rigor de derecho. Pero este principio, ¿tiene alguna aplicacion al caso de la cuestion? Yo no he hecho mas que entender y aplicar el artículo 19, conforme á las máximas del derecho, en todos los casos en que puede ser cumplido sin injusticia, con equidad, y en beneficio de la seguridad general de los ciudadanos; y por consiguiente, la palabra *rigoroso sentido* se ha sacado de su verdadera inteligencia.

En cuanto á lo demas que contiene el fundamento de los Ministros digo: que si un letrado no dirime la discordia, se pueden nombrar dos, ó los mas que sean necesarios; y que si ni diez, ni veinte, ó un número indefinido no la dirimen, esto sucederá en mil años una vez, y las leyes, como lo dice la regla 36 de derecho, se hacen sobre las cosas que suelen acaecer á menudo, "é non hubieron los antiguos cuidado de las fazer sobre las cosas que vinieron pocas veces."

Es otro principio de los Ministros, que los dichos artículos 17 y 19 deben

(10) Quod quidem per quam durum est, sed ita lex scripta est. Lex 12, § 1. ff qui et a quibus man.

(11) Placuit in omnibus rebus præcipuam esse justitiæ, æquitatisque, quam stricti juris rationem. Lex 8 Cod. de judic.

explicarse por las leyes anteriores, de donde visiblemente fueron tomados. (Léase el acuerdo de 12 de Noviembre.) ¿Y pensarian los Ministros, al proponer este fundamento, persuadir que la Ley orgánica de Tribunales es obra de una profunda meditacion y estudio detenido de las leyes españolas, y que con un maduro conocimiento de lo bueno y de lo malo que ellas contienen se entresacó el jugo de su sabiduría, y se desecharon sus errores? Pues se han engañado en su intento (12). La ley orgánica nuestra no es, con poca diferencia, sino una mala copia de la ley española de 9 de Octubre de 1812: es una miserable rapsodia. El artículo 12 de la nuestra es casi el 18 de aquella: el artículo 21 es el 40 de aquella: el 27 es el 46 de aquella: los artículos 42, 43, 44 y 45 de la nuestra corresponden á los 24, 25, 26 y 27 de aquella: el artículo 62 de la nuestra es el 15 de la española: y podria hacer una confrontacion fastidiosa de la una con la otra, para que se viese que son casi iguales, con diferencia de las palabras que era necesario cambiar por nuestra forma de gobierno, y por nuestras instituciones civiles. Parece, pues, muy regular la observacion de los Ministros, de que los artículos 17 y 19 se expliquen por la ley, de donde *visiblemente* fueron tomados, que es la española referida; y tocando en la cuestion con este objeto, los artículos 17, 18 y 19 de nuestra Ley orgánica fueron tomados de los artículos 31, 37 y 38 de la ley española. El artículo 31 de esta dice así: "En estas Audiencias de dos salas la discordia que ocurra en la sala de segunda instancia se decidirá por un Ministro de la otra, ó por uno de los fiscales. Si ocurriere discordia en la sala de tercera (instancia) se dirimirá á falta del Regente ó de un fiscal por uno de los jueces de letras de la capital, ó en su defecto por un letrado, *con arreglo á lo prevenido en el artículo precedente.* En el artículo precedente de la dicha ley, despues de terminar las salas que deben conocer de los negocios civiles y criminales, y el número de Ministros de que ha de componerse la que conozca de las sentencias suplicadas, confirmatorias de la de primera instancia, dice con respecto á los letrados que se han de nombrar de Conjueces lo que sigue: "Si para ello no hubiere magistrados suficientes en la Audiencia, se agregarán uno ó dos jueces de letras de la capital, que no hubiesen sentenciado la causa de que se trate, y en su defecto la sala elegirá á pluralidad de votos el letrado ó letrados que

---

(12) Léase con atencion esta parte de su argumento en el acuerdo de 12 de Noviembre, y se encontrará el último refinamiento de la malicia, ó la mas grosera ignorancia en la legislacion. Los Ministros pretenden que la ley 97, título 15, lib. 2, de la Recopilacion de Indias, y la 43, título 5, lib. 2, de la Recopilacion de Castilla, disponen lo mismo que el artículo 19 de la Ley orgánica de Tribunales; siendo así que la primera lo que previene es, que los pleitos puedan determinarse por dos votos conformes; y la segunda, que en las causas de cien mil maravedíes arriba, hayan de haber tres votos conformes, cualquiera que sea el número de los jueces; de manera, que aún siendo veinte los jueces, las opiniones de tres conformes hacian sentencia contra las de los demas dispersos. ¿Tiene esto alguna semejanza ó analogía con la disposicion del artículo citado, que pide para que haya sentencia la conformidad de la mayoría absoluta de todos los jueces que asistan á la causa? Obsérvese la impudencia con que se atreven á decir, y lo que es peor, á publicar, que la referida ley 43, título 5, lib. 2, de la Recopilacion de Castilla manda en su primera parte lo mismo que el artículo 19 de la Ley orgánica, y que concluye añadiendo, que para los casos de discordia basta que haya tres votos conformes; cuando la ley lo que previene es, que los pleitos (civiles) se determinen por los votos de la mayor parte de los Oidores en número de personas, es decir, que el Presidente no tenga voto de calidad, y añade, con tal que en cualquiera sentencia definitiva haya á lo ménos tres votos conformes en las causas de cien mil maravedíes arriba. ¿En dónde dice la ley que para los casos de discordia bastan tres votos conformes, y que en los demas sea necesaria la mayor parte de los jueces? Por el contrario, la ley en todos casos solo exije tres votos conformes. Con estos argumentos se ha tratado de justificar una determinacion que será en mi concepto siempre inícua. Los letrados, los profesores de esta ciencia no podrán ver sin una justa indignacion la profanacion y dislocado sentido en que se han tomado las leyes, y juzgarán quién ó quiénes han sido los sofistas.

se necesiten." El precedente de la nuestra dice: "Si para ello no hubiere Ministros suficientes, la sala nombrará *letrados* á pluralidad de votos." (Véase el artículo 16, documento número IV.) Esta referencia al artículo precedente no es solo en cuanto al nombramiento de Conjuez, sino del *letrado ó letrados* que se necesiten para formar sentencia, segun la mayoría que por ella se exige.

Esta verdad se hará mas evidente si comparamos los artículos 18 y 19 de nuestra Ley orgánica con los 37 y 38 de la ley española: en unos y en otros se designa el número de Ministros que han de componer una sala, y la pluralidad de votos necesaria para las sentencias. El artículo 37 de la ley española dice: "Para formar sala habrá tres Ministros á lo ménos." La nuestra usa de las mismas palabras. El 38 de aquella dice: "En los asuntos civiles y criminales de cualquiera clase, no podrá haber sentencia con ménos de tres votos conformes. Si votaren seis ó más jueces deberá haber conformidad en la mayoría absoluta." La nuestra exije la mayoría absoluta en todos casos, por el artículo 19.

Ahora bien, Miembros Honorables: las Audiencias establecidas por la dicha ley se componen de salas de á cuatro Ministros cada una, conforme al artículo 5; y basta el número de tres, segun el artículo 37 referido. La misma ley previene que los pleitos en revista se vean por otra sala con el mismo número, y que si fuese sentencia confirmatoria de otra de primera instancia, haya á lo ménos dos jueces mas, que harian el número de seis, ó de cinco, si los Ministros de la sala de vista habian sido tres. De modo que, por el órden regular de la ley, cuatro Ministros conocen de las causas civiles y criminales, y cinco ó seis en el caso referido: con todo, ella pide la mayoría absoluta de los Jueces en todas las causas civiles y criminales, cuando hayan sido seis ó mas (cualquier número indefinido) los Jueces que hayan votado, lo que no puede tener lugar sino en los casos de discordia; luego es claro y evidente que la ley de donde visiblemente ha sido tomada la nuestra orgánica de Tribunales, pide la mayoría absoluta, aun en los casos de discordia, y que para dirimirla debe nombrar la sala el letrado ó los mas letrados que se necesiten, hasta encontrar esa mayoría; luego segun el principio asentado por los Ministros, el artículo 19 pide la mayoría absoluta de los Jueces que asistan á la causa, aun en los casos de discordia; luego es injusta y falsa la interpretacion que han hecho los Ministros.

Otro fundamento es "que suponer que el juez que es nombrado para dirimir una discordia entre dos partes iguales, no la dirime cuando se agrega á una de ellas, es suponer que ántes no estaban en discordia, que ántes no habia equilibrio entre ellas, y que un voto mas no destruye ese equilibrio." Este argumento ni es jurídico, ni es racional: apénas el buen sentido puede considerarlo sin irritarse. En primer lugar supone que la discordia no puede resultar, sino cuando los votos son iguales por entrámbas partes; y en segundo lugar presenta la discordia como un equilibrio de fuerzas, y que sobre cualquiera de ellas que caiga el peso del Conjuez nombrado para dirimirla, ha de quedar dirimida. Se conoce que los Ministros, al asentar estas palabras, estaban persuadidos que el número de los necios y de los que no piensan es muy grande; y seguramente escribieron para ellos, pues cualquiera sabe que la discordia no resulta de equilibrios, ni de partes iguales, sino de no haber la mayoría de votos que piden las leyes para que haya sentencia. En el caso de la ley española de que he hablado, ella pide para formar sala tres Ministros á lo ménos, y para que haya sentencia tres votos conformes. Si los tres Ministros son de diferente opinion cada uno, ¿hay aquí partes iguales, cuyo equilibrio pueda ser destruido por un Conjuez? La ley 43, título 5, libro 2 de la Recopilacion de Castilla, que solo pedia tres votos conformes para que haya sentencia, manda que si los de una sala fueren diversos ó contrarios, se remita el pleito en discordia á la segunda sala, y si no hubiere los votos necesarios, se remita á la tercera, y si todavía no se hallare la dicha conformidad, se remita á la cuarta, y si aun fuere necesario, se nombren otros letrados, hasta que haya tres votos conformes. He aquí, Señores, claro y evidente, y mas claro que la luz del medio dia, que las discordias no resultan de equilibrios, ni se destruyen por uno solo, ni aun muchas veces por una sala entera de Ministros, sino que pueden necesitarse los de tres salas, y todavía ser necesario nombrar otros letrados. En el caso de la votacion de la causa del Coronel Infante, si el voto del Licenciado Gori se hubiera unido al único de presidio, ¿habria ocurrido siquiera duda de que su peso no destruiria ese figurado equilibrio? ¿Habria pensado algun Mi-

nistro que nombrar otro Conjuez era hacer una nueva ley? Y si segun la ley recopilada, que solo pedia tres votos conformes, mucho mas fácil de conseguirse que la mayoría absoluta, llegaba el caso de que se pudiesen nombrar no dos, ni tres Conjueces, sino los Ministros de tres salas, y todos los demas letrados necesarios hasta tener la mayoría exigida por la ley, ¿con cuánta mayor razon y justicia no deberian nombrarse en España, despues de la ley de 9 de Octubre de 1812, y en nuestra República, despues de la orgánica de Tribunales? ¿ Qué inconveniente, ó que injusticia puede haber en nombrar dos, tres ó los mas letrados necesarios para condenar ó absolver á un ciudadano, cumpliendo con el expresado contenido de nuestras leyes? ¿ No es mucho mas equitativo, mas grande, mas inocente y mas conforme á las virtudes nacientes de nuestra República, que si un ciudadano que ha hecho brillantes servicios en ella fuere condenado á muerte, marche al patíbulo porque la ley clara y sin interpretacion le conduce, y no por los equilibrios ni otras interpretaciones que hayan buscado los jueces? Considere esta Honorable Cámara ¡ cuanto mas digno es esto de su grandeza y de su inocencia!

Los principios que faltan son: " que si el Tribunal nombrase otro Conjuez haria, en cuanto estaba de su parte, una nueva ley: y que cuando una ley presenta dos sentidos, el uno de los cuales se dirige á privarla de su efecto, la razon dicta que se adopte el otro sentido que la haga practicable." En este caso el artículo 19 es claro y terminante, sin que admita ninguna duda, cuando pide la mayoría absoluta para que haya sentencia. El artículo 17 no pide la mayoría relativa en ningun caso: los Ministros lo infieren por una consecuencia. Ellos dicen: " cuando el Tribunal es compuesto de cinco, un solo Conjuez no puede dirimir la discordia, luego basta la mayoría relativa"; pero esta consecuencia es viciosa, porque es contraria al artículo 19, y en derecho no se permite, y es ilegal sacar consecuencias ó hacer inferencias contra el contenido de otra ley, por el principio repetido en las leyes 14 *ff de legib.*, y 141 *ff de divers. reg. juris. Quod contra rationem juris receptum est, non est producendum ad consequentias.*

De propósito he dejado para lo último el argumento de que usan los Ministros, deducido de la práctica de la Corte superior del centro. Dije ántes que el Sr. Azuero ha sido el que formó el borrador del acuerdo de 12 de Noviembre, todos los demas de esta causa, y el impreso: y que esta opinion, que comenzó y se desaprobó en la causa contra el presbítero Saavedra, ha querido justificarse en la causa que ahora está pendiente contra el Coronel Infante. Yo me he propuesto seguir los mismos pasos, y si posible es, pisar sobre las mismas huellas que han llevado los Ministros; y para cumplirlo me ha sido necesario buscar todo lo que hay sobre el hecho, de donde se ha sacado el argumento, del cual va á ser informada esta Honorable Cámara.

La única vez que se tuvo presente en la Alta Corte de justicia la cuestion sobre la mayoría necesaria para sentencias, fué en la causa contra el presbítero Saavedra sobre un bando publicado en Facatativá. El Honorable miembro de esta Cámara, Dr. Francisco Soto, en calidad de fiscal inició el procedimiento ante la Intendencia: el discreto Provisor sostuvo competencia de jurisdiccion: los autos se remitieron á la Corte superior, en cuya sala de vista conocieron los Señores Ministros honorables Dr. Diego Fernando Gomez, Dr. Joaquin Ortiz y Dr. Alejandro Osorio. La votacion resultó en discordia, y para dirimirla se nombró al Sr. Ministro Dr. Ignacio Herrera, con cuyo voto se declaró que debia conocer el discreto Provisor. El Sr. Soto suplicó, y la sala de revista que se abstuvo de conocer declaró el auto insuplicable. El Sr. Soto, que entónces desplegó todo el celo de su ministerio en defensa de la jurisdiccion ordinaria, y de la independencia de la autoridad civil, introdujo recurso de nulidad en la Alta Corte, donde propuso todos los fundamentos que le ocurrieron, siendo uno de ellos, que el auto de vista de la Corte superior era nulo, porque despues de la discordia, no habia habido la mayoría absoluta de los jueces. Sus palabras son tan claras, y la autoridad de un honorable miembro, tan conocido por su ilustracion, ha de ser de tanto peso, mayormente cuando habló como un fiscal, que, segun D'Aguesseau, debe ser el oráculo de la verdad, que yo las he considerado como mi mas eficaz defensa Léanse sus doctrinas, documento.

La Alta Corte declaró nulos los autos de vista y revista de la Corte su-

perior, y yo me encargué de extender la determinacion. Los Ministros de la Corte superior nos acusaron ante la Honorable Cámara de Representantes, y en su acusacion manifestaron que tal vez la reforma de sus decretos se habia hecho por solo dos Ministros de la Alta Corte. El Sr. Restrepo no firmó la defensa que entónces se hizo, lo que manifiesta que no tenia responsabilidad, y que su voto fué distinto.

La dicha determinacion está fundada solo en que los Ministros no habian aplicado las leyes que decidian el caso, y nada dice sobre si se habia faltado á alguna de las que arreglan el proceso. El Sr. Azuero, por aplicar el artículo 52 de la Ley orgánica, solicitó de mí con vivas instancias que pusiese los fundamentos alegados por el Sr. Soto, que en su concepto eran indestructibles : yo no lo hice, porque aunque el Sr. Soto lo habia alegado, no habia hecho gestion, ni se habia practicado diligencia judicial para saber lo cierto de una manera positiva ; y porque aun cuando los Ministros hubieran sido de opiniones diversas en la primera votacion, podian, en conformidad de la ley 44, título 5, libro 2 de la Recopilacion de Castilla, haber reformado sus votos despues que entró el Conjuez, y estado tal vez unánimes ; y no queria exponerme en una materia tan grave á poner un fundamento que pudiera resultar falso.

En ese tiempo convenimos el Señor Azuero y yo en dividir nuestros trabajos yo me encargué de hacer la defensa en la Honorable Cámara de Representantes, como lo verifiqué; y él de sostener la justicia de la sentencia en la opinion pública, por medio del Correo de Bogotá, en cuyo papel tenia intervencion, lo que cumplió, publicando en el número 26 un extenso discurso sobre la acusacion, y justificando la sentencia dice.... Léase documento número VI.

Entónces en la causa del presbítero Saavedra, el Señor Azuero estaba cierto que el artículo 19 de la Ley orgánica de Tribunales pedia la mayoría absoluta de los jueces, aun en los casos de discordia; y ahora en la causa del Coronel Infante lo está tambien de que solo se necesita la mayoría relativa: entónces le parecieron demasiado bien presentadas las doctrinas del Sr. Soto, y ahora le parecen no ménos bien aplicados los principios de derecho, de que se ha valido para decir todo lo contrario: entónces juzgaba que, en el mismo caso, dos no eran la mayoría absoluta de cuatro, porque se necesita uno mas de la mitad; y ahora cree que tres son la mayoría absoluta de seis. ¿ Serán iguales y estarán seguros los colombianos? No es mi ánimo persuadir que el Sr. Azuero haya procedido de mala fé en ninguna de las dos ocasiones: léjos de mí un pensamiento tan poco decoroso. Yo sería un criminal, si atribuyese esta contradiccion á una fuente tan impura, para destruir su reputacion, cuando en mí mismo tengo sobrada experiencia para conocer que el hombre descubre diariamente nuevas verdades, y sale de otros tantos errores. Lo que sí es cierto es, que el Sr. Azuero en dos épocas distintas, sobre esta misma materia y punto en cuestion, ha tenido contrarias opiniones; y lo es igualmente que el Sr. Soto piensa del mismo modo que yo. Debe creerse que su razon ha sido conducida por los juiciosos principios que deben guiar á unos magistrados, y que su conviccion ha sido de buena fé. ¿ Y por qué razon no podré yo, sin ser criminal, pensar en esta materia como piensa el Sr. Soto, y como ántes pensó el Sr. Azuero ; y estar convencido de buena fé, por las razones que el uno tiene y que el otro tuvo ? El Tribunal de la Alta Corte de Justicia se compone de los tres Ministros que V. E. conoce, y del Sr. Soto que es el Fiscal interino : tres de esos cuatro magistrados hemos entendido el artículo 19 de la Ley orgánica, como yo lo entiendo hoy. Cualquier hombre imparcial debe inferir cuando ménos, que el artículo está dudoso, y que su declaratoria debe obtenerse del Cuerpo Legislativo, observándose y aplicándose entretanto de la manera mas segura, mas humana y equitativa.

Mayormente cuando la pretension de que el citado artículo 19 haya de entenderse solamente con los Ministros ordinarios del Tribunal, es infundada y arbitraria. Si entre los Ministros, que tienen á su favor la presuncion de mas probidad y luces, por la eleccion que el gobierno ha hecho de sus personas para el destino, se establece por base que no pueda haber sentencia, sin la conformidad de la mayoría absoluta de los jueces, ¿ con cuánta mayor razon no ha de continuarse esa misma base en los casos en que entra de Conjuez á dirimir discordias un letrado, cuyas cualidades no están afianzadas y recomendadas por el voto público ? Un letrado nombrado en discordia es un juez en caso de necesi-

dad, que asiste á la causa, y que entra con facultad igual á los demas Ministros, por disposicion de la ley 43, título 5, libro 2 de la Recopilacion de Castilla; ¿ y qué razon sólida podrá encontrarse para que el voto de ese letrado, en caso de igualdad con los demas Ministros, como sucede en la votacion del Coronel Infante, forme por sí solo la mayoría absoluta, que es la base fundamental de la Ley orgánica ? Esto seria concederle voto de calidad contra las leyes, y aun concedérselo en caso de condenacion, que es el último ultraje que puede hacerse á la humanidad.

Entre el artículo 17 y el 19 no hay, en mi concepto, contradiccion. Por el 17 se manda que un juez dirima las discordias, por su falta un fiscal, y por su impedimento un letrado : no se excluye el nombramiento de otros letrados ; *affirmatio unius, non est exclusio alterius.* Si un juez solo no puede dirimirla, ó no la dirime en efecto, debe ocurrirse á lo que para estos casos disponen las leyes generales. Por las leyes 97 y 98, título 15, libro 2 de la Recopilacion de Indias, y la ley 43, título 5, libro 2 de la Recopilacion de Castilla está prevenido que se nombren todos los letrados que sean necesarios, hasta encontrar la mayoría exigida por las leyes ; y estas no se hallan corregidas, ni directa ni indirectamente por alguna ley de la República.

Ademas : la distincion de casos que pretenden hacer los Ministros no es permitida en derecho, pues cuando la ley no distingue los jueces no pueden hacerlo. Es una interpretacion formal, dejando el sentido claro del artículo 19 para ciertos casos, en oposicion á las máximas del derecho, y declarando que en otros debe hacerse lo contrario, sin que la ley lo mande expresamente ; y lo que es mas aun, es una interpretacion en la parte esencial del sistema civil y criminal, hecha contra la libertad civil y seguridad de los ciudadanos, que costará millares de vidas y millones de propiedades ; y es en fin una interpretacion, que en la forma que se ha hecho, solo puede resultar del Congreso, porque se encuentra la decision expresa del artículo 19, y el 17 nada dispone contrario, pudiendo uno y otro cumplirse, observándose las leyes comunes que no están corregidas, nombrándose los letrados que sean necesarios, hasta que se encuentre la mayoría absoluta.

He presentado hasta aquí todos los aspectos de la cuestion sobre los artículos 17 y 19; réstame considerar los fundamentos que sirven de apoyo á los Ministros para decir que su sentencia es lejítima. Ellos sostienen en su impreso una doctrina diversa de la que defendieron en su acuerdo de 12 de Diciembre último. En este manifestaron que rejia en aquel Tribunal la Ley orgánica; y en el impreso (impreso folio 36) afirman que solo debe dirijirse por las leyes comunes; y bajo este principio dicen que su sentencia está fundada en la ley 43, título 5, lib. 2 de la Recopilacion de Castilla, que pide tres votos conformes en absolver ó condenar, y en la 97, título 15, lib. 2 de la Recopilacion de Indias, que previene que haya sentencia con dos votos. La primera es enteramente aplicable al caso: ella trata de materias civiles, sin que pueda jamas aplicarse á los votos en causas criminales, ya porque es dada para los Presidentes y Oidores de Valladolid y Granada á quienes por la ley 20 del mismo título y libro, les está prohibido conocer de causas criminales; y ya porque en estas materias tenemos las leyes 1 y 2, título 7, libro 2 de la misma Recopilacion, que designan expresamente cuántos votos son necesarios, y de qué manera deben entenderse en las sentencias absolutorias ó condenatorias. La segunda que solo requiere dos votos está correjida por la ley 8, título 16, libro 2 de la Recopilacion de Indias, que manda guardar en las causas criminales graves las leyes de Castilla que he mencionado. De que se sigue, que ninguno de los dos fundamentos con que se pretende justificar la sentencia, pueden sostenerse, aun en el caso negado que debiesen regir las leyes comunes, faltándose á la que ha dado la República.

Pero los Ministros dicen, "que la que llaman sentencia tiene la mayoría absoluta y rigurosa en condenar, porque tres votos á muerte y uno á presidio forman cuatro votos condenatorios contra solo dos absolutorios; y porque hay mas distancia entre la absolucion y diez años de presidio, que entre este y la muerte."

Sabido es, señores, que cuando las leyes son permisivas, pueden sacarse consecuencias de lo mas á lo ménos : así al que se le permite donar, con mas razon ha de permitírsele vender ; y que cuando las leyes prohiben, las consecuencias han de sacarse de lo ménos á lo mas. Al pródigo, á quien se le prohibe la administracion de sus bienes, con mas razon se le prohibe que los done. Pero es

todavía mas sabido, que la extension de las leyes de lo más á lo ménos, ó de lo ménos á lo más, está limitada á solo las cosas del mismo género, ó sobre que la ley dispone. Si nos permitiéramos esa misma libertad en todas materias, no habria desatino que no sacásemos por consecuencia. Un Ministro de la Alta Corte podria decir: yo tengo la mas alta jurisdiccion, luego debo tener la inferior, y puedo conocer y determinar todas las causas, en los casos en que lo hacen los Alcaldes. Cualquiera Juez diria: en tal caso se impone pena de infamia al reo, luego puedo confiscarle los bienes, porque el honor es el mayor bien. Y un casado formaria su raciocinio de esta manera: á mí no se me prohibe donar á una meretriz, luego menos debe prohibírseme donar á mi muger. De que se seguirá, la administracion de justicia mas absurda, y resultarian las consecuencias mas arbitrarias.

Tambien dicta la razon que en pesos, fuerzas ó cantidades la mayor incluye la menor. El que está condenado á pagar 500 pesos, se entiende con mas razon condenado á pagar 200 por la misma causa. Este concepto estaba admitido en la legislacion por una Ley de Partida; (13) pero que la cantidad menor comprenda otra mayor ó que la pena mas leve comprenda la mas grave, es la proposicion mas irracional. Los Ministros pretenden que la sentencia del Coronel Infante, *condenándolo á muerte*, tiene la mayoría absoluta; y para probarlo, como no hay mas que tres votos á esta pena, entran á formar un equilibrio ó balance entre la distancia que hay de la absolucion á la muerte, y de esta al presidio; y concluyen que el voto de presidio debe unirse á los de muerte y formar la expresada mayoría. Si hubieran dicho que el reo estaba condenado á diez años de presidio, porque en los tres votos á muerte, que es la pena mayor, se incluye la de presidio, que es menor, y que hay cuatro votos condenatorios á presidio, habrian dicho lo que *la razon poco ilustrada* podria dictar, y lo que la Constitucion concede al Poder Ejecutivo, cuando le permite conmutar aquella pena; pero intentar persuadir que la pena menor incluye la mayor, y que el que está condenado á presidio lo está tambien á muerte, es contra todos los dictados de la prudencia y de la razon.

(13) Ley 17, título 22, partida 3.ª

Dije *la razon poco ilustrada*, porque en materias criminales no tienen los jueces ese espíritu discrecional. Las leyes mandan que los votos condenatorios sean *conformes en uno*, es decir, que sean *uniformes*, y todo voto á que le falte la uniformidad, no puede agregarse ni á una ni á otra parte.

Queda, Miembros Honorables, demostrado que el artículo 19 de la Ley orgánica debe gobernar en la Alta Corte Marcial, con preferencia á las leyes españolas: que por este artículo se necesita la mayoría absoluta de los jueces que asistan á la causa, aun en los casos de discordia: que no habiéndola en la causa del Coronel Infante, léjos de ser sentencia, no es sino un atentado que viola los derechos de un ciudadano, y una profanacion de las leyes; y que si estas necesitan interpretacion, es solo el Congreso quien puede restringir la inteligencia de una ley benéfica, y de ninguna manera los Ministros de justicia.

Pasaré ahora á la segunda proposicion, cuyo fin es probar que los Ministros no deben firmar sino las sentencias de los Tribunales que tienen la mayoría de los votos que piden las leyes.

Este encargo es para mí el mas placentero, porque voy á justificar á la vez mi conducta en esta causa, y la sabiduría de esta Honorable Cámara en el decreto que expidió en la del Dr. Joaquin Ortiz.

Por los documentos que esta Honorable Cámara tiene á la vista, principalmente por el acuerdo de 12 de Noviembre último, corriente en el impreso al folio 6, y por el del folio 83 sabe, que la primera votacion en la causa del Coronel Infante resultó en discordia: que luego que se votó por segunda vez dije yo que no habia sentencia: que algunos otros Ministros sostuvieron lo contrario: que despues de una sostenida discusion, pregunté á cada uno, si creia que el Coronel Infante estaba sentenciado, y sentenciado á muerte; y resultó por cuatro votos contra dos que sí, por haberse agregado á esta votacion el Sr. Restrepo, aunque no habia votado á muerte en la causa principal. Yo no podia terminar la discusion de otra manera, que preguntando sus opiniones á los Ministros. Resulta tambien de los propios acuerdos que yo en ese mismo instante dije, que salvaba mi voto, tanto en cuanto á la votacion de la causa

principal, en que era de opinion que debia absolverse, como en cuanto al incidente, en que opinaba que no habia sentencia. Tambien resulta que encargué al Sr. Azuero el borrador, y ofrecí llevar mi voto salvado, como lo llevé en efecto y leí en el Tribunal, despues que se leyó el borrador del Sr. Azuero. Resulta igualmente que en la conclusion de ese voto, que corre al folio 85, digo, que ni firmaba, ni como Presidente del Tribunal permitia que se pronunciara como tal sentencia; y finalmente que no la he firmado despues, aunque se me ha requerido varias veces para ello. Estos son los hechos sobre que está apoyada la acusacion.

Se me ha querido hacer un cargo de que haya firmado la primera votacion, aunque fuí de voto contrario. No he sabido cómo conducirme en esta causa: si firmo, me hacen cargo porque firmé siendo de voto contrario: si no firmo, me lo hacen porque no firmé. De cualquiera manera soy á sus ojos criminal; pero este cargo se me hace con el objeto de distraerme del punto en cuestion. Yo he firmado con todos los demas Ministros el primer auto, en que la votacion se declaró en discordia; y si en algun tiempo se hiciere cargo al Tribunal por él, expondré con los demas las excepciones que me correspondan: miéntras tanto no puedo ser juzgado solo por un auto de la sala.

Si no hubiera visto adoptado por la muy respetable comision de esta Honorable Cámara el cargo ó argumento de "que parece una inconsecuencia de mi parte haber convenido en que la primera votacion estaba en discordia, y sostener despues que habiendo concurrido un Conjuez, y dado su voto, no ha dirimido esa discordia," no haria ninguna mencion de él. Pero con todo el respeto que debo á la ilustracion y saber de esos Miembros Honorables, debo decir, primero: que mi voto fué contrario á lo que resultó de la primera votacion; y segundo, que no hay ninguna inconsecuencia, aun cuando hubiese votado á favor. Los señores de la comision parecen estar persuadidos de dos cosas: que el juez en discordia está obligado á opinar precisamente conforme, ó en contra de los Ministros que han discordado, y no lo que le parezca justo en el fondo de la causa; y que un Conjuez ha de dirimir siempre la discordia. Pero vuelvo á repetirlo con mucho respeto á su saber: ninguna de los dos proposiciones es, en mi opinion, verdadera. Volveré á recordar la ley 43, título 5, libro 2 de la Recopilacion de Castilla: ella pide solo tres votos conformes para que haya sentencia, y manda que si un pleito resultare en discordia en una sala se pase á la segunda, de allí á la tercera, de esta á la cuarta, y que si todavía no hubiere tres votos conformes, se nombren los demas letrados que fueren necesarios. Las salas á que esta ley se refiere son compuestas de cuatro Ministros cada una, segun puede verse en la ley 3 del mismo título; y sin embargo, un pleito puede pasar en discordia por todas ellas, que componen el número de diez y seis jueces, y nombrarse todavía otros letrados. Si el Conjuez estuviere obligado á opinar conforme ó contra de lo que han votado los Ministros de una sala, es visto que cuando llegase el número de nueve jueces, ya habria por necesidad tres votos conformes, y nunca pasaría un pleito en discordia mas que por una sala; y si un Conjuez hubiese de dirimir precisamente la discordia, no habria lugar á las remisiones de que trata la ley citada. Así es que, sin haber sido inconsecuente, y sin que se me pueda hacer un cargo justo, aunque la primera votacion se declaró en discordia, he podido decir conforme á la ley, que el Conjuez nombrado no la dirimió, porque no ha resultado la mayoría necesaria.

Dejando aparte la primera votacion, entraré á considerar los cargos que se me hacen sobre la segunda, de cuya contestacion resultarán esplicados los casos en que un Ministro debe, y los en que no debe firmar. Si la acusacion hubiese fijado, como era regular, el crímen de que se me acusa y las leyes que he infrinjido, mi contestacion seria ménos vaga, contrayéndome solo á manifestar que las habia cumplido; pero se asegura indeterminadamente que he quebrantado las leyes, negándome á firmar una sentencia válidamente pronunciada; y que en esto he procedido manifiestamente contra el bien de la República, y los deberes de mi empleo; y me veo en la necesidad de contestar en la misma forma, contraido á la materia.

Registrando los informes de la comision de la Cámara de Representantes, he encontrado que las leyes que se dicen quebrantadas por mí, son; la 103, título 15, libro 2 de la Recopilacion de Indias, que previene que firmen todos los Oidores lo que hubieren *votado y*

sentenciado; la 106 del mismo título y libro, que manda que firmen todos los que fueren en el acuerdo la *sentencia,* aunque el voto ó votos de alguno ó algunos no sean conformes con lo que la *sentencia contiene*; y la 107, que manda que todos los jueces firmen las *sentencias* definitivas que la mayor parte de los jueces hubieren resuelto; y lo mismo manda la ley 3, título 8, libro 4 de la Novísima Recopilacion. Tambien pudieron haber citado la ley 41, título 5, libro 2 de la Recopilacion de Castilla, que en iguales términos manda que firmen todos los jueces lo acordado por la mayor parte *acerca* de lo en la sentencia contenido.

Todas las leyes citadas exijen por primera condicion que haya *sentencia;* que la mayor parte de los jueces hayan votado aquello mismo, que está *contenido en la sentencia;* y luego manda que los Ministros firmen *aquella sentencia,* que hubiere resultado de los votos de la mayor parte de ellos, aunque alguno ó algunos hayan sido de parecer contrario. Ninguna de ellas manda ni puede mandar, que un Ministro firme lo que, por un acuerdo separado de la votacion, se hubiere determinado que sea sentencia, si no ha resultado de los votos de la mayoría. En la causa del Coronel Infante no resultó sentencia de la votacion de la mayor parte de los jueces; y en cumplimiento de las mismas leyes que se han citado, es que me he negado á firmarla.

Los Ministros y los Miembros de la comision de la Honorable Cámara de Representantes han asentado la doctrina (pero la absurda y detestable doctrina) de que los Tribunales tienen facultad de declarar por un acuerdo cuál es sentencia, aunque no haya resultado de los votos de la mayoría de los jueces; y sin embargo que han sido tan extraordinariamente eficaces para buscar malos principios de derecho en qué apoyar algunas doctrinas, no han podido encontrar, y estoy cierto que no encontrarán una ley semejante. Si el honorable Fiscal que me acusa, ó algun Miembro de la Honorable Cámara de Representantes encuentra tal ley, yo mismo, Excmo. Sr., me impondré la pena del artículo 102 de la Constitucion, y no es necesario ni que la una Cámara la pida, ni que esta me la imponga, porque es para mí mas deshonor no merecer el destino que sufrir la pena.

En esta causa es menester distinguir y no confundir dos hechos importantes. El primero es, que en la segunda votacion de la causa contra el Coronel Infante no resultaron mas que tres votos á muerte contra otros tres diferentes: y el segundo, que despues de haber yo dicho que no habia sentencia, cuatro Ministros contra dos fueron de opinion que sí la habia. El acuerdo en que están consignadas estas últimas opiniones de los Ministros le he firmado, como consta de los autos, porque en eso estuvo de acuerdo la mayor parte de los jueces; y no he firmado el primero sobre la votacion de la causa principal, porque estoy cierto y certísimo que no contiene los votos de la mayoría.

Las sentencias no resultan de lo que un Tribunal acuerde que lo sea, sino del mayor número de los votos de los jueces: así es que tanto la Ley orgánica como las demas leyes no piden el acuerdo de los jueces sobre lo que sea sentencia, sino el mayor número de votos para que haya sentencia. La Ordenanza en el artículo 20, título 6, tratado 8, dice "que la sentencia que resultare de los votos (contándolos el Presidente) se arregle al mayor número para graduarla *segun los votos*"; y no dice "segun el acuerdo que hagan los oficiales." Tanto la ley de la Recopilacion de Castilla, como la citada 106 de la Recopilacion de Indias, se expresan con las bien notables palabras, que los votos de la mayor parte han de ser *acerca de lo en la sentencia contenido*; y no acerca de lo contenido en otro acuerdo, como sucede en la votacion del Coronel Infante. En todos los Tribunales se manda que cada Ministro vote individualmente, y que la sentencia sea aquello en que estén conformes los votos del mayor número. Si esto no fuera necesario, en vano seria la votacion individual: por medio de un acuerdo se podrian convenir, y estaba hecha la sentencia; pero la ley no quiere sino que cada uno dé su voto particular, que luego el Presidente cuente esos mismos votos, y vea en qué puntos ha convenido la mayoría, y que esta sea la sentencia.

Esas mismas leyes que mandan que el Ministro esté obligado á firmar las sentencias cuando haya la mayoría de los votos de los jueces, le conceden por el mismo hecho el derecho de no firmarlas cuando no haya la mayoría, por mas acuerdos que haga el Tribunal, porque en todos esos casos el Tribunal procede contra la ley: de otra manera el derecho que la ley concede al Ministro de no firmar cuando no hay la mayoría, podia

ser destruido de hecho por los demas jueces con un acuerdo, y obrando contra la ley.

Que el Ministro no está obligado á firmar sino cuando la sentencia tiene la mayoría de los votos, y de qué manera se entienda, está tratado en el Solórzano libro 5, capítulo 8, números 47, 49, 53, 54, 55 y 57 de su Política Indiana. Allí despues de sentar esta doctrina como legal dice, "que hay algunos que opinan que un Ministro no debe firmar aunque la sentencia tenga la mayoría, si está persuadido que los compañeros se movieron por razones poco sustanciales, ó por otros respectos indebidos, y especialmente cuando los pleitos son graves, árduos ó de materias criminales," y concluye diciendo, "que él nunca insistiría en esos reparos, porque firmar lo que *sale votado* por la mayor parte no es aprobarlo ni consentirlo, sino obedecer á la ley que se lo manda."

A mas de esto, la ley que dispone el número de votos necesarios para que haya sentencia, no es de las que deciden el derecho entre las partes, sino de las que arreglan el proceso en lo civil y en lo criminal; y esta falta, conforme al artículo 52 de la Ley orgánica de Tribunales, hace personalmente responsables á los jueces que la cometieren. Y si yo estoy cierto, si mi razon está convencida, y si la conciencia me dicta que la que se llama sentencia no tiene la mayoría, ¿habria de hacerme responsable de la sangre de un ciudadano? No Sres.: yo he procurado siempre por mi propio honor y sentimientos llenar los deberes de los muchos destinos que he ejercido, aun cuando no tenia cuidado por la responsabilidad: y no habia de venir á faltar á ellos con una responsabilidad de tanta consecuencia. Este es el primer cargo que se me ha hecho en toda mi vida, y tengo la satisfaccion que mi corazon me dice que he obrado bien, y que si me hubiera conducido de otra manera seria un criminal.

Un Tribunal que determina por un acuerdo que una cosa distinta de lo que ha votado, ó que lo que no tiene la mayoría sea sentencia, está fuera de la ley, y comete un atentado. La Alta Corte Marcial acordando que el Coronel Infante está sentenciado á muerte con solo tres votos de seis jueces, ha procedido de una de tres maneras: ó quebrantando abiertamente el artículo 19 de la Ley orgánica de Tribunales; ó declarando que no debia regirse por él, contra el 188 de la Constitucion; ó interpretando el artículo 19 por el 17, restringiendo á ciertos casos la inteligencia de aquel, dejando de entenderle en el sentido mas provechoso, como lo manda la ley, y escluyendo de su contenido á un ciudadano á quien puede aprovecharle. Y en ninguno de los tres casos he debido obedecerle. En los dos primeros, porque manda una cosa que es enteramente contraria á las leyes; y en el último porque usa de facultades legislativas, destruyendo los principios fundamentales de nuestro Gobierno, y confundiendo los poderes. La ley 4, título 14, libro 4 de la Recopilacion de Castilla manda, que si alguna carta (es decir, real provision ó despacho) emanare de las Chancillerías ó de cualquier otro Juez, por lo cual se manda matar ó liciar, ó prender á alguno desaforadamente (es decir, contra ley, privilegios, usos y costumbres) no sea ejecutada; y que si en virtud de ella se matare ó liciare á alguno, se imponga al que la cumpliere la misma pena que él hubiere impuesto. Y ademas manda, que si el Rey mismo espidiere una carta semejante, que se sobresea en la ejecucion, hasta que él mande proveer lo que fuere su merced; y que si por las tales cartas fueren emplazados los Jueces ú otro cualquiera, que no sean obligados á seguir ni parecer á tal emplazamiento, ni por ello caiga en pena alguna, sino que envien á mostrar las tales cartas y el hecho. La ley segunda del mismo título y libro manda, que si el Rey mismo diere alguna carta, y en ella ordenare alguna cosa en perjuicio de partes, que sea contra ley, ó fuero ó derecho, que se obedezca y no se cumpla, aunque en la carta se haga mencion general ó especial de la ley ó fuero que se quebranta.

Así respetaba el Rey español sus propias leyes: de esta manera estaban garantidas las vidas y propiedades de los vasallos de ese Rey, á quien nosotros no nos cansamos de llamar déspota, cruel y arbitrario. Pretender que la determinacion de cualquiera Tribunal ó funcionario, *desconocida por las leyes*, deba ser ejecutada, sin que cualquiera de los Ministros que lo componen ó ciudadanos tengan libertad para ejercer todos sus esfuerzos, é impedir el mal por los medios que las leyes determinan, es pretender que hay hombres en la sociedad que pueden ejecutar el crímen, sin que las ins-

tituciones del Gobierno puedan impedírselo. Pretender que cinco, diez ó mil hombres pueden *sublevarse contra las leyes,* y hacer ejecutar sus designios, sin que los ciudadanos puedan presentarles mas que una obediencia pasiva, es pretender que hemos destruido el imperio de los españoles, no para establecer el de las leyes, sino el de algunos hombres en la República. Pretender que el acuerdo de cuatro individuos, ó bien magistrados, contra las leyes puede hacer derramar con infamia en un patíbulo la sangre del último de nuestros ciudadanos, es cosa que irrita la buena fé de nuestras instituciones. Y finalmente, pretender que el acuerdo de cuatro individuos de la Corte Marcial me habia de hacer firmar como sentencia la que no lo es, es pretender que yo hiciera como republicano, lo que no se atrevia á pedirme como vasallo el monarca de España.

Poderlo todo por la ley, y no poder nada por sí mismo, es la sencilla, pero honrosa condicion de un funcionario en la República. Nosotros somos republicanos, y algunos no queremos creerlo, mucho ménos practicarlo. Tenemos sembrado en nuestro corazon mil resabios de arbitrariedad que vimos ejercer á los mandatarios españoles por la autoridad de las leyes, y nos creemos sus sucesores. Las leyes españolas concedian á los altos funcionarios la facultad de hacer por el bien del Gobierno todo lo que no les estaba prohibido, y el vasallo gozaba por lo comun una seguridad que podia ser atacada por el capricho. Las leyes de la República disponen todo lo contrario: cada funcionario tiene marcadas sus atribuciones y facultades, y él no manda por sí mismo, sino porque la ley se lo concede: el que viene á gozar en la República de las facultades que tenian los altos funcionarios españoles, el que puede hacer todo lo que no le está prohibido, es el simple ciudadano sin ningun encargo público. Pruébeseme, señor, que por alguna ley yo he debido obedecer á la Corte Marcial en este caso, y entónces quedará probada esta acusacion. Entre tanto yo estoy seguro de mi inocencia, y desde que me resolví á no firmar puse en manos del destino el cuidado de mi suerte y de mis intereses.

Pero yo me he fatigado demasiado, probando lo mismo que esta Honorable Cámara tiene sancionado por decretos anteriores. En la acusacion que el Dr. Sebastian Lopez propuso ante la Honorable Cámara de Representantes contra los Ministros que conocieron en último grado de la causa que ha seguido contra el convento de Agustinos descalzos, por los bienes del difunto Fray Mariano Aldana, se decretó la acusacion contra cuatro de los dichos Ministros, y se escluyó al Dr. Joaquin Ortiz, porque aparecia del libro del Tribunal que habia salvado su voto. Vista la acusacion por esta Honorable Cámara, encontró que el Sr. Ortiz era criminal, ó por haber firmado lo que no tenia la mayoría de los votos del Tribunal, ó por haber salvado posteriormente un voto que no habia dado, y mandó que la Alta Corte procediese contra él segun resulta del decreto. Léase el documento número VII.

El Dr. Ortiz conoció en el último grado civil, como yo he conocido en el último criminal: allí se trata de los cortos bienes de un religioso, Cura de Oyba: aquí de la vida de un ciudadano admirado por su valor: con todo, esta Honorable Cámara mandó que se procediese contra el Sr. Ortiz, y yo mismo, como Presidente de la Alta Corte, he decretado su suspension por una de las dos razones, y entre ellas la de haber firmado como sentencia la que no tenia la mayoría de los votos del Tribunal. ¿Declarará ahora esta Honorable Cámara que yo soy criminal por haberme denegado á firmar lo que no tiene esa misma mayoría?

Despues de un tan largo discurso cualquiera se imaginará que esta es una cuestion muy difícil, para cuya decision se necesita mucho estudio y meditacion; pero en realidad es la mas sencilla y clara que esta Honorable Cámara puede tomar en consideracion. Voy á presentarla como ella es, y no ha de quedar un solo hombre imparcial que no conozca la justicia; no ha de haber un ciudadano de mediano juicio que con solo la luz de la razon y un buen sentido, viendo los documentos, no quede en estado de determinarla: todo el pueblo que me oye va á ser dentro de pocos momentos mi juez: no ha de haber dentro ni fuera de la barra uno solo que no pronuncie su juicio, ni habrá ninguno en lo futuro que no se encuentre en igual caso, porque conocida la verdad, el hombre no puede ménos de abrazarla.

Si yo he escrito con tanta estension, ha sido porque la Alta Corte Marcial, olvidándose de la dignidad de su elevado carácter, y quebrantando las leyes del secreto, ha publicado un folleto, con el so-

lo fin de recriminar mi conducta con epítetos injuriosos, de censurar mi voto sobre la causa principal, de justificar su sentencia con citas de autores, que dicen todo lo contrario de lo que ellos pretenden, y de envolver la verdad entre lazos artificiosos para destruir mi reputacion, adquirida con mucho trabajo, y para ganar ellos una opinion precaria entre los que no quieran instruirse á fondo de la mala eleccion que han hecho en sus argumentos y principios.

Pero yo he ofrecido presentar la cuestion en muy pocas palabras, y con tanta claridad, que no haya quien no la entienda y pueda decir. Para cumplirlo es necesario considerar nuestra conducta en dos épocas distintas. La primera hasta el dia 12 de Noviembre, en que los Ministros estendieron el acuerdo requiriéndome para que firmara; y la segunda desde ese dia hasta el de la publicacion del folleto. Entremos en la primera época.

Votada por segunda vez la causa del Coronel Infante con el Conjuez, resultaron tres votos á muerte y otros tres distintos: yo dije que no habia sentencia, porque no habia mayoría absoluta: los Ministros dijeron que sí habia sentencia, y que el reo estaba condenado á muerte.

Yo me fundé en la ordenanza, y en que el artículo 19 de la Ley orgánica de Tribunales pide la mayoría absoluta en las sentencias.

El fundamento de los Ministros se halla en el acuerdo de 12 de Noviembre último. Leámosle con toda atencion y cuidado.

El fundamento de los Ministros, segun su propio acuerdo es, que el artículo 19 de la Ley orgánica que pide la mayoría absoluta, debe entenderse solo en las votaciones de los Ministros del Tribunal, y que cuando haya discordia no se necesita la mayoría absoluta, sino que basta la relativa, porque el artículo 17 de la misma ley manda, que para dirimir las discordias se nombre un Juez ó un letrado. Nada dice de mayoría relativa. Este mismo fundamento se halla apoyado con varias reflexiones.

Pues, señores, es bien claro y evidente que lo que yo he hecho es, entender el artículo 19 en la latidad de sus palabras, exigiendo su observancia, no solo en las sentencias que se pronuncian por los Ministros del Tribunal, sino en los casos de discordia; y que los Ministros han restringido su sentido, declarando ó esplicando que no debe observarse en este último caso: lo cual en nuestro idioma se llama interpretacion.

El resultado de estos hechos es, que los Ministros han interpretado ó declarado los dos artículos de la ley restringiendo el sentido claro y terminante del 19, que es benéfico, y de cuya observancia en los casos de discordia, no resultan decisiones injustas, por el 17, cuyo contenido nada dispone contrario á la mayoría absoluta, sino por una consecuencia que sacan los Ministros, contraria al sentido espreso de aquel, la cual se evita guardándose las leyes generales que no están derogadas: que por esta interpretacion deja de comprenderse en el artículo 19 á un ciudadano á quien puede aprovecharle, y se declara condenado á muerte un oficial de la República. Prescindamos de su nombre.

La cuestion de derecho que naturalmente se presenta á nuestra consideracion es ¿si un Tribunal de Justicia puede hacer una interpretacion semejante?

Siempre que haya sobre el globo un hombre, que sin la ferocidad de un tigre ó de una pantera, dotado de buen juicio é imparcial se atreva á decir, que un Tribunal de justicia puede, dejando á un lado la equidad y la humanidad, hacer esta interpretacion contra el sentido claro de una ley útil, y contra la seguridad personal, tomando la inteligencia de las leyes, no en el sentido que *sea mas provechoso*, como está mandado, sino de manera que perjudique á aquel á quien su contenido puede aprovechar, causándole con la interpretacion una muerte afrentosa; yo soy criminal.

Siempre que haya quien con algun fundamento diga, que semejante interpretacion ó declaracion, restringiendo el sentido de la ley, puede hacerse en un gobierno monárquico ó republicano por otra autoridad distinta de la del Rey ó del Cuerpo legislativo, como lo manda la ley 4, título 33, partida 7 y nuestra Constitucion; yo soy criminal.

Y siempre que todo profesor de jurisprudencia no diga que es conforme á las leyes, y todo hombre de buen sentido no asegure que lo es igualmente á la equidad y humanidad, el que miéntras se obtiene la declaratoria del Rey ó del Cuerpo legislativo, se guarde la ley que motiva la consulta en el senti-

do mas equitativo, mas provechoso y mas humano, dándole toda la extension que pueda recibir su letra, sin causar la muerte ni otro perjuicio á persona alguna; yo soy criminal.

Ningun hombre puede dudar de la verdad de estas proposiciones, si no cree que debe darse á los jueces facultad para decidir arbitrariamente de la vida, del honor y propiedad de los colombianos, interpretando las leyes segun el capricho de sus opiniones.

Consideremos ahora lo que ocurrió desde el acuerdo de 12 de Noviembre hasta la publicacion del folleto. Los Ministros de la Corte Marcial, poco satisfechos de la justicia de la interpretacion que habian hecho, ó mas bien conociendo la injusticia con que la habian verificado, dijeron en su folleto al folio 35: "Que ni la Alta Corte de Justicia, ni la Alta Corte Marcial están obligadas á arreglarse al artículo 19 en ningun caso, porque no hay ninguna ley ni artículo que se lo mande." Se olvidaron del artículo 188 de la Constitucion. Y entónces, variando enteramente de rumbo, para apaciguar su conciencia, ó para deslumbrar al público, dijeron en el mismo folleto al folio 36: "Que las leyes que aquel Tribunal manifiestamente está obligado á obedecer y guardar, son las leyes de Castilla y de Indias que no estén derogadas."

Dos cuestiones de derecho se presentan á la consideracion. La primera es, si cuando el artículo 19 dispone que para que haya sentencia se necesita la mayoría absoluta de los jueces que asistan á la causa, no manda una cosa diversa de lo que ordenaban las leyes españolas, que solo exigian la mayoría relativa?

Y la segunda es, si habiendo una ley de la República que dispone para el régimen de nuestros Tribunales superiores una cosa contraria á lo que disponen las leyes españolas para los suyos, ha de guardarse la ley de la República, ó la ley de España?

Siempre que haya quien diga que mayoría absoluta y mayoría relativa no son dos cosas diversas; yo soy criminal.

Y siempre que alguno opine que conforme el artículo 188 de la Constitucion, no se deben guardar las leyes de la República con preferencia á las españolas, cuando estas se hallan corregidas por aquellas; yo soy criminal.

Solo un insensato dejará de discernir la primera cuestion; y la segunda solo podrá negarse por quien desconozca la legitimidad de nuestro gobierno.

Pues si la Ley orgánica de Tribunales debe regir en la Alta Corte Marcial, como los Ministros lo han confesado, lo manda la Constitucion, y la razon lo persuade; si el artículo 19 pide la mayoría absoluta de los jueces que asistan á la causa para que haya sentencia; y si la interpretacion que han hecho los Ministros es contra las leyes, contra las máximas del derecho, y usando de facultades que son del Congreso, es evidente que la que han llamado sentencia es un atentado de que iba á resultar un asesinato judicial, y que negándome á firmarle he obrado con justicia, en extrecho cumplimiento de mis deberes, y respetando las leyes.

Considerando ahora los resultados de mi conducta en esta causa, ¿cuál es el grave delito que yo he cometido con que haya faltado manifiestamente al bien de la República, y á los deberes de mi empleo? Negarme á prestar mi firma en una que he creido que no es sentencia por los graves y, en mi concepto, sólidos fundamentos, que ha oido esta Honorable Cámara, hasta dar cuenta al Congreso en su próxima reunion, ¿puede llamarse delito grave contra el órden social? ¿Es manifiesto por ventura que yo haya quebrantado alguna ley por placer, ó se me ha atribuido y probado que yo haya sido comprado, ganado, ó cohechado para alguna iniquidad? La verdad ó el error de mi juicio, nacido del deseo de no cometer una injusticia, y de acertar en un asunto en que la malignidad misma no ha podido atribuirme ningun interes, ¿puede llamarse delito grave contra el órden social? ¿Será este el caso en que la Constitucion ha querido que un Ministro de la Alta Corte se declare indigno de servir á la patria? No, señores: la Constitucion en tal caso, no lo digo por mí, castigaria la virtud. Las leyes permiten á los funcionarios renunciar sus destinos, cuando no pueden llenarlos sin prostituirse ó faltar á su conciencia; y ningun gobierno ha pensado jamas en infamar á un hombre honrado.

Dado y no concedido que fuese cierto mi

error, las resultas de mi conducta no habrian sido otras, que suspender la ejecucion del decreto, desde el dia 12 de Noviembre hasta la reunion del Congreso. Si el suspender el curso de un proceso por motivos fundados, miéntras se determina la duda por el cuerpo á quien corresponde, es delito grave contra el órden social, ¿ cómo es que la Honorable Cámara de Representantes, y esta misma no lo han castigado ni pensado castigar en otras ocasiones ? V. E. sabe que la ley anterior á esta de la Corte Marcial, mandaba que dos Ministros de la Alta Corte, nombrados por el Poder Ejecutivo, concurriesen á ella, y que conociesen de la causa de todos los militares, oficiales y soldados. El Poder Ejecutivo participó el año pasado por el mes de Febrero que habia nombrado al Sr. Azuero, quien fué llamado por el Tribunal no una, sino repetidas veces á cumplir con su encargo, y contestó que la organizacion de la Corte Marcial era esencialmente viciosa y contra la Constitucion, y que por lo mismo era contra sus deberes y sus juramentos, que él tomase asiento en ella. Con todo, el dia 28 de Mayo, sin haberse innovado ni alterado la ley, tomó posesion en el Tribunal, y juró guardar esa misma ley que él creia inconstitucional, y cumplir deberes que consideraba contrarios á sus juramentos. El Sr. Azuero por su conducta suspendió en el espacio de cerca de tres meses el curso de los procesos de todos los oficiales y soldados, que de toda la República pendian en la Corte Marcial : no se prolongó entónces como ahora la prision de uno solo, que en su concepto es tan criminal que debe morir, sino la de multitud de hombres, que inocentes gemian en prisiones y clamaban por justicia. El Sr. Azuero por su solo juicio pudo detener en las prisiones á los inocentes, suspender el castigo de todos los criminales en la República por tres meses, oponerse á las decisiones del Congreso, llamar inconstitucional una ley sancionada, desobedecer al Poder Ejecutivo ejerciendo las funciones que la ley le encargaba, y resistirse á las órdenes de la Corte Marcial, que suspendió el despacho; ¿pero con qué fundamentos, señores ? Con fundamentos tan débiles que él mismo pudo destruir, buscando otros que justificasen su juramento y la ley. Y con todo, él ha sido el mas encarnizado en esta injusta persecucion : el que en su folleto ha llamado mi conducta inconsecuente y escandalosa, y el que no ha perdonado invectiva para zaherir mi reputacion, por no haber firmado lo que mi conciencia y mis juramentos verdaderamente no me permitian firmar.

Entónces era yo Presidente del Tribunal, y debió aprender de mis procedimientos para con él, lecciones de la prudencia con que debe manejarse un Ministro de su carácter : entónces le dí ejemplos de moderacion, como otras ocasiones le he forzado á que la guarde, y le he dado pruebas de estimacion y de amistad, segun consta de una carta suya que tengo en mi poder, y que pronto verá toda la República. (14) (Véase el documento número VIII.) La Honorable Cámara de Representantes y esta muy Honorable han tenido á la vista los documentos de la conducta del Sr. Azuero, remitidos por el Poder Ejecutivo : ¿ ha pensado algun Honorable miembro de la

---

(14) El Dr. Peña no quiso leer esta carta delante del Senado : el Dr. Azuero se presentó por escrito pidiendo su presentacion. El Senado, despues de sentenciada la causa principal, mandó que la presentara : el Dr. Peña se excusó é hizo presente que ya el Tribunal habia concluido sus funciones, y que como Cámara legislativa, no tenia facultades judiciales. Y para que no se crea que el Dr. Peña dijo más de lo que es cierto, coincidiendo con los deseos del interesado, la presenta ahora. Esta carta le fué enviada el año de 1821 en la Villa del Rosario de Cúcuta, durante las sesiones del Congreso constituyente, con motivo de que el Honorable Sr. Azuero se tomó la libertad de proferir mil desahogos contra los que habian hablado en la materia que se discutia. El Dr. Peña, que habia sido uno de ellos, tomó de nuevo la palabra y dijo : que dejando á un lado los insultos del Sr. Azuero, diria lo que le ocurría sobre la materia en cuestion, que era objeto público que le habia llevado á aquel lugar. Concluida la sesion, el Dr. Azuero quiso venir á dar satisfaccion como un muchacho al Dr. Peña, y este le contestó que, despues de haberle enseñado moderacion como un hombre público, estaba resuelto á castigarle en privado. El Sr. Azuero entónces le dirigió la carta publicada, que seria mas disimulable, si un esfuerzo propio le hubiera hecho equivocar la humillacion con la prudencia.

primera que debia proponerse acusacion contra él? Ah! Señores: con cuánto gusto voy á comunicar á la nacion la igualdad con que la Cámara de Representantes inspecciona la conducta de los funcionarios públicos, y desempeña las delicadas funciones de su encargo! ¿Quién no habrá de conocer esta parcial, esta injusta, ilegal acusacion contra un hombre cuya integridad, permítase á mi dolor esta expresion, han respetado siempre sus mismos enemigos?

Si el crímen manifiestamente contrario al bien de la República de que soy acusado en esta vez, es el haber entendido el artículo 19 de la Ley orgánica, *tomando la mas sana parte é mas provechosa, segun las palabras que en él están puestas,* como me lo manda la ley, con la extension de sentido que admite su letra, con la equidad y humanidad que me dictan la naturaleza, los sentimientos de mi corazon, y los altos fines de la sociedad en general, conservando por estos medios la vida de un ciudadano, hasta que la ley y no los hombres, disponga de su suerte; feliz criminal por cierto. Si el grave delito que se me atribuye contra el órden social, es el haber procurado sostener el imperio de las leyes, contener la arbitrariedad de los jueces, y hacer que se respeten los derechos de los ciudadanos; mi crímen será mi gloria. Si no hallare entre los hombres la justicia que he deseado hacerles, la conviccion de haber llenado mis deberes me hará pasar contento los dias de mi vida. Si la patria no me pagare sino con ingratitud los servicios que la he hecho; si despues de haber visto derramada la sangre de todos mis hermanos por la crueldad de los españoles; de haber arruinado los bienes que fueron fruto de la industria honrada de mis padres; de haber renunciado á la fortuna que disfrutaba en otro suelo por venir á servirla; de haberla acompañado en sus calamidades y desgracias, exponiendo muchas veces mi vida en el campo como un soldado, y contribuyendo con mis cortas luces, en calidad de un ciudadano, para establecer el órden; si despues, vuelvo á decir, de haberme tenido esta patria en sus angustias como un hijo querido, me desconoce en su grandeza, todavía gozaré en paz de la fortuna irritada. Si despues de haber gustado todos los sinsabores del mando desde los primeros tiempos de la revolucion, he llegado á este puesto por eleccion de mis compatriotas, descenderé tranquilo de él por los sentimientos de mi conciencia: los mismos que han deseado mi separacion del Tribunal, habrán de envidiar mi felicidad privada; y en mi retiro tendré bastante tiempo para considerar, que no hay poder humano sobre la tierra, que pueda hacer desgraciado á un hombre de bien.

Concluida la defensa, el Fiscal tomó la palabra, y aunque citó varias leyes para objetos diversos, su principal intento fué probar que la sentencia contra el Coronel Infante reunia los votos necesarios, porque tenia la mayoría absoluta radical de los Ministros del Tribunal, que no son mas de cinco, y que esa es la mayoría absoluta que se pide, mas que despues por discordia se aumente el número de ellos. El Dr. Peña, á quien el Presidente del Senado preguntó si tenia algo qué decir, contestó que la doctrina del Honorable Fiscal era una nueva interpretacion á la ley, que pide la mayoría absoluta de todos los jueces que asistan á la causa: que como su señoría no habia tratado de refutar los fundamentos, sino de establecer una nueva doctrina, dejaba á la sabiduría del Senado que juzgase sobre la propiedad de ella, pues por su parte ya habia expuesto los motivos y fundamentos que le habian guiado en la causa. El Presidente del Senado sacó por consecuencia de estas palabras que el Dr. Peña estaba concluido, y que no habia sabido qué contestar. El ha dicho en su discurso que nunca ha estudiado leyes, y estos juicios equivocados no son de estrañarse en quien no tiene los principios de una ciencia.

El Senado en sus sesiones inmediatas discutió la materia: el Dr. Peña pidió y se le mandaron dar copias de las actas. Por las ocupaciones del Secretario no se han podido dar al público; pero, sin embargo, él permitió que un escribiente particular sacase copia de la que sigue, por la cual se verán los fundamentos contrapuestos por los Honorables Senadores, y podrá juzgarse si son bastantes á destruir los que constan de la defensa: tambien se verá que esta causa se determinó por mociones, como si fuera una ley, en un lugar de que cada juez hubiese dado su voto, segun su honor y conciencia.

ACTA DEL SENADO.

—

Sesion del sábado 19 *de Marzo de* 1825.

El señor Presidente abrió la sesion diciendo, que anoche habia quedado suspensa la conferencia del juicio que seguia el Senado en calidad de Corte de Justicia, cuyo poder natural ejercia conforme al artículo 97 de la Constitucion, para conocer de la acusacion promovida ante el Senado por el señor Abogado Fiscal, nombrado por la Cámara de Representantes, contra el señor Ministro de la Alta Corte de Justicia, Dr. Miguel Peña, por haberse resistido á firmar una sentencia pronunciada por la misma Alta Corte de Justicia en calidad de Alta Corte Marcial, en la causa seguida contra el Coronel Infante por homicidio cometido en la persona del Teniente Francisco Perdomo. Que la conferencia iba á proseguirse, y que los señores Senadores que quisiesen tomar la palabra sobre la materia podian verificarlo. El Secretario dió cuenta de una representacion que dirigia al Senado el señor Ministro de la Alta Corte de Justicia, Dr. Vicente Azuero, y que traia por epígrafe la súplica de que se leyese. Hízose así por disposicion del señor Presidente, y se halló que en ella exponia dicho señor Ministro Azuero, habiendo sabido que el señor Ministro acusado, Dr. Peña, en su defensa, que habia hecho ayer ante el Senado, haber dicho que poseia un documento contra el mismo señor Ministro Dr. Azuero, que no presentaba por no avengonzarle; deseoso de desvanecer las sospechas que esta solapada y oblícua imputacion podia excitar en el público, pedia que el Senado obligase al expresado señor Ministro Dr. Peña á que presentase aquel documento. El señor Méndez dijo que esto no debia tomarse en consideracion, pues el Senado solo iba á juzgar al Dr. Peña sobre el delito de que le acusaba la Cámara de Representantes, y que si el señor Ministro Azuero se creia agraviado, podia quejarse á los Tribunales competentes. El señor Soto dijo, que una vez principiada la conferencia, no debia interrumpirse por estos incidentes. Procedióse, pues, al asunto principal, y tomando la palabra el señor Mosquera dijo: " que despues de los largos alegatos que se habian hecho en la causa del Ministro de la Alta Corte de Justicia, Dr. Miguel Peña, acusado por la Cámara de Representantes, de lo que él habia expuesto extensamente en su defensa, y lo que habia replicado el señor Representante que hacia de Fiscal, iba á contraer la cuestion á los puntos cardinales, segun su modo de concebirlos, para exponer y fundar su concepto. Que todo su discurso tendria por objeto examinar si la conducta del señor Ministro de la Alta Corte de Justicia, en calidad de Marcial, habia sido manifiestamente contraria al bien de la República y á los deberes de su empleo, por haberse negado á firmar la sentencia de muerte pronunciada por aquel Tribunal, sin la mayoría absoluta de votos de los jueces que asistieron á la causa. Este es el cargo, dijo, que se hace al señor Peña, y de que se le acusa ante el Senado, conforme al artículo 89 de la Constitucion. Para examinar, pues, si el señor Peña es culpable, segun el tenor de este artículo, asentaré los principios siguientes:

Primero.—Las acciones contrarias á las leyes son violaciones de las convenciones sociales, cuyas fórmulas son las leyes escritas;

Segundo.—La violacion ó falta de observancia de estas leyes será mas ó ménos criminal, segun tenga una mayor ó menor influencia sobre el órden social.

Vamos, pues, á examinar: primero, cuáles son las leyes escritas que ha infringido el señor Peña; segundo, en caso de ser culpable, cuál es la influencia que haya tenido esta culpa en el órden social, para estimar el grado de su criminalidad.

Muchos cargos se han hecho al señor Peña por las leyes de Indias y de Castilla, por las cuales la pluralidad de votos de los jueces que asisten una causa, cualquiera que sea, basta para hacer sentencia. En mi opinion, todas estas leyes están derogadas desde que se sancionó la Ley orgánica de Tribunales de 12 de Octubre del año undécimo, que dispone en el artículo 19 que para que haya sentencia, es necesaria la conformidad en la mayoría absoluta de los jueces que asistan á la causa. Por consiguiente, la Alta Corte Marcial debió arreglarse á esta disposicion para calcular la mayoría absoluta necesaria de votos conformes para que hubiese sentencia.

Contra esta asercion se han hecho dos objeciones: primera, que el artículo 19 citado no es aplicable á la Alta Corte de Justicia, porque está en el capítulo

de las Cortes Superiores. Segunda: que aunque se concediese que comprendia á la Alta Corte no podría aducirse en favor del señor Peña, porque debia entenderse que exigia la pluralidad absoluta de votos conformes de los jueces para hacer sentencia solamente en los casos ordinarios, y no en los de discordia: que en estos últimos se disponia por el artículo 17 que se dirimiese por un Ministro, y por consiguiente bastaba la pluralidad relativa. Ambas objeciones son falsas, y las interpretaciones que se hacen no tienen fundamento. Para interpretar ó explicar estos artículos, asentaré las reglas siguientes, que cuando no fuesen de un autor distinguido, las apoya la razon. Primera: si el legislador que podia y debia explicarse no lo ha hecho, esta omision no puede perjudicar á nadie. Segunda: debe desecharse toda interpretacion que conduce á un absurdo. Tercera: debe seguirse la mente del legislador, si es conocida.

Supuesto, pues, que la falta del legislador en no determinar la mayoría necesaria de los votos para hacer sentencia, no debe perjudicar á nadie, es preciso interpretar que su mente ha sido, que la condicion de los colombianos que son juzgados por ministerio de la ley, sean de igual condicion en la Alta Corte que en las Cortes Superiores de Justicia. De otro modo se seguiría un absurdo, que para condenar á un soldado á muerte, sería necesaria la mayoría absoluta de votos conformes de los jueces en una Corte Superior de Justicia, y bastaria la relativa en la Alta Corte para condenar á un General. Es, pues, preciso no convenir en que la disposicion del artículo 19 debe ser comun á todos los Tribunales de justicia.

Examinemos ahora la segunda objecion, á saber: que en casos de discordia basta la pluralidad relativa de los votos para hacer sentencia, supuesto que por el artículo 17 se dispone que se nombre un solo Conjuez para que la dirima. Respondo, que como en la objecion anterior—primero, semejante interpretacion nos conduciria á un absurdo, y absurdo contrario á la mente del legislador—segundo, que ella es contraria al artículo 16.

El legislador ha querido que en caso de hallarse divididas las opiniones, decida la preponderancia numérica de los votos; porque entre tres jueces y tres jueces que opinan de diverso modo, no se inclina la probabilidad de la justicia por ninguno de los dos extremos. Es así que esta razon subsiste en el caso de discordia; luego en este caso tambien debe entenderse necesaria la pluralidad absoluta de los votos para no incurrir en absurdo contra la mente del legislador. Por otra parte, no es lícito distinguir lo que la ley no distingue: y ménos si esta distincion es conforme con los principios de las leyes que ha derogado.

Habia dicho en segundo lugar que la interpretacion que se da al artículo 19 por el 17, es contraria al 16. En primer lugar, cuando el artículo 17 establece que las discordias se diriman por un solo juez, no se entiende que si con este juez no se dirime, ó no se hace pluralidad absoluta, no se nombre otro. Por el contrario, dispone que en caso de discordia se nombre un Conjuez, con arreglo al artículo precedente. Es así que el artículo precedente habla de letrados en plural; luego pueden nombrarse varios Conjueces para buscar la pluralidad absoluta, y no la relativa que prevenian esas leyes de Indias que ha derogado, y que no deben mencionarse en cuanto sean contrarias á ley de Colombia, segun lo dispuesto en el artículo 188 de la Constitucion.

De lo expuesto se deduce que el Sr. Ministro Peña no violó una ley escrita por no haber opinado que en caso de discordia bastaba la pluralidad relativa de los votos de los jueces que asistieron á la causa para hacer sentencia: que su conducta ha tenido fundamentos sacados de la misma ley, y por consiguiente no ha sido contraria manifiestamente en esta parte á los deberes de su empleo.

Resta ahora examinar si el Sr. Ministro Peña es culpable por no haber firmado la sentencia que condenaba á muerte al Coronel Infante pronunciada en discordia, supuesto que habiendo adherido el Conjuez nombrado para dirimirla á otros dos, habia la pluralidad relativa; y que declararon los Jueces que el Sr. Peña debia firmar la sentencia.

Se ha hecho el cargo al Sr. Peña que habiendo habido en la sentencia del Coronel Infante tres votos á muerte, dos á vida, y uno á diez años de presidio, habia resuelto la mayoría absoluta de los Jueces que habia sentencia; y que estando prevenida por las leyes 41, título 5, libro 2 de la Recopilacion de Castilla, y 106 y 107, título 15, libro 2

de la Recopilacion de Indias, que todos los Jueces que asisten al acuerdo de la sentencia la firmen precisamente, aunque hayan sido de voto contrario, el Sr. Peña debia firmar la sentencia, y que su resistencia en no firmar era contraria á las leyes.

Si se examinan bien estas leyes se verá que lo que disponen, es que aunque los Jueces no estén conformes, ó sean contrarios en sus votos, acerca de lo contenido en la sentencia, firmen lo que parezca á la mayor parte. De aquí se deduce, que si de los seis Jueces que asistieron á la sentencia, cuatro hubiesen opinado por la pena de muerte, los otros dos debian firmar esta sentencia, aunque fuesen de voto y parecer contrario. Pero siendo necesario por la ley de Colombia la pluralidad absoluta para que haya sentencia, cuando falta esta pluralidad no hay sentencia; y en este caso, dice el Sr. Peña, sería un crímen de falsedad firmar como sentencia lo que no era tal. Que por otra parte la ley que determina la pluralidad necesaria de votos para que haya sentencia, impone un deber á los jueces de contar los votos para saber si hay sentencia, y firmarla como tal cuando la haya.

Se replica que la Alta Corte ha entendido que por el artículo 19 citado de la ley de 12 de Octubre del año undécimo, se requiere la mayoría absoluta de los votos para que haya sentencia, solamente en los casos ordinarios en que no ocurre discordia; y que el Sr. Peña debió someterse al acuerdo de la mayoría de la Alta Corte, que se fundaba en esta práctica, y en las razones de que ya he hecho mencion.

Yo deduciré de aquí que el Ministro Peña tiene la culpa de falta de deferencia á la opinion de sus compañeros, á la Alta Corte de Justicia, que opinaba que debia restringirse el sentido general de la ley que manda sin excepcion, que haya pluralidad absoluta de los votos de los Jueces para que haya sentencia; pero esta no es una falta contra la ley escrita, ni es manifiestamente contraria á los deberes de su empleo y al bien de la República.

Habia sentado al principio de mi discurso, que la violacion ó falta de las leyes será más ó ménos criminal, segun tenga una mayor ó menor influencia sobre el órden social. Veamos, pues, si la resistencia del Sr. Peña á firmar la sentencia que él no tenia por tal, porque le faltaba el número indispensable de votos que la ley exige para que haya sentencia, influia en que no se llevase á efecto la vindicta pública; y tambien si el Sr. Peña ha tenido razones honestas, y que no eran caprichosas para negarse á firmar, siguiendo deberes que no se oponian á los de un Juez prudente y justo.

En primer lugar el Sr. representante Fiscal ha sentado en su acusacion contra el Sr. Peña, como Presidente de la Alta Corte de Justicia, que conforme á la Ley de Indias 115, título 15, libro 2, si los Presidentes de las Audiencias rehusasen firmar las providencias, las firmen los Oidores y las pasen por el registro y sello para que se lleven á efecto. En este concepto, la resistencia á firmar del Sr. Peña no influia en la demora de la vindicta pública; y por consiguiente disminuye mucho la criminalidad de que se le acusa, aun cuando se concediese que debia firmar la sentencia.

El Sr. Ministro Peña ha dicho, que se resistió á firmar la sentencia, porque no teniendo la mayoría absoluta de los votos, no era sentencia, y firmando como sentencia la que no era, cometería delito de falsedad, y concurriría á la ejecucion de una sentencia, que no siendo tal, imponia la pena capital. Se ha hallado, pues, el Ministro Peña entre dos deberes encontrados, el de deferir á la opinion de sus compañeros, ó en el de infringir la ley expresa que le impone la obligacion de firmar como sentencia la que tenga la mayoría absoluta de votos acerca del contenido de la sentencia. En tal caso, Señores, es un principio constante de los publicistas, que cuando dos deberes se encuentran en concurrencia, merece la preferencia el que tiene un mayor grado de equidad, de justicia y de utilidad pública. En este concepto debió el Sr. Peña, segun su opinion, instar en que se remitiese la causa á mayor número de Jueces para dirimir la discordia, y no lo hizo. Esta es la culpa que yo hallo en el Sr. Ministro Peña.

El orador resumió luego las proposiciones que habia establecido en su discurso, y concluyó diciendo, que aunque conocia hácia que parte se inclinaba la balanza en la opinion pública, en la cual no solo pesaban las razones, sino tambien la prevencion, no tenia embarazo en expresar su voto en la materia

delante de todo el pueblo, con toda la libertad que lo haria aun delante de un tirano, y concluyó, que no siendo la conducta del Sr. Ministro Peña manifiestamente contraria á los deberes de su empleo y al bien de la República, no debia imponérsele la pena que prescribe el artículo 102 de la Constitucion.

El Sr. Rebollo tomó luego la palabra y dijo, que habiendo oido la defensa del Sr. Ministro Peña, la respuesta del Sr. Fiscal y todo lo demas que se habia discutido sobre la materia, habia llegado á fijar sus ideas, y trataria de presentar la cuestion en los precisos términos en que la concebia, y que eran los siguientes. El Sr. Ministro Dr. Peña ¿es culpable por haberse resistido á firmar lo que, no siendo en su opinion una sentencia, fué declarado tal por la mayoría del Tribunal? Dado que lo sea, ¿cuál es el grado de su culpabilidad? Dos aspectos, dijo, tiene la cuestion. Primero: si el hecho por que se ha acusado á dicho Sr. le hace culpable por sus resultados. Segundo: si es culpable por la esencia del hecho considerado en sí mismo. La indignacion que ha excitado un homicidio se dirigió contra el Coronel Infante, que se creyó haber sido el perpetrador de este crímen, y que habiéndose suspendido el castigo que el pueblo deseaba ver ejecutado en el expresado Infante, la opinion pública, que toma por causa eficiente lo que tal vez no es sino ocasion de un suceso, ha hecho resaltar aquella indignacion sobre el magistrado que se ha supuesto que es la causa de la suspension del escarmiento. Este es, pues, uno de los capítulos de criminalidad con que la voz pública hace cargo al Dr. Peña. Es preciso, pues, examinar si esta suspension ha sido causada realmente por la denegacion del Dr. Peña á firmar lo que el Tribunal declaró sentencia, pero él no creyó que lo era; y para decidir esta cuestion es preciso tener presente esta consideracion capital: que si faltando la firma del citado Sr. Ministro no podia de ningun modo llevarse á efecto la sentencia, ha sido realmente culpable de la detencion que esta ha padecido, sea justa ó sea injusta, sea ó no contraria á las leyes, en una palabra, sea sentencia ó no lo sea, pues yo no entraré en este exámen que no hace á mi propósito. Pero si no ha consistido la suspension expresada en la falta de la firma del Sr. Ministro Peña, y la sentencia pudo y debió llevarse á efecto sin este requisito, no debe la culpa atribuírsele de ningun modo, y por consiguiente queda aniquilada gran parte del cargo que se le hace por su resistencia, en atencion á los resultados que se le atribuyen. Que la sentencia pudo llevarse á efecto sin necesidad de que la suscribiese de hecho el Sr. Peña, lo ha asegurado el mismo Sr. Fiscal, y confesion de parte releva de prueba, en cuyo supuesto no tendria yo necesidad de entrar en esta materia; pero no obstante, presentaré tres reflexiones que me ocurren. Primera: si contra el voto del Sr. Ministro Peña, esto es, siendo su voto disconforme en lo principal, pudo llevarse á efecto la sentencia, mas bien podria ejecutarse sin la firma, que no es mas sino una ritualidad conveniente para la constancia del acto, pero no para lo sustancial del negocio. Segunda: los papeles públicos han indicado ya lo que debe hacerse conforme á las leyes para suplir la firma de un Ministro que habiendo conocido en la causa, no pueda, por muerte, ausencia ú otro motivo, suscribir á la sentencia. Tercera: si el Senado declara que el Sr. Ministro Peña debió firmar la sentencia, y á pesar de esto se rehusase á verificarlo, como es probable, ¿qué deberá hacerse? Yo no entraré en esta cuestion, pero digo, que lo mismo que se haga en la hipótesis que he supuesto para que se ejecute la sentencia, podia haberse hecho desde el principio, y por consiguiente no ha sido la falta de la firma del Sr. Ministro Peña lo que ha paralizado la ejecucion del acuerdo de la Alta Corte Marcial que esta declaró sentencia; así que, de la cuenta que ha de tomársele al referido Sr. Ministro, deben rebajar por lo ménos las seis octavas partes del cargo. Consideraré ahora la culpabilidad del hecho en sí mismo, y para graduarla con exactitud, propondré la cuestion siguiente. El Sr. Peña, ¿desobedeció los acuerdos del Tribunal y las insinuaciones que se le hicieron para que firmase la sentencia, por un capricho, y sin fundamentos sólidos? ¿O lo hizo llevado de razones plausibles, y estribado en raciocinios poderosos? Si se resuelve la primera negativa, y la segunda afirmativamente, se deberá rebajar de los cargos que obran en la cuenta otra partida que constituye la gravedad que puede quedar á la culpa despues de haberse demostrado que no tiene la que le podian dar los malos resultados. Veré, pues, si puedo probar que el Sr. Peña no desobedeció por un capricho, y sin fundamento sólido, á los acuerdos y determi-

naciones del Tribunal para que firmase la sentencia, y que si lo hizo, fué movido de razones plausibles. Entró luego el Sr. orador á examinar las razones que movieron al Sr. Ministro Peña á que hiciese la resistencia sobredicha, y á demostrar que estas razones eran fuertes y sólidas, y que, por consiguiente, su renuncia no fué caprichosa ni infundada, y que no puede argüirsele de terquedad, voluntariedad ó malicia. Despues de haber haber hablado detenidamente sobre la materia, concluyó deduciendo de todas las proposiciones que habia probado en su discurso, que la culpa de que era acusado el Sr. Ministro Peña no era en sustancia sino una desobediencia excusable, ó falta de deferencia á la opinion de la mayoría de los individuos que componian la Alta Corte Marcial, y que, por consecuencia, no debia sujetársele al juicio del Senado, que es un juicio solemnísimo y reservado por la Constitucion en cuanto á los empleados de alta categoría para los graves delitos que estos cometan por una conducta manifiestamente contraria á los deberes de sus empleos y al bien de la República, ó contra el órden social. Dijo luego, que supuesto que no se permitia el que los Senadores diesen su voto por escrito y conforme al aspecto bajo el cual creyese cada uno que debia considerar la cuestion, pedia que la votacion recayese sucesivamente sobre las siguientes proposiciones por el órden que presentaba. Primera: la resistencia del Sr. Ministro Dr. Peña á firmar lo que la Alta Corte Marcial declaró ser sentencia en el proceso seguido contra el Coronel Infante, ¿ ha sido causa de que esta sentencia no se haya llevado á ejecucion, y de que haya padecido trastorno la recta administracion de justicia? Segunda: el mismo Sr. Ministro ¿desobedeció por capricho, y sin razones plausibles, al Tribunal que le requirió para que firmase la sentencia espresada? Tercera: el Sr. Dr. Peña ¿ha incurrido en una conducta manifiestamente contraria á los deberes de su empleo y al bien de la República, ó en delitos graves contra el orden social? El Sr. Mosquera apoyó la proposicion del Sr. Rebollo, y el Sr. Hoyos dijo: que precisado á concurrir con su voto en un negocio de tanta delicadeza, y de cuya importancia veia se hallaba bien penetrada esta respetable Cámara, y en que igualmente observaba la mas justa detencion en el pronunciamiento de los Honorables Miembros que, por su profesion y superioridad de luces, podian penetrar mas fácilmente de parte de quién se hallase la justicia, confesaba que en ese momento se veia lleno de perplejidad y de turbacion, al considerar la pequeñez de sus luces y la magnitud del resultado, sea cual fuese la sentencia. Que, penetrado de la gravedad de estas circunstancias en el presente juicio, y de la obligacion de concurrir á él por el destino que ocupa, ha puesto toda su atencion en la lectura del proceso, en los alegatos del Sr. Fiscal y del Sr. Ministro acusado, lo mismo que en los discursos que en la conferencia habian pronunciado los Honorables Senadores que habian tomado la palabra, para poder fijar su opinion por el convencimiento de su razon: que esta era la que iba á presentar á la Honorable Cámara para que expuesto su concepto, si fuese errado, se ilustrase mas, como lo exigia de sus Honorables compañeros. Se trata, dijo, de juzgar si el Sr. Ministro Dr. Miguel Peña ha faltado á los deberes de su destino, por haberse resistido á firmar la sentencia que la Alta Corte Marcial pronunció y declaró por tal en la causa de homicidio seguida al Coronel Leonardo Infante. El Dr. Peña funda su resistencia en que no hubo sentencia por falta de pluralidad absoluta en la condenacion, apoyado en lo prevenido en el artículo 19 de la Ley orgánica de Tribunales, que exige la pluralidad absoluta en las votaciones. A esto parece que está reducida la cuestion, y á ella voy á contraerme para manifestar mi concepto. El artículo 17 de la misma ley previene que las discordias en los juicios se diriman por un Conjuez, y siendo suficiente un solo voto para dirimir una discordia y hacer sentencia, es visto que el artículo 19 no puede exigir la pluralidad absoluta en las sentencias sino en los casos ordinarios, porque en los de discordia creo muy difícil que un Conjuez haga pluralidad absoluta, y el juicio vendria á ser interminable. Es, pues, cierto que el artículo 17 citado requiere solo la pluralidad respectiva en los juicios de discordia, y cuyo concepto, parece de los autos, fué el mismo del Sr. Peña cuando declarada la discordia concurrió con los demas Ministros al nombramiento del Conjuez que debia dirimirla, como en efecto se declaró por el Tribunal. A mas de esto, el Dr. Peña no pudo, pero ni debió resistir á firmar la sentencia declarada ya como tal, aunque su concepto hubiese sido expresamente contrario al del Tribunal, porque clara y expresamente se lo previene la ley 107, título 15, libro 2 de la Recopilacion de Indias.

Por todo lo expuesto es mi sentir que el Sr. Ministro Dr. Miguel Peña ha faltado á sus deberes, resistiéndose á firmar con el Tribunal la sentencia pronunciada y declarada como tal en la causa de homicidio seguida al Coronel Leonardo Infante Sin embargo, suspendo todavía mi juicio hasta oir á los demas Honorables Senadores para acabar de rectificar mis ideas y tal vez mudar de opinion, y poder votar con el acierto que deseo.

El Sr. Soto dijo, que creia que el Sr. Rebollo habia mirado la cuestion bajo su verdadero punto de vista, y que todo lo demas era repetir lo que ya se habia dicho, y divagar en cuestiones accesorias que desviaban del punto céntrico á que debia contraerse la atencion del Senado, y que apoyaba el que se votase la primera proposicion de las que habia presentado el Sr. Rebollo, que era la siguiente: el Sr. Ministro Peña, ¿ es culpable por su resistencia á firmar la sentencia de que se trata? Para aclarar esta cuestion, continuó, no debemos entrar á examinar si la sentencia fué justa ó injusta, ni si fué ó no sentencia, pues el Tribunal á quien toca pronunciarla declaró que lo era, y el Senado no debe tener ingerencia en eso punto, pues á la corporacion que emite un acto es á quien le toca declarar si es acto suyo ó no lo es, y de lo contrario se seguirian graves males, siendo mas pernicioso que una Cámara Legislativa pudiese, resuelta en Corte de justicia, decidir cuáles actos del Poder Judicial eran sentencias ó no lo eran, que el que esta decision la diese el Poder Ejecutivo, el cual con mucha razon se abstuvo de verificarlo en el caso presente, porque aquella facultad no está en la esfera de sus atribuciones. El Sr. Rebollo ha dicho que dos cosas se han de considerar para pronunciar sobre la criminalidad del Sr. Peña: primera, si ha sido causa de que con perjuicio de la República se haya entorpecido la administracion de justicia: segunda, si ha cometido una desobediencia culpable á los acuerdos de la Alta Corte Marcial; y para examinar la primera es preciso probar ántes de todo que la sentencia no pudo ejecutarse por el Tribunal, lo cual está bien manifiesto con solo leer las leyes que se han citado para demostrar lo contrario, pues hablan de los Presidentes de las Audiencias, que eran los Vireyes y Presidentes de los diversos distritos en que tenia el gobierno español divididas sus colonias americanas, los cuales Presidentes eran como honorarios, y no eran jueces, ni tenian voto en materias judiciales, de suerte que con ellos no se entiende la disposicion general de que firmen todos los jueces que asistan á la causa, y en la ley donde esplícitamente se les exijia la suscripcion á la sentencia, se expresaba que si no querian firmarla, la publicasen y la hiciesen llevar á efecto los jueces que la hubiesen pronunciado. Así que, la sentencia se paralizó por la resistencia á firmarla que hizo el Sr. Ministro Peña. Y queda vigente en la cuenta la segunda partida que debia rebajársele del cargo, segun la opinion del Sr. Rebollo.

En cuanto á la culpabilidad del mismo Sr. Ministro en haber negado positivamente la obediencia que debia á los acuerdos del Tribunal, no haré sino una reflexion. Si á un Alcalde municipal cuando desobedece una providencia cualquiera de una Corte superior le reprende esta como á culpable, y le condena á que satisfaga las costas, daños y perjuicios que su desobediencia ocasionare, ¿se deberá tener por ménos culpable á un Ministro que se resiste tenazmente á prestar la obediencia que debe á las determinaciones de su propio Tribunal? En este último se agrava la falta á proporcion de las mayores obligaciones que le impone la mas grande importancia del puesto que ocupa; y su desobediencia no solo es una infraccion del artículo constitucional, que en general previene que todo colombiano obedezca y respete á las autoridades de la República, sin que nadie esté exento de este deber, sino tambien la perpetracion de un acto que tiende directamente á subvertir la organizacion de los Tribunales, y un atentado contra la soberanía del pueblo, que ejerce uno de sus poderes por medio de los mismos Tribunales. Se ha dicho que el obligar á los Ministros á que se sujeten á las decisiones de esta, aunque sean de parecer contrario, seria establecer la obediencia pasiva, á la cual no cree el Senado que deben estar sujetos ni los mismos soldados, pues en la Ley orgánica militar ha acordado ya que estos no obedezcan las órdenes de sus superiores cuando se dirijan á prescribirles que impidan la reunion de las Cámaras, etc.; pero yo digo que los soldados que en tales casos no cumpliesen con lo que les manden sus superiores, lo harán en fuerza de la ley preexistente que se lo previene, y no hay ninguna ley que prevenga, que autorize, ni siquiera

que sirva de pretexto á un Ministro para que desobedezca á los acuerdos de su Tribunal, y mucho ménos á una resolucion propia de su resorte, como aquella de que se trata, que el mismo Sr. Ministro Peña habia solicitado. Expuso otras varias razones que esplanó detenidamente, y concluyó pidiendo que se votase esta proposicion: si el Sr. Dr. Ministro Peña es culpable?

El Sr. Rebollo y el Sr. Mosquera volvieron á hablar en apoyo de las opiniones que habian manifestado, y el Sr. Gómez, que tomó en seguida la palabra, dijo, que si hubiera de abrazar la materia en toda su extension, no haria sino repetir lo que ya se habia dicho; así que, se contraería únicamente á contestar el argumento que se hacia, de que el artículo 19 de la Ley orgánica de Tribunales debia rejir en las votaciones de la Alta Corte, y que por consiguiente no habia habido sentencia en el caso en cuestion. Que era cierto que los artículos que pertenecian particularmente á las Córtes superiores podian, por medio de una interpretacion de doctrina, hacerse extensivos á la Alta Corte, cuando este Tribunal no tuviese otra disposicion á que arreglarse, como la tenia en efecto por las leyes vigentes, para regirse en sus votaciones; pero que aunque el caso acaecido ahora hubiese tenido lugar en una Corte superior, tampoco habria podido dudarse de la legalidad de la sentencia pronunciada por la mayoría relativa en caso de discordia, en el cual cesaba de ser la única regla el artículo 19, porque el artículo 17 señalaba únicamente un Conjuez para dirimirla, lo cual no era asequible, si no se entendia la ley como la habia entendido la Alta Corte Marcial. Que en las Córtes superiores se habia practicado constantemente lo mismo, y que en la única ocasion en que se habia dudado, el mismo Tribunal habia decidido, sometiéndose el Sr. Soto, que habia asistido entónces en calidad de Conjuez, á la decision del Tribunal, aunque habia sido de parecer contrario. Añadió que hacia mencion de esto, no porque pretendiese que la conducta de las Córtes superiores sea una ley para los demas Tribunales, sino porque habia oido raciocinar bajo el supuesto de que en las Córtes superiores se da siempre á los precitados artículos una inteligencia igual á la que ha querido darles el Sr. Ministro Peña, siendo así que es todo lo contrario, como sabia muy bien dicho Sr. Ministro: así que, continuó el Sr. Peña, no ignorando que esta es la práctica general de los Tribunales, ha querido oponerse á todo, é introducir una innovacion perjudicial, ¿no será culpable? Si se dice que no lo es, sacamos por precisa consecuencia que los Tribunales han obrado mal hasta aquí en casos semejantes, que su proceder ha sido ilegal, y que innumerables sentencias que se han pronunciado por una mayoría relativa en casos de discordia, han sido nulas é inválidas, y por consiguiente, que todos los que han sido condenados en ellas, sea en causas civiles ó criminales, tienen un derecho para reclamar. Horroriza, Sr., el trastorno que causaria en toda la República una declaracion semejante, y lo espantoso de las consecuencias que se seguirian, da á conocer lo absurdo del principio. Desde el momento en que se diga que el Sr. Ministro Peña pudo oponerse á la decision de la Alta Corte Marcial, es decir que un Ministro solo tiene mas fuerza y mas autoridad que todo el Tribunal, y que cada uno de los que le componen puede por sí solo decidir segun su opinion las cuestiones de órden que se suscitaren, y no se necesitaria otra cosa para introducir en ellos una anarquía, que abrazando bien pronto á toda la administracion de justicia, seria bastante para envolver á la sociedad en males incalculables, y destruirla por sus fundamentos. De todo lo dicho, y de otras muchas razones que ya se han expuesto, y que me abstengo de repetir, deduzco que el Sr. Ministro Peña ha faltado á los deberes de su empleo: esta es mi opinion.

El Sr. Pérez Arroyo hizo luego algunas reflexiones para manifestar que la colacion de los artículos 17 y siguientes de la Ley orgánica daba á conocer que el artículo 19 debia regir en todo caso, y que era preciso no confundir en los raciocinios la sala de vista con la de revista, porque el distinto número de Jueces que hay en una y otra hace que ofrezcan diferentes resultados en los casos de discordia.

El Sr. Arosemena dijo, que no repetiría lo que se habia dicho acerca de la necesidad de la mayoría absoluta para que haya sentencia, y que diria únicamente que miéntras no viese razones sólidas, capaces de destruir la luminosa defensa que habia hecho el Sr. Ministro Dr. Peña, no podia ménos sino es-

tar persuadido de que este Sr. era un modelo de los buenos magistrados, que la suposicion de que habia impedido la administracion de justicia, por haberse resistido á firmar lo que la Alta Corte Marcial habia llamado sentencia, era gratuita, pues la misma Alta Corte Marcial debia haber hecho ejecutar la nominada sentencia, sin que obstase la falta de la firma de uno de los Ministros, cuando este habia dejado en el Tribunal su voto por escrito. Que para probar esta asercion bastaba la ley 47, título 5, libro 2 de la Recopilacion de Castilla que leyó sucesivamente, y añadió varias reflexiones, concluyendo de todo, que el Sr. Ministro Peña estaba inocente de los cargos que se le hacian.

El Sr. Narvaez dijo, que aunque no era letrado, entendia el castellano, y como estaba en este idioma la ley que acababa de leer el Sr. Arosemena, comprendia que en ella solo se hablaba de los casos en que un Ministro muriese ó se ausentase ántes de firmar la sentencia, y que no sabia que en el Sr. Ministro Dr. Peña se hubiese verificado ninguna de estas dos cosas; así que, la Alta Corte Marcial no habia podido, solo por lo dispuesto en la ley citada, llevar á efecto la sentencia, que siendo declarada como tal por la misma Alta Corte, debia el Sr. Ministro Peña haberla suscrito, y de su renuencia, sin duda alguna, habian resultado que se habian quedado burladas las leyes que se debian haber hecho brillar en esta ocasion, descargando el golpe de la justicia contra un criminal que habia ensangrentado en las venas de un hombre indefenso la misma espada que la República le habia dado para defender sus leyes que, violadas por un crímen acompañado de las tres circunstancias mas horribles y agravantes, clamaban por el castigo del delincuente, cuya impunidad debida hasta ahora al Sr. Ministro Peña, le hacia á este demasiado culpable.

El Sr. Arosemena dijo, que habia citado la ley 47 para demostrar que la firma de un Ministro no es un requisito esencial para la sentencia, pues segun la misma ley habia casos en que aquella podia llevarse á efecto, aunque faltase una de las firmas de los Ministros que conocian en la causa.

El Sr. Méndez dijo, que aunque por las relaciones de amistad que tenia con el Sr. Ministro Peña, y el convencimiento del patriotismo y excelentes cualidades que adornan á este Sr., desearia infinito convenir con la opinion del Sr. Arosemena, y creer que el Sr. Ministro Peña habia hecho un acto heróico en resistirse á firmar la sentencia, sobreponiéndose á las leyes que se lo prescribian, no podia ménos de opinar lo contrario, movido de las poderosas razones que se presentaban en tropel á su espíritu, y le arrastraban, á su pesar, al convencimiento de que el Sr. Peña habia procedido en esta ocasion de un modo culpable. Yo quiero, dijo, combatirlo con sus mismas armas: estas son de dos géneros, sus hechos y los derechos en que funda su defensa: examinemos primero sus hechos que no puede tergiversar. Se da la primera sentencia en que resulta el empate: este Ministro concurre con su voto al nombramiento sucesivo de tres Conjueces, hasta que el último admitió y dirimió la discordia: hablo del Sr. Gori. Despues de este acto, que parece nada dejaba que desear, el Sr. Peña se allana y conviene en mandar extender la sentencia: estos hechos que están consignados en el proceso, y que no niega ni puede negar el acusado, manifiestan muy á las claras cuál era el dictámen del Sr. Peña hasta el momento de haber de firmar la sentencia. En el tracto sucesivo de la causa, y hasta que mandó extender la sentencia, su opinion parece haber sido uniforme y constante: de otra suerte, ¿porqué no reclamó en el instante en que se trató del nombramiento de Conjuez? ¿porqué pasa por estos actos ilegales, y aún ridículos? ¿seria acaso para burlarse del Conjuez y de sus compañeros, con designio de hacer ilusorio el juicio? Un Presidente, digo mucho, un Ministro cualquiera que fuese que obrase de este modo, ¿no faltaria descaradamente á sus deberes? Pero, á mi ver, nada de esto hubo en el caso, porque creo que él estaba tan firmemente persuadido que debia firmar, como lo estoy yo en este dia. Llega el momento de firmar, y entónces, ó poco ántes, le ocurre el especioso pretexto de la mayoría absoluta que requeria el artículo 19 de la ley de Tribunales, para denegarse á hacerlo: él se atrinchera unas veces con este artículo, y otras con otro de la ordenanza militar, para llevar adelante su capricho, y salir con su intento. Pero estos velos que no pasan la línea de aparentes, dejan descubierto al mismo que los forjó incautamente, y descubren miserablemente, y cuando ménos lo piensa, las verdaderas ideas que abriga en su corazon: esto es lo que voy á demostrar.

El Sr. Peña tanto por escrito como de palabra, ha presentado estas dos proposiciones: el Coronel Infante desde la primera sentencia quedó absuelto: el Coronel Infante por la segunda sentencia tambien quedó absuelto, ó no quedó condenado.

Pregunto yo ahora, ¿dónde está la mayoría absoluta? ¿En tres votos condenatorios, aunque solo dos de ellos fueron uniformes en la pena capital, y dos absolutorios, encuentra este Ministro pluralidad absoluta para absolver al reo? Así parece lo deduce, cuando afirma que en la primera sentencia quedó absuelto el Coronel Infante. ¿O llama él absolutorio el voto de presidio? ¡Bravo modo de absolver!

En la segunda, ¿no quedan tres contra tres, aun contando entre los absolutorios el de presidio? ¿Con qué mayoría, pues, lo considera absuelto? ¿Gobierna al Sr. Peña una ley para absolver y otra para condenar, ó esta ley de Tribunales, de que él desesperadamente se ha asido, tiene el verdadero carácter de un comodin que sirve para lo que se quiere aplicar? Tenemos, pues, descubierta la conducta del Ministro Peña, y es como sigue: hasta que mandó estender la sentencia y se trajo á firmar, no era necesaria tal mayoría: despues de su negativa ya es, y ya no es necesaria: si se trata de absolver, ya no es necesaria, porque lo da por absuelto sin que haya tal mayoría; si de condenarlo aquí entran todos los escrúpulos para exigir una mayoría absoluta. Esto es, á mi modo de entender, formarse una ley de encaje, que sirva para todo, segun los designios del que la aplica.

Aun hay mas: el Tribunal declaró que habia sentencia; ¿cómo es que este hombre no se aquieta con tal declaratoria? ¿Deberia hacerla el Poder Ejecutivo ó el Congreso? Yo no lo entiendo. ¿No es propio de todo juez declarar su jurisdiccion? Mas el Sr. Peña se cree exclusivamente el solo juez competente para declarar que no hay sentencia: su solo voto contra el del Tribunal publica esta monstruosísima sentencia: *no hay sentencia.* Hé aquí un hombre solo erigido por su propia virtud en mas que el Tribunal: dedúzcanse de tales principios las consecuencias que fluyen, y véase autorizada la mas espantosa anarquía judicial.

Mas para desvanecer hasta la sombra de justicia con que ha procurado defenderse el Sr. Peña, apoyado en el artículo 19 de la ley de Tribunales, yo pienso hacerme mas perceptible por medio de símiles, pues que estos ponen mas en claro las cosas, y están mas al alcance de todos. Supongamos que por la Constitucion ó por el reglamento interior del Senado se previniese en un artículo que el Presidente de este Cuerpo fuese elegido por una mayoría absoluta, y que los Senadores presentes son veinte: que en la primera votacion salen divididos los sufragios en esta forma: nueve por uno y otros tantos por otros, y que los dos restantes se hubiesen dispersado entre A y B. Es claro que no resultaria eleccion por faltar la pluralidad absoluta: supongamos mas, y es que por faltar la eleccion dispusiese la misma Constitucion ó reglamento en otro artículo, que en caso de empate con un voto que se agregase á cualquiera de los candidatos que tenian la mayoría, hubiese eleccion: que efectivamente repetida la operacion del escrutinio, un voto de los dispersos se agregó á uno de los nueve. Tenemos aquí que, á pesar de la pluralidad absoluta que pide el un artículo, hay verdadera eleccion sin haber tal mayoría; y si esto seria cierto tratándose de elecciones, ¡con cuánta mayor razon deberá serlo tratándose de sentencias, que son por su naturaleza mas difíciles de concordarse y que traen otros perjuicios á la expedicion de los negocios forenses! El caso es idéntico y si, como no puede revocarse á duda, hay eleccion en el segundo caso, tambien es evidente que hubo sentencia desde que se perdió el equilibrio por el voto del Conjuez Gori. Esto no ha podido ocultársele á un Ministro de los conocimientos del Dr. Peña, ni aun á uno que solo tuviese sentido comun. Por tanto, yo concluyo con decir que el Dr. Peña ha faltado á la ley que lo manda firmar, y tambien al Tribunal y al Poder Ejecutivo. Nada me será mas grato y satisfactorio que variar de concepto, si llego á convencerme de lo contrario con las luces que me administran mis dignos compañeros.

El Sr. Malo dijo, que se habia abstenido hasta ahora de tomar la palabra, porque ya habia manifestado su dictámen como miembro de la comision en el informe de esta, y que deseaba mudar de opinion y persuadirse de la inocencia del Sr. Ministro Dr. Peña; pero que, á pesar de todo lo que habia oido en su favor, no le era posible desistir

de lo que habia opinado desde el principio, en fuerza del exámen que habia hecho del proceso de dicho Sr. Ministro. Pronunció luego un largo discurso para manifestar que este Sr. habia quebrantado las leyes y habia querido sostener contra sus propios sentimientos, que no habia habido sentencia en la segunda votacion del Tribunal, siendo así que preguntó al Tribunal si la habia, y decidido por la afirmativa, aunque salvó su voto, como las leyes se lo permitian, no solo manifestó aquiescencia á aquella decision, sino que encargó el borrador de la sentencia al Sr. Dr. Azuero. Que en la primera votacion decia que habia salvado su voto, porque creia que no habia discordia, y que conforme á ordenanza estaba absuelto el Coronel Infante, y á pesar de esto se sometió á la decision del Tribunal y concurrió con su voto á los nombramientos sucesivos de Conjueces, aunque en su opinion todos los procedimientos ulteriores, despues de la primera votacion, eran absolutamente ilegales. Que si estaba penetrado de que el Tribunal no podia obligarle á proceder contra las leyes que en su dictámen debian observarse, y se creia en conciencia obligado á resistirle en semejante caso, que seria lo único, que podria disminuir algun tanto su culpabilidad, ¿porqué desde el principio no se habia sostenido, denegándose á proseguir en un juicio que creyó terminado definitivamente? ¿porqué habia sostenido con tanto empeño, desobedeciendo al Tribunal y causando un escándalo con su resistencia á suscribir á la sentencia, que esta no era tal conforme al artículo 19, que solo por hipótesis supuso que podia regir en la Alta Corte Marcial, y no desplegó la misma energía para que se llevase á efecto la que en su dictámen hubo en la primera votacion, conforme á las ordenanzas, que eran las que estaba persuadido que debian arreglar los procedimientos de la misma Alta Corte? Esplanó detenidamente estas razones y otras muchas que adujo sobre la materia, y concluyó diciendo que todo le convencia de que el Sr. Ministro Dr. Peña habia faltado gravemente á los deberes de su empleo y habia perjudicado á la recta y pronta administracion de justicia, incurriendo en este sentido en una conducta contraria al bien de la República. En cuanto á la pena que debia imponerle dijo, que á su tiempo votaria lo que le pareciera mas oportuno.

El Sr. Vicepresidente dijo, que las razones que con tanta elocuencia habia expuesto el Sr. Ministro Peña y el Sr. Fiscal habian tenido su juicio tan en suspenso que si ayer, ó anoche se hubiera procedido á votar no habria sabido qué hacerse, ni qué voto dar en la materia; pero que habiéndola meditado con mayor detencion, y habiendo oido todo cuanto se habia expuesto por los Sres. Senadores en la conferencia, habia llegado á fijar su concepto, y que le iba á espresar sencillamente, separándose del exámen de la multitud de leyes que se habian citado, y contrayéndose solo á los principios consignados en la Constitucion. Que conforme al artículo 11 de esta, corresponde á los Tribunales y Juzgados el aplicar las leyes en las causas civiles y criminales, y que siendo casi imposible que todos los individuos que componen cada uno de estos Tribunales estén de acuerdo en la aplicacion de la ley en un caso determinado, ó sobre cuál es la ley que en él debe aplicarse, ha sido preciso dar á la mayoría la misma fuerza que á todo Tribunal, de suerte que lo que resuelve, declara ó determina la mayoría, se entiende resuelto, declarado ó determinado por todo el Tribunal. Que en el caso en cuestion la mayoría de la Alta Corte Marcial declaró que habia sentencia y que debia firmarla el Sr. Ministro Dr. Peña, del mismo modo que la firmaron los demas Sres. Ministros, aun los que fueron de voto y parecer contrario, y que por tanto el Sr. Ministro Peña no pudo resistirse á verificarlo sin desobedecer al Tribumal. Que conforme al artículo 5 de la Constitucion, es un deber de todo Colombiano respetar y obedecer á las autoridades de la República, y que siendo innegable que los Tribunales de justicia son legítimas autoridades de ella, nadie está exento del respeto y la obediencia que les es debido, y mucho ménos uno de sus mismos Ministros, que á mas de las obligaciones comunes de Colombiano, tiene la de dar ejemplo de subordinacion y sumision á las leyes que le mandan ceder á las determinaciones de la mayoría de sus compañeros, como es absolutamente necesaria para que subsista la organizacion de los Tribunales, y no se introduzca en ellos la anarquía. Que de estos principios constitucionales deducia que el Sr. Ministro Dr. Peña era culpable de una desobediencia al Tribunal; pero que tambien estaba persuadido de que no se le debia imponer toda la

pena que señala el artículo 102 de la Constitucion, pues si se castigaba con el máximum que allí estaba designado una simple desobediencia, ¿ qué se dejaria para los empleados que cometiesen graves crímenes, como si por ejemplo un Ministro se resistiese á obedecer á su Tribunal, no por un error, como lo habia hecho el Sr. Ministro Peña, sino por soborno ó cohecho, ó por alguna maquinacion contra el órden social ? Que en este supuesto, y en el de que el artículo citado señalaba el máximum de la pena, pero no excluye otras menores comprendidas dentro de aquel máximum para cuando el delito no tiene toda la gravedad que es necesaria para que el culpable deba sufrir una pena mas fuerte, como es la deposicion de empleo, con inhabilitacion para obtener otros honoríficos, lucrativos ó de confianza en Colombia, se atrevia á tomar la iniciativa en cuanto á la pena, y proponer que se suspendiese de su empleo al Sr. Ministro Peña de seis meses á un año.

El Sr. Briceño dijo, que habia tenido el placer de oir dilucidar la cuestion con toda la detencion y exactitud que exigia su importancia, y que aunque desearia, como habia dicho el Sr. Méndez, y por los mismos motivos, que su voto quedase sofocado, su razon estaba convencida de que el Sr. Ministro Peña era culpable, por haberse resistido á firmar la sentencia que habia acordado la Alta Corte Marcial en la causa del Coronel Infante. Que eran varias las opiniones que habian manifestado los Sres. preopinantes acerca del Sr. Ministro Peña, pues unos habian dicho que solo era levemente culpable de una simple falta de deferencia á la opinion de algunos de sus compañeros los Sres. Ministros de la Alta Corte Marcial. Otro Senador habia opinado que dicho Sr. Ministro Peña estaba del todo inocente, y que se habia portado muy bien en el asunto en cuestion, en cuyo supuesto seria preciso darles las gracias por la alarma que ha causado, y declarar culpable al Poder Ejecutivo, á la Alta Corte Marcial, y á la Cámara de Representantes ; y que últimamente otros Sres., á su parecer, con mejor razon habian hecho ver que el Sr. Ministro Peña aunque fuese de opinion contraria á la decision del Tribunal, estaba obligado á someterse á ella y que resistiéndose á verificarlo, habia faltado á los deberes de su empleo, y habia querido sobreponerse á las leyes. Que por la lectura del proceso habia formado el juicio de que el expresado Sr. Ministro no estaba del todo inocente, y que con todo lo que habia oido en la conferencia se habia confirmado en esta opinion, pues percibia bien claramente que dicho Sr. Ministro habia quebrantado las leyes con un hecho, cuyas consecuencias eran tanto mas fatales, cuanto era mayor la dignidad en que estaba constituido el que le habia perpetrado. Presentó otras varias reflexiones en confirmacion de lo que habia dicho, y añadió otras en apoyo del dictámen del Sr. Vicepresidente sobre que no debia aplicarse al Sr. Ministro Peña el máximum de la pena que señala la Constitucion, porque su constante patriotismo y la dignidad que le ha caracterizado en estos tiempos no dan lugar á creer que haya procedido con una intencion siniestra ó de un modo capcioso, sino mas bien por una especie de error ó encaprichamiento.

El Sr. Márquez dijo, que no habria querido tomar la palabra en este asunto, y que lo verificaba únicamente por hacer una observacion acerca de una de las proposiciones que habia sentado el Sr. Rebollo. Que este Sr. habia dicho que los Ministros de la Alta Corte Marcial podian haber llevado á efecto la sentencia, y que por consiguiente el Sr. Ministro Dr. Peña no era culpable de que esta se hubiese diferido. Supongamos, dijo, que la Alta Corte Marcial hubiese hecho ejecutar la sentencia, y que el Senado declarase ahora que el Sr. Ministro Peña es inocente, y por supuesto que no debió firmar la sentencia, ¿ no cargarian los Sres. de la Alta Corte Marcial con una responsabilidad terrible ? ¿ ó podrian hacerse garantes de que el juicio del Senado habia de ser desfavorable al Sr. Ministro Peña, lo que ni nosotros sabemos todavía ? Véase, pues, cómo la Alta Corte Marcial no pudo de ningun modo llevar á efecto la sentencia sin la firma del Sr. Ministro Peña, y cómo este Sr. es culpable de que se ha demorado su cumplimiento. En cuanto á lo principal de la cuestion, dijo que opinaba lo mismo que los señores Vice-Presidente y Briceño, esto es, que la culpabilidad del sobredicho Sr. Ministro no era tanta que le hiciese acreedor á toda la pena que señala el artículo 102 de la Constitucion.

El Sr. Larrea dijo, que en su concepto el Sr. Ministro Peña era merecedor de esta pena, porque su conducta en este caso habia sido manifiestamente contraria

á los deberes de su empleo, y al bien de la República: que el establecimiento de esta habia sido demasiado costoso, y era demasiado preciosa su conservacion para que se pudiese mirar como culpa leve un hecho que tenia una tendencia á la subversion de los principios constitutivos de ella. Que si solo se calificaba de lijera culpa una infraccion de las leyes cometida por uno de los primeros Magistrados de la nacion, Presidente de un Tribunal, á cuyo cargo estaba principalmente el depósito sagrado de estas mismas leyes, mucho ménos, es decir, casi nada culpables serian las infracciones de ellas que cometiesen las autoridades inferiores y el resto de los ciudadanos, consecuencia cuyos resultados no serian otros que la destruccion de la República, cuya existencia está fundada en la autoridad de las leyes, y que desde que estas puedan ser desobedecidas impunemente, puede decirse que está minada por sus mismos cimientos.

El Sr. Presidente tomó luego la palabra y dijo así: "Señores, hoy siente mi corazon la mas pura complacencia y el mas noble orgullo, al considerar que tengo el honor de presidir una Corte de Justicia que procede con el mayor juicio, pulso y detencion en una causa célebre, que sea cual fuere su resultado, tendrá una gran trascendencia en la República, y en el bien ó en el mal de la sociedad. La dignidad y el decoro con que siempre se ha conducido el Senado, particularmente en este dia, lo han hecho acreedor con razon á la estimacion y respeto público.

Yo, Señores, voy á entrar en la materia con la desconfianza que me inspiran mis propias luces porque ya lo he dicho muchas veces, yo no he pisado jamas los umbrales de la jurisprudencia; pero es tanto lo que se ha hablado de este asunto que he podido ya formar mi concepto, y ojalá acierte á explicarlo. Las leyes que se han citado son en tan gran número, que ellas se cruzan en mi entendimiento en diferentes sentidos, y tal vez no me permitirán coordinar mis pensamientos. No seré difuso ni usaré de circunloquios, y procuraré no repetir lo que otros no hayan espuesto.

Yo no entraré á inquirir si debió ejecutarse la sentencia contra el Coronel Leonardo Infante, aunque no la firmó el Sr. Ministro Dr. Miguel Peña, ni qué males han resultado á la República de su suspension, ni qué deberá suceder en lo sucesivo si el Ministro acusado no la firma. Todo esto es exótico en nuestro asunto. Tampoco me acordaré del Sr. Infante, puesto que aquí no tratamos de su causa: pero ya que lo he nombrado, diré que me lastima su suerte, y que un oficial de tanto valor, un oficial que ha contribuido con su espada á dar dias de gloria á la República, era seguramente digno de mejor suerte.

Voy, pues, á entrar en la cuestion, presentándola tan sencilla como ella me parece. Soy enemigo de gastar pólvora en salvas, y gusto de ir derechamente á mi objeto.

El punto del presente negocio se reduce á que el Sr. Peña se resistió á firmar un acto que el Tribunal de la Alta Corte Marcial declaró ser sentencia, y que por repetidas ocasiones le previno firmase. Pregunto, ¿ este hecho es un delito? ¿es contrario al bien de la República y á los deberes de un Juez? A esto debe contraerse nuestro exámen, pues el hecho está bien justificado y confesado por el mismo Sr. Peña. Todo lo demas es azotar al aire, es pasearse por la provincia de las quimeras, es salirse de la materia, y es perder miserablemente el tiempo que tanto necesitamos para otras cosas.

Delito, Señores, segun su definicion, es toda contravencion voluntaria á la ley. Existen leyes claras y terminantes que previenen que los jueces firmen lo determinado por la mayor parte. Estas leyes son la 103, 106 y 107 del título 15, libro 2 de la Recopilacion de Indias; todas ellas ordenan que se firme por todos los jueces que hayan asistido al acuerdo de una sentencia lo que en él se haya determinado, aunque algunos hayan sido de voto y parecer contrario. El Sr. Peña confiesa que concurrió al acuerdo de la sentencia: luego ha debido firmarla por mas que su voto y opinion fuesen diametralmente opuestos al de sus respetables compañeros.

Debe advertirse que dichas leyes no hacen ninguna excepcion: ellas no exigen que la mayor parte forme una mayoría absoluta: por el contrario, la 97 del título y libro citados solo se contenta con que haya dos votos conformes, y la 8 del título 17 del mismo libro declara, que en causas criminales debe haber tres votos conformes, como en efecto los hubo en la causa que actualmente nos ocupa.

Yo cito estas leyes, Señores, porque ellas no están revocadas, porque ademas de que el artículo 19 de la ley de Tribu-

nales habla exclusivamente de las Córtes superiores, el artículo 17 es una confirmacion de las citadas leyes de Indias, disponiendo que se nombre un Conjuez en los casos de discordia para que se dirima. El primer artículo es solo para los casos ordinarios; el segundo habla ya en otro sentido.

Sobre estos artículos se ha disertado tanto que seria molestar la atencion de la Cámara repitiendo lo que otros Señores han manifestado. ¿Qué podria yo añadir á lo que tan juiciosamente han explicado los Honorables Gómez, Méndez y Malo? ¿qué mas se puede decir de lo que alegó el Sr. Ministro Fiscal, que así en este como en otros alegatos turbó, confundió y desorganizó al Sr. Ministro Peña? Apelo de esta verdad al Senado, y apelo tambien al respetable público que me escucha. Y con esto he contestado al Sr. Senador que ha asegurado que la luminosa defensa del Sr. Peña no ha sido rebatida.

Esto mismo digo con respecto á los artículos 52, 53 y 54, título 5, tratado 8 de las ordenanzas militares que se han citado. Estos artículos, Señores, se han presentado en toda su luz por la Alta Corte Marcial y por el Ministerio Fiscal, y se han convertido en contra del mismo Sr. Peña. Pero ellos no son de este lugar. Esos artículos son exclusivamente para los Consejos de guerra, y no para los Tribunales superiores, porque los Consejos de guerra se reunen solo ocasionalmente para cada causa, y los Tribunales son permanente para todas las causas: de aquí ha nacido la necesidad de que en los Consejos siempre haya de causarse votacion de alguna manera; pero en los Tribunales cuando hay igualdad ó discordia se nombran Conjueces. Por otra parte, si esos artículos debieran regir en los Tribunales, debieran regir igualmente todos los demas artículos de la ordenanza, y nadie ignora que esto no es así. Ademas, la Alta Corte de Justicia es la misma Alta Corte Marcial con solo el agregado de dos Conjueces militares, como se ve por toda la ley dada en 7 de Agosto del año pasado de 1824. Así no tiene que buscar la regla de sus votaciones, ni en las disposiones peculiares á las Córtes Superiores, ni ménos en las reglas dadas á los Consejos de guerra. Las leyes de Indias que todavía no están ni directamente revocadas, son á las que únicamente debe arreglar sus procedimientos en esta materia.

No es mi ánimo entrar ahora en si hubo ó no pluralidad necesaria segun las leyes para hacer sentencia. Me parece que cuando el Senado ha admitido la acusacion contra el Sr. Peña por unanimidad de votos, será porque comprendió que la habia, y que el Sr. Ministro faltó á sus deberes no firmándola. De lo contrario yo preguntaría, ¿porqué se ha admitido la acusacion? Por lo demas á mí me basta saber que el Sr. Peña puso en consideracion del Tribunal la duda ú objecion que le ocurrió sobre el particular: que pidió su decision; y que el Tribunal declaró por una mayoría de cuatro votos contra dos que la sentencia estaba causada. ¿Y para que la pidió? Para reirse de ella y jugar con el Tribunal. Desde este punto ya no es excusable el Sr. Peña, porque debió someterse á la resolucion del Tribunal y firmar la sentencia, como este se lo previno una y otra vez por consentimiento unánime de todos los demas Jueces, y aun conforme al voto del Poder Ejecutivo y su Consejo de Gobierno. Aquí no quedaba otro recurso que firmar y protestar, salvando su voto para libertarse de toda responsabilidad. Hay todavía mas: este Sr. Peña que se anuncia como tan persuadido de que no hubo tal sentencia, no ha acusado á sus compañeros porque han declarado que la habia. El los acusa porque dice que han revelado el secreto de los acuerdos: los acusa porque dice que han invertido una parte del fondo de multas en la publicacion de un impreso; pero no los acusa porque declararon en discordia la primera votacion; pero no los acusa porque declararon que la segunda votacion habia causado sentencia; luego no los contempla criminales por estas dos declaraciones: luego él mismo es el criminal, por haberse denegado á obrar conforme á dicha segunda votacion, que él no juzgó ni viciosa ni ilegal. Y siendo indubitable que el Sr. Peña procedió contra las leyes, que desobedeció al Tribunal, y que resistió á la mayoría, su conducta, bien á pesar mio, vuelvo á repetirlo, fué una conducta criminal.

Pero se ha dicho anoche por un Honorable Miembro, y en esta mañana se ha sostenido por otro, que un Juez puede no firmar una sentencia cuando es contraria á las leyes, como por ejemplo, si la sentencia no estuviese fundada se-

gun previene el artículo 171 de la Constitucion, y se ha aducido tambien el caso de un soldado que no deberia obedecer una órden, cuando fuese para algun objeto de los que prohibe la Ley orgánica de la Milicia que se halla en discusion en esta Cámara, tales son para impedir la reunion del Congreso en los periodos señalados, estorbar los trabajos de la legislatura &c., &c. Señores, yo no soy un ciego adorador de la obediencia pasiva; mas tampoco amo el desórden. Es preciso distinguir: el soldado haria bien porque la ley así se lo mandaría, pero el Magistrado haria mal, como en efecto ha hecho el Ministro acusado, porque otras leyes le ordenan á él todo lo contrario. Si la sentencia fuese injusta, él podrá salvar su voto, apelará á la nacion, acusará los Ministros delincuentes, y estos Ministros serán castigados. Mas dado y no concedido que un Juez pudiese resistirse á firmar en el caso propuesto, ¿cuál es la ley que favorece al Sr. Peña para semejante alegato? Si la hay ¿porqué no se escudó con ella, porqué no hizo de ella su baluarte? Tan léjos está de eso, Señores, que el Honorable Sr. Fiscal lo convenció ayer así en este punto como en otros muchos, y que el Sr. Ministro acusado no tuvo que contestar. Apelo de nuevo al Senado y al numeroso concurso que me oye.

Es asimismo evidente que este delito no es leve sino de mucha gravedad, porque no se quebrantó una ley secundaria, sino una Ley fundamental y de la primera importancia en todos los Tribunales. Aunque no lo dijeran las leyes de Indias ni de Castilla, es un principio constante que toda duda que se suscite en una corporacion, ora sea sobre su régimen interior, ora sobre sus votaciones, ora sobre cualquier otro punto económico, debe decidirse por la misma corporacion, y que cada uno de sus miembros debe obedecer esta decision. Esa regla es el resorte que mantiene unidos los cuerpos que se componen de muchos individuos, el alma que les da movimiento y los hace obrar: en el momento que se desconozca, cada uno tomará su camino aparte, la corporacion se desorganizará, y al fin se disolverá. ¿Y no faltará á los deberes de su empleo, no cometerá un delito grave contra el órden social, no hará un mal muy grande á la República el juez que viole esta ley esencial, sin la cual no puede existir órden ni union en los Tribunales de justicia, más claro, sin la cual no existirá ningun Tribunal en Colombia ni en ninguna parte del mundo?

Admitamos por un momento la suposicion de que un juez pueda denegarse á suscribir la sentencia acordada por los otros, y veamos las consecuencias. Hoy un juez no firmará una sentencia, porque dirá, como el Dr. Peña, que carece del número de votos bastante; mañana otro se denegará, alegando que la sentencia es injusta, y que no puede contribuir con su firma á que se ejecute una iniquidad; otro juez se resistirá, pretextando que el Tribunal es incompetente para conocer de un negocio; y tomando todos diversos rumbos, al fin vendrá á resultar paralizada, anonadada la administracion de justicia. Nada es mas frecuente entre los hombres que el sostener diversas opiniones, unas veces de buena fé, y otras quizá con perversa intencion, ó por motivos criminales, como cuando media el cohecho, el soborno, el odio, la parcialidad, ó nuestro propio orgullo; y no es ménos fecuente que una vez manifestada una opinion, se trate de sostener y llevar al cabo contra el torrente de las leyes, contra el torrente de la razon, como puntualmente le ha sucedido al Ministro cuyo juicio estamos examinando. Declaremos, pues, que un magistrado no falta á uno de sus mas esenciales deberes, que no comete un crímen gravísimo contra el órden público y contra la buena administracion de justicia, cuando se resiste á firmar una sentencia, cuando desobedece la resolucion de un Tribunal, y veremos en el momento desorganizados todos los Tribunales, y entronizada en ellos la anarquía.

No hay otro medio absolutamente de evitar este terrible mal, que la ley saludable y vital de que el individuo se someta á la resolucion del cuerpo, que la minoría firme lo acordado y resuelto por la mayoría. Todo procedimiento en contrario es un atentado contra el órden público, es un perverso ejemplo que traería males incalculables á la sociedad. Con él pierden su crédito y veneracion los Tribunales, los jueces caen en desprecio, se suspende la ejecucion de las sentencias con perjuicio de la vindicta pública y en daño de los inocentes, y en una palabra, se arruina la administracion de justicia.

De todo lo dicho deduzco que el Sr.

Peña ha cometido un delito grave, negándose á firmar un acto que el Tribunal de la Alta Corte Marcial declaró ser sentencia: grave porque ha quebrantado leyes fundamentales : grave porque se ha burlado y ha faltado al respeto y obediencia del Tribunal : grave porque su conducta en este negocio ha sido una conducta tenebrosa, ambigua y flagiciosa, indigna de la pureza y rectitud que deben ser los polos de un juez : grave porque su obstinacion ha tenido lugar en una causa criminal, y ha suspendido la ejecucion de una sentencia que reclama el órden de la sociedad y el cumplimiento de las leyes : grave, en fin, por recaer en un Ministro del primer Tribunal de la nacion, en el Presidente de la Alta Corte de la República que debiera dar ejemplo á sus compañeros y á todos los jueces inferiores.

En cuanto á la pena que deba aplicarse al Sr. Peña, expondré mi opinion despues que oiga la de algunos Señores.

Y como ningun otro tomase la palabra en el asunto, al fin se redujeron á votacion nominal, conforme se acostumbra en casos semejantes, las diversas mociones que se fijaron en la conferencia, y fué la primera la siguiente, propuesta por el señor Soto, y apoyada por el Sr. Gómez.—Si el Sr. Peña es culpable de algun modo en haberse resistido á firmar un acto que la mayoría de los jueces que componian la Alta Corte Marcial declaró ser sentencia.—Esta proposicion se resolvió afirmativamente por veintitres votos afirmativos contra dos negativos. Los confirmativos fueron los de los Sres. Afanador, Briceño, Cuevas, Espinosa, Gómez, Hoyos, Larrea, Lozano, Maldonado, Malo, Márquez, Méndez, Mosquera, Narvaez, Pérez Arroyo, Ramirez, Lafita, Rebollo, Santamaría, Soto, Tórres, Vallarino, Vicepresidente, y Presidente, y los negativos los de los Sres. Arosemena y Piñango. La segunda proposicion que se sometió á votacion fué la siguiente.—Si el Sr. Peña es culpable de una conducta manifiestamente contraria á los deberes de su empleo.—La cual se resolvió afirmativamente por veintiun votos afirmativos contra cuatro negativos : estos últimos fueron los de los Sres. Arosemena, Mosquera, Piñango y Rebollo, y los afirmativos fueron los de los demas Señores arriba enunciados. Tercera proposicion.—Si el Sr. Peña es culpable de una conducta manifiestamente contraria al bien de la República.—Esta se puso á votacion, y resultó negada por veintitres votos negativos contra dos afirmativos, que fueron los de los Sres. Larrea, y Presidente, estando por la negativa los veintitres Sres. Senadores restantes. Declarado, pues, que el Sr. Ministro Peña era culpable de una conducta manifiestamente contraria á los deberes de su empleo, pero no de una conducta manifiestamente contraria al bien de la República, y que por consiguiente tampoco era reo de ningun delito grave contra el órden social, se procedió á determinar la pena que debia imponérsele, y al efecto se puso en votacion por su órden las proposiciones que se habian hecho y se hicieron al efecto, y fué la primera la siguiente del Sr. Tórres, apoyada del Sr. Gómez.—Que se le condene al Sr. Ministro Dr. Miguel Peña á que, presentándose en el Tribunal de la Alta Corte Marcial, se le haga entender que ha debido firmar la sentencia y obedecer al Tribunal, y que se le requiera á que firme dicha sentencia, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, queda ipso facto privado de su destino, como desde ahora se le declara depuesto de él. Esta proposicion se negó por diez y ocho votos negativos contra siete afirmativos, que fueron los de los Señores Briceño, Espinosa, Gómez, Hoyos, Lozano, Márquez y Tórres: los demas Señores estuvieron por la negativa. Negada esta proposicion se puso á votacion la del señor Vice-presidente, que habia sido apoyada por varios Señores, y era la que sigue.—Que se le condene al Señor Peña á la suspension de su destino y sueldo por el término de seis meses.—En esta votacion estuvieron por la afirmativa los Señores Afanador, Briceño, Cuevas, Espinosa, Gómez, Hoyos, Lozano, Maldonado, Márquez, Narvaez, Pérez Arroyo, Ramírez, Santamaría, Vallarino, Vice-presidente y Presidente; y por la negativa los Señores Arosemena, Larrea, Malo, Méndez, Mosquera, Piñango, Rebollo, Soto y Tórres: de suerte que no habiendo concurrido sino diez y seis votos afirmativos contra nueve negativos, no concurrieron las dos terceras partes de los Senadores presentes, que exije el artículo 101 de la Constitucion, para que haya condenacion en estos juicios. En tal virtud se procedió á votar la sexta proposicion que se puso á votacion, y fué la siguiente.—Que se le condene á la suspension de su destino por seis meses. La cual se negó por diez y nueve votos negativos contra seis afirmativos, que fue-

ron los de los Señores Afanador, Gómez, Hoyos, Maldonado, Pérez Arroyo y Tórres. La septima proposicion, que fué la que sigue.—Que se le suspenda de su empleo por un año—no obtuvo las dos terceras partes requeridas por la Constitucion, porque solo votaron afirmativamente los trece Señores siguientes: Afanador, Briceño, Espinosa, Gómez, Hoyos, Larrea, Maldonado, Márquez, Narvaez, Santamaría, Soto, Vice- presidente y Presidente: los doce Señores restantes votaron por la negativa. Ultimamente se puso á votacion, y resultó aprobada por diez y ocho votos afirmativos, número excedente de los dos tercios de los veinticinco Señores Senadores presentes, contra siete negativos, la proposicion siguiente, presentada por el señor Presidente, modificada por el señor Pérez Arroyo, y apoyada por varios Señores.—Que se le suspenda de su empleo por un año, rebajándosele de su sueldo el que se le pague al suplente que lo sostituya.—Los Señores que votaron por la afirmativa en esta proposicion fueron los siguientes: Afanador, Briceño, Cuevas, Espinosa, Gómez, Hoyos, Larrea, Lozano, Maldonado, Márquez, Narvaez, Pérez Arroyo, Ramírez, Lafita, Santamaría, Soto, Vallarino, Vice-presidente. Votaron por la negativa los Señores Arosemena, Malo, Méndez, Mosquera, Piñango, Rebollo y Tórres. El señor Presidente dijo que estaba concluido el acto, y encargó el borrador de la sentencia á la misma comision que habia instruido el proceso. Con lo cual se levantó la sesion.—Es copia.—Bogotá, Abril 21 de 1825.—15.—El Secretario del Senado.—*Antonio José Caro.*

Dos ó tres dias despues se notificó al Dr. Peña la determinacion que sigue.

COPIA DE LA SENTENCIA DEL SENADO.

Habiendo examinado el proceso instruido por acusacion de la Cámara de Representantes contra el señor Ministro de la Alta Corte de Justicia en calidad de Marcial, Dr. Miguel Peña, por haberse resistido á firmar la sentencia que acordó dicho Tribunal en la causa del Coronel Leonardo Infante por homicidio, ejecutado en la persona del Teniente Francisco Perdomo, resulta, que el referido señor Ministro Dr. Miguel Peña está convicto y confeso en los hechos siguientes. Primero, que habiendo discordia en la primera votacion del Tribunal, así lo declaró este á lo ménos por una mayoría absoluta de votos. Segundo, que el señor Ministro Peña, en calidad de Presidente, convino y aun dictó el auto de *vistos en discordia á mayor número de jueces*, concurriendo despues al nombramiento sucesivo de otros Conjueces, por la excusa respectiva de los que habian sido nombrados. Tercero, que reunido el Tribunal, compuesto de sus jueces naturales y del nuevo Conjuez, dirimió este la discordia; y el Tribunal excitado por el señor Ministro Peña, y en consecuencia de las dudas que habian ocurrido á este, *resolvió que aquella determinacion era sentencia*, en cuyo acto el señor Ministro Peña salvó su voto así en lo principal, como en lo accesorio. Cuarto, que el señor Ministro Peña mandó redactar á uno de los otros Ministros *la sentencia acordada por la mayoría.* Quinto, que el dia en que se presentó la redaccion de la sentencia para ponerla en limpio y firmarla, protextó que no habia de hacerlo, y resistió á las exhortaciones que al efecto le hicieron sus compañeros; y sexto en fin, que despues persistió en esta resistencia, ya cuando el Tribunal le previno formalmente que firmase, y ya cuando renovó este mandato en consecuencia de que el Poder Ejecutivo, excitado por el Tribunal, é informado por el mismo señor Ministro Peña, resolvió que la Alta Corte en calidad de Marcial, con arreglo á las leyes, y hasta donde alcanzaran sus facultades, podia compeler al Ministro renuente á firmar la determinacion que el Tribunal habia declarado sentencia. Y considerando: primero, que esta misma obstinada resistencia del señor Dr. Miguel Peña, Ministro de la Alta Corte de Justicia en calidad de Marcial, á firmar la sentencia en la causa del Coronel Leonardo Infante, es manifiestamente contraria á la ley 107, título 15, libro 2 de la Recopilacion de Indias, que previene *firmen todos los jueces* las sentencias, autos interlocutorios, y cualesquiera otras determinaciones que haya acordado la mayor parte de los jueces, aunque sean de voto y parecer contrario.—Que la observancia de esta ley es tanto mas indispensable, cuanto ella solo tiende a dar fuerza y vigor á las determinaciones de los Tribunales, que de otra manera quedarian sin efecto, y es una de las que arreglan el proceso.—Que si es un deber de cada Colombiano vivir sometido á las leyes, y respetar y obedecer las autoridades, que son sus órganos, conforme al artículo 5 de la Cons-

titucion, lo es con mayor razon de un Ministro que no puede tener ni debe ejercer otras funciones, que las que las leyes expresamente le conceden; y en fin, que por las razones que preceden la conducta que ha guardado el Sr. Ministro Dr. Peña es manifiestamente contraria á los deberes de su empleo. Y considerando en segundo lugar que el artículo 102 de la Constitucion, fijando el máximum de la pena que puede imponerse por el Senado á los Ministros de la Alta Corte de Justicia en los casos de una conducta manifiestamente contraria al bien de la República, y á los deberes de su empleo, ó de delitos graves contra el órden social, no excluye otras penas menores comprendidas dentro del máximum, cuando la culpa no está agravada con otras circunstancias. Por tanto, el Senado, ejerciendo el poder natural de una Corte de Justicia, administrando la que corresponde en nombre de la República, y *por autoridad de la ley*, declara: que el Sr. Ministro de la Alta Corte de Justicia, Dr. Miguel Peña, es culpable de una conducta manifiestamente contraria á los deberes de su empleo, y en consecuencia le condena á la suspension del empleo de Ministro de la Alta Corte de Justicia por el término de un año, descontándose de su sueldo el que se pague al sostituto que desempeñe las funciones. Notifíquese esta sentencia y comuníquese en copia al Poder Ejecutivo, y á la Alta Corte de Justicia con devolucion del libro en que se extienden los votos, para los efectos convenientes y publíquese en la "GACETA DE COLOMBIA."—El Presidente del Senado, *Luis A. Baralt.*—El Secretario del Senado, *Antonio José Caro.*—Es copia.—*Dr. Miguel Peña.*

Esta sentencia no está firmada de los jueces, y como tal, pudo el Dr. Peña desconocerla: con todo se conformó con dirigir al Senado la siguiente representacion.

A S. E. el Presidente y MM. HH. de la Cámara del Senado.

Dr. Miguel Peña ciudadano de Colombia ante V. E. con el mas profundo respeto expongo: que en calidad de Ministro de la Alta Corte de Justicia se me ha notificado el decreto de esta Honorable Cámara, que recayó en la acusacion que contra mí propuso la de Representantes, por haberme negado á firmar la que he creido no tiene la mayoría de votos necesaria para hacer sentencia, en la causa contra el Coronel Infante.

El objeto del decreto es declarar que yo quedo suspenso por un año de mi empleo, y que el interino sea pagado de mis sueldos.

Espero, Excmo. Sr., que ningun pensamiento contenido en esta representacion sea traducido ó interpretado de modo que se crea que va puesto con la menor intencion irrespetuosa. V. E. hallará en la continuacion de ella, que he usado de lenguaje que la decencia, el respeto y la verdad me inspiran en esta causa. Protexto que no lo hago sino por el bien general de mi patria, y estabilidad de las instituciones de la República, sin ningun interes por mí mismo, *que cumpliré el decreto referido, aun mas allá del tiempo señalado.*

V. E. al decretar mi suspension por un año, ha dado un paso inconstitucional, cuya práctica, en mi opinion, es muy perjudicial á la República, *y podria tal vez ser orígen de facciones que llegasen algun dia á turbar la paz pública.* V. E. por el artículo 97 de la Constitucion solo tiene facultad para conocer contra el Presidente, Vice-presidente y Ministros de la Alta Corte, en los casos manifiestamente contrarios al bien de la República, y á los deberes de sus empleos, ó de delitos graves contra el órden social; pero V. E. no puede conocer de los delitos leves de esos altos funcionarios, ni en los crímenes que no sean manifiestamente contra los deberes de sus empleos, y el bien de la República. V. E. por esa atribucion está encargado de la permanencia de nuestras instituciones, y ejerce las preciosas funciones de un cuerpo conservador.

En el alto funcionario acusado por la Cámara de Representantes hay dos consideraciones. Las prerogativas y facultades de que se halla revestido por su carácter público; y los graves crímenes ó excesos que haya cometido. Por su dignidad y elevacion está fuera del alcance de las autoridades comunes, y por sus crímenes puede haberse hecho acreedor á un severo castigo.

V. E. sabe mejor que yo, que en Inglaterra la Cámara de los Pares conoce de las acusaciones propuestas por la Cámara de los Comunes, é impone la pena á los delincuentes. Los Americanos del Norte, por la experiencia de la historia de aquella nacion, sabian que los Pares

en los tiempos de agitaciones y opiniones políticas, habian sacrificado á algunos hombres ilustres; y luego que hicieron su revolucion perfeccionaron esa institucion, decretando por el artículo 7, seccion 3 de su Constitucion lo mismo á la letra que se halla establecido en la nuestra, á saber: "Que el Senado no se extienda á otra cosa, ó no tome mas conocimiento que para deponer al culpable, declarándole incapaz de obtener algun otro empleo honorífico, de confianza ó lucrativo en la República; y que el convencido quede sujeto á la acusacion, proceso, juicio y castigo de sus crímenes conforme á las leyes."

Nuestra Constitucion, repito, adoptó el mismo sistema que los Americanos del Norte. El Senado, en calidad de Corte de Justicia, conoce solo de la dignidad del alto funcionario: si encuentra que es un malvado que ha cometido grandes crímenes ó graves excesos, le despoja de sus investiduras, y le declara tambien indigno de servir á la patria, porque la patria no debe servirse de un miembro tan podrido. Cuando el artículo 102 de nuestra Constitucion dice, que el Senado no puede *extenderse á otra cosa*, no es porque pueda imponer una pena menor, ni otra alguna que la que allí se expresa, eso seria haber dado una facultad arbitraria al Senado contra la forma de nuestro Gobierno, sino porque no ha de extenderse á conocer de la causa principal, que ha de seguirse al culpado por el Juez ordinario. Lo que esta Honorable Cámara puede hacer con un alto funcionario, es lo que hace la iglesia con un sacerdote criminal grave: ella le desafuera y le degrada por las pruebas evidentes de su crímen; pero no puede imponerle ninguna pena. V. E. despoja al funcionario de sus prerogativas y dignidades, le declara indigno de servir á su patria, y le pone por este medio al alcance del Juez comun, que principia la causa, y le castiga ya sin respetos ni consideraciones. De otra manera, los altos empleados podrian sufrir dos penas por unos mismos delitos; la que V. E. le impusiere, y la que por las leyes correspondiera á sus crímenes.

La naturaleza misma de las penas deja conocer cuáles son los graves crímenes por que un alto funcionario puede ser juzgado. La historia del Norte América no nos presenta todavía un ejemplo, y Colombia lo ha encontrado en uno de sus mas decididos servidores. Si en el siglo décimo cuarto encuentra V. E. que en Inglaterra fueron juzgados los jueces del banco del Rey, el Sr. Roberto Tresilian, el Sr. Nicolas Bember y el Sr. Roberto Belknap, tambien encontrará que fué por haber dado su dictámen al Rey D. Ricardo II, declarando que la comision que habia privado al Rey de su autoridad era ilegal, y que los que habian aconsejado la dicha comision merecian pena de muerte; que era lo mismo que decretar la pena contra el Parlamento, que habia sancionado que la autoridad real debia estar por un año en catorce personas, porque el Rey era incapaz de gobernar. Si en el siglo diez y siete se volvieron á ver juzgados jueces de ese Alto Tribunal, fué por haber sido de opinion que el Rey D. Cárlos II podia echar imposiciones sobre los pueblos sin que las decretase la Cámara de los Comunes: contribuciones contra la Constitucion, que establecian el poder absoluto del Monarca, que debian invertirse en destruir la religion dominante, y en esclavizar la nacion. Si se encuentran acusados el Conde de Clarendon, el Visconde Stafford, y el Lord Dambi fué por motivos que valian tanto como el matrimonio del Rey, la venta de Dunkirk, la guerra de los holandeses, las intrigas con Luis XIV, y las libertades civiles y religiosas de Inglaterra. Deben ser tan graves estos crímenes que cuando los reos son condenados por la Cámara de los Pares, el Rey mismo no puede perdonarlos. Si Camilo fué acusado fué por una cantidad que valia el rescate del pueblo de Roma, y si lo fué Coriolano, fué para contener un motin del pueblo.

En tales casos y otros semejantes, el cuerpo conservador de Colombia mata civilmente á un ciudadano por mas servicios que haya hecho, y prerogativas que disfrute: pero no tiene más nada qué hacer con sus crímenes. Ningun publicista ha pensado que un alto funcionario, que ha llegado al punto mayor de su elevacion por sus cualidades, podia estar sujeto á regaños, apercibimientos, suspensiones ú otras observaciones del cuerpo conservador. Esto parece ménos digno del hombre á quien se juzga, y del cuerpo que lo manda. Aun ese político, que por mucho tiempo ha hermanado su nombre con el crímen, con ser el mas amante de las acusaciones en las Repúblicas, solo las estima necesarias para evitar las convulsiones del pueblo, ó la ruina de la República misma por la prepotencia de algun ciudadano.

Aun seria peligroso para los gobiernos adoptar el medio de las acusaciones en los casos que pudieran remediarse por otras vias legales, como cualquiera conoce que podia hacerse en el caso de mi acusacion, dando la declaratoria correspondiente sobre la inteligencia de las leyes. Los hombres en esos altos puestos tienen su reputacion establecida, y la filosofía de los nuevos gobiernos, con convencimiento de la historia, ha juzgado mas prudente disponer que cuando sean puestos en juicio y se encuentren culpables, sea para matarlos, ó que si sus culpas no son graves sean disimuladas. La distancia que hay entre la muerte y la primera estimacion, es el punto medio que los gobiernos necesitan para su marcha. V. E. no hallará hombres sin imperfecciones: si fuesen á remediarse todas, el remedio seria peor que el mal. *Las grandes estatuas no son las mas pulidas; pero siempre llaman la atencion, y admiran á los que las observan.* Esos hombres con todas sus imperfecciones son los pilares del Gobierno, y si V. E. pudiera mortificarlos solamente, obraria contra la permanencia de él, que es el objeto del artículo 102. Las leyes que han sido hechas para su conservacion, se convertirian en instrumento de su ruina, y la fuente de la justicia se envenenaria en su mismo orígen.

V. E. tiene facultad para destruir al General Santander, declarándole indigno de servir á la patria: lo mismo puede hacer con el LIBERTADOR Presidente, si sus acciones posteriores (lo que parece imposible) desmintiesen todas sus obras, todas sus virtudes, y se convirtiesen en unos malvados; pero V. E. no puede reprenderlos. Seria todavía mas propio de su grandeza caer y morir, que someterse á las observaciones que un Ministro haria á un Alcalde, y continuar en sus altos destinos. Si los hombres primeros de la República fueran juzgados y suspendidos aun por sus errores de entendimiento, pronto serian destruidos ó disgustados, y V. E. tendria que dar entrada sucesiva en esos destinos á otros, que sin las cualidades necesarias, sin haber trabajado, ó con poco interes por el Gobierno, iban á errar mas ocasiones de voluntad que de entendimiento.

Cuanto he representado, Excmo. Sr., solo ha tenido por objeto manifestar que V. E. imponiéndome un año de suspension, ha conocido y determinado fuera del caso que la Constitucion le concede. Desde que V. E. no me halló comprendido en el artículo 102, yo fuí declarado absuelto. No he hecho estas observaciones por mí mismo, sino por el bien general: muchos años ha que desprecié mis bienes y aun mi vida por la patria. V. E. ha encontrado que mi modo de pensar en la causa contra el Coronel Infante es errado: respeto como debo la resolucion de esta Honorable Cámara, donde tambien se han hallado miembros respetables de mi misma opinion: pero estoy cierto que siendo así, por un error fundado y de buena fé, ni mi mayor enemigo es capaz de declararme indigno de servir á mi patria. Parece que hay diferencia entre invadir la Constitucion ó las instituciones de la República, y errar en la inteligencia de una ley; y fundado en este error resolverse á sufrir todos los males, por temor de no violar los derechos de los ciudadanos. Por fortuna se me ha impuesto una pena pecuniaria, sobre cuya materia he sido bastante disipado. Muchos saben que en cada año de permanencia en esta ciudad, he gastado más de un doble de lo que valen mis sueldos. Yo sobrellevaré el decreto de esta Honorable Cámara, y le daré cumplimiento; pero no obstante, por el bien de la República, y por lo que á mí mismo pueda importarme, suplico á V. E. se sirva declarar que, en las acusaciones propuestas por la Honorable Cámara de Representantes, esta muy Honorable no puede conocer de otros crímenes, que los que estén comprendidos dentro del artículo 102 de la Constitucion; ni imponer otras penas que las que ahí se expresan, por ser contrario al artículo 167 de la misma Constitucion; que cuando esta Honorable Cámara procede como Corte natural de Justicia, los Honorables Miembros deben jurar que su voto es conforme á su honor y conciencia, segun se practica en las demas naciones que tienen esa institucion, y que en tales casos no se proceda por mociones, sino que cada uno dé el voto que le parezca: pues así es merced que espero en Bogotá á....de Marzo de 1825.

Otro sí: siendo importante para mi justificacion tener las actas de esta Honorable Cámara de los dias 18 y 19 del presente mes, suplico á V. E. se sirva mandar que el Secretario me las dé certificadas, pagando yo los gastos necesarios: pido justicia.

Otro sí: siendo tambien importante á

mi justicia comprobar que el Honorable Miembro Sr. Soto, cuando fué nombrado para juez en la comision de mi causa, expresó que se consideraba impedido, y que despues le recusé formalmente, como igualmente á los honorables Sres. Narvaez y Márquez, suplico á V. E. se sirva mandar que el Secretario me certifique los hechos relativos al Sr. Soto, y las recusaciones que propuse con expresion de las causas que manifesté, y que se declararon no recusados: pido tambien justicia.

La Alta Corte Marcial procedió inmediatamente á la ejecucion de la sentencia contra el Coronel Infante, quien, á pesar de haber sido condenado como un asesino, salió al patíbulo con todas sus insignias militares; y en el acto de sentarse en él se dirijió á un pueblo inmenso que estaba presente y les dijo: "Señores, he cometido muchos crímenes durante la guerra: esos voy á pagar ahora; pero en cuanto á la muerte del Teniente Francisco Perdomo, declaro ante Dios y los hombres, que no he tenido parte en ella, y que muero inocente." Despues de estas palabras quedaron para siempre cerrados los labios, y exánimes los miembros de este oficial extraordinario, que con un valor heróico habia dado muchos dias de gloria á su patria. El Dr. Peña ha evitado cuidadosamente multitud de observaciones, que dirijiéndose contra las autoridades que han tenido parte en esta causa, hubieran sido inútiles para su propia justificacion.

DOCUMENTOS.

NÚMERO PRIMERO.

En el proceso seguido contra el Coronel Leonardo Infante por la muerte del Teniente Francisco Perdomo, ha sido mi voto que no está probado el cargo que se le ha hecho. Ningun testigo le ha visto ejecutar el homicidio: los indicios que contra él resultan son todos inciertos, equívocos ó dudosos, de ninguna manera vehementes y claros, ni equivalentes á las pruebas que se necesitan para imponer al acusado pena alguna. Cármen y Marcela Espejo, madre é hija, declaran que el Coronel Infante amenazó á Perdomo en la noche del desgraciado acontecimiento, ofreciéndole romper tres costillas, y darle un cintarazo que lo partiera: de aquí solo se infiere que habia entre ellos alguna enemistad, cuyo orígen no se ha descubierto. Estas testigos merecen tan poco crédito, cuanto que del proceso aparece justificado, que la madre habia hecho un comercio infame, vendiendo la hija al mismo Coronel Infante por cincuenta pesos, de los cuales solo le pagó un escudo, y que habiendo ido á su casa á cobrarle el resto, el Coronel Infante le dió con un foete. Los dichos de mugeres que se abaten á ejercer un tan infame tráfico, y que se hallan resentidas por no haber recibido el vil precio de su pudor y moral, apénas deberian ser recibidos, mucho ménos creidos: á que se agrega que la hija no tiene la edad competente para declarar en materias criminales. La verdad ó la mentira se les ha ido arrancando como por fuerza en diferentes declaraciones. En las segundas negaron que el Coronel Infante entraba ántes en su casa y dicen que solo tocaba á la puerta cuando paseaba por allí; miéntras que de lo actuado posteriormente resulta lo que la decencia no me permite detallar: de donde se convence que esas mugeres declaran lo que les conviene, sin otras miras que su interes y sin ningun respeto al juramento. Aun siendo cierto que fuesen enemigos, estos no son responsables á la patria de la sangre de sus enemigos. Seria de desearse que la enemistad tuviera esa responsabilidad y que habiendo sido, despues de tan largo tiempo, fuente funesta de tantas muertes crueles, viniese á ser en lo futuro el asilo y como la protectora de la vida de los hombres; pero hasta ahora la enemistad solo forma una presuncion, no una prueba convincente.

Las mismas Espejos dicen que el Coronel Infante encargó á Jacinto Riera que sacase á Perdomo de la casa, que este le sacó con halagos; que cuando lo tuvo en la puerta de la calle le dijo que corriese para abajo hácia el puente de S. Victoriano, que detras siguieron el mismo Riera, el Coronel Infante y el Capitan López, y que estos dos últimos estaban del lado arriba de la misma casa con el Teniente Angulo. Riera ha negado que Infante le hiciese tal encargo y dice que sacó á Perdomo, porque sabia la ilícita amistad que el Coronel tenia en la casa, y creia que sacándole se tranquilizaria. Riera es uno de los acusados y no merece fé en su propia defensa; pero él confiesa el cargo que se le hace, y despreciando su propio interes,

ó estrechado por la fuerza de la verdad, se condena á sí propio, miéntras que salva al Coronel Infante. Las Espejos, el Tribunal ha oido cuál es mi opinion sobre su fé: el Capitan López nada sabe: el Teniente Angulo, único testigo que parece imparcial, tampoco sabe nada sobre el encargo y solo se reune con las Espejos para decir que despues que vió salir un bulto por la puerta de la casa, siguieron para abajo el Coronel Infante y poco despues el Capitan López. Desde este punto todo es incierto y dudoso, ó mejor diré, es mas oscuro que las tinieblas de la noche que encubrieron este crímen. Las Espejos y el Teniente Angulo convienen en que poco despues de haber bajado el Coronel Infante le oyeron dar una risotada, y que desde entónces todo quedó en silencio: que no oyeron bulla, rumor, voz quejumbrosa, ó cosa que indicara que en el puente habia alguna gente. El Teniente Angulo que quedó solo en la calle á deshoras de la noche, cuando no habia otra persona en la cuadra, estando á distancia de cincuenta ó sesenta varas de donde se halló el cádaver, asegura que nada oyó ni presumió. No es creible que el Teniente Perdomo, cuya herida solo cortó bazos sanguíneos, hubiese muerto al instante, sin dar siquiera un grito ó voz que manifestase su dolor; ni que Riera le hubiese detenido en la fuga que llevaba, sin que hubiese experimentado alguna reconvencion. El sonido del golpe, el ruido del cadáver al caer sobre las aguas del rio, cualquiera de estas cosas debió ser oida por el Teniente Angulo: él asegura que nada oyó ni aun presumió. José Tiburcio Sanz dice que oyó, siendo como las once de la noche, una voz de Perdomo que le llamaba, y que habiendo abierto la puerta, como viese tropel de gente, la volvió á cerrar. Si Sanz abrió la puerta ¿porqué Perdomo no entró? ó ¿porqué no le llamó? El ver tropel de gente no es motivo para cerrar la puerta á un hombre, á quien él dice que esperaba á dormir, y no volver á abrirla hasta el dia siguiente por la mañana: él no explica si con la palabra tropel quiere significar que oyó un pleito ó riña, qué palabras entendió, y quiénes eran. Si oyó rumor de algun pleito, y por temor cerró la puerta, la curiosidad debió moverle á quedarse allí para saber qué riña era: el cuidado de que podia ser su hermano el que sufria, y cuya voz habia oido, debió inspirarle este sentimiento, y aun el mas generoso de ocurrir á su defensa, léjos de tomar el indolente é inverosímil partido de cerrar la puerta hasta el dia siguiente. El mismo dice que no sabe que Perdomo hubiera tenido en esa noche historia alguna; luego no oyó su voz entre los del tropel que refiere. El dice que Perdomo le llamó como á las once de la noche: las Espejos suponen que serian las nueve ó nueve y media cuando las amenazas del Coronel Infante, y el hecho de haberle sacado Riera.. El Teniente Angulo en su declaracion, folio 22, dice que seria esa misma hora, aunque en la del folio 7 dice que serian como á las diez y media. El mismo Teniente Angulo muy poco despues pasó por S. Victoriano, y no encontró á nadie en el puente; luego debe inferirse que si José Tiburcio Sanz oyó la voz de Perdomo á la once de la noche que le llamaba, él no fué muerto de las nueve á las diez y media, ni en el encuentro con el Coronel Infante de que se trata en este proceso. Miéntras mas fé se dé al testigo Sanz, más se aumenta la certeza de que el Coronel Infante no mató á Perdomo en los momentos que salió desde la casa de las Espejos al puente de S. Victoriano. El Teniente Angulo, en medio del silencio que reinaba en esa hora, y á muy poca distancia, no ha oido dar á Perdomo esa voz, desde la calle, que despertó á Sanz á las once de la noche en su alojamiento. Si Sanz la oyó con efecto, está probado que Perdomo siguió en su fuga, y que no murió sino mas de media hora despues del acontecimiento á lo ménos. A proporcion que se ha buscado la verdad en esta causa, más se ha alejado la verosimilitud. El Teniente Perdomo, segun dicen las Espejos, esas testigos fatales, salió de la casa de ellas con un sombrero cubano blanco, y el testigo Juan Doughtié, que le sacó por la mañana de entre las aguas del rio, dice que lo encontró con una montera. Todo esto prueba que Perdomo estaba vivo á las once de la noche, que fué á otra parte donde mudó de traje, y que despues le mataron. El cadáver, segun el reconocimiento del cirujano, se ha encontrado en línea perpendicular desde el puente al rio: segun la voz pública, este creció esa noche con la lluvia; cuando se presume la hora del homicidio comenzaba á llover, y era muy natural, y aun necesario, que la fuerza impetuosa de la corriente hubiese arrojado el cadáver algun tanto, cuando ménos hácia abajo; y si no lo hizo es prueba que no fué echado sino despues que las aguas habian perdido su fuerza. Las arenas que se encontraron sobre su cuerpo, pudieron ser depositadas allí de las que

traen las aguas miéntras duran revueltas despues de la creciente. El Capitan López, que por mucho tiempo ha sido considerado como el amigo fiel, vil instrumento, y asociado á las miras criminales del Coronel Infante, ha sido al fin absuelto por este Tribunal, por no haberse hallado comprobados los cargos que se le hacian. El siguió de cerca al Coronel Infante cuando bajó para el puente: él ha visto comprometido su honor, su reputacion militar adquirida con tantos sacrificios, su estado social: él ha sufrido una estrecha prision, y ha sido condenado por dos Consejos de guerra á deposicion de empleo y dos años de prision; y sin embargo, él ha dicho constantemente que cuando llegó al puente solo vió al Coronel Infante y á Jacinto Riera, sin el menor indicio de que hubiesen cometido el crímen que se les imputa, y que de allí siguieron los tres tranquilamente á dormir. Una amistad tan rara es un prodigio en el mundo: el hombre no lo sacrifica todo sin esperanza de alguna recompensa. El Coronel Infante no le podia dar ni grados, ni distinciones, ni riquezas, ni nada que pudiese contentar su ambicion ó su avaricia, ó alguna de aquellas grandes pasiones que suelen cegar á los hombres en sus empresas; y aun cuando así fuese, él ha visto ya á su protector dos veces condenado á muerte, y debia perder sus esperanzas. Con todo, él ha insistido negando que tenga el menor conocimiento de la muerte de Perdomo. Si el Capitan López tuviese una virtud social tan rara que lo sacrificase todo por un amigo sin interes, me atrevo á decir que tendria tambien la de amar el órden público hasta tal punto, que detestase un asesino que de caso pensado, y por satisfacer su pasion, persigue y da muerte á un hombre tranquilo é indefenso, y habria por tanto delatado al criminal. El Capitan López, segun resulta del proceso, siguió tan de cerca al Coronel Infante cuando bajaron para el puente, que parece inevitable el siguiente dilema: si el homicidio se ejecutó en ese momento, el Capitan López es criminal, ó por haberlo visto y no haber dado parte, ó por haber cooperado; y si no se ejecutó es falso el cargo contra el Coronel Infante. Este Tribunal ha absuelto al Capitan López, parece, pues, que por el mismo hecho ha declarado que no está probado que el homicidio se efectuase á la hora y por quien se dice. Las Espejos, sin darles mas crédito que el que ellas merecen, dicen que cuando Riera puso á Perdomo en la puerta de la calle, le dijo que corriese para abajo: él debió haberlo hecho así, y no es probable ni verosímil que se detuviese á tan corta distancia como de la casa al puente. Perdomo era un hombre bueno de sus miembros, el Coronel Infante baldado de una pierna por heridas recibidas en defensa de la patria: este no podia alcanzar á aquel. La presuncion de que Riera le detuvo para que el Coronel le matase, no merece ni el nombre de tal, porque no hay ninguna prueba en el proceso, ni es creible que Perdomo hubiese dejado de dar voces y gritar cuando le sujetaban para matarle. El Teniente Angulo dice que nada oyó ni aun presumió. El Coronel Infante se puso al dia siguiente de la noche de las amenazas de Perdomo el mismo vestido: si él le hubiera matado y arrojado el cadáver por sobre el puente al rio, le hubieran quedado algunas manchas de sangre.

Las risotadas del Coronel Infante ha sido motivo de sérias reflexiones. Una risotada no es indicio de un asesinato, ántes bien es mas creible la exposicion que ha hecho Riera de que el Coronel Infante se rió porque él le dijo que Perdomo iba corriendo para abajo como un venado. La satisfaccion del orgullo del Coronel Infante al ver temido su valor, es una complacencia que podia excitarle á risa mucho mas naturalmente que el horror de una víctima ensangrentada. Las palabras *cojan á ese, cojan á ese,* que se dicen dichas por él mismo en alta voz cuando Perdomo corria para el puente, léjos de ser indicios ciertos del homicidio, parece que no tuvieron otro objeto que el de aumentar su temor y precipitar su fuga, pues no habia gente en la calle, y cuando la hubiese habido, no tenian obligacion de obedecerle. El desportillado y rayado que se han encontrado cerca de la punta del sable nada prueban, porque no se sabe cuándo ni cómo fueron hechos; porque no se ha hecho ninguna investigacion siquiera con los asistentes, para averiguar si el sable estaba así desde ántes de la noche en que mataron á Perdomo; porque el sable mismo no es del Coronel Infante, sino de Jacinto Riera á quien tampoco se le ha preguntado; porque en el reconocimiento se dice que tiene un golpe como dado con otro sable, y no aparece que Perdomo tuviese esta arma, ni que se hubiese oido ruido de pelea; y finalmente, porque del reconocimiento de la herida no consta que se hubiese

cortado el hueso cráneo, sino solo bazos sanguíneos, lo que no es bastante para desportillar un sable. El reconocimiento del sable conforme está en el proceso, sin haber entrado en las ulteriores investigaciones á que pudo dar motivo, mas bien sirve de pábulo á la malignidad, que de norte y apoyo á un Magistrado que busca sinceramente la verdad. La voz pública que ha atribuido la muerte del Teniente Perdomo al Coronel Infante, y que desde el dia mismo que se encontró el cadáver le formó el proceso y pronunció sentencia contra él, puede ser tal vez la lengua y el eco de la verdad, pero lo es muchas veces de la maledicencia y efecto de las pasiones. El pueblo, amigo de novedades, previene el celo de la justicia, y anticipa las decisiones de los Jueces: su ciega impaciencia suele ser el escollo en que se precipitan los Magistrados. Como tal, yo he buscado la verdad dentro del proceso, dejando á un lado cuanto el pueblo diga por malicias, por sospechas ú otros motivos secretos; y no he encontrado un indicio que no sea incierto, equívoco, dudoso é inverosímil. Por cuya razon soy de opinion que deba absolverse al Coronel Leonardo Infante del cargo que se le hace de la muerte del Teniente Francisco Perdomo.

En cuanto á la votacion, este Tribunal por la excusa del Sr. Ministro, Coronel Vicente Gonzalez, y enfermedad del Sr. Coronel Hermógenes Masa, se completó con el Sr. Coronel Mauricio Encinoso. De los cinco vocales resultaron dos votos á muerte, uno á presidio por diez años, y dos que le absolvieron del cargo por no hallarlo comprobado. En mi concepto el Coronel Leonardo Infante desde esta primera votacion, resultó absuelto, porque el artículo 52, título 5, tratado 8 de las ordenanzas solo impone pena de muerte al reo, cuando hay voto mas á muerte de los que les absuelven ó le imponen otra pena; y segun la votacion léjos de haber un voto mas lo habia de ménos, pues eran tres á vida. Por el artículo 54 del mismo título y tratado, cuando la mitad de los votos es á muerte, y la otra mitad se divide en dos penas por igualdad de votos, se ha de imponer al reo la mas grave; pero en el caso presente no hay la mitad de votos á muerte, ni la otra mitad está dividida en número igual, no hay designadas dos penas; y solo parece aplicable el artículo 53 del mismo título y tratado, en el cual se previene que si la mitad de los votos fuere á muerte, y la otra mitad se dividiere en dos penas, ó en otra pena y absolucion, se ha de imponer al reo la que tuviere más número de votos. En la votacion no hay la mitad de votos á muerte que requiere aún este último artículo citado, y el resto de los votos era á vida, cuya mayoría le absuelve: á que debe agregarse que las leyes son mas benignas en absolver, que rígidas en condenar, pues la ley 2, título 7, libro 2 de la Recopilacion de Castilla manda que en aquellos casos en que se requieren tres votos conformes en absolver ó condenar, como se exige por las leyes de Castilla en todas las causas criminales graves, se entienda que cuando dos votos absuelven, y el otro impone pena corporal, haya sentencia. No habiendo, pues, en la votacion de la causa del Coronel Infante un voto más á muerte, no puede imponérsele esta pena conforme á ordenanza, y habiendo por el contrario un voto más á vida está absuelto no solo con arreglo á ordenanza, sino tambien en conformidad á las leyes comunes y de la Ley orgánica de Tribunales, que en el artículo 19 pide solamente para que haya sentencia la conformidad de la mayoría absoluta de los Jueces que asistan á la causa, y en este caso la hay, porque el voto de presidio debe unirse á los de absolucion por disposicion de la ley recopilada que se ha citado.

El Tribunal por una mayoría ha declarado que en este caso hubo discordia: se nombraron varios letrados para Conjueces que se excusaron, y por último recayó el nombramiento en el Licenciado Joaquin José Gori, que le condenó á muerte. Resultaron tres votos á muerte y tres á vida. El Tribunal ha decretado: primero, que la votacion del Coronel Infante no debe hacerse conforme á ordenanza: segundo, que debe votarse conforme á la Ley orgánica de Tribunales: tercero, que conforme á la dicha Ley orgánica hay sentencia; y cuarto, que la sentencia contra el Coronel Infante es pena de muerte.

En mi opinion es arbitraria la resolucion de que los votos han de recojerse conforme á la Ley orgánica. Al Coronel Infante se le ha seguido el proceso conforme á ordenanza, se le ha impuesto en los Consejos de guerra la pena de ordenanza, y parece que los votos para esta pena deben calcularse con-

forme á la misma ordenanza. Pero aun cuando así no sea, no hay sentencia aun tomándose los votos conforme á la Ley orgánica de Tribunales. Por el artículo 19 se necesita la conformidad de la mayoría absoluta de los Jueces que asistan á la causa, es decir, uno mas de la mitad. En este caso hay solo tres votos á muerte, y de consiguiente no hay la mayoría absoluta. Yo no puedo firmar como sentencia la que no está dada conforme á las leyes, porque cometería el crímen de falsedad, ni permitir como Presidente del Tribunal que semejante sentencia de muerte sea pronunciada.

Tal es mi voto en las resoluciones que han recaido sobre lo sustancial é incidentes de la causa del Coronel Infante.

Bogotá, á trece de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Miguel Peña.

NÚMERO SEGUNDO.

Acuerdo de 12 *de Noviembre de* 1824.

En la Ciudad de Bogotá á doce de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro, reunidos en acuerdo secreto los Sres. Ministros y Conjueces que componen la Alta Corte de Justicia Marcial en el proceso seguido contra el Coronel Leonardo Infante y Capitan Ignacio López, por el homicidio del Teniente Francisco Perdomo: á saber, los Sres. Dr. Félix Restrepo, Dr. Vicente Azuero, Coronel Antonio Obando, y Conjueces Coronel Martin Encinozo y Dr. Joaquin Gori, con el objeto de deliberar sobre la resistencia que hizo ayer el Sr. Presidente del Tribunal Dr. Miguel Peña á firmar la sentencia acordada en dicha causa, expresando que en su concepto no habia sentencia, pues para esto se requiere por el artículo 19 de la ley de Tribunales que haya una conformidad en la mayoría absoluta de los jueces que asistan á la causa: y que en el caso no la habia, pues siendo con el Juez nombrado para decidir la discordia seis los jueces, solo habia tres por la pena de muerte del Coronel Infante: y de los otros tres dos estaban por la absolucion, y el tercero por la degradacion y diez años de presidio: habiéndose últimamente separado del Tribunal, acordaron: que se llamase al acuerdo á dicho Sr. Presidente, y que se le hiciese presente lo que sigue: que desde la primera votacion que se hizo quedó decidido que habia discordia habiendo resultado dos votos por la absolucion, dos á muerte y uno á presidio: que en consecuencia, por consentimiento unánime del Tribunal, y á propuesta del mismo Presidente se procedió al nombramiento de Conjuez para dirimirla, habiéndose elegido primero al Dr. Gerónimo Tórres, por su excusa al Dr. Santiago Pérez Valencia, y por la de este al Dr. Gori, á cuyos nombramientos concurrió siempre el Sr. Presidente: que habiendo igualdad de votos por la absolucion y por la pena de muerte del Coronel Infante, y solo uno aislado á presidio, el Dr. Gori dirimió la discordia que consistia en esta igualdad, votando tambien á muerte, de cuya manera hubo ya tres votos á muerte, dos á absolucion, y uno aislado á diez años de presidio: que el Sr. Presidente creyendo que todavía no habia sentencia, no por el principio de que no hubiese mayoría absoluta, sino porque decia que habia tres votos á muerte y tres á vida, suscitó la disputa; pero que examinado el punto, y manifestado por otros miembros del Tribunal que la ordenanza militar no debia regir en el modo de contar los votos en la Alta Corte, y que ademas conforme á dicha ordenanza habia sentencia, el mismo Sr. Presidente pidió la votacion del Tribunal y resultó decidido por cuatro votos que habia sentencia: que el Sr. Presidente se sometió á esta decision, encargando á uno de los Sres. Ministros que extendiese la sentencia y protextando solamente que traeria salvado su voto, así sobre lo principal del negocio, *como sobre la decision de que había sentencia:* que ademas de este espontáneo sometimiento, que era de rigurosa justicia y de necesidad para el cumplimiento de sus deberes, pues en toda corporacion debe prevalecer el juicio del mayor número, y ningun individuo puede resistir lo que aquel determine. Las leyes 41, título 5, libro 2 de la Recopilacion Castellana, y 106, título 15, libro 2 de la Recopilacion de Indias, tienen dispuesto: que todos los jueces que asistieren al acuerdo de la sentencia la firmen precisamente, aunque hayan sido de voto contrario: que no es razon bastante la que deduce del artículo 19 de la ley de Tribunales, pues este artículo habla generalmente

de todas aquellas votaciones ordinarias en que no ocurre discordia : y el artículo 17 de la misma ley, que se contrae particularmente á los casos en que la haya, dispone que se nombre un Conjuez para que la dirima : que ademas que el artículo 19 debe conciliarse con el 17, y no creerle contrario, entendiéndose en su aplicacion el uno por el otro, como es una regla general en el derecho, que siempre unas leyes se entiendan y se apliquen por otras, interpretándose en el sentido generalísimo, absoluto y riguroso que quiere atribuirle el Sr. Presidente, haria impracticable, ilusoria é imposible la administracion de Justicia : pues en un Tribunal compuesto de cinco Ministros nunca seria posible el caso en que un Conjuez dirimiese la discordia, y podia suceder que aunque se nombren diez, veinte, treinta, ó un número indefinido, tampoco hubiese una sentencia, por no llegar nunca el caso de que hubiese conformidad en la mayoría absoluta, y en tal caso es tambien otra máxima inconcusa de jurisprudencia que las leyes nunca deben entenderse en un sentido que las haga impracticables y frustre su ejecucion : que en todo caso deben explicarse los artículos de la ley de Tribunales por las leyes anteriores de donde visiblemente han sido tomados, y que segun la Constitucion deben observarse en todo lo que no sean imcompatibles con las nuevas leyes : que la ley 97, título 15, libro 2 de la Recopilacion de Indias dispone por punto general lo mismo que el artículo 19 de la ley de Tribunales, á saber, que haga sentencia lo que á la mayor parte de los oidores pareciere, y que no obstante añade lo mismo que el artículo 17 de dicha ley de Tribunales, que si hubiere discordia por haber votos iguales se remita la causa á mayor número de jueces, y que en tal caso se ejecute lo que la mayor parte determinare, aunque la mayor parte no sea mas que dos: y la ley 43, título 5 libro 2 de la Recopilacion Castellana, disponiendo en su primera parte, como dicho artículo 19, que se determine la causa por votos de la mayor parte de los oidores en número de personas, concluye añadiendo, que para los casos de discordia basta que haya tres votos conformes de toda conformidad en absolver ó condenar, aunque de la otra parte haya votos en mayor número de personas diversos y no conformes entre sí, ó contrarios : que por tanto es claro que así como el artículo 17 solo dispone para los casos en que haya discordia, así el 19 solo dispone para los casos en que no la haya : que siendo este el primer caso de discordia que ha ocurrido en la Alta Corte de Justicia y en la Marcial, la prudencia dicta seguir la racional práctica é inteligencia que han dado á dichos artículos los demas Tribunales, y que es notorio que en la Corte superior del centro se han entendido y ejecutado dichos artículos en el mismo sentido que ahora los entiende este supremo Tribunal : que este nunca se ha metido á examinar en las diversas causas, que por nulidad han venido de las Córtes superiores, si en los casos de discordia habian exigido dichas Córtes superiores una conformidad en la mayoría absoluta de todos los jueces inclusos los nombrados para decidir las discordias : que suponer que el juez que es nombrado para dirimir una discordia entre dos partes iguales no la dirime cuando se agrega á una de ellas, es suponer que ántes no estaban en discordia, que ántes no habia equilibrio entre ellas, y que un voto mas no destruye este equilibrio : que entrometerse el Tribunal á nombrar mas de un Conjuez cuando el voto de este se ha agregado á uno de los que causaban la discordia, seria contravenir el artículo 17 de la ley de Tribunales, declarando que el Conjuez no la habia dirimido, y hacer en cuanto estaba de su parte una nueva ley : que por todas estas justas consideraciones el Tribunal espera que el Sr. Presidente prestará el debido sometimiento á sus decisiones y la correspondiente obediencia á las leyes y á sus deberes, prestándose á firmar la sentencia acordada contra el Coronel Leonardo Infante, así como lo han verificado los Sres. Restrepo y Encinozo, no obstante que sus opiniones han sido tambien diferentes, sin ofrecer un desgraciado ejemplo que traerá males irreparables á la pronta y espedita administracion de justicia ; pero que si contra tan bien fundadas esperanzas el Sr. Presidente se obstinare en no querer firmar la sentencia, entonces será responsable de los males que se originen, y el Tribunal se verá con dolor suyo en la triste necesidad de acordar todas aquellas providencias que juzgue necesarias al cumplimiento de sus deberes, y á la justificacion de su conducta.

Y lo firmaron dichos Sres. por ante mí. *Dr. Félix Restrepo.—Dr. Vicente Azuero.—Antonio Obando.—Mauricio Enci-*

nozo.—Dr. Joaquin José Gori.—El Secretario.—*José Ignocencio Galvis.*

NÚMERO TERCERO.

Respuesta del Señor Peña.

En la ciudad de Bogotá, á trece de Noviembre de mil ochocientos veinte y cuatro el señor Presidente Dr. Miguel Peña, estando en el Tribunal informado del contenido del acuerdo de doce del presente contestó: que conoce que es su obligacion firmar las sentencias que se acordaren por el Tribunal, y hacer que se pronuncien como tales: que de los votos que ha oido y recogido en la causa del Coronel Leonardo Infante no aparece que haya la mayoría absoluta de los jueces que han asistido á la causa: que la ley no hace las distinciones que contiene el acuerdo, y cuando ella no distingue, los magistrados no tienen facultad de hacer esas distinciones: que las leyes de Castilla exigian para que hubiese sentencia solo una mayoría relativa, compuesta de tres jueces conformes de toda conformidad en materias criminales graves, y que el artículo 19 de la Ley orgánica de Tribunales pide una mayoría absoluta, que es uno mas sobre la mitad: que cree que si dijese al Secretario que era la sentencia del Tribunal la que se ha leido en borrador, imponiendo pena de muerte al Coronel Leonardo Infante con solo tres votos, habiendo seis jueces, cometeria un asesinato judicial: que cuando esta causa se votó por la primera vez, el Tribunal declaró que habia discordia, aunque ese no fué su voto, y que despues de haberse declarado que la habia, dió su voto para nombrar Conjuez, como ahora y en adelante hará lo que el Tribunal determine; pero que en razon de la sentencia, firmará lo que la mayoría absoluta determine acerca de lo en la sentencia contenido, que es lo que le manda la ley cuarenta y una, título quinto, libro segundo de la Recopilacion de Castilla, y no lo que el Tribunal determine que sea sentencia si no lo es: que cree que los Ministros del Tribunal están poseidos de sentimientos de integridad y probidad, cuales corresponden á sus caracteres; y verá por tanto cualquiera providencia del Tribunal como efecto de la mas pura justicia; pero para que no se diga que ha consentido en jueces que no debe, hace presente que no tratándose ahora de acordar sentencia del Coronel Infante parece que el señor Coronel Encinozo y el Dr. Joaquin Gori no han debido entrar en este acuerdo. Y lo firmó. —*Dr. Peña.*—El Secretario.—*José Ignocencio Galvis.*

NÚMERO CUARTO.

Ley sobre organizacion de los Tribunales y Juzgados.

Art. 16. El Presidente asistirá indistintamente á cualquiera de las dos salas en donde el Tribunal vea el pleito por segunda vez, de tal suerte que sean siempre cuatro los jueces que asistan á la revista. Si para ello no hubiere Ministros suficientes, la sala nombrará *letrados* á pluralidad de votos.

Art. 17. Las discordias que ocurran en la sala de vista se decidirán por un Ministro de la otra. Si ocurriere discordia en la sala de revista se dirimirá á falta de un fiscal, por un letrado, *con arreglo* al artículo precedente.

Art. 19. Para que haya sentencia es necesaria la conformidad en la mayoría absoluta de los jueces, que asistan á la causa.

NÚMERO QUINTO.

En la causa seguida contra el Dr. presbítero Manuel Fernández Saavedra, los Ministros que conocieron en la Corte Superior en grado de vista fueron los señores Dres. Diego Fernando Gómez, Joaquin Ortiz y Alejandro Osorio: el Ministro nombrado para dirimir la discordia lo fué el Dr. Ignacio de Herrera.

Parte de la representacion del Dr. Francisco Soto dada en la Alta Corte en calidad de Fiscal.

Toda falta de observancia de las leyes que arreglan el proceso en lo civil y en lo criminal, hace responsables personalmente á los jueces, y produce nulidad, que exije la reposicion del proceso: (artículo 2, § 7 y 52 de la ley de 12 de Octubre,) y desgraciadamente para los Ministros de la sala de revista, y con fortuna del bien público, en el acto que ya está copiado, han quebrantado varias de las que arreglan el proceso.

Despues de exponer algunas causas, continúa: Para formar la sala de vista habrá tres Ministros á lo ménos, y para que haya sentencia es necesaria la conformidad en la mayoría absoluta de los jueces que asistan á la causa, (artículo 18 y 19 de la ley de 12 de Octubre) y mayoría ó pluralidad absoluta es un voto mas sobre la mitad de todos los concurrentes. (artículo 36 de la Constitucion) Habiendo discordia, claro es como ántes se ha observado, que los tres votos fueron diferentes: el señor Herrera segun es público y notorio se agregó al señor Ortiz; luego dos jueces contra dos jueces son los que han dado la sentencia de que se trata, sin que hubiese por lo mismo conformidad en su mayoría, pues que dos no son la pluralidad, porque no hay un voto mas sobre la mitad de los cuatro. *Permítame V. E. que en esta materia llame la atencion del Tribunal á las palabras del artículo* 19 *citado.* El no quiere solamente *la mayoría de los votos,* sino que exige *la de los jueces que asistan á la causa,* porque de otra suerte seria muy fácil que la opinion de dos solos Ministros hiciera la sentencia contra la de los otros votos dispersos que pueden ser, en nuestro mal estado de organizacion judicial, cuatro ó diez, y esta seria una monstruosidad vergonzosa. Siento á la verdad no tener tiempo para examinar los graves inconvenientes que resultarian de esta práctica; pero como ellos son bastante perceptibles, creo suficiente indicarlos. Es, pues, cierto que habiéndose dictado el auto de 7 de Febrero solo por dos Ministros contra otros dos Ministros, se han infringido artículos de la ley, tan esenciales para formar sentencia, y para el arreglo del proceso, que dicha resolucion es nula, porque no ha sido acordada por la sala de vista, siendo esta *demostracion* tanto mas perentoria, que el artículo 19 citado no ha *hecho mas que anular la práctica española,* arreglada á la ley 97, título 15, libro 2 de Indias, que establecia el horroroso absurdo de que aunque fuesen muchos los votantes, dos votos se tuviesen por la mayor parte de ellos; absurdo *contrario* al simple buen sentido y á las nociones mas triviales de aritmética, pues que dos nunca podrá ser la mayoría de seis ú ocho.

Es copia fiel.

Miguel Peña.

NÚMERO SEXTO.

"CORREO DE BOGOTÁ"—*Viérnes* 18 *de Junio de* 1824.

Acusacion de la Corte Superior de este distrito contra la Alta Corte de la República.—Despues de hablar sobre la materia dice en uno de los párrafos.—"Es bueno observar que si la Alta Corte no expresó en su sentencia las contravenciones á las formas en que incurrieron las salas de vista y revista, no fué acaso porque no las hallase, sino porque ya estaban demasiado bien presentadas por el Ministerio Fiscal que introdujo el recurso, y porque quiso fijar principalmente la atencion en que ellas eran sustancialmente inícuas. Pero ¿quién no reconoce los siguientes defectos de formalidades? No haber sido pronunciadas en nombre de la República, como se previene por el artículo 65 de la ley de Tribunales: haberse pronunciado la sentencia de vista por solo *dos Ministros* contra el dictámen *de otros dos,* contra lo declarado en el artículo 19 de la misma ley: á saber, que "para que haya sentencia es necesaria la conformidad en la mayoría absoluta de *los jueces que asistan á la causa*: y dos no son mayoría absoluta de dos (artículo 36 de la Constitucion)."

NÚMERO SÉPTIMO.

Vista la acusacion propuesta por la Cámara de Representantes contra cuatro de los cincos jueces que suscribieron la sentencia de catorce de Febrero de mil ochocientos veintidos: á saber, los Sres. José Agustin Baraona, Diego Fernando Gómez, Vicente Borrero, y Marcelino Trujillo pronunciada en la causa que se habia seguido contra el convento de Agustinos de esta capital, y Sebastian López sobre la herencia de los bienes del padre fray Mariano Aldana, y en atencion á que los tres Jueces examinados declaran contextemente que dos de ellos, á saber, los Sres. Baraona y Borrero con el que se ha exceptuado de la acusacion, que es el Sr. José Joaquin Ortiz, causaron dicha sentencia, y que el relator testifica que le parece que esto último fué el que se le dictó, y observándose que el voto escrito por este mismo como salvado al tiempo de la votacion, lo ha sido sin fecha precedido de uno, extendido con la de catorce de Octubre,

y salvado segun se dice en una causa vista con fecha de veintisiete de Agosto, y seguido de dos, extendido por el mismo en diez y nueve y veintiuno del dicho Octubre. Y resultando que la acusacion introducida por el Fiscal que ha nombrado la Cámara de Representantes excluye á uno de los Ministros que con su voto causaron la sentencia dictada en catorce de Febrero de mil ochocientos veintidos, ó que si no concurrió con su voto á causar dicha sentencia incurrió en la falta de firmar como un auto de la sala, lo que no habia sido acordado por la mayoría de los jueces; se declara sin lugar por las razones siguientes.—Primera :—Porque la exclusion de uno de los responsables de la sentencia que ha dado márgen á la acusacion que se ha introducido ante el Senado, solo podria tener lugar miéntras se le pudiese presumir inocente.—Segunda :—Porque tocando al Senado como Corte natural de justicia practicar las diligencias conducentes á descubrir los responsables de la sentencia, sin embargo del mérito de estas que presentan al no acusado como tal responsable por ella, y aun de otros cargos de gravedad, se insiste por la Cámara de Representantes en exceptuarlo, y se previene que no se proponga contra este la acusacion correspondiente. — Tercera :—Porque en el conflicto de no comprenderse en la acusacion á uno de los jueces que causaron la sentencia, ó que no siendo el acuerdo de la mayoría de la sala la suscribió como tal, el procedimiento contra parte de los responsables de ella, con exclusion de otra parte contraría la justicia.—Cuarta :—Porque el Senado no puede, sin faltar á sus deberes, proceder en caso que haya lugar á juzgar, y castigar á unos de los responsables, conviniendo en la impunidad de otros, como sucederia en el caso de la presente acusacion, pásense á la Alta Corte de Justicia los documentos que se han actuado en esta Cámara, y por los cuales resulta que dicho Ministro Ortiz debe responder de uno de los dos cargos expresados para que preceda en el particular conforme al parágrafo 3 del artículo 2 de la ley de 12 de Octubre de 1821.—El Presidente del Senado, *José María del Real.*—Así lo resolvió el Senado en la sesion ordinaria del dia doce de Julio de mil ochocientos veinticuatro, de que certifico.—El Secretario del Senado, *Antonio José Caro.*—La copia antecedente lo es al pié de la letra de las diligencias mandadas practicar por la Cámara del Senado á consecuencia de la acusacion que en ella propuso la de Representantes, contra los Ministros que formaron la sentencia de catorce de Febrero de mil ochocientos veintidos en la causa que seguia Sebastian López, y el convento de Agustinos descalzos de esta capital sobre la herencia de Fray Mariano Aldana, y lo es tambien de la última resolucion que sobre todo acordó la misma Cámara del Senado. Y para los efectos que en ella se expresan doy y firmo la presente en Bogotá, á quince de Julio de mil ochocientos veinticuatro.—El Secretario del Senado, *Antonio José Caro.*

NÚMERO OCTAVO.

Sr. Dr. Miguel Peña.

Mi ofendido amigo: no tengo expresiones con que explicar á U. toda mi confusion y vergüenza. U. ha tenido justísimos motivos para indignarse y para aborrecerme. Yo no habia recibido de U. sino los mas claros testimonios de estimacion y de amistad.

Mi acaloramiento de la otra noche de ninguna manera tuvo á U. por objeto, sino á los otros preopinantes. Pero yo me excedí siempre, y mi imprudencia, mi atolondramiento y necedad no tienen disculpa. Deseaba dar una satisfaccion pública, tanto á U. como al Congreso: si se me presenta una ocasion favorable, en que no parezca puerilidad, lo verificaré, porque me parece que el mejor modo de reparar un error es confesarlo, y que no es debilidad hacer esfuerzos sobre las pasiones para corregirlas y dominarlas.

Por lo que hace á U. particularmente, estoy cierto de su generosidad: no dudo que olvidará para siempre mi falta. Pero nunca, nunca se borrarán en mi corazon la vergüenza y el arrepentimiento. Es muy feo ofender á un amigo aun equivocadamente.

Dígnese U. aceptar esta pequeña satisfaccion, de quien se protesta su verdadero y eterno amigo—*V. Azuero.*

Es copia.

Miguel Peña.

En el Congreso de Cúcuta, 1821.

2545.

SENTENCIA LIBRADA EN 21 DE MARZO DE 1825, POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN LA ACUSACION QUE SE HIZO DEL DR. MIGUEL PEÑA, MINISTRO DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA, POR HABERSE NEGADO Á FIRMAR LA SENTENCIA DE MUERTE DICTADA CONTRA EL CORONEL LEONARDO INFANTE.

El Senado de la República de Colombia ejerciendo el poder natural de una Corte de Justicia, conforme al artículo 97 *de la Constitucion, en Bogotá á* 21 *de Marzo de* 1825.—15.

Habiendo examinado el proceso instruido por acusacion de la Cámara de Representantes contra el Ministro de la Alta Corte de Justicia, en calidad de marcial, Dr. Miguel Peña, por haberse resistido á firmar la sentencia que acordó dicho Tribunal en la causa del Coronel Leonardo Infante por el homicidio ejecutado en la persona del Teniente Francisco Perdomo; resulta: que el referido Ministro Dr. Miguel Peña, está convicto y confeso en los hechos siguientes:

Primero: que habiendo habido discordia en la primera votacion del Tribunal, así lo declaró este, á lo ménos por una mayoría absoluta de votos.

Segundo: que el Ministro Peña en calidad de Presidente, convino y aun dictó el auto de: *vistos en discordia á mayor número de jueces*, concurriendo despues al nombramiento sucesivo de otros dos Conjueces por la excusa respectiva de los que habian sido nombrados.

Tercero: que reunido el Tribunal compuesto de sus jueces naturales, y del nuevo Conjuez, dirimió este la discordia y el Tribunal excitado por el Sr. Peña, y en consecuencia de las dudas que habian ocurrido á este, resolvió que aquella determinacion era sentencia, en cuyo acto el Sr. Ministro Peña salvó su voto, así en lo principal como en lo accesorio.

Cuarto: que el Sr. Ministro Peña mandó redactar á uno de los otros Ministros la sentencia acordada por la mayoría.

Quinto: que el dia en que se presentó la redaccion de la sentencia para ponerla en limpio y firmarla, protextó que no habria de hacerlo, y resistió á los exhortaciones que al efecto le hicieron sus compañeros;

Y sexto, en fin: que despues persistió en esta resistencia ya cuando el Tribunal le previno formalmente que firmase, y ya cuando renovó este mandato en consecuencia de que el Poder Ejecutivo, excitado por el Tribunal ó informado por el mismo Ministro Peña, resolvió que la Alta Corte en calidad de marcial, con arreglo á las leyes, y hasta donde alcanzaran sus facultades, podia conpeler al Ministro renitente á firmar la determinacion que el Tribunal habia declarado sentencia:

Y considerando,

Primero: que esta misma obstinada resistencia del Dr. Miguel Peña, Ministro de la Alta Corte de Justicia en calidad de marcial, á firmar la sentencia en la causa del Coronel Leonardo Infante, es manifiestamente contraria á la ley 107 del título 15, lib. 2 de la Recopilacion de Indias que previene firmen todos los jueces las sentencias, autos, interlocutorios, y cualesquiera otras determinaciones que haya acordado la mayor parte de los jueces, aunque sean de voto y parecer contrario: que la observancia de esta ley es tanto más indispensable, cuanto ella solo tiende á dar fuerza y vigor á las determinaciones de los Tribunales, que de otra manera quedarían sin efecto, y es una de las que arreglan el proceso: que si es un deber de cada colombiano vivir sometido á las leyes y respetar y obedecer las autoridades que son sus órganos, conforme al artículo 5 de la Constitucion, lo es con mayor razon de un Ministro que no puede tener, ni debe ejercer otras funciones que las que las leyes expresamente le conceden; y en fin, que por las razones que preceden, la conducta que ha guardado el Ministro Dr. Peña, es manifiestamente contraria á los deberes de su empleo. Y considerando en segundo lugar que el artículo 102 de la Constitucion, fijando el *máximum* de la pena que puede imponerse por el Senado á los Ministros de la Alta Corte de Justicia, en los casos de una conducta manifiestamente contraria al bien de la República y á los deberes de sus empleos, ó de delitos graves contra el órden social no excluye otras penas menores comprendidas

dentro del máximum cuando la culpa no está agravada con otras circunstancias; por tanto el Senado ejerciendo el poder natural de una Corte de Justicia, administrando la que corresponde en nombre de la República, y por autoridad de la ley, declara que el Ministro de la Alta Corte de Justicia Dr. Miguel Peña es culpable de una conducta manifiestamente contraria á los deberes de su empleo, y en consecuencia le condena á la suspension del empleo de Ministro de la Alta Corte de Justicia, por el término de un año, descontándose de su sueldo el que se pague al sustituto que desempeñe sus funciones. Notifíquese esta sentencia y comuníquese en copia al Poder Ejecutivo, y á la Alta Corte de Justicia, con devolucion del libro en que se extienden los votos para los efectos convenientes, y publíquese en la "GACETA DE COLOMBIA."

El Presidente del Senado, *Luis Andres Baralt.*—El Secretario del Senado, *Antonio José Caro.*

2546.

LA ALTA CORTE MARCIAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DECLARA QUE HA LLEGADO LA OPORTUNIDAD DE QUE SEA CUMPLIDA LA SENTENCIA ACORDADA CONTRA EL CORONEL LEONARDO INFANTE, EN 11 DE NOVIEMBRE DE 1824.

———

Resolucion de la Alta Corte de Justicia.

Bogotá, Marzo 22 de 1825.

Vistos: considerando que desde el acuerdo celebrado en 13 de Noviembre del año próximo pasado de 1824 resolvió el Tribunal suspender la ejecucion de la sentencia pronunciada contra el Coronel de caballería Leonardo Infante en 11 de los mismos mes y año, por faltarle la suscricion del Ministro Dr. Miguel Peña que despues de haber concurrido á la votacion se resistió á prestar su firma: que estando prevenido por las leyes ciento seis y ciento siete del título quince libro segundo Recopilacion de Indias que las sentencias no se pronuncien ni ejecuten hasta que no estén ordenadas, escritas en limpio y firmadas por todos los que hubieren estado en el acuerdo, aunque algunos hayan sido de voto y parecer contrario á lo que la sentencia contiene, no estaba en arbitrio del Tribunal mandarla ejecutar miéntras no se subsanase legalmente aquel requisito: que la necesidad de la firma de todos los jueces se corrobora mas con las varias disposiciones que contienen las leyes de Castilla y autos acordados, sobre lo que ha de practicarse cuando alguno de los Ministros que votaron la causa se ausenta, es promovido á otro destino, ó fallase ántes de haber firmado, ordenándose que en tales casos se ejecute la sentencia por los otros; de donde se infiere por el contrario que miéntras no falte, ó continúe expedito en sus funciones el Ministro que rehusa su firma, la sentencia no puede llevarse á efecto: que, ademas de que las citadas leyes son tan claras y terminantes acerca de este punto, siempre era laudable la conducta del Tribunal y daba una muestra inequívoca de su moderacion, suspendiendo sus procedimientos y aguardando al resultado de la queja dirijida á la Cámara de Representantes contra el Ministro renuente, de cuya manera nunca podia imputársele que obraba con precipitacion, ó con una confianza excesiva en sus propios aciertos: que por otra parte, despues de las repetidas prevenciones que se hicieron al Ministro Dr. Peña, haciéndole cargo de todos los males y desagradables consecuencias que podian originarse, no quedaba otro arbitrio para compelerlo, porque aunque por la atribucion quinta del artículo segundo de la Ley órganica de Tribunales la Alta Corte puede castigar los delitos leves de sus miembros, ni se hubiera remediado el mal, ni pudo considerarse nunca sino como de mucha gravedad y trascendencia un hecho de aquella naturaleza. Y habiéndose recibido el dia de hoy la resolucion de 21 del presente que se ha servido acordar la Honorable Cámara del Senado reunida en calidad de Corte de justicia á consecuencia de acusacion propuesta por la Honorable Cámara de Representantes, en la cual se declara al Ministro Dr. Miguel Peña culpable de una conducta manifiestamente contraria á sus deberes, condenándole á un año de suspension de su empleo, queda por lo mismo removido el inconveniente para llevar á ejecucion la expresada sentencia; pues segun el tenor de la ley cuarenta y siete título quinto libro segundo Recopilacion Castellana, deben cumplirse todas aquellas en las cuales suceda que despues de votadas, alguno de los jueces se ausenta, ó muere,

ó es promovido á otro destino sin haber firmado: y el Ministro suspendido no solo se halla en mas incapacidad que el ausente ó el promovido, sino que legalmente está imposibilitado para ejercer ninguna funcion de su Ministerio. En consecuencia, administrando justicia en nombre y por autoridad de la República, se declara que ha llegado el caso de que sea cumplida la sentencia acordada contra el Coronel Leonardo Infante en 11 de Noviembre último, á cuyo intento pásase el testimonio correspondiente de ella y de este auto al Comandante general del departamento para su inmediata ejecucion conforme á ordenanza.

Dr. Félix Restrepo.—Dr. Vicente Azuero.—Dr. Joaquin José Gori.—Dr. Bernardino Tobar.—Diego Ibarra.—José María Mantilla.

El Secretario,

José Inocencio Galvis.

2547.

CONTESTACION DEL MINISTRO DE ESTADO DE LA GRAN BRETAÑA, MR. CANNING, EN 25 DE MARZO DE 1825, Á LA NOTA QUE EL MINISTRO SEÑOR ZEA PASÓ EN 21 DE ENERO AL ENCARGADO DE NEGOCIOS DE INGLATERRA EN MADRID, TRATANDO DEL PUNTO DE INDEPENDENCIA DE ESPAÑA Y SUS COLONIAS EN AMÉRICA.

Nota del Secretario de Estado de Inglaterra para el Caballero de los Rios.

Oficina de Negocios Extranjeros, Marzo 25 de 1825.

El infraescrito, principal Secretario de Estado de S. M., en el Departamento de Negocios Extranjeros, tiene órden de su Soberano, para dar al Caballero de los Rios, con el objeto de que la transmita á su Corte, la siguiente contestacion á la nota oficial, dirijida por S. E. el Sr. Zea, al Encargado de Negocios en Madrid el 21 de Enero.

Como la mayor parte de la nota oficial del Sr. Zea se funda sobre la negativa de los hechos que se han participado al Gobierno inglés, acerca del estado de varios países de la América del Sur, y sobre la anticipacion de unos sucesos que la Corte de España esperaba en ellos, y que destruiria el crédito de las noticias transmitidas al Gobierno de S. M., se juzgó conveniente aguardar el resultado de tales acontecimientos en la América española, mas bien que confrontar evidencias con evidencias y discutir probabilidades y conjeturas. Al infraescrito se le manda asegurar cuán satisfactorio es para el Gobierno inglés, que aquel resultado decisivo, segun parece serlo, haya ocurrido ántes de que se anunciaran las intenciones de este respecto de la América española. Estas intenciones, pues, no pueden de ningun modo haber tenido el mas lijero influjo sobre el éxito de la guerra en el Perú.

El infraescrito tiene órden de pretermitir con esta sola observacion, toda aquella parte de la nota del Sr. Zea, que versa sobre la supuesta inexactitud de las noticias, en que se fundó la decision del Gobierno británico.

Las cuestiones que restan por examinar, son si, tratando con Gobiernos de *facto* establecidos ya fuera del peligro de un ataque externo, la Gran Bretaña ha violado algun principio general de derecho internacional, ó alguna obligacion positiva de los tratados.

Empezaremos con esto último como la acusacion mas específica.

El Sr. Zea presenta repetidas veces el cargo general de la violacion de los tratados; pero como no especifica mas que dos, el de 1809, y el de 1814, puede presumirse, que sobre ellos solos estriba la substancia de su cargo.

Primeramente en cuanto al tratado de 1809.

Aquel tratado se hizo al principio de la contienda de España contra Francia, y fué acomodado enteramente en términos que no pueden admitir una errada interpretacion á las circunstancias del momento en que se formó. Fué un tratado de paz que ponia término á la guerra en que nos hallábamos empeñados con la España desde 1804. En el primer artículo se describe expresamente como un tratado de "alianza, durante la guerra" que junto con la España sosteniamos contra la Francia. Todas las estipulaciones del tratado tenian una evidente referencia á la declarada determinacion del gobernante de la Francia en aquel tiempo, para sostener una

rama de su propia familia sobre el trono de España y de las Indias; y ellas sin duda nos comprometian con la España á no deponer las armas hasta frustrar aquel designio en España, y que se abandonase la pretension en cuanto á la América; comprometimiento que nunca puede negarse haber sido ampliamente desempeñado por la Gran Bretaña. Pero logrados una vez estos objetos, las estipulaciones del tratado quedaron tambien cumplidas, y sus obligaciones necesariamente espiraron junto con la materia á que se referian.

En efecto, á la feliz conclusion de la guerra de la Península, y despues de la restauracion de S. M. Católica al trono de sus antepasados, por el auxilio de la Gran Bretaña, el tratado de 1809 fué reemplazado por el de 1814. ¿Y qué es lo que contiene este tratado? Primeramente: la expresion de un ardiente deseo por parte de S. M., de que la América española pueda reunirse á la Monarquía española; y en segundo lugar, un convenio prohibiendo á los súbditos ingleses, el abasto de municiones de guerra á los Hispano-Americanos. Este empeño fué inmediatamente llevado á efecto por una órden en Consejo de 1814, y ademas de la obligacion del tratado, á fin de promover igual objeto, se sancionó, en 1819, un acto del Parlamento, prohibiendo el servicio de los súbditos ingleses, en las filas de las Colonias renitentes.

La prueba de la sinceridad del deseo expresado en este tratado, se hallará no solo en las medidas ya mencionadas, sino en las repetidas ofertas de la Gran Bretaña para mediar entre la España y sus Colonias; ni estas ofertas de mediacion, como alega el Sr. Zea, se fundaron uniformemente sobre la sola base de que la España admitiese la independencia de las provincias españolas.

Han pasado años enteros, y se han perdido muchas oportunidades de negociar en los mejores términos para la España ántes de llegar á suponerse que aquella base era la única sobre la cual podria abrirse una feliz negociacion.

No se la supuso en 1812 cuando se ofreció á las Córtes nuestra mediacion.

Tampoco en 1815 cuando la España pidió nuestra mediacion; pero rehusó establecer los términos en que queria convenir.

Tampoco en 1818 en las conferencias de Aix-la-Chapelle, en las cuales se discutió por la primera y última vez entre las grandes potencias de Europa la cuestion de un acomodamiento entre la España y sus Américas.

A vista, pues, del silencio que la España observó en cuanto á la opinion de las potencias que asistieron á aquellas conferencias cuando se le hizo presente, dos cosas resultaron perfectamente claras: la una que la España no tenia entónces intencion séria de ofrecer ningunos términos de los que las Provincias Hispano Americanas probablemente podrian aceptar; y la otra que toda referencia subsecuente de este asunto á un Congreso debia ser enteramente inútil y nada satisfactoria.

Desde aquel tiempo en adelante, la Gran Bretaña se abstuvo de ajitar el asunto de la negociacion con las colonias hasta que, en el mes de Mayo de 1822, la España espontáneamente anunció á la Gran Bretaña, que estaba tomando en consideracion algunas medidas para la pacificacion de sus Américas sobre una basa enteramente nueva, la cual sin embargo no fué especialmente descrita.

En contestacion á esta notificacion, la Gran Bretaña exhortó á la España á acelerar cuanto le fuese posible su negociacion con las colonias, pues el curso de los acontecimientos era evidentemente tan rápido que no admitia una demora mayor; pero ni aun entónces la Gran Bretaña sugirió cosa alguna en cuanto á la adopcion de la basa de independencia.

La primera sugestion de semejante basa dimanó efectivamente del Gobierno de la misma España en el mes de Noviembre de 1822, cuando el Ministro inglés en Madrid recibió una intimacion de que las Córtes meditaban abrir negociaciones con las colonias *sobre la basa de independencia colonial;* negociaciones que efectivamente se abrieron luego, y lograron un término feliz con Buenos Aires, aunque despues fueron desaprobadas por S. M. Católica.

Hasta despues de esta comunicacion del Gobierno español que acaba de mencionarse no fué que la Gran Bretaña manifestó la opinion que formaba en cuanto á la ninguna esperanza de negociar sobre otra basa que no fuese la que entónces sugeria primero el Gobierno español.

Esta opinion expuesta (como se ha di-

cho) por primera vez confidencialmente á la España, casi un año despues, esto es, en el mes de Octubre de 1823, fué mencionada por el infraescrito en una conferencia con el Embajador frances en Lóndres, cuya substancia se comunicó á la España y á las otras potencias, y se repitió y esforzó en el Despacho del infraescrito á Sir Wm. A'Court en Enero de 1824.

Nada, pues, puede ser ménos exacto que la suposicion de que la Inglaterra ha propuesto uniformemente la basa de independencia como la condicion *sine qua non* de su consejo y auxilio en favor de la España para negociar con sus colonias.

Pasemos ahora al segundo cargo, contra la Gran Bretaña, la pretensa violacion del derecho general internacional. ¿Cuándo es que se ha admitido como un axioma, ó se ha observado por alguna nacion á Gobierno como una máxima práctica, el que ningunas circunstancias y ningun tiempo hagan acreedor á un Gobierno *de facto*, á ser reconocido, ó autoricen á hacerlo así á otras terceras potencias que tengan un profundo interes en definir y establecer sus relaciones con un gobierno *de facto*?

Semejante procedimiento por parte de otras terceras potencias no decide sin duda la cuestion de derecho contra la Madre Patria.

Los Países Bajos habian sacudido la supremacía de España mucho ántes de fines del siglo 16, pero aquella supremacía no fué formalmente renunciada por la España hasta el tratado de Westphalia en 1618. El Portugal declaró en 1640 su independencia de la Monarquía Española; pero hasta 1668 no fué que la España reconoció aquella independencia por un tratado.

Durante cada uno de estos intervalos los derechos abstractos de la España puede decirse que permanecieron inextinguidos. Pero las otras terceras potencias en ninguno de estos casos esperaron la tardía conviccion de la España ántes de creerse autorizados para establecer relaciones directas y aun contraer íntimas alianzas con la República de los Paises Bajos, igualmente que con la nueva Monarquía de la casa de Braganza.

La separacion de las colonias españolas de la España no ha sido ni obra nuestra, ni nuestro deseo. Sucesos en que el Gobierno inglés no ha tenido parte, han decidido aquella separacion; separacion que siempre somos de opinion podria haberse evitado, si se hubiesen oido con tiempo nuestros consejos. Pero de esta separacion resultó un estado de cosas con que era el deber del Gobierno británico (á proporcion que se hizo el interes manifiesto y legítimo de la Nacion, cuyo bienestar corre de su cargo) conformar sus medidas igualmente que su lenguaje no con celeridad ni precipitacion, sino con la debida deliberacion y circunspeccion.

Continuar llamando posesion de la España aquella en que ha sido efectivamente extinguida y borrada toda ocupacion y poder español, no podria hacer ningun servicio práctico á la Madre Patria; pero habria ariesgado la paz del mundo, porque todas las comunidades políticas, son responsables de su conducta, á otras comunidades políticas; esto es, están obligadas á desempeñar los ordinarios deberes internacionales, y reparar cualquiera violacion de los derechos de otros por sus ciudadanos ó súbditos.

Ahora bien: ó la madre patria debia haber continuado responsable por unos actos sobre los cuales no podia ejercer mas tiempo, ni la sombra de dominacion; ó los habitantes de estos países, cuya existencia política independiente, estaba de hecho establecida, pero á los cuales se negaba el reconocimiento de aquella independencia, debian haberse colocado en una situacion en que, ó eran enteramente irresponsables por todas sus acciones, ó debian sufrir por acciones de esta naturaleza que pudiesen suministrar fundamento de queja á otras naciones, el castigo debido á los piratas y proscriptos.

Si la primera de estas alternativas, esto es, la total irresponsabilidad de unos Estados no reconocidos es demasiado absurda para sostenerse, y si la última, esto es, el tratamiento de sus habitantes como piratas y proscriptos, es demasiado monstruosa para aplicarse por una indefinida extension de tiempo á una gran porcion del globo habitable, ninguna otra eleccion quedaba á la Gran Bretaña, ni á ningun otro país que tenga comunicacion con las provincias Hispano-Americanas, sino reconocer en oportunidad su existencia política como Estados, y colocarlos dentro de la jurisdiccion de aquellos deberes y derechos que las naciones civilizadas están obligadas á respetar entre sí y

autorizadas á reclamar recíprocamente una de otra.

El ejemplo de la última revolucion de Francia, y de la final dichosa restauracion de S. M. Luis XVIII, se alega por el Sr. Zea para ilustrar el principio del derecho inextinguible en un soberano legítimo, y el respeto que merece este derecho de parte de todas las potencias extranjeras; empeñando á la Gran Bretaña á que en justa conformidad de él obre con la misma reserva hácia los nuevos Estados de la América española que con tanto honor suyo empleó hácia la Francia revolucionaria.

Pero, ¿acaso necesita el Sr. Zea, que se le recuerde que cada potencia de Europa, y especialmente la España entre las primeras, no solo reconoció los varios sucesivos Gobiernos *de facto* por los cuales la casa de Borbon fué arrojada al principio del Trono de la Francia, y mantenida fuera de su posesion por cerca de una cuarta parte de un siglo, sino que contrajo íntimas alianzas con todos ellos y principalmente con el que el Sr. Zea justamente pinta como el mas fuerte de los Gobiernos *de facto*, es decir, el Gobierno de Bonaparte, contra el cual, ningun principio de respeto á los derechos de la Monarquía legítima, sino su propia indomable ambicion, hizo al fin presentar toda la Europa combinada en los campos de batalla?

De nada sirve empeñarse en dar colorido especioso á los hechos que son ya la propiedad de la historia.

El infraescrito está, pues, obligado á añadir, que la Gran Bretaña misma no puede justamente aceptar el elogio que el Sr. Zea quiere atribuirle por este respecto, ni puede pretender una absoluta exencion del cargo general de haber tratado con los poderes de la Revolucion francesa.

Es cierto que hasta el año de 1796, ella se abstuvo de tratar con la Francia revolucionaria, mucho despues que otras potencias de Europa le habian dado el ejemplo. Pero las razones alegadas en el Parlamento, y en los papeles oficiales, en favor de aquella abstinencia, fué el estado de agitacion del Gobierno frances. Y no puede negarse que en 796 y 1797, la Gran Bretaña abrió una negociacion para la paz con el Directorio de Francia, negociacion, cuya favorable conclusion habria llevado envuelto el reconocimiento de aquella forma de gobierno: que en 1801 hizo la paz con el Consulado: que si en 1806 no concluyó un tratado con Bonaparte, Emperador de Francia, la negociacion se disolvió solamente por una cuestion de palabras; y que si desde 1808 á 1814 rehusó firmemente oir ningunas propuestas de la Francia, procedió así declarada y notoriamente á causa de la España únicamente, á quien Bonaparte pertinazmente se negaba á admitir como parte en la negociacion.

Además no puede negarse que aun en 1814, año en que la dinastía borbónica fué restaurada eventualmente, la Gran Bretaña habria hecho la paz con Bonaparte, si este no hubiese sido irracional en sus demandas, y la España no puede ignorar que aun despues que Bonaparte, fué postergado, hubo cuestion entre los aliados sobre la posible conveniencia de colocar alguna otra persona que no fuese un Borbon en el Trono de Francia.

Por tanto apelar á la conducta de las potencias de Europa y aun de la Gran Bretaña misma con respecto á la revolucion francesa no es mas que recordar abundantes ejemplos del reconocimiento de los Gobiernos *de facto* por la Gran Bretaña, sin duda mas tarde y con mas repugnancia que las otras, pero con todo esto, despues del ejemplo dado por las demas potencias de Europa y especialmente por la España.

Hay otros dos puntos en la nota del Sr. Zea que parecen exigir una observacion particular.

El Sr. Zea declara que el Rey de España nunca reconocerá los nuevos Estados de la América española, y que S. M. no cesará de emplear la fuerza de las armas contra sus vasallos rebeldes en aquella parte del mundo.

Nosotros no tenemos ni la pretension ni el deseo de contrariar la conducta de S. M. Católica; pero esta declaracion del Sr. Zea comprende una completa justificacion de nuestra conducta en haber aprovechado la oportunidad que nos parecia de sazon para poner en un pié determinado nuestras relaciones con los nuevos Estados de América; porque esta declaracion demuestra claramente que la queja contra nosotros no es puramente en cuanto al modo ó el tiempo de nuestros procedimientos con dichos Estados: prueba que la disputa entre nosotros y la España no es solamente en cuanto á la

cuestion de hecho de si la condicion interna de alguno de estos Estados, es tal que justifique el entrar en relaciones definidas con ellos: que hubo tambien una demora racional á fin de verificar las noticias contradictorias, y dar oportunidad para la negociacion amigable que se nos exigia: acredita que mayor condescendencia de nuestra parte no habria satisfecho á la España, y que aun dilatando nuestras proposiciones hácia los nuevos Estados, por todo el tiempo que pudiésemos, al fin habríamos tenido que hacerlas sin consentimiento de la España; porque la España está decidida contra todo comprometimiento en cualesquiera circunstancias y tiempos, y está resuelta á una guerra interminable con sus antiguas colonias de América.

El Sr. Zea concluye con declarar que S. M. Católica protesta del modo mas solemne contra las medidas anunciadas por el Gobierno británico porque violan los tratados existentes, y los imprescriptibles derechos del Trono de España.

¿Contra qué protesta la España?

Ya se ha probado que no hemos violado ningun tratado; y es evidente que ninguna cuestion de derecho se decide por nuestro reconocimiento de los nuevos Estados de América.

Pero si el argumento sobre que se funda esta declaracion es verdadera, es eterno; y la culpa que se nos acrimina en poner nuestra comunicacion con aquellos paises, bajo la proteccion de los tratados, es tal que ni el tiempo ni las circunstancias podrian haber mitigado su carácter á los ojos de la España.

Habiendo entrado así con gran sentimiento y repugnancia en los varios argumentos de la nota del Sr. Zea, el infraescrito tiene órden de espresar en conclusion la ansiosa esperanza de su Gobierno, de que se permita terminar aquí una discusion que ya no tiene objeto. El infraescrito ademas declara por disposicion de S. M. al Ministro Español que ningun sentimiento de mala voluntad ni indiferencia á los intereses de S. M. Católica ha originado los pasos que el Gobierno de S. M. ha tomado: que S. M. abriga siempre un vivo deseo por la prosperidad de España, y que S. M. conserva aun la disposicion, y manda al infraescrito renovar al Gobierno de S. M. Católica la oferta de emplear los buenos oficios de S. M. para realizar cualesquiera amigables transacciones que sean practicables entre S. M. Católica y los paises de América que se han separado de España.

Jorge Canning.

2548.

* LOS ESTADOS-UNIDOS DE NORTE AMÉRICA Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, AJUSTAN EN 3 DE OCTUBRE DE 1824, UNA CONVENCION GENERAL DE PAZ, AMISTAD, NAVEGACION Y COMERCIO QUE FUÉ RATIFICADA EN BOGOTÁ EL DIA 26 DE MARZO DE 1825.

Convencion de Colombia y Norte América.

República de Colombia.

Francisco de Paula Santander, de los Libertadores de Venezuela y Cundinamarca, condecorado con la cruz de Boyacá, General de division de los ejércitos de Colombia, Vice-presidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo, &c., &c., &c.

A todos los que las presentes vieren, salud.

Por cuanto entre la República de Colombia y los Estados-Unidos de América se concluyó y firmó en esta ciudad de Bogotá el dia tres de Octubre del año del Señor mil ochocientos veinticuatro por medio de Plenipotenciarios suficientemente autorizados por ámbas partes, una *Convencion general de paz, amistad, navegacion y comercio,* cuyo tenor palabra por palabra es como sigue:

Convencion general de paz, amistad, navegacion y comercio entre la República de Colombia y los Estados-Unidos de América.

En el nombre de Dios Autor y Legislador del Universo.

La República de Colombia y los Estados-Unidos de América, deseando hacer duradera y firme la amistad y buena inteligencia que felizmente existe entre ámbas potencias, han resuelto fijar de una manera clara, distinta y positi-

va las reglas que deben observar religiosamente en lo venidero, por medio de un tratado ó convencion general de paz, amistad, comercio y navegacion.

Con este muy deseable objeto, el Vicepresidente de la República de Colombia, Encargado del Poder Ejecutivo, ha conferido plenos poderes á Pedro Gual, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de la misma, y el Presidente de los Estados-Unidos de América á Ricardo Clough Anderson, el menor, ciudadano de dichos Estados y su Ministro Plenipotenciario cerca de la dicha República; quienes despues de haber canjeado sus expresados plenos poderes en debida y buena forma, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1.° Habrá una paz perfecta, firme é inviolable, y amistad sincera entre la República de Colombia y los Estados-Unidos de América, en toda la extension de sus posesiones y territorios y entre sus pueblos y ciudadanos respectivamente, sin distincion de personas ni lugares.

Art. 2.° La República de Colombia y los Estados-Unidos de América, deseando vivir en paz y armonía con las demas naciones de la tierra por medio de una política franca é igualmente amistosa con todas, se obligan mutuamente á no conceder favores particulares á otras naciones, con respecto á comercio y navegacion, que no se hagan inmediatamente comunes á una ú otra, quien gozará de los mismos *libremente*, si la concesion fuese hecha libremente, ó prestando la misma compensacion, si la concesion fuere *condicional.*

Art. 3.° Los ciudadanos de la República de Colombia podrán frecuentar todas las costas y paises de los Estados-Unidos de América, y residir y traficar en ellos con toda suerte de producciones, manufacturas y mercaderías, y no pagarán otros ó mayores derechos, impuestos ó emolumentos cualesquiera, que los que las naciones mas favorecidas están ó estuvieren obligadas á pagar; y gozarán todos los derechos, privilegios y exenciones que gozan ó gozaren los de la nacion mas favorecida, con respecto á navegacion y comercio, sometiéndose no obstante á las leyes, decretos y usos establecidos, á los cuales están sujetos los súbditos ó ciudadanos de las naciones mas favorecidas. Del mismo modo los ciudadanos de los Estados-Unidos de América podrán frecuentar todas las costas y paises de la República de Colombia, y residir y traficar en ellos con toda suerte de producciones, manufacturas y mercaderías, y no pagarán otros ó mayores derechos, impuestos ó emolumentos cualesquiera que los que las naciones mas favorecidas están ó estuvieren obligadas á pagar; y gozarán de todos los derechos, privilegios y exenciones que gozan ó gozaren los de la nacion mas favorecida con respecto á navegacion y comercio, sometiéndose no obstante á las leyes, decretos y usos establecidos, á los cuales están sujetos los súbditos ó ciudadanos de las naciones mas favorecidas.

Art. 4.° Se conviene ademas, que será enteramente libre y permitido á los comerciantes, comandantes de buques, y otros ciudadanos de ámbos países, el manejar sus negocios por sí mismos, en todos los puertos y lugares sujetos á la jurisdiccion de uno ú otro, así respecto de las consignaciones y ventas por mayor y menor de sus efectos y mercaderías, como de la carga, descarga y despacho de sus buques, debiendo en todos estos casos, ser tratados como ciudadanos del país en que residan, ó al ménos puestos sobre un pié igual con los súbditos ó ciudadanos de las naciones mas favorecidas.

Art. 5.° Los ciudadanos de una ú otra parte, no podrán ser embargados ni detenidos con sus embarcaciones, tripulaciones, mercaderías y efectos comerciales de su pertenencia, para alguna expedicion militar, usos públicos ó particulares, cualesquiera que sean, sin conceder á los interesados una suficiente indemnizacion.

Art. 6.° Siempre que los ciudadanos de alguna de las partes contratantes se vieren precisados á buscar refujio ó asilo en los rios, bahías, puertos ó dominios de la otra, con sus buques, ya sean mercantes ó de guerra, públicos ó particulares por mal tiempo, persecucion de piratas ó enemigos, serán recibidos y tratados con humanidad, dándoles todo favor y proteccion, para reparar sus buques, procurar víveres, y ponerse en situacion de continuar su viaje sin obstáculo ó estorbo de ningun género.

Art. 7.° Todos los buques, mercaderías, y efectos pertenecientes á los ciudadanos de una de las partes contratantes, que sean apresados por piratas, bien

sea dentro de los límites de su jurisdiccion, ó en alta-mar, y fueren llevados ó hallados en los rios, radas, bahías, puertos ó dominios de la otra, serán entregados á sus dueños, probando estos en la forma propia y debida, sus derechos ante los tribunales competentes; bien entendido, que el reclamo ha de hacerse dentro del término de un año por las mismas partes, sus apoderados ó agentes de los respectivos gobiernos.

Art. 8.° Cuando algun buque perteneciente á los ciudadanos de alguna de las partes contratantes, naufrague, encalle ó sufra alguna avería en las costas, ó dentro de los dominios de la otra, se les dará toda ayuda y proteccion, del mismo modo que es uso y costumbre con los buques de la nacion en donde suceda la avería; permitiéndoles descargar el dicho buque (si fuere necesario) de sus mercaderías y efectos, sin cobrar por esto hasta que sean exportadas, ningun derecho, impuesto ó contribucion.

Art. 9.° Los ciudadanos de cada una de las partes contratantes tendrán pleno poder para disponer de sus bienes personales, dentro de la jurisdiccion de la otra, por venta, donacion, testamento ó de otro modo; y sus representantes, siendo ciudadanos de la parte sucederán á sus dichos bienes personales, ya sea por testamento ó *ab intestato*, y podrán tomar posesion de ellos, ya sea por sí mismos, ó por otros que obren por ellos, y disponer de los mismos segun su voluntad, pagando aquellas cargas solamente, que los habitantes del país en donde están los referidos bienes, estuvieren sujetos á pagar en iguales casos. Y si en el caso de bienes raíces, los dichos herederos fuesen impedidos de entrar en la posesion de la herencia, por razon de su carácter de extranjeros, se les dará el término de tres años, para disponer de ella, como juzguen conveniente, y para extraer el producto sin molestia, y exentos de todo derecho de deduccion por parte del gobierno de los respectivos Estados.

Art. 10. Ambas partes contratantes se comprometen y obligan formalmente á dar su proteccion especial á las personas y propiedades de los ciudadanos de cada una, recíprocamente, transeuntes ó habitantes de todas ocupaciones, en los territorios sujetos á la jurisdiccion de una y otra, dejándoles abiertos y libres los tribunales de justicia para sus recursos judiciales, en los mismos términos que son de uso y costumbre para los naturales ó ciudadanos del país en que residan; para lo cual, podrán emplear en defensa de sus derechos, aquellos abogados, procuradores, escribanos, agentes ó factores que juzguen conveniente, en todos sus asuntos y litijios y dichos ciudadanos ó agentes tendrán la libre facultad de estar presentes en las decisiones y sentencias de los tribunales, en todos los casos que les conciernan, como igualmente al tomar todos los exámenes y declaraciones que se ofrezcan en los dichos litijios.

Art. 11. Se conviene igualmente, en que los ciudadanos de ámbas partes contratantes gocen la mas perfecta y entera seguridad de conciencia en los países sujetos á la jurisdiccion de una ú otra, sin quedar por ello expuestos á ser inquietados ó molestados en razon de su creencia relijiosa, miéntras que respeten las leyes y usos establecidos. Ademas de esto, podrán sepultarse los cadáveres de los ciudadanos de una de las partes contratantes, que fallecieren en los territorios de la otra, en los cementerios acostumbrados ó en otros lugares decentes y adecuados, los cuales serán protejidos contra toda violacion ó trastorno.

Art. 12. Será lícito á los ciudadanos de la República de Colombia y de los Estados-Unidos de América navegar con sus buques, con toda seguridad y libertad de cualquier puerto, á las plazas ó lugares de los que son ó fueren en adelante enemigos de cualquiera de las dos partes contratantes, sin hacerse distincion de quienes son los dueños de las mercaderías cargadas en ellos. Será igualmente lícito á los referidos ciudadanos, navegar con sus buques y mercaderías mencionadas y traficar con la misma libertad y seguridad de los lugares, puertos y ensenadas de los enemigos de ámbas partes, ó de alguna de ellas, sin ninguna oposicion ó disturbio cualquiera, no solo directamente de los lugares de enemigos arriba mencionados á lugares neutros sino tambien de un lugar perteneciente á un enemigo á otro enemigo, ya sea que estén bajo la jurisdiccion de una potencia, ó bajo la de diversas. Y queda aquí estipulado, que los buques libres dan tambien libertad á las mercaderías, y que se ha de considerar libre y exento todo lo que se hallare á bordo de los buques pertenecientes á los ciudadanos de cualquiera de las partes

contratantes, aunque toda la carga ó parte de ella pertenezca á enemigos de una ú otra, exceptuando siempre los artículos de contrabando de guerra. Se conviene tambien del mismo modo, en que la misma libertad se extienda á las personas que se encuentren á bordo de buques libres con el fin de que aunque dichas personas sean enemigos de ámbas partes ó de alguna de ellas, no deban ser extraidos de los buques libres, á ménos que sean oficiales ó soldados en actual servicio de los enemigos: á condicion no obstante, y se conviene aquí en esto, que las estipulaciones contenidas en el presente artículo, declarando que el pabellon cubre la propiedad, se entenderán aplicables solamente á aquellas potencias que reconocen este principio; pero si alguna de las dos partes contratantes estuviese en guerra con una tercera, y la otra permaneciese neutral, la bandera de la neutral cubrirá la propiedad de los enemigos, cuyos gobiernos reconozcan este principio y no de otros.

Art. 13. Se conviene igualmente que en el caso de que la bandera neutral de una de las partes contratantes proteja las propiedades de los enemigos de la otra, en virtud de lo estipulado arriba, deberá siempre entenderse, que las propiedades neutrales, encontradas á bordo de tales buques enemigos, han de tenerse y considerarse como propiedades enemigas, y como tales estarán sujetas á detencion y confiscacion; exceptuando solamente aquellas propiedades que hubiesen sido puestas á bordo de tales buques, ántes de la declaracion de la guerra, y aun despues, si hubiesen sido embarcadas en dichos buques sin tener noticia de la guerra; y se conviene, que pasados dos meses despues de la declaracion, los ciudadanos de una y otra parte, no podrán alegar que la ignoraban. Por el contrario si la bandera neutral no protejiese las propiedades enemigas, entónces serán libres los efectos y mercaderías de la parte neutral embarcadas en buques enemigos.

Art. 14. Esta libertad de navegacion y comercio se extenderá á todo género de mercaderías, exceptuando aquellas solamente que se distinguen con el nombre de contrabando; y bajo este nombre de *contrabando*, ó efectos prohibidos, se comprenderán:

1.° Cañones, morteros, obuces, pedreros, trabucos, mosquetes, fusiles, rifles, carabinas, pistolas, picas, espadas, sables, lanzas, chuzos, alabardas y granadas, bombas, pólvora, mechas, balas, con las demas cosas correspondientes al uso de estas armas.

2.° Escudos, casquetes, corazas, cotas de malla, fornituras y vestidos hechos en forma y á usanza militar.

3.° Banderolas, y caballos junto con sus armas y arneses.

4.° Y generalmente, toda especie de armas é instrumentos de hierro, acero, bronce, cobre, y otras materias cualesquiera manufacturadas, preparadas y formadas expresamente para hacer la guerra por mar ó tierra.

Art. 15. Todas las demas mercaderías y efectos no comprendidos en los artículos de contrabando, explícitamente enumerados y clasificados en el artículo arterior, serán tenidos y reputados por libres y de lícito y libre comercio, de modo que ellos puedan ser trasportados y llevados de la manera mas libre por los ciudadanos de ámbas partes contratantes, aun á los lugares pertenecientes á un enemigo de una ú otra, exceptuando solamente aquellos lugares ó plazas que están al mismo tiempo sitiadas ó bloqueadas: y para evitar toda duda en el particular, se declaran sitiadas ó bloqueadas aquellas plazas que en la actualidad estuviesen atacadas por una fuerza de un beligerante capaz de impedir la entrada del neutral.

Art. 16. Los artículos de contrabando ántes enumerados y clasificados, que se hallen en un buque destinado á puerto enemigo, estarán sujetos á detencion y confiscacion, dejando libre el resto del cargamento y el buque, para que los dueños puedan disponer de ellos como lo crean conveniente. Ningun buque de cualquiera de las dos naciones, será detenido por tener á bordo artículos de contrabando, siempre que el maestre, capitan, ó sobrecargo de dicho buque quiera entregar los artículos de contrabando al apresador, á ménos que la cantidad de estos artículos sea tan grande y de tanto volúmen, que no puedan ser recibidos á bordo del buque apresador sin grandes inconvenientes; pero en este, como en todos los otros casos de justa detencion, el buque detenido será enviado al puerto mas inmediato, cómodo y seguro, para ser juzgado y sentenciado conforme á las leyes.

Art. 17. Y por cuanto frecuentemente

sucede que los buques navegan para un puerto ó lugar perteneciente á un enemigo, sin saber que aquel esté sitiado, bloqueado, ó embestido, se conviene en que todo buque en estas circunstancias se puede hacer volver de dicho puerto ó lugar; pero no será detenido, ni confiscada parte alguna de su cargamento, no siendo contrabando; á ménos que despues de la intimacion de semejante bloqueo ó ataque, por el comandante de las fuerzas bloqueadoras, intentase otra vez entrar; pero le será permitido ir á cualquiera otro puerto ó lugar que juzgue conveniente. Ni ningun buque de una de las partes que haya entrado en semejante puerto ó lugar, ántes que estuviese sitiado, bloqueado ó embestido por la otra, será impedido de dejar el tal lugar con su cargamento, ni si fuere hallado allí despues de la rendicion y entrega de semejante lugar, estará el tal buque ó su cargamento sujeto á confiscacion, sino que serán restituidos á sus dueños.

Art. 18. Para evitar todo género de desórden en la visita y exámen de los buques y cargamento de ámbas partes contratantes, en alta mar, han convenido mutuamente, que siempre que un buque de guerra público ó particular, se encontra-e con un neutral de la otra parte contratante, el primero permanecerá fuera de tiro de cañon, y podrá mandar su bote con dos ó tres hombres, solamente, para ejecutar el dicho exámen de los papeles concernientes á la propiedad y carga del buque, sin ocasionar la menor estorsion, violencia ó mal tratamiento, por lo que los comandantes del dicho buque armado serán responsables con sus personas y bienes; á cuyo efecto, los comandantes de buques armados, por cuenta de particulares, estarán obligados, ántes de entregárseles sus comisiones ó patentes, á dar fianza suficiente para responder de los perjuicios que causen. Y se ha convenido expresamente que en ningun caso se exijirá á la parte neutral que vaya á bordo del buque examinador con el fin de exhibir sus papeles, ó para cualquier otro objeto, sea el que fuere.

Art. 19. Para evitar toda clase de vejámen y abuso en el exámen de los papeles relativos á la propiedad de los buques pertenecientes á los ciudadanos de las dos partes contratantes, han convenido y convienen que, en caso de que una de ellas estuviere en guerra, los buques y bajeles pertenecientes á los ciudadanos de la otra, serán provistos con letras de mar ó pasaportes, expresando el nombre, propiedad y tamaño del buque, como tambien el nombre y lugar de la residencia del maestre ó comandante, á fin de que se vea que el buque real y verdaderamente pertenece á los ciudadanos de una de las partes; y han convenido igualmente, que estando cargados los expresados buques, ademas de las letras de mar ó pasaportes, estarán tambien provistos de certificatos que contengan los pormenores del cargamento y el lugar de donde salió el buque, para que así pueda saberse si hay á su bordo algunos efectos prohibidos ó de contrabando, cuyos certificatos serán hechos por los oficiales del lugar de la procedencia del buque en la forma acostumbrada; sin cuyos requisitos el dicho buque puede ser detenido para ser juzgado por el Tribunal competente y puede ser declarado buena presa, á ménos que satisfagan ó suplan el defecto, con testimonios enteramente equivalentes.

Art. 20. Se ha convenido ademas, que las estipulaciones anteriores relativas al exámen y visita de buques, se aplicarán solamente á los que navegan sin convoy, y que cuando los dichos buques estuviesen bajo de convoy, será bastante la declaracion verbal del comandante del convoy bajo su palabra de honor, de que los buques que están bajo su proteccion pertenecen á la nacion cuya bandera llevan, y cuando se dirijen á un puerto enemigo, que los dichos buques no tienen á su bordo artículos de contrabando de guerra.

Art. 21. Se ha convenido ademas, que en todos los casos que ocurran, solo los Tribunales establecidos para causas de presas en el país á que las presas sean conducidas, tomarán conocimiento de ellas. Y siempre que semejante tribunal de cualquiera de las partes, pronunciase sentencia contra algun buque, ó efectos ó propiedad reclamada por los ciudadanos de la otra parte, la sentencia ó decreto hará mencion de las razones ó motivos en que aquella se haya fundado, y se entregará sin demora alguna, al comandante ó agente de dicho buque, si lo solicitase, un testimonio auténtico de la sentencia ó decreto, ó de todo el proceso, pagando por él los derechos legales.

Art. 22. Siempre que una de las partes contratantes estuviere empeñada en guerra con otro Estado, ningun ciu-

dadano de la otra parte contratante, aceptará una comision ó letra de marca, para el objeto de ayudar ó coperar hostilmente con el dicho enemigo contra la dicha parte que esté así en guerra, bajo la pena de ser tratado como pirata.

Art. 23. Si por alguna fatalidad, que no puede esperarse, y que Dios no permita, las dos partes contratantes se viesen empeñadas en guerra una con otra, han convenido y convienen de ahora para entónces que se concederá el término de seis meses á los comerciantes residentes en las costas y en los puertos de entrámbas, y el término de un año á los que habitan en el interior, para arreglar sus negocios y trasportar sus efectos á donde quieran, dándoles el salvoconducto necesario para ello, que les sirva de suficiente proteccion hasta que lleguen al puerto que designen. Los ciudadanos de otras ocupaciones que se hallen establecidos en los territorios ó dominios de la República de Colombia, ó los Estados Unidos de América, serán respetados y mantenidos en el pleno goce de su libertad, personal y propiedad á ménos que su conducta particular les haga perder esta proteccion que en consideracion á la humanidad, las partes contratantes se comprometen á prestarles.

Art. 24. Ni las deudas contraidas por los individuos de una nacion con los individuos de la otra, ni las acciones, ó dineros que puedan tener en los fondos públicos, ó en los bancos públicos ó privados, serán jamas secuestrados ó confiscados en ningun caso de guerra ó diferencia nacional.

Art. 25. Deseando ámbas partes contratantes evitar toda diferencia relativa á etiqueta en sus comunicaciones y correspondencias diplomáticas, han convenido asimismo y convienen en conceder á sus Enviados, Ministros y otros Ajentes diplomáticos, los mismos favores, inmunidades y exenciones de que gozan ó gozaren en lo venidero los de las naciones mas favorecidas; bien entendido, que cualquier favor, inmunidad, ó privilegio que la República de Colombia ó los Estados Unidos de América tengan por conveniente dispensar á los Enviados, Ministros y Ajentes diplomáticos de otras potencias, se haga por el mismo hecho extensivo á los de una y otra de las partes contratantes.

Art. 26. Para hacer mas efectiva la proteccion que la República de Colombia y los Estados Unidos de América darán en adelante á la navegacion y comercio de los ciudadanos de una y otra, se convienen en recibir y admitir Cónsules y Vice-Cónsules en todos los puertos abiertos al comercio extranjero, quienes gozarán en ellos, todos los derechos, prerogativas é inmunidades de los Cónsules y Vice-Cónsules de la nacion mas favorecida; quedando no obstante en libertad cada parte contratante para exceptuar aquellos puertos y lugares en que la admision y residencia de semejantes Cónsules y Vice-Cónsules no parezca conveniente.

Art. 27. Para que los Cónsules y Vice-Cónsules de las dos partes contratantes, puedan gozar los derechos, prerogativas é inmunidades que les corresponden por su carácter público, ántes de entrar en ejercicio de sus funciones, presentarán su comision ó patente en la forma debida al Gobierno con quien estén acreditados, y habiendo obtenido el *exequatur*, serán tenidos y considerados como tales por todas las autoridades, majistrados, y habitantes del distrito consular en que residan.

Art. 28. Se ha convenido igualmente que los Cónsules, sus secretarios, oficiales y personas agregadas al servicio de los Consulados (no siendo estas personas ciudadanos del país en que el Cónsul reside), estarán exentos de todo servicio público, y tambien de toda especie de pechos, impuestos y contribuciones, exceptuando aquellas que estén obligadas á pagar por razon de comercio ó propiedad, y á las cuales están sujetos los ciudadanos y habitantes naturales y extranjeros del país en que residen, quedando en todo lo demas sujetas á las leyes de los respectivos Estados. Los archivos y papeles de los Consulados serán respetados inviolablemente, y bajo ningun pretexto los ocupará majistrado alguno ni tendrá con ellos ninguna intervencion.

Art. 29. Los dichos Cónsules tendrán poder de requerir el auxilio de las autoridades locales, para la prision, detencion y custodia de los desertores de buques públicos y particulares de su país, y para este objeto se dirijirán á los tribunales, jueces y oficiales competentes y pedirán los dichos desertores por escrito, probando, por una presentacion de los rejistros de los buques, rol del equipaje ú otros documentos públi-

cos, que aquellos hombres eran parte de las dichas tripulaciones, y á esta demanda así probada (ménos no obstante cuando se probase lo contrario) no se rehusará la entrega. Semejantes desertores luego que sean arrestados, se pondrán á disposicion de los dichos Cónsules, y pueden ser depositados en las prisiones públicas á solicitud y expensas de los que lo reclamen, para ser enviados á los buques á que corresponden, ó á otros de la misma nacion. Pero si no fueren mandados dentro de dos meses, contados desde el dia de su arresto, serán puestos en libertad y no volverán á ser presos por la misma causa.

Art. 30. Para protejer mas efectivamente su comercio y navegacion, las dos partes contratantes se convienen en formar, luego que las circunstancias lo permitan, una convencion consular, que declare mas especialmente los poderes é inmunidades de los Cónsules y Vice-Cónsules de las partes respectivas.

Art. 31. La República de Colombia y los Estados-Unidos de América, deseando hacer tan duraderas y firmes, como las circunstancias lo permitan, las relaciones que han de establecerse entre las dos potencias, en virtud del presente tratado ó convencion general de paz, amistad, navegacion y comercio, han declarado solemnemente y convienen en los puntos siguientes:

1.° El presente tratado permanecerá en su fuerza y vigor por el término de doce años contados desde el dia del canje de las ratificaciones en todos los puntos concernientes á comercio y navegacion; y en todos los demas puntos que se refieren á paz y amistad, será permanente y perpetuamente obligatorio para ámbas potencias.

2.° Si alguno ó algunos de los ciudadanos de una ú otra parte, infringieren alguno de los artículos contenidos en el presente tratado, dichos ciudadanos serán personalmente responsables, sin que por esto se interrumpa la armonía y buena correspondencia entre las dos naciones, comprometiéndose cada una, á no protejer de modo alguno al ofensor, ó sancionar semejante violacion.

3.° Si (lo que á la verdad no puede esperarse) desgraciadamente algunos de los artículos contenidos en el presente tratado fuesen en alguna otra manera violados ó infrinjidos se estipula expresamente que ninguna de las dos partes contratantes, ordenará ó autorizará ningunos actos de represalia ni declarará la guerra contra la otra, por quejas de injurias ó daños, hasta que la parte que se crea ofendida, haya presentado á la otra, una exposicion de aquellas injurias ó daños, verificada con pruebas y testimonios competentes, exijiendo justicia y satisfaccion, y esto haya sido negado ó diferido sin razon.

4.° Nada de cuanto se contiene en el presente tratado se construirá sin embargo, ni obrará en contra de otros tratados públicos anteriores y existentes con otros soberanos ó Estados.

El presente tratado de paz, navegacion y comercio será ratificado por el Presidente ó Vice-Presidente de la República de Colombia, Encargado del Poder Ejecutivo, con consentimiento y aprobacion del Congreso de la misma, y por el Presidente de los Estados-Unidos de América con consejo y consentimiento del Senado de los mismos; y las ratificaciones serán canjeadas en la ciudad de Washington, dentro de ocho meses contados desde este dia, ó ántes si fuese posible.

En fé de lo cual, nosotros los Plenipotenciarios de la República de Colombia y de los Estados-Unidos de América hemos firmado y sellado las presentes.

Dadas en la ciudad de Bogotá, el dia tres de Octubre del año del Señor, mil ochocientos veinticuatro, décimo cuarto de la independencia de la República de Colombia, y cuadrajésimo nono de la de los Estados-Unidos de América.

(L. S.) *Pedro Gual.*

(L. S.) *Ricard Clouch Anderson*, Jun.

Por tanto habiendo visto y examinado la referida *Convencion general de paz, amistad, comercio y navegacion*, previo el consentimiento y aprobacion del Congreso de la República de Colombia, conforme al artículo cincuenta y cinco, parágrafo diez y ocho de la Constitucion, he venido, en uso de la facultad que me concede el artículo ciento veinte de la misma Constitucion, en ratificarlo, como por las presentes lo ratifico y tengo por rato, grato y firme en todos sus artículos y cláusulas. Y para su cumplimiento y exacta observancia por nuestra parte, empeño solemnemen-

te el honor nacional.—En fé de lo cual, he hecho expedir las presentes firmadas de mi mano, selladas con el gran sello de la República de Colombia, y refrendadas por el Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, en la capital de Bogotá, á veintiseis de Marzo de mil ochocientos veinticinco: décimo quinto de la independencia de la República de Colombia.

Francisco de Paula Santander.

(L. S.) Por S. E. el Vice-presidente, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Colombia.—*Pedro Gual.*

2549.

SE EJECUTA LA SENTENCIA DE MUERTE ACORDADA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1824, CONTRA EL CORONEL INFANTE, EN BOGOTÁ, EL 26 DE MARZO DE 1825.

De la " GACETA DE COLOMBIA, " *Número* 181.

El Sábado 26 de Marzo de 1825 se ejecutó en la plaza mayor de esta ciudad la sentencia de muerte, de que habla la resolucion anterior, pronunciada contra el Coronel Leonardo Infante por el Consejo de Guerra de Oficiales Generales y confirmada por la Alta Corte Marcial, por el homicidio premeditado y alevoso cometido en la persona del Teniente de Infantería Francisco Perdomo natural de la Provincia de Carácas. Este acto solemne de justicia llamó la atencion de todo el pueblo de Bogotá. El reo conservó hasta los últimos momentos aquella presencia de ánimo con que tantas veces se habia presentado delante de los enemigos de su patria. Su marcha al lugar del patíbulo vestido con el uniforme militar, inspiraba ideas consoladoras á la estabilidad de la República á la vez que consternó el ánimo de los espectadores: un hombre, elevado desde la última clase militar al alto rango de Coronel, manifestaba la justicia del Gobierno que lo habia recompensado miéntras empleó su espada contra los enemigos de la independencia y de la libertad: ese mismo Coronel, vencedor en cien batallas, destinado á perder la vida por el homicidio de que fué acusado, mostraba que la ley tiene toda su fuerza en Colombia y que castiga con igualdad á los que la infrinjen. ¡ Ya no existe el desgraciado Coronel Infante ! ¡ Permita el cielo que nunca jamas vuelva á presentarse en la República un espectáculo tan sensible no obstante su justicia y rectitud !

Despues de ejecutada la sentencia, se presentó el Excmo. Señor Vicepresidente á caballo entre las tropas que concurrieron á la ejecucion, y les dijo: " ¡ *Soldados de la República* ! ved ese cadáver; las leyes han ejecutado este acto de justicia. Miéntras el Coronel Infante empleó su espada contra los enemigos de la República, y la sirvió con fidelidad y bizarría, el Gobierno le colmó de honores y recompensas; pero la ley descargó sobre él todo su rigor el dia en que, olvidando sus deberes, sacrificó alevosamente á un ciudadano, oficial tambien de la República. Este es el bien que ha conseguido Colombia despues de sus gloriosos sacrificios. Mi corazon está partido de dolor con la vista de semejante espectáculo, y necesito toda la fuerza de mis principios para hablaros delante de este cadáver. "

" *Soldados*: esas armas que os ha confiado la República no son para que las empleeis contra el ciudadano pacífico, ni para atropellar las leyes: son para que defendais su independencia y libertad, para que protejais á vuestros conciudadanos y sostengais invulnerables las leyes que ha establecido la nacion. Si os desviais de esta senda, contad con el castigo cualesquiera que sean vuestros servicios." Las tropas gritaron: *Viva la República!*

2550.

EL GENERAL SUCRE SE DIRIJE Á LOS PUEBLOS DEL ALTO PERÚ DESPUES DE LA VICTORIA EN AYACUCHO, ANUNCIÁNDOLES EL TRIUNFO DE LA LIBERTAD EN EL PERÚ.

Proclama de Sucre.

Peruanos!

El Ejército Libertador, marchando en triunfo de Ayacucho al Potosí, ha dado vida y existencia á vuestra patria. Diez mil tiranos vencidos en el campo de bata-

lla, ocho mil soldados del despotismo rendidos en las guarniciones, y un territorio de mas de trescientas leguas redimido del poder español, son los triunfos que el Ejército Unido representa á los pueblos del Alto Perú.

Peruanos!

El Ejército Libertador os entrega vuestra patria sin un enemigo exterior ni doméstico. Sabed conservarla como la tierra sagrada que dió las primeras lecciones de un patriotismo heróico al Nuevo Mundo.

Peruanos!

El LIBERTADOR BOLÍVAR va á entrar en vuestro territorio, visitando los Departamentos de que él ha hecho una bella conquista para la libertad. Los sentimientos de gratitud que habeis mostrado al ejército, convertidlos todos hácia el genio enviado por la Providencia para salvar el Perú, y para formar de la América el asilo de la justicia y de la razon.

Cuartel General en Potosí, á 29 de Marzo de 1825.

Antonio J. de Sucre.

2551.

* UNA COMISION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL PERÚ, DE DIPUTADOS DE SU SENO, LLEGA Á COLOMBIA PARA FELICITAR AL GOBIERNO COLOMBIANO POR LOS GLORIOSOS SUCESOS QUE HAN CORONADO LA OBRA DE BOLÍVAR EN EL PERÚ.

Nota de los Diputados peruanos para el Gobierno de Colombia.

Comision del Congreso Constituyente del Perú.

Buenaventura, 30 de Marzo de 1825.

Al Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de Colombia.

Sr. Ministro:

Los infraescritos, diputados, tienen la honra de felicitar á nombre de la Representacion nacional de su República al Gobierno de la de Colombia, por los gloriosos sucesos que han coronado felizmente sus extraordinarias tareas y heróicos esfuerzos contra el enemigo comun.

Las huestes invencibles de Colombia han disipado con la celeridad del rayo las heridas españolas que, como Almagro y Pizarro, han cubierto de sangre y desolacion la tierra de los Incas; y Colombia al paso que presenta al mundo sus armas vencedoras en rejiones remotas, ofrece tambien el bello y admirable espectáculo de una nueva nacion que bajo un sabio y vigoroso gobierno constituido sobre bases las mas liberales, ha emprendido su marcha firme y majestuosa, rivalizando con las mas antiguas del orbe.

El Congreso Constituyente del Perú, reconocido altamente de los heróicos servicios de una aliada tan fiel y generosa, los que, despues de una guerra infructuosa y desoladora, han asegurado para siempre su independencia, ha nombrado para significar estos sentimientos de gratitud á la República de Colombia y su Gobierno, una comision de su mismo seno. Cumplir con este sagrado y honroso encargo es el objeto que dirije á Colombia á los Diputados que suscriben, como tambien el de que la sabia Asamblea de la gran nacion que produjo al héroe que ha salvado al Perú, ponga el colmo á su inmensa generosidad, concediendo á los vivos votos de sus hijos la presencia del inmortal BOLÍVAR, hasta extirpar sus últimos enemigos y afianzar de una manera perdurable su libertad é independencia.

Dígnese V.S., Sr. Ministro, poner estos sentimientos en la alta consideracion de S. E. el Vice-Presidente de la República, y aceptar los testimonios de respeto con que somos

De V. S. atentos obedientes servidores.

M. Ferreyros.

Jerónimo Agüero.

2552.

* EL GENERAL SUCRE COMO ÓRGANO DEL EJÉRCITO LIBERTADOR, FELICITA AL PUEBLO ARGENTINO POR LA INSTALACION DE SU CONGRESO GENERAL.

Oficio de Sucre para el Presidente de las Provincias Unidas del Plata.

Cuartel General en Potosí, á 6 de Abril de 1825.

Al Excmo. Sr. Presidente de las Provincias Unidas del Rio de la Plata &c., &c.

Excmo Sr.:

Me es altamente satisfactorio ser el órgano del Ejército Libertador para felicitar al pueblo argentino por la instalacion de su Gobierno general. Este suceso es de una importancia inmensa á la causa de la América, y el ejército siente en él todo el placer que le inspira el bien de sus hermanos. El 29 del pasado Marzo he entrado en esta ciudad; y al contento de pisar la última capital que estaba oprimida por los españoles, añadí el gusto de saber la reunion del Congreso de las Provincias Unidas. El General Olañeta que habia evacuado este pueblo el 28 tuvo un encuentro con una columna nuestra el 1.° del corriente: y siendo completamente derrotado y herido, murió el 2. Un miserable cuerpo de 300 hombres, vagando y fugitivo es cuanto molesta el país, y será destruido en un par de semanas por las fuerzas que he destinado en todas direcciones á perseguirlos. Por consecuencia de estos faustos acontecimientos, ha quedado libre nuestra comunicacion con esas provincias; y cumplo el agradable deber de congratular á V. E. y al ilustre pueblo que preside, por el término de la guerra de la independencia. Tengo la complacencia de acompañar á V. E. el duplicado de una comunicacion que dirijí á los diferentes Gobiernos del Rio de la Plata el 20 de Febrero, con inclusion de un decreto expedido el 9 relativamente á estas Provincias del Alto Perú. La Asamblea general de que él trata, no se reunirá hasta el 25 de Mayo porque la ocupacion de estos pueblos por el enemigo impidió verificar las elecciones de Diputados. He celebrado que un motivo justo retarde esta reunion, para que el Gobierno argentino establezca sus relaciones con esta Asamblea y con el Gobierno del Perú, á fin de que un negocio de tal importancia se termine del modo amigable y fraternal que desea el Ejército Libertador. Los motivos que me indujeron á este decreto, los he manifestado en mi citada comunicacion: yo espero que el Gobierno argentino, el Gobierno peruano y estas Provincias encontrarán en mis principios el mas sincero deseo del bien de estos pueblos. Mi único objeto ha sido salvarlos de la disolucion que los amenazaba, evitarle la anarquía, y formar una masa que precaviese el desórden de las provincias disueltas, al mismo tiempo que evadirla del peso de un gobierno militar que hiciese aborrecible á los Libertadores, constituyendo un Gobierno propio, aunque puramente provisorio. El Libertador Bolívar estará en estos países en principios de Mayo, y será una bella ocasion para que el Gobierno argentino abrevie sus relaciones con el peruano respecto de estas provincias; y creo será para ámbos un servicio importante la oportuna concurrencia de sus Representantes en un arreglo que tanto les interesa. Habiendo de mi parte exterminado con el Ejército Libertador los últimos restos de la tiranía peninsular, y no tocándome, como soldado auxiliar intervenir en asuntos domésticos, ha concluido mi comision: y en consecuencia, llamándome mis deberes militares hácia donde está la mayor parte del ejército, me vuelvo á fines de este mes al otro lado del Desaguadero, dejando bien guarnecidas estas Provincias para ahorrarles los males que el espíritu de partido y las aspiraciones pudieran causarles, interin llegando el Libertador, toma conocimiento de sus negocios. Tengo el honor de ofrecer á V. E. los sentimientos de la distinguida consideracion y respeto con que soy su muy humilde, atento, obediente servidor,

Antonio José de Sucre.

2553.

EL LIBERTADOR ACUSA RECIBO AL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA, DE LOS DESPACHOS DE 6 DE FEBRERO DE 1825 CON QUE LE MANIFESTÓ EL VICEPRESIDENTE SANTANDER LA CONGRATULACION DE COLOMBIA POR LOS TRIUNFOS DE SUS HIJOS EN FAVOR DE LA LIBERTAD DEL PERÚ.

Nota de Bolívar *para Santander.*

Lima, 8 de Abril de 1825.

Excmo. Sr.:

El Encargado del Poder Ejecutivo de esta República tiene la honrosa satisfaccion de acusar el recibo de los despachos de S. E. el Vicepresidente de Colombia, de fecha 6 de Febrero del presente año.

La República del Perú se siente nuevamente obligada al Gobierno de Co-

lombia por el gozo que ha producido en ese glorioso pueblo la libertad de sus hermanos y la gloria del Ejército Libertador por consecuencia de la mas grande victoria del Nuevo Mundo.

Los últimos refuerzos que han venido de Colombia, se hallan actualmente empleados en la generosa empresa de extinguir á los últimos opresores del inocente imperio de los Incas refujiados todavía en el Callao.

La federacion que debe consagrar la sociedad de las Repúblicas Americanas, es el paso que mas anhela el pueblo del Perú, para ligar su existencia á sus bienhechores y amigos, y para darle al destino de su patria, aquella eternidad que comporta la instabilidad de las cosas humanas. Colombia, habiendo dado el ejemplo de este espíritu de federacion, es por este título mas digna de nuestra gratitud mas pura.

El Encargado del Poder Ejecutivo del Perú se considera deudor á S. E. el Vicepresidente de Colombia de las lisonjeras expresiones con que se ha dignado honrarle, por unos sucesos en que el valor de sus compañeros de armas y el generoso patriotismo de los pueblos ha tenido toda la parte que, con sumo rubor, ha visto atribuírsele cuando ménos ha creido merecerlo.

El infrascrito aprovecha tan honrosa oportunidad de renovar á S. E. el Vicepresidente de Colombia los testimonios de su mas distinguida y profunda consideracion.

Bolívar.

A S. E. el Vicepresidente de Colombia, Encargado del Poder Ejecutivo, General Francisco de Paula Santander.

2554.

* RELACION DE LOS GENERALES TOMADOS POR EL EJÉRCITO LIBERTADOR EN CONSECUENCIA DE LA BATALLA DE AYACUCHO.

En el campo de batalla.

D. José Laserna, Virey: D. José Canterac, Capitan General.

Mariscales de Campo: D. Gerónimo Valdez, D. José Carratalá, D. Juan Antonio Monet, D. Alejandro Villalobos.

Brigadieres: D. R. Bedoya, D. Valentin Ferras, D. Andres García Camba, D. Martin Somocurcio, D. Fernando Cacho, D. Miguel Atero, D. Ignacio Landázuri, D. Antonio Vigil, D. Juan Antonio Pardo.

En el Cuzco.

Mariscal de Campo: D. Antonio Maria Alvarez.

Brigadieres: D. Antonio Tur, D. J. Montenegro, el Marques de Valdelirios.

Mariscales de Campo: D. Pío Tristan, D. José de la Heva, D. Rafael Maroto.

En Puno.

Brigadier: D. Pablo Echeverría.

En Potosí.

Mariscal de Campo: D. Pedro A. Olañeta.

Resúmen del Ejército español derrotado y prisionero etc., desde Ayacucho al Potosí.

Derrotados en Ayacucho...	9.510	
Guarniciones del Cuzco entregadas por Alvarez.....	1.700	
Guarniciones de Arequipa..	700	
Columna del Brigadier Ramírez en Quilca..........	600	
Guarnicion de Puno........	480	12.990

Ejército del General Olañeta.

Regimiento de dragones....	400	
Escuadron de Santa Victoria	150	
Batallon de Fernando VII.	600	
Batallon de Cazadores.....	600	
Dragones de Charcas......	180	
Dragones de Santa Cruz....	300	
Infantería de Santa Cruz..	180	
Regimiento de la Union....	1.400	
Batallon de Partidarios....	600	
Regimiento de Cazadores de á caballo................	300	4.710
Generales prisioneros......	25	
Jefes y oficiales...........	221	
Muertos en batalla........	96	
Prisioneros á esta parte del Sur de Desaguadero.....	856	1.198
Total general................		18.898

Cuartel general en Potosí, 8 de Abril de 1825.

El Jefe de Estado Mayor General,

O'Connor.

2555.

EL GENERAL SUCRE EN CARTA PARTICULAR PARA EL GENERAL SOUBLETTE DESDE POTOSÍ, EN 9 DE ABRIL DE 1825, LE HABLA DE LA CAMPAÑA DEL PERÚ Y SUS RESULTADOS.

Carta de Sucre para Soublette.

Potosí, á 9 de Abril de 1825.

Mi amado Cárlos:

Tu carta del 18 de Agosto en Cartajena la he recibido ayer, y me ha dado el gusto de saber de tí. Desde mucho tiempo tuve la noticia de que te hallabas de Intendente del Magdalena, y aun he recibido cartas del General Escalona desde Carácas, en que me contesta otras que le dirijí y cuyo sobre iba para el Intendente de Venezuela.

Te considero en Cartajena ménos contento que en Carácas en cuanto al destino, pero sin duda más tranquilo.

Yo anhelo tanto ir á Carácas como si fuera de allí; pero aunque nunca llevaría destino, siempre tendria algun cuidado. En fin, deseo vivir allá, pero lo examinaré mucho, y aun haré mi viaje de paso para ver si es que se puede conseguir reposo y tranquilidad en ese país.

Supongo que tú sabes ya nuestro triunfo en Ayacucho: el más brillante sin duda que podria jamas esperarse. Un soberbio ejército español fué allí derrotado, pero tan cabalmente como casi no es describible. Diez mil soldados fueron nuestros trofeos. Luego hemos tomado prisioneros las diferentes guarniciones, que eran 1.700 hombres en el Cuzco: 700 en Arequipa: 600 en Quilca y 480 en Puno. Desde este último punto abrí la nueva campaña sobre las Provincias del Alto-Perú (que eran Vireynato de Buenos Ayres), y en setenta dias de marcha hemos dispersado, derrotado y reunido al Ejército Libertador 5.000 hombres que formaban el ejército del General Olañeta; de manera que nuestro triunfo ha sido, en cuatro meses, sobre diez y ocho mil hombres que formaban el ejército español del Perú. Yo rompí las operaciones activas el 19 de Marzo, desde Oruro, y entré en esta ciudad el 29, habiéndola evacuado Olañeta el 28. El 1.° de Abril hubo un encuentro de un cuerpo nuestro con Olañeta, y éste salió gravemente herido y murió el 2; sus tropas pidieron en consecuencia entregarse, y la última partida de 300 hombres lo verificó anteayer. Ya no queda un solo soldado, en todo el país, armado en defensa de los españoles. La guerra del Perú se ha concluido del todo, y esto ha afianzado la independencia y la paz de América. Para obtener este resultado tan positivo, y ventajoso, ha sido necesario marchar constantemente, aprovechando nuestro suceso del 9 de Diciembre, y así es que la division que he traido aquí ha descansado solo diez y ocho dias desde la batalla, y constantemente marchando, ha recorrido un terreno de 330 leguas de extension que estaba defendido por 8.000 soldados.

Por esta relacion verás que cuando yo te dije que las tropas colombianas en el Perú eran lo mejor que podia darse, no te engañé: 6.000 hombres escasos han derrotado y vencido 18.000: han libertado la República peruana, y han conquistado la independencia á las provincias del Alto-Perú, de donde el año de 1.809 se dió á la América el grito de independencia. Debe ser orgulloso á Colombia haber traido sus armas en triunfo hasta Potosí.

Otro servicio muy importante le ha hecho al Perú: cuando yo recibí sus tropas en el Ejército Unido, constaban de 1.700 hombres, y sobre esta base le he organizado, despues de la batalla, en solo su ejército del Sur que está á mi mando 8.000 hombres que son todos veteranos y muy buenos.

Desde Febrero he escrito al Gobierno á ver si quiere que este ejército vaya á la Habana, puesto que ya no tenemos que hacer aquí. Yo reuniré mas de 7.000 soldados buenos, sin contar con lo que ha traido Valero, etc., sino con solo lo que yo tenia ántes aquí. El ejército cuenta más de 8.000 hombres (es decir el que yo tenia), pero existen muchos enfermos, y solo cuenta disponible 7.000: ellos, protejidos por alguna marina, bastarán, yo creo, á tomar la Habana, donde aseguran que el espíritu patriótico está en todas las gentes.

Te he hablado de las cosas públicas, y te hablaré de mí. El Gobierno del Perú me ha dispensado mil honores despues de nuestros triunfos. El LIBERTADOR me ascendió á Gran Mariscal (que equivale á nuestros Generales en Jefe), y el Congreso me cambió este título por el de *Mariscal de Ayacucho*.—Esta y otras recompensas las he remitido á nuestro Gobierno, que no sé si

querrá aprobarlas. Yo creo buenamente que yo haría mas fortuna en el Perú que en Colombia; porque en todo el país me quieren bien; pero yo pospongo todas las fortunas al solo bien de vivir en mi pais y de consagrarme enteramente á mi patria. Así es que solicito con ánsia volverme allá y lo pediré como recompensa de mis servicios; porque si he de reposar, quiero hacerlo en Colombia. Has de saber que esta campaña, en países tan frios de que no tienes idea, y tan complicada como ha sido, me ha avejentado y enfermado: tengo muchas canas, parezco de cuarenta años, (†) y mi pecho me molesta mucho, porque frecuentemente me ataca la tos y un gran dolor.

Vaya esta larga carta; pero bien merece hablarse largo desde Potosí hasta Cartajena.

Añadiré mis abrazos á tu señora y niños, mil cariños á tus hermanas y cuñadas, y saludos á los amigos.

Tu Antonio.

2556.

EL LIBERTADOR AL MARCHAR DE LIMA PARA LOS DEPARTAMENTOS DEL SUR DEL PERÚ, EN ABRIL DE 1825, SE DIRIJE Á LOS LIMEÑOS EN UNA PROCLAMA, MANIFESTÁNDOLES QUE QUEDA EL PAÍS REJIDO DESDE LA CAPITAL POR UN GOBIERNO PROPIO DE LOS PUEBLOS LIBRES QUE HARÁ SU BIEN Y CONSERVARÁ SU LIBERTAD.

Proclama del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente, &c., &c., &c.

A los Limeños.

Limeños!

Yo me ausento con el mayor dolor de vuestra hermosa capital, para ir á los departamentos del Sur á llenar el dulce deber de mejorar la suerte de vuestros hermanos, recientemente incorporados á la República. El gobierno de aquellos pueblos ha sido hasta el dia puramente despótico; y el de sus leyes propias aun no está completamente organizado; ellos, pues, han menester, de la inmediata autoridad suprema para el alivio de sus pasados infortunios.

Limeños!

Yo voy altamente satisfecho de vosotros, por vuestra absoluta consagracion á la causa de vuestra patria. En recompensa os dejo un Gobierno compuesto de hombres dignos de mandaros, y un ejército tan disciplinado como heróico. Nada, pues, debeis ya temer. El reino del crímen ha cesado: leyes justas habeis recibido de vuestros legisladores, y á hombres próbidos he encargado de su ejecucion. Vuestro deber queda limitado á gozar tranquilamente del fruto de la sabiduría del Congreso y de vuestros magistrados. Bien necesitais de un largo reposo para curar vuestras profundas heridas. Yo os deseo este reposo: pero en el suave movimiento de la libertad.

Cuartel general Libertador en Lima, á 10 de Abril de 1825.

SIMON BOLÍVAR.

2557.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA, SIN CONOCIMIENTO DEL LIBERTADOR, SE OCUPÓ EN ABRIL DE 1825, DE DICTAR UNA LEY PARA QUE FUESE EFECTIVO EL PAGO DE SUELDOS QUE EL LIBERTADOR NUNCA RECIBIÓ.

Ley colombiana.

El Senado y Cámara de Representantes de la República de Colombia reunidos en Congreso.

Vista la comunicacion del Poder Ejecutivo su fecha 28 de Febrero de este año, en que manifiesta no haber tenido cumplimiento hasta ahora el artículo tercero del decreto de 23 de Julio de 1823 porque el LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR constantemente ha preferido á sus propias necesidades y gastos personales los que demandan el estado de la guerra, y las atenciones del ejército;

(†) Solo tenia entónces treinta y cuatro años.

Y considerando:

1.° Que variadas las circunstancias de la guerra se ha disminuido una gran parte de sus gastos:

2.° Que todavía subsisten las poderosas razones que motivaron el citado decreto de 23 de Julio de 1823;

Decretan:

El Poder Ejecutivo dictará las providencias oportunas para que al LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR se paguen inmediatamente de cualesquiera de los fondos públicos, aun cuando tengan una aplicacion particular, las cantidades procedentes de los sueldos que ha debido percibir en calidad de Presidente de la República, hasta 1821 inclusive, y del haber militar que le concede la ley de 28 de Setiembre de dicho año de 1821 que aun no le han sido satisfechas.

Dado en Bogotá á 11 de Abril de 1825—15.

El Presidente del Senado,
Luis A. Baralt.

El Presidente de la Cámara de Representantes,
Manuel María Quijano.

El Secretario del Senado,
Antonio José Caro.

El Diputado Secretario de la Cámara de Representantes,
Vicente del Castillo.

Palacio del Gobierno en Bogotá, á 11 de Abril de 1825—15.

Ejecútese.
Francisco de Paula Santander.

Por S. E. el Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Estado del Despacho de Hacienda,
José María del Castillo.

2558.

EL GENERAL SANTA CRUZ AVISA AL PUEBLO DE LIMA QUE, EN AUSENCIA DEL LIBERTADOR, QUEDA ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PERÚ—ABRIL DE 1825.

Párrafo de la proclama del General Santa Cruz.

Peruanos!

El Padre de la República, el hombre insigne del siglo, me ha encargado de la Presidencia del Consejo de Gobierno. S. E. no ha contado más que con mi subordinacion y buena fé, y con el profundo respeto que le debo como al SALVADOR DE MI PATRIA.

2559.

* LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LAS PROVINCIAS UNIDAS DE CENTRO AMÉRICA CELEBRAN UN TRATADO DE LIGA Y CONFEDERACION PERPETUA PARA DEFENDERSE DE TODA DOMINACION EXTRANJERA Y QUE LES ASEGURE SU LIBERTAD É INDEPENDENCIA.

Tratado entre Colombia y las Provincias-Unidas del centro de América.

Francisco de Paula Santander, de los Libertadores de Venezuela y Cundinamarca, condecorado con la cruz de Boyacá, General de Division de los Ejércitos de Colombia, Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo, &c., &c.

Por cuanto entre la República de Colombia y las Provincias-Unidas del centro de América se concluyó y firmó en esta ciudad de Bogotá, el dia 15 del mes de Marzo del año del Señor 1825, por medio de Plenipotenciarios suficientemente autorizados por ámbas partes una convencion de union, liga y confederacion perpetua, cuyo tenor palabra por palabra es como sigue:

En el nombre de Dios, Autor y Legislador del Universo.

La República de Colombia y las Provincias-Unidas del centro de América, hallándose animadas de los mas sinceros deseos de poner un pronto término á las calamidades de la presente guerra en que aun se ven empeñadas con el Gobierno de S. M. Católica el Rey de España, y estando dispuestas ámbas potencias contratantes á combinar todos sus recursos y todas sus fuerzas terrestres y marítimas, é identificar sus

principios é intereses en paz y en guerra, han resuelto formar una convencion de union, liga y confederacion perpetua, que les asegure para siempre las ventajas de su libertad é independencia.

Con tan saludable objeto, el Vicepresidente Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Colombia ha conferido plenos poderes á Pedro Gual, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores de la misma y el Supremo Poder Ejecutivo de las Provincias-Unidas del centro de América al Doctor Pedro Molina su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de la referida República; los cuales despues de haber canjeado en buena y debida forma sus expresados plenos poderes, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1.° La República de Colombia y las Provincias-Unidas del centro de América, se unen, ligan y confederan perpetuamente en paz y guerra para sostener con su influjo y fuerzas disponibles marítimas y terrestres, su independencia de la nacion Española y de cualquiera otra dominacion extranjera y asegurar de esta manera su mútua prosperidad, la mejor armonía y buena inteligencia, así entre los pueblos y ciudadanos, como con las demas potencias con quienes deben entrar en relaciones.

Art. 2.° La República de Colombia y las Provincias-Unidas del centro de América, se prometen por tanto y contraen espontáneamente una amistad firme y constante y una alianza permanente, íntima y estrecha para su defensa comun, para la seguridad de su independencia y libertad, y para su bien recíproco y general, obligándose á socorrerse mútuamente y á rechazar en comun todo ataque ó invasion de los enemigos de ámbas, que pueda de alguna manera amenazar su existencia política.

Art. 3.° A fin de concurrir á los objetos indicados en los artículos anteriores, la República de Colombia se compromete á auxiliar á las Provincias-Unidas del centro de América con sus fuerzas marítimas y terrestres disponibles, cuyo número ó su equivalente, se fijará en la Asamblea de Plenipotenciarios de que se hablará despues.

Art. 4.° Las Provincias-Unidas del centro de América, auxiliarán del mismo modo á la República de Colombia con sus fuerzas marítimas y terrestres disponibles, cuyo número ó su equivalente se fijará tambien en la expresada Asamblea.

Art. 5.° Ambas partes contratantes, se garantizan mútuamente la integridad de sus territorios respectivos contra las tentativas é invasiones de los vasallos del Rey de España y sus adherentes en el mismo pié en que se hallaban ántes de la presente guerra de independencia.

Art. 6.° Por tanto, en caso de invasion repentina, ámbas partes podrán obrar hostilmente en los territorios de la dependencia de una ú otra, siempre que las circunstancias del momento no den lugar á ponerse de acuerdo con el Gobierno á quien corresponda la soberanía del territorio invadido. Pero la parte que así obrase, deberá cumplir y hacer cumplir los estatutos, ordenanzas y leyes del Estado respectivo en cuanto lo permitan las circunstancias y hacer respetar y obedecer su gobierno. Los gastos que se hubiesen impendido en estas operaciones y demas que se impendan en consecuencia de los artículos 3.° y 4.°, se liquidarán por convenios separados y se abonarán un año despues de la conclusion de la presente guerra.

Art. 7.° La República de Colombia y las Provincias-Unidas del centro de América, se obligan y comprometen formalmente á respetar sus límites, como están al presente, reservándose el hacer amistosamente por medio de una convencion especial, la demarcacion de la línea divisoria de uno y otro Estado, tan pronto como lo permitan las circunstancias, ó luego que una de las partes manifieste á la otra estar dispuesta á entrar en esta negociacion.

Art. 8.° Para facilitar el progreso y terminacion feliz de la negociacion de límites de que se ha hablado en el artículo anterior, cada una de las partes contratantes estará en libertad de nombrar comisionados que recorran todos los puntos y lugares de las fronteras y levanten en ellas cartas segun lo crean conveniente y necesario para establecer la línea divisoria, sin que las autoridades locales puedan causarles la menor molestia, sino ántes bien prestarles toda proteccion y auxilio para el buen desempeño de su encargo, con tal que previamente les manifiesten el pasaporte del gobierno respectivo autorizándoles al efecto.

Art. 9.° Ambas partes contratantes, deseando entre tanto proveer de remedio á los males que podrian ocasionar á una y otra las colonizaciones de aventureros desautorizados en aquella parte de las costos de Mosquitos, comprendida desde el cabo Gracias á Dios inclusive, hácia el

rio Chagres, se comprometen y obligan á emplear sus fuerzas marítimas y terrestres contra cualquier individuo ó individuos que intenten formar establecimientos en las expresadas costas, sin haber obtenido ántes el permiso del gobierno á quien corresponden en dominio y propiedad.

Art. 10. Para hacer cada vez mas íntima y estrecha la union y alianza contraida por la presente convencion, se estipula y conviene, ademas, que los ciudadanos y habitantes de cada una de las partes, tendrán indistintamente libre entrada y salida en sus puertos y territorios respectivos y gozarán en ellos de todos los derechos civiles y privilegios de tráfico y comercio, sujetándose únicamente á los derechos, impuestos y restricciones á que lo estuvieren los ciudadanos y habitantes de cada una de las partes contratantes.

Art. 11. En esta virtud, sus buques y cargamentos compuestos de producciones ó mercaderías nacionales ó extranjeras rejistradas en las aduanas de cada una de las partes contratantes, no pagarán mas derechos de importacion, exportacion, anclaje y tonelada, que los establecidos, ó que se establecieren para los nacionales en los puertos de cada Estado, segun las leyes vigentes: es decir que los buques y efectos procedentes de Colombia, abonarán los derechos de importacion, exportacion, anclaje y tonelada en los puertos de las Provincias-Unidas del centro de América como si fuesen de dichas Provincias-Unidas, y los de las Provincias-Unidas como colombianos en los de Colombia.

Art. 12. Ambas partes contratantes se obligan á prestar cuantos auxilios estén á su alcance, á sus bajeles de guerra y mercantes que lleguen á los puertos de su pertenencia por causa de avería ó cualquier otro motivo, y como tal podrán carenarse, repararse, hacer víveres, armarse, aumentar su armamento y sus tripulaciones, hasta el estado de poder continuar sus viajes ó cruceros á espensas del Estado ó particulares á quienes correspondan.

Art. 13. A fin de evitar los abusos escandalosos que puedan causar en alta mar los corsarios armados por cuenta de los particulares con perjuicio nacional y los neutrales, convienen ámbas partes en hacer extensiva la jurisdiccion de sus Cortes marítimas á los corsarios que navegan bajo el pabellon de una y otra y sus presas indistintamente, siempre que no puedan navegar fácilmente, hasta los puertos de su procedencia ó que haya indicios de haber cometido escesos contra el comercio de las naciones neutrales, con quienes ámbos Estados desean cultivar la mejor armonía y buena inteligencia.

Art. 14. Con el objeto de evitar todo desórden en el ejército y marina de uno y otro pais, han convenido ademas que los tránsfugas de un territorio al otro siendo soldados ó marineros desertores, aunque estos últimos sean de buques mercantes, serán devueltos inmediatamente por cualquier tribunal ó autoridad bajo cuya jurisdiccion esté el desertor ó desertores, bien entendido que á la entrega debe preceder la reclamacion de su jefe ó del comandante ó del capitan del buque respectivo, dando las señales del individuo ó individuos y el nombre, cuerpo ó buque de que haya desertado, pudiendo entretanto ser depositado en las prisiones públicas, hasta que se verifique la entrega en forma.

Art. 15. Para estrechar mas los vínculos que deben unir en lo venidero ámbos Estados, allanar cualquiera dificultad que pueda presentarse ó interrumpir de algun modo su buena correspondencia y armonía, se formará una Asamblea compuesta de dos Plenipotenciarios por cada parte en los mismos términos y con las mismas formalidades que en conformidad de los usos establecidos deben observarse para el nombramiento de los Ministros de igual clase en otras naciones.

Art. 16. Ambas partes se obligan á interponer sus buenos oficios con los gobiernos de los demas Estados de la América ántes española para entrar en este pacto de union, liga y confederacion perpetua.

Art. 17. Luego que se haya conseguido este grande é importante objeto se reunirá una Asamblea general de los Estados americanos compuesta de sus Plenipotenciarios con el encargo de cimentar de un modo mas sólido y estable las relaciones íntimas que deben existir entre todos y cada uno de ellos y que le sirva de Consejo en los grandes conflictos, de punto de contacto en los peligros comunes, de fiel intérprete de sus tratados públicos cuando ocurran dificultades y de juez árbitro y conciliador en sus disputas y diferencias.

Art. 18. Este pacto de union, liga y confederacion, no interrumpirá de ma-

nera alguna el ejercicio de la soberanía nacional de cada una de las partes contratantes, así por lo que mira á sus leyes y al establecimiento y forma de sus respectivos gobiernos, como por lo que hace á sus relaciones con las demas naciones extranjeras. Pero se obligan expresa é irrevocablemente á no acceder á las demandas de indemnizaciones, tributos ó exacciones que el gobierno español pueda entablar por la pérdida de su antigua supremacía sobre estos países ó cualquiera otra nacion en nombre y representacion suya, ni entrar en tratado con España, ni otra nacion en perjuicio y menoscabo de esta independencia sosteniendo en todas ocasiones y lugares sus intereses recíprocos con la dignidad y energía de naciones libres, independientes, amigas, hermanas y confederadas.

Art. 19. Siendo el Istmo de Panamá una parte integrante de Colombia y el mas adecuado para aquella augusta reunion, esta República se compromete gustosamente á prestar á los Plenipotenciarios que compongan la Asamblea de los Estados americanos todos los auxilios que demanda la hospitalidad entre pueblos hermanos y el carácter sagrado é inviolable de sus personas.

Art. 20. Las Provincias-Unidas del centro de América contraerán desde ahora igual obligacion, siempre que por los acontecimientos de la guerra ó por el consentimiento de la mayoría de los Estados americanos se reuna la espresada Asamblea en el territorio de su dependencia, en los mismos términos en que se ha comprometido la República de Colombia en el artículo anterior, así con respecto al Istmo de Panamá, como á cualquiera otro punto de su jurisdiccion que se crea á propósito para este interesantísimo objeto por su posicion central entre los Estados del Norte y del Mediodia de esta América ántes española.

Art. 21. La República de Colombia y las Provincias-Unidas del centro de América deseando evitar toda interpretacion contraria á sus intenciones, declaran que cualquier ventaja ó ventajas que una y otra potencia reporten de las estipulaciones anteriores, son y deben entenderse en virtud y como compensacion de las obligaciones que acaban de contraer en la presente convencion de union, liga y confederacion perpetua.

Art. 22. La presente convencion de union, liga y confederacion perpetua será ratificada por el Presidente ó Vice-presidente Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Colombia con consentimiento y aprobacion del Congreso de la misma en el término de treinta dias, y por el gobierno de las Provincias-Unidas del centro de América, tan pronto como sea posible atendidas las distancias; y las ratificaciones serán canjeadas en la ciudad de Guatemala dentro de seis meses contados desde la fecha ó ántes, si fuese posible.

En fe de lo cual, nosotros los Plenipotenciarios de la República de Colombia y las Provincias-Unidas del centro de América, hemos firmado y sellado las presentes en la ciudad de Bogotá el dia quince del mes de Marzo del año del Señor mil ochocientos veinticinco — décimo quinto de la independencia de la República de Colombia—y quinto de las Provincias-Unidas del centro de América.

(L. S.) *Pedro Gual.*
(L. S.) *Pedro Molina.*

Por tanto, habiendo examinado la referida convencion de union, liga y confederacion perpetua previo el consentimiento y aprobacion del Congreso de la República de Colombia conforme al artículo cincuenta y cinco parágrafo 18 de la Constitucion, he venido en uso de la facultad que me confiere el artículo ciento veinte de la misma Constitucion en ratificarlo y por las presentes lo ratifico y lo tengo por rato, grato y firme en todos sus artículos y cláusulas: y para su cumplimiento y exacta observancia por nuestra parte, empeño y comprometo solemnemente el honor nacional. En fé de lo cual he hecho expedir las presentes firmadas de mi mano, selladas con el gran sello de la República y refrendadas por el Secretario de Estado del Despacho de Relaciones Exteriores en la capital de Bogotá á 12 de Abril del año de gracia 1825—15 de la Independencia de la República de Colombia.

(L. S.) *Francisco de P. Santander.*

Por S. E. el Vice-presidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

Pedro Gual.

2560.

* LA DERROTA Y MUERTE DEL GENERAL REALISTA OLAÑETA EN EL ALTO PERÚ, EL 1.° DE ABRIL DE 1825.

I

De la "GACETA DE COLOMBIA", *Número* 198.

Noticia importante.

Tenemos el placer de insertar los partes oficiales de la total derrota y muerte del tiranuelo Olañeta; la que habiendo puesto el sello á la libertad del territorio del Perú, es al mismo tiempo una leccion mas á los españoles obstinados de lo que deben esperar en los negocios de América. Nada valen los prestijios momentáneos del engaño desde el momento en que los hombres conocen sus verdaderos intereses; y si Rodil se sostiene dentro de los muros del Callao por medio de ficciones y esperanzas las mas absurdas, su destino no será ménos cruel por ser mas diferido.

El sitio continúa en el mismo estado con algunos encuentros parciales que siempre ceden en honor de las armas de la patria.

II

Oficio del Prefecto de Arequipa.

Prefectura del Departamento de Arequipa, Abril 14 de 1825.

Al Sr. Ministro de Estado en los Departamentos de Guerra y Marina.

Señor Ministro:

Por extraordinario que recibí á las 9 de la noche del dia de ayer, me comunica el Sr. General en Jefe las plausibles noticias siguientes.

"Cuartel General en Potosí, á 29 de Marzo de 1825.

Al Sr. General Prefecto del Departamento de Arequipa.

Señor General:

El General enemigo Olañeta ha evacuado esta villa ayer á las once, y hoy ha entrado el Ejército Libertador. En su retirada lleva perdidos mas de cien hombres, de los cuatrocientos que sacó por la fuerza; están tambien con nosotros ocho oficiales de quince que en el punto de la Lava intentaron aprehenderlo. El Coronel Valdez despues de mil destrozos que hizo en Chuquisaca, siguió á la laguna para incorporarse con Olañeta. Es perseguido constantemente por el Sr. Coronel López, y ya me avisan la pérdida que ha tenido de mas de cien hombres de los quinientos de su fuerza. Puedo asegurar á V. S. que la guerra de la independencia está concluida para siempre. Tengo el mayor gusto en avisarlo á V. S. para que lo publique y que los pueblos vean el término de la guerra, y principio de la libertad, de la justicia y de la paz.

Dios guarde á V. S.

Antonio José de Sucre."

Las transcribo á V. S. para su satisfaccion, y que se sirva ponerlas en conocimiento de S. E. el LIBERTADOR.

Dios guarde á V. S.

Francisco de Paula Otero.

III

Oficio del General Sucre para el Ministro de Guerra.

Ejército Libertador.

Cuartel General en Potosí, á 3 de Abril de 1825.

Al Sr. Ministro de la Guerra.

Señor Ministro:

El Sr. Coronel D. Cárlos Medina Celi, proclamó con la tropa de su mando la independencia en Chicas el 30 de Marzo, y el 1.° de Abril atacó al General Olañeta, buscándolo en sus posiciones de Vitiche, y habiéndolo encontrado en Tamusla tuvo el éxito que se expresa en el parte siguiente.

"Al Excmo. Sr. Antonio José de Sucre.

"Lleno del mayor júbilo tomo la pluma para comunicarle el feliz encuentro que he tenido el dia de ayer con el enemigo General Olañeta, y la division que lo acompañaba; esta quedó en mi poder, todo el parque é intereses, lo mismo que el indicado General, quien se halla herido de muerte, á causa de haberse empeñado en la accion en tales términos que llegó á acontecerle esta desgracia. Despues de haber logrado esta victoria, me propusieron una capitulacion, á la que la humanidad me

ha exijido condescender en virtud de que el llanto y sumision con que me la propusieron, me hizo entrar en ella, de la que, y todo lo acontecido, dará á V. S. el portador razon individual, lo que no puedo verificar por medio de esta, por hallarme coordinando un desórden, cual es el que causa la guerra, la que se decidió á las siete de la noche.—En el momento de un pequeño desahogo daré á V. S. un parte individual por un detall.—Al concluir esta he tenido parte de que el General Olañeta acaba de espirar."—Y tengo el honor de trasmitir á V. S. esta noticia para el conocimiento de S. E. á quien habia desde el 29 asegurado el término de la guerra en estas provincias.

Dios guarde á V. S.

Antonio José de Sucre.

2561.

EL EMPRÉSTITO COLOMBIANO DE 1824.—DEFENSA DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA ESCRITA POR EL GENERAL SANTANDER EN LA "GACETA DE COLOMBIA", POR EL AÑO DE 1825.

---

*Editorial de la "*GACETA DE COLOMBIA,*" Número* 198.

Empréstito de 1824.

EL VIJÍA DE PUERTO CABELLO, periódico de Venezuela, pregunta ¿ qué se han hecho los treinta millones de pesos del empréstito? (1) y nosotros nos vemos obligados á responderle : que recuerde las publicaciones que diferentes veces hemos hecho de algunos de los objetos en que se ha ido invirtiendo este fondo conforme á la ley, y que lea detenidamente el artículo inserto en la parte no oficial de la Gaceta número 191 del 12 de Junio último. No hay tales treinta millones puestos á disposicion del Gobierno. Esta suma es la que compone el montante de nuestra deuda, porque ha quedado consolidada la que estaba causada hasta 1823, y asegurados los intereses hasta Julio de 1825. Para no molestar mas al público sobre un negocio de que tanto se ha hablado, y cuyas cuentas debe examinar el Congreso, y toda la nacion para quien se publicarán oportunamente, pasamos á tocar un punto de que no habiamos tenido ocasion de hablar.

No es la presente administracion la que ha conducido nuestros negocios financieros al estado de ser deudora la República de treinta millones de pesos: el que lo haya pensado conoce poco nuestra historia económica. El actual Vice-presidente de la República recibió el Gobierno de manos del LIBERTADOR Presidente el dia 8 de Octubre de 1821 para cuya fecha ya se habia verificado en Lóndres en Agosto de 1820 el arreglo y liquidacion de la deuda extranjera, y estaba preparado el empréstito de diez millones de pesos que se realizó en Marzo de 1822 sin precedente conocimiento del Ejecutivo. Para el año de 21 ya habia liquidado la comision de Angostura una fuerte suma en favor de extranjeros, estaba causada la deuda de la expedicion del general Devereux, se estaba contratando con Mackintosh efectos militares por la suma de mas de un millon de pesos, y se debian gruesas cantidades á Hamiltom, Thompson, Elvers, y otros. El Vice-presidente recibió un código político y civil que debia plantear, un tesoro exhausto y agobiado con la abolicion de varias rentas, un ejército demandando sus sueldos, muchos acreedores nacionales, una inmensa deuda extranjera, cinco barcos arruinados, todo el Sur en poder de los enemigos, Coro y Ocaña insurreccionados, Cumaná ocupada por los españoles, Cartajena recien libertada, y los parques desprovistos. (2) Todo el año de 22 se debieron tocar grandes y difíciles em-

---

(1) No es estraña la pregunta cuando en otro número preguntó : ¿ qué cosa era ese Consejo de Gobierno con quien consultaba el Ejecutivo ? Se conoce que no habia leido ni la Constitucion donde en los artículos 132, 133 y 134 habria encontrado la respuesta.

(2) El Congreso Constituyente, y el Congreso Constitucional han depositado una inmensa confianza en el Ejecutivo poniendo en sus manos graves y difíciles autorizaciones. Si el Ejecutivo ha procurado corresponder á esta prueba de confianza, lo juzgará mejor la República y el mundo entero cuando los Ministros en sus respectivas Memorias presenten al Congre-

barazos en la administracion los cuales tomaron incremento con la pérdida de Maracaibo, y otros sucesos parciales. ¿De dónde se podrian haber sacado recursos para ocurrir á tan vastas atenciones, como las de armar el ejército, equiparlo, proveer los almacenes, fomentar la marina, y sostener toda la administracion? Los pueblos sin agricultura y sin comercio jemian con la renovacion de tantos sacrificios, y á los del antiguo departamento de Cundinamarca que habian soportado contentos todo el peso de la guerra para libertar á Venezuela, el Magdalena, el Cauca, y auxiliar á Guayaquil, era imposible exijirles más. El Gobierno no tuvo mas arbitrio que ocurrir á nuevos empeños con algunos especuladores extranjeros para adquirir los elementos mas necesarios, someter á los empleados á un tercio de sueldo, exijir de la heroicidad de los militares que se contentasen con lo que pudiese subministrárseles, y librar sus esperanzas en la constancia y patriotismo de todos; pero siempre añadiendo la promesa de que se les indemnizaria oportunamente, porque el Congreso ocurriria con todos sus esfuerzos á ello. El año de 23 en que el Ejecutivo indicó al Congreso la negociacion de un empréstito, ya las circunstancias urjian demasiado: todo acreedor cobraba lo suyo, expresa ó tácitamente, y el Gobierno no podia hacer el milagro de la multiplicacion de los cinco panes. Su exposicion en el particular desenvuelve fielmente el estado de la República en aquella época: algun dia la publicaremos para que la nacion forme un exacto juicio. Si á estas urjencias se añade la necesidad de ocurrir al aumento del ejército hasta con cincuenta mil hombres, y la de auxiliar al Perú, no puede ménos que reconocerse que, sin fondos adquiridos por medio de un empréstito, era imposible llenar las miras del Congreso en estos y otros puntos importantes. Por consiguiente, no es el actual administrador de la República el que ha causado la deuda en la época de su administracion: la deuda estaba causada el año de 1821 para restituir la vida á la moribunda República en aquellos aciagos años en que solo el jenio de Bolívar sostuvo los esfuerzos y fidelidad de sus compañeros de armas, á cuyas virtudes auxiliadas por jenerosos extranjeros debe el pueblo colombiano haber sido rescatado del poder español, y haber podido concurrir despues con todo jénero de sacrificios á completar la libertad, y asegurarla irrevocablemente.

---

so el cuadro fiel y comprobado de lo que era la República el año de 1821 y lo que sea en el último periodo constitucional de la actual administracion. Por este medio se reconocerá, si se han hecho progresos, si las leyes se han cumplido, si se ha establecido de firme el sistema popular representativo con todas sus anexidades, y si el pueblo colombiano ha logrado el objeto de sus gloriosos sacrificios. Estos documentos servirán tambien de término de comparacion para la siguiente administracion.

2562.

* LA INDEPENDENCIA DE HAITÍ.—DECRETO DEL REY DE FRANCIA.—PROCLAMA DEL PRESIDENTE BOYER AL PUEBLO Y AL EJÉRCITO.—DETALLES SOBRE EL ACONTECIMIENTO Y SITUACION DE LA REPÚBLICA HAITIANA.—FELICITACION DE COLOMBIA POR EL RESTABLECIMIENTO DE LA PAZ EN HAITÍ.

I

Decreto de S. M. el Rey de Francia.

Paris, Abril 17 de 1825.

Cárlos, por la gracia de Dios, Rey de Francia y de Navarra.

A todos los que las presentes vieren, salud.

En atencion á los artículos 14 y 73 de la Carta, queriendo proveer á lo que reclaman el interes del comercio frances, las desgracias de los antiguos colonos de Santo Domingo y el estado precario de los habitantes actuales de esta isla;

Hemos acordado y acordamos lo siguiente:

Art. 1.° Los puertos de la parte francesa de Santo Domingo serán abiertos al comercio de todas las naciones.

Los derechos percibidos en estos puertos bien sobre los buques, bien sobre las mercancías, tanto á la entrada como á la salida, serán iguales y uniformes para todos los pabellones, excepto el pabellon frances, en cuyo favor estos derechos serán reducidos á la mitad.

Art. 2.° Los habitantes actuales de la parte francesa de Santo Domingo enterarán en la caja general de depósitos y consignacion de Francia en cinco plazos iguales de año en año, venciéndose el primero en 31 de Diciembre de 1825, la suma de ciento cincuenta millones de francos, destinada á indemnizar á los antiguos colonos que reclamaren una indemnizacion.

Art. 3.° Bajo estas condiciones concedemos por el presente decreto á los habitantes actuales de la parte francesa de la isla de Santo Domingo, la independencia plena y entera de su Gobierno.

Y el presente decreto será sellado con el gran sello.

Dado en Paris en el Palacio de las *Tulleries* á 17 de Abril de 1825 y de nuestro reinado el primero.

Cárlos.

Por el Rey,

El par de Francia, Ministro de la Marina y de las colonias,

Conde de Chabrol.

II

Proclama al pueblo y al Ejército.

República de Haití.

J. P. B. *Presidente de Haití.*

Haitianos!

Una larga opresion habia gravitado sobre Haití: nuestro valor y esfuerzos heróicos le han arrancado ha veintidos años de la degradacion para elevarlo al nivel de los Estados independientes. Pero faltaba á vuestra gloria otro triunfo. El pabellon frances viniendo á saludar esta tierra de libertad consagra en este dia la legitimidad de vuestra emancipacion. Estaba reservado al Monarca, tan grande como religioso, que gobierna la Francia, señalar su advenimiento al trono por un acto de justicia, que ilustra á un tiempo el trono de que emana y la nacion que es su objeto.

Haitianos!

Un decreto especial de S. M. Cárlos X, fecho 17 de Abril último, reconoce la independencia plena y entera de vuestro Gobierno. Este acto auténtico añadiendo la formalidad del derecho á la existencia política que ya teníais adquirida, legalizará á los ojos del mundo, el rango en que os hallais colocados, y á que os llamaba la Providencia.

Ciudadanos!

El comercio y la agricultura van á tomar mayor extension. Las artes y las ciencias que se complacen en la paz, se apresurarán á hermosear nuestros nuevos destinos con todos los beneficios de la civilizacion: continuad por vuestra adhesion á las instituciones nacionales, y sobre todo, por vuestra union, en ser la desesperacion de aquellos que intenten perturbaros en la justa y apacible posesion de vuestros derechos.

Soldados!

Vosotros sois beneméritos de la patria. En todas circunstancias habeis estado prontos á combatir por su defensa. Vosotros sereis siempre fieles á vuestros deberes. La confianza de que habeis dado tantas pruebas al Jefe del Estado, es la mas dulce recompensa de su constante solicitud por la prosperidad y la gloria de la República.

Haitianos!

Mostraos siempre dignos del honroso lugar que ocupais entre las naciones; y, más felices que vuestros padres que no os habian trasmitido sino una suerte horrorosa, legareis á vuestra posteridad la mas bella herencia que pueda desear, la concordia interior, la paz exterior y una patria floreciente y respetada.

Viva por siempre la *libertad*.

Viva por siempre la *independencia*.

Dado en el palacio nacional de Puerto Príncipe, á 11 de Julio de 1825, año 22 de la independencia.

Boyer.

Por el Presidente. El Secretario general,

B. Inginac.

III

Detalles sobre el reconocimiento de la Independencia Haitiana.

Telégrafo de Puerto-Príncipe, Julio 17 de 1825.

El domingo 3 de Julio á las 10 de la mañana la vigía señaló una fragata y dos buques mas. Estábamos lejos de pensar que eran de S. M. Cristianísima. A las 2 de la tarde fondearon todos, y entónces se reconoció que eran una fragata, un bergantin y una goleta con pabellon frances, y que la fragata tenia en el palo de mesana el pabellon haitiano. El Coronel

Boisblanc, Jefe de los movimientos del puerto, iba á bordo cuando encontró un bote de la fragata con pabellon parlamentario, en que un oficial era el portador de despachos para el Gobierno. El Coronel Boisblanc tomó los paquetes, y el bote volvió á la fragata. Habiendo recibido S. E. el Presidente de Haití estos paquetes hizo llamar al General de brigada B. Inginac, secretario general, y le ordenó que recibiese la carta que le habia dirigido el baron de Mackau capitan de navío, Comandante de la fragata la *Circe,* para anunciarle que venia encargado por S. M. Cristianísima de una mision enteramente pacífica cerca del Gobierno de Haití, de que esperaba los resultados mas ventajosos al país. El secretario general envió la misma tarde uno de sus edecanes á bordo de la fragata á conducir la respuesta al baron Mackau. En ella le anunciaba, que seria recibido con las consideraciones debidas al Monarca que lo habia enviado. Luego se expidieron órdenes para recibir al baron Mackau y su comitiva. Al siguiente dia, 4 del corriente, á las 7 de la mañana, el noble enviado de S. M. Cristianísima, saltó á tierra, y fué en coche á la habitacion del Secretario general, donde despues de una conferencia particular con él, que duró mas de dos horas, el baron Mackau se retiró al alojamiento que se le habia destinado. Luego que el Secretario general dió cuenta á S. E. de su entrevista con el baron, el Presidente nombró tres comisionados, el coronel Fremont, edecan de S. E., el senador Ruanez, y el Secretario general, á fin de instruirse de la mision del Sr. Mackau y de tratar con él sobre el grande objeto del reconocimiento de la independencia de Haití. Los comisionados y el enviado tuvieron la primera conferencia el 4 por la tarde, la cual duró muchas horas, y el 5 á medio dia, tuvieron otra, que se prolongó hasta la cuatro de la tarde. En estas dos conferencias, los intereses de los dos Gobiernos fueron defendidos de ámbas partes con adhesion y patriotismo. La tarde del mismo dia, S. E. el Presidente de Haití tuvo la primera entrevista con el baron Mackau. El 7 á medio dia, S. E. convocó en el Palacio Nacional, al Secretario de Estado, al gran juez, al Secretario general, á los Generales y Senadores presentes en la capital, al Tesorero general, al Decano del Tribunal de Casacion y varios oficiales civiles y militares, á fin de saber su opinion sobre las proposiciones ofrecidas. La misma tarde tuvo otra conferencia con el baron Mackau. El 8 por la mañana S. E. el Presidente de Haití anunció por una carta al baron, que el Gobierno de la República aceptaba, conforme á las explicaciones que habia dado, el decreto que reconocia bajo ciertas condiciones la independencia plena y absoluta del Gobierno de Haití. Luego se despachó el bargantin *Le Ruse* mandando por el capitan de fragata Luneau á encontrar la escuadra que estaba ya en nuestras aguas, á las órdenes de los Contra-Almirantes Jurien de la Gravieve, y Grivel, para anunciarles la conclusion de la negociacion, y la tarde del mismo dia se despachó para Francia la goleta de S. M. Cristianísima la *Bearnaise* mandada por el Teniente de navío H. Darville, á fin de conducir esta noticia.

Luego se acordó para el dia 11 la ceremonia de la verificacion y aceptacion del decreto en el Senado.

Aquí sigue el programa de la ceremonia. El 8 por la tarde se señaló la Escuadra, compuesta de 13 buques y el 9 al medio dia surgió en la rada principal.

Lista de los buques y nombres de los Almirantes y Capitanes de los buques de la Escuadra de S. M. Cristianísima, fondeados en Puerto-Príncipe.

El navío de 80 cañones el *Eylau,* montado por el Almirante Jurien, mandado por M. Clemendot, capitan de navío.

El navío de 74 cañones el *Juan Bart,* montado por el Almirante Grivel mandado por M. Brome capitan de fragata.

La fragata de 44 cañones la *Circe,* mandada por M. de Mackau, capitan de navío.

La fragata de 44, la *Nymphe,* mandada por M. Cuvillier, capitan de navío.

La fragata de 44 cañones la *Medea,* mandada por M. Peureux Dem..le, capitan de navío.

La fragata de 60 cañones la *Clorinda,* mandada por M. Pelleport, capitan de navío.

La fragata de 44 cañones la *Themis,* mandada por M. Russel, capitan de navío.

La corbeta de carga la *Salamandra,* mandada por M. Costé, capitan de fragata.

El bergantin le *Ruse*, mandado por M. Luneau, capitan de fragata.

El bergantin le *Curieux*, mandado por M. le Golias, teniente de navío.

El bergantin goleta *l'Antilope*, mandado por M. de Mauduit, teniente de navío.

La goleta la *Bearnaise*, que marchó para Francia mandada por M. Hugat Derville, teniente de navío.

El 10 se publicó un suplemento al programa de la ceremonia.

El 11 á la hora indicada el baron Mackau los Almirantes y oficiales de la escuadra, habiendo venido á tierra en el órden acordado por el suplemento al programa, y habiendo recibido los cumplimientos del general *Tomas* y de los Generales que lo acompañaban, partió del muelle la comitiva para ir al Senado, adonde habiendo entrado, el baron Mackau tomó la palabra y pronunció el discurso siguiente:

"Señores del Senado:

"El rey me ha ordenado que venga á presentaros en su nombre el pacto mas generoso de que ofrece ejemplo la época actual. En él hallareis, señores, la prueba que en estas grandes circunstancias los pensamientos de S. M. no se han estendido ménos sobre el estado precario de los haitianos, que sobre los intereses de sus propios súbditos.

"Sin duda, señores, las elevadas virtudes de vuestro digno Presidente, y el interes de un príncipe que es á un tiempo el orgullo de su padre y de la Francia, han ejercido un grande influjo sobre la determinacion de S. M.; pero bastaba que hubiese algun bien que hacer, y una reunion de hombres, para que el corazon de Cárlos X se sintiese vivamente interesado.

"Dios bendecirá, señores, esta sincera y grande reconciliacion, y permitirá que sirva de ejemplo á otros Estados despedazados aun por males de que gime la humanidad.

"Se nos permitirá, pues, esperar que en el Nuevo Mundo como en el Antiguo hallaremos todos los corazones abiertos al amor que nos legaron nuestros padres hácia esa augusta casa de Francia que despues de haber hecho la felicidad de nuestro país ha querido fundar la de este nuevo Estado."

Entónces colocó el decreto sobre la mesa del Presidente del Senado.

Este se levantó luego y respondió al discurso del baron con el siguiente:

"Señor Baron. Recibimos con veneracion el decreto de S. M. Cristianísima, por el cual se declara formalmente el reconocimiento de la independencia de Haití, y cuyo acto solemne habeis tenido el encargo de presentarnos.

"A un descendiente de la noble y antigua raza de los borbones tocaba poner el sello á la grande obra de nuestra regeneracion. Despues de tan funestas y crueles calamidades, Carlos X, justamente Rey cristianísimo, acaba de reconocer el derecho adquirido por el pueblo haitiano, y llama esta jóven nacion á ocupar su rango entre los pueblos antiguos.

"¡Rindamos gracias al Eterno!

"Gloria al augusto monarca que, desdeñando unos laureles que serian manchados con sangre, ha preferido ceñir sus sienes magestuosas con la oliva de la paz.

"Reunamos nuestros votos para bendecia á su hijo bien amado cuyas virtudes, publicadas por la fama, ha hecho resonar su voz hasta nosotros.

"Felicitamos al baron Mackau, por haber cumplido tan dignamente su honorífica mision: el nombre de su soberano, el del Delfin de Francia, y el suyo, serán inscriptos con rasgos indelebles en los fastos de Haití."

Despues uno de los secretarios del Senado leyó el decreto que se inscribió en sus registros, y se entregó á una diputacion para presentarlo al Presidente de Haití. Este recibió todo el acompañamiento en el palacio nacional, y habló en estos términos:

"Aceptando solemnemente el decreto de S. M. Cárlos X, que reconoce formalmente la independencia plena y absoluta del Gobierno de Haití, ¡qué dulce es para mi corazon ver poner el sello á la emancipacion de un pueblo digno por su valor y firmeza de los designios que la Providencia le reservaba, de un pueblo á cuya frente me glorío de haber sido llamado!

"Si los haitianos por su constancia y su lealtad han merecido la estimacion de los hombres imparciales de todas las naciones, es justo tributar aquí un homenaje

insigne á la gloria inmortal que por este acto memorable acaba de añadir el Monarca de la Francia al esplendor de su reinado. Ojalá que la vida de este soberano sea larga y feliz para bien de la humanidad.

"Veintidos años ha que renovamos en cada uno el juramento de vivir independientes ó morir: de hoy en adelante añadiremos un voto precioso á nuestro corazon, y que espero será oido por el Cielo. Que la confianza y una franqueza recíproca cimenten para siempre el convenio que acaba de formarse entre los franceses y los haitianos."

El baron Mackau se levantó y se dirigió á S. E. el Presidente de Haití en los términos siguientes:

"Sr. Presidente. El Rey supo que, en una tierra remota dependiente en otro tiempo de sus Estados, existia un jefe ilustre que jamas se sirvió de su influjo y autoridad, sino para aliviar la desgracia, desarmar la guerra de rigores inútiles, y cubrir sobre todo á los franceses con su proteccion.

"El Rey me ha dicho: *marchad hácia ese hombre célebre, ofrecedle la paz*, y para su país *la prosperidad y la dicha*. Yo he obedecido: he encontrado el jefe que mi Rey me habia indicado, y Haití ha ocupado su rango entre las naciones independientes."

El Presidente de Haití tomando la palabra se explicó así:

"Señor Baron. Mi alma está conmovida por la expresion de los sentimientos que acabais de manifestar. Me es glorioso y satisfactorio á un tiempo escuchar lo que me anunciais en esta augusta solemnidad de parte de S. M. el Rey de Francia. Todo lo que he hecho no ha sido mas que el resultado de principios fijos que no variarán jamas.

"Experimento una verdadera satisfaccion en poder testificaros en esta circunstancia cuánto me felicito en haberme visto en aptitud de apreciar las calidades honrosas que os distinguen."

Habiendo acabado de hablar el Presidente mandó al Secretario general que leyese el decreto de S. M. Cristianísima, y el resguardo dado al baron Mackau de haberlo entregado como que habia sido su portador. Aceptado este documento, se hizo la señal convenida, y luego los buques que componen la Escuadra Francesa delante del puerto saludaron el pabellon de Haití como el de una nacion independiente. El Fuerte Alejandro, todos los de la línea y los guardacostas en la rada saludaron al Pabellon Real de Francia.

La comitiva pasó luego á la iglesia parroquial al *Te-Deum*. A la tarde hubo un gran banquete, á que asistieron el Enviado de S. M. Cristianísima, los dos Almirantes, los oficiales de la Escuadra Francesa, los Magistrados y los oficiales superiores de la guarnicion.

A su llegada al sitio del festin, el Baron fué saludado con 21 cañonazos y recibido al sonido de la música. Los maestros de ceremonias colocaron á cada convidado en su lugar. En la sala se veian los pabellones de Francia y Haití, y en el balcon estos mismos pabellones estaban enarbolados con los de todas las naciones.

Hubo muchos bríndis agradables, y el ciudadano Elie cantó á satisfaccion general el himno á la independencia, compuesto por el jóven Romane.

Despues de la comida hubo un baile que duró hasta las 3 de la madrugada, y la ciudad se iluminó.

IV

Mision de Colombia á la República de Haití.

Extracto de la "GACETA DE COLOMBIA," *Número* 235.

El restablecimiento de la paz entre S. M. el Rey de Francia y de Navarra y la República de Haití ha movido al Gobierno de Colombia á comisionar al Honorable Senador Coronel Juan S. de Narvaez, para que vaya á cumplimentar á S. E. el Presidente de aquella República por tan feliz acontecimiento. Se espera que, debiendo estar ya en Cartagena el Honorable Sr. Narvaez, se pondrá inmediatamente en camino para esta mision que efectuará en un buque de guerra colombiano.

2563.

VIENE DEL ALTO PERÚ Á BOGOTÁ EL CORONEL ELIZALDE EN COMISION DEL GENERAL SUCRE, Á PRESENTAR AL GO-

BIERNO DE COLOMBIA LOS TROFEOS DE LA ÚLTIMA CAMPAÑA DE 1825, EN EL PERÚ.

———

I

Editorial de la "GACETA DE COLOMBIA," *Número 203.*

El Coronel graduado Antonio Elizalde, diputado por S. E. el General en Jefe de Ejército de Colombia auxiliar al Perú, para presentar al Gobierno los trofeos que este ha ganado en su última gloriosa campaña, ha llegado á la capital y ha obtenido el dia primero del corriente una audiencia del Exmo. Sr. Vicepresidente de la República Encargado del Poder Ejecutivo sobre el objeto de su venida. El Gobierno ha visto con satisfaccion en la sala de su Despacho el estandarte de Castilla y los pendones reales de las provincias del Alto-Perú, que no recordarán en adelante la época ominosa de la subyugacion de la América, sin decir al mismo tiempo á quien los mirare, la gloria de su emancipacion y las heroicas proezas de los hijos de Colombia en la tierra de los Incas, A estos trofeos acompañan otros no ménos dignos del Ejército que los envia, á saber : la bandera coronela del Rejimiento de Burgos con las armas de esta provincia y las del Cuzco que son un sol, con esta inscripcion : *civitas solis vocabitur una.* La del Batallon de Huamanga magníficamente bordada de oro y plata. Otra de las de la cruz de Borgoña con estas inscripciones en sus ángulos : *la batalla de Ayohuma recuperó las provincias del Potosí y Charcas en 14 de Noviembre de 1813-lavó la afrenta del Tucuman y Salta en los llanos de Vilcapujio : 1 de Octubre de* 1813. Las banderas de los batallones 1.° y 2.° del Rejimiento de Cazadores de Estremadura igualmente lujosas que la del batallon Huamanga, y por último los sellos reales grande y pequeño de la real audiencia y chancillería del Cuzco. La siguiente comunicacion ha sido presentada por el mismo Jefe al ofrecer al Gobierno los despojos del poder español en el Perú.

II

Nota del General Sucre para el Gobierno de Colombia.

República de Colombia.

Ejército auxiliar Libertador del Perú. Cuartel General en Potosí, á 19 de Abril de 1825—15.

Número 19.

Al Sr. Secretario de Estado del Despacho de la Guerra &c., &c.

Señor Secretario :

El Sr. Coronel graduado Antonio Elizalde Ayudante general del Estado Mayor general y diputado del Ejército para felicitar á S. E. el Vicepresidente por el feliz término de la campaña de las tropas colombianas en el Perú que ha finalizado la guerra de la independencia, tendrá el honor de presentar á S. E. el estandarte real de Castilla con que los españoles entraron á este rico país trescientos años pasados.

Este trofeo que el Ejército presenta á S. E. en testimonio de respeto y de aprecio, recordará un dia á los hijos de los libertadores que sus padres, penetrados de los deberes patrios y del sublime amor á la gloria condujeron en triunfo las armas de Colombia á las frias y eminentes cimas del Potosí.

Tambien pondrá á los piés de S. E. los cuatro pendones españoles de las provincias del Alto-Perú que formaban la insignia de vasallaje y esclavitud de estos pueblos á los descendientes de Fernando sexto, y que hoy han recobrado su libertad y sus derechos por el valor, constancia y heroismo de las lejiones de la República.

A estos trofeos que el Ejército tributa como resultados de sus trabajos al gobierno de su patria, añade el noble orgullo de asegurarle que han desaparecido los enemigos que oprimian la tierra de Manco-Capac, y que desde Ayacucho á Tupiza se han humillado ante los libertadores veinticinco generales españoles, mil cien Jefes y oficiales y diez y ocho mil soldados en el campo de batalla, y en las guarniciones ; y redimido del poder de los tiranos un terreno de cuatrocientas leguas y dos millones de habitantes que bendicen á Colombia por los bienes de la paz, de la libertad y de la victoria con que los ha favorecido.

El Ejército espera que S. E. acoja con bondad los sentimientos de su entusiasmo nacional, y yo tengo la satisfaccion de ser su órgano para manifestárselo.

Dios guarde á V. S.,

Sr. Secretario.

Antonio José de Sucre.

2564.

* EL MINISTRO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DICTATORIAL DEL PERÚ, EN 1825, DIRIJIÓ AL CONSEJO DE GOBIERNO UNA MEMORIA SOBRE EL RAMO DE SU CARGO.

Palacio—24 de Abril de 1825.

Excmo. Señor:

El artículo 7.° de la órden del Congreso constituyente de 5 de Marzo último, mandada guardar y cumplir por S. E. el Libertador, Jefe Supremo de la República, encarga al Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda la pronta formacion del plan para el establecimiento de una caja de amortizacion de la deuda nacional. Convencido de que esta providencia es una de las que más honor hacen á la sabiduría legisladora, así como la que más interesa á una nacion acabada de salir de una guerra horrible que ha dejado por todas partes huellas de destruccion, y obstruido los manantiales de la riqueza pública, su realizacion ha sido uno de los objetos preferentes de mis meditaciones, durante los pocos dias que he ocupado un puesto, á que me llamó sin mérito alguno, la honrosa confianza de S. E. el Libertador. Y aunque tan próximo á salir del territorio peruano para desempeñar otras funciones más análogas á mis escasos conocimientos, he creido hacer á mi patria un servicio no despreciable, levantando las primeras bases de un edificio que manos mas diestras llevarán sin duda á la deseada perfeccion. No se me oculta que el plan informe que tengo el honor de elevar á V. E. encierra muchos defectos y ofrece algunos tropiezos en su ejecucion. Pero la experiencia correjirá los primeros, y el celo de mi digno sucesor, auxiliado por la voluntad firme del Gobierno, los segundos.

Ocioso sería demostrar á la superior ilustracion de V. E. la obligacion en que se halla el Perú de satisfacer religiosamente su deuda pública, si quiere establecer su crédito sobre sólidos cimientos, y tomar entre las naciones el rango que le corresponde por su indomable constancia y heróicos sacrificios en la lucha que ha producido su libertad é independencia. V. E. sabe que el crédito público no puede conservarse, sino por medio de la buena fé, y de una escrupulosa puntualidad en cumplir los contratos. Estos deberes no los recomienda solamente la utilidad política; los prescriben tambien consideraciones de mas alta naturaleza, fundadas sobre los inmutables principios de la moral. La violacion de estos principios ha acarreado siempre consecuencias funestas, puesto que existe en el órden de la Providencia una coneccion íntima entre la virtud pública y la pública felicidad.

Cualquiera consideracion secundaria debe desaparecer ante la inmensa importancia de este objeto. El Gobierno, sordo á clamores interesados, despreciando rutinas viciosas, desarraigando abusos envejecidos, no vacilará, me lo prometo, para proveer á su rápida consecucion, adoptando los arbitrios que la justicia reconoce, y la imperiosa necesidad reclama.

Sobre el Estado gravitan dos clases de deudas: una interior y otra externa. La primera comprende multitud de imposiciones, préstamos y créditos de diversas especies á favor de particulares y corporaciones, que existen y traen su oríjen del tiempo de la dominacion española, y tambien lo adeudado últimamente desde nuestra regeneracion política. La segunda consiste en préstamos recibidos de los extranjeros.

En cuanto á los créditos antiguos, parece de rigorosa justicia se cubran por medio de subrogaciones con fincas del Estado, segun se halla indicado en la citada resolucion del Congreso de 5 de Marzo último; ya porque las acciones pertenecen en su mayor parte á americanos, ya porque la República ha heredado, por decirlo así, los mismos bienes de que ahora se trata de disponer. Tales son las fincas de temporalidades, las acciones de la caja de censos, las de Jerusalen, cautivos, escorial y monte-pio de ánimas, á todo lo cual pueden agregarse los bienes raíces que se apliquen al Estado y algunas fincas de regulares, casi extinguidos.

Es verdad que otra especie de créditos antiguos demanda en su calificacion un exámen muy escrupuloso: separando lo que aparezca pertenecer á súbditos de España, y aun á americanos que voluntariamente han huido del territorio de la Repúblca, ó fueron expulsados por enemigos de su independencia; lo que espontánea y directamente hubiese sido dado para combatirla; y lo que respectase á comunidades, corporaciones y es-

tablecimientos que ya no existen; cuyos fondos en su totalidad deben, en mi concepto, refundirse en los generales de la nacion.

Para realizarlo, parece que, dándose las necesarias instrucciones á la junta de calificacion de la deuda pública, podrán agregarse á ella el Síndico procurador de la municipalidad, y un individuo canonista del Cabildo eclesiástico, por razon de las materias relativas á capellanías y casas religiosas que necesariamente han de versarse.

Los créditos contraidos en nuestro estado de emancipacion para subsistencia del ejército y marina, consignaciones del Congreso y otros objetos semejantes, podrán satisfacerse tambien con fincas, á voluntad de los acreedores, á tenor de lo que se halla prescrito por la representacion nacional en la órden ya mencionada, y con el nuevo empréstito que se levante en Lóndres.

La deuda extranjera, levantado que sea dicho empréstito, ascenderá aproximadamente á la cantidad de 20 millones de pesos. Para subvenir al pago de réditos, y á la amortizacion sucesiva del capital, segun nos interesa y hemos pactado, se necesita acumular anualmente mas de millon y medio de pesos. Tan indispensable es llenar estas obligaciones, como hacer uso para ello de algunos ramos de los que ahora sirven para los gastos interiores del Estado; y si ellos aun no bastasen ni los arbitrios que se apuren, de los cuales algunos serán despues señalados, entónces seria preciso tomar el déficit de la tesorería general de la nacion. Empero, yo me lisonjeo de que arrojados del suelo peruano los restos del enemigo que le contaminan, animada la explotacion de las ricas minas que le fecundan, plantificadas las contribuciones sobre bases estables y equitativas, floreciendo de nuevo la agricultura, y extendido el comercio, no solo tendremos medios para hacer frente á nuestros empeños, sino sobrantes para promover la prosperidad y la ilustracion del país.

Acaso causará alguna extrañeza que se proponga cercenar á las municipalidades una parte de los fondos de propios. Mas si se considera que el crédito de la nacion envuelve la felicidad de sus individuos; que esta capital señaladamente cuenta ó debe contar con unos ingresos que ascienden próximamente á doscientos mil pesos anuales; que los gastos de policía, obras públicas, y alguna atencion extraordinaria, pueden cubrirse con la cantidad de cincuenta mil pesos; y que el Estado se carga con más de ochocientos mil que el Cabildo reconoce á mutuo, ó deben amortizarse á los accionistas que lo merecieren; juzgo que la medida propuesta merecerá la aprobacion de V. E.

Otro tanto me prometo con respecto á los artículos relativos á los derechos del Consulado, y á las prestaciones que se exijen á los eclesiásticos. Los primeros pertenecen al Estado, su separacion de la masa comun es inútil y embarazosa, su manejo distrae al Consulado de su única peculiar atribucion, como tribunal de comercio, y deben refluir en el erario público que se carga con las grandes obligaciones que sobre aquel gravitan. En cuanto á la clase respetable de los eclesiásticos, no puedo ménos de creer que contribuirán gustosos, en la forma suave que se indica, á socorrer las necesidades de su patria, de la que reciben proteccion, aprecio y premios, no más arrebatados por intrusos peninsulares. Bien examinadas las disposiciones relativas á este punto, es forzoso se reconozca que realmente son beneficiosas al clero nacional.

La extincion de la direccion de censos y obras pías está claramente indicada por la naturaleza de las atribuciones del nuevo establecimiento. De su conservacion habrian infaliblemente resultado dilaciones, embarazos é inconvenientes sin número; aun prescindiendo del recargo que hubiera sufrido el erario ó los fondos particulares con el aumento de empleados y de dotaciones.

De la organizacion interna de la caja de amortizacion y del buen método en sus tareas, depende en gran manera el feliz resultado que se ha prometido el Congreso, y que el Gobierno tan vivamente desea. El ilustrado ciudadano que debe encargarse del Ministerio de Hacienda se penetrará, sin duda alguna, de la necesidad de consagrar su conato y sus desvelos á perfeccionar un establecimiento desconocido hasta ahora en el Perú, y encargado de operaciones delicadas,—establecimiento que tal vez encontrará embarazos de todas clases, y que reclamará una preferente proteccion de la autoridad pública, para llenar los fines de su institucion tan interesante á una nacion agobiada por luengos años de servidumbre y dilapidacion; pero destinada por la naturaleza á disfrutar á la sombra de la paz y de leyes sabias, de afluencia y de libertad, que son los

dos mayores beneficios que la civilizacion asegura á los pueblos.

Deseo que este corto trabajo merezca la aprobacion de V. E. y sea recibido como muestra de mi ardiente anhelo por la prosperidad de mi patria.

Excmo. Señor.

José María de Pando.

2565.

EL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA RECIBE EL 28 DE ABRIL DE 1825 AL ENCARGADO DE NEGOCIOS DE MÉJICO, ACREDITADO CERCA DEL GOBIERNO COLOMBIANO.

Acto de recepcion del señor Torrens.

El dia 28 de Abril último á las 11 de la mañana presentó el Secretario de Estado y Relaciones Exteriores al señor Coronel D. José A. Torrens á S. E. el Vicepresidente Encargado del Ejecutivo en calidad de *Chargé d'affaires* del Gobierno de la República de Méjico, miéntras llega á esta capital el Excmo. señor D. Francisco Molinos del Campo, que está nombrado ha tiempo, Enviado extraordinario, Ministro Plenipotenciario de dicha República para residir en esta capital.

El señor Torrens se dirijió luego á S. E. de una manera muy expresiva, haciendo ver el sumo placer que experimentaba en aquel momento en ser presentado al Gobierno de una República amiga é íntima aliada de la suya: que él no podia dejar de manifestar en esta ocasion sus votos, porque las relaciones que ahora existen entre ámbas potencias se aumentasen de suerte que aunque hubiese diferentes Gobiernos en uno y otro país, se identificasen sus intereses, como si fuesen un mismo pueblo, por sus costumbres, religion, y principios políticos. Ultimamente, el Sr. Torrens hizo á S. E. sus congratulaciones por los triunfos inmortales de esta República en su territorio y el del Perú, asegurando que la República de Méjico los miraba y celebraba como suyos propios.

En seguida el señor Torrens introdujo á S. E. al señor Basadre, como secretario de la legacion mejicana en esta capital.

El Vicepresidente le manifestó en contestacion: que sentia muy particular complacencia en ver acreditado por la primera vez cerca del Gobierno de la República un agente de su íntima amiga y aliada la República de Méjico: que los sucesos que han coronado los esfuerzos de la causa de la libertad en aquel Estado los veia el Gobierno de Colombia como su propio triunfo, y que no dudaba que las relaciones de amistad y alianza ya establecidas entre las dos Repúblicas se afirmarian y consolidarian cada vez mas, tanto cuanto lo exigen la obstinacion del Gobierno español y la buena causa de los pueblos americanos.

Luego S. E. entró en amigable conversacion con el señor Torrens, y le aseguró que le era muy plausible conocerle personalmente, pues solo le conocia por sus excelentes cualidades militares y por su decidido amor á la libertad. Despues de esta pequeña entrevista, se despidieron el señor Torrens y su secretario con muestras de la mas alta consideracion hácia el Gobierno colombiano.

2566.

EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL RIO DE LA PLATA, ACUERDA QUE EL PODER EJECUTIVO ENVIE UNA LEGACION BASTANTE CARACTERIZADA AL ALTO PERÚ CERCA DEL GENERAL BOLÍVAR, PARA QUE Á NOMBRE DE LA NACION ARGENTINA LE FELICITE POR LOS ALTOS Y DISTINGUIDOS SERVICIOS QUE PRESTA Á LA CAUSA AMERICANA.

Decreto del Congreso Argentino.

1.° El Poder Ejecutivo dispondrá que á la brevedad posible salga á las Provincias del Alto Perú una legacion bastantemente caracterizada que, en nombre de la nacion Argentina, felicite al benemérito LIBERTADOR SIMON BOLÍVAR Presidente de la República de Colombia y Encargado del mando supremo de la del Perú, por los altos y distinguidos servicios que ha prestado á la causa del Nuevo Mundo, cuya libertad é independencia acaba de afianzar irrevocablemente, trasmitiéndole al mismo tiempo los sentimientos de gratitud y reconocimiento de que están animadas las Provincias de la Union por los heróicos y generosos esfuerzos del Ejército Libertador que

despues de haber dado la libertad á las del Alto-Perú, ha tomado sobre sí el noble empeño de sostener en ellas el órden, y libertarlas de los horrores de la anarquía, y facilitarles los medios de organizarse por sí mismas.

2.° La legacion arreglará con el LIBERTADOR como encargado del supremo mando de la República del Perú, cualquiera dificultad que pueda suscitarse entre aquel y este Estado de resultas de la libertad en que hoy se hallan las cuatro Provincias del Alto Perú que han pertenecido siempre á las de la Union.

3.° Se entenderá igualmente con la Asamblea de Diputados de dichas Provincias que ha convocado el Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre, General en Jefe del Ejército Libertador, invitándolas á que concurran por medio de sus representantes al Congreso General Constituyente, que se halla legal y solemnemente instalado.

4.° Las invitaciones de que habla el artículo anterior y las instrucciones que la legacion reciba del Supremo Poder Ejecutivo reconocerán por base, que aunque las cuatro Provincias han pertenecido siempre á este Estado, es la voluntad del Congreso General Constituyente que ellas queden en plena libertad para disponer de su suerte segun crean convenir mejor á sus intereses y á su felicidad.

5.° Esta resolucion reglará la conducta del General Don Juan Antonio Alvarez de Arenales, y con arreglo á ella, el Poder Ejecutivo le comunicará las órdenes correspondientes.

Gorroti.—Gomez.—Vulues.—Acosta.

2567.

* EL NAVÍO "ASIA" Y EL BERGANTIN "CONSTANTE" DE LA MARINA REALISTA ESPAÑOLA, QUE PARTIERON PARA MANILA POR CONSECUENCIA DE LA BATALLA DE AYACUCHO, SON ENTREGADOS AL GOBIERNO MEJICANO.

Tratado de capitulacion hecho por el Comandante del navío Asia, Teniente de fragata don José Martínez, su guarnicion y tripulacion, y el Sr. Gobernador don Luis Antonio Argüello, capitan de caballería y Comandante militar de este territorio correspondiente á los Estados Unidos mejicanos.

Art. 1.° Don José Martínez pone á disposicion del gobierno de los Estados Unidos mejicanos el navío *Asia* con toda su fuerza y pertrechos, y el bergantin de guerra *Constante*, que el 6 de Abril se separó bajo un tiempo (que si no tiene alguna desgracia) será comprendido en un todo como el navío.

Art. 2.° El gobernador del territorio en compensacion á la entrega de los expresados buques, afianza la seguridad de los individuos que los guarnecen, sus propiedades, fueros, preeminencias y conducta en toda la federacion, como igualmente su libertad individual, con arreglo á las leyes que rigen en estos Estados, sujetándose en un todo á ellas.

Art. 3.° Don José Martínez Comandante en jefe de estas dos fuerzas, ofrece inmediatamente jurar la independencia é igualmente sus oficiales, tropa y tripulaciones, para lo cual están prontos, exceptuados los individuos que quisieren pasar á la Península ó á otro cualquier punto del dominio español, á quienes el gobierno facilitará todos los auxilios necesarios, embarcándolos por cuenta del Estado en los puntos que designaren.

Art. 4.° El gobernador de este territorio nombrará el comisionado ó comisionados que tuviere á bien, para acordar y convenir en los artículos del presente tratado, como al mismo tiempo para facilitar las reposiciones que necesiten los enunciados buques para su viaje al puerto de Acapulco á ponerse á disposicion del Supremo gobierno de los Estados Unidos mejicanos.

Art. 5.° El Supremo gobierno de los Estados Unidos mejicanos satisfará á la tripulacion de ámbos buques lo que les adeudaba el gobierno español por razon de las pagas desde su salida de España á esta campaña segun las cuentas que presentare el contador del navío, tanto mas cuanto que voluntariamente se han prometido á hacer esta entrega á los Estados Unidos mejicanos.

Art. 6.° A los capitulados que quieran quedarse en este reino, ó pasar á cualquiera otra parte independiente de América, se les dará una carta de seguridad expresando en ella ser el individuo uno de los capitulados del navío *Asia*, para que puedan transitar con seguridad.

Art. 7.° Toda interpretacion que se haga sobre el presente tratado resultará siempre á favor de los capitulados.

Art. 8.° Esta capitulacion reposará sobre la buena fé de las dos partes contratantes, estando ratificada, como de hecho se ratifica y aprueba, y se for-

marán cuatro ejemplares, de los cuales quedarán dos en cada una de las dos partes contratantes para los fines que les convengan.

Dado en el presidio de Monterrey, á 1.° de Mayo de 1825.

José Estrada.—José Ramirez.—José de Cárdenas.—Antonio Ventura Roteta.

Conforme y ratificado en todas sus partes.

Luis Antonio Argüello.—José Martínez.

Es copia de su original de que certifico.

Monterrey, 22 de Mayo de 1825.

Argüello.

El Excmo. Sr. Presidente de los Estados Unidos mejicanos lleno de la mas gloriosa satisfaccion, por un suceso que tanto contribuye á la seguridad de nuestra independencia, y al honor de la nacion mejicana, ha aprobado en todas sus partes la capitulacion anterior, y ha mandado en consecuencia, se ejecute el pago de los alcances de la tripulacion española, en los términos convenidos.

El bergantin *Aquiles*, que acompañaba al *Asia*, se ha presentado en Valparaiso á disposicion del Gobierno republicano de Chile.

2568.

EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEJICANOS ACOJE EL GRAN PROPÓSITO DE BOLÍVAR, DE REUNIR UNA ASAMBLEA AMERICANA DE PLENIPOTENCIARIOS DE TODOS LOS PAÍSES QUE FUERON AMÉRICA ESPAÑOLA.

Contestacion del Gobierno de los Estados-Unidos mejicanos á la circular de S. E. el LIBERTADOR.

Grande y buen amigo :

La comunicacion de V. E. fecha 7 de Diciembre último, relativa al grande proyecto de convocar la Asamblea de Plenipotenciarios de las Repúblicas americanas que sirven de base á los intereses y relaciones que las unen recíprocamente, ha sido para mí de tanta mayor satisfaccion cuanto que, fundado en los mismos principios y animado por los mismos deseos, habia resuelto despachar muy en breve, un Oficial que condujese pliegos á V. E. tomando la iniciativa, y proponiendo esas mismas medidas; en el concepto de que, aunque todavía no se haya recibido, todavía, la ratificacion del Tratado de 3 de Octubre de 1823 por el Gobierno de Colombia, ni haya celebrado el de Méjico convenios semejantes con las demas naciones de este Continente, formadas de lo que ántes eran Colonias Españolas, no es esto un obstáculo que impida se invite á todos los Gobiernos á concurrir al Congreso deseado; pues los Plenipotenciarios respectivos podrán venir autorizados especialmente para celebrar otros tratados y ser ellos el primer objeto de que se ocupe la Asamblea.

V. E. se halla en las mejores circunstancias para hacer esta invitacion á los demas Gobiernos, pues colocado como está en el centro de las Repúblicas de la América del Sur, puede combinar fácilmente y abreviar la venida de los Plenipotenciarios de ellas al punto de reunion, para el que, en efecto, soy de dictámen que Panamá ofrece las mayores ventajas; y por lo que respecta al tiempo de la instalacion del Congreso, aunque habia pensado proponer el dia 1.° de Noviembre de este año, en atencion á las distancias y dificultades de coordinar la marcha de los Plenipotenciarios, no obstante si, como V. E. indica, puede verificarse ántes, no tengo inconveniente alguno para que se anticipe, y ántes bien lo deseo ardientemente; á cuyo efecto haré partir los Plenipotenciarios mejicanos para el dia que se fijase, inmediatamente que se me dé aviso por V. E.

Persuadido de que la causa de la independencia y de la libertad es no solo de las Repúblicas que fueron Colonias Españolas, sino tambien la de los Estados-Unidos del Norte, ha prevenido el Ministro mejicano en ellos haga una indicacion al Presidente, por si quisiere concurrir con sus Enviados á aquella Asamblea.

Es lo que tengo el alto honor de contestar á V. E. sobre el grande asunto de su citada nota, celebrando esta oportunidad de felicitarle directamente por los sucesos del Perú, que han dado el último golpe á la dominacion española en América.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Vuestro grande y buen amigo,

Guadalupe Victoria.

2569.

* ABANDONADO EN LIMA EL RAMO IMPORTANTE DE VACUNA, SE DICTA UMA MEDIDA PARA QUE IMMEDIATAMENTE SE RESTABLEZCA CON TODA REGULARIDAD.

Resolucion del Gobierno dictatorial.

República peruana.

Ministerio de Estado en el Departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Palacio del Gobierno en la capital de Lima, á 2 de Mayo de 1825–6.°

Al Prefecto del departamento de la capital.

El Gobierno ha oido con mucho sentimiento y muy notable desagrado el criminal abandono con que la junta conservadora del fluido vacuno ha visto los importantes objetos de su institucion; y en su virtud, ha resuelto que en todo el dia de mañana, sin falta, nombre la Municipalidad, segun costumbre, la persona que deba conservar el fluido, y vacunar á las que lo necesiten.

Que los sueldos de estas personas sean religiosamente satisfechos con toda preferencia.

Que las personas nombradas por la Municipalidad, cumplan por sí mismas con los deberes de sus destinos.

Que los Jueces de cuartel den indispensablemente todos los dias parte á U. S. de las personas que hayan sido vacunadas en sus respectivos cuarteles.

Que el dia en que no haya vacunacion, reconvenga U. S. á la junta conservadora del fluido; y que en caso que ella, y especialmente los facultativos se mantengan en indolencia, ó cuando la Municipalidad deje de pagarles el sueldo correspondiente, dé U. S. parte al Gobierno, para tomar la providencia que requiere el caso.—En fin, que inmediatamente ofrezca U. S. cincuenta pesos á la persona que presente, ántes que otra alguna, un grano de donde pueda tomarse pus, y que logrado esto me avise U. S. para mandárselo satisfacer en el acto.

Dios guarde á U. S.

Tomas de Héres.

2570.

EL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA RECIBE OFICIALMENTE AL SEÑOR CAMPBELL, ENCARGADO DE NEGOCIOS DE LA GRAN BRETAÑA EN BOGOTÁ EL 3 DE MAYO DE 1825.

Acto de recepcion del señor Campbell.

El dia 3 del corriente Mayo, á las once de la mañana, el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores presentó al señor Coronel P. Campbell á S. E. el Vice-presidente Encargado del Ejecutivo, que á la sazon se hallaba acompañado de los demas Secretarios de Estado, en calidad de *Chargé d'affaires* de S. M. el rey del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, cerca del Gobierno de la República de Colombia. El señor Campbell se dirigió luego á S. E. en los términos siguientes:

"Señor: al ser presentado á V. E. como *Chargé d'affaires* del Gobierno de la Gran Bretaña, permítame V. E. expresar la satisfaccion que yo siento por el puesto que se me ha confiado y mi alegría por ver ya establecidos los vínculos de amistad y union, por los cuales los intereses y la buena inteligencia de la Gran Bretaña y Colombia quedan afianzados inseparablemente, en virtud del tratado firmado últimamente, y miéntras que yo aseguro á V. E. que mi Gobierno hará todo por preservar en su entera fuerza las conexiones establecidas por este tratado, estoy asimismo en la confianza que será correspondido con iguales sentimientos por el Gobierno de Colombia."

"Como súbdito británico séame tambien permitido asegurar á V. E., que el acto de ofrecer el Gobierno británico una mano amistosa á este, es el mas genial á los corazones del pueblo británico que siempre ha tomado el mas vivo interes por la prosperidad de Colombia."

"Séame tambien permitido dar á V. E. mis congratulaciones por la prosperidad progresiva de este país, y por el amor, patriotismo y sumision á las leyes que yo he observado en todos los puntos de Colombia en que he estado, y en todas las clases de los ciudadanos; virtudes que prometen conservar la tranquilidad interior y promover el bien general, con tanta eficacia como el valor y grandes

cualidades de su ilustre LIBERTADOR, han afianzado su independencia política."

En seguida el señor Campbell presentó al señor Wall como Secretario de la Legacion británica.

S. E. contestó—" El Gobierno y la República de Colombia empiezan á ver satisfecha la ansiedad con que han procurado merecer la amistad del Gobierno y pueblo británico, y espero que el tratado que acaba de celebrarse sea el primer vínculo de los que sucesivamente estrechen y fomenten las relaciones entre las dos potencias. Me es muy agradable y estoy cierto que lo será tambien á la República, el que los negocios de la poderosa nacion inglesa estén en Colombia á cargo de un caballero de la antigua comision que se ha distinguido por su justicia y virtudes públicas."

2571.

EL LIBERTADOR SE CONGRATULA CON EL GOBIERNO DE COLOMBIA POR EL TÉRMINO DE LA GUERRA EN EL TERRITORIO DEL PERÚ.

Oficio de la Secretaría general del LIBERTADOR *para el Secretario de Guerra y Marina de Colombia.*

República Peruana.—Secretaría General.

Cuartel general de Carabeli á 5 de Mayo de 1825.

Al señor Secretario de Estado del Despacho de Marina y Guerra de la República de Colombia.

Señor Secretario:

Es con la mayor satisfaccion que tengo la honra de comunicar al gobierno de Colombia el término completo y absoluto de la guerra en todo el territorio del Perú. El parte oficial del señor Gran Mariscal Antonio José de Sucre, dirijido desde Potosí el 9 de Abril al Señor Prefecto de Arequipa, contiene esta agradable noticia en los términos siguientes. "Acabo de recibir el parte oficial de que el Coronel Valdez, conocido por el Barbarucho, se ha entregado en Chequelta con la pequeña columna que le quedaba acojiéndose á la capitulacion. Este era el último enemigo que quedaba en el Perú, y ya ni un solo español nos molesta. Del 9 de Diciembre al 9 de Abril se han rendido diez y ocho mil soldados del despotismo desde Ayacucho á Potosí. Tengo la satisfaccion de comunicar esta agradable noticia, que es el término absoluto y final de la guerra.

"Dios guarde á U. muchos años.

Antonio José de Sucre."

Soy de V. S con la mayor consideracion su muy servidor,

Señor secretario.

José Gabriel Pérez.

2572.

* EL LIBERTADOR ORDENÓ QUE SE OBLIGUE Á CONCURRIR Á LAS ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS DE LIMA, Á LOS JÓVENES POBRES.

La resolucion de 5 de Mayo de 1825 dispone que todo jóven que se encuentre sin una boleta que acredite ser alumno de alguna escuela ó colegio, sea en castigo tomado para el servicio *público* ó de las *armas*.

2573.

EL VICEPRESIDEETE DE COLOMBIA CONTESTA AL LIBERTADOR LOS DESPACHOS DE 18 DE FEBRERO DE 1825, DE QUE SON PORTADORES LOS COMISIONADOS FERREYROS Y AGÜERO; Y COMO NO PUDO CONSIDERAR LA MATERIA DE QUE TRATA BOLÍVAR, TAL ES, PASAR AL TERRITORIO ARGENTINO EN AUXILIO DE LOS PATRIOTAS CON EL OBJETO DE AFIANZAR LA INDEPENDENCIA EN SUD AMÉRICA, LE HACE EL GENERAL SANTANDER ALGUNAS OBSERVACIONES EN CONTRA DE ESTE PENSAMIENTO.

Nota de Santander para BOLÍVAR.

República de Colombia.

Francisco de Paula Santander, de los Libertadores de Venezuela y Cundinamarca, condecorado con la cruz de Boyacá, General de division de los ejércitos de Colombia, Vicepresidente de la Repúbli-

ca Encargado del Poder Ejecutivo &c., &c.

Palacio del Gobierno en Bogotá, á 6 de Mayo de 1825.—15º.

Excmo Señor:

Los señores M. Ferreiros y Gerónimo Agüero, diputados del Congreso constituyente del Perú, cerca de esta República, tuvieron la bondad de poner en mis manos la interesante comunicacion de V. E. de 18 de Febrero, y los documentos adjuntos. Los señores diputados desgraciadamente llegaron á esta capital en la tarde del dia en que el Congreso debia ponerse en receso, conforme á la Constitucion, y por consiguiente, no les ha sido posible cumplir para con el Cuerpo lejislativo una parte de su comision. Este mismo impedimento ha ocurrido al Ejecutivo para no presentar al Congreso los documentos que V. E. me encarga presentarle. En tales circunstancias, creo conveniente á la tranquilidad de V. E. y al interes general de la causa americana, manifestar á V. E. la opinion del Ejecutivo relativamente á los puntos á que se refiere dicha comunicacion.

V. E. partió de Colombia al territorio del Perú en virtud del decreto de 4 de Junio de 1823, mandado ejecutar en 5 del propio mes. En él dejó el Congreso entera y absoluta libertad á V. E. de abrazar el partido que creyese mas conveniente entre ir al Perú y dirijir personalmente la guerra, ó quedarse en Colombia, y fijó dos únicas condiciones : la una, que su ausencia de la República no se prolongase por mas tiempo que el absolutamente necesario para la consecucion de la seguridad de la República peruana, y la otra, que V. E. no pudiese salir de su territorio para el de otro Estado sin permiso del Congreso. Una vez que V. E. elijió el extremo de ir al Perú, por cuyos resultados toda la América aplaudirá y agradecerá tan sublime eleccion, no le queda á V. E. otra obligacion que la de retirarse del Perú cuando esté conseguida su seguridad, y la de no pasar á territorio de otro Estado independiente de los de América. Si V. E. ha creido necesaria su presencia en esa República para completar la obra de su libertad, terminando la guerra que aún subsiste, si para dirijirla personalmente ha juzgado conveniente y necesario admitir la nueva autoridad que le confirió el Congreso constituyente, y si la ha admitido con la precisa condicion de volar á Colombia en caso de que el Gobierno ó el Congreso le llamase, no cree el Ejecutivo que en esos pasos haya V. E. traspasado ni un solo punto la línea de sus deberes y las reglas que le prescribió el Congreso de la República al dejar en arbitrio de V. E. la resolucion de ir ó no ir al Perú. Por consiguiente, la ausencia de V. E. puede prolongarse en el Perú por el tiempo que V. E. estime necesario para conseguir de esa República, y con el carácter y autoridad que sea indispensable para llenar el objeto de dirijir personalmente la guerra. El Ejecutivo tendrá el mas particular cuidado de avisar á V. E. si los negocios exteriores é internos de Colombia exijen urjentemente la presencia de V. E. en el Gobierno ó en la República, en cuyo caso, segun el espíritu de la ley precitada, y los sentimientos de V. E., abandonará V. E. inmediatamente el territorio peruano.

Mas no es de opinion el Ejecutivo que V. E. pueda pasar al territorio argentino. Aunque el Ejecutivo no puede persuadirse que deba ser considerado como territorio perteneciente al Estado soberano del Rio de la Plata el que actualmente no esté libre y gobernado por autoridades americanas, y aunque las provincias llamadas del Alto-Perú han pertenecido á la Capitanía general de Buenos-Aires y formado la confederacion del Rio de la Plata, hoy real y positivamente son territorio español, una vez que las autoridades que allí gobiernan son españolas, las leyes españolas y las tropas que los ocupan tambien son españolas. Estas razones y la vecindad de dichas provincias á las del Bajo-Perú, el carácter de la guerra actual, la conducta del General Olañeta, y la esperanza de concluir para siempre y de un modo satisfactorio con los últimos restos de las tropas reales en la América del Sur, deciden al Ejecutivo á creer que V. E., con el objeto de dirijir personalmente la guerra, si lo cree necesario, pudiera trasladarse al territorio de las provincias del Alto-Perú, dominadas por un Ejército Español que pertenecia al del Virey La Serna, cuya autoridad era general en uno y otro territorio.

Para tranquilizar la conciencia de V. E. me he extendido en desenvolver las razones que al Poder Ejecutivo parecen fundamentales en los puntos que V. E. desea se consulten al Congreso. Por ellas el Ejecutivo está persuadido que el Congreso no tiene que intervenir sino en negar ó conceder su permiso pa-

ra que V. E. pasase al territorio argentino, pues en cuanto á la sucesiva permanencia de V. E. en el Perú y ejercicio de autoridad suprema, la ley de 4 de Junio está bien clara y terminante en este punto. Sin embargo, el Ejecutivo dará cuenta al Congreso en su primera reunion, sea ordinaria ó extraordinaria, donde sostendré con toda mis fuerzas las ideas y conducta de V. E., si fuese necesario, como no lo espero de la probidad, patriotismo y consideracion de los representantes por V. E.

Dios guarde á V. E.

Francisco de P. Santander.

2574.

* AVISADO EL GOBIERNO DE BUENOS AIRES DE QUE EL LIBERTADOR TRATA DE MARCHAR HASTA LAS MÁRGENES DEL PLATA, DIRIJE Á S. E. SU CONGRATULACION.

Nota del Gobierno de Buenos Aires para el LIBERTADOR.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1825.

Por comunicaciones que ha dirigido á este Gobierno el señor General del Ejército Libertador Antonio José de Sucre, se ha instruido con la mas alta satisfaccion que el ilustre LIBERTADOR de Colombia habia resuelto pasar al territorio de las Provincias Unidas del Rio de la Plata en el presente mes de Mayo.

El Gobierno de Buenos Aires encargado del Poder Ejecutivo Nacional cumpliendo con un deber que le es sumamente grato, se apresura á felicitar á S. E. por su arribo al territorio argentino; y al mismo tiempo le es satisfactorio instruirle que á consecuencia de lo resuelto por el Congreso General Constituyente, marchará dentro de breves dias una legacion compuesta de los señores Brigadier General Don Cárlos Alvear, y del Dr. Don José Miguel Diaz Véiez para llenar los objetos que expresa la ley que en copia autorizada se acompaña, como igualmente para acordar con S. E. el LIBERTADOR negocios de la mas alta importancia á la paz y prosperidad de los Estados de América.

El Gobierno de Buenos Aires encargado del Poder Ejecutivo Nacional saluda respetuosamente á S. E. el LIBERTADOR de Colombia.

Juan Gregorio de las Heras.—Manuel J. Garcia.—Ministro Secretario.

Excmo. Sr. LIBERTADOR de la República de Colombia, y encargado del mando supremo del Perú.

Es copia.

Estenos.

2575.

* DESDE AREQUIPA EN 15 DE MAYO DE 1825, ESCRIBE EL LIBERTADOR AL GENERAL SUCRE SOBRE LA ORGANIZACION DEL ALTO PERÚ, Y LE COMUNICA SUS ÓRDENES AL EFECTO.

Carta del LIBERTADOR *para el Mariscal de Ayacucho.*

A S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho, &c., &c., &c.

Arequipa, á 15 de Mayo de 1825.

Mi querido General:

Ayer al llegar aquí he recibido sus dos cartas del 27 en Chuquisaca con un oficio del General Arenales, en que me dice que su Gobierno le ha ordenado coloque esas provincias en estado de decidir de sus intereses y gobierno. Esta representacion de parte del General Arenales me ha decidido á dar el decreto que acompaño para que se cumpla y ponga en ejecucion inmediatamente. U. verá por él que concilio todo lo que es conciliable entre intereses y extremos opuestos. No creo que de ningun modo me puedan culpar los pretendientes del Alto Perú; porque sostengo por una parte el decreto del Congreso peruano, y adhiero por otra á la voluntad del Gobierno de Buenos Aires. Por supuesto, dejo en libertad al Alto Perú para que exprese libremente su voluntad. A pesar de todo esto, estoy cierto que todos quedarán disgustados; porque no hago mas que paliar ó mas bien, neutralizar las diferentes medidas que cada uno querria adoptar; porque entre partes contendientes los juicios que mas participan de la equidad, son los que ménos se agradecen, porque son los que ménos satisfacen á las dos partes. Diré á U. de una vez mi pensamiento. Yo no habria dado jamas este decreto si las cosas no hubieran llegado al estado en que

se encuentran; mas como mi poder no es retroactivo, me ha sido imposible dejar de obrar de este modo. Los sentimientos de U. son los mios, concuerdan de un modo tan maravilloso que no puedo ménos de confesar á U. que yo hubiera deseado que U. diese el paso que dió para dejar en amplia libertad á esas Provincias cuyas cadenas acababa de romper. Tambien queria yo cumplir con mi deber no haciendo mas que obedecer á los que me han dado la autoridad que ejerzo: autoridad que yo no debo contrariar en nada, aunque sus decisiones mismas sean opuestas á las reglas mas liberales de la política. No debo dejar de declarar á U. francamente que yo no me creo autorizado para dar este decreto, y que solamente la fuerza de las circunstancias me lo arrancarán por no dejar mal puesta la conducta de U.; por complacer al Alto Perú, por acceder al Rio de la Plata, por mostrar la libertad del Congreso del Perú, y por poner á cubierto mi reputacion de amante de la Soberanía Nacional y á las instituciones mas libres. En fin, el decreto se ha dado bajo los auspicios de la buena fe, del candor y de la imparcialidad. ¡Ojalá sea recibido por las mismas virtudes tutelares que lo han dictado !!

Para dejar en plena libertad á esas provincias de obrar sin coaccion, he determinado no ir al Alto Perú, sino dentro de dos meses cumplidos. Entre tanto pasaré por el Cuzco á arreglar aquellos negocios, y me detendré aquí con el mismo objeto. Así, para cuando yo llegue al Alto Perú, la Asamblea habrá decidido las cuestiones que ella misma se proponga sobre sus intereses y *gobierno*, como dice el General Arenales. Esta debe ser la base de sus deliberaciones para no dejar derecho al Rio de la Plata para que nos impute ninguna usurpacion ó inmixtion en sus negocios nacionales, pues francamente hablando, nosotros no tenemos derecho para introducir ninguna cuestion en esa Asamblea que pueda producir un principio fundamental para sus instituciones. Por lo mismo U. ponga en ejecucion el decreto de hoy mandando que se reuna inmediatamente en un lugar dado, que U. señalará, la Asamblea general. El lugar de la Asamblea debe estar despejado de tropas del Ejército Libertador á veinte leguas en contorno. Ningun militar se encontrará en todo el ámbito señalado. Un Juez civil mandará dicho lugar, y por supuesto. U. estará lo mas léjos que pueda; pero de ningun modo deberá U. abandonar el territorio del Alto Perú; porque su mando le está enteramente cometido. U. dará una proclama á esos Pueblos diciéndoles estrictamente: "*Que yo no visitaré esas Provincias hasta que no hayan concluido sus sesiones; que dichas sesiones no son mas que puramente deliberativas; que no tendrán nin efecto actual miéntras que el Congreso del Perú no haya determinado lo que el Libertador y el Ejército Unido debe ejecutar con respecto á dichas Provincias: que la Asamblea se reunirá en un lugar, en el cual no habrá un solo individuo del Ejército Unido Libertador á veinte leguas en contorno, para impedir toda acusacion de influencia militar en las actas de sus Representantes.*" Todo esto debe U. adornarlo con la elegancia militar de un soldado que habla á hombres civiles. Yo creo tambien que U. deberá hacer un *discurso* apertorio de las sesiones de la Asamblea, diciendo sencillamente las miras que U. se propuso al entrar en el territorio del Alto Perú: mi sumision al Congreso peruano, y los deseos del Gobierno del Rio de la Plata expresados por el General Arenales. Todo con propiedad y justicia. Me parecia bien que U. hiciera el borrador y me lo mandase al Cuzco para yo verlo y opinar sobre su mérito. Este discurso deberá ser remitido al Presidente de la Asamblea.

Emplee U. su tiempo, miéntras tanto, en arreglar lo mejor que pueda la Administracion de Hacienda, suprimiendo los destinos que sean inútiles ó no *muy necesarios*. Esto es indispensable y conforme á mis decretos y providencias. Mire U. que hay un desórden espantoso: los gastos son inmensos y nuestras necesidades mas inmensas aun. Aquí se han gastado quinientos mil pesos en tres meses. Esto es horrible y ruinoso en extremo; pero yo pondré remedio á todo, lo mismo que en el Cuzco donde sucede otro tanto. Yo contaba con el dinero que tenia aquí Cockrane para pagar una parte de los ajustes que habia ofrecido al ejército; pero no he encontrado aquí nada, porque lo han gastado. Así va todo; pero es preciso que no vaya. Por lo mismo, U. puede reformar allá todo; y yo de este lado del Desaguadero.

El Estado Mayor debe haber comunicado á U. mi órden de no considerar en campaña á los cuerpos que hayan llegado á las diferentes guarniciones que ocupaban, desde el mismo dia en que llegaron á dichas guarniciones. Por consiguiente, á la tropa debe descontársele el valor de

las raciones y el valor del vestuario, de lo que reciba mensualmente; quiero decir, á la tropa se le debe pagar íntegramente su sueldo mensual descontándole, primero el valor de la racion que se le debe dar en especie, y segundo la sexta parte del valor del vestuario que haya recibido; porque yo supongo que un vestuario dura seis meses, y que cada seis meses debe dársele otro. Desde luego un vestido ordinario y miserable bien puede valer quince pesos; y por lo mismo se le puede descontar á la tropa veinte reales al mes por el vestuario; pero si este vestuario es rico como el que le ha dado el General Lara á su Division, es de un precio tan alto, que es preciso descontarlo del valor de sus ajustes pasados. Lo mismo digo con lo que respecta á lo que haya pasado por allá ó en alguno de los cuerpos del Ejército Unido que estén en cualquiera otro lugar.

Mi querido General, U. debe suponer que el Ejército del Perú pasa actualmente de veinte mil hombres: que el valor de sus ajustes pasa de millones: que nuestro trasporte á Colombia costará mucho, lo mismo que las recompensas extraordinarias decretadas por el Congreso: que la lista civil es poco ménos que la militar y que la escuadra; las relaciones exteriores y las deudas atrasadas me tienen desesperado. Ultimamente yo supongo que U. tomará tanta parte como yo en la economía y en el ahorro para que no nos veamos mas apurados aún. Yo pienso mandar tres mil hombres á Colombia: mil quinientos con un Batallon de Lara, y otros tantos con un batallon de Córdoba; pero estos batallones deben ir compuestos de colombianos del Sur y peruanos. Tome U. sus medidas por allá para que esta disposicion se cumpla dentro de dos meses á mas tardar, por el puerto de Arica el Batallon de Córdoba, y por el de Quilca el de Lara. Ningun venezolano ni granadino debe marchar en estos batallones, excepto jefes y oficiales, que pueden ser de cualquier parte; ó alguno que otro sargento muy indispensable.

Sepa U. que no hay el menor temor de expedicion de España ni de miras hostiles de la Santa Alianza. Por lo mismo, mi intencion y mis deseos son, que el Ejército Libertador quede casi en cuadro; que los cuerpos de Colombia solo queden con sus colombianos; que los cuerpos del Alto Perú y Bajo, queden reducidos á muy pocas plazas á fin de que nuestros gastos se disminuyan y podamos pagar bien á los que sirvan al Estado. Con cuatro mil hombres en el Alto Perú es bastante guarnicion, dos aquí, dos en Lima, y mil entre el Cuzco y Guamanga es mas que suficiente guarnicion para un Estado que está en paz. Quedando los cuadros, en dos meses se forma un bello Ejército contra toda la América, si fuere preciso.

De otro modo nos haremos insoportables y tiránicos para mantener una masa tan enorme. Haga U. refundir los cuerpos mal organizados en otros mejores, para que la composicion de los que queden sea completa y perfecta. Los escuadrones deberán quedar á cien plazas, y los batallones á cuatrocientas de ocho compañías, todos formados en Rejimientos, conforme al decreto que debe haberle remitido el Ministro de la Guerra. En esta reforma es preciso andar de prisa, con mucha política y circunspeccion para no disgustar ni hacer desconfiar á nadie. Los militares que se reformen y sean honrados que se les destine civilmente.

Yo saldré de aquí dentro de quince dias ó veinte, para el Cuzco: gastaré en el camino ocho ó diez dias. Esto quiere decir que estaré en el Cuzco á mediados de Junio; saldré de allí el 1.° de Julio para Puno; marcharé lentamente en todo el mes de Julio hasta llegar á la Paz, que será despues de que se haya celebrado la Asamblea. Esta Asamblea no puede durar arriba de ocho ó quince dias, porque no tiene mas que una sola cuestion que decidir, que es la misma de que habla Arenales. Me parece que el célebre y muy digno patriota Olañeta debería verse con U. para que en la Asamblea manifieste aquellas ideas que se conformasen con el decreto de hoy y con el del Congreso del Perú, á fin de evitar retardo y embarazos desagradables. Yo no saldré una línea del decreto del Congreso, porque no puedo absoluta, absolutamente. Dígaselo U. así á esos Señores para su inteligencia y gobierno, porque yo soy tan esclavo de la ley, como el soldado de su disciplina y el presidiario de su cómitre. El General Santa Cruz debe ser empleado de Prefecto del Departamento de la Paz en lugar del General Lanza; y el General Alvarado tambien de Prefecto en lugar del Coronel Ortega ú otro cualquiera de ménos servicios y capacidad

que aquel. En cuanto al primero, hágalo U. inmediatamente. El General Alvarado irá para allá dentro de poco. Estos dos sugetos son irrecusables, y ademas muy dignos y capaces de tales mandos. Tenga U. la bondad de hablar de mi parte al General Santa Cruz sobre mis intenciones con respecto á su país, á fin de que pueda unir sus sentimientos á los nuestros. Yo creo que este General servirá perfectamente á la causa del Alto-Perú ; y creo otro tanto del General Alvarado.

Diré á U. de paso que el nombramiento de un colombiano para Prefecto en esas provincias no me gusta nada ; mucho ménos de Ortega, que aunque sea mártir es un necio embustero.

Recomiendo á U. la lectura de esta carta mas de una vez, porque me parece muy importante.

El Gobierno de Colombia ha nombrado á U. y á todos los demas conforme á lo que U. hizo y yo, con la antigüedad de 9 de Diciembre. El Congreso nos ha decretado un triunfo : una espada para U. y un escudo para el Ejército. Yo traigo á U. un uniforme de General en Jefe Colombiano, y la espada que el Gobierno del Perú le ha dado. Yo quiero poner el uniforme al Mariscal de Ayacucho, y ceñirle la espada de Pichincha en el Alto Perú libertado por la de Ayacucho. Esta ceremonia no debe ser ménos que lisongera y altamente honrosa para el vengador de los Incas, restaurador de sus hijos, libertador del Perú.

Aquí debo concluir esta carta, porque ya no puedo decir nada mas que sea digno de U., sino que soy su mejor amigo de corazon.

BOLÍVAR.

2576.

* EL LIBERTADOR CONVOCA LAS PROVINCIAS DEL ALTO PERÚ Á REUNIRSE EN UNA ASAMBLEA INDEPENDIENTE PARA QUE AQUÍ EXPRESEN SU VOLUNTAD SOBRE SUS INTERESES Y EL GOBIERNO QUE HAN DE TENER.

Decreto del LIBERTADOR.

SIMON BOLIVAR, Libertador, Presidente de la República de Colombia, Libertador de la del Perú y Encargado del supremo mando de esta, &c., &c., &c.

Considerando :

1.° Que el Soberano Congreso del Perú ha manifestado en sus sesiones el mas grande desprendimiento en todo lo relativo á su propia política, y á la de sus vecinos :

2.° Que su resolucion de 23 de Febrero del presente año manifiesta explícitamente el respeto que profesa á los derechos de la República del Rio de la Plata y provincias del Alto Perú :

3.° Que el Gran Mariscal de Ayacucho General en Jefe del Ejército Libertador convocó al entrar en el territorio de las provincias del Alto Perú, una asamblea de representantes :

4.° Que el Gran Mariscal don Juan Antonio Alvarez de Arenales, me ha manifestado que "el Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Rio de la Plata le ha prevenido colocase aquellas provincias en aptitud de pronunciarse libremente sobre sus intereses y gobierno :"

5.° Que siendo el objeto de la guerra de Colombia y del Perú, romper las cadenas que oprimian á los pueblos americanos, para que reasuman las augustas funciones de la soberanía y decidan legal, pacífica y competentemente de su propia suerte ;

He venido en decretar y decreto :

Art. 1.° Las provincias del Alto Perú, ántes españolas, se reunirán conforme al decreto del Gran Mariscal de Ayacucho en una Asamblea general para expresar libremente en ella su voluntad sobre sus intereses y gobierno, conforme al deseo del Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas del Rio de la Plata y de las mismas dichas provincias.

Art. 2.° La deliberacion de esta Asamblea no recibirá ninguna sancion hasta la instalacion del nuevo Congreso del Perú en el año próximo.

Art. 3.° Las provincias del Alto Perú, quedarán entretanto sujetas á la autoridad inmediata del Gran Mariscal de Ayacucho General en Jefe del Ejército Libertador Antonio José de Sucre.

Art. 4.° La resolucion del soberano Congreso del Perú de 23 de Febrero citada, será cumplida en todas sus partes sin la menor alteracion.

Art. 5.° Las provincias del Alto Perú, no reconocerán otro centro de autoridad por ahora y hasta la instalacion del nuevo Congreso peruano, sino la del gobierno supremo de esta República.

Art. 6.° El Secretario general queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Imprímase, publíquese y circúlese.

Dado en el cuartel general de Arequipa á 16 de Mayo de 1825.—4.°—6.°

SIMON BOLÍVAR.

Por S. E.

José Gabriel Pérez.

2577.

* EL TERCER CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA REUNIDO EN EL AÑO DE 1825.—LEYES Y DECRETOS DICTADOS POR ESTA ASAMBLEA DESDE FEBRERO HASTA MAYO DEL CITADO AÑO.

Las leyes y decretos están citados conforme á una ley colombiana por la fecha del dia en que el Poder Ejecutivo las manda ejecutar. La fecha que va dentro de un paréntesis, es la del dia en que han sido firmados por los Presidentes y Secretarios de las Cámaras Legislativas.

Decreto de 12 de Febrero de 1825 (11 de Febrero) concediendo honores y distinciones á los vencedores en Junin y Ayacucho.

Ley de 18 de Febrero de 1825 (14 de Febrero) determinando las penas en que incurren los que se emplean en el tráfico de esclavos de Africa.

Decreto de 3 de Marzo de 1825 (21 de Febrero) autorizando al Poder Ejecutivo, para hacer los gastos que causen las hospitalidades de los militares en los términas que expresa.

Decreto de 8 de Marzo de 1825 (8 de Marzo) determinando las penas en que incurren los electores que no concurran á la capital de la provincia en el tiempo de las elecciones ordinarias, ó cuando fueren convocados legalmente para las extraordinarias.

Decreto de 8 de Marzo de 1825 (8 de Marzo) determinando que el Poder Ejecutivo devuelva para su reforma las ternas para la provision de canonjías de oficio, siempre que en ellas se incluyan uno ó mas indignos, ó de ellas se excluyan los opositores mas dignos.

Decreto de 9 de Marzo de 1825 (8 de Marzo) disponiendo que el Poder Ejecutivo ajuste y convenga de un modo amigable y equitativo con el Enviado de los Estados Unidos las cantidades que deben abonarse por los reclamos hechos por algunos ciudadanos de aquellos Estados.

Decreto de 10 de Marzo de 1825 (8 de Marzo) prestando el Congreso su consentimiento para que el General Antonio José Sucre, oficiales y tropa del Ejército de Colombia, que triunfaron en Pichincha y Riobamba, acepten las recompensas con que fueron premiados por el gobierno del Perú.

Ley de 11 de Marzo de 1825 (8 de Marzo) sobre la organizacion y régimen político y económico de los departamentos y provincias.

Decreto de 11 de Marzo de 1825 (9 de Marzo) concediendo al General Francisco Bermúdez el excedente que contra él resulta en la hacienda de la Soledad adjudicada por su haber militar.

Decreto de 11 de Marzo de 1825 (9 de Marzo) devolviendo á los interesados varias barras de oro mezcladas con platina y detenidas en las casas de moneda.

Ley de 21 de Marzo de 1825 (16 de Marzo) sobre la verdadera inteligencia del artículo 91 de la orgánica de Hacienda.

Tratado entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América.

Decreto de 28 de Marzo de 1825 (24 de Marzo) autorizando al Poder Ejecutivo para que de cualesquiera fondos costée la impresion de las leyes y decretos expedidos, y que en este año expidiere el Congreso.

Decreto de 28 de Marzo de 1825 (24 de Marzo) aboliendo las exacciones conocidas con los nombres de mesada eclesiástica, medias annatas y anualidad.

Decreto de 28 de Marzo de 1825 (24 de Marzo) que deroga el de 26 de Junio del año 11.° sobre exencion de derechos á la importacion de fusiles.

Decreto de 29 de Marzo de 1825 (25 de Marzo) concediendo á Jorge Suckley, sus herederos y apoderados, privilegio exclusivo para establecer buques de vapor ó de vacío en la laguna de Maracaibo, rio Zulia y demas que desaguan en él por el término de 21 años.

Decreto de 29 de Marzo de 1825 (26 de Marzo) disponiendo que los eclesiásticos ausentes ó impedidos por causa de la República, cuando sean nombrados para prebendas puedan tomar canónica institucion de ellas por medio de procurador.

Decreto de 5 de Abril de 1825 (28 de Marzo) permitiendo el establecimiento de un banco de comercio en el departamento de Venezuela.

Decreto de 5 de Abril de 1825 (28 de Marzo) concediendo al presbítero Francisco Mariano Fernández una pension vitalicia.

Ley de 5 de Abril de 1825 (28 de Marzo) arreglando y uniformando las oficinas de fundicion de la República.

Decreto de 5 de Abril de 1825 (28 de Marzo) autorizando al Poder Ejecutivo para la creacion provisional de nuevos cantones, y disponiendo se agregue el puerto de Atacames al departamento del Ecuador.

Decreto de 5 de Abril de 1825 (4 de Abril) determinando los negocios que corresponden á cada una de las Secretarías de Estado.

Ley de 11 de Abril, de 1825 (11 de Abril) sobre establecimiento, inversion y administracion de rentas municipales.

Decreto de 11 de Abril de 1825 (11 de Abril) encargando al Poder Ejecutivo el pago de los sueldos del LIBERTADOR Presidente en calidad de tal, y del haber que le corresponde por la ley de 28 de Setiembre del año undécimo.

Decreto de 11 Abril de 1825 (11 de Abril) aumentando la indemnizacion del viático á los Senadores y Representantes.

Tratado entre la República de Colombia y las Provincias Unidas del Centro de América.

Decreto de 18 de Abril de 1825 (16 de Abril) explicatorio del artículo 3.° de la ley de 3 de Agosto del año 14.°

Ley de 18 de Abril de 1825 (16 de Abril) declarando que para obtener grados en las Universidades y recibirse de abogados en la República, no es un impedimento la ilegitimidad.

Decreto de 21 de Abril de 1825 (20 de Abril) suprimiendo el impuesto de un peso por cada marco de oro, y un real por cada marco de plata aplicables á las rentas del establecimiento del Museo.

Decreto de 22 de Abril de 1825 (20 de Abril) concediendo varias exenciones á los que establezcan posadas, ventas ó mesones en los caminos públicos.

Decreto de 28 de Abril de 1825 (21 de Abril) designando los sueldos de los empleados diplomáticos.

Decreto de 28 de Abril de 1825 (28 de Abril) autorizando al Poder Ejecutivo para que de los fondos del empréstito destine un millon de pesos al fomento de la agricultura.

Decreto de 28 de Abril de 1825 (28 de Abril) autorizando al Poder Ejecutivo para que trance la deuda que reclama la casa de Felix Sureau y la compañía de Haití.

Decreto de 2 de Mayo de 1825 (28 de Abril) que autoriza al Poder Ejecutivo sobre la apertura del camino del valle del Cauca al puerto de Buenaventura.

Decreto de 2 de Mayo de 1825 (29 de Abril) mandando satisfacer á los señores José Tiburcio de Echeverría y José Rafael Revenga la cantidad que al respecto de diez mil pesos anuales correspondia á cada uno por el tiempo que emplearon en su mision diplomática cerca del gobierno de S. M. Católica.

Ley de 2 de Mayo de 1825 (30 de Abril) que fija la verdadera inteligencia de los artículos 93 y 94 de la Constitucion.

Decreto de 2 de Mayo de 1825 (30 de Abril) que determina la autoridad á quien corresponde el visto bueno de las cuentas de fábrica de las catedrales.

Decreto de 2 de Mayo de 1825 (30 de Abril) sobre incorporacion de abogados.

Ley de 2 de Mayo de 1825 (1.° de Mayo) fijando el término de la duracion del Presidente y Vicepresidente de la República; designando la persona que debe reemplazarles en caso de que falte el presidente del Senado; determinando que este resida en la capital de la República en caso de que el presidente ó vicepresidente de ella esté ausente ó falte de cualquier otro modo; y fijando el sueldo que el mismo presidente del Senado debe go-

zar cuando ejerza las funciones del Poder Ejecutivo, y durante el tiempo que deba residir en la capital de la República.

Decreto de 3 de Mayo de 1825 (30 de Abril) mandando despachar cartas de naturaleza á los extranjeros que hayan servido ó sirvieren por seis meses en los buques nacionales de guerra ó de comercio.

Decreto de 3 de Mayo de 1825 (1.° de Mayo) determinando el modo de completar los consejos de guerra, asi ordinarios como de oficiales generales.

Decreto de 3 de Mayo de 1825 (1.° de Mayo) que concede al sargento mayor José Maria Saenz el uso de las medallas de premios que le concedió el gobierno del Perú por los decretos de 15 de Agosto y 13 de Diciembre de 1821.

Ley de 4 de Mayo de 1825 (1.° de Mayo) sobre crear grabador de matrices y sellos.

Decreto de 4 de Mayo de 1825 (1.° de Mayo) ratificando el empréstito contratado en Lóndres en Abril de 24 y denegando algunas condiciones de los artículos 8 y 10.

Decreto de 4 de Mayo de 1825 (1.° de Mayo) reformando la ley de 28 de Setiembre del año 11.° sobre contribucion directa.

Decreto de 7 de Mayo de 1825 (30 de Abril) autorizando al Poder Ejecutivo para el establecimiento de escuelas de navegacion en los puertos de la República.

Ley de 11 de Mayo de 1825 (30 de Abril) orgánica del Poder judicial.

Ley de 13 de Mayo de 1825 (1° de Mayo) arreglando el procedimiento civil de los tribunales y juzgados de la República.

Tratado entre Colombia y su magestad el Rey del Reyno Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, de 23 de Mayo de 1825.

2578.

* LA BATALLA DE AYACUCHO.—PUBLICACION DE UN OFICIAL DE LOS VENCEDORES EN ESTA MEMORABLE JORNADA.

Tomado de "La Opinion Nacional," *Número* 1034—*Agosto* 23 *de* 1872.

Despues de la batalla de Ayacucho, el Libertador dejó en Lima establecido un Consejo de Gobierno encargado de la administracion del Estado, al General Bartolomé Salom del sitio del Callao, y marchó para el Alto Perú con el objeto de constituir la República de Bolivia que se levantó sobre los despojos del poder español abatido en aquella memorable batalla. Como hasta entónces no habia visto ninguno de los cuerpos que alcanzaron la victoria en esa jornada que aseguró la independencia de todo el Continente, se dirijió por la costa y, á principios de Mayo de 1825, llegó á la ciudad de Arequipa donde se hallaba de cuartel la primera division de Colombia mandada por el General Jacinto Lara. Fué recibido como debia esperarse de una ciudad populosa y cuyos habitantes exceden en ilustracion á otros pueblos de la América del Sur. La division salió á su encuentro fuera de la poblacion, donde al presentarse le hizo los honores debidos á su rango, y pocas veces le ví tan complacido como entónces: rebosaba de gozo y me pareció que no podia darle espansion á sus sentimientos, porque se lo impedia la misma satisfaccion que sentia en aquel momento. Los cuerpos plegaron en masa, y colocándose á su frente, les dirijió estas palabras: "Soldados! he visto los primeros cuerpos de la guardia que han dado la libertad al Nuevo Mundo: os saludo como los vencedores en Ayacucho. Viva el Perú! viva Colombia! viva la Libertad!"

Retirados los cuerpos á sus cuarteles, toda la oficialidad se dirijió á felicitarle á su alojamiento: un inmenso concurso de personas notables, el prefecto y todos sus empleados, los magistrados, los jueces, la municipalidad, el obispo y cabildo eclesiástico, los ciudadanos comerciantes y extranjeros ocupaban el patio, los corredores y las piezas de la casa que le habian destinado: cada uno por su órden le fué dirijiendo la palabra en elocuentes discursos á que S. E. contestó con fuego y entusiasmo, brillando en sus ojos un aire de satisfaccion inexplicable. Cuando en medio del alborozo que reinaba alli, se vió venir haciéndose campo por entre la multitud á un venerable sacerdote á quien seguian modestamente dos jovencitas de extremada belleza, de edad como de once á doce años, ricamente vestidas y adornadas con prendas de esquisito valor; detras de ellas iban tambien dos criadas bien vestidas que conducian bajo sus paños unas gran-

dos palanganas de plata, luchando con el numeroso concurso de gente que se oponia á su paso: llegaron al fin al corredor principal donde el LIBERTADOR permanecía en pié: las dos jovencitas se adelantan, hacen á sus criadas que pongan á las plantas del LIBERTADOR las palanganas de plata que llevaban, entre las que se veian muchas alhajas de piedras preciosas, de perlas, oro y plata, y una cantidad de monedas acuñadas de uno y otro metal; la una y la otra alternativamente le dirijen un discurso tan tierno y tan patético que, conmoviendo sensiblemente aquella reunion numerosa de personas, solo se veian descender por las mejillas de los concurrentes las lágrimas que una fuerte emocion habia arrancado de sus ojos. Las jovencitas pertenecian á una familia distinguida; eran educandas del colejio de aquella ciudad, que con su capellan habian venido á ofrecer al LIBERTADOR aquellas prendas y dinero para que las distribuyera entre los soldados que habian dado libertad á su patria; en la alocucion que le dirijieron, le manifestaron que aquellas prendas y dinero, no pertenecian al colejio ni persona alguna, que eran el fruto personal de ellas y sus colegas, y que siendo lo único que poseian, lo ofrecian á sus libertadores en recompensa de sus fatigas á quienes conceptuaban dignos de poseer cuanto ellas tenian, exijiéndoles tan solo que se les permitiera reservar el dote de su naturaleza (la libertad). Al pronunciar estas últimas palabras se despojaron de todas las alhajas con que iban adornadas y las unieron á las otras para hacer mas cuantiosa la ofrenda; las mejillas de estas dos criaturas celestiales se encendieron como sonrojadas al mirarse desnudas de sus prendas, y las gracias encantadoras de la naturaleza se presentaron con todo su esplendor sin los adornos ni atavíos del arte. El LIBERTADOR, enternecido y con una voz entrecortada por las efusiones que sentia su corazon, les contestó su discurso manifestándoles que quedarian satisfechos sus deseos, y asegurándoles que los que habian arrostrado los peligros y expuesto su vida por la libertad, consagrarían gustosos su existencia á formar las delicias y hacer la felicidad de la más preciosa parte de la especie humana, concluyendo con estos conceptos: "En estos quince años de combates por la libertad, vuestra suerte ha estado constantemente alimentando el valor de nuestros soldados. ¡Las hijas de la América sin patria! ¡Qué! ¿No habia hombres que la conquistaran? ¡Esclavos vuestros padres y vuestros hermanos! ¡Por esposos, humildes esclavos! ¡Esclavos tambien vuestros hijos! ¿Hubiéramos podido sufrir tanto baldon? No! Antes era preciso morir: millares y millones de nuestros compatriotas, han hallado una muerte gloriosa luchando por la causa justa y santa de vuestros derechos, y esos soldados que hoy reciben de vuestras manos un premio celestial, vienen desde las costas del Atlántico buscando vuestros opresores para vencerlos ó morir. Hijas del Sol, ya sois tan libres como hermosas, teneis una patria iluminada por las armas del Ejército Libertador, libres son vuestros padres y vuestros hermanos, libres serán vuestros esposos, y libres dareis al mundo los hijos de vuestro amor."

A esta ovacion de las educandas, siguió inmediatamente un acto no ménos noble y generoso de los soldados colombianos de aquella division. ¡El estado del Tesoro obligó al General en Jefe á retener en caja la tercera parte del sueldo devengado durante la campaña, cuyos ajustamientos le iban á ser satisfechos en esos dias; pero esta tropa, modelo de desprendimiento y de elevados sentimientos, aquellos soldados que en Boyacá, Carabobo, Bombonà y Pichincha dieron dias de gloria á Colombia, no quisieron recibir el dinero que les correspondia. Se presentaron al LIBERTADOR exijiendo que sus haberes se distribuyeran entre las educandas, que tan generosamente los habian recompensado, y los huérfanos, de los cuales hay una casa establecida en aquella ciudad. Sus deseos fueron satisfechos sin demora: el Sr. Dr. Pedro Antonio Torres, capellan del LIBERTADOR, despues Obispo de Popayan, fué el encargado de llevar á las educandas y á los huérfanos, esa ofrenda, que era el precio de las fatigas, de los riesgos y aún de la sangre de aquellos valientes que en Ayacucho vencieron á los vencedores de catorce años, como se vanagloriaban los españoles; pero pasaron ya aquellos tiempos heróicos, y sólo quedan los recuerdos á los que sobreviven como el que suscribe.

Manuel A. López.

2579.

* LA COMISION DEL CONGRESO DEL PERÚ, CERCA DEL GOBIERNO SUPREMO DE COLOMBIA PARA MANIFES-

TARLE LA GRATITUD DEL PUEBLO PERUANO POR LOS SERVICIOS DEL LIBERTADOR Y DEL EJÉRCITO COLOMBIANO EN FAVOR DE LA LIBERTAD DEL PERÚ.

Nota de los Diputados Ferreyros y Agüero.

Bogotá, 31 de Mayo de 1825.

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Sr. Secretario:

Apénas se reunió el Congreso Constituyente del Perú, despues que el valor y los esfuerzos del Ejército Unido Libertador hicieron desaparecer los últimos enemigos que quisieron mantener en la América del Sur la vergonzosa dominacion de España, fué una de sus primeras deliberaciones manifestar su gratitud al Supremo Gobierno de Colombia, á cuya consagracion heróica y eficaz en favor de la independencia y libertad del Perú, cuando todo parecia conspirar á su ruina, son debidos especialmente los sombrosos sucesos que han roto para siempre el último eslabon de la antigua é ignominiosa cadena que ataba todo un mundo á la nacion mas degradada, y á la vez mas orgullosa de la tierra.

Circunstancias á la verdad las mas tristes y amargas fueron aquellas en que el Perú estuvo envuelto cuando su Representacion nacional dió el firme y seguro paso de depositar su suerte en el genio extraordinario que lo ha salvado. Sucesos desgraciados en la guerra y pérfidas traiciones habian dilacerado el seno de la patria: vióse tremolado en ella el funesto estandarte de la anarquía y el desórden, y fué en medio de tantas calamidades que Colombia prodigando á los aflijidos pueblos del Perú sus armas vencedoras y sus inmensos recursos, les hizo entrever los rayos brillantes de la aurora de aquellos dias gloriosos que asegurando para siempre sus venturosos destinos, han colmado sus mas constantes y vivos votos, y sus inmensos sacrificios por restablecerse en el goce de sus sacrosantos é imprescriptibles derechos.

Las jornadas inmortales de Junin y Ayacucho han humillado el poder de nuestros feroces enemigos, que engreidos con sus anteriores triunfos, debidos mas bien que á su valor, á desgracias que no pudieron evitarse, amenazaban ya en su loco orgullo, á la seguridad de todo el continente.

El genio de la victoria—el amigo verdadero de los pueblos—el inmortal BOLÍVAR, ha conducido triunfantes por la vasta extension del suelo peruano, los pendones de ámbas Repúblicas derramando por todas partes el consuelo, la paz, y la alegría; y la antigua capital del imperio de los hijos del sol se ha regocijado por fin al ver en su recinto á los valerosos y viejos guerreros, que desde las márgenes mismas del Magdalena y Orinoco despues de mil combates, han volado generosamente á desagraviarla de tantos, tan antiguos y horrendos ultrajes.

El Perú es, pues, libre ya para siempre del odioso yugo español, y dueño de sus propios destinos: regido por las leyes que él mismo se ha dado, y respirándose en él la aura suave de la libertad, acabaron aquellos malhadados tiempos en que encadenado el genio de sus hijos por el despotismo colonial, estaban condenados á una vida miserable en medio mismo de sus ricos y abundantes recursos; y al gozar de bienes tan sumos, objeto caro de sus antiguos y mas ardientes votos, jamas olvidará que ellos son el resultado de su nueva existencia política,—que constituida en el mayor de los peligros fué salvada por los heróicos esfuerzos de Colombia.

Así es, que el reconocimiento nacional levanta ya monumentos públicos que presenten cubiertos de gloria tan claros hechos á la posteridad mas remota: pero ningunos serán mas duraderos que los que ha erigido en el corazon de todo peruano; pues de esta suerte su memoria pasando de generacion, en generacion, caminará á par de los siglos, excitando constantemente las puras afecciones del agradecimiento mas acendrado hácia esta nacion tan noblemente generosa.

Estos son los sentimientos de gratitud de que se halla penetrado el Congreso Constituyente del Perú á cuyo nombre tenemos el distinguido honor de manifestarlos por el respetable órgano de V. S. el Supremo Gobierno de esta hermosa República; añadiendo tambien por especial encargo del mismo cuerpo representativo, las firmes protestas de que si por la vicisitud de los acontecimientos humanos, y en especial por los públicos, enemigos de las instituciones liberales, Colombia, (lo que no es de esperarse) llegase á verse en circunstancias de naturaleza semejante á aquellas

de que con tanta gloria sus esfuerzos han librado al Perú, este usará de la mas perfecta reciprocidad, sin reservar en lo menor sus tesoros, armas y demas recursos para el triunfo de su aliada.

Esperamos, señor Secretario, que V. S. se dignará presentar estos votos á S. E. el Vicepresidente Encargado del Poder Ejecutivo, y admitir los sentimientos del mas alto aprecio y respeto con que somos

De V. S. muy atentos y muy obedientes servidores,

M. Ferreyros.—Gerónimo Agüero.

2580.

* EL GENERAL ARENALES CAPITAN GENERAL DE SALTA, SE DIRIJE AL LIBERTADOR TRIBUTÁNDOLE SU CONSIDERACION POR EL ESPÍRITU QUE GUIA Á S. E. EN SUS ACTOS RESPECTO DE BUENOS AIRES.

Nota de Arenales para el Secretario General del LIBERTADOR.

Yotolá, Junio 6 de 1825.

Al Sr. Coronel José Gabriel Pérez, Secretario General del Excmo. Sr. LIBERTADOR Presidente de Colombia y Encargado del Supremo mando de la República peruana.

Señor Secretario :

El Capitan General de Salta que suscribe, autorizado por el Gobierno Supremo de las Provincias unidas del Rio de la Plata, cerca de las del Alto Perú, ha tenido la complacencia de recibir la apreciable nota de 16 del pasado del Sr. Secretario general, á quien tiene el honor de dirigirse en contestacion. El Capitan General que suscribe queda igualmente complacido al saber que S. E. el LIBERTADOR Presidente ha sido informado del objeto esencial de la comision del que firma, lo mismo que de los francos y liberales principios que estimulan la marcha del Gobierno Argentino. El decreto de S. E. el LIBERTADOR Presidente, de 16 de Mayo que ha sido adjunto á la nota citada del Sr. Secretario general, vierte á la verdad una gran consideracion al Gobierno y derechos de las Provincias unidas, no ménos que á los deseos de los pueblos ; y es bajo tal respecto que el Capitan General suscripto no puede ménos que retribuir á S. E. los mas profundos sentimientos de gratitud, bien persuadido de la rectitud, franqueza, y candor que marcan sus pasos. Quiera el Sr. Secretario general ofrecer á S. E. el LIBERTADOR Presidente los respetos de la mas alta consideracion y aprecio de parte del Capitan General abajo firmado, y aceptar asimismo la complacencia con que se suscribe su mas atento servidor,

Juan Antonio Alvarez de Arenales.

2581.

EL PODER EJECUTIVO DE COLOMBIA AVISA AL GENERAL SUCRE EL RECIBO EN BOGOTÁ DE LAS CINCO BANDERAS ESPAÑOLAS QUE LE REMITIÓ EN SEÑAL DE OBEDIENCIA Y ESTIMACION DEL EJÉRCITO VENCEDOR EN EL PERÚ.

Nota del Gobierno de Colombia para el General Sucre.

República de Colombia.

Secretaría de Marina y Guerra.

Guerra.—Seccion central.

Palacio de Gobierno en Bogotá, á 6 de Junio de 1825.—15.

A S. E. el General en Jefe Antonio José Sucre Comandante en Jefe del ejército de Colombia auxiliar al Perú.

Excmo. señor :

Desde que el Poder Ejecutivo recibió los importantes avisos que contenia la relacion de los gloriosos sucesos de las armas de la libertad en Ayacucho, encargó muy encarecidamente al LIBERTADOR Presidente de la República presentase al ejército vencedor y á V. E. los sentimientos de su admiracion y gratitud por los eminentes servicios que habian prestado á la causa americana en el Perú. Ningun órgano mas digno ni mas apreciable al ejército que el que S. E. el LIBERTADOR podia haber elejido, el Poder Ejecutivo, para manifestar elocuentemente las impresiones que habia recibido el Gobierno y toda la República al oir los detalles del glorioso triunfo de Ayacucho. Despues de que S. E. el LIBERTADOR ha expresado sus sentimientos al ejército y á V. E. que tan heroicamente lo llevó

al campo de mayor fortuna,–despues de que el Congreso peruano les ha prodigado tantos y tan justos homenajes de reconocimiento y despues en fin que el Congreso de Colombia ha consignado con recuerdos y recompensas satisfactorias el mérito y servicios de los vencedores en Junin y Ayacucho, el Poder Ejecutivo nada puede añadir nuevo ni bastante para expresar su satisfaccion y regocijo.

El Excmo. señor Vice-presidente de la República Encargado del Gobierno acepta en nombre de ella, con júbilo incapaz de ser explicado, las cinco banderas españolas que V. E. le ofrece en señal de la obediencia y estimacion del ejército. Estas banderas se conservarán en un lugar público para que á su vista los colombianos á quienes ellas pertenecen ya, se trasladen con la imajinacion á los afortunados campos de Ayacucho y sean testigos del heroismo del ejército de sus compatriotas, de la sabiduría con que V. E. le puso á la puerta del templo de la inmortalidad y de los esfuerzos siempre heróicos y siempre magnánimos del LIBERTADOR Presidente por la causa de los pueblos y por el honor de Colombia.

El Poder Ejecutivo aprecia altamente esta señal de obediencia que el ejército por conducto de V. E. le ha presentado, y que seguramente será para los futuros guerreros de Colombia el signo de reunion para sostener las instituciones de la República, para defender los derechos del ciudadano y para conservar la independencia política de la nacion. Nada hay, señor General, comparable á la gloria que resulta de consagrarse un ejército á emplear sus esfuerzos por estos tan caros objetos, y si la gloria de V. E. y del ejército vencedor en el Perú es brillante por haber destruido un ejército enemigo que por catorce años habia triunfado de las armas independientes–todavía realza mas su brillo al vérselo sosteniendo el código de los derechos del hombre, y deponiendo sus laureles, su audacia y su gloria misma á los piés de la ley.

Presente V. E. al ejército colombiano de su mando estos sentimientos de parte del Excmo. señor Vice-presidente de la República de cuya expresa órden me ha sido altamente honroso y satisfactorio manifestárselos á V. E. Y de la mia ofrezco á V. E. los sentimientos de la mayor consideracion y admiracion.

Dios guarde á V. E.

Pedro Gual.

2582.

* FUERZAS BRASILERAS OCUPAN LAS PROVINCIAS DE MOXOS Y CHIQUITOS DEL ALTO PERÚ COMO INCORPORADAS AL IMPERIO. — MAL ESTADO DE LOS REALISTAS SITIADOS EN EL CALLAO.— BOLÍVAR ACUSA RECIBO AL GOBIERNO COLOMBIANO DE LA AUTORIZACION QUE LE ACORDÓ PARA RECOMPENSAR EL EJÉRCITO VENCEDOR DE LOS ESPAÑOLES EN EL PERÚ.—EL LIBERTADOR SE CONGRATULA POR EL RECONOCIMIENTO QUE INGLATERRA HA HECHO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

I

Editorial de la "GACETA DE COLOMBIA," *Número* 204.

El 8 de Junio escribe de Arequipa S. E. el LIBERTADOR Presidente, sin novedad. El 27 de Mayo escribe de Chuquisaca el General Sucre tambien sin novedad por lo que hace al Ejército Libertador.

Una columna de tropas brasilenses ha ocupado las provincias de Moxos y Chiquitos pertenecientes al Alto Perú, á pretexto de estar incorporadas al imperio del Brasil.—El gobierno del Perú se disponia á pedir las competentes explicaciones al Emperador sobre un procedimiento tan irregular sin perjuicio de tomar las medidas del caso para atajar el progreso de la ocupacion.

Carta de 8 de Julio del ejército bloqueador del Callao nos impone de las penurias que sufre el defensor de dicha plaza: la guarnicion ha intentado varias veces sublevarse, y se asegura que ha sido fusilado con este motivo el Coronel del batallon *Arequipa*.

Se cree que diariamente tiene 10 bajas entre muertos de enfermedad, ejecutados y desertores al ejército sitiador. El 7 de Julio se presentaron dos botes con 12 hombres á la fragata nacional *Protector*. Los trabajos contra el castillo prosiguen bien.

II

Nota de BOLÍVAR *para Santander.*

Excmo. señor Vice-presidente de la República de Colombia &c., &c., &c.

Excmo. señor:

He recibido la autorizacion con que V. E. se ha servido honrarme para recompensar al ejército colombiano en el Perú. Igualmente V. E. quiere darme la comision, que acepto, de disponer segun las miras de este gobierno de una parte ó del todo del ejército vencedor en Ayacucho. Sin duda, este último servicio al Perú, es de los mayores que se le puede prestar en las circunstancias del dia; y es muy probable que el Perú aceptará una parte de las tropas de Colombia, para mantener la paz, que en la guerra le han obtenido estos ínclitos soldados.—Acepte V. E. los sentimientos de mi mas distinguida consideracion y aprecio.

Bolívar.

Arequipa, 8 de Junio de 1825.

III

Nota del Libertador *para el Vice-presidente de Colombia.*

Excmo. señor Vice-presidente de la República de Colombia.

Señor:

He recibido ayer con un gozo inefable la gloriosa comunicacion que V. E. me ha hecho el honor de dirijirme participándome el reconocimiento de Colombia por la señora de las naciones–la Gran Bretaña. Yo me congratulo á mí mismo, á mi patria y á V. E. por el término de una empresa que colma de bendiciones al pueblo, de laureles á los soldados y de gloria al gobierno, que ha sido el arquitecto de esta prodigiosa creacion. El ejército en el campo y V. E. en la Administracion, son los autores de la existencia y de la libertad de Colombia. El primero ha dado la vida al suelo de sus padres y de sus hijos; y V. E. la libertad por que ha hecho regir las leyes en medio del ruido de las armas y de las cadenas. V. E. ha resuelto el mas sublime problema de la política; si un pueblo esclavo puede ser libre. V. E., pues, merece la gratitud de Colombia y del género humano. Acepte V. E. la mia como soldado y ciudadano.

Sírvase V. E. recibir los sentimientos de mi distinguida consideracion y respeto.

Bolívar.

Arequipa, á 8 de Junio de 1825.

2583.

* LA APARICION DE DON ANGEL LABORDE CON UNA ESCUADRA ESPAÑOLA EN AGUAS DE COLOMBIA Á LA VISTA DE CARTAJENA, EN JUNIO DE 1825, PRODUJO GRANDE ALARMA EN LA REPÚBLICA: CON ESTE MOTIVO EL CÉLEBRE CARAQUEÑO, HIJO ADOPTIVO DE CHILE HIZO UNA COMPOSICION DEDICADA Á BOLÍVAR.

Cancion militar dedicada á S. E. el Presidente Libertador Simon Bolívar, *por Andres Bello.*

I

Otra vez con cadenas y muerte
Amenaza el tirano español;
Colombianos, volad á las armas,
Repeled, repeled la opresion.

Suena ya la trompeta guerrera,
Y responde tronando el cañon;
De la Patria seguid la divisa,
Que os señala el camino de honor.

Coro.

Suena ya la trompeta guerrera
Y responde tronando el cañon;
Ya la Patria arboló su divisa,
Que nos muestra el camino de honor.

II

¿Qué patriota de nobles ideas
Apetece la torpe inaccion?
¿Quién aprecia el reposo entre grillos?
Ciudadanos, morir es mejor.

Libertad, has que dulce resuene
De Colombia á los hijos tu voz;
Que jamas uno solo se afrente
Prefiriendo la vida al honor.

Coro.

Libertad, ¡oh cuán dulce que suena
De Colombia á los hijos tu voz;
No será que uno solo se afrente
Prefiriendo la vida al honor.

III

De la Patria es la luz que miramos,
De la Patria la vida es un don;
Verteremos por ella la sangre;
Por un bárbaro déspota nó.

Libertad es la vida del alma;
Servidumbre hace vil al varon;
Defender á un tirano es oprobio;
Perecer por la Patria es honor.

Coro.

Libertad es la vida del alma;
Servidumbre hace vil al varon;
Defender á un tirano es oprobio;
Perecer por la Patria es honor.

IV

Defended este suelo sagrado
Que crecer vuestra infancia miró;
En que yacen cenizas heróicas,
En que reina una libre nacion.

Recordad tantas prendas queridas,
De la esposa el abrazo de amor,
De los hijos el beso inocente,
De los padres la herencia de honor.

Coro.

Defendamos la Patria querida
Que nos guarda las prendas de amor,
Defendamos los caros hogares,
Conservemos la herencia de honor.

V

Recordad los patriotas ilustres
Que cobarde crueldad inmoló;
No escuchais que apellidan venganza?....
Embestid á esa turba feroz.

Recordad del Araure los campos
Que el valor colombiano ilustró;
A Junin, Boyacá y Ayacucho,
Monumentos eternos de honor.

Coro.

Recordemos de Araure los campos
Que el valor colombiano ilustró;
A Junin, Boyacá y Ayacucho,
Monumentos eternos de honor.

VI

¿Veis llegar las legiones venales
Que conduce á la lid la ambicion?
Contra pechos de libres patriotas
Impotente será su furor.

Atacad: una fe mercenaria
Poco da que temer al valor;
Por victoria hallarán escarmiento,
Por botin llevarán deshonor.

Coro.

Avanzad, oh legiones venales
Que conduce á la lid la ambicion;
Por victoria hallareis escarmiento,
Por botin llevareis deshonor.

EL AÑO 1825 CONTINUA EN EL TOMO X.

ADICIONES.

Adicion á lo correspondiente al año de 1823.

2584.

* BOLÍVAR SE DIRIJE Á RIVA-AGÜERO EN 4 DE SETIEMBRE DE 1823 HACIÉNDOLE EN PARTICULAR, Y COMO AMIGO, ALGUNAS OBSERVACIONES ACERCA DE LO PERJUDICIAL QUE ES PARA LA CAUSA PÚBLICA DEL PERÚ, LA ACTITUD DE GUERRA EN QUE ESTE PERSONAJE PERUANO SE HALLA PARA CON EL CONGRESO DE SU PATRIA ; Y TRATA EL LIBERTADOR DE INCLINAR LOS NEGOCIOS PÚBLICOS POR LA VIA PACÍFICA Á UNA CONDICION FAVORABLE QUE PERMITA VENCER Á LOS ESPAÑOLES PARA ASÍ ASEGURAR LA LIBERTAD É INDEPENDENCIA DE LAS REGIONES DEL PACÍFICO.

Carta de BOLÍVAR *para Riva-Agüero.*

Este documento fué publicado, traducido al inglés, por el " TIMES " de Lóndres, del dia 9 de Mayo de 1824 ; de donde lo tomó " EL COLOMBIANO " de Carácas, de Setiembre del propio año volviéndolo al idioma castellano. Acaso esta segunda traduccion á su lengua primitiva lo haga sufrir algo en sus jiros de lenguaje ; pero se asegura que en lo sustancial no ha sufrido ni en lo menor.

Al Sr. D. José Riva-Agüero.

Lima, Septiembre 4 1823.

Mi querido amigo : con infinito dolor es que me dirijo á V. sobre un asunto el mas desagradable pero al mismo tiempo el mas importante que pueda ocurrir en la vida de un personaje público.

No es necesario entrar ahora en una investigacion de la causa de las disensiones entre V. y el Congreso, ni ménos analizar sus razones. Lo cierto es que V. se encuentra ya en una guerra abierta con la Representacion nacional de su patria. Esta Asamblea representativa fué convocada por el fundador de su libertad y reconocida por las autoridades públicas y el pueblo del Perú. V. mismo ha debido su elevacion á la presidencia de esta Asamblea. Es, pues, fuera de toda duda que la autoridad de un cuerpo escogido por la nacion nunca puede anularse por ningun individuo cualquiera que sea su rango, y mucho ménos por V. que fué uno de los principales agentes en el establecimiento de la representacion popular, y á la cual como presidente ha prestado solemnemente el juramento de obediencia. Con efecto mi amigo, el principio creo que no admite duda : veamos cuál será el resultado de una conducta opuesta.

Bonaparte en Europa ó Yturbide en América fueron los hombres mas extraordinarios cada uno en su esfera, que la historia moderna presenta al mundo. Aunque bienhechores de su patria, y

promotores de su independencia nacional, no han podido escapar de su ruina, únicamente por razon de su sacrilegio político de profanar el templo de las leyes y el santuario de los derechos sociales. A esto ha agregado V. el mas escandaloso ultrage contra las personas de sus ministros. Creo que V. no podrá ser insensible á los clamores reunidos de la indignacion excitada entre todas las clases de hombres por lo que ocurrió en Trujillo, y que, puede V. creerme, es el mas negro borron que ha manchado la revolucion de América: por consiguiente, nada puede V. esperar sino maldiciones en este país y desaprobacion en Europa. Sin embargo hago á V. la protesta de mi amistad, ofreciéndole toda la proteccion que pueda prestarle mi estado. Si V. está inclinado á aceptar mis buenos oficios, el Coronel Urdaneta y el Sr. Galdeano están autorizados para transigir con V. el negocio, igualmente que con aquellos que bajo sus órdenes obran en tan horribles ocurrencias.

Es inevitable la ruina del Perú si se dilata la aceptacion de estas generosas ofertas. Rehusándolas V. no puede esperar mas que la esclavitud de su patria y la execracion de todo americano. La opinion pública se pronunciará tan decididamente contra V. que ni aun en su propia conciencia será capaz de hallar un asilo. Está fuera de duda que V. ni sus partidarios nunca pueden mandar en Lima. Todos y cada uno de nosotros se hará el vengador del Perú y ni aun en el caso que el enemigo vuelva á sujetar su patria al yugo español puede V. lograr lo que pretende. Por fin, esté V. seguro que ninguna fortuna propicia puede alterar los principios del órden natural que V. ha hollado y este suceso será un manantial de remordimientos que le acompañarán al sepulcro.

Tenga V. la bondad, mi querido amigo, de perdonar la franqueza de mi exposicion. Ningun motivo personal poco decoroso me ha estimulado á ella sino la circunstancia de hallarme constituido á la cabeza de un Estado independiente, y como tal faltaria á mi deber si guardase silencio respecto de la conducta de V. la cual en el presente desgraciado periodo puede producir considerables males á las Américas. Por otra parte, yo no puedo olvidar lo que V. ha hecho por las Américas y particularmente por el Perú de cuyas reliquias ha sido el salvador.

BOLÍVAR.

FIN DEL TOMO IX.

INDICE

DE LAS MATERIAS Y DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL TOMO NOVENO DE LOS

DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE LA VIDA PUBLICA

DEL LIBERTADOR

DE COLOMBIA, PERU Y BOLIVIA.

NUMERO PAGINA

CONTINUACION DEL AÑO 1823.

NUMERO | PAGINA

SIGUE EL AÑO 1823.

NUMERO PAGINA

SIGUE EL AÑO 1823.

NUMERO			PAGINA

SIGUE EL AÑO 1823.

NUMERO | PAGINA

SIGUE EL AÑO 1823.

NUMERO PAGINA

SIGUE EL AÑO 1823.

NUMERO PAGINA

SIGUE EL AÑO 1823.

NUMERO | PAGINA

SIGUE EL AÑO 1824.

NUMERO PAGINA

SIGUE EL AÑO 1824.

NUMERO PAGINA

SIGUE EL AÑO 1824.

NUMERO PAGINA

SIGUE EL AÑO 1824.

NUMERO PAGINA

SIGUE EL AÑO 1824.

NUMERO | PAGINA

SIGUE EL AÑO 1824.

NUMERO | PAGINA

SIGUE EL AÑO 1824.

NUMERO PAGINA

SIGUE EL AÑO 1824.

NUMERO PAGINA

SIGUE EL AÑO 1824.

NUMERO | PAGINA

SIGUE EL AÑO 1824.

NUMERO PAGINA

CONCLUYE EL AÑO 1824.

AÑO DE 1825.

NUMERO PAGINA

SIGUE EL AÑO 1825.

NUMERO | PAGINA

SIGUE EL AÑO 1825.

NUMERO PAGINA

SIGUE EL AÑO 1825.

NUMERO PAGINA

SIGUE EL AÑO 1825.

EL AÑO 1825 CONTINÚA EN EL TOMO X.

FIN DEL INDICE DEL TOMO IX.

